

Santiago, treinta de noviembre de dos mil dieciocho.-**VISTO.**

Que, se ordenó instruir el presente sumario **Rol N° 2.182-98 Episodio "Conferencia C" o "Conferencia 1"**, a fin de investigar la existencia de los delitos de secuestro calificado en las personas de **Mario Jaime Zamorano Donoso** y **Onofre Jorge Muñoz Poutays** perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976; **Uldarico Donaire Cortez** y **Jaime Patricio Donato Avendaño** cometidos a partir del 5 de mayo de 1976; **Elisa del Carmen Escobar Cepeda** perpetrado a partir del 6 de mayo de 1976; **Lenin Adán Díaz Silva** cometido a partir del 9 de mayo de 1976; **Eliana Marina Espinoza Fernández** perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976 y; **Víctor Manuel Díaz López** perpetrado a partir de 12 de mayo de 1976 y; de homicidio calificado de **Víctor Manuel Díaz López** perpetrado en un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977 y, la responsabilidad que en su comisión les habría correspondido como co-autores a los siguientes acusados vivos:

1.- Pedro Octavio Espinoza Bravo, chileno, natural de Santiago, casado, 85 años de edad, cédula nacional de identidad N° 3.063.238-9, Brigadier de Ejército en situación de retiro, domiciliado actualmente en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Punta de Peuco de Gendarmería de Chile, con condenas posteriores a los hechos investigados, de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 238 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

2.- Carlos José Leonardo López Tapia, chileno, natural de Santiago, casado, 83 años de edad, cédula nacional de identidad N° 2.632.039-9, Coronel de Ejército en situación de retiro, domiciliado actualmente en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Punta de Peuco de Gendarmería de Chile, con condenas posteriores a los hechos investigados, de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 1 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

3.- Miguel Krassnoff Martchenko, chileno, natural de Austria, casado, 71 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.477.311-0, Brigadier de Ejército en situación de retiro, domiciliado actualmente en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Punta de Peuco de Gendarmería de Chile, con condenas posteriores a los hechos investigados, de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 272 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

4.- Ricardo Víctor Lawrence Mires, chileno, natural de Arica, casado, 71 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.392.869-2, Teniente Coronel de Carabineros en situación de retiro, domiciliado en Cirujano Videla N° 1312, comuna de Ñuñoa, con condenas posteriores a los hechos investigados, de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 14 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

5.- Jorge Segundo Madariaga Acevedo, chileno, natural de Santiago, casado, 83 años de edad, cédula nacional de identidad N° 3.429.888-2, domiciliado en Pepe Vila 440, Depto. 104, comuna de La Reina, subprefecto de la Policía de Investigaciones de Chile en retiro, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, según su extracto de filiación y antecedentes de foja 28 del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

6.- Hugo Hernán Clavería Leiva, chileno, natural de Rancagua, casado, 63 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.861.524-0,

domiciliado en Los Presidentes N° 119-B, Depto. 32, comuna de Macul, trabajador independiente, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, según su extracto de filiación y antecedentes de foja 31 del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

7.- José Javier Soto Torres, chileno, natural de Providencia, casado, 61 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.312.919-4, domiciliado en Los Duraznos N° 201, Villa O'Higgins, comuna Estación Central, empleado civil de Ejército en situación de retiro, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, según su extracto de filiación y antecedentes de foja 34 del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

8.- Raúl Alberto Soto Pérez, chileno, natural de Los Ángeles, casado, 63 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.356.831-7, domiciliado en Pardo Villalón 262, Dpto. 102, comuna de Lo Prado, empleado civil del Ejército en situación de retiro y actualmente taxista, con condena posterior a los hechos investigados, en conformidad a su extracto de filiación y antecedentes de foja 36 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

9.- Juan Carlos Escobar Valenzuela, chileno, natural de Providencia, casado, 62 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.060.529-7, domiciliado en pasaje San Joaquín N° 790, comuna de Lo Barnechea, empleado civil en retiro del Ejército, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, según su extracto de filiación y antecedentes de foja 39 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

10.- Jerónimo del Carmen Neira Méndez, chileno, natural de Cañete, casado, 70 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.727.408-5, domiciliado en calle cayucupil N° 914, comuna de Cañete, Región del Biobío, Sargento primero de Carabineros en situación de retiro, con condena posterior a los hechos investigados, según su extracto de filiación y antecedentes de foja 42 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

11.- Pedro Mora Villanueva, chileno, natural de Río Bueno, casado, 71 años de edad, cédula nacional de identidad N° 4.935.378-2, domiciliado en Prat N° 1020, Osorno, jubilado de Carabineros, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, según su extracto de filiación y antecedentes de foja 46 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

12.- Roberto Hernán Rodríguez Manquel, chileno, natural de Providencia, casado, 62 años de edad, cédula nacional de identidad N° 7.316.303-K, domiciliado en Gaspar Marín N° 1645, Cautín, Villarrica, empleado civil de la Fuerza Aérea en situación de retiro, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, según su extracto de filiación y antecedentes de foja 49 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

13.- Leónidas Emiliano Méndez Moreno, chileno, natural de Valparaíso, viudo, 72 años de edad, cédula nacional de identidad N° 4.965.158-9, domiciliado en Placilla N° 354, comuna de Estación Central, Sargento Segundo de Carabineros en situación de retiro, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, según su extracto de filiación y antecedentes de foja 52 y siguiente del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

14.- Jorge Claudio Andrade Gómez, chileno, natural de Concepción, casado, 68 años de edad, cédula nacional de identidad N°

5.293.833-3, domiciliado en Tulipanes N° 7 comuna de Buin, Teniente Coronel del Ejército en situación de retiro, con condena posterior a los hechos investigados, según su extracto de filiación y antecedentes de foja 54 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

15.- Nelson René Herrera Lagos, chileno, natural de Santiago, casado, 64 años de edad, cédula nacional de identidad N° 7.198.662-4, domiciliado en General Velásquez Puchuncaví, comuna de Puchuncaví, jubilado de la Fuerza Aérea, sin condenas anteriores a los hechos investigados, según su extracto de filiación y antecedentes de foja 58 y siguiente del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

16.- Juan Hernán Morales Salgado, chileno, natural de Santiago, casado, 75 años de edad, cédula nacional de identidad N° 4.516.316-4, Oficial de las Fuerzas Armadas en situación de retiro, domiciliado actualmente en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Punta de Peuco de Gendarmería de Chile, con condenas posteriores a los hechos investigados, de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 60 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

17.- Héctor Raúl Valdebenito Araya, chileno, natural de Molina, casado, 82 años de edad, cédula nacional de identidad N° 3.584.410-4, Suboficial mayor de Carabineros en retiro, domiciliado actualmente en Avenida Estadio N° 5912, Dpto. 304, Villa Ingeniero Carlos Román, comuna de San Joaquín, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 76 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

18.- Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, chileno, natural de Santiago, casado, 66 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.545.503-1, Teniente Coronel del Ejército en situación de retiro, domiciliado en Los Cactus N° 1724, comuna de Lo Barnechea, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, en conformidad a su extracto de filiación y antecedentes de foja 327 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

19.- Sergio Orlando Escalona Acuña, chileno, natural de Talcahuano, casado, 68 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.377.180-7, Suboficial mayor en situación de retiro, domiciliado actualmente en Avenida Santa Julia 233, casa 11, Viña del Mar, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 80 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

20.- Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, chilena, natural de Melipilla, soltera, 71 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.445.010-9, Subteniente de Ejército en situación de retiro, domiciliada en Arturo Prat N° 863, Melipilla, con condena posterior a los hechos investigados, de conformidad a su extracto de filiación y antecedentes de foja 83 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

21.- Elisa del Carmen Magna Astudillo, chilena, natural de Santiago, casada, 63 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.086.699-6, jubilada del Ejército, domiciliada en Avenida Santa Julia N° 233, casa 11, Viña del Mar, sin condenas anteriores a los hechos

investigados, de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 88 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

22.- Heriberto del Carmen Acevedo, chileno, natural de Melipilla, viudo, 85 años de edad, cédula nacional de identidad N° 3.074.428-4, Sargento Primero de Carabineros en situación de retiro, domiciliado en María Momvel N° 1870, casa 16, comuna de La Reina, con condenas posteriores a los hechos investigados, de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 90 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

23.- Emilio Hernán Troncoso Vivallos, chileno, natural de Bulnes, casado, 74 años de edad, cédula nacional de identidad N° 4.236.940-3, Suboficial en retiro de Carabineros, domiciliado en Lord Cochranne N° 690, comuna de Paillaco, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, según su extracto de filiación y antecedentes de foja 100 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

24.- Claudio Enrique Pacheco Fernández, chileno, natural de Santiago, casado, 71 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.281.692-0, Sargento Primero de Carabineros en situación de retiro, actualmente comerciante, domiciliado en María Magdalena N° 544, Villa Alessandri, comuna de Estación Central, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, en conformidad a su extracto de filiación y antecedentes de foja 103 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

25.- Jorge Iván Díaz Radulovich, chileno, natural de Santiago, casado, 63 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.559.070-0, actualmente vigilante privado, domiciliado en Pasaje Martín de Zamora N° 814, Villa Los Conquistadores, comuna de Puente Alto, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, según su extracto de filiación y antecedentes de foja 109 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

26.- Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza, chileno, natural de Tomé, casado, 68 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.376.772-9, Suboficial Mayor de Infantería Marina de la Armada en situación de retiro, domiciliado en calle José Ignacio Ibieta N° 3404, Villa Santa Lucía, Sector Gómez Carreño, Viña del Mar, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 119 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

27.- Eduardo Patricio Cabezas Mardones, chileno, natural de Santiago, 63 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.388.726-9, actualmente supervisor de Prosegur, domiciliado en Alvear N° 7775, Villa Santa Isabel, comuna de San Ramón, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, de conformidad a su extracto de filiación y antecedentes de foja 124 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

28.- Jorge Marcelo Escobar Fuentes, chileno, natural de Parral, 73 años de edad, cédula nacional de identidad N° 4.267.725-6, Brigadier de Ejército en situación de retiro, domiciliado en Bello Horizonte N° 920, Dpto. 162, comuna de Las Condes, con condena posterior a los hechos investigados, de conformidad a su extracto de filiación y antecedentes de foja 128 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

29.- Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, chileno, natural de Nueva Imperial, casado, 72 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.600.219-7, jubilado y guardia de seguridad, domiciliado en El Huaso N° 1760, Villa San Luis 3, comuna de Maipú, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 133 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

30.- Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, chilena, natural de Paine, divorciada, 66 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.565.464-4, empleada civil en situación de retiro del Ejército, domiciliada en Guardia Marina Riquelme N° 168, Los Copahues, comuna de Buin, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, según consta en su extracto de filiación y antecedentes de foja 135 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

31.- Celinda Angélica Aspe Rojas, chilena, natural de San Antonio, casada, 64 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.795.188-3, actualmente comerciante, domiciliada en Lira N° 220, Segundo piso, comuna de Santiago, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 137 y siguiente del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

32.- Teresa del Carmen Navarro Navarro, chilena, natural de Chépica, soltera, 67 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.593.522-8, pensionada de la Armada, domiciliada en Avenida Francisco Errázuriz N° 588, Dpto. 54, comuna de Valparaíso, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, en conformidad a su extracto de filiación y antecedentes de foja 139 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

33.- Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar, chilena, natural de San Bernardo, soltera, 63 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.771.053-3, jubilada de la Armada de Chile, domiciliada en 10 de Julio N° 1133, departamento A 603, condominio Parque Almagro, comuna de Santiago, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, según su extracto de filiación y antecedentes de foja 141 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de Filiación y antecedentes".

34.- Jorge Hugo Arriagada Mora, chileno, natural de Santiago, casado, 62 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.551.742-6, empleado civil de la Fuerza Aérea de Chile en situación de retiro, domiciliado en Pasaje Santa Gladys N° 2307, Parque San Carlos, comuna de Puente Alto, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, en conformidad a su extracto de filiación y antecedentes de foja 143 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

35.- Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, chileno, natural de Punta Arenas, casado, 77 años de edad, cédula nacional de identidad N° 4.176.847-9, Suboficial Mayor del Ejército en situación de retiro, domiciliado en Claudio Matte Pérez N° 2532, comuna de Recoleta, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, según su extracto de filiación y antecedentes de foja 145 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

36.- Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, chileno, natural de Talca, casado, 63 años de edad, cédula nacional de identidad N° 7.395.397-9, Suboficial del Ejército en situación de retiro, domiciliado en

8 ½ Norte N° 3137, Nueva Holanda, Talca, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, según su extracto de filiación y antecedentes de foja 151 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

37.- Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, chileno, natural de Santiago, casado, 63 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.029.271-K, conductor de Locomoción Colectiva, domiciliado en Parcela N° 2, Lote 10, Bellavista, La Serena, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, en conformidad a su extracto de filiación y antecedentes de foja 154 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

38.- Ana del Carmen Vilches Muñoz, chilena, natural de San Ignacio, casada, 65 años de edad, cédula nacional de identidad N° 7.506.439-K, dueña de casa, domiciliada en Parcela N° 2, Lote 10, Espiga de oro, Bellavista, La Serena, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, en conformidad a su extracto de filiación y antecedentes de foja 157 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

39.- Italia Donata Vaccarella Gilio, chilena, natural de Pica, casada, 64 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.486.333-0, comerciante actualmente, domiciliada en calle Pedro Mira N° 821, comuna de San Miguel, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 161 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

40.- Jorge Lientur Manríquez Manterola, chileno, natural de Santiago, casado, 63 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.874.521-7, Suboficial de la Armada en situación de retiro, domiciliado en calle Lunik N° 4763, departamento G-204, comuna de Estación Central, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, según su extracto de filiación y antecedentes de foja 163 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

41.- Orlando Jesús Torrejón Gatica, chileno, natural de San Isidro, casado, 68 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.811.101-5, Suboficial Mayor del Ejército en situación de retiro, domiciliado en Pasaje 445, casa N° 1793, Villa Real Audiencia, comuna de Peñalolén, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 165 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

42.- José Manuel Sarmiento Sotelo, chileno, natural de Melipilla, soltero, 73 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.294.007-9, Suboficial Mayor en retiro de Carabineros, domiciliado en Violeta Sánchez Durán N° 276, Villa Martita Romanini, comuna de Melipilla, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 171 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

43.- Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, chileno, natural de Molina, casado, 74 años de edad, cédula nacional de identidad N° 4.997.263-6, Sargento Primero de Carabineros en situación de retiro, domiciliado en San Simón N° 0395, comuna de La Cisterna, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, en conformidad a su extracto de filiación y antecedentes de foja 174 y

siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

44.- Juvenal Alfonso Piña Garrido, chileno, natural de Santiago, casado, 67 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.229.353-7, Sargento Primero en retiro del Ejército, domiciliado en Capitán Thompson N° 9614, comuna de El Bosque, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 177 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

45.- Luis Alberto Lagos Yáñez, chileno, natural de La Granja, casado, 62 años de edad, cédula nacional de identidad N° 7.257.527-K, jubilado de la Fuerza Aérea, domiciliado en San Andrés N° 1148, comuna de Pudahuel, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 183 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

46.- María Angélica Guerrero Soto, chilena, natural de Santiago, soltera, 68 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.373.366-0, empleada, domiciliada en Núñez de Balboa N° 5042, comuna de San Joaquín, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, en conformidad a su extracto de filiación y antecedentes de foja 185 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

47.- Sergio Hernán Castro Andrade, chileno, natural de la Unión, casado, 74 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.093.057-2, Suboficial de Carabineros en retiro, domiciliado en pasaje Pedro Espinoza N° 3450, Villa Lomas Blancas, comuna de Maipú, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 187 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

48.- Pedro Antonio Gutiérrez Valdés, chileno, natural de Talca, viudo, 64 años de edad, cédula nacional de identidad N° 7.211.207-5, Suboficial del Ejército en situación de retiro, domiciliado en 4 y medio oriente N° 0283, Población Aurora de Chile, comuna de Talca, sin anotaciones penales anteriores ni posteriores a los hechos investigados, de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 193 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

49.- Joyce Ana Ahumada Despouy, chilena, natural de Santiago, casada, 66 años de edad, cédula nacional de identidad N° 7.472.256-3, dueña de casa, domiciliada en Las Terrazas de Huichahue, parcela N° 4, comuna de Temuco, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, según extracto de filiación y antecedentes de foja 195 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

50.- Hiro Álvarez Vega, chileno, natural de Los Ángeles, casado, 73 años de edad, cédula nacional de identidad N° 4.496.779-0, Suboficial en retiro del Ejército, domiciliado en Gorbea N° 2455, departamento 602, comuna de Santiago, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, según extracto de filiación y antecedentes de foja 197 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

51.- José Miguel Meza Serrano, chileno, natural de San Felipe, casado, 65 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.338.029-6,

cabo de infantería de marina en retiro, domiciliado en Avenida México N° 9558, Villa Los Robles, comuna de La Florida, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, según consta en extracto de filiación y antecedentes de foja 200 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

52.- José Alfonso Ojeda Obando, chileno, natural de La Unión, casado, 75 años de edad, cédula nacional de identidad N° 4.411.317-1, Sargento segundo de carabineros en retiro, domiciliado en sector Riñinahue, comuna de Lago Ranco, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, en conformidad a su extracto de filiación y antecedentes de foja 202 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

53.- Carlos Justo Bermúdez Méndez, chileno, natural de Coronel, casado, 81 años de edad, cédula nacional de identidad N° 3.683.013-1, jubilado del Ejército en situación de retiro, domiciliado en Pasaje Mejillones N° 2171, Villa Los Libertadores, comuna de Huechuraba, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 208 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

54.- Víctor Manuel Álvarez Droguett, chileno, natural de Calera de Tango, casado, 63 años de edad, cédula nacional de identidad N° 7.239.137-3, empleado, domiciliado en Santa Teresa, Parcela 8, Mallarauco, Melipilla, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, según su extracto de filiación y antecedentes de foja 211 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

55.- Marilín Melahani Silva Vergara, chilena, natural de Puerto Varas, casada, 63 años de edad, cédula nacional de identidad N° 7.437.395-K, empleada civil en retiro de la Fuerza Aérea, domiciliada en Estancia Tambillos, Parcela 39, Coquimbo, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, de acuerdo a su extracto de filiación y antecedentes de foja 214 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

56.- Carlos Enrique Miranda Mesa, chileno, natural de Melipilla, casado, 66 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.653.380-8, empleado civil del Ejército en retiro, domiciliado en pasaje Millamar N° 6688, comuna de La Florida, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, en conformidad a su extracto de filiación y antecedentes de foja 219 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

57.- Camilo Torres Negrier, chileno, natural de Curacautín, casado, 69 años de edad, cédula nacional de identidad N° 5.940.242-0, Suboficial mayor en retiro de Carabineros, domiciliado en Santa Mónica N° 614, comuna de La Cisterna, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, en conformidad a su extracto de filiación y antecedentes de foja 223 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

58.- Carlos Eusebio López Inostroza, chileno, natural de Temuco, casado, 74 años de edad, cédula nacional de identidad N° 4.842.603-4, Sargento Primero en retiro del Ejército, domiciliado en Machalí N° 2530, Población Clara Estrella, comuna de Lo Espejo, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, según su extracto de filiación y antecedentes de foja 226 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

59.- José Domingo Seco Alarcón, chileno, natural de El Almendral, casado, 64 años de edad, cédula nacional de identidad N° 7.084.334-K, Marinero Primero de la Armada en situación de retiro, domiciliado en Cono Sur N° 4834 Block 24 departamento 21, primer sector Gómez Carreño, comuna de Viña del Mar, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, en conformidad a su extracto de filiación y antecedentes de foja 231 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

60.- Lionel de la Cruz Medrano Rivas, chileno, natural de Talcahuano, casado, 65 años de edad, cédula nacional de identidad N° 6.544.679-0, funcionario fuera del escalafón de la Armada de Chile en situación de retiro y actualmente empleado, domiciliado en Huenecura N° 146, Población Las Canchas, Talcahuano, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, en conformidad a su extracto de filiación y antecedentes de foja 234 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

61.- Juan Edmundo Suazo Saldaña, chileno, natural de San Javier, casado, 76 años de edad, cédula nacional de identidad N° 4.830.013-8, Suboficial en retiro del Ejército, domiciliado en Héctor Rojas N° 0039, Población Frei Linares, comuna de Linares, con anotaciones penales posteriores a los hechos investigados, según su extracto de filiación y antecedentes de foja 236 y siguientes del cuaderno separado de "Extractos de filiación y antecedentes".

Son parte en esta causa, además de los acusados:

1.- Gladys Marín Millie, (actualmente fallecida y cónyuge de Onofre Jorge Muñoz Poutays), en calidad de querellante, atendida presentación de foja 27, interpuesta por sí y en representación del Partido Comunista, representada por los abogados Eduardo Contreras Mella, Graciela Álvarez, Ramón Vargas, Alberto Espina y José Santiago Cavieres Korn.

2.- Consejo de Defensa del Estado, en calidad de parte penal y demandado civil, representado actualmente por su abogada procuradora Fiscal, Ruth Israel López.

3.- Juana Kira Zamorano Ramírez (hija de Mario Jaime Zamorano Donoso), en calidad de querellante y demandante civil, en virtud de presentaciones de foja 1777 y 12.118, representada actualmente por el abogado Alberto Espinoza Pino.

4.- Marta de las Mercedes Pérez Pérez (cónyuge de Uldarico Donaire Cortez) en calidad de querellante y demandante civil, en virtud de presentaciones de foja 1803, representada por Julia Urquieta Olivares y, de foja 11.585 y 12.278, representada por los abogados Cristian Cruz Rivera, Boris Paredes Bustos y Hugo Montero Toro.

5.- Isolina Lucía Ramírez Ramírez (cónyuge de Mario Jaime Zamorano Donoso), en calidad de querellante y demandante civil, atendida presentaciones de foja 1814 y 12.148, representada actualmente por Hugo Pavez Lazo, atendido patrocinio de foja 10.553.

6.- Lina Isolda Zamorano Ramírez (hija de Mario Jaime Zamorano Donoso), en calidad de querellante y demandante civil, en virtud de presentaciones de foja 1814 y 12.118, representada actualmente por Alberto Espinoza Pino.

7.- Lucía Elena Zamorano Ramírez (hija de Mario Jaime Zamorano Donoso), en calidad de querellante y demandante civil, en virtud de presentaciones de foja 1814 y 12.118, representada actualmente por el abogado Alberto Espinoza Pino.

8.- Mariana Hilda Guzmán Núñez (cónyuge de Jaime Patricio Donato Avendaño), en calidad de querellante y demandante civil, en virtud de presentaciones de foja 2058 representada por Julia Urquieta Olivares y Ramón Vargas y, de foja 11.585 y 12.300, representada por los abogados Cristian Cruz Rivera, Boris Paredes Bustos y Hugo Montero Toro.

9.- Unidad Programa de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en calidad de parte coadyuvante, en virtud de presentaciones de foja 4911 y 5121, entre otras, representado actualmente por la abogada Karen Margarita Tapia Villa.

10.- Humilde Apolonia Ramírez Caballero (actualmente fallecida y conviviente de Lenin Adán Díaz Silva), en calidad de demandante civil en virtud de presentación de foja 12.170 representada actualmente por los abogados Boris Paredes Bustos y Carmen Hertz Cádiz, en virtud de presentación de foja 11.549. A pesar de constar "Querrela" en presentación de foja 4858, no se la tendrá como tal, ya que en estricto rigor el Tribunal nunca proveyó jurídicamente su querrela, por no acreditar ésta el parentesco exigido por resolución de foja 4860.

11.- Viviana Díaz Caro (hija de Víctor Díaz López), en calidad de querellante y demandante civil, atendida presentaciones de foja 5839 y 12.200, representada por Eduardo Contreras Mella y, por Alberto Espinoza Pino, atendido patrocinio y poder de foja 4017 del cuaderno separado "Conferencia 1".

12.- Raúl Marcelo Muñoz Poutays (hermano de Onofre Jorge Muñoz Poutays) en calidad de querellante y demandante civil, atendida presentaciones de foja 8048 y 12.216, representado por el abogado Orlando Velázquez Barrientos y, por los abogados Cristian Cruz Rivera, Boris Paredes Bustos y Hugo Montero Toro, en virtud de presentación de foja 11.585.

13.- Partido Comunista, en virtud de presentación de foja 8134, en calidad de querellante, representado por el abogado Hugo Pavéz Lazo.

14.- Ana Lorena Díaz Ramírez (hija de Lenin Díaz Silva) en calidad de querellante y demandante civil en virtud de presentaciones de foja 11.553 y 12.170, representada por los abogados Boris Paredes Bustos y Carmen Hertz Cádiz.

15.- Marta Juana Donaire Pérez (hija de Uldarico Donaire Cortez) en calidad de querellante y demandante civil, en virtud de presentaciones de foja 11.585 y 12.278, representada por los abogados Cristian Cruz Rivera, Boris Paredes Bustos y Hugo Montero Toro.

16.- Miriam Soledad Donaire Pérez (hija de Uldarico Donaire Cortez) en calidad de querellante y demandante civil, en virtud de presentaciones de foja 11.585 y 12.278, representada por los abogados Cristian Cruz Rivera, Boris Paredes Bustos y Hugo Montero Toro.

17.- Roberto Aníbal Donaire Pérez (hijo de Uldarico Donaire Cortez) en calidad de querellante y demandante civil, en virtud de presentaciones de foja 11.585 y 12.278, representado por los abogados Cristian Cruz Rivera, Boris Paredes Bustos y Hugo Montero Toro.

18.- Víctor Alejandro Donaire Pérez (hijo de Uldarico Donaire Cortez) en calidad de querellante y demandante civil, en virtud de presentaciones de foja 11.585 y 12.278, representado por los abogados Cristian Cruz Rivera, Boris Paredes Bustos y Hugo Montero Toro.

19.- Álvaro Daniel Muñoz Marín (hijo de Onofre Jorge Muñoz Poutays) en calidad de querellante y demandante civil, en virtud de

presentaciones de foja 11.585 y 12.216, representado por los abogados Cristian Cruz Rivera, Boris Paredes Bustos y Hugo Montero Toro.

20.- Rodrigo Elías Muñoz Marín (hijo de Onofre Jorge Muñoz Poutays) en calidad de querellante y demandante civil, en virtud de presentaciones de foja 11.585 y 12.216, representado por los abogados Cristian Cruz Rivera, Boris Paredes Bustos y Hugo Montero Toro.

21.- Ninfa Ana Espinoza Fernández (hermana de Eliana Marina Espinoza Fernández) en calidad de querellante y demandante civil, en virtud de presentaciones de foja 11.585 y 12.240, representada por los abogados Cristian Cruz Rivera, Boris Paredes Bustos y Hugo Montero Toro.

22.- Iván Patricio Donato Guzmán (hijo de Jaime Patricio Donato Avendaño) en calidad de querellante y demandante civil, en virtud de presentaciones de foja 11.585 y 12.300, representado por los abogados Cristian Cruz Rivera, Boris Paredes Bustos y Hugo Montero Toro.

23.- Alex Wladimir Donato Guzmán (hijo de Jaime Patricio Donato Avendaño) en calidad de querellante y demandante civil, en virtud de presentaciones de foja 11.585 y 12.300, representado por los abogados Cristian Cruz Rivera, Boris Paredes Bustos y Hugo Montero Toro.

24.- Nelson Esteban Donato Guzmán (hijo de Jaime Patricio Donato Avendaño), en calidad de querellante y demandante civil, en virtud de presentaciones de foja 11.585 y 12.300, representado por los abogados Cristian Cruz Rivera, Boris Paredes Bustos y Hugo Montero Toro.

25.- Mauricio Claudio Donato Guzmán (hijo de Jaime Patricio Donato Avendaño) en calidad de querellante y demandante civil, en virtud de presentaciones de foja 11.585 y 12.300, representado por los abogados Cristian Cruz Rivera, Boris Paredes Bustos y Hugo Montero Toro.

26.- Jaime Andrés Donato Guzmán (hijo de Jaime Patricio Donato Avendaño) en calidad de querellante y demandante civil, en virtud de presentaciones de foja 11.585 y 12.300, representado por los abogados Cristian Cruz Rivera, Boris Paredes Bustos y Hugo Montero Toro.

27.- Cecilia del Carmen Escobar Cepeda (hermana de Elisa del Carmen Escobar Cepeda) en calidad de querellante y demandante civil, en virtud de presentaciones de foja 11.585 y 12.259, representada por los abogados Cristian Cruz Rivera, Boris Paredes Bustos y Hugo Montero Toro.

28.- Victoria Seleniza Díaz caro (hija de Víctor Manuel Díaz López) en calidad de querellante y demandante civil, atendida presentaciones de foja 5309 del cuaderno separado "Conferencia 1" y 12.200, representada por el abogado Alberto Espinoza Pino.

29.- Víctor Díaz Caro (hijo de Víctor Díaz López) en calidad de demandante civil en virtud de presentación de foja 12.133, representado por el abogado Alberto Espinoza Pino.

Dio origen al proceso, la resolución de foja 58 vta., que ordenó la instrucción del sumario y, que proveyó la querrela criminal de foja 27, interpuesta el 12 de enero de 1998 por Gladys Marín Millie, por sí y en representación del Partido Comunista de Chile, en contra de Augusto Pinochet Ugarte y de todos aquellos que resulten responsables, por los delitos cometidos en perjuicio de Víctor Díaz López, Onofre Jorge Muñoz

Poutays, Mario Jaime Zamorano Donoso, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño y otros.

Durante el desarrollo del sumario se practicaron las diligencias que rolan en la causa, tendientes a establecer la efectividad de los hechos denunciados y la participación que les habría correspondido en los mismos a los acusados; por lo que consecuencialmente se dictaron los siguientes **autos de procesamientos**:

1.- En foja **1370**, de 31 de octubre de 2000, se sometió a proceso a **Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda** como autor de los delitos de secuestro calificado de Onofre Jorge Muñoz Poutays, Mario Jaime Zamorano Donoso, Jaime Patricio Donato Avendaño, Uldarico Donaire Cortez, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández y Víctor Manuel Díaz López, delitos previstos y sancionados en el artículo 141 inciso 1 y 4 del Código Penal; a **Marcelo Luis Moren Brito** como autor de los delitos de secuestro calificado de Víctor Manuel Díaz López y Lenin Adán Díaz Silva, delitos previstos y sancionados en el artículo 141 inciso 1 y 4 del Código Penal; a **Oswaldo Andrés Pinchetti Gac** como encubridor de los delitos de secuestro calificado de Onofre Jorge Muñoz Poutays, Mario Jaime Zamorano Donoso, Jaime Patricio Donato Avendaño, Uldarico Donaire Cortez y Elisa del Carmen Escobar Cepeda, delitos previstos y sancionados en el artículo 141 inciso 1 y 4 del Código Penal. El procesamiento, respecto de Manuel Contreras Sepúlveda, fue dejado sin efecto por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago por resolución de foja 2019, de 9 de febrero de 2001, para luego, ser sobreseído definitivamente en foja 7898, de 19 de junio de 2002 (cuya fotocopia rola a foja 2140 A), resolución que a su vez, fue revocada por sentencia de reemplazo dictada por la Excelentísima Corte Suprema en foja 7991, de 9 de julio de 2007. A su vez, el sometimiento a proceso respecto de Marcelo Luis Moren Brito fue dejado sin efecto, por el propio juez instructor, en foja 2101, de 7 de agosto de 2001, confirmada por resolución de foja 2147. Finalmente, el sometimiento a proceso respecto de Oswaldo Andrés Pinchetti Gac, fue modificado por resolución de foja 2436, alterando su responsabilidad de encubridor a autor de los crímenes reiterados.

2.- En foja **2436**, de 2 de junio de 2003, se sometió a proceso a Carlos José Leonardo López Tapia, Miguel Krassnoff Martchenko, Germán Jorge Barriga Muñoz, Ricardo Víctor Lawrence Mires y Oswaldo Andrés Pinchetti Gac como autores de los crímenes reiterados de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández y Víctor Manuel Díaz López; delitos previstos y sancionados en el artículo 141 inciso 1 y 4 del Código Penal.

3.- En foja **5728**, de 23 de marzo de 2005 se sometió a proceso a César Raúl Benavides Escobar, en calidad de cómplice de los crímenes de secuestro calificado, previsto y sancionado en el artículo 141 incisos primero y cuarto del Código Penal, cometidos en las personas de Víctor Díaz López, Eliana Marina Espinoza Fernández y Mario Jaime Zamorano Donoso; la que fue confirmada, por resolución de foja 5827, de 15 de julio de 2005, pero modificando la calidad de cómplice a encubridor.

4.- En foja **162 del cuaderno separado "Conferencia 1"**, de 26 de enero de 2007, se sometió a proceso a Juan Hernán Morales Salgado, Jorge Laureano Sagardía Monje, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, Bernardo del Rosario Daza Navarro,

Sergio Orlando Escalona Acuña, Guillermo Jesús Ferrán Martínez, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, Elisa Del Carmen Magna Astudillo, Heriberto Del Carmen Acevedo, Emilio Hernán Troncoso Vivallos, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Jorge Iván Díaz Radulovich, Orlando Del Tránsito Altamirano Sanhueza y Eduardo Patricio Cabezas Mardones, como coautores del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el N° 3 del artículo 141 del Código Penal de la época y, se sometió a proceso a Juan Hernán Morales Salgado, Ricardo Víctor Lawrence Mires, Bernardo del Rosario Daza Navarro, Sergio Orlando Escalona Acuña y Gladys de las Mercedes Calderón Carreño como coautores del delito de homicidio calificado, cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el artículo 391 N° 1 circunstancia primera del Código Penal.

5.- *En foja 421 del cuaderno separado "Conferencia 1", de 3 de febrero de 2007, se sometió a proceso a Jorge Marcelo Escobar Fuentes, René Miguel Riveros Valderrama, Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, Celinda Angélica Aspe Rojas, Teresa del Carmen Navarro Navarro, Berta Yolanda Jiménez Escobar, Adriana Elcira Rivas González, Jorge Hugo Arriagada Mora y Carlos Segundo Marcos Muñoz, como coautores del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el N° 3 del artículo 141 del Código Penal de la época y, se sometió a proceso a Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo como coautor del delito de homicidio calificado de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el artículo 391 N° 1 circunstancia primera del código Penal.*

6.- *En foja 747 del cuaderno separado "Conferencia 1", de 12 de febrero de 2007, complementada por resolución de foja 921 del cuaderno separado "Conferencia 1", se sometió a proceso a Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo y Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, como coautores del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el artículo 141 N° 3 del Código Penal de la época.*

7.- *En foja 874 del cuaderno separado "Conferencia 1", de 16 de febrero de 2007, se sometió a proceso a Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, Ana del Carmen Vilches Muñoz e Italia Donata Vaccarella Gilio como coautores del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el artículo 141 N° 3 del Código Penal de la época.*

8.- *En foja 1103 del cuaderno separado "Conferencia 1", de 23 de febrero de 2007, se sometió a proceso a Jorge Lientur Manríquez Manterola, Orlando Jesús Torrejón Gatica, José Manuel Sarmiento Sotelo, Manuel Jesús Obrequé Henríquez y Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, como coautores del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el artículo 141 N° 3 del Código Penal de la época.*

9.- *En foja 1212 del cuaderno separado "Conferencia 1", de 2 de marzo de 2007, se sometió a proceso a Eduardo Garea Guzmán, Juvenal Alfonso Piña Garrido y Ruffino Eduardo Jaime Astorga, como coautores del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el artículo 141 N° 3 del Código Penal de la época y, se sometió a proceso a Juvenal Alfonso Piña Garrido como coautor del delito de homicidio calificado de*

Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el artículo 391 N° 1 circunstancia primera del Código Penal.

10.- En foja **1499 del cuaderno separado "Conferencia 1"**, de 9 de marzo de 2007, se sometió a proceso a Luis Alberto Lagos Yáñez, María Angélica Guerrero Soto y Sergio Hernán Castro Andrade como coautores del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el artículo 141 N° 3 del Código Penal de la época.

11.- En foja **1549 del cuaderno separado "Conferencia 1"**, de 13 de marzo de 2007, se sometió a proceso a Manuel Antonio Montre Méndez como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el artículo 141 N° 3 del Código Penal de la época.

12.- En foja **1679 del cuaderno separado "Conferencia 1"**, de 16 de marzo de 2007, se sometió a proceso a Pedro Antonio Gutiérrez Valdés, Claudio Orlando Orellana de la Pinta y Joyce Ana Ahumada Despouy, como coautores del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el artículo 141 N° 3 del Código Penal de la época.

13.- En foja **1811 del cuaderno separado "Conferencia 1"**, de 23 de marzo de 2007, se sometió a proceso a Hiro Álvarez Vega y José Miguel Meza Serrano, como coautores del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el artículo 141 N° 3 del Código Penal de la época.

14.- En foja **1885 del cuaderno separado "Conferencia 1"**, de 27 de marzo de 2007, se sometió a proceso a Luis Arturo Urrutia Acuña, como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el artículo 141 N° 3 del Código Penal de la época.

15.- En foja **2053 del cuaderno separado "Conferencia 1"**, de 2 de abril de 2007, se sometió a proceso a José Alfonso Ojeda Obando, Carlos Justo Bermúdez Méndez y Víctor Manuel Álvarez Droguett como coautores del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el artículo 141 N° 3 del Código Penal de la época.

16.- En foja **2201 del cuaderno separado "Conferencia 1"**, de 9 de abril de 2007, se sometió a proceso a Eduardo Antonio Reyes Lagos como coautor del delito de secuestro calificado y homicidio calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López; delitos previstos y sancionados respectivamente, en los artículos 141 N° 3 del Código Penal de la época y, 391 N° 1 circunstancia primera del Código Penal de la época.

17.- En foja **2368 del cuaderno separado "Conferencia 1"**, de 16 de abril de 2007, se sometió a proceso a Carlos Ramón Rinaldi Suarez como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el artículo 141 N° 3 del Código Penal de la época.

18.- En foja **2455 del cuaderno separado "Conferencia 1"**, de 20 de abril de 2007, se sometió a proceso a Marilín Melahani Silva Vergara como coautora del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el artículo 141 N° 3 del Código Penal de la época.

19.- En foja **2682 del cuaderno separado "Conferencia 1"**, de 11 de mayo de 2007, se sometió a proceso a Hernán Luis Sovino

Maturana como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el artículo 141 N° 3 del Código Penal de la época.

20.- En foja **3020 del cuaderno separado "Conferencia 1"**, de 29 de mayo de 2007, se sometió a proceso a Eduardo Antonio Reyes Lagos, José Alfonso Ojeda Obando, Juvenal Alfonso Piña Garrido, Carlos Ramón Rinaldi Suarez, Heriberto del Carmen Acevedo, Emilio Hernán Troncoso Vivallos, Claudio Pacheco Fernández, Víctor Manuel Álvarez Droguett, José Mario Friz Esparza, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Orlando del Transito Altamirano Sanhueza, Eduardo Garea Guzmán, Rufino Eduardo Jaime Astorga, Eduardo Patricio Cabezas Mardones, Jorge Iván Díaz Radulovich, Guillermo Eduardo Díaz Ramírez y Orlando Jesús Torrejón Gatica, como coautores del delito de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández; delitos previstos y sancionados en el artículo 141 N° 3 del Código Penal de la época.

21.- En foja **3292 del cuaderno separado "Conferencia 1"**, de 4 de julio de 2007, se sometió a proceso a José Mario Friz Esparza como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el N° 3 del artículo 141 del Código Penal de la época.

22.- En foja **3410 del cuaderno separado "Conferencia 1"**, de 10 de julio de 2007, se sometió a proceso a Carlos Enrique Miranda Mesa como coautor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández; delitos previstos y sancionados en el N° 3 del artículo 141 del Código Penal de la época.

23.- En foja **3422 del cuaderno separado "Conferencia 1"**, de 10 de julio de 2007, se sometió a proceso a Camilo Torres Negrier y Carlos Enrique Miranda Mesa, como coautores del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el N° 3 del artículo 141 del Código Penal de la época.

24.- En foja **5133 del cuaderno separado "Conferencia 1"**, de 31 de agosto de 2009 se sometió a proceso a Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda como coautor del delito de homicidio calificado de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el artículo 391 N° 1 circunstancia primera del Código Penal.

25.- En foja **5145 del cuaderno separado "Conferencia 1"**, de 31 de agosto de 2009 se sometió a proceso a Orlando Guillermo Inostroza Lagos, Carlos Eusebio López Inostroza, José Domingo Seco Alarcón y Lionel de la Cruz Medrano Rivas como coautores de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández y Víctor Manuel Díaz López; delitos previstos y sancionados en el N° 3 del artículo 141 del Código Penal de la época.

26.- En foja **5160 del cuaderno separado "Conferencia 1"**, de 31 de agosto de 2009 se sometió a proceso a Juan Edmundo Suazo Saldaña como coautor del delito de secuestro calificado cometido en la

persona de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el N° 3 del artículo 141 del Código Penal de la época.

27.- En foja **10.056**, de 31 de agosto de 2009 se sometió a proceso a Pedro Octavio Espinoza Bravo, Jorge Segundo Madariaga Acevedo, Eugenio Fieldhouse Chávez, José Nelson Fuentealba Saldías, Hugo Hernán Clavería Leiva, José Javier Soto Torres, Raúl Alberto Soto Pérez, Juan Carlos Escobar Valenzuela, Jerónimo del Carmen Neira Méndez, Héctor Wacinton Briones Burgos, Pedro Mora Villanueva, Roberto Hernán Rodríguez Manquel y Leónidas Emiliano Méndez Moreno como coautores de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández y Víctor Manuel Díaz López; delitos previstos y sancionados en el N° 3 del artículo 141 del Código Penal de la época y, se sometió a proceso a Jorge Claudio Andrade Gómez y Nelson René Herrera Lagos como coautores del delito de secuestro calificado de Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el N° 3 del artículo 141 del Código Penal de la época.

28.- En foja **11.646**, de 25 de julio de 2012 se sometió a proceso a Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda como autor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández y Víctor Manuel Díaz López; delito previsto y sancionado en el N° 3 del artículo 141 del Código Penal de la época.

En forma previa a la etapa de acusación judicial, dado los fallecimientos de **Germán Jorge Barriga Muñoz, Cesar Raúl Benavides Escobar, Luis Arturo Urrutia Acuña, Carlos Ramón Rinaldi Suarez y Carlos Segundo Marcos Muñoz** se declaró el sobreseimiento parcial y definitivo respecto de ellos en fojas 5727, 11.353, 5579 del cuaderno separado "Conferencia 1", 5567 del cuaderno separado "Conferencia 1" y 15.449 respectivamente.

A su vez, en virtud de los informes médicos de fojas 1642 y 5674 y, de los informes médico legales de fojas 5196, 5432 y 6321, en los que se diagnosticó una "Demencia Vasculosa Mixta" y, del acta de foja 6505 se dictó en favor del procesado **Oswaldo Andrés Pincetti Gac** el sobreseimiento parcial y definitivo en foja 6508.

Se declaró cerrado el sumario en foja 11.872, de 21 de agosto de 2013 y luego, por resolución de 17 de octubre de 2013, escrita de foja 11.917 a 11.978, complementada por resoluciones de foja 12.070 y 12.372 y, después de practicadas las diligencias necesarias para la averiguación de los delitos y la participación que en los mismos les ha correspondido a los procesados, se dictó **acusación judicial** por los **delitos de secuestro calificado** de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays, (perpetrados en Santiago a partir del 4 de mayo de 1976); Uldarico Donaire Cortez y Jaime Patricio Donato Avendaño (cometidos en esta ciudad a partir del 5 de mayo de 1976); Elisa del Carmen Escobar Cepeda (perpetrado en Santiago a partir del 6 de mayo de 1976); Lenin Adán Silva Díaz (cometido en Santiago a partir del 9 de mayo de 1976); Víctor Manuel Díaz López (perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976) y; Eliana Marina Espinoza Fernández, (cometido en esta ciudad a partir del 12 de mayo de 1976); todos previstos y sancionados en el **N° 3 del artículo 141 del Código Penal de la época** y, por el **delito de homicidio calificado** cometido en la persona de

Víctor Díaz López, (perpetrado en esta ciudad en un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977), previsto y sancionado en el **artículo 391 N° 1 circunstancia primera del Código Penal, en su redacción de la época**; en contra de los siguientes acusados:

1.- Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda como autor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Víctor Manuel Díaz López y Eliana Marina Espinoza Fernández y, como coautor de homicidio calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López.

2.- Juvenal Alfonso Piña Garrido y Eduardo Antonio Reyes Lagos, como coautores de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Víctor Manuel Díaz López y Eliana Marina Espinoza Fernández y, como coautores de homicidio calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López.

3.- Ricardo Víctor Lawrence Mires, como autor del crimen reiterado de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández y Víctor Manuel Díaz López y, como coautor del delito de homicidio calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López.

4.- Pedro Octavio Espinoza Bravo, Jorge Segundo Madariaga Acevedo, Eugenio Jesús Fieldhouse Chávez, José Nelson Fuentealba Saldías, Hugo Hernán Clavería Leiva, José Javier Soto Torres, Raúl Alberto Soto Pérez, Juan Carlos Escobar Valenzuela, Jerónimo del Carmen Neira Méndez, Héctor Wacinton Briones Burgos, Pedro Mora Villanueva, Roberto Hernán Rodríguez Manquel, Leónidas Emiliano Méndez Moreno, Heriberto Del Carmen Acevedo, Emilio Hernán Troncoso Vivallos, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Jorge Iván Díaz Radulovich, Orlando Del Transito Altamirano Sanhueza, Eduardo Patricio Cabezas Mardones, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, Orlando Jesús Torrejón Gatica, Eduardo Garea Guzmán, Rufino Eduardo Jaime Astorga, José Alfonso Ojeda Obando, Víctor Manuel Álvarez Droguett, José Mario Friz Esparza, Carlos Enrique Miranda Mesa, Orlando Guillermo Inostroza Lagos, Carlos Eusebio López Inostroza, José Domingo Seco Alarcón y Lionel de la Cruz Medrano Medrano Rivas como coautores de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Víctor Manuel Díaz López y Eliana Marina Espinoza Fernández.

5.- Carlos José Leonardo López Tapia y Miguel Krassnoff Martchenko como autores de los crímenes reiterados de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Víctor Manuel Díaz López y Eliana Marina Espinoza Fernández.

6.- Jorge Claudio Andrade Gómez, Nelson René Herrera Lagos, Jorge Lauriano Sagardía Monje, Héctor Raúl Valdebenito

Araya, Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, Guillermo Jesús Ferrán Martínez, Elisa Del Carmen Magna Astudillo, Jorge Marcelo Escobar Fuentes, René Miguel Riveros Valderrama, Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, Celinda Angélica Aspe Rojas, Teresa Del Carmen Navarro Navarro, Berta Yolanda Del Carmen Jiménez Escobar, Adriana Elcira Rivas González, Jorge Hugo Arriagada Mora, Eduardo Oyarce Riquelme, Ana del Carmen Vilches Muñoz, Italia Donata Vaccarella Gilio, Jorge Lientur Manríquez Manterola, José Manuel Sarmiento Sotelo, Manuel Jesús Obreque Henríquez, Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, Luis Alberto Lagos Yáñez, María Angélica Guerrero Soto, Sergio Hernán Castro Andrade, Manuel Antonio Montre Méndez, Pedro Antonio Gutiérrez Valdés, Claudio Orlando Orellana de la Pinta, Joyce Ana Ahumada Despouy, Hiro Álvarez Vega, José Miguel Meza Serrano, Carlos Justo Bermúdez Méndez, Marilín Melahani Silva Vergara, Hernán Luis Sovino Maturana, Camilo Torres Negrier y Juan Edmundo Suazo Saldaña, como coautores del delito de secuestro calificado de Víctor Manuel Díaz López.

7.- Juan Hernán Morales Salgado, Bernardo del Rosario Daza Navarro, Sergio Orlando Escalona Acuña, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño y Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo como coautores del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López y como coautores del delito de homicidio calificado perpetrado en la persona de Víctor Manuel Díaz López.

En virtud del informe médico legal de foja 15.224, en el que se diagnosticó una "Demencia tipo senil Alzheimer" del acusado **Jorge Lauriano Sagardía Monje**, se declaró su sobreseimiento parcial y definitivo en foja 15.956.

Atendido los fallecimientos de **Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, Eduardo Antonio Reyes Lagos, Héctor Wacinton Briones Burgos, Eduardo Garea Guzmán, Rufino Eduardo Jaime Astorga, Orlando Guillermo Inostroza Lagos, Guillermo Jesús Ferrán Martínez, Manuel Jesús Obreque Henríquez, Claudio Orlando Orellana de la Pinta, Bernardo del Rosario Daza Navarro, Eugenio Jesús Fieldhouse Chávez, José Mario Friz Esparza, José Nelson Fuentealba Saldías, Hernán Luis Sovino Maturana y Manuel Antonio Montre Méndez** según dan cuenta los certificados de defunción allegados a la causa de fojas 14.920, 15.442, 15.002, 15.440, 14.986, 15.438, 15.502, 5781 del cuaderno separado "Conferencia 1", 15.954, 15.432, 16.043, 16.046, 16.049, 16.457 y 16.551 se declaró el sobreseimiento parcial y definitivo respecto de ellos en fojas 14.921, 15.443, 15.003, 15.441, 14.987, 15.439, 15.503, 5783 del cuaderno separado "Conferencia 1", 15.955, 15.433, 16.044, 16.047, 16.050, 16.458 y 16.552 respectivamente.

Cabe señalar, que a **Adriana Elcira Rivas González** se la **excluyó de la acusación** en foja 15.434 de 6 de mayo de 2016, se la declaró nuevamente rebelde en foja 15.499 y, se la **sobreseyó parcial y temporalmente** en foja 15.500, fundándose en el artículo 409 N° 5 del Código de Procedimiento Penal.

Finalmente, en resolución de foja 16.597 se excluyó del estado de fallo al procesado **René Miguel Riveros Valderrama**, en consideración a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en oficio de foja 16.553, complementado por el de foja 15.587.

Alberto Espinoza Pino, abogado, en representación de **Víctor Leodoro Díaz Caro**, hijo de Víctor Díaz López, en escrito de foja 12.073, se hace parte como actor Civil.

Francisco Ugas Tapia, abogado, por el **Programa Continuación Ley 19.123** del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a foja 12.106 se **adhiera** a la acusación de oficio en idénticos términos a los esgrimidos e invoca, respecto de todos los acusados, las circunstancias **agravantes** del N° 8 del artículo 12 del Código Penal vigente a la época de los hechos y, respecto de aquellos acusados como coautores de los delitos de secuestro calificado de Onofre Jorge Muñoz Poutays, Mario Jaime Zamorano Donoso, Uldarico Donaire Cortéz, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Víctor Manuel Díaz López y Eliana Marina Espinoza Fernández, además las circunstancias previstas en el N° 1 y 5 del mismo artículo; esto es, alevosía y obrar con premeditación conocida.

Ramón Vargas Heyer, abogado, por el **Partido Comunista de Chile**, a foja 12.116 se **adhiera** a la acusación de oficio.

Alberto Espinoza Pino, abogado, en representación de las querellantes, **Juana Kira Zamorano Ramírez, Lina Isolda Zamorano Ramírez y Lucía Elena Zamorano Ramírez** (hijas de Mario Jaime Zamorano Donoso), a foja 12.118 se **adhiera** a la acusación de oficio, en iguales términos respecto de aquellos que fueron acusados en calidad de autores del delito de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso. Por el primer otrosí de su escrito y, en representación de las mismas querellantes, deduce demanda civil de indemnización de perjuicios por concepto de daño moral, en contra del Fisco de Chile, por la suma de \$900.000.000 (novecientos millones de pesos), correspondiente a \$300.000.000 (trescientos millones de pesos) por cada una de los demandantes o, lo que se estime en justicia, con costas.

Alberto Espinoza Pino, abogado, en representación de **Víctor Leodoro Díaz Caro** (hijo de Víctor Díaz López), a foja 12.133 interpone demanda civil, por daño moral, en contra del Fisco de Chile, por la suma de \$300.000.000 (trescientos millones de pesos) o, lo que se estime en justicia, con costas.

Hugo Pavez Lazo, abogado, en representación de la querellante **Isolina Ramírez** (cónyuge de Mario Jaime Zamorano Donoso), a foja 12.148 se **adhiera** a la acusación de oficio, en términos iguales respecto de aquellos que fueron acusados en calidad de autores o coautores del delito de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso. Invoca las circunstancias **agravantes** establecidas en los numerales 1, 4, 5, 6, 8, 11, 12 y 18 del artículo 12 del Código Penal, imponiendo a cada uno de los acusados la pena de presidio perpetuo calificado. En el primer otrosí y en representación de la misma querellante, deduce demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, Carlos José Leonardo López Tapia, Miguel Krassnoff Martchenko, Ricardo Víctor Lawrence Mires y en contra del Fisco de Chile por concepto de daño moral, por la suma de \$ 450.000.000 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos) los que solicita sean pagados **solidariamente** por los demandados, con los reajustes e intereses.

Boris Paredes Bustos, abogado, en representación de **Humilde Apolonia Ramírez Caballero** y la querellante **Ana Lorena Díaz Ramírez** (conviviente e hija de Lenin Díaz Silva), a foja 12.170 se **adhiera** a la acusación de oficio en idénticos términos de aquella, e invoca **agravantes** de los numerales 1, 4, 6, 8, 10 y 12 del artículo 12 del Código Penal, al

igual, que la reiteración de los delitos del **artículo 509 del Código de Procedimiento Penal**. Por el primer otrosí de su escrito y, en representación de las mismas partes, deduce demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, Pedro Octavio Espinoza Bravo, Ricardo Víctor Lawrence Mires y en contra del Fisco de Chile, a pagar por concepto de daño moral la suma de \$300.000.000 (trescientos millones de pesos) para cada una de las demandantes o, la suma que se estime ajustada a derecho y equidad, con costas, la que solicita sea pagada **solidariamente** por los demandados.

Alberto Espinoza Pino, abogado, en representación de las querellantes **Viviana Elisa Díaz Caro y Victoria Seleniza Díaz Caro** (hijas de Víctor Díaz López) a foja 12.200 se **adhiera** a la acusación de oficio, en idénticos términos respecto de aquellos que fueron acusados como autores de los delitos de secuestro calificado de Víctor Díaz López y de homicidio calificado de Víctor Díaz López. Por el primer otrosí deduce demanda civil de indemnización de perjuicios por concepto de daño moral en contra del Fisco de Chile, por la suma de \$600.000.000 (seiscientos millones de pesos), correspondiente a \$300.000.000 (trescientos millones de pesos) para cada una de los demandantes o, lo que se estime en justicia, con costas.

Boris Paredes Bustos, Hugo Montero Toro y Cristian Cruz Rivera, abogados, en representación de los querellantes **Álvaro Muñoz Marín Rodrigo Muñoz Marín y Raúl Marcelo Muñoz Poutays** (hijos y hermano de Onofre Jorge Muñoz Poutays), a foja 12.216 se **adhieren** a la acusación de oficio, invocando respecto de aquellos acusados las circunstancias agravantes de los **numerales 1, 4, 6, 8 y 10 del artículo 12 del Código Penal**, al igual, que la aplicación del **artículo 509 del Código de Procedimiento Penal** en relación a la reiteración de los delitos. En el primer otrosí de su escrito y, en representación de los mismos querellantes, deduce demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, Pedro Octavio Espinoza Bravo y en contra del Fisco de Chile, a pagar por concepto de daño moral la suma de \$300.000.000 (trescientos millones de pesos) para cada uno de las demandantes o, la suma que se estime ajustada a derecho y equidad, con costas, la que solicita sea pagada **solidariamente** por los demandados, con los reajustes e intereses.

Boris Paredes Bustos, Hugo Montero Toro y Cristian Cruz Rivera, abogados, en representación de la querellante **Ninfa Espinoza Fernández** (hermana de Eliana Marina Espinoza Fernández), a foja 12.240 se **adhieren** a la acusación de oficio e invocan respecto de los acusados como autores de secuestros calificados las circunstancias agravantes de los **numerales 1, 4, 6, 8 y 10 del artículo 12 del Código Penal**, al igual, que la aplicación del **artículo 509 del Código de Procedimiento Penal** en relación a la reiteración de los delitos. Por el primer otrosí de su escrito y, en representación de la misma querellante, deduce demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, Pedro Octavio Espinoza Bravo y en contra del Fisco de Chile, a pagar por concepto de daño moral la suma de \$ 300.000.000 (trescientos millones de pesos) o, la suma que se estime ajustada a derecho y equidad, la que solicita sea pagada **solidariamente** por los demandados, con reajustes e intereses.

Boris Paredes Bustos, Hugo Montero Toro y Cristian Cruz Rivera, abogados, en representación de la querellante **Cecilia Escobar Cepeda** (hermana de Elisa Escobar Cepeda), a foja 12.259 se **adhieren** a la

acusación de oficio e invocan respecto de los acusados como autores de los secuestros calificados las circunstancias agravantes de los **numerales 1, 4, 6, 8 y 10 del artículo 12 del Código Penal**, al igual, que la aplicación del artículo **509 del Código de Procedimiento Penal** en relación a la reiteración de los delitos. En el primer otrosí de su escrito y, en representación de la misma querellante, deduce demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, Pedro Octavio Espinoza Bravo y en contra del Fisco de Chile, a pagar por concepto de daño moral a la demandante la suma de \$300.000.000 (trescientos millones de pesos) o, la suma que se estime ajustada a derecho y equidad, la que solicita sea pagada **solidariamente** por los demandados, con reajustes e intereses.

Boris Paredes Bustos, Hugo Montero Toro y Cristian Cruz Rivera, abogados, en representación de los querellantes **Marta Pérez Pérez**, (conyugue de Uldarico Donaire Cortéz) **Marta Juana Donaire Pérez**, **Miriam Soledad Donaire Pérez**, **Roberto Aníbal Donaire Pérez** y **Víctor Alejandro Donaire Pérez** (hijos de Uldarico Donaire Cortéz), a foja 12.278 se **adhieren** a la acusación de oficio e invocan respecto de los acusados en calidad de autores de los delitos de secuestro calificado las circunstancias agravantes de los **numerales 1, 4, 6, 8 y 10 del artículo 12 del Código Penal**, al igual, que la aplicación del artículo **509 del Código de Procedimiento Penal** en relación a la reiteración de los delitos. En el primer otrosí de su escrito y, en representación de los mismos querellantes, deducen demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, Pedro Octavio Espinoza Bravo y en contra del Fisco de Chile, a pagar por concepto de daño moral a cada uno de los demandantes la suma de \$300.000.000 (trescientos millones de pesos) o, la suma que se estime ajustada a derecho y equidad, la que solicita sea pagada **solidariamente** por los demandados, con reajustes e intereses.

Boris Paredes Bustos, Hugo Montero Toro y Cristian Cruz Rivera, abogados, en representación de los querellantes **Mariana Guzmán Núñez** (cónyuge de Jaime Donato Avendaño) **Iván Patricio Donato Guzmán**, **Alex Wladimir Donato Guzmán**, **Nelson Esteban Donato Guzmán**, **Mauricio Claudio Donato Guzmán** y **Jaime Andrés Donato Guzmán** (hijos de Jaime Donato Avendaño) a foja 12.300, se **adhieren** a la acusación de oficio e invocan respecto de los acusados como autores de los delitos de secuestro calificado las circunstancias agravantes de los **numerales 1, 4, 6, 8 y 10 del artículo 12 del Código Penal**, al igual, que la aplicación del artículo **509 del Código de Procedimiento Penal** en relación a la reiteración de los delitos. En el primer otrosí de su escrito y, en representación de los mismos querellantes, deducen demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, Pedro Octavio Espinoza Bravo y en contra del Fisco de Chile, a pagar por concepto de daño moral a cada uno de los demandantes la suma de \$300.000.000 (trescientos millones de pesos) o, la suma que se estime ajustada a derecho y equidad, la que solicita sea pagada **solidariamente** por los demandados, con reajustes e intereses.

El **Consejo de Defensa del Estado**, en representación del Fisco de Chile, por el escrito de foja 12.320 y siguientes, acusa particularmente a los procesados, por los mismos delitos contemplados en dicha acusación, estimando que los delitos descritos en las letras: "a) b), c) y d)" son constitutivos de **delitos reiterados de secuestros calificados** del inciso tercero del artículo 141 del Código Penal, en su redacción vigente a la

época de los acontecimientos y, los hechos descritos en la letra "e)" son constitutivos del delito de homicidio calificado que contempla el artículo 391 N° 1 del Código Penal. A su turno, invoca respecto de los acusados las siguientes **circunstancias agravantes** de premeditación conocida, contenida en el artículo 12 N° 5 del Código Penal y, de ensañamiento, por la que se dio muerte a Víctor Díaz López, contemplada en el artículo 12 N° 4 del Código Penal.

El **Consejo de Defensa del Estado**, en representación del Fisco de Chile, contesta las demandas civiles de indemnización de perjuicios deducidas por **Cecilia Escobar Cepeda** en foja 12.421, **Ninfa Espinoza Fernández** en foja 12.542, **Isolina Lucía Ramírez Ramírez** en foja 12.660, **Viviana Elisa Díaz Caro** y **Victoria Seleniza Díaz Caro** en foja 12.797, **Juana Kira Zamorano Ramírez**, **Lina Isolda Zamorano Ramírez** y **Lucia Elena Zamorano Ramírez** en foja 12.928, **Humilde Apolonia Ramírez Caballero** y **Ana Lorena Díaz Ramírez** en foja 13.061, **Marta Pérez Pérez**, **Marta Juana Donaire Pérez**, **Miriam Soledad Donaire Pérez**, **Roberto Aníbal Donaire Pérez** y **Víctor Alejandro Donaire Pérez** en foja 13.182, **Álvaro Muñoz Marín**, **Rodrigo Muñoz Marín** y **Marcelo Muñoz Poutays** en foja 13.315, **Mariana Guzmán Núñez**, **Iván Patricio Donato Guzmán**, **Alex Wladimir Donato Guzmán**, **Nelson Esteban Donato Guzmán**, **Mauricio Claudio Donato Guzmán** y **Jaime Andrés Donato Guzmán** en foja 13.452 y **Víctor Díaz Caro** en foja 13.510 solicitando su rechazo, con costas. Invocan la excepción de pago, la improcedencia de la indemnización demandada por haber sido preterida legalmente la demandante, por haber obtenido reparación satisfactiva, la excepción de prescripción extintiva de 4 años o en su defecto, la excepción de prescripción extintiva de 5 años, la improcedencia de la solidaridad, la responsabilidad del Estado no es objetiva, alegaciones respecto a la naturaleza de la indemnización solicitada y al monto pretendido, la alegación de que el daño moral debe considerar los pagos ya recibidos del Estado y guardar armonía con los montos establecidos por los Tribunales y, finalmente, aducen la improcedencia del pago de reajustes e intereses en la forma solicitada.

El abogado Martin Guerra Blumer, por la defensa del acusado **Jorge Madariaga Acevedo**, de foja 13.564 y siguientes, contesta la acusación de oficio y adhesiones, pidiendo absolucón por aplicación de la Ley de amnistía y prescripción de la acción penal, renovándolas como alegaciones de fondo. En el primer otrosí, pide sentencia absolutoria, por falta de participación culpable del acusado, recalificación del grado de participación de autor a cómplice del artículo 16 del Código Penal y, las atenuantes de irreprochable conducta anterior muy calificada en los términos del artículo 68 bis del Código Penal, la cooperación sustancial al esclarecimiento de los hechos y, la rebaja legal obligatoria del artículo 103 del Código Penal, estimando que concurren en la especie, a lo menos tres circunstancias atenuantes muy calificadas y ninguna agravante.

El abogado Luis Eugenio Arévalo Cunich, por la defensa del acusado **Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda**, de foja 13.660 y siguientes contesta acusación de oficio y adhesiones, solicitando absolucón. Alega, falta de participación y, en caso de condena, que se consideren las atenuantes del artículo 11 N° 6 y media prescripción del artículo 103, ambas del Código Penal. En el quinto otrosí de su presentación, aduce remisión de la pena en caso de condena.

El abogado Enrique Ibarra Chamorro, por los acusados **Marilín Silva Vergara** de foja 13.748, **Nelson Herrera Lagos** de foja 13.756, **Ana Vilches Muñoz** de foja 13.764, **Roberto Rodríguez Manquel** de foja 13.842, **Jorge Arriagada Mora** y **Luis Lagos Yáñez** de foja 13.850, **Juan Suazo Saldaña** de foja 13.912, **Juvenal Piña Garrido** de foja 13.921, **Guillermo Eduardo Díaz Ramírez** de foja 13.965, **Jorge Díaz Radulovich** de foja 13.974 y, **Eduardo Cabezas Mardones** de foja 13.983; todas complementadas por presentación de foja 14.135, contesta acusación de oficio, adhesiones y acusación particular esgrimiendo absolucón por falta de participación de sus representados y, en caso de condena, considerar la eximente de obediencia debida o cumplimiento de órdenes antijurídicas del artículo 214 inciso primero del Código de Justicia Militar, la recalificación del delito a secuestro simple (sólo en el caso de Nelson Herrera Lagos y Roberto Rodríguez Manquel), la media prescripción del artículo 103, 11 N° 6 del Código Penal, cumplimiento de órdenes del artículo 211 del Código de Justicia Militar y 214 inciso final del mismo Código. En lo relativo a la pena, pide aplicar el artículo 68 inciso tercero del Código penal y la pena que va desde 20 días de prisión en su grado mínimo. Finalmente, en el segundo o tercer otrosí de sus presentaciones, según corresponda, solicita los beneficios de la Ley 18.216.

El abogado José Antonio Ricardi Romero, por su defendido **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 13.829 y siguientes, contesta acusación fiscal y adhesiones solicitando absolucón. Alega falta participación, el obrar en cumplimiento de un deber e impulsado por un miedo insuperable, prescripción de la acción penal y aplicación de la Ley de amnistía como defensas de fondo y, en subsidio, recalificación del grado de participación de autor a encubridor o cómplice, las atenuantes del artículo 11 N° 6, N° 9 como muy calificada y, N° 1 del Código Penal, aplicando la pena mínima que contempla el marco legal vigente. En el segundo otrosí solicita la remisión condicional de la pena u otro beneficio de la Ley N° 18.216 y, en el tercer otrosí, que se le exima de la condena en costas.

El abogado Jorge Luis Rojas Sandoval, por su defendido **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 13.859 y siguientes, contesta acusación fiscal solicitando absolucón por falta de participación, por el hecho de no existir delito alguno y, en caso de condena, aplicar las atenuantes del artículo 11 N° 1, N° 6 y N° 8 del Código Penal, rebajando en uno o dos grados la pena, otorgándole además, alguno de los beneficios contemplados en la Ley 18.216.

El abogado Juan Manuel Álvarez Álvarez, por el encartado **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 14.019 y siguientes, contesta acusación judicial y adhesiones, alegando prescripción y falta de autorización para procesar como defensas de fondo, falta de participación, recalificación del grado de participación de coautor a cómplice o encubridor e inexigibilidad de otra conducta por fuerza irresistible y/o miedo insuperable. A su turno, solicita aplicación de atenuantes, tales como, la eximente incompleta del 11 N° 1, en relación al artículo 10 N° 9, 11 N° 6 y 11 N° 9, todas del Código Penal, la contemplada en el artículo 211 del Código de Justicia Militar y, la media prescripción del artículo 103 del Código Penal. En cuanto a la penalidad, solicita una pena no superior a la de presidio menor en su grado mínimo y, en el cuarto otrosí, invoca los beneficios de la ley N° 18.216.

El Abogado Luis Hernán Núñez Muñoz, por los acusados **Carlos Justo Bermúdez Méndez** de foja 14.087 y, **Carlos Leonardo López Tapia, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo y Orlando Jesús Torrejón Gatica** de foja 14.097, contesta acusación de oficio, adhesiones, acusación particular y, demandas civiles en el caso de Carlos José Leonardo López Tapia solicitando absolució, por no encontrarse debidamente acreditadas sus intervenciones en calidad de autores ni a ningún título penado en la Ley, recalificaci3n a la figura del artículo 148 del C3digo Penal, inexistencia del delito por encontrarse el pa3s en 1976 en estado de sitio en conformidad al DL N3 3; en subsidio, aplicaci3n de la Ley de amnist3a y prescripci3n de la acci3n penal. Para el caso de que se dicte sentencia condenatoria, invoca las atenuantes del artículo 11 N3 6 y la muy calificada del artículo 103 del C3digo Penal, imponiendo en definitiva a sus representados la m3nima pena que permite la ley. En el segundo otros3, solicita los beneficios de la Ley 18.216, en especial, la remisi3n condicional de la pena.

El abogado Juan Carlos Manns Giglio, por los acusados **Carlos Eusebio López Inostroza, Joyce Ana Ahumada Despouy, Elisa Magna Astudillo, Gladys de las Mercedes Calder3n Carre3o y Ra3l Alberto Soto P3rez** de foja 14.124 y siguientes, contesta la acusaci3n fiscal, solicitando absolució por falta de participaci3n y, en subsidio, se consideren las atenuantes del artículo 11 N3 6 del C3digo Penal, 214 y 211 del C3digo de Justicia Militar y la disminuci3n gradual de la pena consagrada en el artículo 103 del C3digo Penal.

El abogado Carlos Portales A., por sus representados **Sergio Escalona Acuña, Celinda Aspe Rojas, Orlando del Tr3nsito Altamirano Sanhueza, Teresa Navarro Navarro, Berta Jim3nez Escobar, Jos3 Miguel Meza Serrano, Jos3 Domingo Seco Alarc3n y Lionel de la Cruz Medrano Rivas** de foja 14.178, complementada por escrito de foja 14.290, contesta acusaci3n de oficio, adhesiones y acusaciones particulares solicitando absolució por aplicaci3n de la ley de amnist3a y prescripci3n de la acci3n penal, renov3ndolas como defensas de fondo. Aduce, falta de participaci3n de sus representados, falta de culpabilidad, inexistencia del delito de secuestro y recalificaci3n del delito a la figura del artículo 148 del C3digo Penal. Como atenuantes, invoca el artículo 103 y 11 N3 6 del C3digo Penal, artículo 211 del C3digo de Justicia Militar como muy calificada, 214 inciso segundo del C3digo de Justicia Militar y, la eximente incompleta del artículo 11 N3 1 del C3digo Penal en relaci3n con el artículo 10 N3 10 del mismo cuerpo legal. En cuanto a la penalidad de Sergio Orlando Escalona Acuña, solicita se aplique el artículo 509 del C3digo de Procedimiento Penal y una pena entre tres a3os y un d3a y 5 a3os y, respecto del resto de sus defendidos, solicita tambi3n aplicaci3n del artículo 509 inciso 13 del C3digo de Procedimiento Penal y una pena entre tres a3os y un d3a y 5 a3os. En el cuarto otros3 de sus presentaciones, solicita para el caso que se dicte sentencia condenatoria se concedan los beneficios de la Ley 18.216, en especial, la remisi3n condicional de la pena o en su defecto la instituci3n de la libertad vigilada.

El abogado Jorge Balmaceda Morales, por el acusado **Pedro Espinoza Bravo** de foja 14.214 y, **Hiro 3lvarez Vega** de foja 14.238, contesta acusaci3n de oficio, adhesiones y acusaci3n particular solicitando absolució de sus representados por falta de participaci3n, recalificaci3n a la figura del artículo 148 del C3digo Penal y, por estar

exentos de responsabilidad penal por prescripción de la acción penal y aplicación de la ley de amnistía, renovándolas como defensas de fondo. En subsidio, alega las atenuantes del artículo 11 N° 6 y N° 9 del Código Penal y aplicación de una pena no superior a 5 años de presidio y reclusión, por favorecerles la media prescripción del artículo 103 del Código Penal, en carácter de muy calificada. En el segundo otrosí (de la defensa de Pedro Octavio Espinoza Bravo), contesta todas las demandas civiles y, en el quinto otrosí (Pedro Espinoza Bravo) y tercer otrosí (Hiro Álvarez Vega), solicita el beneficio de la libertad vigilada o el beneficio que corresponda, según el mérito de los antecedentes de conformidad a la ley N° 18.216.

*El abogado Jorge Balmaceda Morales, por la acusada **María Angélica Guerrero Soto** de foja 14.277, contesta acusación de oficio, adhesiones y acusación particular solicitando absolucón por falta de participación y, por estar exenta de responsabilidad penal por prescripción de la acción penal y aplicación de la ley de amnistía, renovándolas como defensas de fondo. Aduce también, la recalificación de la participación criminal a la de encubridora o cómplice y que se declare exenta su responsabilidad penal por el artículo 10 N° 10 del Código Penal por haber obrado en cumplimiento de un deber. En caso de condena, solicita las atenuantes del artículo 103, 11 N° 6 y N° 9; todas del Código Penal, en carácter de muy calificadas y, por último, la descrita en el artículo 211 del Código de Justicia Militar en relación al artículo 214 del mismo cuerpo legal. En cuanto a la penalidad, solicita aplicar la pena reducida en dos o tres grados y, en el tercer otrosí, el beneficio de la libertad vigilada o el beneficio que corresponda, según el mérito de los antecedentes de conformidad a la ley N° 18.216.*

*El abogado Carlos Portales Astorga, por el acusado **Miguel Krassnoff Martchenko** de foja 14.263 y siguientes, contesta acusación de oficio, adhesiones y acusación particular solicitando absolucón por aplicación de la Ley de amnistía, por prescripción de la acción penal y por falta de participación de su representado. Paralelamente, aduce la correcta calificación del delito y, en caso de condena, las atenuantes de responsabilidad criminal del artículo 103 del Código Penal, 211 del Código de Justicia Militar como muy calificada, la establecida en el inciso segundo del artículo 214 del mismo Código, la eximente incompleta del artículo 11 N° 1 del Código Penal en relación con el artículo 10 N° 10 del mismo cuerpo legal y la irreprochable conducta anterior del artículo 11 N° 6 del Código Penal. En cuanto a la penalidad, solicita aplicación del artículo 68 inciso 3 del Código Penal y una pena de presidio menor en su grado medio. En el segundo otrosí de su presentación, solicita los beneficios de la Ley 18.216, en especial el de remisión condicional de la pena o, en su defecto, la institución de la libertad vigilada.*

*El abogado Fernando Dumay Burns, por su defendida **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez** de foja 14.292 y siguientes, contesta acusación judicial, adhesiones a ella y acusación particular del Consejo de Defensa del Estado solicitando absolucón por prescripción de la acción penal y aplicación de la Ley de amnistía, renovándolas como defensas de fondo. Alega, falta de participación material e intelectual de su representada y, en caso de condena, se consideren las atenuantes del artículo 103 del Código Penal, 211 del Código de Justicia Militar como muy calificada, artículo 214 inciso 2 del mismo cuerpo legal, la eximente incompleta del artículo 11 N° 1 en relación con el artículo 10 N° 10 y, atenuantes del artículo 11 N° 6 y N° 9, todas del Código Penal.*

En cuanto a la penalidad, invoca la aplicación del artículo 68 inciso tercero del código Penal, estimando una pena que va desde 61 a 540 días de presidio en su grado mínimo, debiendo ser favorecida con la institución de la remisión condicional de la pena. En el cuarto otrosí, recurre a los beneficios de la Ley 18.216, en especial la remisión condicional de la pena o, en su defecto, la institución de la libertad vigilada.

El abogado Mauricio Unda Merino, por sus defendidos **Ricardo Lawrence Mires, Heriberto del Carmen Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, Italia Vacarella Gilio, Emilio Troncoso Vivallos, José Sarmiento Sotelo, Gustavo Guerrero Aguilera, Jorge Pichunmán Curiqueo, Sergio Castro Andrade y Camilo Torres Negrier** de foja 14.434 y siguientes y, **Jerónimo Neira Méndez** de foja 14.695 y siguientes, contesta acusación fiscal y adhesiones, solicitando absolución por falta de participación al no cumplir con el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal. Subsidiariamente, alega prescripción de la acción penal como defensa de fondo y agrega en el petitorio, que no se califiquen los delitos como de lesa humanidad y, que se absuelva por falta de pruebas. En el segundo otrosí, solicita aplicación de las circunstancias atenuantes del artículo 11 N° 6 en carácter de muy calificada y 103 del código penal, pidiendo a su vez, remisión condicional de la pena en el tercer otrosí de su presentación.

El abogado Juan Carlos Manns Giglio, por el acusado **Jorge Andrade Gómez** de foja 14.498 y siguientes y, por el encartado **Jorge Marcelo Escobar Fuentes** de foja 14.595, contesta la acusación fiscal y adhesiones a ella, solicitando absolución por falta de participación y, en caso de condena, se consideren las atenuantes del artículo 11 N° 6 y 103 del Código Penal. En el quinto otrosí de sus presentaciones solicita la remisión condicional de la pena de la Ley 18.216.

El abogado Carlos Portales Astorga, por el acusado **Jorge Lientur Manríquez Manterola** de foja 14.625 y siguientes, contesta acusación de oficio, adhesiones y acusación particular del Consejo de Defensa del Estado solicitando absolución por aplicación de la Ley de amnistía, por prescripción de la acción penal, por falta de participación de su representado y ausencia de culpabilidad. Paralelamente, aduce la inexistencia del delito de secuestro, la correcta calificación del delito y, en caso de condena, las atenuantes de responsabilidad criminal del artículo 103 del Código Penal, 211 del Código de Justicia Militar como muy calificada, la establecida en el inciso segundo del artículo 214 del mismo Código, la eximente incompleta del artículo 11 N° 1 del Código Penal en relación con el artículo 10 N° 10 del mismo cuerpo legal y la irreprochable conducta anterior del artículo 11 N° 6 del Código Penal. En cuanto a la penalidad, solicita aplicación del artículo 68 inciso 3 del Código Penal y una pena de presidio menor en su grado mínimo. En el cuarto otrosí de su presentación, solicita los beneficios de la Ley 18.216, en especial el de remisión condicional de la pena o, en su defecto, la institución de la libertad vigilada.

El abogado Cristian Heerwagen Guzmán por el acusado **Juan Morales Salgado** de foja 14.662 y siguientes, contesta acusación fiscal, adhesiones a ella y acusaciones particulares solicitando absolución por falta de participación respecto de los dos delitos por los cuales se le acusó. En subsidio, solicita se recalifique la participación de su representado a cómplice del delito de homicidio y, en caso de condena solicita las circunstancias atenuantes del artículo 11 N° 6 y N° 9 del

Código Penal y, la del artículo 103 del Código Penal. A su vez, solicita el beneficio de la remisión condicional de la pena de la ley 18.216.

El Abogado Marco Romero Zapata, por los acusados **Leónidas Méndez Moreno** y **Pedro Mora Villanueva** de foja 14.778 y siguientes y, **Carlos Miranda Mesa, Hugo Hernán Clavería Leiva, José Javier Soto Torres** y **Juan Carlos Escobar Valenzuela** de foja 14.794 y siguientes, contesta acusación fiscal, adhesiones y acusación particular requiriendo absolucón al no concurrir los elementos del tipo y por no existir participación culpable en el hecho punible. Aduce, recalificación del delito a detención ilegal del artículo 148 del Código Penal, aplicación de la ley de amnistía y declaración de prescripción de la acción penal, ambas como alegaciones de fondo. En el segundo otrosí de su presentación, solicita aplicación de atenuantes de los artículos 11 N° 6 y N° 1 en relación al artículo 10 N° 10 y 103, todas del Código Penal y, 211 del Código de Justicia Militar, en carácter de muy calificada. En el cuarto otrosí solicita beneficios de la Ley 18.216.

El abogado Milton Jordán Muñoz, por su defendido **Víctor Manuel Álvarez Droguett** de foja 14.854 y siguientes, contesta acusación de oficio y adhesiones, solicitando absolucón por aplicación de la Ley de amnistía y prescripción de la acción penal, renovándolas como defensas de fondo y, falta de participación en los hechos investigados. Como atenuantes, en caso de condena, invoca la media prescripción en carácter de muy calificada y la irreprochable conducta anterior del artículo 11 N° 6 del Código Penal y, en cuanto a la penalidad, que se aplique lo dispuesto en el artículo 68 inciso tercero y se le condene a una pena de 61 días a 540 días de prisión en su grado mínimo, concediéndole los beneficios de la Ley 18.216, en especial, la remisión condicional de la pena, como lo solicita en el tercer otrosí de su presentación.

El Abogado Luis Hernán Núñez Muñoz, por el acusado **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 15.004 contesta acusación de oficio, adhesiones y acusación particular solicitando absolucón, por no encontrarse debidamente acreditada su intervencón en calidad de autor ni a ningún título penado en la Ley, recalificación a la figura del artículo 148 del Código Penal, inexistencia del delito por encontrarse el país en 1976 en estado de sitio en conformidad al DL N° 3; en subsidio, aplicación de la Ley de amnistía y prescripción de la acción penal. Para el caso de que se dicte sentencia condenatoria invoca la atenuante del artículo 11 N° 6 y la muy calificada del artículo 103 del Código Penal, imponiendo en definitiva la mínima pena que permite la ley. En el segundo otrosí de su escrito, solicita los beneficios de la Ley 18.216, en especial, la remisión condicional de la pena.

En su oportunidad, **se recibió la causa a prueba** a foja 15.507 con fecha 29 de junio de 2016, rindiéndose la que rola en la causa, certificándose el fin del término probatorio a foja 15.908, de 24 de octubre de 2016; luego se trajeron los autos para los efectos del artículo 499 del Código de Procedimiento Penal a foja 15.909, de 24 de octubre de 2016 decretándose las medidas para mejor resolver que rolan en la causa y, cumplidas éstas, quedaron los autos en estado para dictar sentencia.

CONSIDERANDO.

Historia del proceso Conferencia "C" o "Conferencia 1"

Uno: Que, a fin de tener claro el origen de ese proceso y, las acumulaciones y desacumulaciones que se efectuaron a él, cabe tener presente las siguientes circunstancias procesales:

1.- Resolución de foja 1, de 7 de septiembre de 1999, que ordenó el desglose de la causa rol 2.182-98 y la formación de cuadernos separados con el objeto de facilitar la tramitación de la misma, formándose este Episodio; **Conferencia "C"**.

2.- Resolución de foja 4680, de 4 de marzo de 2004, que aceptó la competencia declinada y acumuló a la presente causa, la causa Rol N° **47.086-OP** del sexto juzgado del crimen de Santiago, a la que a su vez, se acumuló el auto Rol N° 121.766-J del Tercer Juzgado del Crimen de Santiago y, a esta, a su turno, el auto Rol N° 124.608 del Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, por resolución de foja 4706; todas tramitadas por la presunta desgracia de **Eliana Espinoza Fernández**.

3.- Resolución de foja 4820, de 4 de marzo de 2004, que aceptó la competencia declinada y acumuló a la presente causa, la causa Rol N° **55.931** del Noveno Juzgado del Crimen de Santiago, a la que a su vez, se acumuló, el auto Rol N° 57.238-9 del mismo Tribunal, atendida resolución de foja 4860; ambas por la presunta desgracia de **Lenin Adán Díaz Silva**.

4.- Resolución de foja 8493, de 25 de abril de 2008, que agregó a la presente causa, la Rol N° **1.023-97** del Segundo Juzgado Militar de Santiago, a la que a su vez se acumuló, el auto Rol N° 102.446-3 del Quinto Juzgado del Crimen de Santiago, que recibió el recurso de amparo N° 402-76 dictando la correspondiente orden de investigar; el auto Rol N° 102.634 del Quinto Juzgado del Crimen de Santiago por detención ilegal de Jaime Donato Avendaño, que recibió el recurso de amparo N° 418-76 dictando la correspondiente orden de investigar y, el Rol N° 48.466-7 del Décimo Juzgado del Crimen de Santiago; todas por la presunta desgracia de **Onofre Jorge Muñoz Poutays, Jaime Donato Avendaño, Víctor Manuel Díaz López, Mario Jaime Zamorano Donoso y Uldarico Donaire Cortez**.

5.- Resolución de foja 11.379, de 20 de julio de 2011 y de foja 11.380, de 30 de agosto de 2011, que ordenaron la desacumulación, para su tramitación por cuerda separada, de todos los antecedentes que dicen relación con las víctimas Marta Lidia Ugarte Román, Bernardo Araya Zuleta y María Olga Flores Barraza.

6.- Resolución de foja 5562 del cuaderno separado "Conferencia 1", de 25 de abril de 2011, que ordenó la desacumulación para su tramitación por cuerda separada, de todos los antecedentes que dicen relación con la víctima Ángel Gabriel Guerrero Carrillo.

En cuanto a las tachas

Dos: Que, en audiencia de prueba testimonial de foja 15.750 y siguientes, el abogado **Hugo Pavez Lazo** en representación del Partido Comunista de Chile deduce tacha en contra de los testigos Marco Antonio Sáez Saavedra y Hugo Cesar Acevedo Godoy fundándose en el **numeral 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal**; tacha a la que se adhirió el abogado **Joaquín Perera Campusano** en representación del Programa Continuación Ley 19.123 del Ministerio del Interior y, el abogado **Hugo Montero**, en representación de la querellante Mariana Hilda Guzmán Núñez. Argumentan, que los testigos tienen un interés directo en el resultado del juicio, ya que tanto ellos como la parte por la que vienen a declarar integraron la asociación ilícita de la Dina la que transmitió a sus integrantes la calidad de delincuentes, por lo que el interés consiste en que a los deponentes les conviene exculpar a las personas por las que declaran y en general a todos los integrantes de la mencionada banda criminal. En cuanto al testigo Hugo Cesar Acevedo

Godoy, añaden que su interés en el resultado del juicio no es solo personal directo, sino que también "familiar", dada la vinculación conyugal que reconoce en sus dichos con la señora Bulumburu; también agente de la Dina.

Adicionalmente, en la misma audiencia de prueba, los mismos abogados, bajo la misma representación y en el mismo orden, deducen respecto del testigo Hugo Cesar Acevedo Godoy tacha del **Nº 2 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal**, fundándose en que el declarante en sus relatos ha reconocido que fue procesado por un crimen.

Tres: Que, el abogado **Luis Eugenio Arévalo Cunich**, por la defensa de Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda evacua el traslado de las tachas. Respecto del numeral 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, señala que el testigo Marco Antonio Sáez Saavedra no declara sobre hechos específicos de la causa, sino sobre su espertis en inteligencia y en seguridad; es decir, respecto de un hecho abstracto y una situación hipotética y no sobre aspectos del juicio en cuestión. En cuanto al testigo Hugo Cesar Acevedo Godoy, sostiene que éste declara sobre un hecho objetivo que cayó sobre la percepción de sus sentidos, por lo que dicho testimonio no puede afectar su imparcialidad, añadiendo que no tiene interés directo ni indirecto y, entiende, que el procesamiento que afectó a su ex cónyuge no tiene relación alguna con la presente causa.

Por su parte, respecto de la tacha del Nº 2 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, solicita su rechazo argumentando que la declaración notarial prestada por el testigo Hugo Cesar Acevedo Godoy es del año 2014; tiempo en que no tenía inhabilidad alguna para declarar.

Cuatro: Que, el inciso segundo del artículo 493 del Código de Procedimiento Penal indica: **"No se admitirán las tachas alegadas cuando no se indicare circunstanciadamente la inhabilidad que afecta a los testigos y los medios de prueba con que se pretende acreditarlas"**. Lo anterior implica, que toda tacha debe cumplir con dos condiciones básicas; la de especificar circunstanciadamente la forma en que ella se presenta y los medios de prueba tendientes a acreditarla, o bien, los datos probatorios de la investigación que demuestran su existencia. Es un requisito de admisibilidad, el entregar una explicación detallada de la causal y de la forma circunstanciada en que ella se presenta, relacionando los elementos de prueba con que cuenta a fin de indicar la manera concreta en que ella afecta al testigo, argumentando claramente la razón por la que se lo tacha, los motivos para aquello y los medios de prueba en que se basa; presupuestos que no se verificaron satisfactoriamente en autos respecto de la tacha del Nº 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, respecto de ninguno de los testigos mencionados, por lo que necesariamente serán rechazadas.

Cinco: Que, a mayor abundamiento, la causal del **Nº 8** del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, prescribe que no son testigos hábiles: **"Los que, a juicio del tribunal, carezcan de la imparcialidad necesaria para declarar por tener en el proceso interés directo o indirecto"**. Este "interés" ha sido interpretado por la jurisprudencia como de orden pecuniario, económico con el resultado del juicio, que produzca en el juez el convencimiento de que el testigo ha dejado de ser imparcial, precisamente por el interés aludido, el que no se divisa en ninguno de los testigos tachados, ya que no se argumentan datos en su contra que hagan presumir ese interés actual traducido para ellos en un beneficio patrimonial. La eventualidad de que los testigos pudieran tener

responsabilidad y participación criminal como integrantes de la Dina en otros procesos, no es justificante suficiente de la causal invocada, atendido a que no hay en autos circunstancias que hagan sospechar que los testigos tachados hayan declarado necesariamente por una motivación especial de orden económica u otra similar, por lo que se rechaza la tacha indicada, respecto de los testigos Marco Antonio Sáez Saavedra y Hugo Cesar Acevedo Godoy.

Seis: Que, ahora bien, el **numeral 2º, del artículo 460 del mismo texto legal** dispone que se considera inhábil a: "**Los procesados por crimen o simple delito, y los condenados por crimen o simple delito mientras cumplen la condena, a menos de tratarse de un delito perpetrado en el establecimiento en que el testigo se halle preso**". No obstante, la escasa información dada por los apoderados, atendida la carga procesal del artículo 493 inciso 2 del Código de Procedimiento Penal, esta tacha será aceptada, atento al reconocimiento explícito confesado por el testigo Hugo Cesar Acevedo Godoy en audiencia testimonial, al señalar: "sí tengo dos procesamientos", lo que constituye para este Tribunal un motivo suficiente para acoger la tacha. No resulta trascendente analizar si al tiempo en que extendió la declaración jurada que pretende ratificar se encontraba procesado o no, ya que el artículo 492 del Código de Procedimiento Penal permite tachar a los testigos examinados durante el sumario y precisamente a aquellos que la parte contraria presentare durante el término probatorio, como es el caso de autos, facultando con ello al juez para revisar el motivo de la tacha al tiempo en que se prestó la declaración en la audiencia testimonial; oportunidad en que se faculta a la contraria para efectuar preguntas de tachas. Lo anterior resulta concordante con el artículo 493 del Código de Procedimiento Penal que permite alegar la tacha hasta dos días antes del vencimiento del término probatorio y, por sobre todo, con la redacción del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal que prescribe: "No son testigos hábiles", aludiendo a un tiempo verbal presente. La circunstancia alegada por la defensa de que la declaración jurada que se pretende ratificar es de fecha anterior, no afecta lo que se viene concluyendo, ya que la inhabilidad se analiza al tiempo en que el testigo depone judicialmente.

Sin perjuicio de la tacha aceptada, éste sentenciador de acuerdo a la facultad contemplada en el inciso 2 del artículo 464 del Código de Procedimiento Penal, le dará el valor de presunción judicial.

En cuanto a la acción Penal.

Siete: Que, con el fin de acreditar la existencia de los hechos punibles investigados, materia de la acusación judicial; esto es, delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández y Víctor Manuel Díaz López y; de homicidio calificado de Víctor Manuel Díaz López, se allegaron a los autos los siguientes antecedentes relevantes:

1.- Querrela criminal de foja 27, interpuesta el 12 de enero de 1998 por **Gladys Marín Millie**, por sí y en representación del Partido Comunista de Chile, en contra de Augusto Pinochet Ugarte y de todos aquellos que resulten responsables, por los delitos de genocidio, homicidios múltiples o secuestros, asociación ilícita e inhumación ilegal, cometidos en perjuicio de Víctor Díaz López, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Mario Jaime Zamorano Donoso, Uldarico Donaire Cortez, Jaime

Patricio Donato Avendaño y todos los demás militantes y simpatizantes del Partido Comunista y de las diversas organizaciones sociales y políticas cuyos miembros fueron detenidos desaparecidos y ejecutados a lo largo del país. Argumentan, que tras el 11 de septiembre de 1973 se instaló en el país una dictadura militar y, en noviembre de 1973, se creó de manera informal la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), que se convirtió en un grupo de élite, instalado en centros de detención clandestinos, en los que se torturó a fin de obtener información para la eliminación completa de los grupos opositores, practicando la desaparición clandestina de sus víctimas y eliminando todo vestigio de los delitos cometidos. El resultado de esta política de exterminio fue 3197 víctimas de violaciones a los Derechos Humanos, 2095 ejecutados y 1102 detenidos desaparecidos, junto a miles de exiliados, torturados y presos políticos.

2.- Listado de militantes del Partido Comunista, detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, de foja 3 y siguientes, que se acompaña con la querrela criminal antes aludida, constando entre los nombres de las víctimas: Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza y Víctor Manuel Díaz López.

3.- Declaración de Gladys del Carmen Marín Millie, de foja 60, de **21 de enero de 1998**, que ratifica la querrela deducida y agrega, que las víctimas formaron la Dirección del Partido Comunista, entre las cuales se encontró su esposo Jorge Muñoz. Respecto de Víctor Díaz López, Onofre Muñoz Poutays, Mario Jaime Zamorano Donoso, Uldarico Donaire Cortez y Jaime Patricio Donato Avendaño, añade que fueron detenidos el 4 de mayo de 1976 en calle Conferencia, lugar que la Dina convirtió en una "Ratonera", donde fueron detenidos y torturados. Por versiones del dueño de casa, Juan Becerra Barrera, se enteró que al ingresar estas personas al lugar, fueron golpeadas, particularmente Zamorano, que fue herido de bala en una pierna y, Jorge, su esposo, brutalmente golpeado. Fueron llevados a recintos secretos y sólo supieron de la situación de Víctor Díaz, a quien vieron otros detenidos. Añade, que las órdenes de detención correspondieron a un plan de exterminio planificado en contra de los integrantes del Partido.

En narración policial de foja 400, de **12 de abril de 2000**, explica que contrajo matrimonio con Onofre Jorge Muñoz Poutays, a quien conoció militando en la Juventud del Partido Comunista y, que a la fecha del golpe militar fue miembro del Comité Central; momento en que se inició la persecución. En 1976, se enteró de la detención de su esposo y de otros compañeros de la Dirección. El gobierno militar siempre negó las detenciones y frente a la presión internacional, creó la maniobra falsa de que su esposo y Mario Zamorano abandonaron el país rumbo a Argentina.

4.- Artículo de prensa de foja 70, que corresponde al diario "La Hora", cuya edición de 24 de febrero de 1998, contiene entrevista al General Manuel Contreras, con el titular: "Contreras involucra directamente a Pinochet en acciones de la Dina", añadiendo que la Dina fue un organismo militar, dependiente directamente del Presidente de la Junta de Gobierno (Pinochet) y del Presidente de la República (Pinochet) y que él, diariamente informaba al Jefe de Estado las novedades nacionales y cualquier actividad o hecho.

5.- Copia simple de declaración jurada de **Juan Becerra Barrera** de foja 119, repetida en foja 8081, 8170, 8254 y 8378, de **14 de septiembre de 1976**, ratificada por el Notario Público Arturo Carvajal Escobar en foja 8093, por la que indica que, en su domicilio de calle Conferencia N° 1587, el 30 de abril de 1976, alrededor de las 3 de la madrugada, despertó con golpes en la puerta. Al abrir, se encontró con dos hombres de civil, los que indicaron que su cuñada Teresa Zúñiga Guajardo, había sufrido un accidente, por lo que debía acompañarlos al hospital. Subió a un vehículo con luces en el techo y con cuatro individuos que se identificaron como agentes de la DINA. Lo esposaron, vendaron y lo llevaron a un lugar que no pudo identificar, donde fue apremiado a fin de nombrar a personas que concurrían o debían concurrir a su casa. Posteriormente, llegó al lugar su cónyuge Angélica Gutiérrez Gómez y una prima de ésta, Eliana Vidal, también arrestadas, vendadas y esposadas. Todos fueron interrogados respecto de las personas que los visitarían, mostrándoles muchas fotografías, entre ellas, la de uno que llamaron "Chino Díaz". En la tarde, fueron devueltos al domicilio, ordenándoles hacer una vida normal, junto a cinco agentes de la Dina que fueron rotando.

En la noche del 4 de mayo de 1976, entró su amigo **Mario Zamorano Donoso**, obrero marroquinero, abalanzándose los agentes sobre él. Se produjo un forcejeo y Zamorano resultó herido en un muslo con una metralleta. Vio el accidente y cuando Zamorano se desangró, al que retiraron diciendo que lo llevarían a la Posta. Revela, que sabía que Zamorano concurriría a su casa ese día, lo que comunicó en su interrogatorio a los agentes de la Dina.

Una hora más tarde, llegó un sujeto de alrededor de 40 años, alto, de cabello claro, tez blanca y con lentes, que también fue aprehendido, señalando los agentes: "Este es el marido de la Gladys Marín"; que también fue llevado con Mario Zamorano.

Al día siguiente, llegaron **dos sujetos** invitados por Mario Zamorano; uno, de más menos 55 años, moreno, pelo negro con canas, macizo, con cara seria, ojos penetrantes, con pantalón café, chaqueta, bufanda y sombrero negro y, otro, de más menos de 1,70 de estatura, 40 años, tez blanca, pelo semi ondulado y ojos verdes. Ambos fueron arrestados y mantenidos en la casa durante el día, hasta que oscureció y los sacaron esposados.

El 6 de mayo de 1976, llegó a las 13:30 horas una joven conocida, llamada **Elisa Escobar** a preguntar por Mario y, a las 14:00 horas se la llevaron como en forma normal, acompañada por dos personas.

Luego, llegó un médico alto, gordo, con barriga y colorado, que vistió con delantal blanco y con lentes con mucho aumento, que les pidió se relajaran y durmieran, pues olvidarían: "Las pesadillas marxistas".

Su esposa también fue testigo de los hechos y las personas detenidas son las que aparecen en las fotografías (4 fotografías de hombres que, atendido los antecedentes del proceso y las demás fotografías existentes, corresponden a las víctimas Onofre Jorge Muñoz Poutays, Mario Zamorano Donoso, Uldarico Donaire Cortez y Jaime Patricio Donato Avendaño).

En foja 8127, de **13 de octubre de 1976**, (contextualizada en autos Rol 102.634-2, acumulado a estos autos) reitera los hechos; es decir, que fue detenido, sacado de su casa engañado y devuelto a ella junto a su mujer y a una prima de ésta. Fueron vigilados por una

semana. Lo visitó Mario Zamorano, acompañado de dos caballeros y, en la noche, otras personas; todos detenidos.

En testimonio policial de foja 411, de **10 de abril de 2000**, relata detalles y precisa que, en 1976 arrendó un inmueble de calle Conferencia, que además fue su taller de marroquinería, en el que trabajó su cuñada María Teresa Zúñiga Guajardo. Tras, el 29 de abril de 1976, alrededor de las 03:00 de la madrugada, despertó por golpes en la puerta, en la que dos hombres de civil, de unos 35 años, le dijeron que su cuñada había sufrido un accidente, por lo que debía acompañarlos al hospital. Se preparó para salir y lo comentó con su señora, María Angélica Gutiérrez. Abordó un automóvil color negro con baliza y, fue esposado, vendado y trasladado a un lugar desconocido. En una habitación, vio a su cuñada, esposada y vendada, lugar en el que se le interrogó respecto de Mario Zamorano y otra gente del Partido Comunista, entre ella, el "Chino Díaz", exhibiéndosele fotografías. Al desconocer los antecedentes, se le ató, torturó con electricidad y transportó a un nuevo centro de detención en el que vio a su esposa detenida y, donde un individuo señaló que no les golpearan la cara, ya que recibirían gente. A las 10:00 horas, los devolvieron en un vehículo al domicilio de calle Conferencia, donde tuvieron que aparentar una vida normal. Se estacionaron y caminaron junto a tres agentes hasta la casa, en donde encontró a su cuñada, junto a 5 agentes con armamento de grueso calibre. Fueron detenidos y obligados a simular una vida normal, su esposa, los niños, una prima de su esposa de nombre Eliana Vidal Vidal y una prima suya de nombre Lastenia Palacios Becerra, junto a 5 agentes que se turnaron en servicios de 12 horas, de 07:00 a 19:00 horas. En total unos 10 agentes divididos en dos turnos.

En la tarde del 1 de mayo, llegó un agente rubio y de rango superior, quien les pidió colaboración.

Explica, que a **Mario Zamorano** lo conoció de juventud, porque desempeñó el mismo oficio de obrero marroquiner y luego, militó en el Partido Comunista. Tras el golpe militar, buscó refugio por la persecución de los servicios de seguridad, utilizando en ocasiones el domicilio de su madre y, en otras, el de calle Conferencia para reuniones del Partido. Días antes, se le avisó por una joven enlace, a quién conoció como "Marcela", de nombre Elisa Escobar, que Mario participaría en una reunión el 4 de mayo junto a otras personas; información que entregó a los agentes en su tortura. El 3 de mayo "Marcela" llegó al domicilio y confirmó que Mario llegaría al día siguiente junto a tres personas.

El 4 de mayo, cerca de las 19:00 horas, Mario abrió la mampara y los agentes se abalanzaron sobre él para detenerlo, produciéndose un forcejeo que culminó con una herida en su muslo. Lo trasladaron a una pieza, al fondo de la propiedad, hasta las 21:00 horas, momento en que llegó el próximo en ser detenido, el que usaba lentes y aparece en la fotografía que se le exhibió como **Onofre Jorge Muñoz Poutays**, detención que fue inmediatamente comunicada por radio al jefe, diciendo los agentes que detuvieron al esposo de "Gladys". Sacaron a ambos detenidos; momento en que no hubo cambio de turno; permaneciendo los cinco agentes junto a otros nuevos.

El 5 de mayo, cerca de las 09:00 horas, llegó un señor de mediana edad, que reconoció por fotografía como **Jaime Patricio Donato Avendaño**, detenido en el acto y conducido a una pieza del fondo. A las 09:30 horas, la detención se repitió respecto de quien reconoció por fotografía como **Uldarico Donaire Cortez**, que también fue llevado a

una pieza del fondo. A las 20:00 horas, los sacaron en un vehículo, esposados y custodiados por tres agentes. Hace presente, que también hubo agentes en el exterior del inmueble.

El 6 de Mayo, a las 13:00 horas, llegó "Marcela", llamada **Elisa Escobar Cepeda**, siendo detenida y sacada del lugar en un automóvil.

Cerca de las 14:00 horas, se presentó un agente de unos 55 años, con lentes ópticos de mucho aumento y con delantal blanco, quién indicó ser médico, señalándoles que se relajaran, durmieran, dado que olvidarían las pesadillas marxistas.

Uno de los agentes le pidió fabricar un cinturón, aconsejándole abandonar la casa y, a su vez, le amenazaron para que no denunciara, por lo que al mes siguiente se mudaron donde su madre.

En comparecencia judicial, de foja 293 y siguientes, de **14 de abril de 2000**, ratifica su declaración policial y relata nuevamente su detención, su paso por los recintos de reclusión, el interrogatorio respecto de gente del Partido Comunista, entre estos, Mario Zamorano y "El Chino Díaz" y, las torturas sufridas para confirmar la información que manejaban los agentes.

Reitera, que en calle Conferencia fueron obligados a simular una vida normal, junto a cinco agentes, que se turnaron en servicios de 12 horas, contexto en el que se detuvo el 4 de mayo de 1976, cerca de las 19:00 horas, a su amigo Mario Zamorano y, a Onofre Jorge Muñoz Poutays cerca de las 21:00; el 5 de mayo de 1976 a un señor que reconoció por fotografía como Patricio Donato Avendaño, cerca de las 09:00 horas y, a las 09:30 horas un señor que reconoció como Uldarico Donaire Cortez y; finalmente, el 6 de mayo de 1976, cerca de las 13:00 horas, a "Marcela" de nombre Elisa Escobar Cepeda.

Añade, que en 1978 vio en Londres un video, sobre los hechos que ocurrieron en Chile, en el que identificó a un sujeto, como uno de los jefes de los agentes que lo detuvieron; fotografía y testimonio que envió a las organizaciones de defensa de los Derechos Humanos.

6.- Fotocopia de declaración jurada de **María Teresa Zúñiga Guajardo**, de foja 123, repetida en foja 8224, 8346 y 15.918, de **10 de abril de 1978**, en la que indica que, el 29 de abril de 1976 salió de la fábrica de calle Conferencia y al bajar de un bus, un hombre que dijo ser de investigaciones, le dijo que su cuñado Juan Becerra la había denunciado por robo; momento en que se detuvo un automóvil, color celeste, del que bajaron cuatro sujetos, que la subieron a él. Gritó, negó la acusación, le pegaron, esposaron, vendaron y llevaron a un lugar que no pudo identificar, reconociendo los agentes que eran de la Dina. La interrogaron por el paradero de Mario Zamorano Donoso, la desnudaron, golpearon, electrocutaron y a las 02:00 de la madrugada la llevaron a otro lugar, donde la volvieron a golpear preguntándole por Zamorano. Luego, la ingresaron a una casa, en la que vio detenido a su cuñado Juan Becerra; aplicándoles electricidad. Con posterioridad, la llevaron a unas cuadras de calle Conferencia, donde desde el auto estacionado, le pidieron identificar a todos los que entraran en el domicilio. Relata, que salió de la casa Angélica Gutiérrez Gómez y su prima Eliana Vidal Vidal; que fueron inmediatamente detenidas e introducidas al vehículo. Después, salió en una citroneta su cuñado Julio Maigret, en dirección a la casa de Alejandro Fierro, que también fue seguido. Tiempo después, se estacionaron otros dos vehículos, de los que bajaron varios agentes y los detenidos Juan Becerra, Angélica Gutiérrez y Eliana Vidal, que entraron a la casa de Conferencia.

Permaneció varios días en cama en el domicilio de calle Conferencia, simulando una vida normal, además de los tres mencionados, dos hijos menores del matrimonio Becerra Gutiérrez, una prima de Juan Becerra de nombre Lastenia Palacios, Miguel Ángel Retamal Vidal, hijo menor de Eliana Vidal y cinco agentes de la Dina armados con metralletas.

El 4 de mayo, escuchó que entró una persona a la casa, un disparo y a un agente comunicar por radio: "Llegó la señorita Z" que se disparó un tiro en el muslo, "Se está desangrando". Rato después, escuchó que detuvieron, al frente de su pieza, a otra persona, hombre alto, delgado y de lentes que ella conoció y del cual escuchó decir a un agente: "Llegó el marido de Gladys Marín". Una vez que oscureció, se los llevaron y Juan Becerra le contó que el herido de bala era Mario Zamorano.

El 5 de mayo, alrededor del medio día, se detuvo a un hombre identificado por los agentes como el de "Chilectra", lo llevaron a una pieza y lo mantuvieron atado. Por su cuñado se enteró que luego fue detenido otro hombre y, en la noche, ambos fueron sacados de la casa.

El 6 de mayo, tipo 13:30 horas, llegó una mujer joven conocida como "Marcela", que fue detenida y mantenida por unos 20 minutos, hasta que se la sacó a la calle de forma normal. Se enteró por su cuñado que se trató de Elisa Escobar Cepeda" y, que los hombres detenidos fueron Jaime Donato Avendaño y Uldarico Donaire Cortez.

El 7 de mayo, llegó un hombre gordo, de delantal blanco, que la examinó, le indicó que olvidara lo sucedido y que no lo contara a nadie.

En manifiesto policial de foja 409 y siguiente, de **10 de abril de 2000**, reitera que en 1976 trabajó como obrera marroquinera en el taller de Juan Becerra Barrera, lugar al que concurrió esporádicamente Mario Zamorano, quien tuvo participación política en el Partido Comunista. También, conoció a una niña que llegaba al taller llamada "Marcela", cuyo verdadero nombre fue Elisa Escobar.

El 29 de abril de 1976 salió de su trabajo y al bajar del bus la abordó un sujeto que se identificó como de investigaciones, señalándole que su cuñado la había denunció por robo, subiéndola a un automóvil color celeste, en el que había tres personas. La golpearon, le colocaron un pañuelo en la vista, la esposaron y le preguntaron por Mario Zamorano. La llevaron a un recinto, en el que se identificaron como de la Dina y donde la interrogaron por Mario Zamorano y el "Chino Díaz", exhibiéndole fotografías. Al no cooperar, se la torturó con corriente eléctrica. Con posterioridad, la hicieron identificar a su cuñado. Los esposaron y les aplicaron corriente. Recuerda, que bajó muchos escalones para ir al baño, donde observó su rostro desfigurado, producto de los golpes. La subieron a un auto donde estaba su concuñada Angélica, otro hombre arrinconado que nunca habló y una agente mujer que se identificó como "Lola". Los trasladaron hasta una intersección cercana al domicilio de calle Conferencia, momento en que salió de la casa Julio en su citroneta, seguido hasta el domicilio de Alejandro Fierro, sector en el que la tiraron al piso para no ser vista, para luego, regresar al domicilio de calle Conferencia.

Permaneció acostada y, un día, tras un alboroto y un balazo, vio a través de una rendija a Zamorano detenido, a quién se refirieron como la "Señorita Z" y poco después, escuchó otro alboroto en el que gritaron que había llegado el esposo de Gladys Marín. En los días siguientes, vio a otro detenido dentro del domicilio; un señor mayor que se comentó

era electricista. Luego, ingresó "Marcela" que posteriormente supo era Elisa Escobar, que salió en compañía de unos sujetos hasta un auto, simulando normalidad.

Una vez que se llevaron a los detenidos, llegó un hombre que dijo ser médico, con delantal blanco, de unos 50 años, que le señaló olvidara todo.

En foja 303, el **14 de abril de 2000**, reitera que trabajó en calle Conferencia N° 1587, al que concurrió en forma esporádica Mario Zamorano y, que el día 29 de abril de 1976 fue abordada por un sujeto de unos 35 años de edad, de contextura delgada, 1,80 de estatura, tez morena, que la subió a un automóvil, color celeste, con tres agentes, que le dijeron ser de la Dina. Se la interrogó respecto de Mario Zamorano y el Chino Díaz, por lo que al negarlo, se la amenazó, golpeó y torturó con corriente eléctrica. Al ingresar a una pieza identificó a su cuñado, también detenido y rodeado de unos diez agentes; ambos fueron esposados, vendados y Juan electrocutado. Pidió autorización para ir al baño y recuerda, que bajó muchos escalones junto a un agente.

Luego, la subieron a un automóvil, donde su concuñada Angélica, no la conoció, por lo desfigurado de su rostro y donde estaba un hombre arrinconado que nunca habló, una agente mujer que se identificó como "Lola" y otros hombres. Fueron trasladadas hasta una intersección cercana al inmueble de calle Conferencia, para identificar a las personas que llegaban a la casa, momento en el que salió su cuñado Julio Maigret, en su Citroneta, a quien siguieron hasta el domicilio de calle Alejandro Fierro y luego, regresaron a la casa de calle Conferencia, donde permaneció acostada un par de días.

En tal lugar, escuchó un alboroto, un balazo y al mirar a través de una rendija pudo ver que detuvieron a Mario Zamorano, transmitiendo los agentes por radio que llegó la "Señorita Z". Sin mediar mucho tiempo, escuchó otro alboroto y gritos, diciendo que llegó el esposo de Gladys Marín. En la noche vio cuando sacaron al herido Mario Zamorano envuelto en unas frazadas.

Otro día, vio sentado en el suelo a una persona mayor, esposada y con scotch en los ojos, que se comentó era electricista, a quien reconoció por fotografía como Jaime Patricio Donato Avendaño. También recuerda, que mientras estuvo en esa pieza, divisó cuando entró a la casa "Marcela", que luego supo fue Elisa Escobar, que estuvo corto tiempo y que salió hasta un auto, simulando normalidad junto a otros sujetos.

De la fotografía que se le exhibe, reconoce al centro de la imagen, a un agente que permaneció siempre en calle Conferencia, con la costumbre de tomarse las manos, de baja estatura, macizo y cree, de mayor grado que el resto de los agentes. Al lado derecho de éste, también reconoce a otro, que puede corresponder a uno que también participó de los hechos y que se caracterizó por su prepotencia, de mayor estatura, que puede ser el mismo que bajo con ella del bus, identificándose como detective. También recuerda, a un agente apodado "Topo Gigio".

7.- Copia simple de **recorte de prensa**, de foja 126, en el que se informa que, gracias a un documental de Jonathan Dimbley llamado "Chile...", el testigo Juan Becerra Barrera reconoció a uno de los agentes que detuvo en el inmueble de calle Conferencia N° 1587, a los dirigentes comunistas Mario Zamorano, Uldarico Donaire y Jaime Avendaño los

días 4 y 5 de mayo de 1976; recorte que a su turno, señala que Mario Zamorano Donoso, obrero del cuero, fue miembro de la Comisión política del Partido Comunista y, que al igual que sus compañeros detenidos por la Dina es un desaparecido.

8.- Fotocopia de declaración de **Isolina Lucía Ramírez Ramírez**, de foja 8395, prestada el **10 de agosto de 1990** ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación en la que indica que su cónyuge, Mario Zamorano (padre de Lucía, Isolda y Kira Zamorano) tras el golpe militar pasó a vivir en la clandestinidad por razones de seguridad y, que la última vez que lo vio fue el 3 de mayo de 1976.

Al buscarlo, se topó con Eliana Espinoza; enlace entre su cónyuge y Víctor Díaz, la que le comentó de una reunión a la que debían asistir Jorge Muñoz, Uldarico Donaire y Donato Avendaño.

Por su sobrino Alexis Zamorano, se informó de la detención de su cónyuge, al señalarle que fue detenido y herido en una pierna. Tiempo después, a través de la Vicaría, se enteró que un ex detenido de apellido Vásquez, vio en Villa Grimaldi a Mario.

En foja 8220 vta., de **16 de diciembre de 1993**, (contextualizado en autos Rol 102.446, acumulado a esta causa) incorpora que Mario desde muy joven perteneció al Partido Comunista, primero como integrante de las juventudes comunistas, pasando el año 1973 a ser el Encargado Nacional de Organización de dicho partido, tuvo reuniones con otros integrantes, entre ellos, Jorge Muñoz, Jaime Donato, Uldarico Donaire, Eliana Espinoza y Elisa Escobar, últimas que sirvieron como correo entre su cónyuge y Víctor Díaz; Subsecretario General del Partido de la época. Añade, que por Eliana Espinoza se enteró que en 1976 su esposo asistió a reuniones en un inmueble de calle Conferencia y, por su sobrino, que su cónyuge fue detenido el 4 de mayo, en forma conjunta con Jorge Muñoz en el inmueble de calle Conferencia. Luego, supo a través de Juan Becerra, que su esposo al momento de la detención fue herido a bala en una pierna.

En foja 135, de **1 de abril de 1998**, incorpora que producto de la desaparición de su marido se contactó con un amigo, Hernán Rivera, cuñado de Eliana Espinoza, quien junto a ella, lo buscó por distintas casas de amigos, enterándose que su marido pasó la noche del 4 de mayo en la casa de su hermano Sergio Zamorano. Añade, que por Juan Becerra, supo que su cónyuge fue detenido junto a Jorge Muñoz, al asistir a una reunión en calle Conferencia el 4 de mayo de 1976, por unos cinco funcionarios de la DINA. Nunca más supo de su marido ni recibió cartas ni recados.

En relato policial de foja 402, de **27 de marzo de 2000**, especifica que, el 8 de mayo de 1976 se encontró con Eliana Espinoza, militante del Partido Comunista y enlace entre Víctor Díaz y Mario Zamorano, quién le contó, que se realizaría una reunión en un inmueble de calle Conferencia a la que concurrirían cuatro miembros, entre ellos, su marido.

En la Vicaría de la Solidaridad tomó contacto con Mario y Marcelo Muñoz, hermanos de Onofre Jorge Muñoz Poutays y con Adriana Guzmán, esposa de Jaime Donato Avendaño, enterándose que sus familiares fueron detenidos juntos en un domicilio de calle conferencia de Juan Becerra, quién les narró lo ocurrido, agregando la detención de Elisa Escobar Cepeda. El gobierno siempre negó la detención de Mario, informando que salió rumbo a Argentina junto a Muñoz Poutays; hecho que fue desmentido por las autoridades argentinas.

En foja 4243, de **5 de diciembre de 2003**, comunica que Ricardo Lagos, a raíz de las conclusiones de la mesa de diálogo, hizo saber a la agrupación de familiares de detenidos desaparecidos la información entregada por el ejército; listado en el que su marido, consta como una de las víctimas lanzadas al mar el 4 de mayo de 1976, en el sector de San Antonio.

9.- Manifiesto de Viviana Elisa Díaz Caro, de foja 137, de **27 de marzo de 1998**, en el que ratifica la querrela de foja 25 (actual 27) señalando que su padre, Víctor Manuel Díaz López, fue Subsecretario General del Partido Comunista desde 1971, dirigente Nacional de la Central Única de Trabajadores "CUT" y desde el 11 de septiembre de 1973 pasó a la clandestinidad. Relata, que por un llamado telefónico su familia se enteró que fue detenido y, que a su hermano, al visitar el centro de detención "Tres Álamos", algunos detenidos le informaron que por radio escucharon que habían detenido al "Chino" Díaz; misma noche de la detención de Hernán Montealegre, abogado de la Vicaría de la Solidaridad.

La detención de su padre fue el 12 de mayo de 1976, lo que supo por el ingeniero Jorge Canto Fuenzalida quien vivía en calle Bello Horizonte N° 979, Las Condes. Su padre fue trasladado al centro de detención "Villa Grimaldi", donde lo incomunicaron en un lugar denominado "La torre", según supo por declaraciones de Pedro Jara Alegría y Rosa Leiva.

El 6 de octubre de 1976 llegaron tres agentes a su casa, que se identificaron como de la DINA y que entregaron a su madre una carta firmada por Víctor Díaz López, en la que pidió no continuaran con los trámites. Varios días después, su madre recibió un llamado telefónico, en que su padre insistió no lo buscaran y, a la semana, un hombre llegó a la casa, a pedir ropa para su padre.

En 1979, al concurrir al Ministerio de Defensa, fueron recibidos por un Coronel de Ejército de apellido "Cruz", quien al enterarse del nombre de su padre le informó que lo buscaron por mucho tiempo, que todos tuvieron su fotografía y que éste tuvo la valentía de mantenerse en Chile, pero que fue contra la corriente, añadiendo que se dirigieran al Estado Mayor para solicitar mayores antecedentes. Agrega, que en 1985, ese Coronel fue citado a declarar a un Juzgado de San Miguel, enterándose que su verdadero nombre fue Marcelo Moren Brito.

Además, por información de terceros, supo que su padre fue llevado a Colonia Dignidad, lo que corroboró René Muñoz Alarcón, conocido como "El encapuchado del Estadio Nacional".

En exposición policial de foja 430, de **27 de marzo de 2000**, reitera la militancia política de su padre y la clandestinidad en la que vivió durante 32 meses; período en que su casa fue allanada en reiteradas oportunidades y su familia seguida. Aproximadamente, el 14 de mayo de 1976, supieron por medio de un llamado telefónico que su padre fue detenido y por la Vicaría de la Solidaridad que con anterioridad fueron detenidos otros dirigentes del Partido. Por intermedio de una declaración jurada del ingeniero Jorge Canto Fuenzalida, supieron los detalles de la detención, bajo el nombre de José Santos Garrido Retamal.

Una declaración pública de "DINACOS" reconoció la detención de altos dirigentes del Partido Comunista. Por medio de Rosa Leiva, supieron que su padre estuvo incomunicado en un lugar llamado "La Torre" de Villa Grimaldi y, por medio de una declaración de Pedro Jara

Alegría, que estuvo en una nómina de personas que vio en Villa Grimaldi. Reitera, que agentes de la DINA estuvieron en su casa y le señalaron que su padre estaba detenido a unos 20 minutos de allí, pero que no lo encontrarían.

En octubre de 1973, una patrulla allanó su casa en busca de Víctor Díaz López, dejando una citación para que se presentara en investigaciones, documento que llevó la firma de un inspector Castillo.

En foja 2334, de **8 de mayo de 2003**, señala que en 1984 fue detenida en el aeropuerto por funcionarios de investigaciones y, que al llegar a Policía Internacional, reconoció a uno de los funcionarios que allanó su domicilio de apellido Castillo, quien reconoció que estuvo en su casa, pero que no fue el responsable de la desaparición de su padre.

En 1975 llegaron 3 personas de civil a su domicilio, que se identificaron como policías, que buscaron a su padre y que preguntaron por su hermano Víctor, de 15 años, él que fue buscado tras la detención de su padre, por lo que hicieron gestiones para que abandonara el país en agosto de 1976. Tras exhibírsele una fotografía, señala que a primera vista puede decir que dicha persona dada sus características fue uno de los agentes que concurrió a su casa el año 1975, de más menos 1,80 de estatura, de cuerpo normal y que preguntó por su padre; dejándose constancia que el nombre del agente es Carlos López Tapia.

En septiembre de 1976, Rosa Leiva, ya liberada de Villa Grimaldi, le contó que la detenida Marta Ugarte había sido careada con Víctor Díaz y que estaba segura que éste no saldría con vida de ese lugar.

10.- Copia de declaración de **Marta de las Mercedes Pérez**, de foja 8388, de **3 de julio de 1990**, prestada ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, en la que da cuenta de la situación de su cónyuge, Uldarico Donaire Cortez, padre de cuatro hijos al momento de la detención (Marta, Miriam, Roberto y Víctor, de 18, 17, 16 y 14 años respectivamente).

El 5 de mayo de 1976, Uldarico salió a las 08:30 horas diciendo que volvería, vestido con pantalón café, sombrero negro y bufanda color tabaco. Al no regresar, concurren a la Vicaría de la Solidaridad y de ahí a distintos lugares sin resultados, hasta que se enteraron por medio de la Vicaría lo que pasó. Recuerda, que su vecina Irma Vásquez, al enterarse de lo sucedido le contó que en abril de 1976 llegó al barrio un jeep con militares preguntando los nombres de todos los vecinos.

En atestado extrajudicial de foja 8164, acompañado en parte policial de **12 de agosto de 1991**, (contextualizado en autos Rol 48.466 acumulado a esta causa) aduce que Uldarico en 1950, era militante del Partido Comunista y desde 1957 parte del Comité Central, desempeñándose además en la Comisión de Control y cuadro hasta su detención en el inmueble de calle Conferencia N° 1587, el 5 de mayo de 1976. En la Vicaría de la Solidaridad por medio de la declaración de Juan Becerra Barrera se enteró de los detalles y de los nombres de los detenidos.

En foja 8219, de **15 de diciembre de 1993**, (contextualizado en autos Rol 102.446, acumulado a esta causa) ratifica íntegramente su declaración anterior y añade que hasta la fecha solo supo que su esposo fue visto en Villa Grimaldi, hecho del cual tiene mayores antecedentes Mariana Guzmán Núñez.

En foja 140, de **27 de marzo de 1998**, ratifica la querrela de foja 25 (actual 27) y expone que su marido, Uldarico Donaire, salió el 5 de mayo de 1976 diciendo que volvería a la hora acostumbrada, lo que no

ocurrió. Por declaración de Juan Becerra se enteró que fue detenido en calle Conferencia 1587; por un artículo de la revista "Que Pasa" que la detención fue junto a otros dirigentes del Partido Comunista y; por medio de una vecina, que una patrulla de militares lo estuvo buscando con anterioridad a su detención.

En dichos policiales de foja 406, de **27 de marzo de 2000**, reitera que su marido desde muy joven fue militante de las Juventudes Comunistas, que tras el golpe militar abandonó el hogar y, que fue detenido el 5 de mayo de 1976. En la Vicaría, conoció a Isolina Ramírez y Mariana Guzmán, lugar en el que se enteró de los detalles de la detención. Agrega, que su marido uso el nombre de Rafael Cortez.

11.- Copia de declaración jurada de **Mariana Hilda Guzmán Núñez**, de foja 8367, de **17 de febrero de 1977**, en la que señala que su esposo Jaime Patricio Donato Avendaño, está desaparecido después de ser detenido por la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, el 5 de mayo de 1976.

En copia de manifestación prestada ante la Vicaria de la Solidaridad, de foja 8373, de **10 de agosto de 1990**, denuncia la situación de su cónyuge, padre de 5 hijos y miembro del Comité Central del Partido Comunista, quién después del golpe militar, fue despedido de Chilecta, intensamente buscado y detenido por un día en el Regimiento Buin, donde fue torturado. Pasó a la clandestinidad y no llegó a su encuentro el 6 de mayo de 1976, por lo que tras averiguaciones se enteró que varios dirigentes fueron detenidos.

En foja 8165, acompañada en parte policial de **12 de agosto de 1991**, (contextualizada en autos Rol 48.466 acumulado a esta causa) explica que de su unión matrimonial nacieron 5 hijos, Iván Patricio, Alex Wladimir, Nelson Esteban, Mauricio Claudio y Jaime Andrés. Jaime fue militante del Partido Comunista, delegado del personal de Chilecta, presidente del sindicato y miembro de la Comisión Nacional del Partido Comunista, puesto que ocupó hasta el 5 de mayo de 1976, día en que fue detenido por personal civil de la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, cuando ingresó a un inmueble de calle Conferencia N° 1587.

En 1978 se enteró en la Vicaría de la solidaridad, por María Teresa Zúñiga Guajardo que su esposo fue detenido en Villa Grimaldi, recinto de detención de la Dina.

En foja 8219 vta., de **15 de diciembre de 1993**, (contextualizado en autos Rol 102.446, acumulado a esta causa) reitera la detención de su cónyuge el 5 de mayo de 1976, conjuntamente con la de Uldarico Donaire, por personal de la Dina en calle Conferencia N° 1587; el 4 de mayo, la detención de Mario Zamorano y Jorge Muñoz y; el 6 de mayo, la de Elisa Escobar; todos desaparecidos hasta la fecha. Explica, que la desaparición de su esposo solo se justificó por la calidad de dirigente sindical y reconocido comunista y, que María Teresa Zúñiga Guajardo, señaló que presenció la detención de las personas individualizadas y, que posteriormente fue careada con su esposo en Villa Grimaldi.

En foja 146, de **1 de abril de 1998**, ratifica la querrela de foja 25 (actual 27) y reitera que su cónyuge fue detenido en diciembre de 1973 por personal del Ejército del Regimiento Buin, quienes allanaron su casa buscando armas, fue torturado y electrocutado.

Su marido junto a otros dirigentes se reunirían en calle Conferencia 1587, lugar en el que el 4 de mayo de 1976 llegó Mario Zamorano y Jorge Muñoz; el 5 de mayo, Uldarico Donaire y su marido

Jaime Donato y; el 6 de mayo, Elisa Escobar; todos detenidos según se enteraron por Juan Becerra, la esposa de éste y María Teresa Zúñiga Guajardo.

Hace presente, que en julio de 1976, "DINACOS", comunicó que encontraron "Casa-buzones" que dirigentes ocuparon como nexos y, la revista "Qué Pasa", de agosto de 1976, publicó el "Gran golpe" que se dio al Partido Comunista, al arrestar a altos dirigentes, entre ellos, Uldarico Donaire, Víctor Díaz y Jorge Muñoz.

Durante años se informó oficialmente que su marido no fue detenido y que no hubo orden de detención en su contra; sin embargo, Muñoz Alarcón, "El encapuchado del Estadio Nacional", dijo que llevaron a colonia dignidad a más de 100 detenidos, lista que incluyó el nombre de Jaime Donato Avendaño.

En declaración policial de foja 404, de **27 de marzo de 2000**, reitera los hechos señalados e incorpora que, en el mes de marzo de 1976 su marido le comentó que vendría una fuerte represión hacia el Partido, advirtiéndole que si no obtenía noticias suyas, entre el 5 o 6 de mayo entendiera que estaba detenido.

Tras la desaparición, visitó a Ángel Donato, quien le dijo que su esposo pasó por su casa y preguntó por la ubicación de calle Conferencia.

Concurrió a la Vicaría de la Solidaridad y tomó conocimiento que se detuvo a un dirigente de Chilectra en calle Conferencia. En ese lugar, conoció a Isolina Ramírez, cónyuge de Mario y a María Teresa Zúñiga, quien le comentó que presencié las detenciones de calle Conferencia y que estuvo detenida en Villa Grimaldi, lugar en que fue careada con su esposo, según identificó posteriormente por fotografías.

En foja 4245, de **5 de diciembre de 2003**, agrega que a raíz de las conclusiones de la mesa de diálogo, el Presidente de la República, comunicó a la agrupación la información entregada por el Ejército, acerca de las víctimas de Derechos Humanos, listado en el que Jaime Patricio Donato Avendaño consta como uno de los lanzados al mar el 5 de mayo de 1976 en el sector de San Antonio.

12.- Informe policial N° 341, de 2 de octubre de 1998, que adjunta nomina titulada "Detalle Procesos judiciales víctimas del Partido Comunista de Chile", en el que constan los nombres de: Víctor Manuel Díaz López (desaparecido desde el 12 de mayo de 1976 y con procesos judiciales ante el 10° Juzgado del Crimen de Santiago en rol 48.466-7; 5° Juzgado del Crimen de Santiago en rol 102.446-3; 6° Juzgado del Crimen de Santiago en rol 94.362 y; 2° Juzgado militar de Santiago en rol 553-78); Lenin Adán Díaz Silva (desaparecido desde el 9 de mayo de 1976); Uldarico Donaire Cortez (desaparecido desde el 5 de mayo de 1976 y con procesos judiciales ante el 2° Juzgado del Crimen de Santiago en rol 109.190; 2° Juzgado militar de Santiago en rol 553-78; 10° Juzgado del Crimen de Santiago en rol 48.466-7 y; 5° Juzgado del Crimen de Santiago en rol 102.446-3); Jaime Patricio Donato Avendaño (desaparecido desde el 5 de mayo de 1976 y con procesos judiciales ante 2° Juzgado del Crimen de Santiago en rol 109.190; 2° Juzgado militar de Santiago en rol 553-78; 10° Juzgado del Crimen de Santiago en rol 48.466-7 y; 5° Juzgado del Crimen de Santiago en rol 102.446-3); Elisa del Carmen Escobar Cepeda (desaparecida desde el 6 de mayo de 1976 y con procesos judiciales ante el 9° Juzgado del Crimen de Santiago en rol 16.455 y; 2° Juzgado militar de Santiago en rol 553-78); Eliana Marina Espinoza Fernández (desaparecida desde el 12 de

mayo de 1976 y con procesos judiciales ante el 3° Juzgado del Crimen de Santiago en rol 124.608 y 121.766-2 y; 2° Juzgado militar de Santiago en rol 553-78); Onofre Jorge Muñoz Poutays (desaparecido desde el 4 de mayo de 1976 y con procesos judiciales ante el 11° Juzgado del Crimen de Santiago en rol 48.466-7; 5° Juzgado del Crimen de Santiago en rol 102.446-3 y; 2° Juzgado militar de Santiago en rol 553-78) y; Mario Jaime Zamorano Donoso (desaparecido desde el 4 de mayo de 1976 y con procesos judiciales ante el 2° Juzgado militar de Santiago en rol 553-78 y; 3° Juzgado del Crimen de Santiago en rol 156.062-3).

13.- Fotocopia de **revista "Que Pasa"** N° 277, de foja 261, repetida en foja 494, de 12 de agosto de 1976 que hace referencia a la "Nueva batalla contra la subversión" del MIR al PC indicando que los militantes y dirigentes comunistas que desaparecieron de sus domicilios y actividades alcanzaron cifras significativas; mencionando dentro de éstos, a Uldarico Donaire y Víctor Díaz.

14.- Testimonio de **María Angélica Gutiérrez Gómez**, de foja 8127 vta., de **13 de octubre de 1976**, (contextualizado en autos Rol 102.634-2, acumulado a esta causa) en el que afirma que, a finales de abril de 1976, su casa de Conferencia N° 1587 fue vigilada por personas vestidas de civil; lugar al que llegó un amigo de su esposo de apellido Zamorano acompañado de dos personas y, en la noche cinco personas más. Las visitas fueron sacadas de la casa.

En relato policial de foja 415, de **10 de abril de 2000**, expone que vivió en un inmueble de calle Conferencia N° 1587 junto a su cónyuge Juan Becerra Barrera, sus dos hijas, su prima Eliana Vidal y el hijo de ésta Miguel Retamales; lugar en que funcionó un taller de marroquinería de su esposo, en el que trabajó su cuñada María Teresa Zúñiga Guajardo.

Relata, que el 30 de abril de 1976 tras la salida de su esposo, para supuestamente reconocer a María Teresa en la Morgue, tomó locomoción y fue detenida por dos sujetos junto a su prima Eliana Vidal. Las subieron a un vehículo color negro con dos mujeres y un joven al volante, donde fueron golpeadas e interrogadas respecto de un tal Zamorano y un "Chino Díaz". En el lugar de destino, les mostraron fotografías para que entregaran información, lugar en el que divisó a su esposo con la cabeza con sangre y ropas rasgadas. Al no identificar a nadie, los regresaron al domicilio en el que debieron simular normalidad y en el que ya estaban instalados cuatro o cinco agentes que se turnaron.

Días después, llegó a la vivienda Mario Zamorano, quien fue detenido, herido de bala en una pierna y trasladado a una pieza. Treinta minutos después, llegó otra persona, que reconoce por fotografía como Onofre Jorge Muñoz Poutays; también detenido y trasladado al interior. Recuerda que a Zamorano lo sacaron envuelto en una frazada.

Al día siguiente, alrededor de las 10:00 horas, llegó quien reconoce por fotografías como Uldarico Donaire Cortez; detenido en el patio.

Recuerda, que participó de esos sucesos, un sujeto que días antes la siguió hacia el centro de Santiago, que parecía el jefe de la acción represiva y, que posteriormente su esposo reconoció en un video exhibido en Londres, fotografía que remitió a los organismos de Defensa de Derechos Humanos.

Añade, que antes de que se retiraran los agentes del domicilio llegó un médico colorado y con lentes ópticos, que los intentó hipnotizar para que olvidaran lo ocurrido.

En dichos de foja 299, de **14 de abril de 2000**, ratifica su declaración anterior, narra los mismos hechos y precisa que, el sujeto que recuerda, fue un individuo que días antes la siguió en el centro de Santiago, que posteriormente su esposo reconoció en un video y, que corresponde al individuo del centro de la fotografía que se le exhibe, que constantemente permaneció con las manos tomadas o cruzado de brazos, de baja estatura, contextura maciza y tez morena.

15.- Informe policial N° 103, de 15 de mayo de 2000, extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, cuya apreciación concluye las siguientes aseveraciones:

El 29 de abril de 1976, se detuvo a María Zúñiga Guajardo, se la golpeó y se la condujo a un cuartel secreto, donde se la interrogó por las actividades de Mario Zamorano y Víctor Díaz.

El 30 de abril de 1976, alrededor de las 03:00 de la madrugada, se detuvo a Juan Becerra, se lo esposó, vendó y se lo condujo a un recinto de detención, en donde se lo interrogó por Mario Zamorano Donoso y Víctor Díaz. Fue torturado, junto a su cuñada María Zúñiga Guajardo y, horas más tarde, fue conducido a un nuevo recinto.

El 30 de abril de 1976, a las 06:00 horas, María Gutiérrez fue aprehendida junto a su prima Eliana Vidal Vidal, en un automóvil en el que estaba María Zúñiga Guajardo.

El 30 de abril de 1976, María Zúñiga Guajardo, Juan Becerra Barrera, María Gutiérrez Gómez y Eliana Vidal Vidal son trasladados a su domicilio de calle Conferencia N° 1587, comuna de Santiago, donde fueron obligados a permanecer, simulando normalidad y custodiados por cinco agentes de seguridad. De esta forma, se inició un operativo conocido como "Ratonera", en el que se allanó una vivienda y se detuvo a sus ocupantes, en espera del arribo de otros, operativo desarrollado simultáneamente en Conferencia N° 1587 y en Alejandro Fierro N° 5113, en los que participaron unos veinte funcionarios.

El 4 de mayo de 1976, a las 19:30 horas llegó al inmueble de calle Conferencia, Mario Zamorano Donoso, el que fue herido de un disparo en la pierna al momento de su detención. Momentos después, se presentó Onofre Muñoz Poutays, quien también fue aprehendido, siendo ambos evacuados del lugar por sus captores.

El procedimiento siguió su curso y el 5 de mayo de 1976, se presentó Uldarico Donaire Cortez y Jaime Donato Avendaño, en forma separada, siendo también detenidos y conducidos a un lugar desconocido.

Enseguida, el 6 de mayo de 1976 concurrió a la vivienda Elisa Escobar Cepeda, también detenida y trasladada.

Lograda la captura de los integrantes de la Comisión Política del Partido Comunista y su enlace, se presentó, en ambos domicilios, un agente que simuló ser médico y realizó sesiones de hipnosis, con la intención que sus ocupantes olvidaran lo ocurrido, el cual es identificado como Osvaldo Pincetti Gac.

Asimismo, el 8 de mayo de 1976, en horas de la tarde, Elisa Escobar Cepeda, escoltada por un agente, concurrió a un encuentro con Lenin Díaz Silva, miembro de la Comisión Técnica del Partido Comunista, en la vivienda de su suegro, ubicada en calle Gaspar de Orense N° 993, comuna de Quinta Normal, concertó una cita para el día siguiente, por lo

que el 9 de mayo se presentó a la reunión y se retiró minutos después junto a Lenin Díaz Silva y un agente que la acompañó.

El 11 de mayo de 1976, Eliana Espinoza Fernández, al conocer de la detención que afectó a los dirigentes salió de su domicilio y concurrió al lugar donde permaneció oculto Víctor Díaz López, a quien le informó los acontecimientos.

El 12 de mayo de 1976, a las 01:00 horas, los agentes de la Dina allanaron el domicilio ubicado en calle Bello Horizonte N° 979, comuna de Las Condes, detuvieron a Víctor Díaz López, Secretario General del Partido Comunista, momento en el que el jefe de los funcionarios se contactó telefónicamente con su superior, que presumiblemente corresponde a "Manuel Contreras".

El 12 de mayo de 1976, alrededor de las 17:00 horas, Eliana Espinoza Fernández, miembro de la Comisión Nacional de Propaganda del Partido Comunista, abandonó su domicilio al conocer del allanamiento, posiblemente para alertar a otros dirigentes y se la detuvo en circunstancias desconocidas.

Máximo Vásquez Garay, detenido el 1 de agosto de 1976, afirma que durante su reclusión en Villa Grimaldi, mantuvo contacto con una persona de apellido Zamorano, que atendida sus características, se presume corresponde a Mario Zamorano Donoso.

Isaac Godoy Castillo, detenido el 20 de agosto de 1976, en Villa Grimaldi observó a Lenin Díaz Silva y Víctor Díaz López, entre otros reclusos.

Pedro Jara Alegría, detenido el 18 de agosto de 1976, durante su permanencia en Villa Grimaldi, tomó conocimiento por terceros, que se encontró detenido Víctor Díaz López.

A su turno, Edwin Bustos Streter, recluido en Cuatro Álamos, a mediados de 1976 se enteró de la detención en Villa Grimaldi de los dirigentes del Partido Comunista, Mario Zamorano Donoso y Víctor Díaz López.

Emilio Iribarren Ledermann, durante su permanencia en Villa Grimaldi, entre el 4 de enero de 1975 y el 3 de diciembre de 1976, conversó con Víctor Díaz López a mediados de 1976 y lo observó junto a otros cuarenta militantes del Partido Comunista, a cargo de Germán Barriga Muñoz.

De acuerdo, a lo declarado por Samuel Fuenzalida Devia, Luz Arce Sandoval, Marcia Merino y los antecedentes consignados en el informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, en el año 1976 la Dirección de Inteligencia Nacional fue dirigida por Manuel Contreras Sepúlveda y, al mando de la Dirección de Operaciones, unidad que planificó y coordinó la labor de represión, se encontró Pedro Espinoza Bravo, del cual dependieron las Brigadas de Inteligencia Metropolitana y las Brigadas de Inteligencia Regionales, encargadas de ejecutar las funciones operativas de represión en contra de las organizaciones políticas opositoras al Gobierno Militar. En Santiago, dicha misión la desempeñó la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM) con asiento en el cuartel Terranova de Villa Grimaldi a cargo de Marcelo Moren Brito, bajo cuyas órdenes se encontró la Agrupación Caupolicán y Purén, entidades que realizaron detenciones. La Agrupación Caupolicán fue comandada por Miguel Krassnoff Martchenko y dividió el trabajo en grupos menores, como Águila, a cargo de Ricardo Lawrence, que inicialmente concentró el trabajo en contra del MIR. Por su parte, la agrupación Purén, tuvo un grupo menor, a cargo de Germán Barriga

Muñoz que concentró inicialmente el trabajo en contra del Partido Socialista y Comunista; no obstante, existen indicios que permiten afirmar que, dado que el MIR y el PS se encontró en 1976 con sus principales dirigentes detenidos, el trabajo de inteligencia se concentró en las actividades del Partido Comunista.

Son coincidentes las actividades realizadas para encubrir las detenciones de Mario Zamorano Donoso y Onofre Muñoz Poutays, al informar que abandonaron el país con dirección a Argentina, según antecedentes proporcionados por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, los que no fueron confirmados por las autoridades argentinas, quienes desmintieron el ingreso a su territorio; lo que involucra una preparación y concertación que escapa del ámbito al que pueden acceder los agentes operativos, evidenciando una participación de los estamentos superiores de la Dina, en la planificación de la operación de inteligencia.

Importante, es lo declarado por Manuel Contreras, al reconocer que el servicio a su cargo realizó los procedimientos conocidos como "Ratoneras", para detener extremistas los que contaron con el consentimiento de los propietarios, lo que explicaría el hecho que los ocupantes de Conferencia y Alejandro Fierro fueron obligados a firmar documentos en blanco.

Finalmente, concluye que las detenciones de los dirigentes del Partido Comunista, Onofre Muñoz Poutays, Mario Zamorano Donoso, Jaime Donato Avendaño, Uldarico Donaire Cortez, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Espinoza Fernández y Víctor Manuel Díaz López, se enmarcan en el contexto de una planificada estratégica de represión en contra de las actividades políticas de dicha colectividad, donde los agentes detuvieron a las víctimas, lo negaron y lo ocultaron, con la finalidad de eludir responsabilidades en el destino final de las desapariciones forzadas.

16.- Manifestación de **Cecilia del Carmen Escobar Cepeda**, de foja 4734 vta., (efectuado en causa Rol 121.766, acumulada a esta causa) de **13 de diciembre de 1978**, por la que establece que su hermana mayor, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, llamada por cariño "La Chica Elisa, desapareció el 6 de mayo de 1976 de la casa de calle Conferencia N° 1587.

Por la esposa de Lenin Díaz, supo que su hermana, llegó a ese hogar, en compañía de varios hombres, haciendo salir al patio a Lenin Díaz; su amigo. No sabe si Elisa participó de la detención de Marina Espinoza, de la que también era amiga. Tras su desaparición supo que ésta y los otros desaparecidos eran del Partido Comunista. Su hermana era buena para fumar y tuvo los dientes amarillos.

En exposición policial de foja 407, de **8 de mayo de 2000**, reitera que su hermana fue detenida por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, por su militancia en el Partido Comunista, en su calidad de integrante del Comité Central de esa colectividad. El 4 de mayo de 1976 llegaron militantes del Partido Comunista, tales como, Mario Zamorano, Uldarico Donaire, Jaime Donato y Onofre Muñoz, inmediatamente detenidos por efectivos de la Dina y trasladados al centro de detención Villa Grimaldi. El 6 de mayo, aproximadamente a las 13:00 horas, llegó su hermana, quien también fue detenida y trasladada a Villa Grimaldi; centro de detención en el que fue vista por el mismo Juan Becerra, según él le indicó, antes de que se fuera al exilio.

En foja 8020, de **27 de agosto de 2007**, agrega que su hermana de nombre operativo "Marcela" perteneció desde los 12 años a las Juventudes Comunistas y después del golpe militar, pasó a la clandestinidad por cerca de tres años. En la Vicaría de la Solidaridad conoció a Juan Becerra Barrera, quien le informó que su hermana fue detenida el 6 de mayo de 1976 en calle Conferencia 1587 junto a otros importantes miembros del Comité Central del Partido Comunista, entre ellos, Mario Zamorano, el marido de Gladys Marín, Jaime Donato y Uldarico Donaire, reconociendo que su hermana fue trasladada a Villa Grimaldi.

La mujer de Lenin Díaz le señaló que su cuñada vio a Elisa, después de la detención, acompañada de otro sujeto de civil, cuando llegó a buscar a Lenin Díaz, el que a su vez fue detenido y tiene la calidad de detenido desaparecido.

La hermana de Eliana Espinoza le dijo que su hermana también se presentó en su domicilio, acompañada de un sujeto de civil, preguntando por Eliana, la que posteriormente también fue detenida y tiene la calidad de desaparecida.

17.- Copia de declaración jurada de **Eliana del Carmen Vidal Vidal** de foja **15.910**, de fecha ilegible, en la que manifiesta que en 1976 residió junto a Juan Becerra y María Angélica Gutiérrez Gómez en calle Conferencia 1587, donde funcionó un taller de marroquinería en el que trabajó María Teresa Zúñiga Guajardo. En la madrugada del 30 de abril, dos sujetos de civil golpearon la puerta y dijeron a Juan Becerra que debía identificar en la Morgue a María Teresa Zúñiga que había sufrido un accidente. Juan partió en un taxi con los sujetos señalados.

Tipo 06:00 am, junto a María Angélica salieron de la casa y fueron intimidadas por dos sujetos que las subieron al mismo taxi, lo que vio su prima Lastenia. En el taxi, vio a un hombre y dos mujeres; una llamada "Lola" que las apuntó con un revólver y otra, que no identificaron inicialmente, dado lo irreconocible de su rostro, que era María Teresa Zúñiga Guajardo. En el taxi las interrogaron respecto de Mario Zamorano, Jorge Muñoz y otros, mostrándoles fotografías, para luego venderlas y llevarlas a un lugar que no pudieron identificar. En tal recinto, estaba Juan Becerra en mal estado, que luego fue torturado junto a su cónyuge, por lo que terminaron reconociendo a Mario Zamorano y a una mujer conocida como "Marcela", que resultó ser Elisa Escobar.

Después de unas horas, a María Angélica, Juan Becerra y a ella, los trasladaron a una cuadra de la casa de calle Conferencia, domicilio en el que se reunieron con María Teresa Zúñiga que fue llevada en otro vehículo, su hijo Miguel Ángel Retamal Vidal y las hijas de Becerra; todos menores recogidos por los agentes de la casa ubicada en Alejandro Fierro.

La casa estaba custodiada por personal que simuló ser del "PEM"; 20 agentes, todos con armas cortas, largas y metralletas. El 1 de Mayo llegó "Marcela" y les reiteró la llegada de Mario Zamorano y otra persona y, el 4 de mayo obligaron a María Angélica a recibirlo, por lo que supo según sus dichos, que al entrar a la casa, Zamorano intentó desviar la metralleta que le apuntó y el agente le disparó en un muslo, comunicando por radio que la "Señorita Zamorano se había desmayado". Alrededor de las 21:30 horas, llegó otro hombre al que no conocían, que fue detenido de inmediato, escuchando por un mensaje radial: "Cayó el marido de la Gladys Marín". Ambos detenidos fueron

sacados de la casa tipo 02:00 am, Zamorano sin conocimiento y envuelto en un cubrecama.

El 5 de mayo se detuvo a Uldarico Donaire Cortez tipo 09:00 horas y, un poco más tarde a Jaime Donato Avendaño, ambos conducidos a una pieza, golpeados e interrogados, se enteró de sus nombres por los mensajes radiales. Fueron sacados durante la madrugada.

El 6 de mayo, a las 14:00 horas llegó Marcela, esto es, Elisa Escobar, detenida al entrar a la casa y sacada luego, aparentando normalidad.

Finalmente llegó un sujeto con delantal blanco, que simuló examinarlos y usando técnicas hipnóticas, les dijo que olvidaran lo sucedido.

En atestado policial de foja 417, de **28 de abril de 2000**, relata los mismos hechos antes señalados, pero especifica que el vehículo al que se subió a Juan Becerra fue de color negro y, que una vez que ellas fueron introducidas a un auto, Teresa Zúñiga que estaba irreconocible producto de las torturas, les dijo que contarán todo, ya que ella había dicho lo que sabía. Agrega, que en el auto fueron tres hombres más una mujer, quienes señalaron pertenecer a la Dina.

Una vez devueltas al domicilio, se montó en tal lugar una "Ratonera", período en el cual todos los movimientos fueron observados desde el interior y exterior de la vivienda, efectuándose las detenciones de Mario Zamorano (tipo 21:00 horas del día 4 de mayo), Jorge Muñoz (tipo 21:30 del día 4 de mayo), dos sujetos desconocidos que no podría identificar por fotografías el 5 de mayo y, Elisa Escobar el 6 de mayo.

En testimonio policial de foja 5062, de **16 de mayo de 2003**, (repetida en copia a foja 5062) aclara que es prima de María Angélica Gutiérrez Gómez y que en casa de calle Conferencia se juntaron varias personas del Partido Comunista, para hacer reuniones.

18.- Copia de declaración jurada de **Ana María Becerra Barrera**, de foja 15.962, de **28 de noviembre de 1977**, en la que sostiene que es hermana de Juan Becerra Barrera, él que el 30 de abril de 1976 fue aprehendido por personal de la Dina, en su domicilio de calle Conferencia N° 1587, vendado, esposado y torturado con corriente, al igual que su cónyuge, María Angélica Gutiérrez y, que una vez devueltos en su domicilio, los agentes detuvieron a Mario Zamorano, Elisa Escobar, Jorge Muñoz, un señor de un sindicato de Chilectra y otro de apellido Donaire. Añade, que el mismo 30 de abril, llegaron hasta el domicilio de su madre unos individuos que se instalaron allí y los mantuvieron en arresto domiciliario por espacio de una semana.

En relato de foja 421 (repetida en copia a foja 994 y 996), de **27 de marzo de 2000**, agrega que el 1 de mayo de 1976 llamó por teléfono a su madre, María de las Mercedes Barrera Pérez, a su domicilio de calle Alejandro Fierro, contestándole una voz desconocida, por lo que concurrió a la Vicaría de la Solidaridad, donde le comentó lo sucedido a Monseñor Enrique Alvear, entregándole la dirección de la casa en la que también estaba su esposo, Julio Maigret Leyton. Luego, concurrió a la iglesia donde un cura le señaló que Monseñor Alvear recomendó no se acercara al inmueble, porque todos los que allí llegaban quedaban detenidos.

En foja 998, de **11 de agosto de 2000**, ratifica íntegramente su declaración policial, especificando que el 30 de abril de 1976 en la casa de sus padres, agentes del Estado, detuvieron y mantuvieron retenidos a su madre, esposo (Julio Maigret Leyton), hermana (Sonia del Carmen

Becerra Barrera), sobrinos (Nadia y Leonardo Becerra Zúñiga y, Miguel Casas Becerra), vecino (Antonio Contreras), la hermana de éste (de quien no recuerda identidad) y un cliente (Hernán Montalba) y, paralelamente, en calle Conferencia N° 1587 detuvieron a su hermano, cuñada e hijos, la prima ésta (Eliana Vidal Vidal), el hijo de ésta (Miguel Retamales) y una prima de nombre Lastenia Becerra.

19.- Dichos de **Julio Hernán Maigret Leyton**, de foja 15.964, de **2 de septiembre de 1978**, por los que dice que, el 30 de abril de 1976, llegaron al domicilio de su suegra, ubicado en Alejandro Fierro N° 5113, cuatro hombres que se identificaron como funcionarios de la Dina y que detuvieron a todos los familiares que llegaron.

En manifestación policial de foja 8167, acompañada en parte policial de **12 de agosto de 1991**, (contextualizada en autos Rol 48.466 acumulado a esta causa) detalla que tras enterarse de la detención de Juan Becerra y esposa, se dirigió en busca de las hijas de éstos al domicilio de calle Conferencia, desde donde le siguieron hasta la casa de su suegra, domicilio al que llegaron cuatro sujetos de civil fuertemente armados con metralletas que los detuvieron y devolvieron a las menores a la casa de calle Conferencia, con la intención de aparentar normalidad.

En el domicilio de Alejandro Fierro llegaron familiares que fueron retenidos, entre estos, su cuñada con su hijo Miguel, su hermano Alberto y un vecino de calle Conferencia, hasta un día que hicieron abandono del lugar, luego de un show de una persona que dijo ser médico y que intentó hipnotizarlos para que olvidaran lo sucedido.

En foja 8221 vta., de **4 de enero de 1993**, (contextualizada en autos Rol 102.446, acumulado a esta causa) ratifica sus declaraciones anteriores, especificando que se casó con Ana María Becerra, por lo que Juan Becerra es su cuñado. Añade, que al enterarse de la detención de éste y al dirigirse al domicilio de calle Conferencia vio estacionado un taxi Peugeot 404 con cuatro individuos en su interior en evidentes labores de vigilancia, que lo siguieron hasta el domicilio de su suegra, en el que posteriormente fueron retenidos por aproximadamente 7 días.

En exposición policial de foja 423 (repetida en copia a foja 988), de **27 de marzo de 2000**, reitera los hechos y agrega que tras conversaciones con Juan Becerra, supo que fueron detenidos en el domicilio de calle Conferencia, al concurrir a una reunión, unos dirigentes del Partido Comunista, Mario Zamorano, Onofre Muñoz, Uldarico Donaire, Patricio Donato y Elisa Escobar.

En foja 990, de **11 de agosto de 2000**, ratifica su declaración anterior y reconoce, tras exhibírsele fotografías, al agente hipnotizador que corresponde a Osvaldo Andres Pinchetti Gac.

20.- Enunciación policial de **Sonia del Carmen Becerra Barrera**, de foja 425, de **27 de marzo de 2000**, (repetida en copia a foja 1001) por la que señala que, el 29 de Abril de 1976 su hermana Ana Becerra, le informó que su madre, esposo y otras personas, fueron detenidas en el domicilio de calle Alejandro Fierro N 5113, dado que su madre daba alojamiento a Mario Zamorano; alto dirigente del Partido Comunista buscado por los servicios de seguridad. Por lo anterior, se dirigió a dicha casa, donde fue interceptada y obligada a permanecer en dicho lugar con su hijo, por una semana.

Al quedar en libertad, su hermano Juan Becerra les señaló que vivió la misma experiencia de retención en calle Conferencia, donde

fueron detenidos altos dirigentes del Partido Comunista: Onofre Muñoz, Uldarico Donaire, Patricio Donato, Elisa Escobar y Mario Zamorano.

En foja 1002, de **11 de agosto de 2000**, ratifica sus dichos, reiterando que su madre, María Mercedes Barrera Pérez, en algunas oportunidades recibió en su casa a Mario Zamorano; quien fue buscado por militares.

21.- Copia de deposición policial de **Humilde Apolonia Ramírez Caballero**, de foja 4877, de **11 de agosto de 1993**, por la que sostiene que su esposo Lenin Adán Díaz Silva, fue detenido por personas desconocidas pertenecientes a la Dina, a la edad de 31 años, el 9 de mayo de 1976, alrededor de las 09:00 horas. En circunstancias que Lenin estaba en la casa tomando desayuno con su padre, José Ramírez Ortega, llegó Elisa Escobar, acompañada de un individuo joven. Acto seguido, los dos salieron acompañados por el sujeto rápidamente y sin despedirse, nunca más lo volvió a ver.

En foja 427, de **31 de marzo de 2000**, (repetida en copia a foja 5060) añade que Lenin Díaz fue su compañero, lo conoció en Moscú, fue miembro de la Comisión Técnica del Partido Comunista y buscado por agentes del estado, por lo que pasó a la clandestinidad; consiente de una eventual detención. Lenin estuvo orgánicamente vinculado a José Weibel, detenido en marzo de 1976. El 8 de mayo de 1976, lo acompañó junto a su hija, a la casa de su padre ubicado en Gaspar de Orense N° 993, para encontrarse con Elisa Escobar, que llegó acompañada de un hombre joven. Conversaron y le comentó que debía reunirse nuevamente con ella el 9 de mayo; último día en que lo vio.

Por su padre y hermano, supo que Lenin llegó el 9 de mayo de 1976, tomó desayuno y tipo 09:00 Elisa Escobar tocó la puerta, acompañada de un hombre joven y salieron los tres.

A la semana siguiente, Gaspar Díaz, padre de Lenin y miembro del Comité Central del Partido, le comentó de la detención de varios dirigentes del comité Central en calle Conferencia.

En 1990 conoció el testimonio del militante comunista, Isaac Godoy, quien declaró haber visto a Lenin en Villa Grimaldi en agosto de 1976.

En foja 976, de **10 de agosto de 2000**, (repetida en copia a foja 11.892) ratifica su declaración anterior y enfatiza que al tiempo de la detención, Lenin trabajó en la reorganización del partido y en la protección de personas. El 8 de mayo Lenin se encontró y conversó con Elisa Escobar en la casa de su padre, José Apolonio Ramírez Ortega y quedó de juntarse nuevamente con ella al día siguiente, por lo que según se enteró por su padre y hermano (Juan Carlos Ramírez Caballero) el día 9 de mayo de 1976 Lenin tomó desayuno y salió silenciosamente junto a Elisa y al otro sujeto que la acompañó; sin que los residentes lo advirtieran.

En foja 4912, de **30 de agosto de 2002**, (prestada en autos Rol 55.931, acumulada a esta causa) aclara que Lenin Díaz fue su pareja y fue buscado por agentes de seguridad, al igual que el padre de éste, de nombre Gaspar Díaz. Añade, que vivieron en Bilbao, al llegar a Tobalaba y, el 9 de mayo de 1976 fue la última vez que lo vio, ya que salió temprano para juntarse con Elisa. Luego, supo que Elisa ya estaba detenida antes de reunirse con Lenin.

22.- Declaración de **Ninfa Ana Espinoza Fernández**, de foja 4682 vta., de **27 de julio de 1976**, (prestada en causa 121.766, acumulada a esta causa), en la que indica que su hermana, Eliana

Marina Espinoza Fernández, no regresó desde que salió de casa y, no obstante, averiguaciones en hospitales, instituto médico legal y otros, no tiene noticias de ella.

*En foja 4713, de **31 de agosto de 1977**, (prestada en causa 121.766, acumulada a esta causa), señala que hace un año y medio desapareció su hermana, la que trabajó hasta el 11 de septiembre de 1973 en una librería del Partido Comunista. Incorpora, que una pareja llegó a su casa y fueron atendidos por su padre y, que la esposa de Lenin Díaz, le comentó, que a su casa también llegó una pareja preguntando por su esposo, él que luego desapareció; pareja que corresponde a la misma descripción de aquella que preguntó por su hermana.*

*En foja 4741, de **10 de agosto de 1979**, ratifica sus declaraciones anteriores y añade que su hermana vivió con su padre Juan Espinoza Vega, en Adorno N° 648, cuando desapareció el 12 de mayo de 1976. En una oportunidad, dos jóvenes, que dijeron ser de Diego Portales le preguntaron por su hermana señalándole que el gobierno estaba interesado en colaborar, que tal vez ella podría estar fuera del país y que no se extrañara si recibía una carta de ella.*

*En foja 4853, de **30 de abril de 1991**, (prestada en causa 55.931, acumulada a esta causa) aclara que la pareja que preguntó por su hermana fue un hombre y una mujer, última que se identificó como Elisa Escobar, diciendo que dieran como recado que era la "Chica Elisa", que al comunicárselo a su hermana, ésta comentó: "Algo debe estar pasando". Cuatro días después, su hermana salió tipo 17:00 horas, sin volver a casa. Tomó contacto con otros familiares de desaparecidos, entre ellos, Apolonia Ramírez, esposa de Lenin Díaz, quien le contó que días antes de la desaparición de su esposo, también llegó a su casa una pareja que fue atendida por el padre de ésta, escuchando ella, desde otra habitación, la voz de Elisa Escobar, sin darle importancia, hasta que días después, volvió la misma pareja, e invitó a salir a Lenin Díaz, quien nunca más regresó.*

*En atestado policial de foja 429, de **31 de marzo de 2000**, agrega que su hermana, al tiempo que desapareció, tenía 44 años, era soltera, trabajaba en la librería del Partido Comunista y estaba ligada a Mario Zamorano y a Víctor Díaz. Después del golpe militar, debido a su militancia, sabía que sería buscada por los agentes del Estado.*

Supo por su sobrina, Marisol Espinoza Díaz, que el 10 de mayo de 1976, su hermana fue buscada en el domicilio de sus padres, por dos hombres y una mujer, que se identificó como Elisa Escobar y, que Eliana, al enterarse del allanamiento de la casa de unos arquitectos, salió de su domicilio, el 12 de mayo de 1976, cerca de las 17:00 horas, para dar aviso y evitar la detención del señor Díaz. Su esposo Hernán Rivera Delgado, la trasladó hasta el sector de Independencia con Nueva de Matte, para tomar locomoción, siendo la última vez que la vio.

*En foja 985, de **10 de agosto de 2000**, ratifica su declaración anterior, reitera sus dichos y añade, que su hermana el día 12 de mayo de 1976 no quiso revelar su destino, estaba muy nerviosa e incluso cuando salió se colocó algunas prendas de vestir suyas, con el objeto de no ser reconocida. Con el tiempo y a través de la esposa de Víctor Díaz, supo que su hermana fue enlace de éste.*

*En foja 4757, de **5 de septiembre de 2002**, ratifica sus declaraciones anteriores y precisa que su hermana, Eliana Espinoza Fernández fue detenida en calle Bello Horizonte y, horas antes, fue*

detenido Víctor Díaz del Partido Comunista, el cual vivió con un señor de apellido Canto, quien presencié su detención.

En foja 4913, de **30 de agosto de 2002**, específica que es probable que su hermana haya sido detenida en una "Ratonera" montada en casa de calle Bello Horizonte en la que vivió Víctor Díaz. El nombre político de su hermana fue "Sara", pero no está segura. Ignora si su hermana tuvo alguna conexión con Lenin Díaz Silva.

En foja 5083, de **6 de junio de 2003**, añade que le da la impresión que su hermana cumplió funciones de enlace, consistente en resguardar y acomodar a miembros del Partido Comunista en casas nuevas donde no corrieran peligro y, precisamente, debía asegurar que Víctor Díaz no fuera descubierto y estuviera seguro. Supo por comentarios de otros familiares que Víctor Díaz fue detenido antes que su hermana.

23.- Copia de **declaración jurada de Jorge Ernesto Canto Fuenzalida**, de foja 15.977, de **27 de octubre de 1976**, en la que relata la detención de Víctor Díaz López, el 12 de mayo de 1976, en su domicilio de calle Bello Horizonte N° 979, comuna de Las Condes. Manifiesta, que el 12 de mayo de 1976 a las 02:10 am despertó con timbrazos de 6 civiles armados; dos con metralletas y uno que gritó: "Somos de la Dina", "Tenemos una orden de allanamiento", "Abra la puerta inmediatamente".

Avisó a Víctor Díaz y al salir por la puerta que da hacia el antejardín vio a dos agentes agazapados que saltaron la reja y que lo encañonaron para abrir la puerta de calle. Un agente dijo tener orden legal para allanar la casa por un procedimiento judicial y rutinario; orden que no mostró. Entró a la casa seguido de cuatro agentes, uno de guardia y otro en el antejardín, ninguno se identificó; en total 5 hombres y una mujer. Revisaron las piezas, pasaron por los dormitorios de sus hijas y entraron a la habitación de Víctor Díaz. Un agente ordenó prender la luz y otros tres apuntaron a Víctor; uno le hizo preguntas, con un tono duro, con gritos, insultos y golpes con armas en su cuerpo. Luego, un agente le ordenó levantarse, momento en que otro lo sacó y le indicó que siguiera mostrándole la casa. Al salir, escuchó que ordenaron a Víctor caminar, dejando en evidencia su cojera, gritando: "Al fin te pillamos comunista conchetumadre", "Detengan a toda la casa".

A su esposa y a la empleada las encerraron en sus dormitorios; a él (declarante) le golpearon los oídos, le amarraron los brazos a la espalda y lo tendieron cara al piso en el pasillo, desde donde vio la golpiza a Víctor Díaz con puños y pies en la cara y en el cuerpo, golpes que aumentaron al no responder sus preguntas. Uno de ellos por teléfono habló con un tal "Contreras" diciendo "Jefecito" lo llamó para darle buenas noticias, dando cuenta de la detención de Víctor Díaz.

A Víctor Díaz López lo sacaron de la casa cerca de las 03:00 de la mañana, con pijama, con un ojo semi cerrado producto de los golpes, el labio inferior hinchado, respirando con dificultad y cojeando más que de costumbre. El nombre clandestino de Víctor Díaz López fue José Santos Garrido Retamal.

Luego, entraron unos 25 agentes de civil, armados, que le dieron la impresión de jóvenes de Patria y Libertad, a cargo de un sujeto alto, macizo, rubio, que dio la orden de registrar la casa minuciosamente.

Después, llegó un nuevo agente, de unos 35 años, con mucha autoridad, que le ordenó firmar unos formularios que decían "Dirección

Nacional de Inteligencia", en el que, entre otras cosas, se dejó constancia de la detención de José Santos Garrido Retamal y de su traslado a Cuatro Álamos.

En foja 8209, de **9 de enero de 1992**, (contextualizada en autos Rol N° 48.466 acumulada a esta causa) agrega que supo por terceros y por la prensa de la detención de otros militantes del Partido Comunista en un inmueble de calle Conferencia en el año 1976, una semana antes de la detención de Víctor Díaz López, militante comunista que vivió en su domicilio por seis meses, por estar en la clandestinidad. Añade, que los agentes que llegaron a su domicilio, se identificaron como de la Dina y usaron un brazalete en el brazo.

En atestado policial, de foja 434, de **13 de abril de 2000**, (repetido en copia a foja 5065) relata nuevamente la detención de Víctor Díaz López el 12 de mayo de 1976, pero incorpora detalles previos, señalando que a comienzos de 1975 Lenin Díaz le solicitó hospedar a gente de la Dirección del Partido que estaba en la clandestinidad, por ser buscados por los servicios de seguridad del gobierno militar, por lo que a mediados de ese año llegó a su casa, Víctor Díaz. Recuerda, que durante el tiempo que estuvo en su casa, fue costumbre que a Víctor Díaz lo buscara Eliana Espinoza, quien era su enlace con la Comisión Política.

En foja 967, de **10 de agosto de 2000**, ratifica su declaración anterior y agrega que Víctor Díaz utilizó el nombre supuesto de José Santos Garrido Retamal, llamado por ellos "Tío José" y, que los sujetos que llegaron a su domicilio llegaron en cuatro vehículos particulares comunes y corrientes, sin ninguna identificación.

Describe, al jefe de grupo como un tipo de 1,80 de altura, que reconoce por las fotografías exhibidas, como en un 75% parecido a Marcelo Luis Moren Brito. A su vez, reconoce al sujeto que llegó al final a su domicilio y que le hizo firmar unos formularios, como un hombre joven, de alrededor de 30 años, que impuso respeto, de bigote, bien peinado y de pelo mojado pegado a la cabeza con el de la fotografía N° 84 del set fotográfico N° 2, que corresponde a Miguel Krassnoff Martchenko, pero también, parecido al de la fotografía N° 2 del set fotográfico N° 3, que corresponde a Hugo César Acevedo Godoy.

En testimonio policial, de foja 2307, de **15 de abril de 2003**, reitera la militancia comunista de Víctor Díaz López, las circunstancias en que lo hospedó y el suceso de la detención; sin agregar nuevos antecedentes.

En foja 2.331 bis, de **7 de mayo de 2003**, ratifica sus declaraciones previas y aclara que la fotografía N° 75 del set N° 3, que corresponde al agente Ricardo Víctor Lawrence Mires se parece al agente que dirigió el primer grupo de personas que entró a su domicilio, el que manifestó parecerse a Marcelo Moren Brito, por lo que rectifica su declaración en tal sentido.

En foja 2333, de **8 de mayo de 2003** y tras exhibírsele fotografías de agentes, reconoce al de la fotografía N° 55 del set N° 3 (Germán Jorge Barriga Muñoz), al parecer, como uno de los que ingresó a su domicilio el día de la detención.

24.- Relato extrajudicial de **Sandra Eugenia Vila Macchiavello**, de foja 437, de **13 de abril de 2000**, (repetido en copia a foja 5068) a través del que señala que vivió junto a su pareja Jorge Canto y Víctor Díaz; conocido como José Santos Garrido, él que en su cotidianeidad, fue trasladado por Ana, que después supo fue Eliana Espinoza; enlace

con el partido. El 12 de mayo de 1976 se despertó con timbres y avisó a Víctor, quien asumió que lo buscaban. Se encerró con su hija y escuchó ruidos y gritos de agentes que descubrieron a Víctor Díaz y luego, un llamado telefónico en que daban cuenta de la detención del "Chino". Lo vio salir de la casa con zapatillas de levantarse y pijama y, tras dos horas de operativo, le hicieron firmar unos papeles dejando constancia que se lo llevaban en buenas condiciones.

En foja 972, de **10 de agosto de 2000**, ratifica su declaración anterior y añade, que Víctor Díaz, fue el principal dirigente del Partido Comunista, secretario general, al que recibió junto a su pareja Jorge Canto en su domicilio por solicitud de Lenin Díaz. El día 11 de mayo de 1976 al regresar a su casa en Bello Horizonte, vieron a un grupo de cinco hombres, concluyendo con posterioridad, que fueron agentes de la Dina que vigilaban la casa. Los que ingresaron a la casa tuvieron un brazalete con un distintivo y, fue una mujer la que la encerró, hasta que se intercambió con un varón. Describe a la mujer, como de 26 a 28 años, tez pálida, pelo negro y largo hasta los hombros y, al jefe de los agentes, como un hombre de 36 años, rostro lampiño, tez clara, pelo liso y de 1,70 de altura.

Al otro día, la empleada Amalia señaló que el día anterior "Ana" (Eliana Espinoza), fue a la casa y quemó unos papeles en el patio con Víctor, por lo que presume que éste supo de las detenciones de calle Conferencia.

En foja 2228, de **24 de marzo de 2003**, mantiene su declaración anterior, pero no reconoce a ninguno de los agentes de las fotografías exhibidas.

En foja 2394, de **23 de mayo de 2003**, ratifica sus declaraciones anteriores y al exhibírsele la fotografía de Carlos José López Tapia, indica que su rostro es similar a uno de los agentes que dirigió el grupo que ingresó a su domicilio, pero la estatura no coincide.

25.- Copia de declaración jurada de **Máximo Omar Vásquez Garay**, de foja 1173, de **23 de noviembre de 1976**, en la que expresa que estuvo detenido entre el 11 de agosto y el 10 de septiembre de 1976, en un recinto administrado por la Dina, denominado Villa Grimaldi, según se enteró por otros detenidos, lugar en el que recuerda, entre otros, a Mario Jaime Zamorano Donoso.

En dichos policiales de foja 441, de **26 de abril 2000**, (repetido en foja 2353) agrega que fue simpatizante de la Unidad Popular y reitera su detención el 10 de agosto de 1976 en Villa Grimaldi, en el que estuvo en una habitación de madera con otras trece personas conversando, dentro de las cuales recuerda, a un señor de apellido Zamorano, que permaneció con una herida en una pierna que sangraba.

En foja 1199 bis, de **28 de septiembre de 2000**, confirma sus dichos y describe a Zamorano como de 50 o 55 años, contextura mediana, de 1,65 metros de altura, calvo y con una herida que sangraba.

26.- Copia de declaración de **Edwin Patricio Bustos Streeter**, de foja 8391, prestada ante la Comisión Nacional de Verdad y reconciliación, el **8 de agosto de 1990**, en la que relata su paso por distintos recintos de detención añadiendo, que Zamorano estuvo preso en Villa Grimaldi.

En manifestación policial de foja 443, de **13 de abril de 2000**, (cuya fotocopia rola a foja 2355), explica que tras su detención el 10 de septiembre de 1975, pasó por Villa Grimaldi, Cuatro Álamos y Tres

Álamos en abril de 1976; último recinto, en el que se enteró de la detención de Víctor Díaz, Mario Zamorano y otros dirigentes del Partido Comunista a mediados de 1976 en Villa Grimaldi.

En foja 1254, de **12 de octubre de 2000**, argumenta que por otros detenidos que estuvieron en Villa Grimaldi supo de la detención de Mario Zamorano y altos dirigentes del Partido Comunista a mediados de 1976.

27.- Copia simple de declaración jurada de **Pedro Rolando Jara Alegría**, de foja 445, de **9 de noviembre de 1976**, por la que sostiene que fue detenido en dos oportunidades por agentes de la DINA; la segunda, el 18 de agosto de 1976, cuando se lo condujo a Villa Grimaldi, donde la detenida Marta Ugarte le dijo que había visto al chino; Víctor Díaz.

28.- Exposición de **Isaac Godoy Castillo** de foja 4821, (repetida en copia a foja 451, 4765 y 5070), prestada ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación el **16 de noviembre de 1990**, mediante la que indica que fue detenido por agentes de seguridad el 20 de agosto de 1976 y llevado a Villa Grimaldi, recinto en el que vio detenido a Lenin Díaz, al que reconoce por la fotografía que se le exhibe. Añade, que por Pedro Silva Bustos, se enteró que estuvo detenido en Villa Grimaldi Víctor Díaz López, a quien Silva vio cojear de una manera muy notoria.

En foja 4869, de **13 de julio de 1992**, ratifica su declaración anterior y reitera que vio detenido en Villa Grimaldi a Lenin Díaz, que compartió celda con él, el martes 24, miércoles 25 y mañana de jueves 26 de agosto de 1976. Después de obtener su libertad, nunca supo que sucedió con él, enterándose por otras personas, que estuvo detenido en distintos establecimientos, como la Academia de Guerra.

En copia de enunciación policial de foja 4883, de **2 de agosto de 1993**, relata nuevamente su detención el 20 de agosto de 1976 y su estadía en Villa Grimaldi, lugar donde conversó con el detenido Lenin Díaz, quien le señaló que era el más antiguo.

29.- Copia de declaración jurada (sin firma) de **Héctor Aureliano Zúñiga Muñoz** de foja 455, por la que refiere que se desempeñó como chofer de Jorge Muñoz, Secretario del Comité Regional y, que el 22 de abril de 1976 fue detenido e interrogado respecto de varias personas, entre ellas, Víctor Díaz, Mario Zamorano, Jorge Muñoz y, "Marcela". Un agente le señaló que sería liberado, pero como emisario, para canjear o entregar a Weibel por otros dirigentes como Víctor Díaz, Mario Zamorano o Jorge Muñoz.

30.- Copia de declaración policial de **Emilio Ernesto Iribarren Ledermann** de foja 463, de **16 de diciembre de 1992**, por la que manifiesta que militó en el MIR, fue detenido el 4 de enero de 1975 y se lo recluyó en Villa Grimaldi; lugar donde conversó con Víctor Díaz, mientras se afeitaba en presencia del "Barba" de nombre Leonardo Schneider; ocasión en la que Víctor Díaz le comunicó que se arreglaba porque lo llevarían a su casa. Recuerda, que aquello ocurrió a mediados de 1976, junto a un grupo de unos 40 militantes del Partido Comunista, que también se encontraban a cargo del Capitán Barriga.

En enunciación policial de foja 5127, prestada entre el **5 y 12 de noviembre de 2003**, reitera sus dichos y precisa que permaneció como prisionero político entre el 3 de enero de 1975 y el 3 de diciembre de 1976.

Revela, que tras el MIR, el grupo operativo de Barriga, comenzó a llegar con detenidos del Partido Comunista. En una oportunidad, vio tres

o cuatro grupos, recientemente torturados, que le dijeron que fueron detenidos en una ratonera; todos dirigentes del Partido Comunista. En algún momento, se llevaron a la mayoría de aquellos, presenciando solo al "Chino", junto a 4 o 5 dirigentes de esa colectividad, tiempo en que ya no se los torturaba, sino que más bien, estaban en un evidente estado de cooperación. En dos ocasiones vio directamente a Víctor Díaz, conversó con él y con otro dirigente alto, moreno y de bigote, añadiendo que éstos fueron sacados de Villa Grimaldi en vehículos, para porotear e identificar casas, aunque no llegaban con detenidos, por lo que cree, simulaban cooperar con la Dina. Esos hechos ocurrieron entre agosto y septiembre de 1976, porque en octubre de 1976 Víctor Díaz ya no estaba.

31.- *Copia de testimonio de **Luz Arce Sandoval**, de foja 648, prestado ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, el **9 de octubre de 1990**, a través del que relata que en Villa Grimaldi se torturó frecuentemente con corriente y en "La Torre" se quemó y colgó. Los detenidos en Terranova o Villa Grimaldi permanecieron en unas construcciones muy pequeñas, construidas para ello, llamadas "Casas Corvi". Durante el año 1976 la actividad represiva de la Dina siguió a cargo de las brigadas, pero ahora dirigidas contra el Partido Comunista.*

*En copia de declaración extrajudicial de foja 6671, de **12 de febrero de 1992**, da cuenta de la estructura orgánica de la Dina, en que a la cabeza o dirección existió la BIM (Brigada de Inteligencia Metropolitana), que comandó varias unidades o agrupaciones, como "Purén", "Tucapel" y "Caupolicán"; última operativa, que tuvo por misión la detención y represión de organizaciones de izquierda que se oponían al gobierno militar, que se conformó por los grupos: "Halcón", "Águila", "Tucán" y "Vampiro". La BIM hasta marzo de 1975 estuvo al mando del Teniente Coronel de Ejército Pedro Espinoza Bravo, conocido como "Don Rodrigo" o "Rodrigo Terranova" y desde marzo de 1975, a cargo Marcelo Moren Brito. El grupo "Caupolicán" y "Halcón" desde marzo de 1975 pasó al mando del capitán de Ejército Miguel Krassnoff y el grupo "Águila" a cargo del Teniente de carabineros Ricardo Lawrence Mires, integrado por un grupo de suboficiales de carabineros autodenominados "Grupo de los gordos".*

*En atestado policial de foja 475, de **12 de mayo de 2000**, (repetido en copia a foja 7457) hace presente, que durante el año 1976, Pedro Espinoza Bravo, Director de Operaciones de la Dina, coordinó el trabajo al "PC", incorporó personal de la FACH y Carabineros, para lo cual celebró reuniones en el cuartel General de la Dina.*

*En foja 591, de **26 de mayo de 2000**, ratifica su declaración anterior y añade, que la Dirección de Operaciones tuvo como misión el planificar e implementar la Central de Operaciones del Cuartel General de la Dina y asumir el mando y coordinación de las actividades de las brigadas de Inteligencia Metropolitanas y Regionales.*

*Finalmente, en foja 8701, de **8 de abril de 2008**, ratifica su declaración policial de foja 475, reitera que en marzo de 1976 Pedro Espinoza Bravo asumió la jefatura de la Subdirección de Operaciones de la Dina, organismo encargado del mando de todas las unidades operaciones de la Dina; es decir, la Brigada de Inteligencia Metropolitana o BIM y las Brigadas de Inteligencia Regionales o BIR; unidades encargadas de practicar las detenciones y torturas de los opositores al régimen militar. A mediados de 1976 se llamó Dirección de Operaciones, siempre bajo el mando de Pedro Espinoza, año en que el*

objetivo de las brigadas operativas fue el Partido Comunista. Hace presente que, a mediados de 1976, la Dina creció, se notó el aumento de agentes, así como el aumento de recursos materiales. En 1976 Pedro Espinoza Bravo coordinó el "Trabajo al PC", es decir, la represión, buscarlos, detenerlos, torturarlos y seguir deteniendo. La Dirección de operaciones de la Dina siguió operando bajo el mando de Pedro Espinoza hasta que se fue preso al hospital militar en 1977.

32.- Relatos de **Marcia Alejandra Evelyn Merino Vega**; policial de foja 479 y judicial de foja 2338, por los que reseña que la Brigada Purén fue la que efectuó las detenciones de calle Conferencia, ya que fue la encargada de la represión del Partido Comunista, lo que repite en foja 5038.

33.- Informe pericial fotográfico N° 55, de foja 486, extendido por el Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones, dando cuenta de la inspección ocular de los frontis del inmueble de calle Conferencia N° 1587 comuna de Santiago y de calle Alejandro del Fierro N° 5113, comuna de Quinta Normal, adjuntando un cuadro gráfico demostrativo con 9 fotos.

34.- Dichos policiales de **Oswaldo Andres Pinchetti Gac**, de foja 517, de **12 de abril de 2000**, por los que indica que ingresó a la Dina, fue conocido con el apodo de "Doc y en Villa Grimaldi, su misión consistió en asesorar a las brigadas en los interrogatorios de detenidos, en los que su especialidad fue el tratamiento de hipnosis. En Villa Grimaldi cada agrupación se especializó en un determinado partido político.

En foja 1065, de **23 de agosto de 2000**, ratifica su declaración anterior y añade, que Miguel Krasnoff, comandante de la brigada Caupolicán, le dio la instrucción de hipnotizar a los detenidos de Villa Grimaldi para que olvidaran los malos tratos recibidos, momento en que descubrió dos somieres, en los que se amarró a los detenidos para aplicarles corriente, a medida que los interrogaban, tortura que era denominada "La parrilla".

En lo relativo al episodio Conferencia, señala que agentes lo retiraban desde Villa Grimaldi, época en que las brigadas operativas estuvieron detrás de los comunistas, lo llevaron a los lugares donde trabajaban las brigadas, en "Ratoneras", o sea, casas custodiadas por agentes Dina que esperaban a un individuo. Su misión fue atender a los residentes de las casas, para que olvidaran el operativo, sin poder recordar sus ubicaciones.

En foja 1100, de **28 de agosto de 2000**, precisa que la Dina en 1976 centró sus operativos en la búsqueda de dirigentes comunistas, en la que recuerda a las brigadas "Purén" y "Lautaro".

35.- Copia de **fotografía** de la imagen de la película "Chile la hora más amarga" de foja 534, filmada por el cineasta Jonathan Dimpleby, en la que aparecen tres personas.

36.- Fotografías de rostros, de foja 535 y siguientes, 2660 y siguiente, 4740, 4881, 4955 y 8047 que dan cuenta de los rasgos faciales de Onofre Jorge Muñoz Poutays, Mario Jaime Zamorano Donoso, Jaime Patricio Donato Avendaño, Uldarico Donaire Cortez, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández y Víctor Manuel Díaz López; todas víctimas de secuestro sin que existan noticias de su paradero, a excepción de Víctor Díaz, que se supone fue eliminado por asfixia la primera quincena de enero de 1977

y su cuerpo lanzado al mar, desde las alturas, desde un helicóptero Puma.

37.- Manifestación de **Ismael Alfonso Zúñiga Guajardo** de foja 1037, en la que indica que es hermano de María Teresa Zúñiga Guajardo y, que a mediados de 1976, fue a la casa de Alejandro Fierro, donde advirtió un operativo policial y se le informó que su hermana estaba detenida. Apeló a su condición de miembro del Ejército y fue dejado en libertad.

38.- Exposición de **Horacio Renato Silva Balbontin** de foja 1041, por la que aduce que fue miembro del Partido Comunista, detenido a mediados de 1976, torturado e interrogado respecto de la orgánica del Partido Comunista en Villa Grimaldi. En su reclusión, se le hizo cargar un camión con leña, momento en que escuchó la voz de otro detenido que dijo "Compañero, no tan rápido", reconociendo a Víctor Díaz, Subsecretario General del Partido Comunista, el cual no tenía evidencia de haber sido maltratado.

39.- Fotocopia de declaración de **Juana del Carmen Vicencio Hidalgo** de foja 6571, de **11 de octubre de 1979**, a través de la que indica que fue detenida por 15 días en la "Torre" desde el 7 de agosto de 1976.

En copia de enunciación de foja 1047, de **7 de diciembre de 1979**, especifica que su lugar de detención fue Villa Grimaldi, lugar en el que vio a varios detenidos del Partido Comunista.

En copia de deposición de foja 6545, de **24 de marzo de 1980**, reitera que estuvo detenida en Grimaldi por 15 días, al igual que en declaración policial de foja 1045, de **22 de mayo de 2000** y en foja 1050, de **22 de agosto de 2000**.

40.- Diligencia de inspección ocular de foja 1055, de 22 de agosto de 2000 respecto de los inmuebles ubicados en calle Conferencia N° 1587, comuna de Santiago y de calle Alejandro Fierro N° 5.113, comuna de Quinta Normal; acompañando fotografías de ambas propiedades. En el acta, se describen los inmuebles como casas habitaciones antiguas y de material sólido, en regular estado de conservación; la primera de ellas, sin antejardín, ubicada en la vereda Poniente y, la segunda, en la vereda norte. En ambas, se deja constancia que el agente Pinchetti Gac sostiene, que no las recuerda específicamente, pero que en aquel tiempo, se le trasladaba a casas en las que estaban retenidos sus moradores por agentes Dina, correspondiéndole aplicar terapias hipnóticas, para que sus habitantes no recordaran el operativo que se había efectuado y, que es probable, que se tratara de esas casas.

41.- Copia de declaración jurada de **Rosa Elsa Leiva Muñoz**, de foja 1069, de **18 de julio de 1991**, por la que relata que fue detenida por los organismos de seguridad de la época el 20 de agosto de 1976, interrogada y torturada respecto de su militancia comunista. En su reclusión en Villa Grimaldi, escuchó la voz de Víctor Díaz solicitando ir al baño y la de otro detenido diciendo "Ya Chino Cállate".

En foja 1075, de **25 de agosto de 2000**, ratifica el contenido de la declaración anterior y añade, que la voz que escuchó en Villa Grimaldi correspondió a Víctor Díaz, Secretario General del Partido Comunista, a quien vio salir de un pasillo, sintiendo en las baldosas su caminar característico producto de su cojera. Esta completamente segura que fue el 25 de agosto de 1976 cuando escuchó la voz de Víctor Díaz, lo que corrobora en foja 3580, de **14 de noviembre de 2003**.

42.- Atestado de **Basclay Humberto Zapata Reyes**, de foja 1318, de **19 de octubre de 2000**, a través del que refiere que fue designado en Comisión de servicios a la Brigada Caupolicán en 1975, a cargo del Coronel Marcelo Moren Brito, brigada en la que existieron los grupos Halcón, Águila, Vampiro y Tucán. Explica que las "Ratoneras" correspondieron a métodos de trabajo en que gente de la Dina permaneció en un inmueble a la espera de sujetos subversivos o extremistas para su detención.

En foja 6246, de **7 de septiembre de 2005**, añade que la razón por la que ocultó información, fue única y exclusivamente por una lealtad mal entendida hacia su jefe directo Miguel Krassnoff.

43.- Fotocopia del "**Periódico Cristiano de Chile**" de foja 1596 y siguiente, que en su capítulo "30/septiembre 2000", contiene un artículo titulado: "Revelaciones de un coronel retirado de la Fuerza Aérea" informando que más de la mitad de los detenidos desaparecidos a partir de 1973 fueron arrojados al mar, previas inyecciones con una sustancia líquida que estimulaba a los peces a comer carne humana y a fin de desintegrar la parte ósea en un plazo no superior a 5 días. Añade, que para hundir los cuerpos se colocaron en los vientres placas de plomo, que luego, fueron sustituidas por trozos de rieles.

44.- Informe preparado por el Programa Continuación de la Ley N° 19.123 del Ministerio del interior, de foja 1676 y siguientes, en su calidad de depositario de los Archivos de la ex Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y de la ex Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, que proporciona los siguientes datos:

a) La Dirección de Inteligencia Nacional Dina, fue un organismo creado por la Junta de Gobierno en noviembre de 1973 a cargo del Coronel Manuel Contreras Sepúlveda, cuya creación institucional se materializó mediante el DL 521 de 14 de junio de 1974. Se le acusa de múltiples conductas delictuales graves realizadas durante su existencia legal hasta agosto de 1977, cuando es disuelta por el DL 1876 de 13 de agosto de 1978. Todo el accionar de la DINA correspondió al de una asociación ilícita que actuó aún después de haber sido disuelta, lo que se manifestó en las redes de protección para impedir la acción de la justicia.

b) La acción represiva de los servicios de inteligencia con resultado de desaparición de personas, en su gran mayoría se atribuye a la DINA, la que se dirigió desde fines de 1975 y durante 1976 contra el Partido Comunista (PC). Se atribuye responsabilidad a la Dina por la desaparición de centenares de personas, luego de su detención; por otras ejecuciones; y por la mantención de diversos lugares secretos de detención, en los cuales se practicó sistemáticamente la tortura.

c) La Dina se caracterizó como un organismo con facultades prácticamente omnímodas, lo que permitió afectar los derechos básicos de las personas e incluso, emplear su poder para ocultar sus actuaciones y asegurar su impunidad. Fue un organismo de inteligencia del gobierno, cuyo funcionamiento en la práctica fue secreto y por encima de la ley y, efectivamente protegido de todo control. En la práctica respondió solamente ante la Presidencia de la República y se arrogó las más amplias funciones de inteligencia y seguridad en Chile. Tuvo una función operativa; esto es, la realización de acciones específicas para cumplir los objetivos de seguridad, tal como los entendió.

d) En cuanto a su estructura, la Sub-Dirección Interior, tuvo la función de operaciones y su brazo operativo en Santiago fue la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM), que en una primera época estuvo radicada en Rinconada de Maipú y luego, en Villa Grimaldi, lugar donde se creó sólo dos grandes agrupaciones: "Caupolicán" cuya principal tarea fue perseguir al MIR y "Purén" encargada de la vigilancia, detección y aprehensión de los demás partidos, cada una de las cuales se dividió en cuatro o cinco unidades de 20 o 30 agentes, los que desarrollaron la acción represiva más directa.

e) En algunos casos, la Dina consiguió mediante la tortura o por otros medios, no solo que el detenido confesara o colaborara, sino que se transformara en colaborador más o menos permanente, pasando a operar como un verdadero funcionario de ella.

45.- Adhesión a querrela criminal de Gladys Marín Millie (foja 27), interpuesta por **Juana Kira Zamorano Ramírez** (hija de Mario Jaime Zamorano Donoso) de foja 1777. Argumenta, que su padre Mario Jaime Zamorano Donoso, miembro de la Dirección Clandestina del Partido Comunista fue detenido por agentes de la Dina, en calle Conferencia el 4 de mayo de 1976, alrededor de las 19:30 horas, por medio de un procedimiento conocido como "Ratonera", producto del cual fue herido de bala en un muslo y posteriormente sacado del inmueble junto a otro detenido, de nombre Onofre Muñoz Poutays, con rumbo desconocido, al igual que su actual paradero. Añade, que tanto la detención y posterior desaparición fue negada por el Ministerio del Interior, sin embargo, en nota verbal, la dictadura militar informó a Naciones Unidas que éste había hecho abandono del territorio nacional con destino a Argentina el 13 de mayo de 1976, lo que fue desmentido por las autoridades argentinas.

46.- Adhesión a querrela criminal de Gladys Marín Millie (foja 27), interpuesta por **Marta de las Mercedes Pérez** (cónyuge de Uldarico Donaire Cortez) de foja 1803. Argumenta, que su cónyuge miembro de la Dirección Clandestina del Partido Comunista, fue detenido por agentes de la Dina en calle Conferencia el 5 de mayo de 1976, alrededor de las 09:50 am, por medio de un procedimiento conocido como "Ratonera", mediante el cual fue sacado con rumbo desconocido, al igual que su actual paradero. Añade, que tanto la detención y posterior desaparición fue negada por el Ministerio del Interior.

47.- Adhesión a querrela criminal de Gladys Marín Millie (foja 27), interpuesta por **Isolina Lucia Ramírez** (cónyuge de Mario Jaime Zamorano Donoso), **Lina Isolda Zamorano Ramírez** y **Lucia Elena Zamorano Ramírez** (hijas de Mario Jaime Zamorano Donoso) de foja 1814. Argumentan, que su cónyuge y padre respectivamente, Mario Jaime Zamorano Donoso, miembro de la Dirección Clandestina del Partido Comunista fue detenido por agentes de la Dina, en calle Conferencia el 4 de mayo de 1976, alrededor de las 19:30 horas, por medio de un procedimiento conocido como "Ratonera", producto del cual fue herido de bala en un muslo y después sacado del inmueble junto a otro detenido, de nombre Onofre Muñoz Poutays, con rumbo desconocido, al igual que su actual paradero. Tanto la detención y posterior desaparición fue negada por el Ministerio del Interior, sin embargo, en nota verbal, la dictadura militar informó a Naciones Unidas que éste había hecho abandono del territorio nacional con destino a

Argentina el 13 de mayo de 1976, lo que fue desmentido por las autoridades argentinas.

48.- Adhesión a querrela criminal de Gladys Marín Millie (foja 27), interpuesta por **Mariana Hilda Guzmán Núñez** (cónyuge de Jaime Patricio Donato Avendaño) de foja 2058. Sostiene, que su cónyuge miembro de la Dirección Clandestina del Partido Comunista, fue detenido por agentes de la Dina, durante el período comprendido entre el 30 de abril y el 6 de mayo de 1976, por medio del allanamiento de la vivienda de calle Conferencia, sin contar con orden emanada de autoridad competente y, a través de un procedimiento conocido como "Ratonera". Fue trasladado a un recinto de detención clandestino de la Dina, ignorando su paradero actual.

49.- Oficio de la Oficina Central Nacional Interpol de la Policía de Investigaciones de Chile de foja 2091, de 27 de diciembre de 2000, que da cuenta que consultada la Dirección Nacional de Migraciones, no es posible obtener movimientos migratorios de los ciudadanos chilenos Onofre Jorge Muñoz Poutays y Mario Jaime Zamorano Donoso en el período solicitado (a contar del día 10 de mayo de 1976).

50.- Atestado policial de Leonardo Alberto Scheneider Jordán de foja 4967 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **12 de noviembre de 2001**, en el que relata que perteneció al aparato militar del MIR, le apodaron "El Barba" y fue detenido y trasladado a Villa Grimaldi, lugar en el que se torturó por agentes de la Dina, escuchó gritos de sufrimiento, el dolor de los torturados y las voces de los torturadores. Durante su reclusión en Villa Grimaldi, le consta que Víctor Díaz estuvo por largos meses, en una celda separada, contigua a la suya y en iguales condiciones.

En testimonio policial de foja 2190, de **4 de marzo de 2003**, ratificada en foja 2246, incorpora que tras un secuestro de agentes de la Dina, pasó a desenvolverse en Villa Grimaldi con un status especial de detenido; oportunidad en la que vio al detenido Víctor Díaz López, apodado "El Chino", Secretario General del Partido Comunista. La noche que lo detuvieron hubo un gran movimiento de agentes y apenas llegó, fue torturado. Estuvo detenido en Villa Grimaldi cerca de dos meses y al igual que él, permaneció sin vendas, sin esposas y en una celda separada del resto de los detenidos, por lo conversaron constantemente, hasta que una mañana indeterminada ya no estaba.

En invierno de 1976, recuerda un gran movimiento en el cuartel, arribando un grupo importante de detenidos, enterándose por los guardias que eran importantes dirigentes del Partido Comunista. Durante un largo tiempo, que no puede precisar, sólo permanecieron detenidos en Villa Grimaldi "Joel", "El Trozco", "El Chino Díaz" y él.

En foja 2247, de **27 de marzo de 2003**, incorpora que a fines de abril de 1976, aparecieron en Villa Grimaldi otros oficiales y personal de la Dina, que por infidencias de los guardias se enteró que fueron grupos especializados en la represión del Partido Comunista. En mayo de 1976, hubo un arribo de militantes del Partido Comunista, que cree fueron divididos en dos grupos; uno no mayor de 10 reclusos en la celda grande cercana a la casa y otro, ubicado justo al frente de la sala de guardia, a los cuales vio encadenados cuando eran conducidos al baño y en evidente daño físico. El grupo mayor fue sacado de Grimaldi, cree 10 o 14 días después de su llegada.

Luego se produjo un relajo, situación que permitió a Joel, el "Chino" y a él juntarse a comer; circunstancia en la que vio, en reiteradas ocasiones, que personal se acercó al chino con el objetivo de interrogarlo. De las fotografías que se le exhiben reconoce la N° 55 del set N° 3, como la de Germán Jorge Barriga Muñoz, agente encargado de la represión del Partido Comunista, con algún tipo de vinculación con el capitán de carabineros Ricardo Lawrence Mires.

En copia de declaración de foja 4961 del cuaderno separado "Conferencia 1" de **2 de mayo de 2007**, reitera que vio y compartió con el detenido Víctor Díaz en Villa Grimaldi.

51.- Copia de relato de **Juan René Muñoz Alarcón** de foja 2207 (repetida en foja 11.788) prestado ante la Vicaría de la Solidaridad (sin fecha) aportado por el Programa Continuación Ley N° 19.123 del Ministerio del Interior, en el cual entre otras cosas, se reconoce como "El Encapuchado del Estadio Nacional" y agrega, que parte de los prisioneros están vivos, aunque en malas condiciones físicas, en Colonia Dignidad, Colina y Peñalolén y, el resto está muerto, porque fueron dados de baja en Peldehue por el aparato ejecutor de la Dina, mencionando expresamente dentro de una lista de "Casos de Desaparecidos" a Víctor Manuel Díaz López, Mario Zamorano Donoso, Uldarico Donaire Cortez y Jaime Patricio Donato Avendaño.

52.- Transcripción de la inspección personal del Tribunal al "Parque por la Paz" (Ex Villa Grimaldi) de foja 2285 y siguientes, en el que los comparecientes Fuenzalida, Lautaro Videla, Patricio Bustos, María Cecilia Bottai y Pedro Marter, todos ex detenidos, declaran que en aquel tiempo existió en el acceso un portón de fierro por donde entraron las camionetas con detenidos que se bajaban vendados y conducidos a las dependencias de "Casas Corvi" (cuartitos de 90 por 90 centímetros), "Casa Chile" o "La Torre". Identifican la oficina del Comandante, que en ese tiempo fue Manríquez, luego Pedro Espinoza y finalmente Moren, también mencionan el lugar donde se formaba a los detenidos, una sala de tortura; "La Torre" y, en general, dan cuenta de las torturas de que fueron objeto durante el tiempo de reclusión.

53.- Parte N° 1482 de foja 2348, de 7 de mayo de 2003, extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual establece que el Comandante de la Brigada de Inteligencia Metropolitana que operó en Villa Grimaldi, conocido como "Cuartel Terranova", entre los meses de abril y mayo de 1976 fue Carlos José Leonardo López Tapia y, que jefes de los grupos operativos encargados de efectuar aprehensiones durante ese período fueron: Germán Jorge Barriga Muñoz, Miguel Krassnoff Martchenko y Ricardo Víctor Lawrence Mires.

54.- Copia de dichos policiales de **Germán Jorge Barriga Muñoz**, de foja 5088, de **24 de enero de 2003**, el cual establece que en agosto de 1974 fue destinado a la Dina, a las oficinas que se encontraban en el cuartel de Villa Grimaldi, integrando la brigada Purén.

En atestado policial de foja 2408 (repetido en copia a foja 2383), de **22 de mayo de 2003**, añade que recibió órdenes del jefe de Villa Grimaldi, Teniente Coronel Carlos López Tapia y, del Coronel Manuel Contreras Sepúlveda, además de los jefes de las brigadas.

En foja 2385, de **22 de mayo de 2003**, ratifica su declaración anterior y precisa que la línea de mando en los meses de marzo a junio de 1976 estuvo constituida por Manuel Contreras, luego el entonces Teniente Carlos López Tapia y finalmente él.

55.- Parte N° 1654, de foja 2399, de 24 de mayo de 2003, emanado de la Policía de Investigaciones de Chile el cual establece que:

a) Las personas detenidas por grupos operativos de la Dina eran conducidas con su vista vendada a recintos de reclusión, en donde eran interrogados, mediante apremios ilegítimos, principalmente golpes y electricidad. Ingresaban en los vehículos de sus aprehensores y permanecían incomunicados o aislados de los demás prisioneros, dependiendo del jefe de grupo de la brigada que los había detenido. Para el transporte de los detenidos se utilizaron automóviles marca Fiat, modelo 125, marca Renault modelo Renoleta y camionetas Chevrolet, modelo C-10.

b) Durante 1976, se utilizó como recinto de detención el cuartel Terranova, conocido como Villa Grimaldi, ubicado en Avenida José Arrieta N° 8200, comuna de La Reina; lugar secreto de detención y tortura de la Dina, en que tuvo sede la Brigada de Inteligencia Metropolitana BIM, cuyo jefe fue el Teniente Coronel de Ejército Carlos López Tapia. De su unidad, dependió la agrupación Caupolicán, al mando del capitán de Ejército Miguel Krassnoff Matchenko, cuyos grupos operativos estuvieron a cargo del capitán de Ejército, Jorge Andrade Gómez y el capitán de carabineros Ricardo Lawrence Mires, entre otros; la agrupación Purén al mando del Mayor de Ejército Raúl Iturriaga Neuman, de la que dependieron los grupos operativos a cargo del capitán de Ejército Germán Barriga Muñoz.

c) Los prisioneros eran sacados de los centros de reclusión y llevados, a un lugar indeterminado de Peldehue, en el que eran asesinados y sus cuerpos introducidos en bolsas plásticas o sacos. Luego, aterrizaba un helicóptero y los agentes procedían a subir los cuerpos, para dirigirlos a un sector costero, en donde los cadáveres eran arrojados al mar. Los pilotos de los helicópteros, vestían uniformes militares y, una vez concluida la operación, aterrizaban en el aeródromo de Tobalaba, donde se ubicaba el cuartel y hangares del Comando de Aviación del Ejército.

56.- Manifiestos de Sandro Gonzalo Gaete Escobar de foja 2419 y de **Abel Alfonso Lizama Pino** de foja 2424; ambos Subcomisarios de la Policía de Investigaciones, que ratifican el informe policial N° 103 y el parte N° 1654, precisando que durante el curso de la investigación se comprobó que Onofre Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Mario Zamorano Donoso, Jaime Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández y Víctor Díaz López fueron detenidos por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional dirigida por el Coronel Manuel Contreras Sepúlveda.

En Santiago, la labor operativa estaba dirigida por la Brigada de Inteligencia Metropolitana que, en 1976 se encontró a cargo del Teniente Coronel Carlos López Tapia, con dependencias en el cuartel Terranova, conocido como Villa Grimaldi. De la BIM, dependieron las agrupaciones encargadas de realizar labores operativas, es decir, recabar los antecedentes de las personas buscadas, ubicarlas, seguirlas y detenerlas. Los mismos agentes interrogaban y se encargaban de ejecutar a los detenidos, ya sea, dejando sus cuerpos en ríos, canales u otros afluentes y, durante 1976, trasladando a los presos hasta un sector cercano a Peldehue en donde eran inyectados con una sustancia que los mataba, para luego, ser ensacados y abordados a un helicóptero con destino a un sector costero donde eran arrojados al mar. Los

helicópteros fueron aeronaves militares, modelos Puma o Bell, del Comando de Aviación del Ejército, del aeródromo de Tobalaba. Existieron 9 Pumas y 2 Bell, ambos con escotillas laterales y una escotilla circular en el suelo utilizada para los rescates.

Asimismo en foja 3226 y 3223 respectivamente, de **3 de octubre de 2003**, incorporan que a raíz de diversas investigaciones realizadas por el Departamento V", Asuntos Internos", de Investigaciones, se estableció que el Comando de Aviación tuvo dos aparatos "Bell UH 1H" y nueve aeronaves "Puma SA 330", para el transporte de tropas y, que en el caso de traslados de cuerpos humanos para ser arrojados al mar, existen presunciones fundadas que Contreras daba la orden, con la convicción que fueron actuaciones de la DINA; la detención de personas pertenecientes a la Cúpula del Partido Comunista, su conducción a recintos de detención donde eran interrogados y torturados y donde sus declaraciones, sometidas a análisis de inteligencia, eran utilizadas para la detención de otros militantes, sin dejar rastros, huellas ni indicios.

57.- Exposición policial de **Orlando José Manzo Durán** de foja 2652, de 25 de junio de 2003, por la que sostiene que como jefe, hasta enero de 1977, le correspondió reorganizar y comandar el campamento de detenidos "Cuatro Álamos" dependiente de la Dina, ubicado al interior del recinto de "Tres Álamos". Tal labor le trajo problemas, porque se produjeron constantes choques con personal operativo de Inteligencia y, por no poder concordar la existencia de detenidos. Relata que en tres ocasiones durante su jefatura, la contrainteligencia de la Dina allanó las oficinas del cuartel incautando toda la documentación, por lo que siempre había que partir desde cero con nuevos archivos. Nunca logró completar las columnas vacías del libro de existencia de detenidos, sin poder consignar los datos necesarios de ingreso y egreso, sobrándole detenidos de algunos decretos y faltándole otros. Añade, que no todas las personas que aparecen en los decretos de ingreso y egreso del Ministerio de interior estuvieron en Cuatro Álamos lo que verificó a partir de septiembre de 1976, cuando llegaron a sus manos algunos documentos al respecto.

En foja 2663, de **2 de julio de 2003**, ratifica su declaración anterior y añade, que es imposible que las personas de las fotografías que se le exhiben (víctimas de la causa) hayan estado detenidas en "Cuatro Álamos", especialmente durante los meses de mayo o junio de 1976 dado que en esos meses se efectuó la Conferencia Internacional de la OEA y la Dina tuvo que cuidarse de no aparentar dureza, por lo que desde marzo hasta el terminó la OEA no hubo más de 6 detenidos.

58.- Parte N° 2195 de foja 2786 (repetido en copia a foja 2862), elaborado por la policía de investigaciones de Chile, el 10 de julio de 2003, en el que se informa que el Ejército de Chile en 1976 contó con helicópteros "Bell UH-1", "SA-315 LAMA", "Bell 206A Jet Ranger" y 12 "Puma SA.330F" (matrículas H-250 a H-261). El uso del "PUMA SA.330" estuvo preferentemente destinado al transporte de personal y carga con una capacidad de 20 pasajeros, la tripulación básica de la misma nave, aparte de los pasajeros, estaba compuesta por tres personas, un piloto, un copiloto y un ingeniero de vuelo o mecánico y su autonomía de vuelo fue de 03:20 horas.

59.- Comparecencia policial de **Juan Carlos Molina Herrera** de foja 2793 (repetida en copia a foja 2868), de **9 de junio de 2003**, por la que sostiene que en el año 1974, con la especialidad de mecánico de Aviación fue destinado al Comando de Aviación del Ejército, más

conocido como Aeródromo de Tobalaba, en el que se desempeñó como mecánico de mantención de diversos modelos de helicópteros, entre ellos, ocho "SA330 PUMA". Explica, que dicho helicóptero tuvo capacidad para 18 pasajeros, autonomía de vuelo de 2 horas y media, dos puertas de pilotos, 2 puertas de acceso lateral de corredera y en el centro de la plataforma de carga una salida de escape de aproximadamente 1 metro cuadrado de fácil extracción y, la tripulación, compuesta de un piloto, copiloto y un mecánico tripulante.

En foja 2872, de **18 de julio de 2003**, ratifica la declaración anterior y agrega, que en el año 1974, por una conversación con unos suboficiales mecánicos tripulantes, se enteró que se lanzó gente al mar desde los helicópteros, e incluso, en algunas oportunidades vivas. Tiene certeza que utilizaron sacos para lanzar, luego que "reflotaran" algunas víctimas. Los viajes en helicóptero se hicieron muy frecuentes, dos veces al día y se utilizó el modelo "Puma" por su tamaño y capacidad de vuelo, además de la puerta en la plataforma de carga, de alrededor de 1 metro cuadrado que se removía. Por comentarios generalizados, tiene la certeza que centenares de personas fueron lanzadas al mar y que sólo los helicópteros modelos "Puma" se utilizaron en esas operaciones. La escotilla que se usó para lanzar los cuerpos al mar fue la principal, ubicada casi al centro del helicóptero, de fácil manejo, pero en los casos que presencié, los cuerpos fueron lanzados a través de las puertas laterales, como por la escotilla central.

A su turno, en el contexto de una inspección ocular de foja 3423, de **30 de octubre de 2003**, respecto de una "Cinta de video remitida por Televisión Nacional de Chile", el testigo relata, que debido a la mujer que apareció en la costa, se cambió el sistema de ensacado de los cuerpos que se lanzaron al mar, utilizando un pedazo de riel amarrado para que se hundieran.

60.- Informe policial N° 333, de foja 2797, de **14 de julio de 2003**, elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, que se refiere a la DINA, organismo militar de carácter técnico profesional, dependiente directamente de la junta de gobierno y dirigido por el Director General de Ejército Manuel Contreras Sepúlveda. A su vez y, en relación con la Dirección de Operaciones, consta en el Departamento Interior, la Brigada de Inteligencia Metropolitana, siendo centro de detención Villa Grimaldi o Terranova, Director de Operaciones Pedro Espinoza Bravo y, como jefe de la Brigada de Inteligencia Metropolitana al año 1976 el entonces Teniente Coronel de Ejército Carlos López Tapia. A su vez, al año 1976 la brigada Caupolicán se encontró al mando del entonces capitán de Ejército Miguel Krassnoff Martchenko y, como jefes de agrupaciones con labores operativas, bajo su dependencia, el capitán de ejército Jorge Andrade Gómez, el capitán de carabineros Ricardo Lawrence Mires y, Germán Barriga Muñoz, entre otros.

61.- Acta de inspección ocular de foja 2840, efectuada el 16 de julio de 2003 en dependencias del Club de suboficiales del ejército, en el que Cristian Lobos Ulloa, capitán de ejército de la brigada de aviación, manifiesta que el helicóptero Puma modelo SA-330, año 1977 que se inspecciona, es igual a los demás que tiene el Ejército y, en el cual se puede constatar en el suelo, una escotilla circular vista desde el exterior.

62.- Oficio de foja 2928, extendido por el Ejército de Chile, Estado Mayor, el 15 de julio de 2003, donde se documenta que los helicópteros con que contó la Institución en el año 1976 fueron 9 helicópteros "SA-330 C PUMA", con una capacidad de 18 pasajeros, 4

puertas (2 abatibles y 2 laterales correderas) y 1 escotilla y, 6 unidades de helicópteros "SA-315 LAMA".

63.- Relato policial de **René Alberto Meier Chávez**, de foja 3106 (repetido en copia a foja 3216), de **23 de septiembre de 2003**, en el que expone que fue miembro del Comando de Aviación del Ejército desde 1974 y, que los helicópteros de mayor transporte de carga fueron tanto el "Puma" como el "UH-1H", con una autonomía de vuelo de 2 horas y media, sin estanque auxiliar.

En foja 3220, de **3 de octubre de 2003**, añade que en el año 1974 un compañero de nombre Juan Carlos Molina, le comentó a un compañero de apellido Bascuñán Delgado, que ellos andaban en una misión secreta, que al parecer tiraban cuerpos al mar.

En foja 5397, de **23 de julio de 2004**, hace presente que el aeródromo de Tobalaba tuvo una calle central que divide el aeródromo y recuerda que aproximadamente en los años 1974 a 1975, hubo momentos en que no podían cruzar la calle porque había movimiento; es decir, se trataba de vehículos tipo Van o camionetas que entraban al helipuerto, sin saber que transportaban, pero llegaban donde estaban los helicópteros.

64.- Declaración policial de **Bernardo de la Cruz Sepúlveda Lara**, de foja 3109, de **14 de agosto de 2003**, por la que señala que fue destinado al Comando de Aviación del Ejército con ubicación en el aeródromo de Tobalaba.

En foja 3159, de **30 de septiembre de 2003**, incorpora que efectivamente los helicópteros "SA330 PUMA", eran utilizados para lanzar cuerpos de personas al mar o a la montaña, sin poder precisar.

65.- Comparecencia policial de **José Miguel Cabezas Flores** de foja 3113 (repetida en copia a foja 3194), de **21 de agosto de 2003**, ratificada en foja 3198, de **3 de octubre de 2003**, en las que manifiesta que, como mecánico de planta del Comando de aviación del Ejército participó en las operaciones descritas por Juan Carlos Molina Herrera, a fines de 1974 y principios de 1975. En el recinto militar ubicado en Peldehue, tomó contacto con personas, presumiblemente agentes de seguridad, en camionetas con toldo, que ubicaron en el piso del helicóptero bultos envueltos en sacos y, una vez adentrados en el mar, por 15 a 20 minutos, los lanzaron por la puerta central del piso. Se les instruyó, por el Comandante de la nave y por el propio Comandante de la base, que dichas operaciones eran secretos militares que no debían ser comentadas con nadie.

En foja 6189, de **2 de septiembre de 2005** y, en el contexto de una diligencia de careo, aclara que durante 1975 y 1976 fue cuando participó en esas 2 o tres operaciones secretas en que se echaron cuerpos al mar. Describe, que el helicóptero partió hacia el sector de Peldehue, se posó en el terreno donde dos pasajeros vestidos de civil lo cargaron, luego se dirigió mar adentro, por unos 10 minutos, cree hacia la zona de Quintero y, una vez que el Comandante puso el pulgar hacia arriba, procedieron las personas que subieron en Peldehue a lanzar los bultos al mar, a través de la ventana que sostiene el gancho de carga. Recuerda, que en cada oportunidad, se llevaron siete a nueve bultos.

66.- Testimonio policial de **Ernesto Samuel Araneda Ortiz**, de foja 3117, de **20 de agosto de 2003**, por el que relata que fue destinado al Comando de Aviación del Ejército en mayo de 1974 y efectivamente lavó junto a Juan Molina Herrera, el piso de una aeronave "Puma" manchado con sangre. Asimismo, rememora que Ernesto

Bascuñán, viajó en 1975 en un helicóptero Puma a Colina, en el que los servicios de seguridad cargaron la aeronave con cuerpos ensacados que bajaron de camionetas con toldo, despegando hacia el sector costero, internándose en el mar, donde arrojaron los cadáveres a través de un espacio en la parte central del piso de la aeronave; tapa con la que contaban todos los "Puma" modelos "SA330", de un metro cuadrado. Agrega que este procedimiento fue conocido por otros funcionarios del "Batallón de helicópteros".

*En atestado de foja 3153, de **30 de septiembre de 2003**, ratifica la declaración anterior y precisa que fue en 1975, cuando observó en el piso un helicóptero Puma manchado con sangre.*

67.- *Relato policial de **Juan Jesús Pacheco Figueroa**, de foja 3120, de **23 de septiembre de 2003**, a través del que manifiesta, que bajo la especialidad de mecánico de Aviación fue designado al Comando de Aviación del Ejército con ubicación en el Aeródromo de Tobalaba.*

*En foja 3162, de **30 de septiembre de 2003**, agrega, que en el año 1976 fue un secreto a voces que los helicópteros "330 PUMA", eran utilizados para lanzar cuerpos al mar. Los comentarios se hicieron entre el grupo de funcionarios que pertenecieron a la Compañía Aeromóvil.*

*En foja 3516, de **5 de noviembre de 2003**, corrobora su versión anterior y recuerda que se comentó que los helicópteros "Puma", trasladaron cuerpos de personas ensacadas muertas para lanzarlas al mar. Entiende, que esas operaciones fueron realizadas en recintos del Ejército, ubicados en lugares como "Peldehue".*

68.- *Testimonio policial de **Sergio del Carmen Castro Cano** de foja 3123, de 25 de septiembre de 2003, por el que expone que en el Comando de Aviación del Ejército se desempeñó como mecánico.*

*En foja 5368, de **21 de julio de 2004**, amplía sus dichos, informando que sí escuchó rumores entre los demás mecánicos de aeronaves, e incluso, recordó bromas entre colegas, que decían que los enviarían millas mar adentro. Salieron vuelos especiales; es decir, fuera de horarios de trabajo, que consideró usual, de acuerdo a los momentos que se vivían, salieron todos los días comisiones al sur o al norte, que no llamaron su atención.*

69.- *Relato policial de **Marcos Segundo Cáceres Rivera**, de foja 3126 (repetido en copia a foja 3212), de **26 de septiembre de 2003**, por medio del que anuncia que fue destinado al Comando de Aviación del Ejército en 1973, desempeñándose en el mantenimiento y reparación de aeronaves.*

*En foja 5385, de **23 de julio de 2004**, añade que supo por un mecánico que los helicópteros "Puma" fueron utilizados para trasladar "presos políticos". En una ocasión le llamaron a Cerrillos para conseguir jabón ya que había que lavar el interior de un helicóptero, al no poder sacar unas manchas; petición que relacionó con manchas distintas a las de aceite; como por ejemplo sangre.*

70.- *Comparecencia policial de **Eufemio Segundo Pérez Vargas**, de foja 3128, de 25 de septiembre de 2003, a través de la que expresa que fue destinado al Comando de Aviación del Ejército, con ubicación en el aeródromo de Tobalaba, donde su función fue la mecánica de helicópteros "Bell Ranger".*

*En testimonio de foja 3161, de **30 de septiembre de 2003**, ratificado en foja 3515, de **5 de noviembre de 2003**, agrega, que entre 1973 y 1976 se enteró por rumores que los helicópteros "SA330 PUMA", eran utilizados en transportar cierta carga hacia la costa y*

lanzarla al mar, sin hacerlo público. Se sabía que podían ser cuerpos de personas para hacerlas desaparecer.

71.- Relato policial de **Rigoberto Saavedra Navarro**, de foja 3132 (repetido en copia a foja 3209), de 25 de septiembre de 2003, a través del que instruye que en el año 1970 fue destinado al Comando de Aviación del Ejército ubicado en el aeródromo de Tobalaba, desempeñándose en el mantenimiento y conservación de la mecánica de los helicópteros.

En foja 5372, de **22 de julio de 2004**, expresa que vio pasar vehículos de la "DINA" con bultos hacia los helicópteros, ignorando en ese momento el contenido, que pudieron ser personas, sin recordar año exacto. Las personas que intervinieron en el transporte de bultos, fueron de otras instituciones, no estaban uniformados. Recuerda, que la unidad ordenó adquirir aerosol para los olores de las aeronaves, que puede relacionar con los olores que emanaban de los bultos.

72.- Declaración policial de **Diógenes Segundo Fernández Morales**, de foja 3134 (repetida en copia a foja 3134), de 26 de septiembre de 2003, por la que sostiene que cumplió funciones en el Comando de Aviación en el aeródromo de Tobalaba y, que en 1972, fue a un curso de habilitación de helicópteros "Puma SA-330".

En foja 3206, de **3 de octubre de 2003**, reconoce que en aquella época escuchó comentarios de personal de grados inferiores, que se referían al hoyo del medio de los helicópteros, diciendo que algo tiraban por él.

73.- Comparecencia policial de **Gabriel Enrique Saldaña Molina**, de foja 3350, de 30 septiembre de 2003, por la que señala que como mecánico tripulante se desempeñó en el Comando de Aviación del Ejército, que en 1976 tuvo 9 o 10 "SA-330 Puma". Las operaciones de vuelo de lanzamientos de cuerpos al mar, fueron de conocimiento de todo el personal; operaciones secretas y conversaciones permanentes, en las que el helicóptero despegaba, se dirigía mar adentro y lanzaba los cuerpos al mar.

En foja 3379, de **23 de octubre de 2003**, ratifica su declaración y aclara, que la expresión "Operaciones de lanzamiento" fue de conocimiento de todo el personal del Comando de Aviación del Ejército.

74.- Testimonio policial de **Juan Domingo Pérez Collao**, de foja 3357 (repetido en copia a foja 3431), de 9 de octubre de 2003, a través del que manifiesta que llegó en 1970 al Comando de Aviación del Ejército, con asiento en el aeródromo de Tobalaba y, que las operaciones aéreas en coordinación con personal de los servicios de inteligencia del gobierno militar comenzaron en 1974. Villa Grimaldi quedó al costado del Aeródromo, comunicado por un portón, en que los vehículos tipo Van, se dirigían hasta el estacionamiento de los "PUMA" y los cargaban con bolsas, en las que se sabía había cuerpos. Añade, que le correspondió tripular una aeronave de esas, al parecer en 1975, para lanzar cuerpos al mar; operaciones que se realizaron comúnmente a primeras horas de la mañana.

En foja 3433, de **16 de octubre de 2003**, ahonda en que las personas que se encargaron del lanzamiento, vistieron de civil, llegaron en vehículos y cargaron los cuerpos. La maniobra desde Villa Grimaldi fue muy rápida; 10 a 15 minutos aproximadamente.

75.- Dichos policiales de **Juan Alfonso Díaz Morales** de foja 3362, de **13 de octubre de 2003**, por los que dice que a partir de 1976 comenzó a tripular helicópteros "Puma" en el Comando de Aviación

del Ejército, helicópteros de los cuales escuchó, entre 1976 y 1977, que se arrojaron cuerpos de detenidos al mar.

En foja 9610, de **27 de noviembre de 2008**, precisa no se hablaba propiamente de cuerpos, sino de "Paquetes" que eran lanzados al mar.

76.- Comparecencia policial de **Julio César Urbina Muñoz** de foja 3363 (repetida en copia a foja 3426), de 14 de octubre de 2003, ratificada en foja 3429, de 16 de octubre de 2003, a través de las que sostiene que el procedimiento de arrojar cuerpos al mar fue conocido por todos los integrantes del Comando de Aviación. En 1975 voló un helicóptero "PUMA" al recinto militar de Peldehue, donde personal civil cargó 7 u 8 bultos en sacos paperos, en los que divisó extremidades, por lo que concluyó que hubo hombres y mujeres que fueron arrojados al mar. A mediados de 1976, participó en un vuelo de similares características, en que se cargó 40 o 50 bultos con olor putrefacto.

77.- Testimonio policial de **José Domingo Ávila Jara** de foja 3366 (repetido en copia a foja 3518), de 15 de octubre de 2003, en el que indica que fue destinado al Comando de Aviación del Ejército y, que en una oportunidad, preparó un helicóptero "Puma", sin asientos y sin la tapa trasera para ir a Peldehue, lugar en que subieron unos bultos en sacos paperos, supuestamente personas para lanzar al mar, a través de la puerta trasera de la nave. Aclara, que eso fue algo conocido por todos, agregando que tiene conciencia que ese procedimiento se utilizó desde principios de 1974.

En foja 3523, de **5 de noviembre de 2003**, insiste que recibió una orden del Comandante de la Compañía para preparar un helicóptero, sin asientos y sin tapa trasera, para volar con destino a Peldehue, agregando que fueron civiles los que cargaron los bultos.

78.- Dichos policiales de **José Enrique Gutiérrez** de foja 3449 (repetidos en copia a foja 3460), de 3 de noviembre de 2003, por los cuales señala que se desempeñó en el Comando de Aviación del Ejército, como mecánico de línea y como supervisor de helicópteros. Por comentarios se enteró que se lanzaron cuerpos al mar y que personal militar externo al Comando de Aviación llegó en muchas oportunidades al aeródromo de Tobalaba a cargar las aeronaves con cuerpos ensacados, vuelos que se realizaron desde el Comando o desde Peldehue o "Fuerte Arteaga". Dichos lanzamientos se realizaron por una escotilla ubicada en el centro de la aeronave, como asimismo, por las puertas laterales; operaciones secretas o reservadas, que se escucharon en el Comando desde 1974 a 1978 aproximadamente.

En foja 3463, de **4 de noviembre de 2003**, precisa que los vehículos que transportaron bolsas con cuerpos humanos, llegaron con frecuencia al Comando y el personal fue civil.

En foja 5246, de **14 de junio de 2004**, ratifica sus declaraciones anteriores y enfatiza que se dio cuenta de lo que pasaba, además de los comentarios que se hacían en forma reservada en esa época.

79.- Transcripción de cinta cassette audio, de foja 3535, (correspondiente a una nota del programa "Medianoche de 24 Horas" de Televisión Nacional) en que Juan Carlos Molina Herrera, mecánico tripulante, comunica a Claudio Fariña, que en una oportunidad, como mecánico, salió con pilotos hacia el litoral central, para el lado de Quintero, donde se lanzó gente. Los cuerpos fueron amarrados a rieles de ferrocarriles, envueltos y con olor insoportable. Los lanzamientos fueron comentados y se efectuaron sistemáticamente hasta 1978,

siendo incluso sancionado en una ocasión, por no querer lavar el helicóptero.

80.- Acta de inspección de foja 3577, de 14 de noviembre de 2003, respecto de un helicóptero "SA 330 PUMA" versión L, en dependencias del Club de Suboficiales del Ejército, junto a funcionarios de la Policía de Investigaciones y de capitanes de Ejército, Carlos Ruiz Calderón, Alejo Mecklemburg Moraga, Segundo Adrián Gálvez Hernández y Claudio Igor Balcázar, los que son designados peritos "Ad hoc" por el Tribunal. Estos señalan, que no quedan helicópteros "Puma versión H", empleados entre 1971 y 1978, a pesar de que las características del piso, escotillas y aperturas, son las mismas en ambos helicópteros. Se deja constancia, de una apertura en el piso, con dos láminas que hacen de tapas, que sirven para constatar el comportamiento de carga externa y, de una ventana circular denominada "Ojo de buey", cuya remoción se efectúa en un minuto cuatro segundos.

81.- Informe policial N° 390, de foja 3611, de **19 de agosto de 2003**, extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual establece que el operativo practicado por la Dina, conocido como "La noche de los cuchillos", corresponde a una denominación dada por los propios agentes, que dice relación con el allanamiento realizado el 12 de mayo de 1976 en calle Bello Horizonte N° 979, comuna de Las Condes, en la que se detuvo al ex Dirigente Nacional de la CUT y Subsecretario General del Partido Comunista, Víctor Manuel Díaz López, posteriormente conducido a Villa Grimaldi. Lo anterior, es una ramificación del operativo realizado en calle Conferencia 1587, entre el 4 y 6 de mayo del año 1976, donde se detuvo a Mario Zamorano Donoso, Jorge Muñoz, Jaime Donato y Uldarico Donaire.

82.- Oficio de la Policía de Investigaciones, de foja 3644, de 14 de noviembre de 2003, que adjunta 14 fotografías de la grabación audiovisual a un helicóptero "Puma".

83.- Oficio del Ejército de Chile, Estado Mayor General, de foja 3834, de 28 de noviembre de 2003, mediante el cual se informa que el helicóptero "PUMA SA-330", corresponde a la aeronave de mayor tonelaje del Ejército en el año 1976, considerado como semipesado biturbina.

84.- Certificados de nacimiento, extendidos por el Registro Civil e Identificación de las víctimas: 1.- Onofre Jorge Muñoz Poutays, circunscripción Recoleta, fecha de nacimiento 16 de diciembre de 1933 (foja 4260); 2.- Mario Jaime Zamorano Donoso, circunscripción Ñuñoa, fecha de nacimiento 5 de mayo de 1931 (foja 4261); 3.- Uldarico Donaire Cortez, circunscripción Huara, fecha de nacimiento 28 de octubre de 1924 (foja 4262); 4.- Jaime Patricio Donato Avendaño, circunscripción Moneda, fecha de nacimiento 30 de mayo de 1934 (foja 4263); 5.- Elisa del Carmen Escobar Cepeda, circunscripción Moneda, fecha de nacimiento 30 de mayo de 1934 (foja 4265); 6.- Lenin Adán Díaz Silva, circunscripción Vallenar, fecha de nacimiento 2 de mayo de 1945 (foja 4266) y; 7.- Víctor Manuel Díaz López, circunscripción Ovalle, fecha de nacimiento 10 de noviembre de 1919 (foja 4506).

85.- Copia de declaración policial de Jaime Gustavo López Abarca de foja 3922 (repetida en foja 4272), de **12 de diciembre de 2001**, por la que sostiene que en 1975 estuvo a cargo del Departamento Confidencial del Ministerio del interior en el que se llevó registro de las personas requeridas, a través de un Decreto Exento que

ordenó las detenciones. Para lo anterior, confeccionaron tarjetas con los datos de las personas y detalles de los requerimientos, dejando constancia en ellas, del cumplimiento, libertad o paso de los detenidos a disposición los Tribunales; tarjetas que se organizaron en kárdex por orden alfabético y confidenciales. Se recibieron oficios de los Tribunales por recursos de amparo, interpuestos por familiares, por lo que se revisaron los archivos y se efectuaron las consultas correspondientes a los organismos de seguridad de las Fuerzas Armadas, Carabineros, Gendarmería e Investigaciones. Solo podían realizar consultas y confiar en las respuestas.

En foja 4270, de **14 de julio de 2003** añade que correspondió al Ministerio del Interior dictar los Decretos exentos que oficializaron las detenciones, luego de recibir la información a través de los organismos de seguridad.

En foja 4286, de **9 de diciembre de 2003**, ratifica sus relatos anteriores y añade que la información solicitada también se pidió a la Dina, que supieron de los cuarteles Villa Grimaldi y Londres, entre otros, en los que hubo detenidos, sin saber quiénes ni cuantos, porque aquellos cuarteles no tuvieron dependencia en el esquema orgánico del Ministerio.

86.- Fotocopia de **parte N° 3829**, de foja 4345, extendido por la Policía de Investigaciones, el 3 de diciembre de 2003, el cual da cuenta de la existencia de diversos recursos de amparo interpuestos en favor de las víctimas Eliana Marina Espinoza Fernández, Víctor Manuel Díaz López, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Mario Zamorano Donoso, Jaime Patricio Donato Avendaño, Uldarico Donaire Cortez y Elisa del Carmen Escobar Cepeda, entre otros.

87.- Fotocopias de diversos antecedentes correspondientes al recurso de amparo en favor de Víctor Manuel Díaz López, de foja 4366 a 4376, tramitados bajo el **Rol 78-77**, interpuestos por su cónyuge Seleniza Caro Ríos, en el que se destacan los siguientes antecedentes:

1.- Oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior de foja 4369, (repetido en foja 4277, 4281 y 4375), por medio del que se informa que en los Kardex de la Secretaría de Estado, de personas arrestadas o presuntivamente detenidas, no aparece registro de Díaz López, pero sí la detención de "José Santos Garrido Retamal", según decreto exento N° 2052 de 12 de mayo de 1976, en uso de facultades de Estado de sitio, constando su libertad por decreto N° 2054 de 13 de mayo de 1976.

2.- Oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior de foja 4371, de 22 de junio de 1977, que da cuenta que el ciudadano José Santos Garrido Retamal se vio afectado por las disposiciones vigentes sobre estado de sitio, por atentar contra la seguridad nacional, lo que determinó su arresto en el Campamento Cuatro Álamos, según decreto exento N° 2052 de 12 de mayo de 1976 y posterior libertad por decreto exento N° 2054 de 13 de mayo de 1976.

3.- Oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior de foja 4373 (repetido en foja 4279), de 7 de mayo de 1979, que establece que Víctor Díaz López y José Santos Garrido Retamal corresponden a la misma persona, en conformidad a lo expuesto por su cónyuge, en recurso de amparo Rol 78-77.

88.- Copia de **recurso de amparo** de foja 4378, interpuesto el 26 de julio de 1977 por el abogado Louis Pettit en favor de Onofre Jorge

Muñoz Poutays, Víctor Manuel Díaz López y Mario Zamorano Donoso, entre otros, al que se le atribuyó el **Rol 398-77**.

89.- Fotocopias de diversos **antecedentes** correspondientes al **recurso de amparo en favor de Mario Zamorano Donoso, Jorge Muñoz Poutays y Jaime Patricio Donato Avendaño**, de foja 4385 a 4405, tramitados bajo el **Rol 696-76**, en el que cabe mencionar:

1.- Oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior de foja 4387 (repetido en foja 4283 y 5634), de 31 de mayo de 1976, que señala que Mario Jaime Zamorano Donoso, no registra en Kardex ni ha sido detenido por orden del Ministerio.

2.- Oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior de foja 4386 (repetido en foja 4274 y 5635), de 7 de junio de 1976, que comunica que Mario Zamorano Donoso, Jorge Muñoz Poutays y Jaime Patricio Donato Avendaño, no registran antecedentes en el Ministerio del Interior y no han sido arrestados por resolución del mismo.

3.- Oficio del "Sendet" del Ministerio del Interior, de foja 4388 (repetido en foja 4275), de 22 de junio de 1976, que manifiesta que ni en los Kardex de la Secretaría ejecutiva ni en los del Ministerio del Interior constan cargos, antecedentes o arrestos, respecto de Mario Zamorano Donoso, Jorge Muñoz Poutays y Jaime Patricio Donato Avendaño.

90.- Fotocopias de diversos **antecedentes** correspondientes al **recurso de amparo en favor de Uldarico Donaire Cortez**, de foja 4407 a 4426, tramitados bajo el **Rol 127-77**, en el que se destaca:

1.- Recurso de amparo de foja 4408, presentado el 28 de marzo de 1977 por Marta Mercedes Pérez Pérez, cónyuge de Uldarico Donaire Cortez, haciendo presente que el anterior recurso Rol 375-76 fue rechazado, por lo que incorpora nuevos antecedentes a fin de demostrar que su marido fue detenido por los servicios de seguridad.

2.- Oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior de foja 4420 (repetido en foja 4276), de 13 de abril de 1977, que indica que Uldarico Donaire Cortez no registra antecedentes en la Secretaría de Estado.

3.- Resolución de foja 4422, de 6 de mayo de 1977, donde la Ilustrísima Corte de Apelaciones desecha el recurso de amparo deducido en favor de Uldarico Donaire Cortez y ordena archivar los antecedentes; confirmada por resolución de foja 4425, de 11 de mayo de 1977.

91.- Parte N° 512 de foja 4544, de 11 de febrero de 2004, extendido por la Policía de Investigaciones, por medio del que se informa que el grupo comandado en la brigada "Purén" por el entonces capitán de Ejército Germán Barriga Muñoz estuvo compuesto por: Heriberto Acevedo, Claudio Pacheco Fernández y Emilio Hernán Troncoso Vivallos, entre otros.

92.- Declaración policial de **Clodomira de las Nieves Reyes Díaz** de foja 4554, de **4 de febrero de 2004**, por la que sostiene que como integrante de la Dina se le designó a la Brigada Purén, desempeñándose directamente para el oficial de Ejército Germán Barriga Muñoz, el cual junto a su equipo de subalternos, tuvo como misión la desarticulación del Partido Comunista.

93.- Fotocopias del **recurso de amparo Rol 405-76**, en favor de **Víctor Manuel Díaz López** de foja 4563 a 4594, en el que se destaca:

1.- Recurso de amparo de foja 4563, presentado el 14 de mayo de 1976 por Seleniza Caro Ríos, cónyuge de Víctor Manuel Díaz López, dando cuenta que su esposo fue aprehendido por agentes de la

Dirección de Inteligencia Nacional, desconociendo si existió orden del Ministerio del Interior.

2.- Oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, de foja 4579, de 4 de junio de 1976, (repetido en foja 5631) que comunica que Víctor Manuel Díaz López no se encuentra detenido por orden del Ministerio.

3.- Oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, de foja 4581, de 15 de junio de 1976, (repetido en foja 5632) que señala que Mario Jaime Zamorano Donoso, Víctor Manuel Díaz López y Onofre Jorge Muñoz Poutays no se encuentran detenidos por orden del Ministerio.

4.- Resolución de foja 4583 en que la Ilustrísima Corte de Apelaciones, con fecha 19 de junio de 1976, rechaza el recurso de amparo y ordena archivar los antecedentes, confirmada por resolución de foja 4592 en que la Excelentísima Corte Suprema confirma la sentencia y ordena la remisión de los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente.

94.- Fotocopias del recurso de amparo Rol 420-76, en favor de Lenin Adán Díaz Silva de foja 4595 a 4619, en el que cabe tener presente:

1.- Recurso de amparo de foja 4596, presentado el 19 de mayo de 1976 por Humilde Apolonia Ramírez Caballero, conviviente de Lenin Adán Díaz Silva, dando cuenta que su esposo fue ilegalmente arrestado por dos personas el 9 de mayo de 1976 desde su domicilio en Gaspar de Orense N° 993, Quinta Normal. Añade que Adán Díaz Silva fue militante del Partido Comunista por lo que su arresto probablemente se produjo junto al de Víctor Díaz, ignorando si existió una orden de arresto en su contra.

2.- Certificado de foja 4604, que indica que atendida la información del Ministerio del Interior, Adán Díaz Silva no se encuentra detenido por orden del Ministerio.

3.- Resolución de foja 4608 en que la Ilustrísima Corte de Apelaciones, el 5 de junio de 1976, desecha el recurso de amparo y remite los antecedentes al juzgado del crimen correspondiente; confirmada por resolución de foja 4617, de 8 de junio de 1976.

95.- Fotocopias del recurso de amparo Rol 462-76, en favor de Elisa Escobar Cepeda de foja 4620, en el que se destaca:

1.- Recurso de amparo de foja 4621, presentado el 28 de mayo de 1976 por Cecilia del Carmen Escobar Cepeda, hermana de Elisa Escobar Cepeda, en el que indica que por medio de un vecino se enteró que su hermana fue detenida en la calle el 10 de abril, al parecer por miembros de un organismo de seguridad; momento desde el que no tiene noticias de ella ni de orden de detención en su contra.

2.- Oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, de foja 4630, de 9 de junio de 1976, (repetido en foja 5638) que señala que Elisa Escobar Cepeda no se encuentra detenida por orden del Ministerio.

3.- Resolución de foja 4632, en que la Ilustrísima Corte de Apelaciones, con fecha 16 de junio de 1976, rechaza el recurso de amparo y ordena pasar los antecedentes al juzgado del crimen correspondiente; confirmada por resolución de foja 4637 de 21 de junio de 1976.

96.- Fotocopias de **diversos instrumentos**, pertenecientes a la causa **Rol N° 16.455** del noveno juzgado del crimen de Santiago, en el que se ilustran los siguientes antecedentes:

1.- Informe evacuado por el Departamento de Informaciones del Ministerio de Defensa Nacional, de foja 4639, de 6 de septiembre de 1979, en el que consta que: 1.- Elisa del Carmen Escobar Cepeda, figura en el archivo confidencial con filiación política comunista, en 1964 dirigente regional del Partido Comunista de San Miguel y, se hace llamar Guacolda Rojas o Elisa Nieescsen; 2.- Mario Jaime Zamorano Donoso, consta en el archivo confidencial como miembro del Partido Comunista y en un listado nacional de personas consideradas peligrosas de la Subsecretaría de relaciones exteriores, secretaría ejecutiva, Departamento de Seguridad, como elemento sospechoso del Partido Comunista que, al 11 de septiembre de 1973 se desempeñó como Secretario Nacional de Propaganda del Partido Comunista y miembro del comité central del mismo partido y, anteriormente secretario general de las juventudes comunistas; 3.- Jaime Patricio Donato Avendaño figura en el archivo confidencial con filiación política comunista y miembro del comité suplente del comité central de dicho partido y; 4.- Onofre Jorge Muñoz Poutays, consta en el archivo confidencial con filiación política comunista, miembro del comité central de dicho partido y, al año 1970 miembro del comando de la unidad popular.

2.- Recurso de amparo Rol 386-76, de foja 4649 y siguientes, en favor de Mario Jaime Zamorano Donoso en el que cabe tener presente: 1.- Recurso de amparo de foja 4649, presentado el 12 de mayo de 1976 por Isolina Lucia Ramírez Ramírez, en el que da cuenta del arresto ilegal y arbitrario de su cónyuge, el 4 de mayo de 1976, en calle Conferencia, por agentes de la Dina; lugar en el que fue baleado; 2.- Oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, de foja 4653, de 26 de mayo de 1976, que indica que Mario Jaime Zamorano Donoso no se encuentra detenido por orden del Ministerio; 3.- Oficio de la asistencia pública de foja 4655, de 1 de junio de 1976 que manifiesta que revisado los registros no consta atención prestada a Mario Jaime Zamorano Donoso; 4.- Resolución de foja 4661 en que la Ilustrísima Corte de Apelaciones, con fecha 5 de junio de 1976, desecha el recurso de amparo y ordena remitir los antecedentes al juzgado del crimen correspondiente y; 5.- resolución de foja 4669 en el que con fecha 29 de junio de 1976, se ordena la acumulación de los antecedentes a la causa Rol 16.455.

97.- Diversos antecedentes de los **autos Rol 47.086-OP**, del Sexto Juzgado del crimen de Santiago, al que a su vez, se acumuló el auto rol N° **121.766-J**, de 2 de junio de 1976 del Tercer juzgado del crimen de Santiago y, a éste a su vez, el rol N° **124.608** de 29 de junio de 1977, del Tercer juzgado del Crimen de Santiago, por la presunta desgracia de **Eliana Espinoza Fernández**. Cabe citar:

1.- Denuncia de Ninfa Espinoza Fernández de foja 4681, de 8 de julio de 1976, por el desaparecimiento de su hermana, dando cuenta, que Eliana Espinoza Fernández el 12 de junio de 1976 salió de su hogar, alrededor de las 17:00 horas y no regresó.

2.- Parte N° 5863, de foja 4684, extendido por la Dirección General de Investigaciones del Ministerio de Defensa Nacional, de 24 de julio de 1976, en el que se entrevistó a la denunciante, quien indicó que el 12 de mayo de 1976, alrededor de las 17:00 horas, su hermana, Eliana Marina Espinoza, salió de casa hacia el centro de Santiago, sin

regresar. Añade, que vestía abrigo color café, pantalón negro y cartera color café.

3.- Oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, de foja 4685, de 6 de septiembre de 1976, que señala que Eliana Marina Espinoza Fernández no se encuentra detenida por orden del Ministerio.

4.- Oficio de la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (Sendet) de foja 4686, de 27 de septiembre de 1976, que indica que Eliana Marina Espinoza Fernández no registra antecedentes y no ha sido arrestada por resolución de la secretaría.

5.- Oficio de la Dirección General de Investigaciones del Ministerio de Defensa Nacional de foja 4690, de 10 de noviembre de 1976, que evidencia que revisados los archivos de la Sección Control Internacional de Fronteras, Eliana Marina Espinoza Fernández, desde el mes de julio del año en curso no registra anotaciones de viajes al exterior.

6.- Oficio del Registro Civil e Identificación de foja 4691, que constata que no se registra defunción de Eliana Marina Espinoza Fernández.

7.- Resolución de foja 4692, de 1 de marzo de 1977, por la que se declaró cerrado el sumario y se sobreseyó temporalmente la causa; aprobada por resolución de foja 4693 vta., de 20 de abril de 1977.

8.- Declaración jurada de Juan Espinoza Vega, de foja 4695, de 2 de junio de 1977, por la que sostiene que es padre de Eliana Marina Espinoza, quien desapareció el 12 de mayo de 1976 y, que 4 días antes de aquello, se apersonaron en su domicilio, de calle Adornos N° 648, Recoleta, dos personas de civil, un hombre y una mujer, preguntando por su hija. La mujer señaló que era amiga de Eliana, de nombre Elisa Escobar; "La Chica Elisa" y dejó un recado, a fin de que concurriera a su casa, de calle Santa Rosa; pareja que a su vez, indagó por el paradero de Eliana en otras casas. La mujer que buscó a su hija era baja y evidentemente fumadora, porque tenía los dedos manchados con nicotina. Tanta pregunta y tanta agitación de la mujer, unida a la circunstancia de que se presentó como amiga no siendo conocida por la familia Espinoza, le generó duda.

En foja 4732, de 18 de agosto de 1978, precisa que días antes de la desaparición de su hija, llegó a su hogar una niña joven ayudante de Eliana en la librería del Partido Comunista en la que trabajaban, que andaba con un tipo joven que se limitó a observar. Su hija se extrañó al contarle lo sucedido y cuatro días después desapareció. Al tiempo, comprobaron que la mujer que buscaba a su hija estaba presa cuando la buscó. Presume que su hija fue detenida por funcionarios de la Dina.

9.- Recurso de amparo de foja 4700, **Rol 420-76 Bis**, interpuesto por Ninfa Espinoza Fernández, de 18 de mayo de 1976, en beneficio de su hermana, Eliana Marina Espinoza Fernández, la que salió de su casa ubicada en calle Adorno N° 648, sector de Recoleta, aproximadamente a las 17:30 de la tarde y no regresó.

10.- Certificado de foja 4702, de 2 de junio de 1976, que establece que el Ministro del Interior informó que Eliana Espinoza Fernández no se detuvo por orden del Ministerio.

11.- Resolución de foja 4703 vta., de 4 de junio de 1976, en que la Ilustrísima Corte de Apelaciones rechazó el recurso de amparo y ordenó archivar los antecedentes.

12.- Oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, de foja 4708, de 4 de julio de 1977, (repetido en foja 5636) en

que se plasma que Eliana Marina Espinoza Fernández no registra antecedentes en la Secretaría ni se ha dictado orden o resolución que le afecte.

13.- Oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, de foja 4709, de 13 de julio de 1977, (repetido en foja 5637) en que la Dirección de Inteligencia Nacional (Dina) informó que carece de antecedentes de la ciudadana Espinoza Fernández.

14.- Parte N° 6372 de foja 4711, en que Investigaciones de Chile, el 3 de agosto de 1977, informa que se entrevistó a la denunciante Ninfa Espinoza Fernández, quien corroboró los hechos del desaparecimiento de su hermana, al igual que los lugares de búsqueda.

15.- Extracto de filiación y antecedentes de Eliana Marina Espinoza Fernández de foja 4723, en que consta su fotografía, su estado civil de soltera, su domicilio en Adorno N° 648, Recoleta y, sin anotaciones penales.

16.- Oficio del Instituto Médico Legal, Dr. Carlos Ybar, de foja 4726, de 25 de mayo de 1978, en el que se informa que Eliana Marina Espinoza Fernández no figura ingresada al establecimiento.

17.- Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores, de foja 4727, de 19 de junio de 1978, en el que se dice que Eliana Marina Espinoza Fernández no figura en las listas de personas que salieron del país por la vía del asilo.

18.- Oficio del Cementerio Católico de foja 4742, que establece que no existe sepultura de Eliana Marina Espinoza Fernández.

19.- Oficio de la Comunidad Israelita de foja 4743, que informa que no aparece registrada la sepultación de Eliana Marina Espinoza Fernández.

20.- Oficio del Cementerio Metropolitana de foja 4744, que evidencia que no consta registro de la sepultación de Eliana Marina Espinoza Fernández.

21.- Informe del Departamento de Informaciones, de Investigaciones de foja 4745, de 13 de agosto de 1979, por medio del que se indica que consultado el archivo confidencial Eliana Espinoza Fernández registra filiación política comunista, figura en la lista de personas desaparecidas del Comité Internacional de la Cruz Roja, no consta en los registros de personas fallecidas del Instituto Médico Legal, no registra antecedentes policiales ni judiciales, salidas ni entradas al país, no se encuentra fallecida y corresponde a uno de los 194 casos cuyos datos fueron proporcionados por el Cardenal Raúl Silva Henríquez al Ministro del Interior, en los que consta que su detención está relacionada con los sucesos de calle Conferencia, donde fueron aprehendidos altos dirigentes del Partido Comunista, entre ellos, Mario Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda y Víctor Manuel Díaz López; todos desaparecidos después de su detención.

22.- Oficio del Delegado de Gobierno en el Cementerio General, de foja 4748, de 23 de agosto de 1979, en el que se plasma que revisado los registros de la sección estadísticas, no aparece inhumada Eliana Marina Espinoza Fernández.

23.- Vista del proceso Rol N° 16.455 del Noveno juzgado del crimen de Santiago, de foja 4749, en el que consta denuncia de Humilde Ramírez Caballero, quien expresa que, el 9 de mayo de 1976 fue detenido su cónyuge, Lenin Adán Díaz Silva, lo que se verificó cuando

llegó a su domicilio Elisa del Carmen Escobar Cepeda, con un joven desconocido, los que salieron con Díaz.

24.- *Oficio del Programa Continuación Ley 19.123 del Ministerio del Interior, de foja 4758, en el que se alude a los procesos judiciales. Indica que Elisa del Carmen Escobar Cepeda fue detenida el 6 de mayo de 1976 por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (Dina) lo que ocasionó el recurso de amparo Rol 462-76 rechazado, dando origen al Rol N° 16.611 por presunta desgracia de la afectada, en el Noveno Juzgado, el que en 1977, se acumuló a la causa Rol 16-455 del mismo Noveno, seguida por la presunta desgracia de Lenin Adán Díaz Silva, a la que en 1979, se acumuló el proceso rol N° 6799, del 11° Juzgado del Crimen, por secuestro de Mario Zamorano Díaz, Onofre Jorge Muñoz Poutays y Jaime Patricio Donato Avendaño; autos que posteriormente se trasladan al Segundo Juzgado Militar con el rol 553-78, siendo sobreseídos definitivamente en 1995. Respecto de Víctor Manuel Díaz López, señala que fue detenido el 12 de mayo de 1976 por agentes de la Dina, originando el recurso de amparo Rol 405-76, rechazado y remitido al Primer Juzgado de San Miguel, con el N° 44.095. Hubo un segundo recurso de amparo, bajo el rol 780-76, rechazado y un tercer recurso con el N° 78-76. El Primer Juzgado del Crimen de San Miguel se declaró incompetente y remitió los autos al Sexto Juzgado, rolándolo con el N° 94.362, el que se sobreseyó temporalmente en 1976. Por su parte, diversas organizaciones internacionales presentaron un cuarto recurso de amparo, rolado bajo el N° 107-77, también rechazado. Los familiares de la víctima presentaron una querrela por secuestro en el Sexto Juzgado del Crimen, Rol N° 94.362 y, el Ministro Jordán, al conocer de la causa, se declaró incompetente y despachó los autos al Segundo Juzgado Militar, donde se acumularon al juicio rol 553-78, sobreseído definitivamente por amnistía en 1995.*

98.- *Expediente **Rol 55.931** del Noveno Juzgado del Crimen de Santiago, de foja 4821 y siguientes, acumulado a esta causa, al que a su vez, se acumuló la **Rol N° 57.238-9** del mismo Tribunal; ambos por la presunta desgracia de **Lenin Adán Díaz Silva**, del que es útil mencionar los siguientes datos:*

1.- *Oficio de la Prefectura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Control de Fronteras, de foja 4850, de 8 de abril de 1991, en el que se indica que, revisados los archivos del Departamento de Control de Fronteras, Lenin Adán Díaz Silva no registra anotaciones de viajes.*

2.- *Extracto de filiación y antecedentes de foja 4851 de Lenin Adán Díaz Silva, de 11 de abril de 1991, sin anotaciones.*

3.- *Querrela criminal de Humilde Apolonia Ramírez Caballero, de foja 4858, de 3 de junio de 1991, por los delitos de secuestro con grave daño y asociación ilícita, contra su esposo Lenin Adán Díaz Silva. Relata, que éste fue detenido el 9 de mayo de 1976, alrededor de las 09:00, en el domicilio ubicado en calle Gaspar de Orense N° 993, en momentos en que se aprestaba a desayunar con su suegro, de nombre Apolonio Ramírez Ortega. Golpearon la puerta, abrió su esposo y se encontró con una conocida, también desaparecida actualmente, Elisa del Carmen Escobar Cepeda y, junto a ella, un joven vestido de civil, que permaneció sin hablar. A los pocos instantes, Lenin Díaz salió acompañado de Elisa Escobar, seguidos por el sujeto, sin despedirse; ignora hasta el día de hoy su paradero.*

Explica, que Elisa Escobar Cepeda, fue detenida el 6 de mayo de 1976, en la casa ubicada en calle Conferencia N° 1587 de propiedad de Juan Becerra, donde también fueron detenidos, en días anteriores, otros dirigentes del Partido Comunista, Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez y Jaime Patricio Donato Avendaño, por lo que es evidente, que al concurrir Elisa Escobar al domicilio de su esposo, se encontraba bajo arresto o secuestro, siendo el sujeto que la acompañó un agente de Estado.

4.- *Copia de informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, de foja 4885 (repetido en foja 4777), respecto de Villa Grimaldi, ubicado en Avenida José Arrieta, altura del 8200, comuna de La Reina, recinto secreto de detención y tortura de la Dina, conocido como cuartel Terranova, sede de la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM), donde se llevó a los prisioneros para sus primeros interrogatorios, destacándose "La Torre" en que hubo una sala de tortura y en la que permanecieron algunos detenidos que no se volvieron a ver; "Las Casas Chile", que fueron construcciones de madera destinadas al aislamiento individual; "Las Casas Corvi", que fueron piezas de madera construidas en el interior de una pieza mayor, en la que permanecieron los detenidos sometidos al régimen más intenso de interrogatorios y torturas; hubo habitaciones especialmente dispuestas para las torturas, conducidas generalmente por oficiales en las que en ocasiones un funcionario tomó notas en una máquina de escribir. La forma más habitual de tortura fue la parrilla, que consistió en un catre de metal en el que se amarró desnudo al detenido, para aplicarle descargas de corriente sobre el cuerpo, especialmente zonas sensibles como labios y genitales. Otro método, fue "El Colgamiento", donde la víctima fue colgada de una barra, ya sea por las muñecas o por las muñecas y las rodillas, a lo que se sumó corriente eléctrica, golpes, heridas cortantes y vejámenes. También, se utilizó el método de hundimiento de la cabeza de una persona en un recipiente con agua, generalmente sucia o con otro líquido, manteniéndosele hasta un punto cercano a la asfixia, similar efecto del método "Submarino Seco" que consistió en la colocación de una bolsa plástica en la cabeza, sin permitir la entrada de aire, hasta un punto cercano a la asfixia. Se emplearon drogas destinadas a obtener declaraciones y se intentó hipnotizar a los detenidos. Villa Grimaldi mantuvo una actividad permanente, sin interrupciones, los equipos operativos entraron y salieron del lugar las 24 horas del día, se llevó detenidos en cualquier momento y se torturó a cualquier hora.*

5.- *Parte N° 117, de foja 4888, extendido por la Prefectura de Investigaciones de Chile, de 3 de septiembre de 1993, que tras averiguaciones respecto de la desaparición de Lenin Adán Díaz Silva, de estado civil soltero, padre de una hija e integrante de la Comisión Técnica del Partido Comunista, concluye que se acredita la efectividad de la denuncia, por cuanto Lenin Díaz salió de la casa de su suegro el 9 de mayo de 1976, a las 09:00 horas aproximadamente, junto a Elisa Escobar y a un agente de la Dina, para ser trasladado a Villa Grimaldi, donde fue visto por Isaac Godoy Castillo, a quien le dijo que llevaba 42 días en dicho centro de detención. Añade, que Elisa Escobar también figura en calidad de detenida desaparecida, cuyos responsables también serían agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional.*

6.- *Resolución de foja 4892, de 31 de diciembre de 1993, que sobresee temporalmente el proceso, hasta que se presenten nuevos y*

mejores datos; aprobado por resolución de foja 4896, de 18 de abril de 1994 y, dejada sin efecto, reabriendo el sumario, por resolución de foja 4901, de 2 de agosto de 2002.

7.- Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, de foja 4905, que da cuenta que, el 9 de mayo de 1976 Lenin Adán Díaz Silva, militante del Partido Comunista y ex miembro de su Comisión Técnica, tomó contacto con Elisa Escobar Cepeda, ya detenida por agentes de la Dina en el operativo de calle Conferencia. Lenin Díaz desapareció desde el recinto de Villa Grimaldi, donde fue visto por testigos, por lo que la Comisión llegó a la convicción, que Lenin Díaz fue víctima de desaparición forzada por agentes del Estado en violación de sus derechos humanos.

Respecto de Víctor Manuel Díaz López, Subsecretario General del Partido Comunista, señala que fue trasladado a Villa Grimaldi, lugar en el que permaneció recluido en el sector denominado "La Torre" y, que al momento de su detención, portó una cédula de identidad con el nombre de José Santos Garrido Retamal, respecto del cual el Ministerio del Interior informó que efectivamente Garrido fue detenido por Decreto Exento N° 2052, de fecha 12 de mayo de 1976, pero liberado por Decreto N° 2054, de 13 de mayo de 1976.

8.- Antecedentes relativos a la desaparición de Lenin Adán Díaz Silva, de foja 4917 y 4956, proporcionados por la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, documento en el que consta, que Lenin Adán Díaz Silva, militante comunista, soltero y con una hija, fue detenido a las 09:00 horas del día 9 de mayo, cuando llegó hasta su domicilio su compañera de Partido, Elisa Escobar, acompañada de un sujeto, a los que Apolonio Ramírez escuchó conversar y luego vio retirarse; permaneciendo en calidad de desaparecido.

Por su parte, Elisa Escobar fue detenida el día 6 de mayo de 1976, por agentes de Dina en una ratonera, montada en calle Conferencia N° 1587, propiedad de Juan Becerra, como parte de un operativo dirigido en contra del Partido Comunista, lugar en el que se realizaron reuniones de dirigentes del Partido Comunista, a las que asistió Mario Zamorano, amigo del dueño de casa. En dicho operativo fueron detenidos entre el 4 y 6 de mayo de 1976, Mario Zamorano, Jorge Muñoz, Jaime Donato, Uldarico Donaire y Elisa Escobar; por lo que cuando ésta fue a casa de Lenin, ya estaba detenida por agentes de la Dina. Todos permanecen en calidad de detenidos desaparecidos.

Isaac Godoy Castillo, militante comunista, detenido en agosto de 1976 en Villa Grimaldi, asegura que vio en dicho recinto a Lenin Díaz Silva.

En cuanto a las gestiones judiciales y/o administrativas, el 20 de mayo de 1976 Apolonía Ramírez Caballero, presentó recurso de amparo Rol 420-76, en el que el Ministro del Interior informó que el amparado no estaba detenido por orden de su Ministerio, por lo que el recurso fue rechazado y confirmado por la Corte Suprema. A su vez, el 11 de junio se presentó una denuncia por presunta desgracia ante el 9° Juzgado del Crimen de Santiago, Rol N° 16.455-10, a la que se acumuló, la causa Rol 16.585, la querrela de Apolonía Ramírez de 30 de agosto de 1977, la causa Rol 16.611 del 9° Juzgado del Crimen de Santiago por presunta desgracia de Elisa Escobar y el Rol N° 6.799 del 11° Juzgado del Crimen por el secuestro de Mario Zamorano, Jorge Muñoz, Jaime Donato y Uldarico Donaire. El 5 de julio de 1979 asume la tramitación el Ministro en Visita Servando Jordán López, quien el 28 de abril de 1980 remitió

los antecedentes a la Segunda Fiscalía Militar, la que finalmente acumuló la causa a la Rol N° 553-78; querrela por desaparecimiento de personas en contra de Manuel Contreras Sepúlveda y otros agentes de la Dina, la que a su turno, fue sobreseída total y definitivamente el 30 de noviembre de 1989, aún en etapa de sumario, confirmándose en enero de 1992, dando lugar a un recurso de queja ante la Corte Suprema de justicia.

9.- Parte N° 1641, de foja 5051, emanado de la Policía de Investigaciones, de 22 de mayo de 2003, que da cuenta que Eliana Marina Espinoza Fernández fue miembro de la Comisión Nacional de Propaganda del Partido Comunista, fue detenida en la vía pública el 12 de mayo de 1976, luego de ser intensamente buscada por un desconocido que acompañaba a Elisa Escobar Cepeda, quien a su vez, había sido detenida por agentes de la Dina en el operativo de calle Conferencia.

10.- Informe policial N° 263, de foja 5054, extendido por la Policía de Investigaciones, relativo a la detención y desaparición de Lenin Adán Díaz Silva, cuyas apreciaciones del investigador policial, establecen que Lenin Díaz Silva, soltero, de profesión economista, Director del Mineral la Exótica e integrante de la Comisión Técnica del Partido Comunista, fue detenido el día 9 de Mayo de 1976 en las puertas del inmueble ubicado en calle Gaspar de Orense N° 993, Quinta Normal, por agentes de la Dina que acompañaban a Elisa Escobar Cepeda, quien previamente había sido detenida en un operativo realizado en calle Conferencia donde detuvieron a varios integrantes del Comité Central del Partido Comunista.

Lenin Díaz Silva, fue el encargado de los contactos entre los integrantes del Comité Central del Partido Comunista, además de buscar las casas donde posteriormente se realizaban las reuniones o servían de protección a los miembros del Partido que eran buscados, entre ellas, la propiedad de calle Conferencia N° 1587, la cual sirvió de "Ratonera" para la detención de varios militantes.

Elisa Escobar Cepeda, por su parte, de 42 años de edad, soltera y Dirigente del Partido Comunista, fue detenida el 6 de mayo de 1976, en instantes en que concurrió a calle Conferencia a preguntar por los resultados de la reunión y, luego, estuvo presente en la detención de Lenin Díaz el 9 de mayo, según sostiene Humilde Ramírez Caballero; por lo que se presume que Elisa ya estaba detenida cuando concurrió por Lenin Díaz.

99.- Copia de **oficio** de la **Dirección de Inteligencia Nacional Dina**, de foja 5270, de 18 de marzo de 1975, suscrito por Manuel Contreras Sepúlveda y dirigido al Presidente de la Ilma. Corte de Apelaciones, haciendo presente que toda información referente a detenidos debe ser proporcionada a los Tribunales por el Ministro del Interior o por el Servicio Nacional de Detenidos Sendet.

100.- Fotocopia de **oficio** de la **Central Nacional de Informaciones**, de foja 5271, de 14 de junio de 1979, firmado por Odlanier Mena Salinas, dirigido al Presidente de la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, haciendo presente que toda información requerida de CNI sea solicitada a través del Ministerio del Interior.

101.- Copia de **oficio** de foja 5598, dirigido por el **Subsecretario del Interior**, de 16 de junio de 1976 a la Vicaría de la Solidaridad, informando que Víctor Manuel Díaz López, Lenin Adán Díaz Silva, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del

Carmen Escobar Cepeda, Eliana Marina Espinoza Fernández, Onofre Jorge Muñoz Poutays y Mario Jaime Zamorano Donoso no registran antecedentes en el kardex y no han sido arrestados por resolución del Ministerio del Interior.

102.- Declaración de **Nancy Guzmán Jasmen** de foja 5679, de 11 de marzo de 2005, por la que manifiesta que consultó los documentos desclasificados de los Servicios de Inteligencia de Estados Unidos y encontró en ellos un documento del Departamento de Defensa, relativo a una reunión que se verificó el 17 de noviembre de 1975, entre el Ministro del Interior Cesar Benavides, los Servicios de Inteligencia de las Fuerzas Armadas y Manuel Contreras de la Dina, donde se entregó en forma exclusiva a la Dina la represión del Partido Comunista.

103.- Querrela criminal de foja 5839, interpuesta por **Viviana Díaz Caro**, el 9 de mayo de 2005, por los delitos de asociación ilícita, torturas y secuestro calificado de su padre Víctor Manuel Díaz López, ex Subsecretario General de la Central Única de Trabajadores de Chile y máximo dirigente en condiciones de clandestinidad del Partido Comunista, en contra de Augusto Pinochet Ugarte, Carlos López Tapia, Ricardo Lawrence y de todos los que resulten responsables. Relata, que su padre de 56 años, fue detenido ilegalmente por agentes de la dictadura, el 12 de mayo de 1976, a las 02:10 de la madrugada, desde la casa de Jorge Canto Fuenzalida, ubicada en calle Bello Horizonte N° 979, Las Condes, en donde vivió eludiendo la persecución en su contra. Nunca más lo volvieron a ver y, los agentes que lo secuestraron, entre los que estaba Carlos López Tapia y Ricardo Lawrence, dijeron que lo llevarían a cuatro Álamos; no obstante, todo indica que pasó por diversas cárceles secretas; Villa Grimaldi, Casa de Piedra, Monte Maravilla, Colonia Dignidad, hospital de la Fach, Tejas Verdes, etc.

Funda sus argumentaciones, en el relato de Jorge Canto Fuenzalida, diversas publicaciones de prensa de la época, que dieron cuenta de la detención de importantes dirigentes comunistas, dichos del ex preso político Pedro Jara Alegría, del funcionario de Carabineros de apellido Vivallos, llamados telefónicos, notas anónimas y una carta enviada por su padre; evidencias de que éste se mantuvo secuestrado como rehén durante mucho tiempo.

104.- Copia de declaración de **Sergio Guarategua Peña** de foja 6142, de **5 de junio de 2002**, por medio de la que establece, que fue jefe del Sendet, dependiente del Ministerio del Interior y, que respecto del ingreso y egreso de detenidos, todo fue por Decreto Exento emanado del Ministerio del Interior, decretos que emanaron de un departamento que se denominó "Departamento Confidencial".

105.- Fotocopia de atestado de **Jorge Nicanor Espinoza Ulloa** de foja 6146, de **5 de junio de 2002**, a través del que sostiene que fue el primer jefe del Sendet (Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos). Su labor consistió en la organización y funcionamiento de los campos de detenidos, en Santiago el único centro de detención fue Tres Álamos y, el Ministerio del Interior fue quien emitió los Decretos Exentos para acoger los detenidos políticos, liberarlos o entregarlos a algún organismo internacional.

106.- Copia de testimonio de **Enrique José de la Cruz Montero Marx** de foja 6149, de 6 de junio de 2002, quien señala que fue Subsecretario del Interior desde el 11 de septiembre de 1973 hasta abril de 1982 y que existió una oficina confidencial dentro de la orgánica del Ministerio del Interior, donde se confeccionaron los decretos exentos

que refrendaron la detención, libertad o expulsión del país de personas, a solicitud de las autoridades a cargo de los organismos de Inteligencia y Seguridad de las Fuerzas Armadas y Carabineros, de tal manera que para el Ministerio solo existieron como detenidos las personas que así se le informaron por los organismos de seguridad.

107.- Informe policial N° 246, de foja 6346, emanado de la Policía de Investigaciones, de 9 de diciembre de 2005, cuyas apreciaciones establecen que, el recinto denominado "Casa Piedra" fue utilizado por la Dina como escuela de instrucción de Inteligencia y, en el año 1976, utilizado para mantener detenidos provenientes de Villa Grimaldi.

108.- Manifestación policial de **Manuel Rivas Díaz** de foja 6357, de **10 de noviembre de 2005**, por la que indica que fue destinado a la Dina en 1974 desde el Departamento de Investigaciones de la Policía de Investigaciones, donde ostentó el grado de detective. Conoció el recinto de detención Londres 38, donde integró una agrupación de interrogadores; "Venda Sexy" en la que continuó la labor, con mala relación con los otros oficiales del Ejército, dado que el trabajo de los funcionarios de investigaciones fue considerado "Muy Blando" y; desde noviembre o diciembre de 1974 en Villa Grimaldi, con la misma labor; es decir, interrogar detenidos., lo que efectuó durante todo el año 1975 y hasta inicios de 1976. Añade, que a fines de 1975 fue notificado que se le encomendaría la misión de trasladar detenidos en un helicóptero para ser lanzados al mar; no obstante, luego llegó una contraorden, que dispuso a otro agente para cumplir con esa misión.

En foja 6481, de **11 de enero de 2006**, añade, que en Villa Grimaldi perteneció a la agrupación Purén, cuartel en el que interrogó detenidos de diferentes grupos.

109.- Exposición policial de **Pedro René Alfaro Fernández**, de foja 6376, de **24 de noviembre de 2005**, a través de la que manifiesta que como Carabiniero prestó servicios en la Dirección de Inteligencia Nacional desde noviembre de 1973, en Londres 38 efectuó labores operativas y allanamientos y, en Villa Grimaldi continuó con las mismas labores; cuartel en el que vio detenidos. El Partido Comunista fue reprimido por una agrupación a cargo de Lawrence "Cachete Grande", al igual que Krassnoff y, los oficiales interrogadores fueron Moren Brito, Krassnoff y funcionarios de investigaciones.

En foja 6484, de **13 de enero de 2006**, reitera que en Villa Grimaldi sus labores fueron netamente operativas, participó en detenciones y allanamientos y vio detenidos de partidos opositores al régimen militar. Dentro de la Dina, existió competencia entre los jefes de grupos por demostrar quien actuaba con la mayor dureza. Cuando hubo un detenido más o menos importante siempre participaron o estaban presentes todos los jefes de Villa Grimaldi.

110.- Informe pericial planimétrico de foja 6402, evacuado por la Policía de Investigaciones, el 18 de febrero de 2005, del inmueble denominado "Casa de Piedra", situado en camino lagunilla N° 21.564, comuna de San José de Maipo, Provincia Cordillera, materializado en 12 croquis ilustrativos de los diferentes sectores; recinto que en 1973 fue expropiado por la Dina, permaneciendo en manos de dicho organismo hasta 1990.

111.- Informe pericial fotográfico de foja 6415, extendido por la policía de Investigaciones, el 16 de febrero de 2005 correspondiente a

una inspección ocular del inmueble de camino lagunilla N° 21.564, comuna de San José de Maipo, Provincia Cordillera.

112.- Declaración de **Carlos Ramón Rinaldi Suarez** de foja 6456, de **6 de enero de 2006**, por medio de la que sostiene que, fue destinado en Comisión de Servicios a la Dirección de Inteligencia Nacional, donde investigó antecedentes de personas pertenecientes a partidos políticos, tales como el MIR, Partido Socialista y Comunista. Su chapa fue Marcelo Medina, no obstante, siempre fue llamado "Chico Rinaldi".

Fue destinado al cuartel "Londres 38", donde continuó con su labor de investigación y luego, a Villa Grimaldi, en el que pasó a formar parte de la brigada Caupolicán, específicamente en la agrupación Purén, momento en que las agrupaciones se dividieron por partidos políticos. El objetivo de la agrupación Purén fue la persecución del Partido Comunista, su superior fue el capitán Germán Barriga y se formó por 10 o 15 personas, que a su vez, se dividieron en equipos de tres. Revela, que como chofer de Germán Barriga, participó en operativos de la Purén, en la que se detuvo gente. En Villa Grimaldi vio detenidos con los ojos vendados y supo que se torturó, por una agrupación dentro de la Purén, cada agrupación se encargó de sus detenidos.

En atestado policial de foja 2282 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **12 de abril de 2007**, reitera que en Villa Grimaldi se le asignó a una agrupación que, al parecer, tuvo el nombre de Purén. La misión, fue la recopilación de información acerca de los militantes y dirigentes del Partido Comunista, para lo cual se hicieron diferentes averiguaciones, seguimientos, puntos fijos con el objetivo de dar con el paradero de estos y lograr su detención. Fueron varios los operativos en los cuales participó, detenidos que eran entregados a la guardia de Villa Grimaldi y quedaban a cargo de los grupos que realizaban las detenciones, mientras que los interrogatorios eran efectuados por la gran mayoría de los agentes, sobre todo los jefes de esos equipos.

En Villa Grimaldi, concurrió en varias ocasiones a hacer punto fijo a una casa ubicada en calle Conferencia, donde finalmente se detuvo a varios dirigentes del Partido Comunista; detenidos que fueron llevados a Villa Grimaldi, quedando a cargo de los jefes de equipos.

Recuerda la detención de un miembro importante del Partido Comunista, conocido con el apodo de "El Chino Díaz", quien también fue detenido en Villa Grimaldi donde permaneció por varios días.

Luego, la agrupación de Germán Barriga fue trasladada a un cuartel ubicado en calle Simón Bolívar, donde funcionaba la brigada Lautaro" y, paralelamente, llegó la agrupación a cargo del Capitán Ricardo Lawrence. Ignora, cuál fue el objetivo de unir a las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence, pero siempre el objetivo de su agrupación fue la represión, detención y desarticulación del Partido Comunista, por lo que presume que se continuó con esa línea.

En foja 2288 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **12 de abril de 2007**, precisa que cuando su agrupación detenía a una persona la llevaban al cuartel de Villa Grimaldi, donde les abrían las puertas, dejando a los detenidos en un recinto separado los hombres de las mujeres. A veces quedaban de custodios los mismos agentes que los llevaban y los detenidos eran interrogados en la oficina del jefe, por los mismos equipos aprehensores junto a los oficiales a cargo de la agrupación. Los detenidos eran apremiados para sacarles información, para lo que tenían una maquinita llamada Yiyí o gígí que generaba

corriente con unas llaves que se posaban en las partes más delicadas del cuerpo. Cualquiera de los agentes presentes, tomaba nota de lo declarado por el detenido y después aquella información se entregaba al jefe del cuartel para su análisis, quien luego indicaba a los jefes de equipos, la manera de continuar el interrogatorio.

Reitera los puntos fijos efectuados a una casa de calle Conferencia, donde se detuvo a miembros del Partido Comunista que fueron llevados a Villa Grimaldi, al igual que la posterior detención del "Chino Díaz" por su agrupación.

A principios de 1976, toda la agrupación de Barriga se trasladó al cuartel de Simón Bolívar, lugar donde Lawrence y Barriga tuvieron como objetivo primordial la represión, detención y desarticulación del Partido Comunista; no recuerda si eso se tradujo en detenciones en Simón Bolívar, porque en Villa Grimaldi si hubo detenidos Comunistas.

113.- Diversos antecedentes compulsados de la causa Rol N° 553-78, de foja 6513 y siguientes, correspondiente al Segundo Juzgado Militar de Santiago, en el que se destaca:

1.- Oficio del Ministerio de Defensa Nacional de foja 6515, de 27 de septiembre de 1978, que indica que revisados los libros respectivos desde 1973 a 1978 no registran como fallecidos Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Espinoza Fernández y Víctor Manuel Díaz López, ni tampoco como personas investigadas por presuntas desgracias o detenidas.

2.- Oficio del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea de Chile de foja 6518, de 3 de octubre de 1978, que remite antecedentes de Lenin Adán Díaz Silva registrado con filiación política comunista, miembro del Comité Central del Partido Comunista y con viaje a Cuba en febrero de 1972; Víctor Manuel Díaz López registrado con filiación política comunista, Subsecretario General, que ocupó uno de los altos cargos en el Consejo Directivo Nacional de la CUT y con apodo "El Chino" y; Mario Jaime Zamorano Donoso, registrado con filiación política comunista.

3.- Oficio de la Dirección de Inteligencia del Ejército con carácter de "Reservado", de foja 6522, de 5 de octubre de 1978, que remite "Memorándum" con antecedentes personales de Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Eliana Marina Espinoza Fernández y, Víctor Manuel Díaz López, último en el que se destaca su filiación política comunista, su pertenencia al Comité Central y sus viajes a Ecuador, Cuba y Checoslovaquia.

4.- Oficio de la Central Nacional de Informaciones de foja 6532, con carácter de "Reservado", de 8 de noviembre de 1978, que remite antecedentes de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Espinoza Fernández y, Víctor Manuel Díaz López, los cuales figuran en la lista separada de la Vicaría como desaparecidos durante los primeros meses del año 1976, desconociendo su actual paradero y destacándose dicha calidad en diversas revistas.

5.- Oficio del Hospital Sotero del Rio de foja 6593, que indica que no constan atenciones médicas en dicho establecimiento de ninguna de las víctimas de autos.

6.- Oficio del hospital Félix Bulnes de foja 6596, que informa que ninguna de las víctimas del proceso registra antecedentes clínicos en ese establecimiento.

7.- Oficio del hospital San Juan de Dios de foja 6597, que postula que las víctimas de autos no presentan atenciones ni historias clínicas en los días señalados.

8.- Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores con carácter "Reservado" de foja 6600, de 29 de septiembre de 1982, que da cuenta que ninguna de las víctimas del proceso ha hecho abandono del país por la vía del asilo diplomático.

9.- Oficio del hospital Barros Luco de foja 6602, que establece que no se registran antecedentes de ninguna de las víctimas de autos.

10.- Oficio del Cementerio General de foja 6603, que informa que revisados los archivos pertinentes desde el 1 de julio de 1974 hasta 1982 no se encontró inhumada ninguna de las víctimas del proceso.

11.- Oficio de la Asistencia Pública de foja 6604, que da cuenta que no se registra atención médica a ninguna de las víctimas de autos.

12.- Oficio del Cementerio Metropolitano de foja 6607, que establece que no se encuentran registradas las sepultaciones de las víctimas del proceso.

114.- Declaración policial de **Sergio Iván Díaz Lara** de foja 6875, de **28 de abril de 2004**, (repetida en copia a foja 7316) por medio de la que establece que, tras un curso básico de inteligencia en las Rocas de Santo Domingo, se desempeñó en Rinconada de Maipú, Londres 38, Villa Grimaldi e Irán con Los Plátanos. En el cuartel Venecia se dedicaron a la investigación del Partido Comunista, bajo las órdenes de Germán Jorge Barriga Muñoz.

En foja 6878, de **4 de noviembre de 2004**, agrega que sabía que en Villa Grimaldi existieron detenidos, torturados e interrogados.

En foja 9238, de **1 de agosto de 2008**, precisa que en Villa Grimaldi hubo cerca de 20 detenidos y el sector habilitado para ellos estuvo ubicado al fondo del patio de la casona, con celdas individuales y colectivas, donde se separaron hombres de mujeres. La identificación de los detenidos al ingreso del cuartel no se canalizó por los comandantes de guardia, sino que directamente por la plana mayor del cuartel. La custodia de mujeres quedó con agentes femeninas de la misma agrupación. En Villa Grimaldi los detenidos fueron llevados por los mismos agentes de las agrupaciones y retirados por ellos mismos; entraban vendados y amarrados, al igual que como eran sacados.

115.- Parte N° 999 de foja 7273, extendido por la Policía de Investigaciones, de 5 de julio de 2006, cuyas apreciaciones del investigador policial, dan cuenta que Bitterlich, Morales Salgado y Chaigneau Sepúlveda, concuerdan en que vieron personas detenidas en el cuartel de Simón Bolívar, al parecer, los miembros del Partido Comunista detenidos en un operativo realizado en calle Conferencia; procedimiento al mando del Capitán de Ejército Germán Barriga Muñoz y el Capitán de Carabineros Ricardo Lawrence Mires.

116.- Parte N° 973, de foja 7334, extendido por la Policía de Investigaciones, de 29 de junio de 2006, que remite nómina íntegra de las personas mencionadas por Manuel Contreras Sepúlveda en el listado de personas desaparecidas, en la que la brigada investigadora de asuntos especiales, da cuenta de la discordancia entre lo manifestado por el Sr. Contreras y lo investigado, concluyendo que dicha información es inverosímil. Dentro de las personas detenidas por el Comando Conjunto según Contreras consta: 1.- **Jaime Zamorano Donoso** y **Onofre Jorge Muñoz Poutays** (detenidos el 4 de mayo de 1976), **Jaime Donato Avendaño** y **Uldarico Donaire Cortez** (detenidos el 5

de mayo de 1976) y **Elisa Escobar Cepeda** (detenida el 6 de mayo de 1976), los que según los trabajos efectuados por la brigada, fueron detenidos juntos a otros miembros del Comité Central del Partido Comunista, por agentes de la Dina, quienes montaron un operativo en una casa de calle Conferencia N° 1.587, donde resultaron heridos. Fueron trasladados a una casa ubicada en el Cajón del Maipo y desde esa fecha se encuentran en calidad de desaparecidos. Se tiene conocimiento que, junto a otros militantes del Partido Comunista, fueron lanzados al mar utilizando helicópteros del Comando de Aviación del Ejército frente a las costas de Quintero; 2.- **Lenin Díaz Silva**, quien por trabajos efectuados por la brigada, fue detenido el 9 de mayo de 1976 por agentes de la Dina, para luego ser visto en el cuartel de Villa Grimaldi, fecha desde la cual se encuentra desaparecido; 3.- **Eliana Espinoza Fernández**, quien según los trabajos efectuados por la brigada, fue detenida el 12 de mayo de 1976 por agentes de la Dina, fecha desde la que está desaparecida y; 4.- **Víctor Díaz López**, quien por trabajos efectuados por la brigada, fue detenido en su domicilio el 12 de mayo de 1976 por efectivos de la Dina, días después del operativo de calle Conferencia. Está enmarcado dentro de la represión al Partido Comunista y fue visto como detenido en Villa Grimaldi. Se tiene conocimiento que, junto a otros militantes del Partido Comunista, fue lanzado al mar utilizando helicópteros.

117.- Informe policial N° 1161 de foja 7405, emanado de la policía de investigaciones, de 24 de julio de 2005, cuyas apreciaciones establecen que "Casa Piedra" se ubica en camino Lagunilla N° 21.564, comuna de San José de Maipo, donde funcionó la Escuela Nacional de Inteligencia (ENI) del Ejército de Chile, a comienzos del mes de Julio de 1974, hasta mediados de diciembre del mismo año. Posterior a ese período, se desconoce cuál fue su uso, sin embargo, atendido lo declarado por Zapata Reyes se cree que a mediados de 1975 es probable que haya sido utilizada para fines distintos a la ENI, atendido a que era custodiada por funcionarios armados, vestidos de civil y de dotación del Cuartel General de la Dina.

118.- Atestado policial de **Mario Ernesto Jahn Barrera** de foja 7431, de **21 de julio de 2006**, ratificado en foja 7512, de **5 de septiembre de 2006**, a través de los que relata que, fue destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional Dina y ostentó el grado de Coronel de Aviación, como Subdirector Exterior. Fue a "Casa Piedra" en el Cajón del Maipo, la que conoció con el nombre de Escuela de Inteligencia, porque fue invitado por Contreras y llegó, junto a otros oficiales, en un helicóptero Puma del Ejército, para participar en un almuerzo de camaradería; casa que estuvo custodiada por funcionarios armados, como todos los cuarteles de la Dina.

119.- Informe pericial planimétrico N° 967, de foja 7433, elaborado por la policía de investigaciones, de 30 de junio de 2006, respecto del inmueble ubicado en camino Lagunillas N° 21.564, comuna de San José de Maipo.

120.- Copia de testimonio de **Samuel Enrique Fuenzalida Devia** de foja 7443, de **23 de agosto de 2006**, quien sostiene que prestó funciones en la Dirección de Inteligencia Nacional desde 1973 hasta 1975, fecha en la que se retiró del Ejército en una despedida donde el coronel Contreras les dijo que nunca dijeran nada de lo que hicieron y vieron en la Dina.

La brigada Caupolicán estuvo radicada en Villa Grimaldi conjuntamente con la brigada Purén; Caupolicán se dedicó a los miristas y Purén a los socialistas y comunistas. Al concluir la represión de los miristas, Caupolicán partió con los socialistas y los comunistas. Cuando estuvo de guardia se habilitó las llamadas "Casas Chile", "Casas Corvi" y luego "La torre". Vio a unas cien personas detenidas en Villa Grimaldi, en promedio setenta a ochenta. Sacaron presos en las noches que nunca más volvieron, los de la "Torre" se asesinaron, aunque hubo excepciones; todos detenidos vendados, sometidos a interrogatorios y a torturas, a fin de sacar información, sin límite. Hubo detenidos que permanecieron mucho tiempo en los cuarteles y otros, tres o cuatro días. Las actividades se planificaron a nivel de cuartel general y las órdenes se transmitieron diariamente en forma escrita por los estafetas. Las torturas más corrientes, fueron corriente eléctrica, colgar, sumergir de cabeza en un pozo, quemar y golpear. Hubo dos códigos; Moneda o Puerto Montt, muerto en tierra o en mar.

121.- Relato de **Manuel Rolando Mosqueira Jarpa** de foja 7618, de **17 de octubre de 2006**, el cual sostiene que en Terranova o Villa Grimaldi las reuniones de coordinación se efectuaron cada 15 días con la gente de la Agrupación Purén y así durante todo el período en que estuvo en la Dina, donde toda la información procesada fue dirigida al cuartel General de la Dina.

122.- Manifiesto de **Guido Arnoldo Jara Brevis** de foja 7716, de **25 de octubre de 2006**, a través del que refiere que ingresó a la Dina como carabinero y se desempeñó desde 1974 en Villa Grimaldi, hasta mediados de 1976, lugar en el que se formaron dos agrupaciones grandes; Caupolicán y Purén, las que entiende, dependieron de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, la que a su vez, tuvo como misión recopilar antecedentes y resoluciones que llegaron de las brigadas Caupolicán y Purén.

En una ocasión, fueron al sector de Conferencia y detuvieron personas. Entraron a una casa, incautaron documentación, libros y detuvieron a un par de personas, entre las que recuerda a un caballero de edad que escribía en un libro y otros tres o cuatro hombres, todos detenidos que llevaron a Villa Grimaldi. En ese operativo estuvieron presentes varias agrupaciones de la Dina.

"La Ratonera", fue un inmueble donde se esperaba a personas, en absoluta normalidad para no levantar sospechas.

123.- Exposición de **Pedro Andrés Rodríguez Bustos** de foja 7731, de **26 de octubre de 2006**, por la que sostiene que por sus conocimientos de inteligencia, el objetivo de todos los organismos de seguridad de la época fue el MIR y el Partido Comunista y, que los detenidos fueron eliminados por los mismos agentes que participaron en los procedimientos; dado que nunca un detenido es entregado a otras personas.

124.- Dichos de **Julio José Hoyos Zegarra**, de foja 7754, de **7 de noviembre de 2006**, por los que manifiesta que perteneció a la Dina y se desempeñó desde mediados de 1974 en Villa Grimaldi donde estuvo la brigada Purén, cuyo objetivo fue la ubicación, seguimiento y detención de miembros de los Partidos Comunista y Socialista. Se mantuvieron detenidos y todos lo sabían.

125.- Atestado de **Marcelo Luis Manuel Moren Brito** de foja 7834, de **11 de enero de 2007**, por el que sostiene que en Villa Grimaldi hubo detenidos en un número de 10, 15, hasta 30, que

estuvieron momentáneamente ya que fueron pasados a Cuatro y a Tres Álamos. En Villa Grimaldi trabajaron los grupos operativos de la BIM, de las agrupaciones Caupolicán y Purén, que llevaron detenidos e interrogaron, todos vendados y custodiados.

126.- Testimonios de **Luisa Alicia Pavez Alegría** de foja 8166, aportado en parte policial de 12 de agosto de 1991 (contextualizado en Rol 48.466 acumulado a esta causa) y de foja 8008, de 20 de agosto de 2007, por los que manifiesta que desde octubre de 1976 arrendó el inmueble de calle Conferencia N° 1587, en el que recibió la visita de funcionarios de investigaciones y también de personas de civil con un detector de metales que pasaron por el piso. No tiene antecedentes de lo que ocurrió en la casa, pero todos los años en mayo, familiares de miembros del Partido Comunista llevan velas y flores a fin de conmemorar la detención de algunas personas.

127.- Causa Rol N° 1.023-97 del Segundo Juzgado Militar de Santiago, acumulado a estos autos, en virtud de resolución de foja 8493, que a su vez, acumuló el auto Rol N° 102.446-3 del Quinto Juzgado del Crimen de Santiago, que recibió el recurso de amparo N° 402-76, dictando la orden de investigar correspondiente; el auto Rol N° 102.634 del Quinto Juzgado del Crimen de Santiago por detención ilegal de Jaime Donato Avendaño, que recibió, el recurso de amparo N° 418-76, dictando la orden de investigar correspondiente y, el Rol N° 48.466-7 del Décimo Juzgado del Crimen de Santiago; todos por la presunta desgracia de **Onofre Jorge Muñoz Poutays, Jaime Donato Avendaño, Víctor Manuel Díaz López, Mario Jaime Zamorano Donoso y Uldarico Donaire Cortez**, de la que constan los siguientes antecedentes:

1.- Recurso de amparo de foja 8031, cuya copia consta a foja 127, rolado con el N° 402-76, interpuesto por Raúl Marcelo Muñoz Poutays, el 14 de mayo de 1976, en beneficio de su hermano Onofre Jorge Muñoz Poutays. Informa, que él salió de su domicilio el 5 de mayo de 1976, sin volver hasta la fecha, por lo que tiene certeza que fue detenido ese día o al siguiente y, duda de la existencia de un decreto del Ministerio que faculte el arresto.

2.- Adhesión al recurso de amparo de foja 8034, deducido por Mario Muñoz Poutays, en beneficio de su hermano Onofre Jorge Muñoz Poutays. Aduce, que el amparado fue detenido entre los días 4 o 5 de mayo de 1976 en una casa ubicada en calle Conferencia, junto a otras personas por personal de la Dina.

3.- Oficio de foja 8038, extendido por el Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, de 4 de junio de 1976, por el que se comunica que Onofre Jorge Muñoz Poutays no se encuentra detenido por orden del Ministerio.

4.- Resolución de foja 8039, de 16 de junio de 1976, que rechaza el recurso de amparo y ordena que pasen los autos al juzgado del Crimen correspondiente; confirmada por resolución de foja 8043, de 21 de junio de 1976.

5.- Declaración de Raúl Marcelo Muñoz Poutays de foja 8046, de 13 de julio de 1976, que señala que su hermano Onofre Jorge Muñoz Poutays, esposo de la ex parlamentaria Gladys Marín, fue detenido el 5 de mayo de 1976 por funcionarios de la Dina en calle Conferencia N° 1587, casa que se encontró vigilada y sus moradores bajo arresto domiciliario.

6.- Querrela de Raúl Marcelo Muñoz Poutays, de foja 8048, de 26 de julio de 1976, contra aquellos que aparezcan responsables de los delitos de secuestro, detención ilegal, incomunicación ilegal y otros, con ocasión o motivo del secuestro y detención ilegal de su hermano Onofre Jorge Muñoz Poutays. Reitera, que éste fue detenido entre el 4 o 5 de mayo de 1976 en calle Conferencia N° 1587, lugar al que llegó para asistir a una manifestación de Mario Jaime Zamorano Donoso. En la casa fueron violentamente recibidos, por alrededor de cuatro personas instaladas con anterioridad, por lo que resultó herido de bala Zamorano y presumiblemente su hermano. También se encontraron en la casa, en calidad de detenidos, Uldarico Donaire y Jaime Donato, además de los dueños de casa, Juan Becerra Barrera y Angélica Gutiérrez Gómez. Zamorano junto a su hermano fueron enviados a la Posta Central y luego trasladados a Villa Grimaldi.

7.- Oficio de foja 8054, extendido por el Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, de 3 de agosto de 1976, que comunica que Onofre Jorge Muñoz Poutays no se encuentra detenido por orden del Ministerio.

8.- Oficio de foja 8055, emanado de la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (Sendet), de 5 de agosto de 1976, que da cuenta que Jorge Muñoz Poutays no registra antecedentes o cargos y tampoco ha sido arrestado por resolución u orden de la Secretaría de Estado.

9.- Oficio del Juzgado de aviación de foja 8056, de 10 de agosto de 1976, que revela que Onofre Jorge Muñoz Poutays no se encuentra detenido ni procesado por orden del Tribunal.

10.- Oficio de la Asistencia Pública de foja 8057, de 5 de agosto de 1976, que evidencia que desde el 4 de mayo de 1976 a la fecha, no se registra atención a Onofre Muñoz Poutays.

11.- Resolución de foja 8059 vta., de 31 de agosto de 1977, que sobresee temporalmente la causa, dejada sin efecto en foja 8087, de 25 de noviembre de 1977 y, resolución de foja 8094, de 27 de junio de 1978, que nuevamente sobresee temporalmente la causa, confirmada en foja 8096, de 28 de diciembre de 1978.

12.- Recurso de amparo de foja 8097, rol N° 418-76, interpuesto por Mariana Guzmán Núñez, el 19 de mayo de 1976, en favor de su esposo Jaime Patricio Donato Avendaño. Señala, que éste salió de casa el 4 de mayo de 1976, entró a una casa de calle Conferencia N° 1587 y se lo detuvo. Sufrió molestias parecidas con anterioridad, porque fue presidente del sindicato único de Chilectra.

13.- Oficio de foja 8103, extendido por el Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, de 17 de junio de 1976, por el que comunica que Jaime Patricio Donato Avendaño no registra antecedente alguno, no se ha dictado resolución alguna en su contra y se ignora su actual paradero.

14.- Resolución de foja 8109, de 30 de junio de 1976, que rechaza el recurso de amparo y ordena remitir los antecedentes al juzgado del Crimen correspondiente; confirmada por resolución de foja 8113, de 5 de julio de 1976.

15.- Oficio de foja 8121, extendido por el Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, de 15 de septiembre de 1976, que comunica que, revisados los Kardex no aparece antecedente sobre Jaime Patricio Donato Avendaño ni, se ha dictado resolución alguna que le afecte.

16.- *Oficios del Grupo Transitorio de Custodia de Detenidos de foja 8122 y 8130, de 24 de septiembre y 7 de octubre de 1976, que dan cuenta que Jaime Patricio Donato Avendaño no se encuentra detenido en el campamento, ni con anterioridad.*

17.- *Oficios de foja 8129, emanado del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, de 6 de octubre de 1976, que informa que Jaime Patricio Donato Avendaño no está detenido por orden del Ministerio.*

18.- *Resolución de foja 8131, de 11 de noviembre de 1976, que sobresee temporalmente la causa, aprobada en foja 8132 vta., de 28 de diciembre de 1976.*

19.- *Querrela criminal de foja 8134, cuya copia rola foja 8402, interpuesta por Volodia Teitelboim Volosky, el 14 de mayo de 1991, en representación del Partido Comunista de Chile, en contra de Manuel Contreras, por el delito de secuestro cometido en perjuicio de Víctor Manuel Díaz López, Mario Jaime Zamorano Donoso, Uldarico Donaire Cortez, Onofre Jorge Muñoz Poutays y Jaime Patricio Donato. Informa que las detenciones se llevaron a cabo por agentes armados al servicio de Manuel Contreras. La captura se produjo en la casa ubicada en calle Conferencia N° 1587, los días 4 y 5 de mayo de 1976, para luego concretarse con la privación de libertad de Víctor Díaz López el 12 de mayo de 1976 en Bello Horizonte 979.*

20.- *Declaración de Volodia Valentín Teitelboim Volosky de foja 8137, de 17 de mayo de 1991, por la que ratifica la querrela y sostiene que fueron agentes de la Dina los que realizaron los secuestros de los militantes del Partido Comunista, miembros del Comité Central y algunos de la Comisión política. Desaparecieron tras una "Ratonera" en calle Conferencia N° 1587; lugar usado por los secuestrados para reunirse.*

En atestado policial de foja 8160, agrega que Víctor Díaz López se desempeñó como Subsecretario General del Partido, mientras que los otros cuatro compañeros pertenecieron al Comité Central de la Comisión Política de este.

21.- *Parte N° 8246, de foja 8150, repetido en copia a foja 8234, extendido por la policía de investigaciones, cuyas conclusiones establecen la efectividad del hecho denunciado, presumiendo que Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño y Víctor Manuel Díaz López, fueron detenidos por personal de la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, los cuatro primeros en el inmueble de calle Conferencia N° 1587, el 4 de mayo de 1976 los dos primeros, el 5 de mayo de 1976 los dos segundos y, Díaz López el 12 de mayo de 1976, en el inmueble de calle Bello Horizonte N° 979, comuna de Las Condes.*

22.- *Documento que comprende atestado extrajudicial de **Hugo Pavez Lazo** de foja 8175, de **11 de julio de 1991**, repetido en copia a foja 8258 y ratificado en foja 8215, de 5 de junio de 1992, por medio del que informa que en mayo de 1976 se intensificó la represión contra el Partido Comunista y en los círculos políticos y judiciales se comentó que el gobierno militar había logrado detener a la comisión política en pleno y a numerosos miembros del Comité Central.*

Recuerda, que el 12 de mayo de 1976 Alejandro Rodríguez Urzúa señaló, que Jorge Canto Fuenzalida le comentó, que en su domicilio se constituyó un grupo de la Dina que se llevó con destino desconocido al Subsecretario General del Partido Comunista, Víctor Díaz López, bajo el

nombre supuesto de José Santos Garrido Retamal; máximo dirigente del Partido.

Sostiene, que el 29 de abril de 1976, tipo 19:30 horas, María Teresa Zúñiga Guajardo, fue detenida por agentes de la Dina después de salir de su trabajo en Conferencia 1587. El 30 de abril de 1976, a las 03:00 horas aproximadamente, Juan Becerra Barrera fue sacado bajo engaño de su domicilio en Conferencia 1587 y detenido por agentes de la Dina. El 30 de abril de 1976, a las 05:00 horas aproximadamente, Angélica Gutiérrez Gómez y Eliana Vidal Vidal fueron sacadas bajo engaño de su domicilio en Conferencia 1587, por agentes de la Dina. El 30 de abril de 1976, a las 08:30 horas, Julio Maigret Leyton se enteró por doña María Inés Teresa González Alarcón, que María Zúñiga habría tenido un accidente. Maigret sacó a los niños de Conferencia 1587 y, a las 11:00 horas del 30 de abril de 1976, cuatro sujetos armados, ocuparon el domicilio de Alejandro del Fierro 5113, identificándose con una credencial en la que Maigret alcanzó a leer departamento o Dirección de Inteligencia Nacional.

Paralelamente, una situación parecida se vivió en el inmueble de calle Conferencia 1587 en el que previamente la casa fue desocupada y sus habitantes trasladados a un lugar desconocido, interrogados y torturados. Ambos procedimientos se realizaron coordinadamente y sus ejecutantes actuaron de noche, a pesar del toque de queda.

El 5 de mayo de 1976 se llevaría a efecto una sesión de análisis, estudio y resoluciones de la comisión política del Partido Comunista en Conferencia 1587, casa facilitada por Juan Becerra a su amigo Mario Zamorano. El 4 de mayo de 1976, a las 19:30 horas Mario Zamorano fue detenido y herido de bala. Zamorano fue atendido en la Posta Central con sus iniciales, por una diabetes y luego llevado a Villa Grimaldi. El 4 de mayo de 1976, alrededor de las 20:30 horas Onofre Jorge Muñoz Poutays fue detenido. Entre las 22:30 y 23:00 horas, Zamorano y Muñoz fueron sacados de Conferencia 1587 y llevados a otro lugar. El 5 de mayo de 1976, en idéntica forma son detenidos Jaime Donato y Uldarico Donaire. Ambos fueron sacados en la medianoche de ese día a un lugar desconocido. El 6 de mayo de 1976, cerca de las 13:30 horas, fue detenida Elisa Escobar Zepeda, enlace de Mario Zamorano con el resto de la Dirección clandestina. Fue sacada media hora después con destino desconocido.

En cuanto a Víctor Díaz, dice que fue detenido en la madrugada del 12 de mayo de 1976, donde alojaba provisoriamente, en calle Bello Horizonte N° 979, comuna de Las Condes, en presencia de sus moradores, entre ellos, Jorge Canto Fuenzalida y, bajo el nombre clandestino de José Santos Garrido Retamal. Su aprehensión fue producto de una larga persecución, iniciada el día 11 de septiembre de 1973.

23.- Oficio del Servicio electoral de foja 8230, de 29 de noviembre de 1993, que indica que Mario Jaime Zamorano Donoso, Uldarico Donaire, Onofre Jorge Muñoz Poutays y Jaime Patricio Donato Avendaño no registran inscripciones electorales.

24.- Informe de foja 8286, extendido por la Fundación documentación y archivo de la Vicaría de la solidaridad, que indica que Onofre Jorge Muñoz Poutays, casado, padre de dos hijos, ingeniero civil y miembro de la Comisión Central del Partido Comunista, fue detenido el 4 de mayo de 1976 en una "Ratonera", montada por la Dirección de Inteligencia Nacional Dina en la casa de Juan Becerra Barrera, ubicada

en calle Conferencia N° 1587, comuna de Santiago. Cerca de las 20:00 horas, llegó Jorge Muñoz y fue detenido frente a la pieza en la que permaneció recluida Teresa Zúñiga, quien declaró que vio cuando lo tomaron por la fuerza, señalando: "Llegó el marido de la Gladys Marín". Cerca de las 22:30 horas los agentes sacaron de la casa a Mario Zamorano, arrastrado y envuelto en un cubrecama y, a Jorge Muñoz esposado y escoltado por agentes. Desde allí fueron trasladados a Villa Grimaldi.

Durante el 14 y 17 de julio de 1976 la División Nacional de Comunicación Social "Dinacos" informó que en el mes de mayo se detectó por organismos de seguridad el funcionamiento de varias casabuzón del Partido Comunista, en las que fueron detenidos varios miembros del mismo.

A su vez, en su edición de 12 de agosto de 1976, la Revista "Que Pasa" publicó un artículo bajo el título "Del Mir" al "PC", mencionando operativos realizados por los servicios de seguridad que permitieron detener a dirigentes del Partido Comunista.

Finalmente, las autoridades chilenas informaron a las Naciones Unidas que Onofre Jorge Muñoz Poutays y Mario Zamorano salieron del país con destino a Argentina, el 13 de mayo de 1976, información que fue desmentida por las autoridades del país trasandino.

25.- Informe de foja 8290, emanado de la Fundación documentación y archivo de la Vicaría de la solidaridad, que da cuenta, de la situación represiva de Mario Jaime Zamorano Donoso. La víctima, de estado civil casado, padre de tres hijas, obrero marroquiner y miembro del Comité Central del Partido Comunista fue detenido junto a un grupo de dirigentes en una "Ratonera" montada por la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, entre los días 30 de abril y 6 de mayo de 1976, en una casa ubicada en calle Conferencia N° 1587, comuna de Santiago, de propiedad de Juan Becerra Barrera. En la casa, 5 sujetos armados, ordenaron hacer una vida normal. El 4 de mayo de 1976, cerca de las 19:30 horas, los agentes se abalanzaron sobre Mario Zamorano y producto de un forcejeo, uno de los agentes le disparó un balazo en una pierna. Lo vendaron y encerraron en una pieza y, cerca de las 22:30 horas lo sacaron de la casa arrastrado y envuelto en un cubrecama. Según averiguaciones posteriores, Mario Zamorano ingresó esa misma noche a la Posta Central, siendo registrado por sus iniciales M.J.Z.D, con diagnóstico de Diabetes. Luego de 5 días, fue trasladado hasta el hospital militar y luego, al recinto Villa Grimaldi, al igual que los otros detenidos de calle Conferencia.

El gobierno chileno, informó verbalmente a la comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas y al Relator especial para el caso chileno que Mario Zamorano y Jorge Muñoz Poutays salieron del país, sin poder comprobar posteriormente dichas aseveraciones.

26.- Informe de foja 8297, emanado de la Fundación documentación y archivo de la Vicaría de la solidaridad, que informa, que Uldarico Donaire Cortez, casado, padre de cuatro hijos, obrero gráfico y miembro del Comité Central del Partido Comunista, fue detenido el 5 de mayo de 1976, durante un operativo montado por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, en la casa de Juan Becerra, ubicada en calle Conferencia 1587, comuna de Santiago. El procedimiento realizado por la Dina duró desde el 30 de abril hasta el 6 de mayo de 1976, día en que los agentes se retiraron de calle Conferencia y del inmueble ubicado en calle Alejandro del Fierro 5113,

después de haber detenido a cinco dirigentes del Partido Comunista que permanecen hasta hoy en calidad de detenidos desaparecidos. Precisa, que en la mañana del 5 de mayo de 1976 llegó a la casa, aproximadamente a las 09:00 horas, Jaime Patricio Donato Avendaño, inmediatamente detenido y, al rato después, Uldarico Donaire Cortez, también detenido.

Cerca de la media noche los sacaron del lugar para trasladarlos al recinto de Villa Grimaldi, que en la jerga de los agentes se llamó Terranova.

27.- *Informe de foja 8301, emanado de la Fundación documentación y archivo de la Vicaría de la solidaridad, que informa que Jaime Patricio Donato Avendaño, casado, padre de cinco hijos, mecánico eléctrico, dirigente sindical y miembro del Comité Central del Partido Comunista, fue detenido el 5 de mayo de 1976, durante un operativo montado por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, en la casa de Juan Becerra, ubicada en calle Conferencia 1587, comuna de Santiago. El procedimiento realizado por la Dina duró desde el 30 de abril hasta el 6 de mayo de 1976, día en que los agentes se retiraron de calle Conferencia y del inmueble ubicado en calle Alejandro del Fierro 5113, después de haber detenido a cinco dirigentes del Partido Comunista que permanecen hasta hoy, en calidad de detenidos desaparecidos. Precisa, que en la mañana del 5 de mayo de 1976 llegó a casa de Conferencia, aproximadamente a las 09:00 horas, Jaime Patricio Donato Avendaño, inmediatamente detenido y, al rato después, Uldarico Donaire Cortez.*

Cerca de la media noche los sacaron del lugar para trasladarlos al recinto de Villa Grimaldi, al que en jerga de los agentes se llamó Terranova.

Con anterioridad, Jaime Donato fue requerido y dejado en libertad por organismos policiales, la primera vez en septiembre de 1973 y luego, en diciembre del mismo año.

28.- *Informe de foja 8305, emanado de la Fundación documentación y archivo de la Vicaría de la solidaridad, que da cuenta que Elisa del Carmen Escobar Cepeda, soltera, obrera y militante del Partido Comunista, fue detenida el 6 de mayo de 1976, durante un operativo de "Ratonera" montado por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, en la casa de Juan Becerra, ubicada en calle Conferencia 1587, comuna de Santiago. El procedimiento realizado por la Dina duró desde el 29 de abril hasta el 6 de mayo de 1976, día en que los agentes se retiraron de calle Conferencia y del inmueble ubicado en Alejandro del Fierro 5113, después de haber detenido a cinco dirigentes del Partido Comunista que permanecen hasta hoy, en calidad de detenidos desaparecidos.*

Elisa Escobar llegó a la casa el 6 de mayo de 1976, cerca de las 13:30 horas, fue detenida inmediatamente por los agentes, sacada de la casa y trasladada en un taxi.

El 9 de mayo de 1976 la llevaron hasta la casa del dirigente comunista Lenin Díaz Silva, de la que salieron en dirección desconocida, acompañados de un agente que los esperó en la puerta, desde esa oportunidad ambos constan como detenidos desaparecidos.

Según declaraciones prestadas por el militante comunista Isaac Godoy Castillo, detenido en agosto de 1976 y recluso en Villa Grimaldi, vio a Lenin Díaz y a otros detenidos, lo que hace suponer que Elisa Escobar también fue llevada a dicho recinto.

29.- Copia de declaración jurada de **Pedro Nolasco Zamorano Olivares**, a través de la que indica que su hijo, Mario Jaime Zamorano Donoso, fue detenido por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, desde el domicilio de calle Conferencia N° 1587, el 4 de mayo de 1976; fecha de la que está desaparecido.

30.- Fotocopia de atestado de **Olga del Carmen Donato Avendaño** de foja 8340, de **14 de marzo de 1977**, la que relata que su hermano, Jaime Patricio Donato Avendaño, está desaparecido, desde el 5 de mayo de 1976, después de ser detenido por la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, desde la calle Conferencia N° 1587, en conjunto con don Uldarico Donaire Cortez, Mario Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays y Elisa Escobar Cepeda.

En foja 9629, de **3 de diciembre de 2008**, incorpora que su hermano, al tiempo de la detención, ocupó un cargo en la Directiva del Partido Comunista, donde militó desde los años 60 aproximadamente. Fue detenido en varias oportunidades, fue buscado por los servicios de seguridad y vivió en la clandestinidad.

31.- Copia de testimonio de **Mario Rodolfo Muñoz Poutays**, de foja 8384 por la que señala, que su hermano Onofre Jorge Muñoz Poutays, casado con Gladys Marín y miembro de la Comisión Política del Partido Comunista, después del 11 de septiembre de 1973 pasó a la clandestinidad. Después del golpe, la casa de su hermano fue saqueada y allanada en diversas oportunidades, al igual que la de sus padres y familiares, dado que buscaban a Jorge y a Gladys. En noviembre de 1973, Gladys salió del país, pero Jorge continuó en forma clandestina. El último tiempo vivió con el compañero Sergio Méndez Fantobal en Gran Avenida, quien el día de su detención, lo dejó cerca de calle Conferencia. Jorge sabía que lo buscaban y que su detención era cosa de tiempo y a pesar de que muchos países le ofrecieron asilo, no se fue de Chile. El día 4 de mayo de 1976 los miembros de la Comisión política se reunirían en casa de Juan Becerra Barrera, la que ya estaba ocupada por efectivos de seguridad desde el 30 de abril, quedando retenidas personas que resultaron testigos presenciales de las detenciones. El día 4 de mayo de 1976 fueron detenidos Jorge Muñoz y Mario Zamorano; el 5 de mayo Uldarico Donaire y Jaime Avendaño y; el 6 de mayo Elisa Escobar.

El gobierno hizo aparecer tanto a Jorge como Mario Zamorano en Argentina, sin embargo, dicho gobierno informó que no ingresaron a dicho país.

128.- Fotocopia de **recorte de prensa** de foja 8496, del periódico "La Tercera", de 26 de agosto de 2007, en el que consta reportaje de la casa de piedra en el cajón del Maipo, indicando que, la fortaleza que el fundador del Clarín tuvo camino a Lagunillas y en la que por casi 15 años recibió al mundo político del Chile de los 60, fue utilizada tras el golpe como recinto de la Dina.

129.- Declaración policial de **Miguel Antonio Cifuentes Vargas** de foja 8507, ratificada en atestado judicial de foja 8512, a través de las que sostiene que, desde los primeros meses de 1976 hasta 1979 se hizo cargo de la seguridad y mantenimiento de la "Casa de piedra". Por comentarios, se enteró que en una ocasión, visitó la casa el General Augusto Pinochet, quien llegó en un helicóptero.

130.- Atestado policial de **Rosa Acevedo Mireya Maturana** de foja 8543, por medio del que señala que es vecina de la "Casa de piedra", la que fue ocupada por militares y vigilada por agentes durante 1975 y 1976. En ella se hicieron fiestas y el helicóptero llegó dos o tres

veces por semana. Recuerda, que uno de los agentes que cuidó el recinto, Miguel Cifuentes, le pidió en mayo o junio de 1975 o 1976 manzanas para unos detenidos que estaban en la casa. Le parece que Pinochet llegó en una oportunidad.

131.- Testimonio de **María Alicia Uribe Gómez**, de foja 8725, de **21 de abril de 2008**, por el cual sostiene que como militante del Mir, fue detenida por la Dina en 1974 en el cuartel José Domingo Cañas y luego en Villa Grimaldi, lugar en que trabajó en un taller fotográfico cerca de la "Torre" en el que fotografió cerca de cincuenta detenidos. En julio o junio 1975, pasó a la plana mayor de la brigada Purén en la que estuvo hasta principios de 1976, fecha en que pasó a trabajar con el Brigadier Pedro Espinoza. En Villa Grimaldi el grupo que tomó detenidos fue el mismo que interrogó; eran dueños del detenido y de la información que obtenían, aplicándoles normalmente golpes y corriente eléctrica.

Espinoza, fue el Director de Operaciones de la Dina, que estuvo a cargo de todas las unidades de inteligencia, operativas, represivas, de contrainsurgencia durante 1976, esto es, las brigadas Caupolicán y Purén. El Brigadier Espinoza, fue el jefe de operaciones y trabajó en el cuartel General, lo que no impidió que se constituyera en los cuarteles donde se encontraban las unidades de su dependencia, especialmente en Villa Grimaldi. La Brigada de Inteligencia Metropolitana, dependió de Pedro Espinoza, cuyo centro de operaciones estuvo en Villa Grimaldi, cuyo jefe en esa época, fue el comandante Carlos López Tapia, oficial del cual, dependieron las brigadas Caupolicán y Purén. Todos los días el comandante Carlos López Tapia acudía al cuartel general de la Dina a entregar sus informes al Brigadier Espinoza, informes que daban cuenta de las investigaciones, de listados de detenidos, de los antecedentes que se obtenían para ubicar a otras personas, lo que involucraba tanto a las actividades de la Purén como de la Caupolicán. Las órdenes de allanamiento y detenciones salían de la Dirección de Operaciones con el visto bueno de Contreras.

Cuando se ubicó a la cúpula del MIR, el trabajo se enfocó hacia el Partido Socialista y, en 1976, como encargados de reprimir a los miembros del Partido Comunista, especialmente a sus cúpulas directivas, ubica a Garea, Lawrence y Barriga; tiempo, en que los agentes se acercaban a la oficina del Brigadier Espinoza a recibir órdenes directas de él, para realizar trabajos.

En mayo de 1976, Garea le dijo que sabía dónde tenían detenida a la cúpula del Partido Comunista, nombrándole a varios detenidos, entre los que recuerda a Víctor Díaz. Las reuniones encaminadas a la represión del Partido Comunista se hacían en el cuartel general, ya que eran reuniones de coordinación a la que asistían solo oficiales a cargo del área, en el caso del Partido Comunista, asistían Lawrence, Barriga, Salinas, López Tapia y Morales Salgado.

132.- Fotocopia de relato de **Juan Ángel Urbina Cáceres** de foja 8791, de 4 de enero de 2007, ratificado por dichos de foja 8814, de 10 de junio de 2008, por los que sostiene que, como Subinspector, en 1974 ingresó a la Dina, a la brigada Caupolicán en Villa Grimaldi.

La brigada Purén en Villa Grimaldi, a cargo de Barriga, se dedicó a la búsqueda de miembros o elementos del Partido Comunista o Socialista. En Villa Grimaldi hubo un pabellón de detenidos y "La Torre"; todos vendados y demacrados. Los detenidos eran "Trabajados" por los agentes operativos y aprehensores.

133.- Manifiesto de **Luis René Torres Méndez**, de foja 8903, de 20 de noviembre de 2007, ratificado por dichos de foja 8927, de 18 de junio de 2008, a través de los que refiere que fue destinado a la Dina y se desempeñó desde 1974 hasta fines de 1977 en el cuartel de Villa Grimaldi, en el que hubo detenidos, 80 o más, que permanecieron vendados y en algunos casos interrogados bajo apremios ilegítimos. Los procedimientos que se utilizaron para detener fueron el "Poroteo", el "Punto de contacto" y la "Ratonera"; última que consistió, en ocupar una casa de seguridad en espera de algún integrante.

134.- Exposición de **José Alejandro Cifuentes Calderón** de foja 9469, por el que expone que como detective fue destinado a la Dina en 1974, a la brigada Purén que funcionó en Villa Grimaldi. En esa época, dieron orden de buscar al máximo del Partido Comunista; Víctor Díaz, dando cuenta de cualquier información que se tuviera de él.

135.- Enunciación de **Sergio del Valle Méndez Fantobal** de foja 9606, de 26 de noviembre de 2008, por la que dice que conoció a Jorge Muñoz Poutays, desde la época de estudiantes en la universidad de Chile, donde pertenecieron a las Juventudes Comunistas. Después del golpe militar sufrió persecución política, por lo que vivió en la comuna de La Cisterna, domicilio al cual llegó Jorge Muñoz en diciembre de 1973 hasta mayo de 1976, al estar en la clandestinidad. El 4 de mayo de 1976, llevó a Jorge a la calle Bascuñán esquina de Antofagasta en la comuna de Santiago. Recuerda que lo dejó en la intersección y lo vio caminar hacia el sur; última vez que lo vio.

136.- Declaración de **Judith Aurora Donato Avendaño** de foja 9626, de **3 de diciembre de 2008**, mediante la que postula que, su hermano, Jaime Patricio Donato Avendaño, militante Comunista, sufrió persecución política, fue detenido y liberado, por lo que pasó a la clandestinidad al ser buscado por los servicios de seguridad. Ocupó un puesto en el Comité Central del partido y fue detenido en calle Conferencia N° 1587, el 5 de mayo de 1976, junto a varios miembros de la directiva del Partido Comunista.

137.- Atestado de **María Teresa Inés González Alarcón** de foja 9631, de 4 de diciembre de 2008, por el que manifiesta que, en 1976 tuvo domicilio en calle Conferencia, al frente de Juan Becerra; época en la que su hermano Antonio tuvo una relación sentimental con María Teresa Zúñiga. El 1 o 2 de mayo de 1976, vecinos le avisaron que su hermano estaba detenido por sujetos de civil, por lo que fue donde unos parientes de María Teresa, a un domicilio de calle Alejandro del Fierro, en el que quedó detenida por varios días por agentes de la Dina, al igual que todos los que llegaron allí.

Con el tiempo se enteró, que en el domicilio de Juan Becerra fueron detenidas varias personas, entre ellas, el esposo de Gladys Marín.

138.- Testimonio de **Rosa Amelia Baeza Villalobos** de foja 9649, de **5 de diciembre de 2008**, a través del que narra que trabajó, como asesora del hogar en el domicilio de Mario Zamorano Donoso, militante comunista, casado con Isolina Ramírez, que pasó a la clandestinidad el 11 de septiembre de 1973. Recuerda, que lo buscaron en su casa, hasta que fue detenido en calle Conferencia, el 4 de mayo de 1976, herido y trasladado a la Posta Central y luego, a otro lugar; nunca más lo volvió a ver.

139.- Relato de **Marta Juana Donaire Pérez**, de foja 9651, de **5 de diciembre de 2008**, por medio del que sostiene que, es hija de

Uldarico Donaire Cortez, militante comunista que, a la fecha de su detención, el 5 de mayo de 1976, ocupó un puesto en la Dirección del Partido. Vivió junto a ellos, a pesar de la clandestinidad y nunca les informó de sus actividades partidarias para protegerlos. El día de su detención, no llegó a casa, por lo que fueron a la Vicaría de la Solidaridad y se enteraron que su padre fue detenido junto a varios miembros de la Directiva del Partido Comunista en calle Conferencia. A la fecha de su detención, su padre tenía 51 años de edad, estaba casado con Marta de las Mercedes y tenía cuatro hijos y una nieta.

140.- Dichos de **Luis Antonio González Alarcón** de foja 9658, de **5 de diciembre de 2008**, por el cual refiere que, en 1976 tuvo como pareja a María Teresa Zúñiga Guajardo, que trabajó al frente de su casa, en Conferencia 1587. Vivieron juntos en calle Alejandro Fierro y el 29 de abril de 1976, se enteró que María Teresa estaba grave en la Posta, por lo se dirigió a Conferencia 1587, donde la nana de la casa le dijo que durante la noche, unos agentes de la Dina se llevaron detenidos a Juan Becerra Barrera y a su señora Angélica. En su casa fue interceptado y esposado por dos sujetos de la Dina, que lo subieron a un Fiat 125 en el que vio a María Teresa con el rostro machucado. Fue golpeado, trasladado a calle Alejandro del Fierro y luego, a un recinto en el que sintió correr agua, después fue devuelto a calle Alejandro del Fierro, donde se encontró con su hermana María Inés, también detenida y, en el que permaneció 5 o 6 días.

141.- Exposición de **Samuel Fernando Mujica Verdugo** de foja 9688, de 16 de diciembre de 2008, a través del que relata que en 1975 siendo coronel de aviación fue destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional Dina y, que en la Base Aérea El Bosque, se enteró que: "Había caído el Chino", que correspondía a Víctor Díaz López.

142.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, de 30 de julio de 2009, elaborado por la Policía de Investigaciones, el cual establece que, las detenciones efectuadas en calle Conferencia N° 1587, en el contexto de una "Ratonera" y, de calle Bello Horizonte N° 979, se realizaron por la Dina en el marco de la represión al Partido Comunista. Las primeras víctimas fueron el matrimonio Araya Flores, luego las de calle Conferencia y finalmente, las de agosto y diciembre de 1976.

A fines de 1975 o principios de 1976, la Dina experimentó evolución operativa para el fin de perseguir al Partido Comunista, por lo que presume que, en las detenciones de 1976 pudieron haber participado agrupaciones distintas de las de Barriga, Lawrence y Morales. El método de trabajo fue investigar, individualizar, focalizar, neutralizar, detener y muchas veces exterminar a los altos dirigentes de los partidos de izquierda. Se recopiló información, se investigó, se elaboró informes, la información se envió al cuartel general donde se analizó y procesó, luego se detuvo y se obtuvo más información.

Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien, existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Fue práctica habitual, desde fines de 1974, aplicar inyecciones de pentotal, para luego, ensacar y botar al mar, a través de helicópteros del Ejército, como en un terreno de Cuesta Barriga.

La brigada Lautaro funcionó desde mediados de 1974 en las Torres de San Borja, como seguridad del Director de la Dina, familia y escoltas de autoridades. Manuel Contreras Sepúlveda ordenó a Morales

Salgado, a mediados o fines de 1975, trasladar la brigada a un cuartel ubicado en calle Simón Bolívar N° 8800, comuna de La Reina, a pocas cuadras de la casa de Contreras en Príncipe de Gales.

A fines de agosto o principios de septiembre de 1976, Barriga y Lawrence se trasladaron hasta las dependencias de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, momento en que las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad. Los detenidos utilizaron el gimnasio y, una vez asesinados, se ensacaron, amarraron a un trozo de riel y amontonaron en un sector llamado cancha de fútbol. Después eran sacados del cuartel.

Al interior del cuartel Simón Bolívar permaneció detenido Víctor Díaz López, quien cooperó con información que permitió detenciones de otros compañeros de partido. La información de salidas del país de las personas desaparecidas rumbo a Argentina, a través de pasos fronterizos de la Policía de Investigaciones, resultó evidentemente falsa y distractora.

Se reconoce al cuartel Simón Bolívar como de exterminio, dado que la totalidad de los detenidos son desaparecidos en la actualidad, de tal manera que, los cadáveres de prisioneros políticos que pasaron por dicho lugar fueron tirados al mar o a la cuesta Barriga.

Víctor Díaz López tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, colaboró, para finalmente ser asesinado en enero de 1977, una vez acabada las detenciones, cuando dejó de ser útil para los objetivos de la Dina.

Los grupos que participaron en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista fueron liderados por Germán Barriga, Lawrence Mires y Juan Morales Salgado.

143.- Informe policial N° 1615, de foja 10.121, elaborado por la policía de investigaciones, de 30 de octubre de 2009, que da cuenta que el cuartel de Villa Grimaldi o Terranova, situado en Avenida José Arrieta altura del 8200, comuna de La Reina, fue el centro de detención clandestino de mayor relevancia a cargo de la Dina, que funcionó desde fines de 1974 hasta 1977, debido a la gran cantidad de detenidos que albergó. En cuanto a su estructura, se destacó "**La Torre**", con habitáculos de madera; celdas, a las que llegaron detenidos de cierta relevancia, sometidos a torturas, muchos de los cuales no se volvió a ver; "**Las Casas Chile**", que fueron construcciones de madera al costado de la casona principal, similares a closets, para mantener aislados a los prisioneros y; las "**Casas Corvi**", piezas de madera construidas al interior de otra de mayores dimensiones, con camarotes de dos pisos.

Los medios de tortura más recurrente fueron "La Parrilla" que consistió en la aplicación de corriente eléctrica en diferentes partes del cuerpo; "Submarino seco" que consistió en la aplicación de una bolsa de plástico en la cabeza hasta provocar la asfixia; "Submarino mojado" donde la cabeza se sumergió en agua y/o líquidos pestilentes; "Colgada" en que al detenido se le ató de muñecas o de estas y las rodillas, a fin de suspenderlo en una viga; "Golpizas" y otras.

Entre las diferentes estructuras que operaron en ese recinto, se destacó la existencia de la **brigada Purén** cuya misión estuvo orientada principalmente a recabar información y, desde la aparición del capitán Barriga, también a labores operativas, que se hicieron recurrentes. El Capitán Barriga comenzó a trabajar con el Teniente Lawrence,

produciéndose una suerte de reestructuración. La brigada Caupolicán, de carácter operativo, en una segunda etapa, dirigió sus acciones en contra de militantes de los partidos socialista y comunista.

La permanencia de los detenidos fue indeterminada en Terranova, dependió exclusivamente de la calidad del detenido y de los conocimientos respecto de la estructura del partido.

El recinto de "**Simón Bolívar**", de calle Simón Bolívar N° 8630, comuna de La Reina, contó con una sola entrada por un portón metálico, una casa de material ligero, un gimnasio con 3 camarines, una caseta de guardia, un casino, una cancha de baby fútbol y estacionamientos. Constituyó el asiento de la brigada "**Lautaro**", la que en sus inicios solo veló por la seguridad del General Manuel Contreras, su entorno familiar y labores de índole investigativo, relacionadas con denuncias. Se constituyó con personal de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas, que luego, fueron trasladados a dependencias a calle Diagonal Paraguay, Torre 5 en la Remodelación San Borja y, a mediados de 1975, por el cambio de residencia de Manuel Contreras a La Reina, al cuartel ubicado en calle Simón Bolívar donde permanecieron hasta el primer trimestre de año 1977; traslado que se efectuó bajo el mando del Capitán de Ejército Juan Hernán Morales, quien estuvo a cargo de la Brigada tanto en la "Torre 5", como en "Simón Bolívar".

El cuartel de Simón Bolívar se vio alterado a mediados de 1976 con la llegada desde Villa Grimaldi del grupo del capitán de Ejército Germán Barriga y del Teniente de Carabineros Ricardo Lawrence Mires, los que se instalaron en dependencias del casino, encasillándoseles según algunos, bajo el nombre de "Mehuín". Los grupos de Barriga y Lawrence gozaron de cierta autonomía para realizar sus labores, sin perjuicio del grupo de confianza del Capitán Morales, denominado "Los míos" e integrado por varios infantes de marina que colaboraron regularmente en los procedimientos operativos realizados por los agentes de Barriga y Lawrence. No obstante la autonomía de la que gozaron, la gran mayoría de los agentes, coincide en sindicarse que tanto Barriga como Lawrence recibieron órdenes del capitán Morales Salgado. Desde la llegada de este nuevo grupo de agentes se produjo una transformación del cuartel desde una brigada de seguridad a un centro de exterminio.

La principal misión de los oficiales Barriga y Lawrence, fue la eliminación de la cúpula del Partido Comunista y de sus militantes, por lo que se realizaron operativos coordinados por Morales Salgado con la activa participación de los agentes de Barriga y Lawrence. El cuartel, empezó a recibir prisioneros, trasladados principalmente en camionetas marca Chevrolet, modelo C-10, que ingresaban con la vista vendada a los camarines, acondicionados como celdas, en los que esperaban sus interrogatorios, efectuados por los oficiales Morales, Barriga y Lawrence. Producto de los interrogatorios, los prisioneros eran sometidos a brutales sesiones de torturas, las que consistían en la aplicación de electricidad "La Parrilla", "Submarino Seco" y "Golpizas"; todos los cuales tenían como fin, obtener información acerca de las misiones, recursos, integrantes y, organigramas de las organizaciones políticas. Producto de las torturas los detenidos morían, sin haber indicios de sobrevivientes, atribuyéndosele la calidad de centro de exterminio de la Dina. Varios detenidos, con posterioridad a las torturas, eran inyectados, con un líquido, al parecer "Pentotal", utilizado para acelerar la muerte.

Los cuerpos de los detenidos se sujetaban a un trozo de riel con alambres, se envolvían en trozos de polietileno y en sacos paperos, nuevamente asegurados con alambres y, en la noche, trasladados al Regimiento de Paracaidistas del Ejército de Chile en "Peldehue", Colina, en el que se subían a helicópteros "Puma", pertenecientes al Comando de Aviación del Ejército, para ser lanzados al mar. Otros cuerpos, se llevaron a una mina abandonada en el sector de "Cuesta Barriga" y se arrojaron en piques profundos y otros, según indica Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, se llevaron a sectores del Cajón del Maipo y se arrojaron en los acantilados.

144.- Declaración de **Odlanier Rafael Mena Salinas** de foja 10.585, de 1 de diciembre de 2009, por la que relata que, estuvo a cargo de la Dirección de Inteligencia del Ejército desde el 12 de febrero hasta el 2 de septiembre de 1975 y, que desde el comienzo tuvo múltiples dificultades con el accionar de la Dina, hasta que tomó conocimiento de una orden ministerial firmada por el Ministro del Interior Cesar Benavides y de Defensa Nacional, Hernán Brady Roche, donde se subordinó a todos los servicios de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, de Carabineros e Investigaciones a la Dirección de Inteligencia Nacional; momento desde el cual decidió dejar su cargo. Posteriormente, supo que ese documento fue elaborado por la Dina, es decir por Contreras, lo que verificó por su redacción y estructura.

145.- Atestado de **Enrique Erasmo Sandoval Arancibia**, de foja 10.591, de 17 de noviembre de 2004, por el que expresa que, como integrante de la Dina, en enero de 1978, recibió la información que en una mina de Cuesta Barriga un cazador de conejos encontró cuerpos humanos en una fosa. Comprobó su efectividad, por lo que Pantoja ordenó ocupar ácido, a lo que se negó, reportando la situación al Director General Mena, quién dispuso sacar los restos. Hizo la labor con los miembros de su agrupación, fueron a la mina durante tres días y encontraron numerosos cuerpos, más de 20, ya que usaron 50 sacos paperos aproximadamente. Cree que esas personas fueron dejadas allí muertas, quedándole la impresión que ese lugar fue utilizado en distintos períodos como depósito de cuerpos. Cargaron los sacos en un camión y los llevaron una parcela de Malloco por orden del General Mena, pero antes de abandonar la mina, tiró cuerpos de perros muertos para justificar la presencia de huesos. No tiene idea que hicieron con los sacos, aunque supone que se lanzaron al mar.

En foja 10.595, de **17 de febrero de 2005**, precisa que barrió con una escoba, para que no quedaran restos ni huellas, ya que sacaron entre 50 y 80 sacos llenos de restos humanos, extrayendo todo lo que revelara la presencia de restos humanos. Pasó la noche en la parcela de Malloco y al día siguiente, tipo 07:00 u 08:00 horas salió en dirección a Cuesta Chacabuco, a los terrenos del Aeródromo. Descargaron el camión y se fueron del lugar, sin saber lo que se hizo con los sacos, aunque dedujo que fueron lanzados al mar. El sector del aeródromo es conocido como Peldehue; Cuesta Chacabuco.

146.- Testimonio de **Heraclio Benito Núñez Yáñez** de foja 10.600, de 24 de noviembre de 2004, el cual postula que los primeros días de 1979, estando destinado a la CNI y teniendo el rango de mayor, su jefe Jerónimo Pantoja, dispuso que hiciera un control de lejos, del traslado de unos bultos que llegaron de Cuesta Barriga a una parcela de Malloco. Los bultos llegaron envueltos en sacos y bolsas, más de 10, para luego ser trasladados a Peldehue, en un camión chico.

147.- Dichos de **Carlos Fuchslocher Cárcamo**, de foja 10.656, de 16 de abril de 2010, a través del que refiere que, siendo militante comunista consideró que la represión contra dicho partido comenzó en febrero de 1976 con la caída de José Weibel, para continuar, con la del Chino Díaz en el mes de mayo de 1976 y luego, con los equipos de mayo, agosto y diciembre de 1977. Entiende, que la Dina llegó fácilmente a las directivas, a través de los enlaces, constituidos por ejemplo, con Eliana Espinoza y la chica Elisa Escobar. La primera directiva que cayó estuvo encabezada con el obrero marroquino Mario Zamorano, luego Uldarico Donaire, Rafael Cortez, Jorge Muñoz Poutays y el sindicalista Jaime Donato Avendaño. La Dina, descubrió el inmueble de calle Conferencia y se instaló a fin de esperar la llegada de los miembros de la Directiva Nacional, los que a medida que llegaron quedaron detenidos, resultando herido Zamorano.

148.- Relatos de **Patricio Ignacio Zambelli Rastelli** de foja 10.712, de 13 de octubre de 2008 y de foja 10.717, de 19 de mayo de 2010, por medio de los que indica que, fue destinado a la Dina en 1976 en Comisión de servicio extrainstitucional y, en Terranova, supo que los jefes de equipos Lawrence y Barriga combatieron el Partido Comunista.

149.- Manifiestos de **Hugo Luis Castillo Ovalle** de foja 10.770, de 25 de junio de 2010 y, de foja 10.789, de 15 de julio de 2010, por los que señala que, en 1974 pasó a formar parte de la Dirección de Inteligencia Nacional, trabajó bajo el mando de Ricardo Lawrence en el cuartel Venecia, donde efectuó vigilancia y seguimiento de personas, la mayoría del Partido Comunista y luego, en el cuartel Simón Bolívar, en el que también trabajó Barriga con unos 15 agentes.

En Simón Bolívar supo que Víctor Díaz, apodado "El Chino", estuvo detenido, lo vio dos o tres veces con problemas al caminar, pero en una situación mejor a las de los otros presos. Fue el detenido que estuvo más tiempo en el cuartel, tuvo una máquina de escribir y papel.

Recuerda que fue a Peldehue en 1976, junto a Lawrence, Barriga y los integrantes de su equipo; oportunidad en que se ocupó de la seguridad de una comitiva de vehículos que llevó detenidos, le parece vivos. Se subió al helicóptero, donde iban 5 o 6 cuerpos envueltos en sacos paperos, que fueron botados al mar por una escotilla del centro del piso de la nave. Los detenidos lanzados al mar provenían de Villa Grimaldi.

150.- Informe policial N° 531, de foja 10.866, extendido por la oficina Central Nacional Interpol, de la Policía de Investigaciones, de 24 de agosto de 2010, que indica que la Dirección Nacional de Migraciones de Argentina informó que no resultó posible obtener los movimientos migratorios de Onofre Jorge Muñoz Poutays y Mario Jaime Zamorano Donoso en el período solicitado (a partir del 10 de mayo de 1976). Añade, que si bien, la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional es la repartición encargada de controlar el ingreso, egreso y reingreso de personas al territorio nacional, los consultados no registran movimientos migratorios.

151.- Informe policial N° 603, de foja 10.905, elaborado por la oficina Central Nacional Interpol, de la Policía de Investigaciones, de 24 de septiembre de 2010, que da cuenta que, Interpol Buenos Aires comunicó que consultados los movimientos migratorios de Onofre Jorge Muñoz Poutays y Mario Jaime Zamorano Donoso en el sistema SICAM de la Dirección Nacional de Migraciones, arrojaron resultados negativos.

152.- Exposición de **Haroldo Pérez Santibáñez** de foja 10.881, de 9 de septiembre de 2010, a través del que sostiene que, tras el 11 de septiembre de 1973 fue militante comunista en la clandestinidad y fue detenido el 26 de agosto de 1976 por agentes de la Dina. En Villa Grimaldi estuvo dos días sometido a toda clase de torturas, principalmente corriente eléctrica. Se lo mantuvo en la "Torre" en las llamadas cajoneras, cubículos muy pequeños, en los que hubo muchos detenidos. En los interrogatorios, exigieron que entregara nombres de dirigentes, razón por la que se detuvo a tanta gente del partido en 1976.

Conoció a Lenin Díaz, Víctor Díaz López, Mario Zamorano, Jaime Donato Avendaño, Jorge Muñoz Poutays, Elisa Escobar y Eliana Espinoza; todos del Comité Central del Partido Comunista; sin embargo, no los vio en Villa Grimaldi, puesto que casi siempre estuvo con los ojos vendados.

153.- Enunciación de **Manuel Ciriaco Mieres Alegría** de foja 10.888, de 15 de septiembre de 2010, a través del que refiere que fue militante comunista, detenido por agentes de la Dina en junio 1976 y, en agosto de 1976, llevado a Villa Grimaldi, torturado, mantenido en la torre y, sacado a la calle para ver si reconocía a otros compañeros. Le consta que estuvieron detenidos en tal lugar militantes comunistas.

154.- Declaración de **Juan Guillermo Orellana Bustamante** de foja 10.921, de 6 de octubre de 2010, mediante la que indica que fue destinado al Comando de Aviación del Ejército, ubicado en Tobalaba, en el que tuvo a cargo una aeronave SA 330 Puma "H255". El 12 de septiembre de 1973, se posó en el Club de Golf de las Rocas de Santo Domingo y vio cuando cargaron a tres personas en el helicóptero con la vista vendada y atados a un pedazo de riel. Se adentraron en el mar y el capitán a cargo lanzo a los tres detenidos. Solo supo que fueron dirigentes sindicales comunistas y socialistas.

En una primera etapa, los detenidos fueron lanzados vivos al mar, en una segunda, se les envió a Peldehue, donde se fusilaron y lanzaron al mar, lo que se comentó entre los funcionarios del aeródromo y porque vio helicópteros ensangrentados y, en una tercera etapa, se utilizaron otras formas de dar muerte, como por ejemplo el gas sarín.

155.- Atestado de **Laura Ester Atencio Abarca** de foja 11.083, de 22 de marzo de 2011, por el que manifiesta que es hija de Vicente Atencio Cortez, militante comunista, que fue detenido el 11 de agosto de 1976, dentro del marco de la represión contra el partido y, que tras una investigación, por los dichos de otros militantes, ha podido establecer las chapas de los miembros del Partido Comunista, hoy desaparecidos, como por ejemplo, Víctor Díaz de chapa "Antonio"; Mario Zamorano de chapa "Solis" u "Osorio"; Uldarico Donaire de chapa "Julio" y; Jorge Muñoz de chapa "Carlos".

156.- Testimonio de **Silvia Inés Cornejo Cuevas** de foja 11.323, de 2 de mayo de 2011, a través del que informa que como integrante del partido comunista pasó a la clandestinidad el 11 de septiembre de 1973 y, que si bien, no es testigo presencial de los hechos, por sus compañeros tomó conocimiento de las detenciones de calle Conferencia; domicilio en el que se montó una ratonera por los servicios de seguridad, al estar vigilado por agentes de la Dina. Fueron detenidos Zamorano, Muñoz, Donato, Donaire y Elisa Escobar, que trabajó como enlace. También conoció a Lenin Díaz, Víctor Díaz, secretario general del

Partido Comunista y, a Eliana Espinoza que trabajó como enlace de éste último.

157.- Relato de **Juan Carlos Arriagada Acuña** de foja 11.325, de 3 de mayo de 2011, por medio del que sostiene que, como integrante del partido comunista pasó a la clandestinidad después del 11 de septiembre de 1973 y, que en 1976, ya apreciaban las acciones de detención y desaparición de dirigentes comunista. Se decía, que el MIR había sido exterminado, al igual que el partido Socialista, por lo que ahora comenzaba el exterminio de los comunistas. En ese contexto, tomó conocimiento de las detenciones de calle Conferencia, precisamente cuando Jorge Muñoz Poutays no llegó a una reunión. En calle Conferencia fue detenida una parte de la dirección clandestina del partido, esto es, Mario Zamorano, Uldarico Donaire, conocido como compañero "Cortés", Jorge Muñoz, Jaime Donato y Elisa Escobar, que fue enlace de Mario Zamorano y cumplió labores de preparación de las casas donde se realizaron las reuniones. Por su parte, añade que Lenin Díaz fue comunista, economista y trabajó en la Dirección del partido, Víctor Díaz fue secretario general suplente, detenido en la casa de Jorge Canto y, Eliana Espinoza, enlace de Víctor Díaz.

158.- Dichos de **Omar Rigoberto Rosales Chávez** de foja 11.327, de 3 de mayo de 2011, a través del que indica que, al ser militante comunista fue detenido el 11 de agosto de 1976 por agentes de la Dina y trasladado a Villa Grimaldi, donde estuvieron detenidos otros integrantes comunistas y, donde le aplicaron corriente eléctrica y golpes.

159.- Manifiesto de **Elena Iris Rojas Araya** de foja 11.328, de 3 de mayo de 2011, la que señala que tiene una larga vinculación con el partido comunista, por lo que tuvo que pasar a la clandestinidad tras el 11 de septiembre de 1973. Se enteró de las detenciones de calle Conferencia, en la que se montó una "Ratonera" por los servicios de seguridad, también de las detenciones de Lenin Díaz y Víctor Díaz con el que se reunía cada 15 días y, de Eliana Espinoza, la que cumplió rol de enlace.

160.- Exposición de **Sergio Helio Ovalle Farias** de foja 11.348, de 4 de mayo de 2011, mediante la que postula que, al 11 de septiembre de 1973 era miembro del Comité Central de Partido Comunista, por lo que pasó a la clandestinidad. En 1976 estuvo vinculado con gente enlace de la directiva del partido; esto es, con Elisa Escobar, entre otros. Se enteró de las detenciones de calle Conferencia cuando se encontraba en el extranjero, al igual que de las detenciones de Lenin Díaz, Víctor Díaz y, Eliana Espinoza. Cree, que Elisa Escobar tuvo mucho que ver con las detenciones de calle Conferencia y con las posteriores de Víctor Díaz, Eliana Espinoza y Lenin Díaz, porque cuando estuvo en Londres, conversó con Cristina Castillo, quien le dijo que cuando estuvo detenida en los días posteriores a las detenciones de calle Conferencia, mientras se la torturó en la parrilla, apareció Elisa Escobar, fumando, acompañada por otros agentes, pidiéndole que dejara de sufrir y contara todo lo que sabía, porque ella, ya había contado todo.

161.- Manifestación de **Dolores Amparo Carvajal Campusano** de foja 11.371, de 6 de junio de 2011, mediante la que refiere que es hija de la ex senadora Julieta Campusano, motivo por el que conoció a Mario Zamorano, Onofre Muñoz, Uldarico Donaire, Jaime Donato Avendaño, Elisa Escobar Cepeda, Lenin Díaz Silva, Eliana Espinoza

Fernández y Víctor Díaz López; detenciones de las que tomó conocimiento por sus familiares, cuando se encontraba en la correccional de mujeres.

162.- Deposition de **Vilma Eliana Rojas Alfaro** de foja 11.377, de 15 de junio de 2011, por la que indica que, al 11 de septiembre de 1973 era diputada del partido comunista, por lo que pasó a la clandestinidad. Conoció a todas las víctimas de la investigación y sabe por sus compañeros que fueron detenidos en una ratonera montada por la Dina en calle Conferencia. Añade, que Elisa Escobar fue enlace de la Dirección Central, detenida en calle Conferencia y luego, paseada por los agentes a fin de dar con el paradero de otros compañeros, lo que le consta porque la vio en Providencia, después de su detención, al igual que otros compañeros en el centro de Santiago.

163.- Copia de declaración de **Jorge Luis Venegas Silva** de foja 11.477, de **2 de abril de 2002**, mediante la que indica que fue destinado a la Dina y en mayo de 1975 a Villa Grimaldi, lugar en el que hubo una Torre que se utilizó para interrogar y torturar detenidos, al igual que para mantener gente detenida. En Villa Grimaldi, cumplió labores de guardia de portería hasta fines de 1979, cuartel en el que los agentes usaron camionetas Chevrolet C-10 y automóviles para sacar e ingresar detenidos.

En fotocopia de foja 11.484, de **23 de enero de 2008**, añade que los detenidos de Villa Grimaldi eran tratados con corriente eléctrica, golpes de puño y pies, privación de alimentos y colgamientos de extremidades. Los agentes operativos al salir a la calle usaban un brazalete, recuerda uno de color verde.

En foja 11.783, de **16 de abril de 2013**, ratifica sus dos declaraciones anteriores y precisa, que la guardia a cargo de los detenidos era distinta a la de portería y perímetro, ya que la primera era conformada por agentes operativos.

164.- Querella criminal de foja 11.553, interpuesta por **Ana Lorena Díaz Ramírez** (hija de Lenin Díaz), el 18 de abril de 2012, en contra de Juan Manuel Contreras Sepúlveda, Pedro Espinoza Bravo, Ricardo Lawrence Mires, Heriberto del Carmen Acevedo, otros y, todos los que resulten responsables, en calidad de autores, cómplices o encubridores, por los delitos de secuestro calificado, aplicación de tormentos y asociación ilícita, cometidos en contra de su padre. Relata, que Lenin Díaz Silva, economista y miembro de la comisión técnica del Partido Comunista fue privado de libertad el 9 de mayo de 1976, a las 09:00 horas, en circunstancias que el día anterior había quedado de juntarse con Elisa Escobar Cepeda en el inmueble de calle Gaspar de Orense N° 993, comuna de Quinta Normal, pero ésta, que ya había sido detenida con anterioridad, iba acompañada de un agente de la Dina, que lo aprendió y trasladó al cuartel Villa Grimaldi, sin que tengan noticias de su paradero.

165.- Querella criminal de foja 11.585, interpuesta por **Marta Pérez Pérez** (cónyuge de Uldarico Donaire Cortez), **Marta Juana Donaire Perez**, **Miriam Soledad Donaire Pérez**, **Roberto Aníbal Donaire Pérez** y **Víctor Alejandro Donaire Pérez** (hijos de Uldarico Donaire Cortez), **Álvaro Daniel Muñoz Marín** y **Rodrigo Elías Muñoz Marín** (hijos de Onofre Jorge Muñoz Poutays), **Raúl Marcelo Muñoz Poutays** (hermano de Onofre Jorge Muñoz Poutays), **Ninfa Ana Espinoza Fernández** (hermana de Eliana Marina Espinoza Fernández), **Mariana Hilda Guzmán Núñez** (cónyuge de Jaime Patricio Donato

Avendaño), **Iván Patricio Donato Guzmán, Alex Wladimir Donato Guzmán, Nelson Esteban Donato Guzmán, Mauricio Claudio Donato Guzmán, Jaime Andrés Donato Guzmán** (hijos de Jaime Patricio Donato Avendaño) y, **Cecilia del Carmen Escobar Cepeda** (hermana de Elisa del Carmen Escobar Cepeda), en contra de Juan Manuel Contreras Sepúlveda, Pedro Espinoza Bravo, Ricardo Lawrence Mires, Heriberto del Carmen Acevedo, otros y, todos los que resulten responsables, en calidad de autores, cómplices o encubridores, por los delitos de secuestro calificado, aplicación de tormentos y asociación ilícita, cometidos en contra de sus familiares; Uldarico Donaire Cortez, Onofre Jorge Muñoz Pautas, Eliana Marina Espinoza Fernández, Jaime Patricio Donato Avendaño y Elisa del Carmen Escobar Cepeda. Argumentan, que sus familiares fueron detenidos en un operativo de calle Conferencia, conocido como "Ratonera", que tuvo su principio de ejecución el 28 de abril de 1976, cuando María Teresa Zúñiga fue interceptada por agentes de la Dina y llevada a Villa Grimaldi, donde fue interrogada respecto de los dirigentes comunistas Mario Zamorano y Víctor Díaz.

Precisan, que Onofre Jorge Muñoz Poutays, casado, ingeniero civil, miembro del Comité Central del Partido Comunista, fue detenido a los 43 años, el 4 de mayo de 1976, alrededor de las 21:00 horas, cuando llegó al inmueble de calle Conferencia 1587, siendo trasladado al cuartel Villa Grimaldi por los gentes de la Dina, sin que tengan noticias de su paradero.

Uldarico Donaire Cortez, casado, cuatro hijos, obrero gráfico, encargado de control y cuadros del Comité Central del Partido Comunista, fue detenido a los 51 años de edad.

Jaime Patricio Donato Avendaño, casado, cinco hijos, mecánico eléctrico, dirigente sindical, ex Director Nacional de la CUT y miembro del Comité Central del Partido Comunista, fue detenido a los 41 años de edad el 5 de mayo de 1976, al igual que Uldarico Donaire Cortez, ambos en el inmueble de calle Conferencia 1587 y llevados por agentes de la Dina a Villa Grimaldi, sin que tengan noticias de su paradero.

Elisa del Carmen Escobar Cepeda, soltera, obrera, integrante del Partido Comunista y encargada de hacer el enlace con la directiva fue aprehendida a los 42 años de edad el 6 de mayo de 1976 en el mismo inmueble de calle Conferencia, llevada a Villa Grimaldi, desde donde se le perdió el rastro.

Eliana Marina Espinoza Fernández, soltera, comerciante, integrante de la Comisión Nacional de propaganda del Partido Comunista fue detenida a sus 44 años de edad, el 10 de mayo de 1976, llevada al cuartel de Villa Grimaldi, sin que tengan noticias de su paradero.

166.- Declaración de **Luis Silvio Ciocca Gómez** de foja 11.835, de 13 de junio de 2013, por la que relata que, en su calidad de dentista atendió en dos ocasiones a Jorge Muñoz Poutays; la primera antes del 11 de septiembre de 1973, en que Jorge llegó muy confiado y, la segunda, después de esa fecha, en la que le contó que aprovechaba de ver a sus hijos de lejos cuando se dirigían a su consulta, ya que se encontraba en la clandestinidad.

167.- Atestado policial de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo**, de foja 3 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **19 de enero de 2007**, por el que informa que en 1974, a la edad de 15 años, se desempeñó como asistente de mozo en la casa del General Manuel Contreras. Luego de dos años, pasó a cumplir funciones como empleado

civil en la Dina, encuadrado en la brigada Lautaro, al mando del capitán Morales Salgado e, integrado por Germán Barriga y Ricardo Lawrence, entre otros. En un comienzo, fue incorporado al rol de guardia, donde vio ingresar a varios detenidos; procedimientos que estuvieron a cargo y participaron el capitán Morales, Germán Barriga y Lawrence, entre otros. Los detenidos fueron trasladados a los calabozos entre el casino y el gimnasio donde fueron torturados. Las torturas e interrogatorios fueron efectuadas siempre por los agentes aprehensores y en muchas oportunidades, en presencia de Morales o Lawrence. En una ocasión un detenido murió producto de aplicación de corriente y luego, fue trasladado a Peldehue, junto a otros detenidos. El procedimiento de traslado fue siempre igual y consistió en envolverlos en polietileno con un trozo de riel amarrado al cuerpo, en sacos paperos con alambres e introducidos en el portamaletas de los vehículos, trasladados hasta Peldehue, luego eran lanzados al mar desde helicópteros tipo Puma. En Simón Bolívar se produjeron muchas muertes de detenidos.

La unidad a cargo de Barriga, denominada "Delfín" llevó los detenidos hasta un sector ubicado al costado de la oficina principal de la brigada, utilizada como oficina y sala de tortura. Trasladaron a ese sector a una detenida embarazada, que falleció producto de las torturas y, al día siguiente, estuvo detenido un profesor universitario, también sometido a torturas y posterior muerte. Tanto la mujer como el profesor universitario fueron envueltos en bolsas plásticas y trasladados a Peldehue.

A todos los detenidos muertos, se les quemaron las huellas dactilares y cualquier cicatriz identificable, con un soplete a parafina, procedimiento realizado por cualquier agente. Se les sacaron las pertenencias de valor, incluidas las tapaduras de oro de sus dentaduras.

Las conexiones con otras unidades militares, fueron a través de citófonos con línea directa, donde por lo general, el capitán Morales o Lawrence, entre otros, se comunicaron con Peldehue.

A fines de 1976, ingresó un detenido de edad, apodado "Chino Díaz", alto dirigente del Partido Comunista, que permaneció en el sector de los calabozos, solo, aislado y a cargo del Capitán Juan Morales Salgado. Tuvo una pierna fracturada y fue atendido por la Teniente Calderón. Lo vio deteriorado, física y psicológicamente, producto de las torturas, en las que cree participaron todos los agentes.

Para la navidad de 1976 estuvo de guardia en el cuartel, acompañado de Emilio Troncoso Vivallos y Guillermo Ferrán, por lo que aprovechándose de la ausencia de sus compañeros, trasladó al Chino Díaz al casino, para compartir su cena, conversó con él unos 45 minutos y luego lo devolvió al calabozo.

Tiempo después, recuerda que una tarde, alrededor de las 18:00 o 19:00 horas, el capitán Morales llamó a Daza y a Escalona y les ordenó eliminar al "Chino Díaz", por no tener nada más que entregar; orden que escuchó porque estaba en el patio del cuartel. Al cabo de unos minutos, Morales le ordenó prestar colaboración a los agentes, por lo que se dirigió al calabozo y vio cuando le sacaron de la cabeza una bolsa plástica, desataron sus pies y manos, colocaron bolsas de polietileno y le ataron un riel, además de ponerle sacos paperos. Antes de su llegada al calabozo, ingresó la Teniente Calderón y le aplicó una inyección con cianuro. Le pidieron cargar el bulto en el hombro y trasladarlo hasta un auto en el estacionamiento con su maleta abierta. El vehículo fue

conducido por Fernando Escalona, junto al capitán Morales y otro que no recuerda.

Al cuartel Simón Bolívar llegaron muchos detenidos, pero todos fueron eliminados de diferentes formas, ninguno salió con vida, siendo un cuartel de exterminio.

En foja 12, de **20 de enero de 2007**, extraída del cuaderno separado "Conferencia 1", ratifica su relato anterior y describe al predio de Simón Bolívar como de 80 metros por 80 metros, con entrada por la vereda norte de Simón Bolívar, donde hubo una caseta de guardia, ocupada por un guardia armado y otros 4. Los camarines fueron usados como 3 calabozos; máximo 3 prisioneros por celda, donde interrogó y mató a sus detenidos la brigada Lautaro; en cambio, Barriga y Lawrence, en la dependencia que cumplió la función de oficina y sala de tortura.

Los detenidos que vio en los calabozos estaban sin vendas y sin esposas; cree porque no saldrían vivos. El personal de guardia se encargó de administrarles los alimentos. Los interrogatorios fueron recogidos en grabadora y luego transcritos, para posteriormente ser tipiados a máquina.

Los detenidos ingresaron al cuartel en vehículos. Sólo los agentes del cuartel llevaron detenidos y vio ingresar a varios; procedimientos a cargo de Juan Morales, Barriga y Lawrence. A los detenidos se les dio muerte en el interior del cuartel, fueron retirados sin vida y, quien dispuso y ordenó la muerte fue; Juan Morales Salgado. Hubo varios procedimientos para matar a un detenido, como inyectarlos con cianuro o asfixiarlos con una bolsa plástica.

Los alambres, rieles, sacos y bolsas con las que envolvieron a los muertos, fueron guardadas en el gimnasio a la vista de todos. Los cuerpos sin vida fueron sacados en el portamaletas del automóvil Chevrolet Nova de a 1, 2 y hasta 3 cadáveres. Los mismos que realizaban el proceso llevaban el vehículo a Peldehue, a las minas de cal de Lonquén y a los acantilados del Cajón del Maipo

Los detenidos en los calabozos de los camarines fueron aprehendidos de la brigada Lautaro y, normalmente los detenidos de Lawrence y Barriga no permanecieron más de un día en la oficina de interrogación y tortura.

A fines de 1976, ingresó un hombre comunista, de bigote, apodado "El Chino", de nombre Víctor Díaz. Fue llevado por los agentes de Morales Salgado y estuvo detenido en el sector de los camarines, en el calabozo, frecuentemente torturado. Para la navidad de 1976 o 1977, llevó al "Chino" al casino y le sirvió pavo y papas mayo. Conversó y luego, lo devolvió al calabozo; momento en que éste se emocionó, lloró y le dio las gracias. Víctor Díaz permaneció siempre en el mismo calabozo, donde se le torturó para que entregara información.

Entre 15 o 20 días después de esa cena, cerca de las 18:00 o 19:00 horas el capitán Juan Morales, dio la orden al Chanco Daza y a Escalona de eliminar al Chino Díaz. Corrió al calabozo y se cruzó con la Teniente Gladys Calderón, por lo que dedujo que aquella efectuó su trabajo habitual de inyectar el cianuro. En el calabozo, vio a Díaz sentado en una litera, sostenido por Daza, quien con sus manos le sacaba una bolsa plástica de su cabeza. Díaz tenía embolsados sus pies y parte del tronco con una bolsa de polietileno grueso y, entre Daza y Escalona lo metieron en una bolsa de polietileno desde la cabeza hacia el tronco, le amarraron un trozo de riel sobre el vientre con alambre tipo

de fardo y luego, lo ensacaron por arriba y por abajo. Acto seguido, Escalona le ordenó cargarlo en el hombro hasta el automóvil Chevy Nova con el portamaletas abierto. Cuando llegó al auto estaban presentes la mayoría de los agentes. Escalona y Daza empujaron el cadáver al portamaletas del vehículo en el que salieron Juan Morales, Escalona que conducía y le parece que Ferrán. Cree que su cuerpo se tiró a Lonquén o al mar. Fue el último prisionero que quedó en el cuartel en ese momento.

En foja 45, de **23 de enero de 2007**, del cuaderno separado "Conferencia 1", ratifica su declaración precedente y aclara que cenó con Víctor Díaz la navidad de 1976 y no de 1977.

Mientras el Chino estuvo en los calabozos, fue interrogado tanto por Juan Morales, Barriga y Lawrence. Su muerte se produjo a comienzos de 1977. Reconoce a Víctor Díaz de las fotografías exhibidas por el Tribunal.

En foja 444, de **5 de febrero de 2007**, del cuaderno separado "Conferencia 1", ratifica sus declaraciones anteriores y recalca que cuando él (declarante) entró en el calabozo Víctor Díaz ya estaba muerto. Quienes participaron en sus interrogatorios y torturas, deben haber sido las personas que normalmente interrogaban; es decir, Daza, Escalona, Lawrence, Barriga, "El Elefante", Marco Antonio y Pichunmán, entre otros.

Las mujeres pasaban como secretarias, pero todas eran operativas.

Los grupos comandados por Barriga y Lawrence quisieron independizarse de la brigada Lautaro; sin embargo, quedaron bajo el mando de Juan Morales Salgado.

En foja 4168, de **26 de noviembre de 2007**, del cuaderno separado "Conferencia 1", insiste que Simón Bolívar fue un cuartel de exterminio de la Dina.

En foja 181, del cuaderno separado "Conferencia 1", de **29 de enero de 2007**, recalca que estuvo presente cuando Morales dio la orden de eliminar a Díaz a Daza y a Escalona; orden que supuestamente vino de Contreras.

168.- Testimonio policial de **Carlos Segundo Marcos Muñoz**, de foja 241 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **30 de enero de 2007**, en el que comunica que en marzo de 1976, llegó al cuartel Simón Bolívar con la finalidad de cooperar como ayudante de cocina, cuartel en el que funcionó la brigada Lautaro al mando del Mayor Juan Morales Salgado. Vio llegar a muchos detenidos que fueron recluidos en los calabozos, correspondiéndole llevarles la alimentación, siempre acompañado de un agente.

En una oportunidad, le tocó llevar comida a un detenido que llegó en la noche, recluido en una habitación ocupada por agentes solteros, con comodidades que no tuvieron otros detenidos, es decir, cama y televisión. Se le llevó desayuno, almuerzo y cena y fue tratado en forma especial, ya que colaboró con información. Estuvo alrededor de tres meses, de nombre Víctor Díaz, apodado "El Chino". En varias oportunidades le ayudó en la cocina, acompañado de un agente, por lo que lo conoció muy bien. Un día, cuando llegó a su trabajo, en horas de la mañana, supo por Díaz Radulovich que el Chino Díaz había sido asfixiado y que la Teniente Gladys Calderón, le había aplicado una inyección para provocar su muerte. Durante la mañana, observó que su cuerpo fue trasladado hasta el gimnasio del lugar, donde Pichunmán le

quemó sus huellas dactilares y su cara con un soplete, para luego, colocar su cuerpo en sacos "paperos". Luego, un ayudante de mozo de nombre Jorgelino Vergara, cargó el bulto en su hombro hasta el portamaletas del Chevi Nova de Morales Salgado. El vehículo salió en dirección desconocida, conducido por Daza y tripulado por Escalona; momento en que estuvieron presentes el mayor Morales, Valdebenito y el Teniente Chaigneau, entre otros. Del set fotográfico exhibido, reconoce a Víctor Díaz, apodado "El Chino", quién mientras estuvo en "Simón Bolívar", se dijo que colaboró con información de otros partidarios de izquierda, por lo que llegaron otros detenidos. Por comentarios, supo que todos los detenidos que llegaron al cuartel fueron interrogados y torturados durante la noche y, en los casos que morían tirados al mar.

Recuerda que en ese cuartel, cumplió funciones otra agrupación a cargo del Capitán Barriga, que también llegó con detenidos; agrupación que al igual que la Lautaro, fue completamente operativa, razón por la cual, la mayoría de los agentes, a excepción de las mujeres, realizaron operativos.

En foja 256 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **30 de enero de 2007** ratifica lo narrado e incorpora, que su contratación se debió precisamente a que llegó al cuartel la brigada Purén, comandada por Barriga y Lawrence, con alrededor de 40 agentes operativos, trabajo que hicieron preferentemente de noche, llevando detenidos vendados. Tanto los agentes de la brigada Lautaro como los de Barriga y Lawrence fueron netamente operativos, a excepción de las mujeres, que entiende realizaron labores administrativas y de guardia.

Cree que Víctor Díaz estuvo en el cuartel desde aproximadamente septiembre u octubre de 1976 y también durante la navidad de 1976, porque Jorge Vergara le confió que cenó con él. Por Díaz Radulovich se enteró que fue asfixiado, que la Teniente Calderón le aplicó una inyección para ocasionarle la muerte y, por Jorge Vergara tomó conocimiento, de que aquel cargó su cuerpo hasta el portamaletas del Chevy Nova de Morales Salgado, quien salió del cuartel junto a Daza y Escalona. No está seguro si Pichunmán le borró las huellas dactilares a Díaz; le parece que aquello correspondió con otro detenido.

El mayor número de detenidos que vio fue 12, torturados, ejecutados, ensacados y lanzados al mar, según se comentó. Aclara, que es imposible que una persona que trabajara en el cuartel no se diera cuenta que existían detenidos.

En foja **1452 del cuaderno separado "Conferencia 1"**, enfatiza que Víctor Díaz permaneció detenido tres meses en el cuartel, pudo salir de su celda habitación a estirar sus piernas y a caminar sin vendas, motivo por el cual conversó con él en varias ocasiones. Escuchó hablar a Radulovich y a Escalona que, al Chino, después de muerto, lo cortaron en dos, lo amarraron con alambres, le quemaron el rostro y huellas digitales con un soplete, lo echaron en bolsas de polietileno y lo llevaron en un automóvil a Peldehue, donde lo subieron a un helicóptero y lo arrojaron al mar.

169.- Declaraciones de **Jorge Alberto González Vega**, de foja 494 y 497 del cuaderno separado "Conferencia 1", de 5 y 6 de febrero de 2007 respectivamente, en las que indica que su padrastro, Carlos Marcos Muñoz, le llevó en junio de 1976, a trabajar a un casino de una casa quinta en calle Simón Bolívar, que se trataba de un recinto militar, con gran movimiento de personas. Cerca del casino, en unas

dependencias destinadas a calabozos hubo detenidos, que llegaron en vehículos tocando la bocina.

170.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido el 9 de febrero de 2007, por la Policía de Investigaciones de Chile, Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y de Derechos Humanos, el cual informa que la brigada Lautaro se creó el 1 de abril de 1974, siendo jefe el Capitán de Ejército Juan Hernán Morales Salgado y, como segundo jefe, el capitán de Ejército Jorge Marcelo Escobar Fuentes, dependiendo directamente del Director General de la Dirección de Inteligencia Nacional, General Manuel Contreras Sepúlveda; brigada que tuvo como misión, brindar seguridad personal a él y familia, como también cumplir órdenes de realización de trámites particulares, cuyo centro de operaciones fue el recinto ubicado en el piso 9, torre N° 5 de las Torres de San Borja.

A mediados de 1975, toda la agrupación Lautaro fue trasladada al inmueble de calle Simón Bolívar N° 8800, cercano al domicilio del General Manuel Contreras Sepúlveda, cuartel cuyo dormitorio principal fue ocupado por el Capitán Juan Morales Salgado, quién la reestructuró distribuyendo el personal, en guardia, conformado por todos en forma rotativa y por turnos; de emergencia; de búsqueda de información respecto de personas opositoras al régimen militar y; de seguridad de Manuel Contreras Sepúlveda y familia.

A fines de 1975, se designaron otros funcionarios para desarrollar labores y, en el mes de abril de 1976, a Juan Morales Salgado se le ordenó que la brigada Purén a cargo del capitán de Ejército Germán Barriga Muñoz y su segundo jefe, el Teniente de Carabineros Ricardo Lawrence Mires, pasarían a ocupar dependencias del cuartel con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, debiendo proporcionar toda la colaboración que necesitaran, en cuanto a recursos humanos de la brigada Lautaro, para la realización de sus operativos.

Así, al grupo de agentes de la brigada Purén, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas, como allanamientos, detenciones interrogatorios y aplicación de torturas.

Se estableció que los detenidos por razones políticas fueron ubicados en el gimnasio y casino del cuartel, interrogados y torturados a través de literas metálicas para la aplicación de corriente, para luego darles muerte por medio de órdenes de los oficiales de mayor antigüedad, a través del suministro de inyecciones con sustancias desconocidas, que generalmente cumplió la enfermera Gladys Calderón Carreño, con la asistencia de cualquier otro funcionario disponible. Luego, se procedió a la sofocación por asfixia, mediante la utilización de bolsas de material plástico, se colocaron los cuerpos al interior de sacos paperos amarrados con alambres y adosados a un trozo de riel. Seguidamente, cualquiera de los oficiales, Juan Morales Salgado o Ricardo Lawrence, entre otros, se comunicaron vía citófono o radial con la base militar ubicada en Peldehue, a quienes informaron que se trasladarían al lugar con los fallecidos, donde los cuerpos fueron subidos a un helicóptero "Puma" para ser arrojados al mar o, en su defecto, trasladados en vehículos hasta la mina de cal de Lonquén, en que eran depositados.

171.- Declaración de **Rosa Humilde Ramos Hernández** de foja 1347 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **6 de marzo de 2007**, en la que señala que se desempeñó en Villa Grimaldi desde los primeros

días de mayo de 1976, ocasión en la que percibió mucho revuelo porque habían muchas unidades que se preparaban para un operativo o, porque ya se había producido un gran operativo. Supo con el correr de los años, que habían capturado a la Cúpula del Partido Comunista.

172.- Atestados de Luis Arturo Urrutia Acuña de foja 1840, 1843 y 1847 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, por conversaciones se enteró de la llegada de 1 o 2 agrupaciones operativas, que pasaron a integrarse a Lautaro, a las cuales se les facilitó un gimnasio donde ingresaron los detenidos para los interrogatorios. Esas brigadas tomaron posesión del gimnasio, sus alrededores, el sector de los baños, la cocina y la cancha de baby fútbol. El método para ingresar detenidos fue avisar por radio a la guardia para que abrieran el portón, detenidos que eran trasladados hasta el gimnasio e interrogados. Por lo que vio, fueron unos 10 o 15 detenidos que pasaron por el cuartel, permanecieron un tiempo, fueron apremiados y se los llevaron en la noche. Se comentó mucho que se flageló a los detenidos.

173.- Informe policial N° 1781, de foja 4198 del cuaderno separado "Conferencia 1", de 28 de noviembre de 2007, elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y de Derechos Humanos, el cual establece la historia del inmueble ubicado en calle Simón Bolívar N° 8800, de la comuna de La Reina, lugar en que funcionó la brigada Lautaro de la Dina y donde actualmente existe un condominio.

174.- Informe policial N° 1822, de foja 4224 del cuaderno separado "Conferencia 1", elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y de Derechos Humanos, que concluye que el capitán Barriga Muñoz conformó la Brigada Purén, creada para la investigación y desarticulación del Partido Socialista, pudiendo presumir, que una vez acabada esta misión, se le encomendó la represión del Partido Comunista, funcionando en Villa Grimaldi o cuartel Terranova, a la que se integró en forma paralela, el grupo operativo de Ricardo Lawrence Mires; agrupación que funcionó hasta completar las operaciones relacionadas con la represión del Partido Comunista, entre estas, las de calle Conferencia y Bello Horizonte. Luego, esta unidad "Mehuín" es enviada a cumplir funciones al cuartel Simón Bolívar, donde rindieron cuenta en forma directa de los operativos contra el Partido Comunista a Manuel Contreras.

175.- Informe policial N° 259, de foja 4458 del cuaderno separado "Conferencia 1", elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y de Derechos Humanos, el cual establece que, al interior de la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, se produjo una reestructuración de agrupaciones o brigadas de trabajo, momento en el que el objetivo fue la desarticulación de los partidos políticos lo que se efectuó en el cuartel Terranova o Villa Grimaldi, en el que se logró la detención de la primera cúpula del partido comunista a principios de abril y la primera quincena de mayo de 1976. La agrupación de Barriga operó en el cuartel Villa Grimaldi y la de Lawrence, paralelamente en el cuartel Venecia y, sin perjuicio de lo anterior, los operativos fueron realizados de manera coordinada y muchas veces en conjunto, existiendo una relación directa entre ambas agrupaciones. A mediados del mes de

agosto o principios del mes de septiembre de 1976, las agrupaciones dependientes de Germán Barriga Muñoz y Ricardo Lawrence Mires pasaron a cumplir funciones operativas en el cuartel Simón Bolívar, donde funcionó la Brigada Lautaro, a cargo del mayor de Ejército Juan Morales Salgado, siendo la misión de la unidad, reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, realizando detenciones y exterminio de sus altos dirigentes. Los agentes prestaron una directa cooperación en operativos, detenciones, allanamientos, seguimientos, puntos fijos, interrogatorios y asesinatos de las personas en cautiverio, para después ser partícipes en la desaparición de sus cuerpos. El "modus operandis" fue recibir la orden, realizar el operativo, detener, trasladar al cuartel, interrogar, sacar información necesaria y proceder a la eliminación, cuando la persona no tenía más que aportar. El oficial más antiguo fue Germán Barriga Muñoz (Ejército) seguido por Ricardo Lawrence Mires (Carabineros), siendo jefe y subjefe respectivamente.

176.- Fotocopia de declaración de **Ingrid Felicitas Olderock Bernhard** de foja 5217 del cuaderno separado "Conferencia 1", de 23 de octubre de 1991, por la que sostiene que los funcionarios tuvieron chipe libre para abusar de los detenidos y hacer lo que quisieran con ellos.

177.- Querella criminal de foja 5309 del cuaderno separado "Conferencia 1" interpuesta el 24 de mayo de 2010, por **Victoria Seleniza Díaz Caro**, hija de Víctor Manuel Díaz López, en contra de Manuel Contreras Sepúlveda y de todos los ex integrantes de la Dina que resulten responsables, por los delitos de asociación ilícita genocida, secuestro calificado, aplicación de tormentos y homicidio calificado. Aduce, que su padre, obrero gráfico, Secretario General del Partido Comunista fue detenido el 12 de mayo de 1976, tras un allanamiento al domicilio de Jorge Canto Fuenzalida, ubicado en Bello Horizonte N° 979, comuna de Las Condes; su padre fue golpeado, maltratado y conducido al cuartel Villa Grimaldi, lugar en que se lo mantuvo en cautiverio, bajo constantes interrogatorios con tortura. Al cabo de unos meses, fue trasladado al cuartel Simón Bolívar donde permaneció los últimos meses de vida, bajo un régimen de encierro, permanentemente custodiado e interrogado. Una tarde, de un día indeterminado de la primera quincena de enero de 1977, se dio la orden de ejecución por un superior jerárquico, transmitida por el jefe del cuartel. Se lo mató; utilizando una bolsa plástica en la cabeza, amarrada al cuello impidiendo su respiración, lo que produjo su asfixia. Su cuerpo fue introducido en dos bolsas gruesas de polietileno, amarradas con alambres y atadas a un trozo de riel, introduciéndolo en dos sacos de arpillería que también amarraron con alambres. El cadáver se transportó al sector de Peldehue, lugar donde junto a otros cadáveres, fue subido a un helicóptero Puma y arrojado al mar, en un punto no determinado.

178.- Atestados de **Eugenio Jesús Fieldhouse Chávez**; policial de foja 481, de 5 de mayo de 2000 y judicial de foja 2644 y siguientes, de 2 de julio de 2003, por los que sostiene que, se desempeñó en Villa Grimaldi desde 1974 hasta agosto de 1977, en la oficina de análisis de información, cuya labor fue el estudio de documentos, microfilm y todo lo referente al trabajo de los grupos subversivos. Semanalmente, se confeccionó un listado de detenidos que permanecieron en Villa Grimaldi, en base a los nombres que proporcionaron los jefes de grupos operativo; nómina que se remitió al Cuartel General, determinando el

destino de ellos, entre otros, "Tres Álamos", "Cuatro Álamos", "La Moneda", (sepultarlos en la tierra) y, "Puerto Montt" (al mar). Cada brigada se dedicó a la represión de diferentes partidos políticos; "Caupolicán" trabajó el MIR y la brigada "Purén" el Partido Comunista. Efectivamente hubo apremios con los detenidos.

179.- Relatos de **Jorge Laureano Sagardía Monje;** de foja 7585; policial de foja 518 del cuaderno separado "Conferencia 1" y, judicial de foja 527, de 28 de septiembre de 2007, por los que sostiene que, se desempeñó en Simón Bolívar en 1976, a cargo del mayor de Ejército Juan Morales Salgado, que dependió directamente de Manuel Contreras. En la plana mayor de la brigada Lautaro, su función fue resumir la información recopilada por los agentes operativos relacionada con militantes de izquierda.

Aproximadamente, en mayo de 1976 llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y del Teniente Lawrence con sus grupos operativos a instalarse al cuartel, momento desde el que vio detenidos, que quedaron recluidos en el camarín del gimnasio, que fue utilizado como calabozo. Los operativos se efectuaron de noche y por comentarios supo, que los detenidos fueron interrogados por los agentes del cuartel y torturados. Morales Salgado les dijo que prestaran el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga.

Un día, apareció en el cuartel, un detenido por la agrupación de Barriga y Lawrence, al que apodaron "Chino", que recibió un tratamiento especial, dado que fue mantenido en un calabozo abierto con cama, velador y televisor. Por los comentarios de los agentes de Barriga, supo que fue sacado por las noches camuflado por la brigada de Lawrence, con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas, porque fue colaborador de Lawrence. En una oportunidad, lo vio salir en auto llevando un sombrero de huaso y pasearse solo dentro del gimnasio, siempre con ropa limpia. Fue la última persona que vio detenida en el cuartel Simón Bolívar, todos supieron que estuvo detenido. Lo reconoce del set fotográfico que se le exhibe.

Los detenidos fueron ejecutados en el mismo cuartel por orden de arriba, transmitida por Morales, Barriga y Lawrence. Los cuerpos se echaron en sacos, atados a rieles amarrados con alambres y retirados en los portamaletas de los automóviles y camionetas. Por comentarios se enteró, que los llevaron a Peldehue, transportaron en helicópteros y tiraron al mar.

De los muertos recuerda al "Chino Díaz", porque supo que lo mataron, empaquetaron y echaron dentro de un vehículo. Vio cuando lo echaron en el portamaletas y, al día siguiente, Jorge Pichunmán le confidenció que participó de su muerte bajo amenaza y, que lo asfixió con bolsas plásticas en el calabozo. Cree que intervinieron otras personas.

Imagina, que todos los que pasaron por el cuartel fueron comunistas, porque esas brigadas estuvieron encargadas de buscar a las directivas de dicho partido; actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales.

180.- Atestados de **Guillermo Jesús Ferrán Martínez;** policial de foja 69 y; judicial de foja 74; ambos del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, se desempeñó en la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar durante el año 1976; cuartel que posteriormente recibió a las brigadas de Barriga y Lawrence, empezando a realizar labores operativas, como detenciones, seguimientos,

allanamientos, sesiones de interrogatorio y torturas a las diferentes personas que ingresaron en calidad de detenidas.

En ese período, conoció a un detenido apodado "**Chino Díaz**" con una pierna fracturada, que permaneció mínimo 2 meses en un calabozo de los camarines, con televisor y una radio. Llegó a fines de noviembre, pasó la Pascua en el cuartel y, en una fecha que no recuerda, después de las fiestas de fin de año y, dentro de los primeros diez o quince días de enero de 1977, presenció a un agente trasladar un bulto, al parecer una persona, junto a Daza y Escalona hasta un vehículo Chevy Nova, estacionado con su maletera abierta, que abandonó inmediatamente el recinto, manejado por Daza, acompañado por el capitán Morales y tripulado por el agente Escalona. Al día siguiente, se percató que el "Chino Díaz" ya no se encontraba en el sector de los calabozos, presumiendo que él fue el bulto. Se comentó, que se le dio muerte por medio de una inyección de Pentotal sódico aplicado por la Teniente Calderón; enfermera del cuartel.

181.- Relato de **Eduardo Garea Guzmán** de foja 1123 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través del que cuenta que ingresó a la Dina y, en febrero de 1976, fue destinado al cuartel de calle Venecia. No participó en los operativos que se realizaron en calle Conferencia, específicamente en la "Ratonera" que se montó en dicho inmueble, cuyos agentes correspondieron a la brigada de Germán Barriga. Lawrence intervino en la detención de Víctor Díaz, porque el mismo le contó, señalando que entró al inmueble con Barriga.

182.- Relatos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta**; policial de foja 1588 y judicial de foja 1597; ambos del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, se desempeñó en Villa Grimaldi, donde se formaron nuevas agrupaciones de trabajo, correspondiéndole la Brigada Lautaro, que funcionó en la Torre 5 de la Remodelación San Borja, al mando del capitán de Ejército Juan Morales Salgado y desde fines de 1975, en el cuartel Simón Bolívar, que correspondió a una casa quinta con una casona, gimnasio, cocina, camarines, una cancha de baby fútbol techada que se usó como un segundo recinto y, a la entrada, una guardia, ingreso que se hizo por un portón metálico y cerrado.

Aproximadamente, en abril de 1976 se integró al cuartel la brigada del capitán de Ejército Germán Barriga y del capitán de Carabineros Ricardo Lawrence, con 15 agentes a su mando, asignándoseles el gimnasio y una oficina pequeña en la casona, lo que produjo un trastorno, porque los nuevos grupos comenzaron a instruirlos acerca de la lucha antisubversiva; fueron brigadas operativas acostumbradas a esa lucha. Llegaron innumerables detenidos por los agentes de dichas unidades, de a uno o de a dos, en camionetas que se estacionaron junto al gimnasio, dejándolos en dependencias habilitadas para tal efecto; los camarines, donde se les interrogó y torturó fuertemente. Llegaron vendados y al interior eran interrogados por los mismos oficiales y personal de esas brigadas. Morales Salgado presenció los interrogatorios, dirigidos por Barriga y Lawrence; se interrogó con golpes y aplicación de corriente eléctrica.

Cuando llegó la agrupación de Barriga y Lawrence a Simón Bolívar, llevaron consigo a un detenido con anterioridad, que fue Víctor Díaz, quien siempre permaneció en el interior del recinto con libre tránsito, aunque durmió en los camarines del gimnasio. Fue un informante al que se le dio muerte en el verano de 1977, según se enteró por

comentarios, ya que lo mataron por asfixia, poniéndole una bolsa plástica en la cabeza y, luego, lo hicieron desaparecer.

183.- Declaración policial de **Eduardo Antonio Reyes Lagos** de foja 2157 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **5 de abril de 2007**, a través de la que indica que, en Villa Grimaldi, recuerda una reestructuración de las agrupaciones y una nueva asignación de los agentes, formándose agrupaciones con objetivos definidos; la brigada **Mehuín** al mando de Germán Barriga y a cargo de la represión del partido Comunista y Socialista y; la de Ricardo **Lawrence** también a cargo del Partido Comunista. En la brigada Mehuín fue jefe de un equipo de trabajo integrado por Juvenal Piña, entre otros, con los que participó en cerca de 15 detenciones. La mayoría de los detenidos fueron interrogados por los mismos encargados de la detención con la finalidad de obtener mayores antecedentes y continuar con las detenciones. A los detenidos se les dio muerte, se les trasladó en camionetas hasta un helicóptero y se les arrojó al mar. Fue evidente que existió una coordinación de los operativos que revistaron mayor peligro o importancia, existiendo siempre un nexo estrecho entre las agrupaciones de Barriga y Lawrence.

La detención de Víctor Díaz la efectuó el grupo de Ricardo Lawrence, dado que ese oficial comentó que lo identificó haciéndolo caminar, viendo su cojera. Después de su detención fue a la casa de Víctor Díaz a hacer un punto fijo. Vio a Víctor Díaz detenido en el cuartel Simón Bolívar y nunca lo vio circular libremente por las dependencias. Su muerte se produjo en el mismo cuartel, en circunstancias que, un agente, de quien no recuerda antecedentes, fue a poner una bolsa plástica sobre su cabeza, momento en que apareció Juvenal Piña, quien bruscamente le arrancó la bolsa de las manos y la puso él mismo; momento en que se le dio muerte; recuerda más agentes observando.

De Villa Grimaldi fueron trasladados a Simón Bolívar, donde también se instaló la agrupación de Ricardo Lawrence. Juan Morales fue el más antiguo de los oficiales, por lo que se unió al trabajo que "debíamos realizar". Se habilitó para esas brigadas la casa principal, en unas oficinas y en un lugar habilitado como comedor.

En foja 2173 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **5 de abril de 2007**, recuerda que en Villa Grimaldi se puso la clave Puerto Montt, para el detenido que moría y se botaba al mar en helicóptero.

Reitera que tras una reestructuración la brigada Mehuín a cargo de Barriga quedó a cargo de la represión del partido Comunista, de tal manera que se hicieron seguimientos, detenciones e interrogatorios de personas pertenecientes tanto al Partido Comunista como socialista.

Entiende que en el operativo de calle Conferencia participó el grupo de Lawrence; uno de los que estuvo a cargo de la represión del Partido Comunista. En cuanto a los detenidos en ese operativo, efectivamente recuerda en el cuartel los nombres de Mario Zamorano, Jaime Donato y Uldarico Donaire.

Respecto del destino de los detenidos de calle Conferencia, recuerda que se hizo un operativo de noche con destino a Cuesta Barriga, en el que se llevaron en camionetas bolsas con detenidos ejecutados, en un número de 10 o menos, hasta una cueva o mina abandonada, introduciéndolos en la cueva. Esas personas, fueron ejecutadas al interior del cuartel de Villa Grimaldi, pero los cadáveres solo los vio ensacados, listos para echarlos arriba de la camioneta. En

verdad, tiene duda si esos ejecutados fueron retirados de Villa Grimaldi o Simón Bolívar. Con el tiempo y a raíz del cambio de Dina a CNI se dio la orden de limpiar; es decir, sacar los cuerpos del socavón y de otras partes.

Insiste que cuando detuvieron a Díaz llegó al cuartel Ricardo Lawrence y contó cómo lo identificó; es decir, que concurrió al domicilio, allanó el lugar y le ordenó a Díaz caminar, por lo que al verlo cojear le dijo "Cagaste Chino" y lo detuvo. Cuando se oscureció, Barriga le ordenó ir al domicilio y vigilar la casa de la detención, de la que salió una citroneta muy rápidamente, sin lograr darle alcance. Vio detenido en Villa Grimaldi a Víctor Díaz, lo vio sentado en la oficina de Barriga, interrogado, vendado y su declaración se tomó a máquina. Supone, que fue recluso en los calabozos para detenidos; nunca supo que se le diera un trato especial.

Trasladados a Simón Bolívar se juntaron con los agentes de Barriga, Lawrence y Juan Morales, "Pasando a ser una sola brigada y unidad".

Las detenciones se efectuaron por orden de Barriga, quien a su vez las recibió de Morales Salgado. Los detenidos ingresaron al cuartel, a la casa, donde se les interrogó sin ningún tipo de apremio, transcribiéndose las declaraciones a máquina y después, se les dejó en unos camarines al lado del gimnasio, donde se le volvió a interrogar con apremios, corriente y golpes, donde la permanencia en el cuartel dependió de lo que entregara; tres, cuatro o cinco días.

En Simón Bolívar presencié cómo se borró las huellas digitales con soplete a más de seis cadáveres y por lo menos, en tres oportunidades, transportó cadáveres de detenidos con destino a Cuesta Barriga, último traslado en el que Morales hizo estar presente a todos sus agentes a fin de que vieran y aprendieran.

Durante el tiempo que estuvo en Simón Bolívar vio a unos 20 detenidos, ninguno de los cuales salió con vida o en libertad, porque los cuerpos eran ensacados, retirados y llevados a Cuesta Barriga.

En cuanto a la ejecución de Díaz, recuerda que Piña le quitó una bolsa de Nylon a otro, estima a un agente de Lawrence que no se atrevió a usarla y vio cuando Piña puso la bolsa en la cabeza de Víctor Díaz. Recuerda, que el "Chino" estaba de pie y supone que aquello ocurrió en los camarines, por la estrechez del lugar, donde tienen que haber estado presente, tres cuatro o cinco personas; uno detrás del Chino.

184.- Copia de atestado judicial de **Manuel Contreras Sepúlveda** de foja 160 y siguientes, de **20 de abril de 1998**, por medio del que comunica que la Dina detuvo extremistas del Partido Comunista, socialista, MIR y de otras fracciones, por medio de Decretos Exentos del Ministerio del Interior, mantenidos en el campamento "Cuatro Álamos" dentro de "Tres Álamos". Por su parte, Villa Grimaldi fue un cuartel de la Dina donde se llevaron detenidos para ser interrogados; todos con Decretos Exentos del Ministerio del Interior, firmados por el Subsecretario del Ministerio del Interior, don Enrique Montero Marx.

En testimonio judicial de foja 1307 y siguientes, de **17 de octubre de 2001** y consultado por Víctor Manuel Díaz López señala que, fue detenido por la Dina bajo otro nombre y, por medio de un decreto exento para llevarlo a Cuatro Álamos; lugar, donde los detenidos que lo habían delatado no lo reconocieron, por lo que fue

liberado al otro día, por medio de un nuevo Decreto Exento del Ministro del Interior, General Raúl Benavides Escobar.

En cuanto a Onofre Jorge Muñoz Poutays indica que la Dina no participó en su detención, ya que éste salió del país en 1976, al igual que Mario Jaime Zamorano Donoso.

En relato judicial de foja 4342, de **15 de diciembre de 2003**, agrega que desconoce la identidad de las personas que fueron lanzadas al mar, cree fueron más de 400, sin considerar los lanzados después de exhumados; aunque no por la Dina.

En dichos judiciales de foja 8001 y siguientes, de **18 de julio de 2007**, añade que en el listado de personas desaparecidas con indicación de su destino final presentado por él, al Presidente de la Corte Suprema, figura Onofre Jorge Muñoz Poutays y Mario Jaime Zamorano Donoso, como detenidos por el Comando Conjunto, con el N° 31 y 30 respectivamente, el 4 de mayo de 1976 y lanzados al mar frente a San Antonio.

185.- Periódico "El siglo", de 22 de marzo de 2007, que constituye un cuaderno separado de esta causa, cuya página 12 contiene un artículo periodístico titulado: "Identificado el asesino de Víctor Díaz". Informa que Juvenal Piña Garrido, Suboficial en retiro del Ejército, agente de la brigada Lautaro de la Dina, apodado "El Elefante", no pudo con su conciencia y confesó ser el autor de la muerte del Dirigente Comunista, máxima autoridad del Partido Comunista, Víctor Díaz López. En Enero de 1977, cuando la Brigada Lautaro operó en el cuartel Simón Bolívar de la Reina, él puso una bolsa plástica en la cabeza del Dirigente Comunista para asfixiarlo, mientras la Teniente de Ejército Gladys Calderón le aplicó cianuro para acelerar su muerte. Junto con ellos, los infantes de marina Sergio Escalona Acuña y Bernardo Daza Navarro fueron quienes prepararon el cuerpo para ser lanzado al mar desde un helicóptero Puma del Comando de Aviación del Ejército.

Ocho: Que, a lo anterior y, con el fin de esclarecer aún más la muerte de Víctor Díaz López, respetando el artículo 110 del Código de Procedimiento Penal, que excluye la confesión como medio de prueba, se revisarán las declaraciones de aquellos que no fueron acusados ni procesados por el delito de homicidio calificado de Víctor Díaz López, sino que solo por delitos de secuestro; atestados que se incluirán, sólo en lo que dice relación con la mencionada muerte:

1.- Copia de declaración de **Jerónimo del Carmen Neira Méndez**, de foja 9209 y siguientes, de **29 de noviembre de 2006**, ratificada por atestado de foja 9231, de **31 de julio de 2008**, en las que relata que, como Carabinero e integrante de la Dina en Villa Grimaldi desde abril de 1974, piensa que la mayoría de las personas privadas de libertad y cuyo paradero se desconoce están muertas, porque así se comentó, arrojadas al mar desde un helicóptero; además a fines de 1975 o principios de 1976 en Villa Grimaldi vio unos 12 rieles de tren de unos 80 centímetros o de un metro, con los que supuestamente se arrojaron al mar.

2.- Testimonio policial de **Héctor Raúl Valdebenito Araya**, de foja 569 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **7 de febrero de 2007**, por medio de la que indica que fue integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar y que Víctor Díaz López, dirigente del Comité Central del Partido Comunista, entregó todo tipo de información referente al Partido, hasta que un día se enteró por el Carabinero Pichunmán que el detenido había sido muerto.

En foja 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **8 de febrero de 2007**, ratifica sus declaraciones y precisa que, no estuvo presente cuando lo mataron, siendo Pichunmán quien le comentó que el Chino "Se había ido cortado", lo que ocurrió a principios de 1977.

3.- Dichos de Elisa del Carmen Magna Astudillo, de foja 131 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **25 de enero de 2007**, a través de la que informa que se desempeñó en el cuartel Simón Bolívar; lugar en que los detenidos salían del cuartel "empaquetados" en sacos paperos amarrados con alambres.

4.- Manifiesto de **Heriberto del Carmen Acevedo**, de foja 1079 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **22 de febrero de 2007**, en el que da a conocer que los lanzamientos de cuerpos al mar desde helicópteros, desde Peldehue, se realizaron cada tres días.

5.- Exposición policial de **Emilio Troncoso Vivallos**, de foja 6380, de **22 de noviembre de 2005**, a través de la que refiere que en el cuartel Simón Bolívar y tras el funeral de Leyton, se dio cuenta que el único detenido "Chino Díaz" había sido retirado del recinto y según se comentó eliminado.

En foja 909 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **15 de febrero de 2007**, agrega que en ocasiones, observó a la Teniente Calderón, inyectar una sustancia a los detenidos, los cuales quedaban inmovilizados e inconscientes. Los cuerpos sin vida eran introducidos en sacos paperos amarrados a un riel y trasladados en camionetas con toldo a Colina, posiblemente Peldehue.

6.- Narración de **Jorge Iván Díaz Radulovich**, de foja 6761, de **11 de abril de 2006**, integrante del grupo Águila, quien indica que encontrándose en Simón Bolívar supo que en una fecha que no recuerda se le dio muerte a Víctor Díaz López, por medio de asfixia con una bolsa plástica.

En foja 6767, de **12 de abril de 2006**, ratifica su atestado y añade que la muerte de Víctor Díaz no tuvo sentido ya que colaboró y cree, que fue por la visita de organismos internacionales de Derechos Humanos.

7.- Declaración policial de **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo** de foja 599 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **7 de febrero de 2006**, en la que refiere que un agente apodado "El Elefante" mató al "Chino Díaz" en el cuartel Simón Bolívar y que luego, se lo lanzó al mar.

En foja 604 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **8 de febrero de 2007**, añade que todos sabían que los detenidos no salían vivos. Los cuerpos eran amarrados a un riel con alambres, envueltos en sacos y apilados en la cancha, para ser retirados y trasladados hasta un helicóptero en Peldehue, para lo que el jefe del cuartel se comunicaba previamente con el Comando de Aviación del Ejército. Se enteró por comentarios de la muerte del Chino Díaz y cree que lo ejecutaron las personas que lo tuvieron a su cargo.

8.- Atestados de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme**, de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **9 de febrero de 2006**, en las que sostiene que Víctor Díaz fue eliminado por asfixia con una bolsa de polietileno.

9.- Testimonio policial de **Orlando Jesús Torrejón Gatica**, de foja 955 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **20 de febrero de 2007**, a través del que relata que tomó conocimiento que al Chino Díaz lo mataron en el cuartel, pero desconoce antecedentes.

10.- Relato policial de **María Angélica Guerrero Soto**, de foja 1411 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **7 de marzo de 2007**, en la que sostiene que Víctor Díaz fue eliminado en el cuartel Simón Bolívar.

En foja 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **8 de marzo de 2007**, ratifica su declaración y añade que no estuvo cuando fue ejecutado Víctor Díaz, pero la plana mayor les informó a los de la Lautaro que sería eliminado, pues se aproximaba la visita de un organismo Internacional. Cree que se les informó cuando se lo eliminó y donde se lo llevó.

11.- Dichos policiales de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **28 de marzo de 2007**, en los que indica que se enteró por comentarios que Víctor Díaz fue eliminado por asfixia.

En foja 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **29 de marzo de 2007**, ratifica su declaración anterior y expone que no estuvo en el cuartel el día que fue ejecutado, dado que al llegar en la mañana se enteró que había sido eliminado. Le parece que fue Yiyio Claudio Pacheco, quien le comentó que la misión se la encomendaron, por orden de Barriga y le parece que fue el mismo, quien le dijo que había sido ejecutado mediante asfixia.

Hechos y delitos.

Nueve: Que, los antecedentes probatorios consignados y descritos en los acápite anteriores, consistentes en querellas criminales, denuncias, declaraciones de testigos, documentos públicos y privados y, comunicaciones oficiales, por estar fundados en hechos reales y probados, que por su multiplicidad, gravedad, precisión y concordancia, reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, conforman un conjunto de presunciones judiciales, que permitieron tener por demostrado en el proceso, los siguientes hechos:

"a) Operativo de calle Conferencia 1587, Santiago".

Que, a las 03:00 horas del día 30 de abril de 1976, agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, fueron al domicilio ubicado en calle Conferencia 1587, Santiago, el que estaba siendo previamente vigilado en los días anteriores por agentes de dicho organismo, donde detuvieron a sus moradores Juan Becerra Barrera, María Angélica Gutiérrez Gómez y Eliana Vidal Vidal, los que estaban relacionados con miembros del partido comunista y fueron obligados a participar en el operativo desplegado en dicha vivienda, aparentando una vida normal, bajo la observación de agentes de la DINA, que permanecieron en el lugar en espera que concurrieran a dicho sitio los integrantes del partido comunista con el propósito de proceder a su detención.

Fue así, como a las 19:00 horas del día 4 de mayo de 1976, llegó al inmueble de calle Conferencia 1587, **Mario Jaime Zamorano Donoso**, encargado de Organización del Partido Comunista, él que fue detenido por agentes de la DINA, tras un forcejeo y un disparo en su muslo, trasladado al cuartel de detención Villa Grimaldi, ubicado en Av. José Arrieta 8.200, comuna de La Reina, donde permaneció privado de libertad, desconociéndose su paradero desde esa fecha.

Alrededor, de las 21:00 horas del mismo día, llegó al mencionado inmueble **Onofre Jorge Muñoz Poutays**, miembro del Comité Central de la misma colectividad, el que fue detenido y conducido al cuartel Villa Grimaldi por los agentes de la DINA, donde permaneció privado de libertad, desconociéndose desde esa data su paradero.

Al día siguiente, 5 de mayo de 1976, concurren al inmueble de calle Conferencia **Uldarico Donaire Cortéz** y **Jaime Patricio Donato Avendaño**, miembros del Comité Central del Partido Comunista, los que fueron detenidos por agentes de la DINA y llevados posteriormente al cuartel de Villa Grimaldi, donde permanecieron privados de libertad, desconociéndose desde esa fecha su paradero.

Del mismo modo, el día 6 de mayo de 1976, fue detenida por agentes de la DINA en el mismo inmueble y utilizando el mismo procedimiento, **Elisa del Carmen Escobar Cepeda**, integrante del Comité Central del Partido Comunista, la que fue conducida al cuartel de Villa Grimaldi, donde permaneció privada de libertad, desconociéndose desde ese instante su paradero.

"b) Operativo de calle Gaspar de Orense 993, Quinta Normal".

Que, el 9 de mayo de 1976, fue detenido por agentes de la DINA **Lenin Adán Díaz Silva**, miembro de la Comisión Técnica del Partido Comunista de Chile, desde el inmueble de su suegro José Apolonio Ramírez Ortega, ubicado en calle Gaspar de Orense N° 993, Quinta Normal, Santiago, siendo trasladado al cuartel de Villa Grimaldi, lugar donde se pierde todo rastro, ignorándose hasta la fecha su actual paradero.

"c) Operativo de detención de Eliana Espinoza Fernández".

Que, el 12 de mayo de 1976, **Eliana Marina Espinoza Fernández**, al enterarse del allanamiento del domicilio de unos arquitectos, decidió arriesgarse y abandonar su inmueble de calle Adorno N° 648, a fin de advertir a Víctor Díaz, por lo que salió de su casa, alrededor de las 17:00 horas y tomó locomoción colectiva en calle Independencia para dirigirse a un destino que no reveló, siendo detenida por agentes de la DINA y trasladada al cuartel de detención Villa Grimaldi, donde permaneció privada de libertad, desconociéndose desde esa época su actual paradero.

"d) Operativo de calle Bello Horizonte N° 979, Las Condes".

Que, alrededor de la 01:00 horas del día 12 de mayo de 1976, agentes de la DINA, con información obtenida de los operativos anteriores, allanaron el domicilio de calle Bello Horizonte N° 979, comuna de Las Condes, Santiago, donde se encontraba **Víctor Manuel Díaz López**, secretario general del Partido Comunista de la época y luego lo condujeron al cuartel de Villa Grimaldi, donde permaneció en cautiverio y fue sometido a constantes interrogatorios y torturas, siendo, en una época posterior, trasladado al cuartel de la DINA ubicado en Simón Bolívar N° 8.800 de la comuna de La Reina, Santiago, donde permaneció encerrado y privado de libertad los últimos meses de vida.

"e) Muerte de Víctor Díaz López".

Que, **Víctor Manuel Díaz López**, una vez trasladado al cuartel de la DINA ubicado en Simón Bolívar N° 8.800, La Reina, Santiago, se le mantuvo en un régimen de encierro y privación de libertad, siendo permanentemente custodiado e interrogado por los agentes que operaban en dicho cuartel y durante la tarde de un día de la primera quincena del mes de enero de 1977 y en circunstancias que se encontraba en el interior de un calabozo en el mencionado cuartel de Simón Bolívar, agentes que operaban en el lugar, en cumplimiento de una orden de ejecución emanada del superior jerárquico de la institución y transmitida por el jefe del cuartel a sus subordinados, procedieron a

darle muerte utilizando para ello una bolsa plástica con la que cubrieron su cabeza y amarraron al cuello impidiéndole la respiración, lo que produjo su deceso y, constatada su muerte, los hechores introdujeron el cadáver en dos bolsas gruesas de polietileno, una por la cabeza y otra por los pies, las que amarraron con alambre en tomo a la cintura, enseguida al cadáver embolsado ataron un trozo de riel de más o menos setenta u ochenta centímetros de largo, y luego, lo introdujeron en dos sacos de arpillera, uno por la cabeza y otro por las extremidades, los que fueron unidos con alambre, lo transportaron hasta el sector de Peldehue, lugar donde fue subido a un helicóptero Puma que esperaba en el sector, el que partió con destino al mar donde fue arrojado en un punto no determinado.

Diez: Que, ahora bien, atento al estudio acabado de todos los elementos de convicción que efectuó éste sentenciador, es posible contextualizar, en esta etapa procesal, los hechos mencionados en el motivo anterior, precisando los siguientes tópicos históricos y de relevancia delictual para dejar completamente pormenorizada la secuencia de hechos que emanan de la investigación y que fueron recogidos en la acusación judicial:

1.- Que, la **Dirección de Inteligencia Nacional Dina**, a fines de 1975 o principios de 1976, tuvo una evolución operativa, produciéndose una reestructuración de sus diversas agrupaciones, momento en que el objetivo pasó a ser la persecución y represión del Partido Comunista. La agrupación de Barriga, a quien se le encargó combatir a ese partido operó en el cuartel de Villa Grimaldi y la de Lawrence, paralelamente en, una primera etapa, en el cuartel Venecia y, sin perjuicio de lo anterior, los operativos represivos fueron realizados de manera coordinada y en conjunto.

2.- Que, circunscrito en tal contexto, agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, el día **30 de abril de 1976**, alrededor de las 03:00 horas, concurrieron al domicilio de **calle Conferencia N° 1587**, comuna de Santiago, en conocimiento que se efectuaría una reunión de la cúpula directiva del Partido Comunista y detuvieron a sus moradores, Juan Becerra Barrera, su cónyuge, María Angélica Gutiérrez Gómez y la prima de ésta, Eliana Vidal; siendo trasladados a diversos establecimientos secretos de la Dina, en los que fueron intimidados e interrogados bajo apremios, a fin de entregar información respecto de las personas que iban o debían concurrir a su domicilio y, en particular, respecto de Mario Zamorano Donoso y Víctor Díaz López, entre otros, militantes comunistas.

3.- Que, una vez corroborada la información que manejaron los agentes, **los moradores fueron devueltos al domicilio de calle Conferencia**, para ser obligados a aparentar una vida de cotidiana normalidad, bajo la fiscalización de agentes de seguridad armados con metralletas, que montaron un operativo denominado "Ratonera", quedándose en el interior del lugar 5 agentes, los que se turnaban en espera sigilosa y encubierta de la llegada de cada uno de los integrantes del Partido Comunista que asistirían a la reunión, con el fin de detenerlos.

4.- Que, paralelamente, **también se montó un operativo de similares características**, en el domicilio de la madre de Juan Becerra Barrera, Sra. María de las Mercedes Barrera Pérez, la que en ocasiones hospedó a Mario Jaime Zamorano Donoso en su casa ubicada en calle Alejandro Fierro N° 5113, comuna de Quinta Normal; operativo que se

efectuó en forma simultánea y coordinada con el de calle Conferencia y, en los que participaron en conjunto, a lo menos 20 funcionarios de la Dina.

5.- Que, en tal escenario, aproximadamente a las 19:00 horas del día **4 de mayo de 1976** llegó al inmueble de calle Conferencia **Mario Jaime Zamorano Donoso**, amigo del arrendatario y obrero marroquiner, quién perteneció al Partido Comunista, primero como integrante de las Juventudes Comunistas y luego, del Partido Comunista, pasando el año 1973 a ser el Encargado Nacional de Organización de dicho partido, perseguido por los servicios de seguridad que, al entrar al domicilio y producto de un forcejeo con los agentes de la Dina, resultó herido de bala en un muslo. Como se desangraba fue trasladado a una de las habitaciones, al fondo de la casa, para no obstruir el operativo, para luego, ser sacado de noche, envuelto en una frazada y transportado al cuartel de detención Villa Grimaldi o Terranova, ubicado en Avenida José Arrieta N° 8200, comuna de La Reina, donde permaneció y fue visto privado de libertad, por otros detenidos en aquel tiempo, tales como, Máximo Vásquez Garay (detenido en Villa Grimaldi desde el 11 de agosto de 1976, quien lo identificó físicamente y por su herida en el muslo) y, datos proporcionados por Edwin Bustos Streter, agentes de la Dina Carlos Ramón Rinaldi Suarez, Guido Arnoldo Jara Brevis y Eduardo Antonio Reyes Lagos; informe policial N° 103 e informes de foja 8286 y 8290, emanados de la Fundación documentación y archivo de la Vicaría de la Solidaridad. Se desconoce actualmente su paradero.

6.- Que, cerca de las 21:00 horas del mismo **4 de mayo de 1976** llegó al inmueble de calle Conferencia **Onofre Jorge Muñoz Poutays**, miembro del Comité Central del Partido Comunista, que al ser identificado como el marido de Gladys Marín, fue detenido, conducido al interior de la propiedad y finalmente transportado al cuartel de Villa Grimaldi, según los antecedentes proporcionados por los ex agentes de seguridad Carlos Ramón Rinaldi Suarez, Guido Arnoldo Jara Brevis y, datos incorporados por los informes de fojas 8286 y 8290, emanados de la Fundación documentación y archivo de la Vicaría de la Solidaridad. Se desconoce actualmente su paradero.

7.- Que, al día siguiente, esto es, el **5 de mayo de 1976**, concurrieron al citado inmueble de calle Conferencia, tipo 09:00 horas, **Uldarico Donaire Cortéz**, (también conocido como Rafael Cortéz) y, tipo 09:30 horas, **Jaime Patricio Donato Avendaño**; ambos miembros del Comité Central del Partido Comunista, que apenas entraron fueron inmovilizados y detenidos; luego sacados en vehículos, esposados, custodiados por agentes y trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, según los antecedentes proporcionados por los ex agentes de seguridad Carlos Ramón Rinaldi Suarez, Eduardo Antonio Reyes Lagos, Guido Arnoldo Jara Brevis e; informes de fojas 8290, 8297 y 8301, emanados de la Fundación documentación y archivo de la Vicaría de la Solidaridad. Se desconocen actualmente sus paraderos.

8.- Que, del mismo modo, el **6 de mayo de 1976**, entre las 13:00 y 14:00 horas fue detenida por agentes de la Dina, en el mismo inmueble y utilizando el mismo procedimiento, la enlace **Elisa del Carmen Escobar Cepeda**, conocida como "Marcela" o "La Chica Elisa" integrante del Comité Central del Partido Comunista, que también fue conducida al cuartel de Villa Grimaldi, según los antecedentes proporcionados por los ex agentes de seguridad Carlos Ramón Rinaldi

Suarez y Guido Arnoldo Jara Brevis; testigo Sergio Helio Ovalle Fariase; informes de fojas 8290 y 8305, emanados de la Fundación documentación y archivo de la Vicaría de la Solidaridad. Se desconoce actualmente su paradero.

9.- Que, el **gobierno chileno** de la época, dada las gestiones de búsqueda efectuadas por los familiares de las víctimas, informó que **Mario Zamorano Donoso** y **Onofre Jorge Muñoz Poutays** abandonaron el país rumbo a Argentina, datos falsos que no fueron confirmados por las autoridades argentinas; lo que resulta ilustrativo de una preparación y concertación que escapa del ámbito al que pueden acceder los agentes operativos, evidenciando una participación de los estamentos superiores de la Dina en la planificación de la operación de inteligencia, lo que se corrobora con el informe policial N° 907 en relación a los informes N° 531 y N° 603 de la Central Nacional Interpol de la Policía de Investigaciones de Chile.

10.- Que, el **9 de mayo de 1976**, tipo 09:00 horas, fue detenido por agentes de la Dina **Lenin Adán Díaz Silva**, miembro de la Comisión Técnica del Partido Comunista, encargado de los contactos entre los integrantes del Comité Central y de la búsqueda de casas para reuniones o para la protección de miembros del Partido, en el inmueble de propiedad de su suegro, José Apolonio Ramírez Ortega, ubicado en calle Gaspar de Orense N° 993, comuna de Quinta Normal, desde donde salió con rumbo desconocido, junto a la ya detenida Elisa Escobar y a un agente de la Dina, para ser visto posteriormente privado de libertad en el cuartel de Villa Grimaldi por el también detenido Isaac Godoy Castillo (quien compartió celda con Lenin Díaz el martes 24, miércoles 25 y jueves 26 de agosto de 1976), lo que corrobora Humilde Apolonia Ramírez Caballero; informe de foja 8305 proporcionado por la Fundación documentación y archivo de la Vicaría de la Solidaridad, informe policial N° 103, partes policiales N° 117 y 973, entre otros datos del proceso. Se ignora actualmente su paradero.

11.- Que, el **12 de mayo de 1976**, **Eliana Marina Espinoza Fernández**, de nombre político "Sara", "Ana", miembro de la Comisión Nacional de Propaganda del Partido Comunista y enlace entre Mario Zamorano y Víctor Díaz, (que ya había sido previamente buscada por Elisa Escobar), al enterarse del allanamiento del domicilio de unos arquitectos, decidió arriesgarse y abandonar su refugio de calle Adorno N° 648, a fin de advertir a Víctor Díaz López. En tal escenario, salió de casa muy nerviosa, alrededor de las 17:00 horas, utilizando prendas de su hermana para no ser reconocida y acompañada de su cuñado Hernán Rivera Delgado quien la trasladó hasta el sector de Independencia con Nueva de Matte, para tomar locomoción colectiva hacia un destino que no reveló, oportunidad en la que fue detenida, en un punto no determinado, por agentes de la Dina, para ser trasladada al cuartel de detención de Villa Grimaldi, donde permaneció privada de libertad, lo que se evidencia de la conexión existente entre ésta y el resto de los detenidos miembros de la misma colectividad, al igual que del modus operandi de aquella época, en concordancia con los datos proporcionados por Ninfa Ana Espinoza Fernández, Juan Espinoza Vega, Humilde Apolonia Ramírez Caballero y Sandra Eugenia Vila Macchiavello y, del informe del departamento de informaciones de Investigaciones de foja 4745. Se desconoce su actual paradero.

12.- Que, en la madrugada del día **12 de mayo de 1976**, agentes de la Dina en un operativo que se denominó "La Noche de los

cuchillos largos", allanó el domicilio de calle Bello Horizonte N° 979 comuna de Las Condes, momento en que sus moradores y testigos presenciales de los hechos, Jorge Canto Fuenzalida, su esposa Sandra Eugenia Vila Macchiavello e hijas de éstos, fueron despertados abruptamente con la frase "Somos de la Dina", intimidados con metralletas y obligados a mostrar el interior de la vivienda, lugar en que descubrieron al Secretario General del Partido Comunista, **Víctor Manuel Díaz López**, de apodo "Chino Díaz" y de nombre supuesto "José Santos Garrido Retamal", que estaba en la clandestinidad desde el 11 de septiembre de 1973, buscado por largo tiempo por los servicios de seguridad, de lo que dan cuenta los diversos allanamientos del los que fue objeto su familia y, los atestados de Viviana Elisa Díaz Caro, Héctor Aureliano Zúñiga Muñoz y José Alejandro Cifuentes Calderón, entre otros.

13.- Que, descubierto **Víctor Díaz López** en una de las habitaciones del inmueble, fue obligado a caminar delatando su cojera, por lo que fue insultado y golpeado duramente con puños, fue detenido e interrogado y obligado a abandonar el inmueble, bajo pretexto, según se comunicó a los propietarios de la casa, que sería conducido al centro de detención "Cuatro Álamos" y devuelto al inmueble, probablemente al día siguiente.

14.- Que, tras su detención, Víctor Díaz López, fue conducido al **cuartel de Villa Grimaldi**, donde se lo interrogó y torturó a fin de que entregara a otros miembros del partido, atendido el "Modus Operandis" de aquella época utilizado para desarticular a los partidos políticos y, los datos proporcionados por los detenidos de aquella época, Isaac Godoy Castillo, Pedro Rolando Jara Alegría, Emilio Iribarren Ledermann, Horacio Renato Silva Balbontin, Rosa Elsa Leiva Muñoz y Leonardo Alberto Scheneider Jordán y; agentes de la Dina Eduardo Antonio Reyes Lagos y Carlos Ramón Rinaldi Suarez, entre otros.

15.- Que, la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, en una fecha no precisada, pero desde fines de 1975 o principios de 1976, ocupó y habilitó el inmueble de calle **Simón Bolívar** N° 8800, comuna de La Reina, consistente en una casa quinta, que fue acondicionada luego, para su propósito de reclusión. Contó con un solo portón de acceso, una garita a su derecha donde se hizo la guardia de puerta, una casa al fondo, una cancha de baby futbol, estacionamientos y al lado izquierdo del predio una especie de gimnasio donde hubo un casino, cocina y unos camarines y baños, inmueble en el que se desempeñó operativamente la brigada Lautaro a cargo del mayor Juan Morales Salgado, empleado como un lugar secreto y clandestino de reclusión, que operó en la práctica como un cuartel de exterminio; situación que es reconocida por los propios agentes integrantes de la Dirección de Inteligencia Nacional, Dina.

16.- Que, en dicho escenario, a **finales de agosto o principios de septiembre de 1976**, se trasladaron al cuartel Simón Bolívar, las agrupaciones de la DINA a cargo de los oficiales **Germán Barriga y Ricardo Lawrence**, conjuntamente con sus agentes operativos, los que continuaron con la labor de investigar, ubicar, allanar, perseguir, reprimir y desarticular a los miembros del Partido Comunista, en especial a sus cúpulas directivas, para lo cual se habilitaron dependencias provisorias para su instalación, consistentes en oficinas, un gimnasio y camarines que fueron calabozos de encierro, en donde se realizaron interrogatorios y apremios; recinto al cual fue trasladado

conjuntamente con dichas brigadas **Víctor Manuel Díaz López**, que permaneció a lo menos cuatro meses en tal lugar, en un régimen de encierro, permanentemente custodiado, interrogado y utilizado por los agentes que operaron en dicho cuartel para ubicar a otros en la clandestinidad; sin perjuicio, de los privilegios que obtuvo, tales como, televisión, velador y radio, por colaborar a lo menos aparentemente con los agentes de la Dina, producto de los apremios de los que fue objeto; momento en que las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad; razón por la que existen tantos testimonios en autos que dan cuenta de su estadía en tal cuartel, dentro de éstos, Hugo Luis Castillo Ovalle, Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, Carlos Segundo Marcos Muñoz, Jorge Laureano Sagardía Monje, Guillermo Jesús Ferrán Martínez, Claudio Orlando Orellana de la Pinta y Eduardo Antonio Reyes Lagos.

17.- Que, todas las víctimas del proceso, fueron detenidas para ser interrogadas y torturadas en razón de su militancia política, con el fin de obtener información sobre sus actividades de partido y, en especial, la identificación posterior de otros miembros del Partido Comunista en la clandestinidad; apremios que no cesaban hasta la obtención de la información requerida o, hasta la inconciencia de las víctimas.

18.- Que, una vez considerado que Víctor Díaz López no tenía nada más que aportar, agentes de la Dina procedieron, en cumplimiento de una orden de ejecución, emanada del superior jerárquico de la institución y transmitida por el jefe del cuartel a sus subordinados, a **dar muerte a Víctor Manuel Díaz López** cuando estaba en el interior de un calabozo del cuartel Simón Bolívar, lo que se verificó durante una tarde, de un día indeterminado de la primera quincena de enero 1977.

19.- Que, para darle muerte, se utilizó la acción conjunta de varios agentes del cuartel, los que con una bolsa plástica cubrieron su cabeza y la amarraron al cuello, **impidiéndole la respiración**, lo que produjo su deceso por asfixia, atento a lo revelado por el testigo presencial Eduardo Antonio Reyes Lagos; por los testigos de oídas Carlos Segundo Marcos Muñoz, Jorge Laureano Sagardía Monje, Claudio Orlando Orellana de la Pinta; datos proporcionados por los acusados (exclusivamente por delitos de secuestro), Jorge Iván Díaz Radulovich, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, José Alfonso Ojeda Obando; por lo informado a través del periódico "El Siglo" e incluso; por el propio autor confeso, Juvenal Alfonso Piña Garrido, como se reproducirá en la oportunidad correspondiente de participación.

Una vez constatada su muerte, los hechores introdujeron el cadáver en dos bolsas gruesas de polietileno, una por la cabeza y otra por los pies, que amarraron con alambres en torno a su cintura, atándolo a un trozo de riel, por ser el método utilizado para que los cuerpos en el mar se fueran a profundidad y no fueran encontrados, en virtud de lo acusado por Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, Jorge Laureano Sagardía Monje y datos proporcionados por Juan Carlos Molina Herrera e informe policial N° 1615, entre otros datos del proceso.

20.- Que, acto seguido, el **cadáver** fue introducido en dos sacos de arpillería, uno por la cabeza y otro por las extremidades, unidos con alambres, subido a un portamaletas de un vehículo de la brigada y

trasladado hasta el sector de Peldehue, donde fue subido a un helicóptero que partió con destino a alta mar, siendo arrojado desde las alturas, en un punto no determinado; circunstancia que se acredita por los atestados de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, Carlos Segundo Marcos Muñoz, Jorge Laureano Sagardía Monje, antecedentes proporcionados por el periódico "El Siglo", partes policiales N° 973 y 242, informes policiales N° 907, declaraciones de los acusados (exclusivamente por delitos de secuestro) Jerónimo del Carmen Neira Méndez, Heriberto del Carmen Acevedo, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, e incluso, por el propio Manuel Contreras Sepúlveda en foja 4343 al declarar: "...que fueron más de 400 los lanzados al mar, aunque no por la Dina".

21.- Que, la autoridad administrativa de gobierno negó las detenciones de todas las víctimas de autos, informando el Departamento Confidencial del Ministerio del Interior que no se encontraban detenidos por orden del Ministerio, salvo la situación peculiar de Víctor Díaz López, en que por Decreto exento N° 2052, de 12 de mayo de 1976, se constató el arresto de "José Santos Garrido Retamal" en el Campamento Cuatro Álamos, constando su libertad por Decreto exento N° 2054 de 13 de mayo de 1976, lo que aclara por oficio de foja 4373 estableciendo que Víctor Díaz López y José Santos Garrido Retamal corresponden a la misma persona, en conformidad a lo expuesto por su cónyuge.

22.- Que, el **lanzamiento de cuerpos al mar** fue una práctica sistemática utilizada por los agentes de seguridad desde principios de 1974 hasta 1978, la que se acredita por los distintos relatos del personal del Comando de Aviación del Ejército, entre otros, mecánicos de aviación y encargados del mantenimiento, que dan cuenta de esas operaciones denominadas "**Secretos Militares**", en las que describen el modo en que se cargaron los bultos, preferentemente en modelos Puma SA 330; los lugares desde donde se iniciaron los vuelos, las zonas costeras hacia donde se dirigieron y; el modo en que los bultos denominados "Paquetes" se lanzaron al mar desde las alturas, sea por una escotilla del centro de la plataforma que se removía o, por las puertas laterales; conclusión que se aviene de la lectura conjunta de los relatos de Juan Carlos Molina Herrera, Bernardo de la Cruz Sepúlveda Lara, José Miguel Cabezas Flores, Ernesto Samuel Araneda Ortiz, Juan Jesús Pacheco Figueroa, Sergio del Carmen Castro Cano, Marcos Segundo Cáceres Rivera, Eufemio Segundo Pérez Vargas, Rigoberto Saavedra Navarro, Gabriel Enrique Saldaña Molina, Juan Domingo Pérez Collao, Juan Alfonso Díaz Morales, Julio Cesar Urbina Muñoz y José Domingo Ávila; antecedentes proporcionados por el parte policial N° 1654 y; atestados de los Subcomisarios de la Policía de Investigaciones Sandro Gonzalo Gaete Escobar y Abel Alfonso Lizama Pino.

Once: Que, los hechos que se tuvieron por establecidos en el **motivo nueve, en sus letras a), b), c) y d)** configuran los delitos de **secuestro calificado** de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Víctor Manuel Díaz López y Eliana Marina Espinoza Fernández; delito previsto y sancionado en **el inciso tercero del artículo 141 del Código Penal de la época**, el cual prescribía:

"Si el encierro o la detención se prolongare por más de noventa días, o si de ellos, resultare un daño grave en la persona o intereses del encerrado o detenido, la pena será..."

Lo anterior se debe, a que la **detención** "sin derecho"; esto es, la aprehensión de las víctimas acompañadas de las privaciones de sus libertades, materializadas a partir del 4, 5, 6, 9 o 12 de mayo de 1976, según corresponda y, del **encierro** "sin derecho"; esto es la mantención de ellas en los cuarteles de Villa Grimaldi y Simón Bolívar (en el caso de Víctor Díaz López), implicó en cada caso:

1.- Una privación de libertad personal; esto es, de su seguridad individual y de su libertad ambulatoria, lesión que fue permanente, toda vez que hasta la fecha se desconocen sus paraderos de manera fehaciente.

2.- Encierro en un lugar desconocido y secreto, que por lo demás no estuvo destinado normal, ni institucionalmente para mantener personas en tal calidad y, que se prolongó en todos los casos, por un plazo superior a noventa días, ignorándose actualmente sus paraderos, a excepción de la víctima Víctor Díaz López, a quien se le dio muerte en un día indeterminado de la primera quincena de enero de 1977.

A base a lo anterior, se configura la hipótesis penal del artículo 141 inciso tercero del Código Penal, en su redacción vigente a la época de comisión de los hechos punibles, atento a que las víctimas estuvieron privadas de libertad y encerradas ilegítimamente sin orden alguna desde el 4, 5, 6, 9 y 12 de mayo de 1976 hasta una fecha no precisada (a excepción de Víctor Díaz López), manteniéndose hasta el día de hoy en calidad de desaparecidas.

Por último, cabe precisar que cada una de las detenciones y privaciones de libertad posterior, constituyeron un ilícito independiente y distinto, por cada una de las víctimas, de manera que se tienen por configurados 8 delitos de secuestro calificado.

Doce: Que, además, los hechos que se han tenido por establecidos en el **motivo nueve, letra e)** configuran la hipótesis penal de **homicidio calificado** en la persona de Víctor Manuel Díaz López, que contempla el artículo **391 N° 1, circunstancia 1 del Código Penal**, en su redacción de la época, la que estableció: "**El que mate a otro y no esté comprendido en el artículo anterior, será penado**", añadiendo en el N° 1: "**Con presidio mayor en su grado medio a muerte, si ejecutare el homicidio con algunas de las circunstancias siguientes**", mencionando en la primera circunstancia "**Con alevosía**", toda vez, que tal como se plasmó en la acusación los hechos procedieron "Sobre seguro", cuando él estaba privado de libertad, dando muerte a la víctima mediante asfixia y luego, arrojaron su cuerpo al mar.

Es del caso señalar, que el obrar "Sobre seguro", al que hace alusión la referida acusación, se evidencia en el hecho de que la víctima de autos se encontraba físicamente reducida y emocionalmente quebrada producto de su permanencia en los cuarteles de la Dina, lugares en los que estuvo a lo menos 8 meses, tiempo durante el cual sufrió torturas físicas y psicológicas. Adicionalmente, hay que tener presente, que el modus operandi de aquella época en el cuartel de Simón Bolívar era dar muerte a los detenidos, por medio de inyecciones de pentotal, lo que en el caso sublite se vio agravado por el hecho de que además, de la referida inyección, tal como lo sostiene Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, Guillermo Jesús Ferrán Martínez y Carlos Segundo Marcos Muñoz, entre otros, se continuó con la asfixia de la víctima, estando ella totalmente indefensa, lo que en definitiva ocasionó su muerte. Dicho estrangulamiento se efectuó en un calabozo de

reducido tamaño, con varios agentes en su interior y tres brigadas en su exterior, disponiendo además, de todos los medios estatales, para hacer desaparecer su cuerpo, todo lo que se aviene con un aprovechamiento de oportunidades materiales del hechor que dejaron en indefensión a la víctima; condiciones que a juicio de éste sentenciador influyeron para llevar a cabo el delito.

Trece: Que a juicio de éste sentenciador, el homicidio de Víctor Manuel Díaz López, se encuentra acreditado, **pese a no haberse encontrado el cadáver del occiso**, para poder practicar las pericias respectivas, toda vez que se han tomado en consideración todos los demás medios de prueba, en los términos ordenados por **el artículo 116 del Código de Procedimiento Penal** que dispone en su parte pertinente: "Si no hubieren quedado huellas de la perpetración del delito, el juez hará **constar por cualquier medio de prueba** el hecho de haber sido cometido, con las circunstancias que sirvan para graduar la pena...".

Al ser la norma en comento de aplicación general, resulta totalmente procedente su aplicación al caso de marras, a fin de demostrar su deceso y las circunstancias en las que se produjo la muerte de Víctor Manuel Díaz López por parte de agentes de la Dirección Nacional de Inteligencia, Dina.

En efecto, la conclusión antes indicada, no se desvirtúa por el hecho de existir en el Código de Procedimiento Penal un marco preestablecido respecto de la "**Comprobación del delito**" de **Homicidio, aborto y suicidio**" en los **artículos 121 a 137**, atento, que dicho procedimiento se aplica, necesariamente en el supuesto que exista un cadáver para efectuar dicha comprobación científica; situación normal y cotidiana en un delito de tal naturaleza, lo que no implica que en los casos en que estemos frente a la imposibilidad de contar con un cadáver, (sea porque éste fue eliminado o lisa y llanamente no fue encontrado), el juez no pueda recurrir a los otros medios de prueba señalados en la ley que permitan su acreditación.

Es evidente que la prueba del homicidio en los casos de desaparición forzada del cadáver plantea trascendentales problemas que dicen relación con la historia, hechos de la causa y normas y principios esenciales de la prueba; no obstante aquellos, deben ser superados recurriendo a otros medios de prueba, cuando existe, como en el caso en comento, la convicción del juez que el homicidio se perpetró y como se materializó. Cabe tener presente, que la convicción a la que debe arribar el juez no puede desafiar la razón, la lógica ni las conclusiones a las que se llegó, tras el análisis en conjunto de los antecedentes comprobados y sobre todo, cuando hay confesos en autos. En cuanto a la convicción, cabe considerar, que Víctor Díaz López, Secretario General del Partido Comunista estuvo detenido a lo menos 8 meses en los cuarteles de la Dina y, en definitiva, resultó de tal trascendencia y utilidad para los agentes, en la tarea de desarticular al Partido Comunista, que terminó, a lo menos aparentemente, en efectivas labores de colaboración, que permitieron detener a otros en la clandestinidad. Resulta irrisorio considerar que tras su reclusión sería liberado, atento a toda la información institucional que en aquellos meses capturó y experimentó, aprendiendo de métodos, procedimientos y operativos, relacionándose con los agentes operativos, e incluso, compartiendo en ocasiones con ellos, resultando evidente que tras su traslado al cuartel de Simón Bolívar, (considerado por los propios

agentes como un cuartel de exterminio), no saldría vivo de allí, sino que muerto. Dicha conclusión se aviene con todos los datos del proceso y también por el conocimiento de otras causas en que también le ha correspondido conocer a éste sentenciador, tales como, 2.182-1998 "Conferencia 2" y "Reinalda Pereira", en que las víctimas también fueron conducidas a dicho cuartel de exterminio.

Bajo la misma línea argumentativa, resulta interesante citar, el **artículo 110 del Código de Procedimiento Penal** que establece: "El delito se comprueba con el examen practicado por el juez, auxiliado por peritos, en caso necesario, de la persona o cosa que ha sido objeto del delito, de los instrumentos que sirvieron para su perpetración y de las huellas, rastros y señales que haya dejado el hecho; con las disposiciones de los testigos que hayan visto o sepan de otro modo la manera como se ejecutó; con documentos de carácter público o privado; o con presunciones o indicios necesarios o vehementes que produzcan el pleno convencimiento de su existencia.

Nuestro **Código de Procedimiento Penal** no dispuso, ni hubiese resultado sensato disponer, que los homicidios que no dejaran rastros o señales, como por ejemplo, la no existencia del cuerpo de la víctima, no fueran investigados como homicidios, en conformidad a que resulta curioso que el delito más grave contra la vida estuviese condicionado y limitado en su persecución, excluyendo la posibilidad de investigar los homicidios cuando el hechor o terceros hayan hecho desaparecer los cadáveres; como en el caso en estudio. No se puede equiparar lo "Perdido" o "Destruído" con lo "Inexistente", más aún cuando hay señales de la muerte de Víctor Díaz López y declaraciones de testigos tanto presenciales como de oídas, que indican cómo se materializó el homicidio, lo que fue desarrollado latamente en los **números 19 y 20 del motivo diez de este fallo**.

La inexistencia del cadáver no es un impedimento para comprobar el homicidio en este caso, por cuanto se ha reconstruido la **verdad procesal**, recurriendo a todos los medios de prueba que la ley contempla para lograr la convicción que la ley exige para dar por acreditado el delito, primordialmente por prueba testimonial la que resulta concordante con la confesional.

La conclusión expuesta en los párrafos anteriores, está reconocida tanto por la Jurisprudencia nacional como por la extranjera. Así por ejemplo, la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en autos **Rol N° 8178-11** rechazó un recurso de nulidad deducido por la Defensoría Penal Pública en contra de la sentencia del Tribunal Oral en lo Penal de Punta Arenas, en una causa por delito de homicidio en la ciudad de Puerto Natales, en la que el acusado fue condenado a pesar de no contar la investigación con el cadáver de la víctima, por haberse lanzado al mar amarrado a unos sacos rellenos con piedras, existiendo un solo testigo del hecho. En el considerando "**Décimo séptimo**" de dicha sentencia, la sala penal razonó que "Si bien los artículos 199 y 201 del Código Procesal Penal, contienen reglas especiales sobre las indagaciones acerca del hallazgo de cadáveres y de las autopsias, ellas no son excluyentes de las disposiciones generales contempladas en el artículo 295, que establece la libertad de prueba, lo que significa que en los homicidios la muerte de la víctima puede acreditarse por cualquiera de los medios producidos e incorporados con arreglo a la Ley...".

En el mismo orden de ideas, pero circunscrito al ámbito de los delitos de Lesa Humanidad cometidos durante el régimen militar, el fallo

en causa **Rol N° 114.048** seguida en Temuco, dio por acreditado el delito de Homicidio Calificado, sin contar con el cadáver de la víctima; Arturo Alejandro Navarrete Leiva, quien en octubre de 1973, fue fusilado y su cuerpo arrojado al río Cautín de la ciudad de Temuco, sin que se volviera a saber de su existencia. En ese caso, el delito de homicidio se dio por sentado a través de prueba testimonial y documental, tal como lo señala el considerando vigésimo nono de tal sentencia; fallo que fue confirmado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco el 7 de septiembre de 2017 y, por la Excelentísima Corte Suprema en sentencia de 7 de agosto de 2018.

A mayor abundamiento, la Jurisprudencia extranjera, ha reconocido la posibilidad de probar la existencia del homicidio, sin cadáver, mediante la recepción y valoración de la prueba conforme a las reglas de la **sana crítica**, (causas: "Juan Humberto Sánchez vs. Honduras, sentencia del 07/06/2003, párr. 30; "Herrera Ulloa", sentencia del 02/07/2004; "Gómez Paquiyauri", sentencia del 14/07/2004 y "Ximénez Lopes", sentencia del 04/07/2006; entre otras.).

Catorce: Que además, los referidos delitos deben ser calificados como de Lesa Humanidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo sexto del Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, que en su letra c), considera como crímenes contra la humanidad **"el asesinato, la exterminación, esclavización, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra población civil antes de la guerra o durante la misma; la persecución por motivos políticos, raciales o religiosos en ejecución de aquellos crímenes que sean competencia del tribunal o en relación con los mismos, constituyan o no una vulneración de la legislación interna del país donde se perpetraron"**.

De lo anterior, aparece que para ser considerados como tales, debe tratarse, entre otros, de actos que atenten contra la persona humana, perteneciente a la población civil, que la persecución se efectúe por motivos de índole político, racial o religioso; constituya o no una vulneración de la legislación interna.

En estos casos, se trata de detenciones "sin derecho" y de encierros "sin derecho" de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Víctor Manuel Díaz López y Eliana Marina Espinoza Fernández, que fueron perseguidos, detenidos, luego de ser interrogados y torturados hechos desaparecer y, eliminado (en el caso de Víctor Díaz López), cuyas motivaciones fueron estrictamente de orden político, por la sola circunstancia de pertenecer al Partido Comunista, el cual dada la política imperante se había decidido aplacar y combatir drásticamente por agentes del Estado en una organización Dirección de Inteligencia Nacional que tenía toda una estructura, en forma específica, para la persecución, ubicación y detención de los miembros del Partido Comunista y, en su caso, hacerlos desaparecer, pues eran tratados como enemigos del país.

En estos antecedentes, se acreditó suficientemente que actuaron Agentes del Estado; con el objetivo preciso de detener a Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Víctor Manuel Díaz López y Eliana Marina

Espinoza Fernández, sin orden previa y exclusivamente por motivos políticos, ejecutándose los hechos con ocasión de una política de represión y desaparición de personas por su pensamiento, negándose la autoridad estatal a proporcionar una información fidedigna sobre su detención, encierro y posterior destino, lo que resulta atentatorio contra la persona humana.

Además, el Estado permitió otorgarle no solo todos los elementos para la captura y encierro de sus víctimas, sino que también, negó toda detención de aquellas, desconociendo la circunstancia de la detención y también de los lugares en los que fueron mantenidos privados de libertad.

Quince: Que, se acusó judicialmente a:

1.- Juvenal Alfonso Piña Garrido, como coautor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Víctor Manuel Díaz López y Eliana Marina Espinoza Fernández y, como coautor de homicidio calificado cometido en la persona de Víctor Díaz López.

2.- Ricardo Víctor Lawrence Mires, como autor del crimen reiterado de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández y Víctor Manuel Díaz López y, como coautor del delito de homicidio calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López.

3.- Pedro Octavio Espinoza Bravo, Jorge Segundo Madariaga Acevedo, Hugo Hernán Clavería Leiva, José Javier Soto Torres, Raúl Alberto Soto Pérez, Juan Carlos Escobar Valenzuela, Jerónimo del Carmen Neira Méndez, Pedro Mora Villanueva, Roberto Hernán Rodríguez Manquel, Leónidas Emiliano Méndez Moreno, Heriberto Del Carmen Acevedo, Emilio Hernán Troncoso Vivallos, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Jorge Iván Díaz Radulovich, Orlando Del Transito Altamirano Sanhueza, Eduardo Patricio Cabezas Mardones, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, Orlando Jesús Torrejón Gatica, José Alfonso Ojeda Obando, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Carlos Enrique Miranda Mesa, Carlos Eusebio López Inostroza, José Domingo Seco Alarcón y Lionel de la Cruz Medrano Medrano Rivas, como coautores de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Víctor Manuel Díaz López y Eliana Marina Espinoza Fernández.

4.- Carlos José Leonardo López Tapia y Miguel Krassnoff Martchenko como autores de los crímenes reiterados de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Víctor Manuel Díaz López y Eliana Marina Espinoza Fernández.

5.- Jorge Claudio Andrade Gómez, Nelson René Herrera Lagos, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, Elisa Del Carmen Magna Astudillo, Jorge Marcelo Escobar Fuentes, Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, Celinda Angélica Aspe Rojas, Teresa Del Carmen Navarro Navarro, Berta

Yolanda Del Carmen Jiménez Escobar, Jorge Hugo Arriagada Mora, Eduardo Oyarce Riquelme, Ana del Carmen Vilches Muñoz, Italia Donata Vaccarella Gilio, Jorge Lientur Manríquez Manterola, José Manuel Sarmiento Sotelo, Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, Luis Alberto Lagos Yáñez, María Angélica Guerrero Soto, Sergio Hernán Castro Andrade, Pedro Antonio Gutiérrez Valdés, Joyce Ana Ahumada Despouy, Hiro Álvarez Vega, José Miguel Meza Serrano, Carlos Justo Bermúdez Méndez, Marilín Melahani Silva Vergara, Camilo Torres Negrier y Juan Edmundo Suazo Saldaña, como coautores del delito de secuestro calificado de Víctor Manuel Díaz López.

6.- Juan Hernán Morales Salgado, Sergio Orlando Escalona Acuña, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño y Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, como coautores del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Víctor Manuel Díaz López y como coautores del delito de homicidio calificado perpetrado en la persona de Víctor Manuel Díaz López.

Acusación precedente, a la que se adhirieron todos los querellantes de autos, en los mismos términos, a excepción de Gladys Marín Millie, además, del Consejo de Defensa del Estado y del Programa de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Dieciséis Que, el acusado por todos los delitos de secuestro calificado, **Pedro Octavio Espinoza Bravo,** en copia simple de declaración de foja 108 y siguientes, de **10 de marzo de 1998,** señala que como Director de Operaciones, desde marzo de 1976 hasta noviembre de 1977, fue un administrativo, cuyo detalle se encontró en un documento interno de la Dirección de Inteligencia Nacional, denominado "Plan de Acción de Inteligencia", recalcando que nunca fue segundo de la DINA, no fue Comandante de ninguna unidad de inteligencia y nada tuvo que ver con interrogatorios o detención de personas, puesto que por su grado y por los puestos que ocupó, no tuvo ninguna relación con actividades de ese tipo.

En indagatoria de foja 2449 y siguientes, de **2 de junio de 2003** agrega que solo concurrió esporádicamente a Villa Grimaldi y durante su permanencia no interrogó, no presenció interrogatorios ni torturó. Respecto de las víctimas del proceso, refiere que no conoce a ninguna de ellas y no sabe nada de sus detenciones, puesto que no tuvo ninguna relación o responsabilidad sobre unidades o agentes que hubieren participado en detenciones. Venía llegando de Brasil y a fines de marzo fue destinado a comisiones extra institucionales dependiente de la Comandancia en jefe del Ejército, puesto que ocupó en la Dirección de Inteligencia Nacional, específicamente en el cuartel general de la Dina, ubicado en calle Belgrado.

En foja 4333 y siguientes, de **15 de diciembre de 2003,** incorpora que a mediados de marzo de 1976 como Director de Operaciones, su responsabilidad y obligaciones se establecieron en el plan de acción de inteligencia, realizando los análisis correspondientes, relacionados con planificación de instrucción, para el funcionamiento de lo que denominó centro de operaciones que le correspondió durante 1976 y parte de 1977. No tiene conocimiento y nunca intervino en detenciones o en lanzamientos de personas al mar, ya que la orgánica establecida en el plan de acción de inteligencia no consideró su relación de mando con unidades que componían la DINA; unidades que tuvieron relación directa con el Coronel Contreras y, durante 1976 y 1977 con el Teniente Coronel Carlos López Tapia.

En copia autorizada de foja 6390 y siguientes, de **1 de junio de 2004**, no agrega nuevos antecedentes y, en atestado policial de foja 7429 de **21 de julio de 2006**, se refiere a "Casa de Piedra", desconociendo el uso o destino que se le dio después que organizó la Escuela Nacional de Inteligencia en 1974.

Finalmente, en testimonio autorizado de foja 3435 y siguientes del cuaderno separado "Conferencia 1", de **12 de julio de 2007**, ratifica el documento que se le exhibe, señalando que lo confeccionó motivado por las falsedades o mentiras de Manuel Contreras y de quienes realizaron declaraciones que no se ajustaron a la verdad, calificándosele como segundo de la DINA; puesto que no ocupó, ni por grado ni por antigüedad.

Precisa, que a finales de marzo de 1976 fue destinado a comisiones extra institucionales a la Dirección de Inteligencia Nacional, haciéndose cargo de la Subdirección de Inteligencia Interior, pasando a ser el Director de Operaciones desde principios de julio de 1976, en el que elaboró el Plan de Acción de Inteligencia, basado en los planes del gobierno y en los objetivos que el Estado Mayor de la Defensa Nacional asignó a la DINA, el que fue firmado por Contreras. El plan incluyó, las responsabilidades de cada uno de los departamentos del Cuartel General, existiendo un Departamento de Inteligencia Interior, un Departamento de Inteligencia Exterior, organismos de logística de apoyo, funcionamiento del Cuartel General fuera del horario de servicio, dependiendo las unidades directamente del Director.

A partir de julio de 1976, dirigió el Departamento de Operaciones, recibía los informes directamente del Director Contreras; Dirección de Operaciones que estructuró y redactó los boletines diarios, trabajo que debió entregarlos en la tarde para ser confeccionados y distribuidos a diferentes organismos de gobierno, autoridades de gobierno y comandantes de unidades que dependieron del Director.

En cuanto al combate contra la insurgencia, las instrucciones fueron dadas por el Director a los comandantes de unidades de contrainsurgencia, como la DIM, la DIR y otras unidades operativas. Como jefe de operaciones, recibió informaciones de las brigadas contra el terrorismo, lo relacionado con la parte social, sindical, gremial, económico, aspectos de tipo psicológico, situación de los grupos de los partidos políticos, su funcionamiento, informes que fueron entregados por los comandantes de esas unidades al Director, que los derivó, según materias, a los distintos departamentos del Cuartel General, que permitieron emitir informes de aspectos importantes que se incluyeron en los boletines diarios. Se entregó una síntesis de esos documentos en "Tarjetas" que dirigió el trabajo de la Central de Operaciones que funcionó fuera de las horas de servicio, que sirvieron de base junto al boletín, para redactar en la madrugada el documento que llevaron al Director de Inteligencia. Realizó el boletín semanal de informaciones, basado en los boletines diarios, lo que hizo también quincenalmente y un levantamiento general mensual.

Las unidades operativas que integraron la DIM recibieron la información a través de los interrogatorios que hicieron las unidades dependientes de ésta, con la que elaboraron sus informes, acompañados con las declaraciones escritas y, el comandante de la DIM se lo llevaba al Director de Inteligencia Nacional, quien envió los boletines a los distintos departamentos, según la materia y, las declaraciones de los detenidos quedaron en el Departamento Confidencial que dependió

directamente del Director de Inteligencia. No fue competencia de la Dirección de Operaciones dirigir las operaciones realizadas por la DIM, la DIR o brigadas operativas independientes, dado que los hechos que pudieron derivarse en operaciones, seguimientos, detenciones, allanamientos, los dispuso exclusivamente el Director, en su defecto el Subdirector y, en caso que éste no estuviera, el Director de Operaciones, de lo que se le informó directamente al Director o Subdirector. El Departamento de Operaciones, frente a la lucha contra el extremismo, estableció los procedimientos que usó el terrorismo o sus planes estructurados. En la Dirección de Operaciones no se planificó el detalle cómo enfrentar al terrorismo, sino que se estructuró la forma, los métodos, los planes de los grupos terroristas, formas de actuar contra la población, contra los organismos de seguridad para oponerse a los logros del gobierno, lo que transmitió a las unidades y a las personas o autoridades que recibieron los boletines derivados de los análisis de esa documentación. El trabajo en detalle para la DIM y la DIR fue estructurado y dirigido por los comandantes y sus planas mayores, quienes periódicamente emitieron informes en base a los antecedentes que trabajaron derivados de las informaciones abiertas y cerradas y de las declaraciones de los detenidos.

Efectivamente, de día al Director de la DINA y de noche al Director de Operaciones, determinar las necesidades de apoyo una vez resuelta la ejecución de acciones operativas; siendo los únicos facultados para disponer allanamientos y detenciones, por lo que un jefe de brigada o un grupo operativo no pudo efectuar un allanamiento y detención sin una orden expresa, ya fuera del Director de Inteligencia Nacional o del Jefe de Operaciones. Nunca ordenó allanamientos o detenciones específicas, no intervino en los operativos destinados a ubicar a la cúpula del Partido Comunista, actividades ordenadas y dispuestas directamente por Manuel Contreras a los oficiales que mandaron las unidades en esa época, Teniente Ricardo Lawrence y Teniente Germán Barriga, quienes se comunicaron directamente con Contreras. Insiste, que como Director de Operaciones durante el año 1976 y parte de 1977, no concurrió ni tuvo injerencia en el manejo de detenidos, indicando que sólo en una oportunidad el Director le ordenó despachar en libertad a un grupo de detenidos, que después se enteró, fueron detenidos nuevamente; lo que ocurrió en 1976.

En cuanto al organigrama confeccionado por Manuel Contreras, infiere la existencia de unidades operativas secretas, cuyos integrantes dependieron exclusivamente del Director Contreras, que realizaron actividades clandestinas desconocidas para el resto de la organización, como la Brigada Lautaro y Mulchén, entre otras, destinadas a actividades que desconoce y que supo a través del proceso Letelier. Concluye, que hubo unidades dedicadas a la eliminación de detenidos, sin poder especificar su mecánica o medios usados.

Diecisiete: Que, de las declaraciones anteriores es dable concluir, que **Pedro Octavio Espinoza Bravo**, fue Subdirector de Inteligencia interior y Director de Operaciones, según él, solo desde principios de julio de 1976; investidura en la que elaboró el Plan de Acción de Inteligencia, recibió informaciones de las brigadas contra el terrorismo que comunicó al Cuartel General, confeccionó el boletín semanal de informaciones, dando cuenta quincenal y mensualmente y, no obstante ello, niega participación en los ilícitos de secuestro, argumentando que no fue su competencia dirigir las operaciones de las Brigadas operativas,

intervenir en el manejo de detenidos, ni menos inmiscuirse en labores de unidades operativas secretas, aduciendo que los operativos destinados a ubicar a la cúpula del Partido Comunista, fueron ordenados y dispuestos directamente por Manuel Contreras a los oficiales que mandaron las unidades; esto es, Tenientes Ricardo Lawrence y Germán Barriga. Al negar su implicación en los delitos de secuestros calificados por los cuales se le acusó, se hace necesario ilustrar los siguientes antecedentes relevantes y suficientes para establecer su responsabilidad en los hechos punibles:

1.- Sus propios dichos, por cuanto en ellos reconoce haber sido Director de Operaciones de la DINA y autor del Plan de Acción de Inteligencia, destinado a combatir el terrorismo, informando los procedimientos que usaron o planes que tuvieron estructurados y con esto, directrices para combatir a los miembros de los partidos políticos, agregando que como Director de Operaciones durante la noche determinaba las necesidades de apoyo para la ejecución de actividades operativas, siendo junto al Director de Inteligencia Nacional los únicos facultados para disponer allanamientos y detenciones.

2.- Informe policial N° 333, de foja 2797, elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, que se refiere a la DINA y, a la Dirección de Operaciones, en la que consta en el Departamento Interior, la Brigada de Inteligencia Metropolitana, siendo centro de detención Villa Grimaldi o Terranova y, como Director de Operaciones Pedro Espinoza Bravo.

3.- Informe policial N° 103, extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, cuya apreciación concluye, entre otras aseveraciones que, en el año 1976 la Dirección de Inteligencia Nacional fue dirigida por Manuel Contreras Sepúlveda y, al mando de la Dirección de Operaciones, unidad que planificó y coordinó la labor de represión, se encontró Pedro Espinoza Bravo, del cual dependieron las Brigadas de Inteligencia Metropolitana y las Brigadas de Inteligencia Regionales, encargadas de ejecutar las funciones operativas de represión en contra de las organizaciones políticas opositoras al Gobierno Militar.

4.- Atestado policial de Carlos José Leonardo López Tapia, de foja 2183, en la que señala que como Comandante de la División de Inteligencia Metropolitana en Villa Grimaldi, los comandantes de las brigadas antsubversivas "Caupolicán" y "Purén", le informaban de los resultados que, por tratarse de temas de detenidos, se entregaban al Director de Operaciones, Coronel Pedro Espinoza Bravo o al Director Nacional, para que una vez analizada la información se impartieran las directrices para que los detenidos fueran derivados a otros lugares de detención o quedaran en libertad. Añade, que de los detenidos de Villa Grimaldi recuerda a Víctor Díaz López, conocido como "Chino Díaz".

En foja 5091, de **3 de abril de 2003**, precisa que toda la parte operativa de las brigadas se manejó directamente y dependió del Director de Operaciones; Pedro Espinoza en el año 1976 y, que una vez que los jefes de las brigadas le informaban de la llegada de detenidos éste le informaba a Pedro Espinoza.

En foja 2433 bis, de **2 de junio de 2003**, reitera que las órdenes de movimiento de los detenidos vinieron directamente de la Dirección General y de la Dirección de Operaciones a las Brigadas y que los informes que dirigió a la Dirección General diariamente, cumplieron las disposiciones de la superioridad, en el fondo, el General Contreras y

Espinoza; sus superiores directos, añadiendo que Espinoza participó en reuniones sobre el destino de los prisioneros.

5.- Careo de foja 2771 del cuaderno separado "Conferencia 1", entre **Ricardo Víctor Lawrence Mires y Gladys de las Mercedes Calderón Carreño**, de 16 de mayo de 2007, en la que Lawrence indica que es falso que él haya ordenado inyectar con Pentotal en dos oportunidades a dos detenidos en Simón Bolívar, porque la decisión de dar muerte, pudo darla Contreras o Espinoza.

6.- Atestados de **Eugenio Jesús Fieldhouse Chávez**; policial de foja 481, de 5 de mayo de 2000 y judicial de foja 2644, de 2 de julio de 2003, por los que sostiene que, se desempeñó en Villa Grimaldi desde 1974 hasta agosto de 1977, cuartel en el que semanalmente, se confeccionó un listado de detenidos que permaneció en Villa Grimaldi; nómina que se remitió al Cuartel General, determinando el nombre de los detenidos, nombres políticos, actividad política y destino de ellos, entre otros, "La Moneda", (sepultarlos en la tierra) y, "Puerto Montt" (al mar). Añade, que por el tipo de labores que desarrolló en inteligencia y, por lo que apreció en Villa Grimaldi la responsabilidad de los detenidos recayó en el jefe de agrupación, quien a su vez, informó al Cuartel General.

7.- Declaración de **Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda**, en careo con Juan Hernán Morales Salgado, de foja 3536 del cuaderno separado "Conferencia 1", de 20 de julio de 2007, por la que sostiene que, la brigada que se formó en el cuartel Simón Bolívar a cargo de Lawrence y Barriga dependió directamente en el cumplimiento de órdenes del entonces Teniente Coronel Pedro Espinoza, Director de Operaciones de Inteligencia durante 1976.

8.- Relato de **Manuel Antonio Montre Méndez** de foja 1531 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que indica que, como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar resguardó el inmueble del General Manuel Contreras; casa que fue visitada por Pedro Espinoza, entre otros.

9.- Atestados de **Luz Arce Sandoval**; policial de foja 475 y judicial de foja 591 y 8701, por los que dice que, en octubre de 1975 se le encomendó al Comandante Pedro Espinoza Bravo, alias "Don Rodrigo", la planificación y puesta en marcha de la Subdirección de Operaciones, por lo que asumió como jefe de dicha repartición en marzo de 1976, al mando de todas las unidades operaciones de la Dina; es decir, la Brigada de Inteligencia Metropolitana o BIM y las Brigadas de Inteligencia Regionales o BIR; unidades encargadas de practicar las detenciones y torturas de los opositores al régimen militar. Inició sus labores en el Cuartel General, para transformarse al poco tiempo en Dirección de Operaciones. La Dirección de Operaciones tuvo como misión planificar e implementar la Central de Operaciones del Cuartel General de la Dina y asumir el mando y coordinación de las actividades de las brigadas de Inteligencia Metropolitanas y Regionales. A mediados de 1976 se llamó Dirección de Operaciones, año en que el objetivo de las brigadas operativas fue el Partido Comunista. A mediados de 1976, la Dina creció, se notó el aumento de agentes, así como el aumento de recursos materiales. Pedro Espinoza Bravo coordinó el "Trabajo al PC", es decir, la represión, buscarlos, detenerlos, torturarlos y seguir deteniendo. La Dirección de operaciones siguió operando bajo el mando de Pedro Espinoza hasta que se fue preso al hospital militar en 1977,

por lo que en diciembre de 1976 y enero de 1977 Espinoza siguió al mando de la Dirección de Operaciones.

10.- Relato policial de **Marcia Alejandra Evelyn Merino Vega**, de foja 479, por la que cuenta que Pedro Espinoza Bravo, fue el jefe máximo de Terranova y; Moren Brito el segundo en materia operativa y jefe de la brigada Caupolicán, conformada por cuatro agrupaciones; entre estas, "Águila" dirigida por Ricardo Lawrence Mires.

11.- Exposiciones de **Pedro René Alfaro Fernández**, de foja 6376 y 6484, a través de los que manifiesta que, como Carabinero prestó servicios en la Dirección de Inteligencia Nacional en Villa Grimaldi, donde efectuó labores operativas, allanamientos y vio detenidos. El Partido Comunista fue reprimido por una agrupación a cargo de Lawrence, al igual que Krassnoff. Dentro de la Dina, existió competencia entre los jefes de grupos por demostrar quien actuaba con la mayor dureza. La decisión sobre el destino de un detenido; es decir, si vivía o moría vino de la jefatura; es decir, de Manuel Contreras; las que fueron totalmente conocidas por la cúpula de Villa Grimaldi, es decir, por Pedro Espinoza, entre otros.

12.- Testimonio de **María Alicia Uribe Gómez**, de foja 8725, por el que reseña que, fue detenida en Villa Grimaldi, en julio o junio 1975 pasó a la plana mayor de la brigada Purén y, desde principios de 1976, trabajó con el Brigadier Pedro Espinoza, de nombre operativo "Don Rodrigo", Director de Operaciones que, en 1976 estuvo a cargo de todas las unidades de inteligencia, operativas, represivas, de contrainsurgencia, esto es, las brigadas Caupolicán y Purén. El Brigadier Espinoza, fue el jefe de operaciones y trabajó en el cuartel General, lo que no impedía que se constituyera en los cuarteles donde se encontraban las unidades de su dependencia, especialmente en Villa Grimaldi. La Brigada de Inteligencia Metropolitana, dependió de Pedro Espinoza, cuyo centro de operaciones estuvo en Villa Grimaldi, cuyo jefe fue el comandante Carlos López Tapia, del cual dependieron las brigadas Caupolicán y Purén. Todos los días el comandante Carlos López Tapia acudía al Cuartel General de la Dina a entregar sus informes al Brigadier Espinoza, informes que daban cuenta de las investigaciones, de listados de detenidos, de los antecedentes que se obtenían para ubicar a otras personas, lo que involucraba tanto a las actividades de la Purén como de la Caupolicán; información que permitió la confección del boletín de informaciones que se le entregaba al General Contreras y éste a su vez, al General Pinochet. Cuando Espinoza tenía la información o el boletín, personalmente se lo iba a dejar al General Contreras a su oficina, recibía órdenes verbales y llegaba muy enojado, sin hablar con nadie, luego de tres horas, le pedía que llamara por teléfono a los jefes de brigadas a su oficina, oportunidad en la que les transmitía las instrucciones de Contreras. La orden escrita, fue un formato donde estaban todas las alternativas de investigación y Espinoza las tiqueaba y firmaba, se metían en una carpeta y se distribuían a las brigadas a diario.

En la oficina, ella recibía a los jefes de brigada que llegaban a hablar con Espinoza. Las órdenes de allanamiento y detenciones salían de la Dirección de Operaciones con el visto bueno de Contreras.

Cuando se ubicó a la cúpula del MIR, el trabajo se enfocó hacia el Partido Socialista y, en 1976, como encargados de reprimir a los miembros del Partido Comunista, especialmente a sus cúpulas directivas, ubica a Garea, Lawrence y Barriga; tiempo, en que los

agentes se acercaban a la oficina del Brigadier Espinoza a recibir órdenes directas de él, para realizar trabajos.

En mayo de 1976, Garea le dijo que sabía dónde tenían detenida a la cúpula del Partido Comunista, nombrándoles a varios detenidos, entre los que recuerda a Víctor Díaz; ella sabía que en esa época el Secretario General del Partido Comunista era Víctor Díaz. Las reuniones encaminadas a la represión del Partido Comunista se hacían en el Cuartel General, ya que eran reuniones de coordinación a la que asistían solo oficiales a cargo del área.

13.- Carta extendida por **Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda** de foja 3520 y siguientes, de 24 de junio de 2007, por la que sostiene que en 1976 Espinoza se hizo cargo de la Dirección de Operaciones de inteligencia de la Dina, cuya misión fue dar misiones a todas las brigadas de la Dina, para efectuar la búsqueda de informaciones, como también tuvo a cargo todo el aspecto relativo a los detenidos en los diferentes cuarteles de la Dina. A Espinoza le enviaban los listados de detenidos de los diferentes cuarteles de la Dina en 1976-1977, por los Comandantes de Brigada que dependían totalmente de él. Espinoza determinaba lo que había que hacer, en cada caso, con los detenidos.

14.- Atestado de **Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda**, de foja 3528 y siguientes del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio del cual manifiesta que los capitanes Barriga y Lawrence no le daban cuenta de las detenciones que realizaban, dado que al que debieron dar la información era al Director de Operaciones de Inteligencia, esto es, Pedro Espinoza.

15.- Careo entre **Manuel Contreras Sepúlveda y Pedro Espinoza Bravo**, de foja 3546 del cuaderno separado "Conferencia 1", en el que Manuel Contreras indica que tal como lo establece el plan de acción de la Dirección de Inteligencia Nacional, año 1976, los únicos autorizados para detener terroristas eran el Director de Inteligencia Nacional y el Director de Operaciones de Inteligencia, vale decir, el Brigadier Pedro Espinoza, por lo que si se detuvo terroristas del Partido Comunista, ello fue por orden del Brigadier Pedro Espinoza y, que la llamada "Brigada de Exterminio", estuvo bajo su mando en el cumplimiento de las misiones. Insiste, que el Brigadier Espinoza emitió todas las órdenes para las diferentes unidades de la región metropolitana y de regiones, siendo él, quien recibió las informaciones de las brigadas, de las divisiones y de los listados de detenidos que debían ir al Ministerio del Interior. Espinoza fue el absoluto responsable de lo ordenado respecto de los detenidos, recibiendo la brigada de Barriga instrucciones de él, tal como las demás brigadas.

16.- "Minuta de Análisis", confeccionada por Ricardo Víctor Lawrence Mires de foja 1302 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que señala que si bien la cúpula del Partido Comunista, el Secretario General y toda su plana mayor estuvo a cargo de Barriga, todas las brigadas de la DINA tuvieron como misión atacar al Partido Comunista en sus distintos niveles, lo que estuvo dirigido por operaciones del Cuartel General, a cargo del Brigadier Pedro Espinoza.

Dieciocho: Que, atendido los elementos de cargo antes referidos, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de coautor tuvo **Pedro Octavio Espinoza Bravo**, en los delitos de secuestro calificado de todas las víctimas de autos, en los términos del artículo **15 N° 3 del Código Penal**, atento que en su calidad de jefe

máximo de la Dirección de Operaciones de Inteligencia de la DINA, planificó y coordinó la labor de represión y, entregó directrices para combatir a los miembros del Partido Comunista. Desarrolló en tal rol, un plan de acción de inteligencia destinado a combatir el terrorismo, recibiendo de Carlos López Tapia (Comandante de la División de Inteligencia Metropolitana en Villa Grimaldi) los informes de los detenidos, manejando toda la parte operativa de las brigadas, por lo que no pudo menos que saber, las acciones desarrolladas por sus subalternos en el cuartel Terranova durante 1976, en orden a estar al tanto de las investigaciones realizadas para hallar a los perseguidos en clandestinidad; los operativos de allanamientos y detenciones, considerando la cantidad de agentes que intervinieron en ellos; las circunstancias en que fueron aprehendidas las víctimas y, por sobre todo, las identidades de aquellos durante su permanencia en el cuartel de Villa Grimaldi, atento a que incluso participó en reuniones sobre el destino de los prisioneros y recibió regularmente el listado de detenidos. Conclusión, que se aviene totalmente con el reconocimiento efectuado por éste acusado, en sus diversas declaraciones, sin que resulte verosímil que quien ostenta tan alto cargo, se encuentre al margen de lo que hicieran sus subalternos con las víctimas, investigadas durante largo tiempo por la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, perseguidas y, luego, tras allanamientos y detenciones en lugares privados y en la vía pública, privadas de libertad ilegalmente y encerradas en el cuartel de Villa Grimaldi. A mayor abundamiento, resultan trascendentales, las declaraciones de Manuel Contreras y Ricardo Lawrence, en cuanto a la participación y rol que le atribuyen al acusado en la lucha contra la insurgencia y, en su relación con las brigadas operativas, pero también y no menos importantes, son los atestados de María Alicia Uribe Gómez y Luz Arce Sandoval; primera, que lo sindicó como la persona a cargo de todas las unidades de inteligencia, operativas, represivas y de contrainsurgencia, que se reunía con los jefes de las brigadas para transmitir las instrucciones y, segunda, que lo menciona como el coordinador del trabajo al Partido Comunista; es decir, la represión; buscarlos, detenerlos, torturarlos y seguir deteniendo.

Diecinueve: Que, el encartado **Carlos José Leonardo López Tapia**, acusado como autor de los crímenes de secuestro calificado de todas las víctimas de autos, en declaración policial de foja 2183 y siguiente, de **6 de marzo de 2003**, dice que en marzo de 1976, fue destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional DINA con el grado de Teniente Coronel y designado como Comandante de la División de Inteligencia Metropolitana, remplazando al mayor Moren Brito. Se trasladó al cuartel Villa Grimaldi o "Terranova", donde funcionaban las brigadas antisubversivas "Caupolicán" y "Purén", lugar en que su oficina, como jefe del cuartel, estuvo ubicada en la casa principal. Concurrió en muy pocas ocasiones al sector donde estuvieron los detenidos, cuyo procedimiento de ingreso, estuvo a cargo de los Comandantes de cada brigada, quienes sólo le informaron los resultados, que luego comunicó al cuartel General; informes que versaron sobre detenidos, los que una vez analizados, implicaron las directrices, para que los derivaran a otros lugares de detención o quedaran en libertad. La orden de eliminar a una persona provino del cuartel General y se dirigió al jefe de la brigada, quien llevó a cabo su cumplimiento. El procedimiento en que los detenidos fueron sacados

del cuartel, para posteriormente ser ejecutados y sus cuerpos arrojados al mar desde helicópteros, fue utilizado desde antes de su llegada a Villa Grimaldi, según le informaron los jefes de las brigadas y durante todo el año 1976, cuando estuvo a cargo de ese lugar. De los detenidos de Villa Grimaldi, durante su período, solo recuerda a Víctor Díaz López, conocido como "Chino Díaz", a quien divisó en dos o tres ocasiones. No recibió, ni dio instrucción respecto de la forma de eliminar prisioneros, que reitera ya estaba establecido, no cuestionando ese procedimiento.

En foja 2186 y siguiente, de **6 de marzo de 2003**, ratifica su declaración precedente, pero rectifica, explicando que no le consta que los detenidos se hayan sacado del cuartel para ser ejecutados y sus cuerpos arrojados al mar. Jamás participó en detenciones, torturas, ejecuciones ni en ningún hecho de violencia. Sus funciones, fueron netamente administrativas, disciplinarias, control de operaciones de seguridad en lugares frecuentados por personas importantes, visitas de extranjeros y encargado del control de actos subversivos, debiendo proteger y evitar sabotajes en lugares públicos e instalaciones vitales para la marcha del país. Añade, que Víctor Díaz López se encontró en perfecta condiciones físicas, síquicas y caminó con libertad dentro de Villa Grimaldi.

En atestado autorizado de foja 5091 y siguiente, de **3 de abril de 2003**, añade que se lo conoció como "Don Ricardo" y, que en Villa Grimaldi, las brigadas dependieron en lo administrativo de él y en lo operativo del Director de Operaciones. Los detenidos estuvieron a cargo de cada una de las brigadas, en el caso del Partido Comunista la brigada Mulchén, a cargo de Germán Barriga. Los jefes de las brigadas le informaban de la llegada de detenidos y él a su vez, le informaba al Director de Operaciones.

En indagatoria de foja 2433 bis y siguientes, de **2 de junio de 2003**, aclara que no recuerda si la brigada de Barriga se llamó Purén o Mulchén. Jamás elaboró listas de detenidos, puesto que las órdenes de movimiento de éstos provenían directamente de la Dirección General y de la Dirección de Operaciones a las Brigadas. Visitó los lugares de detención para ver el aseo, mantención sanitaria y alimentación, desconociendo el destino de los detenidos. Reitera que no presenció, ni participó en detenciones ni en interrogatorios ni torturas, por cuanto aquello lo efectuaron las brigadas. Trabajó con la documentación que entregaban las brigadas, elaborando los informes que se dirigieron a la Dirección General diariamente, cumpliendo las disposiciones de la superioridad, en el fondo, el General Contreras y Espinoza; sus superiores directos. Las únicas oportunidades en que participó en reuniones sobre el destino de prisioneros, fue para liberarlos.

En foja 2848 y siguiente, de **16 de julio de 2003**, recalca que las brigadas dependientes de la División mantuvieron una relación de tipo administrativo y disciplinario, puesto que la conducción operativa dependió del cuartel General, correspondiéndole sólo recopilar los informes de inteligencia de las unidades y grupos para enviarlos al cuartel general; es decir, todo lo operativo no pasó por sus manos.

En foja 3575 y siguiente, de **14 de noviembre de 2003**, revela que supo por comentarios, que se lanzaron personas al mar desde helicópteros, no le consta y, jamás tuvo participación en esos hechos ni en actividades de tal naturaleza.

En foja 9087 y siguientes, de **25 de julio de 2008**, rememora que en marzo de 1976 se presentaron en Villa Grimaldi los jefes de las

agrupaciones, entre los que recuerda a Krassnoff, Barriga y Lawrence, a quienes les dijo que no tendría ninguna injerencia o participación en sus actos operativos, porque no era especialista en inteligencia y que su misión, era apoyarlos administrativa y logísticamente en el cumplimiento de sus funciones específicas; permisos, atenciones médicas, problemas personales, proporcionarles armamento, municiones, elementos de enlace, vehículos, bencina, combustible y mejoras que fueran en beneficio del personal y de los detenidos, respecto de quienes sólo tuvo injerencia en el control de las guardias, alimentación y salud, para evitar procedimientos inhumanos en el interior del cuartel, pero respecto de los análisis que se hicieron, fue un mero recepcionista y cuando correspondió, recibió las apreciaciones de los comandantes de agrupaciones, que se resumieron en un solo informe que remitía al Cuartel General y que comprendía todas aquellas materias relacionadas con la subversión, en los que no se incluyó el estado de los detenidos. La agrupación de Barriga tuvo el trabajo contra el Partido Comunista, pero él, no calificó a Krassnoff, Barriga, ni a Lawrence, porque no los condujo operativamente, dado que dependieron de Contreras. Finalmente, respecto del documento titulado "Plan de Acción de Inteligencia", no decidió las operaciones de inteligencia, ni las materializó y en cuanto a lo que señala que le correspondió "Coordinar, racionalizar y llevar las estadísticas de los trabajos de inteligencia", nunca realizó esa función. Cada grupo operativo elaboró su informe, que se envió al Cuartel General para los analistas, que no firmó, sino solo el oficio conductor, si es que así lo hizo. Su misión fue aplicar disciplina en el cuartel y se enteró del número de detenidos por el parte de rancho, ya que comían lo mismo que ellos, percatándose de su aumento o disminución. Precisa, que fue Comandante de la División de Inteligencia Metropolitana, desde alrededor de marzo de 1976, hasta julio aproximadamente de 1977. En el período en que estuvo en Villa Grimaldi, calcula que unos doscientos detenidos pudieron pasar por dicho lugar, imagina de todos los grupos subversivos, estando en el centro de gravedad el MIR y el Partido Comunista. No intervino en la detención de Víctor Díaz López, no sabe cuándo se produjo y jamás concurrió a la casa de Viviana Díaz Caro a dejar una carta, añadiendo que en una visita que hizo a la hora de almuerzo, Barriga le dijo: "Ese es el Secretario del Partido Comunista en la clandestinidad". Tiene la impresión que Víctor Díaz colaboró con Barriga.

Explica que conoció "la parrilla", "el submarino seco", "el submarino mojado", "pau de arara", "la colgada", porque estuvieron en las cartillas instructivas de los terroristas y extremistas incautadas, pero no presenció ni participó de esos métodos, no dispuso emplearlos y no lo hubiese permitido. Los detenidos tuvieron literas dobles, separados los hombres de las mujeres, no vio detenidos vendados ni amarrados, revisó sus instalaciones una vez a la semana, o bien, unas dos o tres veces al mes, jamás supo que se emplearan inyecciones para dar muerte, tampoco que fueran ensacados, atados a rieles y llevados a Peldehue para cargarlos y lanzarlos al mar. No constató la existencia de rieles, bolsas, cajones con jeringas, sustancias letales o la presencia de enfermeros o médicos. Interrogado respecto de Mario Zamorano, Onofre Muñoz, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Donato Avendaño, Elisa Escobar, Lenin Díaz y Eliana Espinoza, señala que desconoce si estuvieron en Villa Grimaldi durante el tiempo en que estuvo a cargo.

Por último, en foja 10.850 y siguiente, de **4 de agosto de 2010**, se refiere exclusivamente al oficial Andrade y a su permanencia en el cuartel.

Veinte: Que, **Carlos López Tapia**, Comandante de la División de Inteligencia Metropolitana y jefe del cuartel Terranova en la época de los ilícitos, demuestra un conocimiento acabado de la existencia de detenidos al interior del lugar, en el que mantuvieron recluidas a las víctimas, revelando incluso, que revisó periódicamente las dependencias de los detenidos, para descartar todo tipo de anormalidades que pudiesen en tela de juicio el recinto, que vio, dos o tres veces a Víctor Díaz López, enterándose que fue el Secretario General del Partido Comunista, llamado "Chino Díaz" y, sin embargo, niega participación en los secuestros, argumentando que jamás hizo cursos de inteligencia ni desarrolló labores de inteligencia, que no tuvo injerencia o participación en labores operativas ni sobre detenidos y, que frente a los jefes de agrupaciones, sólo los apoyó administrativa y logísticamente. Respecto de los análisis que se practicaban al interior del cuartel dice que fue un mero recepcionista, que recibió las apreciaciones de los comandantes de agrupaciones, que resumidas en un informe, remitió al cuartel, en el que no se incluyó el estado de los detenidos. A mayor abundamiento, sostiene que nunca recibió órdenes operativas, ni tampoco tuvo que darlas, dado que no tuvo mando en lo operativo y ni siquiera participó en reuniones de coordinación o de ejecución de operaciones de inteligencia.

Frente a la negativa en reconocer participación en los delitos por los cuales se lo acusó y, a objeto de demostrar que Carlos López Tapia dada su investidura, no pudo menos que saber, que las víctimas se encontraron recluidas en tal cuartel, es que obran en su contra los siguientes antecedentes probatorios:

1.- Sus propios atestados, en cuanto por ellos manifiesta que en Villa Grimaldi, funcionaron las brigadas antisubversivas, cuyos comandantes, entre ellos German Barriga a cargo de la represión del Partido Comunista, le informaron de los resultados de los procedimientos de ingreso de detenidos, que luego comunicó al cuartel General por medio de un informe y, que durante todo el año 1976, fecha en la que estuvo a cargo, se utilizó el procedimiento de sacar detenidos del cuartel, para posteriormente ser ejecutados y sus cuerpos arrojados al mar.

2.- Informe policial N° 1615, de foja 10.121, elaborado por la policía de investigaciones, que da cuenta que Carlos López fue oficial de Villa Grimaldi, desde principios de 1976 hasta principios de 1977, recinto en el que Barriga trabajó mancomunadamente con Lawrence.

3.- Informe policial N° 333, de foja 2797, elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, que se refiere a la DINA y a la Dirección de Operaciones, en la que consta en el Departamento Interior, la Brigada de Inteligencia Metropolitana cuyo jefe durante 1976 fue el Teniente Coronel de Ejército Carlos López Tapia.

4.- Parte N° 1654, de foja 2399, emanado de la Policía de Investigaciones de Chile el que establece que, durante 1976 se utilizó como recinto de detención el cuartel Terranova, conocido como Villa Grimaldi; lugar secreto de detención y tortura de la Dina, en que tuvo sede la Brigada de Inteligencia Metropolitana BIM, cuyo jefe fue el Teniente Coronel de Ejército Carlos López Tapia. De su unidad, dependió la agrupación Caupolicán, cuyos grupos operativos estuvieron a cargo de

Jorge Andrade Gómez y Ricardo Lawrence Mires, entre otros; la agrupación Purén de la que dependieron los grupos operativos a cargo del capitán de Ejército Germán Barriga Muñoz.

5.- Manifiestos de **Sandro Gonzalo Gaete Escobar** y de **Abel Alfonso Lizama Pino**, de foja 2419 y 2424 respectivamente; ambos Subcomisarios de la Policía de Investigaciones, que ratifican el informe policial N° 103 y el parte N° 1654, precisando que se comprobó que en la ciudad de Santiago la labor operativa estuvo dirigida por la Brigada de Inteligencia Metropolitana que, en 1976 se encontró a cargo del Teniente Coronel Carlos López Tapia, con dependencias en el cuartel Terranova, conocido como Villa Grimaldi. En 1976, los principales grupos operativos encargados de estas misiones estuvieron al mando de los capitanes Miguel Krassnoff Martchenko, German Barriga Muñoz y Ricardo Lawrence Mires; todos los cuales prestaron sus servicios en Villa Grimaldi durante los meses de abril y mayo de 1976.

6.- Declaraciones de **Pedro Octavio Espinoza Bravo** de foja 2449 y 4333 del cuaderno principal y, 3435 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que asevera que, el Teniente Coronel Carlos López Tapia en 1976 estuvo a cargo de la División de Inteligencia Metropolitana en el cuartel de Villa Grimaldi, del cual dependió Germán Barriga, añadiendo que las unidades de la Dina, que tuvieron una relación directa con el Coronel Contreras, estuvieron a cargo de dicho Teniente Coronel, lo que estuvo previsto en el plan de acción de inteligencia, en el plan de acción complementario de 1977 y en el acta de entrega de la división de inteligencia metropolitana.

7.- Atestado de **Eugenio Jesús Fieldhouse Chávez** de foja 2644, de 2 de julio de 2003, por el que sostiene que en Terranova el Coronel **Carlos López Tapia**, estuvo de jefe la mayor parte de 1976, se le dio cuenta de todo lo que ocurrió en el cuartel y, también fue el jefe directo de las brigadas operativas que funcionaron en Terranova, tanto en lo operativo como administrativo, entendiéndose por operativo, labores de detención, interrogación y permanencia de detenidos en el cuartel. Añade, que los detenidos fueron incluidos en una nómina que se confeccionó para el Cuartel General, donde se determinó el destino de los detenidos, tales como, "La Moneda" (sepultarlos en la tierra) y, "Puerto Montt" (al mar).

8.- Declaración de **Viviana Elisa Díaz Caro** de foja 2334, por la que afirma que, en 1975 llegaron 3 personas de civil a su domicilio que se identificaron como policías y que buscaban a su padre y, al exhibírsele una fotografía, sostiene que puede corresponder atendidas sus características, de más menos 1,80 de estatura y de cuerpo normal, a Carlos López Tapia.

9.- Exposición de **Sandra Eugenia Vila Macchiavello** de foja 2394, por el que sostiene que la fotografía de Carlos José López Tapia que se le exhibe, es similar a la de uno de los agentes que dirigió el grupo que ingresó a su domicilio de calle Bello Horizonte a detener a Víctor Díaz López, pero la estatura no coincide.

10.- Relatos de **Carlos Enrique Miranda Mesa** de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1" por los que indica que, en Villa Grimaldi Carlos López reemplazó en la jefatura a Marcelo Moren; cuartel en el que vio el ingreso de detenidos, llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén.

11.- Dichos de **Germán Jorge Barriga Muñoz**, de foja 5088, 2408 y 2385, por los cuales establece que, en agosto de 1974 fue

destinado a Villa Grimaldi a la brigada Purén. Carlos López se encontró a cargo de Villa Grimaldi a mediados de 1976 y, en la que la línea de mando en los meses de marzo a junio de 1976 estuvo Manuel Contreras, luego el Teniente Carlos López Tapia y finalmente él (declarante).

12.- Exposiciones de **Pedro René Alfaro Fernández** de foja 6376 y 6484, a través de los que manifiesta que, prestó servicios en la Dirección de Inteligencia Nacional en Villa Grimaldi, donde efectuó labores operativas y allanamientos; cuartel en el que vio detenidos. El Partido Comunista fue reprimido por una agrupación a cargo de Lawrence, al igual que Krassnoff. Dentro de la Dina, existió competencia entre los jefes de grupos por demostrar quien actuaba con la mayor dureza. La decisión sobre el destino de un detenido; es decir, si vivía o moría vino de la jefatura; es decir, de Manuel Contreras; las que fueron totalmente conocidas por la cúpula de Villa Grimaldi. Cuando hubo un detenido más o menos importante siempre participaron o estaban presentes todos los jefes de Villa Grimaldi.

13.- Declaración de **Carlos Ramón Rinaldi Suarez** de foja 6456 y, 2282 y 2288 del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio de las que refiere que se desempeñó en Villa Grimaldi, en la agrupación Purén, cuyo objetivo fue la persecución del Partido Comunista. Se detuvo a varios dirigentes de ese partido en una casa de calle Conferencia y luego, al Chino Díaz; todos llevados a Villa Grimaldi. Los detenidos fueron entregados a la guardia de Villa Grimaldi y quedaron a cargo de los grupos que realizaron las detenciones. Cualquier agente tomaba nota de lo declarado por el detenido y después, aquella información se entregaba al jefe del cuartel para su análisis, quien indicaba a los jefes de equipos la manera de continuar los interrogatorios con el objeto de obtener resultados.

14.- Atestado de **Marcelo Luis Manuel Moren Brito** de foja 7834, por el que sostiene que, desde febrero de 1975 hasta diciembre del mismo año, estuvo a cargo del cuartel de Villa Grimaldi que, a contar de esa fecha entregó a Carlos López Tapia. La Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM), fue una unidad operativa de la Dina que operó en la Región Metropolitana y alrededores.

15.- Fotocopia de relato de **Juan Ángel Urbina Cáceres** de foja 8791, ratificado por dichos de foja 8814, por los que relata que, como Subinspector en 1974 ingresó a la Dina, a la brigada Caupolicán en Villa Grimaldi, a fin de investigar detenidos. La brigada Purén en Villa Grimaldi, a cargo de Barriga, se dedicó a la búsqueda de miembros o elementos del Partido Comunista o Socialista. En 1975, el jefe de Villa Grimaldi fue Marcelo Moren y desde fines de 1975, Carlos López.

16.- Testimonio de **María Alicia Uribe Gómez** de foja 8725, por el que reseña que, trabajó con el Director de Operaciones, Brigadier Espinoza desde principios de 1976, a cargo de todas las unidades de inteligencia, operativas, represivas, de contrainsurgencia, esto es, las brigadas Caupolicán y Purén. La Brigada de Inteligencia Metropolitana, dependió de Pedro Espinoza, cuyo centro de operaciones estuvo en Villa Grimaldi, cuyo jefe en esa época, fue el Comandante Carlos López Tapia, oficial del cual, dependieron las brigadas Caupolicán y Purén. Todos los días el comandante Carlos López Tapia acudía al Cuartel General de la Dina a entregar sus informes al Brigadier Espinoza, informes que daban cuenta de las investigaciones, de listados de detenidos y de los antecedentes que se obtenían para ubicar a otras

personas, lo que involucraba tanto las actividades de la Purén como de la Caupolicán; información que permitía la confección del boletín de informaciones que se entregaba al General Contreras y éste a su vez, al General Pinochet. En la oficina, ella recibió a los jefes de brigada que llegaban a hablar con Espinoza, tales como, Carlos López. Las reuniones encaminadas a la represión del Partido Comunista se hacían en el Cuartel General, ya que eran reuniones de coordinación a la que asistían solo oficiales a cargo del área, en el caso del Partido Comunista, López Tapia, entre otros.

17.- Declaración de **Rosa Humilde Ramos Hernández** de foja 1347, por la que indica que se desempeñó en Villa Grimaldi a partir de los primeros días de mayo de 1976, ocasión en la que percibió mucho revuelo de unidades, que se preparaban para un operativo o, porque ya se había producido un gran operativo. Solo con el correr de los años, supo que habían capturado a la Cúpula del Partido Comunista. En mayo de 1976, el cuartel Villa Grimaldi estaba a cargo del coronel Carlos López Tapia.

18.- Atestado de **Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda**, de foja 3528 del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio del que manifiesta que los capitanes Barriga y Lawrence no le daban cuenta de las detenciones que realizaban, dado que al que debieron dar la información era al Director de Operaciones de Inteligencia y, por tratarse de una nueva unidad al Comandante de la División de Inteligencia Metropolitana, añadiendo que, quien estuvo a cargo de todas las unidades de inteligencia fue el Teniente Coronel Carlos López Tapia.

En foja 3546 y, en el contexto de un careo con Pedro Espinoza Bravo, sostiene que tal como lo establece el plan de acción de Inteligencia año 1976, los únicos autorizados para detener individuos eran el Director de Inteligencia Nacional y el Director de Operaciones de Inteligencia; vale decir, el Brigadier Pedro Espinoza, que tuvo como responsable del cumplimiento de sus órdenes al Coronel López.

19.- Testimonio de **Juan Carlos Escobar Valenzuela**, de foja 8934, de 13 de octubre de 2006, donde manifiesta que la Brigada de Inteligencia Metropolitana dependió de la DINA y fue dirigida entre junio de 1974 y mediados de 1977, por el comandante López Tapia, que a su vez, fue jefe operativo de "Caupolicán", entre otros.

20.- Declaración policial de **Ruffino Eduardo Jaime Astorga** de foja 1174 del cuaderno separado "Conferencia 1", de 27 de febrero de 2007, por la que sostiene que, el jefe de Villa Grimaldi fue el Coronel de Ejército Carlos López Tapia, por lo que todas las agrupaciones que allí funcionaron, estuvieron bajo el mando de ese oficial, trabajo que fue más intenso y operativo, recibiendo las órdenes del teniente Lawrence, quien a su vez, las recibió del Coronel López.

En atestado de foja 1179 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **28 de febrero de 2007**, reitera que en dicho cuartel continuó recibiendo órdenes del Teniente Lawrence, quien a su vez las recibió del Coronel López, tiempo en que se les ordenó detener personas del Partido Comunista.

Veintiuno: Que, los elementos de convicción antes reseñados, revisten las características de multiplicidad, precisión, gravedad y coherencia, para dar por sentada la participación de **Carlos López Tapia** o "Don Ricardo", en cada uno de los delitos de secuestro calificado por los cuales se le acusó como autor. Lo anterior, por cuanto

en su calidad de Comandante de la División de Inteligencia Metropolitana con asiento y oficina en el cuartel Terranova, en que funcionó la brigada Purén o Mulchén, fue informado por los jefes de las brigadas de la llegada de detenidos al recinto, entre los que recuerda a Víctor Díaz, a quien divisó en dos o tres oportunidades, informó de aquello al Director de Operaciones y remitió informes respecto de detenidos al Cuartel General, por lo que no resulta creíble su desvinculación con los ilícitos de secuestro calificado, aún más considerando sus propias declaraciones en las que sostiene que durante su período unos 200 detenidos pasaron por el cuartel, correspondiéndole el control de las guardias, alimentación y salud de éstos, respecto de los cuales no discutió los procedimientos por los que eran sacados del cuartel para posteriormente ser ejecutados y sus cuerpos arrojados al mar desde helicópteros, que fue utilizado desde antes de su llegada a Villa Grimaldi y durante todo el año 1976.

Cabe tener presente, que tuvo por superiores directos a Manuel Contreras y a Pedro Espinoza, de tal manera que, en virtud de su investidura y autoridad y por visitar regularmente los lugares de detención, también participó en reuniones de coordinación en el Cuartel General respecto del destino de los prisioneros y estuvo al tanto de la rotación de ellos por el parte de rancho, encontrándose en aquel momento, en el centro de gravedad, el Partido Comunista.

La labor operativa de la ciudad de Santiago estuvo dirigida por la Brigada de Inteligencia Metropolitana que, en 1976 estuvo a cargo del Teniente Coronel Carlos López Tapia, del que según sostiene el propio **Pedro Espinoza** dependió Germán Barriga, añadiendo, que las unidades de la Dina, que tuvieron una relación directa con el Coronel Contreras estuvieron a cargo de dicho Teniente Coronel, lo que estuvo establecido en el plan de acción de inteligencia, en el plan de acción complementario de 1977 y en el acta de entrega de la división de inteligencia metropolitana, lo que es corroborado por diversos testigos, entre éstos, el integrante analista de la plana mayor de Villa Grimaldi, **Eugenio Jesús Fieldhouse Chávez**, al sostener que Carlos López Tapia fue el jefe directo de las brigadas operativas que funcionaron en Terranova durante 1976, tanto en lo operativo como administrativo y, por lo declarado por el propio encargado de la represión del Partido Comunista, **Germán Jorge Barriga Muñoz**, al reconocer que estuvo bajo el mando de Carlos López Tapia, el que a su vez, estuvo bajo el mando de Manuel Contreras.

A base a lo anterior, no se concluye tan solo una labor de apoyo administrativo y logístico a las brigadas, sino más bien, una responsabilidad en calidad de jefe, en los términos de autoría del artículo **15 N° 3** del código punitivo, respecto de todos los crímenes de secuestro calificado, atento a que en virtud de su título y cargo preponderante en Villa Grimaldi, no pudo menos que conocer, de manera acabada, las estrategias de persecución y represión utilizadas, los operativos de allanamientos y porreos contra el Partido Comunista, las circunstancias en que fueron detenidas cada una de las víctimas y, por sobre todo, la identidad o apodo de aquellos encerrados en un cuartel donde se los interrogó, torturó e hizo desaparecer, a excepción de Víctor Díaz López que, como se sabe, después fue trasladado al cuartel de Simón Bolívar; todos antecedentes que implican dominio, responsabilidad y concierto para tales secuestros.

Veintidós: Que, también, se acusó como autor de crímenes de secuestro calificado a **Miguel Krassnoff Martchenko**, quien en indagatoria de foja 1300, de **17 de octubre de 2000** indica que destinado a la Dina en 1974 desarrolló labores de estudio y análisis de inteligencia en el área subversiva, particularmente al MIR, pero nunca participó en detenciones, interrogatorios ni dio órdenes al respecto, solo entrevistó ocasionalmente detenidos, dependiendo directamente del Director de la Dina. No estuvo a cargo de brigadas operativas ni las integró, dado que fue analista. Entiende, que Villa Grimaldi fue un lugar de tránsito de detenidos, pero no vio personas golpeadas ni torturadas. Interrogado por las víctimas de la causa, dice no tener antecedentes.

En foja 2464, de **5 de junio de 2003**, ratifica su declaración anterior, enfatizando que no tuvo relación alguna con otros movimientos o partidos políticos diferentes al MIR, tales como, el Partido Comunista u otros.

En foja 4339, de **15 de diciembre de 2003**, reitera que nunca desarrolló actividades relacionadas con el Partido Comunista ni directa ni tangencialmente.

En foja 7841, de **11 de enero de 2007**, precisa que como analista fue a Villa Grimaldi desde septiembre de 1974 hasta principios de 1976, a fin de corroborar las detenciones de eventuales integrantes del movimiento terrorista MIR. No perteneció a ninguna brigada, sino que desarrolló actividades de inteligencia para la verificación de antecedentes tendientes a desmantelar la infraestructura, logística, bélica y de apoyo de la organización terrorista; el que una vez concluido se entregó al Director de Inteligencia. Realizó entrevistas a cara descubierta con los detenidos, pidiendo previamente el retiro de las vendas y cintas adhesivas de los ojos, a fin de identificarse; entrevistas que se efectuaron sin ningún tipo de presión física. Las declaraciones se tomaron por escrito y fueron mecanografiadas.

En foja 9020, de **9 de julio de 2008**, puntualiza que desde septiembre de 1975 a diciembre de 1976 se lo destinó al cuartel General, cumpliendo funciones de analista exclusivamente con el movimiento terrorista MIR, fue al cuartel Terranova, que luego se llamó "Villa Grimaldi" y dependió directamente del General Manuel Contreras. Durante el año 1976, fue autorizado para preparar su examen de ingreso a la Academia de Guerra, razón por la cual sus actividades durante, prácticamente todo ese año e, inicio de 1977 se redujeron a actividades menores de orden administrativo, motivo por el cual ni él, ni ninguno de sus subalternos tuvieron alguna participación en actividades de inteligencia durante ese año.

Finalmente, en copia autorizada de foja 11.087, de **9 de marzo de 2011**, ratifica sus declaraciones anteriores y añade que realizó labores en un grupo que se denominó "Halcón".

Veintitrés: Que, de las declaraciones anteriores, se extrae que **Miguel Krassnoff**, reconoce que dependió directamente de Manuel Contreras a la época de los hechos, que estuvo destinado al Cuartel General y que asistió al cuartel de "Villa Grimaldi", no obstante, no estuvo involucrado en el caso denominado "Conferencia", porque no intervino en actividades relacionadas con el movimiento terrorista "Partido comunista", sino exclusivamente con el MIR, agregando que durante 1976, fue autorizado para preparar su examen de ingreso a la Academia de Guerra, razón por la cual sus actividades durante

"prácticamente todo ese año" e inicio de 1977, se redujeron a actividades menores de orden administrativo.

Pese a negar la vinculación delictual que se le atribuye, constan en la causa los siguientes antecedentes probatorios y suficientes para establecer su responsabilidad en los hechos punibles:

1.- Parte N° 1654, de foja 2399, emanado de la Policía de Investigaciones de Chile el cual establece que, durante 1976 se utilizó como recinto de detención el cuartel Terranova, conocido como Villa Grimaldi; lugar secreto de detención y tortura de la Dina, allí tuvo su sede la Brigada de Inteligencia Metropolitana BIM; unidad de la que dependió la agrupación Caupolicán, al mando del capitán de Ejército Miguel Krassnoff Martchenko.

2.- Informe policial N° 103, de 15 de mayo de 2000, extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, por el que se concluye, entre otras aseveraciones que, en el año 1976 la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM) con asiento en el cuartel Terranova de Villa Grimaldi efectuó detenciones, bajo cuyas órdenes se encontró la Agrupación Caupolicán comandada por Miguel Krassnoff Martchenko y Purén, a cargo de Germán Barriga; no obstante, existen indicios que permiten afirmar que, dado que el MIR y el PS en 1976 tuvo sus principales dirigentes detenidos, el trabajo de inteligencia se concentró en las actividades del Partido Comunista.

3.- Informe policial N° 1615, de foja 10.121, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, en el cuartel de Villa Grimaldi o Terranova, el Capitán Barriga comenzó a trabajar con el Teniente Lawrence y, que paralelamente, la brigada Caupolicán, de carácter operativo, en una segunda etapa, dirigió sus acciones en contra de militantes de los partidos socialista y comunista.

4.- Parte N° 1482 de foja 2348, de 7 de mayo de 2003, extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual establece que el Comandante de la Brigada de Inteligencia Metropolitana que operó en Villa Grimaldi, conocido como "Cuartel Terranova", entre los meses de abril y mayo de 1976 fue Carlos José Leonardo López Tapia y, que jefes de los grupos operativos encargados de efectuar aprehensiones durante ese período fueron Miguel Krassnoff Martchenko, entre otros.

5.- Informe policial N° 333, de foja 2797, elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, que se refiere a la DINA y a la Dirección de Operaciones, siendo centro de detención Villa Grimaldi o Terranova. En 1976 la brigada Caupolicán se encontró al mando del entonces capitán de Ejército Miguel Krassnoff Martchenko y, como jefes de agrupaciones con labores operativas, bajo su dependencia, el capitán Jorge Andrade Gómez, Ricardo Lawrence Mires y Germán Barriga Muñoz, entre otros.

6.- Manifiestos de Sandro Gonzalo Gaete Escobar y de Abel Alfonso Lizama Pino, de foja 2419 y 2424 respectivamente; ambos Subcomisarios de la Policía de Investigaciones, que ratifican el informe policial N° 103 y el parte N° 1654, precisando que en Santiago se comprobó que la labor operativa estuvo dirigida por la Brigada de Inteligencia Metropolitana que, en 1976 estuvo a cargo del Teniente Coronel Carlos López Tapia, con dependencias en el cuartel Terranova, conocido como Villa Grimaldi. En 1976, los principales grupos operativos encargados de estas misiones estuvieron al mando de los capitanes Miguel Krassnoff Martchenko, German Barriga Muñoz y Ricardo

Lawrence Mires; todos los cuales prestaron servicios en Villa Grimaldi durante los meses de abril y mayo de 1976.

7.- Atestado de **Leónidas Emiliano Méndez Moreno**, de foja 9929, de 23 de julio de 2009, por el que sostiene que en Villa Grimaldi, a mediados de 1976, ocupó una de las piezas pequeñas ubicada en el recinto de detenidos, un hombre que conoció como "El Chino", que tuvo un problema en una pierna. Solo tuvo contacto con éste, el grupo operativo que lo tuvo a su cargo, que estima pudo corresponder a la agrupación de Krassnoff, porque en varias oportunidades lo fue a buscar al recinto de detenidos Basclay Zapata, que perteneció a la agrupación de Krassnoff. Los detenidos fueron interrogados con apremios, por los gritos y quejidos que escuchó y por los implementos que vio en la pieza, a la que ingresaron a su vez, los oficiales a cargo de las agrupaciones operativas.

8.- Copia de atestado de **Jerónimo del Carmen Neira Méndez** de foja 9209, de 29 de noviembre de 2006, ratificado por relato de foja 9231 y siguientes, de 31 de julio de 2008, por el que estima que Krassnoff y Moren en Villa Grimaldi ordenaron a cualquiera de los agentes de los grupos operativos eliminar detenidos, sin importar si aquellos agentes los detuvieron.

9.- Atestado de Jorge **Claudio Andrade Gómez**, contextualizado en careo con Nelson René Herrera Lagos de foja 9580, por el que hace presente que, Miguel Krassnoff reemplazó al Coronel Carlos López Tapia, sin dejar en su totalidad su agrupación.

10.- Atestados de **Nelson René Herrera Lagos**; de foja 7790 y 9565 por los que refiere que se desempeñó desde finales de 1976 en Villa Grimaldi, período en que Miguel Krassnoff Martchenko, fue el jefe de la unidad en su totalidad, tuvo oficina en la casona y le decían "El Perro Rabioso". Prestó servicios como guardia en junio o julio de 1976 y describe al detenido, Víctor Díaz López, como un hombre de edad, que cojeaba, del cual se enteró de su sobrenombre "El Chino" por los mismos guardias. Vio en varias oportunidades cuando lo llevaron a la oficina de "Don Oscar" y a la de Miguel Krassnoff. En una oportunidad se comentó que Krassnoff le golpeó la cabeza con un sartén con huevos fritos, porque le dio una mala información.

11.- Testimonios de **Heriberto del Carmen Acevedo**; de foja 1065 y 1079 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que todos los detenidos que resultaron de los procedimientos fueron trasladados a Villa Grimaldi y se entregaron al capitán Barriga, quien los interrogó y, recuerda que éste, también efectuó interrogatorios en conjunto con Krassnoff y Lawrence.

En Villa Grimaldi, Barriga se reunió con Krassnoff, entre otros, planificaron las operaciones y después dieron las órdenes a sus respectivos equipos. En los interrogatorios se metieron todos los oficiales.

12.- Dichos de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 899 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través del que revela que, en Villa Grimaldi la guardia de los detenidos estuvo a cargo del personal bajo el mando de Krassnoff.

13.- Relato de **Manuel Antonio Montre Méndez** de foja 1531 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que indica que, como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar resguardó el inmueble del General Manuel Contreras; casa que fue visitada por Miguel Krassnoff, entre otros, quien llegaba casi todos los días.

14.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés**, policial de foja 1560 y judicial de foja 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que revela que, al prestar el servicio de seguridad al inmueble de Manuel Contreras, constató que Krassnoff fue uno de los jefes máximos que concurrió a su domicilio.

15.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega**, policial de foja 1711 y judicial de foja 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que sostiene que destinado a la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, efectuó seguridad al domicilio de Manuel Contreras, al que vio llegar a Miguel Krassnoff.

16.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando**, policial de foja 1948 y judicial de foja 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que reconoce que en Villa Grimaldi, la brigada Caupolicán estuvo a cargo de Miguel Krassnoff, quien tuvo oficina en la casa principal del cuartel y le siguió en jerarquía a Marcelo Moren Brito.

17.- Narraciones de **Víctor Manuel Álvarez Droguett**, policial de foja 2005 y judicial de foja 2013 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que manifiesta que, desde fines de 1974 se desempeñó en el cuartel Terranova, lugar en el que formó parte de la brigada Mehuín, a cargo de la represión del Partido Comunista, recinto en el que vio detenidos. La brigada Caupolicán al mando de Miguel Krassnoff, que tuvo oficina en el cuartel, estuvo a cargo de toda la represión de las personas y partidos subversivos.

18.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón**, de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que en agosto o septiembre de 1975 llegó a Villa Grimaldi; cuartel en el que Barriga y Lawrence, comenzaron a trabajar en conjunto; denominándoseles brigada Mehuín, que tuvo por finalidad la represión del Partido Comunista. El oficial Krassnoff estuvo a cargo de la represión del MIR; no obstante ello, todos los oficiales se ayudaron mutuamente, ya sea en recopilar información o en operativos, porque dichos oficiales llevaban varios años trabajando en esas misiones.

19.- Copia de declaración policial de **Emilio Ernesto Iribarren Ledermann** de foja 463, por la que manifiesta que fue detenido en Villa Grimaldi; lugar donde conversó con el detenido Víctor Díaz, junto a un grupo de unos 40 militantes del Partido Comunista a cargo del Capitán Barriga. Entre los agentes de la Dina que vio en Villa Grimaldi, recuerda al "Capitán Miguel" que corresponde a Miguel Krassnoff Marchenko, jefe de la agrupación Halcón.

20.- Relato policial de **Marcia Alejandra Evelyn Merino Vega**, de foja 479, por el que relata que Pedro Espinoza Bravo fue el jefe máximo de Terranova y; Moren Brito el segundo en materia operativa y jefe de la brigada Caupolicán, conformada por cuatro agrupaciones; entre estas, "Halcón" dirigida por Miguel Krassnoff Martchenko.

21.- Dichos policiales de **Oswaldo Andres Pinchetti Gac**, de foja 517, 1065 y 1100, por los que indica que, como integrante de la Dina, se desempeñó en Villa Grimaldi, donde Miguel Krassnoff, Comandante de la brigada Caupolicán, le dio la instrucción de hipnotizar a los detenidos de Villa Grimaldi para que olvidaran los malos tratos recibidos, momento en que descubrió dos somieres, en los que se les aplicaba corriente a medida que se los interroga; tortura en la que participaron prácticamente todos los jefes de brigada.

En lo relativo al episodio Conferencia, señala que a la época, las brigadas operativas estuvieron detrás de los comunistas, por lo que

diversos agentes, lo retiraban de Villa Grimaldi y lo llevaban a diversos lugares donde trabajaban las brigadas en "Ratoneras", o sea, en casas custodiadas por agentes Dina que esperaban a un individuo, donde su misión fue atender a los residentes de las casas, para que olvidaran el operativo.

22.- Testimonio de **Leonardo Alberto Scheneider Jordán**, de foja 2190, ratificado en foja 2246 y 4961 del cuaderno separado "Conferencia 1" en los que revela que, vio y compartió con el detenido Víctor Díaz en Villa Grimaldi y, que entre los oficiales encargados de los grupos operativos que detuvieron y torturaron recuerda, entre otros, a Miguel Krassnoff, oficial de Ejército.

23.- Exposiciones de **Pedro René Alfaro Fernández**, de foja 6376 y 6484, a través de los que manifiesta que prestó servicios en la Dirección de Inteligencia Nacional en Villa Grimaldi, donde efectuó labores operativas y allanamientos y, en el que vio detenidos. El Partido Comunista fue reprimido por una agrupación a cargo de Lawrence, al igual que Krassnoff y, los oficiales interrogadores fueron Krassnoff y funcionarios de investigaciones. Dentro de la Dina, hubo competencia entre los jefes de grupos por demostrar quien actuaba con la mayor dureza. Tratándose de un detenido más o menos importante siempre participaron o estaban presentes todos los jefes de Villa Grimaldi.

24.- Declaración de **Sergio Iván Díaz Lara** de foja 6878, en la que indica que, sabía que en Villa Grimaldi habían detenidos, torturados e interrogados y, que en estos últimos, participó a veces, Krassnoff, entre otros. Escuchó gritos de los interrogados. Cuando se realizaban reuniones en el patio de Villa Grimaldi siempre estuvo presente Moren y Krassnoff y, el que más los amenazó fue Krassnoff, diciendo que nadie podía saber lo que se hacían ni lo que pasaba en aquel lugar, que no debían contarle ni a la familia ni a las pololitas.

25.- Manifiesto de **Margarita Zulema San Juan Donoso** de foja 9675, en el que relata que se desempeñó en el cuartel Villa Grimaldi hasta que se disolvió la Dina, en el que advirtió un trabajo conjunto entre Krassnoff, Lawrence, Godoy y Barriga. Los detenidos eran llevados a un recinto cerrado, por disponerlos los oficiales mencionados.

26.- Copia de declaración de **Jorge Luis Venegas Silva** de foja 11.477, en la que señala que se desempeñó en Villa Grimaldi desde 1975 a 1979; cuartel en el que Krassnoff fue el segundo jefe.

27.- Atestado de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que, como asistente de mozo se desempeñó en la casa del General Manuel Contreras, lugar donde los oficiales Miguel Krassnoff y Juan Morales Salgado lo visitaban para analizar informes relacionados con operaciones de inteligencia; de trabajos.

28.- Relatos de **Patricio Ignacio Zambelli Rastelli** de foja 10.712 y 10.717, por medio de los que indica que fue destinado a la Dina en 1976 desempeñándose en el cuartel Terranova, lugar en que Krassnoff seguía en antigüedad a Carlos Lopez Tapia, al menos durante julio y agosto de 1976. Una vez efectuado el análisis de los antecedentes, eran remitidos en un documento a Miguel Krassnoff; tercer hombre en importancia de la Dina y, en esa época, comandante del cuartel.

29.- Declaración de **Jorge Ernesto Canto Fuenzalida** de foja 967, por la que identifica al agente de la fotografía N° 84 del set fotográfico N° 2 (Miguel Krassnoff), como el sujeto que llegó al final a su

domicilio (Bello Horizonte) y que le hizo firmar unos papeles, describiéndolo como un hombre joven, de alrededor de 30 años, que impuso respeto, de bigote, bien peinado y de pelo mojado, pero también, parecido al de la fotografía N° 2 del set fotográfico N° 3, que corresponde a Hugo César Acevedo Godoy.

Veinticuatro: Que, los elementos de convicción anteriormente reseñados, son constitutivos de presunciones judiciales que reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, por cuanto de los antecedentes aludidos, no se evidencian como éste señala: "**Actividades menores de orden administrativo**", sino que se constata que Miguel Krassnoff Matchenko o "Capitán Miguel", fue un capitán de Ejército, llamado en aquel tiempo "Perro Rabioso", que estuvo al mando de la agrupación operativa Caupolicán, dependiente de la Brigada de Inteligencia Metropolitana BIM durante el año 1976; fecha en la que los principales dirigentes del PS y MIR estaban detenidos, por lo que las actividades de aprehensiones se centraron en contra del Partido Comunista. La brigada Caupolicán, estuvo encargada de toda la represión de las personas y partidos llamados subversivos, por lo que no es posible restringir el campo de acción de Miguel Krassnoff exclusivamente al MIR, ya que su investidura e influencia en aquel tiempo trascendió de aquel partido político.

Prueba de lo anterior, son las declaraciones de diversos agentes operativos de la brigada Purén, que dan cuenta de las actividades desarrolladas por Krassnoff, entre estos, **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** quien sostiene que la guardia de los detenidos estuvo a cargo del personal bajo el mando de Krassnoff; **Heriberto del Carmen Acevedo**, dice que Krassnoff planificó en conjunto las operaciones con Barriga e interrogó en conjunto con éste a los detenidos que llegaban a Villa Grimaldi; **Jerónimo del Carmen Neira Méndez** quien refiere que Krassnoff ordenó eliminar detenidos en Villa Grimaldi, con indiferencia si los agentes en cuestión, pertenecían a la agrupación que los detuvo; **Oswaldo Andres Pinchetti Gac**, quien revela que Miguel Krassnoff, Comandante de la brigada Caupolicán, le dio la instrucción de hipnotizar a los detenidos de Villa Grimaldi para que olvidaran los malos tratos; actividad que también efectuó en casas custodiadas por agentes Dina, para que los residentes olvidaran el operativo; todo lo que evidencia actividades operativas en calidad de jefatura con poder de decisión y en "concierto", en términos generales, y no solo abocadas al MIR, por cuanto Barriga estaba dedicado exclusivamente a investigar y perseguir al Partido Comunista.

A lo anterior y, en específico en contra del partido Comunista, cabe tener presente lo declarado por **Pedro René Alfaro Fernández**, quien revela que el Partido Comunista en Villa Grimaldi fue reprimido por la agrupación de Lawrence, al igual que Krassnoff, que también interrogaba y, que como todos los oficiales participaba cuando había un detenido importante; **Leónidas Emiliano Méndez Moreno**, al sostener que presume que la agrupación operativa de Krassnoff estuvo a cargo del Chino Díaz; **Nelson René Herrera Lagos**, quien dice que vio en varias oportunidades al Chino Díaz cuando era trasladado a la oficina de Miguel Krassnoff, quien en una oportunidad le golpeó la cabeza con un sartén.

Finalmente, cabe destacar lo afirmado por **Jorge Ernesto Canto Fuenzalida**, quien identifica a Krassnoff, como el sujeto que llegó al final a su domicilio de Bello Horizonte, describiéndolo físicamente de una

manera coincidente con la de aquellos años; lo que no hace otra cosa que ratificar la participación de éste en los crímenes de secuestro calificado de: Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda y Eliana Marina Espinoza Fernández en los términos del artículo 15 N° 3 del Código Penal y, del secuestro calificado de Víctor Díaz López como autor del 15 N° 1 del mismo Código, al tomar parte en la privación de libertad e interrogatorios posteriores, de una manera inmediata y directa.

Veinticinco: Que, **Ricardo Víctor Lawrence Mires**, acusado como autor por todos los crímenes de secuestro calificado y por el homicidio calificado de Víctor Díaz López, en indagatoria de foja 706, de **16 de junio de 2000**, señala que en 1973 fue asignado a la Dina, realizó un curso en Tejas Verdes y se desempeñó en Londres 38, Venecia, José Domingo Cañas y Villa Grimaldi. Trabajó en el grupo "Halcón" de Carabineros, unidad operativa con la que salió a la calle a investigar, tocándole enfrentamientos en ocasiones. En todos los cuarteles vio detenidos pero no torturados, aunque escuchó gritos de dolor. Interrogado por las víctimas del proceso, indica que le suena el apellido Zamorano o el "Chino Díaz" ya que fueron dirigentes comunistas y puede ser que alguno de ellos haya estado herido.

En foja 2458 y siguiente, de **3 de junio de 2003**, ratifica su declaración anterior y consultado nuevamente por las víctimas de autos, indica que reconoce que fue operativo mientras estuvo en la DINA, le correspondió el aparato militar del MIR, pero no el Partido Comunista. Perteneció a la Brigada "Caupolicán" y no estuvo en Peldehue, no presencié ni dio instrucciones de arrojar personas al mar y jamás vio a "Pinchetti" poner inyecciones letales a personas, ni en Peldehue ni en ninguna otra parte.

En foja 3333 y siguientes, de **6 de junio de 2003**, ratificada por declaración de foja 3346, de **20 de octubre de 2003**, agrega que en la Dina tuvo labores operativas en la calle, "Porotear" con el objetivo de llegar a los jefes del MIR, sin tener injerencia sobre los interrogatorios. No tuvo nada que ver con el Partido Comunista, al que se dedicó la Brigada "Purén", no se involucró con detenidos después de su entrega en la guardia, no tuvo injerencia en el destino de éstos, no estuvo en Peldehue, no dio órdenes de matar y no se relacionó con el traslado de bultos a helicópteros.

En atestado policial autorizado de foja 5882 y siguientes, de **3 de mayo de 2005**, especifica que en 1974 se organizó el trabajo operativo y se trasladaron al cuartel Terranova, donde se dividió el trabajo en brigadas correspondiéndole la "Caupolicán" y el grupo "Águila", el cual tuvo por objetivo la detención de los principales dirigentes del MIR, los que fueron trasladados a Villa Grimaldi y entregados a la guardia. Cada jefe operativo informó la identidad de los detenidos a la plana mayor del cuartel.

En 1976, se produjo una reestructuración, al desarticularse el MIR, pasando a colaborar con el grupo de Germán Barriga, encargado de la represión del Partido Comunista, época en que cumplió funciones en el cuartel Venecia. Recuerda, que tuvo que explicar las diligencias tendientes a capturar a Víctor Díaz, que por la importancia que revistió le interesó al General Pinochet su detención. Recibió la orden del General Contreras de apoyar a Germán Barriga y, entre los operativos de importancia que se realizó ese año, recuerda uno en calle

Conferencia y otro, donde se detuvo a la cúpula del Partido Comunista de aquella época. En el primero, resultó herido un dirigente sindical de cuero y calzado. No participó directamente de esas detenciones, su labor consistió en prestar apoyo en caso de resistencia, situación que no ocurrió en ninguna de esas ocasiones. Las personas detenidas fueron llevadas a Villa Grimaldi y los dirigentes principales a un cuartel conocido como "Casa de Piedra". Todos esos prisioneros estuvieron a cargo del grupo de Barriga, quienes los interrogaron. Le llamó la atención que se trató de personas de mediana edad que demostraron un trato respetuoso con los agentes. No hubo jóvenes entre ellos y no opusieron resistencia al arresto. Visitó el cajón del Maipo y, en una de esas visitas, concurrió el General Pinochet, quien conoció a Víctor Díaz, Secretario General del Partido Comunista, recuerda la reunión en la que Víctor Díaz le dijo a Pinochet que cometía un error con meterse con el Partido Comunista ya que era como intentar vaciar el mar con un balde, algo que nunca se podría lograr. Según recuerda, ese grupo de dirigentes fue ejecutado en la casa de Piedra, oportunidad en que le ordenaron prestar colaboración en el procedimiento empleado para eliminar los cuerpos, dado que tuvo que custodiar dos camionetas que llegaron de ese cuartel con los prisioneros muertos y ensacados. En un automóvil prestó resguardo a dos camionetas de Barriga, con quienes se juntaron en un puente camino a San José de Maipo, emprendiendo rumbo hasta la zona de Peldehue e ingresando por un camino secundario donde se encontró un helicóptero. De las camionetas sacaron los cuerpos ensacados y los subieron al helicóptero; Germán Barriga dirigió ese procedimiento. Abordaron el helicóptero y se dirigieron con los cuerpos al mar; única vez que participó de esos hechos. Esos cuerpos pertenecieron a los prisioneros de "Casa de Piedra"; es decir, los dirigentes principales del Partido Comunista. Agrega, que es muy difícil identificar a las personas en cuyas detenciones participó, por el tiempo transcurrido y por los nombres políticos que utilizaron.

En foja 5901 y siguientes, de **18 de agosto de 2005**, ratifica sus declaraciones anteriores con las rectificaciones de su atestado policial previo, que reitera íntegramente, por corresponder a la verdad. Insiste, que en 1976, cambiaron sus labores y cumplió, por orden de Manuel Contreras, colaboración con Germán Barriga en la represión del Partido Comunista, en el cuartel Venecia. Recuerda, el operativo de calle "Conferencia", donde se detuvo a la Cúpula del Partido Comunista, su función fue prestar apoyo en caso de resistencia, para lo cual acudió con armamento y con su equipo (todos fallecidos); resistencia que no se produjo, ya que operó en forma adecuada el procedimiento denominado "Ratonera"; consistente en que agentes al tener conocimiento de las casas de seguridad las abordaron antes de que llegaran los miembros del Partido Comunista, los que fueron detenidos a medida que llegaron. Los detenidos fueron llevados a Villa Grimaldi donde fueron interrogados y tiene entendido que un grupo de ellos, los más importantes, fueron trasladados a un cuartel en el Cajón del Maipo, denominado "Casa de Piedra". Aquellos se encontraron a cargo del grupo de Barriga, quienes se encargaron de sus interrogatorios. En varias oportunidades visitó ese cuartel, porque también fue su cuartel y porque debió ponerse a disposición de Germán Barriga. Recalca, que ese grupo fue ejecutado en el cuartel "Casa de Piedra", dado que colaboró para desaparecer los cuerpos, añadiendo que el helicóptero fue un "Puma".

En varias oportunidades, prestó seguridad directa al General Pinochet en sus trayectos, preguntándole éste respecto de las actividades tendientes a identificar a las cúpulas del MIR y del Partido Comunista. En cuanto a su equipo, señala que los agentes están muertos y cuando necesitó más gente, recurrió a Heriberto Acevedo y a uno de apellido Valdebenito. Reconoce que incurrió en falsedades en sus primeras declaraciones, porque fue guiado a través de un sistema que existió en el Ejército a fin de ocultar la información, al que accedió por mandato del General Contreras. Su misión fue detener grupos de extrema izquierda, cien por ciento operativo, trabajó en la calle, ubicando, detectando y deteniendo al igual que todos los de la Dina, interrogando de vez en cuando en los cuarteles y también en momentos próximos a la detención para obtener los "Puntos", en forma rápida.

En atestado policial de foja 6354 y siguientes, de **11 de octubre de 2005**, aclara que fue a fines de 1976 aproximadamente, cuando recibió orden directa de Manuel Contreras de servir de escolta, junto a su grupo operativo, de las camionetas que trasladaron los cadáveres de los detenidos hasta Colina. De Villa Grimaldi se trasladaron hasta "Casa Piedra", pero no recuerda si alcanzaron a llegar a ese lugar, no podría asegurar la cantidad de vehículos que trasladaron los cadáveres ensacados, no recuerda que personas integraron la tripulación de las camionetas y, tampoco a qué lugar se dirigieron; dado que solo los siguió. Llegaron a Colina de día, donde les esperó un helicóptero del Ejército, cuya tripulación tampoco conoció. Ordenó a su tripulación hacer un procedimiento de seguridad e inmediatamente los tripulantes de las camionetas, sacaron los sacos que contenían los cadáveres y los subieron al helicóptero, sin intervenir ningún funcionario que integró su tripulación; dado que todo estuvo a cargo de los funcionarios que tripularon las camionetas. Tiene la impresión que los cadáveres fueron de personas importantes del Partido Comunista. En el traslado de los detenidos estuvo presente Germán Barriga, en su calidad de jefe de la agrupación "Purén". Precisa, que aquella fue la única oportunidad en que participó escoltando cadáveres de detenidos y que las camionetas pertenecieron a la Dina.

En careo con José Mario Friz Esparza de foja 6342 y siguiente, de **12 de diciembre de 2005**, reitera que participó en el operativo de calle Conferencia junto a su equipo, aun cuando su intervención fue solo indirecta, como apoyo en caso de resistencia, al igual que su presencia en Casa de Piedra cuando trascendió la conversación entre Víctor Díaz y el General Pinochet.

En exposición policial de foja 81 y siguientes del cuaderno separado "Conferencia 1", de **22 de enero de 2007**, precisa que fue en el último trimestre de 1976 cuando se puso a disposición del Capitán Germán Barriga para todos los operativos que se le indicasen, fijándose como punto de reunión el cuartel de calle Venecia, donde la orden fue proceder contra la Cúpula del Partido Comunista y, posteriormente, presentarse junto a la agrupación "Águila" en el sector de La Reina, en donde se juntó con el equipo de Germán Barriga. Su quipo estuvo formado por Ruffino Jaime Astorga, Fritz, un tal Gino, Acevedo y al parecer Troncoso. Del equipo de Germán Barriga recuerda a Bitterlich y otros, con los cuales participó en la detención de Víctor Díaz, conocido como "El Chino Díaz". La detención se realizó en su domicilio particular, previo análisis de la información que tuvo Barriga. Recuerda, que llegaron al lugar de amanecida, junto a los ya señalados, deteniendo solamente a Díaz, para

posteriormente llevarlo a la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, lugar donde lo interrogaron junto al capitán Barriga y otros que no recuerda, sin aplicar torturas. Luego se retiró hasta el recinto de Villa Grimaldi en espera de otro llamado de Barriga.

Posteriormente recibió otro llamado del capitán Barriga indicándole que concurre a la casa de Piedra con su equipo donde observó entre los agentes de la Dina, al General Contreras, al mayor Morales Salgado y Barriga y, entre los detenidos el Chino Díaz y otros integrantes de la Cúpula del Partido Comunista, los que luego supo, fueron uno de apellido Pizarro y otro de apellido Zamorano, siendo alrededor de 11 personas; instante en que llegó Pinochet con su comitiva y conversó con todos los detenidos, en especial con el Chino Díaz.

Al cabo de un tiempo, Víctor Díaz fue enviado al cuartel Simón Bolívar y quedó en custodia de la brigada Lautaro por un par de meses. A principios de 1977, nuevamente lo llamó el capitán Barriga y le indicó que debía trasladarse al cuartel Simón Bolívar, lugar en que un agente de apellido Daza y otro Escalona, subalternos de Morales, ingresaron donde estuvo Víctor Díaz, en un calabozo cercano al gimnasio, donde presenció su muerte, porque los agentes antes indicados, pusieron sobre la cabeza del detenido una bolsa plástica asfixiándolo y luego otro, no recuerda sexo, le inyectó una sustancia en el cuerpo. Los dos agentes mencionados envolvieron el cuerpo sin vida y lo pusieron en el portamaletas de un Chevi, modelo Nova, color rojo de cargo de la brigada Lautaro, al mando de Morales Salgado. Presenciaron ese procedimiento Juan Morales y Germán Barriga, además de los funcionarios indicados. Luego, subieron al vehículo Morales Salgado, Daza y el Negro Escalona y salieron en dirección a "Casa de Piedra". Él, escoltó el vehículo en su auto, como también Germán Barriga en su vehículo Fiat, en cuyo trayecto se juntaron en el Puente Las Vizcachas con dos camionetas C-10, estimando que venían de "Casa Piedra", donde se encontraron detenidas las 11 personas que señaló. Enseguida, toda la comitiva se dirigió a Peldehue, donde los esperó un helicóptero Puma, momento en el que todos los del lugar, entre ellos, Troncoso, Pacheco y Acevedo, junto a otros agentes que no recuerda, subieron los cuerpos sin vida, ensacados al helicóptero, en el que abordaron los tres funcionarios antes señalados, los que junto a los pilotos se dirigieron en Dirección desconocida. Por comentarios tuvo conocimiento que esos cuerpos fueron lanzados al mar en el litoral Central.

No tuvo dependencias en Simón Bolívar, porque su unidad estuvo en Villa Grimaldi, concurriendo solo ocasionalmente cuando lo llamó Barriga.

Respecto de Juan Morales Salgado, indica que fue el jefe de la brigada Lautaro, que dependió directamente del General Contreras, por lo que debió estar al tanto de todo lo que ocurrió en su cuartel, presumiendo que las coordinaciones con el helicóptero las efectuó Morales. No puede precisar si Simón Bolívar fue un cuartel de exterminio, pero si la orden provino del Director de la Dina, se tuvo que matar a las personas sin importar el cuartel.

En foja 87 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **23 de enero de 2007**, ratifica sus declaraciones anteriores, incorporando detalles, tales como, que se reunió con Germán Barriga en el cuartel Venecia en el que se coordinaron para detener a la cúpula del Partido Comunista, ordenándole ponerse a su disposición junto a su agrupación Águila, integrada además de los fallecidos por Troncoso. Fue así, como el 12 de

mayo de 1976 se llevó a cabo el operativo para detener a Víctor Díaz. Se juntó su equipo y el de Germán Barriga, en total unas 20 personas, entre los que recuerda a Bitterlich, "El gitano Díaz" y Eduardo Cabezas, con los que participó en la detención de Víctor Díaz. Una vez detenido se informó a Contreras quien dispuso que se lo llevara a la brigada Lautaro de Simón Bolívar, a cargo del mayor Juan Morales Salgado. Llegaron de amanecida y procedieron a interrogar a Díaz, en una especie de galpón con Germán Barriga. Después, volvió a Villa Grimaldi en espera de nuevas instrucciones.

Posteriormente cuando ya estuvo detenida la cúpula del Partido Comunista, la mayoría en Villa Grimaldi, recibió el llamado de Barriga para que se dirigiera a casa de Piedra.

Añade, que tras la entrevista del General Pinochet con los detenidos, no supo si la cúpula completa del Partido Comunista volvió a Villa Grimaldi, pero debe haber sido así. Víctor Díaz volvió a Simón Bolívar, no sabe si pasando por Villa Grimaldi. En Simón Bolívar permaneció un tiempo hasta que fue eliminado a principios de 1977, tal como lo indicó en su declaración anterior. Respecto de ese suceso, incorpora que en Simón Bolívar se enteró que Contreras le ordenó a Morales Salgado eliminar a Víctor Díaz, el que fue asesinado en la forma que ya relató, detallando que fue una enfermera la que le inyectó una sustancia letal que no produjo efecto, por lo que las personas mencionadas (Daza y Escalona) lo asfixiaron. Vio cuando el cuerpo fue amarrado con alambres a una especie de balata de fierro de trenes, ensacado y echado dentro de un automóvil. Abandonó el lugar con su gente, por lo que desconoce la hora en que se retiró el cadáver de Díaz desde el cuartel, pero pudo ser trasladado a Peldehue en una hora que coincidió con la llegada de otros cadáveres en dos camionetas, que él y Barriga tuvieron que escoltar hasta el helicóptero Puma; lo que ocurrió antes del mediodía. No recuerda el vehículo conducido por Daza, ni tampoco a Juan Morales Salgado, sino solo el Fiat conducido por él, el Chevy conducido por Germán, las dos camionetas y otro Chevy. Los cuerpos de aquella oportunidad provenían de "Casa de Piedra", unos 11 bultos y estima que en ese grupo estuvo toda la cúpula del Partido Comunista. Quien dirigió el operativo fue Germán Barriga. En esa oportunidad fue acompañado por Troncoso Vivallos, Pacheco, Acevedo, quienes ayudaron a cargar el helicóptero con los cuerpos, estima que en esos bultos estuvieron los cuerpos de Mario Zamorano, Uldarico Donaire y Onofre Jorge Muñoz.

Rectifica sus declaraciones anteriores, en el sentido que no presenció la muerte del Chino Díaz, ya que no acudió al cuartel en esa oportunidad, ni tampoco Germán Barriga, dado que de su muerte se enteró cuando los paquetes ya estaban en el helicóptero, cuando Germán le comunicó: "Ahí van todos los más importantes del Partido Comunista incluido Víctor". A su vez, sostiene que las coordinaciones con los helicópteros que transportaron cuerpos al mar, fue algo que no estuvo a la altura de Juan Morales Salgado, piensa que la orden llegó de mucho más arriba.

En foja 634, del cuaderno separado "Conferencia 1", de **9 de febrero de 2007**, refiere que la operación por la que fueron detenidos y desaparecidos miembros del Partido Comunista, fue una operación de la Dina que involucró a todas las brigadas, por ser el objetivo trazado por la Dirección.

En foja 1324 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **5 de marzo de 2007**, acompaña un documento denominado "Minuta de Análisis", de foja 1302 y siguientes, en el que resume su paso por la DINA, señalando los cuarteles donde cumplió funciones, entre ellos, Villa Grimaldi y Venecia, en los que se desempeñó simultáneamente, al igual que Simón Bolívar y Malloco. Añade, con cierta certeza, que el viaje en que escoltó las dos camionetas con destino a Peldehue, podría corresponder al traslado de, entre otros: Onofre Jorge Muñoz Poutays, Mario Jaime Zamorano Donoso, Uldarico Donaire Cortez, y Jaime Donato Avendaño.

En foja 10.855 y siguiente, de **16 de agosto de 2010**, reitera que prestó servicios en los centros de detención Londres 38, Venecia, Villa Grimaldi, Casa de Piedra y Simón Bolívar, entre otros y, que en los primeros meses de 1976 pasó a prestar servicios en el cuartel Venecia bajo el mando de Germán Barriga, cuartel en el que se le ordenó, por el Coronel Manuel Contreras, perseguir a la Cúpula del Partido Comunista, y en mayo de 1976 recibió la orden de trasladarse al cuartel Simón Bolívar.

En foja 5745, de **21 de agosto de 2013**, se refiere exclusivamente al agente Federico Chaigneau, reiterando que en la detención de Víctor Díaz participó junto al oficial Barriga y que fue el personal de éste el que custodió a Díaz en Simón Bolívar, dado que Barriga llegó a ese cuartel con su gente. La custodia de la unidad estuvo a cargo del jefe, es decir, Juan Morales Salgado y; la de detenidos, a cargo de Germán Barriga.

En careo de **foja 2771** del cuaderno separado "Conferencia 1", con Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, sostiene que es falso que le haya ordenado inyectar, en dos oportunidades, a dos detenidos varones en Simón Bolívar. No es efectivo que le haya proporcionado la jeringa y la botella de Pentotal, porque no tuvo esa capacidad de decisión ni de mando.

En careo de **foja 2817** del cuaderno separado, "Conferencia 1" con Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, reconoce que detuvo a personas y las llevó al cuartel Simón Bolívar y a algunos a Villa Grimaldi, pero niega haberlos interrogado, al no conocer el Partido Comunista.

En careo de **foja 2909** del cuaderno separado, "Conferencia 1" con Orlando del Transito Torrejón Gatica, refiere que jamás le dio una orden de inyectar veneno a detenidos de Villa Grimaldi.

En careo de **foja 2930** del cuaderno separado, "Conferencia 1" con Ruffino Eduardo Jaime Astorga, ratifica que viajó a Colina y se puso a disposición de Barriga con el objeto de detener a la Cúpula del Partido Comunista.

En careo de **foja 2959** del cuaderno separado, "Conferencia 1" con Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, indica que es falso que haya torturado y golpeado a una mujer embarazada en el cuartel Simón Bolívar, porque no interrogó a los detenidos de ese cuartel, porque dio operatividad al capitán Barriga, participó en operativos pero no en interrogatorios o destinos de éstos, pues no supo del Partido Comunista; solo supo de la calle y enfrentamientos.

En careo de **foja 3541** del cuaderno separado, "Conferencia 1" con Manuel Contreras Sepúlveda, reitera que Contreras le dio la orden de apoyar el trabajo de Germán Barriga contra el Partido Comunista, que Víctor Díaz fue detenido por él y por Barriga y, permaneció detenido en los cuarteles de Villa Grimaldi, Simón Bolívar y casa de Piedra.

Veintiséis: Que, los relatos anteriores permiten circunscribir al encartado en la hipótesis del artículo **482 del Código de**

Procedimiento Penal, por cuanto reconoce la participación en las detenciones de las víctimas de calle Conferencia; esto es, Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño y Elisa del Carmen Escobar Cepeda, al igual que su intervención en el operativo en el que se detuvo a Víctor Díaz López, al expresar:

1.- Que, perteneció a la brigada "Caupolicán", fue operativo mientras estuvo en la Dina y, en 1976, pasó a colaborar con el grupo de Germán Barriga en todos los operativos que se le indicasen; agrupación que estuvo encargada de la represión del Partido Comunista, correspondiéndole cumplir funciones en el cuartel Venecia y Villa Grimaldi.

2.- Que, se reunió con Germán Barriga en el cuartel Venecia, en el que se coordinaron para detener a la cúpula del Partido Comunista y, que participó de manera indirecta en el operativo de calle Conferencia, como apoyo, al cual acudió con armamento y con su equipo, en el que se detuvo a personas a medida que llegaron, las que no opusieron resistencia al operar en forma adecuada el procedimiento denominado "Ratonera"

3.- Que, los detenidos de tal operativo fueron llevados a Villa Grimaldi para ser interrogados y los más importantes trasladados a un cuartel del Cajón del Maipo denominado "Casa de Piedra", lugar en el que estuvo cuando el General Pinochet conoció a Víctor Díaz y a Zamorano.

4.- Que, explicó pormenorizadamente las diligencias tendientes a capturar a Víctor Díaz y participó en su detención, en un domicilio particular, al que llegó de amanecida para detenerlo y, tras comunicárselo a Contreras lo trasladó a la brigada Lautaro en el cuartel de Simón Bolívar, donde lo interrogó junto al capitán Barriga.

5.- Que, presenció la muerte de Díaz en el cuartel de Simón Bolívar en 1977, por asfixia y luego escoltó su cuerpo ensacado hasta Peldehue.

No obstante, lo revelador de sus declaraciones, la confesión de Ricardo Víctor Lawrence Mires, no puede estimarse una confesión pura y simple en los términos del artículo 481 del Código de Procedimiento penal; sino que solo calificada, atento a que a la intromisión en los ilícitos, le incorpora circunstancias que podrían atenuar la participación que se le imputa, tales como: 1.- Que, no participó directamente de las detenciones de calle Conferencia, dado que su labor fue sólo prestar apoyo en caso de resistencia; 2.- Que, los detenidos de calle Conferencia quedaron a cargo del grupo de Barriga, los que se encargaron de sus interrogatorios, por cuanto él no se involucró con detenidos después de su entrega en la guardia y no tuvo injerencia en el destino de éstos ni tampoco dio órdenes de matar; 3.- Que, Víctor Díaz fue enviado al cuartel Simón Bolívar y quedó en custodia de la brigada Lautaro por un par de meses.

Veintisiete: Que, las circunstancias anteriores, no resultan del todo fidedignas y no alteran la participación que se le atribuye en el auto acusatorio; toda vez, que se desvirtúan por los elementos de cargo que se exponen a continuación, generando en éste sentenciador la convicción de condena en los términos de autor del artículo 15 N° 1 del Código Penal, atribuyéndole responsabilidad a Lawrence Mires, no solo por los crímenes de secuestros calificados, antes mencionados, sino que también, por los secuestros calificados de **Lenin Adán Díaz Silva** y **Eliana Marina Espinoza Fernández**, efectuados con posterioridad al

operativo de calle Conferencia, en los días 9 y 12 de mayo de 1976, respectivamente; víctimas respecto de las cuales éste acusado no se manifestó en sus declaraciones, ni tampoco, de su participación en el homicidio calificado de **Víctor Díaz López**, por el que también se le acusó en calidad de autor y, respecto del cual se limitó a decir que lo presencié, para luego arrepentirse.

De esta manera, los elementos de convicción para reafirmar su participación, para aclarar sus dichos y para desvirtuar las circunstancias eventualmente atenuantes que incorpora, por todos los delitos por los cuales se le acusó, son los siguientes:

1.- Informe policial N° 1822, de foja 4224 del cuaderno separado "Conferencia 1", de la Policía de Investigaciones de Chile, Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y de Derechos Humanos, que concluye que, en Villa Grimaldi o cuartel Terranova, el grupo operativo de Ricardo Lawrence Mires se integró a la brigada Purén; agrupación que funcionó hasta completar las operaciones contra la represión del Partido Comunista.

2.- Parte N° 1482 de foja 2348, de 7 de mayo de 2003, extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual menciona como jefe de grupo operativo encargado de efectuar aprehensiones durante los meses de abril y mayo de 1976 a Ricardo Víctor Lawrence Mires, entre otros.

3.- Informe policial N° 333, de foja 2797, elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, que señala que Ricardo Lawrence Mires fue capitán de Carabineros y jefe de una agrupación con labores operativas.

4.- Informe policial N° 1615, de foja 10.121, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que a mediados de 1976 el cuartel Simón Bolívar se alteró con la llegada desde Villa Grimaldi de los grupos del capitán Germán Barriga y del Teniente de Carabineros Ricardo Lawrence. La gran mayoría de los agentes coincide en sindicarse que la principal misión de ellos fue la eliminación de la cúpula del Partido Comunista y que ellos efectuaron los interrogatorios.

5.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y de Derechos Humanos, el cual informa que en abril de 1976, llegó al cuartel Simón Bolívar la brigada Purén a cargo del capitán de Ejército Germán Barriga Muñoz y su segundo jefe, el Teniente de Carabineros Ricardo Lawrence Mires, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista. Ricardo Lawrence, entre otros, se comunicaba vía citófono o radial con la base militar ubicada en Peldehue, donde trasladaban los cuerpos de detenidos fallecidos que subían a un helicóptero "Puma" para ser arrojados al mar. Ricardo Lawrence tuvo una relación directa con el General Manuel Contreras, tanto en la recepción de las órdenes impartidas como para la entrega de novedades diarias de sus operativos.

6.- Informe policial N° 259, de foja 4458 del cuaderno separado "Conferencia 1", elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y de Derechos Humanos, el cual establece que, la agrupación de Barriga operó en el cuartel Villa Grimaldi y la de Lawrence, paralelamente en el cuartel Venecia y, sin perjuicio de lo anterior, los operativos fueron realizados de manera coordinada y muchas veces en conjunto. A mediados de

agosto o principios de septiembre de 1976, las agrupaciones dependientes de Germán Barriga Muñoz y Ricardo Lawrence Mires pasaron a cumplir funciones operativas en el cuartel Simón Bolívar, donde funcionaba la Brigada Lautaro, siendo la misión de la unidad, reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista. El oficial más antiguo fue Germán Barriga Muñoz (Ejército) seguido por Ricardo Lawrence Mires (Carabineros), siendo jefe y subjefe respectivamente.

7.- Manifiestos de **Sandro Gonzalo Gaete Escobar** de foja 2419 y de **Abel Alfonso Lizama Pino** de foja 2424; ambos Subcomisarios de la Policía de Investigaciones que ratifican el informe policial N° 103 y el parte N° 1654, precisando que se comprobó que, en Santiago la labor operativa estuvo dirigida por la Brigada de Inteligencia Metropolitana y, que en 1976, los principales grupos operativos encargados de esas misiones estuvieron al mando de los capitanes Miguel Krassnoff Martchenko, German Barriga Muñoz y Ricardo Lawrence Mires; todos los cuales prestaron servicios en Villa Grimaldi durante los meses de abril y mayo de 1976.

8.- Documento denominado "Anotaciones" de foja 123 y siguientes, concerniente a **hoja de Vida** de Ricardo Víctor Lawrence Mires, en la que se plasma una "Felicitación" en el mes de mayo de 1976 para él y su personal por el "Excelente trabajo realizado en contra del Partido Comunista", labor que destacó a su brigada; la que quedará estampada en las respectivas hojas de vida del personal de su unidad.

9.- Atestados de **Luis Arturo Urrutia Acuña** de foja 1840 y 1847 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que indica que en varias oportunidades vio al capitán Lawrence en el cuartel Simón Bolívar; brigada que tomó posesión del gimnasio y sus alrededores, el sector de los baños, la cocina y la cancha de baby fútbol. Los detenidos eran interrogados por las mismas personas que los llevaban; es decir, los agentes Lawrence, entre otros.

10.- Declaración de **Pedro Octavio Espinoza Bravo** de foja 3435 del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio de la que refiere que los operativos destinados a ubicar a la cúpula del Partido Comunista, fueron ordenados y dispuestos directamente por Manuel Contreras a los oficiales que mandaron las unidades en esa época; esto es, los Tenientes Ricardo Lawrence y Germán Barriga, entre otros, quienes se comunicaron directamente con Contreras.

11.- Atestados de **Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño**, de foja 105 y 115 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que refiere que, pasadas las fiestas patrias de 1976 llegaron a Simón Bolívar los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos, momento desde el cual comenzaron a llevar detenidos que interrogaban en presencia de Lawrence y otros. Todo lo referente a los detenidos se hizo en el sector del gimnasio por Barriga y Lawrence, último que tomó el control absoluto de la unidad y del personal.

Añade, que Lawrence le ordenó inyectar a un detenido una sustancia y, que días después, le ordenó lo mismo respecto de otro, que tuvo la cabeza rota, según los agentes por Lawrence con un sartén; dichos que ratifica en careo con el encartado, de foja 2771 del cuaderno separado "Conferencia 1".

12.- Testimonios de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo**, de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que las brigadas de Barriga y Lawrence se trasladaron al

cuartel Simón Bolívar con sus agentes. Los principales interrogadores fueron Lawrence, entre otros, porque tuvieron la información del Partido Comunista y las órdenes para dar muerte emanaron de Lawrence, entre otros.

El "Chino Díaz"; detenido por la agrupación de Barriga y Lawrence, permaneció un buen tiempo en el cuartel hasta enero de 1977. Conversó mucho con Barriga y Lawrence y colaboró con información referente al Partido Comunista. Un día, apareció Barriga, Lawrence y "El Elefante", entre otros y, Lawrence le indicó que por orden de Morales debía prestar colaboración, ordenándole traer una bolsa plástica y sacos. En el calabozo, "El Elefante" le introdujo la bolsa plástica en la cabeza asfixiándolo. No recuerda si estuvo Barriga y Lawrence, aunque es probable, porque fueron los que estuvieron a cargo de los interrogatorios y Lawrence a cargo directo de ese detenido.

En careo con el acusado, de foja 2817 del cuaderno separado, "Conferencia 1", Pichunmán reitera que uno de los interrogadores que llevó detenidos al cuartel fue Lawrence, porque tuvo la información y pudo realizar las preguntas.

13.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme**, policial de foja 725 y judicial de foja 737; ambas del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que, al cuartel Simón Bolívar llegaron los agentes de Lawrence y Barriga, que tuvieron la misión de investigar y reprimir a la cúpula del partido Comunista. Los prisioneros permanecieron amarrados, vendados e interrogados, además de torturados, lo que siempre realizó Lawrence, entre otros.

Víctor Díaz, detenido por agentes de Barriga y Lawrence, permaneció cerca de seis meses en el cuartel y normalmente en su calabozo.

14.- Declaraciones de **Eugenio Jesús Fieldhouse Chávez**; policial de foja 481 y judicial de foja 2644, por las que sostiene que, se desempeñó en Villa Grimaldi desde 1974 hasta agosto de 1977, lugar en que se confeccionó semanalmente una lista detenidos que permaneció en dicho cuartel, en base a los nombres que proporcionaron los jefes de grupos operativos; nómina que incluyó el nombre de los detenidos, nombre político, actividad política y destino de ellos, tales como, "La Moneda", (sepultarlos en la tierra) y, "Puerto Montt" (al mar).

15.- Atestado de **Leónidas Emiliano Méndez Moreno**, de foja 9929 y siguientes, por el que indica que, en Villa Grimaldi, a mediados de 1976, ocupó una de las piezas pequeñas ubicada en el recinto de detenidos, un hombre que conoció como "El Chino", que tuvo un problema en una pierna. Solo tuvo contacto con él, el grupo operativo que lo tuvo a su cargo. Los detenidos fueron interrogados con apremios, pieza a la que ingresaron los oficiales a cargo de las agrupaciones operativas.

16.- Declaración de **Jorge Claudio Andrade Gómez** de foja 10.671, por la que sostiene que, en 1976 fue aniquilada o neutralizada la Dirección del Partido Comunista por la agrupación Lautaro y por la brigada de Germán Barriga junto a Ricardo Lawrence; que en un momento determinado pasaron a ser un solo todo.

17.- Relatos de **Jorge Laureano Sagardía Monje**; de foja 7585 y, de foja 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que revela que, se desempeñó en la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que en mayo de 1976, llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence, llegando personas detenidas, que fueron interrogadas por los

agentes del cuartel; es decir, por Morales, Barriga y Lawrence. El capitán Barriga fue el jefe directo de Lawrence y siempre trabajaron juntos en todos los operativos que se efectuaron.

El "Chino" fue un detenido de la agrupación de Barriga y Lawrence, que permaneció por un largo tiempo en el cuartel.

Los detenidos fueron ejecutados en el mismo cuartel por orden de arriba, transmitida por Morales, Barriga y Lawrence. De los muertos recuerda al "Chino Díaz", porque supo que lo mataron, empaquetaron y echaron dentro de un vehículo. Vio cuando lo echaron en el portamaletas y, al día siguiente, Jorge Pichunmán le confidenció que participó de su muerte bajo amenaza, porque Lawrence le dijo que lo matara y, que lo asfixió con bolsas plásticas en el calabozo.

18.- Exposiciones de **Juan Hernán Morales Salgado**; de foja 52, 58, 633 y 4651; todas del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que sostiene que, en abril o mayo de 1976, llegaron al cuartel Simón Bolívar las brigadas de Barriga y Lawrence, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista.

Recuerda la detención de Víctor Díaz, en horas de la mañana y trasladado al cuartel Simón Bolívar por Barriga y Lawrence, en julio o agosto de 1976, al que se interrogó en el living de la casona por Barriga y Lawrence, entre otros, referente a la orgánica del Partido Comunista. La custodia le correspondió a quienes lo detuvieron, esto es, a los grupos a cargo de Barriga y Lawrence. Al cuarto o quinto día, fue nuevamente interrogado, esta vez con tortura, dirigiendo el interrogatorio Lawrence y cuatro Suboficiales de su grupo. Lo vio en los camarines sobre la parrilla con pies y manos amarrados a los fierros, desnudo y en muy mal estado.

19.- Relato de **Eduardo Garea Guzmán** de foja 1123 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través del que indica que ingresó a la Dina y, en febrero de 1976, fue destinado al cuartel de calle Venecia, cuyo jefe fue Ricardo Lawrence, quien intervino en la detención de Víctor Díaz, porque el mismo le contó.

20.- Relatos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta**; policial de foja 1588 y judicial de foja 1597; ambos del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, se desempeñó en la Brigada Lautaro, desde fines de 1975 en el cuartel Simón Bolívar, a la que aproximadamente en abril de 1976 se integró la brigada del capitán de Ejército Germán Barriga y del capitán de Carabineros Ricardo Lawrence. Los detenidos llegaron vendados y los interrogatorios fueron dirigidos por Barriga y Lawrence; en general, se interrogó con golpes y aplicación de corriente eléctrica. Llevaron a Simón Bolívar a Víctor Díaz, quien siempre durmió en los camarines del gimnasio y al que se le dio muerte en el verano de 1977.

21.- Declaraciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya**, de foja 7571 y; de foja 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que refiere que prestó servicios en la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar; al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, con el detenido "Chino Díaz", que estuvo por lo menos 3 meses privado de libertad y que fue custodiado por esos grupos, los que tuvieron la información respecto de la estructura del Partido Comunista. Los detenidos en Simón Bolívar fueron interrogados por Lawrence, entre otros.

22.- Atestados de **Sergio Orlando Escalona Acuña** de foja 142 y 144 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, a mediados de 1976, llegó Lawrence y Germán Barriga al cuartel de

Simón Bolívar; unidades comandadas a su parecer por Lawrence; unidad operativa, que hacía detenciones y allanamientos. Imagina que los detenidos eran interrogados por el grupo de Lawrence.

Reconoce a Víctor Díaz López como detenido a cargo de Lawrence, al que se le dio muerte, en una fecha que no recuerda.

23.- Declaración de **Elisa del Carmen Magna Astudillo** de foja 131 del cuaderno separado "Conferencia 1", por la que sostiene que, a Simón Bolívar a mediados de 1976 llegaron varios agentes a cargo de los oficiales Germán Barriga y Lawrence. Ellos, salían y llegaban con detenidos, vendados, amarrados y los dejaban al costado del gimnasio. Cada cierto tiempo vio cadáveres ensacados en el galpón, en grupos de a cuatro, que eran retirados en vehículos por Morales, Lawrence y sus equipos.

24.- Exposiciones de **Heriberto del Carmen Acevedo** de foja 6475 y, 1065 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que, en la Ratonera de calle Conferencia, participó Ricardo Lawrence con su grupo. Todos los detenidos que resultaron de los procedimientos fueron trasladados a Villa Grimaldi y se entregaron personalmente a Barriga, quien los interrogó y, junto a éste, también interrogaba Lawrence.

En una oportunidad, custodió un traslado de tres camionetas C-10 desde Villa Grimaldi a Peldehue, Colina, donde unos 15 bultos envueltos en sacos papeiros fueron cargados en un helicóptero Puma; operación que fue dirigida por Barriga y Lawrence.

25.- Declaración de **Claudio Enrique Pacheco Fernández** de foja 466 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de la que indica que durante su permanencia en Simón Bolívar observó que Lawrence y Barriga siempre trabajaron juntos cuando se trató de operativos y en forma separada cuando realizaron labores de análisis.

26.- Manifiestos de **Jorge Iván Díaz Radulovich** de foja 6767 y, 841, 847 y 5583 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que señala que en el cuartel Venecia estuvo a cargo de Ricardo Lawrence Mires, en el grupo "Águila", agrupación orientada a la represión del Partido Comunista. Con su grupo, recopilaron la mayor cantidad de antecedentes relacionados con dichas personas, los que analizados eran entregados al capitán Lawrence, quien junto a Barriga lo analizaban y clasificaban. El operativo de calle Conferencia estuvo a cargo de Barriga y Lawrence. Víctor Díaz López fue detenido días después por la agrupación Águila, trasladado al Cajón del Maipo e interrogado por Lawrence Mires.

27.- Relato de **Orlando del Transito Altamirano Sanhueza** de foja 7483, por el que sostiene que trabajó bajo las ordenes de Lawrence, que tuvo por misión detener e interrogar; instrucciones que vinieron del cuartel General.

28.- Declaración de **Jorge Ernesto Canto Fuenzalida**, de foja 2.331 bis, por la que indica que la fotografía N° 75 del set N° 3, que corresponde al agente Ricardo Víctor Lawrence Mires se parece al agente que dirigió el primer grupo de personas que entró a su domicilio de calle Conferencia.

29.- Atestados de **Eduardo Antonio Reyes Lagos**; de foja 2157 y 2173 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que en Villa Grimaldi la brigada de Ricardo Lawrence estuvo a cargo del Partido Comunista. Entiende que en el operativo de calle Conferencia participó Lawrence con su grupo. En cuanto a los detenidos

en ese operativo, recuerda los nombres de Mario Zamorano, Jaime Donato y Uldarico Donaire. Respecto de lo que sucedió a los detenidos de calle Conferencia recuerda que en ese tiempo se hizo un operativo de noche con destino a Cuesta Barriga en el que se llevaron en camionetas bolsas con detenidos ejecutados, hasta una cueva o mina abandonada. Esas personas fueron ejecutadas al interior del cuartel de Villa Grimaldi, pero los cadáveres solo los vio ensacados, listos para echarlos arriba de la camioneta. En verdad, tiene duda si esos ejecutados fueron retirados de Villa Grimaldi o Simón Bolívar, pero sí que en ese retiro de cadáveres participaron agentes de la brigada de Barriga y Lawrence.

El grupo de Lawrence detuvo a Víctor Díaz, dado que ese oficial comentó cómo lo identificó; fue al domicilio, allanó el lugar y le ordenó caminar, por lo que al verlo cojear le dijo "Cagaste Chino" y lo detuvo.

30.- Manifiestos de **Celinda Angélica Aspe Rojas** de foja 323 y 327 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, en el cuartel Simón Bolívar los detenidos fueron interrogados por Barriga y Lawrence, entre otros.

31.- Exposiciones de **Jorge Hugo Arriagada Mora**, policial de foja 215 y judicial de foja 219 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que relata que, fue integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, recinto en el que vio a dos personas detenidas. Uno de ellos, de 55 años, que llegó con la agrupación de Barriga y Lawrence y, que fue interrogado por ellos.

32.- Atestados de **Guillermo Eduardo Díaz Ramírez** de foja 6373 y 7283 y, 820, 823 y 829 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que señala que se desempeñó en el cuartel Venecia a cargo de Ricardo Lawrence, quien dio las pautas de trabajo a los jefes de grupos, dado que investigaron el Partido Comunista. Por orden de Lawrence participaron en una vigilancia realizada en calle Conferencia, lo que se prolongó por varias semanas, mediante turnos de distintos equipos, donde se detuvo a gente importante del Partido Comunista.

33.- Declaraciones de **Orlando Jesús Torrejón Gatica** de foja 8628 y, de foja 955 y 960 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que relata que en el cuartel "Venecia", quedó bajo el mando de Ricardo Lawrence, a cargo de la agrupación Águila, destinada a trabajar el Partido Comunista y por ende la investigación de sus dirigentes y miembros. Concurrió a una calle lateral a Conferencia, por orden de Lawrence, donde se realizó un operativo de detención de dirigentes del Partido Comunista; época en la que Barriga y Lawrence se unieron y actuaron juntos.

34.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que a la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, llegaron las agrupaciones al mando del capitán Barriga y Ricardo Lawrence, que trabajaron el Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre estos, a Víctor Díaz López a quien vio por un largo tiempo en el cuartel. En todos los operativos o diligencias donde actuó, siempre fue bajo las órdenes de Barriga como de Lawrence,

35.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando**, policial de foja 1948 y judicial de foja 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que durante su permanencia en Terranova perteneció a distintas agrupaciones operativas; entre éstas, "Águila" a cargo de Ricardo Lawrence, quien tuvo oficina en la casa principal del cuartel.

36.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza**, de foja 9342, en la que sostiene que, en Villa Grimaldi, a comienzos de 1976, Barriga comenzó a operar en conjunto con la agrupación de Ricardo Lawrence en contra del Partido Comunista, denominándoseles brigada "Mehuín", se ubicaba y detenía a sus miembros, tratando de llegar a las jefaturas. La agrupación de Lawrence trabajó en un cuartel en el sector de Recoleta, aunque se lo vio frecuentemente en Villa Grimaldi, junto a Germán Barriga. Se hizo una ratonera en calle Conferencia, donde se detuvo a varias personas, que llevaron a Villa Grimaldi; información que manejó Lawrence, el que tuvo más influencia en el trabajo al Partido Comunista, ya que lo trabajó desde antes desde el sector de Recoleta. Lawrence tuvo la mejor pista para ubicar al Chino Díaz.

37.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón**, de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que en agosto o septiembre de 1975 llegó a Villa Grimaldi; cuartel en el que Barriga y Lawrence, comenzaron a trabajar en conjunto y se llamó brigada Mehuín, que tuvo por finalidad la represión del Partido Comunista; se reunían y analizaban los operativos que había que hacer y después entregaban los trabajos a los grupos operativos. En dos ocasiones presenció, desde la puerta de la Torre, sesiones de interrogatorios con una máquina que llamaron "La Yiyí". De los agentes que participaron activamente en torturas recuerda a Ricardo Lawrence.

38.- Copia de declaración policial de **Emilio Ernesto Iribarren Ledermann** de foja 463, por la que manifiesta que fue detenido en Villa Grimaldi; lugar donde conversó con el detenido Víctor Díaz, junto a un grupo de unos 40 militantes del Partido Comunista a cargo del Capitán Barriga. Entre los agentes de la Dina que vio en Villa Grimaldi, recuerda a Ricardo Lawrence, Comandante de la Agrupación Águila y del grupo "Los Guatones".

39.- Relato policial de **Marcia Alejandra Evelyn Merino Vega**, de foja 479, por el que cuenta que la brigada Caupolicán estuvo conformada por cuatro agrupaciones; entre estas, "Águila" dirigida por Ricardo Lawrence Mires, integrada por un grupo denominados "Los Guatones".

40.- Dichos de **Oswaldo Andres Pinchetti Gac**, de foja 517, 1065 y 1100, por los que indica que, como integrante de la Dina, estuvo en Villa Grimaldi, donde hipnotizó a los detenidos para que olvidaran los malos tratos, momento en que descubrió dos somieres, en los que se les aplicó corriente a los detenidos; torturas en las que participaron prácticamente todos los jefes de brigada, entre éstos, Lawrence, que en 1976 centró sus operativos en la búsqueda de dirigentes comunistas.

41.- Testimonio de **Leonardo Alberto Scheneider Jordán** de foja 2190, ratificado en foja 2246 y 4961 del cuaderno separado "Conferencia 1" en los que revela que, vio y compartió con el detenido Víctor Díaz en Villa Grimaldi y, que entre los oficiales encargados de los grupos operativos que detuvieron y torturaron recuerda, entre otros, a Ricardo Lawrence, oficial de Carabineros.

42.- Exposiciones de **Pedro René Alfaro Fernández** de foja 6376 y 6484, a través de los que manifiesta que, como Carabiniero prestó servicios en la Dirección de Inteligencia Nacional en Villa Grimaldi; cuartel en el que vio detenidos. El Partido Comunista fue reprimido por una agrupación a cargo de Lawrence. Existió competencia entre los jefes de grupos por demostrar quien actuaba con la mayor

dureza y cuando hubo un detenido importante siempre participaron o estuvieron presentes todos los jefes de Villa Grimaldi.

43.- Declaración de **Carlos Ramón Rinaldi Suarez** de foja 6456 y, 2282 y 2288 del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio de las que sostiene que, se desempeñó en Villa Grimaldi en la agrupación Purén, cuyo objetivo fue la persecución del Partido Comunista, para lo cual hicieron diferentes averiguaciones, seguimientos y puntos fijos con el objetivo de dar con el paradero de éstos. Eran los jefes de equipos los que sabían la historia de la gente que sería detenida o seguida.

La agrupación de Germán Barriga fue trasladada al cuartel de Simón Bolívar, donde funcionaba la brigada Lautaro, al igual que la agrupación de Ricardo Lawrence, grupo que tuvo como objetivo primordial la represión, detención y desarticulación del Partido Comunista. En Simón Bolívar se le dio oficina a Barriga y Lawrence.

44.- Manifiesto de **Margarita Zulema San Juan Donoso** de foja 9675, en el que indica que se desempeñó en el cuartel Villa Grimaldi, hasta que se disolvió la Dina; cuartel en el que advirtió un trabajo conjunto entre Krassnoff, Lawrence, Godoy y Barriga. Los detenidos estaban en un recinto cerrado, por disponerlos los oficiales mencionados.

45.- Testimonio de **María Alicia Uribe Gómez** de foja 8725, por el que reseña que, trabajó con el Director de Operaciones, Brigadier Espinoza desde principios de 1976, a cargo de todas las unidades de inteligencia, operativas, represivas, de contrainsurgencia, esto es, las brigadas Caupolicán y Purén.

En 1976, como encargados de reprimir a los miembros del Partido Comunista, especialmente a sus cúpulas directivas, ubica a Lawrence y Barriga; tiempo, en que los agentes se acercaban a la oficina del Brigadier Espinoza a recibir órdenes directas de él. En las reuniones encaminadas a la represión del Partido Comunista asistían solo oficiales a cargo del área, en el caso del Partido Comunista, Lawrence, entre otros.

46.- Relatos de **Patricio Ignacio Zambelli Rastelli** de foja 10.712 y 10.717, por medio de los que indica que, fue destinado a la Dina en 1976 y, en Terranova, supo que los jefes de equipos Lawrence y Barriga combatieron el Partido Comunista.

47.- Manifiestos de **Hugo Luis Castillo Ovalle** de foja 10.770 y 10.789, por los que señala que en el cuartel Venecia, se desempeñó bajo el mando del capitán de Carabineros Ricardo Lawrence y en un equipo que vigiló y siguió personas mayoritariamente del Partido Comunista durante 1975 y 1976. La orden de seguimiento la daba Lawrence y el detenido en el cuartel Venecia era interrogado por los más antiguos, entre éstos, el capitán Lawrence.

48.- Atestados de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo**; de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que en el cuartel Simón Bolívar los procedimientos estuvieron a cargo y participaron el capitán Lawrence, entre otros. Los detenidos eran torturados e interrogados en muchas oportunidades en presencia de Lawrence.

El "Chino Díaz" fue torturado y, mientras estuvo en los calabozos, fue interrogado tanto por Juan Morales como por Ricardo Lawrence. Después de 15 o 20 días de la navidad de 1976, alrededor de las 18:00 o 19:00 horas, el capitán Morales ordenó eliminar al "Chino Díaz", por lo que una vez muerto y ensacado se echó el cuerpo al hombro y lo

trasladó hasta un auto Chevy Nova con el portamaletas abierto, lo que fue presenciado por Lawrence, entre otros.

Veintiocho: Que, con los elementos de cargo antes referidos, queda suficientemente demostrada la participación, que en calidad de autor tuvo **Ricardo Lawrence Mires**, en los crímenes de secuestro calificado de las víctimas de autos, cometidos en los términos del artículo **15 N° 1** del Código Penal y, también en calidad de coautor del delito de homicidio calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 3** del Código Penal, toda vez, que tomó parte en la ejecución de cada uno de los hechos delictuales de secuestro, de manera inmediata y directa, participando en el operativo de calle Conferencia en el que se detuvo a los 5 primeros mencionados, los días 4, 5 y 6 de mayo de 1976 y, también interviniendo directamente en el allanamiento del domicilio de calle Bello Horizonte en el que se detuvo a Víctor Díaz López el día 12 de mayo de 1976.

En efecto, Ricardo Lawrence Mires, al tiempo en que se prepararon y materializaron los operativos, fue integrante de la Dina y **jefe del grupo operativo "Halcón"**, encargado de efectuar aprehensiones, junto a su grupo de confianza denominado "Los Guatones". Tuvo una relación directa con el General Manuel Contreras, tanto en la recepción de las órdenes impartidas como en la entrega de novedades diarias de los operativos y, **se desempeñó en los cuarteles Venecia y Villa Grimaldi**, interviniendo en operativos de manera coordinada y en conjunto con Germán Barriga, jefe de la brigada Purén. El grupo de Ricardo Lawrence se integró a la brigada de éste, constituyendo el objetivo de ambas agrupaciones la eliminación de la cúpula del Partido Comunista. En tal contexto, Lawrence se coordinó con Barriga y **participó** con su grupo en el **operativo de calle Conferencia** en el que se logró la detención de las primeras cinco víctimas del proceso, que fueron entregadas a Barriga en Villa Grimaldi, quien las **interrogó** junto a Ricardo Lawrence, según lo sostienen los propios agentes de tales brigadas; información, que les permitió dado los apremios y torturas, llegar a las otras tres víctimas en la clandestinidad; esto es, Lenin Díaz Silva el 9 de mayo de 1976 y Víctor Díaz López y Eliana Marina Espinoza Fernández el día 12 de mayo de 1976, dada la estrecha relación y vínculos partidarios que había entre las ocho víctimas de esta causa.

Del mismo modo, también intervino en el operativo de allanamiento en el que **detuvo al Chino Díaz**, identificándolo por su cojera, para después trasladarlo al Cajón del Maipo e interrogarlo, según lo sostiene el propio agente, Jorge Iván Díaz Radulovich. Es importante destacar, que Jorge Ernesto Canto Fuenzalida (propietario del inmueble) lo identifica como el **sujeto que dirigió el primer grupo que entró a su domicilio** y que detuvo a Víctor Díaz.

Tras esas detenciones, a mediados de agosto o principios de septiembre de 1976, las agrupaciones dependientes de Germán Barriga Muñoz y Ricardo Lawrence Mires, pasaron a cumplir funciones operativas en el cuartel Simón Bolívar donde funcionaba la Brigada Lautaro, manteniendo la misión de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, llevando consigo en el traslado al detenido Víctor Díaz. En dicho cuartel, Lawrence efectuó interrogatorios y torturas, tomó el control absoluto de la unidad y del personal y, tuvo la información del Partido Comunista. **Conversó, interrogó y torturó** al detenido, que estuvo **bajo su cuidado**, Víctor Díaz López, respecto

de la orgánica del Partido Comunista, según lo manifiesta Jorge Laureano Sagardía Monje, Juan Hernán Morales Salgado, Jorge Hugo Arriagada Mora y Sergio Orlando Escalona Acuña.

Víctor Díaz, fue **sacado por las noches** camuflado por la brigada de Lawrence con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas, hasta que un día ordenó a Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, prestar colaboración por orden de Morales, según le indicó y **llevar una bolsa plástica y sacos**, con los que en definitiva se asfixió al Chino Díaz y luego se lo ensacó; es decir, se concertó para la ejecución del homicidio y facilitó los medios con que se llevó a efecto. En este punto resulta útil citar las declaraciones del jefe del cuartel Simón Bolívar; es decir, Juan Hernán Morales Salgado, quien revela que tras dar muerte al Chino Díaz y trasladar su cuerpo hasta Peldehue, Ricardo Lawrence estuvo presente en el lugar donde se esperó al helicóptero.

A mayor abundamiento, Lawrence se reunió periódicamente con Espinoza en el Cuartel General, a objeto de recibir labores de coordinación encaminadas a la represión del Partido Comunista; operaciones en las que rindió cuenta en forma directa a Manuel Contreras; elementos que permiten en conjunto y dada la cantidad de cargos expuestos y la propia confesión del encartado, en los términos del artículo 482 del Código de procedimiento Penal, atribuirle participación en cada uno de los ilícitos por los cuales se le acusó, en los términos ya señalados.

Veintinueve: Que, **Jorge Segundo Madariaga Acevedo**, acusado como coautor de todos los delitos de secuestro calificado, en indagatoria de foja 9976, de 31 de julio de 2009, sostiene que fue destinado a la DINA en 1974, cuando trabajó en el Departamento de Informaciones de Investigaciones. Se le asignó a la brigada Caupolicán y se desempeñó en Villa Grimaldi, integrando la plana mayor, donde analizó los elementos incautados en allanamientos que hicieron los grupos operativos de la brigada Caupolicán. Explica, que nunca entrevistó o interrogó detenidos y, puede que en algunas oportunidades, haya trabajado en la unidad de análisis con Fieldhouse, haciendo análisis de declaraciones de detenidos. Agrega, que a veces, escuchó hablar a Higinio Barra, con el cual existió un compartimentaje absoluto, de que un detenido se iría a Puerto Montt o a Cuatro Álamos, presumiendo que Puerto Montt, pudo ser otro cuartel o la muerte. Informa, que los detenidos llegaron al cuartel en camionetas cerradas, hasta el recinto de detenidos directamente, donde eran bajados, amarrados y vendados, quedando separados hombres de mujeres. Algunos, fueron llevados hasta las oficinas ubicadas en la casona, que fueron ocupadas por los grupos operativos, lugar donde se les tomó declaración a mano o a máquina. Recuerda, un lugar denominado "La Torre" en la que siempre hubo vigilancia, por lo que presume que algunos detenidos seleccionados fueron interrogados en tal lugar, al que nunca ingresó. No puede precisar el número de detenidos que hubo en Villa Grimaldi en la época en que estuvo; es decir, desde mediados de 1974 hasta comienzos de 1975, para después tras un curso de inteligencia volver, en noviembre de 1975, hasta febrero de 1978. No participó en investigaciones destinadas a inspeccionar domicilios o actividades de personas, salvo en una ocasión en que trabajó para Krassnoff. No hizo guardia en el Cuartel de Villa Grimaldi en ninguna forma, ni de perímetro ni de detenidos y, no participó en interrogatorios, ni los

presenció. Añade, que lo llamaron el Jano y, que no tiene antecedentes ni le suenan los nombres de ninguna de las víctimas de autos, pero tiene conciencia, que las actividades realizadas fueron ilícitas, porque desde el punto de vista policial no se investigó en forma racional y, el trato a los detenidos no correspondió a la legalidad, imputando responsabilidad, a las personas que daban las órdenes sin investigar con justa lógica.

Treinta: Que, el acusado **Madariaga Acevedo**, reconoce haber formado parte de la plana mayor de Villa Grimaldi, al tiempo de los ilícitos, en donde analizó los elementos incautados en allanamientos que hicieron los grupos operativos de la brigada Caupolicán, pudiendo en alguna oportunidad haber participado en análisis de declaración de detenidos, no obstante, niega haber participado en interrogatorios y guardias en el Cuartel de Villa Grimaldi, tanto de perímetro como de detenidos, por lo que al desconocer participación en los secuestros de autos, se enumeran en su contra los siguientes elementos de convicción:

1.- Sus propios relatos, en cuanto en ellos reconoce que se desempeñó en Villa Grimaldi, al tiempo en que se perpetraron las detenciones y durante los meses en que se mantuvo a las víctimas recluidas en tal cuartel; lugar en el que integró la plana mayor y analizó los elementos incautados en allanamientos que hicieron los grupos operativos, a sabiendas que al cuartel llegaban detenidos que eran interrogados sea en las oficinas ubicadas en la casona o, en "La Torre"; con plena conciencia que las actividades realizadas eran ilícitas, porque no se investigó en forma racional y porque el trato a los detenidos no correspondió a la legalidad.

2.- Informe policial N° 1615, de foja 10.121, elaborado por la policía de investigaciones, que da cuenta que, en el cuartel de Villa Grimaldi o Terranova, la oficina de la plana mayor, tuvo entre su personal a Jorge Madariaga Acevedo; cuartel en el que el Capitán Barriga comenzó a trabajar con el Teniente Lawrence.

3.- Declaraciones de Eugenio Jesús Fieldhouse Chávez; policial de foja 481 y judicial de foja 2644, por las que sostiene que en Villa Grimaldi se desempeñó desde 1974 hasta agosto de 1977 en la oficina de análisis de información, cuya labor fue el estudio de documentos, microfilm y todos lo referente al trabajo de los grupos subversivos, en la que trabajó un colega de Investigaciones de apellido Madariaga. Semanalmente se confeccionó una lista de detenidos que permaneció en Villa Grimaldi, con el nombre del detenido, nombre político, actividad política y destinos de ellos, tales como, "La Moneda", (sepultarlos en la tierra) y, "Puerto Montt" (al mar).

4.- Exposiciones de Ana del Carmen Vilches Muñoz de foja 7286 y, 805, 808 y 811 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que sostiene que, se la destinó a la plana mayor de Villa Grimaldi donde trabajó con funcionarios de Investigaciones, entre ellos, Jorge Madariaga, quien transcribió las declaraciones tomadas a mano alzada a los detenidos interrogados por los agentes y, que se desempeñó en una unidad donde quedaron archivadas las hojas de antecedentes de los detenidos junto a sus fotografías; carpetas que eran enviadas al Cuartel General, por medio de un oficio que redactaban los funcionarios de su unidad.

5.- Atestados de José Alfonso Ojeda Obando, policial de foja 1948 y judicial de foja 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a

través de los que indica que durante su permanencia en Terranova perteneció a la agrupación "Delfín", a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence, creada con el sólo y claro objetivo de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, siendo su primer detenido el Secretario General de dicho partido; Víctor Díaz López.

Los analistas tuvieron oficina en la casona y de allí salió toda la información para los grupos operativos, indicando a quien detener o realizar tal o cual operación. Las declaraciones de Víctor Díaz López con los apuntes, pasaron a la oficina de análisis del cuartel, donde se desprendieron nuevos nombres para proceder a sus detenciones. Por orden de la oficina de análisis, también participó de la detención de una mujer comunista, que conoció a Víctor Díaz López y que fue recluida en Villa Grimaldi, que atendida la fotografía que se le exhibe, puede corresponder a Eliana Espinoza Fernández. Las personas detenidas en Villa Grimaldi se entregaban a la guardia y el Departamento de análisis señalaba el paso siguiente

6.- Narraciones de **Víctor Manuel Álvarez Droguett**, policial de foja 2005 y judicial de foja 2013 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que manifiesta que, desde fines de 1974 se desempeñó en el cuartel Terranova, en el que vio llegar varios detenidos que eran pasados de manera directa a las dependencias habilitadas para ellos, ingresos que eran manejados por las planas mayores de los grupos aprehensores. Los guardias de los detenidos eran los mismos agentes aprehensores, que se turnaban entre ellos, existiendo separación entre detenidos hombres y mujeres y también entre custodios masculinos y femeninos, que cree, también operaron en turnos regulados por las planas mayores de las agrupaciones.

7.- Relatos de **Carlos Enrique Miranda Mesa**, de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1" por las que indica que, desde marzo de 1974, estuvo en la guardia de Villa Grimaldi, por tres meses, en portería; labor en la que vio el ingreso de detenidos, llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. Las mismas brigadas llevaron el control de las personas detenidas y los libros deben haber estado en las oficinas de la plana mayor. A principios de 1975, comenzaron a trabajar juntos en Villa Grimaldi, Barriga y Lawrence para ubicar a los miembros del Partido Comunista.

8.- Declaración de **Rosa Humilde Ramos Hernández** de foja 1347, por la que indica que se desempeñó en Villa Grimaldi a partir de los primeros días de mayo de 1976, ocasión en la que percibió mucho revuelo de unidades, que se preparaban para un operativo o, porque ya se había producido un gran operativo. Solo con el correr de los años, supo que habían capturado a la Cúpula del Partido Comunista. En mayo de 1976, el cuartel Villa Grimaldi estaba a cargo del coronel Carlos López Tapia, quien le designó para trabajar en los equipos del inspector Urbina, con los detectives de apellidos Jiménez y Madariaga.

Treinta y uno: Que, los elementos de convicción antes mencionados, resultan insuficientes a juicio de este sentenciador para condenar a **Madariaga Acevedo** en calidad de autor, cómplice o encubridor en los delitos por los cuales se le acusó, atento a que no se advierte de los antecedentes expuestos elementos que lo vinculen ni con las detenciones, interrogatorios, torturas o destino de las víctimas. Hay que tener presente, que el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal exige como parámetro infranqueable para

condenar la "Convicción" de que realmente se cometió un hecho punible y que en él tuvo el procesado una participación culpable y penada por la ley; circunstancia que no se logra en autos, ya que los cargos dicen relación, más bien, con la oficina de análisis en la que Madariaga trabajó al tiempo de los ilícitos, pero no con conductas en específico que éste haya efectuado o debido efectuar respecto de los detenidos de autos.

Madariaga Acevedo integró la oficina de la plana mayor de Villa Grimaldi al tiempo de los ilícitos, en calidad de analista de información, por lo que revisó los elementos incautados en allanamientos por los grupos operativos y también estudió los documentos, microfilm y todo lo referente al trabajo de los grupos subversivos; sin embargo, no hay que olvidar, que Madariaga se desempeñó en la brigada Caupolicán y no, en la brigada Purén, por lo que no es posible presumir o extender su participación contra la persecución del Partido Comunista, ya que al parecer, no perteneció a las brigadas de Barriga y Lawrence. Si bien de su oficina salió toda la información para los grupos operativos, no hay elementos que lo vinculen a él directamente como un intermediario de dichas directrices, sino que tan solo como un integrante de dicha oficina. La sola circunstancia de que transcribió declaraciones tomadas a mano alzada a los detenidos, sin saber a qué detenidos nos referimos y, tener acceso a los archivos y libros en los que constaban las hojas de antecedentes de éstos, no es motivo suficiente para efectuar una interpretación extensiva de sus cargos y condenarlo en ninguna de las formas punibles establecidas en el artículo 14 del Código Penal, por lo que será absuelto de todos los delitos por los cuales se le acusó.

Treinta y dos: Que, el acusado **Hugo Hernán Clavería Leiva**, acusado como coautor de todos los delitos de secuestro calificado, en declaración policial de foja 7416 y siguiente, de **6 de junio de 2006**, manifiesta que ingresó al Ejército en 1973 con la finalidad de cumplir su servicio militar, fue destinado a Rocas de Santo Domingo, a un cuartel de calle Marcoleta y, a Villa Grimaldi, lugar en el que permaneció hasta fines de 1975, donde se le asignó el nombre operativo o chapa de "Rodrigo de la Fuente" y donde cumplió funciones de guardia del recinto, encargado de la seguridad del cuartel. Aclara, que nunca cumplió o tuvo a cargo la vigilancia de personas detenidas, ni participó en operativos, detenciones, seguimientos, allanamientos, traslado de detenidos o procedimientos similares, dado que su función se limitó a la vigilancia del cuartel.

En foja 7510 y siguiente, de **6 de septiembre de 2006**, ratifica su declaración precedente y precisa, que aproximadamente en junio o julio de 1974 fue destinado al cuartel Terranova, conocido como Villa Grimaldi, donde realizó funciones de guardia hasta fines de 1975 o principios de 1976, sin recordar con exactitud las fechas y, su misión fue la vigilancia del recinto y no de detenidos.

En foja 8868 y siguiente, de **18 de junio de 2008**, ratifica su declaración anterior y reitera que fue guardia externo del cuartel Villa Grimaldi, no tuvo contacto con detenidos y, que aproximadamente a mediados de 1976 se fue de Villa Grimaldi. No tiene antecedentes de ninguna de las víctimas de autos.

Treinta y tres: Que, de los relatos anteriores se desprende que el acusado **Clavería Leiva**, manifiesta que no desempeñó funciones en Villa Grimaldi relacionadas con detenidos, ya que no obstante permanecer en dicho recinto hasta mediados de 1976, se limitó

exclusivamente a funciones de guardia exterior sin tener contacto con detenidos, por lo que se hace necesario exponer los siguientes elementos de cargo:

1.- Relatos de **Carlos Enrique Miranda Mesa**, de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1" por los que indica que, desde marzo de 1974, estuvo en la guardia de Villa Grimaldi, por tres meses, en portería, compuesta por Clavería, entre otros; labor en la que vio el ingreso de detenidos, llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. El control de la puerta de ingreso fue cerciorarse de quien era el conductor para abrir el portón, dado que ingresaban al fondo, a un recinto cerrado donde hubo una puerta metálica que marcaba el ingreso al sector de los detenidos. Dicho sector, fue resguardado por agentes de los grupos operativos que operaban en el lugar, dado que los guardias de portería no tuvieron acceso a ese lugar, a diferencia de los miembros de los grupos operativos que tuvieron libre acceso.

2.- Copia de declaración policial de **Emilio Ernesto Iribarren Ledermann** de foja 463, por la que manifiesta que fue detenido en Villa Grimaldi; lugar donde conversó con el detenido Víctor Díaz, junto a un grupo de unos 40 militantes del Partido Comunista a cargo del Capitán Barriga. Entre los agentes de la Dina que vio en Villa Grimaldi, recuerda a "El Clavo" cree de apellido Clavería, soldado del cual ignora regimiento.

3.- Atestado de **Luz Arce Sandoval** de foja 629, por la que revela que el "clavo"; Hugo Clavería, era guardia de la Dina, lo vio en el cuartel Ollagüe y luego en Villa Grimaldi.

4.- Copia de declaración de **Jorge Luis Venegas Silva** de foja 11.477 y 11.484 y, atestado de foja 11.783 en las que señala que se desempeñó en Villa Grimaldi desde 1975 a 1979; cuartel en el que uno de los guardias de Villa Grimaldi fue Hugo Clavería Leiva, apodado "Clavo".

5.- Relato de **Carlos Ramón Rinaldi Suarez**, de foja 2282 del cuaderno separado "Conferencia 1", de 12 de abril de 2007, en el que refiere, que la agrupación "Purén" a la que perteneció en Villa Grimaldi, fue liderada por Barriga, cuyo misión era la persecución del Partido Comunista, recopilando información acerca de sus militantes y dirigentes, efectuando averiguaciones, seguimientos y detenciones, recordando entre sus integrantes a Hugo Clavería Leiva, que venía de Londres N° 38.

Treinta y cuatro: Que, los elementos de convicción antes reseñados resultan insuficientes, para atribuir participación a **Hugo Hernán Clavería Leiva** en los delitos de secuestro calificado por los cuales se le acusó, en ninguna de las formas penales establecidas en la ley; es decir, ni como autor, cómplice o encubridor. Lo anterior, se debe a que de sus actividades de guardia externo del recinto y de portería no se desprenden antecedentes concretos que lo vinculen penalmente con las detenciones o custodia de las víctimas en tal recinto, en términos de suponer que sabía o no podía menos que saber de esas situaciones. Los elementos de convicción explicitados no cumplen con los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal para hacer plena prueba de participación criminal y están lejos de la certeza jurídica de "Convicción" que exige el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, razón por la cual será **absuelto** de todos los secuestros por los cuales se le acusó.

Por último, si bien los testimonios del acusado no resultan creíbles respecto de la inocencia que pretende entregar, lo cierto es que como se viene diciendo, los cargos no alcanzan para lograr la convicción de una actividad criminal en concreto respecto de las víctimas de autos.

Treinta y cinco: Que, **José Javier Soto Torres**, acusado como coautor de todos los delitos de secuestro calificado, en indagatoria de foja 8768 y siguientes, de **16 de mayo de 2008**, cuenta que en noviembre de 1973, siendo soldado conscripto del Ejército fue destinado a la DINA, luego a un curso de inteligencia en Rocas de Santo Domingo, al Cuartel General y, a finales de 1975 a Villa Grimaldi hasta finales de 1977, donde su nombre operativo fue "Gabriel Barra Inostroza". De su grupo, se constituyeron equipos de guardia de cuatro y todas las semanas los rotaron. Al fondo del recinto, estuvieron los detenidos y a la izquierda, una casona que se ocupó como oficina por las agrupaciones Caupolicán y Purén. Aclara, que su guardia fue de portería y perímetro, ya que hubo otra de detenidos, que fue de responsabilidad de los grupos operativos que llevaban detenidos. Cuando se abría el portón para que entraran los vehículos de los agentes con detenidos, se les señalaba que tenían que tener máxima precaución y estar atentos. Por el portón, las camionetas y autos pasaban derecho al fondo, sin ver como descendían, por lo que no se percató del número de detenidos, existiendo prohibición de registrar el interior de los vehículos. Los detenidos llegaban amarrados, vendados y los dejaban en un recinto cerrado, no vio que los llevaran a interrogatorios en la casona y normalmente los agentes que los ingresaban pasaban a la casona a dar cuenta de las detenciones. Eran interrogados en el interior del recinto para detenidos y cree que los interrogaban los mismos aprehensores, llamándole la atención la música fuerte, de lo que deducía apremios. En todo el período, fue normal ver entrar y salir vehículos con o sin detenidos, hubo unos 20 vehículos aproximadamente, donde el ingreso como egreso, se hizo de noche. Interrogado respecto de las víctimas de autos, expresa no tener antecedentes ni referencias de personas que estuvieron detenidas en Villa Grimaldi.

Treinta y seis: Que, el acusado **Soto Torres**, desempeñó en Villa Grimaldi, al tiempo de los ilícitos, funciones de guardia de perímetro y de portería y, a pesar de que constantemente vio ingresar y egresar detenidos por el portón en vehículos, que llegaron amarrados, vendados, a sabiendas, de que se les interrogaría con apremios, por los grupos operativos, argumenta que desconoce a las víctimas de autos, porque simplemente no tuvo contacto con detenidos. Frente a su negativa el proceso ofrece los siguientes antecedentes de convicción:

1.- Sus propios dichos, en los que se concluye que, al tiempo en que se concretaron las reclusiones, el acusado ejecutó funciones en el cuartel en que se los privó de libertad, dotado de nombre operativo e integrando la guardia de perímetro y de portería, por donde ingresaron los detenidos vendados y amarrados, a sabiendas de que se los interrogaría con apremios.

2.- Relatos de **Carlos Enrique Miranda Mesa**, de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1" por las que indica que, desde marzo de 1974, estuvo en la guardia de Villa Grimaldi, por tres meses, en portería; labor en la que vio el ingreso de detenidos, llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. El control de la puerta de ingreso fue cerciorarse de quien era el conductor para abrir el portón, dado que ingresaban al fondo, a un recinto cerrado

donde hubo una puerta metálica que marcaba el ingreso al sector de los detenidos. Dicho sector, fue resguardado por agentes de los grupos operativos que operaban en el lugar, dado que los guardias de portería no tuvieron acceso a ese lugar, a diferencia de los miembros de los grupos operativos que tuvieron libre acceso.

Treinta y siete: Que, de los dichos del acusado y del único elemento de convicción que entrega el proceso, no es posible colegir la participación de **José Javier Soto Torres** en los delitos de secuestro calificado por los cuales se le acusó, ni como autor, cómplice o encubridor, por cuanto de su rol de guardia de portería y perímetro en Villa Grimaldi con nombre operativo, no es suficiente para presumir su intervención en los hechos ilícitos, en ninguna de las formas establecidas por la ley, atento a lo dispuesto en el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal que exige "Convicción". Los cargos que se indican en el apartado anterior, no generan en éste sentenciador la certeza necesaria para suponer que sabía o no podía menos que saber que las 8 víctimas de autos se encontraban recluidas en aquel cuartel, por cuanto no existen elementos que permitan presumir su intervención en actividades de inteligencia, análisis de declaraciones ni custodia de tales detenidos. No hay datos relevantes que atribuyan las características de multiplicidad, gravedad y precisión suficientes para presumir su participación, razón por la cual será **absuelto** de todos los secuestros por los cuales se le acusó.

Treinta y ocho:: Que, **Raúl Alberto Soto Pérez**, acusado como coautor de todos los delitos de secuestro calificado, en copia de comparecencia de foja 8847 y siguientes, de **22 de agosto de 2007**, manifiesta que ingresó a la DINA en 1974, realizó funciones como guardia en Las Rocas de Santo Domingo y, luego fue destinado a la guardia externa de Villa Grimaldi, donde permaneció hasta 1977, con horario de trabajo de 24 por 48 horas libres, alojando en el departamento de solteros y, con el apodo de "Guatón Soto". Explica, que no prestó servicios en la brigada Caupolicán, no integró ningún grupo operativo y sólo realizó guardia externa del recinto de la puerta principal. Cuando los vehículos llegaban, avisaban al cabo de guardia; único autorizado para chequearlos, ingresando los detenidos por la guardia, sin tener acceso a ellos, porque no perteneció a ningún equipo operativo y, porque estaba estrictamente prohibido a los soldados conscriptos. No tiene conocimiento del número de personas detenidas, no intervino en la eliminación de éstas y, no supo que hubo un grupo especializado de agentes que interrogó detenidos.

En indagatoria de foja 8865 y siguientes, de **12 de junio de 2008**, ratifica su declaración anterior y precisa que, desde octubre de 1975 a diciembre de 1976 prestó servicios en Villa Grimaldi como soldado conscripto, guardia de la portería externa, cumpliendo órdenes del comandante de guardia. Jamás se desempeñó como guardia interno, porque los separó un muro de tres metros de alto, por lo que no vio hacia adentro, aunque fue obvio que se vigiló detenidos. No tiene antecedentes ni tampoco reconoce las fotografías de las víctimas de este proceso.

Treinta y nueve: Que, de los relatos precedentes se desprende, que el acusado **Soto Pérez**, desempeñó en Villa Grimaldi, funciones de guardia de perímetro y portería, no prestó servicios en la brigada Caupolicán, no integró ningún grupo operativo y sólo realizó guardia externa del recinto de la puerta principal, no correspondiéndole

chequear los vehículos en los que llegaban los detenidos. Frente a su negativa en reconocer participación en los ilícitos, el proceso ofrece los siguientes antecedentes en contrario:

1.- Sus propios relatos, en los que se advierte que, al tiempo en que se efectuaron las detenciones el acusado se desempeñó en Villa Grimaldi, dotado de nombre operativo e integrando la guardia de la puerta externa por donde ingresaron los detenidos, con plena conciencia que en su interior se les custodió.

2.- Atestados de Carlos Enrique Miranda Mesa, de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1" por los que señala que, desde marzo de 1974, estuvo en la guardia de Villa Grimaldi, por tres meses, en portería; labor en la que vio el ingreso de detenidos, llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén.

Cuarenta: Que, de los dichos del acusado y del único elemento de convicción que entrega el proceso, no es posible atribuir a **Raúl Alberto Soto Pérez** participación en los delitos de secuestro calificado por los cuales se le acusó, en ninguna de las formas penales establecidas en la ley; es decir, ni como autor, ni como cómplice o encubridor, por cuanto la actividad de guardia externo del recinto de la puerta principal de Villa Grimaldi, no es suficiente para atribuirle responsabilidad en los ilícitos, porque no se advierte en tal labor, antecedentes concretos que lo vinculen penalmente con las detenciones de las víctimas, con la custodia de éstas al interior del recinto ni con ninguna otra actividad relacionada que implique conocimiento que ellas se encontraban detenidas en aquel cuartel. Cabe tener presente, que para condenar el Tribunal debe adquirir por los medios de prueba legal, la convicción de que a éste acusado le ha correspondido en el proceso una participación culpable y penada por la ley, situación que de ninguna manera es posible concluir de sus propios relatos y de los dichos de Carlos Miranda Mesa; motivo por el cual la versión exculpatoria del encartado se acogerá y será **absuelto** de todos los delitos por los cuales se le acusó.

Cuarenta y uno: Que, **Juan Carlos Escobar Valenzuela**, acusado como coautor de todos los delitos de secuestro calificado, en copia de declaración de foja 8934 y siguientes, de **13 de octubre de 2006**, informa que entró a la DINA en el año 1973, como soldado conscripto, participó en un curso en Rocas de Santo Domingo, estuvo en Rinconada de Maipú, en el Cuartel General, Londres N° 38, siendo finalmente destinado a Villa Grimaldi donde permaneció hasta 1978 aproximadamente, durmiendo en dicho recinto y, con nombre operativo de "Ricardo Muñoz", aunque le dijeron "El cachita". Explica, que en un comienzo, hasta mayo de 1975, estuvo de guardia en el portón de ingreso, donde existieron 3 equipos de guardia, por donde entraron los detenidos en camionetas, sin que le constase su número, ni sus identidades. Luego, paso a cumplir funciones de casino, donde se confeccionó aproximadamente 150 raciones, para el personal y también para "Los paquetes"; detenidos, calculando que hubo un promedio de 50. La comida fue transportada al interior del cuartel por las personas que estuvieron encargadas del servicio de detenidos. Insiste, que se desempeñó como guardia y casino hasta el final de Villa Grimaldi y, que entre junio de 1974 y mediados de 1977, la Brigada Caupolicán tuvo el control de Villa Grimaldi, donde hubo varias brigadas, entre ellas, Caupolicán y Purén. Los grupos operativos no tuvieron horario, hubo movimientos de día y de noche. Aclara, que en Villa Grimaldi los interrogatorios fueron bajo tortura, lo que fue de público conocimiento,

con el fin de obtener información sobre la ubicación de otros integrantes de movimientos contrarios al gobierno. Explica, que "Punto de contacto", fue cuando se juntaron dos agentes; "Ratonera" cuando se esperó a alguna persona dentro de un domicilio; "La parrilla" fue de público conocimiento; desconociendo los otros métodos de tortura. Se desempeñó en la guardia, la que no tuvo ningún registro o constancia respecto de traslados de detenidos, no intervino en la eliminación de prisioneros políticos y no conoció la Brigada Purén.

En foja 8954 y siguientes, de **19 de junio de 2008**, ratifica su declaración anterior y reitera que, en abril y mayo de 1976 trabajó como ayudante de maestro de cocina en el casino de Villa Grimaldi, donde pedían colaciones para detenidos, pero no tuvo contacto con ellos. Interrogado por las víctimas de autos, manifiesta no tener antecedentes.

Cuarenta y dos: Que, **Juan Carlos Escobar Valenzuela**, aduce que se desempeñó en Villa Grimaldi, en un comienzo como guardia en el portón de ingreso y luego, en el casino, labor en la que confeccionó unas 150 raciones diarias, a sabiendas que muchas de ellas se llevaban por los custodios de detenidos a los reclusos, que ingresaban al cuartel, para ser interrogados y apremiados. Al negar participación en los ilícitos, el proceso advierte los siguientes elementos de convicción:

1.- Sus propios atestados, en los que evidencia que se desempeñó en Villa Grimaldi al tiempo de los ilícitos, con nombre operativo, pernoctando en el cuartel y como ayudante de cocina, con plena conciencia de la fluctuación de detenidos, de los interrogatorios y de los métodos de torturas de aquellos.

2.- Declaración de Nelson René Herrera Lagos de foja 7790 por el que relata que se desempeñó desde finales de 1976 en Villa Grimaldi, primero en la guardia y luego en el rancho con Juan Carlos Escobar Valenzuela a quien le decían "El cacha" y su función, fue el servicio de portería, que consistió en llamar al jefe de guardia cuando llegaba un vehículo para que diera la autorización para abrir la puerta. Añade, que en ese período vio al detenido Víctor Díaz.

3.- Relatos de Carlos Enrique Miranda Mesa, de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1" por los que señala que, desde marzo de 1974, estuvo en la guardia de Villa Grimaldi, por tres meses, en portería; labor en la que vio el ingreso de detenidos, llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. El control de la puerta de ingreso fue cerciorarse de quien era el conductor para abrir el portón, dado que ingresaban al fondo, a un recinto cerrado donde hubo una puerta metálica que marcaba el ingreso al sector de los detenidos. Dice que los guardias de portería no tuvieron acceso a ese lugar, a diferencia de los miembros de los grupos operativos que tuvieron libre acceso.

4.- Testimonio de Carlos Ramón Rinaldi Suarez, de foja 2288 del cuaderno separado "Conferencia 1", en el que sostiene que, la agrupación "Purén" tuvo como misión la persecución del Partido Comunista, recordando entre sus integrantes a Juan Carlos Escobar Valenzuela.

Cuarenta y tres: Que, los cargos recopilados resultan insuficientes, para establecer la participación de **Juan Carlos Escobar Valenzuela** en los secuestros de autos, bajo de ninguna de las formas establecidas en los artículo 15, 16 ni 17 del Código Penal. Los elementos de convicción expuestos, más que atribuirle responsabilidad en los

ilícitos, reafirman sus dichos, en el sentido que aquel se desempeñó como guardia externo de portería de Villa Grimaldi y precisamente al tiempo de los ilícitos en funciones de casino; todas labores que carecen de los requisitos que exige el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal para hacer plena prueba. La circunstancia de que el encartado haya dormido en el recinto, con nombre operativo y con plena conciencia que existían detenidos apremiados y los diversos procedimientos efectuados por las brigadas, no soy decisorios a juicio de éste sentenciador para atribuirle participación. En efecto, no se advierte en tales actividades, elementos fácticos que lo vinculen con las víctimas de autos, ni con sus detenciones, custodias o actividades de inteligencia ligadas a ellas, por lo que se le **absolverá** de todos los cargos formulados en la acusación, en virtud de que tales elementos no generan en éste sentenciador "Convicción" penal alguna.

Cuarenta y cuatro. Que, **Jerónimo del Carmen Neira Méndez**, acusado como coautor de todos los delitos de secuestro calificado, en copia de declaración de foja 9209 y siguientes, de **29 de noviembre de 2006**, relata que ingresó a la DINA en 1973 con el grado de Carabinero, estuvo en Tejas Verdes, en Rocas de Santo Domingo, en el subterráneo de la Plaza de la Constitución, Londres Nº 38, José Domingo Cañas y finalmente, en abril de 1974 en Villa Grimaldi, donde barrió los patios, custodió detenidos y estuvo como guardia en la portería principal, siendo su nombre operativo, "Esteban Ulloa Roa". Explica, que los detenidos tuvieron guardias adscritos, por lo que solo le correspondió custodiar el perímetro externo del recinto, donde sólo encontró detenidos cuando fueron sacados al baño o cuando se les dio comida. Los detenidos llegaron, estuvieron un tiempo y luego se fueron, correspondiéndole sacarles las amarras de las manos y de los pies, después de que se les aplicó corriente en el catre, además de hacer el aseo a la pieza, dado que se hicieron de todo en los interrogatorios. Hubo un promedio de 20 o 30 detenidos, aunque pasaron cientos por dicho cuartel. Recuerda, que en una oportunidad, le tocó custodiar a un detenido especial, que se encontró engrillado y que después supo lo mataron con gas y, en otra, presenciar como fusilaron a tres extremistas heridos a bala en el cuartel. Después de eso, se hizo cargo de un mesón con bebidas, café, pan y otros, para vender a los agentes y, después le pasaron un auto Ford Falcon y continuó haciendo las funciones de limpieza de la pieza de interrogatorio, todo lo que ocurrió en 1976. Aclara, que nunca integró grupos operativos, no prestó servicios en la brigada Caupolicán y, siempre estuvo en funciones de guardia bajo el mando de Moren y Lawrence. Precisa, que los detenidos en Villa Grimaldi fueron interrogados bajo apremio ilegítimo y, les aplicaron corriente con la finalidad de sacarles información. Escuchó hablar de la "Ratonera" y los demás procedimientos, pero nunca participó en ellos. Los interrogatorios los efectuaron los mismos operativos que los detuvieron, luego los entregaron a otros que redactaron las declaraciones a máquina. Confiesa, que fueron muchos los detenidos sacados de Villa Grimaldi en camionetas Chevrolet C-10, con carpas en la parte trasera. Piensa, que la mayoría de las personas privadas de libertad y cuyo paradero se desconoce, están muertas, porque así se comentó, arrojadas al mar desde un helicóptero, además a fines de 1975 o principios de 1976, en Villa Grimaldi vio unos 12 rieles de tren de unos 80 centímetros o de un metro, con los que supuestamente se arrojaron al mar.

En indagatoria de foja 9231 y siguientes, de **31 de julio de 2008**, ratifica su declaración anterior y precisa que, entre septiembre de 1975 y mediados de 1976 prestó servicios en Villa Grimaldi, como chofer de régimen interno; es decir, transportar agentes de Villa Grimaldi desde su casa al cuartel y viceversa. Perteneció a la brigada Caupolicán, pero nunca participó en seguimientos, detenciones, allanamientos, interrogatorios o ejecuciones de detenidos o eliminación de sus restos, nunca tuvo acceso a ellos o supo sus nombres y, no tiene antecedentes de las víctimas de autos.

Cuarenta y cinco: Que, de los relatos anteriores se desprende que **Jerónimo del Carmen Neira Méndez**, al tiempo en que se persiguió el Partido Comunista, se desempeñó en Villa Grimaldi, con nombre operativo y como guardia de portería principal; es decir, custodió el perímetro externo del recinto, ocasión en la que vio detenidos cuando eran sacados al baño o se les dio comida. Sostiene, que en aquel tiempo también custodió a un detenido que luego fue asesinado con gas y, que luego de ello, atendió un mesón en el que se vendió alimentos a los agentes. También, que le pasaron un auto Ford Falcon, en el que fue chofer de régimen interno; lo que implicó, según sus dichos, transportar agentes de Villa Grimaldi desde su casa al cuartel y viceversa; período en el que continuó haciendo las funciones de limpieza de la pieza de interrogatorios.

Cabe considerar, que resulta curioso que el estudio del proceso no arroje ningún antecedente de las labores efectuadas por el encartado en Villa Grimaldi y menos aún, elementos que lo vinculen con las víctimas de autos, ni con ningún otro detenido en tal cuartel. De esta forma, el único elemento a analizar y ponderar por éste sentenciador, son los propios dichos del encartado.

Bajo ese contexto, no resulta satisfactorio para éste sentenciador concluir una sentencia condenatoria para éste acusado, toda vez que el hecho de confesar que había detenidos, que vio detenidos y que éstos eran interrogados y torturados en el cuartel, es un dato que sin lugar a dudas fue conocido por todos quienes se desempeñaron en tal recinto, lo que de ninguna manera puede resultar decisivo para atribuirle participación en tales ilícitos; más aún, considerando que no hay datos que lo vinculen con las víctimas de autos o, con labores operativas de detención, de interrogatorios o de torturas. La circunstancia de sacar las amarras de las manos y de los pies a los detenidos, además de hacer el aseo a la pieza donde eran interrogados, no resulta por sí sola suficiente para colegir responsabilidad, dado que tal labor resulta mucho más acorde a funciones de aseo tras los interrogatorios. Hay que considerar, que el artículo 488 del Código de procedimiento penal exige que para que las presunciones judiciales puedan constituir una prueba completa de un hecho se requiere que reúnan determinados requisitos copulativos, que no se verifican respecto de éste acusado. A su vez, el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal exige como parámetro decisivo e insoslayable que para condenar el sentenciador debe adquirir "Convicción"; es decir, no debe tener duda alguna, de que éste acusado intervino en los secuestros de autos, estado que no se generó en éste juzgador, tan solo con los relatos del encartado; razón por la cual será **absuelto** de todos los delitos por los cuales se le acusó.

Cuarenta y seis: Que, **Pedro Mora Villanueva**, acusado como coautor de todos los delitos de secuestro calificado, en indagatoria de foja 9718 y siguientes, de **5 de enero de 2009**, manifiesta que

encontrándose en la Escuela de Suboficiales de Carabineros fue destinado a la DINA en 1973, participó en un curso de inteligencia en Rocas de Santo Domingo, fue enviado a la Plaza de la Constitución, Londres N° 38, José Domingo Cañas y finalmente a Villa Grimaldi, donde integró la guardia interna y externa del perímetro del cuartel durante 1975. Los puntos de vigilancia fueron varios, la entrada al patio, la entrada a las oficinas, la entrada a la piscina y la entrada a la torre, desde la que miró desde lo alto todo el contorno. Al fondo de Villa Grimaldi, estuvieron las dependencias de detenidos, en la primera parte los hombres y en la segunda las mujeres, donde hubo una guardia especializada para su custodia, distinta a la guardia del recinto, no tuvieron acceso a ese sector. Cuando los agentes llevaron detenidos al cuartel, tocaban la bocina y el jefe de guardia abría el portón, ingresando los vehículos sin ser revisados. Los detenidos llegaron amarrados o esposados, vendados y, pasados directamente a los calabozos o a la casona para ser interrogados por el Jefe de Brigada o por algún oficial a cargo de la operación, pero normalmente fueron interrogados por un equipo que perteneció a la misma Brigada Caupolicán. Desconoce si los detenidos fueron interrogados bajo apremio, nunca escuchó gritos ni reclamaciones, desconoce su número. Hubo asistencia médica con paramédicos permanentes que atendieron en los calabozos y cuando alguno sufrió una enfermedad grave, se llamó a la Clínica Santa Lucía y acudió un médico a la Villa. Hubo detenidos en la Torre, como 10 a 12, desconoce el tiempo en que permanecieron en la Villa, pero entiende que muchos fueron sacados en vehículos, vendados y amarrados, en camionetas cerradas de la Pesquera Arauco y posteriormente vehículos de servicio, camionetas con toldos que impidieron la visibilidad hacia el interior, donde sólo los jefes tuvieron el control del ingreso y traslado de detenidos, dándoles la denominación de "Paquetes". Precisa, que durante el año 1976 y mediados de 1977, prestó servicios en Villa Grimaldi, realizó guardias del recinto, correspondiéndole en ocasiones actuar como agente de seguridad externo, e incluso durante el año 1976 y mediados de 1977, salió con los grupos operativos a "Porotear", actuó en alguna "ratonera", pero nunca participó en detenciones. Interrogado respecto de las víctimas de autos, responde no tener antecedentes de ellas.

Cuarenta y siete: Que, si bien el acusado no reconoce participación en las detenciones de las víctimas, sus propios dichos manifiestan que, al tiempo de los ilícitos, cumplió funciones al interior de Villa Grimaldi, en roles de guardia externo e interno del recinto, con manejo de los lugares de detención y con pleno conocimiento del modus operandi del cuartel. Puntualmente y, en cuanto a su participación en los ilícitos, fluyen en su contra, los siguientes elementos de convicción:

1.- Relatos de **Carlos Enrique Miranda Mesa**, de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1" por los que indica que, desde marzo de 1974, estuvo en la guardia de Villa Grimaldi, por tres meses, en portería; labor en la que vio el ingreso de detenidos, llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. El control de la puerta de ingreso fue cerciorarse de quien era el conductor para abrir el portón, dado que ingresaban al fondo, a un recinto cerrado donde hubo una puerta metálica que marcaba el ingreso al sector de los detenidos. Dicho sector, fue resguardado por agentes de los grupos operativos que operaban en el lugar, dado que los guardias de portería

no tuvieron acceso a ese lugar, a diferencia de los miembros de los grupos operativos que tuvieron libre acceso.

Cuarenta y ocho: Que, los relatos del encartado no revisten la trascendencia necesaria para atribuir a **Pedro Mora Villanueva** participación en términos de autor, cómplice o encubridor, ya que no permiten atribuirle responsabilidad punitiva en las detenciones, interrogatorios, torturas o destino de los detenidos de autos. Lo anterior se debe, a que la circunstancia de describir el aparataje desarrollado en el cuartel de Villa Grimaldi contra los detenidos, en "Términos genéricos" sin especificar detenidos en particular, no es motivo suficiente, a juicio de éste sentenciador para llevar a cabo una interpretación extensiva y atribuirle participación en tales ilícitos. Hay que tener presente que, prácticamente no existen otros cargos que lo vinculen con detenidos fuera de sus propias declaraciones, por lo que no resulta satisfactorio para éste sentenciador concluir una condena, ya que el hecho de confesar que había detenidos, que vio detenidos y que éstos eran interrogados en el cuartel, es un dato que sin lugar a dudas fue conocido por todos aquellos que se desempeñaron en tal recinto; dato que no puede resultar desfavorable para aquel que lo efectúa y, menos decisivo, para atribuirle participación en tales ilícitos; más aún, considerando que no hay datos que lo vinculen con las víctimas de autos o, con labores operativas de detención de ellos, intervención en sus interrogatorios o torturas. La sola circunstancia de realizar guardias en el recinto, teniendo en ocasiones que actuar como seguridad externo, e incluso, salir con los grupos operativos a alguna "Ratonera", sin que existan otros datos para determinar en qué operativos participó, no resulta suficiente.

Por otro lado, hay que tener presente, que el artículo 488 del Código de procedimiento penal exige que para que las presunciones judiciales puedan constituir una prueba completa de un hecho se requiere que reúnan determinados requisitos copulativos, que no se verifican respecto de éste acusado. A su vez, el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, exige como parámetro decisivo e insoslayable que para condenar el sentenciador debe adquirir "Convicción"; es decir, no debe tener duda alguna, de que éste acusado intervino en los secuestros de autos; estado que no se genera en éste juzgador, tan solo con los antecedentes proporcionados por el encartado; motivos por los cuales será **absuelto** de todos los delitos por los cuales se le acusó.

Cuarenta y nueve: Que, **Roberto Hernán Rodríguez Manquel**, acusado como coautor de todos los delitos de secuestro calificado, en indagatoria de foja 9834 y siguientes, de **26 de junio de 2009**, refiere que fue destinado a la DINA en 1973, estuvo en Rocas de Santo Domingo en charlas sobre inteligencia y subversión, en Rinconada de Maipú, Londres N° 38, José Domingo Cañas y desde comienzos de 1975 en el cuartel Villa Grimaldi, donde realizó funciones de guardia del recinto y de detenidos. Explica, que los detenidos eran llevados por los agentes operativos y entregados a la guardia, mediante un libro de ingreso, siendo la misma guardia la que vigiló el recinto y, cuando lo designó el jefe, integrantes operativos del cuartel fueron en apoyo y se hicieron cargo de la custodia de algunos detenidos. Recuerda, que en el sector de detenidos, hubo una sala chica donde los funcionarios de investigaciones los interrogaron, conjuntamente, con los agentes operativos y oficiales, constándole que fueron interrogados bajo

apremios ilegítimos, dándoseles a veces la instrucción de no proporcionarles agua, durante unas cuatro horas, porque les habían aplicado corriente. Nunca vio en su turno de guardia alguna muerte, pero se rumoreó de la muerte de un soldado conscripto por traición a la patria. Cuando hubo mujeres detenidas, se designó por el comandante de la unidad a una mujer para que apoyara la guardia, ya sea para llevarla al baño, ducha u otorgarle la alimentación. Custodió en una oportunidad a una persona que estuvo detenida en la Torre, con tres pisos, donde en cada uno, se construyeron unas celdas individuales. Tiene claro que funcionaron grupos operativos en Villa Grimaldi de la Brigada Caupolicán y Purén, sin existir diferencias entre los detenidos de una u otra brigada, ni entre los partidos políticos. Reitera, que prestó servicios en el cuartel Villa Grimaldi hasta el año 1977 y revela que los detenidos, permanecieron vendados y, "Los guardias" los identificaron sólo por un número, que fue dado en la medida que llegaron, hasta el cincuenta y luego, se volvió al uno, siempre y cuando los primeros números ya se hubieren ido del cuartel, lo que permitió desorientar a los mismos detenidos. No tiene antecedentes respecto de las víctimas de autos, agregando, que los detenidos no estuvieron separados por tendencias políticas y que ellos "Como guardias" Tuvieron que cuidarlos a todos.

Cincuenta: Que, si bien el acusado no reconoce participación en las detenciones de las víctimas, sus propios dichos manifiestan que, al tiempo de los ilícitos, cumplió funciones al interior de Villa Grimaldi, como guardia del recinto y de detenidos, correspondiéndoles "Cuidarlos a todos", con conocimiento de los lugares de detención, de los interrogatorios con apremios ilegítimos, a sabiendas del modus operandi al interior del cuartel, del promedio de ellos y de la forma de identificarlos. En cuanto a su participación, a lo anterior hay que agregar, los siguientes elementos de cargo:

1.- Relatos de **Carlos Enrique Miranda Mesa**, de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1" por los que indica que, desde marzo de 1974, estuvo en la guardia de Villa Grimaldi, por tres meses, en portería; labor en la que vio el ingreso de detenidos, llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. El control de la puerta de ingreso fue cerciorarse de quien era el conductor para abrir el portón, dado que ingresaban al fondo, a un recinto cerrado donde hubo una puerta metálica que marcaba el ingreso al sector de los detenidos. Dicho sector, fue resguardado por agentes de los grupos operativos que operaban en el lugar, dado que los guardias de portería no tuvieron acceso a ese lugar, a diferencia de los miembros de los grupos operativos que tuvieron libre acceso.

2.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza**, de foja 9342, en la que sostiene que, en Villa Grimaldi, desde comienzos de 1976, Barriga trabajó el Partido Comunista, lugar donde los detenidos que llevaban al cuartel, quedaban en un recinto de detención, a cargo de la guardia permanente, por lo que cuando había que interrogar a un detenido se iba al recinto, se pedía a los guardias y luego se devolvía.

Cincuenta y uno: Que, los dichos del encartado y los elementos de cargo no revisten la trascendencia necesaria para atribuir a **Roberto Hernán Rodríguez Manquel** participación en términos de coautor, en ninguna de las formas establecidas en el artículo 15 del Código Penal; no obstante, no permiten su absolucón, por cuanto se advierte que efectuó actos simultáneos a la ejecución de los ilícitos, que se encuadran

dentro de la descripción de cómplice del **artículo 16 del Código Penal**. Lo anterior, por cuanto se desempeñó en Villa Grimaldi, al tiempo de los ilícitos, en un rol de guardia del recinto y de detenidos; es decir, custodió detenidos, a sabiendas de la ilegalidad de tal labor y de la ilicitud en la permanencia de ellos en tal cuartel. Reconoce el manejo de detenidos al interior del recinto, el sector donde los mantenían, la sala donde los interrogaban, quienes los interrogaban y que éstos se realizaban con apremios, entregándoseles incluso la instrucción de no darles agua tras la aplicación de corriente; es decir, todas actividades que se encuadran en la descripción de complicidad, al cooperar en la mantención de la custodia de ellos; por lo que inevitablemente se concluye que sabía o no podía menos que saber que tales víctimas estaban encerradas en tal cuartel, por lo que será condenado como cómplice por el secuestro calificado de cada una de ellas.

Cincuenta y dos: Que, **Leónidas Emiliano Méndez Moreno**, acusado como coautor de todos los delitos de secuestro calificado, en indagatoria de foja 9929 y siguientes, de **23 de julio de 2009**, expresa que encontrándose en la escuela de Suboficiales de Carabineros fue trasladado para integrar la DINA en 1973, estuvo en Rocas de Santo Domingo, el subterráneo de la Plaza de la Constitución, Londres N° 38 donde integró la agrupación "Cóndor", haciéndose cargo de la mantención mecánica de los vehículos, auxiliar de aseo, guardia y en ocasiones, seguridad del cuartel, preocupándose que los detenidos estuvieran amarrados. Desde julio o agosto de 1975 se trasladó a Villa Grimaldi, a cargo de la guardia de detenidos, donde constató una unidad de interrogadores y detenidos que vio en Londres N° 38, que fueron trasladados en camionetas de la Pesquera Arauco. Recuerda, que se hizo una reestructuración, correspondiéndole la guardia de detenidos, en la que hubo tres equipos, con turnos de 12:00 horas, a los que posteriormente se integró a cada uno, una mujer de los equipos operativos, para la custodia de mujeres detenidas, que se reforzó con personal operativo y, cuando faltó espacio para detenidos, los dejaron amarrados a los árboles, con la custodia del personal de los equipos operativos. El recinto de detenidos, en un comienzo, estuvo a la mitad del predio, al fondo una pieza de madera destinada a calabozos y, un baño, tanto para guardias como para detenidos hombres y mujeres; sin embargo, las dependencias para detenidos luego fueron cerradas con muralla tipo panel, dejando un portón metálico para el ingreso de los vehículos. Hubo guardias de cuartel y de detenidos; los de cuartel, fueron unos 6 permanentes, controlaron el acceso, recorrido perimetral y la puerta de acceso a la Torre. Cuando los detenidos llegaron por primera vez, pasaron directamente a las oficinas de las agrupaciones, donde cree se efectuó el ingreso de sus nombres y pertenencias, ya que a la guardia de detenidos llegaron sin especies y, en otras oportunidades, pasaron directamente al recinto de detenidos en los vehículos operativos, donde los agentes les pedían abrir las áreas de los calabozos de hombres o mujeres, para dejar los detenidos, mientras daban cuenta del ingreso al comandante de la agrupación. Las piezas para detenidos, estuvieron divididas para hombres y mujeres, donde permanecieron vendados y amarrados. Sus obligaciones como guardia de detenidos, fue mantener la custodia, proporcionarles alimentación y control de su aseo personal, en el único baño existente con servicios higiénicos y duchas, utilizado por detenidos y por personal de guardia de éstos. En su turno, sacaban a los detenidos hombres y mujeres al patio,

sin venda ni amarra donde les servían comida. Vio a muchos detenidos, entre 30 y 40 hombres y, 15 a 20 mujeres, recuerda a María Galindo y a Marta Ugarte. Añade que, en la torre, según supo por intermedio de detenidos, se construyeron cajones chicos en los que apenas cupieron, correspondiendo la vigilancia de la torre a la guardia del cuartel e incluso eran ellos, los que repartían la comida a los detenidos, los que eran interrogados en dos piezas del exterior del recinto, una de las cuales se ocupó por los equipos de interrogación; tres o cuatro equipos formados por tres o cuatro personas, los que interrogaron con apremios, por los gritos y quejidos que escuchó y, por todos los implementos que estuvieron dentro de la pieza. También ingresaron a la sala de interrogatorios los oficiales a cargo de las agrupaciones operativas. Los guardias de detenidos, estuvieron totalmente aislados, no correspondiéndoles ingresar a las áreas de operaciones de las agrupaciones. Los detenidos permanecieron en los calabozos sin ningún tipo de clasificación, salvo que existiera alguno aislado, sin percatarse, del color político o de ideología de éstos, los que permanecieron privados de libertad un tiempo variable, para luego ser retirados del cuartel por los grupos operativos, con distintos destinos que no conoció. A mediados de 1976, ocupó una de las piezas pequeñas ubicada en el recinto de detenidos, un hombre que conoció como "El Chino", de más menos 50 años y con un problema en una pierna; que tuvo una cama y un velador. No les permitieron tener contacto con él, sino que sólo el grupo operativo que lo tuvo a su cargo, que pudo ser a la agrupación de Karssnoff, porque recuerda que en varias oportunidades lo fue a buscar al recinto de detenidos Basclay Zapata, que integró a su agrupación. En otra oportunidad lo sacaron para llevarlo donde "Don Oscar", que según el Tribunal le informa puede corresponder a Jorge Claudio Andrade Gómez. El número máximo de detenidos que vio trasladar en su turno fue 4 personas. Terminó sus servicios en Villa Grimaldi, aproximadamente en 1977, prestó servicios en calidad de subalterno, cumplió órdenes superiores, a objeto de no ser considerado traidor a la patria y, procuró dar las mayores facilidades a los detenidos, preocupándose que éstos pudieran salir a tomar el sol, lo que fue mal visto por la jefatura. Consultado por las víctimas de autos señala no tener antecedentes, porque no manejó el nombre de los detenidos, salvo en lo referente al Chino Díaz y, a Elisa del Carmen Escobar Cepeda, respecto de la que sostiene, que puede ser la mujer harapienta y hippie que vio en el cuartel, por la fotografía que se le exhibe.

Cincuenta y tres: Que, si bien el acusado no reconoce participación en las detenciones de las víctimas, en la integración de grupos operativos o, en procedimientos realizados por ellos, sus propios atestados, más los dichos del agente Carlos Eusebio López Inostroza, de foja 9342, (quien sostiene que, en Villa Grimaldi los detenidos quedaban en un recinto de detención, a cargo de la guardia permanente), permiten concluir que, al tiempo de los ilícitos, **Leónidas Emiliano Méndez Moreno** desempeñó funciones al interior de Villa Grimaldi, como guardia de detenidos, con pleno conocimiento de sus recintos, los lugares de interrogatorios y de aislamiento, correspondiéndole, dentro de estas funciones abrir para los agentes operativos los calabozos donde se encontraron los detenidos, mantener su custodia, proporcionarles alimentación y control de su aseo personal, en el único baño existente, que incluso compartió con ellos, todo lo que permite vincularlo a la figura de complicidad del **artículo 16 del Código Penal**, dado que

prestó colaboración a la ejecución de los hechos por actos simultáneos, al mantenerlos privados de libertad, siendo encargado de sus encierros. A mayor abundamiento, es el propio acusado el que acepta que durante su permanencia en el cuartel vio a muchos detenidos, entre 30 y 40 hombres y 15 a 20 mujeres, recordando al "Chino Díaz", de quien describe su pieza y el nombre de aquellos que lo retiraron para diligencias y, eventualmente a la reclusa Elisa Escobar Cepeda, a la que describe por su apariencia; motivos por los cuales será condenado en calidad de **cómplice** por todos los delitos de secuestro por los cuales se le acusó.

Cincuenta y cuatro: Que, **Jorge Claudio Andrade Gómez**, acusado como coautor de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en declaración policial de foja 2774 y siguiente, de **1 de julio de 2003**, señala que con el grado de Teniente, los últimos meses de 1975 o comienzos de 1976, fue destinado en comisión de servicio extra institucional a la Dirección de Inteligencia Nacional DINA. Su primera destinación fue Villa Grimaldi, en la brigada Caupolicán, en la que formó un grupo de trabajo dedicado a cumplir órdenes confidenciales; es decir, órdenes de investigar emanadas de la plana mayor. En ocasiones, durante 1976, se le ordenó trasladar detenidos desde Villa Grimaldi a Cuatro Álamos. Tuvo conocimiento de detenciones de militantes y de personas izquierdistas, pero junto a su equipo, no practicó detenciones y solo ocasionalmente, se le ordenó ponerse a disposición de algún Comandante de agrupación, entre ellos, la del Partido Comunista a cargo de Germán Barriga, a los que apoyó en procedimientos de allanamientos y detenciones. No tiene conocimiento del operativo de calle Conferencia ni de la detención de Víctor Díaz.

En foja 2884, de **23 de julio de 2003**, repetida en copia a foja 14.491, agrega que, a partir del 17 de mayo de 1976 hizo un curso en la república de China, en Taiwán, bajo el nombre de Sergio Rodríguez Riquelme, que fue el nombre que utilizó y así se lo individualizó en el pasaporte oficial que le otorgó el Ministerio del Interior, curso que se denominó "Guerra política para oficiales extranjeros", que duró hasta el 9 de julio del mismo año. Antes de viajar, visitó a su madre en Chiguayante, Concepción, por lo que solicitó permisos administrativos, no interviniendo en operativos en abril, mayo o junio de 1976. Partieron una semana antes de la iniciación de dicho curso desde Santiago. Jamás intervino en interrogatorios, torturas o hechos abusivos. Al volver de Taiwán solo actuó en dos procedimientos, cuyas fechas y lugares no recuerda, ejerciendo funciones de apoyo; esto es, impidiendo la circulación de vehículos o de personas.

En indagatoria de foja 8615 y siguientes, de **28 de enero de 2008**, ratifica su declaración anterior y confiesa que hubo detenidos en Villa Grimaldi, porque con su equipo los llevó a Cuatro Álamos, en una camioneta cerrada, color azul, conocida como la "Mosca". Trasladó detenidos, en dos o tres oportunidades, con sus ojos vendados y esposados, dos o tres por viaje. En el recinto los detenidos dependieron de las agrupaciones, existiendo varias de ellas, que detuvieron y trasladaron detenidos al recinto, ellos no tuvieron contacto con los detenidos y no puede precisar la cantidad que hubo, porque su contacto fue solo de traslado, no tuvo acceso al sector de detenidos, dado que se los entregaban en la puerta. No interrogó, no perteneció a ningún grupo operativo, no realizó el curso de inteligencia en las Rocas de Santo Domingo, no conoció los métodos de tortura, no intervino directa ni

indirectamente en la eliminación de prisioneros, no prestó servicios en la brigada Purén y, no conoció el cuartel Venecia. Interrogado por las víctimas de autos, responde que desconoce los antecedentes, dado que en aquel tiempo, efectuó trámites para viajar a China, viaje que realizó entre el 5 y 10 de mayo de 1976. Su nombre operativo fue "Oscar" y no conoció al detenido "Chino Díaz", ni tuvo contacto con él.

En careo de foja 9580, de **4 de noviembre de 2008**, con Nelson René Herrera Lagos, reitera que tuvo el nombre operativo de "Oscar", pero insiste que nunca conoció al detenido "Chino Díaz" y, tampoco a Herrera Lagos. No fue su labor interrogar detenidos, no tuvo oficina en el cuartel de Villa Grimaldi y, la oficina a la que se hace alusión, tuvo comunicación con todas las otras.

En indagatoria de foja 10.671, de **27 de abril de 2010**, ratifica sus declaraciones anteriores y reitera que no tuvo ninguna participación en los hechos relacionados con la detención, interrogatorio, custodia o eliminación de Víctor Díaz. No tuvo participación alguna con la unidad de Juan Morales Salgado ni de Germán Barriga Muñoz, porque en 1976 dependió de Carlos López Tapia, realizando memorandos de trabajo u órdenes de investigar con la finalidad de esclarecer antecedentes, sin un partido o movimiento específico, lo que realizó con su equipo formado por dos suboficiales de Carabineros, Cantalicio Torres y el señor Ponce o Pinzón.

Cincuenta y cinco: Que, **Jorge Claudio Andrade Gómez**, niega absolutamente cualquier tipo de participación en el secuestro calificado de Víctor Díaz, al que sostiene no conoció, argumentando que si bien tuvo el apodo de "Oscar", solo se dedicó en Villa Grimaldi a cumplir órdenes confidenciales emanadas de la plana mayor, sin trabajar ningún partido en específico y, que tuvo contacto con detenidos en dos o tres oportunidades en que junto a su equipo, integrado por Cantalicio Torres y el señor Ponce o Pinzón, trasladó detenidos a Cuatro Álamos, en una camioneta conocida como "La Mosca"; oportunidad en que los detenidos le fueron entregados en la puerta. Aduce que al tiempo en que se perpetró el delito, estaba en un curso en Taiwán, República de China, que se desarrolló entre el 17 de mayo y el 9 de julio de 1976, en que se lo conoció con el nombre de Sergio Rodríguez Riquelme; viaje que efectuó con una semana de anticipación, mas menos a la iniciación del curso y, que previo a ello, tuvo unos días administrativos para visitar a su madre en Concepción, por lo que no intervino en ningún operativo en abril, mayo o junio de 1976.

A fin de corroborar su versión exculpatoria o, desmentir sus dichos, vinculándolo al ilícito de secuestro de Víctor Díaz López, se advierten en el proceso los siguientes elementos:

1.- Sus propios relatos de foja 2774 y 2884, ratificados en foja 8615, en los que revela que, ocasionalmente se puso a disposición de algún Comandante de agrupación, entre ellos, el del Partido Comunista a cargo de Germán Barriga, a los que apoyó en procedimientos de allanamientos y detenciones y, que al volver de Taiwán, actuó en dos procedimientos, ejerciendo funciones de apoyo; esto es, impidiendo la circulación de vehículos o de personas.

2.- Parte N° 1654, de foja 2399, emanado de la Policía de Investigaciones de Chile el cual establece que, durante 1976 se utilizó como recinto de detención el cuartel de Villa Grimaldi, en que tuvo sede la Brigada de Inteligencia Metropolitana BIM, de la cual dependió la agrupación Caupolicán, cuyos grupos operativos estuvieron a cargo del

capitán de Ejército, Jorge Andrade Gómez y el capitán de carabineros Ricardo Lawrence Mires, entre otros.

3.- Informe policial N° 333, de foja 2797, elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, que se refiere a la DINA y a la Dirección de Operaciones, informando que en 1976 la brigada Caupolicán se encontró al mando del entonces capitán de Ejército Miguel Krassnoff Martchenko y, como jefes de agrupaciones con labores operativas, bajo su dependencia, estuvo el capitán de ejército Jorge Andrade Gómez, entre otros.

4.- Relato policial de **Marcia Alejandra Evelyn Merino Vega**, de foja 479, por la que relata que Pedro Espinoza Bravo, fue el jefe máximo de Terranova y; Moren Brito el segundo en materia operativa y jefe de la brigada Caupolicán, conformada por cuatro agrupaciones; entre estas, "Halcón" dirigida por Miguel Krassnoff Martchenko, a la que llegó con posterioridad, un subordinado Teniente de Ejército de apellido Andrade.

5.- Reseñas de **Patricio Ignacio Zambelli Rastelli** de foja 10.712 y 10.717, por medio de las que indica que, fue destinado a la Dina en 1976 y, que en Terranova, recuerda al funcionario Andrade Gómez, operativo que salía a la calle a recabar información y que probablemente trabajó con detenidos.

6.- Copia de declaración de **Jorge Luis Venegas Silva** de foja 11.477, en la que señala que se desempeñó en Villa Grimaldi desde 1975 a 1979; cuartel en el que Andrade Gómez fue agente operativo; trabajó a veces con el grupo "Los guatones" de Krassnoff y a veces en el grupo de Basclay Zapata y lo vio trasladando detenidos a Villa Grimaldi.

7.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que, en agosto o septiembre de 1975 llegó a Villa Grimaldi; recinto donde Barriga y Lawrence, comenzaron a trabajar en conjunto; denominándoseles brigada Mehuín, que tuvo por finalidad la represión del Partido Comunista; se reunían y analizaban los operativos que había que hacer y después entregaban los trabajos a los grupos operativos. Todos los oficiales se ayudaron mutuamente, ya sea en recopilar información o en operativos, porque llevaban varios años trabajando en esas misiones.

8.- Dichos de **José Alfonso Ojeda Obando**, policial de foja 1948 y judicial de foja 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que durante su permanencia en Terranova perteneció a la agrupación "Delfín", a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence, creada con el sólo y claro objetivo de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, siendo su primer detenido el Secretario General de dicho partido; Víctor Díaz López, procedimiento de detención en el que entiende participó toda su agrupación. Añade, que comentó a Víctor Díaz López, que por mucho tiempo se le buscó y que varios de ellos anduvieron con su foto.

El jefe de Villa Grimaldi fue Marcelo Moren Brito, siguiéndole en jerarquía Miguel Krassnoff, Germán Barriga, Ricardo Lawrence y Oscar Andrade Gómez, que tuvo oficina en la casa principal, a quien llamaron "Don Oscar.

9.- Declaración de **Orlando Guillermo Inostroza Lagos** de foja 4247 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que relata que ingresó a la Dina y se desempeñó en Villa Grimaldi; cuartel en el que recuerda durante el año 1976 a un oficial de Ejército, a quien conoció

por su apodo de "Don Oscar", que atendida la fotografía que se le exhibe corresponde a Jorge Claudio Andrade Gómez.

10.- Exposición de **Leónidas Emiliano Méndez Moreno** de foja 9929, por el que sostiene que en Villa Grimaldi, a mediados de 1976, ocupó una de las piezas pequeñas ubicada en el recinto de detenidos, un hombre que conoció como "El Chino", de 50 años y que tuvo un problema en una pierna. Recuerda, que en una oportunidad, fue sacado para llevarlo donde "Don Oscar", que según el Tribunal le informa, puede corresponder a Jorge Claudio Andrade Gómez.

11.- Atestados de **Nelson René Herrera Lagos**, de foja 7790 y 9565 por los que sostiene que se desempeñó desde finales de 1976 en Villa Grimaldi, período en que se llevó al detenido Víctor Díaz permanentemente a las oficinas de un Suboficial de Ejército, a quien solo conoció como "Don Oscar", oficina que fue la más cercana a la Torre y a la entrada del recinto de "Los Paquetes"; es decir, de los detenidos. Precisa, que prestó servicios como guardia en junio o julio de 1976 y describe al detenido, como un hombre de edad, que cojeó, del cual se enteró de su sobrenombre por los mismos guardias que, al ver al detenido acompañado de un agente, comentaban: "Ya llevan al Chino donde el jefe". Vio en varias oportunidades cuando lo llevaron a la oficina de "Don Oscar" y, a la de Miguel Krassnoff.

En careo con el acusado, de foja 9580, Herrera Lagos lo reconoce como "Don Oscar" y ratifica que cada vez que se sacó al "Chino Díaz" fue para llevarlo a la oficina de Jorge Andrade. Reitera, que llegó a Villa Grimaldi en el segundo semestre de 1976 y, durante ese período, Andrade prestó servicios y vio cuando Díaz fue trasladado a la oficina de "Don Oscar".

12.- Fotocopia simple de certificado de estudios, de foja 10.666 y 10.826, de 9 de julio de 1976, por la Escuela de Fu Hsing Kang Peitou de Taiwán, República de China, suscrita por el Teniente General, don Hsu Li-Nung, certificando que el Teniente Sergio Rodríguez Riquelme completó satisfactoriamente el veintidosavo curso de guerra política para oficiales extranjeros, durante el período comprendido entre el 17 de mayo hasta el 9 de julio de 1976.

13.- Fotocopia de fotografía de foja 10.824 y 10.661, que tiene impresa una individualización, en la que con el N° 1 consta el nombre de Jorge Andrade Gómez.

14.- Fotocopia simple de documento signado como "Certificado", de foja 10.667 y 10.827, extendido el **25 de agosto de 2009**, por Carlos José Leonardo López Tapia, que da cuenta que fue el superior jerárquico y calificador de Jorge Andrade Gómez, quien debió efectuar un viaje a China, para realizar un curso en el período mayo a julio de 1976, por lo que previo a su viaje como a su retorno, autorizó un permiso especial por dos semanas aproximadamente cada uno, para viajar a Concepción junto a su familia.

15.- Declaración de **Carlos José Leonardo López Tapia** de foja 10.850, de **4 de agosto de 2010**, por la que señala que el oficial de apellido Andrade, le parece que estuvo un año en Villa Grimaldi, desde marzo o abril de 1976 en adelante. Lo vio entrar y salir de la unidad con su grupo, por lo que al pertenecer a una agrupación debió realizar labores con detenidos.

Luego, ratifica la firma del documento de foja 10.827, indicando que fue efectivo que Andrade fue a un curso de Inteligencia en China en 1976 y, después que volvió, se le dio un permiso de dos semanas para

descansar. Aclara, que el curso no lo recordaba, pero que el permiso fue posterior y no anterior al viaje, por lo que la contradicción puede deberse a un error en el documento que no reparó y solo firmó.

16.- Fotocopia simple de documento individualizado como "Certificado", de foja 10.670, en el que Ricardo Lawrence Mires, con fecha 2 de septiembre de 2009, manifiesta que Jorge Andrade Gómez jamás participó en una unidad.

17.- Atestado de **Ricardo Víctor Lawrence Mires** de foja 10.855 en el que indica que, de Jorge Andrade Gómez, tiene el recuerdo de un Teniente Andrade del Ejército, que vio en Villa Grimaldi y que cree trabajó en el grupo de Krassnoff, pero no tiene claro a que cuartel perteneció. Ratifica la firma del documento de foja 10.670.

18.- Documento denominado "Certificado", de foja 10.825 y 10.669, por medio del que Juan Morales Salgado da cuenta que Sergio Andrade Gómez no trabajó en la unidad bajo su mando, ni tampoco con los oficiales Germán Barriga ni Ricardo Lawrence.

19.- Declaración de **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 10.852, de 5 de agosto de 2010, donde reconoce como suya la firma del documento de foja 10.825.

Cincuenta y seis: Que, la versión exculpatoria del encartado no resulta del todo verosímil, toda vez que **Jorge Claudio Andrade Gómez**, se desempeñó en Villa Grimaldi durante 1976, tiempo en el que Víctor Díaz estuvo encerrado sufriendo apremios en aquel cuartel, desde el 12 de mayo de 1976 hasta fines de agosto o principios de septiembre de 1976. En tal recinto, fue conocido como "Don Oscar", ostentando el grado de Teniente de Ejército, con oficina en el cuartel y, según los partes e informes policiales explicitados en los cargos en un rol de jefe de grupo operativo. Admite, que integró la brigada Caupolicán y que formó un grupo de trabajo dedicado a cumplir órdenes confidenciales de la plana mayor, que en ocasiones, durante 1976 trasladó detenidos desde Villa Grimaldi a Cuatro Álamos, además de estar en conocimiento de detenciones y ponerse a disposición de algún Comandante de agrupación, entre ellos, Germán Barriga, al que apoyó en procedimientos de allanamientos y detenciones; es decir, trabajó en la calle, en calidad de agente operativo, lo que corrobora el testigo Patricio Ignacio Zambelli Rastelli y Jorge Luis Venegas Silva. Sobre este punto, cabe recordar que Víctor Díaz López, Secretario General del Partido Comunista tuvo tal trascendencia, que fue perseguido por largo tiempo, por lo que no resulta atendible el desconocimiento que el acusado manifiesta de su persona, del operativo en el que se lo detuvo ni menos de su custodia en el cuartel. Su versión exculpatoria tampoco resulta aceptable, dado que el curso en Taiwán que aduce, según fotocopia de "Certificado de estudios" que adjunta al proceso, se efectuó desde 17 de mayo de 1976 hasta el 9 de julio de 1976; es decir, no se extiende durante todo el período en el que Víctor Díaz estuvo recluido e interrogado en Villa Grimaldi. A lo anterior, hay que agregar, que con el fin de extender su ausencia del cuartel, da como pretexto que gozó de permisos especiales, antes y después de tal viaje, los cuales no constan en su hoja de vida allegada al proceso de foja 676 del cuaderno separado "Hojas de vida" ni tampoco el curso al que hace alusión; sino que por el contrario, en ella se advierte una anotación de fecha 20 de mayo de 1976 en los siguientes términos: "Es felicitado por este Comandante de Brigada, por los resultados obtenidos en las misiones de inteligencia encargadas contra grupos políticos fuera de la Ley". Resulta

curioso que el propio Carlos López Tapia, desmienta uno de los permisos en los que se funda el acusado aclarando que el curso "No lo recordaba, pero que el permiso fue posterior y no anterior al viaje".

A mayor abundamiento, los agentes Leónidas Emiliano Méndez Moreno y Nelson René Herrera Lagos, son contestes en señalar que Víctor Díaz, fue llevado a la oficina de "Don Oscar", situación que éste último ratifica en careo con el encartado, incorporando además que tal oficina era la más cercana a la Torre y a la entrada del recinto de "Los Paquetes".

Como corolario de lo anterior, solo resta por señalar que tales actividades desarrolladas en el cuartel de Villa Grimaldi, revisten la gravedad necesaria para condenarlo en calidad de autor de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en términos del **artículo 15 N° 1 del Código penal**, por cuanto Andrade Gómez tomó parte en la ejecución del ilícito de custodia e interrogatorio de la víctima, de manera inmediata y directa, no resultando creíble que haya estado ausente del cuartel Terranova durante todo el tiempo en que se persiguió y custodió al Secretario General de Partido Comunista en tal cuartel.

Cincuenta y siete: Que, Nelson René Herrera Lagos, acusado como coautor por el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en declaración indagatoria de foja 7790 y siguientes, de 28 de noviembre de 2006, señala que ingresó a la Dina en 1973, realizó un curso en Tejas Verdes, se desempeñó en el cuartel Lord Cochrane y, desde finales de 1976 en Villa Grimaldi, período en que Miguel Krassnoff Martchenko fue el jefe. Existió una guardia de portería y una de paquetes, desempeñándose en la guardia de portería, siendo su jefe el apodado "Este niño" de nombre Claudio Pacheco Fernández y otro Suboficial a quien llamaban "El lindo gatito". Trabajó en la guardia y en el rancho con Juan Carlos Escobar Valenzuela a quien le decían "El cacha" y su función, fue el servicio de portería que consistió en llamar al jefe de guardia cuando llegaba un vehículo, para que autorizara abrir la puerta. Su nombre operativo fue Marcelo Salas y nunca revisó los vehículos ni a la entrada ni a la salida, aunque le consta que hubo detenidos en un sector cerrado con dos accesos, uno de los cuales fue de madera por el cual sacaban a los detenidos para ser llevados a la casa en la pradera o a la Torre, para ser interrogados; dependencias a las que no se acercó. En la casona estuvo la oficina del jefe de Villa Grimaldi, Miguel Krassnoff, a quien le decían "El perro rabioso". Después de cumplir un mes en la guardia, lo pasaron a cumplir funciones de rancho, en el que tanto oficiales, suboficiales o detenidos comieron la misma comida. En una oportunidad, fue a dejar el fondo con comida, momento en el que vio 15 a 20 detenidos sentados y vendados. También, hubo detenidos en la casa en la pradera y en la Torre, donde los interrogaban. Recuerda, que hubo detenidos con regalías, entre ellos "Los Huevos" y "El Chino".

Añade, que no fue operativo, solo cumplió funciones de guardia del recinto del portón y de rancho y, solo vio detenidos sentados en el suelo, por lo que no puede decir si fueron objeto de torturas o malos tratos. Los mismos agentes que detenían interrogaban a los detenidos en la casa en la pradera y en la Torre. Vio en la casa en la pradera que hubo una silla y un catre metálico, que supone lo utilizaron para torturar. No tuvo conocimiento de muertes en Villa Grimaldi y no intervino en la eliminación de personas. No prestó servicios en la brigada Purén ni en el cuartel Venecia. Interrogado por las víctimas de

autos, indica no tener antecedentes ya, que en dichas fechas, todavía prestaba servicios en Lord Cochrane. Consultado por Víctor Díaz, señala que lo vio detenido en Villa Grimaldi, al que llevaron permanentemente a las oficinas de un Suboficial de Ejército, a quien solo identificó como "Don Oscar". Describe a Víctor Díaz, como uno de los detenidos que vio en Villa Grimaldi a fines de 1976, de 60 años de edad y que cojeaba. Se enteró de su sobrenombre por los mismos guardias, que al ver al detenido acompañado de un agente, comentaban: "Ya llevan al Chino donde el jefe".

En foja 9565, de **28 de octubre de 2008**, ratifica su declaración anterior y añade que "Don Oscar" tuvo oficina en Villa Grimaldi; la más cercana a la Torre y a la entrada del recinto de "Los Paquetes"; es decir, de los detenidos y estuvo a continuación de la de Krassnoff. En Villa Grimaldi hubo dos agrupaciones, una que trabajó el Partido Comunista y la otra el MIR. "Don Oscar" fue el jefe operativo de la agrupación que trabajó el MIR y Krassnoff fue el jefe de la unidad en su totalidad. Precisa, que llegó a prestar servicios como guardia en Junio o Julio de 1976, constatando la presencia de detenidos, entre ellos, "El Chino Díaz". Recuerda que lo mantuvieron solo en una habitación con cama, separado de los otros y en una condición mejor. Cojeó notoriamente al caminar y lo vio en varias oportunidades cuando lo llevaron a la oficina de "Don Oscar" y, también a la de Miguel Krassnoff, al igual que cuando lo sacaban del cuartel en automóvil para entregar gente. En una oportunidad, se comentó que Krassnoff le golpeó la cabeza con un sartén con huevos fritos, porque le había dado una mala información. No presenció dichas conversaciones y cree que Díaz fue informante, dado que se decía que se había dado vuelta y entregado a todos sus compañeros. La fotografía que se le exhibe, corresponde a Jorge Claudio Andrade Gómez, a quien conoció como "Don Oscar".

En careo de foja 9580, de **4 de noviembre de 2008**, con Jorge Claudio Andrade Gómez, ratifica los párrafos anteriores que dicen relación a la vinculación entre "Don Oscar" y, el Chino Díaz.

Cincuenta y ocho: Que, los dichos del acusado no revisten la magnitud necesaria para condenar a **Nelson René Herrera Lagos** en calidad de coautor, en los términos del artículo 15 del Código Penal, no obstante, no permiten su absolución, toda vez, que de ellos se desprende su presencia física en Villa Grimaldi desde junio o julio de 1976, desempeñándose como guardia de portería y con el nombre operativo de "Marcelo Salas"; período en que estuvo recluida la víctima, conocida como "El Chino Díaz", a quien describe como un anciano que cojeaba, que gozaba de ciertas regalías y que fue permanentemente trasladado a la oficina de "Don Oscar" y de Miguel Krassnoff, para sus interrogatorios. Explica que en tal cuartel, su función fue pedir autorización para abrir el portón, por el que ingresaban los vehículos de los agentes operativos con detenidos, que sabía serían interrogados, conociendo los lugares donde serían reclutados, tales como, la "Casa en la pradera" y "La Torre" y, los agentes que los interrogarían. Describe incluso las condiciones en las que fue mantenido Víctor Díaz en el cuartel, en una habitación con cama y, como se lo utilizó para capturar a otros en la clandestinidad; circunstancias que no permiten su absolución, sino más bien una condena en términos de **cómplice** del artículo **16 del Código Penal**, por cuanto cooperó en la custodia de aquel al desempeñarse en un cuartel clandestino de reclusión con plena conciencia de su detención, interrogatorios y apremios.

Cincuenta y nueve: Que, **Juan Hernán Morales Salgado**, acusado como coautor del delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López y como coautor de homicidio calificado de Víctor Díaz López, en copia de declaración policial de foja 7424, de **8 de junio de 2005**, sostiene que egresó de la Escuela Militar y fue destinado en 1974 en comisión extra institucional a la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, hasta octubre de 1977, desempeñándose como Comandante de la brigada Lautaro, cuya misión fue la seguridad del Coronel Manuel Contreras Sepúlveda, familia y seguridad externa de los miembros de la junta. Nunca presencié ni participé en detenciones o interrogatorios, ya que no busqué ningún grupo contrario al régimen militar. En una celebración, que contó con la asistencia de Augusto Pinochet, concurrí al Cajón del Maipo, que después supo fue "Casa Piedra".

En atestado policial de foja 7289, de **2 de junio de 2006**, insiste que en el cuartel Simón Bolívar su brigada continuó con las funciones de seguridad, no existiendo detenidos hasta mediados de 1976, cuando llegó la brigada Purén, a cargo de Germán Barriga y del Teniente Ricardo Lawrence, con los que no tuvo relación de mando ni conoció sus actividades. Desde ese momento, vio detenidos, pero no supo su destino final, motivo de detención o identidad de aquellos. No supo que se haya dado muerte a algún detenido, no reconoce el nombre de Víctor Díaz y no le suena el operativo "La noche de los cuchillos largos".

En foja 7468, de **28 de agosto de 2006**, precisa que la brigada Lautaro tuvo su sede en la Torre 5 de la Remodelación San Borja y luego, en Simón Bolívar. Ratifica sus declaraciones extrajudiciales de foja 7289 y 7424 precedentes y añade, que fue a Villa Grimaldi, en dos oportunidades, para dejar documentación.

En una fecha que no recuerda, fines de 1976 o principios de 1977, ocupó un lugar de su dependencia, por 5 o 6 meses, la brigada de Barriga y Lawrence, entendiéndose directamente con el Director de la Dina, a pesar de que fue él el jefe del cuartel. Ellos ocuparon el gimnasio, la cocina y el baño donde llevaron detenidos, los que permanecieron unos días, sin recordar a alguno en particular. Cuando fue a casa de Piedra no vio detenidos.

En testimonio policial de foja 52 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **22 de enero de 2007**, precisa que asumió con el grado de Capitán el mando de la brigada Lautaro el 1 de abril de 1974 y, a mediados o fines de 1975, se trasladó con todo su personal hasta el cuartel de calle Simón Bolívar, cerca del domicilio del Coronel Contreras, reestructurando el personal de la brigada que ascendió a más de 30 y que tuvo por misión, sólo efectuar seguridad, búsqueda de información y mandatos particulares del Director de la DINA.

En abril o mayo de 1976 lo llamó el Coronel Manuel Contreras y le comunicó que las brigadas de Barriga y Lawrence, ocuparían las instalaciones del cuartel con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, disponiendo sus dependencias de trabajo en el sector del gimnasio y camarines. La brigada "Purén" se conformó por alrededor de 22 o 24 funcionarios y su agrupación, en varias oportunidades, cooperó y prestó apoyo directo e indirecto a la brigada de Barriga, porque tuvo orden del Coronel Contreras de cooperar con funcionarios para sus requerimientos. Así, en el mes de mayo comenzaron los distintos operativos de investigaciones del Partido Comunista y, a fines de julio los primeros detenidos, utilizando los camarines como lugar de interrogatorio. Designó a cualquier

funcionario, no fueron específicos, por lo que efectivamente sus funcionarios participaron en conjunto, con los funcionarios de Barriga y Lawrence.

En el cuartel había un recinto de guardia ubicado a la entrada principal; única entrada existente, donde le informaban que llegaban o sacaban detenidos, sin indicar cantidad o nombre, ya que Barriga informaba directamente al Coronel Contreras sobre detalles y resultados de interrogatorios. No tuvo información del organigrama del Partido Comunista y menos de sus integrantes, lo que le molestó y comunicó al Coronel Contreras, que hizo caso omiso de sus reclamos, ya que era una brigada de mucha confianza.

Recuerda la detención del alto dirigente del Partido Comunista, Víctor Díaz, alias "El Chino Díaz" detenido en horas de la mañana y trasladado al cuartel Simón Bolívar por Barriga y Lawrence. Lo ingresaron al living de la casona donde había un comedor, en el que estuvo la "Chica Pecky", entre otros, además de Barriga y Lawrence; últimos que lo interrogaron sin torturas respecto de la orgánica del Partido Comunista, lo que duró aproximadamente 45 minutos. Luego, se lo trasladó hasta las dependencias que se utilizaron como calabozos, desconociendo si participó en diligencias o si fue trasladado a otras dependencias de la Dina. Al cuarto o quinto día, fue testigo de otro interrogatorio, esta vez con tortura, lo que generó que las funcionarias insistieron en participar, a lo que se negó rotundamente. Vio en los camarines al Chino Díaz sobre la parrilla con pies y manos amarrados a los fierros, desnudo y en muy mal estado físico. Ese interrogatorio estuvo a cargo de Lawrence y cuatro Suboficiales de ese grupo, entre ellos, Heriberto Acevedo y el "Viejo", retirándose tras 10 minutos.

No recuerda la fecha exacta en que Barriga y Lawrence se trasladaron a informar al Director sobre la situación de Díaz López, pero durante la tarde del mismo día recibió un llamado telefónico por parte de Barriga, manifestándole que por orden del Director, Coronel Contreras, debía dar muerte al Chino Díaz. Para lo anterior, ordenó a la Teniente Gladys Calderón inyectarlo, no estuvo de acuerdo, pero posteriormente lo realizó. No fue testigo de esa acción, pero al cabo de unos minutos, regresó la misma funcionaria y le dijo que Víctor Díaz no murió, por lo que ordenó a Daza con Escalona, concurrir a los calabozos y dar muerte a Víctor Díaz. Luego, Daza le hizo un gesto con la mano indicando que la orden estaba cumplida, por lo que solicitó a otro funcionario que prestara cooperación. Lo acompañó al sector del gimnasio y vio al Chino Díaz muerto, producto de la asfixia por la bolsa plástica en su cabeza, lo vio acostado sobre la cama. Daza y Escalona envolvieron el cuerpo en plástico y lo subieron al hombro de la persona señalada, ordenándole que lo llevaran hasta la piscina, donde lo esperaba un vehículo fiscal con su maleta abierta, en el que se introdujo el cuerpo; enseguida trasladarlo hasta Peldehue. El vehículo a su cargo, fue conducido por Daza y tripulado por el negro Escalona, tomando contacto con agentes de la brigada Purén, que llevaban varios bultos en condiciones similares, que está seguro correspondieron a los miembros restantes de la cúpula del Partido Comunista, detenidos en un operativo realizado en calle Conferencia, a cargo de la brigada de Barriga y Lawrence. Al frente del recinto militar de la Escuela de Paracaidistas y por instrucciones transmitidas a través de Barriga, tomó contacto con éste para coordinar la entrega de los cuerpos al helicóptero Puma posado en el recinto de la Universidad de Chile,

sector en el que se encontraban Barriga, Lawrence, Pacheco Fernández, Daza y Escalona, entre otros. El personal a su cargo trasladó el cuerpo de Víctor Díaz hasta la puerta lateral del helicóptero donde los mecánicos lo acomodaron en su interior. La gente de los otros dos vehículos realizó el mismo cometido con sus bultos. No tuvo a cargo la coordinación de ese operativo por lo que ignora el destino final de esos cadáveres.

Durante el tiempo que estuvo en Simón Bolívar, vio 10 o 15 personas detenidos, ninguna de las cuales salió con vida, utilizando el mismo sistema de eliminación, por lo que considera al cuartel como de exterminio.

En foja 58 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **23 de enero de 2007**, ratifica su declaración anterior y destaca que formó la brigada Lautaro, a mediados de abril de 1974, con los infantes de marina, trabajó en calle Marcoleta, en la Torre 5 de la Remodelación San Borja donde recibió más gente y, desde mediados de 1975, en el cuartel de Simón Bolívar, con una sola entrada por la misma calle, en la que tuvo oficina y una pieza el personal de guardia, dado que todos hicieron guardia a excepción del Suboficial Roque Almendra.

En abril o mayo de 1976 llegó el grupo operativo que trabajó el Partido Comunista, integrado por Barriga y Lawrence, a los que entregó el gimnasio y todas las dependencias de atrás, dado que solo excepcionalmente se ocupó el living de la casa principal para interrogatorios, lo que ocurrió cuando llegaron por primera vez con el detenido Víctor Díaz. Esa brigada trabajó en forma independiente y se integró por 22 personas aproximadamente, que fue su grupo operativo. A fines de julio de 1976 llegaron los primeros detenidos, que pasaron directamente al gimnasio como lugar de detención y a los camarines que fueron calabozos. Se hicieron cargo de sus detenidos, supieron quiénes eran y dieron cuenta al Director de la DINA, sin considerársele.

A su agrupación en varias oportunidades le solicitaron apoyo directo o indirecto a la brigada del capitán Barriga, accediendo y facilitando funcionarios; por lo que efectivamente sus funcionarios han debido participar en detenciones, traslados al cuartel, interrogatorios y torturas. Los detenidos llegaban a la guardia e ingresaban tres o cuatro, sin indicársele cantidad ni nombres.

Insiste, que uno de los primeros detenidos que llegó al cuartel fue Víctor Díaz, en julio o agosto de 1976, llevado por la brigada Purén a cargo de Barriga y Lawrence, reiterando las personas que estuvieron en su primer interrogatorio. Aparece como responsable de los detenidos por ser el jefe del cuartel, pero Barriga y Lawrence dependieron directamente de Manuel Contreras. No tuvo ninguna información de los detenidos, sus motivos de detención o lo que hubo que hacer con ellos.

A Víctor Díaz se lo sacó varias veces del cuartel y al cuarto o quinto día, fue testigo de otro interrogatorio en los camarines; oportunidad en la que se lo torturó sobre la parrilla, a cargo de Lawrence y cuatro suboficiales de ese grupo.

En una fecha que no recuerda, pero después del 10 de enero de 1977, cuando vio muy mal a Díaz, producto de las torturas aplicadas durante una mañana, Germán Barriga le indicó que por orden del Director debía eliminarlo, el cuerpo empaquetarlo y trasladarlo a Peldehue donde lo esperaría Barriga y Lawrence con su equipo. Reitera, que dispuso inicialmente a la enfermera Gladys Calderón para provocar su muerte con Pentotal sódico, le parece y luego, a Daza y a Sergio

Escalona. A las 16.30 aproximadamente Daza le hizo la señal y, una vez muerto, constató que Díaz fue asfixiado con una bolsa en su cabeza. El cuerpo se envolvió en polietileno, se puso un riel al medio amarrado con alambre y sacos paperos por arriba y por abajo unidos con alambres. Le pidió ayuda a Vergara para trasladarlo de los camarines a la maleta del auto, por lo que Daza y Escalona se lo echaron al hombre y lo metieron en la maleta. En el auto fue Daza, quien condujo, Escalona y él, mientras Barriga los esperó en Peldehue frente del recinto militar, en dos camionetas con Lawrence y su gente, además de bultos, que cree fueron los restantes miembros de la cúpula del Partido Comunista, que estuvieron a cargo de la brigada Purén y de los grupos operativos de Barriga y Lawrence. Entraron al lugar donde se posó el helicóptero, abrieron el portamaletas y entregaron el cuerpo a dos mecánicos.

Los hechos relativos a la muerte de Víctor Díaz en el cuartel, fueron presenciados por la mayoría de los funcionarios de su brigada, por la hora casi todos, a excepción de Chaigneau que estuvo en un curso, los de seguridad en la casa del Director y el chico Meza en Argentina.

Vio que a los cadáveres les borraron las huellas digitales con un soplete a parafina y reconoce como detenidos en el cuartel Simón Bolívar a Elisa Escobar Cepeda, Uldarico Donaire Cortez y Víctor Díaz, entre otros.

En foja 633 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **9 de febrero de 2007**, sostiene que Barriga y Lawrence deben conocer los nombres de las personas privadas de libertad y ejecutadas, porque estuvieron tras la cúpula del Partido Comunista, conociendo el sistema y la orgánica del partido. Asume la responsabilidad por su brigada Lautaro y el personal que dependió de su mando, porque si aquellos participaron en operaciones conjuntas fue porque él los autorizó.

En foja 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **12 de mayo de 2008**, se refiere exclusivamente a las labores específicas del Teniente Chaigneau en la brigada Lautaro y añade, que la custodia del detenido Víctor Díaz, le correspondió a quienes lo detuvieron, esto es, a los grupos a cargo de Barriga y Lawrence.

En careo con **Gladys de las Mercedes Calderón Carreño** de foja 153 del cuaderno separado "Conferencia 1", insiste que le dio la orden de inyectar a Víctor Díaz, se negó, pero frente a su insistencia cumplió la orden.

En diligencias de careos con **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 179, **Bernardo del Rosario Daza Navarro** de foja 188 y, **Sergio Orlando Escalona Acuña** de foja 190; todas del cuaderno separado "Conferencia 1", reitera que recibió telefónicamente la orden de eliminar a Díaz por Barriga, mandado por el General Contreras, por lo que ordenó a la enfermera poner la inyección, a sus dos hombres eliminarlo y finalmente a Vergara trasladarlo hasta el portamaletas de su auto (de Morales). Añade, que estuvo presente en el calabozo cuando lo envolvieron y, que a la mañana siguiente se juntaron con Lawrence y Barriga en Peldehue.

En careo con **Juvenal Piña Garrido** de foja 1193 del cuaderno separado "Conferencia 1" señala que Piña le sacó un peso de encima (al señalar que, por orden de Barriga, entró al calabozo y colocó una bolsa plástica en la cabeza de Díaz, la que apretó hasta que no sintió sus latidos). No se explica porque hubo una orden por un lado y Barriga

la dio por otro. Insiste que el retiro del cuerpo lo hizo con su gente y Vergara.

En careo con **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 1197 del cuaderno separado "Conferencia 1", sostiene que no recuerda que haya ordenado a Pichunmán llevar sacos y bolsas de Nylon donde el detenido Díaz (lugar, en el que Piña le introdujo la bolsa plástica por la cabeza y apretó hasta no constatar latidos, según indica Juvenal Alfonso Piña Garrido).

En careo con **José Miguel Meza Serrano** de foja 3307 y **Orlando del Transito Altamirano Sanhueza** de foja 3310; ambas del cuaderno separado "Conferencia 1", aclara que su brigada llegó a Simón Bolívar a fines de septiembre de 1976 o primeros días de octubre de 1976 y posteriormente la brigada de Barriga y Lawrence, a los que efectivamente prestaron apoyo, pero normalmente no fue para detenciones ni para trabajos operativos.

En careo con **Celinda Angélica Aspe Rojas** de foja 3318, **Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar** de foja 3321 y; **Jorge Lientur Manríquez Manterola** de foja 3323; todas del cuaderno separado "Conferencia 1", reitera que al cuartel Simón Bolívar llegaron como brigada los últimos días de septiembre o mediados de octubre de 1976.

En careo con **Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda** de foja 3536 del cuaderno separado "Conferencia 1", aclara el punto de la muerte de Víctor Díaz, sosteniendo que en investigaciones se le indicó, que su gente había declarado la participación en la eliminación de Díaz, lo que confirmó porque creyó en su gente; sin embargo, tras el careo con Juvenal Piña y al conocer los hechos, se sacó un peso de encima. No niega lo sostenido por Pichunmán.

En base a lo anterior, se retracta de las declaraciones previas que prestó en la causa, porque no es exacto lo que relató respecto de la eliminación de Víctor Díaz, porque si efectivamente hubiese recibido la orden de Contreras, Barriga no habría llamado a Piña para eliminar a Díaz. Del mismo modo, aclara que la orden de apoyar las labores de Barriga y Lawrence, también la manifestó Germán Barriga, por lo que no es efectivo que el Coronel Contreras le haya ordenado directamente prestar apoyo a Lawrence y Barriga.

Finalmente, en foja 10.852, de **5 de agosto de 2010**, señala que más menos, en octubre o noviembre de 1976 llegaron a Simón Bolívar los grupos del capitán Barriga y del Teniente Lawrence y a fines de 1976 los detenidos, respecto de los cuales no tuvo injerencia.

Sesenta: Que, de los veintiún relatos sintetizados, se desprende que **Morales Salgado**, reconoce haber estado a cargo de la brigada Lautaro con asiento en el cuartel Simón Bolívar, durante el tiempo en que Víctor Díaz fue trasladado detenido a dicho cuartel, recluido ilegalmente en los calabozos, interrogado, torturado y posteriormente eliminado, no obstante, no reconoce su participación culpable y penada por la ley en el secuestro, argumentando, que no trabajó partido político alguno, no tuvo por misión detener, ubicar o trasladar detenidos, no tuvo información de detenidos, sus registros, motivos de detención o, lo que hubo que hacer con ellos, responsabilizando exclusivamente de los ilícitos, a las brigadas de Barriga y Lawrence, las que aduce, tuvieron una comunicación directa con el Coronel Manuel Contreras, no correspondiéndole a él, relación alguna de mando, injerencia, jerarquía o responsabilidad por sus actuaciones o detenidos;

sino que solo les cooperó con funcionarios para sus requerimientos, prestando apoyo directo e indirecto a la brigada de Barriga, lo que de antemano resulta una participación. Llama la atención que inicialmente desconoce el nombre del secuestrado Víctor Díaz y luego, se sitúa como un mero espectador, tanto en su reclusión, interrogatorios y en el homicidio en el cual participó transmitiendo a sus funcionarios la orden de eliminación que supuestamente recibió de Manuel Contreras por conducto de Barriga, sin atribuir a sus actos, en relación al cargo que ostentó, el vínculo indiscutible de su participación.

Al negar la implicación en los ilícitos y, a objeto de establecer su acertada responsabilidad en ambos hechos, en calidad de coautor, es que concurren en su contra los siguientes elementos de cargo:

1.- Sus propios atestados en los que se atribuye en términos generales, la jefatura del cuartel y la cooperación con funcionarios para las actividades de Barriga y Lawrence, los que sabía, trabajaban a las cúpulas del Partido Comunista, reconociendo que aquellos, han debido participar en interrogatorios y torturas. En lo relativo al secuestro y homicidio de Víctor Díaz, su aquiescencia en que éste fuera mantenido en sus establecimientos por un largo tiempo, a sabiendas, de que se lo interrogaba y torturaba, presenciando dichos interrogatorios, dando órdenes a sus funcionarios para su eliminación y concertándose para el ocultamiento de su cuerpo.

2.- Informe policial N° 259, de foja 4458 del cuaderno separado "Conferencia 1", elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual establece que, a mediados de agosto o principios de septiembre de 1976, las agrupaciones dependientes de Germán Barriga Muñoz y Ricardo Lawrence Mires pasaron a cumplir funciones operativas en el cuartel Simón Bolívar, donde funcionaba la Brigada Lautaro, a cargo del mayor de Ejército Juan Morales Salgado, siendo la misión de la unidad, reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista.

3.- Informe policial N° 1615, de foja 10.121, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, la gran mayoría de los agentes, coincide en sindicarse que en el cuartel Simón Bolívar tanto Barriga como Lawrence recibieron órdenes del capitán Morales Salgado, el que tuvo oficina dentro del cuartel y participó de los interrogatorios.

4.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual informa que la brigada Lautaro tuvo como jefe al Capitán de Ejército Juan Hernán Morales Salgado, que dependió directamente del Director General de la Dirección de Inteligencia Nacional, General Manuel Contreras Sepúlveda; brigada que desde mediados de 1975 es trasladada al inmueble de calle Simón Bolívar N° 8800, lugar donde Morales Salgado, la reestructuró. En abril de 1976, a Juan Morales Salgado se le ordena que la brigada Purén a cargo del capitán de Ejército Germán Barriga Muñoz y el Teniente de Carabineros Ricardo Lawrence Mires, pasarían a ocupar dependencias del cuartel con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, debiendo proporcionar toda la colaboración que necesitaran, en cuanto a recursos humanos de la brigada Lautaro, para la realización de sus operativos. Así, al grupo de agentes de la brigada Purén, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas, como allanamientos, detenciones interrogatorios y aplicación de torturas. Juan Morales Salgado, entre otros, fue parte del grupo operativo de la brigada Lautaro.

A los detenidos se les dio muerte por órdenes de los oficiales de mayor antigüedad, a través del suministro de inyecciones con sustancias desconocidas. Se procedió a la sofocación por asfixia, mediante la utilización de bolsas de material plástico, se colocaron los cuerpos al interior de sacos paperos adosados a un trozo de riel; y luego, Juan Morales Salgado, entre otros, se comunicó vía citófono o radial con la base militar ubicada en Peldehue, donde subían los cuerpos a un helicóptero "Puma" para ser arrojados al mar.

5.- Declaraciones de Ricardo Víctor Lawrence Mires; policial de foja 81 y judicial de foja 87; ambas del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que en "Casa de Piedra", observó entre los agentes de la Dina, al General Contreras y al mayor Morales Salgado, entre otros y, entre los detenidos al Chino Díaz y otros integrantes de la Cúpula del Partido Comunista, entre ellos Zamorano; siendo alrededor de 11 personas.

Al cabo de un tiempo, Víctor Díaz fue enviado al cuartel Simón Bolívar, donde permaneció en custodia de la brigada Lautaro, a cargo del mayor Juan Morales Salgado, para ser eliminado a principios de 1977 por orden de Contreras a Morales Salgado. Lo asfixiaron dos agentes subalternos de Morales Salgado, lo envolvieron y lo echaron en el portamaletas de un Chevi, a cargo de la brigada Lautaro. Recuerda, que presenciaron ese procedimiento Juan Morales, entre otros. A ese vehículo, subió Juan Morales y salieron en dirección a "Casa de Piedra", juntándose en el Puente Las Vizcachas con dos camionetas C-10, que venían de casa de Piedra, con 11 bultos que estima era toda la cúpula del Partido Comunista. La comitiva se dirigió a Peldehue, donde se cargaron los cuerpos sin vida en un helicóptero Puma, para ser lanzados al mar en el litoral Central. Estima, que en esos bultos estuvo Mario Zamorano, Uldarico Donaire, Onofre Jorge Muñoz y Víctor Díaz, según le indicó Barriga. Juan Morales Salgado, como jefe del cuartel, debió estar al tanto de todo lo que ocurrió allí, presumiendo que las coordinaciones con el helicóptero las efectuó Morales.

6.- Careo entre Ricardo Víctor Lawrence Mires y Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, de foja 2771 del cuaderno separado "Conferencia 1", en que Gladys ratifica el episodio en que Lawrence en presencia de Morales, le ordenó inyectar a un detenido, añadiendo que se trataba de un hombre joven de unos 35 años y de cabello negro.

7.- Declaración de Jorge Claudio Andrade Gómez de foja 10.671, de 27 de abril de 2010, por la que sostiene que, en 1976 fue aniquilada o neutralizada la Dirección del Partido Comunista por las agrupaciones Lautaro de Simón Bolívar, como la de Germán Barriga junto a Ricardo Lawrence, que en un momento determinado pasaron a ser un solo todo, comandado por Juan Morales Salgado.

8.- Relatos de Jorge Laureano Sagardía Monje; de foja 7585; policial de foja 518 y, judicial de foja 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, se desempeñó en 1976 en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, cuyo jefe fue el mayor de Ejército Juan Morales Salgado.

Aproximadamente, en mayo de 1976 llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y del Teniente Lawrence con sus grupos operativos y Morales Salgado les dijo que debían prestar el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga; momento desde el cual se vieron detenidos, que dejaban en los baños y que fueron interrogados por los agentes del cuartel; es decir, Morales, Barriga y Lawrence y los agentes que los

llevaron. Se actuó como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales.

Un día, apareció en el cuartel, un detenido al que apodaron "Chino", que fue el que más tiempo permaneció, en un calabozo abierto y sacado por las noches con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas.

Los detenidos fueron ejecutados en el mismo cuartel por orden de arriba, transmitida por Morales, Barriga y Lawrence. De los muertos recuerda al "Chino Díaz", porque supo que lo mataron, empaquetaron y echaron dentro de un vehículo. Los marinos fueron el brazo derecho de Morales.

9.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, trasladados al cuartel Simón Bolívar, Morales les ordenó prestar colaboración en los operativos del grupo de Barriga y Lawrence, en detenciones, interrogatorios y allanamientos, por lo que "Todos ahora dependían de Morales Salgado, que era el jefe de todas las brigadas que se fusionaron". Morales presenció los interrogatorios, por orden de él tuvo que ingresar cuerpos sin vida dentro de sacos paperos y trasladarse a Cuesta Barriga a dejar cuerpos a un pozo de una mina. Las órdenes para dar muerte emanaron de Morales, entre otros.

El "Chino Díaz", permaneció en el cuartel, hasta enero de 1977. Supo que Manuel Contreras ordenó a Morales Salgado y a Barriga eliminarlo, por lo que Lawrence le indicó que por orden de Morales debía prestar colaboración, ordenándole traer una bolsa plástica y sacos, con los que se lo asfixió y ensacó.

Posteriormente, vio que Morales ordenó con las manos sacar el cuerpo ensacado desde el calabozo al portamaletas de su auto, un Chevy Nova, hechos que vio desde la garita. Le tocó abrir la puerta y vio pasar en el auto a Morales, el negro Escalona y otro. Cuando colaboró y presenció los hechos fue por orden expresa y amenazante de su jefe de brigada, Juan Morales, Barriga y Lawrence.

En careo con el encartado de foja 1197 del cuaderno separado "Conferencia 1", Pichunmán ratifica sus declaraciones porque estuvo presente en el cuartel cuando se eliminó a Díaz. Recuerda, que "El Elefante" y "El Dago" (Mario Rojas Yevenes), entre otros, le dijeron que por orden de Morales debía entregarles bolsas plásticas y sacos, lo que efectuó en el calabozo, donde vio a Díaz vivo, con los ojos abiertos y, junto a él "El Elefante" y "El Dago" quienes le pusieron la bolsa plástica en la cabeza.

10.- Atestados de **Guillermo Jesús Ferrán Martínez;** policial de foja 69 y judicial de foja 74; ambos del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, perteneció a la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar durante el año 1976; período en que se sabía que el oficial Juan Morales Salgado era uno de los encargados de realizar sesiones de interrogatorios y torturas.

En ese período conoció al detenido "Chino Díaz", que permaneció mínimo 2 meses en un calabozo y, dentro de los primeros diez o quince días de enero de 1977, presenció un operativo de traslado de un bulto, hasta un vehículo, que abandono inmediatamente el recinto, manejado por Daza y, acompañado por el capitán Morales, comentándose que al "Chino Díaz" se le había dado muerte.

11.- Relatos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta;** policial de foja 1588 y judicial de foja 1597; ambos del cuaderno separado

"Conferencia 1", por los que indica que, se desempeñó en la Brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, bajo el mando de Morales Salgado; cuartel al que en abril de 1976, se integraron las brigadas de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva; llegando innumerables detenidos. Morales Salgado presenció los interrogatorios y tuvo oficina en la casona.

Cuando llegó la agrupación de Barriga y Lawrence a Simón Bolívar, trajeron consigo a un detenido con anterioridad, que correspondió a Víctor Díaz, quien siempre permaneció en el interior del recinto con libre tránsito, con trato especial, aunque durmió en los camarines del gimnasio. Se le dio muerte en el verano de 1977 por asfixia, poniéndole una bolsa plástica en la cabeza y luego, hicieron desaparecer.

12.- Atestados de **Héctor Raúl Valdebenito Araya**, de foja 7571 y; de foja 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que refiere que prestó servicios en la brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar, a cargo del capitán Morales; cuartel al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, encargados de detener y disolver a todo el Partido Comunista, brigadas a las que Morales ordenó muchas veces prestar colaboración y realizar trabajos conjuntos. Morales le ordenó, entre otros operativos, mostrar una mina abandonada en Cuesta Barriga; detener a un hombre dirigente del Partido Comunista de unos 50 años, interrogar al detenido comunista Fernando Ortiz Letelier y; obtener de otro dirigente una declaración en la que el Partido Comunista se declaraba en receso y dejaba de funcionar. Añade, que los detenidos en Simón Bolívar fueron interrogados por Morales, entre otros.

13.- Atestado de **Sergio Orlando Escalona Acuña** de foja 144 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que relata que, a mediados de 1976, llegó Lawrence y Germán Barriga, explicándoles Morales que por órdenes superiores ocuparían las dependencias. Imagina que los detenidos eran interrogados por el grupo de Lawrence y cree que es probable que Salgado los controlara y presenciara.

Reconoce a Víctor Díaz López como detenido de Lawrence, al que supo que Gladys Calderón inyectó. Imagina que la orden de darle muerte fue del jefe del cuartel; esto es, de Morales.

14.- Atestados de **Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño**, de foja 105 y 115 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que refiere que, pasadas las fiestas patrias de 1976 llegaron a Simón Bolívar los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, que tuvieron reuniones con Morales en la casa principal, momento desde el cual comenzaron a llevar detenidos a Simón Bolívar. Entiende que a partir de ese momento se fusionaron las brigadas y comenzaron a salir en operativos conjuntos. Todo lo referente a los detenidos se hizo en el sector del gimnasio por Morales, Barriga y Lawrence.

Lawrence en presencia de Morales le ordenó inyectar a un detenido una sustancia y, tras dos días, le ordenó inyectar a otro; ambas oportunidades en la que estuvo en las oficinas Morales Salgado, entre otros, percatándose todos, ya que Lawrence la mandó de viva voz.

Acompañó a Morales al sector de Peldehue donde se llevaron unos cadáveres ensacados para votarlos al mar, cuerpos que fueron trasladados en camionetas por agentes de la agrupación de Lawrence y Barriga; Morales Salgado mando en la operación.

15.- Declaración de **Elisa del Carmen Magna Astudillo** de foja 131 del cuaderno separado "Conferencia 1", por la que menciona que, a mediados de 1976, llegaron a Simón Bolívar varios agentes a cargo de los oficiales Germán Barriga y Lawrence, los que salían y llegaban con detenidos, vendados y amarrados y los dejaban al costado del gimnasio; lo que se hizo con la anuencia de Morales Salgado. Cada cierto tiempo vio cadáveres ensacados en el galpón, en grupos de a cuatro, que fueron retirados en vehículos por Morales, entre otros.

16.- Atestado de **Heriberto del Carmen Acevedo** de foja 1079 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que sostiene que, a fines de septiembre o primeros días de octubre de 1976 se trasladaron al cuartel Simón Bolívar, sede de la Brigada Lautaro, donde fueron recibidos por Morales, quien tuvo acceso a todas las dependencias y lo vio mucho en el sector del gimnasio. En dicho cuartel, recibió órdenes de Barriga, quien a su vez, dependió de Morales; jefe máximo del cuartel.

17.- Declaraciones de **Eduardo Antonio Reyes Lagos**; de foja 2157 y 2173 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que indica que, las agrupaciones de Barriga y Lawrence se trasladaron a Simón Bolívar, juntándose con los agentes de Juan Morales, "Pasando a ser una sola brigada y unidad". Juan Morales fue el más antiguo de los oficiales que estuvo en ese recinto, razón por la cual se unió en el trabajo. Explica que las detenciones se efectuaban por orden de Barriga, quien a su vez las recibió de Morales Salgado. Sostiene que en tres oportunidades transportó cadáveres de detenidos a la mina de Cuesta Barriga, último traslado en el que Morales hizo estar presente a todos sus agentes a fin de que vieran y aprendieran.

18.- Manifiestos de **Celinda Angélica Aspe Rojas** de foja 323 y 327 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, en el cuartel Simón Bolívar presenció interrogatorios por parte de Morales Salgado, quien les habló muy golpeado a los detenidos a fin de que entregaran información.

19.- Dichos de **Teresa del Carmen Navarro Navarro**, policial de foja 337 y judicial de foja 340 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que señala que, Morales Salgado fue el jefe de la brigada Lautaro que recibió órdenes directas del General Contreras y se jactó de ser su brazo derecho, añadiendo, que varios integrantes de la brigada Lautaro, al mando de Morales, salían en trabajos operativos de detenciones, en compañía y apoyo de los otros grupos de Barriga y Lawrence.

20.- Dichos de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 914 del cuaderno separado "Conferencia 1" por el que relata que, en Simón Bolívar, Barriga quedó bajo las ordenes de Morales, lo que coincidió con la llegada del grupo de Lawrence, que también quedó bajo las ordenes de Morales, el que los recibió, los presentó y dijo que trabajarían en conjunto, pidiéndoles a todos la colaboración debida. Morales fue jefe del cuartel, todo lo que se hizo estuvo bajo su responsabilidad.

21.- Manifiestos de **Jorge Hugo Arriagada Mora**, policial de foja 215 y judicial de foja 219 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo a cargo del capitán Juan Morales Salgado. Hubo dos unidades, una comandada por Barriga y Lawrence y otra por Morales, siendo éste el que mandó en el cuartel. En más de una oportunidad se percató que ingresaron vehículos con detenidos mientras hizo guardia, trasladados por el Capitán Morales y su gente de confianza.

22.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme**, policial de foja 725 y judicial de foja 737; ambas del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que al cuartel Simón Bolívar llegaron los agentes de Lawrence y Barriga, que tuvieron la misión de investigar y reprimir a la cúpula del partido Comunista. Se fusionaron las brigadas y Morales Salgado los reunió diciéndoles que prestaran la colaboración que solicitaran. Morales ocupó una de las oficinas del cuartel y tuvo el mando de Barriga y Lawrence. Por orden de Juan Morales, Gladys Calderón aplicó inyecciones de pentotal a los detenidos para asegurar su muerte.

23.- Dichos de **Guillermo Eduardo Díaz Ramírez** de foja 6373 y 7283 y, 820, 823 y 829 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que refiere que se desempeñó a cargo de Ricardo Lawrence, en el cuartel Venecia, Villa Grimaldi y, desde mediados de 1976, en el cuartel de Simón Bolívar, donde Morales los recibió comunicándoles que él sería el jefe máximo, donde prosiguieron con las mismas funciones; es decir, atacar a la Cúpula del Partido Comunista y desarticularla.

24.- Narraciones de **Italia Donata Vacarella Giglio** de foja 860 y 867 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que aduce que, se desempeñó en la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a cargo de Morales Salgado, quien tuvo oficina en el cuartel, lugar al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence con sus agentes, con una misión más operativa. Morales fue el jefe del cuartel y el que más mandó.

25.- Comunicación de **José Manuel Sarmiento Sotelo** de foja 979 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de la que postula que, tras una reestructuración en Simón Bolívar, se integró la brigada Lautaro comandada por el Mayor Juan Morales Salgado, con la agrupación del capitán Germán Barriga y del capitán Lawrence, que operaron bajo la denominación de brigada Mehuín. Tanto Barriga como Lawrence dependieron directamente de su jefe, el mayor Juan Morales Salgado y éste dependió del Director de la Dina. Solo en caso de una disposición específica de Morales se colaboró con las agrupaciones y normalmente quienes prestaron apoyo, fueron los que integraron el equipo operativo de Morales.

26.- Enunciación de **Gustavo Enrique Guerrero Aguilera** de foja 1053 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través del que revela que, al cuartel Simón Bolívar, a mediados de 1976, llegaron los equipos de los capitanes Barriga y Lawrence, netamente operativos, que dependieron de Morales por ser el más antiguo. Los que efectuaron las detenciones fueron los del grupo que comandó Morales; es decir, su grupo de confianza.

27.- Narraciones de **Juvenal Alfonso Piña Garrido** de foja 1152 y 1157 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que sostiene que, las agrupaciones de Barriga y Lawrence fueron recibidas en el cuartel Simón Bolívar por Juan Morales Salgado, quien les dijo donde debían trabajar. Víctor Díaz permaneció detenido por más de dos meses en Simón Bolívar y estuvo a cargo del jefe del cuartel, como todos los detenidos. Tras relatar los hechos de cómo lo asfixió, agrega que Morales debió haber estado presente en el cuartel, al existir una orden de ese tipo.

28.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que, a la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, a cargo del mayor de Ejército Juan Morales Salgado, llegaron en mayo o junio de 1976, las brigadas de Barriga y Lawrence, momento en que empezó a ver

detenidos, entre éstos, Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes detenido. Morales Salgado mandó en el cuartel, ya que fue el de mayor rango y tuvo su grupo de confianza integrado por los marinos; quienes cumplieron sus órdenes.

29.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que, a la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, que trabajaron el Partido Comunista y que dieron las novedades al mayor Morales por ser el más antiguo. Dentro de los detenidos de Simón Bolívar recuerda a Víctor Díaz, apodado "Chino", que vio por un largo tiempo en el cuartel, dado que se paseaba por una zona limitada, cerca de su calabozo y que conversaba con la mayoría de los agentes que allí laboraban.

30.- Atestados de **Joyce Ana Ahumada Despouy**, extrajudicial de foja 1616 y judicial de foja 1622 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que sostiene que la brigada Lautaro con las agrupaciones de Barriga y Lawrence trabajaron en dependencias conjuntas, unidas, cooperándose, prestándose gente, viéndolos mezclados en vehículos, que trabajaban de noche, siendo operativas, haciendo patrullajes y detenciones. La relación entre Morales y Barriga aparentemente fue buena, ya que se apoyaron mutuamente; sin embargo Morales fue más antiguo por estar encargado del cuartel y tuvo la oficina principal.

31.- Testimonios de **José Miguel Meza Serrano** de foja 1767 y 1771 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que señala que desconoce si existieron funciones operativas en Simón Bolívar, ni que hayan llegado al cuartel los capitanes Barriga y Lawrence, sólo vio gente, aunque desconoce sus funciones, pero sabe que todos dependieron de Morales, quien fue el jefe máximo.

32.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando**, policial de foja 1948 y judicial de foja 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios en el gimnasio.

33.- Relatos de **Carlos Justo Bermúdez Méndez**, policial de foja 1987 y judicial de foja 1992 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por el mayor Juan Morales, que tuvo oficina en el cuartel y a los infantes de marina, como su grupo de confianza; recinto al que llegó la agrupación de Barriga y Lawrence, que mantuvo actividades paralelas a las de la Lautaro, pero a las órdenes de Morales Salgado.

34.- Testimonio de **María Alicia Uribe Gómez**, de foja 8725, por el cual reseña que, trabajó con el Director de Operaciones, Brigadier Espinoza, desde principios de 1976, a cargo de todas las unidades de inteligencia, operativas, represivas, de contrainsurgencia, esto es, las brigadas Caupolicán y Purén. En la oficina, ella recibió a los jefes de brigada que llegaban a hablar con Espinoza, con exclusión, de Barriga y Lawrence, los que por política, lo hacían a través de Morales o Vianel Valdivieso, en razón de la desconfianza que sentían hacia ella. Las reuniones encaminadas a la represión del Partido Comunista se hacían en el Cuartel General, ya que eran reuniones de coordinación a la que

asistían solo oficiales a cargo del área, en el caso del Partido Comunista, Morales Salgado, entre otros, que se metía en todas las reuniones, por ser el encargado de seguridad de Contreras.

35.- Manifiestos de **Hugo Luis Castillo Ovalle** de foja 10.770 y 10.789, por los que señala que se desempeñó bajo el mando del capitán Lawrence y, tiene entendido que Barriga, en el cuartel Simón Bolívar, estuvo bajo las órdenes de Juan Morales.

36.- Atestados de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo**; de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que, como asistente de mozo se desempeñó en la casa del General Manuel Contreras, donde Juan Morales Salgado lo visitaba para analizar informes relacionados con operaciones de inteligencia. Llegó a Simón Bolívar en julio de 1976, donde vio detenidos; procedimientos a cargo de Morales, entre otros. En los calabozos los detenidos eran torturados e interrogados en muchas oportunidades en presencia del capitán Morales, quien a su vez se comunicaba con Peldehue. Quien disponía y ordenaba la muerte de un detenido era el jefe del cuartel, Juan Morales Salgado. Los grupos comandados por Barriga y Lawrence quisieron independizarse, pero al final quedaron bajo el mando de Juan Morales Salgado.

Aproximadamente, a fines de 1976 ingresó detenido el "Chino Díaz", quien estuvo a cargo de Morales Salgado y, al cabo de unos días fue interrogado por Morales Salgado. Después de 15 o 20 días de la navidad de 1976, alrededor de las 18:00 o 19:00 horas, el capitán Morales ordenó a Daza, Escalona y a Gladys Calderón (declaración de foja 45) eliminar al "Chino Díaz" y a él prestar colaboración. Una vez muerto, se echó el cuerpo al hombro y lo trasladó hasta un auto Chevy Nova con el portamaletas abierto, lo que fue presenciado por el capitán Morales, entre otros, quien a su vez subió al automóvil conducido por Escalona.

37.- Testimonios de **Carlos Segundo Marcos Muñoz**, de foja 241 y 256 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que sostiene que la brigada Lautaro, al mando del Mayor Juan Morales Salgado fue netamente operativa, razón por la cual la mayoría de los agentes realizó operativos.

Llevó desayuno, almuerzo y cena al detenido Víctor Díaz López, recluido por alrededor de tres meses, desde aproximadamente septiembre u octubre de 1976. Un día, en horas de la mañana, supo que el Chino Díaz fue asfixiado, inyectado por la Teniente Gladys Calderón e ingresado al portamaletas del Chevi Nova de Morales Salgado, conducido por Daza y tripulado por Escalona. Mientras ocurrió aquello, recuerda que estuvo presente el mayor Morales, entre otros.

Sesenta y uno: Que, con los dichos del acusado y con los elementos de cargo antes referidos, queda suficientemente establecida la participación que en calidad de coautor le correspondió a **Juan Hernán Morales Salgado**, en los dos delitos por los cuales se lo acusó; es decir, secuestro calificado de Víctor Díaz López en los términos del artículo **15 N° 1 y 3 del Código Penal** y homicidio calificado de la misma persona, en los términos del artículo **15 N° 2 del Código Penal**, en consideración a que éste, como brazo derecho de Manuel Contreras Sepúlveda, formó parte activa del conglomerado de equipos que persiguió y desarticuló al Partido Comunista y precisamente a sus cúpulas, del cual la víctima fue su Secretario General. En efecto, él encartado, en su calidad de mayor de Ejército y Comandante de la

*Brigada Lautaro; brigada de exclusiva confianza del mencionado, "Cooperó" y "Participó" de los operativos de Barriga y Lawrence encaminados a aplacar el Partido Comunista. Primeramente, los recibió en sus instalaciones, disponiendo sus dependencias de trabajo, en el sector del gimnasio y camarines; momento en el que arribaron con la víctima Víctor Díaz, que había sido detenida con anterioridad. Segundo, dirigió e intervino en las labores de investigación, respecto de personas contrarias al régimen militar, durante el segundo semestre de 1976; época en la que se investigó al Partido Comunista, custodiando a quien, en aquel tiempo, ya se había transformado en colaborador de las brigadas de Barriga y Lawrence; esto es, Víctor Díaz López. Tercero, cooperó y prestó apoyo directo e indirecto a las brigadas de Barriga y Lawrence, proporcionando funcionarios para sus requerimientos, a sabiendas que ellos participarían en detenciones, traslados al cuartel, interrogatorios y torturas de personas. Aún más, Morales Salgado, no solo fue el jefe del cuartel en el que se custodió a Víctor Díaz, por a lo menos 4 meses, sino que también participó de sus interrogatorios y torturas. El primer interrogatorio se efectuó en el living de la casona, aportando éste los nombres de las personas que estuvieron presentes en tal sesión e indicando que aquella duró casi 45 minutos y, el segundo interrogatorio, fue con torturas, se efectuó al cuarto o quinto día, según el mismo señaló y del cual fue testigo, diciendo que lo vio en los camarines sobre la parrilla con pies y manos amarrados a los fierros, desnudo y en muy mal estado físico; todas circunstancias que lo encuadran en un rol de coautor por el secuestro en los términos descritos en el artículo **15 N° 1 y 3 del Código Penal**, dado que tomó parte en la ejecución de los interrogatorios y torturas, de una manera inmediata y directa y, del mismo modo, se concertó para su ejecución, recibéndolos en el cuartel del cual era jefe y facilitando los medios para que se llevaran a cabo sus interrogatorios, custodias y, se lo utilizara para otras diligencia con el fin de ubicar a otros en la clandestinidad.*

*En cuanto a su participación en el homicidio de Víctor Díaz, cabe señalar que es el propio acusado quien sostiene, que un día cuando vio muy mal a Díaz, producto de las torturas aplicadas durante una mañana, recibió un llamado telefónico por parte de Barriga, manifestándole que por orden del Director, Coronel Contreras, debía dar muerte al Chino Díaz, por lo que ordenó inyectarlo a la Teniente Gladys Calderón y luego a Escalona y a Daza, darle muerte; último que le indicó con un gesto de mano que la orden estaba cumplida, por lo que solicitó a otro prestar cooperación, el que lo trasladó sobre su hombro hasta la maletera de un auto en el que sería trasladado hasta Peldehue; momento en que lo acompañó al sector del gimnasio y vio al Chino Díaz muerto, producto de la asfixia por la bolsa plástica en su cabeza; es decir, **indujo a otros a ejecutarlo**, en los términos del **artículo 15 N° 2 del Código Penal**.*

Sobre este punto, cabe precisar que resulta indiferente que quien en definitiva haya ocasionado la muerte a Víctor Díaz haya sido Juvenal Alfonso Piña Garrido, (como se indicará en el motivo correspondiente), por cuanto la muerte se generó producto de una acción conjunta, que implicó un debilitamiento de la víctima, en términos tales, que en definitiva lo que lo mató, como causa inmediata fue el estrangulamiento con una bolsa plástica con la que se lo asfixió, lo que de ninguna manera libera de participación al jefe del cuartel, dado que la orden inicial provino de él, aunque esta se haya tergiversado al interior del

cuartel interviniendo en definitiva otros, distintos a Daza y a Escalona en el proceso de darle muerte.

A lo anterior cabe agregar que, Morales Salgado, coordinó el traslado a Peldehue con el Comando de Aviación del Ejército y, también coordinó la entrega de los cuerpos al helicóptero Puma, donde el propio personal a su cargo trasladó el cuerpo de Víctor Díaz hasta la puerta lateral del helicóptero donde los mecánicos lo acomodaron en su interior.

Sesenta y dos: Que, **Héctor Raúl Valdebenito Araya**, encartado como coautor de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en indagatoria de foja 7571, de **28 de septiembre de 2006**, refiere que desde 1973 prestó servicios en la Dirección de Inteligencia Nacional, se desempeñó en Londres 38 y luego, en la brigada Lautaro, en el cuartel de la Torre 5 de la Remodelación San Borja, en Belgrado y, finalmente en Simón Bolívar, a cargo del capitán Morales, donde efectuó funciones de seguridad y de investigación.

Llegaron detenidos al cuartel, junto a los capitanes Lawrence y Barriga, que estuvieron cuatro o cinco meses, desde finales de 1976. Mantuvieron detenido bajo su custodia al "Chino Díaz", en una pieza con televisor. De un día para otro no se supo más de él (detenido).

Nunca fue operativo, solo tuvo a cargo la parte de seguridad y la investigativa.

En testimonio policial de foja 569 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **7 de febrero de 2007**, incorpora que en la brigada Lautaro, además de la seguridad interna y externa del General Contreras, investigación de denuncias y recopilación de antecedentes de las personas que trabajaban en torno a la primera dama, se encargó de realizar investigaciones para recopilar antecedentes respecto de opositores al régimen militar y, que una vez trasladados al cuartel Simón Bolívar, como cuartel de planta, trabajaron de manera independiente, dividiendo el trabajo. Cumplió funciones junto a Jorge Barrientos asignándoseles órdenes de investigar más complejas.

Los funcionarios a cargo de Barriga y Lawrence, trabajaron en forma independiente, ya que fueron totalmente operativos; encargados de detener y disolver a todo el Partido Comunista; momento desde el que observaron detenidos. Un día, vio a tres o cuatro detenidos, entre ellos una mujer embarazada, escuchó golpes, entendiendo que se los interrogaba y torturaba, entre éstos, a un profesor universitario. Se enteró, que Gladys Calderón inyectó a una mujer embarazada, una sustancia que le ocasionó la muerte. Después, alrededor de las 22:00, llegó a su casa el Suboficial Almendra, explicándole que debían mostrar a funcionarios del grupo de Lawrence y Barriga la cueva de cuesta Barriga, por lo que lo acompañó al lugar, donde los grupos sacaron de sus maletas tres o cuatro bultos, que trasladaron al interior de la cueva. Recuerda que sintió olor a quemado, dándole a entender Almendra, que aparte de matarlos los habían quemado.

Morales le ordenó acompañar a los infantes de marina, Daza y Escalona a detener a un hombre de unos 50 años, dirigente del Comité del Partido Comunista, que se llevó al cuartel y se entregó al equipo de Lawrence y Barriga, que pasó a ser uno de los detenidos muertos antes de la navidad de 1976, con destino final "Los Pescadores". Un día domingo, antes de la navidad de 1976, esas personas fueron sacadas y trasladadas vivas en camionetas hasta Colina, en donde Gladys Calderón les inyectó una sustancia que las mató, para luego ser arrojadas al mar

desde helicópteros Puma, enterándose por comentarios que se trató de altos dirigentes del Comité Central del Partido Comunista, custodiados día y noche por miembros del equipo de Lawrence y Barriga; traslado que se efectuó en comitiva.

Después, sólo quedó detenido una persona apodada "Chino"; Víctor Díaz López, dirigente del Comité Central del Partido Comunista, que entregó todo tipo de información referente al Partido, hasta que un día se enteró por el Carabinero Pichunmán que al detenido se le había dado muerte.

Recuerda, a dos peruanos detenidos junto a Daza y a Escalona, que fueron entregados al Capitán Morales, en los cuales se probó un gas que los intoxicó y mató, para luego, ser lanzados en sacos paperos a cuesta Barriga, lo que hizo junto a su equipo de confianza.

Reconoce del set fotográfico que se le exhibe a la persona apodada "Chino".

Su nombre operativo fue "Adolfo Hernán Cea Gómez", reconoce plenamente los hechos en los que participó, en su condición de agente de la Dirección de Inteligencia Nacional DINA, pero sólo cumplió órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos, Comandante Juan Morales Salgado, que a su vez, obedeció instrucciones del General Manuel Contreras Sepúlveda.

En foja 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **8 de febrero de 2007**, ratifica sus declaraciones y precisa que, en una pieza utilizada como camarín se mantuvo a los detenidos y, en una pieza cerca de los baños vio al detenido al "Chino Díaz", que tuvo una cama, velador y televisor con una puerta que siempre permaneció cerrada.

Todas las mañanas se presentaba en el cuartel, se dirigía a la plana mayor con su jefe Jorge Barrientos, daba cuenta de los trabajos realizados y recibía instrucciones para los nuevos.

Hizo guardia con mujeres u hombres, que se hizo por turnos, excluidos los oficiales.

Antes de la llegada al cuartel de la brigada de Barriga y Lawrence, hubo ocasionalmente detenidos, pero a partir de octubre de 1976 aproximadamente, cuando llegaron esos grupos, comenzaron a llegar detenidos, existiendo instrucciones de Morales de colaborar sólo en caso de una orden directa de él, ordenándoles muchas veces realizar trabajos conjuntos con ellos.

El grupo de Barriga y Lawrence era encargado de detener y disolver al Comité Central del Partido Comunista, los comités se iban formando y cayendo a partir de las colaboraciones que daba el Chino Díaz. Entiende, que el primer comité que cayó, fue el vinculado al caso "Conferencia", de ahí se siguió la hebra para detener al segundo comité, entre los que identifica a la mujer embarazada, a Fernando Ortiz y a Marinkovic y, el tercer comité, fue un grupo detenido los primeros días de diciembre, entre los cuales consta uno que detuvo junto a Daza y Escalona por orden de Morales Salgado y que formó parte de un grupo de 8 a 10 detenidos, que fueron sacados un domingo por la mañana, antes de Pascua del año 1976.

Los detenidos llegaron en automóviles sentados atrás y con la vista vendada. El que estaba de turno abría la puerta y el vehículo pasaba directo hasta el gimnasio donde eran interrogados por Morales, Barriga, Lawrence y sus agentes, que tenían la información respecto de la estructura del Partido Comunista, prestando el personal del cuartel la colaboración que se les indicase. Recuerda, haber intervenido en el interrogatorio de Fernando Ortiz Letelier, al que Morales le ordenó

preguntar cómo fue detenido, para determinar quién estaba bajo y sobre él.

La detenida embarazada fue custodiada por mujeres y ejecutada al igual que los otros detenidos, inyectados por Gladys Calderón, según le dijo Almendra; 4 o 5 cuerpos ensacados, que se amontonaron a la orilla del galpón o cancha de baby fútbol hasta las siete de la tarde, en que se retiró del cuartel. El mismo día, tipo diez y media de la noche, Roque Almendra le dijo que por orden de Morales debía mostrar a los de la brigada de Barriga, la cueva en Cuesta Barriga; mina abandonada que al fondo tenía un pique. Posteriormente, a mediados de diciembre de 1976, producto de un operativo conjunto de agentes de la brigada Lautaro, Barriga y Lawrence, se llevó al cuartel 8 o 10 detenidos, todos varones, recordando que Morales, en una oportunidad, le llevó al gimnasio, donde había uno sentado, al parecer la máxima autoridad del Partido Comunista, que era dirigente de Valparaíso, ordenándole obtener de él una declaración en la que el Partido Comunista se declaraba en receso y dejaba de funcionar en la clandestinidad. Esas personas, el domingo antes de la Navidad de 1976, fueron sacadas del cuartel, al parecer engañadas, para ser lanzadas al mar, según le dijo Almendra.

El Chino Díaz llegó al cuartel con los grupos de Barriga y Lawrence y estuvo por lo menos 3 meses privado de libertad, en una pieza con televisor, aunque no se lo interrogó como a los demás detenidos, porque fue informante y, a esa colaboración le atribuye el éxito de la represión del Partido Comunista. No estuvo presente cuando lo mataron y Pichunmán le comentó que el Chino "Se había ido cortado", lo que ocurrió a principios de 1977.

Deduco que es factible que se hayan hecho más viajes a Cuesta Barriga y que participaran hombres y mujeres, porque trabajaron como operativos. Vio un montón de rieles cortados en trozos de unos 50 centímetros apilados en los estacionamientos, que presume fueron usados, pero nunca participó en ensacar personas, ya que trabajó en la calle.

Sesenta y tres: *Que, **Héctor Raúl Valdebenito Araya**; agente de la unidad Lautaro al tiempo del ilícito, a pesar de sostener que no fue operativo y que sólo se le asignó órdenes de investigar más complejas, reconoce que vio detenidos y que participó en muchos operativos desarrollados en Simón Bolívar contra militantes del Partido Comunista y otros, tales como, órdenes de investigar, detenciones, interrogatorios, obtención de declaraciones de detenidos y traslados de cuerpos ensacados a Cuesta Barriga y a Peldehue. Admite que efectuó guardias y que estuvo en conocimiento de todo el modus operandi del recinto, de los interrogatorios, golpizas e incluso, que vio detenido, al "Chino Díaz" desde finales de 1976 hasta después de las fiestas de 1977, describiendo el lugar y los artículos donde se lo mantuvo privado de libertad y; no obstante, no reconoce participación en el delito de secuestro, ni intervención en su custodia, responsabilizando exclusivamente a las brigadas de Barriga y Lawrence.*

A fin de vincularlo con el hecho punible, se aportan los siguientes datos relevantes y suficientes que fundamentan su responsabilidad y que destruyen su desvinculación en la participación del ilícito; tales como:

1.- Sus propias declaraciones, *en las que sostiene que las brigadas de Barriga y Lawrence llegaron al cuartel a finales de 1976, precisando luego, que fue en octubre de 1976, momento en que llegó con*

ellos el detenido Víctor Díaz, que permaneció a lo menos 3 meses privado de libertad y, que en cuanto a los trabajos operativos de dichas brigadas, Morales les ordenó, muchas veces, realizar trabajos conjuntos con ellos.

2.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Héctor Valdebenito Araya.

3.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el que informa que en mayo de 1974 es asignado a la brigada Lautaro el Suboficial encargado de la plana mayor Héctor Valdebenito Araya, entre otros y, que a mediados de 1975, toda la agrupación Lautaro es trasladada al recinto de calle Simón Bolívar N° 8800, donde es reestructurada distribuyendo el personal, entre otros, en guardia, conformado por todos en forma rotativa y por turnos y, de búsqueda de información respecto de personas opositoras al régimen militar, en la que se encuadra el Suboficial de Carabineros Héctor Valdebenito Araya, entre otros.

4.- Informe policial N° 1615, de foja 10.121, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, dentro de la casa principal de "Simón Bolívar", existieron diversas dependencias ocupadas por oficiales a cargo del funcionamiento del cuartel, entre las que se destacan, la ocupada por la Plana Mayor, a cargo de diversos suboficiales, entre ellos, Héctor Valdebenito Araya, cuartel donde se realizaron operativos coordinados entre las brigadas de Barriga, Lawrence y Morales.

5.- Hoja de vida del Carabinero Héctor Raúl Valdebenito Araya, de foja 151 y siguientes del cuaderno separado "Hojas de vida", en la que se establece que desde julio de 1974 se desempeñó en la Dina.

6.- Atestado de Ricardo Víctor Lawrence Mires de foja 5901, por el que reconoce que colaboró con Germán Barriga en la represión del Partido Comunista, participó en el operativo de calle "Conferencia" y también colaboró para hacer desaparecer los cuerpos de los dirigentes importantes del Partido Comunista que se llevaron a "Casa de piedra" y que se lanzaron al mar desde un helicóptero "Puma", entre ellos, Víctor Díaz, agregando que cuando necesitó más gente recurrió a Heriberto Acevedo y a uno de apellido Valdebenito; ambos suboficiales de Carabineros, entre otros.

7.- Testimonios de Jorge Laureano Sagardía Monje de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que en mayo de 1976, llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence, momento desde el cual vio detenidos, que fueron interrogados por los agentes del cuartel y torturados. Morales Salgado les dijo que prestaran el máximo de colaboración a Lawrence y

Barriga. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento y detención de personas y, turnos de guardia, a excepción de los oficiales. En realidad, todos actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Valdebenito.

8.- Relatos de **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 52, 58, 633 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a un Suboficial de Carabineros encargado de la plana mayor y del personal de búsqueda de información, Valdebenito, entre otros; cuartel en el que todos hicieron guardia y, al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, a la que su agrupación en varias oportunidades cooperó y prestó apoyo directo e indirecto, con funcionarios para sus requerimientos.

9.- Dichos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, se desempeñó en la Brigada Lautaro de Simón Bolívar, al que se integraron las brigadas de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antissubversiva. Recuerda a Héctor Valdebenito; cuartel en el que todos hicieron guardias, a excepción de los oficiales.

10.- Atestados de **Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño**, de foja 105 y 115 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que refiere que, pasadas las fiestas patrias de 1976, llegaron a Simón Bolívar los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos, momento desde el cual llegaron detenidos y entiende, se fusionaron las brigadas. Entre los miembros de la BISE que realizaron labores operativas, en conjunto con los grupos de Barriga y Lawrence recuerda a Valdebenito, entre otros.

11.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, la brigada Lautaro en la Torre 5 de San Borja estuvo integrada por Héctor Valdebenito, entre otros. Todos los miembros de la Brigada Lautaro llegaron al cuartel Simón Bolívar, al que se trasladaron posteriormente las brigadas de Barriga y Lawrence, a las que Morales ordenó prestar colaboración en los operativos; en detenciones, interrogatorios y allanamientos. Recuerda, que en una oportunidad fue a dejar tres cuerpos a un pozo de una mina en Cuesta Barriga, lo que efectuó con Valdebenito, entre otros.

12.- Declaraciones de **Orfa Yolanda Saavedra Vázquez** de foja 226, 230 y 233 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que indica que en el cuartel Simón Bolívar, durante una noche, participó de una comitiva compuesta por Valdebenito, entre otros, en dos o tres vehículos hasta un sector ubicado cerca de Padre Hurtado o Talagante, más próximo a la Cuesta Barriga. Los hombres sacaron 2 o 3 bultos de las camionetas e ingresaron a una cueva o túnel, hasta una especie de quebrada donde arrojaron los cuerpos.

13.- Manifiestos de **Celinda Angélica Aspe Rojas** de foja 323 y 327 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que dice que, en el cuartel Simón Bolívar los detenidos fueron interrogados por la gente de confianza de Juan Morales Salgado; esto es, Valdebenito, entre otros.

14.- Exposiciones de **Jorge Hugo Arriagada Mora** de foja 215 y 219 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que, la

brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo compuesta por Valdebenito, entre otros. Los agentes de la Lautaro también realizaron labores operativas, detuvieron personas e interrogaron en los calabozos; los operativos de una y otra brigada se apoyaron.

15.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Valdebenito, entre otros; cuartel al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, cuya misión fue la represión del Partido Comunista. Se fusionaron las brigadas y Morales Salgado, jefe de Barriga y Lawrence, los reunió para que prestaran la colaboración que solicitaran. El detenido Víctor Díaz, permaneció cerca de seis meses, circuló libremente por la cocina, almorzó con ellos y normalmente permaneció en su calabozo.

16.- Narraciones de **Italia Donata Vacarella Giglio** de foja 860 y 867 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que aduce que, se desempeñó en la brigada Lautaro de Juan Morales Salgado, en el cuartel Simón Bolívar, lugar en el que recuerda a Valdebenito que fue parte de la plana mayor de la brigada, la que tuvo oficina. Llegó al cuartel la brigada de Barriga y Lawrence, con una misión más operativa, que llevó detenidos al cuartel, momento en que se realizaron operativos conjuntos con algunos agentes de Morales.

17.- Referencias de **Juvenal Alfonso Piña Garrido** de foja 1152 y 1157 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que sostiene que en 1976 toda la agrupación de Barriga y Lawrence se destinó al cuartel Simón Bolívar; recinto en el que Víctor Díaz permaneció detenido por más de dos meses, en una pieza chica al lado de la cocina, a un par de metros del casino. De la Brigada Lautaro en Simón Bolívar, recuerda a Valdebenito.

18.- Declaraciones de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, estuvo integrada entre otros, por el suboficial de Carabineros Valdebenito, quien se desempeñó junto a él; recinto al que llegaron, en mayo o junio de 1976, las brigadas de Barriga y Lawrence; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes detenido. Todos hicieron guardias, en turnos de 24 horas, de tres personas.

19.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo integrada por, entre otros, Valdebenito que formó parte de la plana mayor, ocupó una de las oficinas del cuartel, fue el jefe del equipo que detuvo a Horacio Cepeda y, fue un agente que a veces participó de apremios ilegítimos e interrogó. Recuerda que Valdebenito, entre otros, participó de una comitiva que trasladó dos cuerpos ensacados hasta una cueva en camino a Lonquén; que luego rectifica puede ser Cuesta Barriga.

20.- Relato de **Manuel Antonio Montre Méndez** de foja 1531 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que menciona como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Valdebenito, entre otros, quien cumplió funciones de investigaciones e indagaciones con el subcomisario Barrientos.

21.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que menciona como integrantes de la agrupación Lautaro en el cuartel

Simón Bolívar a Valdebenito, que formó parte de la plana mayor, con oficina en el cuartel y, jefe de grupo, a quien Morales llamó con el objeto de encomendarle misiones de búsqueda de información de personas ligadas a partidos contrarios al gobierno militar. En Simón Bolívar todos los agentes, tanto hombres como mujeres, tuvieron que cumplir el rol de guardia, por veinticuatro horas.

22.- Dichos de **Joyce Ana Ahumada Despouy** de foja 1616 y 1622 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Valdebenito, que integró la plana mayor de la brigada, la que trabajó en dependencias conjuntas con las agrupaciones de Barriga y Lawrence, unidas, cooperándose, prestándose gente, viéndolos mezclados en vehículos, que trabajaban de noche, siendo operativas, haciendo patrullajes y detenciones.

23.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que sostiene que en el cuartel Simón Bolívar hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada. Las oficinas del recinto fueron ocupadas por la plana mayor, entre otros.

24.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que relata que el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios en el gimnasio. Todos los detenidos fueron sacados de ese cuartel muertos, envueltos en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobalaba; participando la Brigada Delfín y agentes de la Lautaro. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Héctor Valdebenito, entre otros.

25.- Relatos de **Carlos Justo Bermúdez Méndez** de foja 1987 y 1992 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que revela que la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Héctor Valdebenito; recinto en el que la plana mayor tuvo oficina y, al que llegó la agrupación de Barriga y Lawrence, grupo que siempre cumplió labores operativas, para lo que piensa tuvo que pedir algún tipo de cooperación a su Brigada. En dicho cuartel todos los agentes fueron operativos, se hicieron seguimientos, detenciones, interrogatorios y hubo detenidos, llevados por los mismos agentes del cuartel designados para realizar dichos trabajos. Vio a un detenido por mucho tiempo en una pieza contigua al casino, encerrado con llave, que fue interrogado en el cuartel y, cuando necesitaba algo llamaba al guardia quien lo sacaba generalmente al baño.

26.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que señala que en Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones, es decir, Lautaro, Barriga y Lawrence, que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

27.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que, la

brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia del cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, el ingreso, egreso y las instalaciones en general. El detenido Chino Díaz era sacado del cuartel para que identificara a otros; diligencias que se efectuaron de día.

28.- Dicho de **Juan Edmundo Suazo Saldaña** de foja 4921 del cuaderno separado "Conferencia 1", por la que menciona como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Valdebenito que fue jefe de uno de los grupos operativos; recinto al que en octubre de 1976 llegó Barriga, Lawrence y sus agentes, que llevaron detenidos, entre éstos, a uno que se parece al de la fotografía de Víctor Díaz López.

29.- Atestados de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que el suboficial de Carabineros Héctor Valdebenito Araya integró la brigada Lautaro, fue operativo como todos y encargado de la plana mayor. Describe al cuartel Simón Bolívar, como un predio de 80 por 80 metros, en el que todos participaron en la guardia, excepto los oficiales. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos y los interrogatorios de éstos fueron recogidos en grabadora y transcritos manualmente, para posteriormente ser tipiados a máquina, donde cualquiera podía hacerlo.

Aproximadamente, a fines de 1976 ingresó detenido el "Chino Díaz"; cree que todos los agentes participaron en sus torturas.

En foja 5603, agrega que Héctor Valdebenito decía que los detenidos eran "Comida para los pescados" refiriéndose a los detenidos que eran lanzados al mar.

30.- Testimonios de **Carlos Segundo Marcos Muñoz** de foja 241 y 256 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que menciona como integrantes de la brigada Lautaro al Carabiniero Valdebenito; brigada netamente operativa, razón por la cual la mayoría de los agentes realizó operativos.

Un día, en horas de la mañana, supo por Díaz Radulovich que el Chino Díaz fue asfixiado e inyectado para provocar su muerte. Observó a Pichunmán quemar sus huellas dactilares y cara con un soplete, para luego el cuerpo ser ensacado y finalmente trasladado por Jorgelino Vergara, hasta el portamaletas del Chevi Nova de Morales Salgado, ocasión en la que estuvo presente Valdebenito.

31.- Atestados de **Luis Arturo Urrutia Acuña** de foja 1840 y 1847 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que indica que reconoce como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Héctor Valdebenito, que ocupó una de la oficinas del cuartel donde estaban los escribientes; recinto en el que hubo detenidos y donde todos entraron en el rol de turno, tanto hombres como mujeres, a excepción de los oficiales.

32.- Declaraciones de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 899 y 914 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que sostiene que a comienzos de octubre de 1976, las brigadas de Barriga y Lawrence, se trasladaron a Simón Bolívar. Recuerda que Juan Morales, los recibió y dijo que trabajarían en conjunto, pidiéndoles a todos la colaboración debida. En la brigada Lautaro recuerda que prestó funciones, entre otros, Valdebenito, que formó parte de la plana mayor de la brigada; período en que todos los agentes, tanto hombres como mujeres fueron operativos; hicieron seguimientos, allanamientos y

detenciones al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas ya sea de Barriga, Lawrence o Morales. Tanto hombres como mujeres en Simón Bolívar contribuyeron al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista; todos participaron de uno u otro modo.

Sesenta y cuatro: Que, los elementos de cargo antes reseñados, resultan insuficientes, a juicio de éste sentenciador, para condenar a **Héctor Raúl Valdebenito Araya** por el secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en virtud de que no se advierte en ellos, antecedentes que lo ligen puntualmente ni con su detención, interrogatorios o torturas. No obstante, no conllevan su absolución, dado que de los cargos expuestos se concluye que el encausado se desempeñó en el cuartel de Simón Bolívar como subordinado de Morales Salgado, durante todo el tiempo en que Víctor Díaz fue encerrado e interrogado en tal recinto; es decir, durante a lo menos 4 meses, período en que las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales actuaron como una sola unidad. En aquel tiempo, Valdebenito fue un agente de Carabineros que se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro, con oficina en dicho cuartel y también como jefe de grupo operativo. Valdebenito gozó de nombre operativo; Adolfo Hernán Cea Gómez, intervino en labores de seguridad y de investigación y, por sobre todo, actuó como un agente operativo, correspondiéndole, mostrar la cueva de cuesta Barriga a los grupos de Barriga y Lawrence, participar en la detención de un dirigente comunista de unos 50 años, intervenir en interrogatorios y comitivas que trasladaron personas a Cuesta Barriga y a Colina para ser lanzadas al mar y, en términos generales, colaborar con las brigadas de Barriga y Lawrence en desarticular el Partido Comunista, ya que Morales les ordenó muchas veces realizar trabajos conjuntos con ellos, lo que se corrobora con el informe policial N° 907, parte N° 242 y con los datos proporcionados por Jorge Laureano Sagardía Monje y Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño, entre otros.

A lo anterior, hay que agregar, que de sus dichos se desprende, que tuvo plena conciencia que el detenido "Chino Díaz" estaba recluido en tal cuartel y que era mantenido en una pieza cerca de los baños con cama, velador y televisor, lo que resulta trascendental, dado que Valdebenito también se desempeñó como guardia del cuartel; es decir fue responsable de la vigilancia del recinto, que tuvo una sola puerta de entrada; es decir, cooperó con la ejecución del hecho de su reclusión por actos simultáneos, actuando en el secuestro de la víctima como un **cómplice** en los términos del **artículo 16 del Código Penal**.

Cabe tener presente, que lo relatado por Ricardo Víctor Lawrence Mires en foja 5901, no resulta suficiente para condenarlo como coautor, dado que es el único elemento que lo liga a la brigada de Lawrence, en circunstancias, que del estudio de los antecedentes se desprende que éste siempre trabajó como subordinado de Morales, desde el tiempo en que la brigada estaba asentada en las Torres de San Borja.

Sesenta y cinco: Que, **Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda**, acusado como coautor de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en declaración policial de foja 7292, de **3 de junio de 2006**, relata que realizó un curso en la Escuela Nacional de Inteligencia y, con el grado de Teniente, fue destinado a la brigada Lautaro hasta 1977; agrupación que no intervino en detenciones o interrogatorios de detenidos, hasta que llegó la brigada a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence, que realizó trabajos operativos de manera

independiente. Desde ese momento, llegaron detenidos, que permanecieron no más de dos días, desconociendo sus identidades, motivos de detención o destino. Nunca participó ni vio sesiones de interrogatorios o de torturas. No escuchó el nombre de Víctor Díaz ni el operativo la "Noche de los cuchillos Largos". No tuvo conocimiento de que existiese un cuartel en casa de Piedra ni supo de un operativo realizado en calle Conferencia.

En foja 7473, de **28 de agosto de 2006**, dice que fue destinado a la Dina por el Ejército el 1 de enero de 1976, los primeros 6 meses estuvo realizando cursos de Inteligencia Nacional en la Escuela de Inteligencia ubicada en Rinconada de Maipú como alumno y luego, a la brigada Lautaro, a mediados de 1976, bajo el mando del mayor Juan Morales, donde desempeñó funciones de seguridad del Director de la Dina, de autoridades y de visitas ilustres.

A comienzos de 1977 llegó la brigada de Barriga y Lawrence, quienes se instalaron en el gimnasio y realizaron sus funciones propias, sin mezclarse con las de la brigada Lautaro. No ubica a Víctor Díaz López y no sabe si estuvo privado de libertad, porque en la casa no hubo detenidos, sino que solo oficinas de los oficiales del personal de planta y administrativas. En el período en que cumplió funciones, ese grupo tuvo gente detenida en el cuartel de Simón Bolívar, unos dos meses en el gimnasio, el cual tuvo camarines.

En comparecencia extrajudicial de foja 5423 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **2 de enero de 2007**, narra que durante su permanencia en la brigada Lautaro estuvo en tres cuarteles; el de las Torres de San Borja, el cuartel General ubicado en calle Belgrado y el de Simón Bolívar, donde realizó labores de seguridad externa del Director de la DINA y familia, de autoridades y visitas extranjeras, correspondiéndole estar a cargo de la seguridad del Director y de su familia en la localidad de Santo Domingo en enero y febrero de 1977.

Recuerda, que a principios de 1977 llegó al cuartel Simón Bolívar una agrupación a cargo de Barriga y de Ricardo Lawrence, junto a un equipo de funcionarios; que no tuvo relación de mando ni trabajo con Lautaro, ya que ocuparon dependencias distintas, en la que vio personas desconocidas, sin poder precisar si eran detenidos. Lautaro fue la única brigada que dependió directamente del General Contreras y durante su permanencia nunca detuvo personas, menos ligadas a partidos políticos de izquierda, no interrogó ni torturó.

En atestado policial de foja 545 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **7 de febrero de 2007**, precisa que en marzo de 1976 fue designado en comisión de servicio institucional a la ENI (Escuela Nacional de Inteligencia) en el sector de Rinconada de Maipú donde efectuó estudios por un período de 6 meses, de manera intensiva, ya que tuvo dedicación exclusiva. Como compañeros de curso, recuerda a Guillermo Polley, Ricardo Thieme y Mariano Pepi; todos oficiales.

Al finalizar el curso, fue destinado a la brigada Lautaro y recuerda que en aquella ocasión, se realizó una convención de la Organización de Estados Americanos OEA, por lo que se lo envió a cargo de la seguridad del hotel Sheraton donde permaneció cerca de un mes. A su llegada a la brigada Lautaro, se presentó en el edificio de las Torres de San Borja, ante Juan Morales Salgado, brigada que tuvo a cargo la seguridad del Director de la DINA, la seguridad del exterior de su casa, familia y, de todo evento que se efectuara en Chile que necesitara seguridad para un

personaje importante; no correspondiéndoles la seguridad directa del Coronel Contreras, que tuvo sus propios guardaespaldas.

Describe a Simón Bolívar como un recinto "No muy grande", en el que nunca se percató que existiera una dependencia para albergar detenidos. Estuvo en la Brigada Lautaro hasta junio de 1977, fecha en que se trasladó a la Escuela de Ingenieros del Ejército para realizar un curso de Capitán, por lo que estando en Lautaro, gran parte del tiempo lo dedicó a estudiar, utilizando para tal efecto una de las oficinas de la casa principal del recinto.

No puede precisar fecha de la llegada de los grupos de Barriga y Lawrence a Simón Bolívar, con todo su personal, vehículos y equipos logísticos, habilitándoseles el gimnasio y una de las oficinas de la casa para su instalación; tuvieron cerca de cincuenta agentes. Esos grupos funcionaron de manera independiente, en cuanto a misiones y operaciones y, estuvieron a cargo de la represión del Partido Comunista; es decir, desarticularlo y detener a sus integrantes, para lo que hicieron operativos, en forma esporádica, que se realizaron de día, percatándose, en muchas ocasiones, que llegaron detenidos, ingresados a los recintos asignados; gimnasio donde fueron interrogados, ignora en qué condiciones. Nunca vio cadáveres ni supo si se asesinó a personas, porque no pasó mucho tiempo en el cuartel por su función, ya que varias veces se le designó en comisión de servicios o alguna misión especial a cargo de la seguridad de algún personaje.

Agrega, que la llegada de los grupos de Lawrence y Barriga alteró el sistema interno del cuartel y desconoce si personal de la Brigada Lautaro cooperó con esos grupos, ya que esas decisiones pasaron exclusivamente por el Mayor Juan Morales Salgado.

En indagatoria de foja 549 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **7 de febrero de 2007**, ratifica sus declaraciones anteriores, pero rectifica la fecha de llegada de las agrupaciones de Barriga y Lawrence a Simón Bolívar a septiembre de 1976 y no, 1977 como señaló.

Añade, que como Teniente no hizo guardia y ocupó una oficina cercana a Morales. No hubo detenidos en el cuartel de Simón Bolívar mientras estuvo sólo la Brigada Lautaro, pero sí cuando llegaron las brigadas de Lawrence y Barriga con sus agentes operativos. Vio ingresar detenidos al cuartel, que llegaron en autos o camionetas, que se dirigieron al gimnasio, teniendo a los detenidos allí, específicamente en los camarines, los que no llegaron vendados pero estima que con esposas. Supone que los detenidos fueron interrogados en el cuartel, por los mismos agentes de las unidades de Barriga y Lawrence, sin participar los de la Lautaro, porque no era su especialidad.

Nunca prestó apoyo en interrogatorios, nunca vio interrogatorios, por lo que no le consta si fueron sometidos a apremios ilegítimos, no sintió llantos ni gritos, tampoco vio detenidos muertos a consecuencia de los interrogatorios, ni escuchó comentarios al respecto.

Calcula que hubo entre 10 a 15 detenidos en el cuartel y desconoce si salieron muertos. No participó en el retiro de cuerpos ni en traslados a Peldehue o minas de cal. No le consta que se eliminaran detenidos por aplicación de inyecciones letales. Reitera que permaneció poco tiempo en el cuartel, ya que sus funciones se efectuaron fuera del recinto y a veces en el extranjero, por lo que no estuvo presente en hechos que pudieron haber ocurrido.

En careo con **Gladys de las Mercedes Calderón Carreño**, de foja 2556 del cuaderno separado "Conferencia 1", sostiene que nunca

realizó trabajos operativos con las brigadas de Barriga y Lawrence y no presenció cuando Calderón puso inyecciones a dos detenidos.

En careo con **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo**, de foja 2559 del cuaderno separado "Conferencia 1", relata que en el cuartel Simón Bolívar estuvo poco tiempo, ya que pasó en comisión de servicio brindando seguridad a autoridades y no recuerda si tuvo oficina.

En careo con **José Manuel Sarmiento Sotelo**, de foja 2561 del cuaderno separado "Conferencia 1" precisa que al cuartel Simón Bolívar estuvo destinado por 10 meses; desde julio hasta fines de abril de 1977.

En careo con **Carlos Segundo Marcos Muñoz**, de foja 2565 del cuaderno separado "Conferencia 1" añade que no estuvo en el cuartel en la época en que murió el señor Díaz.

Sesenta y seis: Que, de las declaraciones precedentes se concluye que el acusado niega constantemente participación en el ilícito, utilizando como pretexto el curso que efectuó con dedicación exclusiva en la ENI, desde marzo de 1976 y por 6 meses. Al desconocer su calidad de operativo; por el tipo de labores que desarrolló en aquel tiempo y; por la "Comisión de servicio" que cumplió durante enero y febrero de 1977; todas labores que implicaron según aduce, estar prácticamente ausente del cuartel de Simón Bolívar, por estar efectuando labores de seguridad del Director de la Dina, de autoridades y de visitas ilustres sin intromisión en labores operativas o de detenidos.

A fin de establecer la veracidad de sus dichos o la intervención que le habría correspondido en el ilícito, obran los siguientes elementos de convicción y datos vinculantes a sus actividades:

1.- Sus propios relatos que dejan en evidencia sus vacilamientos, en reconocer la existencia de detenidos en Simón Bolívar, la existencia de dependencias para ellos y, la fecha aproximada de la llegada de las agrupaciones de Barriga y Lawrence a Simón Bolívar, que convenientemente en un inicio, afirma que fue a comienzos de 1977 y no, septiembre u octubre de 1976, como posteriormente rectificó.

2.- Anotación de foja 203 del cuaderno separado hojas de vida, en la que se destaca su "Vocación profesional" en el mes de julio de 1976, en los siguientes términos: "Su desempeño como jefe de grupo operativo ha sido abnegada y leal no habiendo escatimado esfuerzo por salir adelante en las misiones encomendadas".

3.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y de Derechos Humanos, el cual informa que a mediados de 1975 toda la agrupación Lautaro es trasladada al inmueble de calle Simón Bolívar N° 8800, donde es reestructurada, entre otros, de seguridad de Manuel Contreras Sepúlveda y familia, a cargo del Teniente de Ejército Humberto Chaigneau Sepúlveda. En el mes de abril de 1976, llega la brigada Purén con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, por lo que al grupo de agentes de la brigada Purén, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas, como allanamientos, detenciones interrogatorios y aplicación de torturas. Es parte del grupo operativo de la brigada Lautaro Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, entre otros.

4.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a

desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Federico Chaigneau Sepúlveda.

5.- Informe policial N° 1615, de foja 10.121, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, dentro de la casa principal de "Simón Bolívar", existieron diversas dependencias ocupadas por oficiales a cargo del funcionamiento del cuartel, entre las que se destaca, la ocupada por Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda; cuartel al que llegaron los oficiales Barriga y Lawrence, con la misión de eliminar a la cúpula del Partido Comunista, efectuando operativos coordinados.

6.- Declaración de Ricardo Víctor Lawrence Mires de foja 5745, por la que sostiene que Federico Chaigneau, no participó en la detención de Víctor Díaz López y, que la lógica indica, que fue el personal de Barriga el que mantuvo la custodia de Víctor Díaz en el cuartel Simón Bolívar.

7.- Relatos de Jorge Laureano Sagardía Monje de foja 7585 y, 518 y 527, del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que en mayo de 1976, llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence, momento desde el cual vio detenidos. Morales Salgado les dijo prestaran el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento y detención de personas; en realidad, todos actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda al Teniente Chaigneau.

El detenido "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, mantenido en un calabozo abierto. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

8.- Relatos de Claudio Orlando Orellana de la Pinta de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, se desempeñó en la Brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, al que aproximadamente en abril de 1976, se integraron las brigadas de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva; llegando innumerables detenidos. En Simón Bolívar recuerda al oficial de Ejército Federico Chaigneau; cuartel en el que todos hicieron guardias, a excepción de los oficiales.

Cuando llegó la agrupación de Barriga y Lawrence a Simón Bolívar, llevaron detenido a Víctor Díaz, quien siempre permaneció en el interior del recinto con libre tránsito, aunque durmió en los camarines del gimnasio.

9.- Declaración de Mariano Peppi Onetto de foja 3387 del cuaderno separado "Conferencia 1", por la que dice que realizó un curso de inteligencia con dedicación exclusiva, en la Escuela Nacional de Inteligencia en Rinconada de Maipú con Federico Chaigneau, desde febrero y hasta 17 o 20 de mayo de 1976, más menos.

10.- Atestado de **Juan Guillermo Pooley Etcheberry** de foja 3388 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que refiere que realizó un curso de inteligencia con dedicación exclusiva, en la Escuela Nacional de Inteligencia en Rinconada de Maipú con Federico Chaigneau, desde inicios de febrero hasta mediados de mayo de 1976.

11.- Declaración jurada notarial de **Manuel Contreras Sepúlveda**, de foja 4135 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que refiere que Federico Chaigneau se desempeñó como oficial jefe de la guardia que custodió su casa habitación, ubicada en el balneario de Santo Domingo en los meses de enero y febrero de 1977.

12.- Exposición de **Orlando Oscar Carter Cuadra** de foja 3393 del cuaderno separado "Conferencia 1", el cual sostiene que conoce a Federico Chaigneau y le consta que actuó como oficial de seguridad en la casa de veraneo de Manuel Contreras en las Rocas de Santo Domingo, lo que tuvo lugar desde principios de enero de 1977 hasta la primera quincena de 1977.

13.- Manifiesto de **Mario Javier Morales Mondaca** de foja 3394 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través del que esclarece que recibió un llamado telefónico de Federico Chaigneau para consultarle si podía atestiguar que había estado en una comisión acompañando al ministro de educación, Arturo Troncoso Daroch, en el período que va de finales de octubre a mediados de noviembre del año 1976, lo que recordó perfectamente, dado que ambos estuvieron en París, Nairobi, Atenas y Ginebra desde el 25 de octubre de 1976 hasta el 12 de noviembre de 1976.

14.- Testimonio de **José Antonio García Ferlice** de foja 3396 del cuaderno separado "Conferencia 1", en el que indica que realizó un curso de inteligencia básica en Rinconada de Maipú, en la Escuela Nacional de Inteligencia desde febrero de 1976, recordando entre los alumnos a Federico Chaigneau, el cual terminó a mediados de mayo o principios de junio de 1976.

15.- Relato de **Eduardo Domingo Cabezón Contreras** de foja 3786 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que indica que conoció a Federico Chaigneau cuando formó parte de la comitiva del ministro de educación de la época, la que viajó a la ciudad de Nairobi en Kenia; viaje que se efectuó en octubre de 1976.

16.- Manifiesto de **Mario Adolfo Calderón Vargas** de foja 4060 del cuaderno separado "Conferencia 1" por el que indica que conoció a Federico Chaigneau en octubre del año 1976 cuando asistió a una reunión del Consejo ejecutivo de la Unesco en París y luego en Nairobi hasta mediados de octubre de 1976.

17.- Dicho de **William Turpin Thayer Arteaga** de foja 4062 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que relata que en calidad de miembro del Consejo de la Unesco asistió a reuniones que se efectuaron entre septiembre y octubre de 1976 en Nairobi, oportunidad en la que conoció al funcionario Federico Chaigneau.

18.- Certificado de foja 2513 del cuaderno separado "Conferencia 1", guardado con el N° 1-2007 "un papel plastificado tipo credencial con las letras OEA, con una fotografía y el nombre de Federico Chaigneau y una libreta que dice pasaporte con una fotografía a nombre de Jorge Ferrari Guzmán".

19.- Informe policial N° 577 de 11 de febrero de 2008, del Departamento de Control de Fronteras, de la Policía de Investigaciones de Chile que informa respecto de "Jorge Ferrari Guzmán" una salida del país

el 24 de octubre de 1976 con destino a España y como entrada el 18 de noviembre de 1976.

20.- Atestados de **Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño**, de foja 105 y 115 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que refiere que, pasadas las fiestas patrias de 1976, llegaron a Simón Bolívar los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos. Entre los miembros de la BISE que realizaron labores operativas, en conjunto con los grupos de Barriga y Lawrence recuerda a Chaigneau, entre otros, donde se detuvieron personas que fueron trasladadas al sector de la cancha de baby Fútbol, donde se almacenaron una vez muertos.

Añade, que Lawrence en dos ocasiones le mandó inyectar detenidos; oportunidades en la que estuvo en las oficinas Chaigneau, entre otros, percatándose todos, ya que Lawrence la mandó de viva voz.

21.- Declaración de **Elisa del Carmen Magna Astudillo** de foja 131 del cuaderno separado "Conferencia 1", por la que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Federico Chaigneau, añadiendo que éste, trabajó en la brigada como una persona más; no obstante su grado.

22.- Atestados de **Jorge Iván Díaz Radulovich** de foja 841 y 847 del cuaderno separado "Conferencia 1" por los que relata que el Chino Díaz permaneció por largo tiempo en el cuartel Simón Bolívar, en el que también vio al oficial Chaigneau.

23.- Declaraciones de **Eduardo Antonio Reyes Lagos** de foja 2157 y 2173 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que indica que, las brigadas de Barriga y Lawrence fueron trasladadas a Simón Bolívar, cuartel en el que se juntaron con los agentes de Juan Morales Salgado, "Pasando a ser una sola brigada y unidad". De los agentes de Morales Salgado recuerda a Chaigneau, entre otros.

24.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, la brigada Lautaro en la Torre 5 de San Borja estuvo integrada por el Teniente Chaigneau, entre otros. Todos los miembros de la Brigada Lautaro llegaron al cuartel Simón Bolívar y, también lo hicieron las brigadas de Barriga y Lawrence, a las que Morales ordenó prestar colaboración en los operativos; en detenciones, interrogatorios y allanamientos. Recuerda que Chaigneau se vio poco en el cuartel.

El detenido "Chino Díaz", permaneció un buen tiempo en el cuartel, transitó libremente y colaboró con información referente al Partido Comunista.

25.- Exposiciones de **Teresa Navarro Navarro** de foja 340 y 4041 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que indica que Chaigneau en noviembre de 1976 perteneció a la brigada Lautaro, tuvo oficina, e imagina, que también salió con los grupos operativos.

26.- Declaración de **Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar** de foja 4061 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que relata que vio a Chaigneau en el cuartel Simón Bolívar, quien como oficial, tuvo que tener a lo menos un escritorio en la casa. No recuerda que hizo Chaigneau en el periodo en que estuvo en Simón Bolívar.

En foja 5704 añade que aquel no hizo labores de guardia y lo vio pocas veces en el cuartel, porque cumplió labores de seguridad a autoridades chilenas y extranjeras, fuera de la oficina.

27.- Exposiciones de **Jorge Hugo Arriagada Mora** de foja 4905 del cuaderno separado "Conferencia 1" y aquellas contextualizadas en

careos con el encartado de foja 2564 y 5743 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que indica que Chaigneau perteneció a la Brigada Lautaro, sabía que cumplía funciones de seguridad de autoridades extranjeras y lo vio unas dos veces en el cuartel, le parece que estudiando entre agosto y septiembre de 1976 para la Academia de Guerra del Ejército; estaba un rato y se iba. No lo vio hacer guardias ni custodiar detenidos. No ocupó oficina en el cuartel.

28.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", por la que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, a Chaigneau que ocupó una de las oficinas de la casa y estuvo poco tiempo en el cuartel; lugar al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, cuya misión fue la represión del Partido Comunista. Se fusionaron las brigadas y Morales Salgado, los reunió para que prestaran la colaboración que solicitaran. El detenido Víctor Díaz, permaneció cerca de seis meses, circuló libremente por la cocina, almorzó con ellos y normalmente permaneció en su calabozo.

29.- Narraciones de **Italia Donata Vacarella Giglio** de foja 860 y 867 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que aduce que se desempeñó en la brigada Lautaro en el cuartel de calle Simón Bolívar, donde se incorporó el teniente Chaigneau, que estuvo poco tiempo y que ocupó uno de los dormitorios de la casa usados como oficinas. Cuando llegó la agrupación de Barriga y Lawrence se hicieron operativos conjuntos y salieron los grupos mezclados de agentes de Barriga y Morales.

En careo con el encartado, de foja 3815 del cuaderno separado "Conferencia 1", añade que Federico Chaigneau estuvo a cargo de la seguridad de los diplomáticos que llegaron a la Asamblea de la Organización de Estados Americanos que se desarrolló en el hotel Sheraton, con dedicación exclusiva.

30.- Comunicaciones de **José Manuel Sarmiento Sotelo** de foja 974 y 979 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar al oficial de Ejército Federico Chaigneau, que usó una de las oficinas de la construcción. Cuando llegó la brigada Mehuin, a cargo de Barriga y Lawrence, se produjo una reestructuración y se integró la brigada Lautaro con aquellas.

En foja 5744 del cuaderno separado "Conferencia 1", añade que vio a Chaigneau solo ocasionalmente en el cuartel Simón Bolívar. No tiene claro sus funciones, pero guardias no realizó y tampoco contacto con detenidos.

31.- Enunciaciones de **Gustavo Enrique Guerrero Aguilera** de foja 1045, 1049 y 1053 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que indica que, en la Torre N° 5 de San Borja la misión fue realizar investigaciones a diferentes organismos estatales, referentes a las áreas de educación, artística y laboral; equipo que estuvo bajo el mando del Teniente Chaigneau. A mediados de 1976, toda la Brigada Lautaro, fue trasladada a Simón Bolívar, recinto donde hubo una oficina ocupada por los oficiales y, a la que llegó la Brigada Purén, netamente operativa, a cargo de los capitanes Barriga y Lawrence.

32.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 y del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, estuvo integrada entre otros, por el Teniente Chaigneau, que tuvo oficina en el cuartel;

recinto que fue una parcela de unos 5000 metros cuadrados al que llegaron, en mayo o junio de 1976, las brigadas de Barriga y Lawrence; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes detenido.

En foja 4904 y 5705 del cuaderno separado "Conferencia 1", se refiere exclusivamente al oficial Federico Chaigneau, a quien no vio mucho y cuando lo observó, lo vio en un par de oportunidades estudiando. Desconoce sus funciones precisas, le parece que hizo seguridad de personas importantes que llegaban del extranjero, porque vistió siempre formal y de corbata y, recuerda que viajó al extranjero haciendo seguridad. No realizó labores de guardia ni de custodia de detenidos; como ninguno de los oficiales.

33.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo integrada, entre otros, por Chaigneau que ocupó una de las oficinas del cuartel, lugar al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, encargadas del Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, apodado "Chino", a quien vio por un largo tiempo en el cuartel y que conversó con la mayoría de los agentes. Llegaron detenidos llevados por todos los agentes del cuartel, ya que todos intervinieron en las misiones. Todos participaron de esas actividades, igual que todos los agentes, quizás para comprometerlos en las tareas que llevaban a cabo.

34.- Declaraciones de **Sergio Hernán Castro Andrade** de foja 1435 y 1441 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que, entre los agentes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, recuerda a Chaigneau; cuartel al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, momento desde el cual se enteró de detenidos, entre éstos, un "Chino".

35.- Relato de **Manuel Antonio Montre Méndez** de foja 1531 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar al Teniente Chaigneau, entre otros, quien tuvo oficina en el cuartel.

36.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que menciona como integrantes de la agrupación Lautaro en el cuartel Simón Bolívar al señor Chaigneau, que trabajó en una de las oficinas del cuartel.

37.- Exposiciones de **Joyce Ana Ahumada Despouy** de foja 1616 y 1622 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Chaigneau, que ocupó uno de los dormitorios del cuartel destinados a oficina y que fue su jefe más directo, quien estudió en la oficina para la academia de guerra. La brigada Lautaro con las agrupaciones de Barriga y Lawrence trabajaron en dependencias conjuntas, unidas, cooperándose, prestándose gente, viéndolos mezclados en vehículos, que trabajaban de noche, siendo operativas, haciendo patrullajes y detenciones.

En foja 5706 del cuaderno separado "Conferencia 1" añade que no sabe si el Teniente Chaigneau, estudió para capitán o para un curso de informaciones, pero que lo ayudó en sus estudios. Recuerda que éste estuvo encargado de la seguridad y nunca lo vio cumpliendo funciones de guardia o custodia de detenidos.

38.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que sostiene que en el cuartel Simón Bolívar, hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada.

39.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda al teniente Chaigneau, entre otros.

40.- Relatos de **Carlos Justo Bermúdez Méndez** de foja 1987 y 1992 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que Federico Chaigneau tuvo oficina en el cuartel Simón Bolívar; recinto al que llegó la agrupación de Barriga y Lawrence, grupo que siempre cumplió labores operativas, para lo que piensa tuvo que pedir algún tipo de cooperación a su Brigada. En dicho cuartel todos los agentes fueron operativos, se hicieron seguimientos, detenciones, interrogatorios y hubo detenidos, llevados por los mismos agentes del cuartel designados para realizar dichos trabajos. Vio a un detenido por mucho tiempo en una pieza contigua al casino, encerrado con llave, que fue interrogado en el cuartel y, que cuando necesitaba algo llamaba al guardia quien lo sacaba generalmente al baño.

41.- Narraciones de **Víctor Manuel Álvarez Droguett** de foja 2005 y 2013 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que manifiesta que formó parte de la agrupación de Germán Barriga, a cargo la represión del Partido Comunista denominada Mehuín, la que fue trasladada hasta el cuartel de Simón Bolívar, donde funcionaba una brigada de muchos oficiales, entre ellos, el Teniente Chaigneau; recinto en el que las labores fueron de búsqueda de información y operativas, entendiéndose por eso, detener personas.

42.- Declaración de **Marilín Melahani Silva Vergara** de foja 3861 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que respecto de la participación con dedicación exclusiva de Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, como custodio de autoridades en la Sexta Asamblea de la Organización de Estados Americanos en Santiago de Chile, entre el 1 y el 30 de junio de 1976, dice lo conoció pero no puede recordar si en esa oportunidad hizo seguridad con él.

43.- Deposition de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que señala que vio al Chino Díaz en Simón Bolívar, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

44.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que dice que la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea.

45.- Dicho de **Juan Edmundo Suazo Saldaña** de foja 4921 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que menciona como integrante de la brigada Lautaro, al oficial de Ejército Federico Chaigneau, al que vio en Simón Bolívar; cuartel al que en octubre de

1976 llegó Barriga, Lawrence y sus agentes, que llevaron detenidos, entre éstos, uno de 40 años de edad o más, que tuvo una cama y que se parece al de la fotografía que se le exhibe como Víctor Díaz López.

46.- Declaración de **Carlos Ramón Rinaldi Suarez** de foja 2288 del cuaderno separado "Conferencia 1", por la que indica que, la agrupación de Germán Barriga y de Ricardo Lawrence se trasladaron a un cuartel de calle Simón Bolívar, donde funcionó la brigada Lautaro. No sabe el objetivo de unir a las agrupaciones, pero siempre el objetivo de su agrupación fue la persecución del Partido Comunista, por lo que presume se continuó con esa línea. Entre los funcionarios de la brigada Lautaro recuerda al Teniente Chaigneau.

47.- Atestados de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que señala que integró la brigada Lautaro el Teniente Chaigneau; operativo como todos y que el cuartel de Simón Bolívar fue de 80 por 80 metros. Aproximadamente, a fines de 1976 ingresó detenido el "Chino Díaz", quien fue frecuentemente torturado; creo que todos los agentes participaron en sus torturas. Después de 15 o 20 días de la navidad de 1976, el capitán Morales ordenó eliminar al "Chino Díaz", por lo que el cuerpo ensacado se lo echó al hombro y lo trasladó hasta un auto Chevy Nova con el portamaletas abierto; hecho en el que descarta la presencia del Teniente Chaigneau (foja 12 del cuaderno separado "Conferencia 1").

48.- Testimonios de **Carlos Segundo Marcos Muñoz** de foja 241 y 256 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que menciona como integrantes de la brigada Lautaro al Teniente de Ejército Chaigneau; brigada netamente operativa, razón por la cual la mayoría de los agentes realizó operativos. Es imposible que una persona que trabajara en el cuartel Simón Bolívar no se diera cuenta que habían detenidos.

Llevó desayuno, almuerzo y cena al detenido Víctor Díaz López, recluso por alrededor de tres meses, desde aproximadamente septiembre u octubre de 1976, en una habitación, de la que podía salir a estirar las piernas y a caminar sin vendas. Un día, en horas de la mañana, supo que el Chino Díaz fue asfixiado, inyectado, ensacado y trasladado al portamaletas del Chevy Nova de Morales Salgado, conducido por Daza y tripulado por Escalona. Mientras ocurrió aquello, recuerda que estuvo presente el Teniente Chaigneau, entre otros.

49.- Declaración extrajudicial de **Jorge Alberto González Vega** de foja 494 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que indica que llegó a trabajar al casino de una casa de calle Simón Bolívar, que era un recinto militar, en el que recuerda al Teniente de Ejército de apellido Chaigneau, entre otros.

En foja 497 del cuaderno separado "Conferencia 1", precisa que llegó a Simón Bolívar en junio de 1976, lugar en que hubo una casa con oficinas, ocupadas por el jefe Morales Salgado y por el Teniente Chaigneau, entre otros. Cerca del casino hubo calabozos con detenidos.

50.- Atestados de **Luis Arturo Urrutia Acuña** de foja 1840 y 1847 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que indica que el oficial Chaigneau ocupó una de las oficinas del cuartel.

51.- Declaración de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos**, de foja 914 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que sostiene que a comienzos de octubre de 1976, las brigadas de Barriga y Lawrence, se trasladó a Simón Bolívar, donde la pieza de Víctor Díaz estuvo en los

camarines adaptados como calabozos. En la brigada Lautaro prestó funciones el Teniente Chaigneau, quien fue el oficial que más vio; período en que todos los agentes, tanto hombres como mujeres fueron operativos; hicieron seguimientos, allanamientos y detenciones al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas ya sea de Barriga, Lawrence o Morales. Tanto hombres como mujeres en Simón Bolívar contribuyeron al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista; todos participaron de uno u otro modo.

Sesenta y siete: Que, los elementos de cargo antes expuestos resultan insuficientes para responsabilizar criminalmente como coautor a **Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda** por el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, por el cual se le acusó, en consideración a que no se advierte en ellos, antecedentes probatorios suficientes que lo ligen ni con su detención en el domicilio de calle Bello Horizonte ni con interrogatorios en el cuartel de Simón Bolívar o, con utilizaciones de éste para capturar a otros en la clandestinidad. Sin embargo, la conclusión anterior, no conlleva su absolución, fundamentalmente porque la víctima fue mantenida en calidad de detenido en el cuartel de Simón Bolívar durante un largo tiempo, que se extendió desde finales de agosto o principios de septiembre de 1976, hasta la primera quincena de enero de 1977; tiempo en el que Chaigneau intervino en calidad de operativo de la brigada de Morales, que apoyó con funcionarios a las brigadas de Barriga y Lawrence; es decir, cooperó en la ejecución del hecho por actos anteriores y simultáneos.

En efecto, durante los cuatro meses en que se custodió al principal detenido del Partido Comunista Víctor Díaz en el cuartel de Simón Bolívar, indiscutidamente Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda prestó servicios en tal recinto, con el grado de Teniente y como integrante de la Brigada de Morales Salgado, que como el mismo sostiene, fue la única brigada que dependió directamente del General Contreras y, que se sabe, se unió durante aquel tiempo, a las agrupaciones de Barriga y Lawrence en el trabajo operativo contra el Partido Comunista; es decir, en su persecución y desarticulación. A pesar de que Chaigneau resulta titubeante en sus declaraciones, en torno a admitir la fecha de la llegada de Barriga y Lawrence al cuartel y, en cuanto a reconocer detenidos en el recinto, igual termina confesando que dichas brigadas llegaban con detenidos que ingresaban a los recintos; entre estos, al gimnasio donde eran interrogados y, que supo que hubo entre 10 a 15 detenidos, algunos de los cuales permanecieron unos meses.

El Teniente argumenta que no pasó mucho tiempo en el cuartel de Simón Bolívar, por estar dedicado a otras actividades, tales como, comisiones de servicio o alguna misión especial, especificando que estuvo en un curso en la Escuela Nacional de Inteligencia; luego, a cargo de la seguridad del hotel Sheraton por un mes por actividades derivadas de la Asamblea de la Organización de Estados Americanos y; que en enero y febrero de 1977 estuvo a cargo de la seguridad del Director de la Dina y familia en la localidad de Rocas de Santo Domingo. En cuanto a su coartada, cabe tener presente, que de los cargos expuestos en el motivo anterior, se concluye que el curso en la Escuela Nacional de Inteligencia se realizó desde el mes de febrero a mayo de 1976 (lo que corrobora una anotación en su hoja de vida, de foja 202 del cuaderno separado "Hojas de Vida"); es decir, antes de la llegada de Víctor Díaz al cuartel de Simón Bolívar, por lo que resulta absolutamente

irrelevante, al igual, que las actividades de seguridad realizadas en la localidad de Santo Domingo, durante enero y febrero de 1977 o, las actividades preliminares a ella durante algunos días de diciembre del mismo año. En cuanto a la seguridad del hotel Sheraton hay registro en su hoja de vida de foja 203 del cuaderno separado "Hojas de vida" que refleja que la VI Asamblea Ordinaria de la OEA necesariamente se realizó en el mes de junio o los primeros días de julio de 1976, dado que la felicitación por dichas actividades se consigna el 8 de julio de 1976; razón por la que también resulta intrascendente, dado que es anterior a la llegada de Víctor Díaz al cuartel en cuestión.

Ahora bien, acreditada la presencia física de Chaigneau en el cuartel de Simón Bolívar, a lo menos durante el período de **agosto, septiembre, octubre (a lo menos 3 semanas), noviembre (a lo menos 2 semanas) y diciembre de 1976 (a lo menos algunos días)**, resulta trascendental considerar que Chaigneau fue un oficial que tuvo oficina en el cuartel y conciencia que dichas brigadas perseguían al Partido Comunista, a sabiendas que trasladaban detenidos al cuartel que quedaban en el gimnasio y en los camarines. Los cargos expuestos lo mencionan como integrante o funcionario de la brigada Lautaro y en tal calidad como **"Operativo"**; calificativo que en este caso resulta relevante, dado el grado que ostentó y porque Víctor Díaz fue el detenido más importante del Partido Comunista, que más tiempo permaneció en el cuartel y el último que estuvo allí; por lo que no pudo menos que saber que aquel se estaba en tal recinto recluido, interrogado y torturado para finalmente ser eliminado. Cabe profundizar, que el hecho de haber tenido oficina en el cuartel de Simón Bolívar durante el año 1976 o, "Estar presente en la oficina", en las dos oportunidades que Lawrence mandó de viva voz a Gladys Calderón poner inyecciones a otros detenidos, en este caso, resulta decisivo, dado que lo expone en una categoría de un oficial conocedor de las formas de eliminación propias de ese lugar.

Es importante aclarar, que la situación del acusado en esta causa, es distinta a la que afrontó en el caso del secuestro de la víctima Reinalda del Carmen Pereira Plaza, perpetrado el 15 de diciembre de 1976, toda vez, que dicha víctima no estuvo más de dos días en el cuartel de Simón Bolívar; período en el que éste sentenciador tuvo dudas razonables de la presencia física de Chaigneau, optando por absolverlo; sin embargo, ese estado de incertidumbre o de no "convicción" no se genera en el de marras, dado los cuatro meses que estuvo la víctima en el cuartel y, que está, por los apremios que recibió terminó interactuando con los agentes del cuartel, en lugares como en la cocina o el gimnasio; en términos tales, que todos supieron que aquel estuvo detenido allí. Este sentenciador considera que Chaigneau pudo tener otro tipo de actividades, tales como, la seguridad de autoridades, visitas extranjeras y, en general, de eventos en Chile o en el extranjero que necesitaran protección para un personaje importante; no obstante, también tiene la **convicción que aquellas no fueron excluyentes de otras operativas** o, como un colaborador de las brigadas de Barriga y Lawrence.

A mayor abundamiento, cabe considerar que su propia hoja de vida de foja 203, consigna una felicitación en el mes de julio de 1976, por "Su desempeño como jefe de grupo operativo"; calificativo que se ve corroborado por lo expuesto en el Parte N° 242, en que se lo menciona como parte del grupo operativo de la brigada Lautaro; informe

policial N° 907 que lo consigna como un partícipe en la represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista y por lo declarado por Teresa Navarro Navarro y Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño; última que lo sindicada como uno de los miembros de la BISE que efectuó labores operativas, en conjunto con los grupos de Barriga y Lawrence; todas razones por las cuales se le condenará por el secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**.

Para finalizar, es preciso desestimar los dichos judiciales y declaraciones juradas de Juan Morales Salgado de foja 3183, 4511 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", por aparecer una manera burda de exculparlo y, que no reviste mayor análisis ante todos los antecedentes de cargo que se han consignado precedentemente.

Sesenta y ocho: Que, **Sergio Orlando Escalona Acuña**, acusado como coautor de secuestro calificado y homicidio calificado de Víctor Díaz López, en declaración policial de foja 140 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **12 de enero de 2007**, señala que en 1974 fue asignado a la Brigada Lautaro a cargo del capitán de Ejército Juan Morales Salgado, unidad que entregó seguridad directa a la familia de Morales y seguridad indirecta al Director de la Dina, como también a los miembros de la Junta de Gobierno. La brigada se trasladó a las Torres de San Borja y, en 1976, al cuartel de calle Simón Bolívar, desconoce si llegó otra agrupación, debido que su función se orientó a la seguridad de personas, pasando mucho tiempo fuera del cuartel, aunque en oportunidades se percató de la presencia de agentes de otras agrupaciones. Nunca observó detenidos ni realizó operativos de detención, no interrogó, torturó ni trasladó detenidos de un cuartel a otro o con destino desconocido. No conoció Villa Grimaldi, no concurrió a la calle Conferencia, ni menos investigó o detuvo personas. Durante su estadía en la Dina fue conocido como **"El Negro"**, sin nombre operativo.

En atestado extrajudicial de foja 142 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **24 de enero de 2007**, ratifica su testimonio anterior y añade, que desconoce antecedentes de la detención, tortura y muerte de Víctor Díaz López, a quien en ocasiones sacaban al patio. Lo reconoce como un detenido a cargo de Lawrence, pero no tuvo contacto con él y tampoco supo de su destino final. Su labor en la Dina y específicamente en el cuartel Simón Bolívar fue solo labores de seguridad bajo las órdenes de Juan Morales.

En foja 144 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **25 de enero de 2007**, incorpora que fue destinado a la Dina como soldado de infantería de marina junto a Bernardo Daza. En el cuartel General estuvo junto a José Meza y Luis Meza Zúñiga, también infantes de marina y, un mes después, el capitán Juan Morales Salgado les comunicó que sería el jefe de los cuatro. Así, en 1974, fueron enviados a la Torre 5 de la Remodelación San Borja, donde la misión fue la seguridad del Coronel Contreras, de personas de la Junta de Gobierno y traslado de autoridades. La jefatura se trasladó con el mayor número de funcionarios a Simón Bolívar, pero él (declarante) siguió viviendo en la Torre. Se le asignó, entre otras tareas, la seguridad del Coronel Manuel Contreras, cuya casa estuvo en la Reina. Pasado un tiempo, comenzó a trabajar más en Simón Bolívar como su unidad base, siempre a la orden de Juan Morales Salgado. Entre sus labores estuvo la de hacer seguridad en los aviones, la que cumplió hasta mediados de 1976.

A mediados de 1976, no recuerda con exactitud, llegó Lawrence y Germán Barriga, explicándoles Morales que, por órdenes superiores ocuparían las dependencias unas unidades comandadas a su parecer por Lawrence; unidad operativa, que hizo detenciones y allanamientos. Ingresaron detenidos en camionetas C-10, con los ojos vendados o encapuchados. No tuvo contacto con esos agentes. Se imagina que los detenidos fueron interrogados por el grupo de Lawrence y es probable que Morales Salgado también estuviera, como jefe del cuartel. Quien alimentó a los detenidos, fue la gente que cubrió el servicio de guardia, servicio de comedores o aquellos que los llevaron al cuartel. Los detenidos fueron interrogados por Lawrence, por sus agentes operativos y es probable que Salgado los controlara y presenciara

Supo por comentarios, que la Teniente Gladys Calderón inyectó a un detenido que vio varias veces en el cuartel, de edad, cojeando, al que sacaban y devolvían al calabozo. No recuerda la fecha en que se le dio muerte, puede ser a comienzos de 1977, antecedente que debe manejar el grupo de Lawrence que lo tuvo preso. Imagina que la orden fue del jefe del cuartel, esto es, de Morales. Vio su cuerpo empaquetado en sacos de artillería en el gimnasio, desconoce quién retiró su cuerpo y aparte de aquel, nunca vio otro empaquetado en el cuartel. Sostiene, que no es efectivo que Morales le haya ordenado dar muerte a ese detenido, no recibió una orden en tal sentido y no la ejecutó, tampoco ensacó al detenido ni participó del traslado del cadáver hasta un portamaletas de un auto. Reitera, que Díaz falleció, a consecuencia de una inyección que le puso Gladys Calderón, seguramente cumpliendo una orden del jefe del cuartel.

En foja 2498 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **25 de abril de 2007**, reitera sus declaraciones, salvo en lo referente a haber sido testigo presencial del hecho de que Gladys Calderón inyectó a Díaz, por cuanto lo estimó verdadero por la información que se le proporcionó investigaciones.

En careo con **Juan Hernán Morales Salgado**, de foja 190 del cuaderno separado "Conferencia 1", niega que Morales le haya ordenado eliminar a Díaz.

En careo con **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo**, de foja 185 del cuaderno separado "Conferencia 1", reitera que no recibió orden de Morales de eliminar a Díaz; detenido al cual conoció y vio cerca de la cocina regando o caminando. Añade, que no llevó detenidos al cuartel, no interrogó, ni dio muerte o borró huellas digitales.

En careos con **Gladys de las Mercedes Calderón Carreño** y **Teresa Navarro Navarro**, de foja 2775 y 2875 del cuaderno separado "Conferencia 1", insiste que no realizó labores operativas en unión con las agrupaciones de Barriga y Lawrence.

En careos con **Jorge Pichunmán Curiqueo**, **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez**, **María Angélica Guerrero Soto** y **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme**, de foja 2822, 2889, 2850 y 2940 respectivamente; todas del cuaderno separado "Conferencia 1", insiste que no llevó cadáveres a Cuesta Barriga, no trasladó bultos a Lonquén, ni participó en el retiro de una ejecutada embarazada para llevarla a un pozo.

Sesenta y nueve: Que, según se desprende, **Sergio Orlando Escalona Acuña** niega constantemente vinculación con los ilícitos, sosteniendo que, en aquella época, pudo estar de escolta o dedicado a la seguridad de aviones o en algún hotel, sin integrar equipos operativos

en Simón Bolívar, ni menos participar en detenciones, interrogatorios, torturas o traslados de detenidos. Si bien admite, que vio recluido a Víctor Díaz López a cargo de Lawrence, describiéndolo como un hombre viejo que cojeaba y que fue sacado constantemente del calabozo, lo cierto, es que no reconoce intervención en su detención, custodia, interrogatorio, homicidio o traslado de su cuerpo a su destino final, añadiendo que solo supo que Gladys Calderón lo inyectó y que vio su cuerpo ensacado en sacos de arpillería en el gimnasio.

Al negar su calidad de operativo y paralelamente su participación en el secuestro y homicidio de Víctor Díaz López, se exponen los siguientes elementos probatorios:

1.- Anotación de foja 61 del cuaderno separado de hojas de vida, en la que se consigna una observación de diciembre de 1976, en la que se destaca la eficiencia, responsabilidad y tino en el cumplimiento de las misiones encomendadas, granjeándose "La confianza de su superiores directos".

2.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual expone que Fernando Escalona formó parte de la brigada Lautaro en calle Simón Bolívar N° 8800, donde es reestructurada distribuyendo el personal, entre otros, en guardia, conformado por todos en forma rotativa y por turnos. En abril de 1976, llega la brigada Purén con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, por lo que al grupo de agentes de la brigada Purén, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas, como allanamientos, detenciones interrogatorios y aplicación de torturas. Fernando Escalona fue parte del grupo operativo de la brigada Lautaro, entre otros.

3.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Sergio Escalona Acuña.

4.- Informe policial N° 1615, de foja 10.121, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que al cuartel Simón Bolívar, a mediados de 1976 llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, que tuvieron por función la eliminación de la Cúpula del Partido Comunista. Esos grupos gozaron de cierta autonomía para realizar sus labores, sin perjuicio del grupo de confianza del Capitán Morales, denominado "Los míos" e integrado por varios infantes de marina que colaboraron regularmente en los procedimientos operativos.

5.- Atestados de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que integró la brigada Lautaro el agente operativo Fernando Escalona y que en la guardia de Simón Bolívar participó toda la unidad, excepto los oficiales, función en la que vio detenidos trasladados en su gran mayoría, por Escalona, entre otros. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos. Al interior del cuartel quien cumplió normalmente la orden de ejecutar a un detenido y

borrar las huellas dactilares y cualquier cicatriz identificatoria, conjuntamente con la extracción de todas las especies personales era normalmente Escalona, entre otros.

A fines de 1976 ingresó detenido el "Chino Díaz", interrogado en presencia de Escalona, entre otros. Cree que todos los agentes participaron en sus torturas, principalmente el "Negro Escalona". Después de 15 o 20 días, alrededor de las 18:00 o 19:00 horas, el capitán Morales ordenó a Escalona, entre otros, eliminar al "Chino Díaz", por lo que Daza y Escalona se trasladaron al calabozo y, finalmente le ordenó a él prestar colaboración. En el calabozo, vio a Daza y Escalona cuando lo metieron una bolsa de polietileno grueso, le amarraron un trozo de riel sobre el vientre y lo ensacaron por arriba y por abajo. Con el bulto formado, Escalona le ordenó echarse el cuerpo al hombro y trasladarlo hasta un auto Chevy Nova con el portamaletas abierto; Escalona, entre otros, empujaron el cadáver al portamaletas del vehículo, que fue conducido por Escalona y a su lado Juan Morales Salgado.

6.- Declaraciones de **Ricardo Víctor Lawrence Mires** de foja 81 y 87 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que Víctor Díaz en Simón Bolívar, quedó en custodia de la brigada Lautaro por un par de meses, a cargo del mayor Juan Morales Salgado. Dice que a principios de 1977, se enteró que Manuel Contreras ordenó a Morales eliminar al "Chino Díaz", lo que se concretó por los agentes Daza y Escalona, subalternos de Morales, que ingresaron a un calabozo cercano al gimnasio y pusieron sobre la cabeza del detenido una bolsa plástica, asfixiándolo. Los dos agentes envolvieron el cuerpo sin vida y lo echaron al portamaletas de un Chevi, de la brigada Lautaro, al mando de Morales Salgado. Subieron al vehículo Juan Morales, Daza y el Negro Escalona y salieron en dirección a Peldehue, donde se cargó el cuerpo en un helicóptero Puma y se lanzó al mar.

7.- Relatos de **Jorge Laureano Sagardía Monje** de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que en mayo de 1976, llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence. Morales les dijo que prestaran el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento, detenciones y, turnos de guardia; en realidad todos actuaron como una sola brigada. Recuerda a Sergio Escalona; marino que fue uno de los brazos derechos de Morales y que salía en la noche acompañando a Morales.

8.- Declaraciones de **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 52, 58, 633 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que revela que recuerda al detenido Víctor Díaz, trasladado al cuartel de Simón Bolívar, en julio o agosto de 1976, interrogado en el living de la casona y en los camarines.

Después del 10 de enero de 1977, tras la orden de darle muerte y, frente a lo comunicado por Gladys Calderón, ordenó a Daza y al negro Escalona, cumplir el cometido. Daza tipo 16:30, le hizo un gesto indicándole que la orden estaba cumplida. En el gimnasio, vio al Chino Díaz muerto producto de la asfixia con una bolsa plástica en su cabeza, por lo que Daza y Escalona lo envolvieron en polietileno, con un riel amarrado con alambre y sacos paperos por arriba y por abajo. Lo echaron al hombro de Vergara y lo trasladaron hasta un vehículo fiscal con la maletera abierta, en el que fue trasladado hasta Peldehue. El

vehículo fue conducido por Daza y tripulado por el negro Escalona, trayecto en el que tomaron contacto con agentes de la brigada Purén, que llevaron varios bultos en condiciones similares. En el recinto donde esperó el helicóptero Puma estuvieron Daza y Escalona, entre otros, que trasladaron el cuerpo de Díaz hasta la puerta lateral del helicóptero.

9.- Atestados de **Guillermo Jesús Ferrán Martínez** de foja 69 y 74 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, se desempeñó en la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, durante el año 1976; período en que los detenidos fueron llevados por los grupos operativos, integrados por Escalona, entre otros, que a su vez, fue uno de sus custodios; es decir, los tuvo bajo su responsabilidad y los interrogó.

En ese período, conoció al "Chino Díaz" que estuvo con los agentes Daza y Escalona y que permaneció mínimo 2 meses en un calabozo de los camarines. Dentro de los primeros diez o quince días de enero de 1977, presenció a un agente trasladar un bulto, al parecer una persona, junto a los agentes Daza y Escalona hasta un vehículo Chevy Nova estacionado con su maletera abierta, que abandono inmediatamente el recinto, manejado por Daza, acompañado por el capitán Morales y tripulado por Escalona.

10.- Relatos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, se desempeñó en la Brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, al que aproximadamente en abril de 1976, se integraron las brigadas de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva. En Simón Bolívar recuerda del grupo fuerte o de confianza de Morales al infante de Marina Escalona.

11.- Declaraciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que refiere que prestó servicios en la brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar; al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, encargados de detener y disolver al Partido Comunista y, respecto de las que, Morales ordenó colaborar y realizar trabajos conjuntos con aquellas. Entre los funcionarios de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, recuerda al personal de confianza de Morales, a quien llamaba "Los míos", infantes de marina muy decididos para actuar, entre ellos, Escalona con quien detuvo a dos peruanos en los que se probó un gas que los intoxicó y detuvieron a un hombre de unos 50 años, dirigente del Comité del Partido Comunista. Añade, que el "Chino Díaz" llegó al cuartel con los grupos de Barriga y Lawrence y estuvo por lo menos 3 meses privado de libertad, en una pieza cerca de los baños, hasta principios de 1977.

En foja 14.883, añade que supo por Pichunmán, que los primeros días de enero de 1977 llegó el capitán Morales, los marinos Daza y Escalona, más un militar de apellido Piña, los que con una bolsa plástica dieron muerte a Víctor Díaz.

12.- Atestados de **Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño** de foja 105 y 115 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que refiere que, pasadas las fiestas patrias de 1976, llegaron a Simón Bolívar los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos, momento desde el cual llegaron detenidos y entiende, se fusionaron las brigadas. Entre los miembros de la BISE que realizaron

labores operativas, en conjunto con los grupos de Barriga y Lawrence recuerda a Escalona.

13.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Sergio Escalona, entre otros, al que llegaron posteriormente las brigadas de Barriga y Lawrence, a las que Morales ordenó prestar colaboración en los operativos; en detenciones, interrogatorios y allanamientos. Recuerda, que en una oportunidad fue a dejar tres cuerpos a un pozo de una mina en Cuesta Barriga, lo que efectuó con Escalona, entre otros; lo que ratifica en careo con el encartado en foja 2822 del cuaderno separado "Conferencia 1".

El detenido "Chino Díaz", permaneció un buen tiempo en el cuartel y lo eliminó "El Elefante" con una bolsa plástica, asfixiándolo, junto con el Dago, Lawrence, Barriga y otros que no recuerda. Después que falleció le entregó sacos a esos agentes, quienes lo introdujeron. Al salir del calabozo, vio que estaba Escalona, entre otros. El cadáver fue ensacado e introducido al portamaletas del auto de Morales Salgado. Le tocó abrir la puerta y vio pasar en el auto a Morales y al negro Escalona, entre otros.

14.- Declaraciones de **Orfa Yolanda Saavedra Vázquez** de foja 226, 230 y 233 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que indica que en el cuartel Simón Bolívar, durante una noche, participó de una comitiva compuesta por Escalona, entre otros, en dos o tres vehículos hasta un sector ubicado cerca de Padre Hurtado o Talagante, cerca de la Cuesta Barriga, donde los hombres sacaron los bultos de las camionetas y los arrojaron en una especie de quebrada.

15.- Manifiestos de **Celinda Angélica Aspe Rojas** de foja 323 y 327 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que en el cuartel Simón Bolívar los detenidos fueron interrogados por la gente de confianza de Juan Morales Salgado; esto es, Escalona, entre otros.

16.- Exposición de **Teresa Navarro Navarro** de foja 340 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que indica que, recuerda al comando Escalona, al mando de Morales, que salían en trabajos operativos de detenciones, en compañía y apoyo de los otros grupos de Barriga y Lawrence.

17.- Manifiestos de **Jorge Hugo Arriagada Mora** de foja 215 y 219 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que señala que la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo compuesta por Escalona, entre otros; persona de confianza del capitán Juan Morales Salgado. Los agentes de la Lautaro también realizaron labores operativas, detuvieron personas e interrogaron en los calabozos; los operativos de una y otra brigada se apoyaron. Se percató, en más de una oportunidad, que ingresaron vehículos con detenidos, trasladados por el Capitán Morales y su gente de confianza, es decir, Escalona, entre otros.

18.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que en el cuartel Simón Bolívar hubo agentes de la brigada "Lautaro" que acompañaron en los operativos a los agentes de Barriga y Lawrence, como el comando Escalona, quien arrojó el cuerpo de una detenida a un hoyo profundo, según se enteró por comentarios y, a quien vio en el sector de los camarines, sacar de los prisioneros muertos las tapaduras de oro con un alicate.

19.- Narraciones de **Italia Donata Vacarella Giglio** de foja 860 y 867 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que aduce que recuerda entre las personas de confianza de Morales a Escalona, entre otros. Llegó al cuartel la brigada de Barriga y Lawrence, con una misión más operativa, que llevó detenidos al cuartel, momento en que se realizaron operativos conjuntos con algunos agentes de Morales. Vio en una mañana a dos detenidos en el casino del cuartel interrogados por Escalona y Meza.

20.- Exposición de **Jorge Lientur Manríquez Manterola** de foja 945 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de la que menciona como integrante de la brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar a Escalona, parte del grupo de confianza de Morales y uno de los únicos que se movilizaban en el automóvil Chevy Nova de Morales.

21.- Enunciaciones de **Gustavo Enrique Guerrero Aguilera** de foja 1049 y 1053 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que, en el cuartel Simón Bolívar, el capitán Morales tuvo un grupo de confianza, entre éstos, Sergio Escalona; recinto en el que los agentes, a excepción de los oficiales, se turnaron en grupos de dos o tres para hacer guardia. Los que efectuaron las detenciones fueron los del grupo que comandó Morales; es decir, su grupo de confianza.

22.- Narraciones de **Juvenal Alfonso Piña Garrido** de foja 1152 y 1157 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que sostiene que en 1976 toda la agrupación de Barriga y Lawrence se destinó al cuartel Simón Bolívar; recinto en el que Víctor Díaz permaneció detenido por más de dos meses, en una pieza chica al lado de la cocina. De la Brigada Lautaro en Simón Bolívar, recuerda a Escalona, entre otros.

Tras relatar la forma cómo asfixió a Víctor Díaz, describe que éste cuando entró al calabozo estaba amarrado de manos y pies a los costados del catre, agregando que durante ese procedimiento, estuvo presente la agrupación de Barriga, agentes de Morales y de Lawrence.

23.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, estuvo integrada entre otros, por el infante de Marina Escalona, las brigadas de Barriga y Lawrence; momento en que vio detenido a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes. Todos hicieron guardias, en turnos de 24 horas y de tres personas.

24.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo integrada entre otros, por Escalona que formó parte del grupo de confianza de Morales Salgado, fue uno de los que interrogó a una detenida y participó de una comitiva que llevó 2 cuerpos ensacados hasta una cueva. Al cuartel Simón Bolívar, llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, encargadas del Partido Comunista; momento desde el que vio al detenido Víctor Díaz, apodado "Chino", por un largo tiempo y que conversó con la mayoría de los agentes. Todos hicieron guardias y la Brigada Lautaro cooperó y colaboró en las diligencias y operativos de Barriga y Lawrence.

25.- Declaraciones de **Sergio Hernán Castro Andrade** de foja 1435 y 1441 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que, entre los agentes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, recuerda a Escalona; cuartel al que llegaron las brigadas

de Barriga y Lawrence, momento desde el cual se enteró de detenidos, entre éstos, de un "Chino".

26.- Relatos de **Manuel Antonio Montre Méndez** de foja 1527 y 1531 del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio de los que indica que, efectivamente el mayor Morales Salgado en Simón Bolívar tuvo una agrupación de confianza, compuesta por personal de la Armada, entre los que recuerda a los infantes de marina, Sergio Escalona, entre otros, que llamó genéricamente "Los Míos".

27.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que menciona como integrantes de la agrupación Lautaro en el cuartel Simón Bolívar al Negro Escalona; uno del grupo de confianza de Morales, que a su vez, fue uno de los jefes de grupo, a quien Morales llamó con el objeto de encomendarle misiones de búsqueda de información de personas ligadas a partidos contrarios al gobierno militar.

28.- Dichos de **Joyce Ana Ahumada Despouy** de foja 1616 y 1622 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Escalona, quién formó parte del grupo de confianza de Morales; cuartel en el que hubo un turno de guardia, en el que participaron todos.

29.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como funcionario de la brigada Lautaro, a uno de los infantes de marina de plena confianza del capitán Morales, de apellido Escalona.

30.- Testimonios de **José Miguel Meza Serrano** de foja 1767 y 1771 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que señala que en Simón Bolívar se les dotó de un vehículo junto a "El negro Escalona" y "El Bebo".

31.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar y, que en los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios. Todos los detenidos fueron sacados de ese cuartel muertos, envueltos en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobalaba; participando la Brigada Delfín y agentes de la Lautaro. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda al Negro Escalona, entre otros.

32.- Relatos de **Carlos Justo Bermúdez Méndez** de foja 1987 y 1992 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que sostiene que la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por el marino Escalona, añadiendo que los infantes de marina, fueron el grupo de confianza de Juan Morales Salgado, que siempre estuvo más compenetrado con el trabajo de la agrupación de Lawrence. En dicho cuartel todos los agentes fueron operativos.

33.- Declaraciones de **Marilín Melahani Silva Vergara** de foja 2385 y 2389 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Escalona; recinto en el que todos hicieron de todo, según las misiones que se les ordenaron.

34.- Narración de **Camilo Torres Negrier** de foja 1397, del cuaderno separado "Conferencia 1" por la que indica que el capitán

Morales tuvo un equipo armado que llamó "Los Míos"; Escalona y Meza Serrano, entre otros; grupo que trabajó directamente con Morales.

35.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que señala que en Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones, es decir, Lautaro, Barriga y Lawrence, que trabajaron en conjunto.

36.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que dice que, la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, donde la guardia del cuartel la hicieron todos. El detenido Chino Díaz era sacado del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día. Del personal de la brigada de Morales recuerda a Escalona.

37.- Dicho de **Juan Edmundo Suazo Saldaña** de foja 4921 del cuaderno separado "Conferencia 1", por la que menciona como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a "El Negro Escalona", que fue parte del equipo de Juan Morales Salgado.

38.- Testimonios de **Carlos Segundo Marcos Muñoz** de foja 241 y 256 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que menciona como integrantes de la brigada Lautaro a Escalona; brigada netamente operativa, razón por la que la mayoría de los agentes realizó operativos.

Un día, en horas de la mañana, supo por Díaz Radulovich que el Chino Díaz fue asfixiado, inyectado, ensacado y trasladado por Jorgelino Vergara hasta el portamaletas del Chevi Nova de Morales Salgado, que salió del cuartel en dirección desconocida, conducido por Daza y tripulado por el infante de Marina Escalona.

En foja 1452 del cuaderno separado "Conferencia 1", precisa que escuchó a Radulovich y a Escalona que, al Chino, después de muerto, lo cortaron en dos, lo amarraron con alambres, le quemaron el rostro y huellas digitales, lo echaron en bolsas de polietileno y lo llevaron a un helicóptero a Peldehue desde donde lo arrojaron al mar.

39.- Atestados de **Luis Arturo Urrutia Acuña** de foja 1840 y 1847 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que indica que el grupo de confianza de Morales estuvo formado por los infantes de marina.

Setenta: Que, la versión exculpatoria del encartado, no se aceptará, toda vez que los antecedentes de convicción antes reseñados, son suficientes para demostrar la participación, que en calidad de coautor le correspondió al mencionado **Sergio Orlando Escalona Acuña**, en el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1** del Código Penal, por tomar parte en la ejecución del hecho de manera inmediata y directa y, también, en calidad de coautor del delito de homicidio calificado, en los términos del artículo **15 N° 1** del Código Penal, ya que no obstante concertarse para su ejecución, dado los antecedentes del proceso y la orden recibida de Morales, presenció la ejecución, permitiendo que otro ejecutara el trabajo, para luego participar en el ensacado de su cuerpo, traslado del cadáver y ocultamiento de aquel.

En efecto, de los elementos expuestos se concluye que "**El negro Escalona**" fue un infante de marina, considerado incluso dentro de sus pares, como uno de los más "Operativos" al interior de la brigada Lautaro; brigada que cooperó y participó de manera conjunta con las agrupaciones de Lawrence y Barriga en la persecución de los integrantes del Partido Comunista y en especial de sus cúpulas directivas. Sergio

Escalona Acuña fue un subordinado de Morales Salgado, considerado un hombre de "Confianza de sus superiores directos" por cuanto ejecutó las órdenes de matar; desapariciones y asesinatos que, como se sabe, se dirigieron contra el Partido Comunista durante el segundo semestre del año 1976 incluida la víctima. Los cargos expuestos no denotan exclusivamente "Labores de seguridad" como el encartado argumentó, sino que por el contrario, reafirman su calidad de operativo al interior de este aparataje contra el Partido Comunista. De esta forma, participó en detenciones, traslados al cuartel de detenidos en forma ilegal y de cadáveres ensacados, ya sea a Lonquén, Peldehue o Cuesta Barriga, para ocultarlos y hacerlos desaparecer, a sabiendas que los reclusos habían sido previamente torturados, para obtener la información necesaria para continuar con las detenciones.

En lo que dice relación puntualmente con Víctor Díaz López, resultan trascendentales los atestados de: Guillermo Jesús Ferrán Martínez, quien enfatiza la calidad de operativo de Escalona, al declarar que los procedimientos de traslados de detenidos eran realizados entre otros, por Escalona, considerado uno de sus "Custodios", añadiendo que el detenido "Chino Díaz" **estuvo con los agentes Daza y Escalona**, permaneciendo mínimo 2 meses en un calabozo de los camarines. Ahonda en detalle, Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, al sostener que el "Chino Díaz", fue **interrogado en presencia de Escalona**, a quien Morales ordenó a su vez eliminarlo y vio cuando se dirigió al calabozo y cuando lo **metió en una bolsa de polietileno** grueso, le amarró un trozo de riel sobre el vientre, lo ensacó por arriba y por abajo y, empujó el cadáver al portamaletas de un vehículo en el que se sacó el cuerpo del cuartel. A su turno, Ricardo Lawrence Mires, aporta que la orden de eliminar al Chino Díaz se **concretó por los agentes Daza y Escalona**, que pusieron sobre la cabeza del detenido una bolsa plástica, asfixiándolo, envolvieron el cuerpo y lo echaron al portamaletas de un Chevi, para luego dirigirse a Peldehue, donde el cuerpo se lanzó al mar desde un helicóptero; circunstancias ratificadas por el jefe del cuartel, Juan Hernán Morales Salgado, al sostener que dio a Daza y a Escalona la orden de eliminar al Chino Díaz, los que además, **ensacaron** el cuerpo, lo **trasladaron** a Peldehue y lo **subieron al helicóptero**.

Atendido lo expuesto y consiguientemente al rol activo y preponderante que desempeñó este agente al interior del conglomerado opresor, que **custodió, interrogó, eliminó e hizo desaparecer el cuerpo** de Víctor Díaz López, es que se lo sancionará en calidad de coautor por ambos delitos por los cuales se le acusó, bajo los numerales ya señalados, que en el caso del homicidio será el **Nº 1 del artículo 15 del Código Penal**, ya que recibió la orden, entró al calabozo junto a Daza, amarró al detenido al catre, presencié que otro ejecutara la orden y luego preparó el cuerpo para su ocultamiento, sin que exista un testigo presencial que lo ubique directamente en la acción de darle muerte; no obstante y, dado que la labor de ponerle la bolsa no puede dividirse con el que lo afirmó, es una unidad.

Setenta y uno: Que, Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño, acusada como coautora por el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López y como coautora en el delito de homicidio calificado de Víctor Díaz López, en atestado policial de foja 105 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **24 de enero de 2007** señala que como enfermera realizó un curso de "Enfermera de Guerra" y, como "Oficial de reserva", se desempeñó en el regimiento de

Ingenieros de Tejas Verdes, Rinconada de Maipú, en una casa de calle Bilbao y, en un recinto de calle Santa Lucía, en el que estuvo hasta finales de 1977, asignada a una "Brigada de seguridad" (BISE) a cargo del Mayor Juan Morales Salgado, la que tuvo oficina en las Torres de San Borja y luego, desde mayo o abril, en un cuartel de calle Simón Bolívar; casa quinta, en la que continuaron con las funciones de seguridad.

A finales de 1976, no recuerda fecha exacta, llegaron a trabajar los oficiales de Ejército Germán Barriga y de Carabineros Ricardo Lawrence, aumentando la dotación de agentes y causando un gran cambio en el recinto, momento desde el cual comenzaron a llevar detenidos. Recuerda, que llegaba en las mañanas y los agentes de la BISE comentaban que el grupo nuevo había salido a trabajar toda la noche y, que ellos habían tenido que colaborar en esos operativos, donde se detenían personas que luego eran trasladadas al sector de la cancha de baby Fútbol, donde se almacenaban una vez muertos, no saliendo ella en operativos, al estar encargada de la casa de Santa Lucía.

Al volver de su licencia médica, las cosas en el recinto empeoraron; era notable el aumento de detenidos, hombres y mujeres que vio cuando entró a las dependencias del gimnasio, lugar donde eran interrogados.

Un día, en la oficina, Morales informó a Lawrence que ella era enfermera, por lo que Lawrence le mostró un frasco "Tipo Penicilina" sobre una mesa con una sustancia líquida espesa, de color amarilla desconocida, que al abrirlo expidió un fuerte olor a anestesia, ordenándole de muy mala manera que fuera al dormitorio de la casa principal a suministrarle a una persona la totalidad de la sustancia. El detenido estaba tendido en una camilla con espuma en su boca y con su cuerpo totalmente golpeado y rostro desfigurado. Entró a la sala acompañada y lo inyectó, mientras las agentes afirmaban su brazo; suceso que fue la primera vez que llevó a cabo esa orden. Terminado el procedimiento ingresaron agentes hombres para llevar "Los cuerpos" a la cancha, donde se les ensacó y amontonó. Por comentarios, supo que los cuerpos eran sacados durante la noche en camionetas, no existiendo al día siguiente ningún bulto en el lugar. Todos los días se daba muerte a prisioneros políticos.

Acerca del método de la inyección para terminar con la agonía de los detenidos, salvajemente torturados por los agentes del grupo de Lawrence, explica que desconoce la sustancia específica, pero siempre tuvo la impresión que fue una práctica habitual en el sistema de trabajo, porque al parecer, el día que se comentó que era enfermera, no estuvo el agente encargado de ponerlas.

Pasados dos días, Lawrence le ordenó nuevamente inyectar a otro detenido en la misma dependencia; hechos que se verificaron en horas de la mañana, poco después de su llegada al recinto, por lo que presume era de noche cuando se aplicaron torturas en los interrogatorios.

Se enteró por las mujeres, que el destino de los cadáveres de prisioneros políticos asesinados en Simón Bolívar fueron las minas de cal de Lonquén, reconociendo haber acompañado a Morales al sector de Peldehue a llevar unos cadáveres ensacados para botarlos al mar, cuerpos que fueron trasladados en camionetas por agentes de la agrupación de Lawrence y Barriga.

En foja 115 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **25 de enero de 2007**, incorpora que fue destinada a la Dina en noviembre de 1974 y, que durante el año 1976 recibió la orden de presentarse en un cuartel de las Torres de San Borja donde estuvo la brigada de Seguridad de la DINA, en la que integró un grupo de mujeres, con las que tuvo por función, hacer seguridad a personas provenientes del extranjero y con las que salió por las calles cuando hubo actos de celebración.

Se trasladaron a Simón Bolívar con toda la brigada, a mediados de 1976 y, pasadas las fiestas patrias, llegó una brigada comandada por Barriga y Lawrence con sus grupos operativos que utilizaron chapas y tuvieron reuniones con Morales en la casa principal.

Aclara, que no presenció interrogatorios y que todo lo referente a los detenidos se hizo en el sector del gimnasio por Morales, Barriga y Lawrence; lugar al que tuvieron prohibición de ir. Entiende que a partir de ese momento se fusionaron las brigadas y comenzaron a salir en operativos conjuntos; los miembros de la BISE, tanto hombre como mujeres, con los miembros de los grupos de Barriga y Lawrence. En la cancha de baby fútbol se dejaron los cuerpos ensacados, amarrados con alambres; siempre vio cuerpos cuando llegó en la mañana, unos treinta en total, se comentó que los botaron en las minas de Lonquén; no salió a esas misiones, siempre permaneció al interior del cuartel.

Reitera que Lawrence le ordenó, en presencia de Morales Salgado, inyectar a un detenido joven, de unos 35 años, lo que efectuó acompañada y, que dos días después, le ordenó inyectar a otro detenido que tuvo la cabeza rota, según los agentes, por Lawrence con un sartén; aclara que en ambas oportunidades estuvo en las oficinas Morales Salgado, Barriga, Lawrence y Chaigneau, percatándose todos, ya que Lawrence la mandó de viva voz; hechos que tuvieron lugar en el año 1977.

Lo único que hizo la brigada de Barriga, Lawrence y sus operativos fue llevar detenidos y ejecutarlos, viendo bultos ensacados por lo menos una vez a la semana. Estima, que se les dio muerte en el gimnasio o sus dependencias, detenidos que permanecieron privados de libertad tres o cuatro días, hasta aparecer ensacados en la cancha de baby fútbol.

No vio sacos de papas y alambres; cree que por el número de muertes las inyecciones que puso fueron letales, función que debió cumplir un hombre de la brigada de Barriga.

Reitera, el viaje que realizó a Peldehue con una camioneta conducida por personal de Lawrence, cargada con 8 a 10 cuerpos ensacados, que cargaron en un helicóptero Puma; única vez que participó.

No tiene conocimiento de Víctor Díaz como detenido, no oyó hablar de él, no lo inyectó y solo puso inyecciones a dos varones, no inyectó a una mujer, ni menos a un profesor universitario.

En careo con **Juan Hernán Morales Salgado**, de foja 153 del cuaderno separado "Conferencia 1", niega que Morales Salgado le haya ordenado inyectar a Víctor Díaz, argumentando que no es cierto que haya sido la encargada de colocar las inyecciones, porque solo las puso en dos oportunidades, pero no a Víctor Díaz.

En careo con **Ricardo Víctor Lawrence Mires**, de foja 2771 del cuaderno separado "Conferencia 1", ratifica el episodio en que Lawrence en presencia de Morales, le ordenó inyectar a un detenido.

En careo con **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo**, de foja 151 del cuaderno separado "Conferencia 1", la encartada no lo reconoce

como agente del cuartel y niega sus dichos, insistiendo que no conoció a Víctor Díaz.

En careo con **Emilio Hernán Troncoso Vivallos**, de foja 2795 del cuaderno separado "Conferencia 1", sostiene que jamás inyectó a un grupo de 10 o 4 personas.

En careo con **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme**, de foja 2936 del cuaderno separado "Conferencia 1", insiste que solo puso inyecciones a dos varones, no es efectivo que haya inyectado a una mujer y nunca vio a una detenida embarazada.

Setenta y dos: Que, según se advierte, la oficial de reserva **Gladys de las Mercedes Calderón Carreño**, al tiempo de los ilícitos, tuvo un conocimiento acabado de los operativos que se desarrollaron en Simón Bolívar, en los que se llevaron detenidos al cuartel, para luego, ser interrogados y, tras 3 o 4 días ejecutados, señalando expresamente que: "Todos los días se dio muerte a prisioneros políticos". Reconoce, que siempre vio los cuerpos cuando llegó en la mañana; unos treinta en total y, que en dos oportunidades inyectó a dos recluidos. Refiere que las inyecciones aludidas constituyeron una "Práctica habitual" y sin perjuicio de ello, se desvincula de los ilícitos por los cuales se le acusó, argumentando que sólo cumplió funciones de seguridad de personas que provenían del extranjero, no intervino en operativos ni interrogatorios y por sobre todo, no conoció al detenido Víctor Díaz ni menos lo inyectó como le interpelló en una diligencia de careo su Comandante Morales Salgado.

Consecuentemente, para ilustrar que la encartada miente y que innegablemente tiene responsabilidad en el secuestro y homicidio, en calidad de coautora, obran en su contra los siguientes elementos de cargo.

1.- Anotación de foja 235 del cuaderno separado hojas de vida, en la que el 30 de marzo de 1976, se destaca sus "Condiciones de mando e iniciativa" bajo el siguiente tenor: "Hace funciones en excelente forma de las damas a su cargo. Su iniciativa ha permitido que el personal a sus órdenes funcione en excelente forma".

2.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Gladys Calderón.

3.- Informe policial N° 1615, de foja 10.121, elaborado por la policía de investigaciones, que da cuenta que se realizaron operativos coordinados en el cuartel Simón Bolívar, entre las brigadas de Barriga, Lawrence y Morales; recinto en el que varios detenidos, con posterioridad a las torturas, eran inyectados, con un líquido, al parecer "Pentotal", utilizado para acelerar la muerte, procedimiento que se llevó a cabo por la Teniente de Ejército Gladys Calderón Carreño.

4.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual informa

que la agrupación Lautaro en Simón Bolívar es reestructurada, entre otros, en guardia, conformado por todos en forma rotativa y por turnos y, que a fines de 1975, es integrada por Gladys Calderón Carreño, entre otras. En abril de 1976, llega la brigada Purén con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, por lo que al grupo de agentes de la brigada Purén, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas, como allanamientos, detenciones interrogatorios y aplicación de torturas. Se estableció que los detenidos por razones políticas eran interrogados y torturados a través de literas metálicas para la aplicación de corriente, para luego darles muerte a través del suministro de inyecciones con sustancias desconocidas, que generalmente cumplía la enfermera Gladys Calderón Carreño.

5.- Declaración de Ricardo Víctor Lawrence Mires de foja 87 del cuaderno separado "Conferencia 1", por la que indica que Víctor Díaz fue eliminado a principios de 1977 y que fue una enfermera la que le inyectó una sustancia letal que no produjo efecto, por lo que los agentes Daza y Escalona procedieron a asfixiarlo.

6.- Relatos de Jorge Laureano Sagardía Monje de foja 7585 y, de foja 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que en mayo de 1976, llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence, momento desde el cual vio detenidos, que fueron interrogados por los agentes del cuartel y torturados. Todos realizaron investigaciones, seguimientos, detenciones de personas y, turnos de guardia, a excepción de los oficiales y la plana mayor. En realidad todos actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Gladys Calderón, que tuvo una de las piezas en el cuartel.

El detenido apodado "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, en un calabozo abierto y sacado por las noches. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido. Los detenidos fueron ejecutados en el mismo cuartel por orden de arriba y, la orden de ejecución la cumplió Gladys Calderón que fue la practicante, que inyecciones de Pentotal a la vena.

7.- Declaraciones de Juan Hernán Morales Salgado de foja 52, 58, 633 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a la Teniente de Ejército Gladys Calderón; cuartel en el que todos hicieron guardia y, al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, a las que su agrupación, en varias oportunidades cooperó y prestó apoyo directo e indirecto, con funcionarios para sus requerimientos.

Después del 10 de enero de 1977 y tras la orden de dar muerte a Víctor Díaz, dispuso a la Teniente Gladys Calderón, inyectar al detenido, con Pentotal sódico le parece, no sabe dónde lo consiguió. Ella, no estuvo de acuerdo pero lo realizó. No fue testigo de esa acción, pero al cabo de unos minutos, regresó y le dijo que Víctor Díaz no había muerto, por lo que ordenó a Daza y al negro Escalona, cumplir el cometido.

En careo con la encartada, de foja 153 del cuaderno separado "Conferencia 1", ratifica lo anterior y añade, que Gladys Calderón

controló el funcionamiento de las mujeres y todos supieron que puso las inyecciones letales.

8.- Atestados de **Guillermo Jesús Ferrán Martínez** de foja 69 y 74 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, se desempeñó en la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar durante el año 1976; período en que los detenidos fueron llevados por los grupos operativos, integrados por Calderón, entre otros, que a su vez, fue uno de sus custodios; es decir, los tuvo bajo su responsabilidad y los interrogó.

En ese período, el detenido "Chino Díaz" tuvo fracturada una pierna y fue atendido por la Teniente Calderón. Permaneció mínimo 2 meses en un calabozo y, luego se comentó que se le dio muerte por medio de una inyección de Pentotal sódico aplicado por la Teniente Calderón.

9.- Relatos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, se desempeñó en la Brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar; recuerda a Gladys Calderón, que aplicó una inyección letal a una detenida embarazada; cuartel en el que todos hicieron guardias, a excepción de los oficiales.

El detenido Víctor Díaz, permaneció en el interior del recinto con libre tránsito, aunque durmió en los camarines del gimnasio. Se le dio muerte en el verano de 1977.

10.- Declaraciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que refiere que prestó servicios en la brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar; al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, encargados de detener y disolver a todo el Partido Comunista, respecto de las que, Morales ordenó colaborar y realizar trabajos conjuntos. Recuerda a Gladys Calderón, jefa de las mujeres, que inyectó una sustancia letal a una detenida embarazada, al igual, que a los altos dirigentes del Partido Comunista, que fueron transportados vivos hasta Colina, donde fueron arrojados al mar a través de helicópteros Puma.

11.- Atestado de **Sergio Orlando Escalona Acuña** de foja 144 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que relata que supo del caso de un detenido, que se comentó fue inyectado por la Teniente Gladys Calderón, al que vio varias veces en el cuartel, de edad y cojeando. No recuerda la fecha en que se le dio muerte, pero puede ser a comienzos de 1977. Díaz falleció a consecuencia de la inyección que le puso Gladys Calderón.

12.- Atestados de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que la Teniente Calderón integró la brigada Lautaro y trasladó detenidos. Existieron varios procedimientos para matar; entre ellos, la Teniente Calderón les inyectó cianuro, lo que efectuó con una detenida embarazada y con un profesor universitario.

El detenido "Chino Díaz", permaneció en los calabozos y fue atendido por la Teniente Calderón. Después de 15 o 20 días de la navidad de 1976, alrededor de las 18:00 o 19:00 horas, el capitán Morales ordenó a Daza, Escalona y a Gladys Calderón (declaración de foja 45) eliminar al "Chino Díaz". En el trayecto al calabozo se cruzó con la Teniente Gladys Calderón, por lo que deduce que aquella realizó su trabajo habitual de inyectar el cianuro. El cuerpo ensacado se lo echó al hombro y lo trasladó hasta un auto Chevy Nova con el portamaletas abierto, lo que fue presenciado por la Teniente Calderón, entre otros.

En careo con la encartada, de foja 151 del cuaderno separado "Conferencia 1", reitera que Gladys Calderón en su calidad de enfermera atendió a Víctor Díaz e inyectó a los detenidos, para asegurar su muerte.

13.- Declaración de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 914 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que sostiene que a comienzos de octubre de 1976, las brigadas de Barriga y Lawrence se trasladaron a Simón Bolívar, donde la pieza de Víctor Díaz estuvo en los camarines adaptados como calabozos. En la brigada Lautaro prestó funciones la Teniente Calderón, quien inyectó a cerca de 10 detenidos un líquido letal.

En careo con la encartada, de foja 2795 del cuaderno separado "Conferencia 1", reitera que vio a Gladys Calderón inyectar una sustancia a un grupo de detenidos, no superior a cuatro.

14.- Declaración de **Elisa del Carmen Magna Astudillo** de foja 131 del cuaderno separado "Conferencia 1", por la que menciona a Gladys Calderón como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, añadiendo que cree que ella puso las inyecciones letales, porque era enfermera y manejaba un botiquín de primeros auxilios.

15.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar se integró por Gladys Calderón, recinto al que con posterioridad, llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, a los que Morales ordenó prestar colaboración en los operativos. A los muertos se les amarraban rieles al cuerpo y se les ejecutaba mediante inyecciones letales que aplicaba Calderón. Las jeringas y sustancias eran mantenidas por Gladys Calderón en su botiquín, la que tenía una dependencia solo para ella en la casa principal.

16.- Exposición de **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez** de foja 233 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que indica que, en Simón Bolívar se comentaba que se les daba muerte a los detenidos a través de inyecciones que aplicaba Gladys Calderón, a quien se llamaba para prestar atenciones a los detenidos.

17.- Dichos de **Teresa del Carmen Navarro Navarro** de foja 337 y 340 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que Gladys Calderón fue la mujer de confianza de Morales Salgado y trabajó directamente con él.

18.- Relato de **Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar** de foja 207 del cuaderno separado "Conferencia 1", por la que indica que Gladys Calderón fue enfermera y la jefa de ellas, quien distribuyó las labores.

19.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que al cuartel Simón Bolívar llegaron los agentes de Lawrence y Barriga, que tuvieron la misión de investigar y reprimir a la cúpula del partido Comunista. Gladys Calderón aplicó inyecciones de pentotal a los detenidos para asegurar su muerte. Los prisioneros permanecieron amarrados, vendados e interrogados, además de torturados, lo que siempre realizó la Teniente de Ejército Gladys Calderón, entre otras. El detenido Víctor Díaz permaneció cerca de seis meses en el cuartel, circuló libremente por la cocina y normalmente permaneció en su calabozo.

20.- Narraciones de **Italia Donata Vacarella Giglio** de foja 860 y 867 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que aduce que

recuerda en el cuartel Simón Bolívar a la Teniente Gladys Calderón, que fue como la jefa de ellas y dio órdenes a los agentes. Recuerda que Gladys Calderón salió con los agentes operativos, trabajos que consistieron en seguimientos, allanamientos y supone que detenciones.

21.- Exposición de **Jorge Lientur Manríquez Manterola** de foja 945 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de la que menciona como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a la Teniente Gladys Calderón, enfermera y oficial de reserva, quien tuvo oficina en la casa y era la encargada de las mujeres del cuartel.

22.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, estuvo integrada entre otros, por Gladys Calderón que tuvo oficina en el recinto.

23.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo integrada, entre otros, por Gladys Calderón, oficial de Ejército y enfermera que ocupó una de las oficinas del cuartel, lugar al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, encargadas del Partido Comunista.

24.- Relatos de **Manuel Antonio Montre Méndez** de foja 1531 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Gladys Calderón, entre otras, quién distribuyó las tareas de las mujeres.

25.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que menciona como integrantes de la agrupación Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a la Teniente Gladys Calderón; encargada de las mujeres, ya que reunía a las mujeres y distribuía el trabajo.

26.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar. Todos los detenidos de Simón Bolívar fueron sacados de ese cuartel muertos, envueltos en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobalaba. Escuchó a Gladys Calderón comentar que había subido al helicóptero con destino al mar.

27.- Testimonios de **Carlos Segundo Marcos Muñoz** de foja 241 y 256 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que menciona como integrantes de la brigada Lautaro a la Teniente Gladys Calderón; brigada netamente operativa.

Llevó desayuno, almuerzo y cena al detenido Víctor Díaz López, enterándose por Díaz Radulovich que éste había sido asfixiado y que la Teniente Gladys Calderón (muy mala persona, dedicada a inyectar a los detenidos que fallecían), le había aplicado una inyección para provocar su muerte.

28.- Atestados de **Luis Arturo Urrutia Acuña** de foja 1840 y 1847 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que indica que reconoce como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a la teniente Gladys Calderón que fue la encargada de las mujeres del cuartel y ocupó una de las oficinas de la plana mayor, recuerda que le pusieron el sobrenombre de "Doctora Hoffman",

aludiendo a un personaje de una teleserie que se dedicaba a matar a las personas con inyecciones.

Setenta y tres: Que, los elementos de cargo antes reseñados, por reunir los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, son de la gravedad, entidad y coherencia necesaria para concluir que **Gladys Calderón Carreño**, o también denominada "Doctora Hoffman", no sólo efectuó funciones de seguridad en el cuartel Simón Bolívar, sino que cumplió un rol fundamental como persona de confianza de Morales, en el aparataje instalado en dicho cuartel clandestino para perseguir a los miembros del Partido Comunista y especialmente a sus cúpulas directivas, que la víctima integró en un rol de Secretario General. Tuvo oficina en el cuartel, fue jefa de las mujeres, las dirigió y estuvo al tanto de todo el movimiento interno que sufrieron los detenidos; los lugares a los que eran llevados; las torturas a las que eran sometidos; los mecanismos por los que eran eliminados y; en general, de las actividades operativas-represivas del grupo de Lawrence, Barriga y Morales. Se vinculó con la víctima de autos ya que lo custodió y lo atendió, dado sus estudios de enfermería y, finalmente lo inyectó los primeros días de enero de 1977 para provocar su muerte, dada la orden del jefe del cuartel; Juan Morales Salgado.

En cuanto a su intervención al interior del aparataje contra el Partido Comunista, cabe destacar, el parte N° 242, que la menciona como una agente que daba muerte a los detenidos por medio del suministro de inyecciones con sustancias desconocidas, lo que corroboran varios agentes del cuartel, entre ellos, Elisa del Carmen Magna Astudillo, Emilio Troncoso Vivallos, Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo y, fundamentalmente, el informe policial N° 1615, que especifica que la sustancia que utilizó para acelerar la muerte de los detenidos era Pentotal. Del mismo modo, el agente Jorge Laureano Sagardía Monje revela que las órdenes de ejecución las cumplía Gladys Calderón que ponía inyecciones con Pentotal.

Resultan trascendentales para establecer el vínculo de la encartada con el secuestro y homicidio de Víctor Díaz López, destacar los relatos de Ricardo Víctor Lawrence Mires que la sindicó como una enfermera que **inyectó una sustancia letal** a Víctor Díaz, que no produjo efecto; lo que corrobora el jefe del cuartel, Juan Hernán Morales Salgado, al sostener que dispuso a la Teniente Gladys Calderón inyectar al detenido con Pentotal sódico, la que luego regresó y le dijo que Víctor Díaz **no había muerto**. Por su parte, el agente Guillermo Jesús Ferrán Martínez la reconoce como una persona que llevó detenidos al cuartel, que fue una de sus custodios y que **atendió la pierna fracturada** del Chino Díaz; detenido al que dio muerte, por medio de una inyección de Pentotal sódico, según se comentó. A su vez, Sergio Orlando Escalona Acuña, incorpora que Víctor Díaz falleció a consecuencia de la inyección que le puso Gladys Calderón y; por su parte, Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, reitera que la Teniente Calderón trasladó detenidos, les inyectó cianuro, **atendió al Chino Díaz** y dado que se le **ordenó eliminarlo**, al cruzarse con ella en el trayecto al calabozo dedujo que aquella había realizado su trabajo habitual de **inyectar el cianuro**, la que estaba presente cuando trasladó el cuerpo de Díaz al portamaletas del auto.

Lo antes expuesto permite llegar a la convicción que participó de una manera inmediata y directa en el secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, ya que

intervino no solo durante el período en que se lo custodió en el cuartel de Simón Bolívar, al igual que los otros integrantes de su agrupación, sino que más bien, tuvo un contacto directo con él en su cautiverio, al tratarle la pierna con dolencias, dada su cojera y, en su calidad de enfermera. A su vez, la encartada también tuvo participación en el homicidio calificado de Víctor Díaz López, de una manera inmediata y directa; es decir, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, pues dada la orden de su jefe de brigada; Juan Morales Salgado, inyectó al Chino Díaz, como rutinariamente hacía con los detenidos para provocar su muerte; acción que si bien no tuvo la consecuencia esperada, sin lugar a dudas lo debilitó, en términos tales de facilitar el estrangulamiento que posteriormente efectuó el agente Juvenal Alfonso Piña Garrido; asfixia que en definitiva lo mató, estando presente cuando esto último ocurrió, lo que la vincula a la autoría del delito de una manera directa e inmediata en absoluto dominio del hecho ilícito.

Setenta y cuatro: Que, **Elisa del Carmen Magna Astudillo**, acusada como coautora por el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en entrevista policial de foja 127 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **24 de enero de 2007**, expresa que como sargento segundo del Ejército, realizó un curso de inteligencia en las Rocas de Santo Domingo y en 1974 fue destinada a la Brigada Lautaro, ubicada en la Torre 5 de San Borja, a cargo del capitán Juan Morales Salgado, donde fue agente de seguridad. La brigada se trasladó al cuartel Simón Bolívar, en la que dividieron las funciones y fue escolta del Coronel Contreras, resguardo de su domicilio particular, custodia del General Pinochet y custodias a delegaciones extranjeras. Durante su permanencia no vio detenidos, no presencié interrogatorios ni sesiones de tortura, no supo si la Brigada Lautaro practicó detenciones o interrogatorios, pero varias veces realizó guardias, donde abrió y cerró el portón, sin chequear los vehículos ni a la gente que ingresaba. En relación a la detención y muerte de Víctor Díaz López, no recuerda su nombre y su fotografía no le resulta familiar.

Después de un tiempo, llegaron otros agentes, de quiénes ignora nombres, pero recuerda haber visto a Ricardo Lawrence.

En foja 131 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **25 de enero de 2007**, expresa que en la Torre 5, Morales Salgado tuvo una relación directa con Manuel Contreras, del que recibió órdenes e instrucciones de todo lo relativo al cuartel. A comienzos de 1976 toda la unidad se cambió al cuartel Simón Bolívar, en el que su función fue hacer seguridad, dar protección a gente importante y al jefe de la DINA; Manuel Contreras; pero no realizó labores operativas de seguimiento, ubicación de personas ni detenciones.

A mediados de 1976 llegaron varios agentes a cargo de los oficiales Germán Barriga y Lawrence. El jefe les dio cuenta de su llegada, sin especificar su misión. Nunca trabajó con agentes operativos de Lawrence y Barriga; no hizo operativos con ellos. Aquellos, salían y llegaban en vehículos, ingresaban detenidos en camionetas cerradas, vendados y amarrados y los dejaban al costado del gimnasio; se encargaban de la custodia de los detenidos, se les interrogaba con apremios ilegítimos, consistentes en golpes y aplicación de corriente. Los detenidos permanecían en el cuartel por unos cuatro días; se les alimentaba en los baños y se les sacaba al patio a caminar. Los detenidos salían del cuartel "empaquetados" en sacos paperos amarrados con alambres; desconoce dónde se guardaron esos

implementos y cómo se les dio muerte, nunca vio una inyección letal pero pudo haber pasado, como también muertos asfixiados; se comentó que así se los mató. Cada cierto tiempo vio cadáveres ensacados en el galpón, en grupos de a cuatro, que fueron retirados en vehículos por Morales, Lawrence y sus equipos. Se comentó que los llevaban a Lonquén, desconoce Peldehue; traslados que se realizaron de noche. Cree que Gladys Calderón puso las inyecciones letales, porque era enfermera y manejaba un botiquín de primeros auxilios. Cree que unas sesenta personas pasaron como detenidas por el cuartel.

Hizo guardia en el cuartel, al cuidado de la puerta, mientras otro, en especial varón, se quedó a cargo de los detenidos. Vio llegar vehículos con detenidos, no se hacía un control riguroso y al bajarlos, se les veía vendados, a veces encapuchados, llevados directo al gimnasio; los conductores eran agentes de su equipo y del grupo de Barriga y Lawrence. Estuvo en el cuartel hasta fines de 1977.

En careos de foja 2867 y 2895 del cuaderno separado "Conferencia 1" con **María Angélica Guerrero Soto** y **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez**, indica que no participó en el traslado de cadáveres a Lonquén o Cuesta Barriga; que hubo detenidos en el cuartel, pero no intervino en su traslado.

Setenta y cinco: Que, Elisa del Carmen Magna Astudillo, admite su desempeño en la brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar al tiempo del ilícito; época en que operaron las unidades de Barriga y Lawrence, que llevaron detenidos al cuartel, interrogaron, ejecutaron y empaquetaron y, no obstante, no reconoce su calidad de operativa, su intervención en actividades de represión, traslado de "Paquetes" ni, menos al recluido por meses Víctor Díaz López.

Al negar su intervención en el delito de secuestro calificado y su calidad de operativa al interior de estas brigadas, es que se exponen los siguientes elementos de convicción:

1.- Sus propios dichos, en los que da cuenta que fue una agente subordinada a Morales, encargada de seguridad y guardia de cuartel, con plena conciencia de la labor delictual desarrollada por las brigadas de Lawrence y Barriga, las que supo y vio ingresaron detenidos, que permanecieron unos cuatro días, dejados al costado del gimnasio para ser interrogados con apremios ilegítimos y luego, sacados en paquetes y en sacos paperos amarrados con alambres, añadiendo que unas sesenta personas pasaron como detenidos por el recinto.

2.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual incluye a Elisa Magna Astudillo (Vivi), como parte de la brigada Lautaro; agrupación que trasladada al inmueble de calle Simón Bolívar N° 8800, es reestructurada distribuyendo el personal, entre otros, en guardia, conformado por todos en forma rotativa y por turnos y, de seguridad de Manuel Contreras Sepúlveda y familia, integrado por Elisa Magna Astudillo "Vivi", entre otras. En abril de 1976 llega la brigada Purén con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, por lo que al grupo de agentes de la brigada Purén, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas, como allanamientos, detenciones interrogatorios y aplicación de torturas. Fue parte del grupo operativo de la brigada Lautaro Elisa Magna Astudillo.

3.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que en el cuartel de Simón

Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Elisa Magna Astudillo.

4.- Relatos de **Jorge Laureano Sagardía Monje** de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que en mayo de 1976, llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence, momento desde el cual vio detenidos, que fueron interrogados por los agentes del cuartel y torturados. Morales Salgado les dijo que prestaran el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento y detención de personas y, turnos de guardia. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Luisa Magna.

El detenido apodado "Chino" fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, mantenido en un calabozo abierto y sacado por las noches. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

5.- Declaraciones de **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 52, 58, 633 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a una apodada "Viví", entre otras; cuartel en el que todos hicieron guardia y, al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, a las que su agrupación en varias oportunidades cooperó y prestó apoyo directo e indirecto, con funcionarios para sus requerimientos.

El detenido Víctor Díaz fue interrogado en el living de la casona y en los camarines, lo que provocó un gran revuelo, porque las funcionarias insistían en querer participar en su interrogatorio y tortura. Los hechos relativos a la muerte de Víctor Díaz en el cuartel de Simón Bolívar, fueron presenciados por la mayoría de los funcionarios de su brigada; por la hora, cree que casi todos.

6.- Atestados de **Guillermo Jesús Ferrán Martínez** de foja 69 y 74 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que indica que se desempeñó en la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar durante el año 1976; período en que los detenidos fueron llevados por los grupos operativos, integrados por "Viví", entre otras.

En ese período, conoció al detenido "Chino Díaz" que permaneció mínimo 2 meses en un calabozo de los camarines.

7.- Relatos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que sostiene que se desempeñó en la Brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, al que aproximadamente en abril de 1976, se integraron las brigadas de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva; llegando innumerables detenidos. En Simón Bolívar recuerda a Elisa Magna, con la que fue a dejar cuerpos ensacados a un tiro de mina en Cuesta Barriga; cuartel en el que todos hicieron guardias, a excepción de los

oficiales y donde generalmente las mujeres quedaron en la guardia de puerta.

El detenido Víctor Díaz, siempre permaneció en el interior del recinto con libre tránsito, aunque durmió en los camarines del gimnasio.

8.- Declaraciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que refiere que prestó servicios en la brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar; cuartel al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, encargados de detener y disolver a todo el Partido Comunista y, respecto de las que Morales ordenó colaborar y realizar trabajos conjuntos con aquellos. Entre los funcionarios de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, recuerda a Elisa Magna esposa de Escalona; mujeres que cumplieron funciones como cualquier agente e hicieron guardias.

El "Chino Díaz" llegó al cuartel con los grupos de Barriga y Lawrence y estuvo por lo menos 3 meses privado de libertad, en una pieza cerca de los baños, hasta principios de 1977.

9.- Atestados de **Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño** de foja 105 y 115 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, pasadas las fiestas patrias de 1976, llegaron a Simón Bolívar los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos, momento desde el cual llegaron detenidos. Recuerda, que llegaba en las mañanas y los agentes de la BISE comentaban que el grupo nuevo había salido a trabajar toda la noche y, que habían tenido que colaborar en esos operativos, tanto hombres como mujeres, donde se detenían personas que eran trasladadas al sector de la cancha de baby Fútbol, donde se almacenaban una vez muertos. Entre las mujeres de la brigada Lautaro recuerda a Elisa Magna, entre otras.

10.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que dice que la brigada Lautaro en el cuartel de Simón Bolívar estuvo integrada por una mujer de chapa "Vivi"; recinto al que llegaron posteriormente las brigadas de Barriga y Lawrence, a las que Morales ordenó colaborar en los operativos.

El detenido "Chino Díaz", permaneció un buen tiempo en el cuartel, transitó libremente y colaboró con información referente al Partido Comunista.

11.- Declaraciones de **Orfa Yolanda Saavedra Vázquez** de foja 226, 230 y 233 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que indica que en el cuartel Simón Bolívar, durante una noche, participó de una comitiva compuesta por Elisa Magna, entre otros, en dos o tres vehículos hasta un sector ubicado cerca de Padre Hurtado o Talagante, más próximo a la Cuesta Barriga, donde los hombres ingresaron a una cueva o túnel y arrojaron 2 o 3 bultos.

12.- Manifiestos de **Jorge Hugo Arriagada Mora** de foja 215 y 219 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que relata que la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo compuesta por Viví, entre otras; cuartel en el que los agentes también realizaron labores operativas, detuvieron personas e interrogaron en los calabozos; los operativos de una y otra brigada se apoyaron.

13.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a "La Vivi", entre otros; cuartel al que llegaron las brigadas de

Barriga y Lawrence, cuya misión fue la represión del Partido Comunista. El detenido Víctor Díaz, permaneció cerca de seis meses, circuló libremente por la cocina, almorzó con ellos y normalmente permaneció en su calabozo.

14.- Narraciones de **Italia Donata Vacarella Giglio** de foja 860 y 867 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que aduce que, se desempeñó en la brigada Lautaro de Juan Morales Salgado en el cuartel Simón Bolívar, lugar en el que recuerda a Elisa Magna. Llegó al cuartel la brigada de Barriga y Lawrence, con una misión más operativa, que llevó detenidos, momento en que se realizaron operativos conjuntos con algunos agentes de Morales. Las mujeres cumplieron un rol para encubrir las operaciones que se realizaron acompañando a los varones a hacer punto fijo para no despertar sospechas.

15.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, estuvo integrada entre otros, por la Vivi; recinto que fue una parcela de unos 5000 metros cuadrados al que llegaron, en mayo o junio de 1976, las brigadas de Barriga y Lawrence; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes detenido. Todos hicieron guardias, incluso las mujeres, en turnos de 24 horas, de tres personas, la que consistió en abrir el portón, hacer aseo y atender el teléfono.

16.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo integrada por, entre otros, Elisa Magna, lugar al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, encargadas del Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre éstos, Víctor Díaz, apodado "Chino", a quien vio por un largo tiempo en el cuartel, y que conversó con la mayoría de los agentes. En el cuartel todos hicieron guardias, tanto hombres como mujeres y la Brigada Lautaro cooperó y colaboró en las diligencias y operativos de Barriga y Lawrence. Todas las mujeres participaron de esas actividades, igual que todos los agentes, quizás para comprometerlos en las tareas que llevaban a cabo. Recuerda que Elisa Magna, entre otros, participó de una comitiva que trasladó dos cuerpos ensacados hasta una cueva, que puede ser Cuesta Barriga.

17.- Declaraciones de **Sergio Hernán Castro Andrade** de foja 1435 y 1441 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que, entre los agentes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, recuerda a Elisa del Carmen Magna Astudillo; cuartel al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, momento desde el cual se enteró de detenidos, entre éstos de un "Chino". En Simón Bolívar las mujeres trabajaron igual que los hombres en las misiones que se les encomendaron, incluidas las guardias.

18.- Relato de **Manuel Antonio Montre Méndez** de foja 1531 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que indica que, para la función de resguardar el domicilio de Manuel Contreras, en calle Príncipe de Gales, jamás se asignaron mujeres de la brigada Lautaro, las que sí participaron en seguimientos de personas, dado que sirvieron para distraer.

19.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que

sostiene que todos los integrantes de la brigada Lautaro, cumplieron el rol de guardia, tanto hombres como mujeres, por veinticuatro horas.

20.- Exposiciones de **Joyce Ana Ahumada Despouy** de foja 1616 y 1622 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Elisa Magna; cuartel donde había un turno de guardia, en el que participaron todos, de 3 o 4 personas, de 24 horas e incluidas las mujeres. La brigada Lautaro con las agrupaciones de Barriga y Lawrence trabajaron en dependencias conjuntas, unidas, prestándose gente, viéndolos mezclados en vehículos, que trabajaron de noche, siendo operativas, haciendo patrullajes y detenciones.

21.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que expone que, en el cuartel de Simón Bolívar hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada. En Simón Bolívar las mujeres también hicieron turno de guardia de cuartel.

22.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que indica que el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar. Todos los detenidos fueron sacados de ese cuartel muertos, envueltos en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobalaba; participando la Brigada Delfín y agentes de la Lautaro.

23.- Relatos de **Carlos Justo Bermúdez Méndez** de foja 1987 y 1992 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por "Vivi"; recinto al que llegó la agrupación de Barriga y Lawrence. En dicho cuartel todos los agentes fueron operativos, hicieron seguimientos, detenciones, interrogatorios y hubo detenidos, llevados por los mismos agentes del cuartel. Vio a un detenido por mucho tiempo en una pieza contigua al casino, encerrado con llave, que fue interrogado en el cuartel y, que cuando necesitaba algo llamaba al guardia quien lo sacaba generalmente al baño.

24.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que señala que en Simón Bolívar continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones, es decir, Lautaro, Barriga y Lawrence, que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

25.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que, la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia del cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, el ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido Chino Díaz era sacado para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

26.- Atestados de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los

que informa que en la guardia de Simón Bolívar participó toda la unidad y que el personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos. Hace presente que las mujeres pasaban como secretarias pero todas eran operativas.

Cree que todos los agentes participaron en las torturas del Chino Díaz y luego que fue eliminado y trasladó su cuerpo al hombro hasta un auto Chevy Nova que estaba con el portamaletas abierto; lo que fue presenciado por "Viví", entre otros.

27.- Atestados de **Luis Arturo Urrutia Acuña** de foja 1840 y 1847 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que indica que reconoce como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a "La Viví", entre otros; lugar en el que hubo detenidos y donde todos entraron en el rol de turno, tanto hombres como mujeres, a excepción de los oficiales.

28.- Declaración de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 914 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que sostiene que a comienzos de octubre de 1976, las brigadas de Barriga y Lawrence se trasladaron a Simón Bolívar, donde la pieza de Víctor Díaz estuvo en los camarines adaptados como calabozos. Recuerda que Juan Morales, les dijo que trabajarían en conjunto, pidiéndoles a todos la colaboración debida. En la brigada Lautaro recuerda que prestó funciones "La Vivi" que se casó con Escalona; período en que todos los agentes, tanto hombres como mujeres fueron operativos y contribuyeron al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista; todos participaron de uno u otro modo.

Setenta y seis: Que, los elementos de cargo antes reseñados, resultan insuficientes, a juicio de éste sentenciador, para condenar a **Elisa del Carmen Magna Astudillo**, por el secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en virtud de que no se advierte en ellos, antecedentes que la vinculen puntualmente ni con la detención de la víctima, ni con sus interrogatorios o torturas al interior del cuartel. No obstante, aquellos no conllevan su absolución, dado que con los cargos expuestos es posible establecer que la encausada se desempeñó en el cuartel de Simón Bolívar como subordinada de Morales Salgado, durante todo el tiempo en que Víctor Díaz fue encerrado e interrogado en tal recinto; es decir, durante a lo menos 4 meses, período en que las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales actuaron en las actividades operativas contra el Partido Comunista como una sola unidad. En aquel tiempo, Elisa del Carmen Magna Astudillo, fue sargento segundo del Ejército y, se desempeñó, entre otras funciones, como guardia en el cuartel, resguardando el recinto, el ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por dicho lugar, que tuvo una sola puerta de entrada, cuya extensión fue una parcela que no superó los 5000 metros cuadrados. Asimismo, tuvo el nombre operativo; "Viví" y participó de otras actividades, en su rol de operativa, tales como llevar detenidos al cuartel y dejar cuerpos ensacados a un tiro de mina en Cuesta Barriga; lo que corroboran los atestados de otros agentes, tales como, Guillermo Jesús Ferrán Martínez, Claudio Orlando Orellana de la Pinta, Orfa Yolanda Saavedra Vázquez y María Angélica Guerrero Soto.

De las declaraciones de otros acusados se desprende, que indiscutiblemente tuvo conciencia que el detenido "Chino Díaz" estaba recluido en tal cuartel y que era mantenido en una pieza cerca de los baños; sectores que como guardia necesariamente recorrió, a sabiendas

de cuál sería el destino de aquel, ya que en sus propios dichos de foja 131 del cuaderno separado de conferencia 1, relata que "Cada cierto tiempo vio cadáveres ensacados en el galpón, retirados en vehículos por Morales, Lawrence y sus equipos"; circunstancias que en conjunto, permiten a este sentenciador llegar a la convicción de que si bien no participó en los términos del artículo 15 del Código Penal en el secuestro calificado de Víctor Díaz López, si lo hizo en calidad de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**, ya que cooperó a la ejecución del hecho delictual de prolongar su reclusión, por medio de actos simultáneos de custodia.

Setenta y siete: Que, **Heriberto del Carmen Acevedo**, acusado como coautor por todos los delitos de secuestro calificado, en declaración policial de foja 515, de **8 de mayo de 2000**, expresa que ingresó a Carabineros en 1951, fue enviado en 1973 a realizar un curso de Inteligencia en las Rocas de Santo Domingo y, en 1974 fue asignado a la Dirección de Inteligencia Nacional DINA, destinado al edificio Diego Portales, donde efectuó labores investigativas. En junio de 1974, es destinado a Villa Grimaldi, conocido como "Terranova" y asignado a la brigada Purén al mando del Teniente Germán Barriga Muñoz.

En atestado policial de foja 4546, de **5 de febrero de 2003**, añade, que en la brigada Purén en Villa Grimaldi se le asignaron dos Carabineros de apellidos Troncoso y Pacheco, con los que recabó antecedentes desde el Gabinete de Identificación, chequeó domicilios, sin realizar labores operativas propiamente tales.

En relato extrajudicial de foja 6367, de **20 de octubre de 2005**, incorpora que en Villa Grimaldi sumaron funcionarios con vehículos y, a fines de 1975, tomó el mando, de su equipo integrado por Claudio Pacheco y Emilio Troncoso, con los que trabajó en la misma labor de averiguación de antecedentes, también le tocó chequear casas, labor en la que permaneció hasta fines de 1976, momento en que los trasladaron a Simón Bolívar.

Durante 1976, recibió orden de Germán Barriga de presentarse a Villa Grimaldi con el personal a su cargo, para recibir instrucciones. Llegó a las 07:00 horas y vio estacionadas tres camionetas C-10 con toldo negro, ordenándole Barriga que las escoltara, sin precisar detalles. Participó de la diligencia el Capitán Lawrence, cumpliendo la misma labor pero en vehículos separados, al igual que Barriga con personal a su cargo. Salieron de Villa Grimaldi en caravana encabezada por Lawrence, en dirección desconocida, hasta llegar a un sector de Peldehue, Colina, pasando una alambrada, donde Barriga le ordenó, custodiar la salida y entrada. Minutos más tarde, oyeron un helicóptero que descendió y, pasados otros minutos, Barriga le llamó y ordenó ingresar. Observó que desde las camionetas C-10, bajaron unos sacos paperos cocidos por sus bordes con bultos, que inmediatamente relacionó con personas detenidas. Los tripulantes de los otros vehículos traspasaron los cuerpos de las camionetas hasta el helicóptero y Barriga designó, no recuerda si a Pacheco o Troncoso para subir al helicóptero y acompañar a la tripulación. Los bultos fueron alrededor de 15 personas, de las que ignora identidades.

Nunca participó de detenciones, aunque **prestó apoyo de seguridad**, junto con la tripulación señalada, en el procedimiento de calle "Conferencia".

En indagatoria de foja 6475, de **10 de enero de 2006**, ratifica su declaración policial precedente y, reitera que en Villa Grimaldi, siempre

trabajó bajo las órdenes de Barriga formando parte de la brigada "Purén". Incorpora, que además de su grupo, hubo otros, entre los que recuerda a "El Elefante" y al "Rucio", siendo su chapa "El Viejo Esteban".

Jamás participó en detenciones, pero junto a su grupo, le tocó prestar apoyo de seguridad en el operativo de calle "Conferencia", en el que recibió de Barriga la orden de presentarse, desde las 02:00 en dicho domicilio y no dejar que nadie entrara o saliera de aquel; calle en la que se montó una ratonera, donde esperaron otros agentes a las personas buscadas. Estuvo junto a su grupo a unas dos cuadras de distancia y en el interior del inmueble agentes de Barriga. También participó Ricardo Lawrence con su grupo. No sabe quiénes fueron los detenidos.

Reitera el suceso en que se trasladó junto a su equipo, desde Villa Grimaldi al sector de Peldehue, por orden de Barriga y especifica que concurrieron junto a tres camionetas C-10 con capó, desde donde sacaron unos 15 cuerpos ensacados; operación que fue dirigida por Barriga y Lawrence.

No conoce a ninguna de las víctimas de autos y no tiene antecedentes del operativo llamado la "Noche de los cuchillos largos".

En manifiesto policial de foja 1065 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **31 de agosto de 2006**, sostiene que a fines de 1975 la brigada se dividió en tres equipos; uno a su cargo; el segundo al mando del "Viejo Mario" y; el tercero a cargo del "Dago". La brigada investigó actividades de dirigentes y militantes del Partido Comunista, Socialista y Demócrata Cristiano. Todos los detenidos que resultaron de los procedimientos fueron trasladados a Villa Grimaldi y se entregaron personalmente al capitán Barriga, quien los interrogó y, recuerda que junto a éste, efectuaron interrogatorios en conjunto con Krassnoff y Lawrence.

Precisa, que cuando concurrió a Peldehue junto a su equipo, quien subió al helicóptero fue Troncoso, el que comentó que los cuerpos fueron arrojados al mar y, que en dos ocasiones posteriores, también se le solicitó personal para ir a Peldehue; designando en una oportunidad a Pacheco y en otra a Troncoso; es decir, Troncoso estuvo en dos ocasiones realizando dichas operaciones.

En declaración extrajudicial de foja 1074 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **21 de febrero de 2007**, entrega detalles sobre la "Ratonera" realizada en calle Conferencia, sosteniendo que fue en 1976 cuando el capitán Barriga reunió a todos los integrantes de su agrupación, compuesta de tres equipos, uno a su cargo integrada por Troncoso, Pacheco y Leyton; otra a cargo del "Viejo Mario", el "Elefante", "Chico Rinaldi" y el "Caimán" y; la última a cargo del "Dago", compuesta por "Pepe" y el "Rucio Raúl", con el objeto de concurrir a un inmueble de calle Conferencia. Esa casa fue allanada con anterioridad por otros agentes, donde fueron detenidas personas del partido Comunista que residieron en el lugar, de las cuales desconoce antecedentes y raíz de la ratonera, fueron detenidos otros miembros del Partido Comunista, 4 o 5 personas trasladadas al cuartel de Villa Grimaldi y entregadas en custodia a la guardia del lugar. Supo que estuvo detenido el esposo de Gladys Marín y uno de apellido Zamorano.

Respecto del Chino Díaz, sostiene que solo lo conoció por fotografía dado que lo estuvieron investigando. Personalmente no detuvo a esa persona, pero supo de su detención por comentarios, sin conocer la fecha en que se llevó a cabo o sus aprehensores, pero supo que lo trasladaron a Villa Grimaldi y después al cuartel Simón Bolívar.

A principios de 1976 la agrupación de Barriga fue destinada al cuartel de Simón Bolívar, donde funcionó la Brigada Lautaro a cargo del mayor Juan Morales Salgado, en la que continuaron trabajando al Partido Comunista. En ese cuartel nunca detuvo, interrogó ni torturó, su equipo solo investigó y buscó información de miembros de ese partido, tampoco vio detenidos. Supo que tanto la brigada de Morales, como las otras dos agrupaciones de Barriga efectuaron operativos de detención, ignorando los lugares donde los trasladaron y su posterior destino. Mientras estuvo bajo las órdenes del capitán Barriga siempre investigó el Partido Comunista, nunca vio detenido a Víctor Díaz en el cuartel Simón Bolívar y mientras estuvo en la DINA, su nombre operativo fue "Esteban" y le apodaron "El Viejo".

En indagatoria de foja 1079 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **22 de febrero de 2007**, ratifica sus declaraciones y precisa que, en Villa Grimaldi, Barriga se reunió con Krassnoff, entre otros, planificaron las operaciones y después dieron las órdenes a sus respectivos equipos los que acudieron a los lugares para sus detenciones. En los interrogatorios se metieron todos los oficiales, le parece que entró en dos oportunidades y por eso puede describir lo que ocurrió, donde lo primero que se buscó fueron los puntos. Ingresaron por día alrededor de 15 personas a Villa Grimaldi, llevados por los diferentes equipos, algunos a "Cuatro Álamos" y, los que podían aportar mayores informaciones permanecían detenidos para ser interrogados. Estima que en Villa Grimaldi, de manera permanente, hubo más de 80 detenidos, siempre vendados y sentados en las dependencias destinadas a calabozos, separados hombres de mujeres. Nunca hizo guardia en Villa Grimaldi y desconoce lo que sucedió con los detenidos, pero recuerda que la operación de custodiar las camionetas con bultos hasta Peldehue, se verificó en septiembre u octubre de 1976 y, el que subió al helicóptero fue Pacheco y no Troncoso. Recuerda, que Pacheco quedó muy mal con la experiencia, comentándole que junto a otro agente tuvieron que echar los cuerpos por la escotilla al mar. Desde esa oportunidad, no volvió más a Peldehue y esas operaciones siguieron produciéndose cada tres días. Supo, que en otras ocasiones, Barriga mandó directamente a realizar tales operaciones a su equipo y aclara, que en otra oportunidad y no en dos como señaló, Barriga también le mandó ir con su equipo a Peldehue para realizar la misma operación, oportunidad en la que designó a Emilio Troncoso.

Fue en mayo de 1976 cuando Barriga reunió a toda su agrupación, compuesta de los tres equipos mencionados para hacer el operativo en el inmueble de calle Conferencia, porque según les indicó, había mucha gente que detener. Su equipo debía ir a Obispo Subercaseaux con Conferencia para cortar el tránsito, porque no podía entrar ni salir nadie y los otros, quedaron distribuidos en Bascuñán con Manuel de Amat y San Alfonso con Antofagasta. El operativo se hizo de inmediato, salieron desde Villa Grimaldi Marcelo Moren, Ricardo Lawrence y Barriga con sus respectivos equipos y llegaron al lugar alrededor de las 24:00 horas de ese día. Entiende que se detuvieron 4 o 5 personas, tras lo cual levantaron el punto por orden de Barriga, porque la misión ya estaba cumplida según les comunicó por radio. Cuando regresaron al cuartel los detenidos ya estaban en el recinto y ellos no participaron de los interrogatorios. Supo que se detuvo a un tal Zamorano herido a bala, Donaire, Muñoz esposo de Gladys Marín y otros que no recuerda. No supo que entre los detenidos hubiese una mujer, pero por versiones

entiende que esas personas fueron interrogadas todos los días, permanecieron detenidas varios días, sin poder sostener que estuvieron meses en el lugar.

Respecto de Víctor Díaz López dice que en Villa Grimaldi se comentó mucho que se lo debía detener; sin embargo, nunca escucho comentarios de que estuviera detenido y nunca escucho de su detención.

A fines de septiembre o primeros días de octubre de 1976 se trasladaron al cuartel de Simón Bolívar, sede de la Brigada Lautaro y también la agrupación de Lawrence. Fueron recibidos por Morales quien les asignó una oficina, que tuvo acceso a todas las dependencias y concurrió mucho al sector del gimnasio. Su equipo no llevó detenidos al cuartel, pero le parece que si los hubo, por comentarios de los colegas, se sabía que estaban en los camarines adaptados como calabozos. Nunca vio en ese cuartel a una persona llamada Víctor Díaz.

Recibió órdenes de Barriga y Barriga dependió de Morales, quien fue el jefe máximo del cuartel. No recuerda a una enfermera de nombre Gladys Calderón. No participó en torturas al Chino Díaz y tampoco estuvo cuando fue ejecutado. No fue uno de los principales interrogadores y tampoco aplicó apremios ilegítimos.

En careo con **Jorge Pichunmán Curiqueo**, de foja 2832 del cuaderno separado "Conferencia 1", indica que no llevó detenidos al cuartel Simón Bolívar ni los interrogó.

En careo con **Emilio Hernán Troncoso Vivallos**, de foja 2912 del cuaderno separado "Conferencia 1", expone que sólo en una oportunidad salió desde Villa Grimaldi a Peldehue a dejar detenidos; jamás desde Simón Bolívar.

Setenta y ocho: Que, de las contradictorias declaraciones anteriores, se desprende que el acusado **Heriberto del Carmen Acevedo**, reconoce a la época de los ilícitos desempeñarse como agente operativo en el cuartel Villa Grimaldi y después en Simón Bolívar, formando parte de un equipo de la brigada Purén, en calidad de jefe, bajo el mando de Barriga e integrado por Claudio Pacheco y Emilio Troncoso, participando con éstos, en labores investigativas, entre ellas, **chequeo de domicilios** y traslado de bultos envueltos en sacos paperos, custodiando caravanas, a lo menos en dos oportunidades, desde Villa Grimaldi hasta un sector de Peldehue. Del mismo modo, admite que su brigada siempre investigó al Partido Comunista, tanto en el cuartel Villa Grimaldi como en Simón Bolívar, participando en la **"Ratonera"** de calle Conferencia donde resultaron detenidos 4 o 5 personas, entre ellos, Zamorano, Donaire y Muñoz y, no obstante, no reconoce participación en los secuestros, argumentando que su labor en aquella ocasión, fue solo de **"Apoyo de seguridad"**, debiendo únicamente cortar el tránsito, porque no entró al inmueble, tampoco participó de sus interrogatorios en el cuartel y no vio detenido al Chino Díaz, ni en Villa Grimaldi ni en Simón Bolívar.

A fin de complementar sus dichos y exponer los elementos demostrativos de su participación, se advierten en su contra los siguientes antecedentes de convicción:

1.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual menciona como miembros de la brigada Purén que se desempeñaron en el cuartel de Simón Bolívar a Heriberto Acevedo.

2.- Parte N° 1654, de foja 2399, emanado de la Policía de Investigaciones de Chile el cual establece que, durante 1976 se utilizó como recinto de detención el cuartel Terranova, conocido como Villa Grimaldi; lugar secreto de detención y tortura de la Dina, en que tuvo sede la Brigada de Inteligencia Metropolitana BIM, de cuya unidad dependió la agrupación Purén, de la que a su vez, dependieron los grupos operativos a cargo del capitán de Ejército Germán Barriga Muñoz, entre otros, que estuvo al mando de dos secciones, una de ellas, integrada por el sargento de carabineros Heriberto de Carmen Acevedo, cabo de Carabineros Claudio Pacheco Fernández y el cabo de carabineros Emilio Troncoso Vivallos.

3.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que las detenciones efectuadas en una casa de calle Conferencia N° 1587, en el contexto de una "Ratonera" y, de calle Bello Horizonte N° 979, se realizaron por la Dina en el marco de la represión al Partido Comunista. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Los grupos que participaron en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista fueron liderados por Germán Barriga, Lawrence Mires y Juan Morales Salgado y, entre los grupos operativos, que actuaban en forma activa en cada una de las operaciones que se llevaron a efecto en el caso "Conferencia", de la agrupación de Germán Barriga, menciona a Heriberto del Carmen Acevedo, entre otros.

4.- Informe policial N° 259, de foja 4458 del cuaderno separado "Conferencia 1", elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual establece que la agrupación de Barriga operó en el cuartel de Villa Grimaldi y la de Lawrence, paralelamente en el cuartel Venecia y, sin perjuicio de lo anterior, los operativos fueron realizados de manera coordinada y muchas veces en conjunto. A mediados de agosto o principios de septiembre de 1976, las agrupaciones dependientes de Germán Barriga Muñoz y Ricardo Lawrence Mires pasaron a cumplir funciones operativas en el cuartel de Simón Bolívar, donde funcionaba la Brigada Lautaro, siendo la misión de la unidad, reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista. Los agentes prestaron una directa cooperación en operativos, detenciones, allanamientos, seguimientos, puntos fijos, interrogatorios y asesinatos de las personas en cautiverio, para después ser partícipes en la desaparición de sus cuerpos. Dentro de los integrantes, cabe mencionar a Heriberto del Carmen Acevedo, entre otros.

5.- Declaraciones de Ricardo Víctor Lawrence Mires de foja 81 y 87 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que, en el último trimestre de 1976 la orden fue proceder contra la Cúpula del Partido Comunista y, que su quipo estuvo formado por Acevedo y al parecer por Troncoso, entre otros, con los que participó en la detención del Chino Díaz el 12 de mayo de 1976. Después, recibió un llamado del capitán Barriga indicándole que concurriera a la casa de Piedra con su equipo donde vio, entre los detenidos al Chino Díaz y otros integrantes de la Cúpula del Partido Comunista, los que luego supo, fueron Zamorano, entre otros.

Víctor Díaz fue eliminado a principios de 1977, escoltó su cuerpo. En el trayecto, se juntaron en el Puente Las Vizcachas con dos camionetas C-

10, que llegaron de "Casa Piedra", donde estuvieron detenidas 11 personas; 11 bultos que estima era toda la cúpula del Partido Comunista. La comitiva se dirigió a Peldehue, donde todos, entre ellos, Troncoso Vivallos, Pacheco y Acevedo, subieron los cuerpos sin vida, ensacados al helicóptero Puma; en el que a su vez, subieron los tres funcionarios señalados, los que junto a los pilotos, se dirigieron en Dirección desconocida, para lanzar los cuerpos al mar, según se enteró por comentarios. Estima, que en esos bultos estuvieron los cuerpos de Mario Zamorano, Uldarico Donaire y Onofre Jorge Muñoz, añadiendo que, una vez que los bultos fueron cargados al helicóptero, Barriga le comunicó que ahí iban todos los más importantes del Partido Comunista incluido Víctor.

6.- Relatos de **Jorge Laureano Sagardía Monje** de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que narra que, se desempeñó en la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que en mayo de 1976, llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence, con sus grupos operativos a instalarse al cuartel, momento desde el cual vio detenidos. Entre los miembros de Barriga y Lawrence, que interrogaban y torturaban estaba Heriberto Acevedo. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento, detención de personas y, turnos de guardia.

Un día, apareció en el cuartel, un detenido de la agrupación de Barriga y Lawrence, que apodaron "Chino", que fue el que más tiempo permaneció en un calabozo abierto y sacado por las noches camuflado por la brigada de Lawrence con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

7.- Declaraciones de **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 52, 58, 633 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que relata que en abril o mayo de 1976 llegaron al cuartel Simón Bolívar las brigadas de Barriga y Lawrence, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista y, entre sus integrantes estaba Heriberto Acevedo.

Recuerda que el detenido Víctor Díaz, fue interrogado en el cuartel Simón Bolívar por Barriga y Lawrence y, tras 4 o 5 días, nuevamente interrogado con tortura sobre la parrilla, por Lawrence con la presencia de cuatro Suboficiales, entre ellos, Heriberto Acevedo. La custodia de ese detenido la hicieron quienes lo detuvieron, esto es, a los grupos a cargo de Barriga y Lawrence.

Se dio muerte a Víctor Díaz, se lo ensacó y trasladó hasta la maletera de un vehículo donde fue transportado hasta Peldehue, trayecto en el que tomó contacto con agentes de la brigada Purén, que llevaron varios bultos en condiciones similares, que está seguro correspondieron a los miembros restantes de la cúpula del Partido Comunista, porque fueron detenidos en un operativo realizado en calle Conferencia, a cargo de la brigada de Barriga y Lawrence. En el recinto donde esperó el helicóptero Puma y donde se cargaron los bultos, estuvo Acevedo, entre otros.

Reconoce como personas que estuvieron detenidas en el cuartel Simón Bolívar a Elisa Escobar Cepeda, Uldarico Donaire Cortez y Víctor Díaz, entre otros.

8.- Relatos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que aproximadamente en abril de 1976, se integró a Simón Bolívar las brigadas de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con 15

agentes a su mando, entre éstos, Acevedo; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva. Además, llegaron con el detenido Víctor Díaz, quien siempre permaneció en el interior del recinto con libre tránsito, aunque durmió en los camarines del gimnasio.

9.- Declaraciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que refiere que prestó servicios en la brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar; al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, con el detenido "Chino Díaz", que estuvo por 3 meses privado de libertad y que fue custodiado por esos grupos, entre los que recuerda a Heriberto Acevedo, entre otros.

10.- Declaraciones de **Claudio Enrique Pacheco Fernández** de foja 4548, 6478 y 7848 y, 462 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que expone que trabajó en la "Brigada Purén", formando parte de un equipo junto a Emilio Troncoso y Heriberto Acevedo, quien hizo de jefe y se entendió directamente con Barriga. Se les encomendó la misión de cooperar en operativos grandes, sirviendo de apoyo, como fue el caso de "Conferencia", al que fueron por orden de Barriga, dando apoyo como a una cuadra y media o dos cuadras de la casa, a fin de evitar que se entorpeciera el operativo. A su vez, a mediados de 1976 fueron en caravana desde Villa Grimaldi a Peldehue, para custodiar vehículos que llevaron cuerpos ensacados que se cargaron en un helicóptero y se lanzaron al mar.

11.- Declaraciones de **Jorge Iván Díaz Radulovich** de foja 841 y 847 del cuaderno separado "Conferencia 1" por las que postula que el Chino Díaz permaneció por largo tiempo en el cuartel Simón Bolívar. Lo sacaron en varias oportunidades a la calle, dado que Barriga ordenó a su gente porotear con él. Al cuartel llegaron detenidos llevados por la agrupación a cargo de Germán Barriga, compuesta por Acevedo, entre otros; equipo que realizó detenciones de personas del Partido Comunista. El grupo de Barriga apremiaba, destacándose Acevedo, entre otros; grupo destacado por ser temible.

12.- Declaraciones de **Eduardo Antonio Reyes Lagos** de foja 2157 y 2173 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de la que indica que en Villa Grimaldi se formó la brigada Mehuín al mando de Germán Barriga, a cargo de la represión del partido Comunista y Socialista y; la de Ricardo Lawrence también encargada del Partido Comunista. Entre los agentes recuerda a Heriberto Acevedo, entre otros, con los que efectuó distintas misiones encomendadas por Barriga, tendientes a hacer seguimientos, detenciones e interrogatorios de personas pertenecientes tanto al Partido Comunista como socialista.

Entiende que en el operativo de calle Conferencia participó Lawrence con su grupo y, en cuanto a los detenidos de ese operativo, recuerda en el cuartel los nombres de Mario Zamorano, Jaime Donato y Uldarico Donaire.

13.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que revela que las brigadas de Barriga y Lawrence se trasladaron al cuartel Simón Bolívar con sus agentes. Entre los integrantes de Barriga recuerda a Acevedo, entre otros; los que fueron las caras visibles de las torturas realizadas en el cuartel, encargados de los interrogatorios y de investigar a todos los militantes del Partido Comunista. Los principales interrogadores fueron Acevedo, entre otros, porque tuvieron la información del Partido Comunista.

14.- Dichos de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 4551, 6380 y 6495 y, 703, 909, 914 y 2436 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que expone que la brigada Purén del Capitán Germán Barriga, tuvo por misión investigar actividades de los miembros del Partido Comunista, en la que formó un grupo operativo a cargo del suboficial de Carabineros Heriberto Acevedo e integrado por Claudio Pacheco Fernández; con los que participó en detenciones, traslados de detenidos y guardia en el cuartel.

En el operativo de calle Conferencia se enteró que resultaron detenidas varias personas trasladadas a Villa Grimaldi; Mario Zamorano, Donato y Donaire. El 12 de mayo de 1976 se llevaron a efecto varias detenciones, salieron todos los grupos a la calle de noche, avanzaron en forma de caravana efectuaron allanamientos y detenciones; operativo en el que resultó detenido Víctor Díaz apodado "Chino".

El Capitán Barriga les ordenó escoltar una camioneta con siete u ocho detenidos, esposados y vendados, lo que realizó con Acevedo y Pacheco, en dirección Norte, donde los detenidos fueron inyectados, ensacados y lanzados desde un helicóptero Puma.

Una noche de 1976 con su grupo escoltaron vehículos con detenidos hacia una zona del cajón del Maipo denominada "Casa Piedra"; noche en la que la totalidad de los agentes permanecieron en ese lugar.

Trasladados a Simón Bolívar continuaron con la represión contra el Partido Comunista, cuartel en el que estuvo detenido Víctor Díaz López, donde los interrogatorios fueron realizados por el capitán Barriga, en presencia de Acevedo, por ser el jefe de grupo.

15.- Declaraciones de **Orlando Jesús Torrejón Gatica** de foja 8628 y, 955 y 960 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que relata que en calle Conferencia, se realizó un operativo de detención de dirigentes del Partido Comunista; a cargo de Barriga y Lawrence, que en esa época actuaron juntos, por lo que estuvieron la mayoría de los integrantes de esas agrupaciones.

En Simón Bolívar vio detenido a Víctor Díaz, cuartel en el que ya estaba la agrupación del Capitán Barriga; equipo en el que recuerda a Heriberto Acevedo.

Inyectó pentotal a unos ocho detenidos que se metieron en sacos y en varias camionetas, en las que salieron todos los agentes de Barriga y Lawrence. En Peldehue, todos subieron los bultos al helicóptero que voló al mar.

16.- Narraciones de **Juvenal Alfonso Piña Garrido** de foja 1152 y 1157 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que menciona que, en Villa Grimaldi, bajo el mando de Germán Barriga, investigaron partidos políticos contrarios al gobierno militar. De su grupo recuerda a Heriberto Acevedo. En 1976 toda la agrupación se destinó al cuartel Simón Bolívar; lugar en el que Víctor Díaz estuvo detenido por más de dos meses, en una pieza chica al lado de la cocina, a un par de metros del casino. Tras relatar los hechos de cómo asfixió a Víctor Díaz, agrega que durante ese procedimiento estuvo presente la agrupación de Barriga, agentes de Morales y de Lawrence y luego, en relato de foja 1157 del cuaderno separado "Conferencia 1" precisa que, el día de la muerte de Víctor Díaz, entiende que estaban los agentes de Morales, Lawrence y Barriga.

17.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que dice que

llegaron a Simón Bolívar las brigadas de Barriga y Lawrence que trabajaron el Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre estos, a Víctor Díaz López, que estuvo un largo tiempo en el cuartel, proveniente de Villa Grimaldi y conversó con los agentes. Entre los miembros de Barriga y Lawrence recuerda a Acevedo.

18.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que señala que durante su permanencia en Terranova perteneció a la agrupación "Delfín", a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence y, entre sus integrantes Heriberto Acevedo; agrupación creada con el sólo y claro objetivo de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, siendo su primer detenido el Secretario General de dicho partido; Víctor Díaz López, procedimiento de detención en el que entiende participó toda su agrupación. Añade, que comentó a Víctor Díaz López, que por mucho tiempo se le buscó y que varios de ellos anduvieron con su foto.

Tiempo después, se trasladó con toda la agrupación Delfín y el detenido Víctor Díaz, al cuartel Simón Bolívar, donde el "Chino" estuvo tres meses en una habitación aislada, pero paseando por el sector del gimnasio.

19.- Narraciones de **Víctor Manuel Álvarez Droguett** de foja 2005 y 2013 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que manifiesta que se desempeñó en el cuartel Terranova, en la brigada Mehuín al mando de Germán Barriga, a cargo la represión del Partido Comunista; cuartel al que vio llegar varios detenidos, que fueron interrogados bajo apremios ilegítimos por un grupo denominado "Los Guatones", integrados por funcionarios de Carabineros, entre ellos Heriberto Acevedo.

20.- Relatos de **Carlos Enrique Miranda Mesa** de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1" por los que indica que, en Villa Grimaldi, vio el ingreso de detenidos, llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. El control de la puerta de ingreso fue cerciorarse de quien era el conductor para abrir el portón, dado que ingresaban al fondo, a un recinto cerrado donde hubo una puerta metálica que marcaba el ingreso al sector de los detenidos, que fue resguardado por agentes de los grupos operativos, los que se turnaban. Los guardias de portería no tuvieron acceso a ese lugar, a diferencia de los miembros de grupos operativos que tuvieron libre acceso al recinto de los detenidos y oficinas. Las mismas brigadas llevaron el control de las personas detenidas.

21.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que dice que en Villa Grimaldi, desde comienzos de 1976, Barriga trabajó el Partido Comunista, denominándoseles brigada "Mehuín", añadiendo que trabajar el Partido Comunista significó ubicar y detener a sus miembros, tratando de llegar a las jefaturas. Dentro de los integrantes de Barriga recuerda a Heriberto Acevedo apodado el viejo Esteban.

Efectivamente se hizo una ratonera en calle Conferencia, donde los grupos fueron rotando en la ocupación y donde se detuvo a varias personas, que llevaron a Villa Grimaldi. Hizo turno con gente de su agrupación; turno que fue de dos agentes.

Los detenidos llevados al cuartel, quedaban en un recinto de detención, a cargo de la guardia permanente, a cargo del oficial de

turno, por lo que cuando había que interrogar a un detenido se iba al recinto, se pedía a los guardias y luego se devolvía.

En Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones, es decir, Lautaro, Barriga y Lawrence, que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese lugar, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

22.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que en agosto o septiembre de 1975 llegó a Villa Grimaldi la agrupación de Germán Barriga y, entre sus integrantes recuerda a "Esteban" que comandaba un equipo. Barriga y Lawrence, comenzaron a trabajar en conjunto; denominándoseles brigada Mehuín, que tuvo por finalidad la represión del Partido Comunista; se reunían y analizaban los operativos que había que hacer y después entregaban los trabajos a los grupos operativos. Los detenidos llegaban al cuartel, vendados y esposados, por los grupos de Lawrence y Barriga y eran sacados de la pieza por los mismos agentes que los interrogarían para seguir desarticulando el partido.

En dos ocasiones presenció, desde la puerta de la Torre, sesiones de interrogatorios con una máquina que llamaban "La Yiyí", a fin de que entregaran antecedentes y nombres de otros militantes. De los agentes que participaron activamente en torturas recuerda a un agente de apellido Pacheco y, en general, todo el equipo de esos oficiales.

Trasladados a Simón Bolívar, los grupos de Barriga y Lawrence continuaron con operativos y detenidos. El cuartel tuvo una superficie de menos de una hectárea y la guardia la hicieron todos, abarcando la puerta, el ingreso, egreso y las instalaciones en general. Al detenido Chino Díaz lo sacaban del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

23.- Relato de **Lionel de la Cruz Medrano Rivas** de foja 5061 del cuaderno separado conferencia 1, mediante el que indica que, se desempeñó en Villa Grimaldi, desde comienzos de 1976, bajo el mando del Capitán Barriga, en la que participó de un gran número de operativos, entre ellos, seguimientos, allanamientos, detenciones y puntos fijos. En los seguimientos, el jefe de equipo recibía la orden y llegaba con todos los antecedentes de la persona, de tal manera que se anotaba el nombre y dirección de ella en una agenda y también una fotografía en caso que lo hubiese. Con varios equipos, intervino de un allanamiento, en el que se mantuvo en la casa con otro agente para detener a un varón. Barriga hacía reuniones con su plana mayor, jefes de equipos y uno que otro miembro de equipo, momento en que se decidía la continuidad del operativo o misión con la detención de la persona. En los operativos, el jefe de equipo tomaba los antecedentes de la persona, le informaba que quedaba privado de libertad y que sería llevado a un cuartel.

En Villa Grimaldi, interrogaba el Capitán Barriga, junto a los jefes de equipos y los integrantes del equipo que había participado en la detención. Entiende que todos los jefes de equipo sabían cómo hacer los interrogatorios. Luego, pasaban al detenido a un recinto cerrado, separado por un portón, donde estaba una guardia para detenidos, constituida por los integrantes de las mismas brigadas.

24.- Dichos de **Oswaldo Andres Pinchetti Gac** de foja 517, 1065 y 1100, por los que sostiene que, como integrante de la Dina, se desempeñó en Villa Grimaldi, donde hipnotizó a los detenidos para que olvidaran los malos tratos recibidos. En lo relativo al episodio Conferencia, dice que en 1976 las brigadas operativas estuvieron detrás de los comunistas, por lo que diversos agentes, entre éstos Heriberto Acevedo, lo retiraban de Villa Grimaldi y lo llevaban a diversos lugares donde trabajaban las brigadas, en "Ratoneras", o sea, en casas custodiadas por agentes Dina que esperaban a un individuo, donde su misión era atender a los residentes de las casas, para que olvidaran el operativo.

25.- Narración de **Germán Jorge Barriga Muñoz** de foja 2408 (repetida en copia a foja 2383), por la que sostiene que en 1976 a su cargo se encontró un grupo con nombre de animal, entre los que recuerda a los funcionarios Heriberto Acevedo y Emilio Troncoso, que realizaron misiones de apoyo a grandes operativos cuando era necesario.

26.- Declaración de **Sergio Iván Díaz Lara** de foja 9238, por la que dice que en Villa Grimaldi cumplió funciones de guardia, en portería principal, custodia de detenidos y guardia exterior. Hubo cerca de 20 detenidos y el sector habilitado para ellos estuvo ubicado al fondo del patio de la casona, con celdas individuales y colectivas, separados hombres de mujeres. En Villa Grimaldi los detenidos fueron llevados por los mismos agentes de las agrupaciones y retirados por ellos mismos.

27.- Narración de **Carlos Ramón Rinaldi Suarez** de foja 6456 y, 2282 y 2288 del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio de la que sostiene que, se desempeñó en Villa Grimaldi, en la agrupación Purén, cuyo objetivo fue la persecución del Partido Comunista, para lo cual hicieron diferentes averiguaciones, seguimientos y puntos fijos con el objetivo de dar con el paradero de éstos. A cargo de Germán Barriga, estuvo Heriberto Acevedo.

Concurrió en varias ocasiones a hacer punto fijo a una casa ubicada en calle Conferencia, donde finalmente se detuvo a varios dirigentes del Partido Comunista; que fueron llevados a Villa Grimaldi, quedando a cargo de los jefes de equipos. El operativo de detención de "El Chino Díaz", fue realizado por su agrupación y también fue llevado a Villa Grimaldi donde estuvo por varios días. Eran los jefes de equipos los que sabían la historia de la gente que sería detenida o seguida.

Los detenidos eran entregados a la guardia de Villa Grimaldi y quedaban a cargo de los grupos que realizaban las detenciones y, los interrogatorios eran efectuados por la gran mayoría de los agentes, sobre todo los jefes de equipos. Cualquier agente tomaba nota de lo declarado por el detenido y después, aquella información se entregaba al jefe del cuartel, quien luego indicaba a los jefes de equipos la manera de continuar el interrogatorio con el objeto de obtener resultados.

28.- Testimonios de **Carlos Segundo Marcos Muñoz** de foja 241 y 256 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que señala que la agrupación del Capitán Barriga se integró con Acevedo, entre otros; grupo que fue completamente operativo, razón por la que la mayoría de los agentes realizó operativos.

Setenta y nueve: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de coautor le correspondió al mencionado **Heriberto del Carmen Acevedo**, de nombre operativo "Esteban" y apodo "El Viejo",

en los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda y Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal** y, en calidad de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**, en los delitos de secuestro calificado de Lenin Adán Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández, perpetrados el 9 y 12 de mayo de 1976.

Cabe señalar, que Heriberto del Carmen Acevedo fue **integrante de la Brigada de Barriga**, denominada Purén, que se desempeñó primero en el cuartel de Villa Grimaldi y luego en el cuartel de Simón Bolívar, siempre con el objetivo de hacer puntos fijos, seguimientos, investigaciones y detenciones de los miembros del Partido Comunista. En ambos cuarteles, formó parte y fue **jefe de grupo operativo** desde fines de 1975, junto a los Carabineros Claudio Pacheco y Emilio Troncoso, interviniendo en el aparataje contra dicho partido y en específico contra sus cúpulas directivas. En Villa Grimaldi, dada su operatividad recabó antecedentes desde el Gabinete de Identificación, chequear domicilios, participar en seguimientos, escoltar camionetas con bultos hasta Peldehue, custodiar el ingreso y egreso del lugar donde se posaba el helicóptero, además de prestar apoyo como seguridad en diversos operativos de detención.

Atendido los dichos del encausado y los elementos de cargo, es posible concluir que intervino de manera inmediata y directa, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, en los secuestros calificados de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño y Elisa del Carmen Escobar Cepeda, ya que participó en las investigaciones contra el Partido Comunista, y luego, en el operativo de **"Ratonera"** que se montó en el domicilio de calle Conferencia N° 1587, donde estuvo a dos cuadras de distancia impidiendo la entrada o salida de aquel; operativo en el que los agentes fueron rotando en su ocupación según lo revelado por Carlos Eusebio López Inostroza, en el que se esperó a cada uno de los integrantes del Partido Comunista que se reunirían en aquella casa, logrando la detención de éstos; los días 4, 5 y 6 de mayo de 1976. Una vez que los detenidos fueron trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, también participó en la **custodia** de aquellos. Además, del estudio de los antecedentes del proceso, ratificados por los agentes Carlos Enrique Miranda Mesa y Lionel de la Cruz Medrano Rivas, se desprende, que quienes vigilaron a los detenidos en Villa Grimaldi e hicieron de guardia de aquellos, fueron los propios agentes operativos y precisamente aquellos que participaban en las detenciones. A su turno, también intervino en calidad de **jefe de grupo** en los **interrogatorios y torturas** de aquellos y, concurrió en los traslados de las víctimas desde Villa Grimaldi a otros recintos de la Dina, tales como, Casa de Piedra o el cuartel de Simón Bolívar, en el caso de Víctor Díaz López.

Del mismo modo, también intervino en el secuestro calificado de Víctor Díaz López, en la hipótesis del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, ya que participó de manera inmediata y directa en la ejecución del ilícito. Es el propio acusado que reconoce que estuvieron investigando a Víctor Díaz López, que supo de su detención, de su traslado a Villa Grimaldi y luego a Simón Bolívar. No obstante, Ricardo Lawrence Mires va mucho más allá y lo **involucra directamente en la detención** en el domicilio de Bello Horizonte, al sostener que participó junto a éste; "Miembro de su equipo", en la detención del Chino Díaz y

que luego, fueron a casa de Piedra "Con su equipo" donde vio al Chino Díaz y a otros integrantes de la Cúpula del Partido Comunista; entre ellos, a Zamorano, añadiendo que tras la muerte de Víctor Díaz, Acevedo, participó de la **comitiva a Peldehue** y subió los cuerpos ensacados al helicóptero Puma, desde donde fueron lanzados al mar, último dato que también corrobora Juan Hernán Morales Salgado, agregando que Acevedo también **participó de los interrogatorios** a Víctor Díaz con tortura sobre la parrilla, para luego ser custodiado por quienes lo detuvieron; esto es, los grupos a cargo de Barriga y Lawrence. En cuanto a la custodia de Víctor Díaz en el cuartel de Simón Bolívar, también lo involucra directamente el agente de la brigada de Morales, Héctor Raúl Valdebenito Araya.

En cuanto a los delitos de secuestro calificado de Lenin Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández, si bien no hay datos que lo vinculen directamente con sus detenciones, si existen elementos que demuestran su **complicidad**, en los términos del artículo **16 del Código Penal**, ya que cooperó en ellos por medio de actos anteriores y simultáneos a la ejecución de dichos ilícitos. Los actos anteriores, están constituidos por las investigaciones al Partido Comunista en su rol de jefe de grupo operativo, por su participación en la ratonera en la que se detuvo a los otros integrantes de la cúpula, que sin lugar a dudas, permitieron llegar a ellos y, por su intervención en los interrogatorios en Villa Grimaldi que posibilitaron llegar a éstos en la clandestinidad. Los actos simultáneos a la ejecución de los ilícitos, están corroborados fundamentalmente por su rol de guardia de detenidos en Villa Grimaldi que correspondían a la colectividad que ellos trabajaban y que ellos detenían.

Ochenta: Que, **Emilio Hernán Troncoso Vivallos**, acusado como coautor por todos los delitos de secuestro calificado, en copia de declaración de foja 2436 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **18 de marzo de 2003**, sostiene que su nombre en la Dina fue "Cristian Álvarez Morales" y, que a principios de 1976, luego de una reestructuración, fue derivado a la Brigada Purén, cuyo jefe fue el Capitán Germán Barriga; agrupación con varios integrantes, entre ellos, Heriberto Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, "El Elefante" y otros que no recuerda. Formó un grupo operativo con Pacheco y, otro, Leyton con Acevedo; aunque a veces salieron los cuatro a cumplir órdenes, consistentes en trasladar detenidos desde Villa Grimaldi a Tres Álamos o viceversa, prestar seguridad indirecta a los miembros de la junta de gobierno, guardia en el cuartel y realizar detenciones.

En mayo de 1976, se realizó un operativo en el que participaron todas las agrupaciones de Villa Grimaldi, donde se detuvo al Chino Díaz. No participó en la detención, pero al día siguiente, por orden de Barriga, fue al domicilio del Chino Díaz con la finalidad de registrar algún documento que sirviera a la DINA. El Chino Díaz cooperó de inmediato con los agentes de la Dina, por lo que recibió un trato especial.

Recuerda que el Capitán Barriga les ordenó a los de la Purén escoltar una camioneta con siete u ocho detenidos, esposados y vendados, viaje que realizó con Acevedo, Pacheco y Leyton. En un terreno en dirección Norte, al parecer del Ejército, los detenidos fueron inyectados, ensacados y lanzados desde un helicóptero Puma; oportunidad en la que Barriga le ordenó subir al helicóptero; siendo la única vez que lanzó cuerpos al mar, que supo fueron gente del Partido Comunista.

En atestado policial de foja 4551, de **5 de febrero de 2004**, añade que como Carabinero, fue designado a la Dirección de Inteligencia Nacional, enviado a un curso de Inteligencia en Tejas Verdes y destinado al recinto de detención Londres 38 y seguidamente en Villa Grimaldi. En el año 1976, se hizo una reorganización de las agrupaciones y pasó a formar parte de la agrupación "Purén", a cargo del capitán de Ejército Germán Barriga Muñoz, donde cumplió funciones hasta el año 1977. La agrupación "Purén", tuvo por misión investigar actividades de los miembros del Partido Comunista y estuvo integrada por doce o quince funcionarios y tres o cuatro equipos. Integró el equipo a cargo del suboficial de Carabineros Heriberto Acevedo, Manuel Leyton y Claudio Pacheco Fernández. Durante el año 1976 participó en reiteradas detenciones, principalmente de militantes comunistas, que eran llevados a Villa Grimaldi y entregados al capitán Barriga y a equipos de interrogadores.

El 12 de mayo de 1976 se llevaron a efecto varias detenciones, salieron todos los grupos a la calle al mando de Moren Brito, operativo que se efectuó de noche y donde avanzaron en forma de caravana realizando allanamientos y detenciones en diferentes comunas. No puede precisar si su practicó la detención de Víctor Manuel Díaz López, pero al día siguiente, fue junto a Leyton al domicilio de calle Bello Horizonte a buscar información sobre el Partido Comunista, constatando que la casa estaba deshabitada y Díaz López detenido durante la noche.

Al regresar a Villa Grimaldi conoció al Chino Díaz, con notorias garantías a diferencia del resto de los detenidos, ya que tuvo calabozo particular y no usó vendas. Ese detenido fue vigilado permanentemente y entrevistado por Barriga.

En atestado policial de foja 6380, de **22 de noviembre de 2005**, reitera que en Villa Grimaldi estuvieron a cargo de la represión del Partido Comunista y recuerda el operativo de mayo de 1976 en el que Víctor Díaz López fue detenido, enterándose después que era un integrante muy importante, que recibió un trato especial, por cooperar con información de otros militantes del partido.

Recuerda, que una noche de 1976, no sabe fecha, Barriga ordenó a la agrupación Purén trasladar detenidos hacia la zona del cajón del Maipo. Con su grupo escoltaron a vehículos con detenidos, desconociendo la cantidad. Los detenidos fueron mantenidos en una casa con una construcción de piedra, noche en la que la totalidad de los agentes se quedaron en ese lugar. Al día siguiente, regresó con su equipo a Villa Grimaldi y los detenidos quedaron en esa casa custodiados por los agentes de la agrupación Purén.

Luego participó del traslado de detenidos hasta el sector del Peldehue, operación en la que estuvo toda la agrupación Purén y, donde los detenidos, fueron bajados, dándoseles muerte por medio de una inyección en sus muñecas. Se les desnudó y quemó la ropa con bencina, amarró a un riel metálico a la espalda, envueltos en sacos paperos y se les cargó al helicóptero Puma. Al cabo de un tiempo se repitió la operación, pero Barriga le ordenó subir al helicóptero y acompañar a la tripulación; ocasión en la que tuvo que empujar al mar, alrededor de 8 cuerpos. En uno de los vuelos, tiene la impresión que estuvo presente el capitán Lawrence, ya que el grupo que estuvo a su cargo también cooperó en detenciones y traslado de detenidos.

Meses después, la brigada Purén se cambió al recinto de Simón Bolívar donde funcionó la brigada Lautaro a cargo del mayor Juan

Morales Salgado. En el funeral de Leyton estuvo presente toda la brigada Purén y Lautaro y, al día siguiente, se dio cuenta que el único detenido "Chino Díaz" había sido retirado y, según se comentó, eliminado.

En indagatoria de foja 6495, de **18 de enero de 2006**, ratifica su declaración anterior y añade, que Claudio Pacheco fue apodado "El Inhumano" por el mal trato que dio a los detenidos, antes de integrar el equipo.

Precisa, que cuando trasladó detenidos a "Casa de Piedra" permaneció de guardia junto a otros miembros de la brigada Purén, retirándose a la mañana siguiente sin saber qué pasó con esos detenidos. También reitera la oportunidad en la que junto a su equipo escoltó camionetas con detenidos a Peldehue y la oportunidad en que abordó el helicóptero, que fue aquella en la que se le dio muerte a la detenida Marta Ugarte; mujer que en Villa Grimaldi conversaba con el detenido Víctor Díaz.

Cuando fueron trasladados todos los miembros de la brigada Purén a Simón Bolívar, también se llevó al detenido Víctor Díaz.

En copia de declaración de foja 703 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **10 de julio de 2006**, insiste que conoció "Casa de Piedra", ubicada en el Cajón del Maipo, lugar al que sacaron detenidos de Villa Grimaldi, porque visitó Chile una organización Internacional de Derechos Humanos.

El Partido Comunista fue reprimido por la brigada Purén. Participó en dos detenciones, del "Chino Díaz" y "Gianelli"; es probable que haya participado en otras. No interrogó detenidos. Al referirse a la detenida Marta Ugarte, dice que la vio en Villa Grimaldi y que conversó con el Chino Díaz.

En foja 7300, de **10 de julio de 2006**, menciona que le llamó la atención que el Chino Díaz en Villa Grimaldi estuvo primero con la vista vendada y después sin vendas y en una celda con cama, interrogado solamente por Germán Barriga.

Cuando la brigada Purén se cambió al cuartel Simón Bolívar, lo hizo con el detenido Víctor Díaz, lo que le consta porque lo vio en ese cuartel, sin venda, en una habitación cerrada, por lo que cada vez que iba al baño un agente lo acompañaba.

En relato policial de foja 899, del cuaderno separado "Conferencia 1", de **12 de septiembre de 2006**, añade que en Villa Grimaldi la guardia de los detenidos estuvo a cargo del personal bajo el mando de Krasssnoff y recuerda una camioneta cerrada tipo Station que le decían "Mosca azul" conducida por un carabinero de apellido Méndez.

Reitera la reestructuración de grupos de 1976 en Villa Grimaldi y su asignación a la agrupación Purén; dedicada a la represión de los dirigentes del Partido Comunista, agrupación en la que siempre participó en el traslado de prisioneros desde un recinto a otro.

En una ocasión salió desde Villa Grimaldi con 8 a 10 detenidos, en dirección a Peldehue, incorporando que en una segunda oportunidad, el Capitán Barriga dispuso que subiera a la aeronave.

Trasladados al cuartel Simón Bolívar, no vio detenidos a excepción de Víctor Díaz. Menciona dentro de los integrantes de la brigada Lautaro a Valdebenito y Sagardia como miembros de la plana mayor.

En comparecencia policial de foja 909 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **15 de febrero de 2007**, reitera que en el año 1976 se realizó el operativo de calle Conferencia con el objeto de detener a

personas ligadas al Partido Comunista, en el que participó junto a Pacheco, fuera del domicilio, enterándose después que fueron detenidas varias personas trasladadas a Villa Grimaldi.

Precisa, que fue en horas de la noche cuando trasladó detenidos del Partido Comunista a una casa del Cajón del Maipo denominada "Casa Piedra", junto a una comitiva, posiblemente con Pacheco, Leyton y Acevedo, por trabajar con ellos.

En mayo de 1976 se efectuó un operativo masivo donde resultó detenido Víctor Díaz apodado "Chino", participando gran parte de los agentes de ese recinto, sin embargo, cuando fue detenido, él estaba realizando otros procedimientos con la finalidad de ubicarlo, lo que no resultó, porque fue detenido en calle Bello Horizonte, a la que tuvo que concurrir, luego de dos días para revisar y determinar si había documentación ligada con el Partido Comunista.

En el año 1976, no sabe fecha exacta toda la agrupación de Barriga fue destinada al cuartel Simón Bolívar, en cuyo recinto cumplió funciones la agrupación Lautaro; cuartel en el que continuaron con las detenciones de dirigentes y militantes del Partido Comunista, los que eran trasladados a ese establecimiento. En más de una oportunidad presencié interrogatorios, pero no torturas, cuyas preguntas eran realizadas por el capitán Barriga, en presencia de Acevedo, al ser jefe de grupo. Los detenidos eran ingresados, específicamente a un camarín destinado a ese fin. Cuando estuvo en Simón Bolívar vio alrededor de 8 a 10 detenidos, los que siempre estuvieron vendados. En una oportunidad, observó que Manuel Leyton con un soplete quemó la cara y huellas dactilares a una persona muerta y, en otras, observó a la Teniente Calderón, que al parecer era enfermera, inyectar una sustancia a los detenidos, los cuales quedaban inmovilizados e inconscientes. Los cuerpos sin vida eran introducidos en sacos paperos amarrados a un riel y trasladados en camionetas con toldo a Colina, posiblemente Peldehue; procedimiento a cargo de Germán Barriga, concurriendo junto a su equipo; es decir Acevedo, Pacheco y Leyton, en compañía de otros agentes de Barriga y, donde la coordinación con el helicóptero la realizó el Teniente Lawrence. Rectifica su declaración anterior, en el sentido de que la situación descrita, se realizó mientras cumplió funciones en Simón Bolívar y no en Villa Grimaldi como señaló.

En indagatoria de foja 914 del cuaderno separado "Conferencia 1" de **16 de febrero de 2007** ratifica sus declaraciones extrajudiciales y judiciales. Después del verano de 1976 pasaron a Simón Bolívar, donde Barriga quedó bajo las ordenes de Morales; jefe del cuartel, lo que coincidió con la llegada del grupo de Lawrence, quien también quedó bajo las órdenes de Morales.

En Villa Grimaldi, reitera la participación en los operativos de calle Conferencia y al día siguiente en Bello Horizonte para registrar documentación. Del operativo de calle Conferencia recuerda que resultaron detenidos Mario Zamorano, Donato y Donaire y, de la casa de Bello Horizonte Víctor Díaz.

Reconoce que trasladó 6 u 8 detenidos a Peldehue y, en una ocasión, por orden de Barriga subió al helicóptero. Incorpora que en el primer viaje, estaba la mujer que identifica como Marta Ugarte. No sabe si antes o después de ese lanzamiento, trasladaron a un grupo de detenidos del Partido Comunista al cuartel Casa Piedra, donde quedaron bajo custodia.

A comienzos de octubre de 1976, las brigadas de Barriga y Lawrence, se trasladaron a Simón Bolívar, cuartel que ocupaba una media manzana y donde la pieza de Víctor Díaz estaba en los camarines adaptados como calabozos; nunca entró a esa pieza.

Juan Morales los recibió, los presentó y dijo que trabajarían en conjunto, pidiéndoles a todos la colaboración debida. Menciona integrantes de la brigada Lautaro y añade que en ese cuartel realizó guardias y le parece que en la navidad de 1976 estuvo de guardia, comió algo y tuvo que hacer un relevo en la casa de Contreras, intertanto en que puede haber quedado solo Vergara con el Chino Díaz; período en que todos los agentes, tanto hombres como mujeres eran operativos; hacían seguimientos, allanamientos y detenciones al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas ya sea de Barriga, Lawrence o Morales, quien era el jefe del cuartel; todo lo que se hacía estaba bajo su responsabilidad. Tanto hombres como mujeres en Simón Bolívar contribuían al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista.

Cuando se llegaba con detenidos a ese cuartel, el portero se cercioraba que eran agentes, abría el portón y el vehículo pasaba al lado del gimnasio, donde los detenidos eran bajados, interrogados por los jefes, los suboficiales y por "Nosotros"; los aprehensores; todos participaban de uno u otro modo.

Los jefes o los suboficiales más antiguos formaron un organigrama del partido, eran los que preguntaban y los demás colaboraban con los apremios, ya sea corriente con la "Yiyí", golpes sin mayores precauciones y después quedaban en los calabozos. Nunca vio sacar detenidos de ese cuartel, a excepción de una oportunidad en que se sacaron unos 10 detenidos de los calabozos en la mañana y, en el patio central Gladys Calderón les inyectó un líquido letal, los cuerpos fueron atados a un trozo de riel, se ensacaron y llevaron a Peldehue. Esto se hizo por órdenes del jefe del cuartel, transmitidas a los jefes de equipos y los ejecutores eran todos los agentes que estaban ahí, operación en la que actuaron todos los de Morales, de Barriga y Lawrence, ya que las brigadas actuaban en conjunto al mando de Morales en cumplimiento de órdenes necesariamente superiores, ya que había que coordinar con otras instituciones que ponían a disposición los helicópteros en Peldehue. El procedimiento de traslado estuvo a cargo de Germán Barriga y concurrió con Acevedo, Pacheco y Leyton, en compañía de los agentes de Lawrence.

Vio a Víctor Díaz en ese cuartel, pero no estuvo cuando se le dio muerte y desconoce cómo fue retirado su cuerpo; le parece que fue el último detenido.

En careo con **Gladys de las Mercedes Calderón Carreño**, de foja 2795 del cuaderno separado "Conferencia 1", precisa que las dos veces que salió con destino a Peldehue trasladando detenidos para ser cargados en helicópteros fue desde el cuartel Villa Grimaldi y no desde Simón Bolívar.

En careo con **Heriberto Acevedo**, de foja 2920 del cuaderno separado "Conferencia 1" reconoce que participó en dos viajes de Villa Grimaldi a Peldehue y en uno de ellos voló en un helicóptero Puma, lo que ocurrió probablemente en octubre de 1976.

En careo con **Jorge Pichunmán**, de foja 2828 del cuaderno separado "Conferencia 1", señala que recuerda solamente a Víctor Díaz como detenido en Simón Bolívar, a quien no interrogó.

En careo con **Claudio Pacheco Fernández**, de foja 2915 del cuaderno separado "Conferencia 1", recuerda que fue dos veces a dejar cuerpos a Peldehue, que fueron cargados en helicópteros; salida que fue desde Villa Grimaldi y no desde Simón Bolívar.

En careo con **Teresa Navarro Navarro**, de foja 2934 del cuaderno separado "Conferencia 1", señala que nunca trabajó con gente de la Brigada Lautaro, excepto cuando se unió a dicha brigada en 1977.

Ochenta y uno: Que, de los diversos relatos, se extrae que el acusado al tiempo de los ilícitos, admite que perteneció a la Brigada Purén, asentada en Villa Grimaldi y luego en Simón Bolívar y, que integró un equipo operativo junto a Acevedo, Pacheco y Leyton; cuarteles en los que trabajaron a los dirigentes y militantes del Partido Comunista. Añade, que bajo el mando de Barriga, trasladó detenidos, prestó seguridad indirecta a los miembros de la Junta de Gobierno, fue guardia en el cuartel, realizó detenciones e intervino en comitivas con detenidos a diferentes lugares. Específica, que participó en los operativos de calle Conferencia, concurrió al domicilio de Bello Horizonte en busca de antecedentes, registró documentos, presencié interrogatorios, participó del traslado de detenidos a Peldehue, e incluso, abordó un helicóptero Puma y lanzó cuerpos al mar; todas operaciones contra militantes comunistas. No obstante, las confesiones señaladas, al referirse tan solo parcialmente respecto de algunas víctimas, en los términos del artículo 482 del Código de Procedimiento Penal, es que a fin de corroborar su calidad de operativo y de interviniente en los diversos operativos de detención, custodia e interrogatorios contra las víctimas, aclarando su participación, se analizan los siguientes elementos de convicción, que obran en su contra:

1.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual menciona como miembros de la brigada Purén que se desempeñaron en el cuartel Simón Bolívar a Emilio Troncoso Vivallos (Cristian Álvarez).

2.- Parte N° 1654, de foja 2399, emanado de la Policía de Investigaciones de Chile el cual establece que durante 1976 se utilizó como recinto de detención el cuartel Terranova, conocido como Villa Grimaldi; lugar secreto de detención y tortura de la Dina, en que tuvo sede la Brigada de Inteligencia Metropolitana BIM, de la que dependió la agrupación Purén y, de la que a su vez, dependieron los grupos operativos a cargo del capitán de Ejército Germán Barriga Muñoz, entre otros, que estuvo al mando de dos secciones, una de ellas, integrada por el sargento de carabineros Heriberto de Carmen Acevedo, cabo de Carabineros Claudio Pacheco Fernández y el cabo de carabineros Emilio Troncoso Vivallos.

3.- Informe policial N° 333, de foja 2797, elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, que se refiere a la DINA y a la Dirección de Operaciones, siendo centro de detención Villa Grimaldi o Terranova. En 1976, como jefes de agrupaciones con labores operativas menciona al capitán de carabineros Ricardo Lawrence Mires y Germán Barriga Muñoz; último al mando de dos secciones, una de ellas, integrada por los cabos de carabineros Claudio Pacheco Fernández y Emilio Troncoso Vivallos.

4.- Parte N° 512, de foja 4544, extendido por la Policía de Investigaciones, por medio del que se informa que el grupo comandado

por el entonces capitán de Ejército Germán Barriga Muñoz; brigada Purén, estuvo compuesto por Heriberto Acevedo, Claudio Pacheco Fernández y Emilio Hernán Troncoso Vivallos, entre otros.

5.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que las detenciones efectuadas en una casa de calle Conferencia N° 1587, en el contexto de una "Ratonera" y, de calle Bello Horizonte N° 979, se realizaron por la Dina en el marco de la represión al Partido Comunista. Cada agente de la Dina fue operativo. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Los grupos que participaron en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista fueron liderados por Germán Barriga, Lawrence Mires y Juan Morales Salgado y, entre los grupos operativos, que operaron en forma activa en cada una de las operaciones que se llevaron a efecto en el caso "Conferencia", de la agrupación de Germán Barriga, menciona a Emilio Troncoso Vivallos, entre otros.

6.- Informe policial N° 259, de foja 4458 del cuaderno separado "Conferencia 1", elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual establece que la agrupación de Barriga operó en el cuartel Villa Grimaldi y la de Lawrence, paralelamente en el cuartel Venecia y, sin perjuicio de lo anterior, los operativos fueron realizados de manera coordinada y muchas veces en conjunto. A mediados de agosto o principios de septiembre de 1976, las agrupaciones dependientes de Germán Barriga Muñoz y Ricardo Lawrence Mires pasaron a cumplir funciones operativas en el cuartel Simón Bolívar, donde funcionaba la Brigada Lautaro, siendo la misión de la unidad, reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista. Los agentes prestaron una directa cooperación en operativos, detenciones, allanamientos, seguimientos, puntos fijos, interrogatorios y asesinatos de las personas en cautiverio, para después ser partícipes en la desaparición de sus cuerpos. Dentro de sus integrantes, menciona a Emilio Troncoso Vivallos, entre otros.

7.- Declaraciones de Ricardo Víctor Lawrence Mires de foja 81 y 87 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que en el último trimestre de 1976 la orden fue proceder contra la Cúpula del Partido Comunista y, que su quipo estuvo formado por Acevedo y al parecer Troncoso, entre otros, con los que participó en la detención del Chino Díaz el 12 de mayo de 1976.

Luego, el capitán Barriga le indicó que fuera a la casa de Piedra con su equipo, donde vio entre los detenidos al Chino Díaz y a otros integrantes de la Cúpula del Partido Comunista; Zamorano, entre otros.

Presenció la muerte de Víctor Díaz y cuando lo echaron en el portamaletas de un Chevy, que salió en dirección a "Casa de Piedra", correspondiéndole escoltarlos. En el trayecto, se juntaron en el Puente Las Vizcachas con dos camionetas que llegaron de "Casa Piedra", donde estuvieron detenidas 11 personas; 11 bultos que estima correspondieron a toda la cúpula del Partido Comunista. La comitiva se dirigió a Peldehue, donde todos, entre ellos, Troncoso Vivallos, subieron los cuerpos sin vida, al helicóptero Puma y se subieron para lanzarlos al mar, según se enteró por comentarios. Estima, que en esos bultos estuvieron los cuerpos de Mario Zamorano, Uldarico Donaire y Onofre Jorge Muñoz, añadiendo que, una vez que los bultos fueron cargados al helicóptero, Barriga le comunicó que ahí iban todos los más importantes del Partido Comunista incluido Víctor.

8.- *Relatos de **Jorge Laureano Sagardía Monje** de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que se desempeñó en la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence, con sus grupos operativos, momento desde el cual vio detenidos. Recuerda, entre los miembros de Barriga y Lawrence, que interrogaba y torturaba a Troncoso Vivallos, entre otros.*

El detenido de la agrupación de Barriga y Lawrence, apodado "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, mantenido en un calabozo abierto y sacado por las noches camuflado por la brigada de Lawrence con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas.

La brigada de Lawrence estaba destinada a dar muerte a los detenidos e imagina que todos los que pasaron por el cuartel fueron comunistas, porque esas brigadas estuvieron encargadas de buscar las directivas de dicho partido.

9.- *Declaraciones de **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 52, 58, 633 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que narra que llegaron al cuartel Simón Bolívar las brigadas de Barriga y Lawrence, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista.*

El detenido Víctor Díaz, fue trasladado al cuartel de Simón Bolívar, e interrogado en la casona del cuartel por Barriga y Lawrence y luego, trasladado hasta las dependencias utilizadas como calabozos, desde donde fue sacado varias veces del cuartel. Al cuarto o quinto día, se lo interrogó nuevamente en los camarines, pero con tortura sobre la parrilla, lo que estuvo a cargo del capitán Lawrence y cuatro Suboficiales de su grupo, entre ellos Heriberto Acevedo (jefe de Emilio Troncoso). La custodia del detenido Víctor Díaz, le correspondió a quienes lo detuvieron, esto es, a los grupos a cargo de Barriga y Lawrence.

A Víctor Díaz se lo ensacó y trasladó hasta la maletera de un vehículo donde fue transportado hasta Peldehue, trayecto en el que tomaron contacto con agentes de la brigada Purén, que llevaban varios bultos en condiciones similares, que está seguro correspondieron a los miembros restantes de la cúpula del Partido Comunista, porque fueron los detenidos en un operativo realizado en calle Conferencia, a cargo de la brigada de Barriga y Lawrence. En el recinto donde esperaba el helicóptero Puma y donde se cargaron los bultos, estuvieron Emilio Troncoso Vivallos, entre otros.

Reconoce como personas que estuvieron detenidas en el cuartel Simón Bolívar a Elisa Escobar Cepeda, Uldarico Donaire Cortez y Víctor Díaz, entre otros.

10.- *Relatos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que expone que se desempeñó en la Brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, a la que se integró la brigada del capitán de Ejército Germán Barriga y del capitán de Carabineros Ricardo Lawrence, con 15 agentes a su mando, entre éstos Troncoso Vivallos; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva. Los detenidos llegaron vendados y eran interrogados por los mismos oficiales y personal de esas brigadas. Llevaron al detenido Víctor Díaz, que permaneció en el interior del recinto con libre tránsito, con trato especial, aunque durmió en los camarines del gimnasio.*

11.- Declaraciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, de foja 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que indica que prestó servicios en la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar; al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, con el detenido "Chino Díaz", que estuvo por los menos 3 meses privado de libertad y que fue custodiado por estos grupos, entre los que recuerda a Emilio Troncoso Vivallos, entre otros; agentes que tuvieron la información respecto de la estructura del Partido Comunista.

12.- Exposiciones de **Heriberto del Carmen Acevedo** de foja 6367 y, 6475, 1065, 1074 y 1079 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que señala que en Villa Grimaldi y, como integrante de la brigada Purén, a fines de 1975, tomó el mando, de su equipo integrado por Claudio Pacheco y Emilio Troncoso, con los que trabajó en labores investigativas, correspondiéndole además, chequear casas. En mayo de 1976, prestaron apoyo de seguridad en el procedimiento de calle "Conferencia", en el que se les dijo se detendría a mucha gente. Recibió la orden de presentarse en Obispo Subercaseaux con Conferencia para cortar el tránsito y no dejar entrar ni salir a nadie; calle en la que se montó una ratonera, que resultó con la detención de 4 o 5 miembros del partido Comunista, que fueron trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, enterándose que se detuvo a un tal Zamorano, Donaire, Muñoz esposo de Gladys Marín y otros que no recuerda; personas que permanecieron detenidas y fueron interrogadas varios días.

Dice que escoltaron tres camionetas C-10 desde Villa Grimaldi hasta Peldehue, Colina, donde fueron cargados unos 15 bultos en sacos paperos a un helicóptero Puma. Barriga designó a Troncoso para subir al helicóptero y acompañar a la tripulación para arrojar los cuerpos al mar. En dos ocasiones posteriores, también se le solicitó personal para ir a Peldehue; designando en una oportunidad a Pacheco y en otra a Troncoso; es decir Troncoso estuvo en dos ocasiones realizando dichas operaciones.

13.- Declaraciones de **Claudio Enrique Pacheco Fernández** de foja 4548, 6478 y 7848 y, 462 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que trabajó en la "Brigada Purén", formando parte de un equipo junto a Emilio Troncoso y Heriberto Acevedo. Se les encomendó la misión de sacar antecedentes del gabinete, chequear casas, direcciones y también cooperar en operativos grandes, sirviendo de apoyo, como fue el caso de "Conferencia", al que concurrieron por orden de Barriga, dando apoyo como a dos cuadras de la casa, a fin de evitar que se entorpeciera el operativo. A su vez, a mediados de 1976 fue en caravana desde Villa Grimaldi a Peldehue, para custodiar vehículos que llevaron cuerpos ensacados que se cargaron en un helicóptero y que se lanzaron al mar.

14.- Narraciones de **Jorge Iván Díaz Radulovich** de foja 841 y 847 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que recalca que el Chino Díaz permaneció por largo tiempo en el cuartel de Simón Bolívar. Lo sacaron en varias oportunidades a la calle, dado que Barriga ordenó a su gente porotear con él. A ese cuartel llegaron detenidos, llevados por la agrupación a cargo de Germán Barriga, agrupación compuesta por Emilio Troncoso Vivallos, entre otros; equipo que detuvo a personas del Partido Comunista. El grupo de Barriga apremiaba, destacándose, Troncoso Vivallos, entre otros; grupo destacado por ser temible.

15.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que

revela que las brigadas de Barriga y Lawrence se trasladaron al cuartel Simón Bolívar con sus agentes. Entre los integrantes de Barriga recuerda a Troncoso Vivallos, entre otros; quienes fueron las caras visibles de las torturas realizadas en el cuartel, encargados de los interrogatorios y de investigar a todos los militantes del Partido Comunista. Los principales interrogadores fueron Troncoso.

16.- Narraciones de **Celinda Angélica Aspe Rojas** de foja 323 y 327 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que aclara que en el cuartel Simón Bolívar los detenidos fueron interrogados por Barriga y Lawrence y también, por los agentes que llegaban al cuartel, dentro de éstos, recuerda a Troncoso Vivallos.

17.- Exposición de **Teresa Navarro Navarro** de foja 340 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que menciona específicamente a Troncoso Vivallos, entre otros, que salían en trabajos operativos de detenciones, en compañía y apoyo de los otros grupos de Barriga y Lawrence.

18.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que al cuartel Simón Bolívar llegaron los agentes de Lawrence y Barriga, que tuvieron la misión de investigar y reprimir a la cúpula del partido Comunista. Entre los operativos de Lawrence y Barriga, recuerda a Emilio Troncoso.

19.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que a la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence y, entre sus agentes, recuerda a Troncoso; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz.

En foja 5705 del cuaderno separado "Conferencia 1" sostiene que de la custodia de los detenidos se ocupó la brigada de los oficiales Barriga y Lawrence.

20.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que narra que a la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence que trabajaron el Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre estos, a Víctor Díaz López, que estuvo un largo tiempo detenido en el cuartel, que conversó con los agentes que allí laboraban y que venía de Villa Grimaldi. Entre los miembros de Barriga y Lawrence, recuerda a Troncoso, el que participó de una comitiva que trasladó dos cuerpos hasta una cueva en camino a cuesta Barriga.

21.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que señala que llegaron al cuartel Simón Bolívar las agrupaciones a cargo de Barriga y Lawrence, integrada entre otros, por Troncoso Vivallos; grupo más bien operativo.

22.- Exposiciones de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que durante su permanencia en Terranova perteneció a la agrupación "Delfín", a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence y, entre sus integrantes recuerda a Emilio Troncoso Vivallos; agrupación creada con el sólo y claro objetivo de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, siendo su primer detenido el Secretario General de dicho partido; Víctor Díaz López, procedimiento de detención en el que entiende participó toda su agrupación. A Víctor

Díaz López por mucho tiempo se le buscó y varios de ellos anduvieron con su foto.

Tiempo después, se trasladó con toda la agrupación Delfín y el detenido Víctor Díaz, al cuartel Simón Bolívar, donde permaneció por tres meses. Todos los detenidos de Simón Bolívar fueron detenidos de la agrupación de Barriga y Lawrence.

23.- Narraciones de **Víctor Manuel Álvarez Droguett** de foja 2005 y 2013 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que manifiesta que se desempeñó en el cuartel Terranova, en la brigada Mehuín al mando de Germán Barriga, a cargo la represión del Partido Comunista; recinto al que vio llegar varios detenidos, interrogados bajo apremios ilegítimos por un grupo denominado "Los Guatones", integrados por funcionarios de Carabineros, entre ellos Heriberto Acevedo (jefe del grupo conformado por Emilio Troncoso).

24.- Relatos de **Carlos Enrique Miranda Mesa** de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que comunica que en Villa Grimaldi, vio el ingreso de detenidos, llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. El control de la puerta de ingreso fue cerciorarse de quien era el conductor para abrir el portón, ya que ingresaban al fondo, a un recinto cerrado donde hubo una puerta metálica que marcaba el ingreso al sector de los detenidos, que fue resguardado por agentes de los grupos operativos que operaban en el lugar, los que se turnaban. Los guardias de portería no tuvieron acceso a ese lugar, a diferencia de los miembros de grupos operativos que tuvieron libre acceso al recinto de los detenidos y oficinas.

25.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que sostiene que en Villa Grimaldi, desde comienzos de 1976, Barriga trabajó el Partido Comunista, denominándoseles brigada "Mehuín", añadiendo que trabajar el Partido Comunista significó ubicar y detener a sus miembros, tratando de llegar a las jefaturas.

Efectivamente se hizo una ratonera en calle Conferencia, donde los grupos fueron rotando en la ocupación y donde se detuvo a varias personas, que llevaron a Villa Grimaldi. Hizo turno con gente de su agrupación.

Los detenidos trasladados al cuartel, quedaron en un recinto de detención, a cargo de la guardia permanente, a cargo del oficial de turno, por lo que cuando había que interrogar a un detenido se iba al recinto, se pedía a los guardias y luego se devolvía.

26.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que revela que en agosto o septiembre de 1975 llegó a Villa Grimaldi bajo el mando de Germán Barriga, quien junto a Lawrence, comenzaron a trabajar en conjunto; denominándoseles brigada Mehuín, que tuvo por finalidad la represión del Partido Comunista; se reunían y analizaban los operativos que había que hacer y después entregaban los trabajos a los grupos operativos. Los detenidos llegaban al cuartel, vendados y esposados, por los grupos de Lawrence y Barriga y eran sacados de la pieza por los mismos agentes que los interrogaban para seguir desarticulando el partido.

En dos ocasiones presenció, desde la puerta de la Torre, sesiones de interrogatorios con una máquina que llamaron "La Yiyí", a fin de que entregaran antecedentes y nombres de otros militantes. De los agentes que participaron activamente en torturas recuerda a un agente de

apellido Pacheco y, en general, todo el equipo de esos oficiales (En el equipo de Pacheco estuvo Troncoso).

Trasladados a Simón Bolívar, los grupos de Barriga y Lawrence continuaron con operativos y detenidos y la guardia de cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, el ingreso, egreso y las instalaciones en general.

27.- Relato de **Lionel de la Cruz Medrano Rivas** de foja 5061 del cuaderno separado conferencia 1, mediante el que indica que se desempeñó en Villa Grimaldi, desde comienzos de 1976, bajo el mando del Capitán Barriga, en la que participó de un gran número de operativos. Con varios equipos, intervino de un allanamiento, en el que se mantuvo en la casa con otro agente para detener a un varón, por lo que estuvo con los habitantes de la casa para evitar que salieran.

Barriga hacía reuniones con su plana mayor, jefes de equipos y uno que otro miembro de equipo, momento en que se decidía la continuidad del operativo o misión con la detención de la persona.

En Villa Grimaldi, interrogaba el Capitán Barriga, junto a los jefes de equipos y los integrantes del equipo que había intervenido en la detención. Luego, pasaban al detenido a un recinto cerrado, separado por un portón, donde estaba una guardia para detenidos, constituida por los integrantes de las mismas brigadas.

28.- Dicho de **Germán Jorge Barriga Muñoz** de foja 2408 (repetido en copia a foja 2383), por el que dice que en 1976 a su cargo se encontró un grupo con nombre de animal, entre los que recuerda a los funcionarios Heriberto Acevedo y Emilio Troncoso, los que realizaron misiones de apoyo a grandes operativos.

29.- Declaración de **Sergio Iván Díaz Lara** de foja 9238, por la que indica que en Villa Grimaldi cumplió funciones de guardia, en portería principal, custodia de detenidos y guardia exterior. Hubo cerca de 20 detenidos y el sector habilitado para ellos estuvo ubicado al fondo del patio de la casona, con celdas individuales y colectivas, separados hombres de mujeres. En Villa Grimaldi los detenidos fueron llevados por los mismos agentes de las agrupaciones y retirados por ellos mismos.

30.- Narraciones de **Carlos Ramón Rinaldi Suarez** de foja 6456 y, 2282 y 2288 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que indica que se desempeñó en Villa Grimaldi, en la agrupación Purén, cuyo objetivo fue la persecución del Partido Comunista, para lo cual hicieron diferentes averiguaciones, seguimientos y puntos fijos con el objetivo de dar con el paradero de éstos. A cargo de Germán Barriga, estuvo Troncoso Vivallos.

Recuerda que concurrió en varias ocasiones a hacer punto fijo a una casa ubicada en calle Conferencia, donde finalmente se detuvo a varios dirigentes del Partido Comunista; que fueron trasladados a Villa Grimaldi. El operativo de detención de "El Chino Díaz", fue realizado por su agrupación y también fue trasladado a Villa Grimaldi donde permaneció varios días. Los detenidos eran entregados a la guardia de Villa Grimaldi y quedaban a cargo de los grupos que realizaban las detenciones y, los interrogatorios eran efectuados por la gran mayoría de los agentes. Cualquier agente tomaba nota de lo declarado por el detenido.

31.- Atestados de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que integró la brigada Lautaro Emilio Troncoso Vivallos (Cristian Álvarez) y, que en la caseta de guardia participó toda la unidad, excepto

los oficiales, función en la que vio detenidos. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos. En los calabozos los detenidos eran torturados e interrogados por los agentes aprehensores.

Emilio Troncoso Vivallos tuvo que afirmar a dos detenidos peruanos a los que Michael Townley les aplicó gas sarín.

Aproximadamente, a fines de 1976 ingresó detenido el "Chino Díaz"; cree que todos los agentes participaron en sus torturas. Para la navidad de 1976 hizo guardia en el cuartel con Emilio Troncoso Vivallos y Guillermo Ferrán, momento en que aprovechó la ausencia de sus compañeros y trasladó al Chino Díaz al casino, con el propósito de compartir su cena.

32.- Testimonios de **Carlos Segundo Marcos Muñoz** de foja 241 y 256 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que sostiene que la agrupación del Capitán Barriga se integró con Troncoso, entre otros; grupo que fue completamente operativo, razón por la cual la mayoría de los agentes realizó operativos.

Ochenta y dos: Que, con los antecedentes de convicción antes reseñados, queda suficientemente establecida la participación, que en calidad de coautor tuvo **Emilio Troncoso Vivallos**, cuyo nombre en la Dina fue "Cristian Álvarez Morales", en los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda y Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal** y, en calidad de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**, en los delitos de secuestro calificado de Lenin Adán Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández.

Cabe señalar, que Emilio Troncoso Vivallos fue **integrante de la Brigada de Barriga**, denominada Purén, que se desempeñó primero en el cuartel de Villa Grimaldi y luego, en Simón Bolívar, siempre con el objetivo de desarticular a los miembros del Partido Comunista. En ambos cuarteles, formó parte del grupo operativo de Carabineros a cargo de Heriberto Acevedo y compartió con sus compañeros Claudio Pacheco y Leyton, interviniendo con éstos, en el aparataje contra dicho partido y en específico contra sus cúpulas directivas. En Villa Grimaldi, dada su operatividad trasladó detenidos desde Villa Grimaldi a Tres Álamos o viceversa, fue guardia en el cuartel, escoltó camionetas con detenidos esposados y vendados para ser inyectados, ensacados y lanzados desde un helicóptero Puma, subió al helicóptero y lanzó cuerpos al mar del Partido Comunista y, por sobre todo, durante 1976 participó en reiteradas detenciones de militantes comunistas, que eran llevados a Villa Grimaldi y entregados al capitán Barriga y a equipos de interrogadores.

Atendido los dichos del encausado y los antecedentes que obran en su contra, es posible concluir que participó de manera inmediata y directa, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, en los secuestros calificados de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño y Elisa del Carmen Escobar Cepeda, ya que participó primero, en las **investigaciones** contra el Partido Comunista y luego, en el operativo de "**Ratonera**" que se montó en calle Conferencia N° 1587, en el que aguardó afuera del domicilio y donde los agentes se fueron rotando en su ocupación, según lo revelado por Carlos Eusebio López Inostroza, en el que se esperó a cada uno de los integrantes del Partido

Comunista que se reunirían en aquella casa, logrando la detención de los mencionados, los días 4, 5 y 6 de mayo de 1976. Una vez que los detenidos fueron trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, también participó en la **custodia** de aquellos. Además, del estudio de los antecedentes del proceso, ratificados por los agentes Carlos Enrique Miranda Mesa y Lionel de la Cruz Medrano Rivas, se desprende, que quienes vigilaron a los detenidos en Villa Grimaldi e hicieron de guardia de aquellos, fueron los propios agentes operativos y precisamente aquellos que participaban en las detenciones; es decir, necesariamente custodió a los reclusos. Paralelamente, también intervino o, a lo menos presenció los **interrogatorios y torturas** de aquellos y, concurrió en los **traslados** de las víctimas desde Villa Grimaldi a otros recintos de la Dina, tales como, Casa de Piedra donde reconoce que hizo de guardia y, el cuartel de Simón Bolívar, en el caso de Víctor Díaz López.

Del mismo modo, también intervino en el secuestro calificado de Víctor Díaz López, en la hipótesis del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, ya que participó de manera inmediata y directa en la ejecución del ilícito. Es el propio acusado quien reconoce, que el día de su detención estaba en otros procedimientos **con la finalidad de ubicarlo** y, que al día siguiente o dos días después de su detención, **concurrió al domicilio del Chino Díaz** a fin de revisar y determinar si había documentación ligada al Partido Comunista. A lo anterior, hay que añadir que el acusado conoció al "Chino Díaz" en Villa Grimaldi, supo que estuvo vigilado permanentemente, las condiciones peculiares en la que se lo recluyó, que fue interrogado por Germán Barriga y que después, fue trasladado al cuartel de Simón Bolívar donde continuó su reclusión, hasta el momento en que se lo eliminó. En dicho cuartel, presenció interrogatorios y **custodió** a Víctor Díaz, incluso antes de su eliminación por cuanto hizo de guardia en la navidad de 1976, momento en que Vergara compartió con el Chino Díaz su comida. A mayor abundamiento, Ricardo Víctor Lawrence Mires lo vincula con su detención, al establecer que **formó parte del equipo con los que participó en su detención**, y luego, se trasladó a casa de Piedra donde vio al Chino Díaz y a otros integrantes de la Cúpula del Partido Comunista; entre ellos, a Zamorano, añadiendo que tras la muerte de Víctor Díaz, participó de la **comitiva a Peldehue** y subió los cuerpos ensacados al helicóptero Puma, desde donde fueron lanzados al mar, último dato que también corrobora Juan Hernán Morales Salgado, agregando que Acevedo (jefe del grupo operativo de Emilio Troncoso) junto a tres Suboficiales más, **participó de los interrogatorios** a Víctor Díaz con tortura sobre la parrilla, para luego ser custodiado por quienes lo detuvieron; esto es, los grupos a cargo de Barriga y Lawrence. En cuanto a su intervención en la custodia, interrogatorios y torturas en Simón Bolívar, también lo involucran directamente los agentes de la Brigada de Morales, Jorge Laureano Sagardía Monje, Claudio Orlando Orellana de la Pinta, Héctor Raúl Valdebenito Araya y Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, entre otros.

En cuanto a los delitos de secuestro calificado de Lenin Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández, si bien no hay datos que lo vinculen con sus detenciones, si existen elementos que demuestran su **complicidad**, en los términos del artículo **16 del Código Penal**, ya que cooperó en ellos por medio de actos anteriores y simultáneos a la ejecución de dichos ilícitos. Los actos anteriores, están constituidos por las investigaciones al Partido Comunista, por su participación en la

ratonera en la que se detuvo a los otros integrantes de la cúpula, que sin lugar a dudas, permitieron llegar a ellos y, por su intervención en los interrogatorios en Villa Grimaldi que posibilitaron llegar a éstos en la clandestinidad. Los actos simultáneos a la ejecución de los ilícitos, están corroborados fundamentalmente por su rol de guardia de detenidos en Villa Grimaldi que correspondían a la colectividad que ellos trabajaban y detenían.

Ochenta y tres: Que, **Claudio Enrique Pacheco Fernández**, acusado como coautor por todos los delitos de secuestro calificado, en declaración policial de foja 4548, de **5 de febrero de 2004**, relata que en 1973, siendo Carabinero, fue designado a un curso de instrucción de seguridad en las Rocas de Santo Domingo, destinado al estacionamiento bajo la Plaza de la Constitución, Londres N° 38, José Domingo Cañas y finalmente Villa Grimaldi, donde cumplió servicios de guardia, resguardando el perímetro, abrió y cerró el portón y vigiló detenidos. Los grupos llegaban con detenidos, los dejaban al interior de los calabozos y los interrogaban, siendo su misión cuidarlos, proporcionarles agua y permitirles concurrir al baño. En su turno, fue jefe de grupo a cargo de 8 guardias. Con posterioridad, trabajó con un funcionario de Ejército, Manuel Leyton Robles, directamente con la Plana Mayor de Villa Grimaldi para recopilar antecedentes, principalmente información proveniente del Gabinete de Identificación, hasta una gran reestructuración que se realizó en la DINA, que ocurrió en abril o mayo de 1976. Con dicha reestructuración, fue designado a la brigada del capitán de Ejército Germán Barriga, "Don Jaime, grupo conocido como "Brigada Purén", formado por 20 o 22 funcionarios, siendo parte de su grupo Emilio Troncoso y el carabinero Heriberto Acevedo, quién hizo de jefe y se entendió directamente con "Don Jaime".

En atestado policial de foja 462, de **5 de febrero de 2005** del cuaderno separado "Conferencia 1", sostiene que en junio o julio de 1976, mientras aún estaba en Villa Grimaldi, tiró cuerpos al mar desde un helicóptero.

En testimonio extrajudicial de foja 6370, de **20 de octubre de 2005**, reitera sus labores de guardia en el cuartel de Villa Grimaldi, recorriendo el recinto, controlando la entrada y salida del personal y, tras la reestructuración, destinado a trabajar con Germán Barriga, integrando el equipo a cargo de Heriberto Acevedo, con la misión de sacar antecedentes del gabinete, chequear casas, direcciones y cooperar en operativos grandes, como el caso "Conferencia", en el que sirvieron de apoyo.

A mediados del 1976, fue en caravana a Peldehue desde Villa Grimaldi, junto a 8 a 10 vehículos, oportunidad en la que subió a un helicóptero y empujó cuerpos por la escotilla.

A fines de 1976 se trasladaron al cuartel Simón Bolívar donde continuó con sus labores de guardia.

En indagatoria de foja 6478, de **10 de enero de 2006**, ratifica su declaración anterior y añade que su chapa fue "Carlos Vito Peñaloza". Recuerda, que en el operativo de calle Conferencia, al que fueron por orden de Barriga, dieron apoyo a una cuadra y media o dos cuadras de la casa. No sabe quiénes fueron los detenidos y no tiene antecedentes de las víctimas de autos.

En copia de comparecencia policial de foja 457 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **5 de enero de 2007**, sostiene que en Villa Grimaldi se creó un sector para la mantención de los detenidos, por

lo que hubo inicialmente una guardia de cuartel y una de detenidos, las que luego se fusionaron, ocupándose de la seguridad del cuartel y de los detenidos. No se llevó un registro de los detenidos.

Su grupo prestó apoyo en el operativo de calle Conferencia, alrededor de una cuadra.

A fines de 1976 el grupo de Barriga se trasladó al cuartel Simón Bolívar, pero por un problema con Leyton, Barriga lo sacó del equipo y lo dejó en la guardia del cuartel; en la que estuvo 4 o 5 meses, no perteneciendo más al grupo. Cree que pasaron por el cuartel detenidos de forma transitoria, pero nunca conoció sus identidades. Mientras cumplió funciones en la DINA, nunca participó en detenciones, interrogatorios, torturas o muertes. No trasladó detenidos a otro recinto de la DINA y desconoce "Casa de Piedra" en el cajón del Maipo.

En indagatoria de foja 7848, de **8 de enero de 2007**, explica que en Villa Grimaldi el jefe de equipo que llevaba detenidos, les decía que portaba un paquete o dos, sin que ellos anotaran, porque lo hacían los aprehensores en las oficinas de los jefes, cuando daban cuenta de las detenciones y del ingreso de éstos. La "Torre" fue adaptada para mantener detenidos y como guardia vio 6 u 8, debiendo custodiarlos, porque cuando los sacaban al baño o a comer, llamaban a otros guardias.

En el recinto de detenidos hubo una pieza separada para las mujeres, que a su vez, fueron custodiadas por mujeres.

Tras la reestructuración de 1976, fue sacado de la guardia y trabajó con el capitán Barriga; cooperando con éste en operativos de trascendencia, tales como, el de calle Conferencia, en el que junto a su equipo, evitó que se entorpeciera el operativo.

Después del 18 de septiembre de 1976, fue cuando escoltaron una columna de vehículos a Peldehue, junto a su equipo, lugar donde Barriga les ordenó que hicieran seguridad y que luego, subiera al helicóptero para arrojar 10 o 12 bultos al mar.

Germán Barriga junto a la "Brigada "Purén" tuvo por misión reprimir, combatir y neutralizar a los adversarios de la Junta Militar, entre ellos, al Partido Comunista".

En el cuartel Simón Bolívar hubo detenidos en tránsito, ya que no hubo dependencias para ellos. Escuchó que hubo uno llamado "Chino", pero no sabe cuándo lo detuvieron ni cuando lo sacaron.

Reitera, que en Villa Grimaldi fue operativo de la Brigada "Purén", cuartel en el que estuvieron 50 o 60 detenidos, vendados, encerrados en sus dependencias e interrogados por el personal que los detuvo. No le consta si fueron torturados, pero si interrogados sobre la ubicación de otros integrantes de las directivas del Partido Comunista y sus colaboradores, para su posterior detención. No intervino en la eliminación de detenidos, en el sentido de darles muerte, sólo lanzó al mar "paquetes" o detenidos que ya estaban muertos.

En indagatoria de foja 466 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **5 de febrero de 2007**, ratifica sus declaraciones extrajudiciales y expone que llegó al cuartel Simón Bolívar en octubre de 1976, bajo las órdenes de Barriga. Llegaron junto a Ricardo Lawrence y durante su permanencia, Lawrence y Barriga siempre trabajaron juntos en labores operativas y de análisis por separado.

Reconoce que vio detenidos en el cuartel Simón Bolívar de manera transitoria, pero desconoce identidades y su destino. Vio detenidos mientras hizo rondas de guardias.

En careo con **Heriberto Acevedo**, de foja 2918 del cuaderno separado "Conferencia 1", insiste que en una oportunidad se le ordenó subir a un helicóptero que llevó cuerpos de detenidos al mar.

En careo con **Emilio Troncoso Vivallos**, de foja 2915 del cuaderno separado "Conferencia 1", dice que jamás tuvo el apodo de "Inhumano", quizá le dijeron así porque era muy gordo.

En careo con **Jorge Pichunmán Curiqueo**, de foja 2834 del cuaderno separado "Conferencia 1", expresa que estuvo bajo las órdenes de Barriga, que no llevó detenidos al cuartel ni participó en interrogatorios.

Ochenta y cuatro: Que, según se advierte, **Claudio Enrique Pacheco Fernández**, aporta antecedentes delictuales que podrían encuadrarlo dentro de los términos del artículo 482 del Código de Procedimiento Penal, no obstante, pretende desligarse de ellos, fundándose, en que solo prestó apoyo de seguridad en el operativo de calle Conferencia, al ubicarse con su equipo a una cuadra y media o dos cuadras de distancia, por lo que desconoce antecedentes de los detenidos y de las víctimas en general. Se excusa en que primeramente en Villa Grimaldi solo efectuó labores de guardia, luego fue parte del equipo de Acevedo y Pacheco, con los que no detuvo, interrogó ni torturó y que luego, en el cuartel de Simón Bolívar y a raíz del problema con Leyton, no continuó desempeñando funciones con éstos, sino que quedó marginado a labores de guardia de cuartel.

A fin de acreditar que miente y demostrar su calidad de operativo y su intervención en los ilícitos, el proceso complementa sus dichos e ilustra los siguientes elementos de convicción:

1.- Sus propios relatos en los que admite que resguardó el perímetro de Villa Grimaldi, abrió y cerró el portón y vigiló detenidos, cuidándolos, proporcionándoles agua y permitiéndoles concurrir al baño y, que intervino junto a su equipo en el operativo de calle Conferencia, ubicándose a 1 o 2 cuadras de distancia a fin de evitar que se entorpeciera el operativo.

2.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, que menciona entre los miembros de la brigada Purén, que se desempeñaron en el cuartel Simón Bolívar a Claudio Pacheco Fernández.

3.- Parte N° 1654, de foja 2399, emanado de la Policía de Investigaciones de Chile el cual establece que, durante 1976 se utilizó como recinto de detención el cuartel Terranova conocido como Villa Grimaldi; lugar secreto de detención y tortura de la Dina, en que tuvo sede la Brigada de Inteligencia Metropolitana BIM, de la que dependió la agrupación Purén y, de esta a su vez, los grupos operativos a cargo del capitán de Ejército Germán Barriga Muñoz, entre otros, al mando de dos secciones, una de ellas, integrada por el sargento de carabineros Heriberto de Carmen Acevedo, cabo de Carabineros Claudio Pacheco Fernández y Emilio Troncoso Vivallos.

4.- Informe policial N° 333, de foja 2797, elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, que se refiere a la DINA y a la Dirección de Operaciones, siendo centro de detención Villa Grimaldi o Terranova. En 1976, como jefes de agrupaciones con labores operativas, menciona al capitán de carabineros Ricardo Lawrence Mires y Germán Barriga Muñoz; último al mando de dos secciones, una de ellas, integrada por el cabo de carabineros Claudio Pacheco Fernández y Emilio Troncoso Vivallos.

5.- Parte N° 512, de foja 4544, de 11 de febrero de 2004, extendido por la Policía de Investigaciones, por medio del que se informa que el grupo comandado por Germán Barriga Muñoz; brigada "Purén", estuvo compuesto por Heriberto Acevedo, Claudio Pacheco Fernández y Emilio Hernán Troncoso Vivallos, entre otros.

6.- Informe policial N° 259, de foja 4458 del cuaderno separado "Conferencia 1", elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual establece que a mediados de agosto o principios de septiembre de 1976, las agrupaciones dependientes de Germán Barriga Muñoz y Ricardo Lawrence Mires pasaron a cumplir funciones operativas en el cuartel Simón Bolívar, donde funcionaba la Brigada Lautaro, siendo la misión de la unidad, reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista. Los agentes prestaron una directa cooperación en operativos, detenciones, allanamientos, seguimientos, puntos fijos, interrogatorios y asesinatos de las personas en cautiverio, para después ser partícipes en la desaparición de sus cuerpos. Dentro de sus integrantes, cabe mencionar a Claudio Pacheco Fernández, entre otros.

7.- Declaraciones de Ricardo Víctor Lawrence Mires de foja 81 y 87 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que indica que en el último trimestre de 1976 la orden fue proceder contra la Cúpula del Partido Comunista y, que su quipo estuvo formado por Acevedo y al parecer Troncoso, entre otros, con los que participó en la detención del Chino Díaz el 12 de mayo de 1976. Luego, Barriga le indicó ir a la casa de Piedra con su equipo donde vio, entre los detenidos al Chino Díaz y a otros integrantes de la Cúpula del Partido Comunista; Zamorano, entre otros.

Cuando Víctor Díaz fue eliminado, se trasladó al cuartel de Simón Bolívar para escoltarlos. En el trayecto, se juntaron con dos camionetas que venían de "Casa Piedra", donde estuvieron detenidas 11 personas; 11 bultos que estima correspondieron a toda la cúpula del Partido Comunista. La comitiva fue a Peldehue, donde Troncoso, Pacheco y Acevedo, subieron los cuerpos sin vida y ensacados al helicóptero Puma y subieron ellos para lanzar los cuerpos al mar. Estima que en esos bultos estuvieron los cuerpos de Mario Zamorano, Uldarico Donaire y Onofre Jorge Muñoz, e incluso según Barriga, todos los más importantes del Partido Comunista, incluido Víctor.

8.- Atestado de Nelson René Herrera Lagos de foja 7790, por el que sostiene que se desempeñó desde finales de 1976 en Villa Grimaldi, en la guardia de portería, siendo su jefe el apodado "Este niño" de nombre Claudio Pacheco Fernández, donde su función fue el servicio de portería que consistió en llamar al jefe de guardia cuando llegaba un vehículo para que diera la autorización para abrir la puerta. Añade, que en ese período vio al detenido Víctor Díaz.

9.- Declaraciones de Juan Hernán Morales Salgado de foja 52, 58, 633 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que narra que llegaron al cuartel Simón Bolívar las brigadas de Barriga y Lawrence, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista.

Recuerda al detenido Víctor Díaz, trasladado al cuartel Simón Bolívar por Barriga y Lawrence, interrogado por éstos y luego trasladado hasta las dependencias utilizadas como calabozos, desde donde fue sacado del cuartel en varias oportunidades. Fue interrogado nuevamente en los camarines, pero con tortura sobre la parrilla, lo que estuvo a cargo del capitán Lawrence y cuatro Suboficiales de su grupo,

entre ellos Heriberto Acevedo (jefe de grupo de Claudio Pacheco). La custodia del detenido Víctor Díaz, estuvo a cargo de quienes lo detuvieron, esto es, a los grupos de Barriga y Lawrence.

Después de dar muerte a Víctor Díaz, se lo ensacó y trasladó hasta la maletera de un vehículo donde fue transportado hasta Peldehue, trayecto en el que tomaron contacto con agentes de la brigada Purén, que llevaban varios bultos en condiciones similares, que está seguro era de los miembros restantes de la cúpula del Partido Comunista, porque fueron los detenidos en un operativo realizado en calle Conferencia, a cargo de Barriga y Lawrence. En el recinto donde esperó el helicóptero Puma y donde se cargaron los bultos, estuvieron Claudio Pacheco Fernández, entre otros.

10.- Relatos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que expone que se desempeñó en la Brigada Lautaro, a la que se integró la Brigada del capitán Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con 15 agentes a su mando, entre éstos Pacheco; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antirrevolucionaria. Los detenidos llegaron vendados y eran interrogados por los mismos oficiales y personal de esas brigadas.

La agrupación de Barriga y Lawrence llegó a Simón Bolívar con Víctor Díaz, quien siempre permaneció en el interior del recinto con libre tránsito, aunque durmió en los camarines del gimnasio.

11.- Declaraciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que dice que prestó servicios en la brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar; al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, con el detenido "Chino Díaz", que estuvo al menos 3 meses privado de libertad y que fue custodiado por esos grupos, entre los que recuerda a Claudio Pacheco; agentes que tuvieron la información respecto de la estructura del Partido Comunista.

12.- Narraciones de **Heriberto del Carmen Acevedo** de foja 6367 y, 6475, 1065, 1074 y 1079 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que señala que en Villa Grimaldi y, como integrante de la brigada Purén, tomó el mando de su equipo, integrado por Claudio Pacheco y Emilio Troncoso, con los que trabajó en labores investigativas, chequeando casas. En mayo de 1976, prestaron apoyo de seguridad en el procedimiento de calle "Conferencia", en el que se les dijo se detendría a mucha gente. Recibió la orden de presentarse en Obispo Subercaseaux con Conferencia para cortar el tránsito y no dejar entrar ni salir a nadie; calle en la que se montó una ratonera, que resultó con la detención de 4 o 5 miembros del Partido Comunista, que fueron trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, enterándose de Zamorano herido a bala, Donaire, Muñoz y otros; que fueron interrogadas todos los días.

Escoltaron camionetas hasta Peldehue, Colina, donde se cargaron unos 15 bultos en sacos paperos a un helicóptero Puma. Pacheco subió al helicóptero y echó los cuerpos al mar.

13.- Declaraciones de **Jorge Iván Díaz Radulovich** de foja 841 y 847 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que postula que, el Chino Díaz permaneció por largo tiempo en el cuartel Simón Bolívar. Lo sacaron en varias oportunidades a la calle, dado que Barriga ordenó a su gente porotear con él. Al cuartel llegaron detenidos llevados por la agrupación de Germán Barriga, compuesta por Pacheco, entre

otros; equipo que realizó detenciones de personas del Partido Comunista y que apremiaba, destacándose, Pacheco; grupo temible.

14.- Relatos de **Jorge Laureano Sagardía Monje** de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que comunica que se desempeñó en la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence con sus grupos operativos, momento desde el que vio detenidos. Recuerda, entre los miembros de Barriga y Lawrence, que interrogaba y torturaba a Pacheco.

El detenido Chino Díaz por la agrupación de Barriga y Lawrence, fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, mantenido en un calabozo abierto y sacado por las noches camuflado por la brigada de Lawrence con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas.

15.- Declaraciones de **Eduardo Antonio Reyes Lagos** de foja 2157 y 2173 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que revela que en Villa Grimaldi se formó la brigada Mehuín al mando de Germán Barriga, a cargo de la represión del partido Comunista y Socialista y; la de Ricardo Lawrence también a cargo del Partido Comunista. Entre los agentes, recuerda a Claudio Pacheco Fernández, entre otros, con los que efectuó distintas misiones encomendadas por Barriga, tendientes a hacer seguimientos, detenciones e interrogatorios de personas pertenecientes tanto al Partido Comunista como socialista.

En el operativo de calle Conferencia participó Lawrence con su grupo.

16.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que aduce que las brigadas de Barriga y Lawrence se trasladaron al cuartel Simón Bolívar con sus agentes y, entre los integrantes de Barriga recuerda a Pacheco; quienes fueron las caras visibles de las torturas realizadas en el cuartel, encargados de los interrogatorios y de investigar a todos los militantes del Partido Comunista. Los principales interrogadores fueron Pacheco, entre otros, porque tuvieron la información del Partido Comunista.

17.- Dichos de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 4551, 6380 y 6495 y, 703, 909, 914 y 2436 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que la brigada Purén del Capitán Germán Barriga, tuvo por misión investigar actividades de los miembros del Partido Comunista, en la que formó un grupo operativo a cargo del suboficial de Carabineros Heriberto Acevedo e integrado por Claudio Pacheco Fernández; último, que estuvo a cargo de los detenidos y fue apodado "El Inhumano" por el mal trato que les dio; integrantes con los que participó en detenciones, traslados de detenidos y guardia en el cuartel.

En el operativo de calle Conferencia participó junto a Pacheco, fuera del domicilio, enterándose que resultaron detenidas varias personas trasladadas a Villa Grimaldi; Mario Zamorano, Donato y Donaire. El 12 de mayo de 1976 se llevaron a efecto varias detenciones, salieron todos los grupos a la calle de noche, avanzaron en forma de caravana efectuaron allanamientos y detenciones; operativo en el que resultó detenido Víctor Díaz apodado "Chino".

El Capitán Barriga les ordenó escoltar una camioneta con siete u ocho detenidos, esposados y vendados, lo que realizó con Acevedo y

Pacheco, en dirección Norte, donde los detenidos fueron inyectados, ensacados y lanzados desde un helicóptero Puma.

Una noche de 1976 con su grupo escoltaron vehículos con detenidos hacia el cajón del Maipo denominada "Casa Piedra"; noche en la que la totalidad de los agentes permanecieron en ese lugar.

18.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que al cuartel Simón Bolívar llegaron los agentes de Lawrence y Barriga, que tuvieron la misión de investigar y reprimir a la cúpula del partido Comunista. Los prisioneros permanecieron amarrados, vendados e interrogados, además de torturados, lo que siempre realizó el Sargento de Carabineros de apellido Pacheco, entre otros.

Víctor Díaz, detenido por agentes de Barriga y Lawrence, permaneció cerca de seis meses en el cuartel, circuló libremente por la cocina y permaneció en su calabozo.

19.- Narraciones de **Orlando Jesús Torrejón Gatica** de foja 8628 y, 955 y 960 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que relata que en calle Conferencia, se realizó un operativo de detención de dirigentes del Partido Comunista; a cargo de Barriga y Lawrence, que en esa época actuaron juntos, por lo que estuvieron la mayoría de los integrantes de esas agrupaciones.

En Simón Bolívar vio detenido a Víctor Díaz, cuartel en el que ya estaba la agrupación del Capitán Barriga; equipo en el que recuerda a Pacheco, apodado Gigio; entre otros.

20.- Exposiciones de **Juvenal Alfonso Piña Garrido** de foja 1152 y 1157 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que dice que en Villa Grimaldi, bajo el mando de Germán Barriga, investigaron partidos políticos contrarios al gobierno militar. De su grupo recuerda a Claudio Pacheco Fernández, alias "Gigi" o "Gigio". En 1976 toda la agrupación se destinó al cuartel Simón Bolívar; lugar en el que Víctor Díaz permaneció detenido por más de dos meses.

21.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que señala que a la Brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence y, entre sus agentes, Claudio Pacheco; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes detenido.

En foja 5705 del cuaderno separado "Conferencia 1" sostiene que de la custodia de los detenidos se ocupó la brigada de los oficiales Barriga y Lawrence.

22.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que a la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence que trabajaron el Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre estos, a Víctor Díaz López, que estuvo un largo tiempo detenido en el cuartel y que conversó con los agentes. Entre los miembros de Barriga y Lawrence recuerda a Pacheco.

23.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que comunica que llegó al cuartel Simón Bolívar las agrupaciones a cargo de Barriga y Lawrence, integrada entre otros, por "El Gigio"; grupo que fue más bien operativo.

24.- *Relatos de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que revela que durante su permanencia en Terranova perteneció a distintas agrupaciones operativas; entre éstas "Águila" a cargo de Ricardo Lawrence, integrada, entre otros, por "El guatón Yoyo", "Yiyi" (Claudio Pacheco Fernández), quien hizo guardia en el cuartel y, luego integró la agrupación "Delfín", a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence; creada con el sólo y claro objetivo de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, siendo su primer detenido el Secretario General de dicho partido; Víctor Díaz López, procedimiento de detención en el que entiende participó toda su agrupación. Tras un tiempo, la agrupación Delfín se trasladó con el detenido Víctor Díaz al cuartel Simón Bolívar donde permaneció tres meses; allí todos los detenidos lo eran de Barriga y Lawrence, que fueron llevados al gimnasio e interrogados por "Yiyio" Pacheco Fernández, entre otros.*

25.- *Narraciones de **Víctor Manuel Álvarez Droguett** de foja 2005 y 2013 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que aduce que se desempeñó en el cuartel Terranova, en la brigada Mehuín al mando de Germán Barriga, a cargo la represión del Partido Comunista, que tuvo entre sus integrantes al "Guatón Yiyio" de Carabineros; recinto en el que vio llegar varios detenidos, que eran interrogados bajo apremios ilegítimos por un grupo denominado "Los Guatones", integrados por funcionarios de Carabineros, entre ellos Heriberto Acevedo (jefe del grupo integrado por Pacheco).*

26.- *Relatos de **Carlos Enrique Miranda Mesa** de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1" por los que indica que en Villa Grimaldi vio el ingreso de detenidos llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. El control de la puerta de ingreso fue cerciorarse de quien era el conductor para abrir el portón, dado que ingresaban al fondo, a un recinto cerrado donde hubo una puerta metálica que marcaba el ingreso al sector de los detenidos, que fue resguardado por agentes de los grupos operativos que trabajaban en el lugar, los que se turnaban. Los guardias de portería no tuvieron acceso a ese lugar, a diferencia de los miembros de grupos operativos que tuvieron libre acceso al recinto de los detenidos y oficinas. Las mismas brigadas llevaron el control de las personas detenidas.*

27.- *Narración de **Camilo Torres Negrier** de foja 1397 del cuaderno separado "Conferencia 1" en la que sostiene que recuerda que vio a Claudio Pacheco hacer guardia en el cuartel Simón Bolívar.*

28.- *Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que narra que en Villa Grimaldi, desde comienzos de 1976, Barriga trabajó el Partido Comunista, denominándoseles brigada "Mehuín", añadiendo que trabajar el Partido Comunista significó ubicar y detener a sus miembros, tratando de llegar a las jefaturas. Dentro de los integrantes de Barriga recuerda a Claudio Pacheco, entre otros.*

En la ratonera de calle Conferencia los grupos fueron rotando en la ocupación y se detuvo a varias personas que llevaron a Villa Grimaldi. Los detenidos quedaban en un recinto, a cargo de la guardia permanente, a cargo del oficial de turno, por lo que cuando había que interrogar a un detenido se iba al recinto, se pedía a los guardias y luego se devolvía.

En Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de

todas las agrupaciones, es decir, Lautaro, Barriga y Lawrence, que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

29.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que en Villa Grimaldi bajo el mando de Germán Barriga recuerda a "Gigi" de Carabineros. Barriga y Lawrence, comenzaron a trabajar en conjunto; denominándoseles brigada Mehuín, que tuvo por finalidad la represión del Partido Comunista; se reunían y analizaban los operativos que había que hacer y después entregaban los trabajos a los grupos operativos. Los detenidos llegaban al cuartel, vendados y esposados, por los grupos de Lawrence y Barriga y eran sacados de la pieza por los mismos agentes que los interrogarían para seguir desarticulando el partido.

En dos ocasiones presenció, desde la puerta de la Torre, sesiones de interrogatorios con una máquina que llamaron "La Yiyí", a fin de que entregaran antecedentes y nombres de otros militantes. De los agentes que participaron activamente en torturas recuerda a uno de apellido Pacheco. En una oportunidad, vio a Pacheco y al "Elefante sacar dos cadáveres de la Torre y subirlos a una camioneta Pick-up, ya que, al parecer, fueron tirados desde un helicóptero, ya que los agentes salieron muy abrigados y regresaron chascones.

En Simón Bolívar continuaron con operativos y detenidos y, la guardia de cuartel la hicieron todos.

30.- Relato de **Lionel de la Cruz Medrano Rivas** de foja 5061 del cuaderno separado conferencia 1, mediante el que indica que se desempeñó en Villa Grimaldi, desde comienzos de 1976, bajo el mando del Capitán Barriga; brigada en la que participó de un gran número de operativos, entre ellos, seguimientos, allanamientos, detenciones y puntos fijos. Con varios equipos, intervino de un allanamiento, en el que se mantuvo en una casa con otro agente para detener a un varón.

En Villa Grimaldi, interrogaba el Capitán Barriga, junto a los jefes de equipos y los integrantes del equipo que había intervenido en la detención. Luego, pasaban al detenido a un recinto cerrado, separado por un portón, donde estaba una guardia para detenidos, constituida por los integrantes de las mismas brigadas.

31.- Copia de declaración policial de **Emilio Ernesto Iribarren Ledermann** de foja 463, por la que manifiesta que fue detenido en Villa Grimaldi; lugar donde conversó con el detenido Víctor Díaz, junto a un grupo de unos 40 militantes del Partido Comunista a cargo del Capitán Barriga. Entre los agentes de la Dina que vio en Villa Grimaldi, recuerda a "Pacheco" cabo de carabineros, alias "Este Niño"; guardia de Villa Grimaldi.

32.- Relato policial de **Marcia Alejandra Evelyn Merino Vega** de foja 479, por el que relata que la agrupación "Águila", estuvo dirigida por Ricardo Lawrence Mires e integrada por un grupo denominados "Los Guatones", en el que recuerda a un funcionario, que le decían "Gino".

33.- Declaración de **Sergio Iván Díaz Lara** de foja 9238, por la que indica que, en Villa Grimaldi cumplió funciones de guardia, en portería principal, custodia de detenidos y guardia exterior. Hubo cerca de 20 detenidos y el sector habilitado para ellos estuvo ubicado al fondo del patio de la casona, con celdas individuales y colectivas, separados hombres de mujeres. En Villa Grimaldi los detenidos fueron llevados por los mismos agentes de las agrupaciones y retirados por ellos mismos.

34.- Exposición de **Carlos Ramón Rinaldi Suarez** de foja 6456 y, 2282 y 2288 del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio de la que sostiene que se desempeñó en Villa Grimaldi, en la agrupación Purén, cuyo objetivo fue la persecución del Partido Comunista, para lo que hicieron diferentes averiguaciones, seguimientos y puntos fijos con el objetivo de dar con el paradero de éstos. A cargo de Germán Barriga, estuvo "El Gigio" Pacheco.

Los detenidos eran entregados a la guardia de Villa Grimaldi y quedaban a cargo de los grupos que realizaban las detenciones y, los interrogatorios eran efectuados por la gran mayoría de los agentes. Cualquier agente tomaba nota de lo declarado por el detenido.

35.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que establece que las detenciones efectuadas en una casa de calle Conferencia N° 1587, en el contexto de una "Ratonera" y, de calle Bello Horizonte N° 979, se realizaron por la Dina en el marco de la represión al Partido Comunista. Cada agente de la Dina fue operativo, por lo que es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Los grupos que participaron en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista fueron liderados por Germán Barriga, Lawrence Mires y Juan Morales Salgado y, entre los grupos operativos, que operaron en forma activa en cada una de las operaciones que se llevaron a efecto en el caso "Conferencia", de la agrupación de Germán Barriga, menciona a Claudio Pacheco Fernández, entre otros.

36.- Copia de declaración de **Jorge Luis Venegas Silva** de foja 11.477, 11.484 y 11.783 en las que señala que se desempeñó en Villa Grimaldi desde 1975 a 1979, cuartel en el Claudio Pacheco Fernández, fue jefe de grupo, apodado "Este niño" y precisa, que la guardia de portería y perímetro fue distinta de la de detenidos; conformada por agentes operativos.

37.- Testimonios de **Carlos Segundo Marcos Muñoz** de foja 241 y 256 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que sostiene que la agrupación del Capitán Barriga se integró con Pacheco, entre otros; grupo que fue completamente operativo, razón por la cual la mayoría de los agentes realizó operativos.

38.- Informe policial N° 834, de foja 3064 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, "Yiyi" corresponde a Claudio Enrique Pacheco Fernández.

39.- Declaraciones de **María Teresa Zúñiga Guajardo** de foja 123 y 409, en las que relata el operativo de detención de los miembros del Partido Comunista que se montó en su domicilio de calle Conferencia, revelando en atestado de foja 303, que recuerda a un agente apodado "Topo Gigio".

Ochenta y cinco: Que, los cargos antes expuestos reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por sentada la participación, que en calidad de coautor tuvo el cabo 2° de Carabineros, **Claudio Enrique Pacheco Fernández**, de chapa "Carlos Vito Peñaloza", también denominado "Este Niño", "El Inhumano" por su trato con los detenidos y "Gigi" o "Gigio", en los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda y Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del**

Código Penal y, en calidad de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**, en los delitos de secuestro calificado de Lenin Adán Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández.

Cabe señalar, que **Claudio Enrique Pacheco Fernández** en Villa Grimaldi fue guardia de perímetro y de detenidos, además de **integrante de la Brigada de Barriga**, denominada Purén y del grupo de los "Guatones" de Lawrence, desempeñándose en el cuartel de Villa Grimaldi y luego, en Simón Bolívar, en que también laboró como guardia, siempre con el objetivo de perseguir y reprimir a los miembros del Partido Comunista. En ambos cuarteles, formó parte del **grupo operativo** de Carabineros a cargo de Heriberto Acevedo y compartió con sus compañeros Emilio Troncoso y Leyton, interviniendo con éstos, en el aparataje contra dicho partido y en específico contra sus cúpulas directivas. En Villa Grimaldi, vigiló detenidos, los cuidó dándole agua y permitió que fueran al baño, participó en caravanas a Peldehue, para arrojar cuerpos al mar desde un helicóptero y en general cumplió labores investigativas, sacó antecedentes del gabinete de identificación, chequeó casas, direcciones y cooperó en operativos grandes.

Atento a los antecedentes de cargo y a los propios dichos del encartado, es posible concluir que participó de manera inmediata y directa, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, en los secuestros calificados de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño y Elisa del Carmen Escobar Cepeda, ya que participó primero, en las **investigaciones** contra el Partido Comunista y luego, en el operativo de **"Ratonera"** que se montó en la vivienda de calle Conferencia N° 1587, donde apoyó a una cuadra y media o dos cuerdas de la casa, donde los agentes se fueron rotando en su ocupación, según lo revelado por Carlos Eusebio López Inostroza, en el que se esperó a cada uno de los integrantes del Partido Comunista que se reunirían en aquella casa, logrando la detención de los mencionados, los días 4, 5 y 6 de mayo de 1976. Resulta trascendental la declaración de la moradora del inmueble, María Teresa Zúñiga Guajardo quien lo reconoce como un agente que intervino en dicho operativo de detención. Una vez que los detenidos fueron trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, también participó en la **custodia** de aquellos, según lo identifican muchos agentes de aquella época. Además, del estudio de los antecedentes del proceso, ratificados por los agentes Carlos Enrique Miranda Mesa y Lionel de la Cruz Medrano Rivas, se desprende, que quienes vigilaron a los detenidos en Villa Grimaldi e hicieron de guardia de aquellos, fueron los propios agentes operativos y precisamente aquellos que participaban en las detenciones; es decir, necesariamente custodió a los reclusos. Paralelamente, también intervino en los **interrogatorios y torturas** de aquellos y, concurrió en los **traslados** de las víctimas desde Villa Grimaldi a otros recintos de la Dina.

Del mismo modo, también intervino en el secuestro calificado de Víctor Díaz López, en la hipótesis del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, ya que participó de manera inmediata y directa en la ejecución del ilícito. En primer lugar, el encartado sostiene que escuchó hablar de un "Chino", pero no sabe cuándo lo detuvieron ni cuando lo sacaron; en circunstancias que de los datos proporcionados por Ricardo Víctor Lawrence Mires se desprende que éste participó del operativo de detención en el domicilio de calle Bello Horizonte, ya que **formó parte del equipo con los que participó en su detención**, y luego, se

trasladó a casa de Piedra donde vio al Chino Díaz y a otros integrantes de la Cúpula del Partido Comunista; entre ellos, a Zamorano, añadiendo que tras la muerte de Víctor Díaz, formó parte de la **comitiva a Peldehue** y subió los cuerpos ensacados al helicóptero Puma, desde donde fueron lanzados al mar, último dato que también corrobora Juan Hernán Morales Salgado, agregando que Acevedo (jefe del grupo operativo de Claudio Pacheco) junto a tres Suboficiales más, **participó de los interrogatorios** a Víctor Díaz con tortura sobre la parrilla, para luego ser custodiado por quienes lo detuvieron; esto es, los grupos a cargo de Barriga y Lawrence. En cuanto a su intervención en la custodia directa del Chino Díaz, interrogatorios y torturas en Simón Bolívar, cabe considerar los datos proporcionados por Héctor Raúl Valdebenito Araya, Jorge Iván Díaz Radulovich, Jorge Laureano Sagardía Monje, Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme y José Alfonso Ojeda Obando, entre otros.

En lo tocante a los delitos de secuestro calificado de Lenin Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández, si bien no existen datos que lo vinculen con sus detenciones, si hay elementos que acreditan su **complicidad**, en los términos del artículo **16 del Código Penal**, ya que cooperó en ellos por medio de actos anteriores y simultáneos a la ejecución de dichos ilícitos. Los actos anteriores, están constituidos por las investigaciones al Partido Comunista, por su participación en la ratonera en la que se detuvo a los otros integrantes de la cúpula, que sin lugar a dudas, permitieron llegar a ellos y, por su intervención en los interrogatorios en Villa Grimaldi que posibilitaron llegar a éstos en la clandestinidad. Los actos simultáneos a la ejecución de los ilícitos, están corroborados fundamentalmente por su rol de guardia de perímetro y de detenidos en Villa Grimaldi, que el mismo admite, al igual, que su subordinado Nelson René Herrera Lagos, dado que en su turno fue jefe de 8 guardias, respecto de detenidos que correspondían a la colectividad del Partido Comunista, debiendo en tal labor, cuidarlos, proporcionarles agua y permitirles concurrir al baño, todas circunstancias que se enmarcan en la noción de complicidad.

Ochenta y seis: Que, **Jorge Iván Díaz Radulovich**, acusado como coautor por todos los delitos de secuestro calificado, en declaración policial de foja 6761, de **11 de abril de 2006**, relata que fue seleccionado por la Fuerza Aérea, realizó un curso en Rocas de Santo Domingo, fue trasladado a Rinconada de Maipú, a "Belgrado", "Rafael Cañas" y, desde comienzos de 1975 al "Cuartel Venecia", a cargo de Ricardo Lawrence Mires, donde su labor fue inteligencia y consistió en investigar nombres de personas, utilizando como nombre operativo o chapa "Ricardo Novack Contreras. Su grupo se denominó "Águila" y se integró con Eduardo Cabezas, "El Rucio Raúl" y Marco Antonio Bitterlich, entre otros, con los que realizó seguimientos y recopiló información referente al Partido Comunista.

En ocasiones, acompañó a gente del grupo a reuniones con el jefe, Ricardo Lawrence en Villa Grimaldi, donde recibió instrucciones pero no trasladó detenidos.

Participó de un operativo en la calle Conferencia, en una "Ratonera", que duró menos de una semana, en la que se detuvo a miembros de ese Partido derivados a Villa Grimaldi; diligencia a cargo de Barriga y Lawrence; cabezas visibles de la represión Comunista. En la ratonera, se detuvo a Mario Zamorano, quien resultó herido de una pierna. Permaneció en el living de la casa y participó junto a Eduardo

Cabezas y Marco Antonio Bitterlich. No participó de sus traslados a Villa Grimaldi y no recuerda mujeres detenidas.

A su vez, en el operativo denominado "La noche de los cuchillos largos", para detener a Víctor Díaz, Secretario General del Partido Comunista, se dispuso que saliera solo personal de la Dina, por lo que al otro día tomo conocimiento de su detención, al que conoció en una casa ubicada en el Cajón del Maipo, oportunidad en la que como parte de la agrupación Águila acompañó a Ricardo Lawrence con la totalidad de la agrupación. En ese lugar, fue interrogado por Barriga y Ricardo Lawrence. Lo divisó en buenas condiciones pero con la vista vendada. Después regresó al cuartel, por lo que ignora que sucedió con él. Luego, tomó conocimiento que Víctor Díaz llegó detenido al cuartel Simón Bolívar, donde siempre lo divisó en una pieza chica al lado de un baño, con televisor y una radio, donde todos los días se le sirvió desayuno y comida. En Simón Bolívar le correspondió hacer guardia y trabajar operativamente en la calle. Una vez que Germán Barriga y Ricardo Lawrence interrogaron a Díaz, nunca más volvió a ser entrevistado por algún funcionario, debido a que ya colaboraba con la Dina, al salir con agentes en vehículos para divisar y detener militantes comunistas, que luego fueron confrontados con él; sesiones en las que Díaz comunicaba que tuviera confianza porque el gobierno militar respetaría sus ideas. Recuerda, que en varias ocasiones lo autorizaron para que hablara telefónicamente con su familia de su estado de salud. En una fecha que no recuerda supo que se le dio muerte, por medio de asfixia con una bolsa plástica.

En indagatoria de foja 6767, de **12 de abril de 2006**, ratifica su atestado anterior y reitera que en el cuartel Venecia, estuvo con Eduardo Cabezas, Marco Antonio Bitterlich y "El Rucio Raúl" con los que efectuó fundamentalmente labores de seguimiento de personas pertenecientes al Partido Comunista. Su chapa fue Ricardo Novack pero fue más conocido como "El Gitano".

En el cuartel Simón Bolívar mantuvo sus funciones; es decir, investigaciones, seguimientos y además, seguridad al domicilio de Manuel Contreras.

En 1976, tomó parte del operativo de calle Conferencia, ubicándose dentro del living de la casa junto a Marco Antonio Bitterlich. Presume, que Zamorano fue detenido al entrar a la casa y enviado a Villa Grimaldi y desconoce si fueron detenidas otras personas. Víctor Díaz fue detenido días después, en un operativo en el que no participó, "La Noche de los Cuchillos Largos" dirigido por Germán Barriga. Díaz exigió ser interrogado por un oficial y se lo llevó hasta "Casa de Piedra", lugar al que se trasladó con la totalidad de su grupo, donde lo interrogó Lawrence y Barriga.

En Simón Bolívar no tuvo noticias de Víctor Díaz, hasta diciembre de 1976, en que salió junto a él en vehículo para identificar a militantes comunistas. Hace presente, que incluso sin autorización de sus superiores, permitieron a Díaz efectuar llamadas telefónicas a su casa. Su muerte no tuvo sentido ya que colaboró y cree, que fue por la visita de organismos internacionales de Derechos Humanos.

En relato policial de foja 841 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **13 de febrero de 2007**, sostiene que en Venecia la labor fue netamente operativa y de investigación de todo lo relativo con el Partido Comunista. Se crearon grupos de trabajo, cuya finalidad fue recopilar la mayor cantidad de antecedentes relacionados con personas ligadas a

ese partido, la que una vez analizada era entregada por medio de un informe al capitán Lawrence, quien junto a Barriga la analizaban y clasificaban. En Venecia recuerda detenido a un matrimonio de edad, siempre entrevistado por Lawrence; presencié cómo los interrogaron y torturaron.

Luego, fueron trasladados al cuartel Simón Bolívar donde la agrupación Águila fue totalmente independiente de la Brigada de Morales. Al cuartel llegaron detenidos llevados por la agrupación a cargo de Germán Barriga, agrupación compuesta por el Carabiniero Jorge Pichunmán Curiqueo, un agente apodado "Elefante", los Carabineros Pacheco, Emilio Troncoso Vivallos y Acevedo, entre otros. La agrupación Águila nunca realizó operativos conjuntos con el equipo de Barriga. Ese equipo realizó detenciones de personas del Partido Comunista, las que una vez aprehendidas eran trasladadas a Villa Grimaldi donde eran recibidas por el capitán Barriga o Lawrence.

En una fecha que no recuerda, fue junto a la agrupación Águila y parte del grupo de Barriga al sector de Peldehue, trasladando unos 10 u 11 detenidos, lugar donde un enfermero les inyectó pentotal a la vena. Una vez que perdieron totalmente la conciencia, el grupo de Barriga les puso un pedazo de riel, los ensacó y Lawrence le ordenó subir a un helicóptero Puma, donde no pudo lanzar los cuerpos al mar por el riesgo de caer; los que fueron lanzados por el mecánico.

En mayo de 1976, prácticamente toda la agrupación Águila participó del operativo de calle Conferencia, por orden de Lawrence, donde se instaló una ratonera, procedimiento en el que se detuvo a varios miembros de la cúpula del Partido Comunista. En esa ratonera permaneció por alrededor de 4 días, tiempo en que no se detuvo a nadie. Tuvo conocimiento de la detención de Mario Zamorano y presume que todos los detenidos fueron trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, sin recordar detenidas mujeres.

Con posterioridad, recuerda el operativo "La Noche de los cuchillos largos", donde se detuvo a Víctor Díaz López, Secretario General del Partido Comunista, quien fue trasladado a "Casa Piedra" donde lo conoció, dado que esa agrupación lo capturó.

En foja 847, de **14 de febrero de 2007**, del cuaderno separado "Conferencia 1", ratifica su declaración anterior e incorpora que también integraron la agrupación Águila, un enfermero, cabo 1º del Ejército de nombre "Miguel" y, Guillermo Díaz Ramírez alias el "Rucio Raúl". Respecto del matrimonio de edad detenido en Venecia, sostiene que participó de la tortura junto a Marco Antonio y Altamirano.

Desde Venecia fueron a Villa Grimaldi, en el que recibieron instrucciones de Lawrence a través de "Marco Antonio", cuyo apellido fue "Bitterlich"; cuartel en el que ingresaron detenidos vendados y amarrados, que fueron interrogados por Barriga y Lawrence. El grupo de Barriga apremió, destacándose Pichunmán Curiqueo, el "Elefante", Pacheco, Troncoso Vivallos y Acevedo; grupo destacado por ser temible.

Precisa que los detenidos trasladados a Peldehue fueron inyectados por "Miguel"; enfermero al que se refirió con anterioridad. Cree que todos los detenidos fueron del Partido Comunista por ser detenidos de Barriga y Lawrence. Fue la única vez que hizo ese viaje, pero supo que continuaron.

Reitera el operativo de calle Conferencia donde los habitantes de la casa fueron advertidos de no hacer comentarios, no participó del operativo de calle Bello Horizonte, pero reconoce que trabajó con Marco

Antonio. A Víctor Díaz lo vio por primera vez en "Casa de Piedra", mantenido en una cabaña de ese inmueble, tipo palafito, custodiado por gente de la brigada de Barriga.

En el cuartel Simón Bolívar no vio ingresar o sacar detenidos, pero sí a dos detenidos peruanos y a Michael Towley que tiro un gas a las fosas nasales. El Chino Díaz, permaneció por largo tiempo en el cuartel, en las mañanas lo vio caminar a la cocina y conversar con Oyarce, Vergara y con él. Lo sacaron en varias oportunidades a la calle, dado que Barriga ordenó a su gente salir a porotear con él.

En careo de foja 2881 del cuaderno separado "Conferencia 1", con **Teresa Navarro Navarro**, aclara que nunca trabajó con Barriga, sino que con Lawrence. No participó en labores operativas y en la Brigada Lautaro, realizó labores de seguridad de la casa de Contreras. No detuvo ni interrogó.

Finalmente, en foja 5583 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **27 de septiembre de 2011** e, interrogado por las víctimas de autos, expresa que supo que Mario Zamorano fue detenido, pero no intervino en los hechos y, el nombre de Onofre Jorge Muñoz Poutays no le suena y no participó en su detención, añadiendo que cree que las detenciones se produjeron al ingreso del domicilio sin que se haya dado cuenta o por no estar presente. Supo que Zamorano estuvo detenido en la "Casa de Piedra", lugar al que concurrió por orden de Lawrence. Respecto de Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández no le suenan tales nombres y no participó en sus detenciones.

Ochenta y siete: Que, éste agente admite su participación en el grupo Águila de Lawrence, que tuvo por misión investigar y perseguir el Partido Comunista, primeramente en el cuartel Venecia y luego en Villa Grimaldi y Simón Bolívar. Demuestra su conocimiento de los operativos contra dicho partido, al igual que de los detenidos Mario Zamorano trasladado a Villa Grimaldi y, Víctor Díaz López, a quien conoció en "Casa de Piedra" y que vio constantemente en el cuartel Simón Bolívar, en el que incluso salió junto a él en vehículo para identificar a militantes comunistas. Reconoce que participó de la ratonera de calle Conferencia, ubicándose en el interior del living de la casa y, de un traslado masivo de detenidos desde Villa Grimaldi a Peldehue, donde abordó un helicóptero. Confiesa que ingresó detenidos a Villa Grimaldi y que presenció el interrogatorio y tortura del matrimonio de edad del Partido Comunista en Venecia y, no obstante, insiste en negar su participación respecto de las víctimas de autos, fundándose en que no participó del operativo "La noche de los cuchillos largos" y, que no estuvo o no se percató de las detenciones al interior del inmueble de calle Conferencia.

Consiguientemente, al negar participación en los ilícitos, se exponen los siguientes elementos de convicción, para complementar y esclarecer sus actos:

1.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que las detenciones efectuadas en una casa de calle Conferencia N° 1587, en el contexto de una "Ratonera" y, de calle Bello Horizonte N° 979, se realizaron por la Dina en el marco de la represión al Partido Comunista. Cada agente de la Dina fue operativo y es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Los grupos que participaron en el proceso de represión y exterminio de los

militantes del Partido Comunista fueron liderados por Germán Barriga, Lawrence Mires y Juan Morales Salgado y, entre los grupos operativos, que operaron en forma activa en cada una de las operaciones que se llevaron a efecto en el caso "Conferencia", de la agrupación de Ricardo Lawrence, menciona a Jorge Díaz Radulovich, entre otros.

2.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual informa que a la Brigada Lautaro en calle Simón Bolívar se incorpora Jorge Díaz Radulovich y, en abril de 1976 llega la brigada Purén con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, por lo que al grupo de agentes de la brigada Purén, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas, como allanamientos, detenciones interrogatorios y aplicación de torturas. Fue parte del grupo operativo de la brigada Lautaro Jorge Díaz Radulovich (Ricardo Novack), entre otros.

3.- Informe policial N° 259, de foja 4458 del cuaderno separado "Conferencia 1", elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual establece que la agrupación de Barriga operó en el cuartel Villa Grimaldi y la de Lawrence, paralelamente en el cuartel Venecia y, sin perjuicio de lo anterior, los operativos fueron realizados de manera coordinada y muchas veces en conjunto. A mediados de agosto o principios de septiembre de 1976, las agrupaciones dependientes de Germán Barriga Muñoz y Ricardo Lawrence Mires pasaron a cumplir funciones operativas en el cuartel Simón Bolívar, donde funcionaba la Brigada Lautaro, siendo la misión de la unidad, reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista. Los agentes prestaron una directa cooperación en operativos, detenciones, allanamientos, seguimientos, puntos fijos, interrogatorios y asesinatos de las personas en cautiverio, para después ser partícipes en la desaparición de sus cuerpos. Dentro de sus integrantes, cabe mencionar a Jorge Díaz Radulovich, entre otros.

4.- Declaraciones de Ricardo Víctor Lawrence Mires de foja 81 y 87 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que indica que en el último trimestre de 1976 la orden fue proceder contra la Cúpula del Partido Comunista y que la detención del Chino Díaz se efectuó el 12 de mayo de 1976, oportunidad en que se juntaron con el equipo de Germán Barriga, entre los que recuerda, a Bitterlich, "El gitano Díaz" y Eduardo, en total unas 20 personas, con las que participó en la detención.

En Simón Bolívar presencié la muerte del Chino Díaz y cuando lo echaron en el portamaletas de un Chevy, que salió en dirección a "Casa de Piedra". En el trayecto se juntaron con dos camionetas C-10, que llegaron de "Casa Piedra", donde estuvieron detenidas 11 personas; 11 bultos que estima fue toda la cúpula del Partido Comunista. La comitiva se dirigió a Peldehue, donde todos subieron los cuerpos ensacados al helicóptero Puma, que se dirigió para lanzar los cuerpos al mar. Estima, que entre esos bultos, estuvieron los cuerpos de Mario Zamorano, Uldarico Donaire y Onofre Jorge Muñoz y, según le comunicó Barriga, incluso Víctor.

5.- Relatos de Jorge Laureano Sagardía Monje de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que a la Brigada Lautaro de Simón Bolívar llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence, con sus grupos operativos, momento desde el cual vio detenidos. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento, detención de personas y, turnos de guardia.

El Chino Díaz, detenido por la agrupación de Barriga y Lawrence, fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, mantenido en un calabozo abierto y sacado por las noches camuflado por la brigada de Lawrence con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas.

6.- Dichos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que narra que se desempeñó en la Brigada Lautaro, que funcionó en el cuartel Simón Bolívar, a la que se integró la Brigada del capitán de Ejército Germán Barriga y del capitán de Carabineros Ricardo Lawrence, con 15 agentes a su mando, entre éstos Radulovich; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva. Los detenidos llegaban vendados y eran interrogados por los mismos oficiales y personal de esas brigadas.

Cuando llegó la agrupación de Barriga y Lawrence a Simón Bolívar, trajeron consigo a un detenido con anterioridad, que correspondió a Víctor Díaz.

7.- Declaraciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que expone que prestó servicios en la Brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar, al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence con el detenido "Chino Díaz", que estuvo por los menos 3 meses privado de libertad y que fue custodiado por esos grupos, entre los que recuerda a Jorge Díaz Radulovich apodado "El Gitano", entre otros; agentes que tuvieron la información respecto de la estructura del Partido Comunista.

8.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que dice que las brigadas de Barriga y Lawrence se trasladaron al cuartel Simón Bolívar con sus agentes. Entre los integrantes de Barriga recuerda a Jorge Díaz Radulovich apodado el "Gitano", entre otros; quienes fueron las caras visibles de las torturas realizadas en el cuartel, encargados de los interrogatorios y de investigar a todos los militantes del Partido Comunista.

El "Chino Díaz", detenido por la agrupación de Barriga y Lawrence, permaneció un buen tiempo en el cuartel.

9.- Exposición de **Teresa Navarro Navarro** de foja 340 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que señala que recuerda específicamente a Díaz Radulovich, entre otros, que salía en trabajos operativos de detenciones, en compañía y apoyo de los otros grupos de Barriga y Lawrence.

10.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que postula que al cuartel Simón Bolívar llegaron los agentes de Lawrence y Barriga, que tuvieron la misión de investigar y reprimir a la cúpula del Partido Comunista. Los operativos de Lawrence y Barriga, fueron un grupo indiferenciado, entre los que recuerda a Jorge Díaz Radulovic, entre otros.

Víctor Díaz, detenido por agentes de Barriga y Lawrence, permaneció cerca de seis meses en el cuartel.

11.- Manifestaciones de **Orlando Jesús Torrejón Gatica** de foja 8628 y, 955 y 960 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que comunica que en el cuartel "Venecia", estuvo bajo el mando de Ricardo Lawrence, a cargo de la agrupación Águila destinada a trabajar el Partido Comunista y por ende la investigación de sus dirigentes y miembros. Entre los funcionarios de Venecia recuerda a Díaz Radulovich apodado

"Gitano". Explica que concurrió junto a su equipo, a una calle lateral a la de Conferencia, donde se realizó un operativo de detención de dirigentes del Partido Comunista; a cargo de Barriga y Lawrence, donde estuvo toda la agrupación del cuartel Venecia.

Luego, la agrupación de Lawrence fue destinada al cuartel Simón Bolívar, en el que vio detenido a Víctor Díaz y, en el que se inyectó pentotal a unos ocho detenidos, que se metieron en sacos y echaron en varias camionetas, en la que salieron todos los agentes de Barriga y Lawrence; debe haber estado presente Jorge Díaz Radulovich.

12.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que a la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence y, entre sus agentes, recuerda a "El Gitano"; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz.

En foja 5705 del cuaderno separado "Conferencia 1", sostiene que de la custodia de los detenidos se ocupó la brigada de los oficiales Barriga y Lawrence.

13.- Relatos de **Manuel Antonio Montre Méndez** de foja 1531 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que sostiene que en el cuartel Simón Bolívar vio un gran movimiento de camionetas cerradas, siempre conducidas por tres o cuatro agentes de la brigada de Lawrence y Barriga, normalmente conducidas por Radulovich, entre otros.

14.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que señala que llegaron al cuartel Simón Bolívar las agrupaciones a cargo de Barriga y Lawrence, integrada entre otros, por El Gitano Radulovich; grupo que fue más bien operativo. Los detenidos recluidos en el gimnasio del cuartel fueron interrogados por agentes de Barriga y Lawrence.

15.- Testimonios de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que durante su permanencia en Terranova perteneció a la agrupación "Delfín", a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence, creada con el sólo y claro objetivo de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, siendo su primer detenido el Secretario General de dicho partido; Víctor Díaz López, procedimiento de detención en el que entiende participó toda su agrupación. Se buscó por mucho tiempo a Víctor Díaz y varios de ellos anduvieron con su foto.

Tiempo después, se trasladó toda la agrupación Delfín y el detenido Víctor Díaz, al cuartel Simón Bolívar, donde permaneció por tres meses. Todos los detenidos de Simón Bolívar fueron detenidos de la agrupación de Barriga y Lawrence, llevados al gimnasio, interrogados y sacados muertos.

16.- Relatos de **Carlos Enrique Miranda Mesa** de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que da cuenta que en Villa Grimaldi, vio el ingreso de detenidos, llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. El control de la puerta de ingreso fue cerciorarse de quien era el conductor para abrir el portón, dado que ingresaban al fondo, a un recinto cerrado donde hubo una puerta metálica que marcaba el ingreso al sector de los detenidos, que fue resguardado por agentes de los grupos operativos que operaban en el lugar, los que se turnaban. Los guardias de portería no tuvieron acceso a ese lugar, a diferencia de los miembros de grupos operativos que tuvieron libre acceso al recinto de los detenidos y oficinas.

17.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que sostiene que en Villa Grimaldi, a comienzos de 1976, Barriga comenzó a operar en conjunto con la agrupación de Ricardo Lawrence en contra del Partido Comunista, denominándoseles brigada "Mehuín", añadiendo que trabajar el Partido Comunista significó ubicar y detener a sus miembros, tratando de llegar a las jefaturas. Dentro de los integrantes de Lawrence recuerda a Jorge Díaz Radulovich apodado el "Gitano", entre otros; agrupación que trabajó en un cuartel en el sector de Recoleta, aunque Lawrence se vio frecuentemente en Villa Grimaldi.

En la ratonera de calle Conferencia los grupos fueron rotando en la ocupación y se detuvo a varias personas, que llevaron a Villa Grimaldi.

Una mañana, Lawrence le ordenó ir a Peldehue, para seguir una columna de tres vehículos, en los que iban agentes de la agrupación de Lawrence, lugar al que llegó un helicóptero.

18.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que en Villa Grimaldi Barriga y Lawrence, comenzaron a trabajar en conjunto; denominándoseles brigada Mehuín, que tuvo por finalidad la represión del Partido Comunista; se reunían y analizaban los operativos que había que hacer y después entregaban los trabajos a los grupos operativos. Los detenidos llegaban al cuartel, vendados y esposados, por los grupos de Lawrence y Barriga y eran sacados de la pieza por los mismos agentes que los interrogarían para seguir desarticulando el partido.

Trasladados a Simón Bolívar, los grupos de Barriga y Lawrence continuaron con operativos y detenidos. La guardia de cuartel la hicieron todos y, al detenido Chino Díaz lo sacaron del cuartel para que identificara a otros.

19.- Relato de **Lionel de la Cruz Medrano Rivas** de foja 5061 del cuaderno separado conferencia 1, mediante el que dice que se desempeñó en Villa Grimaldi, desde comienzos de 1976, bajo el mando del Capitán Barriga; brigada que tuvo entre sus integrantes a "El Gitano", que trabajó junto a "El Rucio Raúl".

Participó de un gran número de operativos, entre ellos, seguimientos, allanamientos, detenciones y puntos fijos. En los seguimientos, el jefe de equipo recibía la orden y llegaba con todos los antecedentes de la persona, de tal manera que se anotaba el nombre y dirección de ella en una agenda y también una fotografía en caso que lo hubiere.

Barriga hacía reuniones con su plana mayor, jefes de equipos y uno que otro miembro de equipo, momento en que se decidía la continuidad del operativo o misión con la detención de la persona. En Villa Grimaldi, interrogaba el Capitán Barriga, junto a los jefes de equipos y los integrantes del equipo que había intervenido en la detención. Luego, pasaban al detenido a un recinto cerrado, separado por un portón, donde estaba una guardia para detenidos, constituida por los integrantes de las mismas brigadas.

20.- Declaración de **Sergio Iván Díaz Lara** de foja 9238, por la que indica que en Villa Grimaldi hubo cerca de 20 detenidos, donde el sector habilitado para ellos estuvo ubicado al fondo del patio de la casona, con celdas individuales y colectivas, separados hombres de mujeres. Los detenidos fueron llevados por los mismos agentes de las agrupaciones y retirados por ellos mismos.

21.- Manifiestos de **Hugo Luis Castillo Ovalle** de foja 10.770 y 10.789, por los que señala que se desempeñó en el cuartel Venecia, bajo el mando del capitán de Carabineros Ricardo Lawrence, junto a un equipo de cuatro personas, formado por el jefe Bitterlich, el conductor de apellido "Torrejón" y Jorge Díaz Radulovich; todos integrantes del grupo Águila. Vigiló y siguió personas mayoritariamente del Partido Comunista durante 1975 y 1976. La orden de seguimiento normalmente la hizo junto a Radulovich, apodado "El Gitano" y luego, quedaban a la espera de nuevas órdenes de seguimiento, vigilancias y guardias.

En 1976 fue a Peldehue junto a los integrantes de su equipo; oportunidad en que la función fue la seguridad de una comitiva de vehículos que llevó detenidos que provenían de Villa Grimaldi, le parece vivos, 5 o 6 que fueron botados al mar por una escotilla.

22.- Atestados de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que integró la brigada Lautaro Jorge Díaz Radulovich (Ricardo Novack) y, que en la guardia del cuartel Simón Bolívar participó toda la unidad, excepto oficiales, función en la que vio detenidos trasladados en su gran mayoría, por Radulovich, entre otros. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos y los interrogatorios fueron recogidos en grabadora y luego transcritos manualmente, para posteriormente ser tipados a máquina, donde cualquiera podía hacerlo.

Radulovich, entre otros, estuvo a cargo de un procedimiento en el que un detenido murió producto de mucha aplicación de corriente y también sujetó a dos detenidos peruanos a los que Michael Townley les aplicó gas sarín.

El detenido "Chino Díaz", fue interrogado en presencia de Díaz Radulovich. Cree que todos los agentes participaron en sus torturas y mientras estuvo en los calabozos, fue interrogado principalmente por Radulovich. El capitán Morales ordenó eliminar al "Chino Díaz", por lo que él (declarante) tuvo que echarse el cuerpo al hombro y trasladarlo hasta un auto Chevy Nova con el portamaletas abierto; hecho en el que estuvo presente Jorge Díaz Radulovich, atendida declaración de foja 12 del cuaderno separado "Conferencia 1".

23.- Testimonios de **Carlos Segundo Marcos Muñoz** de foja 241 y 256 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Díaz Radulovich; brigada netamente operativa, razón por la cual la mayoría de los agentes realizó operativos. Supo por Díaz Radulovich que el Chino Díaz fue asfixiado e inyectado por la Teniente Gladys Calderón para provocar su muerte.

En foja 1452 del cuaderno separado "Conferencia 1", precisa que escuchó a Radulovich y a Escalona decir que al "Chino", después de muerto, lo amarraron con alambres, le quemaron el rostro y huellas digitales, lo echaron en bolsas de polietileno y lo llevaron a Peldehue a un helicóptero, desde donde lo arrojaron al mar.

Ochenta y ocho: Que, los elementos anteriores reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por acreditada la participación, que en calidad de coautor le correspondió al integrantes de la Fuerza Aérea **Jorge Iván Díaz Radulovich**, de nombre operativo o chapa "Ricardo Novack Contreras, más conocido como "El Gitano", en los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge

Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda y Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal** y, en calidad de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**, en los delitos de secuestro calificado de Lenin Adán Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández.

Jorge Iván Díaz Radulovich, fue subordinado de Ricardo Lawrence, integró la agrupación Águila y participó de un equipo operativo constituido por Eduardo Cabezas, "El Rucio Raúl" y Marco Antonio Bitterlich, con los que se trabajó en el cuartel Venecia y en Villa Grimaldi, en seguimientos y recopilación de información referente al Partido Comunista. Concurrió a reuniones con su jefe a Villa Grimaldi a fin de recibir instrucciones, e ingresó detenidos a dicho cuartel vendados y amarrados para ser interrogados, además de participar en traslados de detenidos al sector de Peldehue, donde eran inyectados con pentotal, ensacados y subidos a un helicóptero, donde le correspondió abordar. Ya sea en el cuartel de Venecia, Villa Grimaldi o Simón Bolívar, fue parte del **grupo operativo** de Lawrence, interviniendo con su equipo en el aparataje contra el Partido Comunista y en específico contra sus cúpulas directivas.

En virtud de los cargos expuestos y a las propias declaraciones del encausado, es posible concluir que participó de manera inmediata y directa, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, en los secuestros calificados de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño y Elisa del Carmen Escobar Cepeda, ya que participó previamente en **investigaciones** y en **seguimientos** contra el Partido Comunista y en segundo lugar, participó directamente en los operativos de detención respectivos; esto es, en la "**Ratonera**" de calle Conferencia N° 1587, en la que se mantuvo al interior de la casa, en el living, junto a sus compañeros Eduardo Cabezas y Marco Antonio Bitterlich, logrando la detención de los militantes comunistas, antes señalados, los días 4, 5 y 6 de mayo de 1976; ubicación en la que además los agentes fueron rotando, según lo revelado por Carlos Eusebio López Inostroza, en el que se esperó a cada uno de los integrantes del Partido Comunista que se reunirían en aquella casa, logrando su detención. Una vez que los detenidos fueron trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, también participó en la **custodia** de aquellos, ya que del estudio de los antecedentes se desprende que quienes vigilaron a los detenidos en Villa Grimaldi e hicieron de guardia de aquellos, fueron los propios agentes operativos y precisamente aquellos que participaban en las detenciones; es decir, necesariamente custodió a los reclusos; situación que se ve corroborada por los atestados de los agentes operativos Carlos Enrique Miranda Mesa y Lionel de la Cruz Medrano Rivas.

Del mismo modo, también intervino en el secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, ya que participó de manera inmediata y directa en la ejecución del ilícito. En primer lugar, participó en las actividades **investigativas** del Partido Comunista y de **seguimiento** de personas, que permitieran llegar a éste en la clandestinidad. Tuvo conocimiento del operativo la Noche de los cuchillos largos, de su detención y lo vio recluido vendado en Casa de Piedra, donde supo que fue interrogado por Barriga y Lawrence. A su vez, supo que fue trasladado al cuartel de Simón Bolívar,

donde siempre lo divisó en una pieza chica al lado de un baño, con televisor y una radio, donde todos los días se le sirvió desayuno y comida y, conversó con él. Víctor Díaz, fue sacado en varias oportunidades de ese cuartel para detener a otros militantes comunistas en la clandestinidad, participando de esas actividades; cuartel en el además, hizo de guardia y trabajó operativamente en la calle. El acusado declara que supo de las llamadas telefónicas que Díaz López efectuó a su familia, respecto a su estado de salud, evidenciando con esto, una **custodia directa** sobre su persona y además, salió con él para captar a otros en la clandestinidad; es decir, efectuó **porroteos** con éste. A mayor abundamiento y a pesar de la negativa del encartado en reconocer que participó de su detención, es el propio jefe de su agrupación, Ricardo Lawrence Mires, quien sostiene que "El Gitano Díaz" participó del operativo de detención en el domicilio de calle Bello Horizonte. En cuanto a la custodia de Víctor Díaz en el cuartel de Simón Bolívar y, en lo relativo a la intervención en interrogatorios y torturas, resultan trascendentales los dichos de Héctor Raúl Valdebenito Araya, Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo y por sobre todo, Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, quien revela que Jorge Díaz Radulovich o Ricardo Novack, participó de la guardia del cuartel Simón Bolívar, trasladó detenidos, interrogó al "Chino Díaz" y estuvo presente cuando a le tocó echar su cuerpo ensacado al Chevy Nova con el portamaletas abierto.

En cuanto a los delitos de secuestro calificado de Lenin Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández, si bien no existen datos que lo vinculen directamente a sus detenciones, si existen elementos que acreditan su **complicidad**, en los términos del artículo **16 del Código Penal**, ya que cooperó en ellos por medio de actos anteriores y simultáneos a la ejecución de dichos ilícitos. Los actos anteriores, están constituidos por las investigaciones y seguimientos al Partido Comunista, por su actividad en la ratonera y en la detención de Bello Horizonte en las que se detuvo a los otros integrantes de la cúpula, que sin lugar a dudas, permitieron llegar a ellos en la clandestinidad y, por su intervención en los interrogatorios en Villa Grimaldi que posibilitaron llegar a éstos. Los actos simultáneos a la ejecución de los ilícitos, están corroborados fundamentalmente por su rol de guardia de detenidos en Villa Grimaldi, al integrar un grupo operativo que participó en las detenciones de dichos miembros del Partido Comunista.

Ochenta y nueve: Que, **Orlando del Transito Altamirano Sanhueza** acusado como coautor por todos los delitos de secuestro calificado de autos, en declaración policial de foja 7280, de **15 de mayo de 2006**, sostiene que se desempeñó en el cuartel Rafael Cañas y, desde fines de 1975 en Venecia, a cargo del capitán Ricardo Lawrence Mires. Estuvo bajo el mando directo del capitán Lawrence y tuvo por función recopilar información referente a personas contrarias al régimen militar y chequeo de domicilios. Trabajó junto a Marco, José y Víctor, cumpliendo órdenes directas de Lawrence, dedicados a investigar al Partido Comunista. En ese cuartel, nunca vio detenidos ni tampoco participó en detenciones, interrogatorios o torturas. Su nombre operativo fue "José".

A mediados de 1977 les correspondió trasladarse hasta un recinto ubicado en la comuna de La Reina, donde continuó con sus funciones, además de seguridad del General Contreras y guardia del recinto, sin participar en detenciones, torturas ni sesiones de interrogatorios.

No participó en el operativo de calle Conferencia, no tuvo conocimiento de la detención de Víctor Díaz, pero conoció una casa ubicada en el Cajón del Maipo, en la que realizó trabajos de limpieza.

En foja 7483, de **29 de agosto de 2006**, ratifica su atestado anterior y precisa que, en julio o agosto de 1976, fue trasladado al cuartel "Venecia". Participó en chequeo de casas, verificó direcciones e hizo de punto fijo, informando directamente a Lawrence, entregándole las características físicas de las personas y el máximo de antecedentes posibles, sin cumplir otra clase de funciones. Nunca escuchó el término "Ratonera".

A mediados de 1977 fue trasladado junto al grupo de Lawrence, hasta el recinto de "Simón Bolívar". No sabe el destino de las personas detenidas, desaparecidas y precisa que entre las labores de Lawrence, estuvo la de detener e interrogar, instrucciones que vinieron del cuartel General, donde los detenidos fueron metidos en una pieza, interrogados y llevados fuera del recinto. Vio detenidos, pero no participó de interrogatorios y no recuerda ningún operativo denominado "La Noche de los cuchillos largos". Cree que en mayo de 1976 estuvo en Rafael Cañas.

En atestado policial de foja 714 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **9 de febrero de 2007**, incorpora que en el cuartel Venecia, en más de una oportunidad le correspondió participar en operativos o allanamientos, pero no detener o interrogar personas. Los detenidos nunca fueron trasladados al cuartel Venecia, como tampoco se percató de la presencia de ellos.

A fines de 1976, fue destinado al cuartel Simón Bolívar, junto a todo el grupo de Lawrence, donde hubo otras agrupaciones, a cargo de Morales Salgado y de Barriga. En ese cuartel continuó con labores investigativas, colaborando con las diligencias de Lawrence; es decir, operativos y allanamientos, en los que pudo haber detenidos. En más de una oportunidad vio detenidos en el cuartel, ignorando identidades y destino final. Nunca vio al Chino Díaz y desconoce las circunstancias de su muerte.

Hizo guardia en Simón Bolívar, pero no vio el ingreso de detenidos. Concurrió en dos o tres oportunidades a "Casa de Piedra"; a efectuar labores de aseo y a buscar o dejar documentación, percatándose de detenidos, desconociendo identidades.

En foja 718 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **9 de febrero de 2007**, ratifica sus anteriores declaraciones, pero aclara que fue destinado al cuartel Venecia en junio o julio de 1976 y, al cuartel Simón Bolívar, cree a fines de 1976.

A la época del caso "Conferencia" o el de calle "Bello Horizonte", estaba con Lawrence y su equipo, por lo que pudo haber participado en los sucesos, aunque no recuerda haber estado dentro de la casa de Conferencia, pero sí en el exterior. Respecto de "Bello Horizonte", no recuerda haber participado y, si participó debe haber sido bajo la misma situación anterior; es decir, seguridad externa. No participó del traslado de cuerpos del Partido Comunista hacia Peldehue y tampoco del operativo en que se detuvo a Víctor Díaz.

Reconoce que trabajó con Jorge Díaz Radulovich a partir del cuartel Venecia y que conoció a Claudio Pacheco y "Marco Antonio".

No vio detenidos en el cuartel Venecia ni Simón Bolívar, ni a muertos o ensacados, pero sí detenidos en forma normal; es decir, no vendados o flagelados. Nunca intervino en el retiro de detenidos y no es

efectivo que haya integrado un grupo con cuerpos de detenidos para ser trasladados a Peldehue.

No participó en operativos conjuntos con Daza y Escalona. Tiene que haber visto al detenido Chino Díaz en el cuartel Simón Bolívar, pero no recuerda su fisonomía, ya que nunca se acercó a los detenidos.

En careo con **Juan Hernán Morales Salgado**, de foja 3310 del cuaderno separado "Conferencia 1", precisa que llegaron a Simón Bolívar a fines de 1976 y en ese cuartel, no realizó labores operativas relativas a detenciones, interrogatorios o eliminación de detenidos. Nunca vio detenidos en el cuartel Simón Bolívar, dado que siempre trabajó en el área de investigación. No conoció ni vio detenido a Víctor Díaz, por lo que rectifica sus dichos e incorpora, que hizo guardia en el cuartel solo en dos o tres ocasiones.

Noventa: Que, **Orlando del Transito Altamirano Sanhueza**, reconoce su desempeño en el cuartel Venecia y Simón Bolívar, bajo el mando directo de Lawrence, interviniendo en labores de investigación, obtención de antecedentes, chequeos de domicilios, seguimientos y puntos fijos y; sin embargo, es reacio en reconocer la existencia de detenidos en aquellos recintos y, en admitir que durante aquel tiempo, sí investigó al Partido Comunista y sí participó en detenciones, custodias de detenidos, interrogatorios o traslados de cuerpos, excusándose en que participó de los operativos Conferencia y "Bello Horizonte" solo como seguridad exterior.

Frente a lo anterior y, considerando que niega responsabilidad en los secuestros, obran los siguientes elementos de cargo en su contra:

1.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que las detenciones efectuadas en una casa de calle Conferencia N° 1587, en el contexto de una "Ratonera" y, de calle Bello Horizonte N° 979, se realizaron por la Dina en el marco de la represión al Partido Comunista. Cada agente de la Dina fue operativo y es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Los grupos que participaron en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista fueron liderados por Germán Barriga, Lawrence Mires y Juan Morales Salgado y, entre los grupos operativos, que trabajaron en forma activa en cada una de las operaciones que se llevaron a efecto en el caso "Conferencia", de la agrupación de Ricardo Lawrence, menciona a Orlando Altamirano Sanhueza, Eduardo Cabezas Mardones y Ana Vilches Muñoz, entre otros.

2.- Informe policial N° 259, de foja 4458 del cuaderno separado "Conferencia 1", elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual establece que la agrupación de Barriga operó en el cuartel Villa Grimaldi y la de Lawrence, paralelamente en el cuartel Venecia y, sin perjuicio de lo anterior, los operativos fueron realizados de manera coordinada y muchas veces en conjunto. Las agrupaciones dependientes de Germán Barriga Muñoz y Ricardo Lawrence Mires pasaron a cumplir funciones operativas en el cuartel de Simón Bolívar, donde funcionaba la Brigada Lautaro, siendo la misión de la unidad, reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista. Los agentes prestaron una directa cooperación en operativos, detenciones, allanamientos, seguimientos, puntos fijos, interrogatorios y asesinatos de las personas en cautiverio, para después ser partícipes en la desaparición de sus cuerpos. Dentro de sus integrantes, cabe mencionar a Orlando Altamirano Sanhueza, entre otros.

3.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que al cuartel Simón Bolívar llegaron los agentes de Lawrence y Barriga, que tuvieron la misión de investigar y reprimir a la cúpula del partido Comunista. Los operativos de Lawrence y Barriga, fueron un grupo indiferenciado, entre los que recuerda a Orlando Altamirano, entre otros.

Víctor Díaz, detenido por agentes de Barriga y Lawrence, permaneció cerca de seis meses en el cuartel.

4.- Atestados de **Guillermo Eduardo Díaz Ramírez** de foja 6373 y 7283 y, 820, 823 y 829 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que se desempeñó en el cuartel Venecia a cargo de Ricardo Lawrence, como parte de un equipo al mando de Altamirano, con el que cumplió órdenes de recopilación de antecedentes políticos, verificación de domicilios, seguimientos y puntos fijos, dado que investigaron el Partido Comunista. Lawrence dio pautas de trabajo a Altamirano, quien salió a la calle y le informó de tales gestiones por escrito. Participó junto a Altamirano en una vigilancia realizada en calle Conferencia, para ver quien entraba y salía del sector, siguiendo a las personas, consignando sus movimientos, al igual que los domicilios donde acudieron, lo que se prolongó por varias semanas, mediante turnos, en el que se detuvo a gente importante del Partido Comunista; operativo en el que Altamirano informó a Lawrence. Luego, le tocó junto a Altamirano, participar en la ratonera que se instaló en ese domicilio.

Tras 5 meses, los trasladaron a Villa Grimaldi, donde la misión fue atacar a la Cúpula del Partido Comunista para desarticularla y a mediados de 1976, al cuartel Simón Bolívar, donde junto a Altamirano prosiguieron con las mismas funciones.

5.- Declaraciones de **Orlando Jesús Torrejón Gatica** de foja 8628 y, 955 y 960 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que relata que el cuartel "Venecia", estuvo bajo el mando de Ricardo Lawrence, a cargo de la agrupación Águila destinada a trabajar el Partido Comunista y por ende la investigación de sus dirigentes y miembros. Entre los funcionarios de Venecia recuerda a Orlando Altamirano de la Armada. Concurrió junto a su equipo, a una calle lateral a Conferencia, donde se realizó un operativo de detención de dirigentes del Partido Comunista; a cargo de Barriga y Lawrence, que en esa época se unieron y actuaron juntos, por lo que estuvieron la mayoría de los integrantes de sus agrupaciones; toda la agrupación del cuartel Venecia.

Toda la agrupación de Lawrence fue destinada al cuartel Simón Bolívar, en el que vio detenido a Víctor Díaz y, en una fecha próxima al mes de septiembre de 1976, inyectó pentotal a unos ocho detenidos, amarrados, que se metieron en sacos y echaron en varias camionetas, en la que salieron todos los agentes de Barriga y Lawrence. En Peldehue, todos subieron los bultos al helicóptero que voló al mar.

6.- Narraciones de **Juvenal Alfonso Piña Garrido** de foja 1152 y 1157 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que dice que en 1976 toda la agrupación se destinó al cuartel Simón Bolívar, al igual que la agrupación del Teniente Lawrence, entre los que recuerda a Orlando Altamirano Sanhueza, entre otros; recinto en el que la función continuó siendo la investigación de personas ligadas a partidos de izquierda. Víctor Díaz permaneció detenido por más de dos meses en Simón Bolívar en una pieza chica al lado de la cocina, a un par de metros del casino.

7.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que expone que durante su permanencia en Terranova perteneció a la agrupación "Delfín", a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence y, entre sus integrantes, Orlando Altamirano Sanhueza; agrupación creada con el sólo y claro objetivo de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, siendo su primer detenido el Secretario General de dicho partido; Víctor Díaz López, procedimiento de detención en el que entiende participó toda su agrupación. A Víctor Díaz López, por mucho tiempo se le buscó y varios de ellos anduvieron con su foto.

Tiempo después, se trasladó toda la agrupación Delfín y el detenido Víctor Díaz, al cuartel Simón Bolívar, donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada, aunque paseando por el sector del gimnasio. Todos los detenidos de Simón Bolívar fueron detenidos de la agrupación de Barriga y Lawrence, llevados al gimnasio, interrogados y sacados muertos, envueltos en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobalaba; participando la Brigada Delfín y agentes de la Lautaro.

8.- Relatos de **Carlos Enrique Miranda Mesa** de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1" por los que indica que, en Villa Grimaldi, vio el ingreso de detenidos, llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. El control de la puerta de ingreso fue cerciorarse de quien era el conductor para abrir el portón, dado que ingresaban al fondo, a un recinto cerrado donde hubo una puerta metálica que marcaba el ingreso al sector de los detenidos, que fue resguardado por agentes de los grupos operativos que operaban en el lugar, los que se turnaban. Los guardias de portería no tuvieron acceso a ese lugar, a diferencia de los miembros de grupos operativos que tuvieron libre acceso al recinto de los detenidos y oficinas.

9.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que sostiene que en Villa Grimaldi, a comienzos de 1976, Barriga comenzó a operar en conjunto con la agrupación de Ricardo Lawrence en contra del Partido Comunista, denominándoseles brigada "Mehuín", añadiendo que trabajar el Partido Comunista significó ubicar y detener a sus miembros, tratando de llegar a las jefaturas. Dentro de los integrantes de Lawrence recuerda a Orlando Altamirano Sanhueza, entre otros; agrupación que trabajó en un cuartel en el sector de Recoleta, aunque a Lawrence se lo vio frecuentemente en Villa Grimaldi.

Efectivamente se hizo una ratonera en calle Conferencia, donde los grupos fueron rotando en la ocupación y donde se detuvo a varias personas, que llevaron a Villa Grimaldi.

En Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones. Vio al Chino Díaz en el cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

10.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que comunica que en Villa Grimaldi Barriga y Lawrence, comenzaron a trabajar en conjunto; denominándoseles brigada Mehuín, que tuvo por finalidad la represión del Partido Comunista; se reunían y analizaban los operativos que había que hacer y después entregaban los trabajos a los grupos operativos. Los detenidos llegaban al cuartel, vendados y esposados,

por los grupos de Lawrence y Barriga y eran sacados de la pieza por los mismos agentes que los interrogarían para seguir desarticulando el partido. Entre los agentes de Lawrence recuerda a Altamirano.

Trasladados a Simón Bolívar, los grupos de Barriga y Lawrence continuaron con operativos y detenidos. El cuartel tuvo una superficie de menos de una hectárea y la guardia de cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, el ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. Al detenido Chino Díaz lo sacaron del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

11.- Declaración de **Sergio Iván Díaz Lara** de foja 9238, por la que indica que en Villa Grimaldi hubo cerca de 20 detenidos y el sector habilitado para ellos estuvo ubicado al fondo del patio de la casona, con celdas individuales y colectivas, separados hombres de mujeres. En Villa Grimaldi los detenidos fueron llevados por los mismos agentes de las agrupaciones y retirados por ellos mismos.

12.- Depositiones de **Carlos Ramón Rinaldi Suarez** de foja 6456 y, 2282 y 2288 del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio de los que señala que se desempeñó en Villa Grimaldi, en la agrupación Purén, cuyo objetivo fue la persecución del Partido Comunista, para lo cual hicieron diferentes averiguaciones, seguimientos y puntos fijos con el objetivo de dar con el paradero de éstos.

Recuerda que se detuvo a varios dirigentes del Partido Comunista en una casa de calle Conferencia y, el operativo de detención de "El Chino Díaz", también trasladado a Villa Grimaldi.

Los detenidos eran entregados a la guardia de Villa Grimaldi y quedaban a cargo de los grupos que realizaban las detenciones y, los interrogatorios eran efectuados por la gran mayoría de los agentes, sobre todo los jefes de equipos. Cualquier agente tomaba nota de lo declarado por el detenido.

La agrupación de Germán Barriga y Ricardo Lawrence fueron trasladadas al cuartel de Simón Bolívar, donde se mantuvo el objetivo de represión, detención y desarticulación del Partido Comunista. De los agentes que pasaron al cuartel Simón Bolívar, recuerda a Orlando Altamirano Sanhueza, apodado el "Negro Óscar".

13.- Manifiestos de **Hugo Luis Castillo Ovalle** de foja 10.770 y 10.789, por los que narra que en el cuartel Venecia, se desempeñó bajo el mando del capitán Lawrence, quien dispuso la formación de equipos de cuatro personas; entre éstos, recuerda el que estuvo a cargo de Altamirano, apodado el "Negro Altamirano" y, constituido por Díaz Ramírez y Cabezas; todos integrantes del grupo Águila.

14.- Declaraciones de **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo** de foja 7277 y, 599 y 604 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante las que expone que a principios de 1976 estando en el cuartel Venecia, el capitán Ricardo Lawrence, dijo que la misión era investigar y detener a la cúpula del Partido Comunista, mostrando una fotografía de Víctor Díaz, máximo dirigente en ese momento. Durante 1976, Lawrence le ordenó concurrir a un allanamiento junto a varios agentes de ese cuartel, a una casa en la que se detuvo al "Chino Díaz", quedándose en el domicilio un par de días en espera de las personas que supuestamente visitarían a Díaz. En el operativo de detención de Víctor Díaz intervinieron todos los agentes de ambas agrupaciones. Cumplió funciones con Altamirano y Orlando Torrejón Gatica, con los que participó en el operativo de calle Conferencia donde se detuvo a agentes comunistas, dado que hubo una ratonera y se quedaron en la

propiedad con la finalidad de detener a cuanta persona ingresó al inmueble para posteriormente ser interrogados. Los cinco detenidos quedaron en Villa Grimaldi, para sacarles toda la información mientras se trabajó en la detención de Víctor Chino Díaz.

Durante su permanencia en Venecia, los agentes acudieron normalmente al cuartel Simón Bolívar, especialmente cuando hubo detenidos que interrogar.

15.- Relato de **Lionel de la Cruz Medrano Rivas** de foja 5061 del cuaderno separado conferencia 1, mediante el que indica que se desempeñó en Villa Grimaldi, desde comienzos de 1976, bajo el mando del Capitán Barriga. En Villa Grimaldi, interrogaba el Capitán Barriga, junto a los jefes de equipos y los integrantes del equipo que había intervenido en la detención. Luego, pasaban al detenido a un recinto cerrado, separado por un portón, donde estaba una guardia para detenidos, constituida por los integrantes de las mismas brigadas.

16.- Su Hoja de Vida, de foja 12 y siguientes del "Cuaderno Separado Hojas de Vida", que contiene diversas anotaciones, entre ellas, una de 14 de mayo de 1976, en la que se lo felicita por el éxito de una misión de inteligencia y; otra, de 27 de diciembre de 1976, en que se lo felicita por su muy buen rendimiento alcanzado en un trabajo de inteligencia, realizado en forma individual, demostrando una gran cooperación con el Servicio y gran iniciativa propia.

Noventa y uno: Que, los elementos anteriores reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para tener por acreditada la participación, que en calidad de coautor le correspondió al funcionario de la Armada **Orlando del Transito Altamirano Sanhueza**, cuyo nombre operativo fue "José" y chapa "Negro Óscar" en los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda y Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal** y, en calidad de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**, en los delitos de secuestro calificado de Lenin Adán Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández.

Orlando del Transito Altamirano Sanhueza, fue subordinado de Ricardo Lawrence, integró la agrupación Águila y participó de un equipo operativo constituido por "Marco" (Bitterlich Jaramillo) y Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, entre otros, con los que trabajó en el cuartel Venecia y en Villa Grimaldi, dado que investigaron y recopilaron información referente a personas de militancia comunista, hicieron seguimientos, chequearon domicilios, verificaron direcciones o puntos fijos e informaron directamente a Lawrence, entregando las características físicas de las personas y el máximo de antecedentes posibles. A su vez, en el cuartel de Simón Bolívar, continuó con sus labores investigativas, colaborando con las diligencias de Lawrence; es decir, operativos y allanamientos, además de ser guardia del recinto.

En virtud de los cargos expuestos y a las propias declaraciones del encausado, es posible concluir que participó de manera inmediata y directa, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, en los secuestros calificados de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño y Elisa del Carmen Escobar Cepeda, ya que participó primero en **investigaciones** y en **seguimientos** contra el Partido Comunista y luego, directamente en el operativo de detención efectuado en el

domicilio de calle Conferencia N° 1587; esto es, en la "**Ratonera**" que se montó en tal lugar y en la que según indica, se mantuvo en el exterior a fin de evitar entorpecimientos en los operativos de detención. Sobre este punto, cabe citar, los atestados de sus propios compañeros de grupo operativo, como por ejemplo Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, quien le atribuyen un rol mucho más preponderante, al señalar que dicho encartado participó en la vigilancia realizada a la casa, para verificar quien entraba y salía del sector, siguiendo a los moradores, consignando sus movimientos, al igual que a los domicilios donde se dirigían, lo que se prolongó por varias semanas, mediante turnos, en el que se detuvo a gente importante del Partido Comunista; operativo en el que Altamirano informó a Lawrence, correspondiéndoles luego, participar en la ratonera que se instaló en ese domicilio. A lo anterior, hay que añadir, los dichos de otro integrante de su grupo operativo Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, quien sostiene que cumplió funciones con Altamirano y con Torrejón Gatica, con los que participó en el operativo de calle Conferencia, dado que hubo una ratonera y se quedaron en la propiedad con la finalidad de detener a cuanta persona ingresó al inmueble para posteriormente ser interrogados. Los cinco detenidos quedaron en Villa Grimaldi, para sacarles toda la información mientras se trabajó en la detención de Víctor; Chino Díaz.

Una vez que los detenidos fueron trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, también participó en la **custodia** de aquellos, ya que del estudio de los antecedentes se desprende que quienes vigilaron a los detenidos en Villa Grimaldi e hicieron de guardia de aquellos, fueron los propios agentes operativos y precisamente aquellos que participaban en las detenciones; es decir, necesariamente custodió a los reclusos; situación que se ve ratificada por los atestados de los agentes operativos Carlos Enrique Miranda Mesa y Lionel de la Cruz Medrano Rivas.

Del mismo modo, también intervino en el secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, ya que participó de manera inmediata y directa en la ejecución del ilícito, al pertenecer a un grupo que persiguió el partido Comunista, primordialmente a sus cúpulas, participó en las actividades **investigativas** del partido comunista, portó su fotografía, intervino en el **seguimiento** y detención de personas que permitieron llegar a él en la clandestinidad, correspondiéndole además su custodia tanto en el cuartel de Villa Grimaldi como en Simón Bolívar y, fundamentalmente por intervenir en el operativo de su detención efectuado en el domicilio de Bello Horizonte en el que participó toda su agrupación y en el que le correspondió según indica hacer a lo menos seguridad externa.

En cuanto a los delitos de secuestro calificado de Lenin Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández, si bien no existen datos que lo vinculen directamente a sus detenciones, si existen elementos que acreditan su **complicidad**, en los términos del artículo **16 del Código Penal**, ya que cooperó en ellos por medio de actos anteriores y simultáneos a la ejecución de dichos ilícitos. Los actos anteriores, están constituidos por las investigaciones y seguimientos al Partido Comunista, por su participación en la ratonera y en la detención de Bello Horizonte en la que se detuvo a los otros integrantes de la cúpula, que sin lugar a dudas, permitieron llegar a ellos en la clandestinidad y, por su intervención en los interrogatorios en Villa Grimaldi que posibilitaron llegar a éstos. Los actos simultáneos a la ejecución de los ilícitos, están

corroborados fundamentalmente por su rol de guardia de detenidos en Villa Grimaldi, al integrar un grupo operativo que participó en las detenciones de dichos miembros del Partido Comunista.

Noventa y dos: Que, **Eduardo Patricio Cabezas Mardones**, acusado como coautor por todos los delitos de secuestro calificado de autos, en declaración policial de foja 7527, de **31 de agosto de 2006**, relata que en abril de 1973 realizó su servicio militar en la Fuerza Aérea, fue destinado en comisión de servicio a las Rocas de Santo Domingo, Rinconada de Maipú, cuartel de calle Belgrado, "Torre 14", Cuartel General y, finalmente "Venecia", a cargo de Pedro Bitterlich e integrado por "El Gitano", entre otros, donde cumplió funciones de seguridad (guardia) y conductor personal del Capitán de Carabineros Ricardo Lawrence, utilizando un vehículo Fiat 125, color blanco, donde no participó en detenciones ni trabajos de inteligencia. Posteriormente, pasó a cumplir funciones de seguridad en una dependencia de Simón Bolívar, donde fue jefe Barriga y también cumplió funciones Lawrence. Su nombre operativo fue "José Luis Álvarez", no tuvo conocimiento de los operativos en calle Conferencia o "La Noche de los cuchillos Largos" y no concurrió a una casa en el Cajón del Maipo.

En foja 7600, de **2 de octubre de 2006**, ratifica su declaración anterior y reitera que en "Venecia" trabajó como conductor personal de Lawrence, no prestó servicios en la brigada Caupolicán, pero supo que existió y que estuvo radicada en "Terranova". Reitera sus funciones en la Dina, como guardia y conductor y, que aproximadamente en 1976 o 1977, pasó a cumplir funciones de chofer para el cuartel general y cree que nunca le tocó ir al cuartel Terranova. Aclara, que en el cuartel Belgrado estuvo desde marzo de 1974 y que sólo fue destinado en forma esporádica a los cuarteles que señaló, permaneciendo en Venecia unos 6 meses. Reitera que no participó en detenciones, interrogatorios ni torturas, porque nunca fue operativo y las brigadas trabajaron de manera muy cerrada. No estuvo en el cuartel "Casa de Piedra". Interrogado por las víctimas de autos, sostiene que no tiene antecedentes de esos hechos.

En atestado policial de foja 507 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **5 de febrero de 2005**, señala que en Venecia fue conductor personal de Ricardo Lawrence y en el cuartel Simón Bolívar estuvo como guardia y conductor, en el que fue evidente que hubo dos equipos con movimientos operativos; agrupaciones de Germán Barriga y Ricardo Lawrence. En dicho cuartel, cumplió servicio de punto fijo a la casa del Coronel Manuel Contreras. Nunca participó en labores operativas, nunca vio personas detenidas, torturadas o muertas; la unidad de Lawrence sí realizó dichas labores, ya que siempre los escuchó hablar de allanamientos, puntos fijos y seguimientos.

En indagatoria de foja 512 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **6 de febrero de 2007**, añade que no trabajó en el cuartel "Londres 38" y, que en Venecia lo hizo bajo las órdenes de Pedro Bitterlich.

Después de mayo de 1976 estuvo en el cuartel de Simón Bolívar, como conductor de Lawrence y además, como guardia por turnos, en el que permanecieron alrededor de 15 agentes, unos bajo las órdenes de Lawrence y otros de Barriga; no recuerda agentes de Morales Salgado. No vio detenidos en el cuartel durante el período que estuvo hasta 1978. No participó en la detención de Víctor Díaz en unión con Lawrence y otros agentes. Le tocó vigilar la casa de Manuel Contreras, labores que cumplió con Pedro Bitterlich.

Noventa y tres: Que, **Eduardo Patricio Cabezas Mardones**, reconoce su desempeño como guardia y conductor de Lawrence en el cuartel Venecia y en Simón Bolívar, último en el que las agrupaciones de éste y de Barriga efectuaron operativos en dicho cuartel. Sin embargo, circunscribe sus labores de agente a un rol de "Conductor personal", sin intervención en labores operativas, detenciones, torturas o muertes; añadiendo que pese a su función de guardia de cuartel, no vio ingresar detenidos porque no hubo detenidos en el período en que estuvo.

Frente a lo anterior y atento el desconocimiento que aduce de los operativos en calle Conferencia, "La Noche de los cuchillos Largos", y las detenciones de Lenin Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández el proceso ofrece los siguientes elementos de cargo:

1.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que las detenciones efectuadas en una casa de calle Conferencia N° 1587, en el contexto de una "Ratonera" y, de calle Bello Horizonte N° 979, se realizaron por la Dina en el marco de la represión al Partido Comunista. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Los grupos que participaron en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista fueron liderados por Germán Barriga, Lawrence Mires y Juan Morales Salgado y, entre los grupos operativos, que operaron en forma activa en cada una de las operaciones que se llevaron a efecto en el caso "Conferencia", de la agrupación de Ricardo Lawrence, menciona a Eduardo Cabezas Mardones, entre otros.

2.- Informe policial N° 259, de foja 4458 del cuaderno separado "Conferencia 1", elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual establece que la agrupación de Barriga operó en el cuartel Villa Grimaldi y la de Lawrence, paralelamente en el cuartel Venecia y, sin perjuicio de lo anterior, los operativos fueron realizados de manera coordinada y muchas veces en conjunto. A mediados de agosto o principios de septiembre de 1976, las agrupaciones dependientes de Germán Barriga Muñoz y Ricardo Lawrence Mires pasaron a cumplir funciones operativas en el cuartel Simón Bolívar, donde funcionaba la Brigada Lautaro, siendo la misión de la unidad, reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista. Los agentes prestaron una directa cooperación en operativos, detenciones, allanamientos, seguimientos, puntos fijos, interrogatorios y asesinatos de las personas en cautiverio, para después ser partícipes en la desaparición de sus cuerpos. Dentro de sus integrantes, cabe mencionar a Eduardo Cabezas Mardones, entre otros.

3.- Declaraciones de Ricardo Víctor Lawrence Mires de foja 81 y 87 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que en el último trimestre de 1976 la orden fue proceder contra la Cúpula del Partido Comunista y, la detención del Chino Díaz se efectuó el 12 de mayo de 1976, oportunidad en que se juntaron con el equipo de Germán Barriga, entre los que recuerda, a Bitterlich, "El gitano Díaz" y Eduardo Cabezas, en total unas 20 personas, con las que participó en la detención.

Presenció la muerte de Víctor Díaz en el cuartel de Simón Bolívar y, cuando lo echaron en el portamaletas de un Chevy que salió en dirección a "Casa de Piedra". En el trayecto, se juntaron con dos camionetas C-10, que llegaron de "Casa Piedra", donde estuvieron detenidas 11 personas;

11 bultos que estima fue toda la cúpula del Partido Comunista. La comitiva se dirigió a Peldehue, donde todos, subieron los cuerpos sin vida y ensacados al helicóptero Puma, que se dirigió en Dirección desconocida, para lanzar los cuerpos al mar. Estima que entre esos bultos, estuvieron los cuerpos de Mario Zamorano, Uldarico Donaire y Onofre Jorge Muñoz, e incluso Víctor Díaz, según le comunicó Barriga.

4.- Atestados de **Jorge Iván Díaz Radulovich** de foja 6761 y 6767 y, 841 y 847 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que aduce que en el cuartel Venecia, fue parte de la agrupación Águila a cargo de Ricardo Lawrence, integrada por Eduardo Cabezas, entre otros, con los que realizó seguimientos y recopiló información; cuartel en el que la labor fue netamente operativa, orientada a la represión del Partido Comunista. En mayo de 1976, prácticamente toda la agrupación Águila tuvo que participar en un operativo realizado en calle Conferencia, ratonera en la que permaneció por alrededor de 4 días junto a Eduardo Cabezas.

Víctor Díaz, fue detenido días después y llevado a "Casa de Piedra", a la que se trasladó con la totalidad de su agrupación, dado que Águila lo capturó.

Al cuartel de Villa Grimaldi ingresaron detenidos vendados y amarrados y, junto a la agrupación Águila y parte del grupo de Barriga fueron al sector de Peldehue trasladando 10 u 11 detenidos.

5.- Testimonios de **Guillermo Eduardo Díaz Ramírez** de foja 6373 y 7283 y, 820, 823 y 829 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que refiere que dentro de los integrantes de la agrupación de Ricardo Lawrence en el cuartel Venecia recuerda a Eduardo Cabezas, agente conductor que tuvo comunicación directa con Ricardo Lawrence; agrupación que investigó el Partido Comunista.

Participó por orden de Lawrence en una vigilancia realizada en calle Conferencia, para ver quien entraba y salía del sector, siguieron a las personas, consignaron sus movimientos, al igual que los domicilios donde acudieron, lo que se prolongó por varias semanas, mediante turnos de distintos equipos, en el que se detuvo a gente importante del Partido Comunista.

Tras 5 meses los trasladaron a Villa Grimaldi, donde la misión fue atacar a la Cúpula del Partido Comunista y desarticularla y, desde mediados de 1976, al cuartel Simón Bolívar, donde prosiguieron con las mismas funciones.

6.- Declaraciones de **Orlando Jesús Torrejón Gatica** de foja 8628 y, 955 y 960 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que relata que el cuartel "Venecia", estuvo bajo el mando de Ricardo Lawrence, a cargo de la agrupación Águila destinada a trabajar el Partido Comunista y por ende la investigación de sus dirigentes y miembros. Entre los funcionarios de Venecia recuerda a Eduardo Cabezas de la Fuerza Aérea. En calle Conferencia se realizó un operativo de detención de dirigentes del Partido Comunista; a cargo de Barriga y Lawrence, que en esa época se unieron y actuaron juntos, por lo que estuvieron la mayoría de los integrantes de sus agrupaciones; toda la agrupación del cuartel Venecia.

Toda la agrupación de Lawrence fue destinada al cuartel Simón Bolívar, en el que vio detenido a Víctor Díaz y, en una fecha próxima al mes de septiembre de 1976, inyectó pentotal a unos ocho detenidos, amarrados, que se metieron en sacos y echaron en varias camionetas, en la que salieron todos los agentes de Barriga y Lawrence. En

Peldehue, todos subieron los bultos al helicóptero que voló rumbo al mar.

7.- Narraciones de **Juvenal Alfonso Piña Garrido** de foja 1152 y 1157 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que comunica que en Villa Grimaldi, bajo el mando de Germán Barriga, investigaron partidos políticos contrarios al gobierno militar. Entre sus integrantes recuerda a Eduardo Cabezas Mardones. En 1976 toda la agrupación se destinó al cuartel Simón Bolívar; recinto en el que Víctor Díaz permaneció detenido por más de dos meses.

8.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que durante su permanencia en Terranova perteneció a la agrupación "Delfín", a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence, creada con el sólo y claro objetivo de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, siendo su primer detenido el Secretario General de dicho partido; Víctor Díaz López, procedimiento de detención en el que entiende participó toda su agrupación. Comentó a Víctor Díaz López, que por mucho tiempo se lo buscó y que varios de ellos anduvieron con su foto.

Tiempo después, se trasladó con toda la agrupación Delfín y el detenido Víctor Díaz, al cuartel Simón Bolívar, donde permaneció por tres meses. Todos los detenidos de Simón Bolívar fueron detenidos de la agrupación de Barriga y Lawrence, llevados al gimnasio, interrogados y sacados muertos, envueltos en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobalaba.

9.- Relatos de **Carlos Enrique Miranda Mesa** de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que en Villa Grimaldi, vio el ingreso de detenidos, llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. El control de la puerta de ingreso fue cerciorarse de quien era el conductor para abrir el portón, dado que ingresaban al fondo, a un recinto cerrado donde hubo una puerta metálica que marcaba el ingreso al sector de los detenidos, que fue resguardado por agentes de los grupos operativos que operaban en el lugar, los que se turnaban. Los guardias de portería no tuvieron acceso a ese lugar, a diferencia de los miembros de grupos operativos que tuvieron libre acceso al recinto de los detenidos y oficinas. Las mismas brigadas llevaron el control de las personas detenidas.

10.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que sostiene que en Villa Grimaldi, a comienzos de 1976, Barriga comenzó a operar en conjunto con la agrupación de Ricardo Lawrence en contra del Partido Comunista, denominándoseles brigada "Mehuín", añadiendo que trabajar el Partido Comunista significó ubicar y detener a sus miembros, tratando de llegar a las jefaturas. Dentro de los integrantes de Lawrence recuerda a Eduardo Cabezas Mardones, entre otros; agrupación que trabajó en un cuartel en el sector de Recoleta, aunque Lawrence se vio frecuentemente en Villa Grimaldi.

Efectivamente se hizo una ratonera en calle Conferencia, donde los grupos fueron rotando en la ocupación y donde se detuvo a varias personas, que trasladaron a Villa Grimaldi. Hizo turno con gente de su agrupación; turno que fue de a dos agentes.

Lawrence le ordenó ir a Peldehue, para seguir una columna de tres vehículos, en los que iban agentes de la agrupación de Lawrence, lugar al que llegó un helicóptero.

En Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones.

11.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que en Villa Grimaldi, Barriga y Lawrence, comenzaron a trabajar en conjunto; denominándoseles brigada Mehuín, que tuvo por finalidad la represión del Partido Comunista; se reunían y analizaban los operativos que había que hacer y después entregaban los trabajos a los grupos operativos. Los detenidos llegaban al cuartel, vendados y esposados, por los grupos de Lawrence y Barriga y eran sacados de la pieza por los mismos agentes que los interrogaban para seguir desarticulando el partido.

Trasladados a Simón Bolívar, los grupos de Barriga y Lawrence continuaron con operativos y detenidos y, la guardia de cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, el ingreso, egreso y las instalaciones en general. Al detenido Chino Díaz lo sacaron del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

12.- Manifiestos de **Hugo Luis Castillo Ovalle** de foja 10.770 y 10.789, por los que señala que en el cuartel Venecia, se desempeñó bajo el mando del capitán Lawrence, quien dispuso la formación de equipos de cuatro personas; entre éstos, recuerda el que estuvo a cargo de Altamirano, constituido por Díaz Ramírez y otro de apellido Cabezas; todos integrantes del grupo Águila.

13.- Declaración de **Sergio Iván Díaz Lara** de foja 9238, por la que indica que en Villa Grimaldi hubo cerca de 20 detenidos y el sector habilitado para ellos estuvo ubicado al fondo del patio de la casona, con celdas individuales y colectivas, separados hombres de mujeres. En Villa Grimaldi los detenidos fueron llevados por los mismos agentes de las agrupaciones y retirados por ellos mismos.

14.- Declaraciones de **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo** de foja 7277 y, 599 y 604 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante las que expone que se presentó en el cuartel Venecia a cargo del capitán Ricardo Lawrence, donde se le indicó que la misión era investigar y detener a la cúpula del Partido Comunista, mostrando una fotografía de Víctor Díaz, máximo dirigente en ese momento. Durante 1976, Lawrence le ordenó concurrir a un allanamiento junto a varios agentes de ese cuartel, a una casa en la que se detuvo al "Chino Díaz", quedándose en el domicilio un par de días en espera de las personas que supuestamente visitarían a Díaz. En el operativo de detención de Víctor Díaz intervinieron todos los agentes de ambas agrupaciones.

15.- Relato de **Lionel de la Cruz Medrano Rivas** de foja 5061 del cuaderno separado conferencia 1, mediante el que indica que se desempeñó en Villa Grimaldi, desde comienzos de 1976, bajo el mando del Capitán Barriga. En Villa Grimaldi, interrogaba el Capitán Barriga, junto a los jefes de equipos y los integrantes del equipo que había intervenido en la detención. Luego, pasaban al detenido a un recinto cerrado, separado por un portón, donde estaba una guardia para detenidos, constituida por los integrantes de las mismas brigadas.

Noventa y cuatro: Que, los elementos de convicción antes reseñados reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por acreditada la participación, que en calidad de coautor le correspondió al funcionario de la Fuerza Aérea **Eduardo Patricio Cabezas Mardones**, de nombre operativo fue "José Luis Álvarez", en los delitos de secuestro calificado

de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda y Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal** y, en calidad de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**, en los delitos de secuestro calificado de Lenin Adán Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández.

Eduardo Patricio Cabezas Mardones, fue subordinado de Ricardo Lawrence, integró la agrupación Águila y participó de un equipo operativo constituido por su jefe "Marco" (Bitterlich Jaramillo) e integrado por "El Gitano" (Díaz Radulovich), desempeñándose en el cuartel Venecia donde fue guardia y conductor personal de Ricardo Lawrence Mires, de un Fiat 125 color blanco, además de agente operativo, participando junto a su equipo en seguimientos y recopilación de información tanto en el cuartel Venecia como en Simón Bolívar, dado que la labor fue netamente operativa, orientada a la represión del Partido Comunista. Ingresó detenidos al cuartel de Villa Grimaldi vendados y amarrados y participó del traslado de éstos a diferentes lugares, tales como, Casa de Piedra o Peldehue, donde los cuerpos eran cargados en helicópteros para ser lanzados al mar. A su vez, en el cuartel de Simón Bolívar fue guardia y conductor, sin dejar de lado sus funciones operativas.

Atento a los cargos expuestos, no es posible admitir su versión exculpatoria, toda vez, que de los elementos reseñados permiten concluir que el encartado participó de manera inmediata y directa, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, en los secuestros calificados de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño y Elisa del Carmen Escobar Cepeda, ya que participó primero en **investigaciones** y en **seguimientos** contra el Partido Comunista y luego, directamente en el operativo de detención efectuado en el domicilio de calle Conferencia N° 1587; esto es, en la "**Ratonera**" que se montó en tal lugar y en la que según indican sus compañeros de equipo, tales como, Jorge Iván Díaz Radulovich, permaneció por alrededor de 4 días; lugar en el que se efectuaron las detenciones de los mencionados, los días 4, 5 y 6 de mayo de 1976.

Una vez que los detenidos fueron trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, también participó en la **custodia** de aquellos, ya que del estudio de los antecedentes se desprende que quienes vigilaron a los detenidos en Villa Grimaldi e hicieron de guardia de aquellos, fueron los propios agentes operativos y precisamente aquellos que participaban en las detenciones; es decir, necesariamente custodió a los reclusos; situación que se ve ratificada por los atestados de los agentes operativos Carlos Enrique Miranda Mesa y Lionel de la Cruz Medrano Rivas.

Del mismo modo, también intervino en el secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, ya que participó de manera inmediata y directa en la ejecución de tal ilícito. En primer término, participó en las actividades **investigativas** del partido comunista y de **seguimiento** de personas, que permitieron llegar a él en la clandestinidad y por sobre todo participó de su operativo de detención en el domicilio de calle Bello Horizonte, según indica su propio jefe de agrupación Ricardo Víctor Lawrence Mires, al sostener que la orden fue proceder contra la Cúpula del Partido Comunista, que la detención del Chino Díaz se efectuó el 12

de mayo de 1976 y, que en ella participó Eduardo Cabezas, al igual que en la comitiva a Peldehue, donde se subieron los cuerpos ensacados a un helicóptero Puma, desde donde fueron lanzados al mar.

En cuanto a los delitos de secuestro calificado de Lenin Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández, si bien no existen datos que lo vinculan directamente a sus detenciones, si existen elementos que acreditan su **complicidad**, en los términos del artículo **16 del Código Penal**, ya que cooperó en ellos por medio de actos anteriores y simultáneos a la ejecución de dichos ilícitos. Los actos anteriores, están constituidos por las investigaciones y seguimientos al Partido Comunista, por su participación en la ratonera y en la detención de Bello Horizonte en la que se detuvo a los otros integrantes de la cúpula, que sin lugar a dudas, permitieron llegar a ellos en la clandestinidad y, por su intervención en los interrogatorios en Villa Grimaldi que posibilitaron llegar a éstos. Los actos simultáneos a la ejecución de los ilícitos, están corroborados fundamentalmente por su rol de guardia de detenidos en Villa Grimaldi, al integrar un grupo operativo que participó en las detenciones de dichos miembros del Partido Comunista.

Noventa y cinco: Que, **Jorge Marcelo Escobar Fuentes**, acusado como coautor de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en atestado policial de foja 413 del cuaderno separado "Conferencia 1", sostiene que en 1974 pasó a formar parte de la brigada Lautaro de Juan Morales Salgado, ubicada en las "Torres de San Borja", donde fue escolta de la seguridad personal del Coronel Manuel Contreras. A mediados de 1975, se formó la brigada "Reumén", de la que fue jefe y, que tuvo por misión labores de Contrainteligencia, encargada de realizar los DHP de las personas que ingresaban a la Dina y averiguar antecedentes de los documentos enviados a los organismos públicos de personas que iban a ingresar, por lo que se contactaron con la Policía de Investigaciones y con el Gabinete de Identificación. La oficina estuvo en el piso 12 de la Torre San Borja y luego, en el tercer piso del edificio de Seminario con Providencia; tiempo en que la brigada Lautaro fue trasladada a un nuevo cuartel en calle Simón Bolívar, el que visitó en una o dos oportunidades, por visitas de cortesía a su amigo Juan Morales Salgado, durante las cuales nunca vio detenidos. Juan Morales jamás le comentó que su unidad se dedicó a realizar labores operativas por lo que imagina que aquellos siguieron con la seguridad del Coronel Manuel Contreras Sepúlveda. Trabajó junto a Olea, Saldías, Luis Toledo y Reyes, entre otros. Ignora las funciones que cumplió Germán Barriga en Simón Bolívar.

En indagatoria de foja 416 del cuaderno separado "Conferencia 1" de **2 de febrero de 2007**, ratifica su atestado anterior y añade que fue conocido como "Pancho", nunca usó chapa y no prestó servicios en Londres 38, Villa Grimaldi, Venecia ni Simón Bolívar. En las Torres de San Borja se alternó con el Teniente Riveros con el fin de dar seguridad al Director de la Dina y, a mediados de 1975, la brigada se dividió y pasó a formar una segunda brigada llamada "Reumén" que dependió directamente del Director de la Dina.

A Pichunmán, lo conoció en la brigada Lautaro en las Torres de San Borja, pero no trabajó con él en Simón Bolívar. No supo que en Simón Bolívar hubiere detenidos y no realizó labores operativas en dicho cuartel. Sostiene que están equivocados y confundidos aquellos que lo sindicaron como trabajando en Simón Bolívar.

En foja 2263 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **11 de abril de 2007**, ratifica íntegramente su declaración anterior e insiste que solo concurrió ocasionalmente al cuartel Simón Bolívar. Explica, que la "Constrainteligencia" fue una actividad que consistió en impedir que la inteligencia adversaria se infiltrara en la Dina.

Recorre, a su hoja de vida, período de 1 de agosto de 1975 y 31 de julio de 1976, en el que figura como su calificador Manuel Contreras Sepúlveda a partir del 30 de octubre de 1975; época en la que pasó a formar parte de la brigada de Constrainteligencia.

En careos con **María Angélica Guerrero Soto, Elisa del Carmen Magna Astudillo, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, Jorge Pichunmán Curiqueo, José Manuel Sarmiento Sotelo y Manuel Antonio Montre Méndez**, de foja 2500, 2502, 2532, 2534, 2536 y 2541; todas del cuaderno separado "Conferencia 1", refiere que trabajó con ellos en las Torres de San Borja, pero no en el cuartel Simón Bolívar, en el que nunca efectuó labores operativas.

En careo con **Héctor Raúl Valdebenito Araya**, de foja 2799 del cuaderno separado "Conferencia 1", reitera que a finales de 1975 formó la brigada Reumén en las Torres de San Borja. No trabajó ni estuvo en Simón Bolívar y no es efectivo que haya reconocido una mina de Cuesta Barriga acompañado de Morales y Valdebenito.

Noventa y seis: Que, según se advierte, **Jorge Marcelo Escobar Fuentes**, niega su desempeño en el cuartel de Simón Bolívar, circunscribiendo sus funciones de escolta de la seguridad personal del Coronel Manuel Contreras exclusivamente a las Torres de San Borja, en las que asegura se mantuvo hasta mediados de 1975, cuando se dividió la brigada y pasó a ser el jefe de la brigada "Reumén" de Constrainteligencia, primero asentada en las Torres de San Borja y luego en el cuartel de Seminario con Providencia, por lo que sólo concurrió ocasionalmente y, como visita de cortesía, en una o dos oportunidades, al cuartel de Simón Bolívar, en el que no efectuó labores operativas.

A fin de esclarecer su participación en el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López rolan en la causa, los siguientes elementos de cargo:

1.- Hojas de Vida de Jorge Marcelo Escobar Fuentes de foja 175 y siguientes del cuaderno separado "Hojas de Vida", en las que consta como su calificador Juan Hernán Morales Salgado, período agosto de 1974- julio de 1975; Manuel Contreras Sepúlveda, período septiembre de 1975- septiembre de 1976 y; Vianel Valdivieso Cervantes noviembre de 1976- agosto de 1977, con una anotación de 28 de febrero de 1976 en la que se destaca: "Organiza una nueva unidad de Constrainteligencia".

2.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, por el que informa que la brigada Lautaro, creada en abril de 1974, tuvo como segundo jefe al capitán de Ejército Jorge Marcelo Escobar Fuentes, dependiendo directamente del Director General de la Dirección de Inteligencia Nacional, General Manuel Contreras Sepúlveda; brigada que a mediados de 1975 es trasladada al inmueble de calle Simón Bolívar N° 8800, lugar en que en abril de 1976 reciben a la brigada Purén con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, correspondiéndole proporcionar toda la colaboración que necesitaran, en cuanto a recursos humanos de la brigada Lautaro, para la realización de sus operativos. Así, al grupo de agentes de la brigada Purén, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las

funciones operativas, como allanamientos, detenciones interrogatorios y aplicación de torturas. Jorge Marcelo Escobar Fuentes fue parte del grupo operativo de la brigada Lautaro.

3.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Jorge Marcelo Escobar Fuentes.

4.- Informe policial N° 1280, de foja 3828 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, Marcelo Escobar corresponde a Jorge Marcelo Escobar Fuentes.

5.- Atestado policial autorizado de Ricardo Víctor Lawrence Mires de foja 5882, por el que establece que existió una unidad de Contrainteligencia a cargo de Marcelo Escobar, cuya misión fue chequear cada una de las actividades de ellos (aludiendo a las actividades de los grupos operativos).

6.- Relatos de Jorge Laureano Sagardía Monje de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, donde su misión fue recopilar antecedentes en base a órdenes que le entregó directamente Morales y Escobar, con el objeto de investigar a personas ligadas a partidos políticos de izquierda, cuyos resultados fueron informados a ellos.

Aproximadamente, en mayo de 1976, llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence, momento desde el cual vio detenidos, que fueron interrogados y torturados por los agentes del cuartel. Morales Salgado les dijo que prestaran el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento y detención de personas y, turnos de guardia, a excepción de los oficiales y la plana mayor. En la realidad todos actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Marcelo Escobar.

El detenido apodado "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, mantenido en un calabozo abierto y sacado por las noches con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

7.- Declaración jurada de Juan Hernán Morales Salgado de foja 3183 del cuaderno separado "Conferencia 1", de 1 de junio de 2007, a través de la que indica que, como jefe de la brigada Lautaro, da cuenta que el oficial Jorge Marcelo Escobar Fuentes, no tuvo participación alguna en el plagio de don Víctor Manuel Díaz López ni en su ulterior muerte.

8.- Exposiciones de **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 7424 y 7289, ratificadas en foja 7468, por las que sostiene que inicialmente trabajaron en su brigada los Tenientes Riveros y Marcelo Escobar, último, que remplazó a Riveros y pasó luego a la brigada de contrainteligencia.

9.- Relato de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que indica que no recuerda en Simón Bolívar al Teniente Escobar, le parece que se fue a una brigada de contrainteligencia antes de llegar a Simón Bolívar.

10.- Declaraciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que refiere que prestó servicios en la brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar; cuartel al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, encargados de detener y disolver a todo el Partido Comunista, respecto de las que Morales ordenó colaborar y realizar trabajos conjuntos con aquellas. Entre los funcionarios de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, recuerda al capitán Escobar.

El "Chino Díaz" llegó al cuartel con los grupos de Barriga y Lawrence y estuvo por lo menos 3 meses privado de libertad.

En careo con el encartado de foja 2799 del Cuaderno separado "Conferencia 1", aclara que puede estar confundido en mencionar a Escobar, porque al parecer se fue a la Contrainteligencia y estuvo poco tiempo en Simón Bolívar, pero está seguro que fue con él (Escobar) y con Morales a mostrar una mina en Cuesta Barriga.

11.- Narración policial de **Sergio Orlando Escalona Acuña** de foja 140, ratificada en foja 142 y 144 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que señala que recuerda en la Brigada Lautaro, a cargo del capitán de Ejército Juan Morales Salgado, al Teniente Marcelo Escobar, que estuvo como segundo al mando en las Torres de San Borja.

12.- Atestados de **Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño** de foja 105 y 115 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que refiere que, pasadas las fiestas patrias de 1976, llegaron a Simón Bolívar los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos, momento desde el cual llegaron detenidos y entiende, se fusionaron las brigadas. Entre los miembros de la BISE que realizaron labores operativas, en conjunto con los grupos de Barriga y Lawrence recuerda a Escobar, entre otros.

En careo con el encartado, de foja 2532 del cuaderno separado "Conferencia 1", rectifica sus dichos y señala que Jorge Escobar no llegó a trabajar a Simón Bolívar.

13.- Declaración de **Elisa del Carmen Magna Astudillo** de foja 127 del cuaderno separado "Conferencia 1", por la que expresa que durante su permanencia en la brigada Lautaro siempre estuvo bajo las órdenes del Capitán Morales Salgado, seguido por el capitán de Ejército Marcelo Escobar, reiterando en foja 131 del cuaderno separado "Conferencia 1", el nombre de dicho oficial en la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar.

14.- Informe policial N° 1832, de foja 8559, extendido por la Policía de Investigaciones que, en base a declaraciones policiales de Jorge Marcelo Escobar Fuentes, Eduardo Garea Guzmán e Irma Guareschi Salmerón concluye que, a mediados de 1975 se creó la brigada "Reumen", al mando del capitán de Ejército Jorge Escobar, que funcionó en el piso 12 de la Torre de San Borja y luego, en un edificio en

la intersección de Avenida Providencia con Seminario, oficina básicamente administrativa y documental. La brigada tuvo dependencia directa de Manuel Contreras Sepúlveda y la misión fue la contrainteligencia; es decir, impedir el ingreso de personas con antecedentes penales o políticos a organismos públicos o de seguridad, como el caso de la Dina. No se tiene conocimiento que la brigada haya realizado labores operativas, pero no se descarta que para el cumplimiento de sus funciones haya realizado algún operativo, como seguimiento o puntos fijos. Su estructura correspondería a Jorge Marcelo Escobar Fuentes, Eduardo Garea Guzmán, Irma Guareschi, Juan Rayodel Saldías, Carlos Olea y un suboficial de apellido Reyes.

15.- Relato de **Juan Rayodel Saldías** de foja 7703 a través del que indica que, como inspector de la Policía de Investigaciones fue destinado a la Dina y luego derivado a un cuartel en las Torres de San Borja, donde realizó labores de contrainteligencia, correspondiéndole exclusivamente la investigación y chequeo de los antecedentes de las personas que postulaban o se destinaban a la organización. En esa labor de contrainteligencia fue acompañado por Luis Olea, jamás tuvo labores operativas y el jefe del cuartel fue Marcelo Escobar.

16.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, la brigada Lautaro en la Torre 5 de San Borja estuvo integrada por Marcelo Escobar, entre otros. Todos los miembros de la Brigada Lautaro llegaron al cuartel Simón Bolívar, al que llegaron posteriormente las brigadas de Barriga y Lawrence, a las que Morales ordenó prestar colaboración en los operativos; en detenciones, interrogatorios y allanamientos. A Marcelo Escobar nunca lo vio interrogar.

El detenido "Chino Díaz", permaneció un buen tiempo en el cuartel, transitó libremente y colaboró con información referente al Partido Comunista.

17.- Declaraciones de **Orfa Yolanda Saavedra Vázquez** de foja 226, 230 y 233 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que indica que la brigada Lautaro en la Torre 5 estuvo compuesta por el capitán de Ejército Marcelo Escobar, entre otros, brigada que en el año 1975 se trasladó al cuartel Simón Bolívar.

18.- Manifiesto de **Celinda Angélica Aspe Rojas** de foja 323 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que sostiene que se desempeñó en la Brigada "Lautaro" en el cuartel ubicado en la Torre 5 de la Remodelación San Borja, junto al segundo jefe de apellido Escobar; brigada, que posteriormente se trasladó al cuartel Simón Bolívar.

19.- Dichos de **Teresa del Carmen Navarro Navarro** de foja 337 y 340 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que señala que recuerda en la brigada Lautaro, en la Torre 5 de San Borja, al segundo jefe, un capitán de Ejército de apellido Escobar, brigada que luego fue trasladada al cuartel Simón Bolívar.

20.- Dichos de **Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar** de foja 200 y 203 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que manifiesta que formó parte de la brigada Lautaro en las Torres de San Borja el capitán de Ejército Marcelo Escobar; brigada que luego, fue trasladada al cuartel Simón Bolívar.

21.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que

menciona como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Escobar, entre otros; cuartel al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, cuya misión fue la represión del Partido Comunista. Se fusionaron las brigadas y Morales Salgado los reunió para que prestaran la colaboración que solicitaran. El detenido Víctor Díaz, permaneció cerca de seis meses en el cuartel.

22.- Narraciones de **Italia Donata Vacarella Gilio** de foja 860 y 867 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que aduce que, se desempeñó en la brigada Lautaro de Morales Salgado, primero en las Torres de San Borja, en la que recuerda a Marcelo Escobar, entre otros, y luego, en Simón Bolívar; cuartel al que llegó el mismo grupo a excepción de Escobar, a quien solo vio en el cuartel por motivos sociales o de celebración.

23.- Exposición de **Jorge Lientur Manríquez Manterola** de foja 945 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de la que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en la Torre 5, comandada por Juan Morales Salgado a Escobar Fuentes. Al segundo o tercer mes de 1976, parte de la brigada se trasladó al cuartel Simón Bolívar.

24.- Comunicaciones de **José Manuel Sarmiento Sotelo** de foja 974 y 979 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Marcelo Escobar, que se incorporó con el tiempo. Cuando llegó la brigada Mehuin, a cargo de Barriga y Lawrence, se produjo una reestructuración y se integró la brigada Lautaro con la agrupación de aquellos.

En careo con el encartado, de foja 2536 del cuaderno separado "Conferencia 1" precisa que con el capitán Marcelo Escobar estuvo solo en la Torre 5 y no lo vio en el cuartel Simón Bolívar.

25.- Enunciación de **Gustavo Enrique Guerrero Aguilera** de foja 1053 del cuaderno separado "Conferencia 1", por la que menciona como integrantes de la Torre 5 al Teniente Escobar, entre otros, añadiendo que todo el personal fue trasladado a la brigada Lautaro, donde hubo una oficina ocupada por los oficiales, entre éstos, Escobar. A mediados de 1976, llegaron al cuartel los capitanes Barriga y Lawrence con sus equipos netamente operativos.

26.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo integrada, entre otros, por Marcelo Escobar, lugar al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, encargadas del Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre éstos, Víctor Díaz, apodado "Chino", a quien vio por un largo tiempo en el cuartel. La Brigada Lautaro cooperó y colaboró en las diligencias y operativos de Barriga y Lawrence. Llegaron detenidos llevados por todos los agentes del cuartel, ya que todos intervinieron en las misiones. Todos participaron de esas actividades, igual que todos los agentes, quizás para comprometerlos en las tareas que llevaban a cabo. Los oficiales del cuartel Simón Bolívar, participaron de los operativos de detención para llevarlos al cuartel e interrogarlos, recuerda en esas labores al capitán Escobar, entre otros.

27.- Declaraciones de **Sergio Hernán Castro Andrade** de foja 1435 y 1441 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que narra que, entre los agentes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, recuerda a Marcelo Escobar; cuartel al que llegaron las brigadas de

Barriga y Lawrence, momento desde el cual se enteró de detenidos, entre éstos, de un "Chino".

28.- Relatos de **Manuel Antonio Montre Méndez** de foja 1524, 1527 y 1531 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en la Torre 5 de San Borja, al segundo jefe, Capitán de Ejército Marcelo Escobar, añadiendo que, a fines de 1975 o principios de 1976 la Brigada Lautaro se cambió en su totalidad al cuartel de calle Simón Bolívar, en el que tuvo oficinas, Escobar, entre otros.

En careo con el encartado, de foja 2541 del cuaderno separado "Conferencia 1", rectifica sus dichos y señala que éste solo estuvo en la brigada Lautaro cuando la unidad funcionó en San Borja, pero no en el cuartel Simón Bolívar.

29.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que revela que al prestar el servicio de seguridad al inmueble de Manuel Contreras, constató que los que más concurren a su domicilio fueron el Capitán Escobar, quien llegaba con la esposa del Director.

30.- Dichos de **Joyce Ana Ahumada Despouy** de foja 1616 y 1622 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrantes de la brigada Lautaro al Teniente Escobar; agrupación que pasó al cuartel Simón Bolívar con la mayoría de sus integrantes, en el que hubo tres dormitorios destinados a oficina de oficiales; es decir, Escobar, entre otros. La brigada Lautaro con las agrupaciones de Barriga y Lawrence trabajaron en dependencias conjuntas, unidas, cooperándose, prestándose gente, viéndolos mezclados en vehículos, que trabajaban de noche, siendo operativas, haciendo patrullajes y detenciones.

31.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como funcionarios de la brigada Lautaro, en la Torre 5 de la Remodelación San Borja, al oficial de Ejército Marcelo Escobar, añadiendo que todos llegaron a Simón Bolívar; cuartel en el que hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada. Las oficinas del recinto fueron ocupadas por Escobar, entre otros.

32.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro no recuerda al Teniente Escobar.

33.- Relato de **Carlos Justo Bermúdez Méndez** de foja 1987 y 1992 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por un Teniente alto de ojos claros; Marcelo Escobar, que tuvo oficina en la casa del cuartel; recinto al que llegó la agrupación de Barriga y Lawrence, que siempre cumplió labores operativas, para lo que piensa tuvo que pedir algún tipo de cooperación a su Brigada. En dicho cuartel todos los agentes fueron operativos, hicieron seguimientos, detenciones, interrogatorios y hubo detenidos, llevados por los mismos agentes del cuartel designados para realizar dichos trabajos.

34.- Narraciones de **Camilo Torres Negrier** de foja 1391 y 1397 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en Las Torres de San Borja a Marcelo Escobar, añadiendo que en marzo de 1976 fueron trasladados al cuartel Simón Bolívar.

35.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que señala que en Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones, que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

36.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, que tuvo una superficie de menos de una hectárea. El detenido Chino Díaz era sacado del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

37.- Testimonio de **María Alicia Uribe Gómez** de foja 8725, por el cual reseña que trabajó con el Director de Operaciones, Brigadier Espinoza, desde principios de 1976, a cargo de todas las unidades de inteligencia, operativas, represivas, de contrainsurgencia, esto es, las brigadas Caupolicán y Purén. La Brigada de Inteligencia Metropolitana, dependió de Pedro Espinoza y, en la oficina, ella recibió a los jefes de brigada que llegaban a hablar con Espinoza, tales como, Marcelo Escobar.

38.- Atestados de **Luis Arturo Urrutia Acuña** de foja 1840 y 1847 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que indica que en la Torre 5 estaba Escobar, entre otros; todos los que se cambiaron al cuartel Simón Bolívar, lugar en que las oficinas fueron ocupadas por los oficiales; es decir, por Escobar, entre otros.

Noventa y siete: Que, los antecedentes probatorios antes reseñados, resultan insuficientes para demostrar que el acusado participó en el delito que se le atribuye, toda vez, que no existen elementos en contrario que lo vinculen al secuestro calificado de Víctor Díaz López en ninguna de las formas punibles establecidas en el artículo 14 del Código Penal; es decir, ni como autor, ni como cómplice o encubridor. A mayor abundamiento, sus hojas de vida de foja 175 y siguientes del "Cuaderno separado hojas de vida", corroboran sus descargos, las que constituyen una prueba instrumental que **no aparece desvirtuada por los elementos incriminatorios antes expuestos ni por la contraria**. Dichos documentos, permiten adquirir el convencimiento que el acusado, al tiempo de la detención de Víctor Díaz López prestó funciones en otra brigada; denominada "Reumén", dedicada a la "Contrainteligencia", sin haber probado un nexo entre esta brigada y las agrupaciones operativas de Barriga y Lawrence; encargadas de desarticular al Partido Comunista. En forma paralela, las pruebas singularizadas en el considerando precedente, no obstante, acreditar que formó parte de la brigada Lautaro, en sus inicios y que también tuvo presencia física en el cuartel Simón Bolívar, lo cierto es que no resultan del todo suficientes para adquirir la certeza de que intervino en la ejecución del hecho delictual, ya sea, de la custodia, interrogatorios o torturas posteriores efectuadas en el cuartel de Simón Bolívar. Si bien no permiten descartar del todo su presencia física en Simón Bolívar, durante el tiempo en que el "Chino Díaz" fue recluido en

tal cuartel, lo cierto es que no son concluyentes, para vincularlo ni con la detención, ni con sus interrogatorios o custodia, ni en el cuartel de Villa Grimaldi ni en el de Simón Bolívar, de acuerdo al estándar que exige el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, por no generar en éste sentenciador el convencimiento de su permanencia en tal cuartel, en términos tales, de intervenir materialmente en tal ilícito en ninguna de las formas establecidas en el artículo 14 del Código Penal, motivo por el cual se le absolverá de los cargos impetrados en el auto acusatorio.

Noventa y ocho: *Que, **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo**, acusado como coautor del delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López y como coautor del delito de Homicidio calificado de Víctor Díaz López, en entrevista policial de foja 392 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **1 de febrero de 2007**, expone que ingresó a Carabineros, fue destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), realizó un curso de Inteligencia, se desempeñó en Londres 38, "Casa Piedra" y en la brigada Lautaro, de la Torre 5 de San Borja del capitán Juan Morales Salgado, cuya función principal fue la seguridad del Director de la DINA. Toda la Brigada Lautaro se trasladó al cuartel Simón Bolívar y luego, llegó el capitán Germán Barriga y el Teniente Lawrence, con unos veinte funcionarios, quienes fueron las caras visibles de las torturas, interrogatorios y de investigar a todos los militantes del Partido Comunista. Esos agentes, salían con los detenidos para contactarse con otros miembros del partido y, en varias ocasiones resultaban otras detenciones, trasladados al cuartel Simón Bolívar y reclusos en el gimnasio; usado como calabozo. Varias veces el capitán Morales les ordenó prestar colaboración en los operativos del grupo de Barriga y Lawrence, en detenciones, interrogatorios y allanamientos. Las instrucciones de Morales fueron prestar colaboración de todo tipo. Comenzaron a ver detenidos. Por comentarios, supo que durante dos noches, los agentes de Barriga realizaron operaciones donde resultaron detenidas unas seis personas, interrogadas y muertas. Presenció dos o tres interrogatorios, donde ayudó a sujetar a esas personas sin interrogarlas. Producto de las torturas las personas fallecían, eran envueltas en sacos y trasladadas a Peldehue. En esas ocasiones, por orden de Morales Salgado tuvo que ingresar los cuerpos sin vida, dentro de unos sacos papeiros, que luego fueron introducidos en los vehículos a cargo de la brigada. En otra oportunidad, Manuel Leyton le pidió un soplete, instante en que se percató que los detenidos estaban muertos y que se les quemaba las huellas dactilares, para luego, él (declarante) ingresar los cuerpos en los sacos papeiros.*

Un día llegó un detenido de otra unidad, aparentemente de Villa Grimaldi, al que llamaron "Chino Díaz", quien supo fue un alto dirigente del Partido Comunista, detenido por la agrupación de Barriga y Lawrence. Víctor Díaz tuvo un trato preferencial, no estuvo con otros detenidos, transitó libremente por el cuartel y colaboró con información referente al Partido Comunista. Mientras estuvo de guardia, supo que Manuel Contreras ordenó a Morales Salgado y a Barriga eliminarlo, por lo que a la una de la tarde, mientras el detenido estaba en la habitación, apareció Barriga, Lawrence, "El Dago", "El Elefante" y otros que no recuerda, indicándole Lawrence, que por orden de Morales debía prestar colaboración y llevar una bolsa plástica y sacos. El "Elefante" le solicitó la bolsa plástica y procedió a asfixiar a Víctor Díaz, junto con "El Dago", Lawrence, Barriga y otros que no recuerda. Una vez muerto, entregó los

sacos a los agentes quienes lo introdujeron, desconociendo otros detalles. Posteriormente, uno de ellos cargo el bulto hasta el portamaletas del vehículo de Morales, un Chevy Nova, que fue conducido posiblemente por Daza y Escalona, al ser los ayudantes directos de Morales. Por comentarios, se enteró que lo llevaron a Peldehue; lugar al que nunca se trasladó ni tiró cadáveres al mar. Cuando colaboró y presencié los hechos fue por orden expresa y amenazante de su jefe de brigada, Juan Morales, Barriga y Lawrence.

En foja 398 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **2 de febrero de 2007**, ratifica su declaración anterior y añade que su chapa en la DINA fue Fernando Rivas y que el traslado a Simón Bolívar, fue en el primer semestre de 1976. Muchas veces hizo turno con Violeta, pero también con Teresa Navarro, Orfa Saavedra, Berta Jiménez e Italia Vacarella.

Luego, llegó Barriga y Lawrence con sus agentes, ocasión en la que Morales dio la instrucción de cooperar en todos los trabajos operativos que pidieran, lo que no significó que no dependieran de Morales, sino que "Todos ahora dependían de Morales Salgado, que era el jefe de todas las brigadas que se fusionaron". Llegaron detenidos, llevados por los operativos de Barriga y Lawrence. El de guardia que estaba en la caseta les habría la puerta cuando identificaba visualmente; él abrió la puerta muchas veces. Los agentes se acercaban al gimnasio, bajaban a los detenidos, los interrogaban en el mismo lugar y los dejaban ahí mismo y, cuando salían volvían con el detenido y otros detenidos más; todos comunistas. Todos los agentes de la Brigada Lautaro colaboraban en esas tareas. Los detenidos permanecían pocos días en el cuartel y quedaban a cargo de los que estaban de guardia; le toco muchas veces estar a cargo de los detenidos; le correspondió vigilarlos y llevarlos al baño. A los detenidos se les dio comida, almuerzo y onces. Casi todos los detenidos terminaron muertos a consecuencia de los interrogatorios con apremios ilegítimos, se les aplicó corriente, golpes y, el submarino seco, es decir, bolsas plásticas en la cabeza que impedían respirar. Muchas veces entregó bolsas a los interrogadores y muchas veces estando de guardia le pidieron bolsas y sacos para envolver los cadáveres de los detenidos. Las bolsas estuvieron a cargo de la guardia y fueron proporcionadas de otras partes, sacos paperos de color café, también bolsas de plástico y alambre fino flexible para amarrar las bolsas. Sabían que a los muertos se les amarraban unos rieles, se les ejecutaba mediante inyecciones letales por orden de Morales, órdenes que emanaban del General Contreras y también de Pinochet. Las jeringas y sustancias fueron mantenidas por Gladys Calderón en su botiquín, nunca la vio inyectar, pero sabe que se hacía con los moribundos a consecuencia de los interrogatorios. No se hablaba de eliminar directamente, sino que primero se les interrogaba a tal extremo que, o fallecía a consecuencia de los apremios ilegítimos o quedaba en tan malas condiciones que se sabía que iba a morir y se le aplicaba la inyección para apurar la muerte y evitar mayores sufrimientos. Las órdenes de dar muerte emanaron de Morales, Barriga o Lawrence; nunca recibió esa orden, pero llevó implementos para ello. Muchas veces vio interrogatorios en que se produjo la muerte, colaboré en meter detenidos muertos en sacos en el gimnasio o en el calabozo; cada vez con tres o cuatro bultos con cuerpos que se dejaban apilados en la cancha para ser retirados, lo que ocurrió preferentemente de noche.

Nunca participó en el retiro y transporte de cuerpos a Peldehue, pero sí en una oportunidad, por orden de Morales, fue junto a otros, a Cuesta Barriga a dejar los cuerpos ensacados de tres detenidos a un pozo de una mina.

Leyton borraba las huellas digitales con un soplete a parafina que permaneció en la guardia, una vez lo entregó a Leyton para ese fin, pero solo lo facilitó, nunca realizó el trabajo.

Aproximadamente, en el mes de octubre de 1976 vio por primera vez a Víctor Díaz, fumando, sin venda y sin esposas que cuidó, porque fue un detenido preferencial, segundo secretario del Partido Comunista, llevado desde Villa Grimaldi, que conversó mucho con Barriga y Lawrence. Se les prohibió hablar con él, solo vigilarlo, tuvo cojera, leyó revistas, almorzó en su dormitorio, tuvo cama, velador y una radio chica, siempre con ropa limpia y se dirigió a ellos como "Jefe". Permaneció hasta enero de 1977 y fue atendido por Jorge Vergara.

El día de la eliminación de Díaz, estuvo en el cuartel disponible, no como guardia. Llegó "El Elefante, el Dago y otros que no recuerda, fueron tres; todos agentes de Lawrence, quienes le pidieron que por orden de Morales entregara sacos y bolsas plásticas. En el calabozo estaba Víctor Díaz con vida, tendido en la cama, con los ojos abiertos y cree que inconsciente. El Dago con el Elefante le dijeron que se había demorado mucho con las bolsas y la introdujeron en la cabeza, amarraron al cuello y le pidieron que le estirara las piernas. Le apretó las rodillas enderezándoselas y en ese momento salió del calabozo; no lo vio morir. Al salir vio que estaba en el sector Morales, Escalona y Jorge Manríquez Manterola. No recuerda si estuvo Barriga y Lawrence, aunque es probable, porque fueron los que estuvieron a cargo de los interrogatorios y Lawrence, a cargo de ese detenido. Después de 10 o 15 minutos, Morales dio órdenes con las manos de sacar el cuerpo ensacado desde el calabozo. Los mismos interrogadores que señaló lo sacaron y metieron al portamaletas del auto. Abrió la puerta y vio pasar en el auto a Morales, el negro Escalona y otro que no sabe si fue Daza o Manríquez Manterola.

Cree que por Simón Bolívar pasaron 25 a 30 detenidos; todos salieron muertos y ensacados; permanecieron dos o tres días y, los cuerpos fueron trasladados en un helicóptero del Ejército y arrojados al mar; nunca fue a Peldehue.

*En foja 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **5 de febrero de 2007**, ratifica su declaración anterior y añade que, aunque no trabajó directamente el Partido Comunista, cumplió órdenes para detener a algunas personas, no participó directamente en los interrogatorios, pero cooperó según las órdenes, aunque no aplicó apremios ilegítimos ni ayudó a eso, salvo la oportunidad en que le sujetó las piernas a Díaz. Empaquetó a ejecutados, supervigilado por los oficiales Lawrence, Morales Salgado y Barriga. No borró huellas dactilares ni cicatrices a los muertos.*

Respecto de la muerte de Víctor Díaz ratifica sus declaraciones. No sabe cuánto tiempo duró el darle muerte a Díaz, porque cuando se retiró estaba vivo pero mal. Supo que lo mataron, ensacaron y echaron al portamaletas de un auto, que vio salir del cuartel.

*En careos con **Teresa Navarro Navarro** y **Celinda Angélica Aspé Rojas**, de foja 2879 y 2905 del cuaderno separado "Conferencia 1", respectivamente, sostiene que nunca hizo detenciones ni operativos,*

no trabajó detenidos ni menos los interrogó, porque su brigada fue netamente de seguridad de la casa de la familia de Manuel Contreras.

En careo con **Carlos Segundo Marcos Muñoz**, de foja 2949 del cuaderno separado "Conferencia 1" enfatiza que nunca interrogó ni torturó. No quemó las huellas digitales y cara a Víctor Díaz ni a otro detenido, ni menos lo hizo habitualmente.

En careo con **Juan Hernán Morales Salgado**, de foja 1197 del cuaderno separado "Conferencia 1", ratifica sus declaraciones anteriores, porque estuvo presente cuando se eliminó a Díaz. Recuerda que "El Elefante" y "El Dago", entre otros, le dijeron que por orden de Morales debía entregar bolsas plásticas y sacos, lo que efectuó en el calabozo, donde vio a Díaz vivo, con los ojos abiertos.

En careo con **Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda**, de foja 2559 del cuaderno separado "Conferencia 1", se refiere a la presencia de Chaigneau en el cuartel Simón Bolívar y aclara que él (Pichunmán) tuvo orden de colaborar y eso se tradujo en cuidar el recinto y, evitar las posibles fugas de detenidos, añadiendo la expresión: "Porque eso era obvio".

En careo con **Juvenal Alfonso Piña Garrido**, de foja 1195 del cuaderno separado "Conferencia 1", ratifica sus declaraciones anteriores, reiterando que estuvo presente cuando Díaz fue eliminado, que entregó las bolsas plásticas y sacos y, que le sujetó y enderezó las rodillas a Díaz mientras le tenían la bolsa plástica en la cabeza; es decir, que cooperó en bajarle las piernas, mientras "El Elefante" y el "Dago" realizaban la operación.

Noventa y nueve: Que, los dichos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** constituyen una confesión, en los términos del artículo 482 del Código de Procedimiento Penal, ya que reconoce su calidad de agente operativo al tiempo de los ilícitos, admite su participación en actividades de colaboración en los operativos del grupo de Barriga y Lawrence; es decir, detenciones, interrogatorios y allanamientos. Reconoce que hizo guardia en el cuartel, lugar desde el que visualizó la entrada de detenidos; estuvo a cargo de detenidos; le correspondió vigilarlos, llevarlos al baño y presenció dos o tres interrogatorios. Ensacó cuerpos, facilitó el soplete para borrar huellas dactilares y, participó de un traslado de cadáveres ensacados desde Villa Grimaldi hasta Cuesta Barriga, a sabiendas de que todos los detenidos de aquel período que fueron asesinados por inyecciones letales, ensacados y trasladados, correspondieron a miembros comunistas; partido al que perteneció Víctor Díaz; que dada las torturas resultó colaborador de las respectivas brigadas. Puntualmente, respecto del Chino Díaz confiesa que lo vio cuando llegó al cuartel desde Villa Grimaldi, que lo custodió a sabiendas de su cargo de Secretario del Partido Comunista y, que por sobre todo, colaboró proporcionando la bolsa plástica con la que se lo asfixió y entregó los sacos en los que se lo ensacó, operativo de eliminación en el que además, sujetó las rodillas del detenido mientras otros lo asfixiaron.

En cuanto a sus variadas declaraciones, respecto de circunstancias, tales como, si el día de la eliminación de Víctor Díaz estuvo de guardia en el cuartel, si medió efectivamente una orden para llevar bolsas y sacos y, de quien la recibió, se complementan sus dichos con los siguientes elementos de convicción, que aportan adicionalmente nuevos antecedentes de su operatividad y de su intervención en la eliminación de Víctor Díaz:

1.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual informa que fue asignado a la brigada Lautaro el Suboficial Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo; agrupación que a mediados de 1975 es trasladada al inmueble de calle Simón Bolívar N° 8800, donde es reestructurada distribuyendo el personal, entre otros, en guardia, conformado por todos en forma rotativa y por turnos. En abril de 1976 llega la brigada Purén con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, por lo que al grupo de agentes de la brigada Purén, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas, como allanamientos, detenciones interrogatorios y aplicación de torturas.

2.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo y dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Jorge Pichunmán Curiqueo.

3.- Relatos de Jorge Laureano Sagardía Monje de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que en la brigada Lautaro en Simón Bolívar, Morales Salgado les dijo que prestaran el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga, por lo que todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento y detenciones. Actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Pichunmán.

De los muertos recuerda al "Chino Díaz", porque supo que lo mataron, empaquetaron y echaron dentro de un vehículo. Jorge Pichunmán le confidenció que participó de su muerte bajo amenaza, porque Lawrence le ordenó matarlo y, que lo asfixió con bolsas plásticas en el calabozo.

4.- Atestados de Guillermo Jesús Ferrán Martínez de foja 69 y 74 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que relata que se desempeñó en la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, durante el año 1976; período en que los detenidos fueron llevados por los grupos operativos, integrados por Pichunmán, entre otros, que a su vez, fue uno de sus custodios; es decir, los tuvo bajo su responsabilidad y los interrogó. En ese período, conoció al detenido "Chino Díaz" que permaneció mínimo 2 meses en un calabozo de los camarines.

5.- Relatos de Claudio Orlando Orellana de la Pinta de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que refiere que se desempeñó en la Brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, al que se integraron las brigadas de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva; llegando innumerables detenidos. En Simón Bolívar recuerda a Pichunmán; recinto en el que todos hicieron guardias.

Víctor Díaz, siempre permaneció en el interior del recinto con libre tránsito, con trato especial, aunque durmió en los camarines del gimnasio. Se le dio muerte en el verano de 1977, según se enteró por

comentarios, ya que lo mataron por asfixia, poniéndole una bolsa plástica en la cabeza.

6.- Declaraciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que prestó servicios en la brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar; recinto al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, encargados de detener y disolver a todo el Partido Comunista y, respecto de las que, Morales ordenó colaborar y realizar trabajos conjuntos con aquellas. Entre los funcionarios de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, recuerda a Jorge Pichunmán. El "Chino Díaz" llegó al cuartel con los grupos de Barriga y Lawrence y estuvo por lo menos 3 meses privado de libertad en una pieza cerca de los baños, siendo Pichunmán quien le comentó que el Chino "Se había ido cortado", lo que ocurrió a principios de 1977.

7.- Atestados de **Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño** de foja 105 y 115 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que refiere que llegaron a Simón Bolívar los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos, momento desde el cual llegaron detenidos y entiende, se fusionaron las brigadas. Entre los miembros de la BISE que realizaron labores operativas, en conjunto con los grupos de Barriga y Lawrence recuerda a Pichunmán, entre otros, donde se detuvieron personas que eran trasladadas al sector de la cancha de baby Fútbol, donde se almacenaban una vez muertas.

8.- Declaraciones de **Jorge Iván Díaz Radulovich** de foja 841 y 847 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que narra que el Chino Díaz permaneció por largo tiempo en el cuartel Simón Bolívar. Lo sacaron en varias oportunidades a la calle, dado que Barriga ordenó a su gente porotear con él. A ese cuartel, llegaron detenidos, llevados por la agrupación a cargo de Germán Barriga, agrupación compuesta por el Carabinero Jorge Pichunmán Curiqueo, entre otros; equipo que realizó detenciones de personas del Partido Comunista. El grupo de Barriga apremiaba, destacándose Pichunmán Curiqueo, entre otros; equipo destacado por ser temible.

9.- Manifiestos de **Celinda Angélica Aspe Rojas** de foja 323 y 327 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que expone que en el cuartel Simón Bolívar los detenidos fueron interrogados por la gente de confianza de Juan Morales Salgado; esto es, Pichunmán, entre otros.

10.- Exposición de **Teresa Navarro Navarro** de foja 340 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que indica que, recuerda específicamente a Pichunmán, entre otros, al mando de Morales, que salían en trabajos operativos de detenciones, en compañía y apoyo de los grupos de Barriga y Lawrence.

11.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que comunica que al cuartel Simón Bolívar llegaron los agentes de Lawrence y Barriga, que tuvieron la misión de investigar y reprimir a la cúpula del partido Comunista. Se fusionaron las brigadas y Morales Salgado los reunió diciéndoles que prestaran la colaboración que solicitaran. El detenido Víctor Díaz permaneció cerca de seis meses en el cuartel, circuló libremente por la cocina y permaneció en su calabozo. Se enteró que fue eliminado y que en su muerte intervino Pichunmán quien lo asfixio con una bolsa de polietileno en la cabeza.

12.- Narraciones de **Italia Donata Vacarella Giglio** de foja 860 y 867 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que aduce que se

desempeñó en la brigada Lautaro de Juan Morales Salgado, en el cuartel Simón Bolívar, lugar en el que recuerda a Pichunmán, entre otros. Llegó al cuartel la brigada de Barriga y Lawrence, con una misión más operativa, que llevó detenidos al cuartel, momento en que se realizaron operativos conjuntos con algunos agentes de Morales.

13.- Exposiciones de **Juvenal Alfonso Piña Garrido** de foja 1152 y 1157 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que sostiene que Víctor Díaz permaneció detenido por más de dos meses en el cuartel de Simón Bolívar, en una pieza chica al lado de la cocina, a un par de metros del casino. Recuerda a Pichunmán, quien estuvo presente en el procedimiento en que asfixió a Víctor Díaz.

14.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, estuvo integrada, entre otros, por Pichunmán; recinto al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes detenido. El cocinero le dejaba a Díaz la comida en la cocina y éste se la servía o se la llevaba a su pieza donde estaba recluso. Todos hicieron guardias, en turnos de 24 horas.

15.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo integrada, entre otros, por Pichunmán, lugar al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, encargadas del Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, apodado "Chino", a quien vio por un largo tiempo en el cuartel y que conversó con la mayoría de los agentes. En el cuartel todos hicieron guardias y la Brigada Lautaro cooperó y colaboró en las diligencias y operativos de Barriga y Lawrence. Llegaron detenidos llevados por todos los agentes del cuartel, ya que todos intervinieron en las misiones.

16.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que menciona como integrantes de la agrupación Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Jorge Pichunmán, apodado "El Indio". En Simón Bolívar todos los agentes, tanto hombres como mujeres, tuvieron que cumplir el rol de guardia, por veinticuatro horas y, los que hicieron de Comandante de guardia fueron Pichunmán, entre otros.

17.- Exposiciones de **Joyce Ana Ahumada Despouy** de foja 1616 y 1622 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Jorge Pichunmán; cuartel en el que hubo un turno de guardia, en el que participaron todos. La brigada Lautaro con las agrupaciones de Barriga y Lawrence trabajaron en dependencias conjuntas, unidas, cooperándose, prestándose gente, viéndolos mezclados en vehículos, que trabajaban de noche, siendo operativas, haciendo patrullajes y detenciones.

18.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que sostiene que en el cuartel Simón Bolívar, hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada.

19.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica

que el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios en el gimnasio. Todos los detenidos fueron sacados de ese cuartel muertos, envueltos en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobalaba; participando la Brigada Delfín y agentes de la Lautaro. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Pichunmán.

20.- Relatos de **Carlos Justo Bermúdez Méndez** de foja 1987 y 1992 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Jorge Pichunmán; recinto al que llegó la agrupación de Barriga y Lawrence. En dicho cuartel todos los agentes fueron operativos, hicieron seguimientos, detenciones, interrogatorios y hubo detenidos, llevados por los mismos agentes del cuartel designados para realizar dichos trabajos. Vio a un detenido por mucho tiempo en una pieza contigua al casino, encerrado con llave, que fue interrogado en el cuartel y, que cuando necesitaba algo llamaba al guardia quien lo sacaba generalmente al baño.

21.- Narraciones de **Víctor Manuel Álvarez Droguett** de foja 2005 y 2013 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que manifiesta que formó parte de la agrupación de Germán Barriga, a cargo la represión del Partido Comunista, denominada Mehuín la que luego de Villa Grimaldi fue trasladada hasta el cuartel de Simón Bolívar, donde se encontraba funcionando una brigada de muchos oficiales, la que en su plana mayor tuvo a Pichunmán; recinto en el que las labores fueron de búsqueda de información y operativas, entendiéndose por eso, detener personas.

22.- Declaraciones de **Marilín Melahani Silva Vergara** de foja 2385 y 2389 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Pichunmán; recinto en el que todos hicieron de todo, según las misiones que se les ordenaron. Todos los varones hicieron guardia, excepto los oficiales.

23.- Exposición de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que señala que en Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones, es decir, Lautaro, Barriga y Lawrence, que trabajaron en conjunto.

24.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, recinto donde la guardia del cuartel la hicieron todos. El detenido Chino Díaz era sacado del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día. Del personal de la brigada de Morales recuerda a Pichunmán, entre otros.

25.- Comunicaciones de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que integró la brigada Lautaro Jorge Pichunmán Curiqueo, quien perteneció a Carabineros y fue operativo. En la guardia de Simón Bolívar participó toda la unidad, excepto los oficiales y el personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos. Cree

que todos los agentes participaron en las torturas del "Chino Díaz". En foja 444 del cuaderno separado "Conferencia 1" agrega que quienes deben haber participado en sus interrogatorios y torturas posiblemente fueron las personas que normalmente interrogaban; es decir, Pichunmán, entre otros.

26.- Testimonios de **Carlos Segundo Marcos Muñoz** de foja 241 y 256 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que menciona como integrantes de la brigada Lautaro a Pichunmán; brigada netamente operativa, razón por la cual la mayoría de los agentes realizó operativos.

Supo por Díaz Radulovich que el Chino Díaz fue asfixiado e inyectado para provocar su muerte. Durante la mañana, observó que el cuerpo del Chino Díaz fue trasladado al gimnasio, donde Pichunmán quemó sus huellas dactilares y cara con un soplete; procedimiento que siempre fue realizado por éste.

En foja 256 aclara, que no está seguro si Pichunmán borró las huellas dactilares y quemó la cara de Víctor Díaz, como lo afirmó, dado que le parece que aquello ocurrió con otro detenido.

27.- Atestados de **Luis Arturo Urrutia Acuña** de foja 1840 y 1847 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que indica que reconoce como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Jorge Pichunmán, entre otros; lugar en el que hubo detenidos y todos entraron en el rol de turno, tanto hombres como mujeres, a excepción de los oficiales.

28.- Declaración de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 914 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que sostiene que a comienzos de octubre de 1976, las brigadas de Barriga y Lawrence, se trasladaron a Simón Bolívar, donde la pieza de Víctor Díaz estuvo en los camarines adaptados como calabozos. Recuerda que Juan Morales, los recibió y dijo que trabajarían en conjunto, pidiéndoles a todos la colaboración debida. En la brigada Lautaro recuerda que prestó funciones Jorge Pichunmán Curiqueo; período en que todos los agentes, tanto hombres como mujeres fueron operativos; hicieron seguimientos, allanamientos y detenciones al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas ya sea de Barriga, Lawrence o Morales. Tanto hombres como mujeres en Simón Bolívar contribuyeron al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista; todos participaron de uno u otro modo.

Cien: Que, los antecedentes de convicción antes expuestos, resultan más que suficientes para tener por acreditada la participación delictual de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo**, apodado "El Indio" y de chapa Fernando Rivas, en el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López en calidad de coautor en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal** y, en el delito de homicidio calificado de Víctor Díaz López, en calidad de coautor en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**.

Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo fue un Carabinero destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, integrante de la brigada Lautaro, subordinado a Morales, que pasó desde la Torre 5 de la Remodelación San Borja al cuartel de calle Simón Bolívar, recinto en el que fue parte de la **plana mayor** y al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, encargadas de investigar y perseguir a todos los militantes del Partido Comunista. En dicho cuartel y, como integrante de dicha brigada, cooperó con esas agrupaciones en labores operativas

encaminadas a desarticular al Partido Comunista, por lo que en su rol de "Agente operativo", se concertó y tuvo pleno conocimiento del ingreso de detenidos, del trabajo efectuado con ellos para llegar a otros en la clandestinidad, de los recintos en los que eran custodiados, de las torturas, fallecimientos y traslados a Peldehue y a Cuesta Barriga. A su vez, llevó detenidos al cuartel, los custodió, presenció interrogatorios y los interrogó el mismo. Ayudó a sujetar a personas, ensacó cuerpos, facilitó sopletes y estuvo a cargo de los detenidos, correspondiéndole vigilarlos y llevarlos al baño y, muchas veces, estando de guardia, proporcionó bolsas y sacos para envolver cadáveres; es decir, tuvo un conocimiento acabado de las actividades delictuales realizadas en el cuartel concertándose para aquellas.

En lo que dice relación puntual con el detenido **Víctor Díaz López**, cabe señalar, que intervino en el delito de secuestro calificado como en el delito de homicidio calificado, de manera inmediata y directa, ya que, tuvo plena conciencia de su detención en el cuartel y de su llegada, con las brigadas de Barriga y Lawrence, al que llamaron "Chino Díaz", alto dirigente del Partido Comunista, que vio fumando, sin venda y sin esposas, al que "**Cuidó**", revelando que éste se dirigía a ellos como "Jefe"; evidenciando con esto, un **contacto directo con el detenido en su reclusión**. Sostiene que aquél tuvo un trato preferencial, leyó revistas, almorzó en su dormitorio, transitó libremente por el cuartel, conversó mucho con Barriga y Lawrence y, colaboró con información referente al Partido Comunista; tiempo en que se desempeñó además como **guardia de cuartel** y, según los datos proporcionados por Pedro Antonio Gutiérrez Valdés, como **Comandante de guardia**. En tal contexto y mientras el detenido estaba en la habitación, Lawrence junto a otros agentes le indicó que **colaborara y llevara una bolsa plástica y sacos**; bolsa con la que se lo asfixió y sacos, con los que se lo ensacó, una vez muerto. En tal acción delictual, vio en el calabozo a Víctor Díaz con vida, tendido en la cama, con los ojos abiertos, cree que inconsciente, momento en que le introdujeron la bolsa en la cabeza y la amarraron al cuello, correspondiéndole **estirarle las piernas** al detenido y **apretarle las rodillas**, enderezándoselas; es decir, interviniendo directa e inmediatamente en la acción homicida. Luego, divisó cuando el automóvil salió con su cuerpo ensacado en el portamaletas y los tripulantes de aquel; todas circunstancias que permiten encuadrarlo en un rol de coautor por ambos delitos por los cuales se le acusó.

Ciento uno: Que, **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez**, acusada como coautora por el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en entrevista policial de foja 226 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **2 de enero de 2007**, expone que se presentó a la escuela de Carabineros, realizó un curso en las Rocas de Santo Domingo y fue destinada a la Brigada Lautaro a cargo del capitán de Ejército Juan Morales Salgado, en la Torre 5 de San Borja. Realizó puntos fijos en las inmediaciones del inmueble y colaboró con la seguridad indirecta del General Pinochet. También fue a Policía de Investigaciones y a Identificación con listados de diferentes personas que le entregó la plana mayor de la brigada, copió todos los antecedentes y los entregó a la plana mayor.

En 1975 la Brigada se trasladó al cuartel de Simón Bolívar, donde continuó con sus funciones y, en 1976 llegó un equipo a cargo del teniente Lawrence y de Germán Barriga con su grupo operativo, quienes

se ubicaron en dependencias distintas a las de la Brigada Lautaro. Nunca vio detenidos, pero cuando hizo guardia, vio llegar y salir camionetas cerradas de esa agrupación, donde al parecer iban personas. Nunca detuvo, interrogó ni torturó, tampoco participó en operativos ni allanamientos. No trasladó detenidos y desconoce cualquier antecedente de Víctor Díaz López.

En declaración policial de foja 230 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **30 de enero de 2007**, añade que a fines de 1976, al presentarse a trabajar al cuartel Simón Bolívar, vio al costado del casino 6 o 7 personas detenidas. Posteriormente, vio a 2 cuerpos tendidos en el piso del gimnasio, al parecer muertos; pero no recuerda quiénes custodiaron los cuerpos.

En esos días, participó en una comitiva compuesta por Escalona, Valdebenito, Sarmiento y Elisa Magna, entre otros; en dos o tres vehículos, hasta un sector ubicado cerca de Padre Hurtado o Talagante, más próximo a la Cuesta Barriga. Los hombres sacaron 2 o 3 bultos de las camionetas e ingresaron a una cueva o túnel, correspondiéndole entrar con una linterna para alumbrar el camino hasta una quebrada donde arrojaron los cuerpos. Hace presente que fue la primera y única oportunidad en que le correspondió realizar acciones de esa índole.

Desconoce antecedentes de Víctor Díaz López y mientras estuvo en la Brigada Lautaro no participó en detenciones, interrogatorios ni torturas de personas ligadas a partidos políticos de izquierda.

En indagatoria de foja 233 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **30 de enero de 2007**, incorpora que su chapa fue Mónica Fritz, describe al cuartel Simón Bolívar y relata que para realizar su trabajo fue a una oficina de la casa donde hubo una máquina de escribir, en la que hizo los listados de la información que recogió en el gabinete y que entregó a la plana mayor; también hizo guardia en turno de 24 horas, la mayoría de las veces en la caseta, abrió y cerró el portón a los vehículos, hizo aseo y lavó bandejas. No supo si iban detenidos en los vehículos, ya que sólo miró quién era el conductor.

Vio 6 o 7 detenidos varones en el mes de diciembre de 1976, en unas piezas chicas junto al gimnasio y el casino; interrogados por la gente de Lawrence y Barriga. Vio a esos detenidos por dos semanas, quizás más tiempo, los que fueron eliminados, porque fue con un grupo integrado por Valdebenito, Escalona, Elisa Magna, Sarmiento y no recuerda quién más, en dos o tres vehículos, con cuatro bultos hasta una mina o cueva en Cuesta Barriga.

Nunca participó en detenciones, interrogatorios ni torturas; sólo en ocultar restos. Tampoco fue a Peldehue a dejar prisioneros fallecidos. No presenció la ejecución de detenidos, pero se comentó que se les dio muerte a través de inyecciones. Los detenidos sufrían apremios ilegítimos para sacarles información, para buscar y detener a otras personas.

Desconoce todo antecedente de Víctor Díaz López.

En careo con **Gladys de las Mercedes Calderón Carreño**, de foja 2789 del cuaderno separado "Conferencia 1", expresa que nunca vio a Calderón inyectar a un detenido por orden de Lawrence.

En careo con **María Angélica Guerrero Soto**, de foja 2865 del cuaderno separado "Conferencia 1", indica que no fue a dejar dos bultos hasta Lonquén o Cuesta Barriga con María Guerrero; ya que solo fue a Cuesta Barriga, en una oportunidad; aunque podría tratarse de la misma misión.

Ciento dos: Que, **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez** niega constantemente su calidad de operativa, argumentando que no detuvo, interrogó ni torturó y que tan solo en una oportunidad participó como integrante de la brigada Lautaro, en una comitiva que ocultó bultos en Cuesta Barriga. Informa, que fue portera de cuartel y que vio detenidos en el mes de diciembre de 1976; 6 o 7 personas; todos varones, desconoce sus identidades y no reconoce a Víctor Díaz como detenido en el cuartel.

A objeto de desvirtuar sus dichos, acreditar su calidad de agente operativa y, demostrar su vínculo delictual con la víctima, obran en su contra los siguientes elementos de convicción:

1.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual informa que fue asignada a la brigada Lautaro Orfa Saavedra Vásquez (Mónica Fritz); agrupación que a mediados de 1975 es trasladada al inmueble de calle Simón Bolívar N° 8800, donde es reestructurada distribuyendo el personal, entre otros, en guardia, conformado por todos en forma rotativa y por turnos. En abril de 1976 llega la brigada Purén con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, por lo que al grupo de agentes de la brigada Purén, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas, como allanamientos, detenciones interrogatorios y aplicación de torturas. Fue parte del grupo operativo de la brigada Lautaro, Orfa Yolanda Vásquez (Mónica Fritz), entre otros.

2.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Orfa Saavedra Vásquez.

3.- Relatos de Jorge Laureano Sagardía Monje de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que en mayo de 1976 llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence, momento desde el cual comenzó a ver detenidos. Morales Salgado les dijo que prestaran el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento y detención de personas y, turnos de guardia. En realidad todos actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Orfelina Vásquez Saavedra.

El detenido apodado "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, en un calabozo abierto y sacado por las noches con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

4.- Declaraciones de **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 52, 58, 633 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Orfa Saavedra, entre otras; cuartel en el que todos hicieron guardia y, al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, a las que su agrupación en varias oportunidades cooperó y prestó apoyo directo e indirecto, con funcionarios para sus requerimientos.

Recuerda que Víctor Díaz fue trasladado al cuartel de Simón Bolívar, en julio o agosto de 1976, interrogado en el living de la casona y en los camarines, lo que provocó un gran revuelo, porque las funcionarias insistían en querer participar en su interrogatorio y tortura. Después fue trasladado hasta las dependencias utilizadas como calabozos, desde donde fue sacado en varias oportunidades del cuartel. Los hechos relativos a su muerte fueron presenciados por la mayoría de los funcionarios de su brigada; por la hora, cree que casi todos.

5.- Relatos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que se desempeñó en la Brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, al que aproximadamente en abril de 1976, se integraron las brigadas de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva; llegando innumerables detenidos. En Simón Bolívar recuerda a Orfa Saavedra; cuartel en el que todos hicieron guardias, a excepción de los oficiales y, donde generalmente las mujeres quedaron en la guardia de puerta.

El detenido Víctor Díaz, siempre permaneció en el interior del recinto con libre tránsito, aunque durmió en los camarines del gimnasio.

6.- Declaraciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que refiere que prestó servicios en la brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar; recinto al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, encargados de detener y disolver a todo el Partido Comunista y, respecto de las que Morales ordenó colaborar y realizar trabajos conjuntos con ellos. Entre los funcionarios de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, recuerda a Orfa Saavedra; mujeres que cumplieron funciones como cualquier agente y que hicieron guardias.

Añade, que el "Chino Díaz" llegó al cuartel con los grupos de Barriga y Lawrence y estuvo por lo menos 3 meses privado de libertad, en una pieza cerca de los baños, hasta principios de 1977.

7.- Atestados de **Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño** de foja 105 y 115 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que enfatiza que, pasadas las fiestas patrias de 1976, llegaron a Simón Bolívar los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos, momento desde el cual llegaron detenidos y entiende, se fusionaron las brigadas y salieron en operativos conjuntos. Recuerda, que llegaba en las mañanas y los agentes de la BISE comentaban que el grupo nuevo había salido a trabajar toda la noche y, que habían tenido que colaborar en esos operativos, tanto hombres como mujeres, donde se detenían personas que eran trasladadas al sector de la cancha de baby Fútbol, donde se almacenaban una vez muertos. Entre las mujeres de la brigada Lautaro recuerda a Orfa Saavedra, entre otras.

Añade, que Lawrence en dos oportunidades le mandó inyectar una sustancia a dos detenidos y, que en la primera ocasión, la efectuó

acompañada de Teresa Navarro, Berta Jiménez, y Orfa Saavedra; quienes afirmaron su brazo izquierdo.

8.- Careo entre **Ricardo Víctor Lawrence Mires** y **Gladys de las Mercedes Calderón Carreño**, de foja 2771 del cuaderno separado "Conferencia 1", por la que Gladys ratifica el episodio en que Lawrence en presencia de Morales, le ordenó inyectar a un detenido, de unos 35 años y de cabello negro, oportunidad en la que estuvo acompañada por Berta Jiménez, Orfa Saavedra y Teresa Navarro.

9.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que reseña que la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo integrada por Orfa Saavedra, entre otros; recinto al que llegaron posteriormente las brigadas de Barriga y Lawrence, a las que Morales ordenó prestar colaboración en los operativos; en detenciones, interrogatorios y allanamientos. Hizo turno con Orfa Saavedra, entre otras.

El detenido "Chino Díaz", permaneció un buen tiempo en el cuartel, transitó libremente y colaboró con información referente al Partido Comunista.

10.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Orfa Saavedra, entre otros; cuartel al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, cuya misión fue la represión del Partido Comunista. Se fusionaron las brigadas y Morales Salgado, jefe de Barriga y Lawrence, los reunió para que prestaran la colaboración que solicitaran. El detenido Víctor Díaz, permaneció cerca de seis meses, circuló libremente por la cocina, almorzó con ellos y permaneció en su calabozo.

11.- Narraciones de **Italia Donata Vacarella Giglio** de foja 860 y 867 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que aduce que se desempeñó en la brigada Lautaro de Juan Morales Salgado, en el cuartel Simón Bolívar, en el que recuerda a Orfa Saavedra, entre otras. Llegó al cuartel la brigada de Barriga y Lawrence, con una misión más operativa, que llevó detenidos al cuartel, momento en que se realizaron operativos conjuntos con algunos agentes de Morales. Las mujeres cumplieron un rol para encubrir las operaciones que se realizaron acompañando a los varones a hacer punto fijo para no despertar sospechas.

12.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, estuvo integrada, entre otros, por Orfa Saavedra; recinto que fue una media parcela de unos 5000 metros cuadrados al que llegaron, en mayo o junio de 1976, las brigadas de Barriga y Lawrence; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes detenido. El cocinero le dejaba a Díaz la comida en la cocina y éste se la servía o se la llevaba a su pieza donde estaba recluido. Todos hicieron guardias, incluso las mujeres, en turnos de 24 horas.

13.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo integrada por, entre otros, Orfa Saavedra; lugar al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, encargadas del Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre éstos, Víctor Díaz, apodado "Chino", a quien vio por un largo tiempo en el cuartel, y que conversó con la mayoría de los

agentes. Todos hicieron guardias, tanto hombres como mujeres y la Brigada Lautaro cooperó y colaboró en las diligencias y operativos de Barriga y Lawrence. Llegaron detenidos llevados por todos los agentes del cuartel, ya que todos intervinieron en las misiones. Todas las mujeres participaron de esas actividades, igual que todos los agentes, quizás para comprometerlos en las tareas que llevaban a cabo.

Recuerda que Orfa Saavedra participó de una comitiva que trasladó dos cuerpos ensacados hasta una cueva en camino a Lonquén; que luego rectifica puede ser Cuesta Barriga.

14.- Declaraciones de **Sergio Hernán Castro Andrade** de foja 1435 y 1441 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de la que menciona agentes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, entre estos, Orfa Saavedra; recinto al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, momento desde el cual se enteró de detenidos, entre éstos de un "Chino". En Simón Bolívar las mujeres trabajaron igual que los hombres en las misiones que se les encomendaron, incluidas las guardias.

15.- Relato de **Manuel Antonio Montre Méndez** de foja 1531 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que indica que para la función de resguardar el domicilio de Manuel Contreras, en calle Príncipe de Gales, jamás se asignaron mujeres de la brigada Lautaro, las que sí participaron en seguimientos de personas, dado que sirvieron para distraer.

16.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que sostiene que todos los integrantes de la brigada Lautaro, cumplieron el rol de guardia, tanto hombres como mujeres, por veinticuatro horas.

17.- Testimonios de **Joyce Ana Ahumada Despouy** de foja 1616 y 1622 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que nombra como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Orfa Saavedra; lugar en el que hubo un turno de guardia, en el que participaron todos, de 3 o 4 personas, de veinticuatro horas, incluidas las mujeres. La brigada Lautaro con las agrupaciones de Barriga y Lawrence trabajaron en dependencias conjuntas, unidas, cooperándose, prestándose gente, viéndolos mezclados en vehículos, que trabajaron de noche, siendo operativas, haciendo patrullajes y detenciones.

18.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que narra que en el cuartel Simón Bolívar, hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada. En Simón Bolívar las mujeres también hicieron turno de guardia de cuartel, hizo turno con "Orfi Saavedra".

19.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios en el gimnasio. Todos los detenidos fueron sacados de ese cuartel muertos, envueltos en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobalaba; participando la Brigada Delfín y agentes de la Lautaro.

20.- Declaraciones de **Marilín Melahani Silva Vergara** de foja 2385 y 2389 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Orfita Saavedra; recinto en el que todos hicieron de todo, según las misiones que se les ordenaron.

21.- Exposición de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en el que señala que en Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones, es decir, Lautaro, Barriga y Lawrence, que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

22.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia del cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, el ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido Chino Díaz era sacado del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaban de día.

23.- Relatos de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que integró la brigada Lautaro Orfa Saavedra como "Mónica Fritz", entre otros y, que en el cuartel Simón Bolívar, predio de 80 por 80 metros, participó en la guardia toda la unidad, excepto los oficiales, función en la que vio detenidos trasladados en su gran mayoría, por Orfa Saavedra, entre otros. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos.

Aproximadamente, a fines de 1976 ingresó detenido el "Chino Díaz"; cree que todos los agentes participaron en sus torturas. Hace presente que las mujeres pasaban como secretarias, pero todas eran operativas.

24.- Testimonios de **Carlos Segundo Marcos Muñoz** de foja 241 y 256 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que menciona como integrantes de la brigada Lautaro a Orfa Saavedra; brigada netamente operativa. Sostiene que es imposible que una persona que trabajara en el cuartel Simón Bolívar no se diera cuenta que existían personas detenidas.

Llevó desayuno, almuerzo y cena al detenido Víctor Díaz López, recluido por alrededor de tres meses, en una habitación desde donde pudo salir a estirar sus piernas y a caminar sin vendas.

25.- Informe policial N° 1280, de foja 3828 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, Orfelina Vásquez Saavedra corresponde a Orfa Yolanda Saavedra Vásquez.

26.- Atestados de **Luis Arturo Urrutia Acuña** de foja 1840 y 1847 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que revela que reconoce como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Orfelina Vásquez, entre otros; lugar en el que hubo detenidos y donde todos entraron en el rol de turno, tanto hombres como mujeres, a excepción de los oficiales.

27.- Declaración de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 914 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que recuerda que a comienzos de octubre de 1976, las brigadas de Barriga y Lawrence, se

trasladaron a Simón Bolívar, donde la pieza de Víctor Díaz estuvo en los camarines adaptados como calabozos. Juan Morales los recibió y dijo que trabajarían en conjunto, pidiéndoles a todos la colaboración debida. En la brigada Lautaro prestó funciones Orfa Saavedra; período en que todos los agentes, tanto hombres como mujeres fueron operativos; hicieron seguimientos, allanamientos y detenciones al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas ya sea de Barriga, Lawrence o Morales. Tanto hombres como mujeres en Simón Bolívar contribuyeron al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista; todos participaron de uno u otro modo.

Ciento tres: Que, los elementos de cargo antes reseñados, resultan insuficientes, a juicio de éste sentenciador, para condenar a **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez**, de chapa "Mónica Fritz", en calidad de coautora, por el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo 15 del Código Penal, atento a que no se advierte de los cargos expuestos, antecedentes que la vinculen puntualmente ni con la detención, ni con sus interrogatorios o torturas al interior del cuartel. No obstante, lo anterior, no conlleva su absolución, ya que de sus propios dichos y del estudio los elementos de cargo se concluye que la encausada se desempeñó en el cuartel de Simón Bolívar, como subordinada de Morales Salgado, durante todo el tiempo en que Víctor Díaz fue encerrado e interrogado en tal recinto; es decir, durante a lo menos 4 meses, período en que las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales actuaron como una sola brigada y unidad en la labor de desarticular al Partido Comunista. En dicho contexto, Saavedra Vásquez fue guardia de cuartel en turnos de 24 horas, vio el ingreso de camionetas con detenidos, trasladó detenidos, observó 6 o 7 detenidos al costado del casino, vio 2 cuerpos, al parecer, muertos tendidos en el piso del gimnasio, participó de una comitiva que trasladó cuerpos ensacados hasta un sector cercano a Cuesta Barriga donde se arrojaron a una cueva y, acompañó a Gladys Calderón a inyectar a un detenido, correspondiéndole afirmar su brazo; es decir, fue una "Agente operativa", con conocimiento y conciencia de las actividades delictuales efectuadas en tal cuartel contra el Partido Comunista, del cual Víctor Díaz López fue su Secretario General.

De sus dichos y de los elementos de convicción expuestos, se concluye que no pudo menos que saber que el detenido "Chino Díaz" estaba recluido en tal cuartel, mantenido en una pieza cerca de los baños con cama, velador y televisor, dado que estuvo por un largo tiempo en el recinto, en un régimen especial y con ciertas libertades dentro del cuartel, en términos tales, que era imposible que un agente operativo no tuviera conocimiento de aquel, dado el tamaño del cuartel que no excedió los 5000 metros cuadrados y por su rol **de guardia**; función que abarcó la puerta, el ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel, además de administrar los alimentos a los detenidos, de tal manera que, no pudo menos que saber que el "Chino Díaz" se encontraba encerrado en tal recinto. Lo anterior, permite a éste sentenciador adquirir la convicción, que si bien, no participó como coautora del delito por el cual se le acusó, a lo menos cooperó en la ejecución de aquel en la mantención del encierro del detenido en tal cuartel, por medio de actos simultáneos a su ejecución, constituidos fundamentalmente por su rol de guardia del recinto; razón por la que será sancionada en calidad de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**.

Ciento cuatro: Que, **Celinda Angélica Aspe Rojas**, acusada como coautora por el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en atestado policial de foja 323 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **31 de enero de 2007**, sostiene que realizó un curso en las Rocas de Santo Domingo, se desempeñó en la Brigada "Lautaro", primero en el cuartel de la Torre 5 de la Remodelación San Borja, con nombre operativo "Carolina Bascuñán", apodada "Peque" y luego, en el cuartel de Simón Bolívar. Su función específica, fue investigar a personas ligadas a partidos políticos de izquierda, como también, brindar seguridad a la familia del General Manuel Conteras y efectuar labores de guardia, en la única entrada del cuartel, en la que nunca observó la llegada de detenidos. No participó en detenciones, no obstante, vio detenidos en unos calabozos ubicados en las cercanías de un gimnasio. En ocasiones se trasladó a sus celdas con el objeto de darles alimentación, percatándose que entre ellos había una mujer. No tiene antecedentes de Víctor Díaz López.

Presenció interrogatorios por parte de Morales Salgado, pero no torturas.

En indagatoria de foja 327 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **31 de enero de 2007**, añade que en Simón Bolívar, recuerda la presencia de otros agentes, entre ellos, Barriga y Lawrence que llegaban con detenidos. Sus funciones siguieron siendo las mismas y además, guardia en el cuartel, por lo que observaban por una mirilla y si reconocían a los agentes los dejaban pasar, avisándoles éstos por radio o teléfono que se acercaban al cuartel. Los vehículos entraban, se bajaban los agentes y se dirigían a la oficina o a unas piezas, donde ingresaban personas detenidas. No recuerda el ingreso de detenidos, por lo que no sabe en qué circunstancias o condiciones estaban. Específicamente, recuerda a tres detenidos en unas literas; una mujer de mediana edad, un joven y, otro de mayor edad; a los que vio por orden del Comandante, por cuanto tuvo que vigilarlos, aprovechando de darles agua y comida.

Los detenidos eran interrogados por Juan Morales, su gente de confianza, Barriga, Lawrence y también, por los agentes que llegaban al cuartel. Escuchó interrogatorios, pero nunca practicó torturas ni vio que les pusieran corriente.

No realizó labores operativas con agentes de la brigada Lautaro y Purén, tampoco, interrogó, aunque en una oportunidad llevaron a un "Hombre bajito", Morales le ordenó intervenir, por lo que ella le dijo: "Camina mierda".

No vio a Gladys Calderón poner inyecciones, tampoco salir detenidos o ir al sector de Peldehue o Cuesta Barriga con cadáveres ensacados. No recuerda a ninguna persona apodada Chino Díaz, aunque tiene recuerdos vagos del apodo "Chino", en relación a un detenido que estuvo en el cuartel, pero no recuerda mayores antecedentes.

En careo con **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 3318 del cuaderno separado "Conferencia 1", insiste que jamás intervino en interrogatorios y no vio a Víctor Díaz. Sus labores fueron de búsqueda de información y de seguridad de la familia del General Contreras, por lo que pasó gran parte de su jornada fuera del cuartel.

Ciento cinco: Que, de las declaraciones anteriores se advierte que, la encartada a pesar de reconocer que interactuó con detenidos y presenció interrogatorios, limita exclusivamente sus funciones a aquellas que dicen relación con búsqueda de antecedentes y labores de

seguridad; argumentando que dada las labores desarrolladas, pasó gran parte del tiempo fuera del cuartel y, que la brigada Lautaro a la que perteneció, no tuvo por función investigar ningún partido político en específico.

Al sostener que sus labores fueron solo de índole administrativa, negando su calidad de operativa y desconociendo su colaboración en la reclusión de Víctor Díaz López en Simón Bolívar, el proceso ofrece los siguientes elementos de cargo:

1.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual da cuenta que Celinda Angélica Aspe Rojas (Carolina Bascuñán y Peque) fue asignado a la brigada Lautaro; agrupación que a mediados de 1975 es trasladada al inmueble de calle Simón Bolívar N° 8800, donde es reestructurada distribuyendo el personal, entre otros, en guardia, conformado por todos en forma rotativa y por turnos y, de seguridad de Manuel Contreras Sepúlveda y familia, integrado por Celinda del Carmen Aspe Rojas, entre otras. En el mes de abril de 1976, llega la brigada Purén con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, por lo que al grupo de agentes de la brigada Purén, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas, como allanamientos, detenciones interrogatorios y aplicación de torturas.

2.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que establece que en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Celinda Aspe Rojas.

3.- Relatos de Jorge Laureano Sagardía Monje de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que se desempeñó en la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence, momento desde el cual vio detenidos, que fueron interrogados por los agentes del cuartel y torturados. Morales Salgado les dijo que debían prestar el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento, detención de personas y turnos de guardia. En realidad todos actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a "La Chica Pecky".

El detenido apodado "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, en un calabozo abierto y sacado por las noches con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

4.- Declaraciones de Juan Hernán Morales Salgado de foja 52, 58, 633 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que

menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Celinda Aspé (La Chica Pecky), entre otras; cuartel donde todos hicieron guardia y, al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, a las que su agrupación en varias oportunidades cooperó y prestó apoyo directo e indirecto, con funcionarios para sus requerimientos.

Recuerda a Víctor Díaz, trasladado al cuartel de Simón Bolívar, interrogado durante 45 minutos en el living de la casona, sector en el que se encontró la "Chica Pecky" y, en los camarines, lo que ocasionó un gran revuelo, porque las funcionarias insistían en participar. Añade, que luego fue trasladado hasta las dependencias utilizadas como calabozos, desde donde fue sacado en varias oportunidades del cuartel.

En careo con la encartada de foja 3318 del cuaderno separado "Conferencia 1", sostiene que a ella se ha referido como la "Chica Pecky", porque es posible que haya estado presente, dado que siempre estaba con él, aunque no está seguro.

5.- Relatos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que se desempeñó en la Brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, al que se integraron las brigadas de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva; llegando innumerables detenidos. En Simón Bolívar recuerda a Celinda Aspé; cuartel en el que todos hicieron guardias, a excepción de los oficiales y, donde generalmente las mujeres quedaron en la guardia de puerta.

El detenido Víctor Díaz, permaneció en el interior del recinto con libre tránsito, con trato especial, aunque durmió en los camarines del gimnasio.

6.- Declaraciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, de foja 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que refiere que prestó servicios en la brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar; recinto al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, encargados de detener y disolver a todo el Partido Comunista y, respecto de las que Morales ordenó colaborar y realizar trabajos conjuntos con aquellos. Entre los funcionarios de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, recuerda a "La Peque" llamada Celinda Aspe; mujeres que cumplían funciones como cualquier agente y que hacían guardias.

El "Chino Díaz" llegó al cuartel con los grupos de Barriga y Lawrence y estuvo por lo menos 3 meses privado de libertad, en una pieza cerca de los baños, hasta principios de 1977.

7.- Atestados de **Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño** de foja 105 y 115 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que dice que llegaron a Simón Bolívar los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos, momento desde el cual llegaron detenidos y entiende, se fusionaron las brigadas y salieron en operativos conjuntos. Recuerda, que llegaba en las mañanas y los agentes de la BISE comentaban que el grupo nuevo había salido a trabajar toda la noche y, que habían tenido que colaborar en esos operativos, tanto hombres como mujeres, donde se detenían personas que eran trasladadas al sector de la cancha de baby Fútbol, donde se almacenaban una vez muertos. Entre las mujeres de la brigada Lautaro recuerda a Celinda Aspé, apodada la "Chica Pecky", entre otras.

8.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que narra que la brigada Lautaro en la Torre 5 de San Borja estuvo integrada por la "Chica Peque" (Celinda Aspe Rojas), entre otros. Todos los miembros de la Brigada Lautaro llegaron al cuartel Simón Bolívar, al que llegaron posteriormente las brigadas de Barriga y Lawrence, a las que Morales ordenó prestar colaboración en los operativos; en detenciones, interrogatorios y allanamientos.

El detenido "Chino Díaz", permaneció un buen tiempo en el cuartel, transitó libremente y colaboró con información referente al Partido Comunista.

9.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Celinda Aspe llamada "Chica Peque", entre otros; cuartel al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, cuya misión fue la represión del Partido Comunista. Se fusionaron las brigadas y Morales Salgado, jefe de Barriga y Lawrence, los reunió para que prestaran la colaboración que solicitaran. El detenido Víctor Díaz, permaneció cerca de seis meses, circuló libremente por la cocina, almorzó con ellos y permaneció en su calabozo.

10.- Narraciones de **Italia Donata Vacarella Giglio** de foja 860 y 867 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que aduce que se desempeñó en la brigada Lautaro de Juan Morales Salgado, en el cuartel Simón Bolívar, lugar en el que recuerda a Celinda Aspe, entre otras. Llegó al cuartel la brigada de Barriga y Lawrence, con una misión más operativa, que llevó detenidos al cuartel, momento en que se realizaron operativos conjuntos con algunos agentes de Morales. Las mujeres cumplieron un rol para encubrir las operaciones que se realizaron acompañando a los varones a hacer punto fijo para no despertar sospechas.

11.- Enunciaciones de **Gustavo Enrique Guerrero Aguilera** de foja 1045 y 1053 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que indica que en la Torre N° 5 de San Borja la misión fue realizar investigaciones a diferentes organismos estatales, en que el grupo de la parte artística estuvo compuesto por la chica Peke, entre otras. A mediados de 1976, toda la Brigada Lautaro, fue trasladada a Simón Bolívar, cuartel en el que los agentes, a excepción de los oficiales, se turnaron en grupos de dos o tres para hacer guardia. A ese recinto llegó la Brigada Purén, netamente operativa, a cargo de los capitanes Barriga y Lawrence.

12.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, estuvo integrada entre otros, por la agente apodada "Chica Peque"; recinto que fue una media parcela de unos 5000 metros cuadrados al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes detenido. El cocinero le dejaba a Díaz la comida en la cocina y éste se la servía o se la llevaba a su pieza donde estaba recluido. Todos hicieron guardias, incluso las mujeres, en turnos de 24 horas, de tres personas, la que consistió en abrir el portón, hacer aseo y atender el teléfono.

13.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula

que la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo integrada por, entre otros, Celinda Aspé, lugar al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, encargadas del Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre éstos, A Víctor Díaz, apodado "Chino", a quien vio por un largo tiempo en el cuartel, y que conversó con la mayoría de los agentes. En el cuartel todos hicieron guardias, tanto hombres como mujeres y la Brigada Lautaro cooperó y colaboró en las diligencias y operativos de Barriga y Lawrence. Llegaron detenidos llevados por todos los agentes del cuartel, ya que todos intervinieron en las misiones. Todas las mujeres participaron de esas actividades, igual que todos los agentes, quizás para comprometerlos en las tareas que llevaban a cabo.

14.- Declaraciones de **Sergio Hernán Castro Andrade** de foja 1435 y 1441 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que revela que entre los agentes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, recuerda a Celinda Aspe; recinto al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, momento desde el cual se enteró de detenidos, entre éstos de un "Chino". En Simón Bolívar las mujeres trabajaron igual que los hombres en las misiones que se les encomendaron, incluidas las guardias.

15.- Relato de **Manuel Antonio Montre Méndez** de foja 1531 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que indica que para la función de resguardar el domicilio de Manuel Contreras, en calle Príncipe de Gales, jamás se asignaron mujeres de la brigada Lautaro, las que sí participaron en seguimientos de personas, dado que sirvieron para distraer.

16.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que menciona como integrantes de la agrupación Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Celinda Aspé, quien salía a trabajar a la calle. En Simón Bolívar todos los agentes, tanto hombres como mujeres cumplieron el rol de guardia.

17.- Testimonios de **Joyce Ana Ahumada Despouy** de foja 1616 y 1622 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que expone como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Celinda Aspe; cuartel en el que hubo un turno de guardia, en el que participaron todos, de veinticuatro horas e incluidas las mujeres en la puerta. La brigada Lautaro con las agrupaciones de Barriga y Lawrence trabajaron en dependencias conjuntas, unidas, cooperándose, prestándose gente, viéndolos mezclados en vehículos, que trabajaron de noche, siendo operativas, haciendo patrullajes y detenciones.

18.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como funcionarios de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a la "Peque"; cercana a Morales, añadiendo que todos llegaron a Simón Bolívar, en el que hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada. Las mujeres también hicieron turno de guardia de cuartel.

19.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que enfatiza que el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los

agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios en el gimnasio. Todos los detenidos fueron sacados de ese cuartel muertos, envueltos en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobalaba; participando la Brigada Delfín y agentes de la Lautaro. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Celinda Aspe.

20.- Relatos de **Carlos Justo Bermúdez Méndez** de foja 1987 y 1992 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por "La Peque"; recinto al que llegó la agrupación de Barriga y Lawrence. En dicho cuartel todos los agentes fueron operativos, hicieron seguimientos, detenciones, interrogatorios y hubo detenidos, llevados por los mismos agentes del cuartel designados para realizar dichos trabajos. Vio a un detenido por mucho tiempo en una pieza contigua al casino, encerrado con llave, que fue interrogado en el cuartel y, que cuando necesitaba algo llamaba al guardia quien lo sacaba generalmente al baño.

21.- Declaraciones de **Marilín Melahani Silva Vergara** de foja 2385 y 2389 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Celinda Aspé apodada "La Peque"; recinto en el que todos hicieron de todo, según las misiones que se les ordenaron.

22.- Narración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que señala que en Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones, es decir, Lautaro, Barriga y Lawrence, que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

23.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia del cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, el ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido Chino Díaz era sacado del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

24.- Testimonios de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que Celinda Aspe, "La Chica Peque", fue un agente operativa que se destacó por ser muy hábil, muy astuta, era la más operativa de todas las mujeres del cuartel; se movía entre el cuartel General y el cuartel Simón Bolívar. En la guardia de Simón Bolívar participó toda la unidad, excepto los oficiales, función en la que vio detenidos. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos y los interrogatorios fueron recogidos en grabadora y luego transcritos manualmente, para posteriormente ser tipiados a máquina, donde cualquiera podía hacerlo, aunque las secretarias tenían más facilidades para esa labor. Hace presente que las mujeres pasaban como secretarias pero todas eran operativas.

Aproximadamente, a fines de 1976 ingresó detenido el "Chino Díaz"; cree que todos los agentes participaron en sus torturas.

25.- Testimonios de **Carlos Segundo Marcos Muñoz** de foja 241 y 256 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que menciona como integrantes de la brigada Lautaro a la Chica Pequi, de apellido

Aspe; brigada netamente operativa. Sostiene que es imposible que una persona que trabajara en el cuartel Simón Bolívar no se diera cuenta que existían detenidos.

Llevó desayuno, almuerzo y cena al detenido Víctor Díaz López, recluido por alrededor de tres meses en una habitación desde donde pudo salir a estirar sus piernas y a caminar sin vendas.

26.- *Declaraciones de Jorge Alberto González Vega de foja 494 y 497 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que indica que llegó en junio de 1976 a trabajar a un casino de una casa quinta en calle Simón Bolívar, que correspondió a un recinto militar, en el que recuerda a una mujer llamada "La chica Pequi". Cerca del casino hubo unas dependencias destinadas a calabozos en los que hubo detenidos.*

27.- *Atestados de Luis Arturo Urrutia Acuña de foja 1840 y 1847 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que refiere que reconoce como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a La Chica Peque, entre otros; lugar en el que hubo detenidos y donde todos entraron en el rol de turno, tanto hombres como mujeres, a excepción de los oficiales.*

28.- *Declaración de Emilio Hernán Troncoso Vivallos de foja 914 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **16 de febrero de 2007**, en la que señala que las brigadas de Barriga y Lawrence, se trasladaron a Simón Bolívar, donde la pieza de Víctor Díaz estuvo en los camarines adaptados como calabozos. Recuerda que Juan Morales, los recibió y dijo que trabajarían en conjunto, pidiéndoles a todos la colaboración debida. En la brigada Lautaro recuerda que prestó funciones "La Peque"; período en que todos los agentes, tanto hombres como mujeres fueron operativos; hicieron seguimientos, allanamientos y detenciones al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas ya sea de Barriga, Lawrence o Morales. Tanto hombres como mujeres en Simón Bolívar contribuyeron al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista; todos participaron de uno u otro modo.*

Ciento seis: *Que, los elementos de cargo antes reseñados, resultan escasos, a juicio de éste sentenciador, para condenar a **Celinda Angélica Aspe Rojas** de nombre operativo Carolina Bascuñán", apodada "La Peque, como coautora por el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en virtud de que no se advierte en ellos, con la certeza que exige el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, vínculos con su detención, interrogatorios, torturas o utilización en operativos. Sin perjuicio de lo anterior, sus actos no conllevan su absolución, dado que los cargos expuestos permiten concluir que la encausada se desempeñó en el cuartel Simón Bolívar como subordinada de Morales Salgado, durante todo el tiempo en que Víctor Díaz fue encerrado e interrogado en tal recinto; es decir, durante a lo menos 4 meses, período en que las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales actuaron como una sola unidad, en las actividades operativas contra el Partido Comunista, del cual Víctor Díaz López fue su Secretario General. En aquel tiempo, "La Chica Peque", efectuó labores investigativas, fue guardia del cuartel en la única entrada existente, vio detenidos en los calabozos y se trasladó a sus celdas con el objeto de alimentarlos. Adicionalmente, según sus propios dichos, interactuó con detenidos y presencié interrogatorios; es decir, actuó como una "Agente operativa" al interior del cuartel y no como una mera administrativa como declaró; razón por la que no pudo menos que saber, que Víctor Díaz López se encontraba encerrado y privado de*

libertad en tales dependencias, aún más considerando que ella tiene recuerdos vagos de un detenido apodado Chino. A mayor abundamiento, es el propio jefe del cuartel Juan Hernán Morales Salgado, quien revela que "El Chino Diaz", fue interrogado durante 45 minutos en el living de la casona, sector en el que estaba la "Chica Pecky". A base de lo anterior, es posible colegir que aun cuando no hay elementos para condenarla en los términos por los cuales se la acusó, si existen antecedentes para atribuirle la calidad de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**, ya que cooperó en la ejecución del hecho delictual por medio de actos simultáneos al secuestro, al desempeñarse como **guardia** del establecimiento de reclusión, con plena conciencia que la víctima estaba privada de libertad en un lugar clandestino, colaborando para que tal situación se mantuviera.

Ciento siete: Que, **Teresa del Carmen Navarro Navarro**, acusada como coautora del delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en declaración policial de foja 337 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **31 de enero de 2007**, señala que realizó un curso de inteligencia en las Rocas de Santo Domingo, integró la Dina, fue enviada al cuartel de Rinconada de Maipú y, en 1974 fue contratada por la Armada de Chile, como marinero escribiente. A fines de 1974, fue destinada a la brigada Lautaro, a la Torre 5 de San Borja, donde efectuó seguridad, bajo las órdenes directas del Coronel Contreras. La Brigada estuvo compuesta por 25 personas, donde el jefe ordenaba a los jefes de los distintos grupos las misiones a cumplir, solamente de seguridad a personas importantes en hoteles y residencias. Luego, fueron trasladados a un cuartel de calle Simón Bolívar, donde continuaron con las mismas funciones, donde las mujeres muchas veces no hicieron nada; no tuvieron misiones.

En diciembre de 1975 fue enviada a un curso a la ENI (Escuela Nacional de Inteligencia) en el que estuvo hasta mayo de 1976, después tomó vacaciones y volvió al cuartel en el mes de junio de 1976, percatándose de la llegada de un nuevo grupo de trabajo, al mando del Capitán Barriga y del Teniente Lawrence. Sólo por comentarios supo que hubo detenidos políticos por el grupo de Lawrence, en el gimnasio y en los camarines utilizados como calabozos.

Efectuó servicios de guardia de 24 horas en la puerta principal del cuartel, una vez por semana, turnos en los que no se percató del ingreso o salida de prisioneros, nunca vio detenidos, escucho gritos o vio algo anormal; desconoce todo tipo de antecedentes relacionados con torturas o muertes de detenidos.

En indagatoria de foja 340 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **31 de enero de 2007**, incorpora que su chapa fue Juliana Santana, le dijeron "Tere" y, que a fines de 1975, la brigada se trasladó al cuartel Simón Bolívar, que tuvo una casa con oficinas ocupadas por la plana mayor. Cuando volvió al cuartel en junio de 1976 una de las oficinas fue ocupada por Barriga y Lawrence.

Prestó servicios de seguridad, chequeó domicilios, ubicó personas, pero nunca participó de detenciones. Supo que Lawrence y Barriga llevaron detenidos al cuartel. No salió en trabajos operativos con los grupos de Barriga y Lawrence, pero sí con gente de la brigada Lautaro. Recuerda a los comandos Escalona, Meza, Díaz Radulovich, Pichunmán y Troncoso Vivallos, al mando de Morales, salir en trabajos operativos de detenciones, en compañía y apoyo de los otros grupos de Barriga y Lawrence.

Cumplió funciones de guardia, para lo cual se dividieron en grupos de 5 o 6. Su jefe fue Sagardía, Jorge Manríquez, Díaz Radulovich, Pichunmán y Troncoso Vivallos. Sólo los agentes de la brigada Lautaro se turnaron para hacer guardias. Los vehículos tocaban la bocina o llamaban y, cuando llegaban con detenidos pasaban de largo en dirección al gimnasio. Nunca vio como llegaban los detenidos; pero hubo detenidos y los vio en una oportunidad en los calabozos, ya que llegaban de noche y de noche se los llevaban. Piensa que fueron interrogados, pero no vio interrogatorios y cuando volvió del curso de inteligencia, supo que los mataron, aunque la manera no se comentó. No vio a Gladys Calderón poner inyecciones, desconoce el destino de los detenidos y nunca llevo cuerpos a Cuesta Barriga, Lonquén o Peldehue.

En foja 2597 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **2 de mayo de 2007**, precisa que sólo vio a un detenido a través de una mirilla y, que en el mes de noviembre de 1976 hasta marzo de 1977 estuvo en un curso de inteligencia en la Escuela Nacional de Inteligencia, de tiempo completo, de lunes a viernes, donde estuvo prohibido volver a los cuarteles; tiempo en que fue Director Maximiliano Ferrer Lima.

En foja 4041 del cuaderno separado "Conferencia 1", se refiere exclusivamente a Federico Chaigneau.

En careo con **Gladys de las Mercedes Calderón Carreño**, de foja 2793 del cuaderno separado "Conferencia 1", sostiene que no participó ni estuvo presente cuando Gladys inyectó a un detenido, porque estuvo en la ENI, Escuela Nacional de Inteligencia, de noviembre a marzo de 1977, para después hacer uso de sus vacaciones.

En careo con **María Angélica Guerrero Soto**, de foja 2869 del cuaderno separado "Conferencia 1", añade que nunca participó de una comitiva que dejó dos bultos en Lonquén o Cuesta Barriga.

En careo con **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo**, de foja 2955 del cuaderno separado "Conferencia 1", señala que hizo turnos de guardia en el cuartel de Simón Bolívar, pero desde noviembre de 1976 a marzo de 1977 realizó un curso en la Escuela de Inteligencia.

Ciento ocho: Que, **Teresa Navarro Navarro** niega su intervención en interrogatorios o torturas durante todo el tiempo en que estuvo destinada a la brigada Lautaro, limitando sus funciones a labores de seguridad a personas importantes, chequeo de domicilios y guardia de cuartel, en el que reconoce vio detenidos en los calabozos, pero no a la víctima de autos. Argumenta que su ausencia del cuartel, durante los meses de noviembre de 1976 a marzo de 1977, fue por un curso de inteligencia de tiempo completo que efectuó en la Escuela Nacional de Inteligencia en Rinconada de Maipú; meses durante los cuales estuvo recluido Víctor Díaz.

Con el fin de analizar y evaluar la credibilidad de sus declaraciones y por sobre todo su permanencia en el cuartel como agente operativa, durante los meses en que estuvo privado de libertad Víctor Díaz López, es que se exponen los elementos de prueba que obran en su contra:

1.- Sus propias narraciones, en las que admite su rol de guardia de cuartel y en las que reconoce que vio detenidos.

2.- Hoja de Vida de Teresa Navarro Navarro, de foja 110 del cuaderno separado "Hojas de Vida", en la que con fecha 5 de noviembre de 1976 se consigna "Integra curso C-2" "10-11/76-77" y con fecha 18 de marzo de 1977 se establece "Termina curso C-2" "10-11/76-77"; sin aportar mayores antecedentes.

3.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, Brigada Investigadora de Asuntos Especiales y de Derechos Humanos, que da cuenta que la brigada Lautaro en Simón Bolívar es reestructurada distribuyendo el personal, entre otros, en guardia, conformado por todos en forma rotativa y por turnos. A fines de 1975, se designan otros funcionarios, tales como, Teresa del Carmen Navarro Navarro y, en abril de 1976 llega la brigada Purén con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, por lo que al grupo de agentes de la brigada Purén, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas, como allanamientos, detenciones interrogatorios y aplicación de torturas. Fue parte del grupo operativo de la brigada Lautaro Teresa Navarro Navarro (Tere), entre otros.

4.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que establece que en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Teresa Navarro Navarro.

5.- Careo entre Ricardo Víctor Lawrence Mires y Gladys de las Mercedes Calderón Carreño de foja 2771 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que Gladys ratifica el episodio en que Lawrence le ordenó inyectar a un detenido joven; oportunidad en la que estuvo acompañada por Berta Jiménez, Orfa Saavedra y Teresa Navarro.

6.- Relatos de Jorge Laureano Sagardía Monje de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence, momento desde el que vio detenidos, que fueron interrogados por los agentes del cuartel y torturados. Morales Salgado les dijo que prestaran el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento y detención de personas y, turnos de guardia. En realidad, todos actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Teresa Navarro.

El detenido apodado "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, en un calabozo abierto y sacado por las noches con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

7.- Declaraciones de Juan Hernán Morales Salgado de foja 52, 58, 633 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Teresa Navarro; cuartel en el que todos hicieron guardia y, al que

llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, a las que su agrupación en varias oportunidades cooperó y prestó apoyo directo e indirecto, con funcionarios para sus requerimientos.

Víctor Díaz fue trasladado al cuartel Simón Bolívar, en julio o agosto de 1976, interrogado en el living de la casona y en los camarines, lo que provocó un gran revuelo, porque las funcionarias insistían en querer participar en su interrogatorio y tortura. Luego, fue trasladado hasta las dependencias utilizadas como calabozos, desde donde se lo sacó en varias oportunidades del cuartel. Los hechos relativos a su muerte, fueron presenciados por la mayoría de los funcionarios de su brigada.

8.- *Atestados de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que se desempeñó en la Brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, al que se integraron las brigadas de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva; llegando innumerables detenidos. En Simón Bolívar recuerda a Teresa Navarro; cuartel en el que todos hicieron guardias, a excepción de los oficiales y, donde generalmente las mujeres quedaron en la guardia de puerta.*

9.- *Manifestaciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que refiere que prestó servicios en la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, encargados de detener y disolver a todo el Partido Comunista y, respecto de las que Morales ordenó colaborar y realizar trabajos conjuntos con aquellos. Entre los funcionarios de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, recuerda a Teresa Navarro; mujeres que cumplieron funciones como cualquier agente y que hicieron guardias.*

El "Chino Díaz" llegó al cuartel con los grupos de Barriga y Lawrence y estuvo por lo menos 3 meses privado de libertad, en una pieza cerca de los baños, hasta principios de 1977.

10.- *Atestados de **Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño** de foja 105 y 115 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que aduce que, pasadas las fiestas patrias de 1976, llegaron a Simón Bolívar los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos, momento desde el cual llegaron detenidos y entiende, se fusionaron las brigadas y salieron en operativos conjuntos. Recuerda, que llegaba en las mañanas y los agentes de la BISE comentaban que el grupo nuevo había salido a trabajar toda la noche y, que habían colaborado en esos operativos, tanto hombres como mujeres, donde se detenían personas que eran trasladadas al sector de la cancha de baby Fútbol, donde se almacenaban una vez muertos. Entre las mujeres de la brigada Lautaro recuerda a Teresa Navarro, entre otras.*

Lawrence en dos oportunidades le mandó inyectar una sustancia a dos detenidos y, en la primera ocasión, estuvo acompañada de Teresa Navarro, Berta Jiménez y Orfa Saavedra; quienes afirmaron su brazo izquierdo.

11.- *Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que expone que la brigada Lautaro en el cuartel de Simón Bolívar estuvo integrada por Teresa Navarro, entre otros; cuartel al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, a las que Morales ordenó prestar*

colaboración en los operativos; en detenciones, interrogatorios y allanamientos. Hizo turno con Teresa Navarro, entre otras.

12.- Narraciones de **Jorge Hugo Arriagada Mora** de foja 215 y 219 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que enfatiza que la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo constituida por Teresa Navarro, entre otros. Los agentes de la Lautaro también realizaron labores operativas, detuvieron personas e interrogaron en los calabozos; los operativos de una y otra brigada se apoyaron.

13.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que menciona como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Teresa Navarro Navarro, entre otros; cuartel al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, cuya misión fue la represión del Partido Comunista. Se fusionaron las brigadas y Morales Salgado, jefe de Barriga y Lawrence, los reunió para que prestaran la colaboración que solicitaran. El detenido Víctor Díaz, permaneció cerca de seis meses, circuló libremente por la cocina, almorzó con ellos y permaneció en su calabozo.

14.- Exposiciones de **Italia Donata Vacarella Giglio** de foja 860 y 867 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que reconoce que se desempeñó en la brigada Lautaro de Juan Morales Salgado en el cuartel de Simón Bolívar, lugar en el que recuerda a Teresa Navarro, entre otros. Llegó al cuartel la brigada de Barriga y Lawrence, con una misión más operativa, que llevó detenidos al cuartel, momento en que se realizaron operativos conjuntos con algunos agentes de Morales. Las mujeres cumplieron un rol para encubrir las operaciones que se realizaban acompañando a los varones a hacer punto fijo para no despertar sospechas.

15.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que la brigada Lautaro, en el cuartel de Simón Bolívar, estuvo integrada entre otros, por Teresa Navarro; recinto que fue una media parcela de unos 5000 metros cuadrados, al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes detenido. Todos hicieron guardias, incluso las mujeres, en turnos de 24 horas, de tres personas.

16.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo integrada, entre otros, por Teresa Navarro; lugar al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, encargadas del Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, apodado "Chino", a quien vio por un largo tiempo en el cuartel y que conversó con la mayoría de los agentes. En el cuartel todos hicieron guardias, tanto hombres como mujeres y la Brigada Lautaro cooperó y colaboró en las diligencias y operativos de Barriga y Lawrence. Llegaron detenidos llevados por todos los agentes del cuartel, ya que todos intervinieron en las misiones. Todas las mujeres participaron de esas actividades, igual que todos los agentes. Recuerda que Teresa Navarro participó de una comitiva que trasladó dos cuerpos ensacados hasta una cueva en camino a Lonquén; que luego rectifica puede ser Cuesta Barriga.

17.- Declaraciones de **Sergio Hernán Castro Andrade** de foja 1435 y 1441 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que, entre los agentes de la brigada Lautaro en el cuartel

Simón Bolívar, recuerda a Teresa del Carmen Navarro Navarro; recinto al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, momento desde el cual se enteró de detenidos, entre éstos de un "Chino". En Simón Bolívar las mujeres trabajaron igual que los hombres en las misiones que se les encomendaron, incluidas las guardias.

18.- Relato de **Manuel Antonio Montre Méndez** de foja 1531 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que indica que, para la función de resguardar el domicilio de Manuel Contreras, en calle Príncipe de Gales, jamás se asignaron mujeres de la brigada Lautaro, las que sí participaron en seguimientos de personas, dado que sirvieron para distraer.

19.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que sostiene que todos los integrantes de la brigada Lautaro, cumplieron el rol de guardia, tanto hombres como mujeres, por veinticuatro horas.

20.- Relatos de **Joyce Ana Ahumada Despouys** de foja 1616 y 1622 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que nombra como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Teresa Navarro; cuartel en el que hubo un turno de guardia, en el que participaron todos, de 3 o 4 personas, de 24 horas, incluidas las mujeres en la puerta. La brigada Lautaro con las agrupaciones de Barriga y Lawrence trabajaron en dependencias conjuntas, unidas, cooperándose, prestándose gente, viéndolos mezclados en vehículos, que trabajaban de noche, siendo operativas, haciendo patrullajes y detenciones.

21.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que sostiene que en Simón Bolívar, hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener, trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada. Las mujeres también hicieron turno de guardia de cuartel.

22.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar. Todos los detenidos fueron sacados de ese cuartel muertos, envueltos en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobalaba; participando la Brigada Delfín y agentes de la Lautaro. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Teresa Navarro.

23.- Exposición de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en el que señala que en Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones, es decir, Lautaro, Barriga y Lawrence, que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

24.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia del cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, el ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido Chino

Díaz era sacado del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

25.- Dichos de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que dice que integró la brigada Lautaro Teresa Navarro (Tere) y, que en el cuartel Simón Bolívar, predio de 80 por 80 metros, en la caseta de guardia participó toda la unidad, excepto los oficiales. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos y los interrogatorios fueron recogidos en grabadora y luego transcritos manualmente, para posteriormente ser tipiados a máquina, donde cualquiera podía hacerlo, aunque las secretarías tenían más facilidades para esa labor. Hace presente que las mujeres pasaban como secretarías pero todas eran operativas.

Teresa Navarro, entre otras, participó del interrogatorio y tortura de una mujer embarazada.

A fines de 1976 ingresó detenido el "Chino Díaz"; cree que todos los agentes participaron en sus torturas. Después de 15 o 20 días, el capitán Morales ordenó eliminar al "Chino Díaz", por lo que a él (declarante) le correspondió echarse el cuerpo al hombro y trasladarlo hasta un auto Chevy Nova con el portamaletas abierto; hecho que fue presenciado por Teresa Navarro, atento a la declaración de foja 45 del cuaderno separado "Conferencia 1".

26.- Atestados de **Luis Arturo Urrutia Acuña** de foja 1840 y 1847 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que indica que reconoce como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Teresa Navarro, entre otros; lugar en el que hubo detenidos y donde todos entraron en el rol de turno, tanto hombres como mujeres, a excepción de los oficiales.

27.- Declaración de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 914 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que da cuenta que, las brigadas de Barriga y Lawrence, se trasladaron a Simón Bolívar, donde la pieza de Víctor Díaz estuvo en los camarines adaptados como calabozos. Juan Morales, los recibió y dijo que trabajarían en conjunto, pidiéndoles a todos la colaboración debida. En la brigada Lautaro recuerda que prestó funciones Teresa Navarro; período en que todos los agentes, tanto hombres como mujeres fueron operativos; hicieron seguimientos, allanamientos y detenciones al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas ya sea de Barriga, Lawrence o Morales. Tanto hombres como mujeres en Simón Bolívar contribuyeron al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista; todos participaron de uno u otro modo.

Ciento nueve: Que, los elementos de cargo antes reseñados resultan insuficientes, a juicio de éste sentenciador, para condenar a **Teresa del Carmen Navarro Navarro**, por el secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en ninguno de sus numerales, ya que no se advierte en ellos, antecedentes que la vinculen directamente ni con su detención, interrogatorios, torturas o utilización en proteos. No obstante, lo anterior, no conlleva su absolucón, dado que los cargos expuestos permiten colegir que la encausada, de nombre operativo Juliana Santana, denominada la "Tere" se desempeñó en el cuartel de Simón Bolívar como subordinada de Morales Salgado, durante todo el tiempo en que Víctor Díaz fue encerrado e interrogado en tal recinto o, a lo menos durante tres meses; período en que las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales

actuaron como una sola unidad contra la persecución del Partido Comunista, del cual la víctima fue su Secretario General. Si bien, Navarro, argumenta que el mes de noviembre de 1976 hasta marzo de 1977 estuvo en un curso de inteligencia en la Escuela Nacional de Inteligencia, de tiempo completo y, que posteriormente habría estado de vacaciones y vuelto al cuartel en junio de 1977, dicho período no comprende toda la extensión de tiempo en que Víctor Díaz estuvo detenido en dicho recinto, ya que su encierro y confinamiento se produjo desde agosto o principios de septiembre de 1976 hasta enero de 1977. Durante dicha época, la encausada cumplió labores de agente operativa, ya que chequeó domicilios, ubicó personas, salió con los grupos operativos de la brigada Lautaro, supo que hubo detenidos políticos en el gimnasio y en los calabozos y, vio detenidos en los calabozos. A mayor abundamiento, acompañó a Gladys Calderón a inyectar a un detenido, participó de una comitiva que trasladó dos cuerpos ensacados hasta una cueva, participó del interrogatorio y tortura de una mujer embarazada y, por sobre todo, realizó servicios de guardia de 24 horas en la puerta principal del cuartel, una vez por semana; es decir, fue responsable de la vigilancia del recinto, circunstancia declarada incluso por su compañero de guardia Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, por lo que no pudo menos que saber que Víctor Díaz López se encontraba recluido en tal cuartel, dado que incluso presenció cuando Jorgelino Vergara transportó su cuerpo ensacado al portamaletas del vehículo; actuaciones que permiten condenarla en calidad de **cómplice** del artículo **16 del Código Penal**, al cooperar con la ejecución del hecho por medio de actos simultáneos a aquél.

Por último, la circunstancia que hubiere asistido al curso a la Escuela Nacional de Inteligencia, no es demostrativo de su ausencia del cuartel, atento que, no se acredita que fuera con dedicación exclusiva y, así se puede entender que los demás agentes operativos, la recuerden en el recinto clandestino de reclusión cumpliendo labores propias de su cargo.

Ciento diez: Que, **Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar**, acusada como coautora del delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en atestado policial de foja 200 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **4 de enero de 2007**, sostiene que ingresó a la Armada de Chile, realizó un curso en las Rocas de Santo Domingo, fue destinada como marinero 2º al cuartel de calle Santa Lucía y luego, a las Torres de San Borja, donde se la encuadró en la brigada Lautaro, al mando del capitán de Ejército Juan Morales Salgado; lugar en el que no vio detenidos ni participó de detenciones.

A principios de 1976 toda la brigada Lautaro fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, donde realizaron servicios de seguridad externa e interna del Coronel Contreras, custodiando su domicilio, obteniendo información de las diferentes fuentes abiertas, como Ministerios, colegios y bibliotecas. Cumplió funciones como encargada del Departamento de Logística hasta fines de 1977. En la DINA, nunca participó en detenciones de personas ligadas a partidos políticos o en allanamientos, interrogatorios, torturas ni muertes. En Simón Bolívar nunca vio detenidos y en la Dina su nombre operativo fue Cecilia Mondaca.

En testimonio extrajudicial de foja 203 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **30 de enero de 2007**, ratifica su declaración anterior e incorpora que conoció a los capitanes Barriga y Lawrence, ya

que trabajaron en Simón Bolívar; agrupación que fue totalmente diferente a la Lautaro. No tiene antecedentes de Víctor Díaz López.

En indagatoria de foja 207 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **30 de enero de 2007**, añade que en Simón Bolívar trabajó en una casa donde estaban todas las mujeres y los infantes de marina. Estuvo encargada de la parte administrativa y logística, relacionada con comida. Le tocó hacer guardia, turnándose hombres y mujeres, a veces atendió el teléfono y en otras, hizo vigilancia en la puerta en una caseta de madera dotada de un intercomunicador con la casa grande. Hizo labores de oficina relativas a su cargo de administradora porque proveyó de útiles y alimentos al cuartel.

Bastante tiempo después, llegó la unidad a cargo de los capitanes Barriga y Lawrence con su gente. No vio detenidos, pero asume que los hubo, tiene que haberlos visto ingresar e imagina que fueron dejados en el sector del gimnasio. Jamás se hizo cargo de detenidos y entiende que aquellos estuvieron a cargo de la gente de Barriga y Lawrence.

Nunca hizo trabajos operativos, solo procedimientos de vigilancia y, desconoce si los agentes de la brigada Lautaro salieron en operativos conjuntos, ya que ella no salió con ellos.

En foja 4061 del cuaderno separado "Conferencia 1", ratifica sus declaraciones anteriores y se refiere exclusivamente a Chaigneau.

En foja 5704 del cuaderno separado "Conferencia 1", alude a Chaigneau y añade que si alguna vez hubo detenidos en Simón Bolívar fue de responsabilidad de la brigada de Barriga y Lawrence.

En careo con **Juan Hernán Morales Salgado**, de foja 3321 del cuaderno separado "Conferencia 1", sostiene que jamás participó en labores de apoyo a las brigadas de Barriga y Lawrence, como tampoco tuvo intervención en labores de detención, interrogatorios o torturas. Sus funciones fueron de seguridad y después se hizo cargo del abastecimiento del cuartel, tanto de la comida como de los materiales de oficina.

En careo con **Gladys de las Mercedes Calderón Carreño**, de foja 2791 del cuaderno separado "Conferencia 1", sostiene que no estuvo presente ni participó cuando Gladys inyectó al detenido que indica.

Ciento once: Que, **Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar**, admite su desempeño en el cuartel de Simón Bolívar al tiempo del ilícito, sin embargo, circunscribe sus labores cuartelarias a seguridad de Manuel Contreras, obtención de información de fuentes abiertas y, más bien, a un rol administrativo y logístico, encargada del abastecimiento del recinto. Si bien reconoce su rol de guardia, añade que nunca vio ni escucho comentarios relacionados con detenidos, por lo que al negar su calidad de operativa y desconocer a la víctima de autos, el proceso ofrece los siguientes elementos de cargo:

1.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, que da cuenta que, fue asignada a la brigada Lautaro Berta Jiménez Escobar (Andrea Mondaca Astorga); agrupación que a mediados de 1975 se trasladó al inmueble de calle Simón Bolívar N° 8800, donde es reestructurada distribuyendo el personal, entre otros, en guardia, conformado por todos en forma rotativa y por turnos y, de seguridad de Manuel Contreras Sepúlveda y familia, integrado por Berta Jiménez Escobar, entre otras. Al grupo de agentes de la brigada Purén, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido

Comunista, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas, como allanamientos, detenciones interrogatorios y aplicación de torturas. Fue parte del grupo operativo de la brigada Lautaro, Berta Jiménez Escobar, entre otros.

2.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que estuvo detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Berta Jiménez Escobar.

3.- Careo entre Ricardo Víctor Lawrence Mires y Gladys de las Mercedes Calderón Carreño de foja 2771 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que Gladys ratifica que Lawrence en presencia de Morales, le ordenó inyectar a un detenido joven, oportunidad en la que estuvo acompañada por Berta Jiménez, Orfa Saavedra y Teresa Navarro.

4.- Relatos de Jorge Laureano Sagardía Monje de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence, momento desde el cual vio detenidos, que fueron interrogados por los agentes del cuartel y torturados. Morales Salgado les dijo que prestaran el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento y detención de personas y, turnos de guardia, a excepción de los oficiales y la plana mayor. En realidad, todos actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Berta Jiménez.

El detenido apodado "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, en un calabozo abierto y sacado por las noches con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

5.- Declaraciones de Juan Hernán Morales Salgado de foja 52, 58, 633 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Berta Jiménez, entre otras; cuartel en el que todos hicieron guardia y, al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, a las que su agrupación en varias oportunidades cooperó y prestó apoyo directo e indirecto, con funcionarios para sus requerimientos.

El detenido Víctor Díaz fue trasladado al cuartel Simón Bolívar, en julio o agosto de 1976, interrogado en el living de la casona y en los camarines, lo que provocó un gran revuelo, porque las funcionarias insistían en querer participar en su interrogatorio y tortura. Después, fue trasladado hasta las dependencias utilizadas como calabozos, desde donde fue sacado en varias oportunidades del cuartel. Los hechos

relativos a su muerte se verificaron después del 10 de enero de 1977 en el cuartel Simón Bolívar y fueron presenciados por la mayoría de los funcionarios de su brigada; por la hora, cree que casi todos.

6.- Relatos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, se desempeñó en la Brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, al que se integraron las brigadas de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva; llegando innumerables detenidos. En Simón Bolívar recuerda, a Berta Jiménez; cuartel en el que todos hicieron guardias, a excepción de los oficiales y, donde generalmente las mujeres quedaron en la guardia de puerta.

7.- Declaraciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que refiere que prestó servicios en la brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar; al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, encargados de detener y disolver a todo el Partido Comunista y, respecto de las que, Morales ordenó colaborar y realizar trabajos conjuntos con aquellas. Entre los funcionarios de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, recuerda a Berta Jiménez; mujeres que cumplieron funciones como cualquier agente y que hicieron guardias.

El "Chino Díaz" llegó al cuartel con los grupos de Barriga y Lawrence y estuvo por lo menos 3 meses privado de libertad, en una pieza cerca de los baños, hasta principios de 1977.

8.- Atestados de **Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño** de foja 105 y 115 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que refiere que, pasadas las fiestas patrias de 1976, llegaron a Simón Bolívar los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos, momento desde el que llegaron detenidos y entiende, se fusionaron las brigadas y salieron en operativos conjuntos. Llegaba en las mañanas y los agentes de la BISE comentaban que el grupo nuevo había salido a trabajar toda la noche y, que habían tenido que colaborar en esos operativos, tanto hombres como mujeres, donde se detenían personas que eran trasladadas al sector de la cancha de baby Fútbol, donde se almacenaban una vez muertos. Entre las mujeres de la brigada Lautaro recuerda a Berta Jiménez, entre otras.

Lawrence, en dos oportunidades le mandó inyectar una sustancia a dos detenidos; en la primera ocasión, la efectuó acompañada de Teresa Navarro, Berta Jiménez y Orfa Saavedra; quienes afirmaron su brazo izquierdo.

9.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo integrada por Berta Jiménez, entre otros; recinto al que llegaron posteriormente las brigadas de Barriga y Lawrence, a las que Morales ordenó colaborar en los operativos; en detenciones, interrogatorios y allanamientos. Hizo turno con Berta Jiménez, entre otros.

El detenido "Chino Díaz", permaneció un buen tiempo en el cuartel, transitó libremente y colaboró con información referente al Partido Comunista.

10.- Manifiestos de **Jorge Hugo Arriagada Mora** de foja 215 y 219 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que narra que la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo compuesta por Berta Jiménez, entre otros. Los agentes de la Lautaro también realizaron

labores operativas, detuvieron personas e interrogaron en los calabozos; los operativos de una y otra brigada se apoyaron.

11.- Narraciones de **Italia Donata Vacarella Giglio** de foja 860 y 867 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que aduce que se desempeñó en la brigada Lautaro de Juan Morales Salgado, en el cuartel Simón Bolívar, lugar en el que recuerda a Berta Jiménez, entre otras. Llegó al cuartel la brigada de Barriga y Lawrence, con una misión más operativa, que llevó detenidos al cuartel, momento en que se realizaron operativos conjuntos con algunos agentes de Morales. Las mujeres cumplieron un rol de encubrir las operaciones que se realizaron acompañando a los varones a hacer punto fijo para no despertar sospechas.

12.- Enunciaciones de **Gustavo Enrique Guerrero Aguilera** de foja 1045 y 1053 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que indica que las investigaciones referentes a la parte artística de los organismos estatales, estuvo compuesta por Berta Jiménez, entre otras y, que en Simón Bolívar los agentes, a excepción de los oficiales, se turnaron en grupos de dos o tres para hacer guardia.

13.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, estuvo integrada entre otros, por Berta Jiménez; recinto que fue una parcela de 5000 metros cuadrados al que llegaron, las brigadas de Barriga y Lawrence; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes detenido. El cocinero le dejaba a Díaz la comida en la cocina y éste se la servía o se la llevaba a su pieza donde estaba recluido. Todos hicieron guardias, incluso las mujeres, en turnos de 24 horas, de tres personas.

14.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo integrada, entre otros, por Berta Jiménez; lugar al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, encargadas del Partido Comunista, momento desde el cual vio detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, apodado "Chino", a quien vio por un largo tiempo en el cuartel, y que conversó con la mayoría de los agentes. Todos hicieron guardias, tanto hombres como mujeres y la brigada Lautaro cooperó y colaboró en las diligencias y operativos de Barriga y Lawrence. Llegaron detenidos llevados por todos los agentes del cuartel, ya que todos intervinieron en las misiones. Todas las mujeres participaron de esas actividades, igual que todos los agentes.

15.- Declaraciones de **Sergio Hernán Castro Andrade** de foja 1435 y 1441 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que entre los agentes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, recuerda a Berta Jiménez; recinto al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, momento desde el cual se enteró de detenidos, entre éstos, de un "Chino". En Simón Bolívar las mujeres trabajaron igual que los hombres en las misiones que se les encomendaron, incluidas las guardias.

16.- Relato de **Manuel Antonio Montre Méndez** de foja 1531 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que indica que, para la función de resguardar el domicilio de Manuel Contreras, en calle Príncipe de Gales, jamás se asignaron mujeres de la brigada Lautaro, las que sí

participaron en seguimientos de personas, dado que sirvieron para distraer.

17.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que expone que todos los integrantes de la brigada Lautaro, cumplieron el rol de guardia, tanto hombres como mujeres, por veinticuatro horas.

18.- Dichos de **Joyce Ana Ahumada Despouy** de foja 1616 y 1622 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que menciona como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Berta Jiménez, quien fue la secretaria de Morales Salgado. La brigada Lautaro con las agrupaciones de Barriga y Lawrence trabajaron en dependencias conjuntas, unidas, cooperándose, prestándose gente, viéndolos mezclados en vehículos, que trabajaron de noche, siendo operativas, haciendo patrullajes y detenciones.

19.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que sostiene que en el cuartel de Simón Bolívar, hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada. En Simón Bolívar las mujeres también hicieron turno de guardia de cuartel.

20.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios en el gimnasio.

21.- Relatos de **Carlos Justo Bermúdez Méndez** de foja 1987 y 1992 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que enfatiza que la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Berta Jiménez; recinto al que llegó la agrupación de Barriga y Lawrence. Todos los agentes fueron operativos, hicieron seguimientos, detenciones, interrogatorios y hubo detenidos, llevados por los mismos agentes del cuartel designados para realizar dichos trabajos. Vio a un detenido por mucho tiempo en una pieza contigua al casino, encerrado con llave, que fue interrogado en el cuartel y, que cuando necesitaba algo llamaba al guardia quien lo sacaba generalmente al baño.

22.- Declaraciones de **Marilín Melahani Silva Vergara** de foja 2385 y 2389 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Berta Jiménez; recinto en el que todos hicieron de todo, según las misiones que se les ordenaron.

23.- Narración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que señala que en Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones, que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

24.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia del

cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, el ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido Chino Díaz era sacado del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaban de día.

25.- Dichos de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que integró la brigada Lautaro Berta Jiménez Escobar (Andrea Mondaca Astorga, operativa que manejó camionetas C-10 y, que en el cuartel Simón Bolívar, predio de 80 por 80 metros, participó en la guardia toda la unidad, excepto los oficiales, función en la que vio detenidos, trasladados en su gran mayoría por Berta Jiménez, entre otros. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos y los interrogatorios fueron recogidos en grabadora y luego transcritos manualmente, para posteriormente ser tipiados a máquina, donde cualquiera podía hacerlo, aunque las secretarías tenían más facilidades para esa labor. Hace presente que las mujeres pasaban como secretarías pero todas eran operativas.

A fines de 1976 ingresó detenido el "Chino Díaz"; cree que todos los agentes participaron en sus torturas. Después de 15 o 20 días de la navidad de 1976, el capitán Morales ordenó eliminarlo, por lo que se echó el cuerpo ensacado al hombro y lo trasladó hasta un auto Chevy Nova con el portamaletas abierto, lo que fue presenciado por Berta Jiménez, atento a declaración de foja 45 del cuaderno separado "Conferencia 1".

26.- Testimonios de **Carlos Segundo Marcos Muñoz** de foja 241 y 256 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que menciona como integrante de la brigada Lautaro a Berta Jiménez, quien proporcionó lo necesario para hacer las comidas. La brigada Lautaro fue netamente operativa y es imposible que una persona que trabajara en el cuartel no se diera cuenta que existían personas detenidas.

Llevó desayuno, almuerzo y cena al detenido Víctor Díaz López, recluso por alrededor de tres meses, en una habitación desde donde podía salir a estirar sus piernas y a caminar sin vendas.

27.- Atestados de **Luis Arturo Urrutia Acuña** de foja 1840 y 1847 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que indica que reconoce como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Berta Jiménez; lugar en el que hubo detenidos y donde todos entraron en el rol de turno, tanto hombres como mujeres, a excepción de los oficiales.

28.- Declaración de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 914 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que sostiene que a comienzos de octubre de 1976, las brigadas de Barriga y Lawrence, se trasladaron a Simón Bolívar, donde la pieza de Víctor Díaz estuvo en los camarines adaptados como calabozos. Juan Morales, los recibió y dijo que trabajarían en conjunto, pidiéndoles a todos la colaboración debida. En la brigada Lautaro recuerda que prestó funciones Berta Jiménez; período en que todos los agentes, tanto hombres como mujeres fueron operativos; hicieron seguimientos, allanamientos y detenciones al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas ya sea de Barriga, Lawrence o Morales. Tanto hombres como mujeres en Simón Bolívar contribuyeron al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista; todos participaron de uno u otro modo.

Ciento doce: Que, los elementos de cargo antes reseñados resultan insuficientes, a juicio de éste sentenciador, para condenar a

Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar por el delito de secuestro calificado por el cual se le acusó, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en ninguna de sus hipótesis, toda vez que no revisten la trascendencia necesaria para generar en éste sentenciador la convicción de que ella participó directamente en su detención, interrogatorios, torturas o utilización en operativos. No hay elementos que la incriminen en calidad de coautora, sin embargo, es un hecho indiscutible, que los cargos expuestos permiten colegir que la acusada, funcionaria de la Armada, de nombre operativo "Andrea Mondaca Astorga", trabajó en el cuartel de Simón Bolívar en la brigada de Morales Salgado y, como **secretaria de Morales Salgado**, durante todo el tiempo en que Víctor Díaz fue encerrado e interrogado en tal recinto; período en que las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales actuaron en los operativos como una sola unidad contra la persecución del Partido Comunista, del cual la víctima, fue su Secretario General y, pieza fundamental para llegar a otros en la clandestinidad. Si bien, Berta Jiménez, argumenta que solo estuvo encargada de la parte administrativa y logística del cuartel, procurando el abastecimiento de comida y materiales de oficina, lo cierto es que aquello no resulta del todo creíble, ya que en aquel tiempo y, como lo evidencian los elementos de cargos expuestos, se colige que la encausada cumplió labores de agente operativa, ya que acompañó a Gladys Calderón a inyectar a un detenido sujetándole un brazo, trasladó detenidos, manejó camionetas C-10 y, por sobre todo, realizó servicios de **guardia** de 24 horas en la puerta principal del cuartel, una vez por semana; es decir, fue responsable de la vigilancia del recinto, ya que dicha labor implicó dar vueltas por el cuartel, circunstancia reconocida incluso por su compañero de guardia Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, por lo que no pudo menos que saber que Víctor Díaz López se encontraba recluido en tal cuartel, dado que fue una de las secretarias de Morales Salgado, que incluso presenció cuando Jorgelino Vergara transportó el cuerpo ensacado de Víctor Díaz al portamaletas de un vehículo; actuaciones que permiten condenarla en calidad de **cómplice** del artículo **16 del Código Penal**, al cooperar con la ejecución del hecho por medio de actos simultáneos a aquél, atento a su rol de guardia del cuartel.

Ciento trece: Que, **Jorge Hugo Arriagada Mora**, acusado como coautor de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en testimonio policial de foja 215 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **30 de enero de 2007**, señala que mientras realizó su servicio militar obligatorio se le designó en comisión de servicio extrainstitucional a un curso en La Rocas de Santo Domingo para formar la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, luego del cual, se desempeñó en Rinconada de Maipú y en el cuartel General, desde mediados de 1977, como chofer personal del Comandante de Ejército Alfredo Mujica Collao.

A mediados de 1978 fue trasladado a un cuartel ubicado en calle Simón Bolívar, cuyo jefe fue Juan Morales Salgado; brigada compuesta por alrededor de 17 personas, en la que su labor fue netamente de seguridad, realizó servicios de guardia y fue chofer de algunos traslados del Capitán Fernández Larios. Nunca participó en detenciones, pero sí se percató, que en más de una oportunidad ingresaron vehículos con detenidos mientras hizo guardia, trasladados por el Capitán Morales y su gente de confianza.

Tomó conocimiento que existió un grupo comandado por el Capitán Barriga y el Teniente Lawrence, a cargo de detenidos; pero solo

los vio en una oportunidad. Mientas estuvo de guardia observó a dos detenidos, que permanecieron alrededor de 15 días en el sector de los camarines, les llevó comida en varias oportunidades y fueron visitados por el capitán Barriga, Lawrence y personal de su agrupación. Su misión fue solamente de guardia, darles alimento y llevarlos al baño, aunque escuchó gritos provenientes de ese sector. Cree que fueron los últimos detenidos que pasaron por el cuartel, los que vio salir en un vehículo a cargo de Barriga y Lawrence.

Su nombre operativo fue Cristian Fuentes Irrarázaval, apodado "Lagarto Juancho". Nunca detuvo, torturó o dio muerte a algún prisionero, ni interrogó o presencié algún tipo de interrogatorio, ya que sólo fue un empleado civil de la Fuerza Aérea, que cumplió funciones de guardia.

En foja 219 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **30 de enero de 2007**, precisa que a mediados del segundo semestre de 1976 se le destinó al cuartel Simón Bolívar, a la brigada Lautaro, comandada por el Capitán Juan Morales Salgado. Llegó como guardia de portería, cada tres o cuatro días; mañana, tarde y noche, recinto en el que vio a dos detenidos, en los camarines transformados en calabozos, a los que sirvió desayuno, almuerzo y comida, además de llevarlos al baño. Fueron dos hombres de aproximadamente 55 y 45 años; lo que ocurrió aproximadamente en septiembre de 1976, dado que llegaron con la agrupación de Barriga y Lawrence y sintió que fueron interrogados en los calabozos a cualquier hora por Lawrence y Barriga. Uno de ellos, fue el que más tiempo duró, lo llamó jefe o jefecito y tuvo un buen trato. Después se enteró que en el cuartel hubo dos unidades, una comandada por Barriga y Lawrence y otra por Morales.

Los agentes de la Lautaro también realizaron labores operativas, detuvieron personas e interrogaron en los calabozos; los operativos de una y otra brigada se apoyaron. No recuerda sacos paperos, bolsas de polietileno, alambres o sopletes.

En foja 4905 del cuaderno separado "Conferencia 1" y en careos de foja 2564 y 5743 del cuaderno separado "Conferencia 1" se refiere exclusivamente a Federico Chaigneau.

En foja 5643 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **30 de noviembre de 2012** precisa que llegó a prestar servicios a la brigada Lautaro, más menos en septiembre de 1976.

Ciento catorce: Que, éste empleado civil de la Fuerza Aérea, alude únicamente a sus labores de seguridad en el cuartel de Simón Bolívar, función en la que como guardia, se percató del ingreso de detenidos, vio detenidos y le correspondió alimentarlos y llevarlos al baño. A pesar de que admite su presencia física en el cuartel, desde a lo menos septiembre de 1976, no reconoce al detenido Víctor Díaz López, pero da luces de su identificación, al describirlo como un detenido que llegó con el grupo de Barriga y Lawrence, de unos 55 años de edad, mantenido en los calabozos, permanentemente interrogado y, que lo llamó "Jefe" o "Jefecito", agregando que fue el último detenido que pasó por el cuartel.

Al negar su intervención en labores operativas de la brigada y en específico, su colaboración en la mantención de la reclusión de Víctor Díaz López el proceso aporta los siguientes elementos de convicción:

1.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual informa que la brigada Lautaro en calle Simón Bolívar es

reestructurada distribuyendo el personal, entre otros, en guardia, conformado por todos en forma rotativa y por turnos. En abril de 1976 llegó la brigada Purén con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, por lo que al grupo de agentes de la brigada Purén, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas, como allanamientos, detenciones interrogatorios y aplicación de torturas. Fue parte del grupo operativo de la brigada Lautaro Jorge Arriagada Mora (empleado civil de la Fach).

2.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Jorge Arriagada Mora.

3.- Relatos de **Jorge Laureano Sagardía Monje** de foja 7585 y, de 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence, momento desde el cual vio detenidos, interrogados por los agentes del cuartel y torturados. Morales Salgado les dijo que prestaran el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento y detención de personas y, turnos de guardia. En realidad, todos actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Jorge Arriagada.

El detenido al que apodaron "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, mantenido en un calabozo abierto y sacado por las noches con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

4.- Declaraciones de **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 52, 58, 633 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Jorge Arriagada Mora; cuartel en el que todos hicieron guardia y, al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, a las que su agrupación en varias oportunidades cooperó y prestó apoyo directo e indirecto, con funcionarios para sus requerimientos.

El detenido Víctor Díaz fue trasladado al cuartel Simón Bolívar, interrogado en el living de la casona y en los camarines y, después trasladado hasta las dependencias utilizadas como calabozos, donde fue sacado en varias oportunidades del cuartel. Los hechos relativos a su muerte, después del 10 de enero de 1977, fueron presenciados por la mayoría de los funcionarios de su brigada; por la hora, cree que casi todos.

5.- Relatos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que expone que, se desempeñó en la Brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, al que se integraron las brigadas de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antsubversiva; llegando innumerables detenidos. En Simón Bolívar recuerda a Jorge Arriagada, con el que fue a Cuesta Barriga, en una oportunidad, a dejar cuerpos ensacados a un tiro de mina; recinto en el que todos hicieron guardias, a excepción de los oficiales.

El detenido Víctor Díaz, siempre permaneció en el interior del recinto con libre tránsito, con trato especial, aunque durmió en los camarines del gimnasio.

6.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que recuerda como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Jorge Arriagada Mora, entre otros; recinto al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, cuya misión fue la represión del Partido Comunista. Se fusionaron las brigadas y Morales Salgado, los reunió para que colaboraran en lo que solicitaran. El detenido Víctor Díaz, permaneció cerca de seis meses en el cuartel, circuló libremente por la cocina, almorzó con ellos y permaneció en su calabozo.

7.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, estuvo integrada entre otros, por el empleado civil de la Fuerza Aérea Arriagada; recinto que fue una media parcela de unos 5000 metros cuadrados, al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes detenido. El cocinero le dejaba a Díaz la comida en la cocina y éste se la servía o se la llevaba a su pieza donde estaba recluido. Todos hicieron guardias, en turnos de 24 horas y de tres personas.

8.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que nombra como integrante de la agrupación Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Arriagada, apodado "El lagarto Juancho"; recinto en el que todos los agentes, tanto hombres como mujeres cumplieron el rol de guardia, por veinticuatro horas.

9.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que narra que en el cuartel Simón Bolívar, hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada.

10.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios en el gimnasio.

11.- Narración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que dice que en Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones, es decir, Lautaro, Barriga y

Lawrence, que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

12.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que, la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia del cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, el ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido "Chino Díaz" era sacado del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

13.- Relatos de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que, Jorge Arriagada Mora (Cristian Fuentes) integró la brigada Lautaro; operativo como todos. Describe a Simón Bolívar como un predio de 80 por 80 metros, donde en la caseta de guardia participó toda la unidad, excepto los oficiales, función en la que vio detenidos. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos.

Arriagada Mora, participó de un procedimiento en el que producto de mucha aplicación de corriente murió un detenido y también se fracturó un pie al dar una patada en la cabeza a un detenido profesor universitario.

A fines de 1976 ingresó detenido el "Chino Díaz"; cree que todos los agentes participaron en sus torturas.

14.- Declaración de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 914 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que revela que las brigadas de Barriga y Lawrence se trasladaron a Simón Bolívar, donde la pieza de Víctor Díaz estuvo en los camarines adaptados como calabozos. Juan Morales, los recibió y dijo que trabajarían en conjunto, pidiéndoles a todos colaboración. En la brigada Lautaro recuerda que prestó funciones el "Flaco Arriagada"; período en que todos los agentes fueron operativos; hicieron seguimientos, allanamientos y detenciones al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas ya sea de Barriga, Lawrence o Morales. Tanto hombres como mujeres en Simón Bolívar contribuyeron al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista; todos participaron de uno u otro modo.

Ciento quince: Que, los elementos de cargo antes reseñados no son suficientes, a juicio de éste sentenciador, para condenar a **Jorge Hugo Arriagada Mora**, por el delito de secuestro calificado por el cual se le acusó, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en ninguna de sus hipótesis, toda vez, que no revisten la trascendencia necesaria para generar en éste sentenciador la convicción de que él participó directamente en su detención, interrogatorios, torturas o utilización en operativos, puesto que no hay elementos que lo incriminen directamente con la perpetración del delito. Sin embargo, lo anterior no conlleva su absolución, toda vez, que es un hecho indiscutible, que éste empleado civil de la Fuerza Aérea, de nombre operativo "Cristian Fuentes Irrázaval", apodado "Lagarto Juancho" y "Flaco Arriagada", trabajó en el cuartel de Simón Bolívar, en la brigada de Morales Salgado, durante todo el tiempo en que Víctor Díaz fue encerrado e interrogado en tal recinto; período en que las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales actuaron en los operativos contra el Partido Comunista como una sola unidad, del cual la víctima fue su Secretario General y,

pieza fundamental para llegar a otros en la clandestinidad. Si bien, Jorge Hugo Arriagada Mora, argumenta que solo efectuó servicios de guardia, lo cierto es que miente, ya en dicha labor vio el ingreso de detenidos y **custodió detenidos**, pues tuvo que alimentarlos y llevarlos al baño, con plena conciencia que se los interrogaba y torturaba en los calabozos, dado que escuchó gritos provenientes de aquel sector.

A mayor abundamiento, trasladó cuerpos ensacados de detenidos a un tiro de mina en Cuesta Barriga, participó de un procedimiento en el que un detenido murió y, se fracturó un pie al dar una patada a un detenido; todas actividades que permiten atribuirle el rol de **agente operativo** y, en tal calidad, **guardia del cuartel** en el que permaneció 24 horas en la puerta principal, cada tres o cuatro días; labor en la que fue responsable de la vigilancia del recinto, al corresponderle dar vueltas por el cuartel; circunstancias que demuestran una cooperación por medio de actos simultáneos a la perpetración del delito, de tal manera que será condenado en calidad de **cómplice** del artículo **16 del Código Penal**.

Ciento dieciséis: Que, **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo**, acusado como coautor por todos los delitos de secuestro calificado de autos, en entrevista policial de foja 599 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **7 de febrero de 2006**, refiere que realizó un curso en Las Rocas de Santo Domingo, se desempeñó en el cuartel de Londres 38, Villa Grimaldi, Rafael Cañas y, desde principios de 1976 en el cuartel Venecia, en el que estuvo bajo las órdenes directas de Ricardo Lawrence, fecha desde la que trabajaron e investigaron al Partido Comunista.

En 1976, por orden de Barriga y Lawrence, concurrió con Villanueva y Torrejón en un vehículo, junto a una comitiva de agentes de la agrupación de Barriga y Lawrence, a un allanamiento a una casa de calle Conferencia, en el que se detuvo a varios dirigentes del Partido Comunista como Zamorano y el marido de Gladys Marín; Jorge Muñoz. Se hizo una "ratonera" y a todos los detenidos los llevaron a Villa Grimaldi.

También en 1976, Lawrence le ordenó concurrir a un allanamiento junto a varios agentes de ese cuartel, a una casa en la que se detuvo al "Chino Díaz", a quien sacaron en dirección desconocida. Lawrence, le ordenó quedarse en el domicilio en compañía de una agente mujer, con la que estuvo un par de días y como no llegaron las personas que supuestamente visitarían a Díaz levantaron el punto.

A raíz de la detención del "Chino Díaz", que colaboró con antecedentes de otros miembros, los agentes a cargo de Morales Salgado, Lawrence y Barriga detuvieron a varios dirigentes comunistas por "puntos", en los que llevaban a Díaz; operativos en que no participó; sin embargo, por orden de Morales, fue junto a Rojas Yévenes y otros agentes, a detener a Ortiz Letelier, posiblemente concurriendo en el operativo "El Chino".

En más de una oportunidad vio detenido al "Chino Díaz" en el cuartel Simón Bolívar, que ayudó en las labores de cocina. Supo que un agente apodado "El Elefante" lo mató y que se lo lanzó al mar, pero desconoce antecedentes.

Cuando participó en operativos fue por orden de Lawrence o Barriga. Tanto en la DINA como en la CNI su nombre operativo fue "Marco Antonio".

En declaración extrajudicial de foja 7277, de **25 de abril de 2006**, sostiene que a mediados de 1975 fue destinado al cuartel Venecia, a cargo del capitán de Carabineros Ricardo Lawrence, cuartel creado con la finalidad de buscar antecedentes del Partido Comunista y del Movimiento de Izquierda revolucionario. Cumplió funciones con Altamirano y con un funcionario del Ejército que se desempeñó como conductor de nombre Orlando Torrejón Gatica. Con aquellos, participó en el operativo de calle Conferencia donde se detuvo a agentes comunistas, operativo a cargo de Lawrence y Barriga y otros oficiales que no recuerda. Hubo una ratonera y se quedaron en la propiedad con la finalidad de detener a cuanta persona ingresó al inmueble para posteriormente ser interrogados. No le correspondió trasladar a ningún detenido, sino que prestó apoyo externo a la ratonera permaneciendo junto a Orlando Torrejón estacionados en la intersección de Conferencia con Alameda.

Víctor Díaz, al parecer, estuvo en Villa Grimaldi.

Una vez le correspondió visitar una casa en el sector del Cajón del Maipo.

En indagatoria de foja 7478, de **28 de agosto de 2006**, precisa que en el cuartel de Villa Grimaldi vio alrededor de 13 detenidos, pero trabajó afuera, dado que recibía la orden y salía y, que en Venecia trabajó hasta fines de 1977 o principios de 1978.

Con respecto a los sucesos de calle Conferencia, recuerda que Barriga una noche solicitó apoyo a la gente del cuartel Venecia, por lo que salió junto a varios compañeros y quedó de punto en calle Club Hípico con Conferencia, haciendo seguridad indirecta a la casa donde se realizó la ratonera. Los detenidos se llevaron a Villa Grimaldi, se rumoreó que fueron cuatro y todos hombres. No estuvo dentro del inmueble. Le suena el nombre de Mario Zamorano y Jorge Muñoz, pero no, el de Jaime Donato, Uldarico Donaire, Elisa Escobar, Lenin Díaz ni Eliana Espinoza.

La detención de Víctor Díaz fue conocida, pero no sabe quién lo detuvo ni cuál fue su destino.

No conoció el cuartel de casa de piedra, pero sí el de Simón Bolívar, ya que fue a dejar documentación dos o tres veces.

En copia de atestado de foja 8575, de **30 de noviembre de 2006**, explica que en el cuartel Venecia, al mando de Lawrence, realizó labores de inteligencia en una casa buzón del Partido Comunista en calle Independencia. Lawrence funcionó en varios cuarteles y a veces recibieron instrucción en el cuartel Simón Bolívar.

En foja 604 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **8 de febrero de 2007**, reitera que a principios de 1976 se presentó en el cuartel Venecia a cargo del capitán Ricardo Lawrence, donde se le indicó que la misión era investigar y detener a la cúpula del Partido Comunista, mostrando una fotografía de Víctor Díaz, máximo dirigente en ese momento. Paralelamente, el capitán Germán Barriga, tuvo a su cargo un grupo con la misma misión, por lo que trabajaron juntos.

A fines de abril de 1976 en un operativo dirigido por Germán Barriga y Ricardo Lawrence se allanó una casa de calle Conferencia por la totalidad de los grupos. Se hizo una ratonera y Barriga le ordenó quedarse dentro de la casa junto a otros agentes, entre los que recuerda a Orlando Altamirano y Díaz Radulovich. Se detuvo a varias personas, que cree correspondieron a la familia del dueño de casa. Al tercer o cuarto llegó el primer militante del Partido Comunista, no

recuerda si Zamorano o Muñoz Poutays, esposo de Gladys Marín, que fueron detenidos inmediatamente. En el intertanto la familia fue obligada a realizar sus actividades normalmente. Dentro de la casa hubo por lo menos unos seis o siete agentes de la Dina y afuera todo el sector asegurado. A los detenidos los sacaron del domicilio en la noche y los llevaron a Villa Grimaldi. La misma suerte tuvieron los que cayeron después. Al día siguiente, en que fue relevado, cayeron detenidos de igual manera otros dos dirigentes comunistas, uno de apellido Donaire y otro del que no recuerda nombre, que también fueron llevados a Villa Grimaldi.

Al día siguiente, fue detenida una mujer joven de 32 a 33 años que también se llevó a Villa Grimaldi. No estuvo presente, pero la detención le consta por otros agentes.

Todo ese grupo fue conducido a Villa Grimaldi dejándolo en una especie de dormitorios. Presenció el interrogatorio de uno de los dos primeros, por Barriga, Lawrence e interviniendo también empleados civiles. Ambos detenidos fueron interrogados, golpeados violentamente y torturados en la parrilla. Tanto Lawrence como Barriga participaron de la golpiza y de la tortura. Vio como uno fue torturado, pero no participó porque no sabía que preguntar.

Al día siguiente, se interrogó y torturó de la misma manera a Donaire y al otro detenido. No lo presenció, pero le dijeron que corrieron la misma suerte.

La mujer detenida fue interrogada y torturada de la misma manera. Se le preguntó por el Chino Díaz. No presenció sus interrogatorios, pero se la utilizó para ubicar a otros dirigentes del Partido. Se la sacó en auto para ubicar a otra persona y él la siguió en otro vehículo. Recuerda a esa mujer, porque cuando pasaron por calle Ahumada repentinamente abrió la puerta y se escapó lanzándose a un joven cadete de carabineros, él que le negó ayuda, por lo que se la capturó, se la metió dentro del auto y se la devolvió a Villa Grimaldi. En su auto iba Torrejón y Daniel Castillo. No sabe qué pasó con ella, pero corresponde a la mujer que aparece en la fotografía como Elisa del Carmen Escobar Cepeda.

Los cinco detenidos quedaron en Villa Grimaldi, para sacarles toda la información mientras se trabajó en la detención de Víctor Chino Díaz. Desconoce todo antecedente de la detención de Lenin Díaz Silva, pero es probable que haya corrido la misma suerte que los demás.

Días después, se juntaron las agrupaciones de Barriga y Lawrence y, allanaron un domicilio de calle Bello Horizonte de la comuna de Las Condes; Lawrence dio la orden. Entro en la casa, en la que estuvo Lawrence al mando; operativo en el que estuvieron presentes todos los agentes de ambas agrupaciones. Dentro de la casa constataron que vivía una familia y en una habitación Lawrence encontró al "Chino Díaz". Vio cuando lo sacaron cojeando y tiene entendido que lo condujeron al cuartel de Simón Bolívar. La casa fue registrada totalmente. Lawrence ordenó una ratonera, por lo que se quedó toda la noche con una agente de la que no recuerdo nombre. Al día siguiente fue relevado por otros agentes y se fue a descansar. Desconoce todo antecedente acerca de la detención de Eliana Marina Espinoza Fernández.

Durante su permanencia en Venecia, los agentes acudieron normalmente al cuartel Simón Bolívar, especialmente cuando hubo detenidos que interrogar, cuartel que estuvo a cargo de Morales Salgado, quien dirigió la represión del Partido Comunista, ya que a sus

órdenes estuvo Barriga y Lawrence, los agentes de la Lautaro y en especial, su gente de confianza, Daza y Escalona, quienes intervinieron activamente en los operativos conjuntos.

Los agentes de Barriga y Lawrence acudieron al cuartel Simón Bolívar y permanecieron como unos miembros más. Al Chino Díaz lo vio en la cocina del cuartel, con trato especial. Estima que estuvo detenido alrededor de dos meses.

Los detenidos fueron llevados al calabozo y se los dejó en custodia con agentes de su agrupación. En los interrogatorios normalmente estuvo presente Morales, Barriga y Lawrence. Se les aplicó corriente y golpeó; en lo que participaron la mayoría de los agentes con los jefes. Todos sabían que los detenidos no salían vivos. Los cuerpos eran amarrados a un riel con alambres, envueltos en sacos y apilados en la cancha, para ser retirados y trasladados hasta un helicóptero en Peldehue, para lo que el jefe del cuartel se comunicaba previamente con el Comando de Aviación del Ejército.

Al mes o mes y medio de la detención del Chino Díaz, fueron a Peldehue a dejar unos "paquetes" por orden del capitán Lawrence, mientras estuvieron en Simón Bolívar, oportunidad en la que fueron casi las dos agrupaciones completas de Barriga y Lawrence. Pasaron a Villa Grimaldi por los "paquetes"; doce a quince cuerpos, todos miembros y directivos del Partido Comunista y se dirigieron a Peldehue. Fue Lawrence, Barriga y veinte a veintidós agentes, en tres o cuatro autos, lugar en el que se cargaron los cuerpos a un helicóptero PUMA.

La segunda experiencia de ese tipo ocurrió días después y afectó a siete u ocho cuerpos de detenidos a consecuencia de las informaciones proporcionadas por el Chino Díaz; oportunidad en la que Barriga le ordenó subir al helicóptero. Esta seguro que ese fue el destino de los 5 detenidos de calle Conferencia y los restantes.

Se enteró por comentarios de la muerte del Chino Díaz, no tuvo participación, cree que lo ejecutaron las personas que lo tuvieron a su cargo.

Recuerda que también fueron a Cuesta Barriga por orden de Lawrence y Barriga en Simón Bolívar, con tres o cuatro cuerpos ensacados que lanzaron a un pozo de un pique.

En foja 10.472, de **11 de febrero de 2009**, rectifica sus dichos señalando que durante el tiempo que estuvo en la brigada Purén nunca le correspondió estar bajo el mando del capitán Barriga y, como agente de la Dina nunca interrogó, torturó, presenció interrogatorios ni dio muerte a detenidos.

En careo con **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo**, de foja 2836 del cuaderno separado "Conferencia 1", sostiene que no participó de los interrogatorios que se efectuaron a los privados de libertad, no frecuentó mucho la brigada Lautaro, porque perteneció a la agrupación Venecia y su jefe fue el capitán Lawrence.

En careo con **Eduardo Garea Guzmán**, de foja 2925 del cuaderno separado "Conferencia 1", reitera que estuvo presente en el operativo de calle Conferencia y que fue a Peldehue como escolta.

Ciento diecisiete: Que, según se advierte **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo**, de nombre operativo "Marco Antonio", integró la agrupación ubicada en calle Venecia a cargo de los Capitanes Ricardo Lawrence y Germán Barriga, agrupación que tuvo por finalidad investigar todo lo relacionado con el Partido Comunista. Su función específica, consistió en recabar antecedentes, seguimientos, "puntos fijos" y otras

ordenadas por el Capitán Lawrence, reconociendo participación en la ratonera de calle Conferencia, donde presencié a lo menos las detenciones de Mario Zamorano y Jorge Muñoz, el allanamiento en el domicilio de Bello Horizonte en el que constaté como se sacó de la casa a Víctor Díaz cojeando y los posteriores interrogatorios y torturas de Zamorano y el esposo de Gladys Marín en Villa Grimaldi, con pleno conocimiento que todos los detenidos del operativo de calle Conferencia y los que vinieron después probablemente corrieron la misma suerte, siendo interrogados y torturados de la misma manera, interviniendo incluso, de los traslados de Elisa Escobar para reconocer a otros y en específico a Víctor Díaz. Además, el encartado aporta muchos antecedentes respecto de la persecución del Partido Comunista en el cuartel Simón Bolívar, revelando que los detenidos eran llevados allí para ser interrogados, torturados y ejecutados; cuartel al que concurrí "Normalmente" para recibir instrucciones, llevar detenidos y trasladar "paquetes", a sabiendas que todos los que llegaban allí no salían vivos; sino que muertos. Aún más, da cuenta de la permanencia de Víctor Díaz en el cuartel Simón Bolívar, de los viajes a Peldehue y a Cuesta Barriga en el que trasladó "paquetes" y, no obstante, no hace un reconocimiento de su responsabilidad en tales secuestros, sino que se limita a señalar que todo aquello se realizó por orden de Lawrence y Barriga; situación que será abordada en su oportunidad; razón por lo que sus dichos se encuadran en la figura del **artículo 482 del Código de Procedimiento Penal** y en forma parcial respecto de algunas víctimas.

A fin de complementar y precisar su intervención en tales ilícitos, obran en su contra los siguientes antecedentes probatorios:

1.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que establece que las detenciones efectuadas en una casa de calle Conferencia N° 1587, en el contexto de una "Ratonera" y, de calle Bello Horizonte N° 979, se realizaron por la Dina en el marco de la represión al Partido Comunista. Cada agente de la Dina fue operativo y es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro de aquellos que participaron en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista, que operaron en forma activa en el caso "Conferencia", de la agrupación de Ricardo Lawrence, menciona a Pedro Bitterlich Jaramillo.

2.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual menciona como miembro de la brigada Purén que se desempeñó en el cuartel Simón Bolívar a Pedro Bitterlich Jaramillo (Marco Antonio), quien retiraba las pertenencias y objetos de valor de los detenidos muertos.

3.- Informe policial N° 1822, de foja 4224 del cuaderno separado "Conferencia 1", de la Policía de Investigaciones de Chile, que concluye que, en Villa Grimaldi o cuartel Terranova, el grupo operativo de Ricardo Lawrence Mires se integró a la brigada Purén; agrupación que funcionó hasta completar las operaciones contra la represión del Partido Comunista. Luego, la unidad "Mehuín" fue enviada al cuartel Simón Bolívar, donde rindió cuenta en forma directa de los operativos a Manuel Contreras. Dentro de sus funcionarios, menciona a Pedro Bitterlich Jaramillo.

4.- Informe policial N° 259, de foja 4458 del cuaderno separado "Conferencia 1", elaborado por la Policía de Investigaciones de

Chile, el cual establece que, la agrupación de Barriga operó en el cuartel Villa Grimaldi y la de Lawrence, paralelamente en el cuartel Venecia y, sin perjuicio de lo anterior, los operativos fueron realizados de manera coordinada y en conjunto. A mediados de agosto o principios de septiembre de 1976, las agrupaciones dependientes de Germán Barriga Muñoz y Ricardo Lawrence Mires pasaron a cumplir funciones operativas en el cuartel Simón Bolívar, donde funcionaba la Brigada Lautaro, siendo la misión de la unidad, reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista. Dentro de sus integrantes menciona a Pedro Bitterlich Jaramillo.

5.- Declaraciones de **Ricardo Víctor Lawrence Mires** de foja 81 y 87 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que sostiene que la detención del Chino Díaz se efectuó el 12 de mayo de 1976, oportunidad en que se juntaron con el equipo de Germán Barriga, entre los que recuerda a Bitterlich, con los que participó en la detención.

Participó de una comitiva a Peldehue con 11 bultos que estima fue toda la cúpula del Partido Comunista, lugar donde todos, subieron los cuerpos sin vida y ensacados al helicóptero Puma, que se dirigió en Dirección desconocida, para lanzar los cuerpos al mar. Estima, que entre esos bultos, estuvieron los cuerpos de Mario Zamorano, Uldarico Donaire, Onofre Jorge Muñoz y Víctor Díaz según le comentó Barriga.

6.- Relatos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que indica que, se desempeñó en la Brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que se integró la brigada de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con 15 agentes a su mando, entre éstos, Bitterlich; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva. Los detenidos llegaron vendados y eran interrogados por los mismos oficiales y personal de esas brigadas. Trajeron consigo a un detenido con anterioridad; Víctor Díaz.

7.- Declaraciones de **Jorge Iván Díaz Radulovich** de foja 6761, 6767 y, 841 y 847 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que, en el cuartel Venecia, fue parte de la agrupación Águila a cargo de Ricardo Lawrence, Marco Antonio Bitterlich, entre otros, con los que realizó seguimientos y recopiló información; cuartel que fue netamente operativo, orientado a la represión del Partido Comunista. En la ratonera de calle Conferencia permaneció con Marco Antonio Bitterlich en el interior del living de la casa. Víctor Díaz, fue detenido días después y llevado a "Casa de Piedra", a la que se trasladó con la totalidad de su agrupación, dado que Águila lo capturó.

Recuerda que Marco Antonio entrevistó y participó de la tortura de un matrimonio de edad en el cuartel Venecia.

Junto a la agrupación Águila y parte del grupo de Barriga fue al sector de Peldehue, trasladando 10 u 11 detenidos; operativo en el que asegura haber visto a Marco Antonio.

De Venecia fueron a Villa Grimaldi, en el que recibieron instrucciones de Lawrence a través de "Marco Antonio", de apellido "Bitterlich"; cuartel en el que ingresaron detenidos vendados y amarrados.

8.- Relato de **Orlando del Transito Altamirano Sanhueza** de foja 714 del cuaderno separado "Conferencia 1", en el que destaca al agente "Marco Antonio" como uno de los más cercanos a Ricardo Lawrence.

9.- Atestados de **Eduardo Patricio Cabezas Mardones** de foja 7527 y, 507 y 512 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que en el cuartel Venecia fue conductor personal de Ricardo Lawrence; cuartel en el que trabajó bajo las órdenes de Pedro Bitterlich.

10.- Declaraciones de **Eduardo Antonio Reyes Lagos** de foja 2157 y 2173 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que expone que, en Villa Grimaldi se formó la brigada de Ricardo Lawrence a cargo del Partido Comunista y, entre sus agentes, recuerda a Bitterlich, quien fue pareja de trabajo del enfermero Torrejón, con los que efectuó distintas misiones encomendadas por Barriga, tendientes a hacer seguimientos, detenciones e interrogatorios de personas pertenecientes tanto al Partido Comunista como socialista.

Recuerda de los detenidos de calle Conferencia en el cuartel los nombres de Mario Zamorano, Jaime Donato y Uldarico Donaire.

El grupo de Lawrence detuvo a Víctor Díaz, al que vio detenido en Villa Grimaldi y Simón Bolívar.

11.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que revela que las brigadas de Barriga y Lawrence se trasladaron al cuartel Simón Bolívar con sus agentes. Entre los integrantes de Barriga recuerda a Bitterlich, entre otros; quienes fueron las caras visibles de las torturas realizadas en el cuartel, encargados de los interrogatorios y de investigar a todos los militantes del Partido Comunista. Los principales interrogadores fueron Bitterlich; entre otros, porque tuvieron la información del Partido Comunista.

12.- Narraciones de **Celinda Angélica Aspe Rojas** de foja 323 y 327 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que comunica que, en el cuartel de Simón Bolívar los detenidos fueron interrogados por Barriga y Lawrence y, los agentes que llegaron al cuartel, dentro de éstos, Marco Antonio.

13.- Declaraciones de **Guillermo Eduardo Díaz Ramírez** de foja 6373 y 7283 y, 820, 823 y 829 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que se desempeñó en el cuartel Venecia a cargo de Ricardo Lawrence; equipo que investigó el Partido Comunista y, en el que recuerda al jefe de equipo Marco Antonio, quien informó por escrito a Ricardo Lawrence.

Participaron en una vigilancia realizada en calle Conferencia, para ver quien entraba y salía del sector, siguieron a las personas y consignaron sus movimientos, al igual que los domicilios donde acudieron, lo que se prolongó por varias semanas, mediante turnos de distintos equipos, donde se detuvo a gente importante del Partido Comunista.

Tras 5 meses los trasladaron a Villa Grimaldi, donde la misión fue atacar a la Cúpula del Partido Comunista para desarticularla y, desde mediados de 1976, al cuartel de Simón Bolívar, donde siguieron con las mismas funciones.

14.- Exposiciones de **Orlando Jesús Torrejón Gatica** de foja 8628 y, 955 y 960 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que relata que, en el cuartel "Venecia", quedó bajo el mando de Ricardo Lawrence, a cargo de la agrupación Águila destinada a trabajar el Partido Comunista y por ende la investigación de sus dirigentes y miembros. Recuerda entre los funcionarios a su jefe de equipo Bitterlich de chapa Marco Antonio, con el que se dirigió a distintos puntos de

Santiago a chequear domicilios, donde las instrucciones fueron dadas a su jefe, quien a su vez, informó de los trabajos al capitán Lawrence.

Por orden de Lawrence fue junto a su equipo, a una calle lateral a Conferencia, donde se realizó un operativo de detención de dirigentes del Partido Comunista. Junto a Bitterlich llevaron a una detenida a un punto, que huyó y solicitó ayuda a un Carabinero que la devolvió, por lo que la regresaron a Villa Grimaldi.

Inyectó pentotal a unos ocho detenidos que se metieron en sacos y en camionetas; oportunidad en la que debe haber estado presente Bitterlich, entre otros. En Peldehue, todos subieron los bultos al helicóptero.

15.- Narraciones de **Juvenal Alfonso Piña Garrido** de foja 1152 y 1157 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que sostiene que en Villa Grimaldi, bajo el mando de Germán Barriga, investigaron partidos políticos contrarios al gobierno militar. Entre los integrantes de la brigada, recuerda a Pedro Bitterlich, entre otros. En 1976 toda la agrupación se destinó al cuartel Simón Bolívar, al igual que la agrupación del Teniente Lawrence, entre los que recuerda al Sargento de Ejército Bitterlich.

16.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que, a la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence que trabajaron el Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre estos, a Víctor Díaz López, que estuvo un largo tiempo en el cuartel y conversó con los agentes. Entre los miembros de Barriga y Lawrence recuerda Pedro Bitterlich, quien aplicó apremios ilegítimos, se destacó por lo violento de sus procedimientos e interrogó a la detenida Reinalda del Carmen Pereira Plaza.

17.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que dice que, llegaron al cuartel Simón Bolívar las agrupaciones a cargo de Barriga y Lawrence, integrada, entre otros, por Pedro Bitterlich; grupo operativo.

18.- Relatos de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que durante su permanencia en Terranova perteneció a la agrupación "Delfín", a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence y, entre sus integrantes Bitterlich; agrupación creada con el sólo y claro objetivo de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, siendo su primer detenido el Secretario General de dicho partido; Víctor Díaz López, procedimiento de detención en el que entiende participó toda su agrupación. A Víctor Díaz López por mucho tiempo se lo buscó y muchos de ellos anduvieron con su foto.

Tiempo después, se trasladó con toda la agrupación Delfín y el detenido Víctor Díaz, al cuartel Simón Bolívar, mencionando expresamente dentro de los integrantes de Delfín a Bitterlich, quien hizo pareja con Torrejón. Todos los detenidos de Simón Bolívar fueron detenidos de la agrupación de Barriga y Lawrence, llevados por Bitterlich y Torrejón, interrogados y sacados muertos envueltos en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobalaba.

19.- Dichos de **Carlos Enrique Miranda Mesa** de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1" por los que expone que, en Villa Grimaldi, vio el ingreso de detenidos, llevados por los equipos

operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. El control de la puerta de ingreso fue cerciorarse de quien era el conductor para abrir el portón, dado que ingresaban al fondo, a un recinto cerrado donde hubo una puerta metálica que marcaba el ingreso al sector de los detenidos, que fue resguardado por agentes de los grupos operativos que operaban en el lugar, los que se turnaban. Los guardias de portería no tuvieron acceso a ese lugar, a diferencia de los miembros de grupos operativos que tuvieron libre acceso al recinto de los detenidos y oficinas.

20.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que sostiene que, en Villa Grimaldi, a comienzos de 1976, Barriga comenzó a operar en conjunto con la agrupación de Ricardo Lawrence en contra del Partido Comunista, denominándoseles brigada "Mehuín", añadiendo que trabajar el Partido Comunista significó ubicar y detener a sus miembros, tratando de llegar a las jefaturas. Dentro de los integrantes de Lawrence recuerda a Pedro Bitterlich Jaramillo, entre otros; agrupación que trabajó en un cuartel en el sector de Recoleta, aunque a Lawrence lo vio frecuentemente en Villa Grimaldi.

Se hizo una ratonera en calle Conferencia, donde los grupos fueron rotando en la ocupación y donde se detuvo a varias personas, que llevaron a Villa Grimaldi.

21.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que narra que, en agosto o septiembre de 1975 llegó a Villa Grimaldi; cuartel en el que Barriga y Lawrence, comenzaron a trabajar en conjunto, denominándoseles brigada Mehuín que tuvo la represión del Partido Comunista; se reunían y analizaban los operativos que había que hacer y después entregaban los trabajos a los grupos operativos. Los detenidos llegaban al cuartel, vendados y esposados, por los grupos de Lawrence y Barriga y eran sacados de la pieza por los mismos agentes que los interrogarían para seguir desarticulando el partido. Entre los agentes de Lawrence recuerda a "Marco Antonio".

Trasladados a Simón Bolívar, los grupos de Barriga y Lawrence continuaron con operativos y detenidos.

22.- Declaración de **Sergio Iván Díaz Lara** de foja 9238, por la que indica que, en Villa Grimaldi cumplió funciones de guardia, en portería principal, custodia de detenidos y guardia exterior. Hubo cerca de 20 detenidos y el sector habilitado para ellos estuvo ubicado al fondo del patio de la casona, con celdas individuales y colectivas, separados hombres de mujeres. En Villa Grimaldi los detenidos fueron llevados por los mismos agentes de las agrupaciones y retirados por ellos mismos.

23.- Exposiciones de **Carlos Ramón Rinaldi Suarez** de foja 6456 y, 2282 y 2288 del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio de las que sostiene que, se desempeñó en Villa Grimaldi en la agrupación Purén, cuyo objetivo fue la persecución del Partido Comunista, para lo cual hicieron averiguaciones, seguimientos y puntos fijos para dar con su paradero. Hizo punto fijo a una casa ubicada en calle Conferencia, donde finalmente se detuvo a varios dirigentes del Partido Comunista; que fueron llevados a Villa Grimaldi, quedando a cargo de los jefes de equipos. El operativo de detención de "El Chino Díaz", fue realizado por su agrupación y también fue llevado a Villa Grimaldi.

Recuerda a una mujer detenida en Villa Grimaldi que fue transportada en un auto por el centro de Santiago, acompañada de Carlos López apodado "El Pato Lucas" y en otro vehículo, Pedro Bitterlich y Orlando Torrejón. La detenida abrió la puerta y se fugó; no obstante,

un carabainero la devolvió. Eran los jefes de equipos los que sabían la historia de la gente que sería detenida o seguida.

Los detenidos eran entregados a la guardia de Villa Grimaldi y quedaban a cargo de los grupos que realizaban las detenciones y, los interrogatorios eran efectuados por la gran mayoría de los agentes, sobre todo los jefes de equipos. Cualquier agente tomaba nota de lo declarado por el detenido y después, aquella información se entregaba al jefe del cuartel, quien luego indicaba a los jefes de equipos la manera de continuar el interrogatorio con el objeto de obtener resultados.

24.- Manifiestos de **Hugo Luis Castillo Ovalle** de foja 10.770 y 10.789, por los que señala que, en el cuartel Venecia se desempeñó bajo el mando de Ricardo Lawrence, en un equipo formado por el jefe "Marco Antonio" de apellido Bitterlich, el conductor de apellido "Torrejón", apodado "El Negro Miguel" y Jorge Díaz Radulovich; todos integrantes del grupo Águila. Vigiló y siguió personas mayoritariamente del Partido Comunista durante 1975 y 1976, en que la orden de seguimiento la dio Lawrence a "Marco Antonio", quien a su vez recibió los resultados y los transmitió a Lawrence. Marco Antonio normalmente fue a los puntos y les dijo el lugar donde ir y detener. Marco Antonio y Miguel detenían a las personas y la subían a un auto.

En Simón Bolívar, Marco Antonio y Miguel, entregaban a los detenidos; cuartel en el que continuó con seguimientos bajo las órdenes de Marco Antonio; época en que vio al Chino Díaz pues fue el detenido que estuvo más tiempo. Los interrogatorios eran efectuados por los más antiguos, es decir, Marco Antonio, entre otros.

En 1976 fue a Peldehue junto a los integrantes de su equipo, en una comitiva de vehículos que llevó detenidos de Villa Grimaldi, le parece vivos, 5 o 6 que fueron botados al mar por una escotilla.

25.- Atestados de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que, en el cuartel Simón Bolívar "Marco Antonio" estuvo bajo el mando de Lawrence y Barriga y, en los calabozos los detenidos eran torturados e interrogados por los agentes aprehensores. A los detenidos muertos se les quemaban las huellas dactilares y cualquier cicatriz identificable con un soplete a parafina, procedimiento realizado por cualquiera, aunque en varias ocasiones vio a "Marco Antonio". Al interior del cuartel quien cumplía normalmente la orden de ejecutar a un detenido era "Marco Antonio", que trabajaba con otro apodado "El Elefante"; que se destacaban por la frialdad para matar. Quienes borraban las huellas dactilares y cualquier cicatriz identificatoria, conjuntamente con la extracción de todas las especies personales eran normalmente "El Elefante" y Marco Antonio, entre otros, que eran los más feroces.

Quienes deben haber participado en los interrogatorios y torturas del "Chino Díaz"; posiblemente fueron las personas que normalmente interrogaban; es decir, "El Elefante" y "Marco Antonio", entre otros. Tras la eliminación de Víctor Díaz se echó el cuerpo al hombro y lo trasladó hasta un auto Chevy Nova con el portamaletas abierto; hecho en el que estuvo presente, cree Marco Antonio, atendida declaración de foja 45 del cuaderno separado "Conferencia 1".

26.- Testimonios de **Carlos Segundo Marcos Muñoz** de foja 241 y 256 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que señala que la agrupación del Capitán Barriga se integró con uno conocido como "Marco Antonio", entre otros; grupo que fue completamente operativo.

27.- Informe policial N° 834, de foja 3064 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, "Marco Antonio Pizarro" corresponde a Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo.

28.- Anotación en su hoja de vida, de foja 245 del "Cuaderno separado hojas de Vida" en la que consta una felicitación de fecha 13 de mayo de 1976 por su "Vocación profesional" dado el excelente trabajo de inteligencia.

Ciento dieciocho: Que, los elementos de convicción antes reseñados, unidas a las propias declaraciones del encartado, reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por acreditada la participación, que en calidad de coautor le correspondió a **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo**, de nombre operativo "Marco Antonio" en los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda y Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal** y, en calidad de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**, en el delito de secuestro calificado de Lenin Adán Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández.

Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo integró el grupo Águila, fue subordinado de Lawrence y fue considerado cercano a éste, dado que fue jefe del grupo operativo constituido por Altamirano y el conductor Orlando Torrejón Gatica, con los que se desarrolló en los cuarteles Venecia, Villa Grimaldi y Simón Bolívar; recintos en los que trabajaron e investigaron al Partido Comunista, constituyéndose en una de las caras visibles de las torturas, encargado de los interrogatorios y de las órdenes de investigar. En Venecia, Villa Grimaldi y Simón Bolívar además de guardia, fue agente operativo, intervino junto a su equipo y, en ocasiones con Radulovich y Altamirano Sanhueza en seguimientos, allanamientos, puntos fijos, traslado de cadáveres y, recopilación de información, dado que la labor fue netamente operativa, orientada a la represión del Partido Comunista. Fue a reuniones con Lawrence, al ser jefe de equipo operativo, recibió instrucciones e informó de los resultados. Chequeó domicilios, aplicó apremios ilegítimos y se destacó por lo violento de sus procedimientos. En Simón Bolívar, ingresó detenidos, cumplió órdenes de ejecución, quemó huellas dactilares y cualquier cicatriz identificable con un soplete a parafina, al igual que la sustracción de todas las especies personales de los cuerpos y participó del traslado de cuerpos a Peldehue, donde eran cargados en helicópteros para ser lanzados al mar.

Atento a sus propias declaraciones y a los cargos expuestos, se colige que tuvo una actividad inmediata y directa, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, en los secuestros calificados de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño y Elisa del Carmen Escobar Cepeda, ya que participó, en un rol de jefe de grupo operativo, primero en **investigaciones** y en **seguimientos** contra el Partido Comunista y luego, directamente en el operativo de detención efectuado en el domicilio de calle Conferencia N° 1587; esto es, en la "**Ratonera**" que se montó en tal lugar y en la que fue al allanamiento junto a Torrejón, Altamirano y Radulovich en un vehículo, junto a una comitiva de agentes de la agrupación de Barriga y Lawrence, en el que se efectuaron las detenciones de los mencionados, los días 4, 5 y 6 de

mayo de 1976. Presto apoyo externo a la ratonera permaneciendo estacionado en la intersección de Conferencia con Club Hípico y, dado el turno rotativo, también estuvo en el interior del inmueble, en el living de la casa, junto a Orlando Altamirano y Díaz Radulovich; rotación que se confirma por lo declarado por el agente Carlos Eusebio López Inostroza. Del mismo modo, también participó de la comitiva que trasladó y subió 11 bultos en un helicóptero Puma, en que según su jefe Ricardo Víctor Lawrence Mires, estuvieron a lo menos los cuerpos de Mario Zamorano, Uldarico Donaire, Onofre Jorge Muñoz y Víctor Díaz.

Una vez que los detenidos fueron trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, a lo menos **presenció sus interrogados** en los que fueron golpeados violentamente y torturados en la parrilla. A su vez, también intervino en la **custodia** de aquellos, ya que del estudio de los antecedentes se desprende que quienes vigilaron a los detenidos en Villa Grimaldi e hicieron de guardia de aquellos, fueron los propios agentes operativos y precisamente aquellos que participaban en las detenciones; es decir, necesariamente **custodió a los reclusos**; situación que se ratifica por los atestados de los agentes operativos Carlos Enrique Miranda Mesa, Sergio Iván Díaz Lara, Carlos Ramón Rinaldi Suarez y Lionel de la Cruz Medrano Rivas.

Respecto de la víctima Elisa Escobar, también intervino con posterioridad a su detención, ya que la utilizó para ubicar a otros dirigentes del partido, de tal manera que la siguió en otro vehículo y como ella trató de escapar la devolvió a Villa Grimaldi; circunstancia que corrobora su compañero de trabajo Orlando Jesús Torrejón Gatica y el agente Carlos Ramón Rinaldi Suarez.

Del mismo modo, también intervino en el secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, ya que participó de manera inmediata y directa en la ejecución de tal ilícito. En primer término, participó en las actividades **investigativas** del partido comunista y de **seguimiento** de personas, que permitieron llegar a él en la clandestinidad, dado que apenas llegó al cuartel Venecia se le indicó que la misión era investigar y detener a la cúpula del Partido Comunista, mostrándole una fotografía de Víctor Díaz, máximo dirigente en ese momento y, por sobre todo, **participó de su operativo de detención** en el domicilio de calle Bello Horizonte, ya que fue al allanamiento junto a varios agentes, vio cuando lo sacaron cojeando, quedándose toda la noche en ese lugar en "Un Punto" a fin de esperar a otros.

En cuanto a los delitos de secuestro calificado de Lenin Diaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández, si bien no hay datos que lo vinculen directamente a sus detenciones, si existen elementos que demuestran su **complicidad**, en los términos del artículo **16 del Código Penal**, ya que cooperó en ellos por medio de actos anteriores y simultáneos a la ejecución de dichos ilícitos. Los actos anteriores, están constituidos por las investigaciones y seguimientos al Partido Comunista, por su actuar relevante en la ratonera y en la detención de Bello Horizonte en la que se detuvo a los otros integrantes de la cúpula, que sin lugar a dudas, permitieron llegar a ellos en la clandestinidad y, por su intervención en los interrogatorios en Villa Grimaldi que posibilitaron llegar a éstos. Los actos simultáneos a la ejecución de los ilícitos, están corroborados fundamentalmente por su rol de guardia de detenidos en Villa Grimaldi, al integrar un grupo operativo que participó en las detenciones de dichos miembros del Partido Comunista.

Ciento diecinueve: *Que, **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme**, acusado como coautor de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en comparecencia policial de foja 725 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **9 de febrero de 2006**, manifiesta que ingresó a la Escuela de Infantería del Ejército, fue designado en comisión de servicio a la Dirección de Inteligencia Nacional DINA y, se desempeñó en el cuartel de calle Belgrado, donde fue guardia y quedó a cargo del Mayor de Ejército Juan Morales Salgado, jefe de la brigada "Lautaro", ubicada en las "Torres de San Borja", correspondiéndole la seguridad de personajes importantes como Manuel Contreras Sepúlveda.*

En 1976 se trasladaron al cuartel Simón Bolívar, donde realizó servicios de guardia y, donde al cabo de unos meses, llegó la brigada "Delfín", integrada por alrededor de 10 funcionarios, siendo jefe, un Capitán de Ejército de apellido Barriga y un Capitán de Carabineros de apellido Lawrence, a los que se sumó el Mayor Morales. La brigada se desempeñó en las mismas dependencias, pero tuvo la misión de investigar y reprimir a la cúpula del Partido Comunista. Funcionó operativamente en los gimnasios y cambió todo. Llegaron detenidos a los camarines utilizados como calabozos e interrogatorios. Existió una cama utilizada como "parrilla" donde se aplicó corriente eléctrica. Los prisioneros permanecieron amarrados, vendados e interrogados en los camarines donde además fueron torturados por Barriga, Lawrence, Juvenal Piña, Pacheco y la Teniente Gladys Calderón.

Los agentes realizaron detenciones, pero no participó, ya que sólo fue guardia y escribiente.

Fue testigo de la llegada de una detenida embarazada, trasladada por el personal de Barriga, interrogada y torturada por Lawrence y Juvenal Piña, trasladada al gimnasio, desnudada e inyectada con pentotal. El agente Pacheco, le quemó las huellas dactilares y por comentarios supo, que los agentes de apellido Daza y Escalona la arrojaron a un túnel con un hoyo profundo. Todos fueron espectadores de la mayoría de las situaciones al interior del recinto, aunque no participó directamente de las acciones aberrantes.

Reconoce por fotografía a Víctor Díaz, de aproximadamente sesenta y dos años, de buena apariencia, cojito, letrado, culto, buen lector, que circuló libremente por el cuartel, que almorzó con ellos y que les preparó comida, detenido por agentes de Barriga y Lawrence, que permaneció cerca de 6 meses ayudando en la ubicación de otros militantes del Partido Comunista y, que fue eliminado por asfixia por Pichunmán Curiqueo. Recuerda al profesor Fernando Ortiz Letelier, detenido por un grupo de Lawrence, interrogado, torturado y eliminado, siendo testigo presencial de sus torturas, en las que participó el "Larguilucho" de apellido Álvarez y "El Pato Lucas".

Concurrió al cuartel de "Casa de Piedra", como seguridad de la esposa del Coronel Contreras e hijo, en el que permaneció cerca de dos semanas para las vacaciones de invierno de 1976, período en que no vio prisioneros políticos o grupos operativos de la Dina.

Recuerda que Marta Ugarte estuvo en la habitación de Víctor Díaz, quien comentó que tuvo relaciones sexuales con ella.

En Simón Bolívar residió desde 1976 a 1978, pero aclara que nunca fue parte de torturas, interrogatorios, allanamientos ni muertes, siendo guardia y escribiente y, que por curiosidad, al igual que la mayoría de los agentes, estuvo presente en los interrogatorios.

En foja 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **9 de febrero de 2007**, precisa que a mediados de 1976 y, como integrante de la brigada Lautaro se trasladó al cuartel de calle Simón Bolívar, su chapa fue Santiago Palma Palma y vivió en el cuartel al igual que Sergio Castro Andrade.

Realizó tareas de seguridad, pero cuando llegaron los agentes de Lawrence y Barriga se fusionaron las brigadas y Morales Salgado los reunió para pedirles que prestaran toda la colaboración, aunque siempre hubo distancia entre ellos, aunque el que mandó el cuartel fue Morales, quien tuvo el mando de Barriga y Lawrence.

Los operativos de Lawrence y Barriga, fueron un grupo indiferenciado; que tuvo como misión investigar, detener y reprimir a la Cúpula del Partido Comunista. Los detenidos ingresaron al cuartel vendados, dejados en el gimnasio y en las letrinas, acondicionadas como calabozos, interrogados por Barriga, Lawrence, Pacheco y Piña.

Gladys Calderón aplicó inyecciones de pentotal a los detenidos para asegurar su muerte y vio cuando se la puso a una mujer embarazada, que previamente fue golpeada, torturada y electrocutada. Vio a Claudio Pacheco borrarle las huellas digitales con un soplete, lo que fue presenciado por las personas que estuvieron en el hall. Daza y Escalona sacaron el cuerpo y lo botaron a una mina, por orden de Morales Salgado.

No recuerda cuando llegó el detenido Víctor Díaz, apodado Chino Díaz, que fue el que más tiempo estuvo en el cuartel y ayudó en la ubicación de otros militantes del Partido Comunista. Almorzó con ellos; es decir, con él, Gutiérrez y Castro Andrade, entre otros. Circuló libremente por la cocina y normalmente permaneció en un calabozo, que fue una pieza chica, con cama, velador y varios libros. Se enteró que en su muerte intervino Pichunmán y que metieron a su pieza a la detenida Marta Ugarte para que intimaran, dado que el mismo Chino comentó: "Buena".

En foja 756, de **12 de febrero de 2007**, añade que no transcribió declaraciones de detenidos y está seguro del reconocimiento fotográfico del Chino Díaz. Pone énfasis, en que jamás cometió delito alguno, no participó en detenciones, torturas o en muertes y, sólo presenció torturas.

En entrevista policial de foja 5083 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **18 de junio de 2009**, incorpora que Germán Barriga, les dijo que si alguien hablaba de los detenidos él mismo los mataría.

En careos con **Gladys Calderón Carreño, Bernardo Daza Navarro, Sergio Orlando Escalona Acuña, Juvenal Alfonso Piña Garrido y Ricardo Víctor Lawrence Mires** de foja 2936, 2938, 2940, 2943 y 2959 del cuaderno separado "Conferencia 1", de 17 y 18 de mayo de 2007, relativas a la detención, tortura y muerte de la mujer embarazada, ratifica sus dichos pero con precisiones; en la parte que dice "Piña" debió decir "Ferrada Beltrán"; aclara que no tiene conocimiento de la orden de Morales a Daza y Escalona de retirar el cadáver, por cuanto aquello correspondió a otro nivel y, que no vio cuando la mujer fue trasladada y retirada del cuartel, lo que sólo supo por comentarios.

Ciento veinte: Que, éste integrante de la brigada Lautaro, residente en Simón Bolívar, demuestra un vasto conocimiento del aparataje desarrollado en tal cuartel contra el Partido Comunista, utilizando incluso respecto de los perseguidos políticos la expresión: "Cúpula del Partido Comunista". Describe con detalles, el modo en que se materializaron las detenciones, el mantenimiento de los reclusos al

interior del cuartel, los métodos de apremios y las torturas, mencionando incluso a los agentes intervinientes. Revela que vio al detenido Víctor Díaz en el cuartel, cerca de 6 meses, describiéndolo como un hombre de aproximadamente sesenta y dos años, de buena apariencia, cojito, letrado, culto, buen lector, que circuló libremente por la cocina del cuartel, que almorzó con ellos, que permaneció en un calabozo y que intimó con la detenida Marta Ugarte y, a pesar de su conocimiento e interacción con tal detenido, no admite ilicitud en su período de reclusión, argumentando, que no participó en detenciones ni fue parte de torturas, interrogatorios, allanamientos o muertes.

A fin de acreditar, que éste acusado fue un agente operativo al interior de estas brigadas con intervención directa en el período de reclusión de la víctima, constan además de sus propios relatos los siguientes elementos de convicción:

1.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual menciona como miembro de la brigada Purén que se desempeñó en Simón Bolívar a Eduardo Oyarce Riquelme (Santiago Palma).

2.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme.

3.- Informe policial N° 1615, de foja 10.121, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que la casa prefabricada de Simón Bolívar fue habitada por personal soltero de la brigada, entre ellos, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme; cuartel al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, que tuvieron como principal misión la eliminación de la cúpula del Partido Comunista, por lo que se realizaron operativos coordinados.

4.- Relatos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, se desempeñó en la Brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, al que se integraron las brigadas de Barriga y Ricardo Lawrence; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva; llegando innumerables detenidos. En Simón Bolívar recuerda a Eduardo Oyarce; cuartel en el que todos hicieron guardias.

5.- Declaraciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que refiere que prestó servicios en la brigada Lautaro en Simón Bolívar; recinto al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, encargados de detener y disolver a todo el Partido Comunista y, respecto de las que, Morales ordenó colaborar y realizar trabajos conjuntos con aquellos. Entre los funcionarios de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, recuerda a Oyarce.

6.- Narraciones de **Jorge Iván Díaz Radulovich** de foja 841 y 847 del cuaderno separado "Conferencia 1" por las que relata que el

Chino Díaz permaneció por largo tiempo en el cuartel Simón Bolívar. En las mañanas lo vio caminar a la cocina y conversar en ocasiones con Oyarce.

7.- Exposiciones de **Italia Donata Vacarella Giglio** de foja 860 y 867 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que aduce que, se desempeñó en la brigada Lautaro de Juan Morales Salgado en Simón Bolívar, lugar en el que recuerda a Oyarce, que durmió en la dependencia de solteros. Llegó al cuartel la brigada de Barriga y Lawrence, con una misión más operativa, que llevó detenidos al cuartel, momento en que se realizaron operativos conjuntos con algunos agentes de Morales.

8.- Comunicaciones de **José Manuel Sarmiento Sotelo** de foja 974 y 979 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Oyarce, quien durmió en la casa prefabricada del cuartel destinada a solteros. Cuando llegó la brigada Mehuin, a cargo de Barriga y Lawrence, se produjo una reestructuración y se integró la brigada Lautaro a aquellas.

9.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar, estuvo integrada, entre otros, por Eduardo Oyarce, quien fue uno de los solteros del cuartel y desempeñó junto a él labores investigativas y seguridad al domicilio del Coronel Manuel Contreras Sepúlveda. Simón Bolívar, fue una media parcela de unos 5000 metros cuadrados al que llegaron, las brigadas de Barriga y Lawrence; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que estuvo por alrededor de un mes. El cocinero le dejaba a Díaz la comida en la cocina y éste se la servía o se la llevaba a su pieza donde estaba recluso. Todos hicieron guardias, en turnos de 24 horas y de tres personas.

10.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo integrada, entre otros, por, Eduardo Oyarce que vivió en la casa de los solteros; lugar al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, encargadas del Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, apodado "Chino", a quien vio por un largo tiempo en el cuartel y que conversó con la mayoría de los agentes. En el cuartel todos hicieron guardias y la Brigada Lautaro cooperó y colaboró en las diligencias y operativos de Barriga y Lawrence. Llegaron detenidos llevados por todos los agentes del cuartel, ya que todos intervinieron en las misiones.

11.- Declaraciones de **Sergio Hernán Castro Andrade** de foja 1435 y 1441 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que expone que, entre los agentes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, recuerda a Oyarce quien se hospedó en una casa destinada para solteros y de quien supo de la detención de un "Chino".

12.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que menciona como integrante de la agrupación Lautaro en Simón Bolívar a Oyarce; agente que alojó en una dependencia de solteros, detrás del gimnasio; cuartel en el que todos los agentes, hicieron guardia.

13.- Relatos de **Joyce Ana Ahumada Despouy** de foja 1616 y 1622 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que nombra como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Oyarce; cuartel en

el que hubo un turno de guardia, en el que participaron todos, de 3 o 4 personas y de veinticuatro horas. La brigada Lautaro con las agrupaciones de Barriga y Lawrence trabajaron en dependencias conjuntas, unidas, cooperándose, prestándose gente, viéndolos mezclados en vehículos, que trabajaban de noche, siendo operativas, haciendo patrullajes y detenciones.

14.- Narraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que comunica que en el cuartel Simón Bolívar, hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada.

15.- Dichos de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que relata que el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios en el gimnasio. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Oyarce.

16.- Relatos de **Carlos Justo Bermúdez Méndez** de foja 1987 y 1992 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que revela que la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Eduardo Oyarce; recinto al que llegó la agrupación de Barriga y Lawrence. Todos los agentes fueron operativos, hicieron seguimientos, detenciones, interrogatorios y hubo detenidos, llevados por los mismos agentes del cuartel designados para realizar dichos trabajos. Vio a un detenido por mucho tiempo en una pieza contigua al casino, encerrado con llave, que fue interrogado en el cuartel y, que cuando necesitaba algo llamaba al guardia quien lo sacaba generalmente al baño.

17.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que enfatiza que en Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

18.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que dice que, la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia del cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, el ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido Chino Díaz era sacado del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

19.- Dicho de **Juan Edmundo Suazo Saldaña** de foja 4921 del cuaderno separado "Conferencia 1", por la que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Oyarce, que alojó en la dependencia de solteros del cuartel; recinto al que llegó Barriga, Lawrence y sus agentes, que llevaron detenidos, entre éstos, a uno parecido al de la fotografía de Víctor Díaz López.

20.- Atestados de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que integró la brigada Lautaro Eduardo Oyarce Riquelme

(Santiago Palma), con el que compartió en la casa destinada a solteros de Simón Bolívar. Describe al cuartel como un predio de 80 por 80 metros, donde en la caseta de guardia participó toda la unidad, excepto los oficiales. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos y los interrogatorios fueron recogidos en grabadora y luego transcritos manualmente, para posteriormente ser tipados a máquina, donde cualquiera podía hacerlo.

Cree que todos los agentes participaron en las torturas del Chino Díaz.

21.- Testimonios de **Carlos Segundo Marcos Muñoz** de foja 241 y 256 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que señala que el detenido Víctor Díaz López, estuvo recluso por alrededor de tres meses, en una habitación ocupada por agentes solteros, desde donde pudo salir a estirar sus piernas y a caminar sin vendas.

Ciento veintiuno: Que, los elementos de cargo antes reseñados no reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para tener por acreditada la participación de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** en el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en ninguna de sus hipótesis, toda vez, que no revisten la gravedad necesaria para generar en éste sentenciador la convicción de que aquél tomó parte directamente en su detención, interrogatorios, torturas o utilización en operativos, ya que no hay antecedentes que permitan arribar a dicha conclusión. No obstante, lo anterior, no es posible su absolución, ya que como funcionario de Morales Salgado en el cuartel de Simón Bolívar cooperó en la ejecución del ilícito por medio de actos coetáneos a su perpetración, constituidos fundamentalmente por su **rol de guardia de cuartel**; recinto en el que, tal como el acusado admitió, se encerró a la víctima por cuatro meses, se la interrogó y utilizó para ubicar a otros en la clandestinidad o más bien, tal como él señala, a la "Cúpula del Partido Comunista"; período en que las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales actuaron en los operativos contra dicho partido como una sola unidad, grupo político del cual la víctima fue su Secretario General. El acusado **Oyarce Riquelme**, de chapa "Santiago Palma Palma", fue guardia del cuartel e incluso **interactuó** con el Chino Díaz, en términos tales, de lograr describirlo física e intelectualmente, a sabiendas del destino que aquel tendría tras cumplirse los operativos, dado el conocimiento que reflejó en sus relatos respecto del aparataje contra los detenidos en Simón Bolívar, aun mas, considerando que se hospedó en tal recinto, en la casa prefabricada para solteros. Si bien, Oyarce Riquelme argumenta, que efectuó tan solo labores de seguridad, de guardia y escribiente, lo cierto es que tales actividades unidas a su residencia en tal cuartel resultan más que suficientes para vinculando con el ilícito, dado que en tal rol recorrió el recinto, fue responsable de la vigilancia y de los detenidos en su turno; motivos por los que será sancionado en calidad de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**.

Ciento veintidós: Que, **Guillermo Eduardo Díaz Ramírez**, acusado como coautor de todos los delitos de secuestro calificado de autos, en declaración policial de foja 6373, de **27 de octubre de 2005** señala que efectuó su servicio militar obligatorio en la Fuerza Aérea y como Cabo Segundo de reserva realizó un curso de inteligencia en Santo Domingo, fue enviado al Cuartel General de la Dina, a la Pesquera Arauco, a un cuartel de calle Rafael Cañas y luego, al cuartel de calle Venecia, bajo el mando de Ricardo Lawrence, en el que fue agente

conductor. Su nombre operativo fue "Raúl González" y su equipo estuvo formado por Marco Antonio Pizarro y un Sargento de la Armada, con los que cumplió órdenes de Lawrence, consistentes en recopilación de antecedentes políticos y verificación de domicilios, destinados a investigar el Partido Comunista y Socialista. Nunca participó en detenciones ni vio detenidos, pero es probable que existieran ya que trabajaron civiles, aparentemente colaboradores de Patria y Libertad. Tras 5 meses los trasladaron a Villa Grimaldi donde se fusionaron con la agrupación de Germán Barriga, pero manteniendo el equipo de trabajo y la misión.

En entrevista policial de foja 7283, de **25 de mayo de 2006**, reitera que su equipo estuvo al mando de Altamirano y que su función fue agente conductor de un Chevy Nova negro con rayas verdes. Junto a su grupo, les correspondió participar en una vigilancia realizada en calle Conferencia, para ver quien entraba y salía del sector, dado que ellos no detuvieron. En otra fecha, recuerda que vio saltar y abrazarse a Lawrence y Barriga, entre otros, porque había caído toda la cúpula del Partido Comunista. Nunca vio detenidos en Villa Grimaldi, no conoció la casa ubicada en el Cajón del Maipo, pero escuchó comentarios de la detención del Chino Díaz.

En atestado extrajudicial de foja 820 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **14 de diciembre de 2006**, precisa que estuvo en Villa Grimaldi alrededor de ocho meses, siempre como chofer, por lo que no participó en detenciones, interrogatorios, torturas o asesinatos, dado que la brigada se dedicó a recopilar información referente a personas que pertenecieron a los diferentes partidos políticos contrarios al régimen militar. La información fue entregada directamente por Altamirano y Marco Antonio a Lawrence.

En testimonio policial de foja 823 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **13 de febrero de 2007**, aduce que en su calidad de agente conductor le correspondió dejar a los agentes cerca de sus respectivas casas. La estadía en Venecia fue corta y no hubo detenidos en los operativos que realizaron o en los que participó. Nunca vio detenidos en el cuartel.

Trasladados a Villa Grimaldi, la misión fue atacar a la Cúpula del Partido Comunista; recabar la información necesaria para poder desarticularla. En los cuarteles hubo fotografías de los militantes políticos, recuerda la de Zamorano. Con Altamirano realizó diferentes operaciones que, en su gran mayoría, correspondieron a seguimientos y puntos fijos. En varias ocasiones realizó ese tipo de misiones en la sede del Partido Comunista, de calle Conferencia, donde anotaban los movimientos de las personas, las seguían y consignaban sus traslados y domicilios a los que acudían, para luego efectuar los informes.

Estando en Villa Grimaldi, escuchó gritos y saltos de alegría diciendo: "Cayó la cúpula del Partido Comunista", enterándose que habían "Reventado" el punto de reuniones del Partido Comunista; que correspondió a un inmueble de calle Conferencia, que funcionó clandestinamente. No le correspondió participar de ese operativo por lo que ignora a quienes se detuvo y donde los llevaron.

En Villa Grimaldi vio la llegada de detenidos en camionetas C-10, que no tienen nada que ver con el operativo que se realizó en calle Conferencia.

Pasado un tiempo y tras otra reestructuración fueron trasladados al cuartel de calle Simón Bolívar, a cargo del Mayor Juan Morales, quien

les dio la bienvenida e instrucciones, dejando en claro que se continuaba con la misma misión.

No existió una coordinación entre los agentes de Lawrence y Barriga. No vio detenidos de ninguna de las tres brigadas, ni se percató de allanamientos, detenciones, cadáveres o traslados.

Cuando se habló de la caída de la cúpula del Partido Comunista se habló de Víctor Díaz, pero no sabe dónde se lo trasladó ni quien.

En indagatoria de foja 829 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **14 de febrero de 2007**, ratifica sus declaraciones anteriores y añade que en Venecia Lawrence dio pautas de trabajo, tales como ubicar domicilios, seguimientos y puntos fijos a los jefes de los grupos Altamirano y Marco Antonio, los que salieron con sus equipos a la calle a cumplir las órdenes; informes que luego eran entregados por los jefes a Lawrence.

Trasladados a Villa Grimaldi, Barriga les comunicó que junto a Lawrence trabajarían específicamente el Partido Comunista y Socialista; es decir, buscar información y ubicación de los personeros de los comités centrales de dichos partidos para desarticularlos. Se nombraron para ubicar al "Chino Díaz", Zamorano, Uldarico Donaire, Jaime Donato Avendaño y Onofre Muñoz y, en todos los cuarteles se exhibieron las fotos de Víctor Díaz y Zamorano, como los más importantes. Desconoce cuántos detenidos hubo en Villa Grimaldi o sus condiciones, ya que no tuvo acceso a ese lugar y no llevó detenidos. Desconoce si los detenidos del cuartel Venecia, calle Conferencia y Bello Horizonte se llevaron a Villa Grimaldi, porque solo se comentó que cayó la cúpula del Partido Comunista.

Respecto del caso Conferencia, reitera que con el equipo de Altamirano y por orden de Lawrence, hicieron punto fijo, seguimientos y un paseo simulando con una agente ser una pareja, para chequear el lugar; es decir, una casa de calle Conferencia. La misión fue chequear las personas que entraban y salían de ella, se les hizo seguimiento, se les tomó el domicilio y se informó a Lawrence, lo que se prolongó por varias semanas mediante turnos de distintos equipos, en el que se detuvo a gente importante del Partido Comunista, desconociendo quien detuvo y hacia donde los trasladaron. Con posterioridad, junto a Altamirano, participó de la ratonera que se instaló en ese domicilio vacío y sin moradores y, cuando reventó la ratonera se ordenó evacuar la casa por orden de Lawrence.

No participó del operativo de calle Bello Horizonte y de la detención de Víctor Díaz se enteró días después. Desconoce antecedentes del operativo de calle Gaspar de Orense y de la detención de Eliana Espinoza Fernández.

A mediados de 1976, las brigadas de Barriga y Lawrence se trasladaron al cuartel Simón Bolívar, donde Morales los recibió comunicándoles que trabajarían en ese cuartel y que él sería el jefe máximo y que Lawrence y Barriga continuaban a cargo de su gente. En dicho cuartel prosiguieron con las mismas funciones, nunca vio detenidos ni hizo guardias, pero sí seguridad externa a la casa de Manuel Contreras junto al equipo de Altamirano. No vio al Chino Díaz, no escucho comentarios y tampoco supo de ejecuciones, empaquetados o lanzados al mar o a una mina. Nunca participó en detenciones, operativos conjuntos, ni participó del traslado de cadáveres a Peldehue. Su chapa fue Raúl González González y le dijeron "Rubiño"; nunca Rucio.

Ciento veintitrés: Que, **Guillermo Eduardo Díaz Ramírez**, admite su desempeño en los cuarteles Venecia, Villa Grimaldi y Simón Bolívar, lugares en los que formó parte de la brigada de Lawrence, encargada de investigar y desarticular a las cúpulas del Partido Comunista. Reconoce que integró un equipo de trabajo, como agente conductor, bajo el mando de Altamirano, con el cual participó en recopilación de antecedentes políticos, verificación de domicilios, seguimientos y puntos fijos, dentro de estos, una vigilancia externa realizada a un domicilio de calle Conferencia, para ver quien entraba y salía del sector, consignando los movimientos y domicilios donde las personas acudían, lugar que identifica como el punto de reuniones y sede clandestina del Partido Comunista, que se prolongó por varias semanas y en el que se detuvo a gente importante del Partido Comunista, lugar que supo fue reventado, detenciones en las que argumenta no participó, ni tampoco en la de Víctor Díaz López, Eliana Espinoza Fernández ni en aquella materializada en calle Gaspar de Orense.

A pesar de que insiste que no vio detenidos ni participó en las detenciones de calle Conferencia, a fin de acreditar que oculta información y configurar su real participación en los operativos de secuestro, el proceso entrega los siguientes elementos de cargo:

1.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que establece que las detenciones efectuadas en una casa de calle Conferencia N° 1587, en el contexto de una "Ratonera" y, de calle Bello Horizonte N° 979, se realizaron por la Dina en el marco de la represión al Partido Comunista. Cada agente de la Dina fue operativo y es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Ricardo Lawrence que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista que operó en forma activa en cada una de las operaciones que se llevaron a efecto, menciona a Guillermo Díaz Ramírez, entre otros.

2.- Informe policial N° 259, de foja 4458 del cuaderno separado "Conferencia 1", elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual establece que, la agrupación de Barriga operó en el cuartel Villa Grimaldi y la de Lawrence, paralelamente en el cuartel Venecia y, sin perjuicio de lo anterior, los operativos fueron realizados de manera coordinada y en conjunto. A mediados de agosto o principios de septiembre de 1976, las agrupaciones dependientes de Germán Barriga Muñoz y Ricardo Lawrence Mires pasaron a cumplir funciones operativas en el cuartel Simón Bolívar, donde funcionaba la Brigada Lautaro, siendo la misión de la unidad, reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista. Los agentes prestaron una directa cooperación en operativos, detenciones, allanamientos, seguimientos, puntos fijos, interrogatorios y asesinatos de las personas en cautiverio, para después ser partícipes en la desaparición de sus cuerpos. Dentro de los integrantes menciona a Guillermo Díaz Ramírez.

3.- Relatos de Jorge Laureano Sagardía Monje de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que expone que, se desempeñó en la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que llegó la brigada a cargo de Barriga y Lawrence; cuartel en el que todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento y detención de personas.

El detenido de la agrupación de Barriga y Lawrence, apodado "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, en un calabozo abierto y sacado por las noches camuflado por la brigada de Lawrence con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

4.- Declaraciones de **Heriberto del Carmen Acevedo** de foja 1074 y 1079 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que sostiene que, en 1976 el capitán Barriga reunió a todos los integrantes de su agrupación, porque según les indicó había mucha gente que detener; brigada compuesta de tres equipos, uno a su cargo; otra a cargo del "Viejo Mario" y; la última a cargo del "Dago", compuesta por "Pepe" y el "Rucio Raúl" de nombre Guillermo Díaz, con el objeto de concurrir a un inmueble de calle Conferencia, donde fueron detenidas a raíz de la ratonera 4 o 5 miembros del Partido Comunista que fueron trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, donde permanecieron detenidos e interrogados durante varios días.

5.- Atestados de **Jorge Iván Díaz Radulovich** de foja 6761, 6767 y, 841 y 847 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que, en el cuartel Venecia fue parte de la agrupación Águila a cargo de Ricardo Lawrence, integrado por Guillermo Díaz Ramírez alias el "Rucio Raúl", entre otros, con los que realizó seguimientos y recopiló información; cuartel en que la labor fue netamente operativa, orientada a la represión del Partido Comunista. En mayo de 1976, prácticamente toda la agrupación Águila tuvo que participar en un operativo realizado en calle Conferencia. Víctor Díaz, fue detenido días después y llevado a "Casa de Piedra", a la que se trasladó con la totalidad de su agrupación, dado que Águila lo capturó.

Junto a la agrupación Águila y parte del grupo de Barriga fue al sector de Peldehue, trasladando 10 u 11 detenidos.

6.- Testimonios de **Eduardo Antonio Reyes Lagos** de foja 2157 y 2173 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que, en Villa Grimaldi se formó la brigada Mehuín al mando de Germán Barriga a cargo de la represión del partido Comunista y Socialista y; la de Ricardo Lawrence también a cargo del Partido Comunista. Entre los agentes recuerda a "El Rucio Raúl", entre otros, con los que efectuó distintas misiones encomendadas por Barriga, tendientes a hacer seguimientos, detenciones e interrogatorios de personas pertenecientes tanto al Partido Comunista como Socialista.

En una oportunidad, un detenido entregó antecedentes referente a una persona con la que tendría un punto en el sector de la Paz, lugar al que fue con Risco y "El Rucio Raúl", quienes llevaban al detenido que reconocería a la persona.

En el operativo de calle Conferencia participó Lawrence con su grupo y de los detenidos de ese operativo efectivamente recuerda en el cuartel los nombres de Mario Zamorano, Jaime Donato y Uldarico Donaire.

El grupo de Lawrence detuvo a Víctor Díaz. Vio detenido a Víctor Díaz en el cuartel de Villa Grimaldi y Simón Bolívar.

7.- Exposiciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante las que comunica que, al cuartel de Simón Bolívar llegaron los agentes de Lawrence y Barriga, que tuvieron la misión de investigar y reprimir a la cúpula del partido Comunista. Los operativos de Lawrence y Barriga,

fueron un grupo indiferenciado, entre los que recuerda a Guillermo Díaz, llamado el Rucio Raúl entre otros.

Víctor Díaz, detenido por agentes de Barriga y Lawrence, permaneció cerca de seis meses en el cuartel, circuló libremente por la cocina y permaneció en su calabozo.

8.- Dichos de **Clara Rosa Barros Rojas**, contextualizados en careo con el encartado de foja 9809, a través del que sostiene que, Raúl corresponde a Guillermo Díaz Ramírez.

9.- Declaraciones de **Orlando Jesús Torrejón Gatica** de foja 8628 y, de foja 955 y 960 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que relata que el cuartel "Venecia", estuvo bajo el mando de Ricardo Lawrence, a cargo de la agrupación Águila destinada a trabajar el Partido Comunista y por ende la investigación de sus dirigentes y miembros. Entre los funcionarios de Venecia recuerda a Díaz apodado "El Rucio". En calle Conferencia, se realizó un operativo de detención de dirigentes del Partido Comunista; a cargo de Barriga y Lawrence, que en esa época actuaron juntos, por lo que estuvieron la mayoría de los integrantes de sus agrupaciones; toda la agrupación del cuartel Venecia.

Toda la agrupación de Lawrence fue destinada al cuartel Simón Bolívar, en el que vio detenido a Víctor Díaz, en el sector del gimnasio y, en una fecha próxima al mes de septiembre de 1976, inyectó pentotal a unos ocho detenidos, amarrados, que se metieron en sacos y echaron en varias camionetas, en la que salieron todos los agentes de Barriga y Lawrence. En Peldehue, todos subieron los bultos al helicóptero que voló rumbo al mar.

10.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que, a la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence y, entre sus agentes, recuerda a "El Rucio Raúl"; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes detenido.

En foja 5705 del cuaderno separado "Conferencia 1" sostiene que la custodia de los detenidos estuvo a cargo de la brigada de los oficiales Barriga y Lawrence.

11.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que señala que, a mediados de 1976 llegaron al cuartel Simón Bolívar las agrupaciones a cargo de Barriga y Lawrence, integrada, entre otros, por uno llamado "Raúl"; grupo que fue más bien operativo. Recuerda que hubo un gran movimiento de esa agrupación que llegaron con detenidos, porque las camionetas C-10 entraron a gran velocidad hacia el gimnasio, los que fueron recludos por varios días y, posiblemente interrogados por los agentes de Barriga y Lawrence.

12.- Comunicaciones de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que narra que durante su permanencia en Terranova perteneció a la agrupación "Delfín", a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence y, entre sus integrantes Eduardo Díaz, alias el Rucio Raúl; agrupación creada con el sólo y claro objetivo de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, siendo su primer detenido el Secretario General de dicho partido; Víctor Díaz López, procedimiento de detención en el que entiende participó toda su agrupación. Comentó a Víctor Díaz López, que por mucho tiempo se lo buscó y que varios de ellos anduvieron con su foto.

También colaboró en la detención de una mujer del Partido Comunista, que atendida la fotografía que se le exhibe puede corresponder a Eliana Espinoza Fernández, en la que intervino junto a un agente que puede ser el "Rucio Raúl" o "Alarcón Seco".

Tiempo después, se trasladó con el detenido Víctor Díaz y, toda la agrupación Delfín, mencionando expresamente al agente "El Rucio Raúl", al cuartel Simón Bolívar, recinto donde Víctor Díaz permaneció por tres meses en una habitación aislada aunque lo vio circular en el sector del gimnasio. Todos los detenidos de Simón Bolívar fueron detenidos de la agrupación de Barriga y Lawrence, llevados al gimnasio, interrogados y sacados muertos, envueltos en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobalaba; participando la Brigada Delfín y agentes de la Lautaro.

13.- Narraciones de **Víctor Manuel Álvarez Droguett** de foja 2005 y 2013 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que manifiesta que, se desempeñó en el cuartel Terranova, en la brigada Mehuín al mando de Germán Barriga, a cargo la represión del Partido Comunista, la que trabajó junto a la de Ricardo Lawrence que funcionó en el cuartel Venecia y que tuvo entre sus integrantes a Díaz Ramírez.

14.- Relatos de **Carlos Enrique Miranda Mesa** de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1" por los que indica que, en Villa Grimaldi, vio el ingreso de detenidos, llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. El control de la puerta de ingreso fue cerciorarse de quien era el conductor para abrir el portón, dado que ingresaban al fondo, a un recinto cerrado donde hubo una puerta metálica que marcaba el ingreso al sector de los detenidos, que fue resguardado por agentes de los grupos operativos que operaban en el lugar, los que se turnaban. Los guardias de portería no tuvieron acceso a ese lugar, a diferencia de los miembros de grupos operativos que tuvieron libre acceso al recinto de los detenidos y oficinas. Las mismas brigadas llevaron el control de las personas detenidas.

15.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que sostiene que, en Villa Grimaldi, a comienzos de 1976, Barriga comenzó a operar en conjunto con la agrupación de Ricardo Lawrence en contra del Partido Comunista, denominándoseles brigada "Mehuín", añadiendo que trabajar el Partido Comunista significó ubicar y detener a sus miembros, tratando de llegar a las jefaturas. Dentro de los integrantes de Lawrence recuerda a Guillermo Eduardo Díaz Ramírez apodado el "Rucio Raúl"; agrupación que trabajó en un cuartel en el sector de Recoleta, aunque vio a Lawrence frecuentemente en Villa Grimaldi.

Se hizo una ratonera en calle Conferencia, donde los grupos fueron rotando en la ocupación y donde se detuvo a varias personas, que llevaron a Villa Grimaldi.

Lawrence le ordenó ir a Peldehue, para seguir una columna de tres vehículos, en los que iban agentes de la agrupación de Lawrence, lugar al que llegó un helicóptero.

En Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones. Vio al Chino Díaz en el cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

16.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que,

en agosto o septiembre de 1975 llegó a Villa Grimaldi; cuartel en el que Barriga y Lawrence, comenzaron a trabajar en conjunto; denominándoseles brigada Mehuín, que tuvo por finalidad la represión del Partido Comunista; se reunían y analizaban los operativos que había que hacer y después entregaban los trabajos a los grupos operativos. Los detenidos llegaban al cuartel, vendados y esposados, por los grupos de Lawrence y Barriga y eran sacados de la pieza por los mismos agentes que los interrogarían para seguir desarticulando el partido. Entre los agentes de Lawrence recuerda a "El Rucio Raúl".

Trasladados a Simón Bolívar, los grupos de Barriga y Lawrence continuaron con operativos y detenidos, recinto que tuvo una superficie de menos de una hectárea, donde la guardia de cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, el ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. Al detenido Chino Díaz lo sacaron del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

17.- Relato de **Lionel de la Cruz Medrano Rivas** de foja 5061 del cuaderno separado conferencia 1, mediante el que enfatiza que, se desempeñó en Villa Grimaldi, desde comienzos de 1976, bajo el mando del Capitán Barriga; brigada que tuvo entre sus integrantes a uno apodado "Rucio Raúl", que trabajó con el "Gitano".

Su equipo y varios más, participaron de un allanamiento, en el que se mantuvo en la casa con otro agente para detener a un varón, por lo que estuvo con los habitantes de la casa para evitar que saliera alguien.

Barriga hacía reuniones con su plana mayor, jefes de equipos y uno que otro miembro de equipo, momento en que se decidía la continuidad del operativo o misión con la detención de la persona.

En Villa Grimaldi, interrogaba el Capitán Barriga, junto a los jefes de equipos y los integrantes del equipo que había intervenido en la detención. Luego, pasaban al detenido a un recinto cerrado, separado por un portón, donde estaba una guardia para detenidos, constituida por los integrantes de las mismas brigadas.

18.- Declaración de **Sergio Iván Díaz Lara** de foja 9238, en la que indica que, en Villa Grimaldi cumplió funciones de guardia, en portería principal, custodia de detenidos y guardia exterior. Hubo cerca de 20 detenidos y el sector habilitado para ellos estuvo ubicado al fondo del patio de la casona, con celdas individuales y colectivas, separados hombres de mujeres. En Villa Grimaldi los detenidos fueron llevados por los mismos agentes de las agrupaciones y retirados por ellos mismos.

19.- Declaraciones de **Carlos Ramón Rinaldi Suarez** de foja 6456 y, 2282 y 2288 del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio de las que da cuenta que, se desempeñó en Villa Grimaldi, en la agrupación Purén, cuyo objetivo fue la persecución del Partido Comunista, para lo cual hicieron diferentes averiguaciones, seguimientos y puntos fijos con el objetivo de dar con el paradero de éstos.

Los detenidos eran entregados a la guardia de Villa Grimaldi y quedaban a cargo de los grupos que realizaban las detenciones y, los interrogatorios eran efectuados por la gran mayoría de los agentes, sobre todo los jefes de equipos. Cualquier agente tomaba nota de lo declarado por el detenido y después, aquella información se entregaba al jefe del cuartel.

La agrupación de Germán Barriga y Ricardo Lawrence fue trasladada al cuartel de Simón Bolívar y tuvo como objetivo la represión,

detención y desarticulación del Partido Comunista. De los agentes que pasaron al cuartel recuerda a Eduardo Díaz Ramírez, el Rucio Raúl.

20.- Manifiestos de **Hugo Luis Castillo Ovalle** de foja 10.770 y 10.789, por los que señala que en el cuartel Venecia, se desempeñó bajo el mando del capitán Lawrence, quien dispuso la formación de equipos de cuatro personas; entre éstos, recuerda el que estuvo a cargo de Altamirano y, constituido por Díaz Ramírez, apodado "El Rucio" y Cabezas; todos integrantes del grupo Águila.

21.- **Anotación en su hoja de vida**, de foja 168 y siguiente del "Cuaderno separado Hojas de Vida", en la que consta una anotación de mayo de 1976 en la que se lo felicita por el éxito de una misión de Inteligencia.

22.- Declaración de **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo** de foja 604 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que revela que, en el allanamiento de calle Bello Horizonte de la comuna de Las Condes, en el que se detuvo al Chino Díaz, estuvieron presentes todos los agentes de las agrupaciones de Barriga y Lawrence.

Ciento veinticuatro: Que, los elementos de convicción antes reseñados reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para tener por acreditada la participación, que en calidad de coautor le correspondió al funcionario y cabo segundo de la Fuerza Aérea **Guillermo Eduardo Díaz Ramírez**, de nombre operativo "Raúl González", "Rubiño" o "El Rucio Raúl" en los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda y Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal** y, en calidad de **cómplice** del **artículo 16 del Código Penal**, en los delitos de secuestro calificado de Lenin Adán Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández.

Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, fue subordinado de Ricardo Lawrence, integró la agrupación Águila y participó de un equipo operativo en un rol de agente conductor de un Chevy Nova negro con rayas verdes, junto a su jefe de grupo Altamirano, con los que trabajó en el cuartel Venecia, Villa Grimaldi y Simón Bolívar, no solo como guardia y conductor, sino que también como un "Agente operativo", dado que recopiló antecedentes políticos y verificó domicilios, destinados a investigar el Partido Comunista. Efectuó seguimientos, puntos fijos y trasladó bultos a Peldehue. Participó en detenciones e interrogatorios y realizó puntos con detenidos, dado que la labor de la agrupación a la que perteneció fue netamente operativa, orientada a la represión del Partido Comunista.

Atento a los cargos expuestos, no es posible admitir su versión exculpatoria, toda vez, que con los elementos reseñados permiten concluir que el encartado participó de manera inmediata y directa, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, en los secuestros calificados de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño y Elisa del Carmen Escobar Cepeda, ya que participó primero en las **investigaciones** y en los **seguimientos** contra el Partido Comunista, a fin de preparar el allanamiento que se verificó con posterioridad, ya que por varias semanas concurrió a la sede del Partido Comunista de calle Conferencia y anotó los movimientos de las personas, las siguió y consignó sus traslados y domicilios a los que acudieron, evacuando los

informes respectivos. Luego, actuó directamente en el operativo de detención efectuado en tal domicilio; esto es, en la "**Ratonera**" que se montó en tal lugar, en la que intervino junto a Altamirano; lugar en el que se efectuaron las detenciones de los mencionados, los días 4, 5 y 6 de mayo de 1976, en el que los agentes fueron rotando en las ubicaciones, atento a lo revelado por Carlos Eusebio López Inostroza. En tal domicilio verificó quien entraba y salía del sector; enterándose posteriormente que habían "Reventado" el punto de reuniones del Partido Comunista.

Una vez que los detenidos fueron trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, también participó en la **custodia** de aquellos, ya que del estudio de los antecedentes se desprende que quienes vigilaron a los detenidos en Villa Grimaldi e hicieron de guardia de aquellos, fueron los propios agentes operativos y precisamente aquellos que participaron en las detenciones; es decir, necesariamente custodió a los reclusos; situación que se corrobora por los atestados de los agentes operativos Carlos Enrique Miranda Mesa, José Domingo Seco Alarcón y Lionel de la Cruz Medrano Rivas.

Del mismo modo, también intervino en el secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, ya que participó de manera inmediata y directa en la ejecución de tal ilícito. En primer término, participó en las actividades **investigativas** del partido comunista y de **seguimiento** de personas, que permitieron llegar a él en la clandestinidad, dado que el mismo declara que en todos los cuarteles hubo fotos de Víctor Díaz considerado uno de los más importantes y, por sobre todo participó de su **operativo de detención** en el domicilio de calle Bello Horizonte, según lo revelan Jorge Iván Díaz Radulovich, José Alfonso Ojeda Obando y Eduardo Antonio Reyes Lagos, el que se efectuó el 12 de mayo de 1976, en el que intervino junto a todo el conglomerado de Lawrence, ya que la agrupación "Halcón" lo detuvo, lo custodió en Villa Grimaldi y, también en el cuartel de Simón Bolívar.

En cuanto a los delitos de secuestro calificado de Lenin Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández, si bien no hay datos que lo vinculen directamente a sus detenciones, dado que los dichos de José Alfonso Ojeda Obando no se estiman por si solos suficientes, sí existen elementos que acreditan su **complicidad**, en los términos del artículo **16 del Código Penal**, ya que cooperó en ellos por medio de actos anteriores y simultáneos a la ejecución de dichos ilícitos. Los actos anteriores, están constituidos por las investigaciones y seguimientos al Partido Comunista, por su participación en la ratonera y en la detención de Bello Horizonte en la que se detuvo a los otros integrantes de la cúpula, que sin lugar a dudas, permitieron llegar a ellos en la clandestinidad y, por su intervención en los interrogatorios en Villa Grimaldi que posibilitaron llegar a éstos. Los actos simultáneos a la ejecución de los ilícitos, están corroborados fundamentalmente por su rol de guardia de detenidos en Villa Grimaldi, al integrar un grupo operativo que participó en las detenciones de dichos miembros del Partido Comunista.

Ciento veinticinco: Que, **Ana del Carmen Vilches Muñoz**, acusada como coautora del secuestro calificado de Víctor Díaz López, en declaración policial de foja 7286, de **25 de mayo de 2006**, sostiene que realizó un curso de inteligencia en las Rocas de Santo Domingo, se la contrató como empleada civil de la Fuerza Aérea y se la destinó a Villa

Grimaldi, donde su función fue de oficina. Trabajó solo con funcionarios de Investigaciones, entre ellos Madariaga, que traspasó las declaraciones de los detenidos a máquina. Nunca presencié interrogatorios. Su nombre operativo fue Claudia Cádiz Cortes y, nunca se encuadró en algún grupo operativo.

En varias oportunidades vio llegar detenidos con los ojos vendados y en buen estado de salud. No participó en sesiones de interrogatorios ni de torturas. No tuvo conocimiento de un operativo realizado en calle Conferencia donde se desarticuló al Partido Comunista. No escuchó el nombre de "Casa de Piedra" ni visitó ningún recinto del Cajón del Maipo. Estuvo en Villa Grimaldi alrededor de 6 meses y luego se la destinó a la Ciudad de Copiapó.

*En entrevista policial de foja 805 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **14 de diciembre de 2006**, precisa que en Villa Grimaldi escribió los nombres de todos los detenidos que llegaron a ese recinto a mano alzada y su traslado a Cuatro Álamos; información que provino de otra oficina analista, entregada a uno de sus jefes, quien le hacía llegar los antecedentes. Esa oficina tuvo por función transcribir a máquina todas las declaraciones de los detenidos, labor que efectuaron la mayoría de los integrantes de su unidad; nunca efectuó ese procedimiento. En esa oficina ayudaron tres detenidas colaboradoras del MIR, conocidas como "Luz" (Luz Arce Merino), "Flaca Alejandra" (Marcia Merino Vega) y "Paola" (no recuerda nombre). Cuando llegaban detenidos a Villa Grimaldi esas mujeres les sacaban fotografías; retratos, que quedaban en hojas de antecedentes archivadas en su unidad, junto a las declaraciones ya transcritas, que eran enviadas al Cuartel General, específicamente al General Contreras, por medio de un oficio que redactaban los funcionarios de su unidad.*

Vio llegar detenidos en camionetas C-10 con la vista vendada, trasladados a otro lado de una muralla que dividía las instalaciones, con acceso restringido y con un letrero que decía: "Bienvenido al Paraíso"; lugar en el que se dejaban a cargo de las agrupaciones operativas. Se percató de la salida de detenidos vendados a Cuatro Álamos, pero desconoce lo que sucedía con ellos.

*En atestado extrajudicial de foja 808 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **13 de febrero de 2007**, ratifica su declaración anterior, pero incorpora que tras desempeñarse durante 6 meses en el cuartel de Villa Grimaldi fue destinada a mediados de 1975 o, comienzos de 1976 al cuartel de Simón Bolívar, donde quedó a cargo del capitán Morales, unidad en la que ya estaba Barriga con su grupo. Morales la enroló en los turnos destinados cuidar la casa del Coronel Contreras por aproximadamente un mes. En 1976 fue seleccionada para cumplir un curso en la ENI (Escuela Nacional de Inteligencia) ubicada en Rinconada de Maipú, curso que consistió en clases de inteligencia y contrainteligencia, que se extendió por aproximadamente 6 meses. No recuerda nombres de las personas que integraron ese curso, pero finalizado este, fue devuelta a Simón Bolívar, tras una semana destinada a la ENI y un año a la ciudad de Copiapó.*

En Simón Bolívar nunca vio detenidos, como tampoco detuvo, interrogó ni torturó. Fue a Casa de Piedra con un grupo de mujeres; entre estas, Joyce y Teresa Navarro, visita de esparcimiento donde no vio detenidos. No conoció a Víctor Díaz López, pero recuerda su fotografía en el cuartel de Villa Grimaldi con la leyenda: "Se Busca". Por comentarios supo que lo mataron, pero desconoce antecedentes.

En indagatoria de foja 811 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **14 de febrero de 2007**, ratifica sus dos declaraciones policiales y reitera que en Villa Grimaldi quedó asignada a prestar servicios en la plana mayor y trabajó con Jorge Madariaga. Se le ordenó llevar un libro de registro de todos los detenidos del cuartel, consignando los datos personales, nombre, fecha de nacimiento, estado civil, filiación política, ingreso, egreso, destino y fecha de salida; datos que le proporcionó la misma oficina de analista que estuvo en el lugar. Todos salían a cuatro Álamos. Jorge Madariaga transcribió las declaraciones tomadas a mano alzada a los detenidos que eran interrogados por los agentes que los habían detenido y llevado al cuartel.

Los detenidos se llevaron por los grupos operativos en camionetas C-10, con la vista vendada y amarrados, hasta un recinto cerrado, cuya entrada tenía un portón negro y grande, en el que había una guardia con un libro de ingreso de detenidos. Los agentes que interrogaban detenidos entregaban por escrito sus declaraciones. Nunca vio interrogar, pero lo escuchó. Los detenidos estuvieron separados hombres de mujeres.

En Simón Bolívar, cuyo jefe fue Morales, no formó parte del grupo comandado por Barriga, no vio detenidos ni a Víctor Díaz.

Ciento veintiséis: Que, **Ana del Carmen Vilches Muñoz**, admite que se desempeñó en la plana mayor de Villa Grimaldi, llevando un libro de registro de todos los detenidos del cuartel, consignando los datos personales, filiación política, ingreso, egreso, destino y fecha de salida; detenidos a los que vio arribar, vendados, amarrados y en camionetas C-10, a sabiendas de que serían confinados a un recinto destinado para tales efectos y; no obstante, no admite participación en el ilícito de secuestro, argumentando que no formó parte de ningún grupo operativo, no detuvo y no presenció interrogatorios, ya sea en Villa Grimaldi como en Simón Bolívar, último cuartel, en el que aduce tuvo como jefe a Morales Salgado, realizó exclusivamente seguridad a la casa de Manuel Contreras y fue seleccionada para un curso en la Escuela Nacional de Inteligencia, que duró 6 meses.

A fin de acreditar que miente en sus declaraciones, encubriendo parte de sus funciones, como integrante de un equipo operativo, obran los siguientes antecedentes inculpativos:

1.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que las detenciones efectuadas en una casa de calle Conferencia N° 1587, en el contexto de una "Ratonera" y, de calle Bello Horizonte N° 979, se realizaron por la Dina en el marco de la represión al Partido Comunista. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Los grupos que participaron en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista fueron liderados por Germán Barriga, Lawrence Mires y Juan Morales Salgado y, entre los grupos operativos, que operaron en forma activa en cada una de las operaciones que se llevaron a efecto en el caso "Conferencia", de la agrupación de Ricardo Lawrence, menciona a Ana Vilches Muñoz, entre otros.

2.- Informe policial N° 259, de foja 4458 del cuaderno separado "Conferencia 1", elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual establece que, la agrupación de Barriga operó en el cuartel

Villa Grimaldi y la de Lawrence, paralelamente en el cuartel Venecia y, sin perjuicio de lo anterior, los operativos fueron realizados de manera coordinada y muchas veces en conjunto. A mediados de agosto o principios de septiembre de 1976, las agrupaciones dependientes de Germán Barriga y Ricardo Lawrence pasaron a cumplir funciones operativas en el cuartel Simón Bolívar, donde funcionaba la Brigada Lautaro, siendo la misión de la unidad, reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista. Los agentes prestaron una directa cooperación en operativos, detenciones, allanamientos, seguimientos, puntos fijos, interrogatorios y asesinatos de las personas en cautiverio, para después ser partícipes en la desaparición de sus cuerpos. Dentro de sus integrantes, menciona a Ana Vilches Muñoz, entre otros.

3.- Manifiestos de Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, las brigadas de Barriga y Lawrence se trasladaron al cuartel Simón Bolívar con sus agentes. Entre los integrantes de Barriga recuerda a una mujer llamada Anita, entre otros; quienes fueron las caras visibles de las torturas realizadas en el cuartel, encargados de los interrogatorios y de investigar a todos los militantes del Partido Comunista.

El Chino Díaz, detenido por la agrupación de Barriga y Lawrence permaneció un buen tiempo en el cuartel, hasta enero de 1977.

4.- Declaraciones de Orfa Yolanda Saavedra Vásquez de foja 230 y 233 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que indica que, dentro del grupo de Lawrence, que llegó al cuartel de Simón Bolívar recuerda a Ana Vilches, quien vivió al igual que ella en la casa de solteras.

5.- Dichos de Teresa del Carmen Navarro Navarro de foja 337 y 340 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que aduce que, dentro del grupo de trabajo al mando del Capitán Barriga y del Teniente Lawrence que llegó al cuartel Simón Bolívar, recuerda a la única mujer que trabajó con ellos, denominada "Anita", cabo de la Fuerza aérea muy independiente, reservada y que trabajó con un grupo que tuvo una Citroneta color blanco.

6.- Relatos de Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que narra que, al cuartel Simón Bolívar llegaron los agentes de Lawrence y Barriga, que tuvieron la misión de investigar y reprimir a la cúpula del partido Comunista. Los operativos de Lawrence y Barriga, fueron un grupo indiferenciado, entre los que recuerda a una mujer joven de unos 20 años de edad con ojos verdes, al parecer llamada "Anita".

Víctor Díaz, detenido por agentes de Barriga y Lawrence, permaneció cerca de seis meses en el cuartel, circuló libremente por la cocina y permaneció en su calabozo.

7.- Atestados de Guillermo Eduardo Díaz Ramírez de foja 6373 y 7283 y, 820, 823 y 829 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que manifiesta que, se desempeñó en el cuartel Venecia a cargo de Ricardo Lawrence, dado que investigaron al Partido Comunista.

Tras 5 meses los trasladaron a Villa Grimaldi donde se fusionaron con el grupo operativo de Germán Barriga, donde la misión fue atacar a la Cúpula del Partido Comunista para desarticularla. En el grupo de los guatones le suena Ana Vilches Muñoz.

8.- Narraciones de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que indica que durante su permanencia en Terranova perteneció a la agrupación "Delfín", a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence y, entre sus integrantes, Ana Vilches; agrupación creada con el sólo y claro objetivo de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, siendo su primer detenido el Secretario General de dicho partido; Víctor Díaz López, procedimiento de detención en el que entiende participó toda su agrupación. A Víctor Díaz López, por mucho tiempo se lo buscó y varios de ellos anduvieron con su foto.

Tiempo después, se trasladó con el detenido Víctor Díaz y, toda la agrupación Delfín, mencionando expresamente a la agente Ana Vilches, al cuartel Simón Bolívar, lugar en que "El Chino" permaneció por tres meses en una habitación aislada, aunque se paseó por el sector del gimnasio.

Todos los detenidos de Simón Bolívar fueron presos de la agrupación de Barriga y Lawrence, llevados al gimnasio, interrogados y sacados muertos, envueltos en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobalaba.

9.- Narraciones de **Víctor Manuel Álvarez Droguett** de foja 2005 y 2013 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que manifiesta que, se desempeñó en el cuartel Terranova, en el que vio llegar varios detenidos que eran pasados de manera directa a las dependencias habilitadas para ellos, ingresos que eran manejados por las planas mayores de los grupos aprehensores. Los guardias de los detenidos eran los mismos agentes aprehensores, que funcionaban por turnos regulados por las planas mayores de las agrupaciones. Entre los agentes de ese cuartel recuerda a Ana Vilches.

10.- Relatos de **Carlos Enrique Miranda Mesa** de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1" por los que expone que, en Villa Grimaldi, vio el ingreso de detenidos, llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. El control de la puerta de ingreso fue cerciorarse de quien era el conductor para abrir el portón, dado que ingresaban al fondo, a un recinto cerrado donde hubo una puerta metálica que marcaba el ingreso al sector de los detenidos, que fue resguardado por agentes de los grupos operativos que operaban en el lugar, los que se turnaban. Los guardias de portería no tuvieron acceso a ese lugar, a diferencia de los miembros de grupos operativos que tuvieron libre acceso al recinto de los detenidos y oficinas. Las mismas brigadas llevaban el control de las personas detenidas.

11.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que sostiene que, en Villa Grimaldi, desde comienzos de 1976, Barriga trabajó el Partido Comunista, denominándoseles brigada "Mehuín", añadiendo que trabajar el Partido Comunista significó ubicar y detener a sus miembros, tratando de llegar a las jefaturas. Dentro de los integrantes de Barriga recuerda a Ana Vilches Muñoz, entre otros.

En Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones, es decir, Lautaro, Barriga y Lawrence, que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

12.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que, la

brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia del cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, el ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido Chino Díaz era sacado del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

13.- Informe policial N° 333, de foja 2797, elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, que se refiere a la DINA y, a la Dirección de Operaciones, en la que consta como jefe de la Brigada de Inteligencia Metropolitana año 1976 el entonces Teniente Coronel de Ejército Carlos López Tapia y dentro de las secretarías, Ana del Carmen Vilches Muñoz.

14.- Declaración de Sergio Iván Díaz Lara de foja 9238, por la que revela que, en Villa Grimaldi cumplió funciones de guardia, en portería principal, custodia de detenidos y guardia exterior fuera del cuartel. Hubo cerca de 20 detenidos y el sector habilitado para ellos estuvo ubicado al fondo del patio de la casona. Cuando se trató de detenerlas la custodia quedó con agentes femeninas de la misma agrupación que efectuó la detención, entre las que recuerda a Ana Vilches.

15.- Comunicaciones de Carlos Ramón Rinaldi Suarez de foja 6456 y, 2282 y 2288 del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio de los que sostiene que se desempeñó en Villa Grimaldi, en la agrupación Purén, cuyo objetivo fue la persecución del Partido Comunista. Recuerda que se detuvo a varios dirigentes del Partido Comunista, que se llevaron a Villa Grimaldi y, el operativo de detención de "El Chino Díaz", realizado por su agrupación y también trasladado a Villa Grimaldi. Los detenidos eran entregados a la guardia y quedaban a cargo de los grupos que realizaban las detenciones.

La agrupación de Germán Barriga y Ricardo Lawrence fueron trasladadas al cuartel de Simón Bolívar, continuando el objetivo de represión, detención y desarticulación del Partido Comunista. Entre los agentes que pasaron al cuartel Simón Bolívar, recuerda a Ana Vilches.

16.- Copia de declaración de Jorge Luis Venegas Silva de foja 11.477, en la que señala que se desempeñó en Villa Grimaldi desde 1975 a 1979; cuartel en el que Ana Vilches Muñoz trabajó en la oficina como secretaria.

17.- Atestados de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que en la guardia de Simón Bolívar participó toda la unidad, excepto los oficiales. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos y los interrogatorios fueron recogidos en grabadora y luego transcritos manualmente, para posteriormente ser tipados a máquina, donde cualquiera podía hacerlo, aunque las secretarías tenían más facilidades para esa labor. Hace presente que las mujeres pasaban como secretarías pero todas eran operativas.

A fines de 1976 ingresó detenido el "Chino Díaz"; cree que todos los agentes participaron en sus torturas.

18.- Declaración de Emilio Hernán Troncoso Vivallos de foja 914 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que da cuenta que, las brigadas de Barriga y Lawrence, se trasladaron a Simón Bolívar, donde la pieza de Víctor Díaz estuvo en los camarines adaptados como calabozos. Juan Morales, les dijo que trabajarían en conjunto, pidiéndoles a todos colaboración; período en que todos los agentes,

tanto hombres como mujeres fueron operativos; hicieron seguimientos, allanamientos y detenciones al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas ya sea de Barriga, Lawrence o Morales. Tanto hombres como mujeres en Simón Bolívar contribuyeron al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista. Hace presente que en el cuartel de Simón Bolívar se encontraba la agente Ana Vilches.

Ciento veintisiete: Que, los elementos de cargo antes reseñados resultan insuficientes, a juicio de éste sentenciador, para condenar a **Ana del Carmen Vilches Muñoz**, por el delito de secuestro calificado por el cual se le acusó, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en ninguna de sus hipótesis, toda vez que no revisten la trascendencia necesaria para generar en éste sentenciador la convicción de que ella participó directamente en su detención, interrogatorios, torturas o utilización en operativos, ya que el solo relato de José Alfonso Ojeda Obando, que la involucra en el operativo de detención, como "Integrante de la agrupación", no se estima suficiente. No obstante, resulta evidente, que los cargos expuestos permiten colegir que ésta integrante de la Fuerza Aérea, de nombre operativo Claudia Cádiz Cortes, trabajó como secretaria en el cuartel de Villa Grimaldi, en la plana mayor, lugar en el que sabía llegaban detenidos, porque escribía los nombres de todos los que llegaban en esa calidad a ese recinto, debiendo además coordinar los turnos de los agentes operativos que los custodiaban. Luego, fue trasladada al cuartel de Simón Bolívar, recinto en el que Víctor Díaz continuó con su encierro e interrogatorios durante a lo menos 4 meses; período en que las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales actuaron en los operativos contra el Partido Comunista como una sola unidad; del cual la víctima fue su Secretario General y, pieza fundamental para llegar a otros en la clandestinidad. Si bien, Ana Vilches, argumenta que no fue operativa y que no integró la brigada Purén, lo cierto es que los elementos de cargo demuestran que efectivamente aquella laboró en Simón Bolívar, como una integrante más de las agrupaciones que llegaron con Lawrence y Barriga y, que se hospedó en la casa de solteras de dicha unidad. Si bien, la encartada sostiene que en aquel tiempo realizó un curso en la ENI, cabe tener presente, que aquel curso no comprendió toda la extensión de tiempo en que Víctor Díaz estuvo detenido en dicho recinto, ya que su encierro y confinamiento se produjo desde agosto o principios de septiembre de 1976 hasta enero de 1977; tiempo en que la encartada, al igual que todos los integrantes del recinto efectuó **servicios de guardia**, labor en la que circuló por el recinto y por ende **custodió detenidos**. A mayor abundamiento, Guillermo Eduardo Díaz Ramírez la menciona como un integrante del grupo de "Los guatones" de Ricardo Lawrence, por lo que no pudo menos que saber que Víctor Díaz López se encontraba recluido en tal cuartel; todas actuaciones que permiten condenarla en calidad de **cómplice** del artículo **16 del Código Penal**, al cooperar con la ejecución del hecho por medio de actos simultáneos a aquél.

Ciento veintiocho: Que, **Italia Donata Vacarella Gilio**, acusada como coautora del secuestro calificado de Víctor Díaz López, en declaración policial de foja 860 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **15 de febrero de 2007**, manifiesta que en 1975 ingresó a Carabineros como escribiente y se la envió en Comisión Transitoria a la Dirección de Inteligencia Nacional donde cumplió funciones en la parte administrativa de la Brigada Lautaro, ubicada en las Torres de San

Borja, la que prestó seguridad y protección al Director Nacional de la DINA, Coronel Manuel Contreras Sepúlveda.

Destinados al cuartel de calle Simón Bolívar, fue secretaria y trabajó en el living comedor de la casa, contestó el teléfono y sirvió café, junto a otra secretaria más directa del jefe; Joyce Ahumada. Pasado un tiempo, recabó toda la información acerca de la política de los diarios y efectuó resúmenes de ello.

Llegó al cuartel la agrupación del Capitán de Ejército Germán Barriga, con agentes nuevos, dentro de éstos, Ricardo Lawrence; brigada con una misión más operativa, es decir, salían a investigar personas y por comentarios se sabía, que llevaban detenidos al cuartel. Vio detenidos en tres oportunidades; la primera, en el sector del casino del gimnasio, interrogados por agentes de la agrupación de Barriga; la segunda, en los calabozos por varios días y; la tercera, vio llegar a 2 o 3 en una mañana, los que fueron golpeados.

Los operativos se realizaron por el grupo de Barriga y algunos agentes de Morales. Ignora cualquier antecedente de Víctor Díaz López. Nunca participó en labores operativas, ya sea interrogatorios, allanamientos, detenciones, seguimientos, traslado de cadáveres, torturas o muertes.

*En indagatoria de foja 867 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **15 de febrero de 2007**, ratifica su declaración extrajudicial y precisa que, en la brigada Lautaro fue recibida por el mayor Morales quien le asignó tareas de oficinas, que consistieron en contestar el teléfono y hacer café, siendo su chapa Silvana Rossi. Juan Morales les ordenó trasladarse a Simón Bolívar, en el que hubo una dependencia chica, usada como calabozo, con una sola puerta que permaneció normalmente cerrada, donde vio a dos detenidos jóvenes, cuyas identidades desconoce. Hubo tres dormitorios que se usaron como oficinas, ocupadas por Morales, Valdebenito que formó parte de la plana mayor y Chaigneau, que estuvo poco tiempo en el cuartel. Hizo café y contestó el teléfono, por lo que Fernández Larios le dijo que hiciera de analista y recortara de los diarios toda la información política que hubiese. Durante su permanencia, hizo turno tres o cuatro veces.*

Tras un mes o dos, llegó la unidad a cargo de Barriga, Lawrence y agentes nuevos, recibidos oficialmente por Morales Salgado, quién les indicó donde trabajarían, pidiéndoles colaboración de tipo administrativa a las mujeres y cree que a los varones, algo similar. A partir de entonces, se hicieron operativos conjuntos y salieron los grupos mezclados de agentes de Barriga y Morales.

Reitera que vio detenidos en el cuartel interrogados por Escalona y Meza y; en otra oportunidad, dos detenidos en los calabozos, que permanecieron tres o cuatro días, sin saber lo que pasó con ellos. Nunca vio ejecuciones, pero supo que se hicieron, nunca intervino en interrogatorios, ejecuciones o retiro de cadáveres, nunca participó en seguimientos, pero una vez hizo un punto fijo a una mujer del barrio alto que nunca salió de su domicilio, no participó en detenciones, allanamientos ni traslado de cadáveres, no vio cadáveres ensacados, apilados o retirados.

No tiene antecedentes de Víctor Díaz

Informa que las mujeres cumplieron un rol de encubrimiento de las operaciones, acompañando a los varones a hacer punto fijo para no despertar sospechas.

En foja 2599 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **2 de mayo de 2007** y, en lo relativo a los dos detenidos que vio en los calabozos, rectifica sus relatos, en el sentido que no puede mantener que aquellos permanecieron tres o cuatro días, porque sólo los vio esa vez y no supo más de ellos. También rectifica, porque no le consta que Escalona y Meza hayan interrogado a los detenidos.

Finalmente, en foja 3815 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **22 de agosto de 2007**, alude a su participación en la Asamblea de la Organización de Estados Americanos, que se desarrolló en el hotel Sheraton, con dedicación exclusiva, sin recordar fecha.

Ciento veintinueve: Que, según se advierte, **Italia Donata Vacarella Gilio** reconoce exclusivamente labores administrativas al interior de la brigada Lautaro, como subordinada de Morales. Limita sus funciones en Simón Bolívar a un rol "Administrativo", de secretaria, servir café, contestar el teléfono y guardia en conformidad al turno; labores de oficina que desempeñó en el living comedor de la casa. A pesar de que vio detenidos, en tres oportunidades, incluso en el calabozo, observó interrogatorios y estuvo al tanto que las brigadas de Barriga y Morales salieron en operativos conjuntos, cumpliendo las mujeres un rol de encubrimiento en las actividades operativas, acompañando a los varones, no admite que participó en ellas y tampoco evidencia algún conocimiento de la víctima.

A fin de corroborar o desmentir sus dichos, se ilustran los siguientes antecedentes de cargo:

1.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual informa que fue asignada a la brigada Lautaro, Italia Vacarella Gilio (Silvana Rossi); agrupación que a mediados de 1975 es trasladada al inmueble de calle Simón Bolívar N° 8800, donde es reestructurada distribuyendo el personal, entre otros, en guardia, conformado por todos en forma rotativa y por turnos. En abril de 1976 llega la brigada Purén con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, por lo que al grupo de agentes de la brigada Purén, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas, como allanamientos, detenciones interrogatorios y aplicación de torturas.

2.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Italia Vacarella Gilio.

3.- Relatos de Jorge Laureano Sagardía Monje de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence,

momento desde el cual vio detenidos, interrogados por agentes del cuartel y torturados. Morales Salgado les dijo que prestaran el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento y detención de personas y turnos de guardia. En realidad, todos actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Italia Vacarella.

El detenido apodado "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, en un calabozo abierto y sacado por las noches con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

4.- Declaraciones de **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 52, 58, 633 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Italia Vacarella de Carabineros; cuartel en el que todos hicieron guardia y, al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, a las que su agrupación en varias oportunidades cooperó y prestó apoyo directo e indirecto, con funcionarios para sus requerimientos.

El detenido Víctor Díaz, fue interrogado en el living de la casona y en los camarines, lo que provocó un gran revuelo, porque las funcionarias insistían en querer participar en su interrogatorio y tortura. Después, fue trasladado hasta las dependencias utilizadas como calabozos, desde donde se sacó en varias oportunidades del cuartel. Su muerte ocurrió en el cuartel Simón Bolívar y fue presenciada por la mayoría de los funcionarios de su brigada.

5.- Dichos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, se desempeñó en la Brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, al que se integraron las brigadas de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva; llegando innumerables detenidos. En Simón Bolívar recuerda a Italia Vacarella; cuartel en el que todos hicieron guardias y, donde generalmente las mujeres quedaron en la guardia de puerta.

El detenido Víctor Díaz, permaneció en el interior del recinto con libre tránsito, aunque durmió en los camarines del gimnasio.

6.- Manifestaciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que expone que prestó servicios en la brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar; recinto al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, encargados de detener y disolver a todo el Partido Comunista, respecto de las que, Morales ordenó colaborar y realizar trabajos conjuntos con aquellos. Entre los funcionarios de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, recuerda a Italia Vacarella, entre otras; mujeres que cumplieron funciones como cualquier agente e hicieron guardias.

El "Chino Díaz" llegó al cuartel con los grupos de Barriga y Lawrence y estuvo por lo menos 3 meses privado de libertad, en una pieza cerca de los baños, hasta principios de 1977.

7.- Atestados de **Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño** de foja 105 y 115 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que narra que, llegaron a Simón Bolívar los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos, momento desde el que llegaron detenidos y entiende, se fusionaron las brigadas y salieron en operativos

conjuntos. Recuerda, que llegaba en las mañanas y los agentes de la BISE comentaban que el grupo nuevo había salido a trabajar toda la noche y, que habían tenido que colaborar en esos operativos, tanto hombres como mujeres, donde se detenían personas. Entre las mujeres de la brigada Lautaro recuerda a Italia Vacarella.

8.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que sostiene que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Italia Vacarella; recinto al que llegaron posteriormente las brigadas de Barriga y Lawrence, a las que Morales ordenó prestar colaboración en los operativos; en detenciones, interrogatorios y allanamientos. Hizo turno con Italia Vacarella, entre otras.

El detenido "Chino Díaz", permaneció un buen tiempo en el cuartel, transitó libremente y colaboró con información referente al Partido Comunista.

9.- Comunicaciones de **Jorge Hugo Arriagada Mora** de foja 215 y 219 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que dice que la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo compuesta por Italia Vacarella. Los agentes de la Lautaro también realizaron labores operativas, detuvieron personas e interrogaron en los calabozos; los operativos de una y otra brigada se apoyaron.

10.- Exposiciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Italia Vacarella Gilio; recinto al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, cuya misión fue la represión del Partido Comunista. Se fusionaron las brigadas y Morales Salgado los reunió para que prestaran colaboración.

El detenido Víctor Díaz, permaneció cerca de seis meses, circuló libremente por la cocina, almorzó con ellos y permaneció en su calabozo.

11.- Narraciones de **Juvenal Alfonso Piña Garrido** de foja 1152 y 1157 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante las que sostiene que en 1976 toda la agrupación de Barriga y Lawrence se destinó al cuartel Simón Bolívar; recinto en el que Víctor Díaz permaneció detenido por más de dos meses, en una pieza chica al lado de la cocina, a un par de metros del casino. De la Brigada Lautaro en Simón Bolívar, recuerda a Italia Vacarella.

12.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, estuvo integrada por Italia; recinto que fue una media parcela de unos 5000 metros cuadrados al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes detenido. El cocinero le dejaba a Díaz la comida en la cocina y éste se la servía o se la llevaba a su pieza donde estaba recluso. Todos hicieron guardias, incluso las mujeres, en turnos de 24 horas, de tres personas.

13.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo integrada por Italia Vacarella; lugar al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, encargadas del Partido Comunista; momento en que vio detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, apodado "Chino", a quien vio por un largo tiempo en el cuartel y que conversó con la mayoría de los

agentes. Todos hicieron guardias, tanto hombres como mujeres y la Brigada Lautaro cooperó y colaboró en las diligencias y operativos de Barriga y Lawrence. Llegaron detenidos llevados por todos los agentes del cuartel, ya que todos intervinieron en las misiones. Todas las mujeres participaron de esas actividades, igual que todos los agentes.

14.- Declaraciones de **Sergio Hernán Castro Andrade** de foja 1435 y 1441 del cuaderno separado "Conferencia 1", por la que aduce que, entre los agentes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, recuerda a Italia Vacarella; recinto al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, momento desde el que se enteró de detenidos, entre éstos de un "Chino". En Simón Bolívar las mujeres trabajaron igual que los hombres en las misiones que se les encomendaron, incluidas las guardias.

15.- Relato de **Manuel Antonio Montre Méndez** de foja 1531 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que indica que, para la función de resguardar el domicilio de Manuel Contreras, en calle Príncipe de Gales, jamás se asignaron mujeres de la brigada Lautaro, las que sí participaron en seguimientos de personas, dado que sirvieron para distraer.

16.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que menciona como integrantes de la agrupación Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Italia Vacarella; recinto en el que todos hicieron guardias, tanto hombres como mujeres, por veinticuatro horas. Le tocó hacer turno con Italia Vacarella.

17.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que sostiene que en el cuartel Simón Bolívar, hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada. En Simón Bolívar las mujeres también hicieron turno de guardia.

18.- Exposiciones de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios en el gimnasio. Todos los detenidos fueron sacados de ese cuartel muertos, envueltos en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobaraba; participando la Brigada Delfín y agentes de la Lautaro. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Italia Vaccarella.

19.- Narraciones de **Marilín Melahani Silva Vergara** de foja 2385 y 2389 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Italia Vacarella; recinto en el que todos hicieron de todo, según las misiones que se les ordenaron.

20.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que señala que en Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones, es decir, Lautaro, Barriga y Lawrence, que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel,

sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

21.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón**, de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que, la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia del cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, el ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido Chino Díaz era sacado del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

22.- Relatos de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que integró la brigada Lautaro Italia Vacarella (Silvana Rossi), agente con la que en una oportunidad efectuó un seguimiento. Describe al cuartel Simón Bolívar como un predio de 80 por 80 metros, donde en la guardia participó toda la unidad, excepto los oficiales. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos y los interrogatorios fueron recogidos en grabadora y luego transcritos manualmente, para posteriormente ser tipiados a máquina, donde cualquiera podía hacerlo, aunque las secretarias tenían más facilidades para esa labor. Las mujeres pasaban como secretarias pero todas eran operativas.

A fines de 1976 ingresó detenido el "Chino Díaz"; cree que todos los agentes participaron en sus torturas.

23.- Declaraciones de **Jorge Alberto González Vega** de foja 494 y 497 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que indica que llegó en junio de 1976 a trabajar a un casino de una casa quinta en calle Simón Bolívar, que correspondió a un recinto militar, en el que recuerda a Italia que concurría a la cocina a pedir pan. Cerca del casino hubo unas dependencias destinadas a calabozos en los que hubo detenidos.

24.- Dicho de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 914 del cuaderno separado "Conferencia 1", en el que sostiene que las brigadas de Barriga y Lawrence, se trasladaron a Simón Bolívar, donde la pieza de Víctor Díaz estuvo en los camarines adaptados como calabozos. Juan Morales, los recibió y dijo que trabajarían en conjunto, pidiéndoles a todos colaboración. En la brigada Lautaro recuerda a Italia; período en que todos los agentes, tanto hombres como mujeres fueron operativos; hicieron seguimientos, allanamientos y detenciones al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas ya sea de Barriga, Lawrence o Morales. Tanto hombres como mujeres en Simón Bolívar contribuyeron al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista.

Ciento treinta: Que, los elementos de cargo antes reseñados son insuficientes, a juicio de éste sentenciador, para condenar a **Italia Donata Vacarella Gilio**, por el delito de secuestro calificado por el cual se le acusó, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en ninguna de sus hipótesis, toda vez que no revisten la gravedad necesaria para generar en éste sentenciador la convicción de que ella participó directamente en su detención, interrogatorios, torturas o utilización en operativos, ya que no hay antecedentes que la incriminen directamente en ellos. Sin perjuicio, es un hecho probado que la encausada, funcionaria de Carabineros y de chapa "**Silvana Rossi**", trabajó en el cuartel de Simón Bolívar en la brigada de Morales Salgado, durante todo el tiempo en que Víctor Díaz fue encerrado e interrogado en tal recinto; período en que las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales actuaron en

los operativos como una sola unidad contra la persecución del Partido Comunista, del cual la víctima fue su Secretario General y, pieza fundamental para llegar a otros en la clandestinidad. Si bien, Italia Vacarella, argumenta que se dedicó exclusivamente a labores administrativas, como secretaria, lo cierto es que miente, dado que tal como ella señala trabajó en el **living comedor de la casa**; lugar en el que se efectuó el primer interrogatorio de Víctor Díaz y, vio detenidos en tres oportunidades; es decir, tuvo plena conciencia que, en dicho recinto, se custodiaban detenidos. También aduce que participó en la seguridad del hotel Sheraton, sin embargo, dicha actividad no comprende toda la extensión de tiempo en que Víctor Díaz estuvo detenido en dicho recinto, ya que su encierro y confinamiento se produjo desde agosto o principios de septiembre de 1976 hasta enero de 1977. En aquel tiempo, la encausada cumplió labores de analista, recortando de los diarios toda la información política que hubiese, efectuó seguimientos y, fundamentalmente **hizo turnos de guardia**; actividad en la que recorrió el recinto y necesariamente custodió detenidos, lo que ratifican sus compañeros de guardias Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo y Pedro Antonio Gutiérrez Valdés. A lo anterior, hay que añadir que "El chino Díaz" fue un detenido de tal trascendencia que permaneció los últimos meses de vida en un calabozo abierto, permitiéndosele caminar por el cuartel, en términos tales, que todos los agentes tenían conocimiento que estaba detenido y que era utilizado para captar a otros en la clandestinidad; de tal manera que nadie podía negar su presencia en tal cuartel, motivos por los que será condenada en calidad de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**, al cooperar en la ejecución del ilícito por medio de actos simultáneos a la perpetración del delito de secuestro.

Ciento treinta y uno: Que, **Jorge Lientur Manríquez Manterola**, acusado como coautor de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en entrevista policial de foja 940 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **19 de febrero de 2007**, indica que ingresó a la Armada, a mediados de 1974 se lo destinó a la Dina, se desempeñó en el Cuartel General y, desde diciembre de 1975 en la brigada Lautaro del capitán Juan Morales Salgado, agrupación que brindó seguridad a la calle Príncipe de Gales y custodia a la casa de Rocas de Santo Domingo. En una fecha indeterminada, la gran mayoría de la Brigada Lautaro se trasladó al cuartel Simón Bolívar. Además de la seguridad al Coronel Contreras, realizó seguridad de aviones Lan Chile en su ruta nacional de Arica a Punta Arenas, función que desempeñó hasta fines de 1976. Continuó con la seguridad interna y externa del Coronel Contreras hasta fines del año 1977. No participó en detenciones ni presencié interrogatorios, dado que su labor en Simón Bolívar fue esporádica, sólo para el relevo del personal de guardia en calle Príncipe de Gales. No vio detenidos y desconoce si los hubo. No supo de un operativo en calle Conferencia, no trasladó detenidos, no fue a un inmueble llamado "Casa Piedra" en el Cajón del Maipo y desconoce antecedentes de Víctor Díaz López.

En foja 945 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **20 de febrero de 2007**, ratifica su declaración anterior y expone que su chapa en la Dina fue Tomás González Rebolledo. En la Torre 5 la Brigada Lautaro fue comandada por Juan Morales Salgado y, en el segundo o tercer mes de 1976, parte de la brigada se trasladó al cuartel Simón Bolívar. Realizó labores de seguridad al Director de Inteligencia Manuel

Contreras, seguridad indirecta a la Junta de Gobierno y a los aviones Lan Chile. No hizo guardia en el cuartel, ya que hizo guardia a la casa de Contreras, turnos en los que permanecieron en un vehículo, sin necesidad de presentarse al cuartel.

En junio o julio de 1976, llegó a Simón Bolívar un grupo al mando del teniente Lawrence y otro al mando de Barriga. No presenció cuando se incorporaron y desconoce su objetivo.

Le dijeron el "Bebo", de bebé, por ser el más joven. No tuvo cursos de tiro ni supo conducir. No conoció a Víctor Díaz y desconoce si estuvo detenido en la brigada Lautaro. No vio detenidos en el cuartel, pero por comentarios, supo que los había. No supo de ejecuciones ni de traslado de cuerpos a Peldehue o a Cuesta Barriga. No acompañó a agentes del cuartel Simón Bolívar a dejar detenidos ejecutados ni menos en compañía de Montre, Valdebenito, Escalona o Pichunmán. No permaneció mayormente en el cuartel Simón Bolívar.

*En foja 3887 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **3 de septiembre de 2007**, reitera que sus funciones fueron de seguridad del Director de la Dina, que hizo en compañía de Sergio Escalona y Manuel Montre y, en otras oportunidades, durante 15 días, en el verano de 1976 en Rocas de Santo Domingo, en la casa de veraneo de Manuel Contreras, junto a Jorge Pichunmán. En el mes de diciembre de 1976 perteneció a la brigada Lautaro y cumplió en forma permanente sus funciones.*

*En careo con **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo**, de foja 2824 del cuaderno separado "Conferencia 1", reitera que no participó de un viaje a cuesta Barriga transportando bultos.*

*En careo con **Juan Hernán Morales Salgado**, de foja 3323 del cuaderno separado "Conferencia 1", señala que no cumplió funciones operativas, sino solo de seguridad al Director de la Dina. No tuvo participación en detenciones, interrogatorios, traslados o torturas de detenidos.*

Ciento treinta y dos: *Que, éste acusado desconoce rotundamente su calidad de operativo. Aduce que en 1976 desempeñó exclusivamente "Labores de seguridad" al interior de la Lautaro, tales como, custodia directa al domicilio de Manuel Contreras, seguridad indirecta a los miembros de la Junta de Gobierno, seguridad de aviones y de personas importantes. Recalca, que no hizo guardia en el cuartel Simón Bolívar y no concurrió a este en forma permanente, justificando de esta manera su desconocimiento de los operativos, detenidos y, su desvinculación con el ilícito de secuestro de Víctor Díaz López, por lo que a fin de desvirtuar y desmentir sus exclusivas funciones de seguridad y establecer su real participación en los hechos por los cuales se le acusó, se destacan los siguientes factores de convicción:*

1.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual informa que la brigada Lautaro en calle Simón Bolívar es reestructurada distribuyendo el personal, entre otros, en guardia, conformado por todos en forma rotativa y por turnos. A fines de 1975, se incorpora el Suboficial de Ejército Jorge Manríquez Manterola y, en abril de 1976 llega la brigada Purén con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, por lo que al grupo de agentes de la brigada Purén, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas, como allanamientos, detenciones

interrogatorios y aplicación de torturas. Fue parte del grupo operativo de la brigada Lautaro, Jorge Manríquez Manterola.

2.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Jorge Manríquez Manterola.

3.- Informe policial N° 1615, de foja 10.121, elaborado por la Policía de Investigaciones, que revela que al cuartel Simón Bolívar, llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, que tuvieron por función la eliminación de la Cúpula del Partido Comunista. Esos grupos gozaron de cierta autonomía para realizar sus labores, sin perjuicio del grupo de confianza del Capitán Morales, denominado "Los míos" e integrado por varios infantes de marina que colaboraban regularmente en los procedimientos operativos.

4.- Relatos de Jorge Laureano Sagardía Monje de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la llegó la brigada Purén, momento desde el cual vio detenidos, interrogados por los agentes del cuartel y torturados. Morales Salgado les dijo que prestaran el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento, detención de personas y turnos de guardia. En realidad, todos actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro, recuerda a Jorge Manríquez Manterola. Los marinos fueron los brazos derechos de Morales, ya que salían en la noche acompañando a Morales.

El detenido apodado "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, en un calabozo abierto y sacado por las noches con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

5.- Declaraciones de Juan Hernán Morales Salgado de foja 52, 58, 633 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a un funcionario que llamaron "El Bebito", entre otros; cuartel en el que todos hicieron guardia y, al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, a las que su agrupación en varias oportunidades cooperó y prestó apoyo directo e indirecto, con funcionarios para sus requerimientos.

El detenido Víctor Díaz, fue interrogado en el living de la casona, en los camarines y trasladado hasta las dependencias, utilizadas como calabozos, donde fue sacado en varias oportunidades del cuartel. Su

muerte fue presenciada por la mayoría de los funcionarios de su brigada.

En careo con el encartado, en foja 3323 del cuaderno separado "Conferencia 1", reconoce que le denominaban "El Bebito", por lo joven.

6.- Dichos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, se desempeñó en la Brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, al que se integraron las brigadas de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antissubversiva; llegando innumerables detenidos. Del grupo fuerte o de confianza de Morales, recuerda al infante de Marina apodado "El bebito" de apellido Manríquez Manterola; cuartel en el que todos hicieron guardias, a excepción de los oficiales.

El detenido Víctor Díaz, permaneció en el interior del recinto con libre tránsito, aunque durmió en los camarines del gimnasio.

7.- Manifestaciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que refiere que prestó servicios en la brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar, al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, encargados de detener y disolver a todo el Partido Comunista y, respecto de las que, Morales ordenó colaborar y realizar trabajos conjuntos con aquellas. Entre los funcionarios de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, recuerda a Jorge Manríquez Manterola.

El "Chino Díaz" llegó al cuartel con los grupos de Barriga y Lawrence y estuvo por lo menos 3 meses privado de libertad, en una pieza cerca de los baños, hasta principios de 1977.

8.- Atestados de **Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño** de foja 105 y 115 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que dice que, llegaron a Simón Bolívar los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos, momento desde el cual llegaron detenidos y entiende, se fusionaron las brigadas. Entre los miembros de la BISE que realizaban labores operativas, en conjunto con los grupos de Barriga y Lawrence recuerda a "El Bebito" llamado Jorge Manríquez, entre otros, donde se detenían personas que eran trasladadas al sector de la cancha de baby Fútbol, donde se almacenaban una vez muertos.

9.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que señala que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Jorge Manríquez Manterola apodado el "Bebo; recinto al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, a las que Morales ordenó colaborar en los operativos; en detenciones, interrogatorios y allanamientos. En una oportunidad, fue a dejar tres cuerpos a un pozo de una mina en Cuesta Barriga, lo que efectuó con Jorge Manríquez, entre otros.

El detenido "Chino Díaz", permaneció un buen tiempo en el cuartel y tras su eliminación salió del calabozo y vio en el sector a Jorge Manríquez.

10.- Dichos de **Jorge Hugo Arriagada Mora** de foja 215 y 219 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo compuesta por el "bebo" o "bebito", entre otros. Los agentes de la Lautaro también realizaron labores operativas, detuvieron personas e interrogaron en los calabozos; los operativos de una y otra brigada se apoyaron.

11.- Narraciones de **Italia Donata Vacarella Giglio** de foja 860 y 867 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que aduce que, se desempeñó en la brigada Lautaro de Juan Morales Salgado, en el cuartel Simón Bolívar, lugar en el que recuerda a "El bebo". Llegó al cuartel la brigada de Barriga y Lawrence, con una misión más operativa, que llevó detenidos al cuartel, momento en que se realizaron operativos conjuntos con algunos agentes de Morales.

12.- Comunicaciones de **José Manuel Sarmiento Sotelo** de foja 974 y 979 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona que el marino Manríquez Manterola salió a investigar con ellos y, cuando llegó la brigada Mehuin, a cargo de Barriga y Lawrence, se produjo una reestructuración y se integró la brigada Lautaro con dichas agrupaciones. Normalmente quienes prestaron apoyo a esas brigadas, fueron los que integraron el equipo operativo de Morales, formado principalmente por los infantes de marina y un marino.

13.- Enunciaciones de **Gustavo Enrique Guerrero Aguilera** de foja 1049 y 1053 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que expone que, en el cuartel Simón Bolívar, el capitán Morales tuvo un grupo de confianza, entre los que recuerda a Jorge Manríquez Manterola; recinto en el que los agentes, a excepción de los oficiales, se turnaron en grupos de dos o tres para hacer guardia. Los que efectuaban las detenciones eran los del grupo que comandó Morales; es decir, su grupo de confianza.

14.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, estuvo integrada entre otros, por uno apodado "Bebo"; recinto al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes detenido. El cocinero le dejaba a Díaz la comida en la cocina y éste se la servía o se la llevaba a su pieza donde estaba recluido. Todos hicieron guardias, en turnos de 24 horas, de tres personas.

15.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo integrada, entre otros, por Manríquez quien participó de una comitiva que llevó dos cuerpos ensacados hasta una cueva en camino a Lonquén, que luego rectifica puede ser Cuesta Barriga. Al cuartel Simón Bolívar, llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, encargadas del Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, apodado "Chino", a quien vio por un largo tiempo en el cuartel y que conversó con la mayoría de los agentes. Todos hicieron guardias, hizo guardia con Manríquez, entre otros y, la Brigada Lautaro cooperó y colaboró en las diligencias y operativos de Barriga y Lawrence.

16.- Relatos de **Manuel Antonio Montre Méndez** de foja 1527 y 1531 del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio de los que indica que, efectivamente el mayor Morales Salgado en Simón Bolívar tuvo una agrupación de confianza, compuesta solamente por personal de la Armada, entre los que recuerda a los infantes de marina, uno apodado el "Bebito", de apellido Manríquez Manterola, entre otros, que llamó genéricamente "Los Míos".

17.- Atestados de **Joyce Ana Ahumada Despouy** de foja 1616 y 1622 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que nombra como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar al "Bebo

Manríquez"; recinto en el que hubo un turno de guardia, en el que participaron todos, de 3 o 4 personas, de veinticuatro horas. La brigada Lautaro con las agrupaciones de Barriga y Lawrence trabajaron en dependencias conjuntas, unidas, cooperándose, prestándose gente, viéndolos mezclados en vehículos, que trabajaban de noche, siendo operativas, haciendo patrullajes y detenciones.

18.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que sostiene que en el cuartel Simón Bolívar, hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada.

19.- Testimonios de **José Miguel Meza Serrano** de foja 1767 y 1771 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que señala que, en el cuartel Simón Bolívar junto a "El negro Escalona" y "El Bebo", de apellido Manríquez; todos de la Armada en la especialidad de Infantería, se les dotó de un vehículo, haciendo él de conductor y con horario desde las 08:00 horas, sin hora de término.

20.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que dice que el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios en el gimnasio. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda al Bebo, Jorge Manríquez.

21.- Relatos de **Carlos Justo Bermúdez Méndez** de foja 1987 y 1992 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que revela que la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Jorge Manríquez Manterola; recinto al que llegó la agrupación de Barriga y Lawrence. Todos los agentes fueron operativos, hicieron seguimientos, detenciones e interrogatorios. Vio a un detenido por mucho tiempo en una pieza contigua al casino, que fue interrogado en el cuartel y, que cuando necesitaba algo llamaba al guardia quien lo sacaba generalmente al baño.

22.- Declaraciones de **Marilín Melahani Silva Vergara** de foja 2385 y 2389 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a "El Bebo"; recinto en el que todos hicieron de todo, según las misiones que se les ordenaron. Todos los varones hicieron guardia, excepto los oficiales.

23.- Narración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que señala que en Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones, es decir, Lautaro, Barriga y Lawrence, que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

24.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que enfatiza que, la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia del cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, el ingreso, egreso y las

instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido Chino Díaz era sacado del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

25.- Dicho de **Juan Edmundo Suazo Saldaña** de foja 4921 del cuaderno separado "Conferencia 1", en el que menciona como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a "El Bebo", Jorge Manríquez, quien fue parte del equipo de Juan Morales Salgado; recinto al que llegó Barriga, Lawrence y sus agentes, que llevaron detenidos, entre éstos, a uno que se parece al de la fotografía que se le exhibe como Víctor Díaz López.

26.- Comunicaciones de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que da cuenta que integró la brigada Lautaro Jorge Manríquez Manterola (Tomas González) y, que en la guardia del cuartel Simón Bolívar participó toda la unidad, excepto los oficiales. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos y los interrogatorios fueron recogidos en grabadora y luego transcritos manualmente, para posteriormente ser tipados a máquina, donde cualquiera podía hacerlo.

27.- Atestados de **Luis Arturo Urrutia Acuña** de foja 1840 y 1847 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que indica que reconoce como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Jorge Manríquez Manterola, entre otros; lugar en el que hubo detenidos y donde todos entraron en el rol de turno, tanto hombres como mujeres, a excepción de los oficiales. El grupo de confianza de Morales estuvo formado por los infantes de marina.

28.- Declaración de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 914 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que enfatiza que las brigadas de Barriga y Lawrence se trasladaron a Simón Bolívar, donde la pieza de Víctor Díaz estuvo en los camarines adaptados como calabozos. Juan Morales, los recibió y dijo que trabajarían en conjunto, pidiéndoles a todos colaboración. Recuerda que prestó funciones Jorge Manríquez Manterola; período en que todos los agentes, tanto hombres como mujeres fueron operativos; hicieron seguimientos, allanamientos y detenciones al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas ya sea de Barriga, Lawrence o Morales. Tanto hombres como mujeres en Simón Bolívar contribuyeron al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista; todos participaron de uno u otro modo.

Ciento treinta y tres: Que, los elementos de cargo antes reseñados no reúnen todas y cada uno de los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por acreditada la participación de **Jorge Lientur Manríquez Manterola** en el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en ninguna de sus hipótesis, toda vez, que no revisten la gravedad necesaria para generar en éste sentenciador la convicción de que aquél tomó parte directa en su detención, interrogatorios, torturas o utilización en operativos, ya que no existen antecedentes que permitan colegir dicha conclusión. Sin embargo, lo anterior, no conlleva su absolución, dado que sí permiten demostrar que este cooperó en la ejecución del ilícito por medio de actos coetáneos a su perpetración, constituidos fundamentalmente por su **rol de guardia en el cuartel de Simón Bolívar**; lugar en el que se encerró a la víctima por cuatro meses, se la interrogó y utilizó para ubicar a otros en la clandestinidad; período en que a su vez, las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales

actuaron en los operativos contra el Partido Comunista como una sola unidad, partido del cual la víctima fue su Secretario General y, pieza fundamental para llegar a otros militantes comunistas. El acusado, de chapa "**Tomás González Rebolledo**", al que le decían el "**Bebo**" o "**Bebé**", fue un infante de marina, considerado muy cercano a Morales Salgado, ya que fue parte de su equipo denominado "Los Míos". Si bien, Manríquez Manterola argumenta, que efectuó tan solo labores de seguridad al domicilio de Manuel Contreras y de seguridad de aviones, lo cierto es que miente, ya que en el proceso quedó demostrado que éste fue un "Agente operativo" que realizó labores operativas en conjunto con los grupos de Barriga y Lawrence para desarticular al Partido Comunista, trasladó cuerpos a un pozo de una mina en Cuesta Barriga y, primordialmente efectuó servicios de guardia de cuartel, función en la que recorrió el recinto y fue responsable de la vigilancia del lugar y, necesariamente custodios detenidos, dentro de éstos a Víctor Díaz, dado lo prolongado de su encierro en Simón Bolívar y dada la trascendencia que aquel representó, siendo prácticamente un hecho de pública notoriedad que aquel permaneció en tal cuartel; actividades por las que será sancionado en calidad de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**.

Ciento treinta y cuatro: Que, **Orlando Jesús Torrejón Gatica**, acusado como coautor de todos los delitos de secuestro calificado de autos, en declaración policial de foja 955 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **20 de febrero de 2007**, relata que en 1973 fue destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, enviado a un curso de inteligencia en la localidad de Santo Domingo y luego, a los cuarteles Londres 38 y Rinconada de Maipú. Fue destinado a la Clínica Santa Lucía como enfermero, ocupación en la que se trasladó a Villa Grimaldi, junto al médico de turno, para tratar detenidos en mal estado de salud; es decir, con señales de golpes; desconociendo identidades.

A principios de 1976, se lo agregó como conductor y, se lo destinó al cuartel "Venecia", recinto a cargo del Capitán de Carabineros Ricardo Lawrence, quien tuvo a su mando la agrupación Águila, destinada a trabajar el Partido Comunista y por ende, la investigación de sus dirigentes y miembros. Su jefe de equipo fue Bitterlich, con el que cumplió labores de conductor de un taxi marca Peugeot 404 color amarillo y negro.

Durante ese año, por orden de Lawrence concurrió junto a su equipo, a una calle lateral a Conferencia, donde se realizó un operativo para buscar dirigentes del Partido Comunista. No presenció exactamente lo que ocurrió; sin embargo, después supo, que se detuvo a varias personas, entre ellas, uno de apellido Zamorano, quien recibió un disparo. Los detenidos fueron llevados a Villa Grimaldi; procedimiento que estuvo a cargo de Barriga y Lawrence, por lo que presume estuvieron la mayoría de los integrantes de su agrupación.

No presenció la detención ni el traslado de Víctor Díaz, aparentemente a Villa Grimaldi y luego a Simón Bolívar, pero supo de ello, mientras cumplió funciones en Venecia. Recuerda que detuvo a otras personas vinculadas al Partido Comunista, pero no sus identidades.

A fines del año 1976, toda la agrupación de Lawrence fue destinada al cuartel Simón Bolívar, donde ya estaban las agrupaciones del Mayor Juan Morales y de Barriga. En ese cuartel, no efectuó procedimientos de detención, pero vio detenidos, entre ellos, dos

peruanos y Víctor Díaz López, reclusos en un sector del gimnasio. Tomó conocimiento que al Chino Díaz lo mataron en el cuartel, pero desconoce antecedentes.

Manejó una camioneta C-10, junto a una comitiva de agentes, que trasladó varios cuerpos sin vida envueltos en sacos papeeros y amarrados a un trozo de riel, hasta un recinto ubicado en Peldehue, donde esperó un helicóptero para lanzarlos al mar. Tanto en la Dina, como en la CNI, su nombre operativo fue "Miguel".

En foja 960 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **20 de febrero de 2007**, ratifica su declaración anterior y precisa que, solo concurrió a Villa Grimaldi mientras estuvo de turno en la Clínica Santa Lucía, en la que trabajó hasta comienzos de 1976, pero nunca estuvo de manera permanente en Villa Grimaldi. Con posterioridad, se presentó al cuartel Rafael Cañas, por cuatro o cinco meses, donde realizó labores de conductor agregado y luego, fue destinado al cuartel Venecia donde quedó bajo las órdenes del capitán Lawrence y en el equipo bajo Bitterlich, con los que trabajó el Partido Comunista.

Reitera que por orden de Lawrence, fue junto a Bitterlich y "El Akito" a calle Conferencia, donde se realizó un operativo con el objeto de detener a dirigentes Comunistas. Quedaron estacionados con el vehículo al costado de la casa esperando instrucciones. Supo que Zamorano recibió un tiro, pero no se quedó en la casa ni para revisarla. En esa época Lawrence y Barriga actuaron juntos, por lo que presume, Barriga intervino con su agrupación. En el procedimiento de calle Conferencia estuvo presente toda la agrupación del cuartel Venecia.

Llevó a una detenida a un punto cerca de Bandera o Ahumada. Él manejó un vehículo en el que iba con Bitterlich y un oficial que no recuerda y, en el otro, la mujer esposada. La detenida era tan delgada que se zafó las esposas, abrió la puerta y huyó, solicitando ayuda a un Carabinero, quien la devolvió, por lo que la llevaron de nuevo a Villa Grimaldi, desconoce su destino.

Tiene que haber concurrido al operativo de detención de Víctor Díaz en calle Bello Horizonte, pero no recuerda lo que sucedió. Supo que se lo detuvo, pero no si lo llevaron a Villa Grimaldi o al cuartel Simón Bolívar.

A mediados de 1976, toda la agrupación de Lawrence más la de Barriga, se destinó al cuartel de Simón Bolívar.

En Venecia, no recuerda si por orden de Lawrence o Barriga, inyectó pentotal a unos ocho detenidos, vendados, amarrados y tendidos en hileras, convencidos de que se les vacunaría. No manifestaron dolor, se desmayaron, relajaron y soltaron. No recuerda mujeres en el grupo, pero pudo haberlas. Mientras estuvieron adormecidos los agentes los amarraron a un fierro con alambre, metieron en sacos y amarraron, para luego sacarlos de Villa Grimaldi en varias camionetas hasta Peldehue. La operación fue dirigida por Barriga y Lawrence y estuvieron presentes todos sus agentes, incluido él; además de Jorge Díaz Radulovich y Bitterlich. No está seguro si aquello ocurrió en el cuartel Venecia o Simón Bolívar, pero fue en una fecha próxima al mes de septiembre de 1976. En Peldehue, todos subieron los bultos al helicóptero. Fue la única vez que como enfermero inyectó Pentotal a los detenidos, pero no los mató.

En Simón Bolívar tuvo oficina Morales, Lawrence y Barriga. No hizo guardia en el cuartel, no vio ingresar detenidos, pero si vio a uno de edad, en los camarines, en una salida al baño, que podría corresponder

a Víctor Díaz, apodado "El Chino". No llevó ni participó del retiro de cadáveres con destino a Peldehue o a Cuesta Barriga.

En foja 4191 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **30 de noviembre de 2007**, señala que en relación a las inyecciones que hizo presente, no sabe si lo leyó o lo vio, pero nunca lo hizo; no sabe por qué razón declaró esa estupidez, porque no tiene nada que ver con la realidad, ni tampoco, lo del traslado de cuerpos en una camioneta.

En entrevista policial de foja 8595, de **12 de diciembre de 2007**, añade que en Venecia, Lawrence le ordenó ser conductor de un equipo investigativo, integrado por Bitterlich y "El Akito", que tuvo por misión realizar investigaciones, contactos con informantes, vigilar personas o casas; agrupación en la que estuvo un par de años.

En indagatoria de foja 8628, de **28 de enero de 2008**, precisa que junto a Bitterlich y "El Akito" investigó el Partido Comunista, instrucciones que fueron dadas a su jefe Bitterlich, quien a su vez, informó de los trabajos al capitán Lawrence.

En careo con **Ricardo Víctor Lawrence Mires**, de foja 2909 del cuaderno separado "Conferencia 1" rectifica sus dichos señalando que desconoce la fecha en que ocurrieron los hechos (aludiendo a la oportunidad en que le tocó inyectar pentotal a los detenidos), el cuartel en que estuvo en ese momento y quien le dio la orden. No participó en atar trozos de riel a los detenidos, ya que solo lo supuso.

Ciento treinta y cinco: Que, según se desprende de los relatos anteriores, éste enfermero de apodo "Miguel", se reconoce integrante de la agrupación de Lawrence, encargada de la investigación del Partido Comunista y por ende la de sus dirigentes y miembros, tanto en los cuarteles Venecia como Simón Bolívar. Aduce, que participó en detenciones de miembros del Partido Comunista, pero desconoce sus identidades y, que fue conductor de un grupo de trabajo al mando de Bitterlich y "El Akito" con los que participó en labores investigativas, contactos con informantes, vigiló personas o casas y, primordialmente en el operativo de calle Conferencia, en el que se ubicó en una calle lateral a la casa, donde supo se materializaron detenciones; en el operativo de Bello Horizonte, en el que cree concurrió; la puesta de Pentotal a unos ocho detenidos, que luego rectifica diciendo que no corresponde a la verdad y, el traslado de una detenida a un punto, que no reconoce como una de las víctimas de autos. A pesar de lo declarado, no reconoce participación en las detenciones de autos o en algún tipo de colaboración en la mantención de los reclusos en Villa Grimaldi y en Simón Bolívar, desconociendo incluso que se desempeñó de manera permanente en el cuartel de Villa Grimaldi.

Frente a lo anterior y, a fin de determinar su participación, los elementos de cargo que obran en su contra son los siguientes:

1.- El estudio de sus propios relatos, en los que se puede extraer su calidad de operativo al interior de la brigada de Lawrence, encuadrado en el equipo de Bitterlich y su intervención en el operativo de calle Conferencia y Bello Horizonte, entre otras.

2.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que establece que, las detenciones efectuadas en una casa de calle Conferencia N° 1587, en el contexto de una "Ratonera" y, de calle Bello Horizonte N° 979, se realizaron por la Dina en el marco de la represión al Partido Comunista. Cada agente de la Dina fue operativo. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro

del grupo de Ricardo Lawrence que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista, que operaron en forma activa en cada una de las operaciones que se llevaron a efecto en el caso "Conferencia", menciona a Orlando Torrejón Gatica.

3.- Informe policial N° 1615, de foja 10.121, elaborado por la policía de investigaciones, que da cuenta que, se realizaron operativos coordinados en el cuartel Simón Bolívar, entre las brigadas de Barriga, Lawrence y Morales; establecimiento en el que varios detenidos con posterioridad a las torturas eran inyectados con un líquido, al parecer "Pentotal", utilizado para acelerar la muerte, procedimiento que utilizó en ocasiones, el Suboficial Orlando Torrejón Gatica.

4.- Informe policial N° 259, de foja 4458 del cuaderno separado "Conferencia 1", elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual establece que, la agrupación de Barriga operó en el cuartel Villa Grimaldi y la de Lawrence, paralelamente en el cuartel Venecia y, sin perjuicio de lo anterior, los operativos fueron realizados de manera coordinada y en conjunto. A mediados de agosto o principios de septiembre de 1976, las agrupaciones dependientes de Germán Barriga Muñoz y Ricardo Lawrence Mires pasaron a cumplir funciones operativas en el cuartel Simón Bolívar, donde funcionaba la Brigada Lautaro, siendo la misión de la unidad, reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista. Los agentes prestaron una directa cooperación en operativos, detenciones, allanamientos, seguimientos, puntos fijos, interrogatorios y asesinatos de las personas en cautiverio, para después ser partícipes en la desaparición de sus cuerpos. Dentro de los integrantes menciona a Orlando Torrejón Gatica.

5.- Declaraciones de Jorge Iván Díaz Radulovich de foja 841 y 847 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que relata que, junto a la agrupación Águila y parte del grupo de Barriga fueron al sector de Peldehue, trasladando 10 u 11 detenidos, lugar donde el enfermero de la agrupación Águila y cabo primero del Ejército, "Miguel", les inyectó pentotal.

6.- Manifestaciones de Eduardo Antonio Reyes Lagos de foja 2157 y 2173 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que indica que, en Villa Grimaldi se formó la brigada de Ricardo Lawrence a cargo del Partido Comunista y, entre sus agentes, recuerda al enfermero Torrejón quien trabajó con Bitterlich, con los que efectuó distintas misiones encomendadas por Barriga, tendientes a hacer seguimientos, detenciones e interrogatorios de personas pertenecientes tanto al Partido Comunista como socialista.

En el operativo de calle Conferencia participó Lawrence con su grupo y de los detenidos de ese operativo, recuerda en el cuartel, los nombres de Mario Zamorano, Jaime Donato y Uldarico Donaire.

El grupo de Lawrence detuvo a Víctor Díaz y vio a ese detenido en el cuartel de Villa Grimaldi y en Simón Bolívar.

7.- Narraciones de Juvenal Alfonso Piña Garrido de foja 1152 y 1157 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que sostiene que en 1976 toda la agrupación se destinó al cuartel Simón Bolívar, al igual que la agrupación del Teniente Lawrence, entre los que recuerda a Torrejón Gatica. Víctor Díaz permaneció detenido por más de dos meses en Simón Bolívar en una pieza chica al lado de la cocina, a un par de metros del casino.

8.- Atestados de José Alfonso Ojeda Obando de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica

que, durante su permanencia en Terranova perteneció a la agrupación "Delfín", a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence y, entre sus integrantes Orlando Torrejón; agrupación creada con el sólo y claro objetivo de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, siendo su primer detenido el Secretario General de dicho partido; Víctor Díaz López, procedimiento de detención en el que entiende participó toda su agrupación. A Díaz López, por mucho tiempo se lo buscó y varios de ellos anduvieron con su foto.

Tiempo después, se trasladó con toda la agrupación Delfín y el detenido Víctor Díaz, al cuartel Simón Bolívar, mencionando expresamente dentro de los integrantes de Delfín a Torrejón, a quien llamaron "El enfermero Miguel" y que antes había prestado servicios como un agente operativo en Villa Grimaldi, trabajando en pareja con Marco Antonio Bitterlich. En Simón Bolívar, Torrejón suministró inyecciones de pentotal a 12 detenidos. Todos los detenidos de Simón Bolívar lo fueron de la agrupación de Barriga y Lawrence, llevados por Torrejón, entre otros, interrogados y sacados muertos envueltos en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobalaba.

9.- Relatos de **Carlos Enrique Miranda Mesa** de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1" por los que expone que, en Villa Grimaldi, vio el ingreso de detenidos, llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. El control de la puerta de ingreso fue cerciorarse de quien era el conductor para abrir el portón, dado que ingresaban al fondo, a un recinto cerrado donde hubo una puerta metálica que marcaba el ingreso al sector de los detenidos, que fue resguardado por agentes de los grupos operativos que operaban en el lugar, los que se turnaban. Los guardias de portería no tuvieron acceso a ese lugar, a diferencia de los miembros de grupos operativos que tuvieron libre acceso al recinto de los detenidos y oficinas. Las mismas brigadas llevaron el control de las personas detenidas.

10.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que sostiene que, en Villa Grimaldi, a comienzos de 1976, Barriga comenzó a operar en conjunto con la agrupación de Ricardo Lawrence en contra del Partido Comunista, de nombre brigada "Mehuín", añadiendo que trabajar el Partido Comunista significó ubicar y detener a sus miembros, tratando de llegar a las jefaturas. Dentro de los integrantes de Lawrence recuerda a Orlando Torrejón Gatica quien se sabía era el enfermero y colocaba las inyecciones a los detenidos para darles muerte; agrupación que trabajó en un cuartel en el sector de Recoleta, aunque a Lawrence se lo vio frecuentemente en Villa Grimaldi.

Se hizo una ratonera en calle Conferencia, donde los grupos fueron rotando en la ocupación y donde se detuvo a varias personas, que llevaron a Villa Grimaldi.

En Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones. Vio al Chino Díaz en el cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

11.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que revela que, en agosto o septiembre de 1975 llegó a Villa Grimaldi; cuartel en el que Barriga y Lawrence, comenzaron a trabajar en conjunto, denominándoseles brigada Mehuín, que tuvo por finalidad la represión del Partido Comunista; se reunían y analizaban los operativos que había

que hacer y después entregaban los trabajos a los grupos operativos. Los detenidos llegaban al cuartel, vendados y esposados, por los grupos de Lawrence y Barriga y eran sacados de la pieza por los mismos agentes que los interrogarían para seguir desarticulando el partido. Entre los agentes de Lawrence recuerda a "Miguel".

Trasladados a Simón Bolívar, los grupos de Barriga y Lawrence continuaron con operativos y detenidos. El cuartel tuvo una superficie de menos de una hectárea y la guardia de cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, el ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. Al detenido Chino Díaz lo sacaron del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

12.- Declaración de **Sergio Iván Díaz Lara** de foja 9238, por la que dice que, en Villa Grimaldi cumplió funciones de guardia, en portería principal, custodia de detenidos y guardia exterior. Hubo cerca de 20 detenidos y el sector habilitado para ellos estuvo ubicado al fondo del patio de la casona, con celdas individuales y colectivas. En Villa Grimaldi los detenidos fueron llevados por los mismos agentes de las agrupaciones y retirados por ellos mismos.

13.- Narraciones de **Carlos Ramón Rinaldi Suarez** de foja 6456 y, 2282 y 2288 del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio de las que sostiene que, estuvo en Villa Grimaldi, en la agrupación Purén, cuyo objetivo fue la persecución del Partido Comunista, para lo cual hicieron diferentes averiguaciones, seguimientos y puntos fijos con el objetivo de dar con el paradero de éstos. Se detuvo a varios dirigentes del Partido Comunista en una casa ubicada en calle Conferencia y luego, al "Chino Díaz", todos trasladados a Villa Grimaldi.

Recuerda una mujer detenida en Villa Grimaldi que fue transportada en un auto por el centro de Santiago, acompañada de Carlos López apodado "El Pato Lucas" y en otro vehículo, Pedro Bitterlich y Orlando Torrejón. La detenida, se zafó las esposas y se fugó; no obstante, fue devuelta por un carabiniero.

Los detenidos en Villa Grimaldi y quedaban a cargo de los grupos que realizaban las detenciones y los interrogatorios eran efectuados por la gran mayoría de los agentes. Cualquier agente tomaba nota de lo declarado por el detenido.

14.- Manifiestos de **Hugo Luis Castillo Ovalle** de foja 10.770 y 10.789, en los que señala que, en el cuartel Venecia se desempeñó bajo el mando del capitán Ricardo Lawrence y en un equipo formado por el jefe Bitterlich, el conductor de apellido "Torrejón", apodado "El Negro Miguel" y Jorge Díaz Radulovich; todos integrantes del grupo Águila. Vigiló y siguió personas mayoritariamente del Partido Comunista durante 1975 y 1976. Marco Antonio y Miguel detenían personas y la subían a un auto y, en Venecia interrogaban los más antiguos, entre éstos, el "Negro Miguel".

En Simón Bolívar, Marco Antonio y Miguel, entregaban a los detenidos; época en que vio al Chino Díaz unas tres veces, dado que fue el detenido que estuvo más tiempo. El interrogatorio era echo por los más antiguos, es decir, Miguel, entre otros.

En 1976 fue a Peldehue junto a los integrantes de su equipo; entre estos, el negro Miguel que fue el conductor; oportunidad en que la función fue la seguridad de una comitiva de vehículos que llevó detenidos de Villa Grimaldi, le parece vivos, 5 o 6 que fueron botados al mar por una escotilla.

15.- Informe policial N° 840, de foja 3116 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, "El enfermero Miguel" corresponde a Orlando Jesús Torrejón Gatica.

16.- Exposiciones de Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo de foja 7277 y, 599 y 604 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que sostiene que hizo equipo junto a Torrejón, con los que participó en una comitiva de agentes a un allanamiento de una casa en calle Conferencia, en el que se detuvo a varios dirigentes del Partido Comunista como Zamorano y Jorge Muñoz. Prestaron apoyo externo a la ratonera y permanecieron con Torrejón estacionados en la intersección de Conferencia con Alameda. A todos los detenidos los llevaron a Villa Grimaldi.

Allanaron un domicilio de calle Bello Horizonte de la comuna de Las Condes en la que se detuvo al "Chino Díaz"; operativo en el que estuvieron presentes todos los agentes de ambas agrupaciones.

Se utilizó a la detenida Elisa Escobar Cepeda para ubicar a otros dirigentes del Partido. La siguieron en un vehículo y ésta se escapó y lanzó a un joven cadete de carabineros, que no la ayudó, por lo que la devolvieron a Villa Grimaldi. En su auto iba Torrejón y Daniel Castillo. No sabe qué pasó con ella, pero corresponde a la mujer que aparece en la fotografía como Elisa del Carmen Escobar Cepeda.

17.- Anotación en su hoja de vida, de foja 354 del cuaderno separado "Hojas de Vida", en la que consta una felicitación el 14 de mayo de 1976, por el excelente desempeño realizado en una misión de inteligencia.

Ciento treinta y seis: Que, los elementos de convicción antes reseñados, unidos a las propias declaraciones del encartado, reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por acreditada la participación, que en calidad de coautor le correspondió a **Orlando Jesús Torrejón Gatica**, de nombre operativo "**Miguel**", en los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda y Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal** y, en calidad de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**, en el delito de secuestro calificado de Lenin Adán Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández.

Torrejón Gatica o el "**Enfermero Miguel**", integró el grupo Águila, fue subordinado de Lawrence y trabajó junto a su jefe de equipo, Pedro Bitterlich Jaramillo y el agente "Akito" y otros, con los que cumplió labores de conductor de un taxi marca Peugeot 404 y, se desenvolvió en el cuartel Venecia, Villa Grimaldi y Simón Bolívar; recintos en los que trabajaron e investigaron al Partido Comunista. Efectuaron investigaciones, contactos con informantes y vigilaron personas y casas. En Venecia, Villa Grimaldi y Simón Bolívar participó en detenciones, fue guardia de cuartel y agente operativo. Manejó una camioneta C-10, junto a una comitiva de agentes, que trasladó varios bultos sin vida envueltos en sacos paperos y amarrados a un trozo de riel, hasta un recinto en Peldehue, donde esperó un helicóptero para lanzar los cuerpos al mar e, inyectó pentotal a detenidos, vendados, amarrados y tendidos en hileras, convencidos de que se les vacunaría, con el fin de acelerar su muerte, dado que la labor fue netamente operativa, orientada a la represión del Partido Comunista.

Atento a sus propias declaraciones y a los cargos expuestos, se colige que participó de manera inmediata y directa, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, en los secuestros calificados de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño y Elisa del Carmen Escobar Cepeda, ya que actuó con su grupo operativo, primero en **investigaciones** y en **seguimientos** contra el Partido Comunista y luego, directamente en el operativo de detención efectuado en el domicilio de calle Conferencia N° 1587; esto es, en la "**Ratonera**" que se montó en tal lugar y en la que fue al allanamiento junto a su equipo, en el que se detuvo a los mencionados los días 4, 5 y 6 de mayo de 1976. Se ubicaron en una calle lateral a Conferencia y esperaron instrucciones, prestando apoyo externo a la ratonera y, dado el turno rotativo de los agentes, también estuvo en el interior del inmueble; rotación que se confirma por lo relatado por el agente Carlos Eusebio López Inostroza.

Una vez que los detenidos fueron trasladados a Villa Grimaldi, a lo menos **presenció sus interrogados** en los que fueron golpeados y torturados a fin de llegar a otros en la clandestinidad. A su vez, también intervino en la **custodia** de aquellos, ya que del estudio de los antecedentes se desprende que quienes vigilaron a los detenidos en Villa Grimaldi e hicieron de guardia de aquellos, fueron los propios agentes operativos y precisamente aquellos que participaban en las detenciones; es decir, necesariamente **custodió a los reclusos**; situación que se ratifica por los atestados de los agentes operativos Carlos Enrique Miranda Mesa, José Domingo Seco Alarcón, Sergio Iván Díaz Lara y Carlos Ramón Rinaldi Suarez.

Respecto de la víctima Elisa Escobar, también intervino con posterioridad a su detención, ya que se la utilizó para ubicar a otros dirigentes del partido, ya que la llevaron a un punto, de tal manera que la siguió en otro vehículo y como ella trató de escapar la devolvió a Villa Grimaldi; circunstancia que corrobora el agente Carlos Ramón Rinaldi Suarez y su jefe de equipo Bitterlich Jaramillo.

Del mismo modo, también intervino en el secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, ya que participó de manera inmediata y directa en la ejecución de tal ilícito. En primer término, estuvo en las actividades **investigativas** del Partido Comunista y de **seguimiento** de personas, que permitieron llegar a él en la clandestinidad y, por sobre todo, tomó **parte activa de su operativo de detención** en el domicilio de calle Bello Horizonte, ya que concurrió al allanamiento junto a varios agentes de su agrupación, atento a lo declarado por Eduardo Antonio Reyes Lagos, José Alfonso Ojeda Obando y Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, vinculándose con el detenido, incluso en los interrogatorios que se le practicaron en el cuartel de Simón Bolívar, en el que permaneció recluso a lo menos cuatro meses.

En cuanto a los delitos de secuestro calificado de Lenin Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández, si bien no hay datos que lo vinculen directamente a sus detenciones, si existen elementos que acreditan su **complicidad**, en los términos del artículo **16 del Código Penal**, ya que cooperó en ellos por medio de actos anteriores y simultáneos a la ejecución de dichos ilícitos. Los actos anteriores, están constituidos por las investigaciones y seguimientos al Partido Comunista, por su participación en la ratonera y en la detención de Bello Horizonte en la

que se detuvo a los otros integrantes de la cúpula, que sin lugar a dudas, permitieron llegar a ellos en la clandestinidad y, por su intervención en los interrogatorios en Villa Grimaldi que posibilitaron llegar a éstos. Los actos simultáneos a la ejecución de los ilícitos, están corroborados fundamentalmente por su rol de guardia de detenidos en Villa Grimaldi, al integrar un grupo operativo que participó en las detenciones de dichos miembros del Partido Comunista.

Ciento treinta y siete: Que, **José Manuel Sarmiento Sotelo**, acusado como coautor de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en testimonio policial de foja 974 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **20 de febrero de 2007**, señala que como Suboficial de Carabineros, realizó un curso de inteligencia en las Rocas de Santo Domingo, trabajó en el cuartel Londres 38 y, tras una reestructuración, pasó a formar parte de la brigada Lautaro, con oficina en la Torre N° 5 de la remodelación San Borja, en la que trabajó en pareja con el Suboficial Gustavo Guerrero, quien confeccionó los informes que posteriormente entregaban al Capitán Morales. A mediados de 1976, toda la brigada Lautaro se trasladó al cuartel Simón Bolívar, donde continuó con su trabajo y además, servicio de seguridad al Coronel Manuel Contreras Sepúlveda.

A fines de 1976 o principios de 1977, llegó la Brigada "Mehuín", proveniente de "Villa Grimaldi", a cargo del Capitán de Ejército Germán Barriga y del Capitán de carabineros Ricardo Lawrence, que permaneció por alrededor de tres meses y fue totalmente independiente a la Lautaro. Del operativo de calle Conferencia, sólo tuvo conocimiento por los medios de comunicación. No supo de mujeres detenidas, de un operativo denominado "La noche de los cuchillos largos", ni participó de algún allanamiento, detención, interrogatorio o tortura. No supo de la detención de Víctor Díaz y nunca le correspondió trasladar detenidos a otro recinto de reclusión. Su nombre operativo fue "Ricardo Rojas Acuña"

En indagatoria de foja 979 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **21 de febrero de 2007**, ratifica su declaración con precisiones y añade que le dijeron "Cegatini". Tras una reestructuración en Simón Bolívar, la brigada Lautaro comandada por el Mayor Juan Morales Salgado, se integró con la agrupación de Barriga y Lawrence, que operaron bajo la denominación de brigada Mehuín. Entiende que las dos agrupaciones, si bien llegaron al cuartel y dependieron de Morales, en sus operativos actuaron independientemente con su gente. Tanto Barriga como Lawrence dependieron directamente de su jefe, el mayor Juan Morales Salgado y éste dependió del Director de la Dina.

Solo en caso de disposición específica de Morales se colaboró con las agrupaciones y, normalmente quienes prestaron apoyo, fueron el equipo operativo de Morales, formado principalmente por los infantes de marina y un marino y, solo el marino Manríquez Manterola salió a investigar con ellos. Sólo realizó labores de investigaciones y además de seguridad de avanzada de autoridades.

En Simón Bolívar tuvo a cargo un vehículo y salió con una patrulla a cargo de Gustavo Guerrero a cumplir órdenes de investigar y Joyce lo acompañó en esas labores. La plana mayor les entregaba unos formularios de fichas que contenían los antecedentes que había de la persona a investigar más lo que se requería de ella. Hicieron seguimientos, verificaron datos, pero no detuvieron. La información

recopilada por escrito se entregó a la plana mayor. A veces hizo guardia en el cuartel, según el turno, en equipos de dos o tres.

Después que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, a mediados de 1976, sólo en una oportunidad, vio a un detenido de unos 30 a 35 años, en el lado de los camarines. Su equipo nunca recibió orden de Morales Salgado de trabajar en conjunto con los integrantes de los equipos de Barriga y Lawrence. No vio ingresar o sacar detenidos de Simón Bolívar, no supo que se les ejecutara, no vio cuerpos ensacados, no tuvo noticia de aquello y no arrojó cadáveres ensacados a una mina de Cuesta Barriga; lugar al que fue solo en una oportunidad, para detener a Pascal Allende.

En los meses de agosto de 1976 a febrero de 1977, trabajó en el cuartel Simón Bolívar.

En foja 5744 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **20 de agosto de 2013**, aduce que en Simón Bolívar no tuvo contacto con detenidos, ni físico ni visual.

En careos con **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez** y **María Angélica Guerrero Soto** de foja 2891 y 2859 respectivamente, del cuaderno separado "Conferencia 1" reitera que jamás fue a Cuesta Barriga a dejar cadáveres; jamás realizó una labor de ese tipo.

Ciento treinta y ocho: Que, éste encausado, integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, de agosto de 1976 a febrero de 1977, de nombre operativo "Ricardo Rojas Acuña" y de apodo "Cegatini", reconoce que fue guardia del cuartel y trabajó órdenes de investigar junto al Suboficial Gustavo Guerrero, consistentes en búsqueda de antecedentes, seguimientos y verificación de datos. Admite, que vio a un detenido en el sector de los camarines, pero argumenta que no cumplió funciones operativas, tales como allanamientos, detenciones, interrogatorios, torturas, traslados de detenidos y tampoco supo del trabajo que realizaban las brigadas de Germán Barriga y Ricardo Lawrence, por cuanto aduce, fueron totalmente independientes de la Lautaro.

Al esconder su calidad de operativo y al ocultar a la víctima de autos, como reclusa por largo tiempo en el cuartel, obran en su contra los siguientes elementos de cargo:

1.- Sus propios atestados, en los que se describe como un integrante de la brigada Lautaro en la época en que se verificó el ilícito, cuartel en el que se desempeñó como conductor, trabajó órdenes de investigar, en búsqueda de antecedentes de personas, realizando seguimientos y verificación de datos, período en que las unidades bajo el mando de los oficiales Barriga y Lawrence operaron en Simón Bolívar, cuartel en el que en una oportunidad, vio a un detenido llevado por esas unidades, demostrando con ello un conocimiento íntegro de las labores efectuadas en dicho cuartel y de su rol de colaborador en la búsqueda de información del partido de turno; esto es, el Partido Comunista.

2.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual informa que la brigada Lautaro en calle Simón Bolívar es reestructurada distribuyendo el personal, entre otros, en guardia, conformado por todos en forma rotativa y por turnos. A fines de 1975, se incorpora José Manuel Sarmiento Sotelo y, en abril de 1976 llega la brigada Purén con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, por lo que al grupo de agentes de la brigada Purén, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las

funciones operativas, como allanamientos, detenciones interrogatorios y aplicación de torturas.

3.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a José Sarmiento Sotelo.

4.- Relatos de Jorge Laureano Sagardía Monje de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence, momento desde el cual vio detenidos, que fueron interrogados por los agentes del cuartel y torturados. Morales Salgado les dijo que prestaran el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento y detención de personas. En realidad, todos actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Manuel Sarmiento.

El detenido apodado "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, en un calabozo abierto y sacado por las noches con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

5.- Dichos de Claudio Orlando Orellana de la Pinta de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que indica que, se desempeñó en la Brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, al que se integraron las brigadas de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva; llegando innumerables detenidos. En Simón Bolívar recuerda a José Sarmiento; cuartel en el que todos hicieron guardias.

La agrupación de Barriga y Lawrence, llevaron consigo al detenido Víctor Díaz, quien siempre permaneció en el interior del recinto con libre tránsito, aunque durmió en los camarines del gimnasio.

6.- Declaraciones de Héctor Raúl Valdebenito Araya de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que refiere que prestó servicios en la brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar; recinto al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, encargados de detener y disolver a todo el Partido Comunista y, respecto de las que, Morales ordenó colaborar y realizar trabajos conjuntos con aquellos. Entre los funcionarios de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, recuerda a Sarmiento.

El "Chino Díaz" llegó al cuartel con los grupos de Barriga y Lawrence y estuvo por lo menos 3 meses privado de libertad, en una pieza cerca de los baños, hasta principios de 1977.

7.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que sostiene que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por José Sarmiento Sotelo, cuartel al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, a las que Morales ordenó prestar colaboración en los operativos; en detenciones, interrogatorios y allanamientos.

El detenido "Chino Díaz", permaneció un buen tiempo en el cuartel, transitó libremente y colaboró con información referente al Partido Comunista.

8.- Declaraciones de **Orfa Yolanda Saavedra Vázquez** de foja 226, 230 y 233 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que indica que, en el cuartel de Simón Bolívar, durante una noche, participó de una comitiva compuesta por Sarmiento, entre otros, hasta un sector ubicado cerca de Padre Hurtado o Talagante, más próximo a la Cuesta Barriga, donde los hombres llevaron 2 o 3 bultos hasta una cueva o túnel en la que arrojaron los cuerpos.

9.- Exposiciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que nombra como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Manuel Sarmiento; recinto al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, cuya misión fue la represión del Partido Comunista. Se fusionaron las brigadas y Morales Salgado, los reunió para que prestaran colaboración. El detenido Víctor Díaz, permaneció cerca de seis meses, circuló libremente por la cocina, almorzó con ellos y permaneció en su calabozo.

10.- Enunciaciones de **Gustavo Enrique Guerrero Aguilera** de foja 1045 y 1053 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que narra que, en la Torre N° 5 de San Borja la misión fue realizar investigaciones a diferentes organismos estatales, referentes a las áreas de educación, artística y laboral; equipo en el que trabajó con José Sarmiento, entre otros. A mediados de 1976, toda la Brigada Lautaro, fue trasladada a Simón Bolívar; cuartel en el que los agentes, a excepción de los oficiales, se turnaron en grupos de dos o tres para hacer guardia. A ese recinto llegó la Brigada Purén, netamente operativa, a cargo de los capitanes Barriga y Lawrence.

11.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo integrada, entre otros, por Sarmiento apodado "Ciego", que fue el conductor que participó en la detención de un miembro comunista que reconoce como Horacio Cepeda y que participó de una comitiva que llevó dos cuerpos ensacados hasta una cueva camino a Lonquén, que luego rectifica, puede ser Cuesta Barriga. A Simón Bolívar llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, encargadas del Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, apodado "Chino", a quien vio por un largo tiempo en el cuartel y que conversó con la mayoría de los agentes. Todos hicieron guardias, hizo guardia con Sarmiento, entre otros y, la brigada Lautaro cooperó y colaboró en las diligencias y operativos de Barriga y Lawrence. Llegaron detenidos llevados por todos los agentes del cuartel, ya que todos intervinieron en las misiones.

En careo con el encartado, de foja 2859 del cuaderno separado "Conferencia 1", ratifica que Sarmiento participó de la caravana que trasladó cadáveres.

12.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como funcionario de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Sarmiento Sotelo, que formó parte del grupo de confianza de Morales; recinto en el que hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada.

13.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios en el gimnasio. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Sarmiento Sotelo.

14.- Declaraciones de **Marilín Melahani Silva Vergara** de foja 2385 y 2389 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que nombra como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Sarmiento Sotelo, apodado "Ciego"; recinto en el que todos hicieron de todo, según las misiones que se les ordenaron. Todos los varones hicieron guardia, excepto los oficiales.

15.- Exposición de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, mediante la que señala que en Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

16.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que, la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia del cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, el ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido Chino Díaz era sacado del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

17.- Relatos de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que José Manuel Sarmiento Sotelo de chapa Ricardo Rojas Acuña, apodado "El Cegatini", se destacó por la ferocidad con la que procedió con los detenidos. En la guardia de Simón Bolívar participó toda la unidad, excepto los oficiales. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos y los interrogatorios fueron recogidos en grabadora y luego transcritos manualmente, para posteriormente ser tipiados a máquina, donde cualquiera podía hacerlo.

A fines de 1976 ingresó detenido el "Chino Díaz"; cree que todos los agentes participaron en sus torturas.

18.- Atestados de **Luis Arturo Urrutia Acuña** de foja 1840 y 1847 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que reconoce como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a José Sarmiento Sotelo; lugar en el que todos entraron en el rol de turno, tanto hombres como mujeres, a excepción de los oficiales.

19.- Declaración de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 914 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que sostiene que las brigadas de Barriga y Lawrence se trasladaron a Simón Bolívar, donde la pieza de Víctor Díaz estuvo en los camarines adaptados como calabozos. Juan Morales, los recibió y dijo que trabajarían en conjunto, pidiéndoles a todos colaboración. En la brigada Lautaro recuerda que prestó funciones José Sarmiento Sotelo; período en que todos los agentes, tanto hombres como mujeres fueron operativos; hicieron seguimientos, allanamientos y detenciones al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas ya sea de Barriga, Lawrence o Morales. Tanto hombres como mujeres en Simón Bolívar contribuyeron al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista; todos participaron de uno u otro modo.

Ciento treinta y nueve: Que, los elementos de cargo antes reseñados no reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por acreditada la participación de **José Manuel Sarmiento Sotelo** en el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en ninguna de sus hipótesis, toda vez, que no revisten la trascendencia necesaria para generar en éste sentenciador la convicción de que aquél participó directamente en su detención, interrogatorios, torturas o utilización en operativos, ya que no hay antecedentes que permitan arribar a dicha conclusión. No obstante, lo anterior, no conlleva su absolución, atento que los antecedentes sí permiten colegir que éste cooperó en la ejecución del ilícito por medio de actos coetáneos a su perpetración, constituidos fundamentalmente por su **rol de guardia en el cuartel de Simón Bolívar**; lugar en el que se encerró a la víctima por cuatro meses, se la interrogó y utilizó para ubicar a otros en la clandestinidad; período en que a su vez, las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales actuaron en los operativos contra el Partido Comunista como una sola unidad, partido del cual la víctima fue su Secretario General y, pieza fundamental para llegar a otros militantes comunistas. El acusado Sarmiento Sotelo, de nombre operativo "Ricardo Rojas Acuña", al que le dijeron "Cegatini" o "Ciego", fue un Suboficial de Carabineros, integrante de la brigada Lautaro, que trabajó en pareja con el Suboficial Gustavo Guerrero y, que tuvo un vehículo y una patrulla en la que cumplió órdenes de investigar junto a Guerrero, Manríquez y Joyce Ahumada; tomó parte de una comitiva en la que trasladó detenidos hasta una cueva en Cuesta Barriga en la que arrojó los cuerpos y; participó en la detención de un militante comunista; es decir, fue un "Agente operativo" dentro de este aparataje montado contra el Partido Comunista, de tal manera que, no resulta creíble que no haya tenido conocimiento que tal detenido haya estado encerrado en el cuartel, considerando la importancia de aquel y, la extensión del cuartel que no superó los 5000 metros cuadrados. Si bien, Sarmiento Sotelo argumenta, que efectuó tan solo labores investigativas en el cuartel de Simón Bolívar, lo cierto es que miente, dado que en el proceso quedó demostrado que actuó como un agente operativo, destacándose incluso por la ferocidad con la que actuó con los detenidos, atento a lo revelado por Jorgelino del Carmen Vergara, de tal manera que, en tal calidad, efectuó los servicios de guardia de cuartel, función en la que recorrió el recinto, fue responsable de la vigilancia del lugar y de los detenidos, dentro de éstos, de Víctor Díaz López; motivos por los que será

sancionado en los términos de **cómplice** del **artículo 16 del Código Penal**.

Ciento cuarenta: Que, **Gustavo Enrique Guerrero Aguilera**, acusado como coautor de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en atestado policial de foja 1045 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **28 de noviembre de 2006**, señala que como Suboficial de Carabineros fue destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, realizó un curso en las Rocas de Santo Domingo y trabajó en el cuartel de Londres 38. Tras una reestructuración, fue trasladado a la Torre N° 5 de San Borja en la Brigada Lautaro a cargo de Juan Morales Salgado, cuya misión fue prestar seguridad domiciliaria al General Manuel Contreras y realizar investigaciones a diferentes organismos estatales, referentes a las áreas de educación, artística y laboral, correspondiéndole el área de educación media.

A mediados de 1976, toda la Brigada Lautaro, fue trasladada a Simón Bolívar, agrupación que nunca participó en detenciones, enfrentamientos con elementos subversivos, ni apoyó directa o indirectamente allanamientos masivos. Con la llegada de la Brigada Purén empezó a ver detenidos, debido a que aquella brigada era netamente operativa, sin saber la identidad de los detenidos, como la de los agentes operativos, debido a que existió prohibición de relacionarse. Desconoce al detenido Víctor Díaz en Simón Bolívar. Su nombre operativo fue "Víctor Herrera" y durante el tiempo que cumplió funciones en la Dina, nunca detuvo ni participó en sesiones de interrogatorios a personas contrarias al régimen militar.

En entrevista policial de foja 1049 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **21 de febrero de 2007**, añade que trabajó en Simón Bolívar aproximadamente dos años y nunca vio detenidos. No participó en labores operativas, ya sea, interrogatorios, allanamientos, detenciones, seguimientos, torturas o muertes. No participó en el traslado de cadáveres, bultos o detenidos. No tuvo conocimiento de detenidos extranjeros, como tampoco mujeres detenidas. No participó de un operativo en calle Conferencia, no supo de la existencia de agrupaciones que se encargaran de matar detenidos, como tampoco la identidad de aquellos que detuvieron o hicieron desaparecer. No supo de un operativo denominado "La Noche de los cuchillos largos" y desconoce todo tipo de antecedentes de Víctor Díaz López, apodado "Chino".

En indagatoria de foja 1053 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **22 de febrero de 2007**, ratifica sus declaraciones anteriores e incorpora que, todos los funcionarios de la brigada Lautaro se trasladaron al cuartel de Simón Bolívar; recinto en que los agentes, a excepción de los oficiales, se turnaron en grupos de dos o tres para hacer guardia, correspondiéndole pocas guardias, en las que no recuerda que hayan ingresado detenidos al cuartel, aunque los hubo, al interior de los baños, vendados. También vio a dos detenidos peruanos.

A mediados de 1976, llegó al cuartel los capitanes Barriga y Lawrence con sus equipos. No colaboró en operativos y desconoce si aquellos ingresaron detenidos, porque hizo su trabajo de investigación solo, con o sin vehículo. No vio cuerpos ensacados, no participó en comitivas de retiro de cadáveres a Peldehue o Cuesta Barriga, ni escuchó comentarios que se borrarán huellas digitales, se les ensacara o inyectara.

Trabajó con Joyce en contadas oportunidades, que no fueron más de dos. No hizo seguimientos ni puntos y la única vez que hizo

seguimiento fue a una peruana, lo que hizo con Sarmiento. No vio detenido al Chino Díaz y tampoco estuvo en el cuartel de Casa de Piedra.

En careo con **María Angélica Guerrero Soto**, de foja 2863 del cuaderno separado "Conferencia 1", insiste que no participó en el traslado de cadáveres, dado que su labor fue más bien investigativa.

Ciento cuarenta y uno: Que, **Gustavo Enrique Guerrero Aguilera** sólo reconoce haber desempeñado labores investigativas, de recolección de información y de seguridad externa al domicilio del General Contreras en el cuartel de Simón Bolívar, precisando que en aquel tiempo, estuvo dedicado exclusivamente a averiguaciones en organismos estatales, referentes al área de educación media, ignorando actividades de otras brigadas o identidades o destino de detenidos; actividades operativas en la que insiste no participó.

A fin de desvirtuar sus dichos, acreditar su calidad de operativo y su participación en la mantención del detenido Víctor Díaz López en el cuartel de Simón Bolívar, se exponen los siguientes elementos de convicción:

1.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual informa que la brigada Lautaro a mediados de 1975 es trasladada al inmueble de calle Simón Bolívar N° 8800, donde es reestructurada distribuyendo el personal, entre otros, en guardia, conformado por todos en forma rotativa y por turnos y, de búsqueda de información respecto de personas opositoras al régimen militar, en la que se encuadra el cabo de Carabineros Gustavo Guerrero Aguilera. En abril de 1976 llegó la brigada Purén con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, por lo que al grupo de agentes de la brigada Purén, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas, como allanamientos, detenciones interrogatorios y aplicación de torturas.

2.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Gustavo Enrique Guerrero Aguilera.

3.- Relatos de Jorge Laureano Sagardía Monje de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que sostiene que, se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que en mayo de 1976, llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence, momento desde el cual vio detenidos, que fueron interrogados por los agentes del cuartel y torturados. Morales Salgado les dijo que prestaran el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento y detención de personas y turnos de guardia. En realidad, todos actuaron

como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Gustavo Guerrero Aguilera.

El detenido apodado "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, en un calabozo abierto y sacado por las noches con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

4.- Declaraciones de **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 52, 58, 633 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar al cabo de Carabineros Guerrero, entre otros; cuartel en el que todos hicieron guardia y, al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, a las que su agrupación en varias oportunidades cooperó y prestó apoyo directo e indirecto, con funcionarios para sus requerimientos.

Recuerda al detenido Víctor Díaz, interrogado en el living de la casona, en los camarines y trasladado hasta las dependencias utilizadas como calabozos, desde donde fue sacado en varias oportunidades del cuartel. Los hechos relativos a su muerte se verificaron después del 10 de enero de 1977 y fueron presenciados por la mayoría de los funcionarios de su brigada.

5.- Manifestaciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que refiere que prestó servicios en la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar; recinto al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, encargados de detener y disolver a todo el Partido Comunista y, respecto de las que, Morales ordenó colaborar y realizar trabajos conjuntos con aquellas. Entre los funcionarios de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, recuerda a Guerrero.

El "Chino Díaz" llegó al cuartel con los grupos de Barriga y Lawrence y estuvo por lo menos 3 meses privado de libertad, en una pieza cerca de los baños, hasta principios de 1977.

6.- Atestados de **Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño** de foja 105 y 115 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que indica que, pasadas las fiestas patrias de 1976, llegaron a Simón Bolívar los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos, momento desde el cual llegaron detenidos y entiende, se fusionaron las brigadas. Entre los miembros de la BISE que realizaban labores operativas, en conjunto con los grupos de Barriga y Lawrence recuerda a Gustavo Guerrero, entre otros, donde se detenían personas que eran trasladadas al sector de la cancha de baby Fútbol, donde se almacenaban una vez muertos.

7.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que narra que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Gustavo Guerrero, cuartel al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, a las que Morales ordenó prestar colaboración en los operativos; en detenciones, interrogatorios y allanamientos.

El detenido "Chino Díaz", permaneció un buen tiempo en el cuartel, transitó libremente y colaboró con información referente al Partido Comunista.

8.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que nombra como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Gustavo Guerrero Aguilera; recinto al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, cuya misión fue la represión del Partido Comunista. Se fusionaron las brigadas y Morales Salgado, los reunió para que prestaran colaboración.

El detenido Víctor Díaz, permaneció cerca de seis meses, circuló libremente por la cocina, almorzó con ellos y permaneció en su calabozo.

9.- Narraciones de **Italia Donata Vacarella Giglio** de foja 860 y 867 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que aduce que, se desempeñó en la brigada Lautaro de Juan Morales Salgado, en el cuartel Simón Bolívar, al que llegó la brigada de Barriga y Lawrence, con una misión más operativa, que llevó detenidos al cuartel, momento en que se realizaron operativos conjuntos con algunos agentes de Morales, entre los que recuerda a Guerrero.

10.- Comunicaciones de **José Manuel Sarmiento Sotelo** de foja 974 y 979 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar al Suboficial Gustavo Guerrero, que fue su pareja de trabajo, tuvo a cargo una patrulla para cumplir órdenes de investigar y confeccionó los informes que entregaron al Capitán Morales. Hicieron seguimientos y se verificaban datos. Cuando llegó la brigada Mehuin, a cargo de Barriga y Lawrence, se produjo una reestructuración y se integró la brigada Lautaro con dichas agrupaciones.

11.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, estuvo integrada entre otros por Guerrero; recinto que fue una media parcela de unos 5000 metros cuadrados al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes detenido. Todos hicieron guardias, en turnos de 24 horas, de tres personas.

12.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo integrada por Gustavo Guerrero que participó de la detención del miembro comunista Horacio Cepeda y, también de la comitiva que llevó bultos ensacados a una cueva camino a Lonquén que luego rectifica puede ser Cuesta Barriga. Al cuartel Simón Bolívar, llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, encargadas del Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, apodado "Chino", a quien vio por un largo tiempo en el cuartel y que conversó con la mayoría de los agentes. En el cuartel todos hicieron guardias, hizo guardia con Guerrero, entre otros y, la Brigada Lautaro cooperó y colaboró en las diligencias y operativos de Barriga y Lawrence. Llegaron detenidos llevados por todos los agentes del cuartel, ya que todos intervinieron en las misiones.

13.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que nombra como integrante de la agrupación Lautaro en Simón Bolívar a Gustavo Guerrero; uno de los jefes de grupo, a quien Morales encomendó misiones de búsqueda de información de personas ligadas a partidos contrarios al gobierno militar. En Simón Bolívar todos los

agentes, tanto hombres como mujeres cumplieron el rol de guardia, por veinticuatro horas y, los que hicieron de Comandante de guardia fueron, entre otros, Guerrero. Hizo turno con Guerrero.

14.- Relatos de **Joyce Ana Ahumada Despouy** de foja 1616 y 1622 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que enfatiza que, en el cuartel Simón Bolívar, le correspondió la investigación del área artístico cultural, junto a Marilyn Silva y un carabiniero de nombre Gustavo Guerrero Aguilera, con los que fue a obras de teatro y presentaciones artísticas, informando si se hablaba contra el Gobierno, individualizándolos y ubicándolos; lo que se entregaba por medio de un informe a Gustavo Guerrero, quien lo hacía llegar a la plana mayor. En Simón Bolívar hubo un turno de guardia, en el que participaron todos, de 3 o 4 personas, de veinticuatro horas. La brigada Lautaro con las agrupaciones de Barriga y Lawrence trabajaron en dependencias conjuntas, unidas, cooperándose, prestándose gente, viéndolos mezclados en vehículos, que trabajaban de noche, siendo operativas, haciendo patrullajes y detenciones. El jefe del cuartel se reunía en privado con los oficiales para planificar las actividades, tratando con Gustavo Guerrero directamente.

15.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que sostiene que en el cuartel Simón Bolívar hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada.

16.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios en el gimnasio. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Yeyo Guerrero.

17.- Relatos de **Carlos Justo Bermúdez Méndez** de foja 1987 y 1992 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que expone que la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Gustavo Guerrero Aguilera; recinto al que llegó la agrupación de Barriga y Lawrence. En dicho cuartel todos los agentes fueron operativos, hicieron seguimientos, detenciones, interrogatorios y hubo detenidos, llevados por los mismos agentes del cuartel designados para realizar dichos trabajos.

18.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que señala que en Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

19.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que refiere que, la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia del cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, el ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido

Chino Díaz era sacado del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

20.- Dichos de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que Gustavo Guerrero Aguilera se destacó por la ferocidad con la que procedió con los detenidos y, que en la guardia de Simón Bolívar participó toda la unidad, excepto los oficiales. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos y los interrogatorios fueron recogidos en grabadora y luego transcritos manualmente, para posteriormente ser tipiados a máquina, donde cualquiera podía hacerlo.

A fines de 1976 ingresó detenido el "Chino Díaz"; cree que todos los agentes participaron en sus torturas.

21.- Atestados de **Luis Arturo Urrutia Acuña** de foja 1840 y 1847 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que indica que reconoce como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Gustavo Guerrero Aguilera, entre otros; lugar en el que todos entraron en el rol de turno, tanto hombres como mujeres, a excepción de los oficiales.

22.- Declaración de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 914 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que sostiene que las brigadas de Barriga y Lawrence se trasladaron a Simón Bolívar, donde la pieza de Víctor Díaz estuvo en los camarines adaptados como calabozos. Juan Morales, los recibió y dijo que trabajarían en conjunto, pidiéndoles a todos colaboración. En la brigada Lautaro recuerda que prestó funciones Gustavo Guerrero Aguilera; período en que todos los agentes, tanto hombres como mujeres fueron operativos; hicieron seguimientos, allanamientos y detenciones al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas ya sea de Barriga, Lawrence o Morales. Tanto hombres como mujeres en Simón Bolívar contribuyeron al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista; todos participaron de uno u otro modo.

Ciento cuarenta y dos: Que, los elementos de cargo antes reseñados no reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para tener por acreditada la participación de **Gustavo Enrique Guerrero Aguilera** en el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en ninguna de sus hipótesis, toda vez, que no revisten la gravedad necesaria para generar en éste sentenciador la convicción de que aquél tomó parte directamente en su detención, interrogatorios, torturas o utilización en operativos, ya que no hay antecedentes que permitan arribar a dicha conclusión. No obstante, lo anterior, sí existen antecedentes que permiten colegir que éste cooperó en la ejecución del ilícito por medio de actos coetáneos a su perpetración, constituidos fundamentalmente por su **rol de guardia en el cuartel de Simón Bolívar**; lugar en el que se encerró a la víctima por cuatro meses, se la interrogó y utilizó para ubicar a otros en la clandestinidad; período en que a su vez, las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales actuaron en los operativos contra el Partido Comunista como una sola unidad, partido del cual la víctima fue su Secretario General y, pieza fundamental para llegar a otros militantes comunistas. El acusado Guerrero Aguilera, de nombre operativo "**Víctor Herrera**", fue un Suboficial de Carabineros, integrante de la brigada Lautaro, que trabajó en pareja con el Suboficial Sarmiento y, que tuvo a su cargo un vehículo

y una patrulla en la que efectuó ordenes de investigar a diferentes organismos estatales, referentes a las áreas de educación media y artística junto a Joyce Ahumada en ocasiones; efectuó seguimientos; fue uno de los miembros de la BISE que realizó labores operativas, en conjunto con los grupos de Barriga y Lawrence, participó de una comitiva en la que trasladó detenidos hasta una cueva en Cuesta Barriga en la que arrojó los cuerpos y; participó en la detención de un militante comunista; es decir, fue un **"Agente operativo"** dentro de este aparataje montado contra el Partido Comunista, de tal manera que, no resulta creíble que no haya tenido conocimiento que tal detenido haya estado encerrado en el cuartel, considerando la trascendencia de aquel y, la extensión del cuartel que no superó los 5000 metros cuadrados. Si bien, Guerrero Aguilera argumenta, que efectuó tan solo labores investigativas en el cuartel de Simón Bolívar, lo cierto es que miente, dado que en el proceso quedó corroborado que actuó como un jefe de grupo, a quien Morales encomendó misiones de búsqueda de información de personas ligadas a partidos contrarios al gobierno militar, destacándose incluso como un Comandante de Guardia, atento a lo revelado por Pedro Antonio Gutiérrez Valdés, de tal manera que, en tal calidad, efectuó los servicios de guardia de cuartel, función en la que recorrió el recinto, fue responsable de la vigilancia del lugar y de los detenidos, dentro de éstos, de Víctor Díaz López; destacándose por la ferocidad con la que actuó con los detenidos, en virtud de lo declarado por Jorgelino del Carmen Vergara Bravo; motivos por los que será sancionado en los términos de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**.

Ciento cuarenta y tres: Que, **Juvenal Alfonso Piña Garrido**, acusado como coautor por todos los delitos de secuestro calificado y como coautor por el delito de homicidio calificado de Víctor Díaz López, en entrevista policial de foja 1152 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **27 de febrero de 2007**, expresa que ingresó a la Escuela de Suboficiales del Ejército, concurrió a la localidad de Rocas de Santo Domingo y fue enviado al cuartel Londres 38, encuadrado en la agrupación "Tigre".

A fines o principios de 1975, toda la agrupación Tigre fue destinada al cuartel Villa Grimaldi, donde continuaron investigando partidos políticos contrarios al gobierno militar, bajo el mando del Teniente de Ejército Germán Barriga. Sus labores fueron más independientes, trabajó en investigaciones en el centro de Santiago y solamente concurrió al cuartel a informar al capitán Barriga de los avances. No efectuó detenciones, pero supo de la presencia de reclusos; detenidos por otros agentes, en dependencias destinadas a ese fin, donde existió un portón y una pandereta que restringió el paso. Al cabo de un tiempo, efectuó un curso de defensa personal en el Cuartel General de calle Belgrado, para la prevención de secuestros de aviones comerciales, por lo que paralelamente con las investigaciones, ejecutó labores de seguridad de aviones.

En 1976 toda la agrupación Tigre a cargo del Capitán Germán Barriga, fue destinada al cuartel Simón Bolívar, donde estaba la agrupación al mando del Capitán de Ejército Juan Morales Salgado y, donde llegó también, la agrupación del Teniente de Carabineros Lawrence. El grupo de Barriga se dividió en subgrupos, él integró un grupo al mando del Sargento Eduardo Reyes, junto a los cabos de Ejército Juan Álvarez y Héctor Risco. Su función continuó siendo la

investigación de personas ligadas a partidos de izquierda, no recuerda si sólo el Partido Comunista. En el gimnasio, vio a unos cuatro reclusos de sexo masculino, pero desconoce identidades y destinos. Al cabo de un tiempo, supo de la llegada de un alto dirigente del Partido Comunista, que reconoce cien por ciento por la fotografía que se le exhibe como Víctor Díaz, quien recibió un trato especial, porque tuvo una habitación con baño, ubicada a un par de metros del casino, donde tuvo alimentación preferencial. En más de una oportunidad presencié los interrogatorios de Díaz, cuyas preguntas fueron realizadas por Barriga. No fue torturado ni flagelado porque cooperó con la agrupación.

En una fecha cercana a la muerte de Manuel Leyton, en horas de la noche, fue alertado por Barriga, para que lo acompañara a la habitación de Díaz, donde le ordenó eliminarlo. Díaz estaba en buen estado, pero atado de pies y manos al catre donde dormía, lugar en que le pidió perdón por la acción que llevaría a cabo; su muerte. Un agente le entregó una bolsa de Nylon de supermercado y él la introdujo en la cabeza de Díaz, presionando su cuello, a fin de impedir el paso de oxígeno. Al cabo de unos 3 minutos, observó que no tenía signos vitales, por lo que paró de presionar la bolsa y salió. Estaba Barriga, Pichunmán y además de la agrupación de Barriga, agentes de Morales y Lawrence. No recuerda quien le entregó la bolsa, lo que sucedió con el cuerpo o los que llegaron después a la pieza. Fue la única vez que mató a un detenido y lo hizo por orden de Barriga, presumiendo que la orden, a su vez, provino del escalafón superior de la Dina. Desconoce todo tipo de información sobre el operativo en calle Conferencia y sobre "La Noche de los cuchillos largos". No llevó bultos a Peldehue, no lanzó cuerpos al mar, como tampoco a Cuesta Barriga ni al sector del Cajón del Maipo. No se trasladó hasta "Casa de Piedra", su nombre operativo fue Hugo Díaz y se lo conoció con el apodo de "Elefante".

En indagatoria de foja 1157 del cuaderno separado "Conferencia 1", **28 de febrero de 2007**, ratifica su declaración anterior, añade que ingresó a la Dina en 1973 y que las labores en el cuartel Londres 38, consistieron en investigar funcionarios de correos, telégrafos y, el Gabinete de Identificación, para determinar si había infiltrados de partidos de izquierda y, si existían fraudes en las elecciones anteriores.

Trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, aproximadamente en septiembre de 1974, siguió trabajando en la parte investigativa a las órdenes de Barriga y concurrió en forma esporádica al cuartel, donde se entrevistaba con los Suboficiales Inostroza, Pablo o el capitán Barriga. Hubo una Torre y, por el lado derecho del recinto, otro lugar que tuvo un portón; sitio que estuvo destinado a los detenidos del cuartel, en celdas o calabozos, cree separados hombre de mujeres. No sabe si existieron dependencias para interrogar a los detenidos, pero si personas especializadas en interrogar. Los detenidos los llevaron las unidades operativas, pero su unidad no detuvo gente. Desconoce lo que ocurrió con los detenidos de Villa Grimaldi, no vio muertos ni ejecutados.

Pasados unos 6 meses, concurrió al cuartel General de calle Belgrado a un curso de defensa personal, de aproximadamente un año y medio, de 2 a 5 de la tarde, por lo que paralelamente a sus labores investigativas pasó a ser escolta y seguridad de aviones.

La agrupación a cargo de Germán Barriga, que estima podría ser la Purén, estuvo compuesta por varios grupos, entre ellos, el grupo al mando de Eduardo Reyes, integrado por Juan Álvarez, Risco y él.

En los primeros meses de 1976, la brigada se trasladó al cuartel Simón Bolívar, donde hubo gente que dependió del capitán Juan Morales Salgado y donde simultáneamente llegó la agrupación de Lawrence. Con su grupo, continuaron con las órdenes de investigación pero con carácter más selecto; los mandó directamente Germán Barriga.

Hubo detenidos llevadas por órdenes del mando superior, pero no realizó guardias en el cuartel. Una vez llevó a un detenido varón, que quedó en custodia a disposición de Juan Morales; no participó en su interrogatorio y no supo que le sucedió. En otra oportunidad, vio a tres detenidos a la entrada de la cancha de baby fútbol.

No sabe cómo llegó al cuartel el detenido Víctor Díaz. No participó en el operativo de detención y solo supo que hubo un detenido importante, sin saber de qué partido, el que estuvo detenido en una dependencia al lado de la cocina, específicamente en los baños, donde tuvo una pieza chiquitita, con una cama y un velador. No recuerda los meses en que estuvo detenido, que fueron más de dos, ni cuando fue ejecutado. Lo vio por primera vez en una pieza, siempre bien vestido y aseado. Víctor Díaz, era culto y muy preparado intelectualmente, ya que leía mucho y en una oportunidad, a varias personas, entre ellas, oficiales y German Barriga, les contó que no cursó enseñanza básica y expuso su visión de la política del momento. Víctor Díaz, como todos los detenidos del cuartel, estuvo a cargo del jefe del cuartel, Juan Morales Salgado. No habló con Víctor Díaz pero en dos oportunidades le tocó estar presente cuando Barriga conversó con él, ya que siempre requirió la presencia de uno de ellos. Nunca vio a Germán Barriga golpear a Díaz, porque entiende que no se lo interrogó bajo apremio, porque sabía el destino que podía tener.

El día de la muerte de Víctor Díaz, hubo más personas en el cuartel, entiende que agentes de Morales, Lawrence y Barriga. Salió de la oficina donde estuvieron jugando cartas y Germán Barriga lo llamó con un gesto de mano, por lo que lo acompañó hasta el calabozo de Víctor Díaz, donde le ordenó con un gesto eliminarlo. Díaz estaba vestido, despierto, con los ojos vendados, tendido y amarrado de pies y manos al catre. A la entrada del calabozo alguien le entregó una bolsa plástica de supermercado, por lo que entendió que debía eliminarlo por asfixia. No sintió olor a medicamento ni muestras de haber sido flagelado. Se hincó, le pidió perdón y le puso la bolsa en su cabeza, enrollándola en torno a su cuello para que no entrara aire. Mantuvo la presión de la bolsa durante unos tres minutos aproximadamente, hasta que no hubo movimiento. Le tomó la mano, comprobó que no tenía pulso, por lo que supuso que estaba muerto. Dejó el cuerpo con la bolsa puesta en el cuello y salió al patio totalmente, permaneciendo en los estacionamientos unas dos horas. Supo que su equipo fue despachado y se fue a su casa en un vehículo con Reyes, Risco y Juan Álvarez. No sabe quién amarró a Víctor Díaz al catre, quien proporcionó la bolsa plástica, quienes se la sacaron, lo que pasó con su cuerpo ni lo que sucedió después. Morales debió estar presente en el cuartel, ya que al existir una orden de ese tipo, debió estar el jefe de la unidad. No solicitó la bolsa para dar muerte a Díaz ya que probablemente quien la pidió fue Germán Barriga.

No llevó cadáveres de detenidos empaquetados desde Simón Bolívar a Peldehue, pero sí una vez participó de una comitiva que llevó personas, no sabe si vivas o muertas a Peldehue, no sabe si de Simón Bolívar u otra parte, donde efectuó seguridad de perímetro para impedir

el ingreso al lugar del helicóptero. En otra oportunidad, por orden de Barriga y Morales, le pasaron una bolsa con el cuerpo de un detenido, que lanzaron a una cueva en Cuesta Barriga.

Mientras estuvo en Simón Bolívar, no participó en torturas, ni ejecuciones de detenidos, con la salvedad de Víctor Díaz. No intervino en interrogatorios, torturas ni en las ejecuciones de Ortiz Letelier, Cepeda Marinkovic ni de una mujer embarazada, ni participó en borrar huellas dactilares de los detenidos o en ensacar los cuerpos de los detenidos. No es efectivo que la brigada de Barriga se haya denominado "Delfín" en Simón Bolívar y tampoco escuchó el nombre de "Mehuín".

Interrogado por el resto de las víctimas de autos, señala no tener antecedentes y, no tuvo participación en la detención de Víctor Díaz.

En foja 2604 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **3 de mayo de 2007**, ratifica su declaración precedente y expresa que el grupo Mehuín estuvo formado por gente de Barriga y Lawrence, mencionando a algunos integrantes.

En careo con **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 1193 del cuaderno separado "Conferencia 1", mantiene sus declaraciones en lo relativo a la muerte de Díaz, pero precisa que fue a las 10 de la noche cuando Germán Barriga lo llamó y le ordenó eliminar a Díaz, añadiendo que después que dejó de apretar la bolsa, puso la mano en el pecho de Díaz y no sintió latidos por lo que salió de la pieza dejando la bolsa plástica en su cabeza. Tiene duda si el tiempo fue suficiente para matar a Díaz, por lo que no dio cuenta del cumplimiento de la orden a Barriga. Entiende que la orden provino del mando superior; esto es, de Contreras al Coronel Morales y de éste a Barriga.

En careo con **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 1195 del cuaderno separado "Conferencia 1" y, en lo relativo a la muerte de Díaz, sostiene que no es efectivo lo declarado por Pichunmán, porque no le pidió que llevara la bolsa plástica y los sacos; solo recuerda que alguien le entregó una bolsa y no está seguro si Pichunmán estuvo dentro del calabozo.

En careo con **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 2943 del cuaderno separado "Conferencia 1", reconoce que le llamaron "El Elefante", al igual que a Juan Álvarez, porque fue una referencia a todo el grupo; al ser corpulentos.

En careo con **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 1190 del cuaderno separado "Conferencia 1", reitera su participación en la muerte de Víctor Díaz e incorpora que después que dejó de apretar la bolsa y al no sentir movimiento le puso la mano sobre el pecho y le tomó el pulso. Todo lo que hizo lo efectuó por órdenes de Germán Barriga. No participó en interrogatorios, en el borrado de huellas dactilares o en otras ejecuciones.

Finalmente, en entrevista policial de foja 10.509, de **5 de marzo de 2009**, recalca que en Simón Bolívar, se les ordenó trasladar un bulto en un saco hasta el sector de Cuesta Barriga.

Ciento cuarenta y cuatro: Que, en lo que dice relación al delito de homicidio calificado de Víctor Díaz López, los relatos anteriores permiten circunscribir al encartado en la hipótesis del artículo 482 del Código de Procedimiento Penal, por cuanto reconoce su participación al expresar:

1.- Que, ingresó al calabozo donde estaba Víctor Díaz, a quien vio en buen estado, vestido, despierto, con los ojos vendados, pero atado de pies y manos al catre donde dormía.

2.- Que, le pidió perdón por la acción que realizaría; su muerte.

3.- Que, tomó una bolsa plástica y se la introdujo en la cabeza, enrollándola y presionando al cuello, a fin de impedir el paso de oxígeno.

4.- Que, mantuvo la presión de la bolsa durante unos tres minutos aproximadamente, hasta que observó que no había movimiento.

5.- Que, para corroborar la muerte, puso la mano en su pecho y no sintió latidos, le tomó el pulso y al no tener signos vitales, salió de la pieza dejando la bolsa plástica en su cabeza.

No obstante, lo revelador de sus declaraciones, la confesión de Juvenal Alfonso Piña Garrido, no puede estimarse una confesión pura y simple en los términos del artículo 481 del Código de Procedimiento penal; sino que solo calificada, atento a que a su actuación en el ilícito, le incorpora circunstancias que podrían atenuar la participación que se le imputa, al sostener:

1.- Que, lo efectuado lo hizo por orden de Barriga; orden que entiende provino, a su vez del mando superior, esto es, de Contreras al Coronel Morales y de éste a Barriga; circunstancia que será analizada y evaluada en su oportunidad; "De las defensas".

2.- Que, en declaración de foja 1193 del cuaderno separado "Conferencia 1", incorpora que tiene dudas: "Si el tiempo fue suficiente para matar a Díaz"; retractación que será rechazada de plano, atento a las 8 declaraciones que presta en estos autos, en las que hace alusión a la forma en que verificó la cesación de las funciones vitales de la víctima; al tiempo en que mantuvo apretada la bolsa de nylon al cuello de Díaz y, a los cargos que a continuación se expondrán, a fin de no dejar duda alguna de su participación en el homicidio calificado en calidad de coautor del artículo **15 N° 1 del código Penal** y, a fin de abordar su intervención en los delitos de secuestro calificado por los cuales se le acusó y respecto de los que señala no tener antecedentes ni intervención.

1.- Anotaciones de foja 387 y siguientes del cuaderno separado "Hojas de vida", en las que se advierten 4 felicitaciones en el período comprendido entre el 20 de mayo de 1976 y el 30 de junio de 1977, destacando en términos generales las cualidades de lealtad, obediencia, disciplina, mando, iniciativa y vocación profesional; sobresaliendo la de fecha 20 de mayo de 1976, en la que su Comandante de brigada lo felicita por la participación que le cupo en la neutralización de un partido Marxista, demostrando un gran espíritu de sacrificio y abnegación en sus funciones específicas y, la de fecha 28 de junio de 1976 en la que se lo felicita por el excelente trabajo realizado en la confección de un manual; hojas de vida en que consta como su calificador Germán Barriga.

2.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, las detenciones efectuadas en una casa de calle Conferencia N° 1587, en el contexto de una "Ratonera" y, de calle Bello Horizonte N° 979, se realizaron por la Dina en el marco de la represión al Partido Comunista. Cada agente de la Dina fue operativo y es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Germán Barriga que participó activamente en cada una de las operaciones de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista en el caso "Conferencia", menciona a Juvenal Piña Garrido.

3.- Informe policial N° 259, de foja 4458 del cuaderno separado "Conferencia 1", elaborado por la Policía de Investigaciones de

Chile, que establece que, los operativos de Germán Barriga y Ricardo Lawrence fueron realizados de manera coordinada y en conjunto y, que a mediados de agosto o principios de septiembre de 1976, pasaron a cumplir funciones operativas en el cuartel de Simón Bolívar, donde funcionaba la Brigada Lautaro, siendo la misión de la unidad, reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista. Los agentes prestaron una directa cooperación en operativos, detenciones, allanamientos, seguimientos, puntos fijos, interrogatorios y asesinatos de las personas en cautiverio, para después ser partícipes en la desaparición de sus cuerpos. Dentro de los integrantes menciona a Juvenal Piña Garrido.

4.- Relatos de **Jorge Laureano Sagardía Monje** de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, se desempeñó en la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence con sus grupos operativos, entre ellos, uno que le decían "El Elefante". Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento, detención y turnos de guardia.

5.- Declaraciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que dice que, prestó servicios en la brigada Lautaro en Simón Bolívar, al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence con el detenido "Chino Díaz", que estuvo por los menos 3 meses privado de libertad y custodiado por esos grupos, entre los que recuerda a uno apodado "El Elefante"; agentes que tuvieron la información respecto de la estructura del Partido Comunista. "El Elefante" además custodió a una detenida embarazada y golpeó a un detenido comunista de nombre Fernando Ortiz Letelier.

6.- Manifestaciones de **Heriberto del Carmen Acevedo** de foja 1074 y 1079 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que señala que, en 1976 el capitán Barriga reunió a todos los integrantes de su agrupación, porque según les indicó había mucha gente que detener; brigada compuesta de tres equipos, uno a su cargo; otra a cargo del "Viejo Mario", el "Elefante", "Chico Rinaldi" y el "Caimán" y; la última a cargo del "Dago, con el objeto de concurrir a un inmueble de calle Conferencia, donde fueron detenidas a raíz de la ratonera 4 o 5 miembros del Partido Comunista, que fueron trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, donde permanecieron detenidos e interrogados varios días.

7.- Declaración de **Claudio Enrique Pacheco Fernández** de foja 462 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que relata que le correspondió custodiar vehículos desde Villa Grimaldi hasta Peldehue con cuerpos ensacados, operación en la que participó "El Elefante", entre otros.

8.- Exposiciones de **Jorge Iván Díaz Radulovich** de foja 841 y 847 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante las que comunica que, el Chino Díaz permaneció por largo tiempo en Simón Bolívar. Lo sacaron en varias oportunidades a la calle, dado que Barriga ordenó a su gente porotear con él. A ese cuartel, llegaron detenidos, llevados por la agrupación a cargo de Germán Barriga, agrupación compuesta por un agente apodado el "Elefante, entre otros; equipo que realizó detenciones de personas del Partido Comunista. El grupo de Barriga apremiaba, destacándose, el "Elefante"; por ser temible.

9.- Relatos de **Eduardo Antonio Reyes Lagos** de foja 2157 y 2173 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que da

cuenta que, en Villa Grimaldi se formó la brigada Mehuín al mando de Germán Barriga a cargo de la represión del Partido Comunista, en la que fue jefe de un equipo apodado "Los Elefantes", entre otros, Piña a quien le decían "El Elefante"; con el que participó en cerca de 15 detenciones.

Respecto de los detenidos de calle Conferencia, recuerda un operativo de noche con destino a Cuesta Barriga en el que se llevaron bolsas con detenidos ejecutados; retiro de cadáveres en los que participaron agentes de la brigada de Barriga y Lawrence.

El mismo día de la detención de Víctor Díaz, cuando se oscureció, Barriga le ordenó ir al domicilio y vigilar la casa. El primer turno de vigilancia lo hizo con Juvenal Piña, en la que vio salir una Citroneta muy rápidamente sin lograr darle alcance.

En Simón Bolívar, presenció a Juvenal Piña borrar huellas digitales con un soplete a más de 6 cadáveres de detenidos. Visitó "Casa Piedra" en dos o tres oportunidades con su equipo, en el que Piña quemó los dedos de detenidos con el objeto de borrar las huellas digitales.

A Víctor Díaz siempre lo vio como detenido en Simón Bolívar. Su muerte se produjo en el mismo cuartel, dado que un agente, de quien no recuerda antecedentes, fue a poner una bolsa plástica sobre su cabeza, momento en que apareció Juvenal Piña, quien bruscamente le arrancó la bolsa y la puso él mismo; dándole muerte. No recuerda orden de eliminar a Díaz de parte de Barriga, cree que la decisión fue un acto personal de Piña, ya que le gustaba destacarse.

10.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que, las brigadas de Barriga y Lawrence se trasladaron al cuartel Simón Bolívar con sus agentes. Entre los integrantes de Barriga recuerda a uno apodado "Elefante", entre otros; quienes fueron las caras visibles de las torturas realizadas en el cuartel, encargados de los interrogatorios y de investigar a todos los militantes del Partido Comunista. Los principales interrogadores fueron "El Elefante", entre otros, porque tuvieron la información del Partido Comunista.

El "Chino Díaz", detenido por la agrupación de Barriga y Lawrence, permaneció un buen tiempo en el cuartel. Un día, apareció Barriga, Lawrence y "El Elefante", entre otros y, Lawrence le ordenó llevar una bolsa plástica y sacos. En el calabozo estaba Víctor Díaz con vida, tendido en la cama, con los ojos abiertos y cree que inconsciente. El "Elefante" le introdujo la bolsa plástica en la cabeza asfixiándolo. Los mismos interrogadores sacaron el bulto y lo metieron al portamaletas del auto de Morales Salgado.

En careo con el encartado, de foja 2838 y 1195 del cuaderno separado "Conferencia 1", reitera que Piña a quien le decían "El Elefante" fue uno de los interrogadores y, junto a otros, le dijo que por orden de Morales debía llevarles bolsas plásticas y sacos, añadiendo una vez entregadas, que se había demorado mucho.

11.- Dichos de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 4551 y 6380 y, 909, 914 y 2436 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que señala que, "El Elefante" integró la brigada Purén al mando de Barriga; agrupación que tuvo por misión investigar actividades de los miembros del Partido Comunista. El 12 de mayo de 1976 salieron todos los grupos a la calle de noche, avanzaron en forma de caravana y efectuaron allanamientos y detenciones en diferentes comunas; participaron todas las agrupaciones de Villa Grimaldi, donde se detuvo al

Chino Díaz. Asimismo, la agrupación Purén escoltó camionetas con detenidos esposados y vendados, en dirección Norte, para ser inyectados, ensacados y lanzados al mar desde un helicóptero Puma y, trasladaron algunos detenidos hacia el cajón del Maipo; noche en que la totalidad de los agentes permanecieron en ese lugar.

12.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que sostiene que, al cuartel Simón Bolívar llegaron los agentes de Lawrence y Barriga, que tuvieron la misión de investigar y reprimir a la cúpula del partido Comunista. Los prisioneros permanecieron amarrados, vendados e interrogados, además de torturados, lo que siempre realizó Juvenal Piña, alias "El Elefante", entre otros, quien a su vez interrogó y torturó con electricidad a la detenida Reinalda Pereira.

Víctor Díaz, detenido por agentes de Barriga y Lawrence, permaneció cerca de seis meses en el cuartel, circuló libremente por la cocina y permaneció en su calabozo.

13.- Comunicaciones de **Orlando Jesús Torrejón Gatica** de foja 8628 y, 955 y 960 del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio de las que relata que, en calle Conferencia, se realizó un operativo de detención de dirigentes del Partido Comunista; a cargo de Barriga y Lawrence, que en esa época actuaron juntos, por lo que estuvieron la mayoría de los integrantes de esas agrupaciones.

En Simón Bolívar vio detenido a Víctor Díaz, cuartel en el que ya estaba la agrupación del Capitán Barriga; equipo en el que recuerda a Juvenal Piña, alias el "Elefante", entre otros.

Inyectó pentotal a unos ocho detenidos, que se metieron en sacos y en varias camionetas, en las que salieron todos los agentes de Barriga y Lawrence. En Peldehue, todos subieron los bultos al helicóptero que voló al mar.

14.- Atestados de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que, en los calabozos de Simón Bolívar los detenidos eran torturados e interrogados por los agentes aprehensores.

"El Elefante", fue un agente que estuvo bajo el mando de Lawrence y Barriga, destacándose por la frialdad para matar y porque normalmente borró las huellas dactilares y cualquier cicatriz identificatoria, conjuntamente con la extracción de todas las especies personales.

En foja 444 del cuaderno separado "Conferencia 1" agrega que quienes deben haber participado en sus interrogatorios y torturas posiblemente fueron las personas que normalmente interrogaban; es decir, "El Elefante", entre otros.

En careo con el encartado de foja 1190 del cuaderno separado "Conferencia 1", identifica a Piña como "El Elefante" y reitera que fue un agente operativo que llevó detenidos al cuartel, interrogó, aplicó apremios, participó en ejecuciones y en el borrado de huellas dactilares. Aclara, que lo declarado por Piña, no se contrapone a lo que él señala, por cuanto Piña relata los hechos hasta que dejó a Díaz con la bolsa en la cabeza y él, describe desde el momento en que se le sacó la bolsa plástica de la cabeza.

15.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que, a la brigada Lautaro en Simón Bolívar llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence y, entre sus agentes, "El Elefante" alto y maceteado.

En foja 5705 del cuaderno separado "Conferencia 1" sostiene que de la custodia de los detenidos se ocupó la brigada de los oficiales Barriga y Lawrence.

16.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que, a la brigada Lautaro en Simón Bolívar llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence que trabajaron el Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre estos, a Víctor Díaz López, que estuvo un largo tiempo en el cuartel. Entre los miembros de Barriga y Lawrence recuerda a "El Elefante de apellido Piña", quien aplicó apremios ilegítimos, se destacó por lo violento de sus procedimientos, interrogó a la detenida Reinalda del Carmen Pereira Plaza y participó de una comitiva que trasladó dos cuerpos ensacados hasta un pozo camino a Cuesta Barriga.

17.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que narra que, llegaron al cuartel Simón Bolívar las agrupaciones de Barriga y Lawrence, integrada entre otros, por "El Elefante" de apellido Piña; grupo que fue más bien operativo. Recuerda que hubo un gran movimiento, porque las camionetas C-10 entraron a gran velocidad hacia el gimnasio, donde resultaron reclusos en el gimnasio, los que deben haber sido interrogados por los agentes de Barriga y Lawrence.

18.- Dichos de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que, durante su permanencia en Terranova perteneció a la agrupación "Delfín", a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence, que tuvo entre sus integrantes a Juvenal Piña, apodado el "Elefante"; agrupación creada con el sólo y claro objetivo de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, siendo su primer detenido el Secretario General de dicho partido; Víctor Díaz López, procedimiento de detención en el que entiende participó toda su agrupación, mencionando expresamente en dicho operativo a Juvenal Piña como parte del equipo de "El Viejo Mario" de nombre Eduardo Reyes Lagos. Comentó a Víctor Díaz que por mucho tiempo se lo buscó y varios de ellos anduvieron con su foto. Víctor Díaz tras su detención prestó colaboración, para lo que pedía hablar con Germán Barriga y el equipo cercano a él, que era el de Reyes Lagos.

También colaboró en la detención de una mujer del Partido Comunista, que conocía a Díaz y que puede corresponder a Eliana Espinoza Fernández; detenida que estuvo en la sección femenina de Villa Grimaldi y se llevó a la pieza de Díaz, por orden de Germán Barriga, orden que pudo ser cumplida por el equipo pesado de Barriga; es decir, Piña, entre otros.

La agrupación Delfín se trasladó con el detenido Víctor Díaz al cuartel de Simón Bolívar, donde permaneció por tres meses en una habitación aislada y encerrado, aunque se paseó por el gimnasio. Todos los detenidos de Simón Bolívar fueron detenidos de la agrupación de Barriga y Lawrence, llevados por el equipo de Mario Primero, formado por Piña, entre otros, que fueron los actores principales, por el grado de lealtad y fidelidad que tuvieron con su jefe Germán Barriga. Los detenidos eran llevados al gimnasio e interrogados por Eduardo Reyes y su equipo conformado por Piña, entre otros.

19.- Narraciones de **Víctor Manuel Álvarez Droguett** de foja 2005 y 2013 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que

manifiesta que, se desempeñó en el cuartel Terranova, en la brigada Mehuín al mando de Germán Barriga, que tuvo entre sus integrantes a Piña apodado "El Elefante"; recinto al que vio llegar detenidos interrogados bajo apremios ilegítimos.

20.- Relatos de **Carlos Enrique Miranda Mesa** de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1" mediante los que expone que, en Villa Grimaldi, vio el ingreso de detenidos llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. El control de la puerta de ingreso fue cerciorarse quien era el conductor para abrir el portón, dado que ingresaban al fondo a un recinto cerrado con una puerta metálica que marcaba el ingreso al sector de los detenidos, resguardado por agentes de los grupos operativos que se turnaban. Los guardias de portería no tuvieron acceso a ese lugar, a diferencia de los miembros de grupos operativos que tenían libre acceso al recinto de los detenidos y oficinas. Le parece que la agrupación Mehuín fue la dirigida por Barriga, que funcionó en Villa Grimaldi y estuvo constituida por Juvenal Piña, apodado el "Elefante".

21.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que sostiene que, en Villa Grimaldi, desde comienzos de 1976, Barriga trabajó el Partido Comunista, denominándoseles brigada "Mehuín", lo que significó ubicar y detener a sus miembros, tratando de llegar a las jefaturas. Dentro de los integrantes de Barriga recuerda a Juvenal Piña, entre otros.

Se hizo una ratonera en calle Conferencia, donde los grupos fueron rotando en la ocupación y donde se detuvo a varias personas, que llevaron a Villa Grimaldi. Los detenidos trasladados al cuartel, quedaban en un recinto de detención, a cargo de la guardia permanente, por lo que cuando había que interrogar a un detenido se iba al recinto, se pedía a los guardias y luego se devolvía.

22.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que da cuenta que, llegó a Villa Grimaldi bajo el mando de Germán Barriga y, entre sus integrantes recuerda a "El Elefante". Barriga y Lawrence, trabajaron en conjunto; denominándoseles brigada Mehuín, que tuvo por finalidad la represión del Partido Comunista; se reunían y analizaban los operativos que había que hacer y después entregaban los trabajos a los grupos operativos. Los detenidos llegaban al cuartel, vendados y esposados y eran sacados de la pieza por los mismos agentes que los interrogarían para seguir desarticulando el partido.

De los agentes que participaron activamente en torturas recuerda a uno apodado "El Elefante". Vio a Pacheco y al "Elefante sacar dos cadáveres de la Torre y subirlos a una camioneta con rumbo desconocido, que cree, fueron lanzados desde un helicóptero, porque salieron muy abrigados y regresaron chascones.

23.- Relato de **Lionel de la Cruz Medrano Rivas** de foja 5061 del cuaderno separado conferencia 1, mediante el que indica que, se desempeñó en Villa Grimaldi en compañía de Seco, bajo el mando del Capitán Barriga; brigada que tuvo entre sus integrantes a "El Elefante".

Participó de un gran número de operativos, entre ellos, seguimientos, allanamientos, detenciones y puntos fijos. Con su equipo y varios más, intervino de un allanamiento, en el que se mantuvo en una casa con los habitantes para evitar que salieran.

En Villa Grimaldi, interrogaba el Capitán Barriga, jefes de equipos y los integrantes del equipo que había intervenido en la detención.

Luego, pasaban al detenido a un recinto cerrado, separado por un portón, donde estaba una guardia para detenidos, constituida por los integrantes de las mismas brigadas.

24.- Declaración de **Sergio Iván Díaz Lara** de foja 9238, por la que indica que, en Villa Grimaldi cumplió funciones de guardia en portería principal, custodia de detenidos y guardia exterior. Hubo cerca de 20 detenidos y el sector habilitado para ellos estuvo ubicado al fondo del patio de la casona, con celdas individuales y colectivas. En Villa Grimaldi los detenidos fueron llevados por los mismos agentes de las agrupaciones y retirados por ellos mismos.

25.- Declaraciones de **Carlos Ramón Rinaldi Suarez** de foja 6456 y, 2282 y 2288 del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio de las que sostiene que, se desempeñó en Villa Grimaldi en la agrupación Purén, cuyo objetivo fue la persecución del Partido Comunista, para lo cual hicieron diferentes averiguaciones, seguimientos y puntos fijos con el objetivo de dar con el paradero de éstos. Juvenal Piña estuvo en el equipo de los "Elefantes" a cargo de Germán Barriga.

Recuerda que concurrió en varias ocasiones a hacer punto fijo a una casa ubicada en calle Conferencia, donde finalmente se detuvo a varios dirigentes del Partido Comunista, que fueron trasladados a Villa Grimaldi. El operativo de detención de "El Chino Díaz", también fue realizado por su agrupación.

Los detenidos eran entregados a la guardia de Villa Grimaldi y quedaban a cargo de los grupos que realizaban las detenciones y, los interrogatorios eran efectuados por la gran mayoría de los agentes.

26.- Manifiestos de **Hugo Luis Castillo Ovalle** de foja 10.770 y 10.789, por los que señala que se desempeñó bajo el mando del capitán Lawrence y, cuando llevó detenidos a Simón Bolívar fue recibido por gente de Barriga. Como subordinados de Barriga recuerda a "El elefante", entre otros.

27.- Testimonios de **Carlos Segundo Marcos Muñoz** de foja 241 y 256 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que refiere que, a la agrupación del Capitán Barriga se integró con "El Elefante" (muy grande); grupo que fue completamente operativo, razón por la cual la mayoría de los agentes realizó operativos.

28.- Informe policial N° 834, de foja 3064 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, "El Elefante" corresponde a Juvenal Alfonso Piña Garrido.

29.- Periódico "El siglo", de 22 de marzo de 2007, cuya página 12 contiene un artículo periodístico titulado: "Identificado el asesino de Víctor Díaz", en el que se da cuenta que, Juvenal Piña Garrido, Suboficial en retiro del Ejército, agente de la brigada Lautaro de la Dina, apodado "El Elefante", no pudo con su conciencia y confesó ser el autor de la muerte del Dirigente Comunista, máxima autoridad del Partido Comunista, Víctor Díaz López. En Enero de 1977, cuando la Brigada Lautaro operó en el cuartel Simón Bolívar de la Reina, él puso una bolsa plástica en la cabeza del Dirigente Comunista para asfixiarlo.

30.- Relato de **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo** de foja 604 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que da cuenta que, desde principios de 1976 trabajó a cargo del capitán Ricardo Lawrence, que conjuntamente con Germán Barriga tuvieron la misión investigar y detener a la cúpula del Partido Comunista. La totalidad de los grupos allanaron una casa de calle Conferencia y los cinco detenidos fueron

conducidos a Villa Grimaldi para sacarles toda la información mientras se trabajó en la detención de Víctor Díaz. Días después, se juntaron nuevamente ambas agrupaciones y allanaron el domicilio de calle Bello Horizonte de la comuna de Las Condes; operativo en el que estuvieron presentes todos los agentes de ambas agrupaciones.

Ciento cuarenta y cinco: Que, los elementos de convicción antes reseñados reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por acreditada la participación, que en calidad de coautor tuvo el Suboficial del Ejército Juvenal Alfonso Piña Garrido, en los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda y Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal** y, en calidad de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**, en los delitos de secuestro calificado de Lenin Adán Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández.

En efecto, **Juvenal Alfonso Piña Garrido**, de nombre operativo "Hugo Díaz" fue subordinado de Germán Barriga, integró la agrupación Purén o Mehuín y, participó de un equipo operativo constituido por su jefe Eduardo Antonio Reyes Lagos, además de Héctor Risco y Juan Álvarez; apodados "**Los Elefantes**". Dentro de ese grupo, Piña fue considerado "**El Elefante**", lo que ratifica el informe policial N° 834 y los dichos de los agentes operativos, Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, José Alfonso Ojeda Obando, María Angélica Guerrero Soto, Jorge Pichunmán Curiqueo, Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme, Víctor Manuel Álvarez Droguett y Orlando Jesús Torrejón Gatica, entre otros. Con su equipo, efectuó labores investigativas, participó en alrededor de 15 detenciones según lo manifiesta su propio jefe de equipo operativo Eduardo Antonio Reyes Lagos y, custodió vehículos desde Villa Grimaldi hasta Peldehue con cuerpos ensacados. Trasladados a Simón Bolívar, llevó detenidos al recinto, custodió a una detenida embarazada, golpeó a un detenido comunista y quemó los dedos de reclusos en Casa Piedra; caracterizándose por ser temible. A su vez, interrogó, torturó y aplicó apremios ilegítimos a los detenidos, caracterizándose por lo violento de sus procedimientos y por la frialdad para matar. Normalmente borró las huellas dactilares y cualquier cicatriz identificatoria, conjuntamente con la extracción de todas las especies personales y, participó de una comitiva que trasladó dos cuerpos ensacados hasta un pozo camino a Cuesta Barriga.

Atento a los cargos expuestos, no es posible admitir su versión exculpatoria que desconoce antecedentes de las víctimas, ya que los elementos reseñados permiten concluir que el encartado participó de manera inmediata y directa, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, en los secuestros calificados de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño y Elisa del Carmen Escobar Cepeda, ya que participó primero en **investigaciones** y en **seguimientos** contra el Partido Comunista y luego, directamente en el operativo de detención efectuado en el domicilio de calle Conferencia N° 1587; esto es, en la "**Ratonera**" que se montó en tal lugar y en el que se efectuaron las detenciones de los mencionados, los días 4, 5 y 6 de mayo de 1976, intervención que le atribuyen los agentes Heriberto del Carmen Acevedo, quien revela que Barriga reunió a todos los integrantes de su equipo para tal operación, entre los que menciona expresamente a "El

Elefante" porque había mucha gente que detener, lo que corrobora el agente Orlando Jesús Torrejón Gatica, al reiterar que en ese operativo estuvieron la mayoría de los integrantes de dichas agrupaciones; añadiendo Carlos Eusebio López Inostroza que los agentes que participaron fueron rotando en las ubicaciones.

Una vez que los detenidos fueron trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, también participó en la **custodia** de aquellos, ya que del estudio de los antecedentes se desprende que quienes vigilaron a los detenidos en Villa Grimaldi e hicieron de guardia de aquellos, fueron los propios agentes operativos y precisamente aquellos que participaban en las detenciones; es decir, necesariamente custodió a los reclusos; situación que se ve ratificada por los atestados de los agentes operativos Carlos Enrique Miranda Mesa, José Domingo Seco Alarcón, Lionel de la Cruz Medrano Rivas y Sergio Iván Díaz Lara.

Del mismo modo, también intervino en el secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, ya que participó de manera inmediata y directa en la ejecución de tal ilícito. En primer término, participó en las actividades **investigativas** del partido comunista y de **seguimiento** de personas, que permitieron llegar a él en la clandestinidad y por sobre todo participó de su operativo de detención en el domicilio de calle Bello Horizonte, según lo señala expresamente José Alfonso Ojeda Obando; operativo en el que salieron todos los grupos a la calle y avanzaron en forma de caravana, precisando Emilio Hernán Troncoso Vivallos que salieron todos los grupos de Villa Grimaldi. Luego, tras su detención y, según lo relatado por Eduardo Antonio Reyes Lagos fue nuevamente al domicilio de Bello Horizonte al oscurecer junto a su jefe para vigilar la casa, de la que salió una Citroneta, sin lograr darle alcance.

En Simón Bolívar **presenció los interrogatorios** de Díaz y las preguntas efectuadas por Germán Barriga; **interactuó** con el recluso describiéndolo como un hombre culto, muy preparado intelectualmente y que leía mucho y lo **custodió** al interior del recinto clandestino.

En cuanto a los delitos de secuestro calificado de Lenin Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández, si bien no existen datos que lo vinculen directamente a sus detenciones, si existen elementos que acreditan su **complicidad**, en los términos del artículo **16 del Código Penal**, ya que cooperó en ellos por medio de actos anteriores y simultáneos a la ejecución de dichos ilícitos. Los actos anteriores, están constituidos por las investigaciones y seguimientos al Partido Comunista, por su participación en la ratonera y en la detención de Bello Horizonte en la que se detuvo a los otros integrantes de la cúpula, que sin lugar a dudas, permitieron llegar a ellos en la clandestinidad y, por su intervención en los interrogatorios en Villa Grimaldi que posibilitaron llegar a éstos. Los actos simultáneos a la ejecución de los ilícitos, están corroborados fundamentalmente por su rol de guardia de detenidos en Villa Grimaldi, al integrar un grupo operativo que participó en las detenciones de dichos miembros del Partido Comunista.

Ciento cuarenta y seis: Que, **Luis Alberto Lagos Yáñez**, acusado como coautor de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en entrevista policial de foja 1358 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **5 de marzo de 2007**, expresa que tras el servicio militar, realizó un curso de inteligencia en las Rocas de Santo Domingo, fue trasladado al Cuartel General y luego, a la Torre 5 de la Remodelación San Borja a la Brigada Lautaro del mayor de Ejército Juan Morales Salgado, la que fue

de confianza del Coronel Manuel Contreras y se dedicó a la recopilación de antecedentes de personas en contra del gobierno militar. Se desempeñó junto al suboficial de Carabineros Valdebenito, entre otros. Las órdenes de investigar las entregó Morales al funcionario más antiguo de cada equipo, quien terminada la averiguación, confeccionaba un informe que entregaba al mayor Morales, quien lo hacía llegar a los estamentos superiores. Sólo se dedicaron a la investigación de antecedentes de personas, pero no detuvieron.

A mediados de 1976, la brigada se trasladó al cuartel Simón Bolívar, donde realizó un servicio de seguridad al domicilio del Coronel Manuel Contreras Sepúlveda, sin dejar de lado las órdenes de investigar. No realizaron trabajos operativos ni detenciones, hasta que llegó la brigada al mando del capitán Barriga y del Teniente Ricardo Lawrence Mires, quienes fueron independientes a la Brigada Lautaro. Cuando hizo guardia en el cuartel, vio el ingreso de vehículos con detenidos, trasladadas por el equipo de Barriga y Lawrence. Vio a dos detenidos de sexo masculino de avanzada edad, recluidos afuera de la casa que estaba entre dos gimnasios, sentados con sus manos amarradas y en buen estado de salud. Nunca realizó labores operativas, desconoce todo tipo de antecedentes del operativo de calle Conferencia o de la "Noche de los cuchillos largos". Desconoce antecedentes de la detención de Víctor Díaz. Nunca fue a Peldehue a trasladar bultos para ser lanzados al mar y, solo una vez fue al cuartel de "Casa Piedra", con el objetivo de transportar oficiales. Su nombre operativo fue "Roberto Miguez".

En indagatoria de foja 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **6 de marzo de 2007**, ratifica su declaración policial y añade que su apodo fue "Rocho" y, que en la Torre 5 de la Remodelación San Borja, condujo un automóvil Fiat 125, destinado a trabajos de investigaciones, para lo que se le asignó a un funcionario, normalmente Oyarce, entre otros. No buscaron información sobre el Partido Comunista. Toda la brigada Lautaro con excepción de Ferrada se trasladó al cuartel de Simón Bolívar, parcela de unos 5000 metros cuadrados, donde en la casa principal se instaló el mando. La seguridad al domicilio de Manuel Contreras ubicado en calle Príncipe de Gales, la efectuó en un auto, fuera de la casa, con Oyarce y "El Guta", entre otros. En el cuartel todos hicieron guardias, incluso las mujeres, en turnos de 24 horas, de tres personas; la guardia consistió en abrir el portón, hacer aseo y atender el teléfono.

Con la llegada de las agrupaciones de Barriga y Lawrence, en mayo o junio de 1976, llegaron detenidos, llevados por dichas unidades. Le tocó abrirles el portón, pasaron hasta el fondo, poco antes del gimnasio, no recuerda cuantos, condiciones o sexo. Quedaron en el casino, en los camarines o en el gimnasio. Nunca fue al sector donde estaban, se imagina que fueron interrogados por Barriga y Lawrence e ignora si fueron interrogados bajo apremio. Nunca participó ni presencié apremios, ya que en una ocasión que interrogaban a una persona lo echaron del lugar y, en otra, vio a dos detenidos, varones adultos, sentados en una silla, atados de manos, afuera del gimnasio, junto a la casa ocupada por los solteros. En el período en que estuvo, no cree que hayan pasado, más de veinte detenidos, cree algunos sacados muertos por los tipos de apremios que recibían, y otros vivos, ya que los vio salir en autos. No vio ejecuciones, lo que hacían principalmente oficiales y suboficiales, no borró huellas, aunque lo escuchó. No supo que los

detenidos murieran a consecuencia de inyecciones letales o por asfixia, nunca empaquetó, pero supo que se hacía. No llevó sacos al lugar de ejecución, tampoco transportó cadáveres, ni acompañó a retirar personas vivas o muertas para llevarlas a Peldehue o Cuesta Barriga. Desconoce el destino de los cuerpos y no vio mujeres detenidas.

Vio a Víctor Díaz, detenido en el cuartel, por alrededor de un mes, asiendo aseo. El cocinero le dejaba la comida y éste se la servía en la cocina o en su pieza. Nunca conversó con él y solo en una oportunidad cruzó un saludo de buenas tardes. Nunca entró a la pieza o calabozo donde estaba detenido. Una mañana se percató que no estaba en la cocina, donde normalmente se le veía. En la navidad de 1976 hizo guardia en la casa del Coronel Contreras y no puede precisar, si a esa fecha Víctor Díaz aún se encontraba privado de libertad.

No puede distinguir los subordinados de Lawrence o Barriga. Interrogado respecto de las víctimas de autos, señala no tener antecedentes ni participación en las mismas.

En foja 4904 y 5705 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **30 de julio de 2008** y **23 de mayo de 2013** respectivamente, se refiere al oficial Chaigneau como integrante de la brigada Lautaro y reitera que en el cuartel Simón Bolívar hubo personas detenidas pero de su custodia se ocupó la brigada de los oficiales Barriga y Lawrence.

Ciento cuarenta y siete: Que, según se desprende de sus declaraciones y en lo relativo a la operatividad del encartado, éste reconoce solamente labores de seguridad al domicilio de Manuel Contreras y de investigación de antecedentes de personas; a pesar que también se evidencia, la custodia del cuartel al desempeñarse como guardia del recinto, labor en la que abrió el portón y observó el ingreso de vehículos con detenidos hasta el fondo, a sabiendas que los dejaban en el casino, en los camarines o en el gimnasio. Recuerda a 2 detenidos afuera del gimnasio, un interrogatorio del cual fue excluido y, al principal detenido del cuartel Simón Bolívar; Víctor Díaz López, a quien vio normalmente en la cocina con pleno conocimiento que estaba encerrado en una pieza o calabozo según indicó y por un período extenso que determina en "Alrededor de un mes". A pesar de las descripciones anteriores, no reconoce participación en el secuestro de Víctor Díaz López y se desdice de responsabilidad, fundándose en que las brigadas operativas de Lawrence y Barriga fueron independientes de la Lautaro y, que él no participó en actividades vinculadas con detenciones, traslado de detenidos u ocultamiento de cuerpos.

A fin de desvirtuar sus argumentaciones y demostrar su intervención en la custodia del recluso Víctor Díaz López, se exponen en su contra los siguientes elementos de convicción:

1.-Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y

exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Luis Alberto Lagos Yáñez.

2.- Relatos de **Jorge Laureano Sagardía Monje** de foja 7585 y, de foja 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence, momento desde el cual vio detenidos. Morales Salgado les dijo que prestaran el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento, detención de personas y turnos de guardia. En realidad, todos actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Luis Lagos.

El detenido apodado "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, en un calabozo abierto y sacado por las noches con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

3.- Manifiestos de **Jorge Hugo Arriagada Mora** de foja 215 y 219 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que dice que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo compuesta por Luis Lagos Yáñez, conocido como el "Rocho". Los agentes de la Lautaro también realizaron labores operativas, detuvieron personas e interrogaron en los calabozos; los operativos de una y otra brigada se apoyaron.

4.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", por la que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Luis Lagos Yáñez; recinto al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, cuya misión fue la represión del Partido Comunista. Se fusionaron las brigadas y Morales Salgado los reunió para que prestaran colaboración. El detenido Víctor Díaz, permaneció cerca de seis meses, circuló libremente por la cocina, almorzó con ellos y, permaneció en su calabozo.

5.- Narraciones de **Italia Donata Vacarella Giglio** de foja 860 y 867 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante las que explica que, se desempeñó en la brigada Lautaro de Juan Morales Salgado, en el cuartel Simón Bolívar, lugar en el que recuerda a Lagos. Llegó al recinto la brigada de Barriga y Lawrence, con una misión más operativa, que llevó detenidos al recinto, momento en que se realizaron operativos conjuntos.

6.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo integrada, por Luis Lagos; lugar al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, encargadas del Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, apodado "Chino", a quien vio por un largo tiempo en el cuartel y que conversó con la mayoría de los agentes. Todos hicieron guardias y la brigada Lautaro cooperó y colaboró en las diligencias y operativos de Barriga y Lawrence. Llegaron detenidos llevados por todos los agentes del cuartel, ya que todos intervinieron en las misiones. Todos participaron de esas actividades, igual que todos los agentes.

7.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que menciona como integrante de la agrupación Lautaro en el cuartel Simón

Bolívar a Lagos, con el que en ocasiones retiró antecedentes de personas del gabinete de identificación y asesoría técnica de la Policía de Investigaciones. En Simón Bolívar todos los agentes, tanto hombres como mujeres cumplieron el rol de guardia, por veinticuatro horas.

8.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que, en el cuartel Simón Bolívar hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada.

9.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios en el gimnasio. Todos los detenidos fueron sacados de ese cuartel muertos, envueltos en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobalaba; participando la Brigada Delfín y agentes de la Lautaro.

10.- Exposición de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que señala que, en Simón Bolívar continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones, es decir, Lautaro, Barriga y Lawrence, que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

11.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que, la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia del cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, el ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido Chino Díaz era sacado del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaban de día.

Ciento cuarenta y ocho: Que, los elementos de cargo antes reseñados no reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por acreditada la participación de **Luis Alberto Lagos Yáñez** en el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en ninguna de sus hipótesis, toda vez, que no revisten la trascendencia necesaria para generar en éste sentenciador la convicción de que aquél participó directamente en su detención, interrogatorios, torturas o utilización en operativos, ya que no hay cargos que permitan arribar a dicha conclusión. No obstante, lo anterior, no conlleva su absolución, atento que aquellos, sí permiten colegir que aquél cooperó en la ejecución del ilícito por medio de actos simultáneos a su perpetración, constituidos fundamentalmente por su **rol de guardia en el cuartel de Simón Bolívar**; lugar en el que se encerró a la víctima por cuatro meses, se la interrogó y utilizó para ubicar a otros en la clandestinidad; período en que a su vez, las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales actuaron en los operativos contra el Partido Comunista como una sola unidad; conglomerado del cual la víctima fue su Secretario General y, pieza

fundamental para llegar a otros militantes comunistas. El acusado **Lagos Yáñez**, de nombre operativo "Roberto Miguez" y de apodo "Rocho" fue un integrante de la brigada Lautaro, que trabajó junto al suboficial de Carabineros Valdebenito y Oyarce en órdenes de investigar respecto de personas contrarias al gobierno militar; retiró antecedentes del gabinete de identificación y asesoría técnica de la Policía de Investigaciones; trabajó en la custodia al domicilio de Manuel Contreras junto a Oyarce y "El Guta" y, al igual que todos los integrantes de dicha brigada cooperó en las solicitudes de las agrupaciones de Barriga y Lawrence, por lo que en tal calidad y, en conocimiento de que en su cuartel se custodiaban detenidos, entre estos, a Víctor Díaz, efectuó **servicios de guardia** del recinto, resguardando la única entrada del centro de reclusión y evitando la fuga de detenidos; motivos por los que será sancionado en los términos de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**.

Ciento cuarenta y nueve: Que, **María Angélica Guerrero Soto**, acusada como coautora de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en entrevista policial de foja 1411 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **7 de marzo de 2007**, señala que fue contratada por el Ejército, hizo un curso de Inteligencia en Rocas de Santo Domingo y fue asignada a la Brigada Lautaro de la DINA, en la Torre 5 de San Borja, a cargo del capitán Juan Morales Salgado, donde su misión fue realizar investigaciones en el área de educación, efectuar labores de seguridad del General Contreras, familia e hijos y de los miembros de la Junta de Gobierno; recinto donde no detuvo ni presenció detenciones.

A fines de 1975 o comienzos de 1976, toda la brigada Lautaro se trasladó al cuartel Simón Bolívar donde continuó sus labores y, en una fecha que no recuerda, llegaron las agrupaciones al mando del capitán Barriga y Lawrence; que trabajó de forma independiente a la Lautaro, aunque informó al mayor Morales. La Brigada Lautaro cooperó en las diligencias y operativos de Barriga y Lawrence, que se dedicó a reprimir al Partido Comunista y que tuvo como consecuencia la detención de altos dirigentes del partido; hubo unas 10 personas detenidas. Vio detenidos en las dependencias cercanas al gimnasio. Detuvo a un dirigente del Partido Comunista, trasladado al cuartel e interrogado, que reconoce como Horacio Cepeda. Sabía que todos los detenidos eran interrogados y torturados, pero sólo presenció el interrogatorio y tortura de una mujer embarazada, a la que sujetó mientras le aplicaron corriente. Durante una mañana, diez personas, entre ellas la que detuvo y la mujer embarazada, fueron eliminadas, con inyecciones de una sustancia desconocida aplicada por la Teniente Gladys Calderón. A su llegada, vio dos bultos; cuerpos dentro de sacos paperos y, en la noche, por orden superior, llevó esos bultos junto a Valdebenito, Sarmiento, Escalona y agentes mujeres, a unas cuevas camino a Lonquén.

De los detenidos recuerda a Víctor Díaz, apodado "Chino", que venía de Villa Grimaldi, recibió aparentemente un trato especial, ya que conversó con la mayoría de los agentes que allí laboraban y fue eliminado a través de una inyección. De las fotografías exhibidas lo reconoce en un cien por ciento.

En todos los operativos o diligencias donde actuó, siempre fue bajo las órdenes de Barriga y Lawrence, quienes manejaron la información del Partido Comunista y encomendaron las misiones. No participó en el operativo de calle Conferencia y su nombre operativo fue Claudia Cisterna Ruiz.

En indagatoria de foja 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **8 de marzo de 2007**, ratifica íntegramente su declaración anterior y añade que en San Borja, tanto hombres como mujeres realizaron misiones de seguridad al General Manuel Contreras, familia e investigaciones. Tuvo facilidades para escribir a máquina, por lo que redactó los informes para Morales. En Villa Grimaldi, supo que había detenidos, porque los vio.

En Simón Bolívar, todos hicieron guardias, tanto hombres como mujeres, menos los oficiales; en equipos de cuatro o cinco; uno en la garita, otros atendiendo el teléfono y otros haciendo rondas dentro del cuartel.

A mediados de 1976, con la llegada de las agrupaciones de los capitanes Barriga y Lawrence, llegaron detenidos. Tuvieron oficinas en la casa y agentes a su cargo, destacándose algunos por lo violento de sus procedimientos. Llegaron detenidos llevados por todos los agentes del cuartel, ya que todos intervinieron en las misiones según las órdenes de Morales Salgado. Cuando se daba una orden de detención, en general iban los de Lautaro en un auto y, los de Barriga y Lawrence en otro; detenciones que se realizaban de a uno.

Se interrogó en especial por las brigadas de Lawrence y Barriga, pero también se les ordenó participar o estar presentes para prestar ayuda; generalmente los oficiales y la plana mayor hicieron las preguntas, ya que estaban al tanto de los antecedentes del detenido. Los apremios ilegítimos consistieron en aplicación de corriente eléctrica, golpes de puños y pies, que aplicaron los oficiales, "El Elefante", Bitterlich, a veces Valdebenito y otros de la agrupación de Lawrence y Barriga. Nunca le correspondió aplicar apremios ilegítimos, pero sí presenciarlos, como el de la mujer embarazada que reconoce como Reinalda del Carmen Pereira Plaza, a la que le tomó de una pierna, mientras otros le ponían corriente con una máquina que llamaron "Gigi". Los que la interrogaron fueron el mismo grupo de siempre. Todas las mujeres participaron de esas actividades, igual que todos los agentes, quizás para comprometerlos. Recuerda que aquella detenida, formó parte de un grupo de 3, junto a Cepeda y Ortiz Letelier, que a su vez, pertenecieron a un grupo total, de alrededor de 8, que quedaron en el cuartel. Al día siguiente, sólo quedaron dos cuerpos ensacados, porque los otros fueron retirados muertos durante la noche, producto de inyecciones de una sustancia letal aplicadas por la Teniente Gladys Calderón. Los 2 cuerpos ensacados, fueron por orden de Morales Salgado trasladados durante la noche en el portamaletas de dos autos; uno llevado por su agrupación y otro por el grupo de Barriga y Lawrence hasta Lonquén, donde los arrojaron a una cueva. Entre los agentes que participaron recuerda a Valdebenito, Escalona, Sarmiento, Guerrero, Manríquez, Elisa Magna, Teresa Navarro y Orfa Saavedra; tiene la impresión que fueron casi todos los del cuartel. De su brigada dirigió la misión Sagardía o Valdebenito y del equipo de Lawrence y Barriga estuvo "El Elefante", Bitterlich, Troncoso Vivallos; fueron casi todos, incluso debió estar Acevedo y Pacheco. Fue la primera y única vez que participó en una misión como esa. Nunca llevó cadáveres al sector de Peldehue.

Recuerda al detenido Víctor Díaz, llevado desde Villa Grimaldi, a quien vio por largo tiempo en el cuartel, siempre vestido con ropa limpio, quien conversó y tuvo un trato preferencial, que se paseó por una zona limitada, cerca del calabozo por el sector del gimnasio. En una

oportunidad, habló con Víctor Díaz y advirtió que era culto, pero no podría afirmar si colaboró con la Dina. No estuvo cuando fue ejecutado, pero la plana mayor les informó a los de la Lautaro que sería eliminado, pues se aproximaba la visita de un organismo Internacional. Cree que se les informó cuando se lo eliminó y donde se lo llevó.

Los oficiales del cuartel Simón Bolívar, participaron de los operativos de detención para llevarlos al cuartel e interrogarlos.

En careo con **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 2842 del cuaderno separado "Conferencia 1", rectifica sus dichos en el sentido que, en el retiro de los dos cuerpos participaron los miembros de la brigada Lautaro, Valdebenito, Sarmiento y Escalona; no tiene la certeza de los otros mencionados. Estima que la operación se realizó a fines de 1976 y puede ser que los bultos fueran llevados a Cuesta Barriga y no a Lonquén como señaló.

En careos con **Sergio Orlando Escalona Acuña, Héctor Valdebenito Araya** y **José Manuel Sarmiento Sotelo** de foja 2850, 2856 y 2859 del cuaderno separado "Conferencia 1" respectivamente, ratifica la participación de éstos en el retiro de los dos cuerpos señalados; pero no la de los otros mencionados porque no tiene seguridad. También rectifica la intervención de los nombrados en el interrogatorio de Reinalda del Carmen Pereira Plaza.

En careos con **Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, Elisa del Carmen Magna Astudillo** y **Teresa del Carmen Navarro Navarro** de foja 2863, 2865, 2867 y 2869 del cuaderno separado "Conferencia 1" respectivamente, rectifica sus relatos, señalando que ellos no participaron de la misión de llevar dos cuerpos a Lonquén, que no está segura y; que el lugar pudo corresponder a Cuesta Barriga. Los cuerpos fueron trasladados por miembros de la brigada Lautaro; esto es, por Valdebenito, Escalona y Sarmiento; respecto de los otros, no tiene seguridad.

Ciento cincuenta: Que, **María Angélica Guerrero Soto**, no circunscribe sus funciones a labores netamente investigaciones y de seguridad al General Contreras, sino que también admite su cooperación en las diligencias y operativos de las brigadas de Barriga y Lawrence, en el cuartel de Simón Bolívar dedicadas a reprimir al Partido Comunista; trabajó en conjunto, que generó la detención de a lo menos 10 dirigentes del Partido Comunista, los que sabe fueron interrogados, torturados y eliminados. Admite que intervino de un operativo de detención, que presenció el interrogatorio y tortura de una mujer embarazada, que participó de una comitiva que trasladó bultos a unas cuevas y, que por sobre todo, vio por largo tiempo al detenido Víctor Díaz López, apodado "Chino", que se paseó por una zona limitada describiéndolo como un hombre culto que provenía de Villa Grimaldi, que conversó con la mayoría de los agentes y que fue eliminado a través de una inyección. Confiesa que hizo guardias en el cuartel, que resguardó la garita e hizo rondas y, no obstante, no existe un reconocimiento de su intromisión en la mantención de la reclusión de Víctor Díaz López al interior del cuartel Simón Bolívar.

A fin de complementar sus dichos y calificar su participación en el secuestro de Víctor Díaz López, rolan en su contra los siguientes datos probatorios:

1.- Relatos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, a la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, se integraron las

brigadas de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva; llegando innumerables detenidos. Recuerda a María Guerrero; cuartel en el que todos hicieron guardias y, donde generalmente las mujeres quedaron en la guardia de puerta.

2.- Narraciones de **Italia Donata Vacarella Giglio** de foja 860 y 867 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que dice que, se desempeñó en la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, en el que recuerda a una niña de apellido Guerrero. Llegó al cuartel la brigada de Barriga y Lawrence, con una misión más operativa, que llevó detenidos, momento en que se realizaron operativos conjuntos con algunos agentes de Morales. Las mujeres cumplieron un rol para encubrir las operaciones que se realizaron acompañando a los varones a hacer punto fijo para no despertar sospechas.

3.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, estuvo integrada, entre otros, por María Guerrero del Ejército; recinto al que llegaron, las brigadas de Barriga y Lawrence; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes. Todos hicieron guardias, incluso las mujeres, en turnos de 24 horas, de tres personas, la que consistió en abrir el portón, hacer aseo y atender el teléfono.

4.- Relato de **Manuel Antonio Montre Méndez** de foja 1531 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que señala que, para la función de resguardar el domicilio de Manuel Contreras, en calle Príncipe de Gales, jamás se asignaron mujeres de la brigada Lautaro, las que sí participaron en seguimientos de personas, dado que sirvieron para distraer.

5.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que menciona como integrante de la agrupación Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a María Guerrero, agente con la que en ocasiones retiró antecedentes de personas del gabinete de identificación y asesoría técnica de la Policía de Investigaciones. En Simón Bolívar todos los agentes, tanto hombres como mujeres tuvieron que cumplir el rol de guardia, por veinticuatro horas.

6.- Dichos de **Joyce Ana Ahumada Despouy** de foja 1616 y 1622 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que nombra como integrantes de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a María Angélica Guerrero; cuartel en el que hubo un turno de guardia, en el que participaron todos, de 3 o 4 personas, de veinticuatro horas, incluidas las mujeres en la puerta. La brigada Lautaro con las agrupaciones de Barriga y Lawrence trabajaron en dependencias conjuntas, unidas, cooperándose, prestándose gente, viéndolos mezclados en vehículos, que trabajaron de noche, siendo operativas, haciendo patrullajes y detenciones.

7.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que relata que en el cuartel de Simón Bolívar, hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada. En Simón Bolívar las mujeres también hicieron turno de guardia de cuartel.

8.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que señala que, el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios en el gimnasio.

9.- Relatos de **Carlos Justo Bermúdez Méndez** de foja 1987 y 1992 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que relata que la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por María Guerrero; recinto al que llegó la agrupación de Barriga y Lawrence. Todos los agentes fueron operativos, hicieron seguimientos, detenciones, interrogatorios y hubo detenidos, llevados por los mismos agentes del cuartel. Vio a un detenido por mucho tiempo en una pieza contigua al casino, encerrado con llave, que fue interrogado en el cuartel y, que cuando necesitaba algo llamaba al guardia quien lo sacaba generalmente al baño.

10.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que, la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia del cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido Chino Díaz era sacado del cuartel para que identificara a otros.

11.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo y dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a María Guerrero Soto.

12.- Atestados de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que informa que, en la guardia de Simón Bolívar participó toda la unidad, excepto los oficiales. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos y los interrogatorios fueron recogidos en grabadora y luego transcritos manualmente, para luego ser tipados a máquina, donde cualquiera podía hacerlo, aunque las secretarías tenían más facilidades para esa labor. Hace presente que las mujeres pasaban como secretarías pero todas eran operativas.

A fines de 1976 ingresó detenido el "Chino Díaz"; cree que todos los agentes participaron en sus torturas.

Ciento cincuenta y uno: Que, los elementos de cargo antes reseñados no reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por acreditada la participación de **María Angélica Guerrero Soto** en el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en ninguna de sus hipótesis, toda vez, que no revisten la gravedad necesaria para generar en éste sentenciador la convicción de que aquella participó

directamente en su detención, interrogatorios, torturas o utilización en operativos, ya que sus propias declaraciones y los cargos expuestos, no permitan arribar a dicha conclusión. No obstante, lo anterior, no conlleva su absolución, dado que aquellos, sí permiten colegir que aquella cooperó en la ejecución del ilícito por medio de actos simultáneos a su perpetración, constituidos fundamentalmente por su **rol de guardia en el cuartel de Simón Bolívar**; lugar en el que se encerró a la víctima por cuatro meses, se la interrogó y utilizó para ubicar a otros en la clandestinidad; período en que a su vez, las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales actuaron en los operativos contra el Partido Comunista como una sola unidad; conglomerado del cual la víctima fue su Secretario General y, pieza fundamental para llegar a otros militantes comunistas. La acusada **Guerrero Soto**, de nombre operativo "Claudia Cisterna Ruiz", fue una agente de la brigada Lautaro, que realizó investigaciones, labores de seguridad e intervino directamente en los operativos de Barriga y Lawrence contra el Partido Comunista, reconociendo que, intervino en una detención, presencié un interrogatorio y tortura de una mujer, participó de una comitiva que trasladó bultos a unas cuevas y, por sobre todo, hizo **guardia en el cuartel**, resguardando la única entrada del centro de reclusión, en el que sabía estaba detenido Víctor Díaz López, porque tenía contacto con él, dada la descripción psicológica que efectúa de su persona; motivos por los que será sancionada en los términos de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**.

Ciento cincuenta y dos: Que, **Sergio Hernán Castro Andrade**, acusado como coautor de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en declaración policial de foja 1435 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **7 de marzo de 2007**, señala que como cabo 1° de Carabineros fue designado en Comisión de Servicio Extra institucional a la Dina, a un curso de Inteligencia en Rocas de Santo Domingo, luego al cuartel Londres 38 y después a la Brigada Lautaro en las Torres de San Borja. Su chapa fue Cesar Cordero Zenteno y fue conocido como "Corderito". La brigada Lautaro a cargo del capitán de Ejército Juan Morales Salgado, tuvo por misión la investigación de antecedentes de personas que realizaban actividades en contra del gobierno militar, para lo cual rescataban datos del Servicio de Registro Civil e Identificación con las que efectuaban diligencias. Fue asignado como "Estafeta" y estuvo a cargo de la seguridad del Director de la Revista "Que Pasa"; función que desempeñó, sin concurrir al cuartel.

Enviados al recinto de calle Simón Bolívar, continuó con las mismas funciones y pasado un tiempo, llegaron dos agrupaciones nuevas, que se instalaron y trabajaron en el gimnasio a cargo de los capitanes Ricardo Lawrence y Germán Barriga. Ignora sus misiones, pero por comentarios se enteró de la existencia de detenidos. La brigada Lautaro no participó en detenciones, allanamientos y tampoco cooperó en las labores de Lawrence y Barriga; quienes actuaron de forma independiente. El período en que hubo detenidos coincidió con el tiempo en que estuvo fuera del cuartel, ya sea como encargado de la seguridad del señor Martínez o con licencia médica.

Respecto de Víctor Díaz López, señala que solo escuchó de un detenido "Chino", que al parecer, fue llevado por los grupos de Barriga y Lawrence; pero ignora antecedentes.

En indagatoria de foja 1441 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **8 de marzo de 2007**, ratifica su declaración anterior y añade,

que en Simón Bolívar las mujeres trabajaron igual que los hombres en las misiones, incluidas las guardias. Cuando llegaron las agrupaciones de Barriga y Lawrence, comenzaron los detenidos, en el gimnasio e interrogados por el grupo que los llevaba, que eran efectuados por oficiales y suboficiales. No vio apremios ilegítimos ni intervino en ellos. Los detenidos se renovaban, ya que entraban y salían. Llegaban de a uno o de a dos y solo excepcionalmente en un número mayor. No vio muertes, no supo de inyecciones, ensacamientos o lanzamientos a un socavón o al mar. Permaneció bastante tiempo fuera del cuartel.

Respecto de Víctor Díaz López reitera sus dichos, ya que a través de conversaciones con Vergara y Oyarce que hablaban de la detención de un "chino", pensó que efectivamente se trataba de una persona de origen Chino y, después supo que le decían Chino, pero nunca lo vio ni tuvo contacto con él.

En careo con **Celinda Angélica Aspé Rojas**, de foja 2907 del cuaderno separado "Conferencia 1", reitera que no participó en interrogatorios de detenidos y que sus labores fueron de estafeta, durante gran parte del tiempo.

En careo con **Gladys de las Mercedes Calderón Carreño**, de foja 2781 del cuaderno separado "Conferencia 1", da cuenta que nunca realizó labores en conjunto con las brigadas de Barriga y Lawrence, nunca intervino en la detención de personas y no vio detenidos.

Ciento cincuenta y tres: Que, éste Carabinero integrante de la brigada Lautaro, admite exclusivamente durante el período de reclusión de Víctor Díaz López, labores de investigación de opositores al régimen militar, recopilación de antecedentes, funciones de "Estafeta" y de seguridad para el Director de la revista "Que Pasa". Niega su calidad de operativo y se desvincula de actividades relacionadas con detenidos, tales como, detenciones, custodias, interrogatorios, torturas o traslado de cadáveres, argumentando que aquellas fueron exclusivas de los grupos de Barriga y Lawrence; agrupaciones a las cuales la brigada Lautaro no colaboró y que aún más, durante aquel tiempo, permaneció muy poco tiempo en el cuartel, dada sus funciones.

Con el fin de establecer la participación del acusado, en el secuestro de Víctor Díaz López, a quien dice no conoció ni vio en el cuartel, hay en el proceso los siguientes elementos persuasivos:

1.- Su hoja de vida, de foja 116 y siguientes del cuaderno separado "Hojas de Vida" en el que examinado el período junio a diciembre de 1976 no constan licencias médicas, enfermedades o feriados.

2.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, que da cuenta que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar es reestructurada distribuyendo el personal, entre otros, en guardia, conformado por todos en forma rotativa y por turnos. A fines de 1975, se incorpora Sergio Hernán Castro Andrade y luego, llega la brigada Purén con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, por lo que al grupo de agentes de la brigada Purén, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas, como allanamientos, detenciones interrogatorios y aplicación de torturas. Fue parte del grupo operativo de la brigada Lautaro, Sergio Hernán Castro Andrade.

3.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que revela que, en el cuartel de Simón

Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo y es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Sergio Hernán Castro Andrade.

4.- Informe policial N° 1615, de foja 10.121, elaborado por la Policía de Investigaciones, que establece que, la casa prefabricada de Simón Bolívar fue habitada por personal soltero de la brigada, entre ellos, Sergio Hernán Castro Andrade; recinto al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, con la misión de eliminar la cúpula del Partido Comunista, por lo que se realizaron operativos coordinados.

5.- Relatos de Jorge Laureano Sagardía Monje de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que llegó la brigada Purén a cargo de Barriga y Lawrence, momento desde el cual vio detenidos, interrogados por los agentes del cuartel y torturados. Morales Salgado les dijo que prestaran el máximo de colaboración, por lo que todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento, detención de personas y turnos de guardia. En realidad, todos actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Sergio Castro.

El detenido apodado "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, mantenido en un calabozo abierto y sacado por las noches con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

6.- Atestados de Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño de foja 105 y 115 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que indica que, llegaron a Simón Bolívar los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos, momento desde el cual llegaron detenidos y entiende, se fusionaron las brigadas. Entre los miembros de la BISE que realizaron labores operativas, en conjunto con los grupos de Barriga y Lawrence recuerda a uno apodado "El Corderito", entre otros, donde se detuvieron personas que fueron trasladadas al sector de la cancha de baby Fútbol, donde se almacenaron una vez muertos.

7.- Manifiestos de Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que comunica que, la brigada Lautaro en la Torre 5 de San Borja estuvo integrada por Sergio Castro Andrade de chapa "Sergio Cordero", entre otros. Todos los miembros de la Brigada Lautaro llegaron al cuartel Simón Bolívar, al que llegaron posteriormente las brigadas de Barriga y Lawrence, a las que Morales ordenó colaborar en los operativos; en detenciones, interrogatorios y allanamientos.

El detenido "Chino Díaz", permaneció un buen tiempo en el cuartel, transitó libremente y colaboró con información referente al Partido Comunista.

8.- Exposiciones de Celinda Angélica Aspe Rojas de foja 323 y 327 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que postula que, en

el cuartel de Simón Bolívar los detenidos fueron interrogados por la gente de confianza de Juan Morales Salgado; esto es, Sergio Cordero, apodado "El Corderito", entre otros.

9.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que nombra como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Sergio Castro Andrade apodado "El Corderito", quien vivió en el cuartel; lugar al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence cuya misión fue la represión del Partido Comunista. Se fusionaron las brigadas y Morales Salgado, los reunió para que prestaran colaboración. El detenido Víctor Díaz, permaneció cerca de seis meses, circuló libremente por la cocina y, almorzó con ellos; es decir, con Castro Andrade, entre otros y, permaneció en su calabozo.

10.- Comunicaciones de **José Manuel Sarmiento Sotelo** de foja 974 y 979 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a Castro Andrade, quien durmió en la casa prefabricada del cuartel destinada a solteros. Cuando llegó la brigada Mehuin, a cargo de Barriga y Lawrence, se produjo una reestructuración y se integró la brigada Lautaro a aquellas.

11.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, estuvo integrada entre otros, por Sergio Castro Andrade apodado "El Corderito"; recinto que fue una media parcela de unos 5000 metros cuadrados al que llegaron, las brigadas de Barriga y Lawrence; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes detenido. Todos hicieron guardias, en turnos de 24 horas y de tres personas.

12.- Exposiciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo integrada por Castro Andrade, que vivió en la casa de solteros, lugar al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, encargadas del Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, apodado "Chino", a quien vio por un largo tiempo en el cuartel y que conversó con la mayoría de los agentes. Todos hicieron guardias, hizo guardia con Castro Andrade y la Brigada Lautaro cooperó y colaboró en las diligencias y operativos de Barriga y Lawrence. Llegaron detenidos llevados por todos los agentes del cuartel, ya que todos intervinieron en las misiones.

13.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que nombra como integrante de la agrupación Lautaro en el cuartel Simón Bolívar a uno apodado "Corderito", de nombre Sergio Castro, quién como soltero alojó en una dependencia de madera del cuartel detrás del gimnasio. En Simón Bolívar todos los agentes cumplieron el rol de guardia, por veinticuatro horas y, los que hicieron de Comandante de guardia fueron, entre otros, Castro Andrade.

14.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que enfatiza que, en Simón Bolívar, hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada.

15.- *Relatos de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que dice que, el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios en el gimnasio. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Castro Andrade.*

16.- *Exposiciones de **Marilín Melahani Silva Vergara** de foja 2385 y 2389 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar al soltero apodado "El Corderito" o Sergio Castro, que cocinaba a veces en el cuartel; recinto en el que todos hicieron de todo, según las misiones que se les ordenaron. Todos los varones hicieron guardia, excepto los oficiales.*

17.- *Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que señala que, en Simón Bolívar continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.*

18.- *Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que, la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, donde la guardia la hicieron todos, abarcando la puerta, ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido Chino Díaz era sacado del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.*

19.- *Relatos de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que informa que, integró la brigada Lautaro Sergio Cordero, con el que compartió desde julio de 1976 en la casa destinada a solteros. Describe a Simón Bolívar como un predio de 80 por 80 metros, donde en la caseta de guardia participó toda la unidad, excepto los oficiales. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos.*

A fines de 1976 ingresó detenido el "Chino Díaz"; cree que todos los agentes participaron en sus torturas.

Sergio Castro Andrade fue Carabinero y Morales le puso el apodo de "Corderito".

20.- *Testimonios de **Carlos Segundo Marcos Muñoz** de foja 241 y 256 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que da cuenta que, es imposible que una persona que trabajara en el cuartel Simón Bolívar no se diera cuenta que existían detenidos y, que Víctor Díaz López, estuvo recluido por alrededor de tres meses, en una habitación ocupada por agentes solteros, desde donde pudo salir a estirar sus piernas y a caminar sin vendas.*

21.- *Informe policial N° 841, de foja 3119 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones, que consigna que, Sergio Cordero corresponde a Sergio Hernán Castro Andrade.*

22.- Atestados de **Luis Arturo Urrutia Acuña** de foja 1840 y 1847 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que reconoce como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Sergio Castro Andrade; lugar en el que todos entraron en el rol de turno, tanto hombres como mujeres, a excepción de los oficiales.

23.- Declaración de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 914 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que relata que, las brigadas de Barriga y Lawrence se trasladaron a Simón Bolívar, donde la pieza de Víctor Díaz estuvo en los camarines adaptados como calabozos. Juan Morales los recibió y dijo que trabajarían en conjunto, pidiéndoles a todos colaboración. En la brigada Lautaro recuerda que prestó funciones Sergio Castro Andrade; período en que todos los agentes, tanto hombres como mujeres fueron operativos; hicieron seguimientos, allanamientos y detenciones al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas ya sea de Barriga, Lawrence o Morales.

Ciento cincuenta y cuatro: Que, los elementos de cargo antes reseñados no reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por acreditada la participación de **Sergio Hernán Castro Andrade** en el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en ninguna de sus hipótesis, toda vez, que no revisten la gravedad necesaria para generar en éste sentenciador la convicción de que aquél participó directamente en su detención, interrogatorios, torturas o utilización en operativos, ya que no hay cargos que permitan arribar a dicha conclusión. No obstante, lo anterior, no conlleva su absolución, atento que aquellos, sí permiten colegir que aquél cooperó en la ejecución del ilícito por medio de actos simultáneos a su perpetración, constituidos fundamentalmente por su **rol de guardia en el cuartel de Simón Bolívar en el que además se hospedó en la casa de solteros del recinto**; lugar en el que se encerró a la víctima por cuatro meses, se la interrogó y utilizó para ubicar a otros en la clandestinidad; período en que a su vez, las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales actuaron en los operativos contra el Partido Comunista como una sola unidad; conglomerado del cual la víctima fue su Secretario General y, pieza fundamental para llegar a otros militantes comunistas. El acusado **Castro Andrade**, de nombre operativo "Cesar Cordero Zenteno, conocido como "Corderito" fue un carabinero, agente de la brigada Lautaro, miembro de la BISE que realizó labores operativas en conjunto con los grupos de Barriga y Lawrence; interrogó detenidos y vivió en el recinto de reclusión. Su versión exculpatoria de que no concurrió al cuartel por estar dedicado a la seguridad del Director de la revista "Que Pasa", señor Martínez o por encontrarse con licencia médica no será aceptada, atento a que del estudio de su hoja de vida de foja 116 del cuaderno separado "Hojas de Vida, Conferencia 1" no se advierten licencias medicas o comisiones especiales de las cuales se pueda concluir su ausencia del cuartel, lo que se ve corroborado por los atestados de Jorgelino del Carmen Vergara Bravo quien a su vez, revela que compartió con él desde julio de 1976 en la casa destinada a solteros. A mayor abundamiento, de los cargos expuestos se colige que compartió al interior del recinto con Víctor Díaz López, ya que en ocasiones almorzó con él, por lo que resulta irrisorio considerar que no sabía que aquel se encontraba detenido en el establecimiento de reclusión, aún más considerando su rol de guardia, correspondiéndole resguardar la única entrada existente en el cuartel y a los detenidos;

motivos por los que será sancionado en los términos de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**.

Ciento cincuenta y cinco: Que, **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés**, acusado como coautor de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en declaración policial de foja 1560 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **12 de marzo de 2007**, sostiene que en 1975 fue enviado en comisión extra institucional al Comando en Jefe del Ejército, designado al Cuartel General de la DINA de calle Belgrado y, los primeros días de 1976, trasladado a la Brigada Lautaro a cargo del Mayor de Ejército Juan Morales Salgado, ubicada en la Torre N° 5 de San Borja. Realizó turnos y labores de aseo en las habitaciones de solteros. El Mayor Morales, llamaba a los jefes de grupos, con el objeto de encomendarles misiones de búsqueda de información de personas ligadas a partidos contrarios al gobierno militar. Nunca desarrolló investigaciones, pero en ocasiones, retiró antecedentes de personas del gabinete de identificación y asesoría técnica de la Policía de Investigaciones; gestiones que realizó junto a Lagos y, en otras, junto a María Guerrero.

En marzo de 1976, toda la Brigada Lautaro, fue trasladada al cuartel de calle Simón Bolívar, donde sus labores específicas fueron guardia del cuartel y seguridad exterior del inmueble del General Contreras, ubicado en calle Príncipe de Gales. No hubo detenidos, hasta que llegó la agrupación a cargo del Capitán Barriga. En una ocasión, recuerda un gran movimiento de personas de esa brigada, que posiblemente llegaron con detenidos, porque las camionetas C-10 entraron a gran velocidad hacia el gimnasio, enterándose por comentarios, que en ese operativo resultaron detenidos recluidos en el gimnasio. Nunca participó en detenciones, interrogatorios ni torturas. No vio a Víctor Díaz López, ni a ningún detenido. Tampoco se trasladó al cuartel de "Casa de Piedra", ni integró comitivas que trasladaran cuerpos hasta Peldehue o Cuesta Barriga.

En indagatoria de foja 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **13 de marzo de 2007**, ratifica su declaración anterior y añade que ingresó a la Dina, siendo cabo segundo del Ejército. Se le asignó la chapa de Juan González Pérez y se le apodó "El Guta"; cuartel en el que hizo aseo, salió a comprar e hizo guardia. En marzo de 1976 toda la brigada Lautaro se trasladó al cuartel de Simón Bolívar, al que con el tiempo se fueron sumando otros integrantes y luego, las brigadas del capitán Barriga y del Teniente Lawrence, aunque no recuerda la fecha. En el cuartel hubo una rutina, todos se presentaban a la iniciación de los servicios y eran destinados a trabajar, salían en vehículos a buscar información para cumplir las misiones encomendadas. En un comienzo fue guardia de cuartel e investigó de antecedentes en el gabinete de identificación y después, prestó seguridad en la casa del Coronel Manuel Contreras, quedando enrolado en un turno de vigilancia, que se hizo con un chofer y un agente, en el que no participaron carabineros. También realizó servicios de guardia, turnos que fueron dispuestos por la plana mayor, en el que participaron todos los agentes, tanto hombres como mujeres, no recuerda si tres o cuatro, por veinticuatro horas. En la noche quedaron dos personas en portería y dos personas en la guardia. Hizo turno con Italia Vacarella y Guerrero, entre otras.

A mediados de 1976 llegaron las agrupaciones del capitán Barriga y Lawrence. No prestó apoyo a esas agrupaciones ni realizó labores conjuntas con ellas. Solo comió con gente de la brigada Lautaro. Se

comentó que tras un gran movimiento en el cuartel quedaron detenidos en el gimnasio y al lado de los baños, pero no los vio y no tuvo acceso a ese sector, ni nada que ver con ellos, ya que tienen que haber sido interrogados por los que los llevaron, es decir, por los de Barriga y Lawrence. No sintió gritos de tortura durante el día, ya que durante la noche estaba enrolado en el servicio de guardia de Príncipe de Gales. Una vez asignado al servicio de Seguridad de Contreras dejó de hacer guardia en el cuartel de Simón Bolívar. Por comentarios, supo que algunos agentes interrogaban y pegaban a los detenidos, grupo que desapareció, momento en que escuchó que habían sido ejecutados. Desconoce cómo fueron eliminados y donde dejaron sus cuerpos. Nunca vio cadáveres ensacados en el cuartel ni paquetes. No conoció a Víctor Díaz, ni tampoco almorzó con él. Tiempo después, supo por comentarios, que a los detenidos los habían quemado. Nunca participó en interrogatorios, ni en torturas o ejecuciones, como tampoco en el ensacado o retiro de los cadáveres del cuartel para su traslado u ocultamiento.

Ciento cincuenta y seis: Que, según se desprende de las declaraciones anteriores, **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** no reconoce como detenido en Simón Bolívar a Víctor Díaz López y se excusa argumentando, que tras la llegada de las brigadas de Barriga y Lawrence solo efectuó seguridad exterior del inmueble del General Contreras ubicado en calle Príncipe de Gales.

Al no atribuirse calidad de agente operativo y de guardia en el cuartel en que se custodió al detenido por el cual se le acusó en calidad de coautor, obran en su contra los siguientes elementos de convicción:

1.- Relatos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, se desempeñó en la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, al que se integraron las brigadas de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva, llegando innumerables detenidos. En Simón Bolívar recuerda a Pedro Gutiérrez; recinto en el que todos hicieron guardias, a excepción de los oficiales.

El detenido Víctor Díaz llegó con los grupos de Barriga y Lawrence y siempre permaneció en el interior del recinto con libre tránsito, aunque durmió en los camarines del gimnasio.

2.- Declaraciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que dice que, prestó servicios en la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar; establecimiento al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, encargados de detener y disolver a todo el Partido Comunista y, respecto de las que, Morales ordenó colaborar y realizar trabajos conjuntos con aquellas. Entre los funcionarios de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, recuerda a Gutiérrez apodado "El Guta". El "Chino Díaz" llegó al cuartel con los grupos de Barriga y Lawrence y estuvo por lo menos 3 meses privado de libertad, en una pieza cerca de los baños, hasta principios de 1977.

3.- Manifestaciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante las que señala que, al cuartel Simón Bolívar llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, cuya misión fue la represión del Partido Comunista. Se fusionaron las brigadas y Morales Salgado, jefe de Barriga y Lawrence, los reunió para que prestaran colaboración. El detenido Víctor Díaz,

permaneció cerca de seis meses, circuló libremente por la cocina, almorzó con ellos; es decir con Gutiérrez, entre otros y, normalmente estuvo en su calabozo.

4.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que relata que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, estuvo integrada entre otros, por el suboficial de Ejército apodado "Guta" de apellido Gutiérrez, con quien efectuó seguridad al domicilio del Coronel Manuel Contreras. Simón Bolívar, fue una parcela de unos 5000 metros cuadrados al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes detenido. Todos hicieron guardias, en turnos de 24 horas y de tres personas.

5.- Exposiciones de **Sergio Hernán Castro Andrade** de foja 1435 y 1441 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que comunica que, entre los agentes de la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, recuerda a Gutiérrez alias "El Guta"; recinto al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, momento desde el cual se enteró de detenidos, entre éstos, de un "Chino".

6.- Relato de **Manuel Antonio Montre Méndez** de foja 1531 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Gutiérrez apodado "El Guta".

7.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que nombra como funcionario de la brigada Lautaro en Simón Bolívar al soltero Pedro Gutiérrez, apodado "El Guta"; cuartel en el que hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada.

8.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que revela que el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios en el gimnasio. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Gutiérrez.

9.- Relatos de **Carlos Justo Bermúdez Méndez** de foja 1987 y 1992 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Pedro Gutiérrez; recinto al que llegó la agrupación de Barriga y Lawrence. Todos los agentes fueron operativos, hicieron seguimientos, detenciones, interrogatorios y hubo detenidos, llevados por los mismos agentes del cuartel. Vio a un detenido por mucho tiempo en una pieza contigua al casino, encerrado con llave, que fue interrogado en el cuartel y, que cuando necesitaba algo llamaba al guardia quien lo sacaba generalmente al baño.

10.- Declaraciones de **Marilín Melahani Silva Vergara** de foja 2385 y 2389 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a uno apodado "El Guta"; recinto en el que todos hicieron de todo, según las

misiones que se les ordenaron. Todos los varones hicieron guardia, excepto los oficiales.

11.- Comunicación de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que indica que en Simón Bolívar continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

12.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que dice que, la brigada Mehuín fue trasladada a Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia de cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido Chino Díaz era sacado del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaban de día.

13.- Dicho de **Juan Edmundo Suazo Saldaña** de foja 4921 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante el que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Gutiérrez, que alojó en la dependencia para los solteros del cuartel; recinto al que llegó Barriga, Lawrence y sus agentes, que llevaron detenidos, entre éstos, uno que se parece a Víctor Díaz López.

14.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones que da cuenta que, en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo y es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Pedro Antonio Gutiérrez Valdés.

15.- Atestados de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que nombra como funcionario de Simón Bolívar a Juan Carlos Gutiérrez, apodado "El Guta", añadiendo que en la guardia del cuartel participó toda la unidad, excepto los oficiales, función en la que vio detenidos. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos.

A fines de 1976 ingresó detenido el "Chino Díaz"; cree que todos los agentes participaron en sus torturas.

16.- Testimonios de **Carlos Segundo Marcos Muñoz** de foja 241 y 256 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que sostiene que es imposible que una persona que trabajara en Simón Bolívar no se diera cuenta que existían detenidos.

Víctor Díaz López, estuvo recluido por alrededor de tres meses, en una habitación ocupada por agentes solteros, desde donde pudo salir a estirar sus piernas y a caminar sin vendas.

Ciento cincuenta y siete: Que, los elementos de cargo antes reseñados no reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por acreditada la participación de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** en el delito de secuestro calificado de Víctor

Díaz López, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en ninguna de sus hipótesis, toda vez, que no revisten la gravedad necesaria para generar en éste sentenciador la convicción de que aquél participó directamente en su detención, interrogatorios, torturas o utilización en operativos, ya que no hay cargos que permitan arribar a dicha conclusión. No obstante, lo anterior, no implica su absolución, dado que aquellos, sí permiten colegir que aquél cooperó en la ejecución del ilícito por medio de actos simultáneos a su perpetración, constituidos fundamentalmente por su **rol de guardia en el cuartel de Simón Bolívar en el que se hospedó en la casa de solteros del recinto**; lugar en el que se encerró a la víctima por cuatro meses, se la interrogó y utilizó para ubicar a otros en la clandestinidad; período en que a su vez, las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales actuaron en los operativos contra el Partido Comunista como una sola unidad; conglomerado del cual la víctima fue su Secretario General y, pieza fundamental para llegar a otros militantes comunistas. El acusado **Gutiérrez Valdés**, de chapa Juan González Pérez y de apodo "El Guta"; fue un funcionario del Ejército, agente de la brigada Lautaro que trabajó junto a Lagos y María Guerrero en el retiro de antecedentes de personas del gabinete de identificación y asesoría técnica de la Policía de Investigaciones y, que trasladado a Simón Bolívar, no solo efectuó seguridad exterior del inmueble ubicado en calle Príncipe de Gales, como él argumentó, sino que también fue guardia del recinto, efectuando turnos con Italia Vacarella y Guerrero, entre otros, labor en la recorrió el establecimiento, custodió detenidos y resguardo la única entrada existente al cuartel. A su vez, el proceso advierte que dada su estado civil de soltero, también se hospedó en una casa prefabricada del recinto y compartió directamente con el detenido Víctor Díaz, a sabiendas de su situación y de que era utilizado en tal recinto para llegar a otros integrantes en la clandestinidad; circunstancias por las será condenado por su secuestro como **cómplice** en los términos del **artículo 16 del Código Penal**.

Ciento cincuenta y ocho: Que, **Joyce Ana Ahumada Despouy**, acusada como coautora del delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en testimonio extrajudicial de foja 1616 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **17 de enero de 2007**, señala que ingresó al Ejército en 1974, realizó un curso de inteligencia en Rocas de Santo Domingo y se desempeñó en Lord Cochrane, en seguridad de la Primera Dama Lucía Hiriart y luego de su hija Jacqueline. En 1976 o 1977, perteneció a la Brigada Lautaro ubicada en Simón Bolívar, la que investigó política, educación, religión y el área artística cultural, integrando esta última sección, junto a Marilyn Silva y Gustavo Guerrero Aguilera. Su función específica fue concurrir a las actividades de teatro, folklóricos y otras, con el objetivo de recopilar información referente a actos contrarios al gobierno militar, información que entregó a Guerrero y éste al jefe. Nunca detuvo, interrogó, torturó o mató. A su llegada al cuartel Simón Bolívar, se encontró con la agrupación a cargo de Barriga y Lawrence, que trabajó en dependencias conjuntas con Lautaro, unidas, cooperándose entre sí. Por comentarios supo que efectuaron operativos de noche, no obstante no vio detenidos. Morales y Barriga se apoyaron mutuamente; sin embargo, Morales fue más antiguo. Desconoce los operativos realizados en calle Conferencia, "La Noche de los cuchillos largos" y antecedentes de Víctor Díaz López.

En entrevista policial de foja 1619 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **13 de marzo de 2007**, reitera que no vio detenidos en Simón Bolívar ni participó en detenciones. Su nombre operativo o chapa fue Vicky Manríquez y conoció una casa del sector del Cajón del Maipo, donde realizó un curso de inteligencia. No se trasladó a Cuesta Barriga con bultos, pero sí fue a Peldehue a realizar un curso de armamento y munición. No conoció ni vio detenido a Víctor Díaz López en el cuartel Simón Bolívar.

En indagatoria de foja 1622 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **14 de marzo de 2007**, ratifica sus declaraciones anteriores y precisa que, a comienzos de 1976 fue destinada a la brigada Lautaro de la DINA, en el cuartel de la Torre 5, período en que la agrupación preparaba el cambio hacia Simón Bolívar con la mayoría de sus integrantes. Chaigneau fue su jefe más directo, ayudándole ella con sus estudios, preparándole las pruebas para sus exámenes. Hizo pocas guardias, en las que participaron todos, con exclusión de los oficiales y la plana mayor. Las mujeres también hicieron turno en la puerta.

El grupo conformado por los oficiales Barriga y Lawrence fue de 15 a 20 personas, que trabajaron preferentemente en las calles con vehículos. No vio detenidos porque permaneció muy poco tiempo en el cuartel, por estar dedicada al área artística. En un comienzo trabajó sola y luego, con Marilín Silva y Gustavo Guerrero, con los que fue a obras de teatro en clubes y presentaciones artísticas y, si se hablaba contra el Gobierno lo informaba, individualizándolos, recopilando antecedentes y ubicándolos. Se elaboraba un informe que era entregado a Gustavo Guerrero y de éste a la plana mayor donde era transcrito a máquina para ser enviado a Morales.

Se enteró que había detenidos en el cuartel, sin precisar si los llevaban los de la brigada Lautaro o de Barriga o Lawrence, si fueron interrogados, por quién y para qué. Todos los agentes se formaban ante el jefe del cuartel cada mañana, oportunidad en que el jefe contaba lo que pasaba y se reunía con los oficiales para planificar las actividades, tratando con Guerrero directamente. La brigada Lautaro con las agrupaciones a cargo de Barriga y Lawrence trabajaron unidas, cooperándose, prestándose gente, viéndolos mezclados en vehículos, que trabajaban de noche, siendo operativas, haciendo patrullajes, seguridad a personas y detenciones. Nunca participó en detenciones, interrogatorios, ejecuciones o en arrojar cadáveres. Nunca supo que en Simón Bolívar permaneció privado de libertad Víctor Díaz.

En foja 5706 del cuaderno separado "Conferencia 1" reitera sus atestados y añade que conoció al Teniente Chaigneau, que estudiaba para capitán o para un curso de informaciones, al que ayudó un poco en sus estudios.

Respecto de la guardia de detenidos, reitera que no se percató de su presencia, porque pasó gran parte del tiempo fuera del cuartel.

Ciento cincuenta y nueve: Que, atendida las declaraciones de **Joyce Ana Ahumada Despouy**, se extrae que ésta, se desarrolló en la brigada Lautaro, en el cuartel Simón Bolívar, en labores de inteligencia, en el área artística cultural, junto a Marilín Silva y Gustavo Guerrero, función en la que informó de actos contrarios al gobierno militar y también, fue guardia de cuartel, correspondiéndole custodiar la puerta, labor que insiste realizó en pocas ocasiones, ya que por las funciones investigativas que desarrolló pasó poco tiempo en el cuartel, en el que nunca vio detenidos, detuvo, interrogó, torturó, mató o

trasladó cadáveres. Frente a su negativa en reconocer a Víctor Díaz López, como detenido en Simón Bolívar, el proceso entrega los siguientes elementos en contrario, que dan cuenta de su operatividad y de su verdadero despliegue en el cuartel, como parte integrante de la brigada Lautaro:

1.- Su hoja de vida, de foja 420 del cuaderno separado "Hojas de Vida", período 1 de julio de 1976 hasta el 30 de junio de 1977, en el que no se constatan anotaciones de viajes al extranjero ni tampoco cursos de ninguna índole en que haya participado la acusada.

2.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Joyce Ahumada Despouy.

3.- Informe policial N° 1615, de foja 10.121, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, dentro de la casa principal de "Simón Bolívar", existieron diversas dependencias, entre las que se destaca la ocupada por la Plana Mayor, a cargo de diversos suboficiales, entre ellos, Joyce Ahumada; recinto donde se efectuaron operativos coordinados entre las brigadas de Morales, Barriga y Lawrence.

4.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual informa que fue asignada a la brigada Lautaro Joyce Ahumada Despouy (Vicky Manríquez); agrupación que es trasladada al inmueble de calle Simón Bolívar N° 8800, donde es reestructurada distribuyendo el personal, entre otros, en guardia, conformado por todos en forma rotativa y por turnos y, de seguridad de Manuel Contreras Sepúlveda y familia, integrado por Joyce Ahumada Despouy, entre otras. Una vez que llega la brigada Purén con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas.

5.- Relatos de Jorge Laureano Sagardía Monje de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, a la brigada Lautaro en Simón Bolívar llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence, momento desde el cual comenzó a ver detenidos. Morales Salgado les dijo que prestaran el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento y detención de personas y turnos de guardia. En realidad todos actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Joyce Ahumada.

El detenido apodado "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, mantenido en un calabozo abierto y sacado por las noches con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes

comunistas. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

6.- Declaraciones de **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 52, 58, 633 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Joyce Ahumada; cuartel en el que todos hicieron guardia y, al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, a las que su agrupación en varias oportunidades cooperó y prestó apoyo directo e indirecto, con funcionarios para sus requerimientos.

Recuerda al detenido Víctor Díaz, interrogado en el living de la casona y en los camarines, lo que provocó un gran revuelo, porque las funcionarias insistían en querer participar en su interrogatorio y tortura. Después fue trasladado hasta las dependencias utilizadas como calabozos, desde donde fue sacado en varias oportunidades del cuartel. Los hechos relativos a su muerte, fueron presenciados por la mayoría de los funcionarios de su brigada.

7.- Dichos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, se desempeñó en la Brigada Lautaro en Simón Bolívar, al que se integraron las brigadas de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva; llegando innumerables detenidos. En Simón Bolívar recuerda a Joyce Ahumada; cuartel en el que todos hicieron guardias, a excepción de los oficiales y, donde generalmente las mujeres quedaron en la guardia de puerta.

El detenido Víctor Díaz, siempre permaneció en el interior del recinto con libre tránsito, aunque durmió en los camarines del gimnasio.

8.- Manifestaciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que refiere que, prestó servicios en la brigada Lautaro en Simón Bolívar; cuartel al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, encargados de detener y disolver a todo el Partido Comunista y, respecto de las que, Morales ordenó colaborar y realizar trabajos conjuntos con aquellas. Entre los funcionarios de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, recuerda a Joyce; mujeres que cumplieron funciones como cualquier agente e hicieron guardias. El "Chino Díaz" llegó al cuartel con los grupos de Barriga y Lawrence y estuvo por lo menos 3 meses privado de libertad, en una pieza cerca de los baños, hasta principios de 1977.

9.- Atestados de **Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño** de foja 105 y 115 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que comunica que, pasadas las fiestas patrias de 1976, llegaron a Simón Bolívar los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence, con sus grupos operativos, momento desde el cual llegaron detenidos y entiende, se fusionaron las brigadas y salieron en operativos conjuntos. Recuerda, que los agentes de la BISE comentaban que el grupo nuevo había salido a trabajar toda la noche y, que habían tenido que colaborar en esos operativos, tanto hombres como mujeres, donde se detenían personas que eran trasladadas al sector de la cancha de baby fútbol, donde se almacenaban una vez muertos. Entre las mujeres de la brigada Lautaro recuerda a Joyce Ahumada.

10.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que

enfatisa que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Joyce Ahumada; recinto al que llegaron posteriormente las brigadas de Barriga y Lawrence, a las que Morales ordenó prestar colaboración en los operativos. El detenido "Chino Díaz", permaneció un buen tiempo en el cuartel, transitó libremente y colaboró con información referente al Partido Comunista.

11.- Comunicaciones de **Jorge Hugo Arriagada Mora** de foja 215 y 219 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que narra que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo compuesta por Joyce Ahumada "(Secretaria del jefe)". Los agentes de la Lautaro también realizaron labores operativas, detuvieron personas e interrogaron en los calabozos; los operativos de una y otra brigada se apoyaron.

12.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Joyce Ahumada Despouys; cuartel al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, cuya misión fue la represión del Partido Comunista. Se fusionaron las brigadas y Morales Salgado, los reunió para que prestaran colaboración. El detenido Víctor Díaz, permaneció cerca de seis meses, circuló libremente por la cocina, almorzó con ellos y permaneció en su calabozo.

13.- Narraciones de **Italia Donata Vacarella Giglio** de foja 860 y 867 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que aduce que, se desempeñó en la brigada Lautaro en Simón Bolívar, en el que recuerda a Joyce Ahumada que fue la secretaria más directa del jefe. Llegó al cuartel la brigada de Barriga y Lawrence, con una misión más operativa, que llevó detenidos, momento en que se realizaron operativos conjuntos. Las mujeres cumplieron un rol de encubrir las operaciones acompañando a los varones a hacer punto fijo para no despertar sospechas.

14.- Exposiciones de **José Manuel Sarmiento Sotelo** de foja 974 y 979 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que menciona que la plana mayor en Simón Bolívar les entregaba los antecedentes de las personas a investigar, por lo que se hacían seguimientos y se verificaban datos. Gustavo Guerrero, tuvo a cargo una patrulla y Joyce los acompañaba en esas labores. Cuando llegó la brigada Mehuin, a cargo de Barriga y Lawrence, se produjo una reestructuración y se integró la brigada Lautaro con dichas agrupaciones.

15.- Enunciaciones de **Gustavo Enrique Guerrero Aguilera** de foja 1045 y 1053 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que dice que, Joyce Ahumada realizó investigaciones en la parte artística a diferentes organismos estatales. Trabajó junto a ella en labores investigativas y, una vez trasladados a Simón Bolívar, todos los agentes, se turnaron en grupos de dos o tres para hacer guardia, a excepción de los oficiales.

16.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, estuvo integrada entre otros, por la suboficial de Ejército Joyce Ahumada; recinto que fue una parcela de unos 5000 metros cuadrados al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes. Todos hicieron guardias, incluso las mujeres, en turnos de 24 horas y de tres personas.

17.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Joyce Ahumada; recinto al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, encargadas del Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, quien permaneció por un largo tiempo en el cuartel y que conversó con la mayoría de los agentes. Todos hicieron guardias, tanto hombres como mujeres y la Brigada Lautaro cooperó y colaboró en las diligencias y operativos de Barriga y Lawrence. Todas las mujeres participaron de esas actividades.

18.- Declaraciones de **Sergio Hernán Castro Andrade** de foja 1435 y 1441 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que, entre los agentes de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, recuerda a Joyce Ahumada; recinto al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, momento desde el cual se enteró de detenidos, entre éstos de un "Chino". En Simón Bolívar las mujeres trabajaron igual que los hombres en las misiones que se les encomendaron, incluidas las guardias.

19.- Relato de **Manuel Antonio Montre Méndez** de foja 1531 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que indica que, para la función de resguardar el domicilio de Manuel Contreras en calle Príncipe de Gales, jamás se asignaron mujeres de la brigada Lautaro, las que sí participaron en seguimientos de personas, dado que sirvieron para distraer.

20.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que sostiene que, todos los integrantes de la brigada Lautaro, cumplieron el rol de guardia, tanto hombres como mujeres, por veinticuatro horas.

21.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que indica que, en Simón Bolívar hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada. Las mujeres también hicieron turno de guardia de cuartel.

22.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que repara que, el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a una llamada Joyce.

23.- Relatos de **Carlos Justo Bermúdez Méndez** de foja 1987 y 1992 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que revela que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Joyce Ahumada; recinto al que llegó la agrupación de Barriga y Lawrence. Todos los agentes fueron operativos, hicieron seguimientos, detenciones, interrogatorios y hubo detenidos, llevados por los mismos agentes del cuartel. Vio a un detenido por mucho tiempo en una pieza contigua al casino, encerrado con llave, que fue interrogado en el cuartel y, que cuando necesitaba algo llamaba al guardia quien lo sacaba generalmente al baño.

24.- Declaraciones de **Marilín Melahani Silva Vergara** de foja 2385 y 2389 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que comunica que, se desempeñó en la brigada Lautaro del cuartel Simón

Bolívar, integrada por Joyce Ahumada, apodada "La Vicky"; recinto en el que todos hicieron de todo. Fue a un curso en Rinconada de Maipú, al que no la dejaron ir con su amiga Joyce.

25.- Exposición de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que dice que en Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

26.- Dichos de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que advierte que, la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, donde la guardia del cuartel la hicieron todos, hombres y mujeres, abarcando la puerta, ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el recinto. El detenido Chino Díaz era sacado del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

27.- Declaración de **Carlos Ramón Rinaldi Suarez** de foja 2288 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante la que enfatiza que, las agrupaciones de Germán Barriga y Ricardo Lawrence se trasladaron a un cuartel de calle Simón Bolívar, donde funcionaba la brigada Lautaro. No sabe cuál fue el objetivo de unir a las agrupaciones, pero estima que se continuó con la persecución del Partido Comunista. Entre los funcionarios de la brigada Lautaro recuerda a Joyce Ahumada; mujeres que también hicieron guardias.

28.- Atestados de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que, integró la brigada Lautaro la secretaria Joyce Ahumada Despouy (Vicky Manríquez) y, describe al recinto como un predio de 80 por 80 metros, en cuya guardia participó toda la unidad, excepto los oficiales. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos y los interrogatorios eran recogidos en grabadora, para posteriormente ser tipiados a máquina, labor en que las secretarias tenían más facilidades para ello.

A fines de 1976 ingresó detenido el "Chino Díaz"; cree que todos los agentes participaron en sus torturas. Hace presente que las mujeres pasaban como secretarias, pero todas eran operativas.

29.- Testimonios de **Carlos Segundo Marcos Muñoz** de foja 241 y 256 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que menciona como integrante de la brigada Lautaro a Joyce Ahumada; brigada netamente operativa. Sostiene que es imposible que una persona que trabajara en Simón Bolívar no se diera cuenta que existían personas detenidas.

El detenido Víctor Díaz López, estuvo recluido por alrededor de tres meses, en una habitación desde donde pudo salir a estirar sus piernas y a caminar sin vendas.

30.- Dichos de **Luis Arturo Urrutia Acuña** de foja 1840 y 1847 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que reconoce como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Joyce Ahumada; lugar en el que había detenidos y donde todos entraron en el rol de turno, tanto hombres como mujeres, a excepción de los oficiales.

31.- Declaración de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 914 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que sostiene que, las brigadas de Barriga y Lawrence se trasladaron a Simón Bolívar, donde la

pieza de Víctor Díaz estuvo en los camarines adaptados como calabozos. Juan Morales, los recibió y dijo que trabajarían en conjunto, pidiéndoles a todos colaboración. En la brigada Lautaro prestó funciones Joyce; período en que todos los agentes, tanto hombres como mujeres fueron operativos; hicieron seguimientos, allanamientos y detenciones al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas ya sea de Barriga, Lawrence o Morales. Tanto hombres como mujeres en Simón Bolívar contribuyeron al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista.

Ciento sesenta: Que, los elementos de cargo antes reseñados no reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para tener por acreditada la participación de **Joyce Ana Ahumada Despouy** en el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en ninguna de sus hipótesis, toda vez, que no revisten la gravedad necesaria para generar en éste sentenciador la convicción de que aquella participó directamente en su detención, interrogatorios, torturas o utilización en operativos, ya que no hay cargos que permitan arribar a dicha conclusión. No obstante, lo anterior, no conlleva su absolución, dado que los mismos datos, sí permiten colegir que aquella cooperó en la ejecución del ilícito por medio de actos simultáneos a su perpetración, constituidos fundamentalmente por su **rol de guardia en el cuartel de Simón Bolívar** en el que además fue una de las **secretarias directas del jefe del cuartel**, que ocupó una de las **oficinas del recinto**; lugar en el que se encerró a la víctima por cuatro meses, se la interrogó y utilizó para ubicar a otros en la clandestinidad; período en que a su vez, las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales actuaron en los operativos contra el Partido Comunista como una sola unidad; conglomerado del cual la víctima fue su Secretario General y, pieza fundamental para llegar a otros militantes comunistas. La acusada **Ahumada Despouy**, de nombre operativo o chapa "Vicky Manríquez" fue una funcionaria del Ejército y agente de la brigada Lautaro que, atento a los antecedentes reunidos realizó primordialmente labores investigativas junto a Gustavo Guerrero y José Sarmiento; sin embargo, su versión exculpatoria de que pasó muy poco tiempo en el cuartel por estar dedicada a estas actividades no será aceptada, toda vez, que del estudio de los antecedentes se advierte que aquella necesariamente prestó apoyo a las labores de Barriga y Lawrence y que en tal calidad, se desarrolló como guardia de un cuartel en el que necesariamente sabía que había detenidos, dado que era un hecho de pública notoriedad, por lo que resulta irrisorio considerar que no sabía que Víctor Díaz López, dada la trascendencia que representó en aquel tiempo y dado lo que compartió con los agentes no se encontraba detenido en el establecimiento, aún más considerando su rol de secretaria y de guardia del recinto, labor en la que resguardó la única entrada existente al establecimiento clandestino y custodió detenidos; motivos por los cuales será sancionada en los términos de **cómplice del artículo 16 del Código Penal.**

Ciento sesenta y uno: Que, **Hiro Álvarez Vega**, acusado como coautor del delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en declaración policial de foja 1711 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **20 de marzo de 2007**, señala que realizó un curso de adoctrinamiento en Rocas de Santo Domingo, quedó encuadrado en la agrupación "Puma" y, se desempeñó en la Plaza de la Constitución y en Londres 38. A fines de 1974 o principios de 1975, fue trasladado junto a

Bermúdez a unas oficinas ubicadas en la Torre 5 de la Remodelación San Borja, a la brigada Lautaro, a cargo del capitán de Ejército Juan Morales Salgado, donde se encargó de la seguridad indirecta del jefe de la DINA, Coronel Manuel Contreras Sepúlveda. La brigada se trasladó hasta un cuartel de calle Simón Bolívar, donde continuó sus labores de seguridad y donde no vio a otra agrupación. Nunca participó en labores operativas; detenciones, interrogatorios, torturas, traslado de prisioneros, ni menos en muertes. Desconoce los operativos de calle Conferencia, "La noche de los cuchillos largos" o la detención de Víctor Díaz López. No fue a Peldehue o Cuesta Barriga con bultos, pero conoció el recinto de "Casa de Piedra" ya que un día acompañó al Comandante Carlos Perera a una entrevista.

En foja 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", **de 20 de marzo de 2007**, ratifica su testimonio anterior y añade que no tuvo nombre operativo ni chapa en la Dina y recién en la CNI le dieron el nombre de Alex Zavala. Se presentó a la brigada Lautaro del cuartel de la Torre 5 de la Remodelación San Borja, donde les asignaron labores de seguridad, respecto de visitas de autoridades de otros países; trabajo que efectuó en pareja con Carlos Bermúdez Méndez.

Dentro de la brigada Lautaro hubo gente dedicada a operaciones, es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada, menos él y Carlos Bermúdez, que se dedicaron a seguridad. Cuando los agentes operativos efectuaron detenciones los llevaban a Villa Grimaldi o a Cuatro Álamos. En dos oportunidades le correspondió llevar documentación a la plana Mayor del cuartel de Villa Grimaldi, en el que sabía había detenidos, aunque nunca los vio.

Todos llegaron a Simón Bolívar, menos el teniente Riveros y Ferrada y las oficinas del recinto estuvieron ocupadas por la plana mayor. Continuó con la seguridad junto a Bermúdez, a la casa y familia de Manuel Contreras, en un automóvil Peugeot 404, por turnos, que efectuó junto a Bermúdez, Montre, Orellana de la Pinta y, Pedro Gutiérrez. Recuerda que llevaban al hijo de Contreras al colegio y, cuando había pocos agentes para los turnos era porque andaban en operativos. Juan Morales no los consideró para ser operativos y, a veces, su equipo, constituido por Sovino, Montre y Bermúdez hizo seguridad indirecta a Contreras.

Fue guardia de cuartel según un rol, en equipos de tres; uno en la caseta, otro en las oficinas a cargo de la radio y otro móvil recorriendo el cuartel, posiciones en las que se iban turnando. Las mujeres también hicieron turno, hizo turno con "Orfi Saavedra". Nunca vio detenidos en Simón Bolívar, ni supo que hubiese durante el tiempo que estuvo en el cuartel, fines de 1975 hasta fines de 1976; fecha en que fue destinado al Cuartel General como chofer y PPI (Protección de Personas Importantes) del Comandante Carlos Perera Silva. No vio otras agrupaciones integrarse a la Lautaro, ni a Germán Barriga ni a Ricardo Lawrence con agentes operativos. No participó en labores operativas, detenciones, interrogatorios, torturas o traslado de detenidos a otros recintos, ni menos en muertes. No vio detenido en el cuartel a Víctor Díaz López.

Ciento sesenta y dos: Que, el acusado **Hiro Álvarez Vega**, circunscribe sus funciones exclusivamente a labores de guardia de cuartel, en el que aduce no vio detenidos y, fundamentalmente a seguridad del domicilio de Manuel Contreras y seguridad indirecta en sus traslados, desde su casa al domicilio del General Pinochet y al Edificio

Diego Portales. Se excluye de labores operativas, argumentando que Morales nunca lo consideró para tal, por lo que al negar a la víctima como recluida en el cuartel y al desconocer funciones operativas, se genera la necesidad de exponer las siguientes piezas de convicción:

1.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual informa que, fue asignado a la brigada Lautaro el Suboficial Hiro Álvarez; agrupación que a mediados de 1975 es trasladada al inmueble de calle Simón Bolívar N° 8800, donde es reestructurada distribuyendo el personal, entre otros, en guardia, conformado por todos en forma rotativa y por turnos. Luego, llegó la brigada Purén con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, por lo que al grupo de agentes de la brigada Purén, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas.

2.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Hiro Álvarez Vega.

3.- Relatos de Jorge Laureano Sagardía Monje de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que en mayo de 1976, llegó la brigada Purén, a cargo de Barriga y Lawrence, momento desde el cual vio detenidos. Morales Salgado les dijo que prestaran el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento, detención de personas y turnos de guardia. En realidad todos actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Hiro Álvarez.

El detenido apodado "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, mantenido en un calabozo abierto y sacado por las noches con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

4.- Declaraciones de Juan Hernán Morales Salgado de foja 52, 58, 633 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Hiro Álvarez; cuartel en el que todos hicieron guardia y, al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, a las que su agrupación en varias oportunidades cooperó y prestó apoyo directo e indirecto, con funcionarios para sus requerimientos.

Recuerda al detenido Víctor Díaz, interrogado en el living de la casona y en los camarines y después, trasladado hasta las

dependencias utilizadas como calabozos, desde donde fue sacado en varias oportunidades del cuartel. Los hechos relativos a su muerte, fueron presenciados por la mayoría de los funcionarios de su brigada; por la hora, cree que casi todos.

5.- Dichos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que dice que, se desempeñó en la Brigada Lautaro en Simón Bolívar, al que se integraron las brigadas de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antsubversiva; llegando innumerables detenidos. En Simón Bolívar recuerda a Hiro Álvarez; establecimiento en el que todos hicieron guardias, a excepción de los oficiales.

El detenido Víctor Díaz López, llegó con las agrupaciones de Barriga y Lawrence y siempre permaneció en el interior del recinto con libre tránsito, aunque durmió en los camarines del gimnasio.

6.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que señala que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Hiro Álvarez; cuartel al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, respecto de las que, Morales ordenó colaborar en los operativos.

El detenido "Chino Díaz", permaneció un buen tiempo en el cuartel, transitó libremente y colaboró con información referente al Partido Comunista.

7.- Exposiciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Hiro Álvarez Vega; establecimiento al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, cuya misión fue la represión del Partido Comunista. Se fusionaron las brigadas y Morales Salgado los reunió para que prestaran colaboración.

El detenido Víctor Díaz, permaneció cerca de seis meses, circuló libremente por la cocina, almorzó con ellos y normalmente permaneció en su calabozo.

8.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar, estuvo integrada por el suboficial de Ejército Hiro Álvarez; recinto que fue una parcela de unos 5000 metros cuadrados al que llegaron, las brigadas de Barriga y Lawrence; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes. Todos hicieron guardias, en turnos de 24 horas y de tres personas.

9.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Hiro Álvarez; establecimiento al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, encargadas del Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, a quien vio por un largo tiempo en el cuartel y que conversó con la mayoría de los agentes. Todos hicieron guardias y la brigada Lautaro cooperó en las diligencias y operativos de Barriga y Lawrence. Llegaron detenidos llevados por todos los agentes del cuartel, ya que todos intervinieron en las misiones.

10.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que enfatiza que, el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres

meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios. Todos los detenidos fueron sacados de ese cuartel muertos, envueltos en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobalaba; participando la Brigada Delfín y agentes de la Lautaro.

11.- *Relatos de **Carlos Justo Bermúdez Méndez** de foja 1987 y 1992 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Hiro Álvarez, con el que en una oportunidad se le ordenó ir a la Quinta Región, hasta un domicilio de una persona que fue conducida hasta Villa Grimaldi. Al cuartel Simón Bolívar, llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, lugar en que todos los agentes fueron operativos. Vio a un detenido por mucho tiempo en una pieza contigua al casino, encerrado con llave, que fue interrogado en el cuartel y, que cuando necesitaba algo llamaba al guardia quien lo sacaba generalmente al baño.*

12.- *Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que señala que, en Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.*

13.- *Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que, la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia del cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido Chino Díaz era sacado del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.*

Ciento sesenta y tres: *Que, los elementos de cargo antes reseñados no reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por acreditada la participación de **Hiro Álvarez Vega** en el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en ninguna de sus hipótesis, toda vez, que no revisten la envergadura necesaria para generar en éste sentenciador la convicción de que aquél participó directamente en su detención, interrogatorios, torturas o utilización en operativos, ya que no hay cargos que permitan arribar a dicha conclusión. No obstante, lo anterior, no conlleva su absolución, dado que aquellos, sí permiten colegir que aquél cooperó en la ejecución del ilícito por medio de actos simultáneos a su perpetración, constituidos fundamentalmente por su **rol de guardia en el cuartel de Simón Bolívar**; lugar en el que se encerró a la víctima por cuatro meses, se la interrogó y utilizó para ubicar a otros en la clandestinidad; período en que a su vez, las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales actuaron en los operativos contra el Partido Comunista como una sola unidad; conglomerado del cual la víctima fue su Secretario General y, pieza fundamental para llegar a otros militantes comunistas. El acusado **Álvarez Vega** de nombre operativo **Alex Zavala**, fue un agente de la brigada Lautaro que, no solo se dedicó a labores de seguridad del domicilio de Manuel Contreras como indicó en sus declaraciones, sino que también, participó en algún operativo de detención, como lo reveló*

su compañero de trabajo Carlos Bermúdez Méndez, al relatar que fue con éste a la Quinta Región hasta el domicilio de una persona que fue conducida luego hasta Villa Grimaldi; circunstancia por la cual no es posible excluirlo absolutamente de actividades operativas, al igual que todos sus compañeros de brigada que colaboraron con las agrupaciones de Barriga y Lawrence. Además, en Simón Bolívar hizo guardias de cuartel, en el que necesariamente sabía había detenidos, dado que constituyó un hecho de pública notoriedad entre los agentes del recinto, resultando inverosímil considerar que no tuvo conocimiento que Víctor Díaz López, dada la trascendencia que representó en aquel tiempo y, atento a lo que compartió con los agentes y, dada la escasa extensión del cuartel, no se encontraba detenido en el establecimiento, aún más considerando que obligatoriamente resguardó la única entrada existente al centro clandestino y en tal labor custodió detenidos; motivos por los que será sancionado en los términos de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**.

Ciento sesenta y cuatro: Que, **José Miguel Meza Serrano**, acusado como coautor del delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en atestado extrajudicial de foja 1767 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **21 de marzo de 2007**, manifiesta que en 1969 ingresó a la Armada, se especializó en la Escuela de Infantería, se desempeñó en el Ministerio de Defensa Nacional y como conductor de escolta de avanzada integró una nueva agrupación de calle Marcoleta, con nombre de indio, a cargo de un oficial de Ejército de apellido Morales. Con el tiempo, se integró Daza, "El negro Escalona", "El Chico Meza" y "El Bebo", todos de la Armada en la especialidad de Infantería. En esa brigada fue escolta de apoyo del General Augusto Pinochet, miembros de la Junta de Gobierno y de autoridades que visitaron el país. Se les designó a una torre muy cerca del edificio Diego Portales y luego, al sector oriente, a una casa relativamente pequeña donde siguieron a cargo de Morales, en el que estuvo hasta diciembre de 1976 o primeros meses de 1977. Fue chofer escolta y trabajó mayormente con Daza, Escalona y "El Bebo". No siempre llegó al cuartel ya que permaneció en calle Marcoleta, por tener mejor acceso a sus destinos. No supo de la llegada de una brigada operativa, no vio detenidos ni supo de asesinatos. Ignora las misiones de los otros integrantes de la brigada; nunca tuvo chapa ni apodo en la DINA. Ignora antecedentes del operativo de calle Conferencia o de Víctor Díaz López.

En indagatoria de foja 1771 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **22 de marzo de 2007**, recalca que junto a Daza, Escalona y Manríquez, fueron dotados de un vehículo, haciendo de conductor y con horario desde las 08:00 horas, sin hora de término. En el cuartel de la Torre 5 siempre cumplió tareas de chofer escolta, nunca fue parte de la seguridad de Juan Morales Salgado, no formó parte de su equipo de confianza y, no salió en misiones especiales de actividades operativas. No participó en detenciones, traslados de detenidos, interrogatorios, ni ejecuciones. No vio detenidos en la Torre y pasó la mayor parte del tiempo en Marcoleta. Traslados al cuartel del sector oriente, no se presentó diariamente, sino que llamaba desde el Cuartel General e informaba que estaba dispuesto para cumplir sus funciones en el cuartel Marcoleta.

Se preparó varios meses para obtener un cupo para alguna embajada en el extranjero, preparación que realizó en forma paralela a su función de chofer escolta. Le dijeron "Didí" o "Dedé" y lo calificó

Morales Salgado. No hizo guardia en el cuartel porque fue chofer de avanzada. Desconoce si existieron funciones operativas, no recuerda cumplirlas, ni que hayan llegado al cuartel los capitanes Barriga y Lawrence, sólo vio gente, desconoce sus funciones, pero sabe que todos dependieron de Morales, quien fue el jefe máximo. No participó en operativos de detención, interrogatorios, traslado de cuerpos, no vio detenidos ni escuchó que se lanzaran cuerpos a un socavón en Cuesta Barriga. No vio en el cuartel a Víctor Díaz López, a Fernando Ortiz Letelier ni a mujeres detenidas ni menos embarazadas. En marzo de 1977 estuvo en Panamá, prestando seguridad al embajador de Chile.

En careos con **Juan Hernán Morales Salgado, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño, Teresa Navarro Navarro y Celinda Angélica Aspé Rojas** de foja 3307, 2777, 2877 y 2901 del cuaderno separado "Conferencia 1", respectivamente, precisa que llegó al cuartel Simón Bolívar a fines de agosto o septiembre de 1976. Fue escolta y chofer escolta de avanzada de Pinochet, Merino, Contreras y visitas importantes. No vio a Barriga ni a Lawrence en Simón Bolívar, por lo que no realizó labores operativas conjuntas con dichas agrupaciones. Morales nunca le ordenó dar apoyo a las agrupaciones de Barriga y Lawrence y tampoco supo ni vio a Víctor Díaz, porque solo concurrió a Simón Bolívar esporádicamente.

Ciento sesenta y cinco: Que, el encartado **Meza Serrano** niega absolutamente la presencia de detenidos en Simón Bolívar, al igual que su intervención en labores operativas, argumentando que durante 1976 desempeñó exclusivamente labores de seguridad para altos mandos y personalidades extranjeras que visitaron el país; pasando la mayor parte del tiempo en el cuartel General de Marcoleta; período en que además, se preparó para postular al cargo de chofer secretario en la embajada de Panamá.

Frente al desconocimiento de los operativos desarrollados en el cuartel y particularmente, dada la negación que efectúa del detenido Víctor Díaz López, resulta pertinente exponer los componentes de persuasión, para desmentir e incluir a éste, dentro del equipo operativo que desarticuló las cúpulas del Partido Comunista y que colaboró con la reclusión de la víctima hasta su muerte:

1.- Su hoja de vida de foja 93 y siguiente, del cuaderno separado "Hojas de Vida", extendida por la Armada de Chile, en la que consta la firma de Juan Morales Salgado como su calificador en anotaciones desde agosto de 1976 hasta abril de 1977, en la que se destaca la de fecha 15 de octubre de 1976 por su "Vocación profesional" granjeándose la "Confianza de sus superiores directos".

2.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual informa que José Meza Serrano fue parte de la brigada Lautaro, la que a mediados de 1975, es trasladada al inmueble de calle Simón Bolívar N° 8800, donde es reestructurada distribuyendo el personal, entre otros, en guardia, conformado por todos en forma rotativa y por turnos. En el mes de abril de 1976, llega la brigada Purén con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, por lo que al grupo de agentes de la brigada Purén se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas. Fue parte del grupo operativo de la brigada Lautaro José Meza Serrano.

3.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, en Simón Bolívar las

agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo y es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a José Meza Serrano.

4.- Informe policial N° 1615, de foja 10.121, elaborado por la Policía de Investigaciones, que indica que, al cuartel Simón Bolívar llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence con la principal función de eliminar a la Cúpula del Partido Comunista, los que gozaron de cierta autonomía para realizar sus labores, sin perjuicio del grupo de confianza del Capitán Morales, denominado "Los míos" e integrado por varios infantes de marina que colaboraron regularmente en los procedimientos operativos.

5.- Relatos de **Jorge Laureano Sagardía Monje** de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que dice que, se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la llegó la brigada Purén a cargo de Barriga y Lawrence, momento desde el cual vio detenidos, que fueron interrogados por los agentes del cuartel y torturados. Morales Salgado les dijo que prestaran el máximo de colaboración. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento, detención de personas y turnos de guardia. En realidad todos actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la Lautaro recuerda a dos de apellido Meza. Los marinos fueron los brazos derechos de Morales, salían en la noche acompañando a Morales.

El detenido apodado "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, mantenido en un calabozo abierto y sacado por las noches con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

6.- Declaraciones de **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 52, 58, 633 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que señala como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a un funcionario de la Armada de apellido Meza; cuartel en el que todos hicieron guardia y, al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, a las que su agrupación cooperó y prestó apoyo directo e indirecto, con funcionarios para sus requerimientos.

Recuerda al detenido Víctor Díaz, interrogado en el living de la casona y en los camarines y, luego trasladado hasta las dependencias utilizadas como calabozos, desde donde fue sacado en varias oportunidades del cuartel. Los hechos relativos a su muerte fueron presenciados por la mayoría de los funcionarios de su brigada; por la hora, cree que casi todos.

7.- Atestados de **Guillermo Jesús Ferrán Martínez** de foja 69 y 74 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que relata que, se desempeñó en la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar durante el año 1976; período en que los detenidos fueron llevados por los grupos operativos, integrados por Meza, entre otros, que a su vez, fue uno de

sus custodios; es decir, los tuvo bajo su responsabilidad y los interrogó. En ese período, conoció al "Chino Díaz", que permaneció mínimo 2 meses en un calabozo de los camarines.

8.- Relatos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que comunica que, se desempeñó en la Brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, al que se integraron las brigadas de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence; que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva. Del grupo fuerte o de confianza de Morales recuerda a Meza Serrano, apodado "El Dedé"; establecimiento en el que todos hicieron guardias, a excepción de los oficiales. El detenido Víctor Díaz siempre permaneció en el interior del recinto con libre tránsito, aunque durmió en los camarines del gimnasio.

9.- Declaraciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que da cuenta que, prestó servicios en la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, encargados de detener y disolver a todo el Partido Comunista y, respecto de las que, Morales ordenó colaborar y realizar trabajos conjuntos con aquellas. De los funcionarios de la brigada Lautaro recuerda al personal de confianza de Morales, a quien llamaba "Los míos", infantes de marina muy decididos para actuar, entre ellos, Meza.

El "Chino Díaz" estuvo por lo menos 3 meses privado de libertad, en una pieza cerca de los baños.

10.- Atestados de **Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño** de foja 105 y 115 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que revela que, llegaron a Simón Bolívar los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence con sus grupos operativos, momento desde el cual llegaron detenidos y entiende, se fusionaron las brigadas. Entre los miembros de la BISE que realizaron labores operativas, en conjunto con los grupos de Barriga y Lawrence recuerda a "El Dedé", donde se detuvieron personas que fueron trasladadas al sector de la cancha de baby Fútbol, donde se almacenaban una vez muertos.

11.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que enfatiza que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por José Meza Serrano, al que llegaron luego las brigadas de Barriga y Lawrence, a las que Morales ordenó prestar colaboración en los operativos.

El detenido "Chino Díaz", permaneció un buen tiempo en el cuartel, transitó libremente y colaboró con información referente al Partido Comunista.

12.- Narraciones de **Celinda Angélica Aspe Rojas** de foja 323 y 327 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que sostiene que, en el cuartel Simón Bolívar los detenidos fueron interrogados por la gente de confianza de Juan Morales Salgado; esto es, Meza, entre otros.

13.- Exposición de **Teresa Navarro Navarro** de foja 340 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que narra que, recuerda específicamente al comando Meza, que salía en trabajos operativos de detenciones, en compañía y apoyo de los otros grupos de Barriga y Lawrence.

14.- Manifiestos de **Jorge Hugo Arriagada Mora** de foja 215 y 219 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que menciona que, la brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar estuvo compuesta por

Meza; persona de confianza del capitán Juan Morales Salgado. Los agentes de la Lautaro también realizaron labores operativas, detuvieron personas e interrogaron en los calabozos; los operativos de una y otra brigada se apoyaron. Ingresaban vehículos con detenidos, trasladados por el Capitán Morales y su gente de confianza, es decir, Meza, entre otros.

15.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que nombra como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar al "Dedé Meza"; cuartel al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence cuya misión fue la represión del Partido Comunista. Se fusionaron las brigadas y Morales Salgado los reunió para que prestaran colaboración. El detenido Víctor Díaz, permaneció cerca de seis meses, circuló libremente por la cocina, almorzó con ellos y permaneció en su calabozo.

16.- Narraciones de **Italia Donata Vacarella Giglio** de foja 860 y 867 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que indica que, se desempeñó en la brigada Lautaro de Juan Morales Salgado en el cuartel Simón Bolívar, en el que recuerda, entre las personas de confianza de Morales a Meza. La brigada de Barriga y Lawrence tuvo una misión más operativa, que llevó detenidos al cuartel, momento en que se realizaron operativos conjuntos con algunos agentes de Morales. Vio en una mañana a dos detenidos en el casino del cuartel interrogados por Escalona y Meza.

17.- Exposición de **Jorge Lientur Manríquez Manterola** de foja 945 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de la que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar y, como parte del grupo de confianza de Morales Salgado a Meza Serrano; uno de los únicos que se movilizaba en el automóvil Chevy Nova de Morales.

18.- Comunicaciones de **José Manuel Sarmiento Sotelo** de foja 974 y 979 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que nombra como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Meza, apodado "D.D." Cuando llegó la brigada Mehuín se produjo una reestructuración y se integró la brigada Lautaro con la agrupación de los capitanes Barriga y Lawrence. Normalmente quienes prestaron apoyo a esas brigadas, fueron los que integraron el equipo operativo de Morales, constituidos por los infantes de marina y un marino.

19.- Enunciaciones de **Gustavo Enrique Guerrero Aguilera** de foja 1049 y 1053 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que señala que, en el cuartel Simón Bolívar el capitán Morales tuvo un grupo de confianza, entre los que recuerda a un Meza apodado "D.D."; recinto en el que los agentes, a excepción de los oficiales, se turnaron en grupos de dos o tres para hacer guardia. Los que efectuaron las detenciones, eran los del grupo que comandó Morales.

20.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que relata que la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Meza Serrano, apodado "D.D." o "Dedé"; recinto que fue una parcela de unos 5000 metros cuadrados al que llegaron las agrupaciones de Barriga y Lawrence; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes. Todos hicieron guardias, en turnos de 24 horas y de tres personas.

21.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que

comunica que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Meza Serrano, que formó parte del grupo de confianza de Morales Salgado; establecimiento al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence encargadas del Partido Comunista, momento desde el cual vio detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, por un largo tiempo en el cuartel y que conversó con la mayoría de los agentes. Todos hicieron guardias y la brigada Lautaro cooperó y colaboró en las diligencias y operativos de Barriga y Lawrence.

22.- Relatos de **Manuel Antonio Montre Méndez** de foja 1527 y 1531 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que da cuenta que, el mayor Morales Salgado en Simón Bolívar tuvo una agrupación de confianza, compuesta solamente por personal de la Armada, entre los que recuerda a los infantes de marina, Meza Serrano, entre otros, que llamó genéricamente "Los Míos".

23.- Atestados de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que menciona como integrante de la agrupación Lautaro en Simón Bolívar a Meza; uno de los integrantes al grupo de confianza del mayor Morales. Todos los agentes tuvieron que cumplir el rol de guardia, por veinticuatro horas.

24.- Dichos de **Joyce Ana Ahumada Despouy** de foja 1616 y 1622 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que nombra como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Meza Serrano, quien formó parte del grupo de confianza de Morales; cuartel en el que hubo un turno de guardia, en el que participaron todos, de 3 o 4 personas y de veinticuatro horas. La brigada Lautaro con las agrupaciones de Barriga y Lawrence trabajaron en dependencias conjuntas, unidas, cooperándose, prestándose gente, mezclados en vehículos, que trabajaban de noche, siendo operativas, haciendo patrullajes y detenciones.

25.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como funcionarios de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a unos infantes de marina de plena confianza del capitán Morales, de apellidos Meza Serrano alias "El Dedé"; cuartel en el que hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener, trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada.

26.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que revela que el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar.

27.- Relatos de **Carlos Justo Bermúdez Méndez** de foja 1987 y 1992 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que enfatiza que la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por uno de apellido Meza, añadiendo que los infantes de marina fueron el grupo de confianza de Juan Morales Salgado, que estuvo compenetrado en el trabajo de la agrupación de Lawrence; recinto donde todos los agentes fueron operativos. Vio a un detenido por mucho tiempo en una pieza contigua al casino, encerrado con llave, que fue interrogado en el cuartel.

28.- Declaraciones de **Marilín Melahani Silva Vergara** de foja 2385 y a 2389 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a José Meza Serrano; recinto en el que todos hicieron de todo, según las misiones que se les ordenaron. Todos los varones hicieron guardia, excepto los oficiales.

29.- Narración de **Camilo Torres Negrier** de foja 1397, del cuaderno separado "Conferencia 1" por la que indica que en la brigada Lautaro el capitán Morales tuvo un equipo armado que llamó "Los Míos", los cuales fueron los infantes Escalona y Meza Serrano, entre otros; grupo que trabajó directamente con Morales.

30.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que señala que en Simón Bolívar continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

31.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que, la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia del cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido Chino Díaz era sacado del recinto para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

32.- Dichos de **Luis Arturo Urrutia Acuña** de foja 1840 y 1847 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que dice que reconoce como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Meza Serrano; lugar en el que hubo detenidos y donde todos entraron en el rol de turno, a excepción de los oficiales. El grupo de confianza de Morales estuvo formado por los infantes de marina.

33.- Declaración de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 914 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que refiere que, las brigadas de Barriga y Lawrence se trasladaron a Simón Bolívar, donde la pieza de Víctor Díaz estuvo en los camarines adaptados como calabozos. Juan Morales los recibió y dijo que trabajarían en conjunto, pidiéndoles a todos colaboración. En la brigada Lautaro prestó funciones José Meza; período en que todos los agentes fueron operativos.

Ciento sesenta y seis: Que, los elementos de cargo antes reseñados no reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por acreditada la participación de **Jose Miguel Meza Serrano** en el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en ninguna de sus hipótesis, toda vez, que no revisten la gravedad necesaria para generar en éste sentenciador la convicción que aquél participó directamente en su detención, interrogatorios, torturas o utilización en operativos, ya que no hay cargos que permitan arribar a dicha conclusión vinculándolo directamente al detenido. No obstante, lo anterior, no conlleva su absolución, atento que los mismos, sí permiten colegir que aquél cooperó en la ejecución del ilícito por medio de actos simultáneos a su perpetración, constituidos fundamentalmente por su **rol de agente operativo y guardia del cuartel**; en el que se encerró a la víctima por cuatro meses, se la interrogó y utilizó para ubicar a otros en la clandestinidad; período en que a su vez, las brigadas de

Lawrence, Barriga y Morales actuaron en los operativos contra el Partido Comunista como una sola unidad; conglomerado del cual la víctima fue su Secretario General y, pieza fundamental para llegar a otros militantes comunistas. El acusado **Meza Serrano**, apodado "Didí" o "Dedé" fue un infante de marina muy decidido a la hora de actuar y, agente de la brigada Lautaro que integró el "**Grupo de confianza**" de Morales Salgado junto a Daza, Escalona y Manríquez Manterola; denominados "**Los Míos**"; equipo que colaboró regularmente con los operativos de Barriga y Lawrence, lo que ratifica la agente Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño, al relatar que Meza fue uno de los integrantes de la BISE que realizó labores operativas en conjunto con aquellos grupos. Meza Serrano, participó en detenciones, ingresó detenidos al cuartel y los **custodió**; es decir, los tuvo bajo su responsabilidad y los **interrogó**; período en que también estaba detenido Víctor Díaz López, pieza fundamental que permitió llegar a aquellos ocultos y que luego, fueron recluidos, interrogados y torturados en Simón Bolívar. Su versión exculpatoria de que desempeñó exclusivamente labores de seguridad para altos mandos y personalidades extranjeras que visitaron el país, pasando la mayor parte del tiempo en el cuartel General de Marcoleta y no en Simón Bolívar será desechada de plano, dada la multiplicidad de agentes que lo menciona como uno de los integrantes de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, de aquellos de los más operativos y, compenetrados en las labores de las agrupaciones de Barriga y Lawrence; establecimiento en el que además fue guardia de cuartel, resguardó la única entrada del recinto y a detenidos; fundamentos por los que será sancionado en los términos de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**.

Ciento sesenta y siete: Que, **José Alfonso Ojeda Obando**, acusado como coautor por todos los delitos de secuestro calificado, en declaración policial de foja 1948 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **28 de marzo de 2007**, refiere que como Carabinero en 1973 hizo un curso básico de Inteligencia en Rocas de Santo Domingo, trabajó en el subterráneo de la Plaza de la Constitución, en el cuartel Londres 38, en José Domingo Cañas y en Terranova, donde su chapa fue "Pablo Flores Contreras"; conocido como "Pablo" o "Pablito". En Terranova, fue parte de equipos de investigaciones y participó en diversos operativos, tales como la detención de un militante del MIR entregado a la guardia del recinto y, también viajó a Antofagasta donde les entregaron cerca de 15 detenidos. Los recluidos del cuartel Terranova permanecieron en una dependencia separada, en una celda común. Hubo una Torre donde en el nivel superior estuvieron los detenidos, a la que se llegó por medio de una escalera y en el primer piso una "Parrilla" donde se interrogó. Hubo otro sector de interrogatorios que estuvo contiguo a la celda común, donde estuvieron los baños y entremedio una sala utilizada por el grupo de interrogadores denominados "Los Papis". Presenció sesiones de interrogatorios con torturas de corriente eléctrica.

Durante su permanencia en Terranova perteneció a distintas agrupaciones operativas; "Águila" y "Tucán", ocasión en la que cavó una fosa en el sector del noviciado al costado del Río Mapocho, donde enterró un cadáver y participó de un enfrentamiento en la comuna de La Reina. Las Agrupaciones Águila y Tucán fueron operativas; es decir, la totalidad de sus integrantes participaron en detenciones de personas que ingresaban a Terranova. Los analistas tuvieron oficina en la casona

y de allí salió toda la información para los grupos operativos, indicando a quien detener o realizar tal o cual operación.

Después, las estructuras de las agrupaciones de Terranova sufrieron modificaciones, pasando a formar parte de la agrupación "Delfín", a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence, cuya función pasó a ser la parte administrativa o interna de la agrupación, sin formar parte directa de las agrupaciones en cuanto a labores operativas. Fue uno de los agentes más directos a cargo de esa agrupación; creada con el sólo y claro objetivo de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, siendo su primer detenido el Secretario General de dicho partido; Víctor Díaz López, procedimiento que efectuó "El Viejo Mario" de nombre Eduardo Reyes Lagos con su equipo Carlos López y Piña, entre otros. Junto a Díaz cayeron otros dirigentes del mismo partido. Sus declaraciones pasaron a la oficina de análisis del cuartel, donde se desprendieron nuevos nombres para proceder a sus detenciones. Víctor Díaz entregó nombres de otros dirigentes del Partido por lo que se detuvo a los hermanos Pereira, un dirigente de apellido Palma y los hermanos Budnik; últimos a lo que entregó sus especies personales, ya que fue el encargado, además de transcribir las declaraciones de los detenidos que prestaban ante los agentes y que eran entregadas en borrador.

Después, se trasladó con toda la agrupación Delfín al cuartel Simón Bolívar, junto a Víctor Díaz López, que tuvo una especie de trato especial, ya que estuvo sin vendas, donde funcionó otra agrupación a cargo del mayor de Ejército Morales, donde instaló su oficina en una dependencia de la casa principal.

En el traslado a Simón Bolívar tuvo a cargo un cajón de manzana con especies que se le ordenó mantener con llave, enterándose que fueron inyecciones de pentotal que se les suministraron en el gimnasio a cerca de 12 detenidos por el enfermero de Ejército de apellido Torrejón, al que siempre entregó las inyecciones. Por comentarios, se enteró que los cuerpos sin vida fueron envueltos en sacos y trasladados en vehículos hasta el aeropuerto de Tobalaba para botarlos al mar. Ningún detenido salió con vida de Simón Bolívar, ya que nunca les entregó las especies personales. Por comentarios se enteró, que se eliminó a Víctor Díaz por asfixia, ignorando fecha e intervinientes.

En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios en el gimnasio. Los detenidos muertos se retiraban del gimnasio, envueltos en sacos y trasladados al aeropuerto; nunca los llevó. Todos los detenidos de ese cuartel lo fueron de Barriga y Lawrence y tuvieron sus ojos cubiertos, por lo que no puede reconocerlos, aunque recuerda a Víctor Díaz, Waldo Pizarro y "Un Pereira".

Del caso Conferencia, sólo se enteró luego de unas vacaciones, cuando encontró detenido a Víctor Díaz; operación efectuada por su agrupación y en su ausencia. También participó de la detención de una mujer de 36 años en el subterráneo del teatro Recoleta, por orden de la oficina de análisis del cuartel; mujer que tuvo contacto con Víctor Díaz, que también estaba detenido en el recinto, donde fue trasladada a fin de que intimaran y así obtener antecedentes referentes a otros militantes comunistas.

En foja 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **29 de marzo de 2007**, ratifica su declaración anterior y expone en similares

términos. Describe al cuartel Terranova como una parcela de media hectárea, con una entrada y una casa principal en la que tenían oficinas cada uno de los oficiales. La Torre fue una estructura de tres niveles en la que hubo detenidos y en el primer nivel una parrilla. Las personas detenidas en Villa Grimaldi se entregaban a la guardia y el Departamento de análisis señalaba el paso siguiente. Los detenidos se llevaban a la Torre o a la sala de interrogatorios donde se les aplicaba torturas, resultados que eran entregados por el jefe de analistas al jefe de la unidad. La sala de interrogatorios estuvo en un recinto cerrado dentro de Villa Grimaldi y las detenidas separadas de los detenidos, ya que hubo agentes mujeres destinadas a esa función. Si los detenidos estaban heridos o enfermos, dependiendo del estado, eran trasladados a la clínica de Santa Lucía, donde quedaban reclusos, lugar al que llevó, en una oportunidad a un detenido herido de bala en el cuello.

El agente Orlando Torrejón Gatica, a quien llamaban "El enfermero" llegaba a Villa Grimaldi siempre con un médico y suministraba los medicamentos a los detenidos, para luego, prestar servicios como un agente operativo trabajando en pareja con Marco Antonio Bitterlich Jaramillo.

Nunca hizo guardias en Villa Grimaldi, la que realizó un equipo de funcionarios del Ejército, pertenecientes a la DINA, en el que recuerda a Claudio Pacheco Fernández.

Desde el momento que pasó a ser parte de "Delfín", su función fue la parte administrativa e interna, sin formar parte directa de labores operativas, función que le asignó Germán Barriga, pidiéndole se hiciera cargo de la oficina de la plana mayor, al enterarse de sus condiciones de escribiente.

A mediados de mayo de 1976, al regresar a sus funciones habituales de plana mayor, tomó conocimiento que Víctor Díaz, dirigente del Partido Comunista muy buscado, estaba detenido, procedimiento en que intervino "El Viejo Mario", de nombre Eduardo Reyes Lagos con Carlos López y Juvenal Piña, entre otros; en el que entiende participó toda la agrupación.

Transcribió la declaración de Víctor Díaz hecha en borrador, lo que consistió en llenar una ficha, por lo que fue a una casa prefabricada del tipo dos aguas, cerca de la torre y lo vio atado a una cama totalmente inmovilizado. Transcribió su declaración y conversó con él, quien le dijo que estaba dispuesto a colaborar porque estaba deshecho. Le comentó que por mucho tiempo se lo buscó y que varios de ellos anduvieron con su foto. La declaración de éste con los apuntes los remitió a la sección de Análisis de Villa Grimaldi, dado que una copia se iba al cuartel General de la Dina. Ese detenido fue usado como ayuda memoria, diccionario, computador; dado que cada vez que aparecía un nombre en las investigaciones se lo interrogaba. El "Chino Díaz" dio nombres de dos personas de apellido Pereira que fueron detenidas por la agrupación Delfín, cuya primera entrevista la efectuó, además de custodiar las especies personales. Tuvo orden de Barriga de ir todos los días a conversar con el Chino Díaz, porque era un detenido importante, aislado, sin contacto con nadie, que siempre estuvo bien presentado, aseado y vendado.

Colaboró en la detención de una mujer del Partido Comunista, no mucho antes del Chino, en el subterráneo del cine Recoleta, donde vivía sola; operativo en el que intervino junto a Leyton y otro agente que pudo ser el "Rucio Raúl" o "Alarcón Seco". No recuerda el nombre de la

mujer, pero conocía a Díaz según las declaraciones que prestó en Villa Grimaldi y se refería a él como "Víctor". Tenía unos 36 años, delgada, muy menuda, tez morena y puede corresponder a la mujer cuya fotografía se le exhibe como Eliana Espinoza Fernández. La detenida estuvo en la sección femenina de Villa Grimaldi y se llevó a la pieza de Díaz, quien luego le dijo que había resultado muy beneficioso conversar con ella, añadiendo que, en una segunda ocasión le sacaría más información.

Víctor Díaz siguió prestando colaboración y pedía hablar con Germán Barriga y el equipo cercano a él, que era el de Reyes Lagos.

Posteriormente, la agrupación Delfín se trasladó al cuartel Simón Bolívar con el detenido Díaz; recinto en el que los recibió Juan Morales Salgado. Hubo detenidos en Simón Bolívar llevados por Bitterlich, Torrejón, el equipo de Mario Primero, formado por Reyes, Piña, Risco y Beltrán, que eran los actores principales, por el grado de lealtad y fidelidad que tenían con su jefe Barriga. Los detenidos eran llevados al gimnasio e interrogados. Se relacionó con Barriga y Lawrence y los jefes de esos grupos, quienes le entregaban los apuntes que habían tomado en borrador, para pasarlos a máquina y llenar una ficha con los datos del detenido y lo declarado.

En los operativos de Barriga y Lawrence participaron agentes de la agrupación Lautaro. Entregó a Orlando Torrejón Gatica un cajón manzanero con pentotal para inyectar a unos 10 o 12 detenidos que estaban en el gimnasio. A los ejecutados los metían en sacos de yute, los dejaban apilados en el gimnasio y los trasladaban hasta el aeródromo de Tobalaba; participando la Brigada Delfín y agentes de la Lautaro. Nunca presenció la ejecución de un detenido ni supo que les borrarán las huellas dactilares. No salieron detenidos vivos del cuartel, ya que era el encargado de las especies personales y nunca le correspondió devolverlas.

Víctor Díaz estuvo detenido en Simón Bolívar en una habitación aislada, que se habilitó para él, por espacio de tres meses. Lo recuerda en la habitación encerrado y solo, pero paseando por el sector del gimnasio. No lo visitaba como antes, pero se mantenía la orden de visitarlo y hacer que se sintiera acompañado. No estuvo en el cuartel el día que fue ejecutado.

Ciento sesenta y ocho: Que, según se advierte en sus relatos, éste carabinero contó con una vasta trayectoria en operativos en la Dina, se desempeñó en diversos cuarteles, entre ellos, Villa Grimaldi y Simón Bolívar, lugares donde no sólo participó en labores operativas, sino que precisamente integró la brigada Delfín, encargada de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista. Fue dotado de chapa, integró en su rol de escribiente la plana mayor de Villa Grimaldi, custodió las especies personales de los detenidos y transcribió las declaraciones obtenidas por los agentes interrogadores en borrador. No solo llenó la ficha del detenido Víctor Díaz con sus datos personales y se entrevistó con aquellos a quien éste delató, sino que también transcribió sus declaraciones y se reunió a diario para conversar, a fin de que proporcionara antecedentes relevantes en las investigaciones y colaborara con nombres de otros comunistas en la clandestinidad. Está al tanto que la detención del "Chino" se efectuó por toda su agrupación, sosteniendo incluso que muchos de ellos portaron su fotografía, interviniendo él en la que se materializó respecto de una mujer comunista, que conoció a Víctor Díaz y que admite puede corresponder

a Eliana Espinoza Fernández y, a quien sostiene, se llevó a la habitación del Chino con el propósito de que intimaran, para que sacara de ella datos relevantes.

Como si lo anterior no fuera suficiente y atendida su jerarquía de integrante de la plana mayor, describe el cuartel de Villa Grimaldi, sus dependencias, La Torre, el lugar donde los detenidos eran mantenidos interrogados y torturados, los procedimientos que se efectuaban en tal cuartel y fundamentalmente los conductos regulares entre los jefes de grupos operativos, el Departamento de análisis, el rol de la plana mayor y las comunicaciones oficiales con el cuartel General. Sostiene, que se relacionó directamente con Barriga, Lawrence y los jefes de grupos operativos, labor que mantuvo en Simón Bolívar, donde permaneció Víctor Díaz por 3 meses.

Pese a lo relatado, no manifiesta un reconocimiento de participación en los secuestros, argumentando que tras la reestructuración de las agrupaciones de la Dina y, desde que integró la agrupación Delfín, su función fue netamente la parte administrativa e interna de la agrupación sin formar parte directa de labores operativas, por lo que al negar su intervención en los ilícitos obran en su contra los siguientes datos probatorios, todos los cuales demuestran su responsabilidad en calidad de agente y, sobre todo, su rol de integrante de la plana mayor de los cuarteles clandestinos donde estuvieron recluidas las víctimas, situación que atendido su grado de responsabilidad, no pudo menos que conocer:

1.- "Hoja de Vida calificada" de José Alfonso Ojeda Obando, de foja 625 del cuaderno separado "Hojas de vida" Conferencia 1, en la que revisado el período abril de 1976 hasta febrero de 1977, no se registran feriados ni enfermedades.

2.- Sus propios relatos, por cuanto en ellos manifiesta que trabajó en Villa Grimaldi y Simón Bolívar, desempeñándose en los grupos operativos "Águila", "Tucán" y "Delfín"; último creado con el sólo y claro objetivo de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, cuyo primer detenido fue Víctor Díaz López; Secretario General de dicho partido, con quien conversó a diario, llenó la ficha con sus datos personales y transcribió sus declaraciones, relación que se mantuvo no solo en el cuartel de Villa Grimaldi, sino también en Simón Bolívar, en el que lo vio por alrededor de tres meses.

Reconoce, que participó de la detención de una mujer comunista que conoció a Víctor Díaz López y, que atendida la fotografía que se le exhibe, puede corresponder a Eliana Marina Espinoza Fernández, también recluida en Villa Grimaldi y a quien se juntó con Víctor Díaz a fin de que le sacaran información.

3.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que establece que las detenciones efectuadas en una casa de calle Conferencia N° 1587, en el contexto de una "Ratonera" y, de calle Bello Horizonte N° 979 se realizaron por la Dina en el marco de la represión al Partido Comunista. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar y es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Germán Barriga que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista, que operaron en forma activa en cada

una de las operaciones que se llevaron a efecto en el caso "Conferencia", menciona a José Ojeda Obando.

4.- Informe policial N° 1822, de foja 4224 del cuaderno separado "Conferencia 1", de la Policía de Investigaciones de Chile, que concluye que, en Villa Grimaldi o cuartel Terranova, el grupo operativo de Ricardo Lawrence Mires se integró a la brigada Purén; agrupación que funcionó hasta completar las operaciones contra la represión del Partido Comunista. Luego, la unidad "Mehuín" fue enviada al cuartel Simón Bolívar y, dentro de sus funcionarios, menciona a José Ojeda Obando.

5.- Informe policial N° 259, de foja 4458 del cuaderno separado "Conferencia 1", elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual establece que, la agrupación de Barriga y Lawrence, realizaron operativos de manera coordinada y en conjunto, que luego, pasaron a cumplir funciones operativas en el cuartel Simón Bolívar, siendo la misión de la unidad, reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista. Dentro de sus integrantes nombra a José Ojeda Obando.

6.- Relatos de Claudio Orlando Orellana de la Pinta de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, se desempeñó en la Brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que se integró la brigada del capitán de Ejército Germán Barriga y del capitán de Carabineros Ricardo Lawrence; grupos que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva, sirviendo como nexo entre ambas brigadas, su compañero de trabajo en Londres 38, el Sargento Ojeda, quien fue el hombre de confianza de esa agrupación. Los detenidos llegaron vendados y eran interrogados por los mismos oficiales y personal de esas brigadas.

7.- Narraciones de Juvenal Alfonso Piña Garrido de foja 1152 y 1157 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que sostiene que, en Villa Grimaldi investigaron partidos políticos contrarios al gobierno militar bajo el mando de Germán Barriga, lugar en el que se entrevistaba con el Suboficial "Pablo" que, como integrante de la plana mayor impartió órdenes.

8.- Narraciones de Víctor Manuel Álvarez Droguett de foja 2005 y 2013 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que manifiesta que, desde fines de 1974 se desempeñó en el cuartel Terranova, en el que vio llegar varios detenidos pasados de manera directa a las dependencias habilitadas para ellos, ingresos que eran manejados por las planas mayores de los grupos aprehensores. Los guardias de los detenidos eran los mismos agentes aprehensores que se turnaban entre ellos, existiendo separación entre detenidos hombres y mujeres y también, entre custodios masculinos y femeninos, que también operaron en turnos regulados por las planas mayores de las agrupaciones. En las oficinas de Terranova estaba el Teniente apodado "Pablito".

9.- Relatos de Carlos Enrique Miranda Mesa de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1" por los que indica que, trabajó en la guardia de Villa Grimaldi, desde marzo de 1974, en la que vio el ingreso de detenidos llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. Al recinto de los detenidos y oficinas solo tuvieron libre acceso los grupos operativos. Las mismas brigadas llevaron el control de las personas detenidas y los libros estaban en las oficinas de la plana mayor.

10.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que sostiene que, en Villa Grimaldi, desde comienzos de 1976, Barriga trabajó el Partido Comunista, denominándoseles brigada "Mehuín", añadiendo que trabajar el Partido Comunista significó ubicar y detener a sus miembros, tratando de llegar a las jefaturas. Dentro de los integrantes de Barriga recuerda a José Ojeda Obando.

11.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que, llegó a Villa Grimaldi en 1975 bajo el mando de Germán Barriga y, entre sus integrantes recuerda a Ojeda Obando. Barriga y Lawrence, comenzaron a trabajar en conjunto denominándoseles brigada Mehuín, que tuvo por finalidad la represión del Partido Comunista; se reunían y analizaban los operativos que había que hacer y después entregaban los trabajos a los grupos operativos. Los detenidos llegaban vendados y esposados, por los grupos de Lawrence y Barriga y eran sacados de la pieza por los mismos agentes que los interrogarían para seguir desarticulando el partido.

12.- Relato de **Lionel de la Cruz Medrano Rivas** de foja 5061 del cuaderno separado conferencia 1, mediante el que indica que, se desempeñó en Villa Grimaldi, desde comienzos de 1976, bajo el mando del Capitán Barriga; brigada en la participó de un gran número de operativos. Barriga hacía reuniones con su plana mayor, jefes de equipos y uno que otro miembro de equipo, momento en que se decidía la continuidad del operativo o misión con la detención de la persona. Interrogaba el Capitán Barriga junto a los jefes de equipos y los integrantes del equipo que había intervenido en la detención. Luego, pasaban al detenido a un recinto cerrado, separado por un portón, donde estaba una guardia para detenidos, constituida por los integrantes de las mismas brigadas.

13.- Declaración de **Sergio Iván Díaz Lara** de foja 9238, por la que indica que, en Villa Grimaldi cumplió funciones de guardia, en portería principal, custodia de detenidos y guardia exterior. El sector habilitado para los detenidos estaba ubicado al fondo del patio de la casona y la identificación de ellos, al ingreso del cuartel, no se canalizaba por los comandantes de guardia, sino que directamente por la plana mayor del cuartel.

14.- Exposiciones de **Carlos Ramón Rinaldi Suarez** de foja 6456 y, 2282 y 2288 del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio de las que sostiene que, se desempeñó en Villa Grimaldi en la agrupación Purén, cuyo objetivo fue la persecución del Partido Comunista. Germán Barriga tuvo a cargo a José Ojeda Obando que fue de la plana mayor. Su agrupación detuvo a varios dirigentes del Partido Comunista en una casa de calle Conferencia y, también participó en el operativo de detención de "El Chino Díaz".

Los detenidos eran entregados a la guardia de Villa Grimaldi y quedaban a cargo de los grupos que realizaban las detenciones y, los interrogatorios eran efectuados por la gran mayoría de los agentes. Cualquiera tomaba nota de lo declarado por el detenido.

15.- Relato de **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo** de foja 604 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que da cuenta que, desde principios de 1976 trabajó a cargo del capitán Ricardo Lawrence, que conjuntamente con Germán Barriga tuvieron la misión investigar y detener a la cúpula del Partido Comunista. La totalidad de los grupos allanaron una casa de calle Conferencia y los cinco detenidos fueron

conducidos a Villa Grimaldi para sacarles toda la información mientras se trabajó en la detención de Víctor Díaz. Días después, se juntaron nuevamente ambas agrupaciones y allanaron el domicilio de calle Bello Horizonte de la comuna de Las Condes; operativo en el que estuvieron presentes todos los agentes de ambas agrupaciones.

Ciento sesenta y nueve: Que, los elementos de convicción antes reseñados, resultan insuficientes a juicio de éste sentenciador para condenar a **José Alfonso Ojeda Obando** como coautor por todos los delitos de secuestro calificado por los cuales se le acusó, atento a que no revisten la gravedad o relevancia suficiente para vincularlo a las hipótesis del artículo 15 del Código Penal respecto de todos los delitos de secuestro. Del estudio de sus propias declaraciones y de los cargos expuestos es posible colegir una participación en calidad de **coautor** en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, exclusivamente respecto de los delitos de secuestro calificado de Víctor Díaz López y de Eliana Marina Espinoza Fernández; sin embargo, en lo que dice relación con los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda y Lenin Díaz López, solo es posible atribuirle la calidad de cómplice del **artículo 16 del Código Penal**.

Intervino en el secuestro calificado de **Víctor Díaz López** en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, ya que participó de manera inmediata y directa en la ejecución de tal ilícito. En primer término, intervino en las **investigaciones** del partido comunista o, a lo menos procesó aquella información que permitió llegar a él en la clandestinidad, ya que estuvo a cargo de la plana mayor de Villa Grimaldi, con plena conciencia que aquél fue muy buscado, reconociendo que tal allanamiento y detención fue efectuado por su agrupación. En Villa Grimaldi se **relacionó con el recluso, entrevistándose con él a diario y transcribió sus declaraciones**. Lo conoció en una casa prefabricada cerca de la torre, atado a una cama, totalmente inmovilizado, en la que conversaron a fin de extraerle toda la información que permitiera llegar a otros en la clandestinidad; informaciones que luego remitió a la sección de Análisis de Villa Grimaldi y al Cuartel General. Sabía que el "Chino Díaz", era un detenido importante, que fue muy buscado y que varios de ellos portaron su fotografía, describiéndolo como un hombre bien presentado, aseado y vendido.

Se trasladó junto a Víctor Díaz al cuartel de Simón Bolívar, donde instaló su **oficina en una dependencia de la casa principal**, lugar en que el recluso permaneció sin vendas, a sabiendas que en tal recinto ningún detenido salía con vida, ya que era el encargado de entregar las especies personales y nunca le correspondió devolverlas; es decir con plena conciencia que se lo eliminaría.

En lo que dice relación al delito de secuestro calificado de **Eliana Marina Espinoza Fernández**, también será condenado en calidad de coautor del artículo 15 N° 1 del Código Penal, por cuanto como el mismo expresó, participó en su detención materializada en el subterráneo del teatro Recoleta, por orden de la oficina de análisis del cuartel Terranova; mujer que tuvo contacto con Víctor Díaz y que también fue conducida al cuartel de Villa Grimaldi a la sección femenina del establecimiento, lugar en el que se llevó a la pieza de Díaz para que

intimaran y así obtener antecedentes referentes a otros militantes del Partido Comunista que se encontraban en libertad.

Respecto de los delitos de secuestro calificado de **Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda y Lenin Díaz López**, no se advierten datos de la envergadura suficiente para vincularlo como participé de los operativos de detención, interrogatorios, torturas o destinos de aquellos; pero sí elementos que acreditan su **complicidad**, en los términos del artículo **16 del Código Penal**, ya que cooperó en tales ilícitos por medio de actos anteriores y simultáneos a la ejecución de aquellos.

En efecto, **José Alfonso Ojeda Obando**, de chapa "Pablo Flores Contreras", conocido como "Pablo" o "Pablito" integró diversos equipos operativos en Villa Grimaldi; "Águila" y "Tucán", en los que intervino en procedimientos de detención. Presenció interrogatorios con torturas con corriente eléctrica, estaba en conocimiento de los lugares en los que se encerraban y se torturaban, las herramientas empleadas para tales efectos, tocándole incluso cavar una fosa en el sector del noviciado donde enterró un cadáver. Una vez que las estructuras de las agrupaciones se modificaron **integró la agrupación "Delfín"**, a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence, como un subordinado de Germán Barriga; conglomerado que se dedicó a perseguir y a desarticular al Partido Comunista; unidad en la que se desarrolló como el **encargado de la plana mayor** de la agrupación y, como un hombre de confianza, incluso después que fueron trasladados a Simón Bolívar, en el que actuó como **nexo entre las brigadas** de Barriga y Lawrence y la de Morales Salgado.

José Ojeda Obando al estar a cargo de la **oficina de la plana mayor**, no solo estuvo al tanto de las investigaciones contra el Partido Comunista que permitió materializar con éxito las detenciones de los detenidos en la clandestinidad, sino que también tuvo un rol más activo al transcribir declaraciones de los detenidos y entrevistarse con aquellos, resguardándoles las especies personales. Asimismo, impartió órdenes ya que manejó los ingresos de los detenidos a las dependencias habilitadas para ellos y estructuró los turnos que efectuaban los custodios; circunstancias expuestas, entre otros, por Víctor Manuel Álvarez Droguett y, que demuestran una cooperación en los encierros de las víctimas, ya que las mismas brigadas llevaban el control de las personas detenidas y los libros estaban en las oficinas de la plana mayor. A mayor abundamiento, la identificación de los detenidos al ingreso del cuartel se canalizaba directamente por la plana mayor, lo que demuestran sus propios relatos, al expresar que llenaba una ficha con todos los datos del detenido en que normalmente se ilustraba el nombre de las personas interrogadas y que junto a Víctor Díaz llegaron al cuartel otros dirigentes del mismo partido; revelaciones que no permiten su absolución y que lo hacen participe de tales delitos en los términos de cómplice del artículo 16 del Código Penal.

Ciento setenta: Que, **Carlos Justo Bermúdez Méndez**, acusado como coautor de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en atestado policial de foja 1987 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **29 de marzo de 2007**, señala que como suboficial del Ejército fue designado en comisión de servicio extra institucional a la Dirección de Inteligencia Nacional, realizó instrucción en Tejas Verdes, fue trasladado

al Cuartel General de la Dina, a la jefatura de Estado Mayor General y luego, a las Torres de San Borja, a cargo del Mayor de Ejército Juan Morales.

Luego, la unidad fue destinada al cuartel ubicado en calle Simón Bolívar, donde investigó antecedentes o denuncias y al parecer, también hizo un seguimiento en motocicleta. En la noche efectuó custodia a la casa del Coronel Manuel Contreras muy seguido y, en una oportunidad, se le ordenó ir a la Quinta Región, hasta un domicilio junto a Hiro Álvarez; respecto de una persona que fue trasladada a Villa Grimaldi; sin saber qué pasó con ella.

Al tiempo, llegó una agrupación totalmente ajena a ocupar unas oficinas de la casona, aumentando el movimiento de vehículos en la entrada y salida del cuartel. Salieron constantemente a realizar operativos y llegaron detenidos; vio a un hombre del que no recuerda características físicas y que fue interrogado por agentes de esa agrupación. Nunca presenció o fue parte de sesiones de tortura. Juan Morales siempre lo desvinculó de ese tipo de situaciones.

El grupo de Lawrence siempre cumplió labores operativas, para lo cree debió pedir cooperación a su Brigada. No tiene conocimiento que se haya dado muerte a detenidos y sólo por comentarios se enteró de torturas en los interrogatorios.

Dada sus investigaciones, aclara que pasó la mayor parte del tiempo en terreno, por lo que no supo de aplicación de medicamentos, sustancias nocivas o desaparecimiento de cadáveres.

La misión principal de su agrupación fue la seguridad de diversos personajes. Nunca escucho hablar del caso Conferencia ni de Víctor Díaz López.

En indagatoria de foja 1992 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **30 de marzo de 2007**, ratifica su declaración anterior, con agregaciones y precisiones. Incorpora que su chapa en la Dina fue Ricardo Benavides y que también se desempeñó en Londres 38, en una agrupación denominada "Puma". Destinado a la agrupación Lautaro, efectuó chequeo de domicilios e investigó reuniones clandestinas en las poblaciones. Nunca detuvo personas. Traslados a Simón Bolívar, las oficinas fueron ocupadas por el jefe, la plana mayor, mujeres, Chaigneau y Marcelo Escobar; no recuerda si Riveros.

Con posterioridad, llegó la brigada de Barriga y Lawrence, a los que se les dio oficina en la casa principal, la que fue ocupada por su plana mayor.

Sus funciones fueron hacer seguimientos durante un mes al senador Jaime Guzmán, seguridad permanente al domicilio de Manuel Contreras y guardia en el cuartel, por turnos elaborados por la plana mayor. En dicho establecimiento, todos los agentes fueron operativos, hicieron seguimientos, detenciones, interrogatorios y hubo detenidos, llevados por los mismos agentes del cuartel; nunca fue designado para dichas funciones. No vio ingresar detenidos al recinto o cuando fue al casino. En una sola oportunidad vio a un detenido en una pieza contigua al casino, que permaneció mucho tiempo encerrado con llave y, que cuando necesitaba algo, llamaba al guardia, quien lo sacaba generalmente al baño. La comida se la llevaba a esa dependencia. No sabe quien llevó a ese detenido, pero fue interrogado en el cuartel, por la voz prepotente y fuerte del interrogador y, cuando dejó de ver al detenido, pensó que pudo ser trasladado a otra parte; nunca escuchó comentarios respecto de su retiro ni de quien era esa persona.

A mediados de 1976, llegó al cuartel una agrupación al mando de Barriga y Lawrence, que se instaló en la casa y mantuvo actividades paralelas a las de la Lautaro, pero a las órdenes de Morales Salgado. Se produjo un mayor movimiento vehicular, se detuvieron personas, lo que le consta por comentarios, ya que los agentes de Barriga y Lawrence llevaron detenidos, que eran interrogados bajo apremios, ejecutados, ensacados, empaquetados y sacados del cuartel.

No vio mujeres detenidas, ni intervino en detenciones de personas, salvo cuando concurrió con Hiro Álvarez a una ciudad cercana a Valparaíso. No vio al General Contreras ni a Michael Townley en el cuartel. Tampoco recuerda a una Teniente de nombre Gladys Calderón ni a un mozo llamado Jorge Vergara en la casa de Contreras ni en Simón Bolívar.

En careo con **Gladys de las Mercedes Calderón Carreño** de foja 2787 del cuaderno separado "Conferencia 1", reitera que no realizó labores operativas, porque realizó seguridad de personas importantes y tampoco operativos conjuntos de detención en compañía de las agrupaciones de Barriga y Lawrence.

Ciento setenta y uno: Que, de los relatos de **Carlos Justo Bermúdez Méndez**, se desprende que tuvo contacto con Víctor Díaz López en Simón Bolívar, al declarar que vio a un detenido en una pieza contigua al casino, que permaneció por mucho tiempo encerrado con llave; sin embargo, no lo reconoce expresamente ni por su nombre o apodo, ni menos por su intervención en su reclusión. Por el contrario, niega a la víctima y descarta cualquier intervención en labores operativas, al sostener que Juan Morales Salgado siempre le desvinculó de ese tipo de situaciones, limitando sus actividades a labores de seguridad del domicilio de Manuel Contreras, guardia en el cuartel e investigaciones de antecedentes y denuncias, que implicaron que pasara muy poco tiempo en el recinto.

A fin de corroborar o desmentir sus dichos, el proceso ofrece los siguientes elementos de convicción:

1.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, que da cuenta que, fue asignado a la brigada Lautaro el Suboficial Bermúdez (Chico Bermúdez); agrupación que a mediados de 1975 es trasladada al inmueble de calle Simón Bolívar N° 8800, donde es reestructurada distribuyendo el personal, entre otros, en guardia, conformado por todos en forma rotativa y por turnos. En abril de 1976 llega la brigada Purén con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, por lo que al grupo de agentes de la brigada Purén, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas, como allanamientos, detenciones interrogatorios y aplicación de torturas. Fue parte del grupo operativo de la brigada Lautaro el Suboficial de Ejército de apellido Bermúdez (El Chico).

2.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones que establece que, en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de

detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Carlos Justo Bermúdez Méndez.

3.- Relatos de **Jorge Laureano Sagardía Monje** de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que llegó la brigada Purén a cargo de Barriga y Lawrence, momento desde el cual comenzó a ver detenidos, que fueron interrogados por los agentes del cuartel y torturados. Morales Salgado les dijo que prestaran el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento, detención de personas y turnos de guardia. En realidad todos actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Bermúdez.

El detenido apodado "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, mantenido en un calabozo abierto y sacado por las noches con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

4.- Declaraciones de **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 52, 58, 633 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar al Suboficial de Ejército de apellido Bermúdez; cuartel en el que todos hicieron guardia y, al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, a las que su agrupación en varias oportunidades cooperó y prestó apoyo directo e indirecto con funcionarios para sus requerimientos.

Recuerda al detenido Víctor Díaz, interrogado en el living de la casona y en los camarines y, luego trasladado hasta las dependencias utilizadas como calabozos donde fue sacado en varias oportunidades del cuartel. Los hechos relativos a su muerte, fueron presenciados por la mayoría de los funcionarios de su brigada.

5.- Atestados de **Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño** de foja 105 y 115 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que refiere que, llegaron a Simón Bolívar los oficiales Germán Barriga y Ricardo Lawrence con sus grupos operativos, momento desde el cual llegaron detenidos y entiende, se fusionaron las brigadas. Entre los miembros de la BISE que realizaron labores operativas, en conjunto con los grupos de Barriga y Lawrence recuerda al Chico Bermúdez, labor en la que se detuvieron personas que fueron trasladadas al sector de la cancha de baby Fútbol, donde se almacenaron una vez muertos.

6.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por el Chico Bermúdez, al que llegaron posteriormente las brigadas de Barriga y Lawrence, a las que Morales ordenó prestar colaboración en los operativos; en detenciones, interrogatorios y allanamientos.

El detenido "Chino Díaz" permaneció un buen tiempo en el cuartel, transitó libremente y colaboró con información referente al Partido Comunista.

7.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que nombra como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a "El Chico Bermúdez"; cuartel al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence cuya misión fue la represión del Partido Comunista. Se fusionaron las brigadas y Morales Salgado los reunió para que prestaran colaboración. El detenido Víctor Díaz, permaneció cerca de seis meses, circuló libremente por la cocina, almorzó con ellos y permaneció en su calabozo.

8.- Comunicaciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Bermúdez; lugar al que llegaron las agrupaciones de Barriga y Lawrence encargadas del Partido Comunista, momento desde el cual vio detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz apodado "Chino", por un largo tiempo en el cuartel y que conversó con la mayoría de los agentes. Todos hicieron guardias y la brigada Lautaro cooperó y colaboró en las diligencias y operativos de Barriga y Lawrence. Llegaron detenidos llevados por todos los agentes del cuartel, ya que todos intervinieron en las misiones. Todos participaron de esas actividades, igual que todos los agentes.

9.- Narraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que relata que, junto a Bermúdez se los encuadró en la brigada Lautaro, donde realizaron labores de seguridad, respecto de visitas de autoridades de otros países y seguridad indirecta del entonces Coronel Manuel Contreras Sepúlveda. Traslados a Simón Bolívar, continuaron con la seguridad a la casa y familia de Manuel Contreras, en un automóvil marca Peugeot 404, por turnos, porque Juan Morales no los consideró para ser operativos.

10.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que expone que, el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios en el gimnasio. Todos los detenidos fueron sacados de ese cuartel muertos, envueltos en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobalaba; participando la Brigada Delfín y agentes de la Lautaro.

11.- Exposiciones de **Marilín Melahani Silva Vergara** de foja 2385 y 2389 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a "El Chico Bermúdez"; recinto en el que todos hicieron de todo, según las misiones que se les ordenaron. Todos los varones hicieron guardia, excepto los oficiales.

12.- Dichos de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en los que señala que, en Simón Bolívar continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

13.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que refiere que, la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia del cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido Chino Díaz era sacado del establecimiento para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

14.- Testimonios de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que, integró la brigada Lautaro el Chico Bermúdez, de apodo "Muchachito" y, que en Simón Bolívar, predio de 80 por 80 metros, participó en la guardia toda la unidad, excepto los oficiales. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos.

A fines de 1976 ingresó detenido el "Chino Díaz"; cree que todos los agentes participaron en sus torturas.

15.- Comunicación de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 914 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que enfatiza que, las brigadas de Barriga y Lawrence se trasladaron a Simón Bolívar, donde la pieza de Víctor Díaz estuvo en los camarines adaptados como calabozos. Juan Morales los recibió y dijo que trabajarían en conjunto, pidiéndoles a todos colaboración. En la brigada Lautaro recuerda que prestó funciones Bermúdez; período en que todos los agentes, tanto hombres como mujeres fueron operativos; hicieron seguimientos, allanamientos y detenciones al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas ya sea de Barriga, Lawrence o Morales. Tanto hombres como mujeres en Simón Bolívar contribuyeron al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista; todos participaron de uno u otro modo.

Ciento setenta y dos: Que, los elementos de cargo antes reseñados no reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por acreditada la participación de **Carlos Justo Bermúdez Méndez** en el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en ninguna de sus hipótesis, toda vez, que no revisten la gravedad necesaria para generar en éste sentenciador la convicción de que aquél participó directamente en su detención, interrogatorios, torturas o utilización en operativos, ya que no hay cargos que permitan arribar a dicha conclusión. No obstante, lo anterior, no conlleva su absolución, dado que aquellos, sí permiten colegir que aquél cooperó en la ejecución del ilícito por medio de actos simultáneos a su perpetración, constituidos fundamentalmente por su **rol de guardia en el cuartel de Simón Bolívar, en el que actuó como un agente operativo**; lugar en el que se encerró a la víctima por cuatro meses, se la interrogó y utilizó para ubicar a otros en la clandestinidad; período en que a su vez, las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales actuaron en los operativos contra el Partido Comunista como una sola unidad; conglomerado del cual la víctima fue su Secretario General y, pieza fundamental para llegar a otros militantes comunistas. El acusado **Bermúdez Méndez**, de chapa en la Dina "Ricardo Benavides", denominado "Chico Bermúdez" o "Muchachito" fue un Suboficial de Ejército, agente de la brigada Lautaro, que efectuó labores investigativas de antecedentes de personas o de denuncias, efectuó chequeo de domicilios e investigó reuniones clandestinas en las poblaciones, intervino en seguimientos y trasladó una persona detenida a Villa Grimaldi. A lo anterior, hay que añadir lo

declarado por Gladys de Las Mercedes Calderón Carreño la que lo menciona como uno de los miembros de la BISE que realizó labores operativas, en conjunto con los grupos de Barriga y Lawrence y, lo revelado por el propio encartado al sostener que vio a un detenido por mucho tiempo, encerrado con llave, que sabe fue interrogado en el cuartel, por la voz prepotente y fuerte del interrogador, el que corresponde dado el estudio del proceso a Víctor Díaz López. Por lo anterior, su versión exculpatoria de que pasó la mayor parte del tiempo fuera del cuartel y que Juan Morales no lo consideró para labores operativas, no será aceptada, ya que resulta absolutamente irrelevante e inverosímil dadas las funciones que efectuó en el establecimiento clandestino en el que el "Chino Díaz" estuvo a lo menos cuatro meses. A mayor abundamiento, no hay que olvidar que el encartado, al igual que todos sus compañeros de brigada a excepción de los oficiales y la plana mayor fue guardia en el recinto que no excedió de 5000 metros cuadrados, en el que resguardó la única entrada existe y por ende también custodió y alimentó a los detenidos, dentro de éstos, a Víctor Díaz López; motivos por los que será sancionado en los términos de **cómplice del artículo 16 del Código Penal.**

Ciento setenta y tres: Que, **Víctor Manuel Álvarez Droguett**, acusado como coautor de todos los delitos de secuestro calificado de autos, en declaración policial de foja 2005 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **31 de marzo de 2007**, señala que como soldado conscripto fue enviado a un curso de orientación a Rocas de Santo Domingo, a la Escuela Nacional de inteligencia del Ejército en Rinconada de Maipú, al subterráneo de la Plaza de la Constitución, al edificio Diego Portales, al Cuartel General de la Dina y, desde fines de 1974 a Terranova, donde hizo guardia por 24 horas. Vio llegar detenidos, que pasaron de manera directa al interior del cuartel donde estuvieron las dependencias habilitadas para ellos, en las que eran interrogados por un grupo denominado "Los Guatones" integrados por funcionarios de Carabineros y, cuando los trasladaban al baño los llevaban con los ojos vendados.

En 1975 la agrupación se trasladó a una oficina ubicada en calle Monjitas con Mac Iver, donde funcionó por 8 meses en labores investigativas, sin realizar operativos.

No tiene claridad de la fecha en que pasó a formar parte de la agrupación de Germán Barriga, a cargo la represión del Partido Comunista, junto a la agrupación de Lawrence que funcionó en Venecia.

En Terranova bajo el mando de Germán Barriga, participó en a lo menos tres detenciones, siendo su compañero de trabajo el Sargento de Ejército de nombre Juan Carlos apodado "El Pato Luca", con el que siempre trabajó y realizó operativos, ya que aquel, hizo de jefe de equipo, correspondiéndole a él (declarante) conducir una camioneta Chevrolet, de una cabina, con toldo. De las tres detenciones en las que participó; la primera la hizo junto al "Pato Lucas", respecto de dos sujetos jóvenes, estudiantes universitarios, que podrían ser comunistas, trasladados al cuartel Terranova e interrogados por sus aprehensores; la segunda, de un joven, al parecer comunista, de unos treinta años, en Gran Avenida con Vespuccio que fue trasladado hasta Terranova y; la tercera, siempre con el "Pato Lucas", de una persona de sexo masculino, también supone comunista, de unos veinticinco años en calle Fernández Albano con Gran Avenida, trasladado al cuartel Terranova, a la sala donde se encontraban los demás detenidos.

En otra ocasión, después de un seguimiento efectuado por personal de la agrupación, detuvieron a dos personas, presumiblemente estudiantes universitarios, de sexo masculino, entre 20 y 25 años, en la calle Irarrázaval, donde los subieron a la camioneta en la que andaba junto al Pato Lucas, trasladándolos al cuartel Terranova.

No sabe la fecha en que fue enviado a Simón Bolívar; lugar en el que hizo guardia y formó parte de grupos de reacción frente a cualquier emergencia de día o de noche, por lo que permaneció en el cuartel. Las labores fueron de búsqueda de información y operativas, entendiendo por tales detener, existiendo los mismos grupos de trabajo. No realizó detenciones ni vio llegar detenidos. Ignora cualquier antecedente de Víctor Díaz López, del operativo de calle Conferencia y no conoció Cuesta Barriga o Casa de Piedra.

En indagatoria de foja 2013 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **30 de marzo de 2007**, ratifica íntegramente su declaración precedente y añade que su chapa fue "Aldo Ramírez", apodado "El Larguirucho" o "Largui". En Villa Grimaldi fue guardia de cuartel de 24 horas en equipo de 6 personas, recinto en el que hubo un portón, una casona y un recinto cerrado ubicado al sur poniente donde estaban los detenidos. Los guardias de los detenidos eran los mismos agentes aprehensores, que se turnaban entre ellos, existiendo separación entre detenidos hombres y mujeres y también, entre custodios masculinos y femeninos, que operaron por turnos regulados por las planas mayores de las agrupaciones. Los detenidos eran ingresados por los agentes operativos y pasaban directo al recinto cerrado de los detenidos, cuyo ingreso manejaban las planas mayores de los grupos aprehensores, ya que ellos no manejaban ese control, dado que incluso estaba prohibido que la guardia tomara contacto o conversara con los detenidos. Se sabía que los detenidos eran interrogados bajo apremios ilegítimos por personas con experiencia, entre ellos, el grupo de los "Guatones", todos Carabineros.

En 1975 fueron destinados al cuartel de calle Mac Iver con Monjitas, dependencias del Ministerio de Salud, donde buscó antecedentes políticos de la gente durante un año, hasta que Barriga lo llevó a Villa Grimaldi, donde integró el grupo Mehuín, en el que hizo nuevas funciones con su jefe de equipo apodado "Pato Lucas" de nombre Juan Carlos.

Ricardo Lawrence fue el jefe de un grupo operativo con sede en el cuartel Venecia, donde llevó a Barriga, oportunidad en la que aquél le comentó que realizarían un operativo grande, que al final no se efectuó.

Durante el período en que estuvo en Villa Grimaldi al mando de Barriga, junto al "Pato Lucas", participó en la detención de tres personas; dos varones jóvenes en Independencia, que trasladaron a Villa Grimaldi y quedaron detenidos en el recinto cerrado para los detenidos. Posteriormente, intervino en otro operativo en Gran Avenida con Fernández Albano, donde fue detenido un joven de unos 25 años comunista llevado a Villa Grimaldi y, el tercer procedimiento, una detención de un caballero joven, que también fue llevado a Villa Grimaldi.

No participó en interrogatorios, los que eran hechos por oficiales y suboficiales que tuvieron la información y encuadraron al detenido en la estructura partidaria. No participó de torturas, pero escuchó que se les ponía la "Yiyi", que era una máquina de corriente eléctrica. Nunca participó en ejecuciones en Villa Grimaldi y tampoco vio ni supo que se

matara gente y que se ensacara para retirar el cuerpo del cuartel. Nunca participó en retirar cuerpos.

A Víctor Díaz López no lo conoció por lo que no sabe si estuvo detenido en Villa Grimaldi.

No puede precisar fecha en la que la agrupación de Germán Barriga, a la que perteneció, llegó al cuartel de Simón Bolívar, donde funcionó la Brigada Lautaro, comandada por Juan Morales Salgado, donde se juntó con la agrupación de Lawrence. Apenas llegaron, se les ordenó a todos hacer guardias, en equipos de cuatro personas. Realizó guardia del domicilio del General Contreras, la que hizo con "El Pato Lucas". No recuerda detenidos ni comentarios de que hubieren ingresado, que hubiesen sido torturados, ejecutados, mutilados y mucho menos ensacados para ser retirados con destino a Peldehue o Cuesta Barriga. No vio a Víctor Díaz López ni a ninguna persona detenida por largo tiempo, aunque sí, en Villa Grimaldi, respecto de un caballero que estuvo en una pieza y que se paseaba por el cuartel.

En foja 5581 del cuaderno separado "Conferencia 1", sostiene que no tiene antecedentes ni participación en los hechos de autos, dado que no recuerda donde se encontraba prestando servicios en mayo de 1976.

Ciento setenta y cuatro: Que, éste integrante de la brigada Mehuín, encargado de la persecución del Partido Comunista y subordinado de Barriga, reconoce su calidad de agente operativo al afirmar que participó en detenciones de personas comunistas que fueron ingresadas al cuartel Terranova, donde sabía serían interrogadas con apremios ilegítimos, incluida la "Yiyi"; sin embargo, argumenta que durante el año 1975 se desempeñó en un cuartel ubicado en Monjitas con Mac Iver, por alrededor de ocho meses o un año, desarrollando exclusivamente funciones investigativas, sin reconocimiento alguno del operativo de calle Conferencia ni de los detenidos Eliana Marina Espinoza, Lenin Díaz Silva ni Víctor Díaz López; último a quien no reconoce en Terranova y en el cuartel Simón Bolívar, en el que según sus dichos, solo realizó servicio de guardia y participó de grupos de reacción, no interviniendo en detenciones, interrogatorios, ejecuciones ni traslados de cadáveres.

A mayor abundamiento y consultado por las víctimas de autos, argumenta que no recuerda donde prestó servicios en mayo de 1976, por lo que al negar su intervención en los secuestros de autos, llegando incluso a manifestar que no vio ni se enteró de la presencia de detenidos en Simón Bolívar, el proceso aporta los siguientes elementos de convicción:

1.- Sus propios relatos en los que se advierten sus inconsistencias, puesto que señala que en el cuartel de Simón Bolívar las labores fueron de búsqueda de información y operativas, entendiendo por tales, detener personas y, luego añade, que no realizó detención alguna ni vio llegar detenidos.

Declara que Barriga lo sacó del cuartel de Mac Iver con Monjitas, comentándole que se llevaría a cabo un gran operativo, que según argumenta no se efectuó y, después interpela, que no recuerda donde estaba en mayo de 1976; en circunstancias que resulta evidente que integraba la brigada Mehuín liderada por Germán Barriga.

Además, en sus declaraciones evidencia que prestó servicios en el cuartel de Villa Grimaldi desde fines de 1974, lugar donde hizo guardia y donde vio llegar detenidos que pasaban a las dependencias habilitadas

para ellos, para ser interrogados por un grupo denominado "Los Guatones", a sabiendas que utilizaban apremios ilegítimos.

2.- Hoja de Vida de Víctor Manuel Álvarez Droguett de foja 488 y siguiente del cuaderno separado "Hojas de Vida Conferencia", extendidas por la Dirección de Inteligencia Nacional, período 1 de noviembre de 1975 hasta el 31 de octubre de 1976, en la que constan dos felicitaciones; la primera, de 20 de mayo de 1976 por la participación en la neutralización de un partido marxista y; la segunda, de 27 de mayo de 1976 por el excelente trabajo realizado en la confección de un manual que entregó un conjunto de antecedentes; anotaciones demostrativas de su desempeño operativo e investigador; período en que su calificador, según la firma que consta en su hoja de vida fue Germán Barriga.

3.- Informe policial N° 1822, de foja 4224 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, que concluye que, en Villa Grimaldi o Terranova el grupo operativo de Ricardo Lawrence Mires se integró a la brigada Purén; agrupación que funcionó hasta completar las operaciones contra la represión del Partido Comunista. Luego, la unidad "Mehuín" se envió a Simón Bolívar donde rindió cuenta en forma directa de los operativos a Manuel Contreras. Dentro de sus funcionarios, menciona a Víctor Álvarez Droguett.

4.- Informe policial N° 259, de foja 4458 del cuaderno separado "Conferencia 1", elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual establece que, la agrupación de Barriga y la de Lawrence realizaron operativos de manera coordinada y en conjunto. A mediados de agosto o principios de septiembre de 1976, las agrupaciones pasaron a cumplir funciones operativas en el cuartel Simón Bolívar, donde funcionaba la brigada Lautaro, siendo la misión de la unidad, reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista. Los agentes prestaron una directa cooperación en operativos, detenciones, allanamientos, seguimientos, puntos fijos, interrogatorios y asesinatos de las personas en cautiverio, para después ser partícipes de la desaparición de sus cuerpos. Dentro de sus integrantes, nombra a Víctor Álvarez Droguett.

5.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, las detenciones efectuadas en una casa de calle Conferencia N° 1587, en el contexto de una "Ratonera" y, de calle Bello Horizonte N° 979, se realizaron por la Dina en el marco de la represión al Partido Comunista. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Germán Barriga que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista, que operaron en forma activa en cada una de las operaciones que se llevaron a efecto en el caso "Conferencia", menciona a Víctor Álvarez Droguett.

6.- Declaraciones de Orlando Jesús Torrejón Gatica de foja 8628 y, 955 y 960 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que relata que, en calle Conferencia se realizó un operativo de detención de dirigentes del Partido Comunista a cargo de Barriga y Lawrence, que en esa época actuaron juntos, por lo que estuvieron la mayoría de los integrantes de esas agrupaciones.

En Simón Bolívar vio detenido a Víctor Díaz, en el que ya estaba la agrupación del Capitán Barriga; equipo en el que recuerda al "Larguirucho".

7.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que, durante su permanencia en Terranova perteneció a la agrupación "Delfín", a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence, creada con el sólo y claro objetivo de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, siendo su primer detenido el Secretario General de dicho partido; Víctor Díaz López, procedimiento de detención en el que entiende participó toda su agrupación. Comentó a Víctor Díaz López, que por mucho tiempo se lo buscó y que varios de ellos anduvieron con su foto.

Tiempo después, se trasladó con toda la agrupación Delfín y el detenido Víctor Díaz, al cuartel Simón Bolívar, donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada, aunque paseando por el sector del gimnasio. Todos los detenidos de Simón Bolívar fueron detenidos de la agrupación de Barriga y Lawrence, llevados al gimnasio, interrogados y sacados muertos, envueltos en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobalaba; participando la Brigada Delfín y agentes de la Lautaro.

8.- Relatos de **Carlos Enrique Miranda Mesa** de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1" por los que refiere que, desde marzo de 1974 estuvo en la guardia de Villa Grimaldi en portería, en la que vio el ingreso de detenidos, llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. Los detenidos ingresaban al fondo, a un recinto cerrado donde había una puerta metálica que marcaba el ingreso al sector de los detenidos, que fue resguardado por agentes de los grupos operativos que trabajaban en el lugar y que tuvieron libre acceso a dicho recinto y oficinas. Las mismas brigadas llevaron el control de las personas detenidas. Le parece que la agrupación Mehuín, fue la agrupación dirigida por Barriga, que funcionó en Villa Grimaldi y estuvo constituida por Álvarez Droguett, apodado el "Larguirucho".

9.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, mediante la que sostiene que, en Villa Grimaldi a comienzos de 1976, Barriga trabajó el Partido Comunista denominándoseles brigada "Mehuín", aclarando que trabajar el Partido Comunista significó ubicar y detener a sus miembros, tratando de llegar a las jefaturas. Dentro de los integrantes de Barriga recuerda a Víctor Álvarez Droguett, con quien trabajó cumpliendo las labores que se le ordenaron y a quien apodaron "Larguirucho".

Junto a su equipo, efectuó puntos fijos, seguimientos y detenciones, siendo su primera detención la de una mujer de tez morena, 30 a 35 años de edad, en una casona del sector de Avenida Lo Matta, trasladada a Villa Grimaldi y entregada a la guardia. Los detenidos llevados al cuartel quedaban en un recinto de detención, a cargo de la guardia permanente del cuartel, por lo que cuando había que interrogar a un detenido se iba al recinto, se pedía a los guardias y luego se devolvía.

Efectivamente en la ratonera de calle Conferencia, los grupos fueron rotando en la ocupación y se detuvo a varias personas, que llevaron a Villa Grimaldi, pero cuando se detuvo a Víctor Díaz López, él (declarante) estuvo en otro lugar buscando una Dirección para ubicar al Chino Díaz.

Una mañana, Lawrence le ordenó ir en un vehículo junto a su equipo a Peldehue, para seguir una columna de tres vehículos, por lo que fue junto a Víctor Álvarez, entre otros, se quedó en la carretera y aisló la zona donde llegó el helicóptero.

En Simón Bolívar continuó la actividad contra el Partido Comunista; lugar en el que vio al Chino Díaz, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido en ese cuartel.

10.- Narraciones de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que expone que, en 1975 llegó a Villa Grimaldi bajo el mando de Germán Barriga, quien junto a Lawrence trabajaron en conjunto, denominándoseles brigada Mehuín, que tuvo por finalidad la represión del Partido Comunista; se reunían y analizaban los operativos que había que hacer y después entregaban los trabajos a los grupos operativos. Los detenidos llegaban al cuartel, vendados y esposados, por los grupos de Lawrence y Barriga y eran sacados de la pieza por los mismos agentes que los interrogarían para seguir desarticulando el partido.

Trasladados a Simón Bolívar, los grupos de Barriga y Lawrence continuaron con operativos y detenidos. El cuartel tuvo una superficie de menos de una hectárea y la guardia de cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel.

11.- Relato de **Lionel de la Cruz Medrano Rivas** de foja 5061 del cuaderno separado conferencia 1, por el que revela que, se desempeñó en Villa Grimaldi desde comienzos de 1976, bajo el mando del Capitán Barriga; brigada en la que trabajó en el equipo compuesto por Álvarez alias "El Largui", el Chico Rinaldi y Carlos López alias "El Pato Lucas"; jefe del equipo.

Participó de un gran número de operativos, entre ellos, seguimientos, allanamientos, detenciones y puntos fijos. En los seguimientos, el jefe de equipo recibía la orden y llegaba con todos los antecedentes de la persona, de tal manera que se anotaba el nombre y dirección de ella en una agenda y también una fotografía en caso que lo hubiese. En los seguimientos y puntos fijos siempre anduvieron los cuatro. El chofer los dejaba en el lugar, salía a recorrer, pero permanecía cerca.

Con su equipo y varios equipos, intervino de un allanamiento, en el que se mantuvo en la casa con otro agente para detener a un varón, por lo que estuvo con los habitantes de la casa para evitar que saliera alguien.

Barriga hacía reuniones con su plana mayor, jefes de equipos y uno que otro miembro, entre ellos el "Largui", momento en que se decidía la continuidad del operativo o misión con la detención de la persona.

En Villa Grimaldi, interrogaba el Capitán Barriga, junto a los jefes de equipos y los integrantes del equipo que había intervenido en la detención. Luego, pasaban al detenido a un recinto cerrado, separado por un portón, donde estaba una guardia para detenidos, constituida por los integrantes de las mismas brigadas.

12.- Exposición de **Sergio Iván Díaz Lara** de foja 9238, por la que da cuenta que, en Villa Grimaldi cumplió funciones de guardia en portería principal, custodia de detenidos y guardia exterior. Hubo cerca de 20 detenidos y el sector habilitado para ellos estuvo ubicado al fondo

del patio de la casona, con celdas individuales y colectivas, separados hombres de mujeres. En Villa Grimaldi los detenidos fueron llevados por los mismos agentes de las agrupaciones y retirados por ellos mismos.

13.- Dichos de **Carlos Ramón Rinaldi Suarez** de foja 6456 y, 2282 y 2288 del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio de los que sostiene que, se desempeñó en Villa Grimaldi en la agrupación Purén, cuyo objetivo fue la persecución del Partido Comunista, para lo cual hicieron diferentes averiguaciones, seguimientos y puntos fijos con el objetivo de dar con el paradero de éstos. Estuvo a cargo de Germán Barriga Víctor Álvarez Droguet.

Concurrió en varias ocasiones a hacer punto fijo a una casa ubicada en calle Conferencia, donde finalmente se detuvo a varios dirigentes del Partido Comunista; que fueron llevados a Villa Grimaldi, quedando a cargo de los jefes de equipos. El operativo de detención de "El Chino Díaz", fue realizado por su agrupación y también fue llevado a Villa Grimaldi donde permaneció por varios días.

Los detenidos eran entregados a la guardia de Villa Grimaldi y quedaban a cargo de los grupos que realizaban las detenciones y, los interrogatorios eran efectuados por la gran mayoría de los agentes, sobre todo los jefes de equipos. Cualquier agente tomaba nota de lo declarado por el detenido y después, aquella información se entregaba al jefe del cuartel, quien luego indicaba a los jefes de equipos la manera de continuar el interrogatorio con el objeto de obtener resultados.

La agrupación de Germán Barriga y la de Ricardo Lawrence fueron trasladadas al cuartel de Simón Bolívar y tuvo como objetivo la represión, detención y desarticulación del Partido Comunista. De los agentes que pasaron al cuartel Simón Bolívar, recuerda a Víctor Álvarez Droguett.

14.- Manifiestos de **Hugo Luis Castillo Ovalle** de foja 10.770 y 10.789, por los que dice que, se desempeñó bajo el mando del capitán Lawrence y, cuando llevó detenidos a Simón Bolívar fue recibido por gente de Barriga. Como subordinados de Barriga recuerda a "El Larguirucho".

15.- Relato de **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo** de foja 604 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que da cuenta que, desde principios de 1976 trabajó a cargo del capitán Ricardo Lawrence, que conjuntamente con Germán Barriga tuvieron la misión investigar y detener a la cúpula del Partido Comunista. La totalidad de los grupos allanaron una casa de calle Conferencia y los cinco detenidos fueron conducidos a Villa Grimaldi para sacarles toda la información mientras se trabajó en la detención de Víctor Díaz. Días después, se juntaron nuevamente ambas agrupaciones y allanaron el domicilio de calle Bello Horizonte de la comuna de Las Condes; operativo en el que estuvieron presentes todos los agentes de ambas agrupaciones.

Ciento setenta y cinco: Que, los elementos de convicción antes reseñados reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por acreditada la participación, que en calidad de coautor le correspondió al encausado **Víctor Manuel Álvarez Droguett**, de nombre operativo "El Larguirucho" o "Largui y de chapa "Aldo Ramírez", en los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda y Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal** y, en calidad de

cómplice del artículo 16 del Código Penal, en los delitos de secuestro calificado de Lenin Adán Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández.

Víctor Manuel Álvarez Droguett, fue subordinado de Barriga al tiempo de la perpetración de los ilícitos y, se desempeñó en Villa Grimaldi o Terranova, lugar en el que formó parte de un grupo operativo junto a su jefe Juan Carlos, apodado "El Pato Lucas" e, integrado por el "Chico Rinaldi" y Lionel de la Cruz Medrano Rivas. Hizo guardias en el recinto por 24 horas y vio entrar detenidos a los lugares habilitados para ellos, con plena conciencia que serían interrogados por el grupo denominado "Los Guatones" y custodiados por los propios agentes aprehensores. Junto a su equipo, participó de un gran número de operativos, entre ellos, seguimientos, allanamientos, detenciones y puntos fijos. Efectuó detenciones de a lo menos 6 comunistas que trasladaron a Villa Grimaldi, correspondiéndole al encausado conducir una camioneta Chevrolet, de una cabina con toldo; dado que la labor fue netamente operativa, orientada a la represión del Partido Comunista. Participó de caravanas con bultos a Peldehue y también intervino de las reuniones de Barriga con su plana mayor y jefes de equipos, en los que se decidía la continuidad del operativo o misión con la detención de la persona. A su vez, en Simón Bolívar continuó trabajando con su equipo operativo, fue guardia de cuartel y formó parte de grupos de reacción frente a cualquier emergencia de día o de noche, por lo que permaneció en tal recinto.

Atento a los cargos expuestos, no es posible admitir su versión exculpatoria, de que no participó del operativo de calle Conferencia y del secuestro de Víctor Díaz López, toda vez que los elementos reseñados, unidos a las inconsistencias de sus declaraciones, permiten colegir que tomó parte de manera inmediata y directa, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, en los secuestros calificados de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño y Elisa del Carmen Escobar Cepeda, ya que intervino primero en **investigaciones** y en **seguimientos** contra el Partido Comunista y luego, directamente en el operativo de detención efectuado en el domicilio de calle Conferencia N° 1587; esto es, en la "**Ratonera**" que se montó en tal lugar y en la que según indican sus compañeros de equipo, Carlos Ramón Rinaldi Suarez, Carlos Eusebio López Inostroza y Lionel de la Cruz Medrano Rivas, concurren en varias ocasiones a hacer punto fijo a ese domicilio; allanamiento en el que se mantuvieron en la casa para evitar que salieran sus habitantes, en el que los grupos fueron rotando en su ubicación y, en el que se detuvo a los mencionados, los días 4, 5 y 6 de mayo de 1976, intervención que corroboran los agentes operativos Orlando Jesús Torrejón Gatica y Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, al sostener que en tal operativo participaron todos los integrantes de su agrupación.

Una vez que los detenidos fueron trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, también participó en la **custodia** de aquellos, ya que del estudio de los antecedentes se desprende que quienes vigilaron a los detenidos en Villa Grimaldi e hicieron de guardia de aquellos, fueron los propios agentes operativos y precisamente aquellos que participaban en las detenciones; es decir, necesariamente custodió a los reclusos; situación que se ve ratificada por los atestados de los agentes

operativos Carlos Enrique Miranda Mesa, Lionel de la Cruz Medrano Rivas y Sergio Iván Díaz Lara.

Del mismo modo, también intervino en el secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, ya que participó de manera inmediata y directa en la ejecución de tal ilícito. En primer término, participó en las actividades **investigativas** del partido comunista y de **seguimiento** de personas, que permitieron llegar a él en la clandestinidad, ya que tal como sostiene su compañero de equipo Carlos Eusebio López Inostroza el día en que se detuvo al Chino Díaz estaban en otro lugar buscando una Dirección para ubicarlo; es decir, fue uno de los agentes que portó su fotografía y que llevó a cabo diligencias con el objeto de lograr su detención, la que se verificó en el domicilio de calle Bello Horizonte, en el que intervinieron todos los agentes de su agrupación, según indica José Alfonso Ojeda Obando y Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo.

En cuanto a los delitos de secuestro calificado de Lenin Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández, si bien no hay datos que lo vinculen directamente a sus detenciones, si existen elementos que acreditan su **complicidad**, en los términos del artículo **16 del Código Penal**, ya que cooperó en ellos por medio de actos anteriores y simultáneos a la ejecución de dichos ilícitos. Los actos anteriores, están constituidos por las investigaciones y seguimientos al Partido Comunista, por su participación en la ratonera de calle Conferencia y en el secuestro de Víctor Díaz López, custodiado en Villa Grimaldi y Simón Bolívar, que sin lugar a dudas, permitieron llegar a ellos en la clandestinidad y, por su intervención en los interrogatorios en Villa Grimaldi que posibilitaron llegar a éstos. Los actos simultáneos a la ejecución de los ilícitos, están corroborados fundamentalmente por su rol de guardia de detenidos en Villa Grimaldi, al integrar un grupo operativo que participó en las detenciones de dichos miembros del Partido Comunista.

Ciento setenta y seis: Que, **Marilín Melahani Silva Vergara**, acusada como coautora del delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en entrevista policial de foja 2385 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **16 de abril de 2007**, expone que ingresó a la Fuerza Aérea en 1976 como empleada civil, quedó en comisión de servicios en la DINA y fue destinada a una unidad a cargo del mayor de Ejército Juan Morales ubicada cerca del domicilio del Director de la DINA, Coronel Manuel Contreras. Su labor fue básicamente administrativa, confeccionó memorandos, oficios y a veces tuvo la custodia en la casa del Coronel Manuel Contreras. No recuerda el contenido de la documentación que confeccionó ni el nombre de su brigada. Cumplió horario de oficina, por lo que permaneció en el cuartel, no tuvo horario fijo y no recuerda su chapa. No realizó detenciones, seguimientos u otras labores operativas. No supo que el cuartel mantuviese detenidos por razones políticas, que existieran dependencias para eso, que se interrogara, torturara o se diera muerte. Juan Morales no le dio tareas trascendentales. Tampoco se enteró de la llegada de los grupos de Lawrence y Barriga y, mientras estuvo en la unidad fue enviada a realizar un curso de Inteligencia en la Escuela Nacional de Inteligencia, E.N.I., que duró varios meses. Ignora cualquier antecedente de Víctor Díaz López y un operativo en calle Conferencia.

En indagatoria de foja 2389 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **17 de abril de 2007**, ratifica su relato anterior y añade que tuvo por chapa "Daniela Adaos". La función de la brigada fue la seguridad de

Contreras y de su familia, para lo cual hubo turnos de 24 horas que confeccionaron "Los viejos" de la plana mayor y fueron de 4 personas, tocándole con hombres y mujeres.

Todos hicieron de todo, según las misiones que se les ordenaron. Ayudó a la plana mayor, vigiló la casa del Mamo, hizo guardia por turnos en el cuartel y atendió el teléfono. Todos los varones hicieron guardia, excepto los oficiales y no recuerda si la plana mayor. No tuvo horario de trabajo, pero debió presentarse a las 08:00 u 08:30 horas. Hizo de todo; labores de oficina, seguridad de la casa del Mamo, aseo, vigilancia del cuartel y misiones ordenadas. No participó en detenciones, seguimientos o ratonerías; no recuerda detenidos, a Germán Barriga, Ricardo Lawrence o, el traslado de agentes. No puede precisar la época en que estuvo en Simón Bolívar; los primeros meses de 1976 estuvo en la oficina del edificio Diego Portales y después se trasladó al cuartel Simón Bolívar hasta el año 1977. Fue a un curso que no sabe cuánto tiempo duró en Rinconada de Maipú, al que quiso ir con Joyce, pero no la dejaron y, cuando volvió al cuartel sólo recuerda a Joyce, que fue su amiga. Le parece que fue la única mujer que enviaron al curso.

En el cuartel cocinaba "El Corderito" o Sergio Castro, pero no recuerda a Carlos Marcos Martínez, Carlos Marcos Muñoz, ni a Jorge González Vega. Le parece que nadie cocinaba ahí y que la comida la llevaban.

No vio detenidos, interrogatorios, ejecuciones, ensacados, ni tampoco comentarios, porque era la más "Pajarota" y Juan Morales la protegió. No se enteró de la muerte de una detenida embarazada en Simón Bolívar. La brigada siempre fue la unidad de seguridad del Mamo. Cuando entró a trabajar, no sabía cuál iba a ser su función, pero después supo que era detectar a los grupos subversivos y controlarlos. No recuerda si Víctor Díaz López estuvo detenido en Simón Bolívar.

Ciento setenta y siete: Que, **Marilín Melahani Silva Vergara** declara que desarrolló diversidad de labores en Simón Bolívar, entre ellas, ayudar a la plana mayor y guardia de cuartel, por lo que resultan poco creíble sus atestados en el sentido de que no vio detenidos en dependencias para aquellos, que no supo de la llegada de Lawrence y Barriga y que tampoco recuerda a Carlos Marcos Muñoz. Al desconocer las actividades delictuales desplegadas por su brigada y las agrupaciones de Barriga y Lawrence y, por sobre todo, la presencia del secuestrado Víctor Díaz López en el cuartel, el proceso entrega los siguientes elementos de convicción:

1.- Parte N° 242, de foja 766 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual informa que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar fue reestructurada distribuyendo el personal, entre otros, en guardia, conformado por todos en forma rotativa y por turnos. A fines de 1975, se designan otros funcionarios para desarrollar labores, tales como, Marilyn Silva Vergara, y, en abril de 1976 llega la brigada Purén con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, por lo que al grupo de agentes de la brigada Purén, se unió personal de la brigada Lautaro, para cumplir las funciones operativas, como allanamientos, detenciones interrogatorios y aplicación de torturas.

2.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, en el cuartel de Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una

sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo, dado que si bien existieron cargos administrativos, ellos fueron tan operativos como los encargados de detener, torturar o asesinar. Es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Juan Morales que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Marilín Silva Vergara.

3.- Relatos de **Jorge Laureano Sagardía Monje** de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que llegó la brigada Purén, momento desde el cual vio detenidos interrogados por los agentes del cuartel y torturados. Morales Salgado les dijo que prestaran el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento y detención de personas y turnos de guardia. En realidad, todos actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Marilyn.

El detenido "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, en un calabozo abierto y sacado por las noches con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

4.- Declaraciones de **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 52, 58, 633 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Marilyn Silva; cuartel en el que todos hicieron guardia y al que llegaron las agrupaciones de Barriga y Lawrence, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, a las que su agrupación en varias oportunidades cooperó y prestó apoyo directo e indirecto, con funcionarios para sus requerimientos.

Recuerda al detenido Víctor Díaz, interrogado en el living de la casona y en los camarines, lo que provocó un gran revuelo, porque las funcionarias insistían en querer participar en su interrogatorio y tortura. Después, fue trasladado hasta las dependencias utilizadas como calabozos, desde donde fue sacado en varias oportunidades del cuartel. Los hechos relativos a su muerte fueron presenciados por la mayoría de los funcionarios de su brigada.

5.- Dichos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que indica que, se desempeñó en la Brigada Lautaro en Simón Bolívar, al que se integraron las brigadas de los capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence, que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva, llegando innumerables detenidos. En Simón Bolívar recuerda a Marilyn; recinto en el que todos hicieron guardias, a excepción de los oficiales y, donde generalmente las mujeres quedaron en la guardia de puerta.

El detenido Víctor Díaz López, que llegó con las agrupaciones de Barriga y Lawrence, siempre permaneció en el interior del recinto con libre tránsito, aunque durmió en los camarines del gimnasio.

6.- Exposiciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que refiere

que, prestó servicios en la brigada Lautaro en Simón Bolívar, al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, encargados de detener y disolver a todo el Partido Comunista y, respecto de las que, Morales ordenó colaborar y realizar trabajos conjuntos con aquellas. Entre los funcionarios de la brigada Lautaro, recuerda a Marilin Silva; mujeres que cumplieron funciones como cualquier agente y, que hicieron guardias.

El "Chino Díaz" llegó al cuartel con los grupos de Barriga y Lawrence y estuvo por lo menos 3 meses privado de libertad, en una pieza cerca de los baños.

7.- Manifiestos de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que dice que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Marilin Silva; recinto al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, a las que Morales ordenó prestar colaboración en los operativos; en detenciones, interrogatorios y allanamientos.

El detenido "Chino Díaz", permaneció un buen tiempo en el cuartel, transitó libremente y colaboró con información referente al Partido Comunista.

8.- Narraciones de **Jorge Hugo Arriagada Mora** de foja 215 y 219 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que relata que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo compuesta por Marilyn Silva y, que los agentes de la Lautaro también realizaron labores operativas, detuvieron personas e interrogaron en los calabozos; los operativos de una y otra brigada se apoyaron.

9.- Testimonios de **Italia Donata Vacarella Giglio** de foja 860 y 867 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que aduce que, se desempeñó en la brigada Lautaro de Juan Morales Salgado en Simón Bolívar, lugar en el que recuerda a Marilín Silva. Llegó al cuartel la brigada de Barriga y Lawrence, con una misión más operativa, que llevó detenidos, momento en que se realizaron operativos conjuntos. Las mujeres cumplieron el rol de encubrir las operaciones que se realizaron acompañando a los varones a hacer punto fijo para no despertar sospechas.

10.- Atestados de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que da cuenta que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar, estuvo integrada por la suboficial de la Fuerza Aérea de nombre Marilyn; recinto que fue una media parcela de unos 5000 metros cuadrados al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes. El cocinero le dejaba a Díaz la comida en la cocina y éste se la servía o se la llevaba a su pieza donde estaba recluido. Todos hicieron guardias, incluso las mujeres, en turnos de 24 horas y de tres personas.

11.- Exposiciones de **Sergio Hernán Castro Andrade** de foja 1435 y 1441 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que relata que, entre los agentes de la brigada Lautaro en Simón Bolívar recuerda a Marilín Silva, quien hizo trabajos de distracción y vigilancia; cuartel al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, momento desde el cual se enteró de detenidos, entre éstos de un "Chino". Las mujeres trabajaron igual que los hombres en las misiones que se les encomendaron, incluidas las guardias.

12.- Relato de **Manuel Antonio Montre Méndez** de foja 1531 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que revela que, para la función de resguardar el domicilio de Manuel Contreras en calle Príncipe

de Gales jamás se asignaron mujeres de la brigada, las que sí participaron en seguimientos de personas, dado que sirvieron para distraer.

13.- Declaraciones de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** de foja 1560 y 1565 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante las que enfatiza que, todos los integrantes de la brigada Lautaro cumplieron el rol de guardia, tanto hombres como mujeres, por veinticuatro horas.

14.- Dichos de **Joyce Ana Ahumada Despouy** de foja 1616 y 1622 del cuaderno separado "Conferencia 1" en los que informa que, en Simón Bolívar le correspondió la investigación del área artístico cultural, junto a Marilyn Silva y a un carabinero de nombre Gustavo Guerrero Aguilera, con los que fue a obras de teatro y presentaciones artísticas, informando si en el espectáculo se hablaba contra el Gobierno, individualizándolos y ubicándolos. Hubo un turno de guardia, en el que participaron todos, de 3 o 4 personas, de 24 horas, incluidas las mujeres en la puerta. La brigada Lautaro con las agrupaciones de Barriga y Lawrence trabajaron en dependencias conjuntas, unidas, cooperándose, prestándose gente, viéndolos mezclados en vehículos, que trabajaban de noche, siendo operativas, haciendo patrullajes y detenciones.

15.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que dice que, en el cuartel Simón Bolívar hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada. Las mujeres también hicieron turno de guardia de cuartel.

16.- Narraciones de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que indica que, el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios en el gimnasio.

17.- Comunicación de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que señala que, en Simón Bolívar continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

18.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que, la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia del cuartel la hicieron todos, hombres y mujeres, abarcando la puerta, el ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido Chino Díaz era sacado del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

19.- Dichos de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que revela que, la secretaria Marilyn Silva Vergara (Daniela Adaos) integró la brigada Lautaro y, en Simón Bolívar, predio de 80 por 80 metros, en la guardia participó toda la unidad, excepto los oficiales. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos y los

interrogatorios eran tipados a máquina, donde las secretarias tenían más facilidades para ellas.

A fines de 1976 ingresó detenido el "Chino Díaz"; cree que todos los agentes participaron en sus torturas. Hace presente que las mujeres pasaban como secretarias, pero todas eran operativas.

20.- Informe policial N° 1280, de foja 3828 del cuaderno separado "Conferencia 1", extendido por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, "Violeta y Marilyn corresponden a Marilyn Melahani Silva Vergara.

Ciento setenta y ocho: Que, los elementos de cargo antes reseñados no reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por acreditada la participación de **Marilín Melahani Silva Vergara** en el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en ninguna de sus hipótesis, toda vez, que no revisten la gravedad necesaria para generar en éste sentenciador la convicción de que aquella participó directamente en su detención, interrogatorios, torturas o utilización en operativos, ya que no hay cargos que permitan arribar a dicha conclusión. No obstante, lo anterior, no implica su absolución, atento que aquellos, sí permiten colegir que aquella cooperó en la ejecución del ilícito por medio de actos simultáneos a su perpetración, constituidos fundamentalmente por su **rol de secretaria y guardia en el cuartel de Simón Bolívar**; lugar en el que se encerró a la víctima por cuatro meses, se la interrogó y utilizó para ubicar a otros en la clandestinidad; período en que a su vez, las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales actuaron en los operativos contra el Partido Comunista como una sola unidad; conglomerado del cual la víctima fue su Secretario General y, pieza fundamental para llegar a otros militantes comunistas. La acusada **Silva Vergara**, de chapa "Daniela Adaos" fue una empleada civil de la Fuerza Aérea, agente de la brigada Lautaro, identificada con el nombre de "Violeta", que efectuó según sus propios relatos una función administrativa, labores de oficina, confeccionó memorandos, oficios, ayudó a la plana mayor, seguridad de la casa de Manuel Contreras, guardia en el cuartel y, misiones ordenadas. A su vez y atento a los cargos expuestos, también realizó trabajos de distracción en operativos y de investigación al área artístico cultural, junto a Joyce Ana Ahumada Despouy y Gustavo Guerrero Aguilera, informando si se hablaba contra el Gobierno, individualizándolos y ubicándolos; por lo que su versión exculpatoria de que no tuvo conocimiento de la llegada de la brigada de Barriga y Lawrence y del detenido Víctor Díaz, no será aceptada, por su función de **secretaria y guardia** del recinto donde se custodió y utilizó por un largo tiempo a Víctor Díaz, función en la que resguardó la única entrada existente al cuartel y a los detenidos, que como custodio tuvo incluso que alimentar; motivos por los que será sancionada en los términos de **cómplice del artículo 16 del Código Penal.**

Ciento setenta y nueve: Que, **Carlos Enrique Miranda Mesa**, en declaración judicial autorizada de foja 3144 del cuaderno separado "Conferencia 1" de **23 de enero de 2007**, señala que como soldado Conscripto fue destinado a la Dina en 1973, fue a un curso a las Rocas de Santo Domingo, luego a Rinconada de Maipú, Belgrado y al cuartel de Villa Grimaldi desde marzo de 1974, donde hizo guardia de portería hasta julio de ese año, donde vio el ingreso de detenidos por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. El control de la puerta de ingreso fue cerciorarse de quien era el conductor para abrir el portón,

dado que ingresaban al fondo, a un recinto cerrado con una puerta metálica que marcó el ingreso al sector de los detenidos, resguardado por agentes de los grupos operativos que trabajaban en el lugar y que se turnaban. Los guardias de portería no tuvieron acceso a ese lugar; a diferencia de los miembros de los grupos operativos que tenían libre acceso al recinto de los detenidos y oficinas. Las mismas brigadas llevaban el control de las personas detenidas, vendadas, amarradas y sentadas en el suelo, interrogadas por funcionarios de investigaciones y oficiales. Los detenidos hombres y mujeres no estaban juntos y eran interrogados con apremios ilegítimos para obtener información. Había una Torre de madera, donde estaban los detenidos más peligrosos o castigados. Se les daba la comida en los calabozos y no se les sacaba a caminar.

A mediados de 1975 pasó a trabajar con Jaime Molina y recibió ocones con el propósito de chequear domicilios de personas, tiempo en que perteneció a la brigada Caupolicán y su jefe fue Krassnoff por tres meses.

Luego, fue conductor de Germán Barriga, quien lo destinó para transporte de su familia, por lo que pasó todo el día en la casa de éste en Las Condes; misión que cumplió hasta principios de 1977.

A principios de 1975, comenzaron a trabajar juntos en Villa Grimaldi, Barriga y Lawrence para ubicar a los miembros del Partido Comunista; actividades en las que no intervino, ni siquiera como chofer ocasional. Barriga nunca le comentó de trabajo o detenciones. Fue a dejar a Barriga a un cuartel ubicado en calle Simón Bolívar, que cree se utilizó para eventos con los jefes de la Institución; al que fue solo ocasionalmente. Desconoce si Barriga y Lawrence realizaron alguna actividad operativa en ese cuartel. Nunca supo que allí hubiere detenidos y desconoce cómo se llamó la brigada de Morales y la función que realizó. Nunca participó en actividades operativas ni fue apoyo para detenciones de personas.

Su nombre operativo fue José Cáceres y trabajó en Villa Grimaldi desde marzo de 1974 hasta 1977; período en que realizó funciones en la casa de Barriga y solo ocasionalmente fue al cuartel a dejar documentos o a pagarse. Vio alrededor de 30 detenidos en Villa Grimaldi, vendados e interrogados con tortura, aunque nunca lo presencié. No salió a porotear, a ratoneras, detenciones o puntos de contacto; solo le tocó verificar domicilios de personas. Nunca supo que en Villa Grimaldi hubiese muerto algún detenido y menos a consecuencia de los interrogatorios. Nunca intervino ni directa ni indirectamente en la eliminación de prisioneros políticos.

*En indagatoria de foja 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **6 de junio de 2007**, ratifica su declaración anterior e insiste que, en Villa Grimaldi, después de desempeñarse como guardia realizó ocones, bajo las órdenes de Miguel Krassnoff y luego, formó parte de la agrupación de Germán Barriga y fue destinado como chofer de su señora.*

Desde principios de 1975 trabajaron juntos Germán Barriga y Ricardo Lawrence para ubicar a los miembros del Partido Comunista. No intervino en esas actividades ni siquiera como chofer ocasional de Barriga, pues precisamente en ese tiempo prestó servicios en el domicilio privado de Germán Barriga.

No pasó como integrante del grupo de Barriga a Simón Bolívar, pero sí fue unas 5 o 10 veces a dejar documentos a la plana mayor.

Desconoce las actividades de la brigada Lautaro, la que fue conocida por que fue del "Loco Morales".

En 1976 y principios de 1977, estuvo en Villa Grimaldi a las órdenes de Germán Barriga, como conductor de su señora.

Respecto de sus hojas de vida reconoce sus firmas y las de sus calificadores Germán Barriga Muñoz y Ricardo Lawrence Mires, pero le llama la atención que figure como su calificador directo Juan Morales Salgado en el período 1976, porque no estuvo en ese recinto.

Le parece que la agrupación Mehuín de Villa Grimaldi fue dirigida por Barriga, a la que cree perteneció, pero no hizo ningún trabajo operativo. Desconoce si dicha brigada se trasladó durante el año 1976 a Simón Bolívar, ya que él no participó con esa brigada. La señora de Germán Barriga se llamaba Judith Cosmelli, no recuerda la calle donde estaba su domicilio. Añade, que le decían el "Pepe" y el "Cato" en la Dina.

Es extraño que algunos integrantes de la brigada Mehuín le sindicquen como trabajando en Simón Bolívar, ya que no formó parte de ningún grupo operativo, ni tampoco hizo reemplazo en los equipos, ni trabajó como conductor.

Respecto de las felicitaciones de su hoja de vida explica que corresponden seguramente al reconocimiento de su trabajo realizado con la familia de Barriga.

No almorzó en Simón Bolívar, porque lo hizo en casa de Germán Barriga, ya que pasaba todo el día ahí, por lo que no vio detenidos en Simón Bolívar, ni a Víctor Díaz López. Condujo el auto particular de Germán Barriga, un Datsun 1500, color mostaza en el que trasladó a la señora de Barriga y a sus hijos a distintos lugares, entre ellos, la casa de los suegros, el Panorámico y el Apumanque. Llegaba a trabajar entre 08:30 y 09:00 horas y terminaba cerca de las 16:00 horas, de lunes a viernes. No fue con la señora Judith a Chimbarongo ni a la Vega Central. No intervino en labores operativas realizadas por las agrupaciones de Barriga y Lawrence en contra de los miembros del Partido Comunista durante 1976, puesto que durante ese período, estuvo por órdenes de Barriga a disposición de su cónyuge. No fue chofer de Barriga ni de un grupo operativo de la brigada Mehuín, no intervino en operaciones que dieran como resultado la detención de dirigentes de la Directiva del Partido Comunista. No tuvo participación ni apoyo en los sucesos de calle Conferencia, en calle Gaspar de Orense, calle Bello Horizonte ni en la detención de Eliana Marina Espinoza Fernández. Germán Barriga se trasladó en su auto Fiat 125, pero nunca lo trasladó hasta su casa, ya que lo vio poco.

*En careo con **Judith Margarita Gabriela del Carmen Cosmelli Bassols**, de foja 3236 del cuaderno separado "Conferencia 1", la reconoce como viuda del capitán Germán Barriga y reitera, que durante 1976 estuvo a su servicio en calidad de conductor por orden de Barriga, jefe de la brigada Mehuín, a la que perteneció desde principios de 1976. No fue chofer de Barriga y sólo en algunas oportunidades lo trasladó en el vehículo a su cargo. Fue destinado por su jefe a desempeñarse como chofer de su familia, lo que realizó durante todo el año 1976, acudiendo a su domicilio diariamente en el horario que indicó.*

***Ciento ochenta:** Que, de los atestados de **Carlos Enrique Miranda Mesa**, se infiere un desconocimiento absoluto de los operativos, detenciones y ratoneras desarrolladas en el cuartel de Villa Grimaldi durante mayo de 1976 que concluyeron con las detenciones de las*

víctimas de autos. Del mismo modo, también desconoce, las unidades fusionadas de Morales, Barriga y Lawrence en Simón Bolívar, argumentando que durante el período en cuestión; esto es, 1976 y por orden de su jefe Germán Barriga, estuvo exclusivamente como chofer de su señora Judith Cosmelli Bassols e hijos, manteniéndose a su disposición diariamente en su domicilio de Las Condes.

Si bien se identifica con un nombre operativo y perteneciente a la brigada Mehuín, se desvincula de responsabilidad delictual, explicando que no realizó ningún trabajo operativo ni en Villa Grimaldi ni en Simón Bolívar y que tan sólo concurrió ocasionalmente al cuartel de Simón Bolívar con el fin de llevar documentación, llegando incluso a sostener, que en aquel tiempo, cree que dicho cuartel fue utilizado para realizar eventos con los jefes de la Institución, en los que no vio detenidos ni a Víctor Díaz López.

Con fin de desacreditar sus dichos y justificar su presencia en Villa Grimaldi y en Simón Bolívar y, paralelamente su participación en los secuestros calificados de autos, por los cuales se le acusó, obran en su contra los siguientes elementos de cargo:

1.- Hojas de vida de Carlos Enrique Miranda Mesa, extendidas por la unidad Dirección de Inteligencia Nacional, de foja 646 y siguientes del cuaderno separado "Hojas de vida Conferencia 1", en las que bajo el cargo de "Agente" se advierten 3 felicitaciones durante el período 1º de noviembre de 1975 a 31 de octubre de 1976; la primera, de fecha 20 de mayo de 1976, en que se lo felicita por su participación en la neutralización de un partido Marxista; la segunda, de fecha 27 de mayo de 1976, en la que se lo reconoce por el excelente trabajo realizado en la confección de un manual que entregó valiosos antecedentes y; el tercero, de fecha 28 de junio de 1976, por el desempeño en actividades que se derivaron de las medidas de seguridad de la O.E.A; período en que consta al costado de las felicitaciones la firma de Germán Barriga, aun cuando su hoja de vida está firmada por el mayor Juan Morales Salgado.

2.- Informe policial N° 259, de foja 4458 del cuaderno separado "Conferencia 1", elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile, el cual establece que, la agrupación de Barriga y la de Lawrence efectuaron operativos de manera coordinada y en conjunto, las que a mediados de agosto o principios de septiembre de 1976, pasaron a cumplir funciones operativas en el cuartel de Simón Bolívar donde funcionaba la Brigada Lautaro, siendo la misión de la unidad, reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista. Los agentes prestaron una directa cooperación en operativos, detenciones, allanamientos, seguimientos, puntos fijos, interrogatorios y asesinatos de las personas en cautiverio, para después ser partícipes en la desaparición de sus cuerpos. Dentro de sus integrantes, menciona a Carlos Miranda Mesa.

3.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, las detenciones efectuadas en una casa de calle Conferencia N° 1587, en el contexto de una "Ratonera" y, de calle Bello Horizonte N° 979, se realizaron por la Dina en el marco de la represión al Partido Comunista. Cada agente de la Dina fue operativo y es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Del grupo de Germán Barriga que participó del proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista, que operaron en

forma activa en cada una de las operaciones que se llevaron a efecto en el caso "Conferencia", menciona a Carlos Miranda Mesa.

4.- Atestados de Judith Margarita Gabriela Del Carmen Cosmelli Bassols, cónyuge de Germán Barriga, la que en relato policial de foja 2971 del cuaderno separado "Conferencia 1", indica que su esposo tuvo un conductor que utilizó exclusivamente, pero no estuvo al servicio de su familia, dado que en contadas ocasiones lo solicitó para realizar diligencias lejos de su domicilio, entendiendo que pasó el resto del tiempo con su esposo.

En foja 2975 del cuaderno separado "Conferencia 1", precisa que su esposo efectivamente tuvo agregado en la DINA a un chofer personal, que reconoce como Carlos Miranda Mesa, pero éste trabajó exclusivamente para él y sólo en dos ocasiones le acompañó a la ciudad de Chimbarongo y una vez a la Vega Central.

En diligencia de careo con el encartado, de foja 3236 del cuaderno separado "Conferencia 1", lo reconoce, e insiste que fue conductor de su marido, requiriéndolo ella sólo ocasionalmente. No fue a su domicilio todos los días.

5.- Declaraciones de Heriberto del Carmen Acevedo de foja 1074 y 1079 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que, en 1976 el capitán Barriga reunió a todos los integrantes de su agrupación, porque según les indicó había mucha gente que detener; brigada compuesta de tres equipos, uno a su cargo; otra a cargo del "Viejo Mario" y; la última a cargo del "Dago", compuesta por "Pepe" y el "Rucio Raúl", con el objeto de concurrir a un inmueble de calle Conferencia, donde fueron detenidas a raíz de la ratonera 4 o 5 miembros del Partido Comunista que fueron trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, donde permanecieron detenidos e interrogados varios días.

6.- Atestado de Claudio Enrique Pacheco Fernández de foja 462 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que aduce que custodió vehículos desde Villa Grimaldi hasta Peldehue con cuerpos ensacados, operación en la que participó "El Pepe", entre otros.

7.- Testimonios de Juvenal Alfonso Piña Garrido de foja 1152, 1157 y 2604 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que relata que, en 1976 toda la agrupación de Barriga y Lawrence se destinó al cuartel de Simón Bolívar; recinto en el que Víctor Díaz permaneció detenido por más de dos meses, en una pieza chica a un par de metros del casino.

El grupo Mehuín estuvo formado por gente de Barriga y Lawrence; de Barriga recuerda a Carlos Miranda Mesa, alias "El Pepe".

8.- Narraciones de José Alfonso Ojeda Obando de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que indica que, durante su permanencia en Terranova perteneció a la agrupación "Delfín", a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence y, entre sus integrantes Carlos Miranda Mesa; agrupación creada con el sólo y claro objetivo de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, siendo su primer detenido el Secretario General de dicho partido; Víctor Díaz López, procedimiento de detención en el que entiende participó toda su agrupación. A Víctor Díaz López por mucho tiempo se lo buscó y varios de ellos anduvieron con su foto.

Tiempo después, se trasladó con toda la agrupación Delfín y el detenido Víctor Díaz, al cuartel Simón Bolívar, donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada, aunque paseó por el sector del

gimnasio. Todos los detenidos de Simón Bolívar fueron detenidos de la agrupación de Barriga y Lawrence, llevados al gimnasio, interrogados y sacados muertos, envueltos en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobaraba; participando la Brigada Delfín y agentes de la Lautaro.

9.- Exposiciones de **Víctor Manuel Álvarez Droguett** de foja 2005 y 2013 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que manifiesta que, se desempeñó en el cuartel Terranova en la brigada Mehuín al mando de Germán Barriga, a cargo la represión del Partido Comunista, que tuvo entre sus integrantes a Carlos Miranda Mesa, alias "El Cato" quien cumplió funciones de conductor de los jefes, específicamente de Barriga.

10.- Comunicación de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que dice que, en Villa Grimaldi, desde comienzos de 1976, Barriga trabajó el Partido Comunista, denominándoseles brigada "Mehuín", añadiendo que trabajar el Partido Comunista significó ubicar y detener a sus miembros, tratando de llegar a las jefaturas. Dentro de los integrantes de Barriga recuerda a Carlos Miranda Mesa.

Se hizo una ratonera en calle Conferencia, donde los grupos fueron rotando en la ocupación y donde se detuvo a varias personas, que llevaron a Villa Grimaldi. Hizo turno con gente de su agrupación; turno que fue de dos agentes.

Los detenidos llevados al cuartel, quedaban en un recinto de detención, a cargo de la guardia permanente, a cargo del oficial de turno, por lo que cuando había que interrogar a un detenido se iba al recinto, se pedía a los guardias y luego se devolvía.

En Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

11.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que expone que, en agosto o septiembre de 1975 llegó a Villa Grimaldi bajo el mando de Germán Barriga, quien junto a Lawrence, comenzaron a trabajar en conjunto; denominándoseles brigada Mehuín, que tuvo por finalidad la represión del Partido Comunista; se reunían y analizaban los operativos que había que hacer y después entregaban los trabajos a los grupos operativos. Los detenidos llegaban al cuartel, vendados y esposados, por los grupos de Lawrence y Barriga y eran sacados de la pieza por los mismos agentes que los interrogarían para seguir desarticulando el partido.

Trasladados a Simón Bolívar, los grupos de Barriga y Lawrence continuaron con operativos y detenidos. El cuartel tuvo una superficie de menos de una hectárea y la guardia de cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. Al detenido Chino Díaz lo sacaban del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

12.- Relato de **Lionel de la Cruz Medrano Rivas** de foja 5061 del cuaderno separado conferencia 1, mediante el que aduce que, se desempeñó en Villa Grimaldi, desde comienzos de 1976, bajo el mando del Capitán Barriga; brigada que tuvo entre sus integrantes al chofer de Barriga, a quien llamaban "El Pepe", quien llegaba en las mañanas con Barriga y en la tarde se retiraba con él.

Participó de un gran número de operativos, entre ellos, seguimientos, allanamientos, detenciones y puntos fijos. Con su equipo y varios equipos, intervino de un allanamiento, en el que se mantuvo en la casa con otro agente para detener a un varón, por lo que estuvo con los habitantes de la casa para evitar que saliera alguien.

Barriga hacía reuniones con su plana mayor, jefes de equipos y uno que otro miembro de equipo, momento en que se decidía la continuidad del operativo o misión con la detención de la persona. En Villa Grimaldi, interrogaba el Capitán Barriga, junto a los jefes de equipos y los integrantes del equipo que había intervenido en la detención. Luego, pasaban al detenido a un recinto cerrado, separado por un portón, donde estaba una guardia para detenidos, constituida por los integrantes de las mismas brigadas.

13.- Declaración de **Sergio Iván Díaz Lara** de foja 9238, por la que dice que, en Villa Grimaldi cumplió funciones de guardia, en portería principal, custodia de detenidos y guardia exterior fuera del cuartel. En ese recinto, se desempeñó como guardia Carlos Miranda Mesa, a quien le decían "Pepe". Hubo cerca de 20 detenidos y el sector habilitado para ellos estuvo ubicado al fondo del patio de la casona, con celdas individuales y colectivas. En Villa Grimaldi los detenidos fueron llevados por los mismos agentes de las agrupaciones y retirados por ellos mismos.

14.- Declaraciones de **Carlos Ramón Rinaldi Suarez** de foja 6456 y, 2282 y 2288 del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio de las que enfatiza que, se desempeñó en Villa Grimaldi, en la agrupación Purén, cuyo objetivo fue la persecución del Partido Comunista, para lo cual hicieron diferentes averiguaciones, seguimientos y puntos fijos con el objetivo de dar con el paradero de éstos. A cargo de Germán Barriga, estuvo Carlos Miranda Mesa, apodado el Pepe o el Cato, quien asistía a la señora de Barriga, pero también participaba en operativos.

Concurrió en varias ocasiones a hacer punto fijo a una casa ubicada en calle Conferencia, donde finalmente se detuvo a varios dirigentes del Partido Comunista; que fueron llevados a Villa Grimaldi, quedando a cargo de los jefes de equipos. El operativo de detención de "El Chino Díaz", fue realizado por su agrupación y también fue llevado a Villa Grimaldi donde permaneció por varios días.

Los detenidos eran entregados a la guardia de Villa Grimaldi y quedaban a cargo de los grupos que realizaban las detenciones y, los interrogatorios eran efectuados por la gran mayoría de los agentes, sobre todo los jefes de equipos. Cualquier agente tomaba nota de lo declarado por el detenido.

15.- Relato de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 899 del cuaderno separado "Conferencia 1", en el que sostiene que, en Villa Grimaldi recuerda al chofer que le conducía a Barriga, a quien le llamaban "El flaco Pepe".

En foja 4551 y 6380 y, 909, 914 y 2436 del cuaderno separado "Conferencia 1", enfatiza que integró la brigada Purén al mando del capitán Barriga, que tuvo por misión investigar actividades de los miembros del Partido Comunista. El 12 de mayo de 1976 salieron todos los grupos a la calle, avanzaron en forma de caravana y efectuaron allanamientos y detenciones en diferentes comunas; participaron todas las agrupaciones de Villa Grimaldi, donde se detuvo al Chino Díaz.

A la agrupación Purén le ordenaron escoltar camionetas con detenidos, esposados y vendados en dirección Norte, donde fueron inyectados, ensacados y lanzados al mar desde un helicóptero Puma. Una noche de 1976, Barriga ordenó a la agrupación Purén trasladar algunos detenidos hacia el cajón del Maipo; noche en que la totalidad de los agentes permanecieron en ese lugar.

16.- Relato de **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo** de foja 604 del cuaderno separado "Conferencia 1", en el que sostiene que, desde principios de 1976 trabajó a cargo del capitán Ricardo Lawrence, que conjuntamente con Germán Barriga tuvieron la misión investigar y detener a la cúpula del Partido Comunista. La totalidad de los grupos allanaron una casa de calle Conferencia y los cinco detenidos fueron conducidos a Villa Grimaldi para sacarles toda la información mientras se trabajó en la detención de Víctor Díaz. Días después, se juntaron nuevamente ambas agrupaciones y allanaron el domicilio de calle Bello Horizonte de la comuna de Las Condes; operativo en el que estuvieron presentes todos los agentes de ambas agrupaciones.

17.- Declaraciones de **Ricardo Víctor Lawrence Mires** de foja 81 y 87 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que aduce que, en el último trimestre de 1976 la orden fue proceder contra la Cúpula del Partido Comunista y, la detención del Chino Díaz se efectuó el 12 de mayo de 1976, oportunidad en que se juntaron con el equipo de Germán Barriga, en total unas 20 personas, con las que participó en la detención.

18.- Comunicaciones de **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 52, 58, 633 y 4651; todas del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que recuerda al detenido Víctor Díaz en Simón Bolívar, custodiado por los grupos que lo detuvieron; esto es, los de Barriga y Lawrence, que tuvieron por finalidad investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista.

El operativo de calle Conferencia estuvo a cargo de la brigada de Barriga y Lawrence.

19.- Narraciones de **Jorge Iván Díaz Radulovich** de foja 841 y 847 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que relata que, el Chino Díaz permaneció por largo tiempo en el cuartel Simón Bolívar. Lo sacaron en varias oportunidades a la calle, dado que Barriga ordenó a su gente porotear con él.

Ciento ochenta y uno: Que, los elementos de convicción antes reseñados reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por acreditada la participación, que en calidad de coautor tuvo el encausado **Carlos Enrique Miranda Mesa**, en los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda y Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal** y, en calidad de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**, en los delitos de secuestro calificado de Lenin Adán Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández.

Carlos Enrique Miranda Mesa, de nombre operativo en la Dina "José Cáceres" y de apodo "Pepe" y "El Cato" fue un integrante de la brigada Mehuín, subordinado de Barriga al tiempo de la perpetración de los ilícitos, que se desempeñó en Villa Grimaldi desde marzo de 1974 como guardia de portería, donde vio el ingreso de detenidos conducidos a un recinto para tales efectos, donde permanecían vendados, amarrados y sentados en el suelo, para ser interrogados con apremios

ilegítimos a fin de obtener de ellos la información que se requería. En Villa Grimaldi vio alrededor de 30 detenidos, interrogados con tortura y en su calidad de agente operativo custodió vehículos hasta Peldehue con cuerpos ensacados. En dicho cuartel además verificó domicilios, es decir efectuó actividades investigativas, las que se realizaron con el fin de desarticular al Partido Comunista.

Sus intentos por excluirse de las labores operativas desarrolladas por las brigadas de Barriga, Lawrence y Morales, no resultan creíbles, aún más, porque su versión de chofer de la esposa de Barriga y familia fue desacreditada por la propia viuda de Barriga; Judith Cosmelli, la que lo vincula como conductor de su marido fallecido y excepcionalmente de ella.

Su intervención en actividades operativas resultan corroboradas por las felicitaciones estampadas en sus hojas de vida, las que no hacen referencia a labores exclusivas de chofer de la familia de Barriga, sino que por el contrario, dicen relación con su colaboración en la neutralización de un partido marxista y con la confección de un manual que entregó valiosos antecedentes; actividades que permitieron seguir con la hebra de las detenciones hasta llegar a las víctimas de autos.

*Atento a los cargos expuestos y al razonamiento anterior, es posible colegir que participó de manera inmediata y directa, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, en los secuestros calificados de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño y Elisa del Carmen Escobar Cepeda, ya que ante todo y, en su rol de **chofer de Barriga**, llegaba en las mañanas con éste al cuartel y en la tarde se retiraba con él, presenciando durante el día las reuniones que éste liderada, las instrucciones que impartía respecto del Partido Comunista o los interrogatorios en los que intervenía a fin de extraer antecedentes. A su vez, **participó directamente del operativo de detención** efectuado en el domicilio de calle Conferencia N° 1587; esto es, en la "Ratonera" que se montó en tal lugar y en la que lo menciona expresamente como interviniente en dicho procedimiento Heriberto del Carmen Acevedo, nombrándolo como parte integrante del grupo operativo de "El Dago", para concurrir a ese inmueble en el que fueron detenidos los mencionados, los días 4, 5 y 6 de mayo de 1976, intervención que también corrobora el agente operativo Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, al sostener que en tal procedimiento participaron la totalidad de los grupos, resultando indiferente determinar quienes estuvieron al interior del inmueble en cada detención, dado que el operativo obedeció a un plan mayor, previamente coordinado y planificado, donde los agentes fueron rotando en sus ubicaciones.*

*A su vez, también intervino en el secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, ya que tomó parte inmediata y directa en la ejecución de tal ilícito. En primer término, participó en las actividades **investigativas** del partido comunista, todas las que se ven reflejadas en las felicitaciones estampadas en sus hojas de vida, que permitieron llegar a él en la clandestinidad; es decir, fue uno de los agentes que portó su fotografía y que efectuó diligencias con el objeto de lograr su detención, la que se verificó finalmente en el domicilio de calle Bello Horizonte, en el que intervinieron todos los agentes de su agrupación, según indican los intervinientes Ricardo Víctor Lawrence Mires, Carlos Ramón Rinaldi Suarez, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Emilio Hernán Troncoso*

Vivallos y José Alfonso Ojeda Obando. Cabe tener presente, que las directrices para detener a Víctor Díaz López derivaron de los propios interrogatorios que se efectuaron a los detenidos del operativo de calle conferencia, interrogatorios y torturas en las necesariamente intervino o a lo menos presenció, en su rol de agente operativo de la Brigada de Barriga y en su rol de chofer de éste, a tiempo completo. No hay que olvidar que Víctor Díaz López fue trasladado junto a la agrupación de Barriga del cuartel Terranova al establecimiento de Simón Bolívar en el que permaneció durante a lo menos 4 meses en constantes interrogatorios, conversaciones y porroteos ordenados por su jefe Germán Barriga, a quien le correspondió acompañar y transportar constantemente desde y hacia dicho recinto.

En cuanto a los delitos de secuestro calificado de Lenin Diaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández, si bien no se tienen datos que lo vinculen directamente a sus detenciones, si hay elementos que acreditan su **complicidad**, en los términos del artículo **16 del Código Penal**, ya que cooperó en ellos por medio de actos anteriores y simultáneos a la ejecución de dichos ilícitos, los que están reflejados por las investigaciones y chequeo de domicilios efectuados respecto del Partido Comunista, por su participación en la ratonera en la que se detuvo a los otros integrantes de la cúpula, que sin lugar a dudas, permitieron llegar a ellos en la clandestinidad y, por su presencia física y constante al lado de su jefe en ambos cuarteles, en los que lideró la persecución contra el Partido Comunista.

Ciento ochenta y dos: Que, **Camilo Torres Negrier**, acusado como coautor del delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en testimonio extrajudicial de foja 1391 y siguientes del cuaderno separado "Conferencia 1", de **6 de marzo de 2007**, expresa que como Suboficial de Carabineros fue a un curso de inteligencia en Rocas de Santo Domingo, se desempeñó en Londres N° 38 y, desde inicios de 1974 cumplió funciones en la agrupación Lautaro, a cargo del Capitán de Ejército Juan Morales Salgado, con dependencias en las Torres de San Borja, cuya misión fue prestar seguridad al Director Nacional de la Dina, Coronel Manuel Contreras Sepúlveda, de su casa y familia, pero seguridad indirecta, ya que éste tuvo su propia seguridad. Su chapa en la DINA fue Pedro Bernier Santibáñez.

A principios de 1976 fueron trasladados al cuartel Simón Bolívar y, durante tres años seguidos le correspondió viajar a las Rocas de Santo Domingo como miembro del grupo de seguridad del Coronel Manuel Contreras en sus vacaciones.

En marzo de 1976, fue asignado a cumplir las funciones de seguridad personal del rector de la Universidad de Chile, Coronel de aviación Julio Tapia Falk y el Comandante de Aviación Hernán Chávez, por lo que concurrió una vez al mes a Simón Bolívar a buscar su sueldo, reintegrándose a la brigada Lautaro y a Simón Bolívar en marzo de 1977, momento en que fue enviado a la Escuela Nacional de Inteligencia E.N.I en Rinconada de Maipú.

No tiene conocimiento de la detención y muerte de Víctor Díaz López, ni tampoco si pasó como detenido por Simón Bolívar, ya que estuvo fuera del cuartel primero en la Universidad de Chile y luego en la E.N.I.

Por comentarios, supo que llegó una agrupación de nombre "Mehuín" a Simón Bolívar, a cargo del oficial de Ejército German Barriga

y del oficial de Carabineros Ricardo Lawrence, presumiendo que ellos fueron los encargados de llevar detenidos a ese recinto.

En indagatoria de foja 1397, de **7 de marzo de 2007**, del cuaderno separado "Conferencia 1", ratifica su declaración anterior y añade que, el Capitán Morales tuvo un equipo armado que llamó "Los Míos", los cuales fueron los infantes Escalona y Meza Serrano, entre otros; grupo que trabajó directamente con Morales.

Trasladada toda la brigada Lautaro a Simón Bolívar, reitera que en marzo de 1976 fue asignado por Morales Salgado a cumplir las funciones de seguridad mencionadas. Después, fue designado rector de la Universidad de Chile Agustín Toro Dávila, a mediados de 1976, correspondiéndole cooperar en las actividades del jefe de Gabinete del Rector, cuyo nombre no recuerda, siendo su ayudante en ese entonces, el Capitán de Carabineros Luis Sueyras More. Volvió a Simón Bolívar en Marzo de 1977, para ser destinado a un curso de inteligencia en la Escuela Nacional de Inteligencia.

No tiene conocimiento de las actividades realizadas en el cuartel Simón Bolívar, puesto que en el período marzo de 1976 a marzo de 1977, realizó funciones permanentes fuera del cuartel, acudiendo a este tan solo ocasionalmente. Nunca vio detenidos ni hizo guardia en Simón Bolívar, pero sí recuerda que vio en ese cuartel a los oficiales Lawrence y Barriga, cuando fue a cobrar su sueldo, momento en que supo que se había agregado a la unidad la agrupación "Mehuín".

Ciento ochenta y tres: Que, **Camilo Torres Negrier** argumenta que en el período investigado, no se desempeñó en el cuartel de Simón Bolívar ni siquiera como guardia, por cuanto desde marzo de 1976 cumplió funciones de seguridad al rector de la Universidad de Chile, Coronel de Aviación "Julio Tapia Falk" y luego, desde mediados de 1976, cooperó en las actividades del jefe del Gabinete del nuevo rector, General de Ejército "Toro Dávila", siendo su ayudante en ese entonces, el Capitán de Carabineros Luis Sueyras More, hasta marzo de 1977; fecha en la que volvió al cuartel, para después ser destinado a un curso de inteligencia en la Escuela Nacional de Inteligencia.

Atendido lo anterior y dado el pretexto de que sólo asistió al cuartel una vez al mes a cobrar su sueldo, sin tener conocimiento de la reclusión de Víctor Díaz López ni menos en su intervención o, actividades operativas, el proceso arroja los siguientes elementos de cargo:

1.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta que, en Simón Bolívar las agrupaciones de Morales, Barriga y Lawrence formaron una sola unidad, con la finalidad de continuar con los operativos en torno a desarticular a la cúpula del Partido Comunista, recinto de exterminio en el que permaneció detenido Víctor Díaz López, que tras ser sometido a interrogatorios bajo tortura, finalmente fue asesinado en enero de 1977. Cada agente de la Dina fue operativo y es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Dentro del grupo de Juan Morales, que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista menciona a Camilo Torres Negrier.

2.- Comparecencia policial de **Agustín Toro Dávila** de foja 3402 y siguiente, del cuaderno separado "Conferencia 1", donde explica que, en su calidad de rector de la Universidad de Chile, tuvo en la función de seguridad personal al cabo Riquelme y a Luis Sueyras Moore en calidad

de ayudante personal. No tuvo ninguna persona de la Dirección de Inteligencia Nacional DINA trabajando con él, ni menos un funcionario de Carabineros, por cuanto siempre sus asesores más directos fueron militares. Nunca escuchó el nombre de Camilo Torres Negrier y no reconoce la fotografía que se le exhibe.

3.- Relatos de **Jorge Laureano Sagardía Monje** de foja 7585 y, 518 y 527 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, se desempeñó en la plana mayor de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, a la que llegó la brigada Purén a cargo de Barriga y Lawrence, momento desde el cual comenzó a ver detenidos que fueron interrogados por los agentes del cuartel y torturados. Morales Salgado les dijo que prestaran el máximo de colaboración a Lawrence y Barriga. Todos realizaron investigaciones, labores operativas de seguimiento, detención de personas y turnos de guardia. En realidad, todos actuaron como una sola brigada, estuvieron juntos y bajo el mismo mando de Morales. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Camilo Torres.

El detenido apodado "Chino", fue el que más tiempo permaneció en el cuartel, mantenido en un calabozo abierto y sacado por las noches con el objeto de entregar información de la ubicación de otros militantes comunistas. Lo vio pasearse dentro del gimnasio; todos supieron que estuvo detenido.

4.- Declaraciones de **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 52, 58, 633 y 4651 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que nombra como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Camilo Torres; cuartel en el que todos hicieron guardia y, al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, con la finalidad de investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista, a las que su agrupación en varias oportunidades cooperó y prestó apoyo directo e indirecto, con funcionarios para sus requerimientos.

Recuerda al detenido Víctor Díaz, interrogado en el living de la casona y en los camarines y después, trasladado hasta las dependencias utilizadas como calabozos, desde donde fue sacado en varias oportunidades del cuartel. Los hechos relativos a su muerte, fueron presenciados por la mayoría de los funcionarios de su brigada.

5.- Relatos de **Claudio Orlando Orellana de la Pinta** de foja 1588 y 1597 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que expone que, se desempeñó en la Brigada Lautaro en el cuartel Simón Bolívar, al que se integraron las brigadas de los Capitanes Germán Barriga y Ricardo Lawrence, que los instruyeron acerca de la lucha antisubversiva; llegando innumerables detenidos. En Simón Bolívar recuerda a Camilo Torres Negrier, con el que le correspondió hacer guardias; cuartel en el que todos hicieron guardias, a excepción de los oficiales. Respecto de Camilo Torres, señala que estuvo en comisión de servicios por bastante tiempo en la Universidad de Chile o Técnica del Estado, por lo que no se le vio mucho en el cuartel.

El detenido Víctor Díaz, siempre permaneció en el interior del recinto con libre tránsito, con trato especial, aunque durmió en los camarines del gimnasio.

6.- Declaraciones de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** de foja 7571 y, 569 y 582 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante las que refiere que, prestó servicios en la brigada Lautaro en Simón Bolívar; cuartel al que llegaron los grupos de Barriga y Lawrence, encargados de detener y disolver a todo el Partido Comunista y, respecto de las que,

Morales ordenó colaborar y realizar trabajos conjuntos con aquellas. Entre los funcionarios de la brigada Lautaro en Simón Bolívar, recuerda a Camilo Torres.

El "Chino Díaz" estuvo por lo menos 3 meses privado de libertad, en una pieza cerca de los baños.

7.- Comunicaciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que nombra como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Camilo Torres Negrier; recinto al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence, cuya misión fue la represión del Partido Comunista. Se fusionaron las brigadas y Morales Salgado los reunió para que prestaran colaboración. El detenido Víctor Díaz, permaneció cerca de seis meses, circuló libremente por la cocina, almorzó con ellos y estuvo en su calabozo.

8.- Referencias de **Luis Alberto Lagos Yáñez** de foja 1358 y 1364 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que da cuenta que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar, estuvo integrada por el suboficial de Carabineros Camilo Torres Negrier; recinto que fue una parcela de 5000 metros cuadrados al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence; momento en que empezó a ver detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, que permaneció por alrededor de un mes. El cocinero le dejaba a Díaz la comida en la cocina y éste se la servía o se la llevaba a su pieza donde estaba recluso. Todos hicieron guardias, en turnos de 24 horas y de tres personas.

9.- Narraciones de **María Angélica Guerrero Soto** de foja 1411 y 1420 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que postula que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Camilo Torres, lugar al que llegaron las brigadas de Barriga y Lawrence encargadas del Partido Comunista; momento desde el cual vio detenidos, entre éstos, a Víctor Díaz, apodado "Chino", por un largo tiempo en el cuartel y que conversó con la mayoría de los agentes. Todos hicieron guardias, hizo guardia con Camilo Torres, entre otros y, la Brigada Lautaro cooperó y colaboró en las diligencias y operativos de Barriga y Lawrence. Llegaron detenidos llevados por todos los agentes del cuartel, ya que todos intervinieron en las misiones. Todos participaron de esas actividades, igual que todos los agentes.

10.- Relato de **Manuel Antonio Montre Méndez** de foja 1531 del cuaderno separado "Conferencia 1", por el que menciona como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Camilo Torres Negrier, quien cumplió habitualmente funciones en el cuartel, hizo guardias y también las misiones que le encomendó el jefe del recinto, es decir, investigaciones y efectuar trabajos en terreno, sólo en la parte del área de educación.

11.- Atestados de **Joyce Ana Ahumada Despouy** de foja 1616 y 1622 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que nombra como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Camilo Torres; cuartel en el que hubo un turno de guardia, en el que participaron todos, de 3 o 4 personas y de veinticuatro horas. La brigada Lautaro con las agrupaciones de Barriga y Lawrence trabajaron en dependencias conjuntas, unidas, cooperándose, prestándose gente, viéndolos mezclados en vehículos, que trabajaban de noche, siendo operativas, haciendo patrullajes y detenciones.

12.- Declaraciones de **Hiro Álvarez Vega** de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que expone que, en el cuartel Simón Bolívar hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a

detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada.

13.- Dichos de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que dice que, el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios en el gimnasio. Todos los detenidos fueron sacados de ese cuartel muertos, envueltos en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobalaba; participando la Brigada Delfín y agentes de la Lautaro. Dentro de los integrantes de la brigada Lautaro recuerda a Camilo Torres Negrier.

14.- Relatos de **Carlos Justo Bermúdez Méndez** de foja 1987 y 1992 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que aduce que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por Camilo Torres Negrier; recinto al que llegó la agrupación de Barriga y Lawrence. En dicho recinto todos los agentes fueron operativos, hicieron seguimientos, detenciones, interrogatorios y hubo detenidos, llevados por los mismos agentes del cuartel designados para realizar dichos trabajos. Vio a un detenido por mucho tiempo en una pieza contigua al casino, encerrado con llave, que fue interrogado en el cuartel y, que cuando necesitaba algo llamaba al guardia quien lo sacaba generalmente al baño.

15.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que señala que, en Simón Bolívar continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

16.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que, la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia del cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido Chino Díaz era sacado del recinto para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

17.- Narraciones de **Luis Arturo Urrutia Acuña** de foja 1840 y 1847 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que enfatiza que reconoce como integrante de la brigada Lautaro en Simón Bolívar a Camilo Torres Negrier; lugar en el que todos entraron en el rol de turno, a excepción de los oficiales.

18.- Declaración de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 914 del cuaderno separado "Conferencia 1", en la que sostiene que, las brigadas de Barriga y Lawrence se trasladaron a Simón Bolívar, donde la pieza de Víctor Díaz estuvo en los camarines adaptados como calabozos. Juan Morales, los recibió y dijo que trabajarían en conjunto pidiéndoles a todos colaboración. En la brigada Lautaro prestó funciones Camilo Torres Negrier; período en que todos los agentes, tanto hombres como mujeres fueron operativos; hicieron seguimientos, allanamientos y detenciones al mismo nivel, cada uno a las órdenes directas ya sea de

Barriga, Lawrence o Morales. Tanto hombres como mujeres en Simón Bolívar contribuyeron al objetivo de ubicar a los integrantes máximos del Partido Comunista.

Ciento ochenta y cuatro: *Que, los elementos de cargo antes reseñados no reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por acreditada la participación de **Camilo Torres Negrier** en el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en ninguna de sus hipótesis, toda vez, que no revisten la trascendencia necesaria para generar en éste sentenciador la convicción de que aquél participó directamente en su detención, interrogatorios, torturas o utilización en operativos, ya que no hay cargos que permitan arribar a dicha conclusión. No obstante, lo anterior, no conlleva su absolución, dado que aquellos, sí permiten colegir que aquél cooperó en la ejecución del ilícito por medio de actos simultáneos a su perpetración, constituidos fundamentalmente por su **rol de guardia en el cuartel de Simón Bolívar**; lugar en el que se encerró a la víctima por cuatro meses, se la interrogó y utilizó para ubicar a otros en la clandestinidad; período en que a su vez, las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales actuaron en los operativos contra el Partido Comunista como una sola unidad; conglomerado del cual la víctima fue su Secretario General y, pieza fundamental para llegar a otros militantes comunistas. El acusado **Torres Negrier** de chapa en la Dina "Pedro Bernier Santibáñez" fue un Suboficial de Carabineros, agente de la brigada Lautaro, que efectuó, al igual que todos sus compañeros de brigada labores investigativas y trabajos en terreno, al igual que seguridad del cuartel; de tal manera que, su versión exculpatoria de que solo cumplió funciones de seguridad al rector de la Universidad de Chile, Coronel de aviación Julio Tapia Falk y al Comandante de Aviación Hernán Chávez y luego, desde mediados de 1976, cooperó en las actividades del jefe del Gabinete del nuevo rector, "Toro Dávila", no será aceptada, atento a que de su hoja de vida de foja 640 y siguientes del cuaderno separado "Hojas de Vida" Conferencia 1", no se advierten comisiones especiales que impliquen su ausencia del cuartel durante aquel período; aún más, si se considera el relato de Agustín Toro Dávila, quien revela que no tuvo ninguna persona de DINA trabajando con él y que no escuchó el nombre de Camilo Torres Negrier. En base a lo anterior y dada la función de **guardia del recinto**, la que ratifican sus compañeros Claudio Orlando Orellana de la Pinta y María Angélica Guerrero Soto; actividad en la que resguardó la única entrada existente al cuartel y a los detenidos, que como custodio tuvo incluso que alimentar; será sancionado en los términos de **cómplice del artículo 16 del Código Penal.***

Ciento ochenta y cinco: *Que, **Carlos Eusebio López Inostroza**, acusado por todos los delitos de secuestro calificado de autos, en indagatoria de foja 9342, de **20 de agosto de 2008**, repetida en copia a foja 5107 del cuaderno separado "Conferencia 1", indica que ingresó a la Dina cuando estuvo en la Escuela de Suboficiales del Ejército, realizó un curso en Rocas de Santo Domingo, se desempeñó en Londres 38 y, tras una reestructuración se les encomendó la misión de trabajar el Partido Comunista.*

A Villa Grimaldi llegó la misma agrupación de Londres 38, que quedó bajo el mando de Barriga; recinto donde los detenidos quedaron en un recinto a cargo de la guardia permanente del cuartel, a cargo del oficial de turno. Cada grupo trabajó la organización que le correspondió

y no hubo interferencias; coordinación que se hizo a través de los jefes y la plana mayor. El recinto de detenidos fue vigilado por guardias y los detenidos siempre estuvieron vendados e ignora si amarrados, ya que no tuvo acceso a esas dependencias. Cuando había que interrogar se pedía a los detenidos a los guardias del recinto y luego se devolvían.

En Villa Grimaldi, a comienzos de 1976, Barriga operó en conjunto con la agrupación de Ricardo Lawrence contra del Partido Comunista y el Partido Socialista, denominándoseles brigada "Mehuín". La agrupación de Lawrence trabajó en un cuartel en el sector de Recoleta, aunque siempre lo vio en Villa Grimaldi, junto a Germán Barriga, ya que se reunían frecuentemente en la oficina de la casona.

Su nombre operativo fue Jaime Solar Otarola y su apodo "Pato Lucas". Explica que "Trabajar" el Partido Comunista y otros partidos, significó ubicar y detener a sus miembros, tratando de llegar a la jefatura del Partido. En la agrupación de Barriga quedó encuadrado en el equipo dirigido por Mario Rojas, alias el Dago, correspondiéndole por orden de éste, efectuar puntos fijos, seguimientos y detenciones. Su primera detención fue de una mujer de tez morena, de unos 30 a 35 años, de cabello negro, que fue llevada a Villa Grimaldi. La orden fue de Barriga, por lo que se trasladaron a una casona antigua en el sector de Avenida Lo Matta, lugar donde la mujer no opuso resistencia.

Detuvieron varones y mujeres en la vía pública y en domicilios privados, que fueron llevados a Villa Grimaldi. No recuerda participación en porroteos. Respecto del procedimiento de calle Conferencia, sostiene que efectivamente se hizo una ratonera, donde los grupos se fueron rotando en la ocupación y donde los habitantes tuvieron que permanecer. Fue desagradable estar en la casa, ya que las personas estuvieron obligadas a aparentar una vida normal, mientras esperaban la llegada de personas; turno que fue de tres o cuatro horas. En sus dos turnos no hubo novedades, pero sí en los otros ya que se detuvo a varias personas que llegaron, sin precisar número, los que fueron trasladados a Villa Grimaldi. No sabe con quién hizo turno pero fue gente de su agrupación. Ignora los cargos políticos de las personas que resultaron detenidas, dado que la información era manejada por Lawrence, quien siempre fue el que tuvo más influencia en el trabajo al Partido Comunista.

No transportó a una detenida que haya sido recapturada y trasladada a Villa Grimaldi. No participó en el procedimiento de calle Gaspar de Orense de la comuna de Quinta Normal en que se detuvo a Lenin Díaz Silva, ni tampoco en el que fue detenido Víctor Díaz López, ya que estaba por otro lado buscando una Dirección para ubicar al Chino Díaz, ya que Lawrence les había dicho que Díaz se ocultaba en una casa donde podía verse una copa de un árbol. Se les ordenó detener la búsqueda y no sabe si fue en ese momento o después cuando supo de su detención. Lawrence entregó la mejor pista para ubicar al Chino Díaz. No vio al Chino Díaz en Villa Grimaldi, pero si en Simón Bolívar, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; ya que fue "Vox populi" que estuvo detenido en ese cuartel. Cree que en Villa Grimaldi el Chino Díaz estuvo a cargo de Lawrence, quien logró ubicarlo, pero desconoce lo que se hizo con él.

No participó en trasladar al Chino Díaz u a otros detenidos desde Villa Grimaldi a casa de Piedra y no sabe el número de detenidos que hubo en esa época, porque no tuvo acceso a ellos.

Lawrence le ordenó participar de una caravana de vehículos hacia Peldehue. Fue junto a Mario Rojas y Víctor Álvarez y, en los otros, agentes de la agrupación de Lawrence. Al llegar, se quedó en la carretera y aisló la zona donde llegó el helicóptero, por lo que no vio detenidos; única vez que participó en una operación de ese tipo. Sabía que a los detenidos se les despachaba vía helicóptero al mar y que la decisión era tomada por los jefes.

En septiembre de 1976, la agrupación de Barriga se trasladó al cuartel de Simón Bolívar, donde fueron recibidos por el mayor Juan Morales Salgado y, donde también llegó la agrupación de Lawrence. En Simón Bolívar, continuó la actividad contra el Partido Comunista y Socialista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones, es decir, Lautaro y las agrupaciones de Barriga y Lawrence, que trabajaron en conjunto. Vio a varones detenidos, pero no a mujeres.

No participó de la detención y golpiza de Fernando Ortiz Letelier, aunque efectivamente trabajó con Víctor Álvarez Droguett cumpliendo las labores que se le ordenaron, a quien apodaron Larguirucho; época en que prácticamente no trabajaron juntos.

Por comentarios, supo que en Simón Bolívar a los detenidos se les daba muerte y que sus cuerpos eran llevados a Peldehue o arrojados a la cuesta Barriga. Cumplió funciones de custodia de la familia de Manuel Contreras y también desde diciembre de 1976 fue enviado a la casa de Rocas de Santo Domingo. En esa época, siguió con sus problemas de alcohol, por lo que no se le tomó en cuenta. Nunca hizo guardia en Simón Bolívar.

Interrogado por las víctimas de autos, sostiene que los nombres nada le dicen e insiste, que realizó dos turnos dentro de la casa de calle Conferencia, donde se efectuó la ratonera y donde supo hubo detenidos. En mayo de 1976 prestó servicios en Villa Grimaldi a las órdenes de Germán Barriga y reitera que no estuvo presente en el operativo en que se lo detuvo.

En foja 10.516, de **18 de febrero de 2009**, sostiene que mientras estuvo en la Dina no realizó labores operativas, referentes a detenciones, presenciar detenidos, torturas u otros hechos, ya que su labor fue solamente de búsqueda de información, encomendada por su superior.

Ciento ochenta y seis: Que, **Carlos Eusebio López Inostroza**, se reconoce integrante de la brigada de Barriga, asentada en Villa Grimaldi, que tuvo la misión de trabajar el Partido Comunista; entendiendo por tal, ubicar y detener a sus miembros tratando de llegar a la jefatura del Partido. Participó de puntos fijos, seguimientos y detenciones de personas, tanto en la vía pública como en domicilios privados, que fueron trasladados a Villa Grimaldi, donde sabía el manejo que existía con los detenidos. Intervino del operativo de calle Conferencia en el que se montó una ratonera, donde los grupos fueron rotando; sin embargo, no efectúa un reconocimiento de participación que pueda estimarse una confesión, por cuanto añade, que durante su turno no hubo novedades, a diferencia de lo que ocurrió en otros turnos, donde se detuvo a varias personas que fueron transportadas al cuartel. Paralelamente, sostiene que no tuvo participación en la detención Lenin Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández, ni tampoco en el allanamiento en que fue detenido Víctor Díaz López, porque andaba buscando una Dirección para ubicarlo.

A fin de complementar sus atestados, con el objeto de atribuir a éste participación en los secuestros, se exponen los siguientes elementos de convicción.

1.- Informe Policial N° 907, de foja 9990, elaborado por la Policía de Investigaciones, que establece que, las detenciones efectuadas en una casa de calle Conferencia N° 1587, en el contexto de una "Ratonera" y, de calle Bello Horizonte N° 979, se realizaron por la Dina en el marco de la represión al Partido Comunista. Cada agente de la Dina fue operativo y es imposible que los agentes no tuvieran conocimiento de tal o cual detención o de tal o cual prisionero. Del grupo de Germán Barriga que participó en el proceso de represión y exterminio de los militantes del Partido Comunista, que operaron en forma activa en cada una de las operaciones que se llevaron a efecto en el caso "Conferencia", menciona a Carlos López Inostroza.

2.- Declaraciones de **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** de foja 725 y 737 del cuaderno separado "Conferencia 1", que dan cuenta que, al cuartel Simón Bolívar llegaron los agentes de Lawrence y Barriga, que tuvieron la misión de investigar y reprimir a la cúpula del partido Comunista. El profesor Fernando Ortiz Letelier, detenido por un grupo de Lawrence, fue torturado por "El Pato Lucas", entre otros.

3.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que, durante su permanencia en Terranova perteneció a la agrupación "Delfín", a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence y, entre sus integrantes, Carlos López del Ejército; agrupación que fue creada con el sólo y claro objetivo de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, siendo su primer detenido el Secretario General de dicho partido; Víctor Díaz López, procedimiento de detención en el que entiende participó toda su agrupación, mencionando expresamente el equipo de Eduardo Reyes Lagos y como parte de ese, a Carlos López. Comentó a Víctor Díaz López, que por mucho tiempo se le buscó y que varios de ellos anduvieron con su foto. Tras su detención, Víctor Díaz siguió prestando colaboración, para lo que pidió hablar con Germán Barriga y el equipo cercano a él, que fue Reyes Lagos.

Después de un tiempo, toda la agrupación Delfín se trasladó con el detenido Díaz, al cuartel Simón Bolívar, donde permaneció por tres meses en una habitación cerrada, aunque lo vio pasearse en el gimnasio. Todos los detenidos de Simón Bolívar fueron detenidos de la agrupación de Barriga y Lawrence, llevados por el equipo de Reyes, quienes eran los actores principales, por el grado de lealtad y fidelidad que tenían con su jefe Germán Barriga.

4.- Narraciones de **Víctor Manuel Álvarez Droguett** de foja 2005 y 2013 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que manifiesta que, se desempeñó en el cuartel Terranova y formó parte de la agrupación de Germán Barriga, a cargo la represión del Partido Comunista, denominada Mehuín, la que tuvo entre sus integrantes al "Pato Lucas", con el que siempre trabajó y realizó operativos, ya que hizo de jefe de equipo, para lo que ocuparon una camioneta marca Chevrolet, de una cabina, con toldo. Junto al Pato Luca, participó en a lo menos tres detenciones de personas comunistas; dos jóvenes universitarios, en Independencia; un joven de unos treinta años, en Gran Avenida con Fernández Albano y; una persona de sexo masculino, de unos veinticinco años, que transitaba en un auto de color blanco;

todos trasladados hasta el cuartel Terranova, a la sala donde se encontraban los demás detenidos.

Trasladados al cuartel Simón Bolívar, mantuvieron los mismos grupos de trabajo; lugar en el que hizo de guardia del recinto y formó parte de grupos de reacción frente a cualquier emergencia de día o de noche, por lo que permanecían en el cuartel. Las labores eran de búsqueda de información y operativas, entendiéndose por eso, detener personas.

5.- Relatos de **Carlos Enrique Miranda Mesa** de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1", en los que expone que, desde marzo de 1974 estuvo en la guardia de Villa Grimaldi, en portería, en la que vio el ingreso de detenidos, llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. El control de la puerta de ingreso fue cerciorarse de quien era el conductor para abrir el portón, dado que ingresaban al fondo, a un recinto cerrado con una puerta metálica que marcaba el ingreso al sector de los detenidos, resguardado por agentes de los grupos operativos que se iban turnando y que tenían libre acceso al recinto de los detenidos y oficinas. Las mismas brigadas llevaron el control de las personas detenidas. Le parece que la agrupación Mehuín, fue la agrupación dirigida por Barriga, que funcionó en Villa Grimaldi y estuvo constituida por el suboficial Carlos López apodado el "Pato Lucas".

6.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que postula que, en agosto o septiembre de 1975 llegó a Villa Grimaldi bajo el mando de Germán Barriga y, entre sus integrantes recuerda a "Pato Lucas". Barriga y Lawrence, comenzaron a trabajar en conjunto; denominándoseles brigada Mehuín, que tuvo por finalidad la represión del Partido Comunista; se reunían y analizaban los operativos que había que hacer y después entregaban los trabajos a los grupos operativos. Los detenidos llegaban al cuartel, vendados y esposados, por los grupos de Lawrence y Barriga y eran sacados de la pieza por los mismos agentes que los interrogarían para seguir desarticulando el partido.

Trasladados a Simón Bolívar, los grupos de Barriga y Lawrence continuaron con operativos y detenidos. El cuartel tuvo una superficie de menos de una hectárea y la guardia de cuartel la hicieron todos, abarcando la puerta, ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. Al detenido Chino Díaz lo sacaron del cuartel para que identificara a otros, diligencias que se efectuaron de día.

7.- Relato de **Lionel de la Cruz Medrano Rivas** de foja 5061 del cuaderno separado conferencia 1, mediante el que indica que, se desempeñó en Villa Grimaldi, desde comienzos de 1976, bajo el mando del Capitán Barriga; brigada en la que trabajó en el equipo compuesto por Álvarez alias "El Largui", el Chico Rinaldi y Carlos López alias "El Pato Lucas" que fue su jefe de equipo.

Participó de un gran número de operativos, entre ellos, seguimientos, allanamientos, detenciones y puntos fijos. En los seguimientos, el jefe de equipo recibía la orden y llegaba con todos los antecedentes de la persona, de tal manera que se anotaba el nombre y dirección de ella en una agenda y también una fotografía en caso que lo hubiese. En los seguimientos y puntos fijos siempre anduvieron los cuatro.

Con su equipo y varios equipos, intervino de un allanamiento, en el que se mantuvo en la casa con otro agente para detener a un varón, por lo que estuvo con los habitantes de la casa para evitar que salieran.

Barriga hacía reuniones con su plana mayor, jefes de equipos y uno que otro miembro de equipo, momento en que se decidía la continuidad del operativo o misión con la detención de la persona. En los operativos, el jefe de equipo tomaba los antecedentes de la persona, le informaba que quedaba privado de libertad y que sería llevado a un cuartel.

En Villa Grimaldi, interrogaba el Capitán Barriga, junto a los jefes de equipos y los integrantes del equipo que había intervenido en la detención. Entiende que todos los jefes de equipo sabían cómo hacer los interrogatorios. Luego, pasaban al detenido a un recinto cerrado, separado por un portón, donde estaba una guardia para detenidos, constituida por los integrantes de las mismas brigadas.

8.- Comunicación de **Sergio Iván Díaz Lara** de foja 9238, por la que aduce que, en Villa Grimaldi cumplió funciones de guardia, en portería principal, custodia de detenidos y guardia exterior. Hubo cerca de 20 detenidos y el sector habilitado para ellos estuvo ubicado al fondo del patio de la casona, con celdas individuales y colectivas, separados hombres de mujeres. En Villa Grimaldi los detenidos fueron llevados por los mismos agentes de las agrupaciones y retirados por ellos mismos.

9.- Declaraciones de **Carlos Ramón Rinaldi Suarez** de foja 6456 y, 2282 y 2288 del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio de las que dice que, se desempeñó en Villa Grimaldi, en la agrupación Purén, cuyo objetivo fue la persecución del Partido Comunista, para lo cual hicieron diferentes averiguaciones, seguimientos y puntos fijos con el objetivo de dar con el paradero de éstos. A cargo de Germán Barriga, estuvo "El Pato Lucas" de apellido López.

Recuerda que concurrió en varias ocasiones a hacer punto fijo a una casa ubicada en calle Conferencia, donde finalmente se detuvo a varios dirigentes del Partido Comunista; que fueron llevados a Villa Grimaldi, quedando a cargo de los jefes de equipos. El operativo de detención de "El Chino Díaz", fue realizado por su agrupación y también fue llevado a Villa Grimaldi donde permaneció por varios días.

Recuerda a una mujer detenida en Villa Grimaldi que fue transportada en un auto por el centro de Santiago, acompañada de Carlos López apodado "El Pato Lucas" y en otro vehículo, Pedro Bitterlich y Orlando Torrejón. La detenida, en un momento de descuido, se zafó las esposas, abrió la puerta del auto y se fugó; no obstante, al solicitar ayuda a un carabinero, éste se la negó y la devolvió. Eran los jefes de equipos los que sabían la historia de la gente que sería detenida o seguida.

Los detenidos eran entregados a la guardia de Villa Grimaldi y quedaban a cargo de los grupos que realizaban las detenciones y, los interrogatorios eran efectuados por la gran mayoría de los agentes, sobre todo los jefes de equipos. Cualquier agente tomaba nota de lo declarado por el detenido y después, aquella información se entregaba al jefe del cuartel, quien luego indicaba a los jefes de equipos la manera de continuar el interrogatorio con el objeto de obtener resultados.

10.- Manifiestos de **Hugo Luis Castillo Ovalle** de foja 10.770 y 10.789, por los que señala que, se desempeñó bajo el mando del capitán Lawrence y, cuando llevó detenidos a Simón Bolívar fue recibido

por gente de Barriga. Como subordinados de Barriga recuerda a "El Pato Lucas".

11.- Copia de declaración de **Jorge Luis Venegas Silva** de foja 11.477, 11.484 y 11.783 en las que señala que, se desempeñó en Villa Grimaldi desde 1975 a 1979; cuartel en el Juan Carlos López, alias "Pato Lucas" era operativo. Los agentes operativos al salir a la calle usaban un brazalete, recuerda uno de color verde. La guardia de portería y perímetro fue distinta de la de detenidos; conformada por agentes operativos.

12.- Relato de **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo** de foja 604 del cuaderno separado "Conferencia 1", en el que da cuenta que, desde principios de 1976 trabajó a cargo del capitán Ricardo Lawrence, que conjuntamente con Germán Barriga tuvieron la misión investigar y detener a la cúpula del Partido Comunista. La totalidad de los grupos allanaron una casa de calle Conferencia y los cinco detenidos fueron conducidos a Villa Grimaldi para sacarles toda la información mientras se trabajó en la detención de Víctor Díaz. Días después, se juntaron nuevamente ambas agrupaciones y allanaron el domicilio de calle Bello Horizonte de la comuna de Las Condes; operativo en el que estuvieron presentes todos los agentes de ambas agrupaciones.

13.- Hoja de vida de foja 803 y siguiente, del cuaderno separado "Hojas de Vida Conferencia", en el que con fecha 20 de mayo de 1976 es felicitado por el Comandante de la brigada por la participación que le cupo en la neutralización de un Partido Marxista y, el 27 de mayo de 1976 por el excelente trabajo realizado en la confección de un manual demostrando un gran esfuerzo y dedicación, entregando un conjunto valioso de antecedentes.

Ciento ochenta y siete: Que, los elementos de convicción antes reseñados reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por acreditada la participación, que en calidad de coautor tuvo el encausado **Carlos Eusebio López Inostroza**, en los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda y Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal** y, en calidad de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**, en los delitos de secuestro calificado de Lenin Adán Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández.

Carlos Eusebio López Inostroza, de nombre operativo "Jaime Solar Otarola" y de apodo "Pato Lucas" fue un integrante de la brigada Mehuín, subordinado de Barriga al tiempo de la perpetración de los ilícitos, que se desempeñó en Villa Grimaldi o Terranova, lugar en el que formó parte de un grupo operativo siendo **jefe de su equipo**, constituido por Mario Rojas alias el Dago, Víctor Álvarez Droguett, el "Chico Rinaldi" y Lionel de la Cruz Medrano Rivas, con los que efectuó puntos fijos, seguimientos y detenciones. Vio entrar detenidos a los lugares habilitados para ellos, con plena conciencia que serían interrogados y custodiados por los propios agentes aprehensores. Junto a su equipo, participó de un gran número de operativos, efectuó detenciones de a lo menos 6 comunistas que trasladaron a Villa Grimaldi, tocándole al encausado hacer de jefe de equipo con la responsabilidad que aquello implicó, ya que el jefe de equipo era quien intervenía en las reuniones de Barriga con su plana mayor, en los que se

decidía la continuidad del operativo o misión con la detención de la persona; todas actividades que se efectuaron contra el Partido Comunista, ya que la labor fue netamente operativa, orientada a la represión. Participó de caravanas a Peldehue y en Simón Bolívar, continuó trabajando con su equipo operativo, fue guardia de cuartel y formó parte de grupos de reacción frente a cualquier emergencia de día o de noche, por lo que permaneció en tal recinto durante todo el tiempo en que Víctor Díaz estuvo detenido en tal cuartel.

Atento a los cargos expuestos y a sus propios relatos es posible concluir que tomó parte inmediata y directa, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, en los secuestros calificados de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño y Elisa del Carmen Escobar Cepeda, ya que participó primero en **investigaciones** y en **seguimientos** contra el Partido Comunista y luego, directamente en el operativo de detención efectuado en el domicilio de calle Conferencia N° 1587; esto es, en la "**Ratonera**" que se montó en tal lugar y en la que según indica permaneció en el domicilio con los habitantes de la casa que debieron aparentar una vida normal, mientras esperaban la llegada de aquellos que resultaron detenidos; turnos que fueron de tres o cuatro horas. A mayor abundamiento, de los relatos de sus compañeros de equipo, Carlos Ramón Rinaldi Suarez y Lionel de la Cruz Medrano Rivas, se colige que fue en varias ocasiones a hacer punto fijo a ese domicilio, en el que se detuvo a los mencionados, los días 4, 5 y 6 de mayo de 1976, intervención que también corrobora el agente operativo Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, al sostener que en tal procedimiento participaron todos los integrantes de su agrupación, resultando indiferente determinar quienes estuvieron al interior del inmueble en cada detención, dado que el operativo obedeció a un plan mayor, previamente coordinado y planificado, donde los agentes fueron rotando en sus ubicaciones.

Una vez que los detenidos fueron trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, también participó en la **custodia** de aquellos, ya que del estudio de los antecedentes se desprende que quienes vigilaron a los detenidos en Villa Grimaldi e hicieron de guardia de aquellos, fueron los propios agentes operativos y precisamente aquellos que actuaban en las detenciones; es decir, necesariamente custodió a los reclusos; situación que se ve ratificada por los atestados de los agentes operativos Carlos Enrique Miranda Mesa, Lionel de la Cruz Medrano Rivas y Sergio Iván Díaz Lara.

A mayor abundamiento, del atestado de Carlos Ramón Rinaldi Suarez, se desprende que también intervino del traslado de la detenida Elisa del Carmen Escobar Cepeda, la que fue utilizada para ubicar a otros en la clandestinidad, la que en un momento dado se escapó del automóvil y fue devuelta a Villa Grimaldi.

Del mismo modo, también intervino en el secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, ya que tomó parte de manera inmediata y directa en la ejecución de tal ilícito. En primer término, participó en las actividades **investigativas** del partido comunista y de **seguimiento** de personas, que permitieron llegar a él en la clandestinidad, ya que tal como sostiene el propio encartado, el día en que se detuvo al Chino Díaz estaban en un lugar buscando una dirección para ubicarlo, ya que Lawrence les había informado que aquél se ocultaba en una casa donde

podía verse una copa de un árbol; es decir, fue uno de los agentes que portó su fotografía y que efectuó diligencias con el objeto de lograr su detención, la que se verificó finalmente en el domicilio de calle Bello Horizonte, en el que intervinieron todos los agentes de su agrupación, según indican los intervinientes Carlos Ramón Rinaldi Suarez, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo y José Alfonso Ojeda Obando; último que lo menciona expresamente en dicho operativo y como integrante del equipo de Eduardo Reyes Lagos.

Además, en Simón Bolívar lo vio sentado en una silla en una pieza, ya que fue "Vox populi" que estuvo detenido allí; establecimiento en el que, a pesar de su negativa, se desempeñó como guardia del recinto, recorriendo el lugar, resguardando y alimentando a los detenidos y además, actuó como un agente operativo a sabiendas que todos los reclusos terminaban siendo eliminados y lanzados al mar u ocultados en cuesta Barriga.

En cuanto a los delitos de secuestro calificado de Lenin Diaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández, si bien no hay datos que lo vinculen directamente a sus detenciones, si existen elementos que acreditan su **complicidad**, en los términos del artículo **16 del Código Penal**, ya que cooperó en ellos por medio de actos anteriores y simultáneos a la ejecución de dichos ilícitos. Los actos anteriores, están constituidos por las investigaciones y seguimientos al Partido Comunista, por su participación en la ratonera y en la detención de Bello Horizonte en la que se detuvo a los otros integrantes de la cúpula, que sin lugar a dudas, permitieron llegar a ellos en la clandestinidad y, por su intervención en los interrogatorios en Villa Grimaldi, en calidad de jefe de grupo operativo, que posibilitaron llegar a éstos. Los actos simultáneos a la ejecución de los ilícitos, están corroborados fundamentalmente por su rol de guardia de detenidos en Villa Grimaldi, al integrar un grupo operativo que participó en las detenciones de dichos miembros del Partido Comunista.

Ciento ochenta y ocho: Que, el acusado **José Domingo Seco Alarcón**, en declaración policial autorizada de foja 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **26 de junio de 2009**, sostiene que ingresó a la Armada de Chile para su servicio militar obligatorio y, que tras un curso de inteligencia, en la Escuela Nacional de Inteligencia, se desempeñó en el Cuartel General de la Dina y luego en Villa Grimaldi.

Su chapa fue "Víctor Álvarez" y su jefe fue Germán Barriga. Se le encomendó hacer servicio de guardia, aseo, contestar el teléfono y lavar los autos de la agrupación, pero también, recabar antecedentes del Servicio de Registro Civil e Identificación, acompañando al personal más antiguo y permaneciendo en el vehículo como chofer. Participó como conductor en allanamientos, pero siempre como apoyo a la labor principal, dado que no tuvo participación directa; operativos que se efectuaron en domicilios de las comunas de Maipú, Recoleta e Independencia, producto de las informaciones obtenidas en los interrogatorios de los detenidos.

Después de su llegada a Villa Grimaldi vio movimientos más intensos con operativos e ingresos de prisioneros, los cuales eran dejados en una pieza grande con camarotes, donde se movían y subían las vendas de los ojos. Los detenidos eran trasladados por los agentes del grupo que los interrogaba. "La Torre", fue utilizada como lugar de interrogatorios y en dos ocasiones le correspondió presenciar desde la puerta sesiones de interrogatorios en que los detenidos eran

desnudados y electrocutados con una máquina que llamaban "La Yiyí", a fin de que entregaran nombres de otros militantes y antecedentes que sirvieran para seguir desarticulando el partido, que no tiene claro si fue el Comunista o Socialista. Además, se les golpeaba con los pies para luego ser devueltos a sus celdas en muy malas condiciones físicas. Los detenidos eran personas de unos 40 a 50 años, sin recordar sus rasgos faciales. De los agentes que participaron activamente en la aplicación de torturas recuerda a Germán Barriga, Ricardo Lawrence, "El Elefante", "El Viejo Mario", uno de apellido Pacheco y, en general, todo el equipo de esos oficiales.

En una oportunidad, mientras estuvo de guardia, se percató de la presencia de dos cadáveres que fueron sacados de la Torre y subidos a una camioneta Pick-up para salir del cuartel con rumbo desconocido, junto a tres o cuatro agentes; cadáveres que al parecer, fueron tirados desde un helicóptero. No participó en los operativos de calle Conferencia o Bello Horizonte y tampoco recuerda que Víctor Díaz haya llegado a Villa Grimaldi.

Recuerda a una mujer detenida en un calabozo por espacio de dos meses aproximadamente, de estatura baja (1 metro 50 centímetros), de unos 35 años, muy delgada y de pelo rubio teñido a la altura de los hombros, a la que un día no vio más.

Pasado un tiempo, se les dio la orden de trasladarse al cuartel de Simón Bolívar donde funcionaba la brigada Lautaro, a cargo del capitán de Ejército Juan Morales Salgado, donde Barriga, Lawrence y su gente continuaron con operativos y detenidos. Su función específica, fue guardia y dada la cercanía de la casa del Director de la Dina, guardia en las afueras del inmueble. El recinto fue una parcela pequeña y los detenidos fueron interrogados en una habitación que se fabricó para tal efecto, pintada totalmente de blanco.

No recuerda el nombre de los detenidos que llegaron al cuartel, sino que al único que vio "Detenido torturado" fue a uno que tuvo un problema al caminar, de contextura baja y de unos 50 años de edad, que llevó para ser interrogado. Barriga le dijo al prisionero que no abriera los ojos mientras se le hacían preguntas, por lo que al desobedecer, Barriga lo golpeó de manera muy violenta en el rostro, sangrando profundamente de la nariz, siendo trasladado a la sala de interrogatorios.

En indagatoria de foja 9891, repetida en foja 5035 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **17 de julio de 2009**, añade que fue destinado a la DINA y, desde agosto o septiembre de 1975 a Villa Grimaldi bajo el mando de Germán Barriga, quien junto Lawrence tuvo oficina en el cuartel y agrupaciones a su cargo, en forma separada y luego juntas en Simón Bolívar; momento en que la brigada se llamó Mehuín.

En Villa Grimaldi fue guardia y estuvo varios meses haciendo perimetral y aseo, abrió y cerró puertas y controló ingresos, tanto de personas como de vehículos. Hubo una guardia que estuvo a cargo de los detenidos, en un recinto cerrado al fondo del predio; guardia que fue generalmente de varones para vigilar varones y una o dos mujeres para cuidar mujeres. Mujeres y varones estuvieron juntos en el mismo recinto cerrado y separados en distintas dependencias.

Entregó alimentación a los detenidos, la que dejaba en la guardia dentro del recinto cerrado, para que dichos guardias la repartieran. Cuando los detenidos necesitaban ir al baño, el guardia abría la puerta

del calabozo y los llevaba vendados, también había duchas que eran utilizadas por éstos, entrando separados hombres de mujeres, donde se les proporcionaba jabón. En el recinto, había literas que eran ocupadas por los detenidos y para interrogarlos, se les sacaba de los calabozos, se les llevaba a la casa grande, a cualquiera de las oficinas de los oficiales, a una dependencia que estaba al interior del recinto o, a la torre, donde se les aplicaba corriente, lugar del que solo conoció la parte baja.

Los detenidos eran trasladados al cuartel en diferentes automóviles y camionetas, llegaban vendados y esposados por los grupos de Lawrence y Barriga, e interrogados por los jefes y la gente más antigua, donde algunos hablaban inmediatamente y otros, sólo bajo golpes y aplicación de corriente. Los mantenían un tiempo variable y cuando salían, eran sacados en camionetas cerradas con lona. En la guardia, no se llevaba un control de los movimientos.

En marzo de 1976 pasó a trabajar en una Citroneta de color celeste o azul junto a Froilán de Carabineros, quien iba al Registro Civil a sacar antecedentes, mientras él se quedaba en el vehículo; información que era analizada por otro grupo del equipo de Barriga.

No participó en operativos de detención ni seguimientos, pero sí de un allanamiento, donde hizo seguridad en las cercanías del lugar; diligencias que fueron dispuestas por los jefes; es decir por Barriga.

Antes del traslado a Simón Bolívar, las brigadas de Lawrence y Barriga comenzaron a trabajar en conjunto; ambos oficiales se reunían en las oficinas de la casona de Villa Grimaldi y analizaban los operativos que había que hacer, para luego entregar los trabajos a los grupos operativos. La brigada Mehuín tuvo por finalidad la represión de los Partidos Comunista y Socialista y, el oficial Krassnoff, estuvo a cargo de la represión del MIR; no obstante ello, todos los oficiales se ayudaron mutuamente, ya sea para recopilar información u operativos, porque dichos oficiales llevaban varios años trabajando en esas misiones.

Menciona integrantes del grupo de Barriga y los comandantes de grupo, entre éstos, el "Viejo Mario", el "Dago", "Esteban" y "Froilán"; último equipo que integró como conductor y al que en oportunidades se les unió Medrano.

Señala agentes que participaron bajo las órdenes de Lawrence y reitera que su chapa fue Víctor Álvarez y le apodaron "Marino" o "Managua".

Interrogado por las víctimas, sostiene que no tiene antecedentes, pero en la época se encontraba bajo las órdenes de Germán Barriga en Villa Grimaldi. No sabe de la detención de Víctor Díaz López, pero recuerda haberlo visto, no sabe si en Villa Grimaldi o Simón Bolívar, sentado hablando con Barriga, al que sacaban de su celda cuando necesitaban alguna información y lo llevaban a la oficina de la jefatura; pero a esas alturas más que interrogatorio parecía entrevista.

En cuanto a los dichos de José Ojeda Obando, en el sentido de que él (declarante) podría haber participado en la detención de una mujer que vivía en el subterráneo de calle Recoleta, al lado de un cine y que podría corresponder a Eliana Marina Espinoza Fernández, responde que no participó, dado que no intervino en detenciones.

En septiembre de 1976 la unidad se cambió al cuartel de Simón Bolívar, de menos de una hectárea, en el que fueron recibidos por Morales. Hizo guardia fuera del domicilio del Coronel Contreras y turnos de cuartel, según un rol establecido por la plana mayor de Morales, que hicieron todos, a excepción de los más antiguos. Esa guardia,

correspondió a la guardia de cuartel, de puerta y de las instalaciones en general y la integraron cuatro, cinco o seis personas. El guardia de puerta estuvo a cargo del ingreso y egreso de la gente, como también de los vehículos; otros daban vuelta por el cuartel y se metían a las oficinas y otros atendían el teléfono. A ese recinto llegaban detenidos en vehículos, esposados, con scotch en los ojos y gafas oscuras. Los pasaban a las oficinas, les tomaban declaración y luego los llevaban a los calabozos ubicados al frente de la casa. Nunca vio que se diera muerte a un detenido, aunque cuando llegaba al cuartel se informaba de que se había ido tal o cual persona, pasando la mano por la garganta, lo que significaba que se le había dado muerte o que se había ido a Cuatro Álamos. Nunca vio muertos empaquetados ni trasladó cuerpos de detenidos a Cuesta Barriga o a Peldehue.

Al detenido Chino Díaz lo vio vendado conversando con Barriga en una mesa del comedor de Simón Bolívar y sabe que fue sacado vendado del cuartel y a veces con gorro o sombrero para indicar el lugar donde podían encontrar a otros; diligencias que se hacían de día.

En una oportunidad, fue al cuartel de "Casa de Piedra" a hacer guardia un par de días, ya que llegaría Contreras o Pinochet, pero ninguno de los dos llegó y no vio detenidos en tal recinto.

Ciento ochenta y nueve: Que, de las declaraciones antes mencionadas, se desprende que el acusado **Seco Alarcón**, acepta que integró la brigada de Barriga en los cuarteles de Villa Grimaldi y luego en Simón Bolívar; recintos donde la agrupación Mehuín desarticuló al Partido Comunista. En Villa Grimaldi, admite que fue guardia, recabó antecedentes del Servicio de Registro Civil e Identificación y participó como conductor de allanamientos, siempre como apoyo a la labor principal, demostrando en sus relatos, un conocimiento acabado del manejo de los detenidos que ingresaban al recinto, lugares donde eran recluidos e interrogados, métodos de tortura y agentes que intervenían en aquello. En Simón Bolívar, reconoce que continuaron las labores operativas y las detenciones, donde también efectuó labores de guardia, resguardando la puerta y las instalaciones en general, lugar en el que vio a Víctor Díaz conversando con Barriga, quien le dio un golpe en su nariz; detenido que sabía era sacado del cuartel para identificar a otros.

No obstante lo anterior, niega su intervención en los secuestros de autos, negando su participación en los operativos de calle Conferencia y de Bello Horizonte y, en las detenciones de Eliana Marina Espinoza Fernández y Lenin Díaz Silva, añadiendo que no participó en operativos, allanamientos de una manera directa, detenciones, seguimientos, ni traslado o retiro de cuerpos.

A objeto de establecer su responsabilidad, además de sus propios relatos, obran en su contra los siguientes elementos de cargo.

1.- Hoja de vida de José Seco Alarcón, de foja 939 del cuaderno separado "Hojas de Vida Conferencia 1", en la que consta el agente en la repartición Dina y en la que se lo felicita por el Comandante de la brigada en dos oportunidades; con fecha 20 de mayo de 1976, por la participación que le cupo en la neutralización de un Partido Marxista, demostrando un gran espíritu de sacrificio y abnegación y; el 27 de mayo de 1976 por el excelente trabajo realizado en la confección de un manual; ambas en las cuales consta la firma de Germán Barriga como su calificador.

2.- Atestados de **José Alfonso Ojeda Obando** de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica

que, durante su permanencia en Terranova perteneció a la agrupación "Delfín", a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence y, entre sus integrantes recuerda a Alarcón Seco; agrupación creada con el sólo y claro objetivo de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula del Partido Comunista, siendo su primer detenido el Secretario General de dicho partido Víctor Díaz López, procedimiento de detención en el que entiende participó toda su agrupación. A Víctor Díaz López por mucho tiempo se lo buscó y varios de ellos anduvieron con su foto.

Colaboró junto al "Rucio Raúl" o "Alarcón Seco" en el operativo de detención de una mujer de unos 36 años del Partido Comunista, que fue detenida en el subterráneo del cine Recoleta que, puede corresponder a Eliana Espinoza Fernández.

Tiempo después, se trasladó con toda la agrupación Delfín y el detenido Víctor Díaz al cuartel de Simón Bolívar, donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada, aunque paseando por el gimnasio. Todos los detenidos de Simón Bolívar fueron detenidos de la agrupación de Barriga y Lawrence, llevados al gimnasio, interrogados, sacados en sacos y trasladados hasta el aeródromo de Tobalaba; participando la Brigada Delfín y agentes de la Lautaro.

3.- Declaración de Carlos Eusebio López Inostroza de foja 9342, en la que da cuenta que, en Villa Grimaldi desde comienzos de 1976, Barriga trabajó el Partido Comunista, denominándoseles brigada "Mehuín", añadiendo que trabajar el Partido Comunista significó ubicar y detener a sus miembros, tratando de llegar a las jefaturas. Detuvieron varones y mujeres en la vía pública y en domicilios privados, que fueron llevados a Villa Grimaldi.

En la ratonera de calle Conferencia, los grupos fueron rotando en la ocupación y se detuvo a varias personas, que llevaron a Villa Grimaldi. Hizo turno con gente de su agrupación.

Los detenidos llevados al cuartel, quedaron en un recinto de detención, a cargo de la guardia permanente, por lo que cuando había que interrogar a un detenido se iba al recinto, se pedía a los guardias y luego se devolvía.

Cuando se detuvo a Víctor Díaz López, estaba por otro lado buscando una Dirección para ubicar al Chino Díaz, ya que Lawrence les había dicho que Díaz se ocultaba en una casa donde podía verse una copa de un árbol.

4.- Relato de Lionel de la Cruz Medrano Rivas de foja 5061 del cuaderno separado conferencia 1, mediante el que aduce que, llegó a Villa Grimaldi, en compañía de Seco, desde comienzos de 1976, bajo el mando del Capitán Barriga; brigada en la que trabajó en el equipo compuesto por Álvarez alias "El Largui", el Chico Rinaldi y Carlos López alias "El Pato Lucas" que fue su jefe de equipo.

Participó de un gran número de operativos, entre ellos, seguimientos, allanamientos, detenciones y puntos fijos. En los seguimientos, el jefe de equipo recibía la orden y llegaba con todos los antecedentes de la persona, de tal manera que se anotaba el nombre y dirección de ella en una agenda y también una fotografía en caso que lo hubiese. En los seguimientos y puntos fijos siempre anduvieron los cuatro. El chofer los dejaba en el lugar, salía a recorrer, pero permanecía cerca.

Con su equipo y otros intervino de un allanamiento, en el que se mantuvo en la casa con otro agente para detener a un varón, por lo que estuvo con los habitantes de la casa.

Barriga hacía reuniones con su plana mayor, jefes de equipos y uno que otro miembro de equipo, momento en que se decidía la continuidad del operativo o misión con la detención de la persona. En Villa Grimaldi, interrogaba el Capitán Barriga, junto a los jefes de equipos y los integrantes del equipo que había intervenido en la detención. Pasaban al detenido a un recinto cerrado, separado por un portón, donde estaba una guardia para detenidos, constituida por los integrantes de las mismas brigadas.

5.- Declaración de Sergio Iván Díaz Lara de foja 9238, por la que expone que, en Villa Grimaldi cumplió funciones de guardia, en portería principal, custodia de detenidos y guardia exterior. Hubo cerca de 20 detenidos y el sector habilitado para ellos estuvo ubicado al fondo del patio de la casona con celdas individuales y colectivas, separados hombres de mujeres. En Villa Grimaldi los detenidos fueron llevados por los mismos agentes de las agrupaciones y retirados por ellos mismos.

6.- Narraciones de Carlos Ramón Rinaldi Suarez de foja 6456 y, 2282 y 2288 del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio de las que dice que, se desempeñó en Villa Grimaldi, en la agrupación Purén, cuyo objetivo fue la persecución del Partido Comunista, para lo cual hicieron diferentes averiguaciones, seguimientos y puntos fijos con el objetivo de dar con el paradero de éstos.

Fue en varias ocasiones a hacer punto fijo a una casa ubicada en calle Conferencia, donde finalmente se detuvo a varios dirigentes del Partido Comunista; que fueron llevados a Villa Grimaldi, quedando a cargo de los jefes de equipos. El operativo de detención de "El Chino Díaz", fue realizado por su agrupación.

Los detenidos eran entregados a la guardia de Villa Grimaldi y quedaban a cargo de los grupos que realizaban las detenciones y, los interrogatorios eran efectuados por la gran mayoría de los agentes. Cualquier agente tomaba nota de lo declarado por el detenido y después, aquella información se entregaba al jefe del cuartel, quien luego indicaba a los jefes de equipos la manera de continuar el interrogatorio con el objeto de obtener resultados.

La agrupación de Germán Barriga y la de Ricardo Lawrence fueron trasladadas al cuartel de Simón Bolívar y tuvo como objetivo la represión, detención y desarticulación del Partido Comunista. De los agentes que pasaron a Simón Bolívar, recuerda a uno de apellido Seco de la Marina.

7.- Manifiestos de Hugo Luis Castillo Ovalle de foja 10.770 y 10.789, por los que señala que, se desempeñó bajo el mando del capitán Lawrence y, cuando llevó detenidos a Simón Bolívar fue recibido por gente de Barriga. Como subordinados de Barriga recuerda al "Pan de Pascua, cuyo apellido era Seco.

8.- Relato de Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo de foja 604 del cuaderno separado "Conferencia 1", en el que sostiene que, desde principios de 1976 trabajó a cargo del capitán Ricardo Lawrence, que conjuntamente con Germán Barriga tuvieron la misión investigar y detener a la cúpula del Partido Comunista. La totalidad de los grupos allanaron una casa de calle Conferencia y los cinco detenidos fueron conducidos a Villa Grimaldi para sacarles toda la información mientras se trabajó en la detención de Víctor Díaz. Días después, se juntaron nuevamente ambas agrupaciones y allanaron el domicilio de calle Bello Horizonte de la comuna de Las Condes; operativo en el que estuvieron presentes todos los agentes de ambas agrupaciones.

9.- Narraciones de **Víctor Manuel Álvarez Droguett** de foja 2005 y 2013 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que relata que, formó parte de la agrupación de Germán Barriga a cargo la represión del Partido Comunista, en la que participó de detenciones. En Villa Grimaldi fue guardia de cuartel, donde hubo un recinto cerrado para detenidos y en el que los guardias de los detenidos eran los mismos agentes aprehensores que se turnaban. Los detenidos eran ingresados por los agentes operativos y pasaban directo al recinto cerrado de los reclusos.

En Simón Bolívar se les ordenó a todos hacer guardias.

10.- Declaraciones de **Ricardo Víctor Lawrence Mires** de foja 81 y 87 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que aduce que, en el último trimestre de 1976 la orden fue proceder contra la Cúpula del Partido Comunista y, que la detención del Chino Díaz se efectuó el 12 de mayo de 1976, oportunidad en que se juntaron con el equipo de Germán Barriga, en total unas 20 personas, con las que participó en la detención.

11.- Comunicaciones de **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 52, 58, 633 y 4651; todas del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que recuerda al detenido Víctor Díaz en Simón Bolívar, custodiado por los grupos que lo detuvieron; esto es, los de Barriga y Lawrence, que tuvieron por finalidad investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista.

El operativo de calle Conferencia estuvo a cargo de la brigada de Barriga y Lawrence.

12.- Reseñas de **Eduardo Antonio Reyes Lagos** de foja 2157 y 2173 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de las que indica que, en Villa Grimaldi se formó la brigada Mehuín al mando de Germán Barriga, a cargo de la represión del partido Comunista.

13.- Dichos de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 4551, y 6380 y, 909, 914 y 2436 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que enfatiza que, integró la brigada Purén al mando del capitán Barriga, la que tuvo por misión investigar actividades de los miembros del Partido Comunista. El 12 de mayo de 1976 salieron todos los grupos a la calle, avanzaron en forma de caravana y efectuaron allanamientos y detenciones en diferentes comunas; participaron todas las agrupaciones de Villa Grimaldi, donde se detuvo al Chino Díaz.

A la agrupación Purén le ordenaron escoltar camionetas con detenidos, esposados y vendados en dirección Norte, donde fueron inyectados, ensacados y lanzados al mar desde un helicóptero Puma. Una noche de 1976, Barriga ordenó a la agrupación Purén trasladar algunos detenidos hacia el cajón del Maipo; noche en que la totalidad de los agentes permanecieron en ese lugar.

14.- Declaraciones de **Jorge Iván Díaz Radulovich** de foja 841 y 847 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que relata que, el Chino Díaz permaneció por largo tiempo en el cuartel Simón Bolívar. Lo sacaron en varias oportunidades a la calle, dado que Barriga ordenó a su gente porotear con él.

Ciento noventa: Que, los elementos de convicción antes expuestos, resultan insuficientes a juicio de éste sentenciador para condenar a **José Domingo Seco Alarcón** como coautor por todos los delitos de secuestro calificado por los cuales se le acuso, atento a que no se advierte en ellos antecedentes de la magnitud necesaria para vincularlo directamente con las detenciones, interrogatorios, torturas o destino de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays,

Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández. De los relatos del encausado y de los cargos precedentes, no se concluye una intervención en tales ilícitos en los términos de autor, toda vez, que el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal exige que el sentenciador llegue a una convicción a la que no ha arribado éste juzgador respecto de su participación en calidad de autor, ya que las referencias a la intervención en la ratonera de calle Conferencia y en el allanamiento de Bello Horizonte resultan solo referentes de una manera "Genérica" a las expresiones de "Integrantes del grupo de Barriga", "Agrupación "Mehuín" o "Todos los agentes", que no pueden implicar por si solas pruebas suficientes para arribar a una condena en términos de coautor, sin que existan otros testimonios que corroboren su participación en tales procedimientos. El relato de José Alfonso Ojeda Obando no reviste el mérito suficiente para vincularlo como sujeto activo de la detención de Eliana Marina Espinoza Fernández, ya que revela que colaboró en la detención de una mujer que "Puede" ser Eliana Marina Espinoza Fernández, junto a Seco Alarcón "o" "El Rucio Raúl"; vocablos "Puede" y "o" que no generan convicción; sino que más bien dudas e incertidumbre.

*Ahora bien, lo anterior no conlleva la absolución de éste encartado por los 7 delitos de secuestro calificado antes mencionados, toda vez, que **José Domingo Seco Alarcón**, de nombre operativo "Víctor Álvarez" y apodado "Marino", "Managua" o "Pan de Pascua", actuó como cómplice en tales secuestros calificados, en los términos del **artículo 16 del Código Penal**, ya que cooperó en la perpetración de los ilícitos por medio de actos anteriores o simultáneos. En efecto, fue un integrante de la brigada Mehuín, subordinado de Barriga al tiempo de la materialización de las detenciones, interrogatorios y custodias en el centro clandestino de detención, ya que se desempeñó en Villa Grimaldi o Terranova, lugar en el que hizo servicios de guardia divisando el ingreso de detenidos y, recabó antecedentes del Servicio de Registro Civil e Identificación; es decir, efectuó labores investigativas que en aquella época y como subordinado de Barriga se efectuaron en contra del Partido Comunista a fin de desarticular las jefaturas. Participó como conductor en allanamientos que se efectuaron en domicilios de las comunas de Maipú, Recoleta e Independencia y, al interior del recinto estuvo en pleno conocimiento de los lugares en que los detenidos eran recluidos, de sus interrogadores y de los métodos de tortura utilizados, correspondiéndole incluso presenciarlos y alimentar a los detenidos. Fue conductor de un grupo operativo compuesto por un individuo del cual solo da como referencia el nombre falso de "Froilán" y al que en oportunidades se unió Medrano, de tal manera que el desconocimiento que demuestra de las víctimas no resulta plausible, al integrar el conglomerado que desarticuló el Partido Comunista y respecto del cual evidentemente cooperó en tales gestiones que permitieron llegar a ellos en la clandestinidad, lo que se corrobora por las anotaciones en su hoja de vida, en la que se lo felicita "Por la participación que le cupo en la neutralización de un Partido Marxista; motivos por los cuales será condenado por dichos ilícitos en calidad de cómplice.*

*Ahora bien, respecto del delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, tuvo una intervención más preponderante y necesariamente en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal** ya que tomó parte en la ejecución del hecho de manera inmediata y directa, lo que*

queda en evidencia de las actividades investigativas contra el Partido Comunista, de seguimiento de aquellos y, de sus propios relatos, en los que sostiene que fue guardia de Simón Bolívar, lugar en el que reconoce que los detenidos eran interrogados y en el que vio a Víctor Díaz como un "Recluido torturado", utilizado para llegar a otros que aún se encontraban ocultos, al que trasladó donde Barriga para ser interrogado y, al que éste golpeó en su presencia, de manera muy violenta en el rostro, por desobedecer sus instrucciones.

Ciento noventa y uno: Que, **Lionel de la Cruz Medrano Rivas**, acusado como coautor de todos los delitos de secuestro calificado, en indagatoria de foja 5061 del cuaderno separado conferencia 1, de **20 de julio de 2009**, repetida en foja 9915, sostiene que en 1973 ingresó a la Armada a cumplir su servicio militar obligatorio en la Infantería de Marina, fue destinado a la Dina, se desempeñó en el Cuartel General, en la Escuela Nacional de Inteligencia en "Casa de Piedra", en Rinconada de Maipú y, desde comienzos de 1976 en Villa Grimaldi, en compañía de Seco, bajo el mando del Capitán Barriga. Su nombre operativo fue Juan Pablo Machuca Fuenzalida, le apodaron "Jota Pé" e integró un equipo compuesto por el jefe Carlos López, alias "El Pato Lucas", junto a Álvarez alias "El Largui" y el Chico Rinaldi. El nombre de la agrupación de Barriga no lo recuerda, pero trabajó el Partido Socialista y no tuvo participación en las reuniones de Barriga con su plana mayor y jefes de equipos.

Participó en seguimientos, donde el jefe de equipo recibía la orden y llegaba con todos los antecedentes. Se guardaba la fotografía de la persona si la había y se anotaba el nombre y dirección de ésta en una agenda. No participó en investigaciones destinadas a establecer identidades, domicilios o actividades, pero hizo puntos fijos y seguimientos; actividades donde siempre anduvieron los cuatro.

En las reuniones de Barriga con su plana mayor, jefes de equipos y uno que otro miembro, entre ellos el "Largui", se decidía la continuidad del operativo o misión con la detención de la persona, lo que se efectuaba de día o de noche, aunque él participó mayormente de día. Para las detenciones se indicaban los equipos que intervendrían y se distribuían las tareas, indicando quienes permanecían afuera del domicilio y quienes adentro. La casa que iba a ser allanada ya estaba controlada en su exterior por agentes que hacían de punto fijo y determinaban quiénes salían y entraban y, a veces, se detenía a personas por el sólo hecho de llegar al domicilio, para evitar que tuvieran contacto con los de adentro. El número de agentes que entraban al inmueble era relativo, entre dos y seis, según la importancia del caso y la intervención de personas armadas. Nunca participó en una detención con enfrentamiento. El jefe de equipo preguntaba por el nombre de la persona, tomaba los antecedentes, decía que quedaba privado de libertad y que se lo llevaría al cuartel, sin indicar cuál. El detenido era amarrado o esposado, introducido en un vehículo y vendado a un par de cuerdas. En el allanamiento se hacía un registro para buscar evidencia, pero normalmente lo dejaban a cargo de la vigilancia del detenido en una dependencia del inmueble. Para buscar armamento, comunicaciones, documentación o explosivos, se registraba toda la casa y lo que más se sacaba era documentación. Partían a Villa Grimaldi y por radio avisaban que llevaban a un detenido; nunca vio más de un detenido.

Hizo guardia y aseo conforme a un turno y, un día a la semana, guardia de emergencia en el Cuartel General para apoyo en caso de algún enfrentamiento.

El vehículo con el detenido pasaba de largo hasta una casita prefabricada chica, con una o dos piezas, en la que era recibido por el Capitán Barriga que lo interrogaba junto a otros integrantes del equipo. Pasaban al detenido a los calabozos, a un recinto cerrado, separado por un portón con una guardia para detenidos, conformada por integrantes de las mismas brigadas; lo que también efectuó en algunas oportunidades. Los detenidos quedaban en los calabozos vendados, separados hombres de mujeres.

Cuando fue guardia del recinto de detenidos su función fue controlar la entrada de la guardia del personal de la unidad, ya que ingresaban para sacar al detenido de los calabozos, para interrogarlos o sacarlos del cuartel para hacer diligencias. La comida a los detenidos, no recuerda si se les daba, en el mismo calabozo o afuera. Se sacaba a los detenidos al baño en base a un horario; en la mañana y en la tarde, ya que se trasladaban en grupos, separados hombres de mujeres y supone que las mujeres atendían mujeres. En los interrogatorios, se aplicaba corriente eléctrica a través de un magneto. Generalmente, no intervino en los interrogatorios, ya que no sabía que preguntar. Interrogaba al capitán Barriga, los jefes de equipos y los integrantes del equipo que había intervenido en la detención. Se tomaba una declaración escrita, dos o tres días después del primer interrogatorio e incluso, hasta una semana después, la que se hacía como conversando. No vio gente especializada en tomar interrogatorios y entiende que todos los jefes de equipo sabían cómo interrogar, porque tenían cursos básicos de inteligencia.

Cuando llegó a Villa Grimaldi, vio detenidos en una torre, pero entiende que eran de otras brigadas, porque vio guardias de otras unidades. No hizo guardia en ese lugar o cerca de aquel.

Hubo un grupo variable de detenidos, que entraban y salían, pero el mayor número fue de otras brigadas, dado que ellos tuvieron como cinco detenidos que variaron en el tiempo.

Se hicieron diligencias con los detenidos, ya que se sacaban del cuartel. Participó en "Poroteos"; es decir, donde se buscaba otros contactos del detenido. No siempre se detenía de inmediato, ya que se hacían seguimientos; trabajos que eran constantes. También trasladó detenidos al cuartel Cuatro Álamos, por orden de su jefe de equipo; "Pato Lucas".

Una vez con su equipo y varios equipos, fueron a hacer un allanamiento, pero no recuerda dirección; operación en la quedó en la casa con otro agente para detener a un varón, por lo que estuvo con el resto de los habitantes de la casa para evitar que saliera alguien, sin embargo éste nunca llegó. Nunca más participó de una ratonera.

Mientras estuvo bajo el mando del Capitán Barriga participó de un gran número de operativos, entre ellos, la ratonera que mencionó, misiones de seguimiento, allanamientos y detenciones. No participó en tantas detenciones y no sabe las identidades de los detenidos. Nunca presenció la ejecución de un detenido ni tampoco muertos producto de un interrogatorio. No participó en operativos con el capitán Lawrence ni con su agrupación y tampoco de un operativo desarrollado en abril y mayo de 1976 en la calle Conferencia de la comuna de Santiago,

aunque en esa época, debió haber prestado servicios bajo el mando del capitán Barriga en Villa Grimaldi.

No puede precisar la fecha en que la agrupación de Barriga se trasladó al cuartel de Simón Bolívar; tiempo, en que tramitó su traslado a la brigada Antumalal en Concepción, por lo que Barriga le separó de funciones operativas en espera de su traslado y le dejó en la guardia, aseo y trabajos menores. Reconoce su firma en las hojas de vida que se le exhiben.

Interrogado por las víctimas de autos, señala que no tiene antecedentes y los nombres no le resultan conocidos, añadiendo que no participó en detenciones de mujeres sino solo varones.

Ciento noventa y dos: Que, **Lionel de la Cruz Medrano Rivas**, admite que integró la brigada de Germán Barriga en Villa Grimaldi, al tiempo de la materialización de los secuestros; no obstante, aduce que su equipo se centro en el Partido Socialista y no comunista y que no participó de reuniones con Barriga, en conjunto con la plana mayor y jefes de equipos. Sostiene que intervino en seguimientos, detenciones, allanamientos, poroteos y puntos fijos, excluyendo solo labores investigativas. Traslado detenidos y fue guardia de éstos, por lo que conoció sus lugares de reclusión, movimientos dentro del cuartel, métodos y agentes que los interrogaban y torturaban, además de la manera en que eran trasladados del cuartel para que, por medio de ellos, llegaran a otros en la clandestinidad. Describe que intervino junto a su equipo en un allanamiento en el que permaneció al interior de un domicilio en espera de un varón, pero no intervino en operativos con el capitán Lawrence ni con su agrupación y tampoco el efectuado en calle Conferencia.

A fin de vincular los operativos en los que participó, dentro del contexto de represión en contra del Partido Comunista y precisamente con los allanamientos y detenciones de mayo de 1976, se exponen los siguientes elementos de convicción:

1.- Hoja de Vida de Lionel de la Cruz Medrano Rivas, de foja 990 y siguientes del cuaderno separado "Hojas de Vida Conferencia", en la que se consigna como integrante de la repartición Dina y en la que se lo felicita por el Comandante de la brigada en dos oportunidades; con fecha 20 de mayo de 1976, por la participación que le cupo en la neutralización de un Partido Marxista, demostrando un gran espíritu de sacrificio y abnegación y; el 27 de mayo de 1976 por el excelente trabajo realizado en la confección de un manual demostrando un gran espíritu y dedicación, entregando un valioso conjunto de antecedentes, ambas en las cuales consta la firma de Germán Barriga, como su calificador.

2.- Sus propios dichos, por cuanto en ellos se advierte que miente, dado que sostiene que participó de un gran número de operativos, entre ellos, la ratonera que mencionó, seguimientos, allanamientos y detenciones, pero no de operativos con el capitán Lawrence ni con su agrupación, en circunstancias que, de los datos del proceso resulta evidente que en aquella época Barriga y Lawrence efectuaron operativos en conjunto y de manera coordinada.

3.- Atestados de José Alfonso Ojeda Obando de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que, durante su permanencia en Terranova perteneció a la agrupación "Delfín", a cargo de Germán Barriga y Ricardo Lawrence, creada con el sólo y claro objetivo de reprimir, neutralizar y desarticular a la cúpula

del Partido Comunista, siendo su primer detenido el Secretario General de dicho partido; Víctor Díaz López, procedimiento de detención en el que entiende participó toda su agrupación. A Víctor Díaz López por mucho tiempo se le buscó y varios de ellos anduvieron con su foto.

4.- Relatos de **Carlos Enrique Miranda Mesa** de foja 3144 y 3165 del cuaderno separado "Conferencia 1", mediante los que aduce que, desde marzo de 1974 estuvo en la guardia de Villa Grimaldi, en portería, en la que vio el ingreso de detenidos, llevados por los equipos operativos de las brigadas Caupolicán y Purén. El control de la puerta de ingreso fue cerciorarse de quien era el conductor para abrir el portón, dado que ingresaban al fondo, a un recinto cerrado con una puerta metálica que marcaba el ingreso al sector de los detenidos, que fue resguardado por agentes de los grupos operativos que se iban turnando y que tuvieron libre acceso al recinto de los detenidos y oficinas. Las mismas brigadas llevaron el control de las personas detenidas.

5.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que da cuenta que, en Villa Grimaldi, desde comienzos de 1976, Barriga trabajó el Partido Comunista, denominándoseles brigada "Mehuín", añadiendo que trabajar el Partido Comunista significó ubicar y detener a sus miembros, tratando de llegar a las jefaturas. Detuvieron varones y mujeres en la vía pública y en domicilios privados, que fueron llevados a Villa Grimaldi.

En la ratonera de calle Conferencia, los grupos fueron rotando en la ocupación y se detuvo a varias personas, que llevaron a Villa Grimaldi. Hizo turno con gente de su agrupación.

Los detenidos llevados al cuartel, quedaron en un recinto de detención, a cargo de la guardia permanente, por lo que cuando había que interrogar a un detenido se iba al recinto, se pedía a los guardias y luego se devolvía.

Cuando se detuvo a Víctor Díaz López, estaba por otro lado buscando una Dirección para ubicar al Chino Díaz, ya que Lawrence les había dicho que Díaz se ocultaba en una casa donde podía verse una copa de un árbol. Vio al Chino Díaz en Simón Bolívar, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; ya que fue "Vox populi" que estuvo detenido en ese cuartel. Sabía que a los detenidos se les despachaba vía helicóptero al mar y que la decisión era tomada por los jefes.

6.- Exposiciones de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que, en agosto o septiembre de 1975 llegó a Villa Grimaldi, junto al chico "Medrano". En Villa Grimaldi, Germán Barriga y Ricardo Lawrence, comenzaron a trabajar en conjunto; denominándoseles brigada Mehuín, que tuvo por finalidad la represión del Partido Comunista; se reunían y analizaban los operativos que había que hacer y después entregaban los trabajos a los grupos operativos. Los detenidos llegaban al cuartel, vendados y esposados, por los grupos de Lawrence y Barriga y eran sacados de la pieza por los mismos agentes que los interrogarían para seguir desarticulando el partido.

7.- Declaración de **Sergio Iván Díaz Lara** de foja 9238 en la que dice que, en Villa Grimaldi cumplió funciones de guardia, en portería principal, custodia de detenidos y guardia exterior. Hubo cerca de 20 detenidos y el sector habilitado para ellos estuvo ubicado al fondo del patio de la casona, con celdas individuales y colectivas, separados

hombres de mujeres. En Villa Grimaldi los detenidos fueron llevados por los mismos agentes de las agrupaciones y retirados por ellos mismos.

8.- Comunicaciones de **Carlos Ramón Rinaldi Suarez** de foja 6456 y, 2282 y 2288 del cuaderno separado "Conferencia 1", por medio de las que enfatiza que, se desempeñó en Villa Grimaldi en la agrupación Purén, cuyo objetivo fue la persecución del Partido Comunista, para lo cual hicieron diferentes averiguaciones, seguimientos y puntos fijos con el objetivo de dar con el paradero de éstos.

Concurrió en varias ocasiones a hacer punto fijo a una casa ubicada en calle Conferencia, donde finalmente se detuvo a varios dirigentes del Partido Comunista que fueron trasladados a Villa Grimaldi, quedando a cargo de los jefes de equipos. El operativo de detención de "El Chino Díaz", fue realizado por su agrupación y también fue llevado a Villa Grimaldi donde permaneció por varios días.

Los detenidos eran entregados a la guardia de Villa Grimaldi y quedaban a cargo de los grupos que realizaban las detenciones y, los interrogatorios eran efectuados por la gran mayoría de los agentes. Cualquier agente tomaba nota de lo declarado por el detenido.

9.- Relato de **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo** de foja 604 del cuaderno separado "Conferencia 1", en el que da cuenta que, desde principios de 1976 trabajó a cargo del capitán Ricardo Lawrence, que conjuntamente con Germán Barriga tuvieron la misión investigar y detener a la cúpula del Partido Comunista. La totalidad de los grupos allanaron una casa de calle Conferencia y los cinco detenidos fueron conducidos a Villa Grimaldi para sacarles toda la información mientras se trabajó en la detención de Víctor Díaz. Días después, se juntaron nuevamente ambas agrupaciones y allanaron el domicilio de calle Bello Horizonte de la comuna de Las Condes; operativo en el que estuvieron presentes todos los agentes de ambas agrupaciones.

10.- Narraciones de **Víctor Manuel Álvarez Droguett** de foja 2005 y 2013 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que relata que, formó parte de la agrupación de Germán Barriga a cargo la represión del Partido Comunista, en la que participó en tres detenciones, siendo su compañero de trabajo Juan Carlos apodado "El Pato Luca", que hizo de jefe de equipo. En Villa Grimaldi fue guardia de cuartel, donde hubo un recinto cerrado para detenidos y en el que los guardias de los detenidos eran los mismos agentes aprehensores que se turnaban. Los detenidos eran ingresados por los agentes operativos y pasaban directo al recinto cerrado de los reclusos.

En Simón Bolívar se les ordenó a todos hacer guardias y formó parte de grupos de reacción frente a cualquier emergencia de día o de noche, por lo que permaneció en el cuartel.

11.- Declaraciones de **Ricardo Víctor Lawrence Mires** de foja 81 y 87 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que sostiene que, en el último trimestre de 1976 la orden fue proceder contra la Cúpula del Partido Comunista y que la detención del Chino Díaz se efectuó el 12 de mayo de 1976, oportunidad en que se juntaron con el equipo de Germán Barriga, en total unas 20 personas, con las que participó en la detención.

12.- Comunicaciones de **Juan Hernán Morales Salgado** de foja 52, 58, 633 y 4651; todas del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que recuerda al detenido Víctor Díaz en Simón Bolívar, custodiado por los grupos que lo detuvieron; esto es, los de Barriga y Lawrence, que tuvieron por finalidad investigar, seguir y detener a la Cúpula del Partido Comunista.

El operativo de calle Conferencia estuvo a cargo de la brigada de Barriga y Lawrence.

13.- Reseñas de **Eduardo Antonio Reyes Lagos** de foja 2157 y 2173 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de la que indica que, en Villa Grimaldi se formó la brigada Mehuín al mando de Germán Barriga, a cargo de la represión del partido Comunista.

14.- Dichos de **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** de foja 4551, y 6380 y, 909, 914 y 2436 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, integró la brigada Purén al mando del capitán Barriga, la que tuvo por misión investigar actividades de los miembros del Partido Comunista. El 12 de mayo de 1976 salieron todos los grupos a la calle, avanzaron en forma de caravana y efectuaron allanamientos y detenciones en diferentes comunas; participaron todas las agrupaciones de Villa Grimaldi, donde se detuvo al Chino Díaz.

A la agrupación Purén le ordenaron escoltar camionetas con detenidos, esposados y vendados en dirección Norte, donde fueron inyectados, ensacados y lanzados al mar desde un helicóptero Puma. Una noche de 1976, Barriga ordenó a la agrupación Purén trasladar algunos detenidos hacia el cajón del Maipo; noche en que la totalidad de los agentes permanecieron en ese lugar.

15.- Declaraciones de **Jorge Iván Díaz Radulovich** de foja 841 y 847 del cuaderno separado "Conferencia 1", por las que relata que, el Chino Díaz permaneció por largo tiempo en el cuartel Simón Bolívar. Lo sacaron en varias oportunidades a la calle, dado que Barriga ordenó a su gente porotear con él.

Ciento noventa y tres: Que, los elementos de convicción antes reseñados reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por acreditada la participación, que en calidad de coautor le correspondió al encausado **Lionel de la Cruz Medrano Rivas**, en los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda y Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal** y, en calidad de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**, en los delitos de secuestro calificado de Lenin Adán Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández.

Lionel de la Cruz Medrano Rivas, de nombre operativo "Juan Pablo Machuca Fuenzalida" y de apodo "Jota Pé", fue un integrante de la brigada Mehuín, subordinado de Barriga al tiempo de la perpetración de los ilícitos, que se desempeñó en Villa Grimaldi o Terranova, lugar en el que formó parte de un grupo operativo compuesto por el jefe Carlos López, alias "El Pato Lucas", junto a Álvarez alias "El Largui", el Chico Rinaldi y Seco, con los que efectuó puntos fijos, seguimientos, poroteos y transportó detenidos. Junto a su equipo, participó de un gran número de operativos, efectuó labores de seguimientos, puntos fijos, allanamientos, detenciones y trasladó detenidos al cuartel de Villa Grimaldi como a "Cuatro Álamos"; todas actividades que se efectuaron contra el Partido Comunista, ya que la labor fue netamente operativa, orientada a la represión. A su vez, fue guardia del recinto de detenidos en Villa Grimaldi, con pleno conocimiento de los lugares en los que eran recluidos, quienes los interrogaban y el modo en que eran torturados.

En Simón Bolívar, continuó trabajando con su equipo operativo, fue guardia de cuartel y formó parte de grupos de reacción frente a cualquier emergencia de día o de noche, por lo que permaneció en tal

recinto durante todo el tiempo en que Víctor Díaz estuvo detenido en tal cuartel.

Atento a los cargos expuestos, a sus propios relatos y, a lo revelado por sus compañeros de agrupación, es posible concluir que participó de manera inmediata y directa, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, en los secuestros calificados de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño y Elisa del Carmen Escobar Cepeda, ya que participó primero en **investigaciones** y en **seguimientos** contra el Partido Comunista y luego, directamente en el operativo de detención efectuado en el domicilio de calle Conferencia N° 1587; esto es, en la "**Ratonera**" que se montó en tal lugar, ya que en sus propios dichos señala que siempre anduvieron los cuatro integrantes de su equipo en todos los operativos en que participó y, su jefe Carlos Eusebio López Inostroza admite que participó de dicho procedimiento, al igual que el Chico Rinaldi; último que revela que, en varias ocasiones fue a hacer punto fijo a una casa ubicada en calle Conferencia, donde finalmente se detuvo a varios dirigentes del Partido Comunista que fueron trasladados a Villa Grimaldi, los días 4, 5 y 6 de mayo de 1976, intervención que también corrobora el agente operativo Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, entre otros, al sostener que en tal procedimiento participaron todos los integrantes de su agrupación, por lo que resulta indiferente determinar quienes estuvieron al interior del inmueble en cada detención, dado que el operativo obedeció a un plan mayor, previamente coordinado y planificado, donde los agentes fueron rotando en sus ubicaciones.

A mayor abundamiento, es el propio encartado quien reconoce que intervino de un allanamiento, en el que quedó al interior de la casa para detener a un varón, por lo que estuvo con el resto de los habitantes de la casa; confesiones que resultan concordantes con lo señalado por los otros integrantes de su equipo operativo.

Una vez que los detenidos fueron trasladados al cuartel de Villa Grimaldi, también participó en la **custodia** de aquellos, ya que del estudio de los antecedentes y de sus propios dichos se desprende que quienes vigilaron a los detenidos en Villa Grimaldi e hicieron de guardia de aquellos, fueron los propios agentes operativos y precisamente aquellos que participaban en las detenciones; es decir, necesariamente custodió a los reclusos; situación que se ve ratificada por los atestados de los agentes operativos Carlos Enrique Miranda Mesa y Sergio Iván Díaz Lara.

Del mismo modo, también intervino en el secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo **15 N° 1 del Código Penal**, ya que participó de manera inmediata y directa en la ejecución de tal ilícito. En primer término, participó en las actividades **investigativas** del partido comunista y de **seguimiento** de personas, que permitieron llegar a él en la clandestinidad, ya que tal como sostiene su jefe de equipo Carlos Eusebio López Inostroza, el día en que se detuvo al Chino Díaz estaban en un lugar buscando una dirección para ubicarlo, ya que Lawrence les había informado que aquél se ocultaba en una casa donde podía verse una copa de un árbol; es decir, fue uno de los agentes que portó su fotografía y que efectuó diligencias con el objeto de lograr su detención, la que se verificó finalmente en el domicilio de calle Bello Horizonte, en el que intervinieron todos los agentes de su agrupación, según indican los intervinientes Carlos

Ramón Rinaldi Suarez, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo y, José Alfonso Ojeda Obando, entre otros.

Además, en Simón Bolívar y atento a los cargos del proceso respecto de cada uno de los integrantes de la brigada Lautaro, se colige que fue necesariamente guardia del recinto, correspondiéndole recorrer el lugar, resguardar detenidos y alimentarlos, a sabiendas que todos los reclusos incluido Víctor Díaz López, serían eliminados y lanzados al mar u ocultados en cuesta Barriga.

En cuanto a los delitos de secuestro calificado de Lenin Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández, si bien no existen datos que lo vinculen directamente a sus detenciones, si existen elementos que acreditan su **complicidad**, en los términos del artículo **16 del Código Penal**, ya que cooperó en ellos por medio de actos anteriores y simultáneos a la ejecución de dichos ilícitos. Los actos anteriores, están constituidos por las investigaciones y seguimientos al Partido Comunista, por su participación en la ratonera y en la detención de Bello Horizonte en la que se detuvo a los otros integrantes de la cúpula, que sin lugar a dudas, permitieron llegar a ellos en la clandestinidad y, por su intervención en los interrogatorios en Villa Grimaldi, que posibilitaron llegar a éstos. Los actos simultáneos a la ejecución de los ilícitos, están corroborados fundamentalmente por su rol de guardia de detenidos en Villa Grimaldi, al integrar un grupo operativo que participó en las detenciones de dichos miembros del Partido Comunista.

Ciento noventa y cuatro: Que, **Juan Edmundo Suazo Saldaña**, acusado como coautor del delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en indagatoria de foja 4921 del cuaderno separado "Conferencia 1", de **4 de septiembre de 2008**, señala que como sargento segundo instructor de artillería, fue destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional y luego, a la brigada Lautaro del oficial Juan Morales Salgado, en la Torre 5 de la Remodelación San Borja, en donde prestó seguridad al domicilio de Manuel Contreras. Menciona integrantes de la unidad y añade que, en junio o julio de 1976 la unidad se cambió al cuartel de Simón Bolívar, al que pasó todo el personal.

Cumplió funciones de seguridad de la casa de Contreras, en la que fue jefe del equipo de guardia y, otra administrativa a cargo del material de guerra. Hubo unas 15 esposas, repartidas entre los jefes de equipos, entre éstos, Daza, el Negro Escalona y también los Carabineros de la unidad. Realizó guardias en dos o tres oportunidades dentro del cuartel, pero no cumplió labores operativas. Hubo grupos operativos, integrados por un jefe y tres agentes, entre los jefes, Garro y Valdebenito. Las mujeres también cumplieron labores operativas, las vio salir en los automóviles junto a sus equipos de trabajo; equipos para detener e interrogar, pero no vio interrogar y no fue asignado a ninguno. Su nombre operativo fue Patricio Medina, pero nunca lo uso; le dijeron "Chico Suazo".

Aproximadamente en octubre de 1976 llegaron los oficiales Germán Barriga y Lawrence con sus agentes, se instalaron en el sector de los camarines y cree que fueron operativos, ya que llevaron detenidos para interrogar. Se percató de la presencia de un detenido de 40 años de edad o un poco más, que tuvo una cama, al parecer una radio, que recibió comida en forma normal y, al que cree, vio unas tres veces, pero puede ser más. En enero de 1977 fue a Rocas de Santo Domingo a hacer custodia a la casa de Manuel Contreras y, al volver, no vio más al detenido.

En una oportunidad, vio ingresar al cuartel un automóvil de los agentes de Barriga y Lawrence con una detenida, de cabello negro; supone una mujer joven, pero desconoce el nombre y destino de ella.

Nunca vio cuerpos ensacados, sopletes o cajas con inyecciones. No participó en detenciones, ni fue a Peldehue o Cuesta Barriga. No supo de una detenida embarazada ni tampoco si la Teniente Calderón puso inyecciones a los detenidos.

Interrogado respecto de diversas víctimas, entre ellas, Víctor Díaz López, manifiesta no poseer antecedentes, añadiendo que no sabe si el detenido varón al que se ha referido sea esa persona, aunque se parece al de la fotografía que se le exhibe. En diciembre de 1976, prestó servicios en el cuartel Simón Bolívar, pero pasó poco tiempo allí por las labores que cumplió. Dejó el cuartel en marzo de 1977, fecha en que volvió al cuartel General de la Dina.

Ciento noventa y cinco: Que, éste encartado integrante de la brigada Lautaro, limita sus funciones exclusivamente a labores de seguridad de la casa de Contreras, en la que fue jefe del equipo de guardia y administrativas a cargo del material de guerra, no vinculándose con actividades operativas, detenciones, interrogatorios o ejecuciones, por lo que a fin de desvirtuar sus dichos y demostrar su verdadero rol al interior de la brigada, obran en el proceso los siguientes elementos probatorios:

1.- Sus propios relatos en los que admite que fue integrante de la brigada Lautaro asentada en Simón Bolívar; cuartel en el que realizó guardias, en más menos 3 oportunidades y se percató del ingreso de una detenida joven y del mantenimiento de un detenido de aproximadamente 40 años o más, al que vio en varias oportunidades y que se parece a la fotografía de Víctor Díaz López; con pleno conocimiento de que los equipos de Barriga y Lawrence llevaron detenidos para ser interrogados.

2.- Manifiestos de Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo de foja 392, 398 y 447 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que sostiene que, la brigada Lautaro en Simón Bolívar estuvo integrada por un suboficial de apellido Suazo; recinto al que llegaron posteriormente las brigadas de Barriga y Lawrence, a las que Morales ordenó prestar colaboración en los operativos; en detenciones, interrogatorios y allanamientos.

El detenido "Chino Díaz", permaneció un buen tiempo en el cuartel, transitó libremente y colaboró con información referente al Partido Comunista.

3.- Declaraciones de Hiro Álvarez Vega de foja 1711 y 1716 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que señala que, en Simón Bolívar hubo gente dedicada a operaciones; es decir, a detener; trabajos operativos que efectuaron todos los miembros de la brigada.

4.- Atestados de José Alfonso Ojeda Obando de foja 1948 y 1961 del cuaderno separado "Conferencia 1", a través de los que indica que, el detenido Víctor Díaz fue trasladado a Simón Bolívar junto a toda la agrupación Delfín, lugar donde permaneció por tres meses, en una habitación aislada que se habilitó para él, pero paseando por el gimnasio. En los operativos que realizó su agrupación, participaron agentes del grupo con asiento en Simón Bolívar; fueron muchos los agentes que realizaron detenciones, allanamientos y observaron interrogatorios en el gimnasio. Todos los detenidos fueron sacados de ese cuartel muertos, ensacados y trasladados hasta el aeródromo de

Tobalaba; actividad en la que participó la Brigada Delfín y agentes de la Lautaro.

5.- Relatos de **Carlos Justo Bermúdez Méndez** de foja 1987 y 1992 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que refiere que, a la brigada Lautaro en Simón Bolívar llegó la agrupación de Barriga y Lawrence, grupo que siempre cumplió labores operativas, para lo que pidió cooperación a su brigada. Todos los agentes fueron operativos, hicieron seguimientos, detenciones, interrogatorios y hubo detenidos, llevados por los mismos agentes del cuartel. Vio a un detenido por mucho tiempo en una pieza contigua al casino, encerrado con llave, que fue interrogado en el cuartel y, que cuando necesitaba algo llamaba al guardia quien lo sacaba generalmente al baño.

Juan Suazo, cumplió funciones de almacén de material de guerra; es decir, estuvo a cargo de una bodega donde estaba el armamento, municiones y granadas.

6.- Declaración de **Carlos Eusebio López Inostroza** de foja 9342, en la que señala que en Simón Bolívar continuó la actividad contra el Partido Comunista y los detenidos fueron llevados por los distintos equipos de todas las agrupaciones que trabajaron en conjunto. Vio al Chino Díaz en ese cuartel, sentado en una silla en una pieza, cuya puerta estuvo abierta; porque fue "Vox populi" que estuvo detenido allí.

7.- Atestados de **José Domingo Seco Alarcón** de foja 9891 y, 5089 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que postula que, la brigada Mehuín fue trasladada al cuartel Simón Bolívar, el que tuvo una superficie de menos de una hectárea, recinto donde la guardia la hicieron todos, abarcando la puerta, ingreso, egreso y las instalaciones en general, dando vuelta por el cuartel. El detenido Chino Díaz era sacado del recinto para que identificara a otros, diligencias que se efectuaban de día.

8.- Narraciones de **Marilín Melahani Silva Vergara** de foja 2385 y 2389 del cuaderno separado "Conferencia 1", en las que revela que, en Simón Bolívar todos hicieron de todo, según las misiones que se les ordenaron. Todos los varones hicieron guardia, excepto los oficiales.

9.- Dichos de **Jorgelino del Carmen Vergara Bravo** de foja 3, 12, 45 y 444 del cuaderno separado "Conferencia 1", por los que informa que, el chico Suazo fue un agente operativo, con ojos azules y mechas tiesas y, que en la guardia de Simón Bolívar participó toda la unidad, excepto los oficiales. El personal de guardia se encargó de administrar los alimentos a los detenidos y los interrogatorios fueron recogidos en grabadora y tipados a máquina por cualquier agente.

A fines de 1976 ingresó detenido el "Chino Díaz"; cree que todos los agentes participaron en sus torturas.

Ciento noventa y seis: Que, los elementos de cargo antes reseñados no reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para dar por acreditada la participación de **Juan Edmundo Suazo Saldaña** en el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, en los términos del artículo 15 del Código Penal, en ninguna de sus hipótesis, toda vez, que no revisten la gravedad necesaria para generar en éste sentenciador la convicción de que aquél participó directamente en su detención, interrogatorios, torturas o utilización en operativos, ya que no hay cargos que permitan arribar a dicha conclusión. No obstante, lo anterior, no conlleva su absolución, dado que aquellos, sí permiten colegir que aquél cooperó en la ejecución del ilícito por medio de actos simultáneos a su perpetración, constituidos

fundamentalmente por su **rol de guardia en el cuartel de Simón Bolívar**; lugar en el que se encerró a la víctima por cuatro meses, se la interrogó y utilizó para ubicar a otros en la clandestinidad; período en que a su vez, las brigadas de Lawrence, Barriga y Morales actuaron en los operativos contra el Partido Comunista como una sola unidad; conglomerado del cual la víctima fue su Secretario General y, pieza fundamental para llegar a otros militantes comunistas. El acusado **Suazo Saldaña**, de nombre operativo "Patricio Medina", más bien conocido como "**Chico Suazo**", fue jefe del equipo de guardia en la casa de Manuel Contreras, tuvo a cargo el material de guerra del recinto y, efectuó guardias al interior del cuartel. De sus propios relatos se colige que estaba en pleno conocimiento que en su establecimiento custodiaban detenidos para ser interrogados, dentro de estos, Víctor Díaz López, que gozaba de cama, radio y comida en forma normal. Juan Suazo, además de funciones de almacén de material de guerra, en la que tuvo a cargo una bodega con armamento, municiones y granadas, también y al igual que todos sus compañeros de brigada efectuó labores de cooperación a las agrupaciones de Barriga y Lawrence, por lo que resulta irrisorio considerar que no sabía que Víctor Díaz se encontraba detenido en el establecimiento de reclusión, aún más considerando su **rol de guardia**, en el que resguardó la única entrada existente al cuartel, dio vueltas por el establecimiento, custodió detenidos e incluso los alimentos; motivos por los que será sancionado en los términos de **cómplice del artículo 16 del Código Penal**.

Ciento noventa y seis bis: Que, sin perjuicio de lo razonado respecto de cada uno de los acusados que se viene estableciendo su culpabilidad, cabe tener presente que la circunstancia de haber estado cumpliendo actividades operativas en los cuarteles de Villa Grimaldi y Simón Bolívar, hace nacer una presunción grave de participación criminal, dada la especial configuración de los recintos (pequeños espacios comunes, destinados en forma exclusiva a torturas e interrogatorios), en términos tales, que la presencia de éstos en tales recintos, está necesariamente asociada al conocimiento real y efectivo de tales delitos o, a lo menos, no podían menos que saber que aquello estaba ocurriendo, atento que aquellos formaban parte activa, como agentes operativos de las brigadas que localizaban, detenían y encerraban a las víctimas para luego ser sometidas a intensos interrogatorio, bajo apremios ilegítimos.

De las defensas.

Amnistía

Ciento noventa y siete: Que, el abogado Martín Guerra Blumer, por su representado **Jorge Madariaga Acevedo**, al contestar la acusación de oficio y adhesiones en foja 13.564 y siguientes, solicita absolución por aplicación de la Ley de amnistía, renovando la excepción como defensa de fondo. Reproduce el artículo 1 del Código Penal y explica que los hechos investigados se encuentran amparados por el Decreto Ley 2191 de 1978, el cual se encuentra plenamente vigente, citando para ello el artículo 1 de dicha Ley. Sostiene que la amnistía es un fenómeno histórico, que se remonta a épocas anteriores a Cristo, cuyos efectos consisten en hacer desaparecer las consecuencias penales de determinados hechos, cualesquiera sean sus características; institución y pilar del derecho que nació para resolver serias dificultades que surgieron en casos de profundos cambios políticos y sociales, especialmente en situaciones revolucionarias en las que se hace

necesario y conveniente que el estado renuncie temporalmente a su facultad de juzgar y castigar determinadas conductas delictuales en aras de intereses superiores como el orden y la pacificación social. Así lo ha entendido unánimemente la doctrina y la jurisprudencia anulando el carácter delictuoso del hecho y eliminando toda consecuencia penal que para los responsables se derive. La amnistía tiene su expresión jurídica como causal de extinción de responsabilidad penal en el artículo 93 N° 3 del Código Penal y concreción procesal en el artículo 408 N° 5 del Código de Procedimiento Penal, por lo que resulta inútil e ineficaz la búsqueda del objetivo último de todo juicio criminal, por lo que se debe dictar el correspondiente sobreseimiento definitivo.

A su vez, sostiene que hay diversos acuerdos internacionales que resultan inaplicables por diversas razones. En primer lugar, indica que los convenios de Ginebra, también denominados "Derecho de la Guerra" no tienen aplicación a la situación que se produjo en Chile, por cuanto el artículo 3 común a los cuatro Convenios requiere la existencia real de un conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las altas partes contratantes, todo lo que supone en mayor o menor medida, la existencia de bandos contendientes y hostilidades de orden militar; es decir, debe ser de una magnitud que implique la lucha entre bandos militares y operaciones propias de una situación bélica auténtica; lo que complementa, el protocolo adicional de la Haya N° 2 de 1977, que alude a fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados, que bajo la Dirección de un mando responsable ejercen sobre una parte del territorios un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas, no aplicándose a situaciones de tensiones internas y de disturbios, tales como, motines y actos esporádicos y aislados de violencia y otros análogos que no sean conflictos armados. Añade, que la Excelentísima Corte Suprema en sentencia de 24 de agosto de 1990, recaída en recurso de inaplicabilidad concluyó en su considerando 26, que el artículo 3 común de los convenios de Ginebra no resulta aplicable al período de tiempo que cubre el DL 2191 de amnistía. El DL N° 5, de septiembre de 1973 no hizo declaración alguna de guerra interna, porque tuvo un propósito evidentemente jurisdiccional, limitándose a expresar que el estado de guerra es sola para efecto de la aplicación de la penalidad de ese tiempo; declaración de guerra que tampoco realizaron los DL N° 640 ni 641 de 1974 a efectos de hacer aplicable los Convenios de Ginebra a la situación chilena.

Por otra parte, los Tratados Internacionales anteriores a la entrada en vigencia del DL 2191, no han afectado la eficacia de la Ley 2191, habida consideración a que la misma fue dictada por el poder legislativo haciendo uso de una atribución que le fue expresamente conferida por la Constitución de 1925, la que no contemplaba al igual que la Constitución actual, la posibilidad de que ella fuera modificada por un Tratado Internacional.

Tampoco afectan la eficacia de la Ley de amnistía, los Tratados Internacionales que hayan entrado en vigencia con posterioridad al DL N° 2191, ya que aquellos no han podido derogarla en consideración a que este tipo de leyes no lo permite, ya que la Constitución no contempla esa posibilidad y porque de lo contrario se atentaría contra los principios de Irretroactividad de la Ley Penal y la no aplicación de ley penal posterior desfavorable al reo, consagrados en la Carta Fundamental. La inderogabilidad de ese tipo de leyes, se encuentra por

lo demás reconocida por la propia Constitución, desde el momento en que en su artículo 60 N° 16, señala que son materias de Ley las que conceden amnistías y no las que versen sobre las amnistías. En base a lo anterior, sostiene que: 1.- "La convención para la prevención y sanción del delito de genocidio" no es aplicable, dado que no se ha establecido en la legislación nacional la pena que habría debido corresponder para castigar alguna conducta típica vinculada al genocidio, la que tendría que haberse igualmente descrito previamente por la Ley, atendido lo dispuesto en el artículo 19 N° 3 inciso 7 y 8 de la Constitución; 2.- "El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas", carece igualmente de aplicación, al incorporarse a la legislación interna solo con su promulgación y publicación en 1989, lo que impide su aplicación a hechos anteriores por el principio de irretroactividad de la ley penal; 3.- "El pacto de San José de Costa Rica o Convención Americana de Derechos Humanos de los Países Miembros de la OEA" carece también de aplicación, porque el referido pacto se incorporó a la legislación nacional sólo en 1990; es decir, también después del acaecimiento de los hechos; 4.- "El Código de Derecho Internacional Privado" fue suscrito y ratificado por Chile con la reserva contenida en su artículo 3, cual es, que en caso de conflicto entre la legislación chilena y alguna extranjera los preceptos de la legislación actual o futura de Chile prevalecerán sobre dicho Código en caso de desacuerdo entre unos y otros, lo que naturalmente ocurre con el DL 2191 de 1978.

Finaliza sosteniendo que, el DL en referencia ha sido aplicado por los Tribunales de justicia y ha producido todos sus efectos jurídicos, no existiendo acto legislativo alguna ni para interpretar su alcance ni para su eventual derogación, lo que permite concluir que su vigencia valor y validez no ha merecido reproche legislativo alguno, luego de transcurrido más de 30 años desde su promulgación y por lo mismo debe ser aplicado sin cuestionamiento alguno por parte del Tribunal, quien por lo demás tiene prohibición de no hacerlo, por ser aquella una cuestión privativa de la Excelentísima Corte Suprema, quien lo ha resuelto de manera uniforme en otras causas que han llegado a su conocimiento.

En el mismo sentido, el abogado José Antonio Ricardi Romero, por su representado **José Alfonso Ojeda Obando** al contestar la acusación de oficio y adhesiones en foja 13.829 y siguientes, solicita absolución por aplicación de la Ley de Amnistía establecida en el DL 2191 de 1978, dado que los hechos tuvieron lugar dentro del período cubierto por dicho DL, que se encuentra plenamente vigente y, que concede amnistías a todas las personas que en calidad de autores, cómplices o encubridores, han incurrido en hechos que revisten el carácter de delito.

A su vez, el abogado Luis Hernán Núñez Muñoz por la defensa de los encausados **Carlos Justo Bermúdez Méndez** en foja 14.087; **Carlos José Leonardo López Tapia**, **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo** y **Orlando Torrejón Gatica** en foja 14.097 y; **Eduardo Oyarce Riquelme** en foja 15.004, pide se les absuelva por aplicación de la Ley de Amnistía. Cita el artículo 1 del DL 2.191 de 18 de abril de 1978 y sostiene que el legislador mediante una norma de carácter legal alienta a la reunificación de los chilenos dejando sin sanción a personas involucradas en hechos de esa naturaleza, haciendo que los presuntos ilícitos dejen de tener carácter delictual, aplicación que resulta procedente e irrenunciable, a fin de lograr la tranquilidad y paz social

que se buscó con su dictación. Añade, que atendido a su carácter objetivo debe necesariamente ser declarada tan pronto se advierta que los hechos investigados puedan tener las características de delito o, en caso de seguir adelante, dictar el correspondiente sobreseimiento definitivo como lo han hecho otros Tribunales del país ratificados anteriormente por la Excelentísima Corte Suprema.

Ciento noventa y ocho: Que, a su turno, el abogado Carlos Portales por la defensa de los acusados **Sergio Escalona Acuña, Celinda Aspe Rojas, Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza, Teresa Navarro Navarro, Berta Jiménez Escobar, José Miguel Meza Serrano, José Domingo Seco Alarcón y Lionel de la Cruz Medrano Rivas** en foja 14.178, **Miguel Krassnoff Martchenko** en foja 14.263 y, **Jorge Lientur Manríquez Manterola** en foja 14.625 también solicita se les absuelva por amnistía en virtud del artículo 1 del DL 2191 de 1978, fundándose en la definición de delito del artículo 1 del Código Penal y el artículo 1 del DL 2191 de 1978. Aduce, similares argumentos a las señalados anteriormente, agregando que el carácter imprescindible de la amnistía, se debe a un fenómeno histórico que se remonta a épocas pretéritas, en que se hizo necesario y conveniente renunciar temporalmente a la facultad de juzgar y castigar determinadas conductas, en aras de intereses superiores. Explica, que así lo ha entendido unánimemente la doctrina y también la jurisprudencia, teniendo expresión jurídica en nuestra legislación, como causal de extinción de responsabilidad penal en el artículo 93 N° 3 del Código Penal y, concreción procesal en el artículo 408 N° 5 del Código de Procedimiento Penal. Es una causal extintiva de responsabilidad objetivamente acreditada, que se traduce necesariamente en un sobreseimiento definitivo; DL 2191 que ha sido aplicado por los Tribunales y ha producido todos sus efectos jurídicos, no existiendo acto legislativo alguno ni para interpretar sus alcances ni para su eventual derogación, concluyendo que su vigencia, vigor y validez no ha merecido reproche legislativo alguno, luego de más de 30 años de vigor, correspondiendo aplicarlo sin cuestionamientos, Tribunal que por lo demás, tiene prohibición de no hacerlo, por ser "aquella" en dicha fecha, según el antiguo artículo 80 de la Constitución, una cuestión privativa de la Excelentísima Corte Suprema, quien por lo demás lo ha resuelto de manera uniforme en otras causas que han llegado a su conocimiento.

El abogado Jorge Balmaceda por el encartado **Pedro Octavio Espinoza Bravo** en foja 14.214 y siguientes, por el encausado **Hiro Álvarez Vega** en foja 14.238 y siguientes y, por la acusada **María Angélica Guerrero Soto** en foja 14.277 y siguientes, solicita absolucón, dado que los hechos se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Amnistía.

A su vez, el abogado Fernando Dumay Burns por la acusada **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez** en foja 14.292 y siguientes, pide la absolucón, renovando como defensa de fondo la amnistía. Aduce, que dicha institucón se encuentra plenamente vigente, al ser reconocida por todos los poderes del Estado, entendiéndose por tales, el ejecutivo, a través de declaraciones públicas y al anunciar proyectos de Ley que pretenden su derogación; el poder legislativo, al intentar por vía de mociones y declaraciones la derogación del DL, e incluso; el judicial, ejemplificando una entrevista a uno de sus ministros, quien reconoce expresamente que la ley de amnistía no está derogada, pero que no se aplica, como si la aplicacón de la ley fuera facultativa para el juez.

Luego, la defensa se refiere a diversos aspectos del DL 2191, aludiendo a la literalidad de su artículo 1 y 3, al campo de aplicación, a su carácter imprescindible en la sociedad, a su rol de pilar en el derecho penal, lo que a su juicio ha entendido unánimemente la doctrina y la jurisprudencia, a su expresión jurídica como causal de extinción de responsabilidad penal, a su concreción procesal y, al pronunciamiento que de ella ha hecho la Excelentísima Corte Suprema respecto de su validez y legitimidad en el ámbito del recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, todos tópicos ya desarrollados en considerandos anteriores que, por lo tanto, no cabe reproducir. Insiste, que al no existir cambio legislativo alguno ni para interpretar su alcance ni para su eventual derogación se entiende que su vigencia, vigor y validez no ha merecido reproche legislativo alguno, luego de transcurridos más de 30 años desde su promulgación y, que por ende, debe ser aplicada sin cuestionamiento alguno por parte del Tribunal. Recuerda, que la interpretación del DL 2191 corresponde únicamente al legislador lo que resulta obligatorio para los jueces.

Ciento noventa y nueve: Que, del mismo modo, el abogado Marco Romero Zapata en representación de **Leónidas Emiliano Méndez Moreno** y **Pedro Mora Villanueva** en foja 14.778 y siguientes y, **Carlos Miranda Mesa, Hugo Hernán Clavería Leiva, José Javier Soto Torres** y **Juan Carlos Escobar Valenzuela** en foja 14.794 y siguientes, solicita absolución por aplicación del DL 2191 de 1978, "Amnistía o indulto" renovándola como defensa de fondo. Postula, que la amnistía es una causal de extinción de responsabilidad criminal, que opera de pleno derecho a partir del momento establecido por la ley, sin que pueda ser rehusado por sus beneficiarios, tal como lo ha declarado la Excelentísima Corte Suprema, pues se trata de leyes de orden público que miran al interés general de la sociedad, por lo que los jueces deben declararla. De no aplicarse la amnistía, se estaría infringiendo el inciso penúltimo del artículo 19 de la Constitución, que consagra el Principio de irretroactividad de la Ley Penal desfavorable al imputado y los Tratados Internacionales que consagran garantías procesales y sustantivas para los imputados como los principios de legalidad de la pena y pro reo.

Finalmente, el abogado Milton Jordán Muñoz en representación de **Víctor Manuel Álvarez Droguett** en foja 14.854 y siguientes, pide absolución por aplicación del DL 2191 de 1978. Inicia su exposición, aludiendo al campo de aplicación de la amnistía, tratado en el artículo 1 y 3 de dicho DL y luego, discute que las normas internacionales alegadas por la contraria, sean aplicables en Chile, atendido a que los Convenios de Ginebra fueron promulgados en 1951, sin que puedan tener aplicación a la situación chilena, dado que en conformidad al artículo 3 común, no existió en nuestro país un conflicto armado que no sea de índole internacional que hubiese implicado en mayor o menor medida la existencia de bandos contendientes y hostilidades de orden militar. En ese orden de ideas y, para clarificar la aplicación del artículo 3 común es necesario tener presente, lo expresado en el protocolo adicional de la Haya N° 2 de 1977, el que desarrolla y complementa el mencionado artículo común, en el sentido de exigir para la aplicación del protocolo fuerzas armadas o grupos armados organizados con dirección de un mando responsable y, con control que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas, sin que pueda aplicarse a situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como, motines o actos esporádicos aislados de violencia que no sean

conflictos armados. En Chile, no existió un conflicto armado no internacional en los términos del artículo 3 común para los convenios de Ginebra, dado que hasta la fecha no se ha acreditado que en la época en referencia existiese una oposición entre dos fuerzas armadas o bien entre las fuerzas armadas de Chile y uno o más grupos armados, razón que determina la inaplicabilidad de los Convenios de Ginebra a los hechos en estudio. Para lo anterior, se basa en la sentencia de la Excelentísima Corte Suprema de 1990, recaída en recurso de inaplicabilidad, la que en el considerando 26 señala que los convenios de Ginebra se limitan específicamente a situaciones de conflictos armados internos que dejan en evidencia un conflicto bélico o de guerra interna entre partes contendientes armadas; el DL N° 5 de septiembre de 1973 no hizo declaración alguna de guerra siendo su propósito evidentemente de carácter jurisdiccional a fin de permitir la represión de ciertos ilícitos por los Tribunales Militares y; el DL 640 y 641 de 1974 tampoco contiene declaración de guerra que permita la aplicación de los Convenios de Ginebra. Agrega, que ninguno de los convenios de Ginebra prohíbe a los estados dictar leyes de amnistía y, por el contrario, establecen que: "A la cesación de las hostilidades, las autoridades en el poder, procurarán conceder la amnistía más amplia posible a las personas que hayan tomado parte en el conflicto armado...".

Interpela, que los tratados internacionales que entraron en vigencia con posterioridad al DL 2191, tampoco afectan la eficacia de la Ley de amnistía, ya que no han podido derogarla en consideración a que este tipo de leyes no lo permiten, dado que la constitución no contempla esa posibilidad y, porque se atentaría contra el principio de irretroactividad de la Ley penal y de la no aplicación de ley penal posterior desfavorable al reo, consagradas en la carta fundamental; inderogabilidad que se encuentra reconocida en la propia Constitución desde el momento que su artículo 60 N° 16 señala que son materias de Ley las que: "Conceden" amnistías y no las que versen sobre las amnistías. Así: 1.- "La convención para la prevención y sanción del delito de genocidio" no es aplicable, dado que no se ha establecido en la legislación nacional la pena que habría debido corresponder para castigar alguna conducta típica vinculada al genocidio, la que tendría que haberse igualmente descrito previamente por la Ley, atendido lo dispuesto en el artículo 19 N° 3 inciso 7 y 8 de la Constitución; 2.- "El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas", carece igualmente de aplicación, al incorporarse a la legislación interna solo con su promulgación y publicación en 1989, lo que impide su aplicación a hechos anteriores por el principio de irretroactividad de la ley penal; 3.- "El pacto de San José de Costa Rica o Convención Americana de Derechos Humanos de los Países Miembros de la OEA" carece también de aplicación, porque el referido pacto se incorporó a la legislación nacional sólo en 1990; es decir, también después del acaecimiento de los hechos; 4.- "El Código de Derecho Internacional Privado" fue suscrito y ratificado por Chile con la reserva contenida en su artículo 3, cual es, que en caso de conflicto entre la legislación chilena y alguna extranjera los preceptos de la legislación actual o futura de Chile prevalecerán sobre dicho Código en caso de desacuerdo entre unos y otros, lo que naturalmente ocurre con el DL 2191 de 1978.

Doscientos: Que, en lo que se refiere a la amnistía, los delitos objeto de la acusación judicial y que se han tenido por acrdetados en este fallo, esto es, secuestros calificados y homicidio calificado,

ocurrieron en un contexto generalizado de violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos existentes en nuestro país a esa fecha; constituyendo, a juicio de este Tribunal, crímenes de **Lesía Humanidad** y crímenes de **Guerra**, respecto de los que necesariamente debe recurrirse a la legislación internacional. En efecto, dicho ilícito no puede ser objeto de amnistía ni de prescripción, según lo establecen los Convenios de Ginebra de 1949, los cuales, en su artículo tercero común, se refieren al contexto de un "Conflicto armado no internacional", indicando que las víctimas de conflagraciones armadas son ante todo seres humanos y ni siquiera la guerra puede privarlos del mínimo respeto que el individuo exige; constituyéndose éstos en principios universales, acordados por la comunidad internacional toda y preconizada por ésta, que tienen la característica de ser inderogables, obligatorios y vinculantes para todos los Estados.

De esta manera, se colige que tanto las normas imperativas (*Ius Cogens*), como los referidos Tratados Internacionales, prevalecen en el caso de autos, por sobre el derecho interno, como ocurriría en el caso de toda nación soberana.

A lo anterior, hay que agregar que el Decreto Ley 2191, dictado en el año 1978 por la misma autoridad que permitía que agentes del Estado cometieran los ilícitos denunciados, no pueden erguirse en un auto perdón, ya que la amnistía es una institución excepcional, que sólo puede aplicarse en casos especiales, por lo que ella no tiene valor respecto de delitos que implican directamente una violación a los derechos humanos, atento que el acto de autoridad, será inconstitucional y, por ende, ilegítimo.

Doscientos uno: Que, por otra parte, tal como lo ha señalado la Excm. Corte Suprema en fallos dictados con ocasión de otras causas similares a esta, Chile en la época en que ocurrieron los hechos que dieron origen a este proceso, se encontraba en estado de guerra interna, que permite sostener que había un conflicto armado, en los términos del artículo 3 común para los Convenios de Ginebra, que señala que en tales conflictos, las víctimas son antes que todo seres humanos que ni la guerra puede privarlos del mínimo respeto que el individuo exige, de modo que por graves que puedan ser ciertas acciones, no es posible admitir que el poder pueda ejercerse en forma ilimitada, sin contención alguna o que el Estado pueda valerse de cualquier procedimiento para alcanzar sus objetivos, sin sujeción al derecho o a la moral.

Resultando en consecuencia aplicable los Convenios de Ginebra de 1949, los Estados contratantes están obligados, cuando se trate de conflictos armados internos, al trato humanitario de las personas que no participen directamente en las hostilidades, quedando vedado una serie de actos que en definitiva atentan contra la dignidad de la persona humana, entre otros, la detención arbitraria, la privación de libertad permanente, la desaparición y homicidio. El Estado de Chile al asumir tales formas de actuar, con la suscripción de los indicados convenios, adquirió la obligación de garantizar la seguridad de las personas que pudieren tener participación en conflictos armados dentro de su territorio, especialmente al ser detenidas, sin que pueden decretarse medidas que amparen los agravios cometidos contra personas determinadas, ni menos buscar la impunidad de sus autores, renunciando a la facultad de exonerarse a sí mismo.

No se puede bajo ningún pretexto, ni aún en el ejercicio de su soberanía interna, ante situaciones anómalas, graves y atentatorias a la persona humana, como los hechos materia de esta investigación, amnistiar todos aquellos actos ilegítimos constitutivos de ilícitos penales, que finalmente llevan como resultado el auto exonerarse por la responsabilidad criminal por graves violaciones a los derechos humanos, por lo que reiterando lo ya dicho, el indicado D.L. 2191, sobre amnistía, resulta inaplicable respecto de lo señalados casos, donde tiene perfecta cabida los secuestros calificados de las víctimas Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Eliana Marina Espinoza Fernández y Víctor Manuel Díaz López y, el delito de homicidio calificado de Víctor Díaz López, rechazando con esto las alegaciones interpuestas por las defensas de los acusados **Jorge Madariaga Acevedo, José Alfonso Ojeda Obando, Carlos Justo Bermúdez Méndez, Carlos José Leonardo López Tapia, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Orlando Torrejón Gatica, Eduardo Oyarce Riquelme, Sergio Escalona Acuña, Celinda Aspe Rojas, Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza, Teresa Navarro Navarro, Berta Jiménez Escobar, José Miguel Meza Serrano, José Domingo Seco Alarcón, Lionel de la Cruz Medrano Rivas, Miguel Krassnoff Martchenko, Jorge Lientur Manríquez Manterola, Pedro Octavio Espinoza Bravo, Hiro Álvarez Vega, María Angélica Guerrero Soto, Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, Leónidas Emiliano Méndez Moreno, Pedro Mora Villanueva, Carlos Miranda Mesa, Hugo Hernán Clavería Leiva, José Javier Soto Torres, Juan Carlos Escobar Valenzuela y Víctor Manuel Álvarez Droguett**

Prescripción de la acción penal.

Doscientos dos: Que, el abogado Martin Guerra Blumer, por su representado **Jorge Madariaga Acevedo**, al contestar la acusación de oficio y adhesiones en foja 13.564 y siguientes, solicita absolucón por prescripción de la acción penal, renovándola como defensa de fondo, en atención a que al momento de ejercerse la acción penal había pasado con creces el plazo de los 10 años para ejercerla. Sostiene, que la prescripción opera por el solo transcurso del tiempo con el fin de cumplir un propósito del derecho, cual es alcanzar la paz social y la seguridad jurídica, eliminando la incertidumbre de las relaciones jurídicas penales. Cita el artículo 94, 95 y 96 del Código Penal en lo relativo al cómputo de los plazos y su suspensión, agregando que cualquiera sea la interpretación de la expresión: "Que se dirija el procedimiento en contra del posible delincuente", el plazo de los 10 años para el ejercicio de las acciones se encontraría extinguido.

El abogado José Antonio Ricardi Moreno, por la defensa de **José Alfonso Ojeda Obando** en foja 13.829 y siguientes, opone excepción de prescripción de la acción penal, renovándola como defensa de fondo. Aduce, que atendido el artículo 94 inciso primero del Código Penal y, en virtud del delito de secuestro por el cual se le acusa, el plazo de prescripción es de 10 años y, los hechos ocurrieron en el mes de mayo de 1976 y la primera quincena de 1977, por lo que la prescripción se produjo a más tardar en enero de 1987 y, si se pensara que los plazos de prescripción estuvieron suspendidos durante la vigencia del régimen militar y, se iniciaran desde la entrega del "Informe Retting" en 1991,

de todas maneras habrían transcurrido más de 23 años, encontrándose dichos plazos cumplidos con creces.

Añade, que no es posible aceptar la tesis que considera como permanente el delito de secuestro debido a que su representado ni siquiera conoció a todos los detenidos de autos. Dicho delito no puede ser considerado "Crímenes de Lesa Humanidad" y/o "Crímenes de Guerra" por cuanto los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 fueron ratificados por Chile y publicados en 1951, los que establecen disposiciones a aplicarse a los casos de guerra de carácter internacional declarada y a los conflictos armados o bélicos o de guerra interna, los cuales no se aplicarán a situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores u otros actos análogos que no son de conflictos armados. Además, la Excelentísima Corte Suprema en sentencia de 24 de agosto de 1990 recaída en recurso de inaplicabilidad, concluyó que el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra no resulta aplicable al período cubierto por el DL N° 2191 de Amnistía, en vista de que las disposiciones del Convenio responderían a los casos de guerra declarada de carácter internacional y situaciones de conflictos armados internos, dejando en evidencia que los opositores al gobierno militar no se organizaron como Fuerzas Armadas. No existió una declaración de guerra interna, dado que el DL N° 5 de septiembre de 1973, tuvo una finalidad meramente jurisdiccional al permitir la persecución de ciertos delitos por los Tribunales Militares. A su turno, la Corte de Apelaciones de Santiago, también falló en ese sentido el 12 de marzo de 2008 señalando, que el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra es considerada una Convención independiente con un ámbito de aplicación propio, al sostener que: "Si se aplica el artículo 3° -relativo a los conflictos armados sin carácter internacional - no se aplica el artículo 3°" y "Que, entonces no se establece en ninguna parte de estos convenios la imprescriptibilidad de los delitos cometidos en situación de conflictos armados internos".

También, el abogado Juan Manuel Álvarez Álvarez, por el encartado **Héctor Raúl Valdebenito Araya** en foja 14.019 y siguientes, pide absolución, renovando como alegación de fondo la prescripción de la acción penal. Sostiene, que la prescripción es una institución de larga data, para alcanzar la seguridad jurídica y la paz social, permitiendo la garantía del debido proceso al establecer plazos tras los cuales la acción será muy difícil de probar. En cuanto a la naturaleza permanente del delito de secuestro, sostiene que es necesario que el autor ejerza un control sobre la víctima que permita sostener categóricamente que hasta dicha fecha ello sigue ocurriendo, lo que en autos no se verifica, ya que Valdebenito Araya permaneció en la Dina hasta 1983.

Paralelamente, la Ley 20.357 que tipifica los delitos de Genocidio, Crímenes de Lesa Humanidad y Delitos y Crímenes de Guerra, dispone en su artículo 44 que los hechos cometidos con anterioridad a su promulgación continuarán rigiéndose por la normativa vigente a ese momento, sentido que también sigue el artículo 19 N° 3 de la Constitución y, el artículo 18 del Código Penal consagrando la irretroactividad de la Ley Penal, de tal manera que al no encontrarse tipificados los delitos a la fecha de los sucesos, no pueden ser juzgados con esas categorías.

Doscientos tres: Que, a su turno, el abogado Luis Hernán Núñez Muñoz por la defensa de los encausados **Carlos Bermúdez Méndez** en

foja 14.087; **Carlos José Leonardo López Tapia, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo y Orlando Torrejón Gatica** en foja 14.097 y; **Eduardo Oyarce Riquelme** en foja 15.004, solicita se les absuelva por encontrarse prescrita la acción penal que nace de los hechos investigados, dado que han transcurrido más de 38 años sin que se tengan noticias de las víctimas. Sostiene, que respecto de sus representados no concurre ninguno de los presupuestos que el artículo 96 del Código Penal contempla para interrumpir o suspender la prescripción de la acción penal y, que los verbos rectores del delito de secuestro consistentes en detener o encerrar a otro han de ser obra del sujeto activo, los que resultan indispensables para el inicio y computo del plazo de prescripción.

El abogado Carlos Portales por la defensa de los acusados **Sergio Escalona Acuña, Celinda Aspe Rojas, Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza, Teresa Navarro Navarro, Berta Jiménez Escobar, José Miguel Meza Serrano, José Domingo Seco Alarcón y Lionel de la Cruz Medrano Rivas** en foja 14.178, **Miguel Krassnoff Martchenko** en foja 14.263 y, **Jorge Lientur Manríquez Manterola** en foja 14.625 solicita se les absuelva porque la acción penal de los sucesos investigados se encuentra prescrita, renovando dicha excepción como defensa de fondo, con razonamientos semejantes, a los antes aludidos.

Añade, que el artículo 96 del Código Penal, relativo a la suspensión, señala que la prescripción se suspende desde que se dirige el procedimiento en contra del posible responsable, lo que se ha interpretado de diversas formas; sea como, inicio del sumario criminal; por el sometimiento a proceso de persona determinada, tesis aceptada por el Código Penal y; desde que se inicia la investigación criminal cualquiera sea su forma siempre que exista un inculpado "Exhortado a decir verdad", última que resulta mayoritaria en la doctrina nacional y jurisprudencia. Con esta última tesis, se resguarda el principio de que no existe comunicabilidad de la suspensión de la prescripción y que ello es personal o subjetivo, criterio que a juicio de la defensa es el actual del Código Procesal Penal, según dispone el artículo 233 de dicho Código. Sin embargo, cualquiera sea el criterio que se acepte el plazo de prescripción ha transcurrido.

Incorpora, que carece de todo fundamento considerar que los Tratados Internacionales vigentes en Chile, prohíban la aplicación de una ley de amnistía o las normas sobre prescripción y, que el inciso segundo del artículo 5° de la Constitución otorgue rango constitucional a los convenios, modificando tácitamente la ley fundamental cuando hay colisión, porque de la literalidad del artículo 5° sólo se desprende, que constituye una limitación a la soberanía del Estado, respecto a la vigencia o promulgación en Chile de leyes que legalicen atentados contra dichos derechos esenciales protegidos por la Constitución o Tratados Internacionales. Además, el inciso 2° del artículo 5°, no significa una modificación al principio de supremacía constitucional, por lo que si un convenio vulnera normas constitucionales, para poder ser aprobado, requerirá previamente de una reforma constitucional, con los quórum señalados en la Constitución, tal como lo estableció el Tribunal Constitucional en el fallo Rol 346 y que menos aún, se puede dar validez, por sobre nuestro derecho interno a simples resoluciones o acuerdos de la ONU, a los que Chile ha concurrido con su voto favorable, sin que ésta se haya concretado en un Tratado. Aduce, que las

disposiciones de un tratado sólo son aplicables desde la fecha de su publicación en el diario oficial, en virtud del principio de la irretroactividad de la ley penal por lo que no puede pretenderse que ellas tengan aplicación a situaciones o hechos acaecidos con anterioridad a su incorporación al derecho interno.

La defensa, analiza cada tratado exponiendo:

1.- Respecto de la "Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad", no esta vigente en Chile y en caso de ratificarse en el futuro, lo será para hechos perpetrados con posterioridad.

2.- En cuanto al "Tratado sobre Desaparición Forzada de Personas", explica que no esta vigente y que es errada, la interpretación que pretende darle cabida basándose en el artículo 18 de la Convención de Viena "sobre el derecho de los tratados", por cuanto con la expresión "Un Estado deberá abstenerse de actos en virtud de los cuales se frustren el objeto y fin de un tratado", sólo ha querido decir, que los Estados tipifiquen y sancionen el delito de desaparición forzada de personas, pero dicha obligación sólo surge cuando los estados manifiestan su consentimiento en obligarse, lo que ocurre con la ratificación. Entonces, el artículo 18 de la Convención de Viena, no obliga al Estado a sancionar hoy día el delito de desaparición forzada como delito permanente, en los términos de su artículo II. A su vez, exponen que el delito de desaparición forzada de personas, se encuentra tipificado en la "Ley de Delitos de Lesa humanidad", que entró en vigencia en Chile en el mes de Julio del año 2009, por lo que no podría aplicarse en la especie a hechos anteriores, sin vulnerar gravemente el Principio de Irretroactividad de la Ley Penal.

3.- La "Convención Americana sobre Derechos Humanos" (Pacto San José de Costa Rica) no limita las facultades del Estado para dictar las leyes de Amnistía o indultos, ni impide la aplicación de las normas sobre prescripción y, que de acuerdo a lo declarado por el gobierno de Chile, el reconocimiento de su competencia se refiere a hechos cuyo principio de ejecución es posterior al 11 de marzo de 1990. Manifiestan, que la Corte Interamericana de derechos humanos dio a conocer un fallo en el cual erradamente se condena al Estado de Chile por aplicación de la Ley de Amnistía, fundándose en que al versar sobre un crimen de lesa humanidad no puede ser favorecido con tal institución, ni tampoco con la prescripción, ni cosa juzgada, porque la resolución que dictó la amnistía fue dictada después del mes de enero de 1991, por lo que es de su plena competencia. Respecto de éste punto, la defensa de los encartados argumenta que lo esencial es determinar si el fallo de la Corte es válido, si tiene imperio y es vinculante para el Estado chileno, concluyendo que en base al artículo 76 de la Constitución, 1º y 5º del Código Orgánico de Tribunales, el fallo de la Corte excede absolutamente de su competencia, situación que se ve corroborada además, porque Chile al suscribir dicho convenio estableció una "Reserva" en términos de dejar constancia que los "Reconocimientos de competencia que ha conferido" se refieren a hechos posteriores a la fecha del depósito de este instrumento de ratificación "o, en todo caso, a hechos cuyo principio de ejecución sea posterior al 11 de marzo de 1990.

4.- El "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" fue publicado en el Diario Oficial el 27 de mayo de 1989, por lo que su aplicación es respecto a hechos acaecidos con posterioridad a dicha fecha.

5.- El "Convenio Interamericano para Prevenir y Sancionar la Tortura" fue publicado en el diario oficial el 26 de noviembre de 1988 y no existe en él, disposición alguna que se refiera a algún impedimento para amnistiar o aplicar la prescripción a los ilícitos allí establecidos.

6.- Respecto del artículo 3° del tratado "Convenios de Ginebra", argumenta que deja en claro que para que pueda aplicarse, debe tratarse de partes en conflicto, bien definidas y diferenciadas, lo que se ve clarificado por el artículo 1° en sus N° 1 y 2°, que especifica que "El presente protocolo NO se aplicará a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores y otros actos análogos que no son conflictos armados". De lo señalado se concluye, que los conflictos a los que se refieren son exclusivamente aquellos que se producen, dentro del territorio, entre fuerzas bélicas; es decir, debe tratarse de un efectivo conflicto bélico.

Sucesivamente, el abogado Jorge Balmaceda Morales por el encartado **Pedro Octavio Espinoza Bravo** en foja 14.214 y siguientes; **Hiro Álvarez Vega** en foja 14.238 y; por la acusada **María Angélica Guerrero Soto** en foja 14.277 y siguientes, pide la absolución, fundándose en la prescripción de la acción penal y la correspondiente extinción de toda responsabilidad criminal de conformidad a lo dispuesto 93, 94 y 95 del Código Penal.

Doscientos cuatro: Que, del mismo modo, el abogado Fernando Dumay Burns por la acusada **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez** en foja 14.292 y siguientes, solicita absolución, renovando como defensa de fondo la excepción de prescripción de la acción penal, dado que transcurrieron más de 20 años desde la época de los hechos hasta la interposición de la respectiva querrela, fundamentando su defensa con postulados muy semejantes a los expuestos por el abogado Carlos Portales. Luego de sus razonamientos para descartar la aplicación de los tratados internacionales, ya expuestos en exposiciones anteriores agrega, que la procedencia de los Tratados hecha por los querellantes y Tribunales ha llevado a grandes equivocaciones, tales como, que los tratados internacionales prohíben la amnistía y la prescripción en determinados tipos penales que hasta el año 2009 en Chile ni siquiera existían, hasta el punto que debió dictarse una ley que los tipificara, omitiendo un elemento primordial en materia de derecho internacional. En efecto, los Tratados Internacionales obligan a las altas partes contratantes y sus obligaciones consisten en adecuar su normativa interna al contenido de ellos, sin que el contenido de un tratado sea aplicable por el solo hecho de su existencia sin la adecuación de la normativa interna, considerando además, el tenor del artículo 5 inciso 2 de la Constitución que exige que se trate de tratados ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. A mayor abundamiento, sostiene que no es accidental que se haya dejado para un párrafo separado el contenido de la primera parte del citado inciso, ya que "Es deber del Estado respetar y promover tales derechos" y, mientras el Estado no lo haga modificando su legislación a los sujetos imperados, las disposiciones de un tratado no le son oponibles ni mucho menos exigibles.

El abogado Mauricio Unda Merino por los encartados **Ricardo Lawrence Mires, Heriberto del Carmen Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, Italia Vacarella Gilio, Emilio Troncoso Vivallos, José Sarmiento Sotelo, Gustavo Guerrero Aguilera, Jorge Pichunmán Curiqueo, Sergio Castro Andrade y Camilo Torres Negrier**, por el

primer otrosí del escrito de foja 14.434 y siguientes y, **Jerónimo Neira Méndez** por el primer otrosí del escrito de foja 14.695 y siguientes, alega la absolució de sus defendidos por prescripció de la acció penal, renovándola como defensa de fondo. Para lo anterior, sostiene que el plazo exigido por el artículo 94 del Código Penal ya transcurrió y, que el artículo 96 del mismo cuerpo legal, cuando alude a "El procedimiento que se dirigió en su contra", entendiendo por tal, acusación, auto de procesamiento o, declarado en el proceso en calidad de "Exhortado a decir verdad"; el plazo en todos los casos ya transcurrió.

Recorre a la Ley 20.357 que tipifica y penaliza los crímenes de lesa humanidad y genocidio, citando para ello un fallo del Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones don Juan Eduardo Fuentes Belmar relativo a la prescripció. Establece que las disposiciones de la Ley son aplicables a hechos cuya ejecució sea posterior a su entrada en vigor, lo que confrontado con el artículo 19 N° 3 inciso 7° y 8 de la Constitución y, 18 del Código Penal, permiten deducir que en nuestro país por mandato constitucional y legal la tipificació y penalizació de los delitos sólo puede hacerse por medio de una ley, lo que tiene trascendental importancia si se considera que un tratado no es ley. De esta forma, las nuevas calificaciones de crímenes contra la humanidad, estipuladas por los artículos 211-1 al 213-5 del Título Primero del libro II del nuevo Código Penal, entrado en vigor en marzo de 1994, no son aplicables de conformidad al principio constitucional de no retroactividad de la ley penal, de tal manera que los sucesos no pueden recibir las calificaciones de "Crímenes Contra la Humanidad".

Hasta hoy, en la tramitació y fallo de los juicios se han aplicado de forma combinada disposiciones de derecho interno con Tratados Internacionales, resultando las primeras distorsionadas en su esencia y espíritu, dado que al tipificar y sancionar la conducta se recorre a normas internas, cumpliendo en apariencia con los principios de legalidad y de irretroactividad, pero sin aplicar la prescripció de la acció penal, recurriendo para esto, a Tratados de derechos humanitarios, alguno ni siquiera vigentes en Chile, anexando al tipo delictual características, elementos y circunstancias no contemplados en la ley interna vigente con anterioridad a la ley 20.357, convirtiéndolos en crímenes de guerra o de Lesa humanidad.

Argumenta, que se condena basándose en los convenios de Ginebra, fundándose en que existió "Un conflicto de carácter no internacional", sin que los requisitos para ello, tales como, fuerzas con mando conocido públicamente y dominantes de una porción de territorio, hayan sido expuestos en los fallos.

Del mismo modo, el abogado Marco Romero Zapata, en representació de **Leónidas Emiliano Méndez Moreno** y **Pedro Mora Villanueva** en foja 14.778 y siguientes y, **Carlos Miranda Mesa**, **Hugo Hernán Clavería Leiva**, **José Javier Soto Torres** y **Juan Carlos Escobar Valenzuela** en foja 14.794 y siguientes, solicita absolució por prescripció de la acció penal, renovándola como excepció de fondo, por cuanto los hechos se perpetraron en mayo de 1976, por lo que la acció prescribió en mayo de 1991.

Finalmente, el abogado **Milton Jordán Muñoz**, en representació de **Víctor Manuel Álvarez Droguett** en foja 14.854 y siguientes, plantea la absolució por prescripció de la acció penal. Para ello, utiliza diversos fundamentos, entre los cuales, consta el propósito y

objetivo en la sociedad, su tratamiento en la legislación chilena, las interpretaciones que se han dado a la expresión "Que se dirija el procedimiento en contra del posible delincuente", su tratamiento internacional y otras, ya resumidas con anterioridad, que por ende no serán reproducidas nuevamente.

Añade, que el estatuto de Roma, si bien prescribe que los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra son imprescriptibles, no ha sido aprobado por Chile y, por lo tanto, no resulta aplicable a la fecha de comisión de los hechos investigados.

Doscientos cinco: Que, en lo tocante a la prescripción de la acción penal, alegada por las defensas de los acusados **Jorge Madariaga Acevedo, José Alfonso Ojeda Obando, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Carlos Bermúdez Méndez, Carlos José Leonardo López Tapia, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Orlando Torrejón Gatica, Eduardo Oyarce Riquelme, Sergio Escalona Acuña, Celinda Aspe Rojas, Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza, Teresa Navarro Navarro, Berta Jiménez Escobar, José Miguel Meza Serrano, José Domingo Seco Alarcón, Lionel de la Cruz Medrano Rivas, Miguel Krassnoff Martchenko, Jorge Lientur Manríquez Manterola, Pedro Octavio Espinoza Bravo, Hiro Álvarez Vega, María Angélica Guerrero Soto, Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, Ricardo Lawrence Mires, Heriberto del Carmen Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, Italia Vacarella Gilio, Emilio Troncoso Vivallos, José Sarmiento Sotelo, Gustavo Guerrero Aguilera, Jorge Pichunmán Curiqueo, Sergio Castro Andrade, Camilo Torres Negrier, Jerónimo Neira Méndez, Leónidas Emiliano Méndez Moreno, Pedro Mora Villanueva, Carlos Miranda Mesa, Hugo Hernán Clavería Leiva, José Javier Soto Torres, Juan Carlos Escobar Valenzuela y Víctor Manuel Álvarez Droguett**, es preciso consignar que tratándose de los delitos de secuestro calificado y homicidio calificado, que se ha considerado como delito de Lesa Humanidad, no hay prescripción que pueda verificarse, atento a que la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad cometidos tanto en Tiempo de Guerra como en Tiempo de Paz, son imprescriptibles y por ende pueden ser perseguidos en cualquier tiempo. Al tener esta calidad, resulta inconducente entrar a revisar si se dan los presupuestos que exigen los artículos 94 y siguientes del Código Penal.

En todo caso, hay que tener presente que la prescripción ha sido adoptada más por criterios políticos que por razones dogmáticas, como una manera de alcanzar la paz social y seguridad jurídica, aspectos que en el campo del Derecho Internacional Penal, se considera que son más alcanzables prescindiendo de la prescripción, sobre todo en los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad, toda vez que la comunidad internacional ha estimado que estos delitos son siempre punibles, por lo cual se han dictado una serie de documentos, que establecen en forma perentoria la imprescriptibilidad, de manera que el juzgamiento y la eventual condena por ellos siempre será procedente, cualquiera sea la época en que ellos se cometieron.

Hay normas en nuestra legislación que han reconocido la primacía del Derecho Internacional sobre el derecho nacional, en especial en el campo de los delitos de Lesa Humanidad, por consiguiente, al haber incompatibilidad normativa entre la aplicación del derecho interno y el internacional, hay prevalencia de esta última, por lo que no procede que

el transcurso del tiempo constituya una alegación permitida respecto de los delitos de Lesa Humanidad, razón que lleva a que esta alegación sea desestimada.

Doscientos seis: Que, la ley 20.357, que tipifica los crímenes de Lesa Humanidad y Genocidio y Crímenes y Delitos de Guerra, describió la conducta criminal a que se refieren estos antecedentes como un ilícito específico y contempló la imprescriptibilidad, conducta que entró a regir el 18 de octubre del año 2009, por lo que tanto el ilícito como la norma de la no prescripción de la acción penal, solo se aplica a hechos ocurridos con posterioridad a su vigencia, no existiendo infracción a su contenido en la presente causa, toda vez, que tal cuerpo normativo no ha sido considerado.

En efecto, en estos autos se han tenido por configurados los delitos de secuestro calificado y homicidio calificado, de acuerdo a la norma vigente a la época de su comisión, tanto en lo relativo a los elementos del tipo penal, como a la sanción aplicable, por lo que se está dando pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 20.357.

Ahora bien, en lo que se refiere a su calificación como delitos de Lesa Humanidad y a su consecuencia de ilícito imprescriptible, se concluyó por este sentenciador, que ello obedecía a la existencia del Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg, que se entiende incorporado a nuestra legislación interna de la época, de acuerdo a lo dicho en el fundamento catorce de esta sentencia, de esta manera que, al no haber legislación nacional sobre la materia, resulta plenamente aplicable la internacional, que si regulaba el tema de la calificación del delito de Lesa Humanidad y su no prescripción, por lo que no ha habido infracción legal de ninguna naturaleza.

Falta de autorización para procesar

Doscientos siete: Que, el abogado Juan Manuel Álvarez Álvarez, por el encartado **Héctor Raúl Valdebenito Araya** en foja 14.019 y siguientes, pide sentencia absolutoria, renovando como alegación de fondo la excepción de falta de autorización para procesar en los casos que sea necesario con arreglo a la Constitución o a las leyes, contemplada en el **numeral 8 del artículo 433 del Código de Procedimiento Penal**. Argumenta, que el proceso no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 349 del Código de Procedimiento Penal, que establece como requisito de procesabilidad la realización de un examen de facultades mentales actualizado respecto del encausado, de actuales 79 años de edad, por lo que está transgrediendo uno de los principios fundamentales; debido proceso, dado que el encausado presenta un deterioro síquico orgánico que va en avance.

Doscientos ocho: Que, la alegación precedente será rechazada, por cuanto el numeral 8 del artículo 433 del Código de Procedimiento Penal, se refiere a casos, tales como, el desafuero de un parlamentario o un dictamen respecto del discernimiento de menores cuando dicho trámite estaba vigente; es decir, a circunstancias preliminares y necesariamente exigibles con anterioridad a la dictación de un auto de procesamiento y, que involucran un pronunciamiento previo de un organismo jurisdiccional. En cambio, en el caso de marras, el artículo 349 del Código de Procedimiento Penal sostiene que: **"El inculpado o encausado será sometido a examen mental siempre que se le atribuya algún delito que la ley sancione con presidio o reclusión mayor en grado máximo u otra superior; o cuando fuere**

sordomudo o mayor de setenta años, cualquiera sea la penalidad del delito que se le atribuye"; es decir, se refiere a casos en que el delito conlleva la sanción de presidio o reclusión mayor en su grado máximo o, cuando fuera sordomudo o mayor de 70 años y, en el caso en comento el encartado fue sometido a proceso exclusivamente por el secuestro calificado de Víctor Díaz López sancionado en el Código Penal de la época con presidio mayor en cualquiera de sus grados, tiempo en que además el inculpado fue sometido a la pericia mental correspondiente apenas se le atribuyó el delito; es decir, cuando se lo sometió a proceso, el cual se adjuntó a los autos en foja 2761 del cuaderno separado "Conferencia 1" y, respecto del que además, éste sentenciador solicitó una actualización de sus facultades mentales incorporándose la pericia respectiva en foja 16.096 del cuaderno principal, la que concluye que: "No presenta alteraciones psicopatológicas actuales de relevancia médico legal por el ilícito investigado...y, que no padece de deterioro cognitivo superior al fisiológico por la edad".

Doscientos nueve: Que, en el petitorio de los escritos de foja 14.434 y siguientes, la defensa de los acusados **Ricardo Lawrence Mires, Heriberto del Carmen Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, Italia Vacarella Gilio, Emilio Troncoso Vivallos, José Sarmiento Sotelo, Gustavo Guerrero Aguilera, Jorge Pichunmán Curiqueo, Sergio Castro Andrade y Camilo Torres Negrier** y, de foja 14.695 respecto del acusado **Jerónimo del Carmen Neira Méndez**, solicita se declare que los hechos no constituyen delitos de Lesa Humanidad, sin efectuar fundamentación al respecto.

Doscientos diez: Que, no se acogerá la solicitud interpuesta en el motivo anterior, porque la defensa no esgrimió razón alguna para su aceptación y, porque la calificación de delito de "Lesía Humanidad", ya fue analizada y expuesta en el fundamento catorce de este fallo, en el que se concluyó que los secuestros calificados de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Víctor Manuel Díaz López y Eliana Marina Espinoza Fernández y, homicidio calificado de Víctor Díaz López fueron actos que atentaron contra un grupo perteneciente a la población civil, producto de una persecución que se efectuó por motivos exclusivamente políticos, constituyendo una vulneración de la legislación interna, por cuanto se trató de una detención y de un encierro "sin derecho" de personas que luego de ser interrogadas y torturadas fueron hechas desaparecer, tan solo por pertenecer al conglomerado político "Partido Comunista", combatido drásticamente por agentes del Estado en aquel tiempo.

Inexistencia del delito de secuestro

Doscientos once: Que, la defensa de los acusados **Sergio Escalona Acuña, Celinda Aspe Rojas, Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza, Teresa Navarro Navarro, Berta Jiménez Escobar, José Miguel Meza Serrano, José Domingo Seco Alarcón y Lionel de la Cruz Medrano Rivas** en foja 14.178 y siguientes y, **Jorge Lientur Manríquez Manterola** en foja 14.625, **alegan la inexistencia del delito de secuestro**, en razón de que los hechos no se ajustan a las exigencias del tipo penal del artículo 141 del Código Penal, dado que se actuó con derecho y dentro del marco legal vigente en la detención de las víctimas, fundándose para ello, en la Ley 17.798 (Ley de Control de Armas) que los facultaba para allanar y detener; DL. 77 que en su

artículo 1° configuraba al Partido Comunista como una asociación ilícita; artículo 1 del DL. 1009 que facultaba durante la vigencia del "Estado de Sitio" a detener preventivamente a personas respecto de las que se presumía fundadamente culpables de poner en peligro la Seguridad del Estado, estando obligados a dar noticia de la detención a los familiares dentro del plazo de 48 horas y; el DS. N° 187 de Justicia de 1976, que agrega requisitos a las detenciones practicadas por el organismo de seguridad, tales como, la orden escrita emanada del jefe del respectivo organismo especializado de seguridad.

Por su parte, la defensa de los acusados **Carlos Justo Bermúdez Méndez** en foja 14.087; **Carlos José Leonardo López Tapia, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo** y **Orlando Torrejón Gatica** en foja 14.097 y; **Eduardo Oyarce Riquelme** en foja 15.004, alega la inexistencia del delito de secuestro, dado que en el año 1976 el país se encontraba en **estado de sitio** y en **conmoción interna** en conformidad al DL N° 3, facultando arrestar a personas en sus propias casas y en lugares que no estén destinados a detención o prisión, por lo que no concurre el elemento del tipo del artículo 141 "Sin Derecho" o del 148 "Ilegal y arbitrariamente", por lo que no es posible sancionar esas privaciones ni a título de secuestro ni de detención ilegal. Invoca el artículo 4 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, artículo 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos y 15 de la Convención Europea; las que permiten en casos excepcionales suspender las garantías y derechos.

Del mismo modo, la defensa de **Leónidas Méndez Moreno** y **Pedro Mora Villanueva** de foja 14.778 y siguientes y, **Carlos Miranda Mesa, Hugo Hernán Clavería Leiva, José Javier Soto Torres** y **Juan Carlos Escobar Valenzuela** de foja 14.794 y siguientes, solicita absolución del delito de secuestro calificado por no darse en la especie los elementos del tipo penal exigido, dado que el delito de secuestro se encuentra establecido en el libro II título III del Código Penal respecto de delitos cometidos por particulares y, **Leónidas Méndez Moreno** y **Pedro Mora Villanueva** son acusados por haber cumplido funciones en Carabineros de Chile y, destinados a la Dirección Nacional de Inteligencia y, por su parte, **Carlos Miranda Mesa, Hugo Hernán Clavería Leiva, José Javier Soto Torres** y **Juan Carlos Escobar Valenzuela** son acusados por haber cumplido funciones en el Ejército de Chile; todos destinados a la Dirección Nacional de Inteligencia por lo que tenían la calidad de funcionarios públicos, ocurriendo los hechos en un período en que precisamente habían asumido las fuerzas armadas y donde las privaciones de libertad de las víctimas fueron dispuestas por la autoridad legalmente reconocida, por lo que es innegable que no se da uno de los elementos del tipo, cual es que la detención se produzca "Sin derecho". Añade, que en el contexto de la época y tratándose de funcionarios de las Fuerzas Armadas, se debía y se debe cumplir toda orden en la medida que no sea manifiestamente ilegal y existen en el proceso antecedentes que demuestran la imposibilidad racional de que tuviere conocimiento de la presunta ilegalidad de las detenciones, más aun considerando el compartimentaje existente.

Doscientos doce: Que, será rechazada la alegación de inexistencia del delito por falta de las exigencias del tipo penal, sostenidas por la defensa de todos los encartados mencionados en el motivo precedente, dado lo razonado y expuesto en el motivo once del presente fallo, en el que quedó de manifiesto que los hechos acreditados

configuran ocho delitos de secuestros calificados, previstos y sancionados en el inciso tercero del artículo 141 del Código Penal de la época, ya que hubo una detención y un posterior encierro "Sin derecho" de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Víctor Manuel Díaz López y Eliana Marina Espinoza Fernández; privación de libertad que se materializó desde el 4, 5, 6, 9 y 12 de mayo de 1976, según corresponda, en el cuartel secreto y clandestino de Villa Grimaldi o Terranova y, luego, en Simón Bolívar tratándose de la víctima Víctor Díaz López, los que no estuvieron institucionalmente destinados a dicho fin, vulnerando así la seguridad individual y la libertad ambulatoria de todos los secuestrados antes mencionados, por todo el tiempo que duró la restricción y que se mantiene hasta el día de hoy, en el caso de siete de las ocho víctimas del proceso, provocando consecuentemente un grave daño en sus personas; aún más considerando los apremios y torturas que sufrieron durante su encierro.

Cabe destacar, que no se actuó con derecho y dentro del marco legal vigente, puesto que no había en aquel tiempo un decreto que facultara y legitimara su detención, ni menos sus posteriores apremios y torturas, lo que se corrobora por el oficio de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos de foja 15.881, en el que se informa que revisada la documentación transferida al Archivo Nacional por el Ministerio del Interior correspondientes a Decretos Exentos, entre las fechas 11 de septiembre de 1973 y 31 de diciembre de 1976, no se encontró información referida a la detención de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Víctor Manuel Díaz López y Eliana Marina Espinoza Fernández; información que también se ve corroborada por los elementos de convicción expuestos en el motivo siete del presente fallo, ninguno de los cuales los vincula además, a la tenencia, posesión, dominio o tráfico de armas, explosivos, fuegos artificiales u otros artículos enmarcados en el contexto de la Ley 17.798, como esgrime la defensa.

Ahora bien, en cuanto a la alegación tangencial de recalificación de la figura penal sostenida por la defensa de **Leónidas Méndez Moreno, Pedro Mora Villanueva, Carlos Miranda Mesa, Hugo Hernán Clavería Leiva, José Javier Soto Torres y Juan Carlos Escobar Valenzuela**, fundada en la calidad de funcionarios públicos de sus representados habrá que estarse a lo expuesto y analizado en el motivo doscientos quince.

Recalificación del delito

Doscientos trece: Que, la defensa de **Nelson Herrera Lagos** de foja 13.756 y **Roberto Rodríguez Manquel** de foja 13.842 solicitan recalificar erróneamente el "Grado de participación" a secuestro simple, en consideración a que la víctima fue retirada antes de 90 días del cuartel de Villa Grimaldi, cesando en consecuencia su eventual participación en los ilícitos; postulado que no comparte éste sentenciador, atento a que dicha argumentación, refleja un desconocimiento de los antecedentes allegados al proceso, en los que quedó de manifiesto que las víctimas por las cuales se les acusó por el delito de secuestro calificado y que estuvieron recluidas en el cuartel de Villa Grimaldi; esto es, Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato

Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández, permanecen hasta hoy en calidad de detenidos desaparecidos y, que la víctima Víctor Díaz López fue detenida por agentes de la Dina el 12 de mayo de 1976, trasladado a Villa Grimaldi donde estuvo a lo menos hasta mediados de Agosto de 1976, momento en que las brigadas de Barriga y Lawrence se transportaron al cuartel de Simón Bolívar, donde continuó su encierro por lo menos cuatro meses más, transcurriendo con creces el plazo de los 90 días exigidos en la figura del inciso tercero del artículo 141 del Código penal de la época.

En todo caso, si bien es cierto que lo más probable es que las 7 víctimas desaparecidas hayan tenido el mismo final que Victor Diaz Lopez, la verdad que lo concreto y demostrado en la causa es su desaparición desde el lugar donde fueron encerradas y privadas de libertad.

Doscientos catorce: *Que, la defensa de **Carlos Justo Bermúdez Méndez** de foja 14.087; **Carlos José Leonardo López Tapia, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo** y **Orlando Torrejón Gatica** de foja 14.097 y; **Eduardo Oyarce Riquelme** de foja 15.004, sostienen que no resulta aplicable la norma del artículo 141 del Código Penal, ya que dada la calidad de funcionarios públicos de sus representados solo es posible aplicar el **148 del Código Penal** que establece el delito de "**Detención ilegal o irregular**", invocando para aquello el principio de especialidad; es decir, que se debe aplicar al caso concreto la norma que aprehende de manera más perfecta todas las particularidades del caso.*

*Del mismo modo, la defensa de los acusados **Sergio Escalona Acuña, Celinda Aspe Rojas, Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza, Teresa Navarro Navarro, Berta Jiménez Escobar, José Miguel Meza Serrano, José Domingo Seco Alarcón** y **Lionel de la Cruz Medrano Rivas** de foja 14.178 y siguientes y, **Jorge Lientur Manríquez Manterola** de foja 14.625, también argumentan que no resulta aplicable la norma del artículo 141 del Código Penal, dado que todos sus representados actuaron como funcionarios públicos, como miembros de las Fuerzas Armadas, por lo que la figura no sería otra que el delito tipificado en el artículo 148 del Código Penal.*

*A su vez, la defensa del encartado **Pedro Espinoza Bravo** en foja 14.214 y; **Hiro Álvarez Vega** en foja 14.238, también recurren a ella, en atención a que sus patrocinados a la época de los hechos tenían la calidad de empleados públicos al ser miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo y no la calidad de particulares, tal como lo indica unánimemente la doctrina y jurisprudencia. Incorpora que la disposición del artículo 148 del Código Penal es aplicable además, porque las víctimas, en conformidad al mérito del proceso, aparecen detenidas por personal militar que no se encontraban a cargo o bajo el mando de sus representados, por lo que siendo una disposición de carácter especial debe primar en su aplicación sobre la norma del citado artículo 141 del Código Penal.*

*Paralelamente, la defensa de **Miguel Krassnoff Martchenko** en foja 14.263, argumenta que, en caso que los arrestos verificados por personal de la Dina infringieron alguna disposición legal, esta no puede ser otra que el artículo 148 del Código Penal, que se refiere a los agravios inferidos por funcionarios públicos a los derechos garantizados por la Constitución. Cita para tal efecto el artículo 148 del Código Penal*

y añade que cualquier otra irregularidad en el arresto y detención o de las consecuencias que pudiere derivarse para la persona, se rigen por lo dispuesto en los artículos 149 y 150 del Código Penal.

Finalmente, la defensa de **Leónidas Méndez Moreno** y **Pedro Mora Villanueva** de foja 14.778 y; **Carlos Miranda Mesa, Hugo Hernán Clavería Leiva, José Javier Soto Torres** y **Juan Carlos Escobar Valenzuela** de foja 14.794, también invocan la recalificación de secuestro a la figura del 148 del Código Penal, destacando la condición de funcionarios públicos de sus defendidos, al ser funcionarios de Carabineros y Ejército de Chile respectivamente, aun cuando fueron encomendados en comisión de servicio a otra unidad como la Dirección de Inteligencia Nacional.

Doscientos quince: Que, deben ser rechazadas las alegaciones de recalificación del delito de secuestro a detención ilegal o arbitraria, solicitadas por todos los acusados señalados en el motivo anterior, ya que si bien este tipo penal lo cometen funcionarios públicos, calidad que tienen los acusados, resulta que para la configuración de la hipótesis penal de la detención ilegal del artículo 148 del Código Penal, es esencial que la detención se haya producido dentro del ámbito de su competencia y, en cumplimiento de la función pública que le es propia, lo que no ocurrió en la especie, atento a que se procedió a la detención de las víctimas en forma clandestina pues no contaban con las facultades para ello, ni con orden de autoridad administrativa o judicial competente, como lo exigía el artículo 13 de la Constitución Política del Estado del año 1925, vigente a la época y, también los artículos 253 y 262 del Código de Enjuiciamiento Penal. A su turno, también se vulneraron los artículos 14 de la indicada Carta Fundamental y 290 del texto legal procedimental, al haber mantenido encerradas a las víctimas en los recintos clandestinos de Villa Grimaldi y Simón Bolívar.

Cabe señalar, que la diferencia básica entre una y otra hipótesis penal, radica en que el secuestro se configura cuando el que detiene carece de todo derecho para privar de libertad a una persona; en cambio, en la detención ilegal, se tiene el derecho, pero se aplica en forma ilegal y arbitraria, esto es, fuera de los casos previstos en la ley y por mero capricho. Es evidente que los hechos establecidos en la investigación, se avienen con las hipótesis del artículo 141, atento que los acusados carecían de todo derecho para detener a las víctimas, lo que se demuestra no solo con la ausencia de orden, sino que por las motivaciones de ella y a las formas clandestinas y perturbadoras en que se verificaron.

Desde otra perspectiva, entender que el delito de secuestro del artículo 141, en su redacción vigente a la época de los hechos de la causa, sólo se aplica a los particulares y no a los funcionarios públicos, calidad que detentan los acusados, no es efectivo, atendido lo resuelto por la Excm. Corte Suprema en fallo de 17 de noviembre de 2004, en autos rol N° 2182-98 episodio Miguel Ángel Sandoval Rodríguez, en el que distingue con respecto a la detención, dos situaciones: la primera, relacionada con una actuación especial del funcionario, contenida en el artículo 148 del texto penal y, la otra de carácter común, que es la descrita en el artículo 141 del código punitivo. El artículo 148 tiene aplicación, como sostiene ese fallo, cuando **"...es posible reconocer en el acto del funcionario una suficiente conexión con el legítimo sistema de vulneración de la libertad de las personas..."**. El comportamiento del funcionario está relacionado con su calidad de tal en

la privación de libertad de una persona. En cambio, cuando no existe esa conexión, **"la acción que el funcionario realiza es la del tipo común de privación de libertad..."** que castiga el artículo 141 del Código Penal.

Para distinguir una u otra figura, es preciso determinar si el funcionario en su comportamiento actuó basado en el interés público, desempeñándose por ende dentro de los rangos normales de privación de libertad, de modo que si no hay relación alguna entre esa actividad pública que habitualmente desarrolla con la privación de libertad de una persona, aunque se trate de un funcionario público, comete un secuestro, pues su conducta es ajena a la calidad que inviste, no está relacionada con ella, por lo que no puede ampararse en una figura más benigna.

Por otro lado, el artículo 141 en ninguna parte señala que debe tratarse de un particular, dado que se limita a emplear la forma genérica "el que". Además, la restricción que pretenden las defensas, no se aviene a los hechos acreditados en la causa, en que con claridad quedó demostrado que nunca hubo una orden de detención previa contra Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández, ni judicial ni administrativa, por el contrario, la privación de libertad se produjo en forma clandestina, sin fundamentos para proceder a un interrogatorio bajo apremios físicos, dependiendo su duración de factores relacionados principalmente con el pensamiento ideológico. Por su parte, respecto de Víctor Díaz López, se generó una situación peculiar ya que el Decreto Exento N° 2052, de 12 de mayo de 1976, constató el arresto de "José Santos Garrido Retamal" en el Campamento Cuatro Álamos, constando su libertad por Decreto Exento N° 2054 de 13 de mayo de 1976, lo que aclara el oficio de foja 4373 estableciendo que Víctor Díaz López y José Santos Garrido Retamal corresponden a la misma persona, en conformidad a lo expuesto por su cónyuge; es decir, tampoco hubo una orden de detención previa autentica o real, ya que Víctor Díaz López jamás estuvo en el Campamento "Cuatro Álamos" sino que solo en centros clandestinos de reclusión de la Dina.

A mayor abundamiento, las autoridades administrativas de la época, negaron la detención, transformando el actuar de los acusados, al margen de toda legalidad, por lo que sus calidades objetivas de funcionarios públicos, no inciden para situarlos dentro de la figura privilegiada del ya mencionado artículo 148.

Falta de participación en los hechos investigados.

Doscientos dieciséis: Que, la defensa de **Jorge Segundo Madariaga Acevedo**, en el primer otrosí del escrito de foja 13.564 pide absolucón por falta de participación culpable, ya que los elementos del auto de procesamiento y posterior acusación, no permiten al Tribunal adquirir la convicción de que le haya correspondido participación culpable, acorde a lo dispuesto en el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, toda vez que no se desprende actividad alguna por parte de su defendido en la detención y suerte de las eventuales víctimas. Añade, que Madariaga Acevedo solo desempeñaba labores de inteligencia, es decir de analista, por lo que no tenía contacto alguno con los detenidos y no consta, de modo alguno, que haya tomado parte en la ejecución del hecho de una manera inmediata y directa. No existen presunciones de autoría que lo conecten con los secuestros y nadie lo

menciona como aprehensor y torturador de los desaparecidos, porque no era operativo sino analista de inteligencia, sin tener relación directa con los detenidos, ni menos facultad de decisión en cuanto a la detención, retención o destino de ellos. Jamás tuvo el dominio del hecho o sobre el hecho y por lo tanto no tuvo voluntad esencial en la acción final del hecho final, por lo que Madariaga no puede responder.

Doscientos diecisiete: Que, se accederá a la solicitud de absolucón del encartado **Jorge Segundo Madariaga Acevedo**, debido a que tal como se señaló en el motivo treinta y uno, éste sentenciador arribó a una conclusión absolutoria, al considerar que no se encontró suficientemente acreditada la participación culpable y penada por la ley, en los términos del artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, para vincularlo criminalmente en los delitos de secuestro calificado en alguna de las formas de participación del artículo 14 del Código Penal.

Doscientos dieciocho: Que, en lo principal de la presentación de foja 13.660 y siguientes, la defensa del encausado **Federico Chaigneau Sepúlveda**, pide se le absuelva de los cargos imputados. Hace una exposición de las actividades institucionales que desarrolló en la DINA, argumentando que desde marzo a junio de 1976 aproximadamente, fue destinado a la Escuela Nacional de Inteligencia de la comuna de Maipú, para realizar un curso básico de Inteligencia, al término del cual fue destinado a la brigada Lautaro; todo lo que consta en su hoja de vida institucional y, en las declaraciones de Mariano Peppi de foja 3387, Juan Guillermo Pooley de foja 3388 y de José Antonio García de foja 3396. Sostiene, que la Brigada Lautaro efectuó misiones de seguridad externa y de autoridades extranjeras y nacionales, dentro y fuera del país; unidad en la que desde el 1 de junio hasta el 30 de junio de 1976, fue designado oficial de seguridad del hotel Sheraton San Cristóbal para la Conferencia de la OEA, de manera exclusiva. Luego, entre el 24 de octubre y el 18 de noviembre de 1976, dio seguridad al Ministro de Educación y esposa con motivo de la Conferencia de la Unesco en Nairobi, por lo que estuvo un mes y medio fuera de la brigada, lo que comprueba con su pasaporte y los testigos Mario Morales Mondaca de foja 3394, Eduardo Cabezón Contreras de foja 3786 y William Thayer Arteaga de foja 4062. En diciembre de 1976, estuvo fuera de la Brigada preparando la inteligencia temprana de la misión que se le encomendó como custodio de la seguridad externa del Director de la DINA en el balneario de Santo Domingo que realizó en los meses de enero y febrero de 1977, por lo que estuvo tiempo completo en la referida localidad, según dan cuenta los testigos Orlando Carter Cuadra de foja 3393, Patricia Potter Brand de foja 3471, Anita Haensgen de foja 3462 y la declaración jurada de Manuel Contreras de foja 4135.

En virtud de lo dicho, niega la participación del Teniente Chaigneau en la detención, custodia y muerte de Víctor Díaz López, atendidas las actividades desarrolladas por éste en 1976, las que realizó con carácter exclusivo. Añade la declaración de Ricardo Víctor Lawrence Mires de foja 5745, en la que sostiene que Chaigneau "No participó" en la detención de Víctor Díaz, la de foja 4104 y, la de foja 87; todos antecedentes que explican que aquellos que idearon, planificaron y ejecutaron los plagios y ulteriores muertes de dirigentes del Partido Comunista, incluido Víctor Díaz López, fueron los de brigada Purén en la que Chaigneau no participó. A lo anterior, agrega lo declarado por Juan Morales Salgado en causa Conferencia 2, al sostener que él no tuvo ningún control de los detenidos del cuartel, dado que Barriga y

Lawrence manejaron los antecedentes, descartando la intervención de Chaigneau.

Del mismo modo, descarta la intervención de su defendido en la custodia de Víctor Díaz López en el cuartel de calle Simón Bolívar, argumentando que aquél estuvo fuera del territorio nacional entre el 24 de octubre y el 18 de noviembre de 1976, por lo que al llegar al país, tomo unas breves vacaciones hasta fin de mes, para luego ser destinado en diciembre de 1976 a preparar la inteligencia temprana de la seguridad externa del Director Nacional de la Dina y familia en el balneario de Santo Domingo, lugar en que vacacionaron en enero y febrero de 1976, punto respecto del que acompaña en el cuarto otrosí de su presentación, declaraciones juradas de Hugo Acevedo Godoy, José Antonio García Ferlice, Marco Antonio Sáez Saavedra y Lisandro Contreras Radic. Invoca la declaración de José Manuel Sarmiento Sotelo de foja 5744, de Jorge Hugo Arriagada Mora de foja 5743, de Berta Yolanda Jiménez Escobar de foja 5476, de Joyce Ahumada Despouys de foja 5706 y, de Luis Alberto Lagos Yáñez de foja 5705; todas que dan cuenta de la nula participación de su representado en la custodia de detenidos.

Recorre, a los atestados de Mercedes Calderón Carreño, quien en careo con su defendido rectifica sus dichos, señalando que no tiene idea si Chaigneau participó de labores operativas y, que cuando puso las inyecciones no estuvo presente Chaigneau.

No existen antecedentes que permitan calificar a Chaigneau bajo la hipótesis de autoría, ya que no tomó parte en la ejecución del hecho de manera inmediata y directa, no tomó parte en la ejecución del hecho impidiendo o procurando impedir que se evite, no forzó ni indujo a otros a ejecutar el delito, no se concertó con nadie para cometer el delito ni facilitó los medios para que este se llevara a cabo y, no se concertó con nadie para la ejecución del delito o lo presenció sin tomar parte inmediata en él. Añade, que en el auto acusatorio no existe ni siquiera un antecedente que diga relación acerca de la participación de su defendido en el ominoso secuestro y posterior desaparición de Víctor Díaz López; ya que no existe un solo antecedente en el proceso que acredite que su representado haya realizado con dolo de autor, cómplice o encubridor alguna conducta que diga relación con el secuestro y posterior desaparición de la víctima. Finaliza, citando a Mittermaier y otros autores, aludiendo a la "Plena certeza" que debe adquirir el juez para condenar, afirmando que no existe la "Convicción" en los términos requeridos por la norma del artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, existiendo en cambio, motivos bastante sólidos para absolver.

Doscientos diecinueve: Que, la solicitud de absolucón de **Chaigneau** será rechazada, debido a que los planteamientos de la defensa no han logrado desvirtuar los cargos expuestos en el motivo sesenta y seis y lo razonado en el motivo sesenta y siete, en los que se llegó a una conclusión condenatoria respecto de la participación del acusado en el secuestro calificado de Víctor Díaz López en los términos de **cómplice** del artículo 16 del Código Penal, dado que la víctima en cuestión fue mantenida en calidad de detenida en Simón Bolívar desde finales de agosto o principios de septiembre de 1976, hasta la primera quincena de enero de 1977; tiempo en que el encartado intervino en calidad de operativo de la brigada de Morales, que apoyó con funcionarios a las brigadas de Barriga y Lawrence, cooperando en la ejecución de su mantención por medio de actos anteriores y

simultáneos, ya que éste sentenciador consideró que las actividades desarrolladas por Chaigneau no fueron excluyentes de otras operativas o, como un colaborador de las brigadas de Barriga y Lawrence. Durante los largos meses en que Díaz estuvo encerrado, Chaigneau prestó servicios en tal recinto, con el grado de Teniente, con oficina en el establecimiento y como integrante de la Brigada de Morales, uniéndose al conglomerado de Barriga y Lawrence contra el Partido Comunista, concluyendo su presencia física en el recinto, a lo menos durante agosto, septiembre, octubre (a lo menos 3 semanas), noviembre (a lo menos 2 semanas) y diciembre de 1976 (a lo menos algunos días); período en que tuvo plena conciencia que dichas brigadas perseguían al Partido Comunista, mencionando los cargos como un integrante de la brigada Lautaro y en tal calidad como "Operativo"; por lo que no pudo menos que saber que aquél estaba en tal recinto, interrogado, torturado y utilizado para ubicar a otros en la clandestinidad; sin que los argumentos dados por su defensa logren desvirtuar lo anterior.

Doscientos veinte: Que, la defensa de los encausados **Marilín Silva Vergara** de foja 13.748; **Nelson Herrera Lagos** de foja 13.756; **Ana Vilches Muñoz** de foja 13.764; **Roberto Rodríguez Manquel** de foja 13.842; **Jorge Arriagada Mora** y **Luis Lagos Yáñez** de foja 13.850; **Juan Suazo Saldaña** de foja 13.912; **Juvenal Piña Garrido** de foja 13.921; **Guillermo Eduardo Díaz Ramírez** de foja 13.965; **Jorge Díaz Radulovich** de foja 13.974; **Eduardo Cabezas Mardones** de foja 13.983, solicitan sentencia absolutoria en favor de sus representados por falta de participación. Argumentan, en iguales términos, que los elementos de los procesamientos y acusación no permiten al Tribunal adquirir la convicción que les haya correspondido participación en los hechos, acorde a lo dispuesto en el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal y, tampoco existen en el proceso antecedentes que permitan elaborar presunciones judiciales para dictar una sentencia condenatoria, por no cumplirse los requisitos exigidos por el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal.

Añade, que los acusados no tuvieron ningún poder de mando ni de decisión propia, ya que la circunstancia de que los oficiales Barriga y Lawrence se hayan instalado en el cuartel Simón Bolívar, trasladando a Víctor Díaz, no hace partícipes a los integrantes de la brigada Lautaro del tal delito de secuestro calificado. Respecto de aquellos acusados por todos los delitos de secuestro calificado, sostiene que no se configura tal delito, pues no es suficiente que los restos de las víctimas no aparezcan para presumir que el autor mantiene bajo su poder o custodia a la persona física del secuestrado.

En específico, sostiene que Marilín Silva, fue una empleada civil que no pertenecía a los grupos aprehensores al tiempo de la detención, ya que cumplía funciones en la brigada Lautaro, en tareas de seguridad personal de la familia del Director de la Dina; Nelson Herrera Lagos, era un conscripto que no pertenecía a la unidad que detuvo a Víctor Díaz, porque cumplía funciones de seguridad en la junta de gobierno y, solo a partir de julio de 1976 llegó a Villa Grimaldi donde estuvo un mes como guardia y luego pasó a ser cocinero, siempre bajo el mando de Miguel Krassnoff; Ana Vilches, no pertenecía a la unidad que lo detuvo, dado que cumplía funciones en la brigada Lautaro y jamás colaboró con las brigadas de Barriga y Lawrence; Roberto Rodríguez Manquel, era un soldado conscripto que no pertenecía a los equipos de Lawrence ni Barriga, sino que solo se desempeñó como guardia de Villa Grimaldi, sin

tener jamás la custodia de las víctimas, dado que aquella fue tarea de los aprehensores; Jorge Arriagada Mora y Luis Lagos Yáñez, fueron soldados conscriptos que no pertenecieron a la brigada de Lawrence o de Barriga, sino que a la brigada Lautaro, desempeñándose en funciones de seguridad y como guardias externos de Simón Bolívar, sin tener jamás la custodia de las víctimas, por cuanto aquella era tarea de los propios aprehensores; Juan Suazo fue un Sargento encargado del material de guerra, inventario y vehículos motorizados, esporádicamente guardia externo, sin participación en la custodia de detenidos; Piña Garrido fue un cabo que no perteneció a los equipos de Lawrence y no tuvo la custodia de las víctimas que fueron custodiadas por los propios aprehensores; Guillermo Díaz Ramírez fue un soldado conscripto, que perteneció al equipo de Lawrence, pero no aún a la fecha de los hechos, dado que llegó al cuartel Venecia en julio de 1976; Jorge Díaz Radulovich, fue un soldado conscripto, que perteneció al equipo de Lawrence, no obstante, no se desempeñó en Villa Grimaldi sino que en Venecia, sin integrar el grupo Aguila y, reconociendo participación en hechos de mayor gravedad a los que se investigan en autos y Eduardo Cabezas Mardones, también fue soldado conscripto que tuvo como jefe a Lawrence, sin embargo, se desempeñó preferentemente en funciones de conductor del padre y hermano inválido del capitán Lawrence, sin participar en detenciones.

En lo que respecta al homicidio calificado de Víctor Díaz López del que se acusa a Piña Garrido, la defensa argumenta que la acusación de foja 11.961 estableció: "...agentes que operaban en el lugar en cumplimiento de una orden de ejecución emanada del superior de la institución y transmitida por el jefe del cuartel a sus subordinados procedieron a darle muerte ...", en circunstancias que, en primer lugar, su representado declara que fue en horas de la tarde, cuando su jefe Barriga le llevó a la pieza de la víctima y con un gesto le señaló darle muerte y, en segundo lugar, por otro lado Morales Salgado relata que por órdenes superiores transmitidas por Barriga, ordenó a gente de su brigada darle muerte a través de la colocación de una bolsa en su cabeza más una inyección, lo que se respalda por los careos en los intervino Jorge Vergara Bravo quien no menciona a su representado.

Doscientos veintiuno: Que, se rechazará la absolució solicitada por la defensa de todos los integrantes de la brigada Lautaro; esto es, **Marilín Silva Vergara, Jorge Arriagada Mora, Luis Lagos Yáñez y Juan Suazo Saldaña**, por cuanto respecto de ellos, se concluyó en los motivos ciento setenta y ocho, ciento quince, ciento cuarenta y ocho y ciento noventa y seis, una recalificación de su participación en el secuestro calificado de Víctor Díaz López de coautoría a complicidad, que no ha logrado ser desvirtuada por sus defensas, ya que los elementos de cargo expuestos en los motivos ciento setenta y siete, ciento catorce, ciento cuarenta y siete y ciento noventa y cinco, dan cuenta que cooperaron en la custodia de la víctima por medio de actos simultáneos a su encierro, constituidos fundamentalmente por sus roles de guardia en el establecimiento en que se lo recluyó y utilizó para captar a otros en la clandestinidad.

Doscientos veintidós: Que, también se rechazará la petición de absolució de la defensa de los acusados **Nelson Herrera Lagos y Roberto Rodríguez Manquel**, ya que la participación del primero de ellos, en el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, se recalificó de coautoría a complicidad en el motivo cincuenta y ocho, que

no ha logrado ser modificado por su defensa, atento a que sus relatos y cargos expuestos dan cuenta de su presencia física en Villa Grimaldi desde junio o julio de 1976, con nombre operativo y como guardia de portería; período en que estuvo recluido Víctor Díaz López, a quien describe físicamente, dando cuenta de su traslados al interior del establecimiento, de sus interrogatorios y condiciones de mantención.

A su vez, éste sentenciador también modificó la participación del encausado por todos los delitos de secuestro calificado, **Roberto Hernán Rodríguez Manquel**, en el considerando cincuenta y uno, que tampoco logra desacreditar su defensa, ya que en su oportunidad se concluyó que, éste efectuó actos simultáneos a la ejecución de los ilícitos, que se encuadran en la complicidad del artículo 16 del Código Penal, al desempeñarse en Villa Grimaldi al tiempo de los encierros de las víctimas como guardia del recinto y de detenidos, a sabiendas de los interrogatorios y apremios a los que eran sometidos.

Doscientos veintitrés: Que, también se rechazará la defensa de **Ana Vilches Muñoz, Juvenal Piña Garrido, Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, Jorge Díaz Radulovich y Eduardo Cabezas Mardones**, toda vez que, en primer lugar, **Ana Vilches Muñoz**, no pertenecía a la brigada Lautaro como la defensa pretende, sino que precisamente al conglomerado Purén que detuvo a Víctor Díaz López; secuestro por el cual se la acusó en calidad de coautora y respecto de quien se recalificó su participación a complicidad en el motivo ciento veintisiete, ya que innegablemente aquella con nombre operativo, trabajó como secretaria en Villa Grimaldi en la plana mayor, donde escribía los nombres de todos los detenidos que llegaban al recinto y, en Simón Bolívar, a su vez, trabajó como una integrante más de las agrupaciones de Lawrence y Barriga, hospedándose en la casa de solteras de la unidad, efectuando servicios de guardia y por ende, custodia de detenidos.

Del mismo modo, tampoco se aceptará la defensa de **Juvenal Piña Garrido, Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, Jorge Díaz Radulovich y Eduardo Cabezas Mardones**, por cuanto la defensa, solo hace referencia al grado que desempeñaban sus defendidos al tiempo de los ilícitos y no a los operativos de detención en los que intervinieron o, respecto de sus labores de mantenimiento, interrogatorios o torturas de las víctimas en el cuartel de villa Grimaldi y Simón Bolívar, que se expusieron latamente en los motivos ciento cuarenta y cinco, ciento veinticuatro, ochenta y ocho y noventa y cuatro, los que no lograron ser desnaturalizados por sus defensas.

Ahora bien, en cuanto a la coautoría por el delito de homicidio calificado de Víctor Díaz López respecto del cual se acusó a **Juvenal Alfonso Piña Garrido**, cabe tener presente, que resulta absolutamente indiferente lo argumentado por su defensa, que en nada altera la conclusión a la que se arribó en el motivo ciento cuarenta y cuatro, en conformidad a que de los propios dichos del encartado se dedujo una confesión calificada en los términos del artículo 482 del Código de Procedimiento Penal, como se expuso en su oportunidad, en la que se determinó que éste ingresó al calabozo donde estaba Víctor Díaz, le colocó una bolsa plástica en la cabeza y la enrolló y presionó a su cuello a fin de impedir el paso de oxígeno, hasta que observó ausencia de movimientos.

Doscientos veinticuatro: Que, la defensa de **José Ojeda Obando**, en el primer otrosí del escrito de foja 13.829 pide absolucón de su representado por falta de participación culpable en la comisión de

los delitos, porque desempeñó principalmente labores de carácter administrativo, de inteligencia e investigación, redactó informes a máquina y tuvo prohibido intervenir en interrogatorios, correspondiéndole detener en una sola oportunidad, la que no tuvo relación con los hechos de autos; por lo que es muy difícil que pueda haber conocido a los detenidos. Al único que conoció fue a Víctor Díaz, cuya detención se hizo por su agrupación en su período de vacaciones, solo le tocó transcribir su declaración prestada ante un agente, custodiar sus especies personales y visitarlo todos los días.

Argumenta, que aquél no tomó parte en la ejecución de los hechos, que los elementos de cargo no permiten adquirir la convicción requerida por el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal y, que no es posible establecer presunciones de autoría, ni encuadrar su accionar en algunas de las formas de participación previstas en los artículos 15, 16 o 17 del Código Penal, porque no tuvo participación en los secuestros de las víctimas por las cuales se le acusó. No tuvo dominio de los hechos, no intervino su voluntad, no existió acuerdo de voluntades o dolo común que permita establecer su participación, por lo que tampoco está en la hipótesis de complicidad o de encubrimiento.

Doscientos veinticinco: Que, se desechará la solicitud absolutoria de la defensa de **José Ojeda Obando**, por cuanto se encuentra suficientemente acreditada su participación en los delitos de secuestro calificado por los cuales se le acusó y a la que se arribó en los términos indicados en el motivo ciento sesenta y nueve, dado los cargos expuestos en el considerando ciento sesenta y ocho; sin que los argumentos invocados por su defensa logren desvirtuar dichos postulados, al restar valor, importancia y trascendencia a su verdadero rol de encargado de la plana mayor de Villa Grimaldi; actividad en la que estuvo al tanto de las investigaciones contra el Partido Comunista que permitieron materializar con éxito las detenciones, transcribió declaraciones de los detenidos y se entrevistó con aquellos, resguardándoles incluso las especies personales, además de manejar los ingresos de los detenidos y estructurar los turnos de sus custodios, demostrando con dichas actividades una cooperación en los encierros de las víctimas.

Doscientos veintiséis: Que, la defensa de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** por escrito de foja 13.859, solicita sentencia absolutoria por falta de participación, en atención a que la acusación se fundó exclusivamente en declaraciones de individuos que no revisten confiabilidad procesal, sin considerar que éste no se encontraba en el lugar de los hechos en las fechas correspondientes, ya que gozaba de un permiso especial que le concedió el mayor Morales para dedicarse a su señora desde el 17 de diciembre de 1976 hasta el 15 de enero de 1977, (por encontrarse internada en el hospital de Carabineros), luego del cual, hizo uso de su feriado legal volviendo a trabajar en febrero de 1977. No tuvo conocimiento, conciencia ni cooperó en un hecho común, dado que no existe en autos nada que haga converger los hechos de la causa con su representado, por lo que no tiene participación en los hechos investigados.

Doscientos veintisiete: Que, se rechazará la absolución solicitada por la defensa del encartado **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés**, toda vez que se arribó a un convencimiento condenatorio de complicidad en el considerando ciento cincuenta y siete, que no logró ser desvirtuado con los argumentos de su defensa, al concluir una

participación culpable y penada por la Ley, atento a que cooperó en la ejecución del ilícito por medio de actos simultáneos a su perpetración, constituidos fundamentalmente por su rol de guardia en Simón Bolívar, en el que se hospedó en la casa de solteros del recinto y, en el que se encerró a la víctima por cuatro meses y no solo por el período discutido por su defensa.

Doscientos veintiocho: Que, la defensa del encausado **Héctor Raúl Valdebenito Araya** en foja 14.019 y siguientes, pide sentencia absolutoria por falta de participación, por cuanto las pruebas no permiten al Tribunal adquirir la convicción del artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, ya que de la pertenencia a la Dina no se desprende participación en el delito de secuestro. El encartado no formó parte de ningún grupo operativo, sino que se desempeñó como administrativo y realizó labores secundarias en el cuartel, por lo que tampoco se verifican las circunstancias del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal para dictar sentencia condenatoria.

Doscientos veintinueve: Que, la solicitud de absolución de **Valdebenito Araya** será rechazada, debido que la complicidad a la que se allegó en el motivo sesenta y cuatro, no se condice exclusivamente por su pertenencia a la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, como argumenta la defensa, sino que dice relación, mas bien, con su calidad de jefe de grupo operativo al interior de la brigada Lautaro, en la plana mayor, con oficina en dicho establecimiento y cooperando con las agrupaciones de Barriga y Lawrence en la persecución del Partido Comunista, con plena conciencia que el detenido "Chino Díaz" estaba encerrado en tal cuartel y mantenido en una pieza; recinto en el que además se desempeñó como guardia, colaborando con su custodia.

Doscientos treinta: Que, la defensa de los encausados **Carlos Justo Bermúdez Méndez** en foja 14.087; **Carlos José Leonardo López Tapia**, **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo** y **Orlando Torrejón Gatica** en foja 14.097 y; **Eduardo Oyarce Riquelme** en foja 15.004, solicitan se les absuelva del delito de secuestro por no encontrarse debidamente acreditada la intervención en calidad de autores ni a ningún título penado en la Ley. No está acreditado que sus representados hubieren ordenado, sabido o debido saber que se encerró o detuvo a las víctimas de autos, no pudiendo llegar a la convicción legal condenatoria exigida por el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, dado que sus representados han manifestado que no participaron en operativos de ningún tipo y, porque tampoco está acreditado que aquellos hayan intervenido en la ejecución, en un aspecto positivo ni procurando impedir que se evite.

Doscientos treinta y uno: Que, se desechará la solicitud absolutoria planteada por la defensa de **Carlos Justo Bermúdez Méndez** y **Eduardo Oyarce Riquelme**, por cuanto se encuentra suficientemente acreditado en los motivos ciento setenta y dos y ciento veintiuno la participación de éstos, en calidad de cómplices del delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López. Los argumentos de la defensa no bastan para desacreditar los cargos expuestos, ya que con aquellos quedó suficientemente establecido que como integrantes de la brigada Lautaro, cooperaron en la mantención del encierro de la víctima en el cuartel de Simón Bolívar, en el que estuvo a lo menos cuatro meses y en el que los encartados se desarrollaron como guardias del recinto.

A su vez, también se rechazará la absolución solicitada por los acusados **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo** y **Orlando Torrejón**

Gatica, ya que los argumentos dados por sus defensas, al parecer desconocen los operativos de detención, ratonera y allanamientos en los que los encartados intervinieron en mayo de 1976, al igual que las labores que desempeñaron en el interior del cuartel de Villa Grimaldi con los detenidos y luego en Simón Bolívar, como integrantes de la brigada Purén o Delfín y, que permitieron arribar a una conclusión condenatoria en los términos expuestos en los considerandos ciento dieciocho y ciento treinta y seis, respectivamente.

También será desestimada, la defensa del Comandante de la División de Inteligencia Metropolitana, **Carlos José Leonardo López Tapia**, atento a los cargos expuestos en el motivo veinte y a la conclusión arribada en el considerando veintiuno, en los que se estableció que la labor operativa de la ciudad de Santiago estuvo dirigida por la Brigada de Inteligencia Metropolitana que, en 1976 estuvo a cargo del encartado, del cual a su vez, dependieron los encargados de desarticular el Partido Comunista; esto es, Germán Barriga y Ricardo Lawrence.

Doscientos treinta y dos: Que, la defensa de los acusados **Carlos Eusebio López Inostroza, Joyce Ana Ahumada Despouy, Elisa Magna Astudillo, Gladys Calderón Carreño y Raúl Alberto Soto Pérez** en el primer otrosí de su presentación de foja 14.124 y siguientes, argumentan que el auto acusatorio no consigna cargos respecto de sus mandantes, porque partió de la suposición que unos planificaron y otros concertadamente ejecutaron, basándose en declaraciones que en nada inculpan a sus mandantes. Sus representados jamás fueron operativos, no intervinieron en la detención y/o custodia de la víctima, no hay elementos que impliquen intervención en los hechos y tampoco confesiones o presunciones en los términos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal; por lo que el Tribunal no puede inferir participación solo de sus destinaciones a la Dina. Además, sostienen que está establecido quienes detuvieron y dieron muerte a Víctor Díaz, ninguno de los cuales corresponde a sus representados, por lo que no se dan los presupuestos para convencer, atendido lo dispuesto en el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal.

Doscientos treinta y tres: Que, se desechará la solicitud absolutoria, planteada por la defensa de **Carlos Eusebio López Inostroza**, por cuanto está suficientemente acreditada la participación de éste en el operativo de calle Conferencia, en la detención y mantención de Víctor Díaz López tanto en Villa Grimaldi como en Simón Bolívar, al igual que su intervención y rol en la custodia de las otras víctimas en el cuartel de Terranova, respecto de las cuales la defensa no hace alusión y, que consecuentemente no permiten modificar la conclusión condenatoria a la que se arribó en el motivo ciento ochenta y siete, dado los cargos expuestos en el considerando ciento ochenta y seis.

Tampoco se admitirá la absolución solicitada por la defensa de las acusadas **Joyce Ana Ahumada Despouy y Elisa Magna Astudillo**, ya que la recalificación de coautoría a complicidad a la que se arribó en los motivos ciento sesenta y setenta y seis, respectivamente, dado los cargos expuestos en los considerandos ciento cincuenta y nueve y setenta y cinco, no se condicen con su pertenencia a la Dina, como pretende su defensa, sino que dicen relación más bien, con las labores desarrolladas por ambas integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel

de Simón Bolívar, durante el tiempo en que la víctima estuvo recluida, encerrada y utilizada para captar a otros en la clandestinidad, que no pueden ser modificados por los fundamentos dados por su defensa.

Del mismo modo, tampoco se accederá a la petición absolutoria de la defensa de **Gladys de las Mercedes Calderón Carreño**, ya que respecto de ella, éste sentenciador mantuvo la coautoría tanto por el delito de secuestro calificado como por el delito de homicidio calificado de Víctor Díaz López, dado los cargos expuestos en el motivo setenta y dos y lo razonado y concluido en el considerando setenta y tres, que no lograron ser desvirtuados por su defensa y que se derivaron fundamentalmente del contacto regular que la encartada tuvo con la víctima en Simón Bolívar, la gravedad y trascendencias de sus acciones y a su intervención directa e inmediata en la muerte de Víctor Díaz López, que no facultan una recalificación de su participación en términos más benignos para la encausada, ni menos su absolución como sostiene su defensa.

Por el contrario, se accederá a la solicitud de absolución del acusado **Raúl Alberto Soto Perez**, debido a que en el considerando cuarenta, éste sentenciador arribó a la conclusión de que no se encontró suficientemente acreditada la participación culpable y penada por la ley, en los términos del artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal en ninguna de las formas de participación del artículo 14 del Código Penal.

Doscientos treinta y cuatro: Que, la defensa de los encausados **Sergio Escalona Acuña, Celinda Aspe Rojas, Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza, Teresa Navarro Navarro, Berta Jiménez Escobar, José Miguel Meza Serrano, José Domingo Seco Alarcón y Lionel de la Cruz Medrano Rivas** en presentación de foja 14.178 solicitan se les absuelva, ya que sus representados no han reconocido participación en el delito de secuestro de las víctimas de autos ni tampoco en el delito de homicidio y, no existe declaración alguna de testigos que los sindicuen ni que los reconozcan en la participación. La culpabilidad determina el carácter personalísimo de la sanción penal sin la cual no cabe aplicar pena, por lo que en el caso de autos y, de conformidad con el artículo 214 del Código de Justicia Militar, al superior corresponde en principio la responsabilidad por los delitos que se cometen en servicio, salvo el caso de concierto previo, por lo que la responsabilidad penal se diluye en la medida que se desciende en la cadena jerárquica y de mando. Representa, que sus defendidos no podrían haberse sustraído a las órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos, en el entendido que se trata de una organización de carácter militar y que sus actuaciones son producto de órdenes superiores emanadas del mando. Agrega, que los artículos 334 y 335 del Código de Justicia Militar plasman el deber de obediencia y la posibilidad de representar y suspender la orden equivocada o ilícita, pero concluye en el deber de cumplirla si el superior insiste en ello; incumplimiento que se sanciona en los artículos 336 y 337 del mismo texto. Refiere, que sus defendidos no tendrían por qué haber representado a su superior en los términos del artículo 335 por cuanto se actuaba dentro de un completo marco legal y jurídico, sus representados eran miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden que cumplían funciones en un organismo de Inteligencia DINA, creado por el Decreto Ley N° 521; organismo de carácter técnico y profesional encuadrado dentro de la legalidad vigente. Alega, que se vieron

compelidos a una situación de obediencia forzada, por lo que el juzgador carece del fundamento "sine qua non" del reproche de culpabilidad, esto es, la efectiva libertad moral del hechor.

En lo referente al delito de homicidio por el cual fue acusado Sergio Orlando Escalona Acuña, solicita tener presente la confesión efectuada por Juvenal Alfonso Piña Garrido, declaraciones en las que establece claramente quienes dieron muerte a Víctor Díaz; que no corresponden a sus representados.

Doscientos treinta y cinco: *Que, se rechazará la defensa de los encausados **Celinda Aspe Rojas, Teresa Navarro Navarro, Berta Jiménez Escobar** y **José Miguel Meza Serrano** ya que la recalificación de coautoría a complicidad a la que se llegó en los motivos ciento seis, ciento nueve, ciento doce y ciento sesenta y seis, respectivamente, dado los cargos expuestos en los considerandos ciento cinco, ciento ocho, ciento once y ciento sesenta y cinco, respectivamente, no se altera de manera alguna por lo argumentado por su defensa, ya que los cargos dan cuenta de las labores desarrolladas por éstos integrantes de la brigada Lautaro en el cuartel de Simón Bolívar, durante el tiempo en que la víctima estuvo recluida, encerrada y utilizada para captar a otros aún ocultos, evidenciando que cada uno de éstos cooperó en la mantención de la víctima en el recinto clandestino de reclusión.*

*También se desechará la solicitud absolutoria, planteada por la defensa de **Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza** y **Lionel de la Cruz Medrano Rivas**, por cuanto está suficientemente acreditada la participación de éstos en el operativo de calle Conferencia, en la detención y mantención de Víctor Díaz López tanto en Villa Grimaldi como en Simón Bolívar, al igual que sus intervenciones y roles en la custodia de las otras víctimas del proceso en el cuartel de Terranova, respecto de las cuales la defensa no aporta nuevos antecedentes que permiten desvirtuar la conclusión condenatoria a la que se arribó en los motivos noventa y uno y ciento noventa y tres, dado los cargos expuestos en los considerandos noventa y ciento noventa y dos respectivamente.*

*Del mismo modo, tampoco se accederá a la petición absolutoria planteada por la defensa de **José Domingo Seco Alarcón**, ya que de los cargos expuestos en el motivo ciento ochenta y nueve y de lo explicitado y razonado en el considerando ciento noventa, se colige que aquél solo participó en los términos de coautor del delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, de tal manera que respecto de los secuestros calificados de las otras víctimas de autos, necesariamente éste sentenciador debió recalificar su participación a complicidad, atento a su cooperación tanto anterior como simultánea a la ejecución de los ilícitos, que facilitaron la perpetración de aquellos y la mantención de las víctimas en el cuartel de Villa Grimaldi; acciones respecto de las cuales su defensa tampoco aportó nuevos antecedentes, que permitan su modificación.*

*Finalmente, también se rechazará la defensa del encartado **Sergio Orlando Escalona Acuña**, ya que como quedó establecido en el motivo setenta, dado los cargos explicitados en el considerando sesenta y nueve, éste agente tuvo un contacto directo con Víctor Díaz en el cuartel de Simón Bolívar, ya que fue uno de sus custodios durante los cuatro meses en que aquél estuvo encerrado y utilizado para captar a otros en la clandestinidad; recinto en el que además, fue considerado un hombre*

de confianza de sus superiores directos y uno de los más operativos de la brigada Lautaro; circunstancias por las cuales éste sentenciador mantuvo el calificativo de coautor por ambos delitos por los cuales se le acusó; esto es, secuestro calificado y homicidio calificado de Víctor Díaz López. El Chino Díaz no solo fue interrogado en su presencia, sino que se le ordeno eliminarlo, por lo que entró al calabozo, amarró al detenido al catre, presencié que otro lo ejecutara y luego preparó el cuerpo para su ocultamiento y lanzamiento al mar; antecedentes que no resultan desvirtuados por la defensa, ya que la sola circunstancia de no reconocer su participación en los ilícitos no reviste la trascendencia esperada, dado los cargos expuestos en su contra.

Ahora bien, en lo que dice relación con la alegación de cumplimiento de órdenes e inciso final del artículo 214 del Código de Justicia Militar, habrá que estarse a lo que se concluirá en su oportunidad.

Doscientos treinta y seis: Que, en el primer otrosí de la presentación de foja 14.214 y siguientes, la defensa del encartado **Pedro Espinoza Bravo**, alega falta de participación en los hechos investigados, por cuanto estos habrían ocurrido en el período en que su representado no estaba aún en el cargo de la Dirección de Operaciones (Dirección que por cierto nada tuvo que ver con detenciones ni torturas), que solo asumió en junio de 1976, dado que antes estaba el Coronel Walter Dorner. Sostiene, que Pedro Espinoza regresó a Chile, desde la embajada de Chile en Brasil el 2 de marzo de 1976 y en abril de ese año fue destinado al Ejército a Comisiones Extra institucionales para servir a la Dirección de Inteligencia Nacional haciéndose cargo del Departamento de Inteligencia Interior en el Cuartel General de la Dina, no teniendo mando ni acción sobre las demás unidades que actuaban con absoluta autonomía. Nunca fue el segundo de la Dina ni se relacionó con las unidades que integraban la División de Inteligencia Metropolitana, por cuanto se desempeñó en el Cuartel General y no en Villa Grimaldi. Existen declaraciones en otros procesos que son erróneas y tienden a inculpar a su representado, tales como, la de Carlos López Tapia; en circunstancias que López Tapia fue el jefe de Villa Grimaldi en 1976, tal como lo indica Marcelo Moren Brito y Germán Barriga Muñoz; razón por la cual, resulta erróneo involucrar a su representado con Villa Grimaldi o con el cuartel de calle Simón Bolívar, último en el que nunca desarrolló ningún cargo. La responsabilidad recaería sobre las unidades que integraban la División de Inteligencia Metropolitana, la que en 1976 y 1977 estaba bajo el mando del Teniente Coronel Carlos López Tapia, quien dependía directamente del entonces Coronel Manuel Contreras. No existe en autos prueba alguna que lo inculpe, dado que no se encontraba en Villa Grimaldi en la época en que ocurrieron los hechos, no participó ni dio órdenes de efectuar detenciones, jamás vio a las víctimas ni estuvo encargado de sus custodias y, no intervino en los hechos que produjeron su detención.

Doscientos treinta y siete: Que, la defensa del encartado **Espinoza Bravo** será rechazada, dado que los cargos expuestos en el motivo diecisiete permiten desestimar su petición absolutoria y confirmar la conclusión condenatoria del motivo dieciocho, respecto de todos los delitos por los cuales se le acusó y que no han logrado ser desvirtuados por su defensa. Espinoza Bravo, en su calidad de jefe máximo de la Dirección de Operaciones de Inteligencia de la DINA, planificó y coordinó la labor de represión, entregó directrices para

combatir a los miembros del Partido Comunista, desarrolló un plan de acción de inteligencia destinado a combatir el terrorismo y recibió de Carlos López Tapia los informes de los detenidos, manejando toda la parte operativa de las brigadas; circunstancias que permitieron arribar a una condena por coautoría en los términos del artículo 15 N° 3 del Código Penal, que derivaron fundamentalmente de los atestados de Manuel Contreras, Carlos José Leonardo López Tapia y Ricardo Lawrence; quienes estuvieron a cargo y manejaron la información contra el Partido Comunista, de tal manera que las circunstancias de no estar en el cargo de Director de Operaciones al tiempo de la perpetración de los ilícitos o, no tener asiento permanente en el cuartel de Villa Grimaldi, resultan intrascendentes, aún más considerando que las víctimas estuvieron recluidas por un largo tiempo en el cuartel de Villa Grimaldi y Simón Bolívar en el caso de Víctor Díaz López; las que se encuentran desaparecidas hasta el día de hoy.

Doscientos treinta y ocho: Que, en el primer otrosí de la presentación de foja 14.238 la defensa de **Hiro Álvarez Vega**, solicita absolución por falta de participación, debido a que los hechos investigados habrían ocurrido entre el 12 de mayo de 1976 a enero de 1977, período en que su representado desempeñaba funciones en el cuartel de Simón Bolívar dentro de la brigada Lautaro, funciones que estuvieron siempre relacionadas con la guardia del cuartel, adquisición del casino de dicho recinto, seguridad del domicilio del entonces Coronel Manuel Contreras, e incluso, funciones de seguridad de personas importantes que venían del extranjero, pero nunca labores operativas relacionadas con detenciones e interrogatorios. Señala que éste, cumplió funciones de chofer en la calle, dada las rutas del Coronel Contreras y, en 1977, dejó de pertenecer a la brigada Lautaro, pasando a la brigada Rengo. Insiste que se lo debe absolver, porque el hecho de pertenecer a la brigada Lautaro no es causa suficiente para responsabilizarlo de los ilícitos, más aún, cuando su vinculación con dicha brigada solo era administrativa, logística y reglamentaria. Nunca nadie lo mencionó o relacionó como parte integrante de un grupo operativo a cargo de detenciones, no existe prueba alguna que lo inculpe y, su representado nunca conoció al señor Díaz López ni ordenó ni dio instrucción alguna para su detención.

Doscientos treinta y nueve: Que, se desestimará la solicitud absolutoria, dado que la recalificación de coautoría a complicidad por el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, a la que se arribó en el motivo ciento sesenta y tres, dado los cargos expuestos en el considerando ciento sesenta y dos, no dan cuenta de su intervención en el operativo de Bello Horizonte, sino que aluden a su participación durante el tiempo en que Víctor Díaz estuvo encerrado en el cuartel de Simón Bolívar, que no fue inferior a cuatro meses, en el que el detenido recibió un trato preferencial en comparación a otros, ya que pudo caminar por el recinto e interactuar con agentes operativos, en términos tales, que todos supieron que estaba detenido en tal establecimiento y utilizado para captar a otros de su mismo partido; recinto en el que **Hiro Álvarez** se desempeñó, entre otras funciones, como guardia del cuartel, resguardando la única entrada del recinto y a detenidos.

Doscientos cuarenta: Que, por el primer otrosí de la presentación de foja 14.277, la defensa de **María Angélica Guerrero Soto**, solicita absolución por falta de participación, debido a que los

hechos investigados habrían ocurrido entre el 12 de mayo de 1976 a enero de 1977, período en que su representada desempeñaba funciones en el cuartel de Simón Bolívar dentro de la brigada Lautaro, las que estuvieron siempre relacionadas con la guardia del cuartel, seguridad del domicilio del entonces Coronel Manuel Contreras y de la junta de gobierno, e incluso, en la recopilación de información y desarrollo de investigaciones relacionadas al área de la educación, por lo que no tuvo responsabilidad en la detención. Su representada solo reconoce haber visto al señor Víctor Díaz, pero jamás señala que ella participó en forma alguna de la detención o secuestro, reconociendo que dicha persona se encontraba bien de salud y, que al parecer, se le otorgaba un trato especial, aunque nunca entendió ni supo por qué. En ninguna parte de la investigación aparece como participe de dicho secuestro, ni existe prueba alguna que la inculpe, ya que nunca ordenó, colaboró o participó en la detención de la víctima, por lo que el solo hecho de pertenecer a la Dina no es suficiente para responsabilizarla de los ilícitos.

Doscientos cuarenta y uno: Que, no se accederá a la petición absolutoria de la defensa de **Maria Angélica Guerrero Soto**, ya que la conclusión de complicidad por el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, a la que llegó éste sentenciador en el motivo ciento cincuenta y uno, en atención a los cargos del considerando ciento cincuenta, no dicen relación con imputarle participación en el operativo de detención de la víctima, sino que apuntan más bien a las actividades que ésta efectuó, como integrante de la Dina y de la brigada Lautaro en el cuartel de Simón Bolívar, en el que Víctor Díaz López estuvo en calidad de recluido a lo menos cuatro meses; período durante el cual la encartada se desempeñó como guardia del cuartel, recorriendo el recinto y evitando la fuga de detenidos; es decir, cooperando con su custodia.

Doscientos cuarenta y dos: Que, en lo principal de la presentación de foja 14.263, la defensa de **Miguel Krassnoff Martchenko** solicita absolución por falta de participación, fundándose en que no existe en el proceso elemento alguno que enlace alguna actuación de su representado con la detención o interrogatorio de las víctimas; todas militantes del partido Comunista, ya que su representado solo efectuaba investigaciones, análisis y controles respecto de personas vinculadas al MIR, por lo que aquellas debieron estar bajo el control de otra agrupación diferente, sin contacto alguno con la de su defendido.

Doscientos cuarenta y tres: Que no se aceptará la defensa de **Miguel Krassnoff Martchenko**, dado que los argumentos esbozados por esta, en nada logran desvirtuar la conclusión a la que se arribó en el motivo veinticuatro, dado que los cargos expuestos en el motivo veintitrés no restringen sus acciones delictuales al conglomerado MIR, sino que por el contrario, lo exponen como un capitán de Ejército en Villa Grimaldi al mando de la agrupación operativa Caupolicán que, en 1976 centró su actividad operativa en contra del Partido Comunista, ya que los principales dirigentes del PS y MIR estaban detenidos, demostrando que su investidura en aquel tiempo, trascendió de aquel partido. Prueba de lo anterior, es la identificación que efectúa Jorge Ernesto Canto Fuenzalida de su persona, reconociéndolo como el sujeto que llegó al final a su domicilio cuando se detuvo a Víctor Díaz; motivos por los cuales se lo condenó por tal secuestro en los términos del

artículo 15 N° 1 del Código Penal y, por el resto de los secuestros calificados en los términos del artículo 15 N° 3 del Código Penal.

Doscientos cuarenta y cuatro: Que, la defensa de **Orfa Saavedra Vásquez**, por el primer otrosí de su presentación de foja 14.292 y siguientes, solicita la absolución por falta de participación. Refiere, que no existe en el proceso ni en la acusación elemento alguno que vincule a su representada con el secuestro de la víctima y, que los elementos referidos a los hechos y a la imputación de la encausada, son contradictorios en partes esenciales o de tal vaguedad que no pueden fundar o servir de base a una presunción. Tampoco existen declaraciones que permitan vincular a su representada con la víctima, ni pruebas concordantes que permitan alcanzar un mínimo estándar de convicción objetiva para determinar cómo ocurrieron los hechos e imputar responsabilidad a personas determinadas. Ninguna declaración de los supuestos testigos presenciales hace referencia a la presencia de una mujer, sino sólo que formó parte de una brigada, no por opción sino que por destinación, pero sin hacer referencia alguna a la participación de su representada. Sostiene que la acusación contiene un error, cual es asimilar la calidad de funcionario administrativo con la de agente operativo, dado que su representada fue una funcionaria de bajísimo rango a cargo de labores administrativas como secretaria, estafeta, encargada del portón de acceso, de la seguridad de las residencias de oficiales, sin poder o atribución de mando ni responsabilidades en las detenciones, custodia, traslados, interrogatorios, ni ser parte de operativos de gran importancia, por lo que no tuvo participación alguna en el operativo relativo a Víctor Díaz López.

Doscientos cuarenta y cinco: Que, no se acogerá la petición absolutoria de la defensa de **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez**, ya que la conclusión de complicidad por el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López, a la que arribó éste sentenciador en el motivo ciento tres, no se altera por lo argumentado por su defensa, toda vez que de los cargos señalados en el considerando ciento dos se concluye que aquella cooperó en la perpetración del ilícito, por medio de actos simultáneos, configurados fundamentalmente por su rol de guardia del cuartel en el que la víctima estuvo detenida a lo menos durante cuatro meses, que no han logrado ser desvirtuados por los postulados del considerando anterior.

Doscientos cuarenta y seis: Que, la defensa de los encausados **Ricardo Lawrence Mires, Heriberto del Carmen Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, Italia Vacarella Gilio, Emilio Troncoso Vivallos, José Sarmiento Sotelo, Gustavo Guerrero Aguilera, Jorge Pichunmán Curiqueo, Sergio Castro Andrade y, Camilo Torres Negrier**, por el primer otrosí del escrito de foja 14.434 y siguientes, solicitan absolución. Refieren, que no hay antecedentes concluyentes que vinculen a las víctimas con sus defendidos, en lo que a su detención y retención se refiere, ya sea en el cuartel de Villa Grimaldi y/o Simón Bolívar y, con su posterior muerte. La voz autoría respecto del secuestro calificado y homicidio calificado no alcanza la actividad efectivamente desplegada por sus representados, pues se desempeñaban como subalternos, en un cuartel militar bajo el mando de oficiales superiores y oficiales jefes, que ostentaban el dominio del hecho. No existe en autos antecedentes que permitan justificar la autoría directa ni la mediata, dado que el hecho de estar destinados a

la Dina no implica que hubieren contribuido ni material ni intelectualmente a la ejecución de los ilícitos. No existen antecedentes que puedan justificar una lógica sancionatoria, más aún, cuando el auto acusatorio no indica la conducta desplegada por cada uno de los acusados en el tipo delictivo. No señala la actuación realizada en la detención de las víctimas, en su posterior privación de libertad o en provocar la muerte. No existen presunciones judiciales que sean múltiples, directas, graves, precisas y concordantes, como lo exige el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, pues no hay prueba alguna para incriminarlos. Cita el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, el mensaje del Código de Procedimiento Penal y lo sostenido por los Tribunales superiores, en torno a que se debe absolver, cuando no existan indicios de culpabilidad, que no alcancen a llevar al Tribunal a la convicción de que es autor cuando reiteradamente lo niega.

Doscientos cuarenta y siete: Que, se rechazará la absolución solicitada por la defensa de los encausados **Heriberto del Carmen Acevedo, Claudio Pacheco Fernández y Emilio Troncoso Vivallos**, ya que los tres mencionados, como se concluyó en los motivos setenta y nueve, ochenta y cinco y ochenta y dos, dado los cargos explicitados en los motivos setenta y ocho, ochenta y cuatro y, ochenta y uno respectivamente, formaron parte de la brigada Purén a cargo de Barriga y Lawrence, encargada de aplacar y desarticular al Partido Comunista, época en la que éstos intervinieron de manera contante en investigaciones, seguimientos y detenciones de militantes de aquel partido y, fundamentalmente participaron en la ratonera de calle Conferencia, en el operativo de Bello Horizonte y en actividades en Villa Grimaldi que implicaron una cooperación constante tanto anterior como simultánea a la ejecución de los ilícitos; motivos por los cuales éste sentenciador arribó a una convicción condenatoria respecto de todos los delitos por los cuales se les acusó, en los términos señalados en aquellos considerandos, que no pueden ser alterados por los argumentos invocados por sus defensas.

Tampoco se aceptará la petición absolutoria esgrimida por la defensa de los integrantes de la brigada Lautaro **Italia Vacarella Gilio, José Sarmiento Sotelo, Gustavo Guerrero Aguilera, Sergio Castro Andrade y Camilo Torres Negrier**, por cuanto los descargos interpelados por sus defensas en nada alteran lo concluido en los motivos ciento treinta, ciento treinta y nueve, ciento cuarenta y dos, ciento cincuenta y cuatro y, ciento ochenta y cuatro respectivamente; considerandos en los que se recalificó su participación de coautoría a complicidad, en consideración a que quedó de manifiesto que todos se desempeñaron en el cuartel de Simón Bolívar durante el tiempo en que Víctor Díaz estuvo recluido en tal establecimiento, cooperando con su mantención y custodia, por medio de actos simultáneos, constituidos primordialmente por sus actividades de guardias del recinto, que todos efectuaron sin distinción y en las que tuvieron que resguardar la única entrada existente, recorren el recinto y custodiar detenidos.

Del mismo modo, también se desechará la defensa de **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo**, respecto de quien se arribó a una convicción condenatoria de coautoría en el motivo cien, respecto de los dos delitos por los cuales se le acusó; esto es, secuestro calificado y homicidio calificado de Víctor Díaz López, ya que los antecedentes formulados en su contra en el considerando noventa y nueve, dan

cuenta que éste Carabinero, subordinado de Morales, fue parte de la plana mayor de la brigada Lautaro, cooperó con las agrupaciones de Barriga y Lawrence, participó de un sinnúmero de acciones delictuales en contra de integrantes del Partido Comunista, cuidó a Víctor Díaz López en su reclusión, tuvo un contacto directo con él, fue comandante de la guardia del cuartel y, el día de su eliminación llevó una bolsa plástica y sacos, con las que se le dio muerte y ensacó, debiendo éste estirarle las piernas y apretarle las rodillas cuando la bolsa fue puesta sobre su cabeza; todas circunstancias que de ninguna manera son abordadas por su defensa, a fin de desvirtuarlas.

Asimismo, también se descartará la defensa del Teniente de Carabineros de aquella época, **Ricardo Víctor Lawrence Mires**, respecto de quien se arribó a una conclusión condenatoria por todos los delitos por los cuales se lo acusó, en los términos señalados en el considerando veintiocho, ya que intervino como autor en cada uno de los secuestros calificados y como coautor en el homicidio calificado de Víctor Díaz López, sin que la defensa incorpore nuevos elementos respecto de su participación, más que para negar aquellos, por lo que no será considerada. Cabe recordar, que Ricardo Lawrence junto a Barriga dirigieron la persecución en contra del Partido Comunista, Lawrence fue jefe del grupo operativo "Halcón", tanto en los cuarteles de Venecia, Villa Grimaldi y Simón Bolívar, intervino en operativos de manera coordinada y en conjunto con Germán Barriga y, primordialmente participó en el operativo de calle Conferencia, en el allanamiento de Bello Horizonte, en los interrogatorios de las víctimas, identificó a Víctor Díaz por su cojera, lo trasladó al Cajón del Maipo y, en Simón Bolívar, conversó con él, lo interrogó y torturó, utilizándolo para ubicar a otros militantes comunistas, hasta que un día ordenó a otro agente llevar una bolsa plástica y sacos, con los que se lo asfixió y ensacó; facilitando los medios para su eliminación.

Doscientos cuarenta y ocho: Que, la defensa de **Jorge Claudio Andrade Gómez**, en escrito de foja 14.498 y siguientes, solicita absolución por falta de participación. Refiere que el Sr. Andrade con fecha 22 de diciembre de 1975 fue destinado a la Dina y el 11 de enero de 1976 a Villa Grimaldi, sin ser encuadrado en ninguna unidad operativa. Trabajó con Cantalicio Torres Pulgar y otro de apellido Ponce o Pinzón y, luego, realizó un viaje a la República de China, Taiwán, entre el 5 o 10 de mayo de 1976, otorgándosele un permiso previo de 15 días para viajar a la ciudad de Concepción, por el Comandante Carlos López Tapia. Emigró con el nombre supuesto o chapa de Sergio Rodríguez Riquelme, que coincide con el registro de Policía Internacional y volvió entre el 20 y 25 de julio de ese año, concediéndosele también un permiso después del viaje para visitar a su familia en Concepción. Ese viaje lo efectuaron 5 hombres y 4 mujeres a cargo del Coronel de Ejército Aldo Briones, entre ellos, un periodista llamado Carlos López y doña María Teresa de Jesús Las Heras Home. Acompaña a su presentación declaración de María de Las Heras (en la que admite que viajó a Taiwán por alrededor de dos meses, en mayo o junio de 1976 a un curso de guerra política, con chapa de Andrea Larraín Aguirre; curso en el que recuerda al Teniente de Ejército Jorge Andrade) y Certificado extendido por el señor Hsu Li-Nung, (en el que se deja constancia que el curso se efectuó entre el 17 de mayo y el 9 de julio de 1976). Añade, que Víctor Díaz fue detenido el 12 de mayo de 1976 por las unidades de Barriga y Lawrence y fue llevado a Simón Bolívar. Cita los dichos de

Zambelli, sosteniendo que quienes detuvieron a Víctor Díaz fueron Barriga y Lawrence, añadiendo que cuando se incorporó al cuartel de Villa Grimaldi dichas unidades ya se habían trasladado a Simón Bolívar con sus detenidos. Insiste que a la fecha de detención del Secretario General del Partido Comunista su representado se encontraba de viaje a Taiwán; curso, que en definitiva se plasmó en una felicitación en su hoja de vida de fecha 21 de octubre de 1976 (que incorpora al proceso). Sostiene que su mandante no participó en el ilícito ni como autor, cómplice o encubridor, dado que en Villa Grimaldi los detenidos dependieron de agrupaciones a las que no perteneció; dado que nunca integró unidad operativa alguna. No prestó servicios en la unidad Purén, Mehuín ni Águila de Ricardo Lawrence, ni tampoco Delfín, lo que se avala por los informes policiales de foja 4224 y 4458 que adjunta a su presentación (citados regularmente y reproducidos en diversas partes de este fallo). Señala que Andrade Gómez es totalmente inocente de los cargos del auto acusatorio, lo que ratifica con una declaración de Ricardo Lawrence Mires, que adjunta (incorporada en el motivo cincuenta y cinco) al igual que con un certificado extendido por éste (reproducido en el mismo motivo). Recalca que quienes planificaron y ejecutaron los plagios de manera exclusiva y excluyente fueron los de la brigada Purén a cargo del capitán Barriga y un grupo de Carabineros a cargo de Ricardo Lawrence. A su vez, argumenta que Juan Morales Salgado certifica que su mandante no perteneció a ninguna unidad relacionada con Lautaro. Finaliza sosteniendo que, para condenar a su representado en calidad de autor, se requiere que éste haya desplegado todas y cada una de las conductas y descripciones del artículo 141 del Código Penal, con plena convergencia objetiva y subjetiva con el resto de los autores, lo que no se verifica. No existen antecedentes que permitan encuadrarlo, bajo la hipótesis de autor, ya que jamás se concertó en ese hecho; jamás se valió de la conducta de un tercero para cometer el delito; no facilitó los medios para que se llevara a cabo ni lo presenció sin tomar parte inmediata en él.

Doscientos cuarenta y nueve: Que, los planteamientos deducidos por la defensa de **Jorge Claudio Andrade Gómez** no revisten la trascendencia necesaria para alterar la conclusión condenatoria a la que se arribó, en términos de coautor, por el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz López en el considerando cincuenta y seis, dado que las circunstancias alegadas por la defensa ya fueron evaluadas y ponderadas en su oportunidad, concluyendo que éste Teniente de Ejército, se desempeñó en Villa Grimaldi con oficina en el cuartel y como jefe de grupo operativo durante 1976, tiempo en el que Víctor Díaz estuvo encerrado sufriendo apremios desde el 12 de mayo de 1976 hasta fines de agosto o principios de septiembre de 1976. El curso en Taiwán, según fotocopia de "Certificado de estudios" que efectuó se llevó a cabo desde 17 de mayo de 1976 hasta el 9 de julio de 1976, de tal manera que no comprende todo el período en el que Víctor Díaz estuvo recluso e interrogado en Villa Grimaldi, más aun si se considera que los permisos especiales que invoca, antes y después de tal viaje, no constan en su hoja de vida de foja 676 del cuaderno separado "Hojas de vida Conferencia 1", ni tampoco el curso al que hace alusión durante el período indicado, actividades que además resultan cuestionadas si se advierte la anotación de fecha 20 de mayo de 1976 en la que se lo felicita por el Comandante de Brigada, por los resultados obtenidos en las misiones de inteligencia contra grupos políticos "Fuera

de la Ley"; hoja de vida que consta firmada por Carlos López Tapia. Andrade Gómez, tomó parte en la ejecución del ilícito de custodia e interrogatorio de la víctima, no resultando verosímil que se haya ausentado del cuartel Terranova durante todo el tiempo en que se custodió al Secretario General de Partido Comunista, aún más, si atento a los atestados de Leónidas Emiliano Méndez Moreno y Nelson René Herrera Lagos, Víctor Díaz fue llevado a la oficina de "Don Oscar", que según los cargos expuestos en el motivo cincuenta y cinco, corresponde a Andrade Gómez.

De acuerdo a la legislación chilena, para condenar en calidad de coautor, por el delito de secuestro calificado indicado, no se requiere que el acusado haya efectuado todas y cada una de las conductas y descripciones del artículo 141 del Código Penal como pretende la defensa, ya que es el propio artículo citado el que establece: **"El que sin derecho encerrare o detuviere a otro privándole de su libertad, comete el delito de secuestro..."**; es decir, que aun cuando una persona no participe de la detención de la víctima comete el delito de secuestro si participa de su encierro, ya que utiliza la conjunción **"o"**. Lo anterior se corrobora de la interpretación lógica del resto del precepto que establece que: "En la misma pena incurrirá el que **proporcionare lugar** para la ejecución del delito".

Teniendo presente lo antes indicado, no cabe más que concluir que, aun cuando Andrade Gómez no hubiere participado del operativo de detención de Víctor Díaz, si se desenvolvía como agente operativo en el cuartel de Villa Grimaldi, lugar en el que Víctor Díaz era apremiado, interrogado y conducido a su oficina, se entiende que aquel participó de su encierro y por ende de su secuestro; motivos por los que se lo condenó en calidad de coautor, que la defensa no logró desvirtuar con sus argumentaciones.

Doscientos cincuenta: Que, la defensa de **Jorge Marcelo Escobar Fuentes**, en escrito de foja 14.595 y siguientes, solicita absolución por falta de participación. Sostiene que el secuestro de Víctor Díaz López no le es imputable a su representado, ya que los elementos de prueba que constan en autos no alcanzan para condenarlo. Explica, que Jorge Marcelo Escobar Fuentes fue destinado a la brigada Lautaro en septiembre de 1974 hasta octubre de 1975, agrupación que tuvo por misión dar seguridad a personas importantes y/o autoridades nacionales o extranjeras y que se ubicó en las Torres de San Borja, pero que cuando la unidad se cambió a Simón Bolívar el Sr. Escobar instala una oficina de Inteligencia y Contrainteligencia en Avenida Providencia esquina Seminario 3º piso; unidad que se llamó "Reumén" y que operó desde octubre de 1975 hasta fines de 1977, lo que se comprueba de sus diversas hojas de vida, en las que primero es calificado por Juan Morales Salgado hasta el 31 de julio de 1975 y luego, por Manuel Contreras Sepúlveda desde el 1 de agosto de 1975 al 31 de julio de 1976. Las hojas de vida demuestran las funciones propias de su ocupación militar especializada desempeñadas durante el nuevo período; esto es, trabajo de inteligencia y contrainteligencia exterior y dar seguridad a personas importantes, lo que se evidencia de una felicitación de 30 de septiembre de 1975 respecto del presidente de Uruguay y otra el 28 de febrero de 1976 al organizar la unidad "Reumén". Desde el 1 de agosto de 1976 al 31 de julio de 1977 es calificado por su misión de contrainteligencia por el Sr. Vianel Valdivieso Cervantes. Añade, que su mandante solo efectuó las funciones señaladas en su hoja de vida, jamás sirvió ni visitó el

cuartel de Villa Grimaldi ni el Simón Bolívar, dado que la brigada Reumén fue absolutamente autónoma de otras unidades. Insiste que al tiempo de la detención de Víctor Díaz López, Escobar ya era calificado por Manuel Contreras en sus labores de Contrainteligencia y seguridad de VIP, por lo que en ningún momento se coludió con Morales, Barriga y Lawrence, ya que quienes planificaron y ejecutaron los plagios de manera exclusiva y excluyente fueron los de la brigada Purén a cargo del capitán Barriga con un grupo de Carabineros que estaba a cargo de Ricardo Lawrence, según se desprende de las propias declaraciones de éste último. Sostiene que su defendido, no tomó parte en la ejecución del hecho ni de manera inmediata y directa ni impidiendo o procurando impedir que se evitara, no forzó a otros a ejecutar el delito, no se concertó con nadie para cometer el delito ni facilitó los medios para que se llevara a cabo y tampoco lo presenció. Acompaña a su presentación hojas de vida del encartado que dan cuenta de sus destinaciones y períodos de calificación, al igual que de sus felicitaciones y fotocopias de careos entre el encausado y Gladys Calderón Carreño, Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, José Sarmiento Sotelo, Manuel Jesús Obreque Henríquez, Manuel Antonio Montre Méndez y René Miguel Riveros Valderrama, que evidencian que su mandante no fue trasladado al cuartel de Simón Bolívar.

Doscientos cincuenta y uno: Que, se accederá a la solicitud de absolucióndel encartado **Jorge Marcelo Escobar Fuentes**, debido a que tal como se señaló en el motivo noventa y siete, éste sentenciador arribó a una conclusión absolutoria, al considerar que no se encontró suficientemente acreditada la participación culpable y penada por la ley, en los términos del artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, para vincularlo criminalmente en el delito de secuestro calificado en alguna de las formas de participación del artículo 14 del Código Penal.

Doscientos cincuenta y dos: Que, la defensa de **Jorge Lientur Manríquez Manterola** de foja 14.625 y siguientes, solicita se le absuelva, ya que su representado no ha reconocido participación en el delito de secuestro de la víctima. Alega, que la culpabilidad determina el carácter personalísimo de la sanción penal sin la cual no cabe aplicar pena, por lo que en el caso de autos y, de conformidad con el artículo 214 del Código de Justicia Militar, al superior corresponde en principio la responsabilidad por los delitos que se cometen en servicio, salvo el caso de concierto previo, por lo que la responsabilidad penal se diluye en la medida que se desciende en la cadena jerárquica y de mando. Representa, que su defendido no podría haberse sustraído a las órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos, en el entendido que se trata de una organización de carácter militar y sus actuaciones son producto de órdenes superiores emanadas del mando. Agrega, que los artículos 334 y 335 del Código de Justicia Militar plasman el deber de obediencia y la posibilidad de representar y suspender la orden equivocada o ilícita, pero concluye en el deber de cumplirla si el superior insiste en ello; incumplimiento que se sanciona en los artículos 336 y 337 del mismo texto. Refiere, que su defendido no tendría por qué haber representado a su superior en los términos del artículo 335 por cuanto se actuaba dentro de un completo marco legal y jurídico, su representado era miembro de las Fuerzas Armadas y de Orden que cumplía funciones en un organismo de Inteligencia DINA, creado por el Decreto Ley N° 521; organismo de carácter técnico y profesional encuadrado dentro de la legalidad vigente. Alega, que se vio compelido a una situación de

obediencia forzada, por lo que el juzgador carece del fundamento "sine qua non" del reproche de culpabilidad, esto es, la efectiva libertad moral del hechor.

Doscientos cincuenta y tres: Que, se rechazará la defensa del encartado **Jorge Lientur Manríquez Manterola**, por cuanto los descargos sostenidos por su defensa, dicen más bien relación con la alegación de cumplimiento de órdenes e inciso final del artículo 214 del Código de Justicia Militar, que serán abordados en su oportunidad, pero que no logran desvirtuar la conclusión condenatoria a la que se arribó en el motivo ciento treinta y tres, en el que se recalificó la participación del encartado de coautoría a complicidad, toda vez que quedó de manifiesto que aquél se desempeñó en el cuartel de Simón Bolívar durante el todo el tiempo en que Víctor Díaz estuvo recluido en tal establecimiento, cooperando con su mantención y custodia, por medio de actos simultáneos, constituidos primordialmente por sus actividades operativas y de guardia del recinto, en las que resguardó la única entrada existente y custodió detenidos.

Doscientos cincuenta y cuatro: Que, la defensa de **Juan Morales Salgado** de foja 14.662 y siguientes, sostiene que éste no tuvo participación en el homicidio de Víctor Díaz, dado que existen dos versiones de cómo se cometió el homicidio que resultan imposibles en forma conjunta. La confesión de su representado si bien ayudó a esclarecer los hechos, demuestra que hay errores respecto de la forma en que se cometió el homicidio. Juan Morales no participó con carácter de autor, cómplice o encubridor en la detención, custodia ni menos en la muerte de Víctor Díaz López. No participó en la detención, porque al 12 de mayo de 1976 no participaba de las actividades desarrolladas por la brigada liderada por Barriga, para lo que cita declaraciones de Ricardo Lawrence Mires, concluyendo que quienes idearon, planificaron y ejecutaron los plagios y ulterior muerte de dirigentes comunistas incluido Víctor Díaz López fue la brigada Purén a cargo de Barriga y un grupo de Carabineros a cargo de Ricardo Lawrence. No participó en la custodia de Víctor Díaz López en el cuartel de Simón Bolívar, dado que no era custodio del señor Díaz, sino que jefe del cuartel, ya que los detenidos eran responsabilidad de Barriga. Tampoco participó en la muerte de Víctor Díaz, ya que su confesión es sólo un acto de autoinculpación, ya que los autores materiales del homicidio en ninguna parte lo mencionan ni como autor material ni como el que dio la orden, por lo que no tiene participación alguna ni en el homicidio ni en la desaparición de Víctor Díaz López. Sostiene que el secuestro calificado requiere la concurrencia de circunstancias copulativas por lo que los responsables deben encontrarse asociados a la búsqueda de quien procedió a ejecutar la conducta del encierro o detención, independiente de las diversas formas de participación que contempla la ley respecto de la conducta típica y, para acreditar la calidad de "Coautor" se requiere que éste con dolo de autor haya desplegado todos y cada uno de los extremos de la figura con plena convergencia objetiva y subjetiva con el resto de los autores. Juan Morales no tomó parte en la ejecución del hecho de manera inmediata y directa, ni impidió o procuró impedir que este se evitara, no forzó ni indujo a otros a ejecutarlo, no se concertó con nadie para cometer el delito ni facilitó los medios para que se llevara a cabo y, no se concertó con nadie para la ejecución del delito presenciándolo sin tomar parte inmediata en él, por lo que no se le puede atribuir la calidad de coautor, que además requiere obrar con una

voluntad común con las otras personas que intervinieron en esos ominosos hechos.

Doscientos cincuenta y cinco: Que, no resulta admisible la petición absolutoria planteada por la defensa de **Juan Hernán Morales salgado**, por cuanto en el motivo sesenta y uno se analizó y ponderó la participación del mayor de Ejército y Comandante de la brigada Lautaro, quien en aquella época y, dado los cargos expuestos, fue el brazo derecho de Manuel Contreras Sepúlveda y formó parte activa del conglomerado de equipos que persiguió y desarticuló a las cúpulas del Partido Comunista. No existen elementos que permitan acreditar que aquel participó del allanamiento en el que se detuvo a Víctor Díaz, pero sí que recibió en sus instalaciones a Barriga y Lawrence, proporcionó los medios para que éste fuese durante cuatro meses encerrado, custodiado y utilizado para captar a otros en la clandestinidad. Su intervención en los delitos por los cuales se le acusó; esto es, secuestro calificado y homicidio calificado de Víctor Díaz López, no se le imputan sólo por su rol de "Jefe del cuartel", como argumenta la defensa, sino que además porque participó de sus interrogatorios y torturas. Tras un llamado telefónico, cuando vio muy mal a Díaz producto de las torturas, ordenó a sus funcionarios inyectarlo, matarlo, para luego abordar el auto en el que el cuerpo de la víctima fue trasladada hasta Peldehue; esto es, indujo a otros a ejecutarlo. Las argumentaciones invocadas por la defensa desconocen los actos de intervención de su defendido en el encierro de la víctima, por lo que no serán consideradas, atento a los treinta y siete elementos de cargo que fueron latamente reproducidos en el motivo sesenta.

Bajo otra línea argumentativa, sus atestados no son los únicos antecedentes que éste sentenciador tuvo en consideración para su condena de coautoría, por el delito de homicidio calificado, ya que Jorgelino del Carmen Vergara Bravo, relata que Morales ordenó a Daza, Escalona y a Gladys Calderón eliminar al "Chino Díaz" y a él prestar colaboración, por lo que una vez muerto se echó el cuerpo al hombro y lo trasladó hasta un Chevy Nova con el portamaletas abierto, lo que fue presenciado por el capitán Morales; Jorge Segundo Pichunmán añade que vio a Morales ordenar con las manos sacar el cuerpo ensacado desde el calabozo al portamaletas de su auto, precisando en atestado de foja 1195 del cuaderno separado "Conferencia 1" que cooperó en bajarle las piernas a Díaz, mientras "El Elefante" y el "Dago" realizaban la operación de la bolsa plástica porque había una orden precisa de Juan Morales Salgado; Carlos Segundo Marcos Muñoz, ratifica que supo que el Chino Díaz fue asfixiado, inyectado por la Teniente Gladys Calderón e ingresado al portamaletas del Chevi Nova de Morales Salgado; circunstancias en las que estuvo presente el mayor Morales.

Ahora bien, respecto de la argumentación de la defensa, en torno, a que existen dos versiones de cómo se cometió el homicidio que resultan imposibles en forma conjunta, hay que tener presente, que es el propio Jorgelino del Carmen Vergara Bravo quien da una explicación de aquello en atestado de foja 1190 del cuaderno separado "Conferencia 1", en el contexto de un careo con Juvenal Alfonso Piña Garrido, al señalar que sus relatos no se oponen a lo declarado por Piña, ya que éste da cuenta de los hechos hasta el momento en que dejó a Díaz con la bolsa en la cabeza y él hace alusión desde el momento en que se le sacó la bolsa de la cabeza; circunstancias que luego corrobora el propio Juvenal Alfonso Piña Garrido, en atestado de foja 1193 del cuaderno

separado "Conferencia 1", en careo con Juan Morales Salgado, al agregar que la confusión se debe a problemas de tiempo y espacio.

A mayor abundamiento, el pretexto invocado por la defensa, de que ninguno de los autores materiales del homicidio menciona a Juan Morales como el que ordenó eliminar a Víctor Díaz, también será rechazado; manteniendo en todas sus partes el calificativo de coautor al que se arribó en el motivo sesenta y uno, ya que a modo ejemplar se pueden citar los siguientes atestados de: 1.- Juvenal Alfonso Piña Garrido, quien aduce que Víctor Díaz permaneció detenido en Simón Bolívar a cargo del jefe del cuartel y que aquél debió estar presente cuando lo eliminó, al existir una orden de ese tipo, agregando en careo de foja 1190 del cuaderno separado "Conferencia 1", que no cree que Germán Barriga haya actuado por sí mismo, sino que tiene que haber recibido la orden del mando superior; es decir, de Juan Morales; 2.- Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo, quien reconoce en atestado de foja 1195 del cuaderno separado "Conferencia 1", que cooperó en bajarle las piernas a Díaz, mientras lo asfixiaban con una bolsa, porque había una orden precisa de Juan Morales Salgado; 3.- Ricardo Víctor Lawrence Mires, recalca que Víctor Díaz permaneció en custodia de la brigada Lautaro, para ser eliminado por orden de Contreras a Morales Salgado, asfixiándolo dos agentes subalternos de Morales, quien a su vez, participó de la comitiva que se dirigió a Peldehue, donde se cargó su cuerpo a un helicóptero Puma desde donde se lanzó al mar y; 4.- Sergio Orlando Escalona Acuña, quien sostiene que Gladys Calderón inyectó a Víctor Díaz e imagina que la orden de darle muerte fue del jefe del cuartel; es decir, de Morales.

Finalmente, solo resta por señalar que Juan Morales Salgado, no presenta cargos (de otros acusados por el delito de homicidio calificado de Víctor Díaz Lopez); tales como, Bernardo del Rosario Daza Navarro y Gladys de las Mercedes Calderón, ya que aquellos no reconocen su participación en ese delito y por ende tampoco aluden a la intervención de Morales Salgado, limitándose a proporcionar antecedentes tan solo respecto del delito de secuestro de la víctima.

Doscientos cincuenta y seis: Que, la defensa de **Jerónimo Neira Méndez** de foja 14.695 y siguientes, solicita absolucón por falta de participación. Refiere, que no hay antecedentes concluyentes que vinculen a las víctimas con su defendido, en lo que a su detención y retención se refiere ya sea en el cuartel de Villa Grimaldi y/o Simón Bolívar y, con su posterior muerte. La voz autoría respecto del secuestro calificado no alcanza la actividad efectivamente desplegada por su representado, pues se desempeñaba como subalterno, en un cuartel militar bajo el mando de oficiales superiores y oficiales jefes, que ostentaban el dominio del hecho. No existen en autos antecedentes que permitan justificar la autoría directa ni la mediata, dado que el hecho de estar destinado a la Dina no implica que hubiere contribuido ni material ni intelectualmente a la ejecución de los ilícitos. No existen antecedentes que puedan justificar una lógica sancionatoria, no existen presunciones judiciales que sean múltiples, directas, graves, precisas y concordantes, como lo exige el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, pues no hay prueba alguna para incriminarlo. Cita el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, el mensaje del Código de Procedimiento Penal y lo sostenido por los Tribunales superiores, en torno, a que se debe absolver cuando no existen indicios de culpabilidad, que no

alcancen a llevar al Tribunal a la convicción de que es autor, cuando reiteradamente lo niega.

Doscientos cincuenta y siete: Que, se accederá a la solicitud de absolución del acusado **Jerónimo Neira Méndez**, por cuanto en el considerando cuarenta y cinco, éste sentenciador arribó a la conclusión de que no se encontró suficientemente acreditada la participación culpable y penada por la ley, en los términos del artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, ya que no hay datos que lo vinculen puntualmente con las víctimas de autos o, con labores operativas de detención, de interrogatorios o de torturas.

Doscientos cincuenta y ocho: Que, la defensa de **Leónidas Méndez Moreno** y **Pedro Mora Villanueva** de foja 14.778 y; **Carlos Miranda Mesa**, **Hugo Hernán Clavería Leiva**, **José Javier Soto Torres** y **Juan Carlos Escobar Valenzuela** de foja 14.794, solicitan absolución por falta de participación, dado que no existe antecedente alguno que demuestre la participación de sus defendidos o un actuar doloso en el delito imputado, más aún cuando eran solo funcionarios de menor rango de Carabineros y del Ejército de Chile. Las máximas de la experiencia permiten sostener que en un centro de detención ningún funcionario tendrá todos los antecedentes de los detenidos y solo en la unidad de estadísticas se podrá tener acceso a dicha información, por lo que resulta poco entendible que se pretenda condenar a personas sin demostrar racionalmente la intención del presunto secuestro. En ningún caso se puede alcanzar la convicción exigida en el 456 bis del Código de Procedimiento Penal.

Doscientos cincuenta y nueve: Que, se accederá a la solicitud de absolución de los encartados **Pedro Mora Villanueva**, **Hugo Hernán Clavería Leiva**, **José Javier Soto Torres** y **Juan Carlos Escobar Valenzuela**, debido a que tal como se señaló en los motivos cuarenta y ocho, treinta y cuatro, treinta y siete y cuarenta y tres, éste sentenciador arribó a una conclusión absoluta, al considerar que no se encontró suficientemente acreditada la participación culpable y penada por la ley, en los términos del artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, para vincularlos criminalmente en los delitos por los cuales se les acusó en alguna de las formas de participación del artículo 14 del Código Penal, ya que sus propias declaraciones y los cargos expuestos no permiten atribuirles responsabilidad punitiva en las detenciones, interrogatorios, torturas o destino de los detenidos de autos, por los cuales se les acusó.

Por el contrario, se rechazará la defensa del acusado **Leónidas Méndez Moreno**, ya que en conformidad a lo señalado en el motivo cincuenta y tres, éste se desempeñó al interior de Villa Grimaldi como guardia de detenidos, con pleno conocimiento de sus recintos, los lugares de interrogatorios y de aislamiento, correspondiéndole abrir los calabozos en los que estaban los detenidos, mantener su custodia, proporcionándoles alimentación y control de su aseo personal, lo que permitió recalificar su participación de coautoría a complicidad por todos los delitos de secuestro por los cuales se le acusó; lo que de ninguna manera se desvirtúa tras los planteamientos de su defensa.

Del mismo modo, también se rechazarán las argumentaciones dadas por la defensa del encausado **Carlos Miranda Mesa**, ya que las justificaciones invocadas por ella, niegan la intervención del encartado en los operativos de ratonera de calle Conferencia en el que se detuvo a cinco de las víctimas, allanamiento de Bello Horizonte que culminó con

la detención de Víctor Díaz López o las labores efectuadas en el cuartel de Villa Grimaldi, que evidencian una cooperación anterior y coetánea a la perpetración de los ilícitos por los cuales se le acusó. Al no existir elementos nuevos que faculten excluir su participación en los secuestros de autos se mantendrá la conclusión a la que se arribó en los términos explicitados en el motivo ciento ochenta y uno, que no resulta desvirtuado por su defensa.

Doscientos sesenta: Que, finalmente la defensa de **Víctor Manuel Álvarez Droguett** por el primer otrosí de la presentación de foja 14.854 y siguientes, plantea la absolución por falta de participación. Indica que los elementos que configuran el auto de procesamiento y acusación no permiten al Tribunal adquirir la convicción de culpabilidad de conformidad al artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, debido a que no se desprende actividad alguna de su representado en la detención y desaparecimiento de las víctimas, ya que no formó parte de ningún organismo que practicara detenciones (DINA), sino sólo realizó guardia en su calidad de conscripto destinado por el Ejército a Londres 38 y no a Simón Bolívar. Del mismo modo, no existen presunciones judiciales suficientes para dictar sentencia condenatoria, por cuanto las afirmaciones vertidas en el proceso no son múltiples ni graves, son discordantes entre ellas, conducen a conclusiones diversas y no se refieren a su representado, no cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal.

Doscientos sesenta y uno: Que, no se accederá a la defensa de **Víctor Manuel Álvarez Droguett**, por cuanto los cargos explicitados en el motivo ciento setenta y cuatro, precisamente dicen relación con su pertenencia a la brigada Purén; agrupación que en aquella época estuvo dedicada a perseguir y desarticular al Partido Comunista, efectuando diversos procedimientos en contra de su miembros, tales como, detenciones, interrogatorios y desaparecimientos. La defensa del encartado será rechazada, ya que la conclusión condenatoria a la que se arribó en el motivo ciento setenta y cinco se refiere puntualmente a su participación en los procedimientos operativos de detención efectuados en contra de las víctimas de autos, tales como, la ratonera de calle Conferencia, los procedimientos de investigación y de seguimientos que permitieron la detención de Víctor Díaz y, las actividades coetáneas y anteriores a la ejecución de los ilícitos que implicaron una cooperación en la materialización de aquellos; últimos que no solo dicen relación con su labor de guardia del cuartel de Villa Grimaldi, como aduce la defensa, sino que también, por sus actividades investigativas, de seguimiento e interrogatorios que permitieron llegar a ellos en la clandestinidad, que de ninguna manera resultan alterados por los fundamentos esgrimidos por su defensa.

Eximentes de la responsabilidad penal

Doscientos sesenta y dos: Que, la defensa de los encausados **Marilín Silva Vergara** de foja 13.748 y siguientes; **Nelson Herrera Lagos** de foja 13.756; **Ana Vilches Muñoz** de foja 13.764; **Roberto Rodríguez Manquel** de foja 13.842; **Jorge Arriagada Mora** y **Luis Lagos Yáñez** de foja 13.850; **Juan Suazo Saldaña** de foja 13.912; **Juvenal Piña Garrido** de foja 13.921; **Guillermo Eduardo Díaz Ramírez** de foja 13.965; **Jorge Díaz Radulovich** de foja 13.974; **Eduardo Cabezas Mardones** de foja 13.983 invocan la causal eximente de "**La obediencia debida o cumplimiento de órdenes antijurídicas**" contenida en el artículo **214 inciso primero del Código**

de Justicia Militar, que dispone que: "Cuando se haya cometido un delito por la ejecución de una orden del servicio, el superior que la hubiere impartido será el único responsable; salvo el caso de concierto previo, en que serán responsables todos los concertados". Indica que sus defendidos han reconocido que su actuación siempre se debió a órdenes superiores, que no les era exigible una conducta distinta al cumplimiento de una orden de su superior. Alegan, parafraseando a Eduardo Novoa Monreal, que para un militar, la obediencia debida es absoluta, debido a que la mera formalidad de la representación no es decisiva frente a la obligación de obediencia y no le queda otra alternativa al subalterno que cumplir la orden; no existe concierto previo, atendido al grado jerárquico y que en su génesis no tuvo participación alguna, por lo que corresponde su absolución. Fundamenta su alegación en la situación vivida antes del 11 de septiembre de 1973, la jerarquía de mando y verticalidad militar al interior de la DINA, de su BIM y de la agrupación al momento de ocurrencia de los hechos y al cumplimiento de las órdenes.

A su vez, la defensa de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** por escrito de foja 13.859 y siguientes, solicita sentencia absolutoria por el hecho de no existir delito alguno, fundándose en que su representado cabo, de 22 años de edad y con dos años en la institución no podía actuar de otra manera en consideración a que los hechos ocurrieron en pleno gobierno de facto, dentro de una institución jerarquizada, con mando riguroso y con un Comandante en Jefe de Presidente de la República; razón por la que invoca la obediencia debida (a pesar de que no lo indica expresamente).

Del mismo modo, la defensa de **José Ojeda Obando**, en el primer otrosí del escrito de foja 13.829 y siguientes, argumenta que su defendido se encontraría exento de responsabilidad criminal por haber obrado en cumplimiento de un deber impuesto por la autoridad, e incluso, que podría aplicarse la eximente de actuar impulsado por un miedo insuperable en cumplimiento de órdenes de carácter irrenunciable.

Por su parte, la defensa de **Héctor Valdebenito Araya**, en el escrito de foja 14.019, alega tangencialmente el cumplimiento de órdenes de su representado, al citar el artículo 214 del Código de Justicia Militar y agregar que éste tuvo un grado inferior dentro de la estructura jerárquica de la Institución.

Asimismo, la defensa de **María Angélica Guerrero Soto**, en el primer otrosí del escrito de foja 14.277 y siguientes, solicita su absolución por encontrarse exenta de responsabilidad criminal, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 10 N° 10 del Código Penal**, por haber obrado en cumplimiento de un deber.

Finalmente, la defensa de **Héctor Valdebenito Araya** de foja 14.019 y siguientes, aludiendo a la inexigibilidad de otra conducta, expresa que su representado se encuentra amparado por la norma del artículo **10 N° 9 del Código Penal**, dándose a su juicio, las hipótesis de la fuerza irresistible y/o el miedo insuperable.

Doscientos sesenta y tres: Que, a fin de abordar las alegaciones anteriores, cabe tener presente, que la obediencia debida se refiere a la actitud del inferior jerárquico o subordinado **"...que piensa que cumpliendo las órdenes que recibe su comportamiento se enmarca dentro de la licitud."** (**Mario Garrido Montt tomo II Derecho Penal**) y, está plasmada en el artículo 214 del Código de

Justicia Militar. Lo determinante es que exista una orden de servicio por parte de un superior, sea escrita o verbal, la que debe ser clara y precisa en el sentido de que no quepan dudas que se ordena la realización de un ilícito determinado. Además, el inferior no debe estar en concomitancia con su superior, pues en caso de concierto anterior al delito, el inferior también es responsable del ilícito.

Esta exención nace a propósito de la obediencia debida que debe existir dentro de la jerarquía militar, que ha creado ilícitos a partir de la desobediencia, que se califican como delitos de insubordinación en el Título VII del Libro III del indicado Código, del cual se desprenden los diversos requisitos que deben ser tomados en consideración al momento de revisar si hay exculpación o causal de justificación en el comportamiento del subordinado.

Las condiciones que deben darse para que opere esta eximente son: a) que la orden sea impartida por un superior; b) que ella sea relativa al servicio y c) que si la orden tiende notoriamente a la comisión de un delito, sea representada por el subalterno e insistida por el superior.

La existencia de un mandato a cumplir pasa a ser relevante y determinante en toda la línea argumentativa de la defensa, la que adolece de un inconveniente fáctico que transforma su tesis en un asunto puramente doctrinario, desde que falta el antecedente de hecho esencial ya aludido, cual es, que se haya dado un imperativo que se deba cumplir, aspecto sobre el cual no hay probanza alguna, ni siquiera se menciona en la declaración de los acusados, que se debía detener y encerrar a las víctimas de autos; lo cierto es que no hubo orden, en concreto, de ninguna índole que exigiera la presencia de las víctimas, ante alguna autoridad por algún procedimiento seguido en su contra.

Ante la ausencia de tan vital elemento, ninguna alegación puede prosperar, pues toda el andamiaje de ella se cae, resultando innecesario revisar los argumentos jurídicos que se plantean. Sin orden de un superior, no se puede hablar de obediencia debida, por mucho que en los hechos hubieren actuado diversos militares de distintas graduación y por ende de superiores con inferiores.

*Por otra parte, la orden debe **referirse al servicio** y que si ella tiende notoriamente a la comisión de un delito, sea representada por el subalterno e insistida por el superior, condiciones que en caso alguno se cumplen, ya que no puede estimarse que una supuesta orden de detención, el traslado de las víctimas a un recinto clandestino, donde se interrogaban aplicando torturas y sus posteriores ocultamientos o muerte (en el caso de Víctor Díaz Lopez), sea propio de un servicio, circunstancias por las cuales esta eximente de responsabilidad criminal se rechazará respecto de todos aquellos que la invocaron.*

***Doscientos sesenta y cuatro:** Que, también será desestimada la eximente del Nº 10 del artículo 10 del texto penal, esto es, haber actuado en el ejercicio de un deber, pues el artículo 10 del Código Penal contempla causales de exención de responsabilidad criminal, que en su número 10, incluye a **"El que obra en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio o cargo,** esto es, se justifica el comportamiento "ilícito" respecto del **"que obra en cumplimiento de un deber..."**; no obstante, en la especie, la defensa no especifica cuál es la orden u órdenes que debía cumplir María Angélica Guerrero Soto respecto del recluso Víctor Díaz Lopez.*

Sin lugar a dudas y, a pesar de que no lo indica expresamente la defensa, el fundamento que la subyace, es que evidentemente la encartada habría desplegado una conducta obedeciendo una orden de un superior jerárquico, pero aquello no se plasma en los relatos de aquella, en los que no existe un reconocimiento de participación por el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz Lopez por el cual se la acusó, ya que respecto de él alega falta de participación. Dicha eximente de responsabilidad se basa en un aspecto que no está reconocido por la acusada, ya que Guerrero Soto, se limita a declarar que vio por largo tiempo a Víctor Díaz López, apodado "Chino" en el cuartel de Simón Bolívar, describiéndolo como un hombre culto que provenía de Villa Grimaldi, que conversó con la mayoría de los agentes y que fue eliminado a través de una inyección; sin embargo, no efectúa reconocimiento alguno de su participación en la mantención de la reclusión de la víctima, ya que circunscribe las funciones de guardia a actividades en la garita, atender el teléfono y rondas dentro del cuartel, sin especificar la función de los guardias con los detenidos, por lo que no es posible siquiera analizar si concurre o no su aplicación.

Por otro lado, la causal de exención de cumplimiento de un deber, puede provenir directamente de la ley, o de la orden de una persona a la cual la ley ha facultado para aquello, pero siempre referida a órdenes lícitas, lo que tampoco se verifica en autos, por lo que será rechazada.

Doscientos sesenta y cinco: *Que, también será rechazada la eximente del N° 9 del artículo 10 del texto penal, alegada por las defensas de los encartados Héctor Raúl Valdebenito Araya y José Alfonso Ojeda Obando, ya que la disposición citada prescribe que: **"El que obra violentado por una fuerza irresistible o impulsado por un miedo insuperable"**, lo que supone, en primer lugar, un reconocimiento por parte de los acusados de que efectivamente participaron de los ilícitos, lo que no se verifica en autos, atento a que Valdebenito Araya, no reconoce participación en el delito de secuestro de Víctor Díaz Lopez ni intervención en su custodia y, por su parte, José Ojeda Obando, tampoco admite su participación en los secuestros, argumentando que tras la reestructuración de las agrupaciones de la Dina y desde que integró la agrupación Delfín, su función fue netamente la parte administrativa e interna de la agrupación sin formar parte directa de labores operativas; circunstancias por las que no es posible discernir si se éstos están o no amparados por la eximente. Al existir incompatibilidad total entre la alegación de los acusados y la negativa de ellos en reconocer los cargos que se le atribuyen, la alegación será desestimada.*

*Bajo otra línea argumentativa, la **fuerza irresistible**, tanto en su aspecto físico como moral, implica que el mal con el que se amenaza debe ser lo suficientemente grave para producir alteraciones de una intensidad tal, que el sujeto no se sienta en libertad de autodeterminarse conforme a derecho. En palabras de Etcheberry, "la fuerza se torna irresistible" cuando el sujeto, para dominarla, deba desplegar un esfuerzo heroico, sobrehumano, que la ley no le puede exigir; es decir, cuando el esfuerzo es demasiado alto, que supera la posibilidad de acción y reacción de un hombre medio en las mismas circunstancias y con las mismas características, lo que el derecho no puede exigir. Además, la fuerza debe producirse en el momento mismo en que el sujeto se ve compelido a reaccionar contra el ordenamiento jurídico; es decir, debe ser inminente, en palabras de Cury, los*

estímulos deben obrar aquí y ahora; ambos requisitos que tampoco se verifican a juicio de éste sentenciador.

Por otro lado, para el **miedo insuperable** vale la misma argumentación, ya que si bien inicialmente podría sostenerse que se actuó por temor a sufrir un grave peligro o amenaza, lo cierto es que ante la negativa de los acusados de haber participado en los ilícitos, resulta imposible analizar la intensidad del miedo para calificarlo de insuperable. Además, cabe tener presente, que el miedo insuperable al que hace alusión esta eximente de responsabilidad criminal, alude al estado de perturbación anímica, más o menos profunda, provocada por la previsión de ser víctima o que otro sea víctima de un daño, el que debe alcanzar un nivel intolerable para un hombre medio, de acuerdo a sus circunstancias personales y de contexto. Debe entenderse, aquel que permite no exigir al que lo sufre un comportamiento diverso; un miedo que lo presione psicológicamente, de modo que una persona normal no pueda vencerlo. En palabras del profesor Garrido Montt la insuperabilidad del miedo conlleva su actualidad; es decir, alude al instante en que el sujeto realizó el acto típico, circunstancias que tampoco se verifican a juicio de éste sentenciador. De los antecedentes de autos, no se divisa la coacción a que habrían estado expuestos los acusados, ni menos que dicha fuerza haya sido capaz de alterar su voluntad en términos de obrar de determinada forma por no tener otra alternativa.

Recalificación del grado de participación

Doscientos sesenta y seis: Que, la defensa del encausado **José Ojeda Obando** de foja 13.829 y siguientes, solicita recalificación del grado de participación de coautoría a encubrimiento o complicidad.

Por su parte, la defensa de **Héctor Valdebenito Araya**, en el escrito de foja 14.019 y siguientes, solicita se recalifique su participación de coautoría a complicidad o encubrimiento, dado que solo desempeñó funciones administrativas y de guardia durante su permanencia en la Dina, sin formar parte de los comandos operativos encargados de las detenciones e interrogatorios de las personas que eran detenidas.

A su vez, la defensa de **María Angélica Guerrero Soto** en presentación de foja 14.277 y siguientes, señala que su conducta, no puede ser considerada como la de autor, ya que su representada no tuvo dominio del hecho ni posibilidad de hacer cesar su prosecución, por lo que su participación solo puede encuadrarse en la de encubridor o cómplice.

Finalmente, la defensa de **Juan Morales Salgado** en foja 14.662 y siguientes, solicita que se recalifiquen los hechos y que su representado sea considerado cómplice del delito de homicidio de Víctor Díaz.

Doscientos sesenta y siete: Que, se accederá a la recalificación solicitada por los integrantes de la brigada Lautaro, **Héctor Raúl Valdebenito Araya** y **María Angélica Guerrero Soto**, ya que como se concluyó en los motivos sesenta y cuatro y, ciento cincuenta y uno respectivamente, no hay respecto de ellos antecedentes que lo ligen puntualmente ni con la detención, interrogatorios o torturas de Víctor Díaz; por lo que se estimó en justicia, adecuar su participación a la de complicidad, atento a la cooperación en la que incurrieron como subordinados de Morales Salgado durante todo el tiempo en que la víctima fue encerrada, interrogado y utilizada para captar a otros en clandestinidad.

Por el contrario, se rechazará la recalificación solicitada por el acusado **José Alfonso Ojeda Obando**, ya que respecto de él se acreditó su participación directa e inmediata en términos de coautor en los delitos de secuestro calificado de Víctor Díaz López y Eliana Marina Espinoza Fernández; sin embargo, en lo que dice relación con los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda y Lenin Díaz López, se aceptará la solicitud de recalificación a la figura de complicidad, atento a lo concluido en el motivo ciento sesenta y nueve, en el que se demostró la cooperación anterior y coetánea en la que incurrió éste acusado en la perpetración de los ilícitos.

Del mismo modo, también se rechazará, la recalificación solicitada por la defensa de **Juan Hernán Morales Salgado**, en lo que dice relación con el delito de homicidio de Víctor Díaz Lopez, ya que su actuar como jefe del cuartel y de aquellos que intervinieron en su eliminación y ocultamiento, solo puede encuadrarse en la figura de coautor, atento a lo que se razonó y expuso en el motivo sesenta y uno, que se da por enteramente reproducido.

Circunstancias atenuantes de responsabilidad penal
Irreprochable conducta anterior

Doscientos sesenta y ocho: Que, solicitan la atenuante del numeral **6 del artículo 11 del Código Penal**, la defensa de los acusados **Marilín Silva Vergara** en foja 13.748; **Nelson Herrera Lagos** en foja 13.756; **Ana Vilches Muñoz** en foja 13.764; **Roberto Rodríguez Manquel** en foja 13.842; **Jorge Arriagada Mora** y **Luis Lagos Yáñez** en foja 13.850; **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** en foja 13.859; **Juan Suazo Saldaña** en foja 13.912; **Juvenal Piña Garrido** en foja 13.921; **Guillermo Eduardo Díaz Ramírez** en foja 13.965; **Jorge Díaz Radulovich** en foja 13.974; **Eduardo Cabezas Mardones** en foja 13.983; **Héctor Raúl Valdebenito Araya** en foja 14.019; **Carlos Justo Bermúdez Méndez** en foja 14.087; **Carlos José Leonardo López Tapia**, **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo** y **Orlando Torrejón Gatica** en foja 14.097; **Leónidas Méndez Moreno** en foja 14.778; **Carlos Miranda Mesa** en foja 14.794; **Alejandro Oyarce Riquelme** en foja 15.004; **Sergio Escalona Acuña**, **Celinda Aspe Rojas**, **Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza**, **Teresa Navarro Navarro**, **Berta Jiménez Escobar**, **José Miguel Meza Serrano**, **José Domingo Seco Alarcón** y **Lionel de la Cruz Medrano Rivas** en foja 14.178; **Miguel Krassnoff Martchenko** en foja 14.263; **Jorge Claudio Andrade Gómez** en foja 14.498; **Jorge Lientur Manríquez Manterola** en foja 14.625; **Víctor Álvarez Droguett** en foja 14.854; **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez** en foja 14.292; **José Ojeda Obando** en foja 13.829 y; **Juan Morales Salgado** en foja 14.662, fundándose en el mérito de los extractos de filiación, sosteniendo que sus conductas han sido ejemplares e intachables.

Luego, la defensa de los encausados **Carlos Eusebio López Inostroza**, **Joyce Ana Ahumada Despouy**, **Elisa Magna Astudillo** y **Gladys Calderón Carreño** en foja 14.124; **Pedro Octavio Espinoza Bravo** en foja 14.214 y; **Hiro Álvarez Vega** en foja 14.238, también recurren a ella, sin incorporar argumentos para ello.

A su turno, la defensa de la encartada **María Angélica Guerrero Soto** en foja 14.277, la aduce exponiendo que la irreprochable conducta

se mantiene hasta el día de hoy, por lo que la evoca en carácter de muy calificada.

Del mismo modo, la defensa de los acusados **Ricardo Lawrence Mires, Heriberto del Carmen Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, Italia Vacarella Gilio, Emilio Troncoso Vivallos, José Sarmiento Sotelo, Gustavo Guerrero Aguilera, Jorge Pichunmán Curiqueo, Sergio Castro Andrade y Camilo Torres Negrier** en foja 14.434 y; **Jerónimo Neira Méndez** en foja 14.695, también la solicitan, en consideración a las hojas de vida y extractos de filiación sin anotaciones pretéritas, en carácter de muy calificada.

Finalmente, la defensa de **Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda** de foja 13.660, la evoca fundándose en los extractos de filiación sin anotaciones y por la declaración de testigos de foja 784 y 785 del cuaderno separado "Conferencia 1".

Doscientos sesenta y nueve: Que, no se dará lugar a la solicitud de aplicación de la atenuante de irreprochable conducta anterior respecto de ninguno de los sentenciados, por cuanto la sola circunstancia de que los extractos de filiación y antecedentes agregados al proceso de los encartados, no tengan anotaciones penales anteriores a la presente causa, no implica que su conducta pasada haya sido intachable, pues ella no se circunscribe al ámbito penal, sino que a todo el comportamiento humano, entendiéndose por irreprochabilidad una conducta notable, impecable, intachable, meritoria e íntegra, lo que queda refrendado por el texto del artículo 11 N° 6 del Código Penal, que dispone: **"Si la conducta anterior del delincuente ha sido irreprochable"**, con lo que la conducta pasada también está referida a todos los ámbitos del comportamiento humano, como entre otros, al profesional, social, laboral, familiar, etc., aspectos sobre los cuales no hay antecedentes en la causa, por lo que no puede favorecerles una atenuante, basada en que formalmente su extracto penal, aparece sin anotaciones criminales pretéritas a los hechos investigados en esta causa.

Con el solo mérito del extracto de filiación penal no se puede presumir que la conducta anterior haya sido ejemplar e intachable, esto es, exenta de todo reproche, en términos de sostener que su pasado tiene las indicadas cualidades, por cuanto tal documento únicamente indica que no se ha tenido una conducta criminal constatada por una investigación de ese orden.

Además, no pueden ser favorecidos por la indicada atenuante, toda vez, que al constatare numerosas anotaciones e incluso condenas en sus extractos actualizados, aun cuando no sean anteriores, impiden concluir que el actuar al margen de la ley se haya iniciado el 4 o 12 de mayo de 1976 o, el segundo semestre de 1976, dependiendo del caso, siendo intachables y meritorias sus conductas pretéritas, que permitan presumir que no existieron actos deleznable o similares a los investigados en tiempos anteriores o coetáneos, considerando el contexto de aquella época y la política persecutoria contra personas con pensamiento político y social distinto.

Además de lo anterior, éste sentenciador considera que respecto del encausado Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, las declaraciones de los testigos de fojas 784 y 785 del cuaderno separado "Conferencia 1", no revisten la trascendencia necesaria para conceder esta atenuante, ya que de su extracto de filiación y antecedentes de foja 327 y siguientes del "Cuaderno de documentos", no se puede arribar a

dicha conclusión, dada la cantidad de anotaciones pretéritas, en especial, aquellas que dicen relación a la causa "Conferencia 2 y Reinalda Pereira", que aluden a hechos delictuales que se verificaron durante el tiempo en que Víctor Díaz estuvo recluido en el cuartel de Simón Bolívar, cuyo conocimiento también correspondió a éste juzgador.

Las argumentaciones precedentes, también se harán extensivas a todos aquellos acusados integrantes de la brigada Lautaro y subordinados de Barriga y Lawrence, que también presentan anotaciones en los procesos anteriormente mencionados y, en especial, aquellos que presentan anotaciones por la causa "Araya Flores" también emanada de éste sentenciador y, actualmente en etapa de cumplimiento ante el Ministro don Mario Carroza Espinoza, en la que resultaron condenados por delitos de secuestro perpetrados a partir del 2 de abril de 1976; es decir, hechos anteriores, los sentenciados Pedro Octavio Espinoza Bravo, Ricardo Víctor Lawrence Mires, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Eduardo Patricio Cabezas Mardones, Jorge Iván Díaz Radulovich, Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza, Orlando Jesús Torrejón Gatica y Guillermo Eduardo Díaz Ramírez.

Media Prescripción y prescripción gradual de la pena

Doscientos setenta: Que, recurren a la institución de la media prescripción y prescripción gradual de la pena del artículo **103 del Código Penal** la defensa de los acusados **Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda** en foja 13.660; **Jorge Claudio Andrade Gómez** en foja 14.498; **Juan Morales Salgado** en foja 14.662; **Ricardo Lawrence Mires, Heriberto del Carmen Acevedo, Claudio Pacheco Fernández, Italia Vacarella Gilio, Emilio Troncoso Vivallos, José Sarmiento Sotelo, Gustavo Guerrero Aguilera, Jorge Pichunmán Curiqueo, Sergio Castro Andrade y Camilo Torres Negrier** en foja 14.434; **Leónidas Méndez Moreno** en foja 14.778 y; **Carlos Miranda Mesa** en foja 14.794, solicitando que se estime que concurren a lo menos tres circunstancias atenuantes muy calificadas y ninguna agravante. Citan jurisprudencia al efecto y argumentan, que se trata de una minorante calificada de responsabilidad penal; de una institución independiente de la prescripción con fundamentos y consecuencias diversas, dado lo insensato de una pena tan alta para hechos ocurridos largo tiempo atrás; el carácter de orden público y su aplicación obligatoria en virtud del principio de legalidad sin que exista obstáculo constitucional, legal o de Tratados Internacionales y; porque no es posible sostener que el artículo 103 del Código Penal tenga relación directa con la prescripción como causal de extinción de la responsabilidad penal. Citan al profesor de derecho penal, Jaime Náquira Riveros, que sostiene que es poco discutible que exista una identidad común entre la prescripción y la institución del artículo 103 del Código Penal, puesto que es una atenuante de la pena de carácter objetivo, donde solo importa el transcurso del tiempo para su configuración; es decir, para una rebaja objetiva de la pena, sin que se considere una institución accesoria de la prescripción, por cuanto no es una forma de prescripción, sino una institución sui generis, una garantía penal, cuya aplicación no está impedida por el derecho internacional. Añaden para tal efecto, la jurisprudencia de la Corte Suprema de 29 de octubre de 2008.

Por su parte, también la invocan la defensa de los encausados **Marilín Silva Vergara** en foja 13.748; **Nelson Herrera Lagos** en foja 13.756; **Ana Vilches Muñoz** en foja 13.764; **Roberto Rodríguez**

Manquel en foja 13.842; **Jorge Arriagada Mora** y **Luis Lagos Yáñez** en foja 13.850; **Juan Suazo Saldaña** en foja 13.912; **Juvenal Piña Garrido** en foja 13.921; **Guillermo Eduardo Díaz Ramírez** en foja 13.965; **Jorge Díaz Radulovich** en foja 13.974; **Eduardo Cabezas Mardones** en foja 13.983; **Héctor Raúl Valdebenito Araya** en foja 14.019 y; **Carlos Eusebio López Inostroza, Joyce Ana Ahumada Despouy, Elisa Magna Astudillo** y **Gladys Calderón Carreño** en foja 14.124, argumentando que ha transcurrido la mitad del plazo que exige el artículo 94 del Código Penal, ya que el plazo de prescripción empezó a correr en la fecha de comisión del delito o 90 días después.

A su vez, recurren a ella y en carácter de muy calificada, la defensa de los encartados **Carlos Justo Bermúdez Méndez** en foja 14.087; **Carlos José Leonardo López Tapia, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo** y **Orlando Torrejón Gatica** en foja 14.097; **Alejandro Oyarce Riquelme** en foja 15.004 y; **Pedro Octavio Espinoza Bravo** en foja 14.214; **Hiro Álvarez Vega** en foja 14.238 y; **María Angélica Guerrero Soto** en foja 14.277, sosteniendo que es independiente y diversa de la situación de la prescripción propiamente tal, dado que son instituciones de naturaleza jurídicas distintas con características, fines y efectos diversos.

De la misma forma, también la solicitan la defensa de los acusados **Sergio Escalona Acuña, Celinda Aspe Rojas, Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza, Teresa Navarro Navarro, Berta Jiménez Escobar, José Miguel Meza Serrano, José Domingo Seco Alarcón** y **Lionel de la Cruz Medrano Rivas** en foja 14.178; **Miguel Krassnoff Martchenko** en foja 14.263; **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez** en foja 14.292; y **Jorge Lientur Manríquez Manterola** en foja 14.625, aduciendo que es absolutamente independiente de la prescripción como causal extintiva de responsabilidad penal, puesto que es aplicable a situaciones en que se hace necesario minorar la pena, considerando la cantidad de años transcurridos desde la perpetración del delito, la situación de convulsión en que se pudo cometer y la calidad de subalterno del hechor, tal como lo ha estimado en numerosos fallos la segunda sala de la Excelentísima Corte Suprema.

Finalmente, la evoca la defensa de **Víctor Álvarez Droguett** en foja 14.854, en carácter de muy calificada, justificando que aquella es independiente y diversa de la situación de prescripción propiamente tal. Enfatiza, que se trata de instituciones diversas con características, fines y efectos diversos; una es una aminorante de responsabilidad y la otra, una causal de extinción de la responsabilidad; una es una sanción de hecho y la otra, simplemente una pena menor. La media prescripción se funda en lo insensato de una pena alta para hechos ocurridos largo tiempo atrás; en circunstancias que la prescripción tiene su fundamento en el supuesto olvido del delito y la necesidad de no sancionar la conducta. Añade, que la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago y la Excma. Corte Suprema al conocer de la causa "Tucapelel Jiménez" ha sentado la jurisprudencia de que ambas instituciones no tienen una relación de principal y accesorio; es decir, que perfectamente puede darse lugar a la media prescripción aun cuando la prescripción propiamente tal sea improcedente; parecer que se encuentra respaldado con el mérito de lo resuelto en sentencia de 30 de julio de 2007, dictada por la Corte Suprema en los autos Rol 3808-2006.

Doscientos setenta y uno: Que, no se aceptará la solicitud de aplicación del artículo 103 del Código Penal respecto de ninguna de las

defensas de los acusados, por cuanto para que opere la media prescripción se requiere de un inicio del cómputo para los efectos de concluir que ha transcurrido más de la mitad del plazo de prescripción; sin embargo, al tratarse en la especie de ocho delitos de secuestro calificado y un delito de homicidio calificado, que tienen la característica de ser delitos de Lesa Humanidad, que por expresa disposición normativa tienen el carácter de imprescriptibles, no hay plazo alguno que contabilizar.

El artículo 103 del Código Penal, que contiene la aminorante especial de la media prescripción, tiene su sustento fáctico en el transcurso del tiempo, pero además está supeditada expresamente a que no haya transcurrido el tiempo necesario para decretar la prescripción, tal como lo dispone la citada norma **"Si el inculpado se presentare o fuere habido antes de completar el tiempo de la prescripción de la acción penal o de la pena, pero habiendo transcurrido la mitad del que se exige, en sus respectivos casos..."**; por lo que necesariamente opera en delitos cuya acción sea prescriptible, y como ya se ha dicho, los delitos de Lesa Humanidad, por aplicación de los Tratados Internacionales son imprescriptibles.

Por otra parte, la media prescripción es una consecuencia de no alcanzar el tiempo exigido para que opere la prescripción, por lo que tiene una vital dependencia de ésta, de modo que si no ha comenzado a correr, no puede tener reconocimiento jurídico; no tiene vida jurídica propia, ya que sólo nace en el evento de que la acción sea prescriptible, de modo que si no lo es, nunca habrá plazo que contar.

Cumplimiento de órdenes e inciso final del artículo 214 del Código de Justicia Militar.

Doscientos setenta y dos: Que, la defensa de **Marilín Silva Vergara** en foja 13.748; **Nelson Herrera Lagos** en foja 13.756; **Ana Vilches Muñoz** en foja 13.764; **Roberto Rodríguez Manquel** en foja 13.842; **Jorge Arriagada Mora** y **Luis Lagos Yáñez** en foja 13.850; **Juan Suazo Saldaña** en foja 13.912; **Juvenal Piña Garrido** en foja 13.921; **Guillermo Eduardo Díaz Ramírez** en foja 13.965; **Jorge Díaz Radulovich** en foja 13.974; **Eduardo Cabezas Mardones** en foja 13.983; **Héctor Raúl Valdebenito Araya** en foja 14.019; **Leónidas Méndez Moreno** en foja 14.778 y; **Carlos Miranda Mesa** en foja 14.794, alegan que a sus representados les favorece la atenuante del artículo **211 del Código de Justicia Militar**, por cuanto éstos se encontraban en comisión de servicios en la DINA, bajo el mando directo de un oficial de Ejército de mayor antigüedad, de quien debían cumplir las órdenes impartidas; aminorante que solicitan en carácter de muy calificada.

A su vez, recuren a ella la defensa de los acusados **Carlos Eusebio López Inostroza**, **Joyce Ana Ahumada Despouy**, **Elisa Magna Astudillo** y **Gladys Calderón Carreño** en foja 14.124, por considerar que habría un designio criminal de la superioridad y/o de quienes tenían mando o autoridad.

Del mismo modo, también la evocan la defensa de los encausados **Sergio Escalona Acuña**, **Celinda Aspe Rojas**, **Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza**, **Teresa Navarro Navarro**, **Berta Jiménez Escobar**, **José Miguel Meza Serrano**, **José Domingo Seco Alarcón** y **Lionel de la Cruz Medrano Rivas** en foja 14.178; **Miguel Krassnoff Martchenko** en foja 14.263; **María Angélica Guerrero Soto** en foja 14.277; **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez** en foja 14.292 y, **Jorge**

Lientur Manríquez Manterola en foja 14.625, en atención a que el actuar de ellos, para proceder a la supuesta detención provino de una orden emanada de un superior jerárquico, habida consideración que sus representados eran suboficiales, en el caso Krassnoff un modesto Teniente y en el caso de Orfa Saavedra una simple funcionaria administrativa; orden que no era susceptible de ser discutida o cuestionada en la verticalidad de mando que opera en las Instituciones Armadas y que evidentemente era relativa al servicio.

Doscientos setenta y tres: Que, paralelamente, la defensa de los encausados **Marilín Silva Vergara** en foja 13.748; **Nelson Herrera Lagos** en foja 13.756; **Ana Vilches Muñoz** en foja 13.764; **Roberto Rodríguez Manquel** en foja 13.842; **Jorge Arriagada Mora** y **Luis Lagos Yáñez** en foja 13.850; **Juan Suazo Saldaña** en foja 13.912; **Juvenal Piña Garrido** en foja 13.921; **Guillermo Eduardo Díaz Ramírez** en foja 13.965; **Jorge Díaz Radulovich** en foja 13.974; **Eduardo Cabezas Mardones** en foja 13.983, alegan que a sus representados les favorece la atenuante del **inciso final del artículo 214 del Código de Justicia Militar**, dado que se cumplen los requisitos que contempla la norma, la que regula uno de los efectos de la **obediencia jerárquica** y se pone en el caso que un inferior cometa un delito en cumplimiento de una orden, sin haberla representado. En cuanto a los requisitos, indica que es necesario que exista una orden de un superior, que ésta tienda notoriamente a la comisión de un ilícito y, que no se haya dado cumplimiento con la representación y en consecuencia con la insistencia; requisitos que se cumplen en el caso de autos.

De la misma manera, la defensa de los acusados **Sergio Escalona Acuña, Celinda Aspe Rojas, Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza, Teresa Navarro Navarro, Berta Jiménez Escobar, José Miguel Meza Serrano, José Domingo Seco Alarcón** y **Lionel de la Cruz Medrano Rivas** en foja 14.178; **Miguel Krassnoff Martchenko** en foja 14.263; **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez** en foja 14.292 y; **Jorge Lientur Manríquez Manterola** en foja 14.625, también recurren a ella, indicando que al procesar y acusar a toda la cadena de mando, se entiende que el hecho derivó del cumplimiento de una orden que tendía notoriamente a la perpetración de un delito, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el artículo 214 del Código de Justicia Militar.

Doscientos setenta y cuatro: Que, a fin de abordar la circunstancia atenuante del artículo **211 del Código de Justicia Militar** invocada por las defensas, cabe tener presente, que dicho precepto dispone: **"Fuera de los casos previstos en el inciso segundo del artículo 214, será circunstancia atenuante tanto en los delitos militares como en los comunes, el haber cometido el hecho en cumplimiento de órdenes recibidas de un superior jerárquico". Y si ellas fueran relativas al servicio podrá ser considerada como atenuante muy calificada**".

De lo transcrito se desprende que para la aplicación de esta modificatoria es esencial que concurren copulativamente determinados requisitos, cuales son: No estar en la hipótesis del artículo 214 del Código de Justicia Militar; el sujeto activo debe incurrir en un delito militar o común y; debe cometer el hecho en cumplimiento de una orden recibida de un superior jerárquico.

Lo esencial para que opere es que se obre en cumplimiento de órdenes de un superior jerárquico, es decir, en los hechos se debe

demostrar que hay una orden que justifica el acto y que ella emana de un superior jerárquico, aspectos que no fueron acreditados suficientemente en la causa, ya que en sus diversos testimonios, la mayoría de los acusados no menciona ninguna orden de un superior jerárquico para detener, privar de libertad, interrogar, torturar, electrocutar o hacer desaparecer a las víctimas de autos, así como tampoco hacen mención a alguna orden administrativa y/o judicial respecto de ella, a la que hubieran tenido que dar cumplimiento.

Algunos de los encausados han reconocido haber obedecido órdenes de superiores jerárquicos o gestos interpretados en tales sentidos; sin embargo, no han especificado la naturaleza de ellos ni han proporcionado los elementos necesarios para que se configure la atenuante, es más, ni siquiera durante el término probatorio hay prueba en tal sentido. El reconocimiento de una aminorante es consecuencia del comportamiento colaborativo de quien la invoca, lo que no ocurre en la especie, por lo que se rechaza la solicitud de aplicación de la atenuante del artículo 211 del texto de Justicia Militar respecto de todas las defensas.

Está claro que hubo encargos, instrucciones y diligencias entregadas por la jefatura a algunos agentes, no obstante, éstas se desarrollaron en un marco de una política represiva, de trabajo común, de colaboración y ambición de los agentes por destacar por sobre otros, en que predominaba la eficiencia por sobre la jerarquía, lo que se corrobora con la expresión utilizada por Morales Salgado respecto de sus agentes de confianza llamados "Los Míos".

Podría estimarse que concurre esta atenuante respecto de aquellos que fueron acusados por el delito de homicidio calificado de Víctor Diaz Lopez y que la evocan; esto es, Juvenal Piña Garrido, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño y Sergio Escalona Acuña, ya que tal como se consignó en la acusación de foja 11.917 a 11.978: **"Agentes que operaban en el lugar, en cumplimiento de una orden de ejecución emanada del superior jerárquico de la institución y transmitida por el jefe del cuartel a sus subordinados, procedieron a darle muerte utilizando para ello una bolsa plástica"**. No obstante, la norma del artículo 211 del Código de Justicia Militar se aplica únicamente a los delitos militares o comunes cometidos por los hechores, cuestión que no se da en la especie, ya que, como se estableció en el apartado catorce de esta sentencia los delitos de secuestro calificado y homicidio calificado por los que se acusó y condenó a los encausados constituyen crímenes de Lesa Humanidad, por lo que se hace imposible la aplicación de esta atenuante de la responsabilidad penal para el caso concreto.

Por otra parte, tratándose del inciso segundo del artículo 214 del Código de Justicia Militar, que señala **"Cuando se haya cometido un delito por la ejecución de una orden de servicio, el superior que la hubiere impartido será el único responsable; salvo el caso de concierto previo, en que serán responsables todos los concertados. El inferior que, fuera del caso de excepción a que se refiere la parte final del inciso anterior se hubiere excedido en su ejecución, o sí, tendiendo la orden notoriamente a la perpetración de un delito, no hubiere cumplido con la formalidad del artículo 335, será castigado con la pena inferior en un grado a la asignada por la ley al delito"**, también contempla la existencia

de una orden de un superior jerárquico, pero ella involucra la comisión de un ilícito, existiendo para el inferior una responsabilidad atenuada.

Para lo anterior, se requiere de la concurrencia de una serie de requisitos especiales para que se configure la atenuante. El primero de ellos, consiste en que los encartados reconozcan en forma efectiva, libre y espontánea su intervención en los ilícitos, lo que no ocurre en casi la totalidad de los casos, por lo que mal puede este sentenciador acoger dicha atenuante, al no concurrir un requisito esencial para su concurrencia, cual es el reconocimiento de los ilícitos por parte de los encartados.

Además, como ya se señaló en motivos anteriores, a propósito de la eximente de obediencia debida, (fundamentos que se dan por enteramente reproducidos), la aplicación de esta alegación supone una orden de un superior, pero siempre relativa a actos del servicio, lo que de ninguna manera se estima concordante con los hechos delictivos de esta causa, atento a que las supuestas órdenes de detención, traslados de las víctimas a recintos clandestinos, intervención en interrogatorios, aplicación de torturas, ocultamientos o muertes, no pueden estimarse como propias de un servicio.

Por estas razones, se rechazan las solicitudes promovidas por las defensas en orden a reconocerle a los sentenciados las atenuantes plasmadas en los artículos 211 y 214 inciso final del Código de Justicia Militar.

Si pudiendo eludir la acción de la justicia por medio de la fuga u ocultándose, se ha denunciado y confesado el delito.

Doscientos setenta y cinco: Que, la defensa de **Pedro Gutiérrez Valdés**, en su presentación de foja 13.859, solicita la aplicación de la atenuante del artículo **11 N° 8 del Código Penal**, en consideración a que su representado siempre ha contribuido con el accionar de la justicia, no se ha dado a la fuga, ha estado a disposición del Tribunal cada vez que se lo ha solicitado y ha contribuido con la investigación al hablar siempre con la verdad.

Doscientos setenta y seis: Que, se rechazará la alegación anterior, toda vez que no se verifican respecto del acusado los requisitos copulativos que configuran la atenuante, esto es, que el encartado pueda haber eludido la acción de la justicia por los medios que indica y, que no obstante, optó por presentarse voluntariamente y confesó el delito. Lo anterior, se debe a que Pedro Gutiérrez Valdez, fue un integrante de la brigada Lautaro a quien le correspondió, dado su rol de guardia, custodiar a Víctor Díaz Lopez durante el segundo semestre de 1976; en circunstancias, que la primera declaración que prestó en el proceso es de 12 de marzo de 2007; es decir, 31 años después y tras la detención de la que fue objeto, según da cuenta el informe policial de foja 1557 del cuaderno separado "Conferencia 1". Tampoco se cumple el requisito de la confesión, toda vez, que en ninguno de sus atestados reconoce a Víctor Díaz Lopez como detenido del cuartel Simón Bolívar.

Colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos

Doscientos setenta y siete: Que, la defensa de **José Ojeda Obando**, en su escrito de foja 13.829, alega como circunstancia atenuante de responsabilidad penal, el hecho de prestar cooperación sustancial al esclarecimiento de los hechos, en los términos del artículo **11 N° 9 del Código Penal**. Sostiene que el encausado niega participación en los delitos y coopera de manera fundamental a través de su honesta y minuciosa declaración judicial, relatando su experiencia

personal durante el controvertido momento histórico que Chile vivió; atenuante que de conformidad con el artículo 68 bis del Código Penal, debe ser estimada como muy calificada.

A su turno, la defensa de **Héctor Valdebenito Araya** en presentación de foja 14.019, también la evoca, dado que cada vez que su defendido ha sido requerido ha declarado con honestidad y claridad.

Por su parte, la defensa de **Pedro Espinoza Bravo** en foja 14.214; **Hiro Álvarez Vega** en foja 14.238; y **María Angélica Guerrero Soto** en foja 14.277, también la solicitan sin fundamentar su procedencia, aunque en el caso de Guerrero Soto, argumenta que aquella en sus declaraciones señala en forma lata el funcionamiento de la brigada Lautaro y detalla su participación en los hechos, aportando nombres de sus superiores y nombres de quienes participaron en otros operativos, por lo cual la aminorante debiera considerarse en carácter de muy calificada.

También recurre a ella, la defensa de **Orfa Saavedra Vásquez** en foja 14.292, indicando que su representada ha concurrido a todas las citaciones y diligencias decretadas y ha contestado todas y cada una de las preguntas formuladas.

Finalmente, también la aduce la defensa de **Juan Morales Salgado** en foja 14.662, sosteniendo que su representado siempre ha colaborado al esclarecimiento de los hechos y probablemente por el tiempo transcurrido se auto inculpó de un homicidio que jamás cometió.

Doscientos setenta y ocho: Que, no es dable considerar que los encausados han cooperado en los términos de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 11 del Código Penal, toda vez que esta atenuante alude a una razón política criminal que favorece la acción de la justicia, que, de otro modo, se vería frustrada o retardada, permitiendo recompensar a quien reconoce responsabilidad en los hechos imputados. La colaboración de un acusado debe producirse necesariamente en su declaración o declaraciones y, respecto de los hechos en que supuestamente participó, proporcionando datos relevantes que ayuden al esclarecimiento de los hechos investigados por el Tribunal. La atenuante del N° 9 se pone en el supuesto de que la justicia, aún en conocimiento del delito, ignore quiénes son los delincuentes, condicionando la aplicación de la atenuante al hecho de que no exista en contra del delincuente ningún otro antecedente de cargo fuera de su confesión espontánea, que permite dirigir la acción en su contra.

Es difícil configurar esta atenuante cuando se trata de acusados que han negado sistemáticamente su participación en los hechos investigados o, en un principio reconocen su participación, para luego desdecirse o rectificar sus dichos en sus propias declaraciones posteriores o en las diligencias de careo en las que participaron.

Por último, la atenuante invocada exige una confesión espontánea, que reúna todos los requisitos del artículo 481 del Código de Procedimiento Penal y no, que se enmarque dentro de los supuestos o campo de aplicación del artículo 483 del mismo Código, es decir, sin que compruebe inequívocamente que la prestó por error, por apremio o por no haberse encontrado en el libre ejercicio de su razón en el momento de practicarse la diligencia, lo que en autos ocurrió, generando con esto un retardo en la acción de la justicia y, un obstáculo en el esclarecimiento de los hechos, por lo que se rechaza el reconocimiento de la aminorante alegada respecto de todas las defensas.

Eximente incompleta del artículo 11 N° 1

Doscientos setenta y nueve: Que, la defensa del encartado **Ojeda Obando** en su escrito de foja 13.829 alega como circunstancia atenuante la eximente incompleta del artículo 11 N° 1, en relación al artículo 10 N° 9 y N° 10, todas del Código Penal.

A su vez, la defensa de **Héctor Raúl Valdebenito Araya** en escrito de foja 14.019 también la invoca, pero solo en relación con el artículo 10 N° 9 del Código Penal.

Por su parte, la defensa de **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** recurre a ella en foja 13.859, limitándose a sostener: "Las expresadas en el artículo 10 de nuestro Código Punitivo cuando no concurren todos los requisitos señalados para eximir de responsabilidad en sus respectivos casos".

De igual forma, la defensa de **Sergio Escalona Acuña, Celinda Aspe Rojas, Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza, Teresa Navarro Navarro, Berta Jiménez Escobar, José Miguel Meza Serrano, José Domingo Seco Alarcón y Lionel de la Cruz Medrano Rivas** en foja 14.178; **Miguel Krassnoff Martchenko** en foja 14.263; **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez** en foja 14.292 y; **Jorge Lientur Manríquez Manterola** en foja 14.625 también la evocan, en relación con el artículo 10 N° 10 del mismo cuerpo legal, remitiéndose al fundamento de la atenuante del artículo 214 inciso segundo del Código de Justicia Militar.

Finalmente, la defensa de **Leónidas Méndez Moreno** en foja 14.778 y; **Carlos Miranda Mesa** en foja 14.794, también la aducen, en relación al artículo 10 N° 10, ambas del Código Penal, en el evento que no se admitan los requisitos para eximirlo de responsabilidad por haber obrado en cumplimiento de un deber.

Doscientos ochenta: Que, no se dará lugar a la solicitud de acoger las eximentes incompletas alegadas por las defensas, en virtud de que aquellas no indican ni menos explican cómo operarían.

Además, es improcedente la aplicación del artículo 11 N° 1 en relación al artículo 10 N° 10 del texto penal, ya que ella se presenta cuando no concurren todos los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad, esto es, solo tiene aplicación en aquellos eximentes que exigen requisitos y, falta uno de ellos para su configuración, lo que en el caso de la circunstancia "**El que obra en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio o cargo**", debe necesariamente relacionarse con los artículos 214, 334 y 335 del Código de Justicia Militar, sin que al respecto se dé ninguna de las circunstancias que conforman la eximente. Y, ante la ausencia de todos los elementos que se requieren para su configuración, queda clausurada la posibilidad de que ella se transforme en una aminorante de responsabilidad. Además, quienes la alegan, jamás han entregado alguna versión reconociendo los hechos, ni menos obrado en cumplimiento de una orden o de un deber militar, razón suficiente para desestimarla.

Por su parte, la eximente del artículo 10 N° 9, alegada por las defensas, "**El que obra violentado por una fuerza irresistible o impulsado por un miedo insuperable**", tampoco prosperará, por cuanto, además de no explicarse por su defensa, exige que el miedo insuperable provenga de una causa cierta e inminente que sea el móvil único de la acción y cohíba la libertad del agente colocándolo en la alternativa de sufrir un daño o inferirlo; fuerza irresistible y miedo insuperable que no se encuentra acreditado en autos, atento a que no

se justifica ni prueba la "causa cierta" ni menos la "inminencia" de tal peligro.

A mayor abundamiento, doctrinariamente las eximentes del artículo 10 N° 9 y N° 10, no son susceptibles de transformarse en atenuantes, dado que no opera la transmutación respecto de ellas, al no estar constituidas por requisitos copulativos y, porque los requisitos considerados infaltables en autos, como ya se explicó, son considerados por su trascendencia indispensables y esenciales, desapareciendo tanto la exención como la posibilidad de atenuación en las eximentes aducidas.

De la acusación particular y de las circunstancias que agravan la responsabilidad

Doscientos ochenta y uno: Que, el **Consejo de Defensa del Estado**, en representación del Fisco de Chile, por el escrito de foja 12.320 y siguientes, **acusa particularmente** a los procesados en cuestión, por los mismos delitos contemplados en la acusación de oficio, estimando que los delitos descritos en las letras: "a) b), c) y d)" son constitutivos de **delitos reiterados de secuestros calificados** del inciso tercero del artículo 141 del Código Penal, en su redacción vigente a la época de los acontecimientos y, los hechos descritos en la letra "e)" son constitutivos del delito de homicidio calificado que contempla el artículo 391 N° 1 del Código Penal.

Estima que los delitos de secuestro respecto de algunos de los acusados tienen el carácter de reiterados, toda vez que se trata de diversos hechos punibles de la misma especie; en total ocho secuestros cometidos por los mismos sujetos activos y respecto de los cuales no ha mediado sentencia previa.

Respecto del delito de homicidio, sostiene que este se califica por las circunstancias de alevosía en el actuar de los acusados, toda vez que los mismos actuaron a traición y sobre seguro sobre una víctima indefensa, pues no obstante disfrazar sus actos como una mera detención destinada a obtener información, el fin último de las acciones desarrolladas en contra de Víctor Manuel Díaz López no era otro que su muerte, pues el objetivo final de la operación era la desarticulación del Partido Comunista, mediante el exterminio de sus miembros, especialmente el de sus dirigentes.

A continuación, invoca respecto de los acusados las siguientes **circunstancias agravantes**:

1.- Circunstancia de **ensañamiento**, en la que se dio muerte a Víctor Díaz López, contemplada en el artículo **12 N° 4 del Código Penal**, toda vez que procedieron a darle muerte utilizando una bolsa plástica con la que cubrieron su cabeza y amarraron al cuello impidiéndole la respiración, lo que produjo su deceso y, constatada su muerte, los hechos introdujeron el cadáver en dos bolsas gruesas de polietileno, una por la cabeza y otra por los pies, que amarraron con alambre en torno a la cintura, enseguida, al cadáver embolsado ataron un trozo de riel de más o menos setenta u ochenta centímetros de largo y luego, lo introdujeron en dos sacos de arpillera, uno por la cabeza y otro por las extremidades, los que fueron unidos con alambre, para transportarlo hasta el sector de Peldehue, donde fue subido a un helicóptero Puma en el que partió con destino al mar, donde fue arrojado en un punto no determinado.

2.- Circunstancia de **premeditación conocida**, contenida en el artículo **12 N° 5 del Código Penal**, atendido a que de las diversas piezas del sumario se demuestra la existencia de un verdadero plan desarrollado

en el tiempo, que llevó a sus autores a ejecutar sus acciones dolosas cumpliendo detalladamente sus fines criminales. Se acreditó un accionar extremadamente planificado que buscó lograr la detención de las víctimas, para luego, proceder a su secuestro, aplicándoseles crueles torturas, para terminar por darles muertes en los días y condiciones previamente fijados. Cualquiera sea la posición doctrinaria que se tenga del concepto de premeditación, esta se verifica claramente, por cuanto los secuestros calificados de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortéz, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva y Eliana Marina Espinoza Fernández, así como el homicidio de Víctor Díaz López, fueron ejecutados en el marco de una acción sistemática y organizada destinada a desarticular al Partido Comunista, mediante la eliminación de sus miembros, especialmente de sus dirigentes.

Para acreditar la concurrencia de dichas circunstancias agravantes, recurre a los medios de prueba reunidos durante la etapa de sumario y además, invoca respectivamente, las declaraciones de los propios acusados, respecto de los delitos en cuestión.

Doscientos ochenta y dos: Que, Francisco Ugas Tapia, abogado por el **Programa Continuación Ley 19.123 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública** en foja 12.106 invoca respecto de todos los acusados la circunstancia agravante del **Nº 8 del artículo 12 del Código Penal** vigente a la época de los hechos, para lo que cita al jurista nacional Sergio Politoff Lifschitz y a Enrique Cury Urzúa, fundándose en que todos los acusados integraban alguna rama de las Fuerzas Armadas o de Orden, siendo destinados en Comisión de Servicio a la Dirección Nacional de Inteligencia DINA, por lo que detentaban el carácter de funcionarios públicos en los términos del artículo 260 del Código Penal. Asimismo, respecto de todos los acusados como coautores de los delitos de secuestro calificado de Onofre Jorge Muñoz Poutays, Mario Jaime Zamorano Donoso, Uldarico Donaire Cortéz, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Víctor Manuel Díaz López y Eliana Marina Espinoza Fernández, invoca las circunstancias agravantes previstas en el **Nº 1 artículo 12 del Código Penal**; esto es, **alevosía** y **Nº 5** del mismo artículo; es decir, **obrar con premeditación conocida**, fundándolas en las circunstancias probatorias del sumario.

Doscientos ochenta y tres: Que, Hugo Pavez Lazo, abogado, en representación de **Isolina Ramírez**, en foja 12.148 invoca respecto de aquellos que fueron acusados en calidad de autores o coautores del delito de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso las circunstancias agravantes establecidas en los **numerales 1, 4, 5, 6, 8, 11, 12 y 18 del artículo 12 del Código Penal**, sin aportar mayores antecedentes o justificar de que manera se verifican.

Doscientos ochenta y cuatro: Que, Boris Paredes Bustos, abogado, en representación de **Humilde Apolonia Ramírez Caballero** y **Ana Lorena Díaz Ramírez**, en foja 12.170 aduce las circunstancias agravantes de los **numerales 1, 4, 6, 8, 10 y 12 del artículo 12 del Código Penal** y la concurrencia de la reiteración de los delitos del artículo **509 del Código de Procedimiento Penal**, solicitando se condene a los acusados a las penas máximas establecidas en la legislación, de presidio perpetuo para los coautores de la totalidad de los ilícitos y de presidio mayor en su grado máximo para los demás, con costas; no obstante, no esgrime antecedentes o manifiesta el modo en que las circunstancias agravantes concurren en cada caso.

Doscientos ochenta y cinco: Que, Boris Paredes Bustos, Hugo Montero Toro y Cristian Cruz Rivera, abogados, en representación de los querellantes **Álvaro Muñoz Marín, Rodrigo Muñoz Marín y Raúl Marcelo Muñoz Poutays**, en foja 12.216; de **Ninfa Espinoza Fernández**, en foja 12.240; de **Cecilia Escobar Cepeda**, en foja 12.259; de **Marta Pérez Pérez, Marta Juana Donaire Pérez, Miriam Soledad Donaire Pérez, Roberto Aníbal Donaire Pérez y Víctor Alejandro Donaire Pérez**, en foja 12.278 y; de **Mariana Guzmán Núñez, Iván Patricio Donato Guzmán, Alex Wladimir Donato Guzmán, Nelson Esteban Donato Guzmán, Mauricio Claudio Donato Guzmán y Jaime Andrés Donato Guzmán** en foja 12.300, invocan respecto de aquellos que fueron acusados en calidad de autores o coautores de los delitos de secuestro calificado de Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortéz, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Eliana Marina Espinoza Fernández y Lenin Adán Díaz Silva, las circunstancias agravantes de los **numerales 1, 4, 6, 8 y 10 del artículo 12 del Código Penal**, al igual, que la aplicación del artículo **509 del Código de Procedimiento Penal** en relación a la reiteración de los delitos, solicitando se condene a los acusados a las penas máximas establecidas en la legislación, aplicando la pena de presidio perpetuo, con costas.

Doscientos ochenta y seis: Que, la defensa de **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez**, por el primer otrosí del escrito de foja 14.292, contesta la acusación particular del Consejo de Defensa del Estado, señalando que no es más que una distinta aplicación de normas relativas a su penalidad, puesto que no acusa por delitos distintos ni a personas diferentes, sino que se limita a entender concurrentes algunas calificantes, solicitando una pena superior. Sostiene, que lo anterior, carece de sustento técnico y vulnera prácticamente todos los principios de derecho penal y que respecto de las agravantes invocadas nada puede señalar, ya que están simplemente mencionadas sin indicar la forma en que supuestamente se configuran; carencia de fundamento que se traduce en la imposibilidad de acreditar la falsedad de su procedencia en los términos planteados o en cualquier otro.

Doscientos ochenta y siete: Que, respecto a la acusación particular del Consejo de Defensa del Estado y en cuanto a la solicitud de calificar los ocho delitos de secuestro calificado como delitos "Reiterados" deberá estarse a lo razonado en los considerandos nueve, diez, once, doce, trece y catorce respecto a los hechos y su calificación jurídica, que por razones de economía procesal se tienen por reproducidos, al igual que lo ya resuelto respecto de la participación de cada uno de los sentenciados. Sin perjuicio y, dado que la reiteración de delitos es un problema que se aborda al momento de la determinación de la pena, deberá estarse a lo que en su momento se dictaminará, en conformidad a lo que doctrinariamente se denomina sistema de la acumulación jurídica.

Por último, con respecto a este acápite, es dable consignar que no existe el delito reiterado como una figura típica, sino que varios delitos de secuestro calificado; en este caso 8, los que por su repetición tienen una forma de pena diversa en el artículo 509 del Código de Procedimiento Penal, que se aplica cuando es más favorable para el sentenciado.

En cuanto a las agravantes invocadas por el Consejo de Defensa del Estado, esto es, las de los N° 4° y 5° del artículo 12 del Código Penal, corresponde tener presente, que las circunstancias de agravación representan estados o situaciones buscados, aprovechados o producidos

por él o los agentes que aumentan su responsabilidad criminal, por cuanto revelan una mayor perversidad moral y peligrosidad social.

En la especie se trata de ocho delitos de secuestro calificado y de un delito de homicidio calificado, de manera que no puede a su vez, concurrir las mismas calificantes que son propias del tipo penal, pues de hacerlo se está infringiendo la norma del artículo 63 del Código Penal, de castigar dos veces por un mismo hecho. En este caso, estimar que se da la figura calificada y además que lo perjudica una calificante relacionada directamente con el hecho típico, resulta inaceptable, por lo que se rechaza la aplicación de las circunstancias agravantes pedidas por el Consejo de Defensa del Estado. Para lo anterior, se dan por reproducidos los motivos nueve, diez, once, doce y trece de ésta sentencia, que dan cuenta de los hechos consignados en la acusación, el contexto histórico en el que estos se perpetraron y la calificación jurídica que en su oportunidad se les atribuyó, en especial, el considerando doce, en el que se explicaron los argumentos del porqué se decidió que la eliminación de Víctor Díaz del cuartel de Simón Bolívar, debía encuadrarse en la hipótesis penal de homicidio calificado del artículo 391 N° 1, circunstancia 1 del Código Penal; esto es, con alevosía, toda vez, que tal como se plasmó en la acusación los hechos procedieron "Sobre seguro", atento a las circunstancias allí destacadas, las cuales no pueden plantearse o invocarse nuevamente para dar por configurada otra agravante.

También se rechazará la agravante del N° 8 del artículo 12 del Código Penal, propuesta por el Programa de Continuación Ley N° 19.123 del Ministerio del Interior, ya que el "Prevalecerse del carácter público que tenga el culpable", alude a casos en que existe un aprovechamiento de la condición de empleado público, sea por las facilidades que le proporciona el cargo o por el prestigio que este revestido el funcionario; es decir, se refiere a casos en que se pone la función pública al servicio de la actuación criminal; no obstante, la agravante solo tiene cabida en delitos comunes y no en delitos de Lesa Humanidad. Entender lo contrario, implicaría que esta agravante, sería una circunstancia recurrente en prácticamente todos los fallos de Lesa Humanidad, atento a lo que dispone el artículo 1 la ley 20.357 que tipifica crímenes de Lesa Humanidad.

No serán analizadas las agravantes del N° 1 y 5 del artículo 12 del Código Penal invocadas por el Programa de Continuación Ley N° 19.123 del Ministerio del Interior, ni tampoco las aducidas por los abogados Hugo Pavez Lazo, Boris Paredes Bustos, Hugo Montero Toro y Cristian Cruz Rivera en representación de sus querellantes, debido a que las partes se han limitado a citar con números cada una de las agravantes, de acuerdo a la nómina que señala el artículo N° 12 del Código Punitivo, sin precisar su contenido, ni menos entregar los fundamentos de su concurrencia, ni la forma en que se presentaría respecto de cada uno de los acusados, por lo que las agravantes serán rechazadas de plano, sin entrar siquiera a analizar los hechos con relación a los sentenciados.

Finalmente, en lo que dice relación a la aplicación del artículo 509 del Código de Procedimiento Penal en relación a la reiteración de los delitos y a las penas solicitadas por los querellantes, habrá que estarse a lo resolverá en su oportunidad.

Beneficios de la Ley 18.216.

Doscientos ochenta y ocho: Que, la defensa de **Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda** en foja 13.660; **Ricardo Lawrence Mires**, **Heriberto del Carmen Acevedo**, **Claudio Pacheco**

Fernández, Italia Vacarella Gilio, Emilio Troncoso Vivallos, José Sarmiento Sotelo, Gustavo Guerrero Aguilera, Jorge Pichunmán Curiqueo, Sergio Castro Andrade y Camilo Torres Negrier en foja 14.434; **Jorge Andrade Gómez** en foja 14.498 y; **Juan Hernán Morales Salgado** en foja 14.662, solicitan que en el evento de condenar a sus representados se les aplique la remisión condicional de la pena.

Del mismo modo, la defensa de los encausados **Marilín Silva Vergara** en foja 13.748; **Nelson Herrera Lagos** en foja 13.756; **Ana Vilches Muñoz** en foja 13.764; **Roberto Rodríguez Manquel** en foja 13.842; **Jorge Arriagada Mora y Luis Lagos Yáñez** en foja 13.850; **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** en foja 13.859; **Juan Suazo Saldaña** en foja 13.912; **Juvenal Piña Garrido** en foja 13.921; **Guillermo Eduardo Díaz Ramírez** en foja 13.965; **Jorge Díaz Radulovich** en foja 13.974; **Eduardo Cabezas Mardones** en foja 13.983; **Héctor Raúl Valdebenito Araya** en foja 14.019; **Leónidas Méndez Moreno y Pedro Mora Villanueva** en foja 14.778; **Carlos Miranda Mesa** en foja 14.794, solicitan los beneficios de la Ley 18.216.

Por su parte, la defensa de **José Ojeda Obando** en foja 13.829, **Carlos Justo Bermúdez Méndez** en foja 14.087; **Carlos José Leonardo López Tapia, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo y Orlando Jesús Torrejón Gatica** en foja 14.097; **Víctor Álvarez Droguett** en foja 14.854 y; **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** en foja 15.004, solicitan los beneficios de la ley 18.216, en especial la remisión condicional de la pena.

De igual modo, la defensa de **Sergio Escalona Acuña, Celinda Aspe Rojas, Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza, Teresa Navarro Navarro, Berta Jiménez Escobar, José Miguel Meza Serrano, José Domingo Seco Alarcón y Lionel de la Cruz Medrano Rivas** en foja 14.178; **Miguel Krassnoff Martchenko** en foja 14.263; **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez** en foja 14.292 y; **Jorge Lientur Manríquez Manterola** en foja 14.625, solicitan se concedan los beneficios de la Ley 18.216, en especial, la remisión condicional de la pena o, en su defecto, la institución de la libertad vigilada.

Finalmente, la defensa de **Pedro Octavio Espinoza Bravo** en foja 14.214; **Hiro Álvarez Vega** en foja 14.238 y; **María Angélica Guerrero Soto** en foja 14.277, solicitan el beneficio de la libertad vigilada o el beneficio que corresponda, según el mérito de los antecedentes de conformidad a la ley N° 18.216.

Doscientos ochenta y nueve: Que, en lo relativo a los beneficios de la Ley 18.216 invocadas por las defensas, habrá que estarse a lo expuesto en la parte resolutive de la sentencia, adelantando desde ya que, atento a las penas en concreto que se aplicarán no resulta procedente concederlas a los sentenciados.

En cuanto a las costas

Doscientos noventa: Que, la defensa del encausado **José Ojeda Obando**, por el tercer otrosí de la presentación de foja 13.829, solicita se lo exima de la condena en costas, por estar representado por la Corporación de Asistencia Judicial; lo que se aceptará atento al "Certificado de asistencia jurídica" acompañado a foja 14.751.

Penalidad

Doscientos noventa y uno: Que, los sentenciados **Pedro Octavio Espinoza Bravo, Carlos José Leonardo López Tapia, Miguel Krassnoff Martchenko y Ricardo Víctor Lawrence Mires**

han sido condenados como coautor el primero y como autores los tres últimos, por ocho delitos de secuestro calificado, cuya penalidad a la época de comisión de los delitos, era de presidio mayor en cualquiera de sus grados. Respecto de ellos, no concurren circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal, por lo que se puede recorrer la pena en toda su extensión, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 68 inciso primero del Código Penal. Por la fecha de comisión de los ilícitos, se debe mitigar la severidad de la pena probable a aplicar y la pena justa, atendida la gravedad de los hechos, el amparo por parte del Estado que los acusados tuvieron por tanto tiempo, los fines de la pena y la extensión del mal producido, de tal manera que se aplicará lo dispuesto en el artículo 69 del mismo cuerpo legal. Al tratarse de ocho delitos de la misma especie, se optará por la aplicación del artículo 509 del Código de Procedimiento Penal, por resultar más beneficioso para los condenados, por lo que atento a la reiteración, se aplicará una pena única aumentada en dos grados, resultando castigados con la pena de presidio mayor en su grado máximo, la que en consideración a los factores antes señalados y a la jerarquía institucional y operativa al interior de las brigadas que tenían los sentenciados al momento de cometerse los ilícitos, tendrán necesariamente una pena más alta que el resto de los agentes operativos.

A su vez, **Ricardo Víctor Lawrence Mires**, ha resultado condenado como coautor del delito de homicidio calificado de Víctor Díaz López, castigado con la pena de presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo, de acuerdo a la época de comisión del delito, por lo que para determinar el quantum de la pena, se tendrá en consideración que no concurren circunstancias modificatorias de responsabilidad criminal, el inciso primero del artículo 68 del Código Penal y 69 del mismo texto punitivo, en conformidad a los factores señalados en el párrafo anterior, los que en definitiva llevan a optar por el grado mínimo; esto es, presidio mayor en su grado medio, pero con una cuantía mas alta que el resto de los agentes operativos que intervinieron en el homicidio, en virtud de haber sido uno de los encargados de desarticular al Partido Comunista.

Doscientos noventa y dos: Que, los sentenciados **Juvenal Alfonso Piña Garrido, Heriberto Del Carmen Acevedo, Emilio Hernán Troncoso Vivallos, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Jorge Iván Díaz Radulovich, Orlando Del Transito Altamirano Sanhueza, Eduardo Patricio Cabezas Mardones, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, Orlando Jesús Torrejón Gatica, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Carlos Enrique Miranda Mesa, Carlos Eusebio López Inostroza y Lionel de la Cruz Medrano Medrano Rivas**, han resultado condenados por 8 delitos de secuestro calificado; 6 en calidad de coautores y dos como cómplices, cuya penalidad a la época de comisión de los delitos y en su grado de consumado, era de presidio mayor en cualquiera de sus grados. Respecto de ellos, no concurren circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal, por lo que se puede recorrer la pena en toda su extensión, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 68 inciso primero del Código Penal. Además, por la fecha de comisión de los ilícitos, se debe mitigar la severidad de la pena probable a aplicar y la pena justa, atendida la gravedad de los hechos, el amparo por parte del Estado que los acusados tuvieron por tanto tiempo, los fines de la pena y la extensión del mal producido, de tal manera que se aplicará lo dispuesto

en el artículo 69 del mismo cuerpo legal. A su vez, al tratarse de ocho delitos de la misma especie, se optará por la aplicación del artículo 509 del Código de Procedimiento Penal, por resultar más beneficioso para los condenados, con independencia de la calidad en la que han resultado condenados, ya que el artículo citado no hace distinción alguna entre la coautoría y la complicidad, considerando además, que en el caso en comento están condenados en calidad de coautores en 6 delitos de los 8 secuestros de autos. En definitiva, atento a la reiteración, se aplicará una pena aumentada en un grado, resultando castigados con la pena de presidio mayor en su grado medio, la que en consideración a los factores antes explicitados y a la edad de los sentenciados al momento de perpetrarse los delitos, se traducirá en una pena media al interior de su grado.

Del mismo modo, el sentenciado **José Alfonso Ojeda Obando** ha sido condenado por 8 delitos de secuestro calificado; 2 en calidad de coautor y 6 en calidad de cómplice, por lo que a fin de determinar la cuantía de la pena se utilizará el mismo criterio antes razonado; recibiendo aplicación en ausencia de circunstancias agravantes y minorantes de la responsabilidad penal, el artículo 68 inciso primero y 69 del Código Penal. A su vez, al tratarse de ocho delitos de la misma especie, se optará por la aplicación del artículo 509 del Código de Procedimiento Penal, por resultar más beneficioso para el condenado, con independencia de la calidad en la que ha resultado condenado, ya que el precepto citado no hace distinción entre coautoría y complicidad, por lo que atento a la reiteración, se aplicará una pena única aumentada en un grado, resultando castigado con la pena de presidio mayor en su grado medio, la que en consideración a los factores antes señalados y al cargo de plena confianza que este ocupaba en la plana mayor, tendrá una pena media al interior de su grado, pero inferior a la de aquellos que fueron condenados como coautores de 6 delitos de secuestro calificado.

A su turno, el mismo parámetro anterior se utilizará para el sentenciado **José Domingo Seco Alarcón**, quien ha resultado condenado como coautor de 1 delito de secuestro calificado y como cómplice de 7 delitos de secuestro calificado, respecto de quien tampoco concurren circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal. A base de lo anterior y en conformidad a lo antes señalado se aplicará el artículo 68 inciso primero y 69 del Código Penal y, atento a la reiteración y por resultar más beneficioso para el sentenciado el artículo 509 del Código de Procedimiento Penal y no el artículo 74 del Código Penal, se aplicará una pena única de presidio mayor en su grado medio, pero en una cuantía inferior a la de los otros condenados.

En cuanto a la penalidad que corresponde aplicar a los sentenciados **Roberto Hernán Rodríguez Manquel** y **Leónidas Emiliano Méndez Moreno**, quienes han sido condenados como cómplices de 8 delitos de secuestro calificado, se tendrá en consideración que no concurren circunstancias modificatorias de la responsabilidad y lo dispuesto en el artículo 68 inciso primero y 69 del texto penal, pena que será rebajada en un grado de acuerdo a lo prescrito en el artículo 51 del mismo cuerpo legal, por tratarse de delitos en grado de consumado cometidos como cómplices y, a su vez, al ser 8 delitos de la misma especie, se aplicará una pena única aumentada en un grado, como dispone el artículo 509 del Código de Procedimiento Penal, de lo que resulta que serán condenados a la pena de presidio mayor en su grado mínimo.

A su vez, **Juvenal Alfonso Piña Garrido**, también ha resultado condenado como coautor del delito de homicidio calificado de Víctor Díaz López, castigado con la pena de presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo, de acuerdo a la época de comisión del delito, por lo que para determinar el quantum de la pena, se tendrá en consideración que no concurren circunstancias modificatorias de responsabilidad criminal, el inciso primero del artículo 68 del Código Penal y 69 del mismo texto penal, en conformidad a los factores señalados en párrafos anteriores, los que en definitiva llevan a optar por el grado mínimo; esto es, presidio mayor en su grado medio, pero con una cuantía mas baja que aquellos que dirigieron las brigadas o dieron las instrucciones a su respecto.

Doscientos noventa y tres: Que, los sentenciados **Juan Hernán Morales Salgado, Jorge Claudio Andrade Gómez, Sergio Orlando Escalona Acuña, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño y Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo**, han resultado condenados en calidad de coautores por el delito de secuestro calificado de Víctor Díaz Lopez por el cual se les acusó, sancionado con la pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados, por lo que al no concurrir circunstancias modificatorias de responsabilidad criminal, se puede recorrer la pena en toda su extensión, entre los cinco años y un día a los veinte años, de conformidad a lo previsto en el inciso primero del artículo 68 del Código Penal. Por consiguiente, para establecer el quantum final de la pena se considerará el tiempo transcurrido desde la ejecución del hecho, lo que debe mitigar la severidad de la pena probable a aplicar y la pena justa, atendida la gravedad de los hechos, el amparo por parte del Estado que los acusados tuvieron por tanto tiempo, los fines de la pena y la extensión del mal producido, como lo contempla el artículo 69 del texto penal, factores que en definitiva llevan a optar por el grado mínimo pero en su parte mas alta tratandose de Juan Hernán morales Salgado; en su parte media respecto de Jorge Claudio Andrade Gómez y en su parte baja tratándose del resto de los agentes operativos, en virtud del rango, investidura y grado que ostentaron en aquel tiempo.

A su vez, **Juan Hernán Morales Salgado, Sergio Orlando Escalona Acuña, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño y Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo**, también han resultado condenados como coautores del delito de homicidio calificado de Víctor Díaz López, castigado con la pena de presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo, de acuerdo a la época de comisión del delito, por lo que para determinar el quantum de la pena, se tendrá en consideración que no concurren circunstancias modificatorias de responsabilidad criminal, el inciso primero del artículo 68 del Código Penal y 69 del mismo texto penal, en conformidad a los factores señalados en el párrafo anterior, los que en definitiva llevan a optar por el grado mínimo; esto es, presidio mayor en su grado medio, pero con una cuantía mas alta para el jefe del cuartel Simón Bolívar y más baja para el resto de los agentes operativos que participaron del homicidio.

Finalmente, tampoco existen circunstancias modificatorias de responsabilidad criminal, respecto de los sentenciados **Nelson René Herrera Lagos, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, Elisa Del Carmen Magna Astudillo, Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, Celinda Angélica Aspe Rojas, Teresa Del Carmen Navarro Navarro, Berta Yolanda Del Carmen Jiménez Escobar, Jorge Hugo Arriagada Mora, Eduardo Oyarce Riquelme,**

Ana del Carmen Vilches Muñoz, Italia Donata Vaccarella Gilio, Jorge Lientur Manríquez Manterola, José Manuel Sarmiento Sotelo, Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, Luis Alberto Lagos Yáñez, María Angélica Guerrero Soto, Sergio Hernán Castro Andrade, Pedro Antonio Gutiérrez Valdés, Joyce Ana Ahumada Despouy, Hiro Álvarez Vega, José Miguel Meza Serrano, Carlos Justo Bermúdez Méndez, Marilín Melahani Silva Vergara, Camilo Torres Negrier y Juan Edmundo Suazo Saldaña, que han resultado condenados en calidad de cómplices del delito de secuestro calificado de Víctor Díaz Lopez, por lo que atento a lo dispuesto en el artículo 68 inciso primero, 69 y 51 del código Penal y, por tratarse de un delito en grado de consumado cometido como cómplices, serán castigados con la pena de presidio menor en su grado máximo, pero en su parte más baja.

En cuanto a las acciones civiles.

1.- Demanda civil de las hijas de Mario Jaime Zamorano Donoso.

Doscientos noventa y cuatro: Que, por el primer otrosí de la presentación de foja 12.118, el abogado Alberto Espinoza Pino, en representación de las querellantes **Juana Kira Zamorano Ramírez, Lina Isolda Zamorano Ramírez y Lucía Elena Zamorano Ramírez**; hijas de Mario Jaime Zamorano Donoso, deduce demanda civil de indemnización de perjuicios por concepto de daño moral en contra del Fisco de Chile, representado por el abogado Juan Ignacio Piña Rochefort, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado por la suma de \$900.000.000 (novecientos millones de pesos), correspondiente a \$300.000.000 (trescientos millones de pesos) para cada una de los demandantes o, lo que se estime en justicia, con costas.

Relata, que el 29 de abril de 1976 agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional Dina detuvieron a los moradores del inmueble de calle Conferencia N° 1587 y los obligaron a participar de un operativo conocido como "Casas Ratoneras", a fin de esperar la concurrencia de militantes del Partido Comunista, para detenerlos. Fue así, como el 4 de mayo de 1976, aproximadamente a las 19:00 horas, llegó al inmueble Mario Jaime Zamorano Donoso, militante del Partido Comunista, encargado de la organización del partido, que fue inmediatamente detenido por agentes de la Dina y posteriormente trasladado en la misma condición al cuartel de Villa Grimaldi, donde permaneció privado de libertad, desconociéndose su actual paradero.

Los autores de esos hechos fueron agentes del Estado, militares que formaron parte de la Dina, que organizados desarrollaron una política criminal al amparo de un régimen político dictatorial, cuya calificación jurídica es congruente con el terrorismo de Estado, con los crímenes de Lesa Humanidad y con ilícitos que califican como violación de Derechos Humanos, por lo que cabe responsabilidad civil del Estado de Chile, representado para estos efectos por el Consejo de Estado. Lo anterior, tuvo su origen en un hecho que califica como violación de Derechos Humanos, de modo, que el estatuto jurídico aplicable son las normas y principios de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y no el de responsabilidad civil extracontractual regulado por el Código Civil.

El caso de detención y posterior desaparición de Mario Zamorano Donoso está consignado en el Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación que describe las violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en la dictadura militar, por lo que los familiares tienen derecho a la justicia material tanto en el ámbito civil como penal, por lo que **las**

hijas de Mario Zamorano Donoso tienen derecho a la reparación indemnizatoria civil por el sufrimiento y dolor que esos hechos les causaron, conforme a las normas de derecho internacional de los derechos humanos, especialmente conforme a los principios y tratados internacionales que se consideran *Ius Cogens* y el derecho consuetudinario internacional y, por las normas establecidas en la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados.

El derecho a la reparación, a la indemnización de los perjuicios causados por violaciones a los derechos humanos, es un derecho fundamental y en tal condición es un derecho imprescriptible, porque ha sido el propio Estado el que se ha valido de su poder de coerción para afectar los derechos esenciales de la persona.

Añade, que el daño moral está representado por el dolor o aflicción que han sufrido las demandantes durante los casi 40 años de oprobio e indignidad, en que además, han debido soportar la soberbia y prepotencia de ver por las calles a los asesinos; por lo que la suma no es caprichosa, sino la justa indemnización.

2.- Demanda civil del hijo de Víctor Díaz López.

Doscientos noventa y cinco: Que, en lo principal de la presentación de foja 12.133, el abogado Alberto Espinoza Pino, en representación de **Víctor Leodoro Díaz Caro**; hijo de Víctor Díaz López, interpone demanda civil, por daño moral, por la suma de \$300.000.000 (trescientos millones de pesos) o, lo que se estime en justicia, con costas, en contra del Fisco de Chile, representado por el abogado Juan Ignacio Piña Rochefort, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado.

Sostiene, que se acusó criminalmente a agentes de la Dina por el delito de secuestro y homicidio de su padre, dado que éste, fue detenido el 12 de mayo de 1976 desde el domicilio de calle Bello Horizonte N° 979, comuna de Las Condes y conducido al cuartel de Villa Grimaldi donde permaneció en cautiverio y sometido a constantes interrogatorios y torturas, para luego, ser trasladado al cuartel de la Dina ubicado en calle Simón Bolívar N° 8800 de la comuna de La Reina, donde estuvo los últimos meses en que permaneció con vida. La detención de su padre se produjo durante un allanamiento, tras una larga búsqueda y persecuciones que se iniciaron el 11 de septiembre de 1973 y que culminaron con su detención. Respecto de su muerte, sostiene que una tarde de un día de la primera quincena del mes de enero de 1977 y en circunstancias que su padre se encontraba en el interior de un calabozo del cuartel Simón Bolívar fue eliminado, en cumplimiento de una orden de ejecución emanada del superior jerárquico de la institución y transmitida por el jefe del cuartel a sus subordinados, utilizando una bolsa plástica con la que cubrieron su cabeza y amarraron al cuello impidiéndole la respiración, lo que produjo su deceso y, constatada su muerte, los hechos introdujeron el cadáver en dos bolsas gruesas de polietileno que amarraron con alambre, le ataron un trozo de riel y luego lo introdujeron en dos sacos de arpillería, unidos por alambre, para luego transportarlo hasta el sector de Peldehue, donde lo subieron a un helicóptero Puma que partió con destino al mar para ser arrojado en un punto indeterminado.

Los autores de esos hechos fueron agentes del Estado, militares que formaron parte de la Dina, que organizados desarrollaron una política criminal al amparo de un régimen político dictatorial, cuya calificación jurídica es congruente con el terrorismo de Estado, con los crímenes de Lesa Humanidad y con ilícitos que califican como violación de Derechos

Humanos, por lo que cabe responsabilidad civil del Estado de Chile, representado para estos efectos por el Consejo de Estado. Lo anterior, tuvo su origen en un hecho que califica como violación de Derechos Humanos, de modo, que el estatuto jurídico aplicable son las normas y principios de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y no el de responsabilidad civil extracontractual regulada por el Código Civil.

*La detención seguida de la desaparición y posterior homicidio de Víctor Díaz López está consignado en el Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, que describe las violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en la dictadura militar, por lo que los familiares tienen derecho a la justicia material tanto en el ámbito civil como penal, por lo que **el hijo de Víctor Díaz** tiene derecho a la reparación indemnizatoria civil por el sufrimiento y dolor que esos hechos le causaron, conforme a las normas de derecho internacional de los derechos humanos, especialmente conforme a los principios y Tratados Internacionales que se consideran *Ius Cogens* y el derecho consuetudinario internacional y, por las normas establecidas en la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados.*

El derecho a la reparación, a la indemnización de los perjuicios causados por violaciones a los derechos humanos, es un derecho fundamental y en tal condición es un derecho imprescriptible, porque ha sido el propio Estado el que se ha valido de su poder de coerción para afectar los derechos esenciales de las personas.

Añade, que el daño moral está representado por el dolor o aflicción que ha sufrido el demandante durante los casi 40 años de oprobio e indignidad, en que además, ha debido soportar la soberbia y prepotencia de ver por las calles a los asesinos, por lo que la suma no es caprichosa; sino la justa indemnización.

3.- Demanda civil de la cónyuge de Mario Jaime Zamorano Donoso.

Doscientos noventa y seis: *Que, en el primer otrosí de la presentación de foja 12.148, el abogado Hugo Pavez Lazo, en representación de la querellante **Isolina Ramírez** (cónyuge de Mario Jaime Zamorano Donoso), deduce demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda (sobreséido por muerte), Carlos José Leonardo López Tapia, Miguel Krassnoff Martchenko, Ricardo Víctor Lawrence Mires y en contra del Fisco de Chile representado por el abogado Juan Ignacio Piña Rochefort, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, a pagar por daño moral, la suma de **\$450.000.000 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos)** los que solicita sean pagados **solidariamente** por los demandados con los reajustes e intereses desde la notificación de la demanda y hasta el pago efectivo y total de la deuda o, la suma que el Tribunal estime ajustada a derecho y equidad, con costas.*

Es un hecho público y notorio que tras el 11 de septiembre de 1973 se persiguió eliminar al Partido Comunista, lo que tuvo como punto culminante los secuestros de mayo de 1976 desde el inmueble de calle Conferencia N° 1587, en los que se capturó a 5 personas, que conformaron la máxima instancia de dirección de dicho partido. Tal como se indicó en la acusación, siendo las 03:00 horas del 29 de abril de 1976 agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional Dina concurren al domicilio, detuvieron a sus moradores y los obligaron a participar en el operativo aparentando normalidad, bajo la observación de agentes de la Dina, que permanecieron allí en espera de la concurrencia de los integrantes del Partido Comunista. Fue así como a las 19:00 horas del 4

de mayo de 1976, llegó al inmueble Mario Jaime Zamorano Donoso, encargado de Organización del Partido Comunista, quien fue detenido por agentes de la Dina y luego trasladado al cuartel de Villa Grimaldi donde permaneció privado de libertad, desconociéndose posteriormente su paradero. Dicho operativo, tuvo como objetivo la captura de la Comisión Política del Partido Comunista, meta que se logró a través de Dina; organismo estatal que dependió jerárquicamente de quien se arrogó la calidad de Presidente de la República.

Mario Zamorano Donoso, hombre brillante en lo intelectual y casado con tres hijas, fue el comunista de mayor relevancia detenido en ese operativo, porque ocupó el cargo más elevado en la jerarquía partidaria.

Respecto del daño generado a Isolina Ramírez, sostiene que la pérdida de un marido es siempre dolorosa, especialmente si ello ocurre, cuando la relación ha sido armónica, se ha vivido y construido una vida en común y se ha compartido el cuidado y la preocupación por los hijos; aunque mucho más dolorosa es cuando sobreviene de manera inesperada, cuando nada hace presagiar que ella se producirá, como en el caso en comento. El daño es enorme porque provino del Estado, dado que quienes lo causaron fueron los mismos que debieron haber protegido e impedido que los habitantes lo sufrieran, porque al perjuicio se añade la imposibilidad de subsanarlo, al no tener a quien recurrir. A lo anterior, agrega que el órgano estatal que por excelencia debió haber actuado tampoco lo hizo y aceptó y toleró la situación. El daño moral fue creciendo con el tiempo, por la angustia, dolor e impotencia de no saber qué pasó y está pasando con el ser querido, padre de los hijos comunes; daño que en definitiva, debe ser reparado por el Estado que lo causó y que durante años fue incapaz de intervenir para poner coto a la situación y que lo aumentó a través de la negación de acceso a la justicia.

Para fundamentar lo anterior, cita el artículo 6 e inciso primero del artículo 38 de la Constitución, el artículo 4 de la Ley 18.585 Ley Orgánica Constitucional de Bases Orgánicas de la Administración del Estado y, el artículo 2314 y 2329 del Código Civil como argumentos para la procedencia del daño moral de la cónyuge de Mario Jaime Zamorano Donoso; doña Isolina Lucia Ramírez Ramírez.

Añade, que el delito por sus características y por el período, constituye un crimen de guerra y de Lesa Humanidad, por lo que no puede ser objeto de amnistía ni de prescripción.

4.- Demanda civil de la conviviente e hija de Lenin Díaz Silva.

Doscientos noventa y siete: Que, en el primer otrosí de la presentación de foja 12.170, el abogado Boris Paredes Bustos, en representación de **Humilde Apolonia Ramírez Caballero** y la querellante **Ana Lorena Díaz Ramírez** (conviviente e hija de Lenin Díaz Silva), deduce demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda (sobreséido por muerte), Pedro Octavio Espinoza Bravo, Ricardo Víctor Lawrence Mires y en contra del Fisco de Chile representado por el abogado Juan Ignacio Piña Rochefort, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, a pagar por daño moral, la suma de **\$300.000.000 (trescientos millones de pesos)** para cada demandante, la que solicita sea pagada **solidariamente** por los demandados, con los reajustes e intereses desde la notificación de la demanda y, hasta el pago efectivo y total de la misma o, la suma que se estime ajustada a derecho y equidad, con costas.

Transcribe los hechos descritos en la acusación, respecto del operativo de calle Conferencia en el que se detuvo a Mario Jaime

Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortéz, Jaime Patricio Donato Avendaño y Elisa del Carmen Escobar Cepeda los días 4, 5 y 6 de mayo de 1976; el operativo de calle Gaspar de Orense N° 993 en el que se detuvo a Lenin Díaz Silva el 9 de mayo de 1976; el operativo de detención de Eliana Espinoza Fernández; el de calle Bello Horizonte N° 979, Las Condes, en el que se detuvo a Víctor Díaz López y; la muerte de éste en el cuartel de Simón Bolívar. Añade, que ese accionar fue encabezado por el General Manuel Contreras, Director de la Dirección de Inteligencia Nacional así como por oficiales y agentes bajo su dependencia, quienes estructuraron un aparato represivo que usó de manera sistemática la práctica del secuestro, la tortura y la posterior desaparición de militantes de izquierda, dado que se dedicaron el año 1976 a la eliminación de los principales dirigentes del Partido Comunista de Chile; delitos que además de sus consecuencias penales, generaron efectos civiles, consistentes en la obligación de reparar a las víctimas y a sus familiares, responsabilidad civil que recae solidariamente sobre los perpetradores directos y sobre el Estado de Chile.

Las demandantes fundan su pretensión en que se encuentra acreditado en autos, que los ilícitos fueron perpetrados por agentes del Estado, de la Dirección de Inteligencia Nacional Dina que actuaron dentro de una política sistemática de violación a los derechos humanos implementada por el gobierno de la época, donde la detención, tortura y posterior desaparición y/o ejecución de personas, constituyó una práctica habitual. El secuestro calificado de Lenin Díaz Silva se llevó a cabo lejos de toda legalidad, donde los hechos actuaron siempre amparados por el gobierno de facto y con maniobras para ocultar la perpetración de los ilícitos.

El Estado reconoció su responsabilidad en esos hechos, de forma expresa y mutuo propio, en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, que llegó a la convicción que **Lenin Díaz** fue víctima de la desaparición forzada de agentes del Estado en violación de sus derechos humanos.

En cuanto al daño producido, manifiesta que sus mandantes han sufrido un profundo **daño moral** como consecuencia directa del secuestro calificado de su marido y padre respectivamente, que se traduce en un perjuicio irreparable de índole subjetivo; dolor que se produjo además, por no haber entregado su cuerpo, por la impunidad de los autores, por la imposibilidad durante años de acceder a la justicia, la violenta e irrecuperable ruptura de los lazos afectivos y el efecto traumático de la misma; situaciones que significaron un dolor permanente.

Humilde Apolonia Ramírez Caballero realizó numerosas gestiones para obtener información de su marido, presentó un recurso de amparo, realizó gestiones ante la Junta Militar y diversas autoridades, envió cartas al Servicio Nacional de Detenidos e incluso al Director de la Dina y presentó múltiples denuncias y querellas. Su sufrimiento fue permanente y constante a lo largo de los años, tras la detención sintió una angustia indescriptible que marcó su vida de manera imborrable, ya que pasó a ser familiar de un "Detenido desaparecido".

El secuestro de Lenin Díaz también generó un cambio radical en la vida de su hija; **Ana Lorena Díaz Ramírez**, de dos años y dos meses en ese momento, ya que aquella entendió desde el primer momento que algo muy grave había ocurrido, su madre estaba ausente y pasó a vivir en otra casa, cuidada por una tía, de tal manera que se vio afectada su salud física.

Para Apolonia, el daño fue irreparable, ya que además, su esposo oficialmente no está ni vivo ni muerto y no han obtenido ni verdad ni justicia, pese a toda una vida dedicada a lograrla. Su hija fue privada de su padre, lo que significó carecer del amor, enseñanzas, cuidados y protección que éste le habría brindado en las distintas etapas de su vida; creció y aprendió a vivir siendo la hija de un detenido desaparecido y con aflicción económica, porque era aquel quien sustentaba su familia. Para Lorena, la imagen de su padre fue una pancarta con un "Dónde Están", de tal manera que la ausencia de aquél fue latente, estremecedora, angustiante y brutal. La familia de su padre partió al exilio y su madre debió rehacer su vida en lo afectivo y económico, de modo que fueron años de carencia económica y solidaridad máxima, por lo que es imposible remediar el daño y tener una vida normal. Tuvo pesadillas recurrentes, temores amplios, ausencia de un padre y conciencia de que su situación familiar era distinta y de permanente riesgo. Su madre enfrentó sola su crianza y buscó como sobrevivir al dolor, alimentarla, protegerla y educarla. Creció con vacío y angustia permanente de incertidumbre por el destino de su padre, por no tener sus restos y no saber qué pasó. Creció obligada antes de lo normal, ya que tuvo que madurar antes. Entregó testimonio hasta 6 veces por día, se le negó el ingreso al país, estuvo detenida y también visitó a su madre detenida. Toda su vida estuvo al alero del dolor latente de la desaparición de su padre.

*Respecto a la **competencia del Tribunal**, esgrime que se cumplen los presupuestos del artículo 10 del Código de Procedimiento Penal para conocer de la acción civil, ya que se encuentra acreditada la existencia del delito que originó el daño moral y el vínculo causal, ya que los imputados fueron agentes del Estado, integrantes de la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, dirigidos por el entonces Coronel Manuel Contreras. Alude a lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución y 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en lo referente a la responsabilidad. Añade, que la Constitución Política de 1925 alude a la responsabilidad del Estado en los artículos 4 (fuente directa de los artículos 6 y 7 de la Constitución de 1980), 10 N° 1 sobre el derecho de propiedad y 10 N° 9 sobre el principio de la igual repartición de las cargas públicas, concluyendo que hay una clara responsabilidad del Estado por falta de servicios al aplicar el artículo 2314 del Código Civil, ya que un órgano de la administración del Estado ha inferido daño a sus mandantes y el Fisco de Chile está obligado a indemnizarlos; un grupo de agentes del Estado, concertados dolosamente, se comportaron con culpa desde el punto de vista de la responsabilidad de la persona jurídica de derecho público, razón por la que debe responder, se comportó distinto a como lo hubiera hecho un individuo cuidadoso. En el derecho administrativo actual, la responsabilidad del Estado se encuentra consagrada en el artículo 38 inciso segundo de la Constitución Política de la República y en el artículo 4 de la Ley N° 18.575.*

*Sostiene que es **imprescriptible** la acción de derecho público para exigir la responsabilidad del Estado por atentar a la igual repartición de las cargas públicas, la igualdad ante la ley y el derecho de propiedad, según la doctrina unánime, que se deben aplicar las reglas del derecho público y no el Título XXXV del Código Civil, cuestión acogida en el fallo de la Corte Suprema "Hexágono con Fisco", de 28 de julio de 1987. Indica que incluso aplicando las normas del Código Civil, la acción no estaría prescrita, por cuanto se interrumpió su cómputo desde el momento en que la*

excepcionalidad jurídica sufrida por el país hacía imposible deducir acción judicial, tal como lo recoge la Corte Suprema en Rol N° 6308-2007.

La responsabilidad del Estado es de **naturaleza objetiva**, basta que concurran: a) la existencia de perjuicios; b) que éstos se produzcan como consecuencia de una acción u omisión realizada por un órgano del Estado en el ejercicio de sus funciones; c) la existencia de un nexo causal entre el daño antijurídico y la acción y omisión del órgano y; d) que la víctima no esté obligada a soportarlo. No precisa el dolo o culpa, procede porque el actuar de un órgano del Estado causa un daño que la víctima no está obligada a soportar.

Añade, que el derecho internacional estableció que un hecho ilícito internacional genera responsabilidad del Estado y la obligación de reparar el daño, para lo que se requiere, en primer lugar, de una violación de una obligación internacional, que en este caso, corresponde a la desaparición forzada de **Lenin Adán Díaz Silva**, la que constituye una violación grave de los derechos humanos que tiene el carácter de delito de Lesa Humanidad y, enseguida, que se pueda determinar al autor o autores del delito, condición que también se ha cumplido, debiendo aplicarse entonces las normas de derecho internacional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Carta Fundamental. Cita a modo ejemplar la Resolución N° 60/147 de la Asamblea General de Naciones Unidas, que en el Principio y directriz básica I, dispone la obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario; el Principio VIII, en su acápite b) indica que las víctimas tienen derecho a una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido y; el Principio IX, en su número 20, dispone que la indemnización debe concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional, tales como, dentro del daño físico o mental, la pérdida de oportunidades, los daños materiales y la pérdida de ingreso y, dentro de los perjuicios morales, los gastos de asistencia jurídica o de expertos, entre otros.

Además, el artículo 63 inciso 1 de la "Convención Americana Sobre Derechos Humanos" (Pacto de San José de Costa Rica), establece que, verificada la violación de un derecho establecido en la Convención, se dispondrá que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada. Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha fallado la procedencia de medidas reparativas e indemnizatorias, sin que ningún Estado miembro pueda aducir su derecho interno para no dar curso a las mismas, debido a que lo anterior tiene su origen y fundamento en el derecho internacional consuetudinario. En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Suprema en Rol Corte N° 2080-2008.

Ahora, en relación a la **indemnización por daño moral**, se remite al artículo 2329 del Código Civil, que dispone que todo daño imputable a culpa de una persona natural o jurídica debe ser reparado por ésta, principio reforzado por el artículo 2314 del mismo código, en materia de delitos o cuasidelitos, de tal manera que la indemnización comprende, según el artículo 2329 "Todo daño", por lo que alcanza al daño moral.

Concluye que en el caso *ad litem* se dan todos los requisitos que obligan al Estado a indemnizar los perjuicios causados por daño moral, esto es, la existencia del daño moral, que la acción u omisión emane de

un órgano del Estado, el nexo causal y, que no existan causales de justificación que eximan al Estado de su responsabilidad.

5.- Demanda civil de las hijas de Víctor Díaz López.

Doscientos noventa y ocho: Que, por el primer otrosí de la presentación de foja 12.200, el abogado Alberto Espinoza Pino, en representación de las querellantes **Viviana Elisa Díaz Caro y Victoria Seleniza Díaz Caro** (hijas de Víctor Díaz López), deduce demanda civil de indemnización de perjuicios por concepto de **daño moral**, en contra del Fisco de Chile, representado por el abogado Juan Ignacio Piña Rochefort, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por la suma de \$600.000.000 (seiscientos millones de pesos), correspondiente a \$300.000.000 (trescientos millones de pesos) para cada una de los demandantes o, lo que se estime en justicia, con costas,

Relata el operativo de detención de Víctor Díaz López en el domicilio de calle Bello Horizonte N° 979, comuna de Las Condes, recalando que aquella se produjo durante un allanamiento, tras una larga búsqueda, persecuciones y allanamientos, iniciados el 11 de septiembre de 1973 y luego, transcribe el hecho de homicidio de la acusación, sosteniendo que los autores de aquellos delitos fueron agentes del Estado, militares que formaron parte de la Dina, que organizados desarrollaron una política criminal al amparo de un régimen político dictatorial, cuya calificación jurídica es congruente con el terrorismo de Estado, con los crímenes de Lesa Humanidad y con ilícitos que califican como violación de Derechos Humanos, por lo que cabe responsabilidad civil del Estado de Chile, representado para estos efectos por el Consejo de Estado. Lo anterior, tuvo su origen en un hecho que califica como violación de Derechos Humanos, de modo que, el estatuto jurídico aplicable son las normas y principios de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y no de responsabilidad civil extracontractual regulado por el Código Civil.

La detención seguida de la desaparición y posterior homicidio de Víctor Díaz López se consignó en el Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, que describe las violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en la dictadura militar, por lo que los familiares tienen derecho a la justicia material tanto en el ámbito civil como penal, de modo que **las hijas de Víctor Díaz** tienen derecho a la reparación indemnizatoria civil por el sufrimiento y dolor que esos hechos les han causado, conforme a las normas de derecho internacional de los derechos humanos, especialmente conforme a los principios y tratados internacionales que se consideran *Ius Cogens* y el derecho consuetudinario internacional y, por las normas establecidas en la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados.

Atendida la naturaleza de la responsabilidad de carácter objetiva por parte del Estado y por tener su origen en un hecho constitutivo de violación de Derechos Humanos no cabe la prescripción y además, dicho carácter objetivo excluye el dolo o culpa, lo que surge de la propia Constitución, especialmente de los artículos 6 y 7 de la Carta Fundamental y por la naturaleza jurídica del sujeto responsable, se trata de una persona jurídica: El Estado.

Añade, que el daño moral está representado por el dolor o aflicción que han sufrido las demandantes durante los casi 40 años de oprobio e indignidad, donde además, han debido soportar la soberbia y prepotencia de ver por las calles a los asesinos de su padre, por lo que la suma no es caprichosa, sino la justa indemnización.

6.- Demanda civil de los hijos y hermano de Onofre Jorge Muñoz Poutays.

Doscientos noventa y nueve: Que, en el primer otrosí de la presentación de foja 12.216, los abogados Boris Paredes Bustos, Hugo Montero Toro y Cristian Cruz Rivera, en representación de **Álvaro Muñoz Marín, Rodrigo Muñoz Marín y Raúl Marcelo Muñoz Poutays** (hijos y hermano de Onofre Jorge Muñoz Poutays), deducen demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda (sobreséido por muerte), Pedro Octavio Espinoza Bravo y en contra del Fisco de Chile representado por el abogado Juan Ignacio Piña Rochefort, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, a pagar por daño moral, la suma de **\$300.000.000 (trescientos millones de pesos)** o, la suma que se estime ajustada a derecho y equidad para cada demandante, la que solicita sea pagada **solidariamente** por los demandados, con los reajustes e intereses desde la notificación de la demanda y, hasta el pago efectivo y total de la misma, con costas.

Hacen alusión a los hechos sintetizados en el auto acusatorio y sostienen que está acreditado que, desde fines de abril de 1976, la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, constituyó una ratonera en calle Conferencia N° 1587, sitio en el que fueron detenidos Mario Zamorano, Jorge Muñoz, Uldarico Donaire, Jaime Donato y Elisa Escobar, que fueron trasladados a Villa Grimaldi, sin que se haya podido establecer su paradero con posterioridad. Dicho operativo, fue parte de la aniquilación de la dirigencia del Partido Comunista que la Dina efectuó desde fines de 1975, ya que durante 1976 fueron detenidos y hechos desaparecer cerca de 100 dirigentes del Partido Comunista. La Dina fue creada mediante legislación de hecho, tuvo como jefe máximo a Manuel Contreras y dependió directamente de la junta de gobierno, constituyéndose en uno de los principales instrumentos para la política de exterminio llevada a cabo por el gobierno de facto.

Los delitos, además de sus consecuencias penales generan efectos civiles, consistentes en la obligación de reparar a las víctimas y sus familiares; responsabilidad que recae solidariamente sobre los perpetradores directos y personales del hecho y sobre el Estado de Chile.

Los demandantes civiles fundan su pretensión en el hecho que está acreditado que el delito de secuestro calificado de **Onofre Jorge Muñoz Poutays** fue perpetrado por agentes del Estado, específicamente por funcionarios de la Dina, que actuaron dentro de una política sistemática de violación de derechos humanos implementada por el gobierno de la época en contra de sus adversarios políticos, donde la detención y posterior desaparición y/o ejecución de personas, constituyó una práctica habitual; dado que el secuestro se llevó a cabo lejos de toda legalidad, amparados por el gobierno de facto y con maniobras para ocultar su perpetración.

El Estado reconoció su responsabilidad en esos hechos, de forma expresa y mutuo propio, en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, que llegó a la convicción que **Onofre Jorge Muñoz Poutays** fue víctima de desaparición forzada de agentes del Estado en violación de sus derechos humanos.

En cuanto al daño producido, manifiestan que los hijos y el hermano de la víctima han sufrido un profundo **daño moral**; perjuicio irreparable de índole subjetivo, dado que no volvieron a tener noticias de su paradero, lo que significó un dolor que persistió durante casi 40 años, en

que han vivido con la afrenta y ultraje que se ha hecho de su memoria, por injurias y calumnias de que éstos dejaron el país y/o abandonaron a sus familias. La impunidad e imposibilidad de acceder a la justicia, la no entrega de información de su detención, destino, la destrucción del proyecto de familia y la violenta e irrecuperable ruptura de los lazos afectivos y el efecto traumático de la misma son situaciones que significan un dolor permanente.

Onofre Jorge Muñoz Poutays a la época de su secuestro estaba casado con Gladys Marín, tenía dos hijos y estaba en la clandestinidad, ya que desde el 11 de septiembre de 1973 habían abandonado el domicilio y le habían encargado a una cercana retirar a los niños del colegio de 12 y 10 años y llevarlos a la casa de los abuelos paternos. Desde ese momento, solo volvieron a ver a su padre un par de veces, bajo estrictas medidas de seguridad. El año 1976 Jorge Muñoz fue detenido y los padres de éste, pasaron a ser los padres putativos de Álvaro y Rodrigo Muñoz Marín, momento desde el cual vivieron con temor de perder a sus nietos, nuera e hijos filiales.

Para **Álvaro y Rodrigo Muñoz Marín** fue extremadamente difícil asumir la pérdida de su padre y la lejanía forzada de su madre, ocultando entre sus compañeros la condición de su padre, ya que así sus abuelos entendieron que los protegían. Fue muy difícil, especialmente en fechas como cumpleaños, navidades y fiestas del día del padre, por la ausencia de éstos; uno en el exilio y otro secuestrado. La casa de sus abuelos tuvo una vigilancia permanente ya que los aparatos de inteligencia de la dictadura esperaban capturar a Gladys.

Marcelo Muñoz (hermano de Jorge) sufrió por la desaparición de éste, que incluso aportaba al sostén de sus padres, tuvo temor por su futuro y familia, e incluso, llegó a dormir vestido porque fue objeto de varios allanamientos, esperando siempre ser detenido y torturado. Recuerda, que en la Vicaría de la Solidaridad inició su peregrinaje de un lugar a otro, buscando y solicitando apoyo para encontrar a su hermano. Está ofendido por los medios que usó el Estado para impedir la verdad y tiene impotencia por la impunidad de los autores, ya que murieron sus padres y hermano sin conocer justicia.

Los hijos y el hermano de Onofre Jorge Muñoz Poutays, se vieron privados de su presencia, sufrieron alteraciones en sus proyectos vitales por carecer del lazo afectivo, lo que significó grandes daños en el plano psicológico y moral, incidiendo en sus condiciones de vida.

En cuanto a los fundamentos de derecho y, en lo que dice relación a la competencia del Tribunal para resolver, a la imprescriptible de la acción de derecho público para exigir la responsabilidad del Estado y, a la naturaleza objetiva de tal responsabilidad, reproduce los mismos fundamentos ya expuestos en el motivo doscientos noventa y siete, que se dan por enteramente reproducidos.

Añade, que el derecho internacional estableció que un hecho ilícito internacional genera responsabilidad del Estado y la obligación de reparar el daño, para lo que se requiere, en primer lugar, de una violación de una obligación internacional, que en este caso, corresponde a la desaparición forzada de **Onofre Jorge Muñoz Poutays** tiene el carácter de delito de Lesa Humanidad y, enseguida, la que constituye una violación grave de los derechos humanos que tiene el carácter de delito de Lesa Humanidad y, enseguida, que se pueda determinar al autor o autores del delito, condición que también se ha cumplido, debiendo aplicarse entonces las normas de derecho internacional de conformidad a lo dispuesto en el

artículo 5 de la Carta Fundamental. Cita a modo ejemplar la Resolución N° 60/147 de la Asamblea General de Naciones Unidas, la que en el Principio y directriz básica I, dispone la obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario; el Principio VIII, en su acápite b) indica que las víctimas tienen derecho a una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido y; el Principio IX, en su número 20, dispone que la indemnización debe concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional, tales como, dentro del daño físico o mental, la pérdida de oportunidades, los daños materiales y la pérdida de ingreso y, dentro de los perjuicios morales, los gastos de asistencia jurídica o de expertos, entre otros.

Además, el artículo 63 inciso 1 de la "Convención Americana Sobre Derechos Humanos" (Pacto de San José de Costa Rica), establece que, verificada la violación de un derecho establecido en la Convención, se dispondrá que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada. Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha fallado la procedencia de medidas reparativas e indemnizatorias, sin que ningún Estado miembro pueda aducir su derecho interno para no dar curso a las mismas, debido a que lo anterior tiene su origen y fundamento en el derecho internacional consuetudinario. En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Suprema en Rol Corte N° 2080-2008.

Ahora, en relación a la **indemnización por daño moral**, se remite al artículo 2329 del Código Civil, que dispone que todo daño imputable a culpa de una persona natural o jurídica debe ser reparado por ésta, principio reforzado por el artículo 2314 del mismo código, en materia de delitos o cuasidelitos, de tal manera que la indemnización comprende, según el artículo 2329 "Todo daño", por lo que alcanza al daño moral.

Concluyen que en el caso ad litem se dan todos los requisitos que obligan al Estado a indemnizar los perjuicios causados por daño moral, esto es, la existencia del daño moral, que la acción u omisión emane de un órgano del Estado, el nexo causal y, que no existan causales de justificación que eximan al Estado de su responsabilidad.

7.- Demanda civil de la hermana de Eliana Marina Espinoza Fernández.

Trescientos: Que, en el primer otrosí de la presentación de foja 12.240, los abogados Boris Paredes Bustos, Hugo Montero Toro y Cristian Cruz Rivera, en representación de **Ninfa Ana Espinoza Fernández** (hermana de Eliana Marina Espinoza Fernández), deducen demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda (sobreséido por muerte), Pedro Octavio Espinoza Bravo y en contra del Fisco de Chile representado por el abogado Juan Ignacio Piña Rochefort, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, a pagar por daño moral, a la demandante la suma de **\$300.000.000 (trescientos millones de pesos)** o, la suma que se estime ajustada a derecho y equidad, la que solicita sea pagada **solidariamente** por los demandados, con los reajustes e intereses desde la notificación de la demanda y, hasta el pago efectivo y total de la misma, con costas.

Hacen alusión a los hechos sintetizados en el auto acusatorio y sostienen que está acreditado que, desde fines de abril de 1976, la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, constituyó una ratonera en calle Conferencia N° 1587, sitio en que fueron detenidos Mario Zamorano, Jorge Muñoz, Uldarico Donaire, Jaime Donato y Elisa Escobar. Por su parte, el 12 de mayo de 1976, en un sitio que no ha sido posible determinar fue detenida Eliana Marina Espinoza Fernández, militante del Partido Comunista que cumplía funciones de enlace de Víctor Díaz López, quien también fue detenido el mismo día. Eliana Marina Espinoza Fernández, al igual que los otros afectados fueron trasladados a Villa Grimaldi, sin que se haya podido establecer su paradero con posterioridad.

Dicho operativo, fue parte de la aniquilación de la dirigencia del Partido Comunista que la Dina efectuó desde fines de 1975, ya que durante 1976 fueron detenidos y hechos desaparecer cerca de 100 dirigentes del Partido Comunista. La Dina se creó mediante legislación de hecho, tuvo como jefe máximo a Manuel Contreras y dependió directamente de la junta de gobierno, constituyéndose en uno de los principales instrumentos para la política de exterminio llevada a cabo por el gobierno de facto.

Los delitos, además de sus consecuencias penales generan efectos civiles, consistentes en la obligación de reparar a las víctimas y sus familiares; responsabilidad que recae solidariamente sobre los perpetradores directos y personales del hecho y, sobre el Estado de Chile.

La demandante civil funda su pretensión en el hecho que está acreditado que el delito de secuestro calificado de **Eliana Marina Espinoza Fernández** fue perpetrado por agentes del Estado, específicamente por funcionarios de la Dina, que actuaron dentro de una política sistemática de violación de derechos humanos implementada por el gobierno de la época en contra de sus adversarios políticos, donde la detención y posterior desaparición y/o ejecución de personas, constituyó una práctica habitual; dado que el secuestro se llevó a cabo lejos de toda legalidad, amparados por el gobierno de facto y con maniobras para ocultar su perpetración.

El Estado reconoció su responsabilidad en esos hechos, de forma expresa y mutuo propio, en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, que llegó a la convicción que **Eliana Marina Espinoza Fernández** desapareció por obra de agentes estatales, quienes violaron sus derechos humanos.

En cuanto al daño producido, manifiestan que la hermana de Eliana Marina Espinoza Fernández ha sufrido un profundo **daño moral**; perjuicio irreparable de índole subjetivo, dado que no volvió a tener noticias de su paradero, lo que significó un dolor que persistió durante casi 40 años, en que ha vivido con la afrenta y ultraje que se ha hecho de su memoria, por injurias y calumnias de que ésta dejó el país y/o abandonó a su familia. La impunidad e imposibilidad de acceder a la justicia, la no entrega de información de su detención, destino, la violenta e irrecuperable ruptura de los lazos afectivos y el efecto traumático de la misma son situaciones que han significado un dolor permanente para la mandante.

Ninfa Espinoza Fernández, fue muy unida a su hermana y se juntaba con ella casi todos los días. Antes de su detención, ésta le comunicó que sabía de las detenciones de calle Conferencia, que creía que estaba siendo seguida, por lo que le pidió ropa y cambio de peinado para variar su apariencia. Al no volver su hermana, concurrió a la Vicaría de la

Solidaridad para interponer un recurso de amparo, que al igual que todas las presentaciones judiciales que realizó no tuvo resultado, ya que los organismos gubernamentales negaron su detención. Ninfa se incorporó a la Agrupación de familiares de detenidos desaparecidos y participó de numerosas acciones y actividades de la organización, siendo detenida a lo menos una decena de veces; situaciones que en conjunto le ocasionaron efectos traumáticos.

En cuanto a los fundamentos de derecho y, en lo que dice relación a la competencia del Tribunal para resolver, a la imprescriptible de la acción de derecho público para exigir la responsabilidad del Estado y, a la naturaleza objetiva de tal responsabilidad, reproduce los mismos fundamentos ya expuestos en el motivo doscientos noventa y siete, que se dan por enteramente reproducidos.

*Añade, que el derecho internacional estableció que un hecho ilícito internacional genera responsabilidad del Estado y la obligación de reparar el daño, para lo que se requiere, en primer lugar, de una violación de una obligación internacional, que en este caso, corresponde al secuestro calificado de **Eliana Marina Espinoza Fernández**, la que constituye una violación grave de los derechos humanos que tiene el carácter de delito de Lesa Humanidad y, enseguida, que se pueda determinar al autor o autores del delito, condición que también se ha cumplido, debiendo aplicarse entonces las normas de derecho internacional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Carta Fundamental. Cita a modo ejemplar la Resolución N° 60/147 de la Asamblea General de Naciones Unidas, la que en el Principio y directriz básica I, dispone la obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario; el Principio VIII, en su acápite b) indica que las víctimas tienen derecho a una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido y; el Principio IX, en su número 20, dispone que la indemnización debe concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional, tales como, dentro del daño físico o mental, la pérdida de oportunidades, los daños materiales y la pérdida de ingreso y, dentro de los perjuicios morales, los gastos de asistencia jurídica o de expertos, entre otros.*

Además, el artículo 63 inciso 1 de la "Convención Americana Sobre Derechos Humanos" (Pacto de San José de Costa Rica), establece que, verificada la violación de un derecho establecido en la Convención, se dispondrá que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada. Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha fallado la procedencia de medidas reparativas e indemnizatorias, sin que ningún Estado miembro pueda aducir su derecho interno para no dar curso a las mismas, debido a que lo anterior tiene su origen y fundamento en el derecho internacional consuetudinario. En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Suprema en Rol Corte N° 2080-2008.

*Ahora, en relación a la **indemnización por daño moral**, se remite al artículo 2329 del Código Civil, que dispone que todo daño imputable a culpa de una persona natural o jurídica debe ser reparado por ésta, principio reforzado por el artículo 2314 del mismo código, en materia de*

delitos o cuasidelitos, de tal manera que la indemnización comprende, según el artículo 2329 "Todo daño", por lo que alcanza al daño moral.

Concluyen que en el caso ad litem se dan todos los requisitos que obligan al Estado a indemnizar los perjuicios causados por daño moral, esto es, la existencia del daño moral, que la acción u omisión emane de un órgano del Estado, el nexo causal y, que no existan causales de justificación que eximan al Estado de su responsabilidad.

8.- Demanda civil de la hermana de Elisa del Carmen Escobar Cepeda.

Trescientos uno: Que, en el primer otrosí de la presentación de foja 12.259, los abogados Boris Paredes Bustos, Hugo Montero Toro y Cristian Cruz Rivera, en representación de **Cecilia del Carmen Escobar Cepeda** (hermana de Elisa Escobar Cepeda), deducen demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda (sobreséido por muerte), Pedro Octavio Espinoza Bravo y en contra del Fisco de Chile representado por el abogado Juan Ignacio Piña Rochefort, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, a pagar por daño moral, a la demandante la suma de **\$300.000.000 (trescientos millones de pesos)** o, la suma que se estime ajustada a derecho y equidad, la que solicita sea pagada **solidariamente** por los demandados, con los reajustes e intereses desde la notificación de la demanda y, hasta el pago efectivo y total de la misma, con costas.

Hacen alusión a los hechos sintetizados en el auto acusatorio y sostienen que está acreditado que, desde fines de abril de 1976, la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, constituyó una ratonera en calle Conferencia N° 1587, sitio en el que fueron detenidos Mario Zamorano, Jorge Muñoz, Uldarico Donaire, Jaime Donato y **Elisa Escobar**, quienes fueron trasladados a Villa Grimaldi, sin que se haya podido establecer su paradero con posterioridad.

Dicho operativo, fue parte de la aniquilación de la dirigencia del Partido Comunista que la Dina efectuó desde fines de 1975, ya que durante 1976 fueron detenidos y hechos desaparecer cerca de 100 dirigentes del Partido Comunista. La Dina se creó mediante legislación de hecho, tuvo como jefe máximo a Manuel Contreras y dependió directamente de la junta de gobierno, constituyéndose en uno de los principales instrumentos para la política de exterminio llevada a cabo por el gobierno de facto.

Los delitos, además de sus consecuencias penales generan efectos civiles, consistentes en la obligación de reparar a las víctimas y sus familiares; responsabilidad que recae solidariamente sobre los perpetradores directos y personales del hecho y, sobre el Estado de Chile.

La demandante civil funda su pretensión en el hecho que está acreditado que el delito de secuestro calificado de **Elisa del Carmen Escobar Cepeda** fue perpetrado por agentes del Estado, específicamente por funcionarios de la Dina, que actuaron dentro de una política sistemática de violación de derechos humanos implementada por el gobierno de la época en contra de sus adversarios políticos, donde la detención y posterior desaparición y/o ejecución de personas, constituyó una práctica habitual; dado que el secuestro se llevó a cabo lejos de toda legalidad, amparados por el gobierno de facto y con maniobras para ocultar su perpetración.

El Estado reconoció su responsabilidad en esos hechos, de forma expresa y mutuo propio, en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, que llegó a la convicción que **Elisa del Carmen Escobar**

Cepeda fue víctima de la desaparición forzada cometida por agentes del Estado en violación de sus derechos humanos.

En cuanto al daño producido, manifiestan que la hermana de Elisa del Carmen Escobar Cepeda ha sufrido un profundo **daño moral**; perjuicio irreparable de índole subjetivo, dado que no volvió a tener noticias de su paradero, lo que significó un dolor que persistió durante casi 40 años, en que ha vivido con la afrenta y ultraje que se ha hecho de su memoria, por injurias y calumnias de que ésta dejó el país y/o abandonó a su familia. La impunidad e imposibilidad de acceder a la justicia, la no entrega de información de su detención, destino, la violenta e irrecuperable ruptura de los lazos afectivos y el efecto traumático de la misma son situaciones que han significado un dolor permanente para la mandante.

Cecilia Escobar Cepeda, indica que con su hermana tuvo una estrecha relación de cariño y que a pesar de que ella residía y reside en Antofagasta tuvieron un contacto epistolar constante. Cecilia siempre estuvo preocupada por su hermana, de que algo le ocurriera, por lo que al enterarse de su detención y posterior desaparición se integró a la Agrupación de familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados de Antofagasta, enterándose de las acciones que se realizaban para tratar de ubicarla a través de la sede local de la Vicaría de la Solidaridad. Siente que si ella hubiese estado en Santiago, tal vez habría encontrado a su hermana e incluso ésta podría no haber sido detenida, lo que le causa una profunda aflicción.

En cuanto a los fundamentos de derecho y, en lo que dice relación a la competencia del Tribunal para resolver, a la imprescriptibilidad de la acción de derecho público para exigir la responsabilidad del Estado y, a la naturaleza objetiva de tal responsabilidad, reproduce los mismos fundamentos ya expuestos en el motivo doscientos noventa y siete, que se dan por enteramente reproducidos.

Añade, que el derecho internacional estableció que un hecho ilícito internacional genera responsabilidad del Estado y la obligación de reparar el daño, para lo que se requiere, en primer lugar, de una violación de una obligación internacional, que en este caso, corresponde al secuestro calificado de **Elisa del Carmen Escobar Cepeda**, la que constituye una violación grave de los derechos humanos que tiene el carácter de delito de Lesa Humanidad y, enseguida, que se pueda determinar al autor o autores del delito, condición que también se ha cumplido, debiendo aplicarse entonces las normas de derecho internacional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Carta Fundamental. Cita a modo ejemplar la Resolución N° 60/147 de la Asamblea General de Naciones Unidas, la que en el Principio y directriz básica I, dispone la obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario; el Principio VIII, en su acápite b) indica que las víctimas tienen derecho a una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido y; el Principio IX, en su número 20, dispone que la indemnización debe concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional, tales como, dentro del daño físico o mental, la pérdida de oportunidades, los daños materiales y la pérdida de ingreso y,

dentro de los perjuicios morales, los gastos de asistencia jurídica o de expertos, entre otros.

Además, el artículo 63 inciso 1 de la "Convención Americana Sobre Derechos Humanos" (Pacto de San José de Costa Rica), establece que, verificada la violación de un derecho establecido en la Convención, se dispondrá que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada. Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha fallado la procedencia de medidas reparatorias e indemnizatorias, sin que ningún Estado miembro pueda aducir su derecho interno para no dar curso a las mismas, debido a que lo anterior tiene su origen y fundamento en el derecho internacional consuetudinario. En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Suprema en Rol Corte N° 2080-2008.

Ahora, en relación a la **indemnización por daño moral**, se remite al artículo 2329 del Código Civil, que dispone que todo daño imputable a culpa de una persona natural o jurídica debe ser reparado por ésta, principio reforzado por el artículo 2314 del mismo código, en materia de delitos o cuasidelitos, de tal manera que la indemnización comprende, según el artículo 2329 "Todo daño", por lo que alcanza al daño moral.

Concluyen que en el caso ad litem se dan todos los requisitos que obligan al Estado a indemnizar los perjuicios causados por daño moral, esto es, la existencia del daño moral, que la acción u omisión emane de un órgano del Estado, el nexo causal y, que no existan causales de justificación que eximan al Estado de su responsabilidad.

9.- Demanda civil de la cónyuge e hijos de Uldarico Donaire Cortéz.

Trescientos dos: Que, en el primer otrosí de la presentación de foja 12.278, los abogados Boris Paredes Bustos, Hugo Montero Toro y Cristian Cruz Rivera, en representación de **Marta Pérez Pérez**, (cónyuge de Uldarico Donaire Cortéz) **Marta Juana Donaire Pérez**, **Miriam Soledad Donaire Pérez**, **Roberto Aníbal Donaire Pérez** y **Víctor Alejandro Donaire Pérez** (hijos de Uldarico Donaire Cortéz), deducen demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda (sobresido por muerte), Pedro Octavio Espinoza Bravo y en contra del Fisco de Chile representado por el abogado Juan Ignacio Piña Rochefort, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, a pagar por daño moral, a cada uno de los demandantes la suma de **\$300.000.000 (trescientos millones de pesos)** o, la suma que se estime ajustada a derecho y equidad, la que solicita sea pagada **solidariamente** por los demandados, con los reajustes e intereses desde la notificación de la demanda y, hasta el pago efectivo y total de la misma, con costas.

Hacen alusión a los hechos sintetizados en el auto acusatorio y sostienen que está acreditado que, desde fines de abril de 1976, la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, constituyó una ratonera en calle Conferencia N° 1587, sitio en el que fueron detenidos Mario Zamorano, Jorge Muñoz, **Uldarico Donaire**, Jaime Donato y Elisa Escobar, quienes fueron trasladados a Villa Grimaldi, sin que se haya podido establecer su paradero con posterioridad.

Dicho operativo, fue parte de la aniquilación de la dirigencia del Partido Comunista que la Dina efectuó desde fines de 1975, ya que durante 1976 fueron detenidos y hechos desaparecer cerca de 100 dirigentes del Partido Comunista. La Dina se creó mediante legislación de hecho, tuvo como jefe máximo a Manuel Contreras y dependió

directamente de la junta de gobierno, constituyéndose en uno de los principales instrumentos para la política de exterminio llevada a cabo por el gobierno de facto.

Los delitos, además de sus consecuencias penales generan efectos civiles, consistentes en la obligación de reparar a las víctimas y sus familiares; responsabilidad que recae solidariamente sobre los perpetradores directos y personales del hecho y, sobre el Estado de Chile.

Los demandantes civiles fundan su pretensión en el hecho que está acreditado que el delito de secuestro calificado de **Uldarico Donaire Cortéz** fue perpetrado por agentes del Estado, específicamente por funcionarios de la Dina, que actuaron dentro de una política sistemática de violación de derechos humanos implementada por el gobierno de la época en contra de sus adversarios políticos, donde la detención y posterior desaparición y/o ejecución de personas, constituyó una práctica habitual; dado que el secuestro se llevó a cabo lejos de toda legalidad, amparados por el gobierno de facto y con maniobras para ocultar su perpetración.

El Estado reconoció su responsabilidad en esos hechos, de forma expresa y mutuo propio, en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, que llegó a la convicción que **Uldarico Donaire Cortéz** fue víctima de la desaparición forzada cometida por agentes del Estado en violación de sus derechos humanos.

En cuanto al daño producido, manifiestan que la cónyuge e hijos de Uldarico Donaire Cortéz han sufrido un profundo **daño moral**; perjuicio irreparable de índole subjetivo, dado que no volvieron a tener noticias de su paradero, lo que significó un dolor que persistió durante casi 40 años, en que han vivido con la afrenta y ultraje que se ha hecho de su memoria, por injurias y calumnias de que éste dejó el país y/o abandonó a su familia. La impunidad e imposibilidad de acceder a la justicia, la no entrega de información de su detención, destino, la violenta e irrecuperable ruptura de los lazos afectivos y el efecto traumático de la misma son situaciones que han significado un dolor permanente para los mandantes.

Uldarico Donaire Cortez, de 51 años de edad a la época de su secuestro, estaba casado con Marta Pérez Pérez y tenía cuatro hijos, a los que ayudaba en sus tareas, de tal manera que para éstos, la forma de ser de su padre constituyó una guía ética de cómo afrontar la vida.

Marta Pérez Pérez, recuerda que su marido era un hombre muy atento, que le llevaba el desayuno y le cooperaba en las tareas de la casa. Producida su desaparición se integró a la agrupación de familiares de detenidos desaparecidos, participó en sus distintas actividades como las huelgas de hambre y denuncias, de tal manera que su salud física y mental se deterioró, hasta sufrir de una depresión crónica que trata con medicamentos y sesiones de apoyo psicológico. La familia tras su detención sufrió problemas económicos que constituyeron una situación permanente, de tal manera que recibió inicialmente ayuda de familiares y amigos, para luego instalar un pequeño almacén en su hogar.

Marta Donaire Pérez, hija mayor de Uldarico Donaire y de 19 años en 1976, estudiaba y tenía una hija de 1 año y medio, por lo que luego de la detención de su padre comenzó a vivir con temor permanente siendo la Vicaría de la Solidaridad el único lugar en que se sentía segura y al que concurría permanentemente con su madre. Se acostumbró a estar sola, sintió el rechazo de los demás y abandonó sus estudios, aunque los retomó años después, titulándose de educadora de párvulos. Sufre de

stress crónico que se agudiza especialmente frente a situaciones vinculadas a los Derechos Humanos, tales como el Informe Retting o cuando se informa que se han encontrado restos.

Miriam Donaire Pérez, tenía 17 años al tiempo de la detención y recién había ingresado a la universidad a cursar pedagogía. Recuerda, que el primer tiempo fue de terror, incertidumbre y miedo, con una difícil situación económica, que les obligaba a atender a todos el almacén familiar, aunque especialmente sus hermanos menores. Acompañaba a su madre a la vicaría de la Solidaridad y participaba en las acciones de denuncia de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos. sufre de depresión constante, el dolor le aflora siempre y no es capaz de hablar de su padre sin ponerse a llorar. La detención y desaparición de su padre afectó negativamente a sus hijos y los obligó a llevar una vida triste y desesperanzada.

Roberto Aníbal Donaire Pérez y Víctor Alejandro Donaire Pérez, tenían al tiempo del secuestro 15 y 13 años respectivamente y cursaban enseñanza media. Tras la detención de su padre recuerdan una larga etapa de incertidumbre, temor y carencias económicas, que los obligó a atender el pequeño almacén familiar, ya que su madre y hermanas se preocupaban de realizar las distintas actividades para encontrar a su padre, aunque también ellos acompañaban a su madre a la Vicaría de la Solidaridad. En 1978, ambos se trasladaron a la República Democrática Alemana y luego a la Unión Soviética. Roberto regresó en el año 1980 ya que padece de esquizofrenia y consideró que el tratamiento que se le proporcionaba no era el adecuado. Víctor, por su parte, no pudo regresar, ya que al renovar su Pasaporte en 1980, el documento le fue marcado con una letra "L", lo que impidió su ingreso hasta 1988 cuando volvió al país. Ambos recuerdan a su padre con nostalgia, dado que los acompañaba en sus actividades deportivas y de estudio.

En cuanto a los fundamentos de derecho y, en lo que dice relación a la competencia del Tribunal para resolver, a la imprescriptibilidad de la acción de derecho público para exigir la responsabilidad del Estado y, a la naturaleza objetiva de tal responsabilidad, reproduce los mismos fundamentos ya expuestos en el motivo doscientos noventa y siete, que se dan por enteramente reproducidos.

Añaden, que el derecho internacional estableció que un hecho ilícito internacional genera responsabilidad del Estado y la obligación de reparar el daño, para lo que se requiere, en primer lugar, de una violación de una obligación internacional, que en este caso, corresponde al secuestro calificado de **Uldarico Donaire Cortez**, la que constituye una violación grave de los derechos humanos que tiene el carácter de delito de Lesa Humanidad y, enseguida, que se pueda determinar al autor o autores del delito, condición que también se ha cumplido, debiendo aplicarse entonces las normas de derecho internacional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Carta Fundamental. Cita a modo ejemplar la Resolución N° 60/147 de la Asamblea General de Naciones Unidas, la que en el Principio y directriz básica I, dispone la obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario; el Principio VIII, en su acápite b) indica que las víctimas tienen derecho a una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido y; el Principio IX, en su número 20, dispone que la indemnización debe concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean

consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional, tales como, dentro del daño físico o mental, la pérdida de oportunidades, los daños materiales y la pérdida de ingreso y, dentro de los perjuicios morales, los gastos de asistencia jurídica o de expertos, entre otros.

Además, el artículo 63 inciso 1 de la "Convención Americana Sobre Derechos Humanos" (Pacto de San José de Costa Rica), establece que, verificada la violación de un derecho establecido en la Convención, se dispondrá que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada. Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha fallado la procedencia de medidas reparativas e indemnizatorias, sin que ningún Estado miembro pueda aducir su derecho interno para no dar curso a las mismas, debido a que lo anterior tiene su origen y fundamento en el derecho internacional consuetudinario. En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Suprema en Rol Corte N° 2080-2008.

Ahora, en relación a la **indemnización por daño moral**, se remite al artículo 2329 del Código Civil, que dispone que todo daño imputable a culpa de una persona natural o jurídica debe ser reparado por ésta, principio reforzado por el artículo 2314 del mismo código, en materia de delitos o cuasidelitos, de tal manera que la indemnización comprende, según el artículo 2329 "Todo daño", por lo que alcanza al daño moral.

Concluyen que en el caso ad litem se dan todos los requisitos que obligan al Estado a indemnizar los perjuicios causados por daño moral, esto es, la existencia del daño moral, que la acción u omisión emane de un órgano del Estado, el nexo causal y, que no existan causales de justificación que eximan al Estado de su responsabilidad.

10.- Demanda civil de la cónyuge e hijos de Jaime Patricio Donato Avendaño.

Trescientos tres: Que, en el primer otrosí de la presentación de foja 12.300, los abogados Boris Paredes Bustos, Hugo Montero Toro y Cristian Cruz Rivera, en representación de los querellantes **Mariana Guzmán Núñez** (cónyuge de Jaime Donato Avendaño) **Iván Patricio Donato Guzmán, Alex Wladimir Donato Guzmán, Nelson Esteban Donato Guzmán, Mauricio Claudio Donato Guzmán y Jaime Andrés Donato Guzmán** (hijos de Jaime Donato Avendaño) en foja 12.300, deducen demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda (sobreséido por muerte), Pedro Octavio Espinoza Bravo y en contra del Fisco de Chile representado por el abogado Juan Ignacio Piña Rochefort, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, a pagar por daño moral, a cada uno de los demandantes la suma de **\$300.000.000 (trescientos millones de pesos)** o, la suma que se estime ajustada a derecho y equidad, la que solicita sea pagada **solidariamente** por los demandados, con los reajustes e intereses desde la notificación de la demanda y, hasta el pago efectivo y total de la misma, con costas.

Hacen alusión a los hechos sintetizados en el auto acusatorio y sostienen que está acreditado que, desde fines de abril de 1976, la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, constituyó una ratonera en calle Conferencia N° 1587, sitio en el que fueron detenidos Mario Zamorano, Jorge Muñoz, Uldarico Donaire, **Jaime Donato** y Elisa Escobar, quienes fueron trasladados a Villa Grimaldi, sin que se haya podido establecer su paradero con posterioridad.

Dicho operativo, fue parte de la aniquilación de la dirigencia del Partido Comunista que la Dina efectuó desde fines de 1975, ya que durante 1976 fueron detenidos y hechos desaparecer cerca de 100 dirigentes del Partido Comunista. La Dina se creó mediante legislación de hecho, tuvo como jefe máximo a Manuel Contreras y dependió directamente de la junta de gobierno, constituyéndose en uno de los principales instrumentos para la política de exterminio llevada a cabo por el gobierno de facto.

Los delitos, además de sus consecuencias penales generan efectos civiles, consistentes en la obligación de reparar a las víctimas y a sus familiares; responsabilidad que recae solidariamente sobre los perpetradores directos y personales del hecho y, sobre el Estado de Chile.

Los demandantes civiles fundan su pretensión en el hecho que está acreditado que el delito de secuestro calificado de **Jaime Patricio Donato Avendaño** fue perpetrado por agentes del Estado, específicamente por funcionarios de la Dina, que actuaron dentro de una política sistemática de violación de derechos humanos implementada por el gobierno de la época en contra de sus adversarios políticos, donde la detención y posterior desaparición y/o ejecución de personas, constituyó una práctica habitual; dado que el secuestro se llevó a cabo lejos de toda legalidad, amparados por el gobierno de facto y con maniobras para ocultar su perpetración.

El Estado reconoció su responsabilidad en esos hechos, de forma expresa y mutuo propio, en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, que llegó a la convicción que **Jaime Patricio Donato Avendaño** fue víctima de la desaparición forzada cometida por agentes del Estado en violación de sus derechos humanos.

En cuanto al daño producido, manifiestan que la cónyuge e hijos de Jaime Patricio Donato Avendaño han sufrido un profundo **daño moral**; perjuicio irreparable de índole subjetivo, dado que no volvieron a tener noticias de su paradero, lo que significó un dolor que persistió durante casi 40 años, en que han vivido con la afrenta y ultraje que se ha hecho de su memoria, por injurias y calumnias de que éste dejó el país y/o abandonó a su familia. La impunidad e imposibilidad de acceder a la justicia, la no entrega de información de su detención, destino, la violenta e irreparable ruptura de los lazos afectivos y el efecto traumático de la misma son situaciones que han significado un dolor permanente para los mandantes.

Jaime Donato Avendaño, al tiempo del secuestro estaba casado con Mariana Guzmán y tenía 5 hijos menores de edad; Iván de 16; Alex de 15; Nelson de 13; Mauricio de 12 y Jaime de 2. La familia sufrió una situación de permanente hostigamiento, por lo que Jaime pasó a la clandestinidad, sintiendo su ausencia especialmente sus hijos, ya que éste era un padre muy presente y preocupado de todos; momento desde el cual fue familia se acostumbró a comunicarse en clave. Tras la detención de Jaime comenzó el dolor, la búsqueda, la incertidumbre y la persecución a su familia. Fue Mariana Guzmán la que reunió a sus hijos, dado que durante 17 años de dictadura los 6 miembros de su familia, fueron perseguidos y amedrentados por los aparatos de seguridad. Mariana fue detenida en varias oportunidades; Nelson fue detenido y torturado en el cuartel Borgoño de la CNI y estuvo en prisión por más de un año en la Penitenciaría de Santiago; Iván y Alex salieron al exilio ya que constantemente eran abordados en la calle y amedrentados; Mauricio también fue perseguido y; Jaime, el menor de los hermanos, a pesar de

ser tan pequeño también fue abordado por civiles y utilizado para amenazar a la familia.

Mariana Guzmán debió enfrentar la búsqueda de su marido y el cuidado de sus 5 niños, menores de edad, evitando hablar del tema, pensando que con eso evitaba el sufrimiento, por lo que también dejó de expresar afecto y cariño a los hijos y se transformó en una persona seria y reservada, sin volver a rehacer su vida.

Iván, el mayor de los hermanos, además de sufrir el exilio, vivió profundos períodos de depresión, aislamientos y dificultades para relacionarse con otros, asumiendo que él debía soportar el peso de la familia, lo que le generó un permanente estrés. Iván hoy vive en Australia.

Alex, también salió al exilio y se alejó de su familia, por resultarle muy doloroso y recordarle de manera latente el secuestro de su padre y la represión de la que fueron objeto. Sufre de angustias y dificultad para relacionarse que derivaron en un cuadro esquizofrénico.

Nelson, ante la ausencia paterna y familiar, asumió el cuidado de sus hermanos menores, lo que significó postergar sus penas, ausencias e incluso su niñez. En 1986 fue detenido por la CNI, torturado y encarcelado por más de un año y, al igual que los hermanos mayores, en dos oportunidades debió salir al exilio para resguardar su vida.

Mauricio, presentó cambios conductuales y cambió su forma de ser y de relacionarse con el entorno. Sintió que también perdió a la madre, ya que ella se dedicó a la búsqueda de su padre, desarrollando epilepsia durante los primeros años de la desaparición paterna y posteriormente, al salir al exilio, desarrolló un cuadro de depresión endógena.

Jaime, el menor de los hermanos, creció en una familia fracturada por la represión, la ausencia del padre y la desesperanza, se enfrentó a la lejanía de la madre, a la partida de sus hermanos y a las amenazas. Incluso él, de apenas 14 años debió salir al exilio. Jaime vivió desde muy pequeño las detenciones de su madre y las permanentes persecuciones y vigilancia de agentes, siendo amedrentado personalmente, lo que significó un cuadro de tartamudez y profunda inestabilidad emocional.

En definitiva, la vida de la cónyuge e hijos de Jaime Patricio Donato Avendaño quedó marcada por el terror, la pérdida, la inseguridad y la ausencia.

En cuanto a los fundamentos de derecho y, en lo que dice relación a la competencia del Tribunal para resolver, a la imprescriptibilidad de la acción de derecho público para exigir la responsabilidad del Estado y, a la naturaleza objetiva de tal responsabilidad, reproduce los mismos fundamentos ya expuestos en el motivo doscientos noventa y siete, que se dan por enteramente reproducidos.

Añaden, que el derecho internacional estableció que un hecho ilícito internacional genera responsabilidad del Estado y la obligación de reparar el daño, para lo que se requiere, en primer lugar, de una violación de una obligación internacional, que en este caso, corresponde al secuestro calificado de **Jaime Patricio Donato Avendaño**, el que constituye una violación grave de los derechos humanos que tiene el carácter de delito de Lesa Humanidad y, enseguida, que se pueda determinar al autor o autores del delito, condición que también se ha cumplido, debiendo aplicarse entonces las normas de derecho internacional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Carta Fundamental. Cita a modo ejemplar la Resolución N° 60/147 de la Asamblea General de Naciones Unidas, la que en el Principio y directriz básica I, dispone la obligación de

respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario; el Principio VIII, en su acápite b) indica que las víctimas tienen derecho a una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido y; el Principio IX, en su número 20, dispone que la indemnización debe concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional, tales como, dentro del daño físico o mental, la pérdida de oportunidades, los daños materiales y la pérdida de ingreso y, dentro de los perjuicios morales, los gastos de asistencia jurídica o de expertos, entre otros.

Además, el artículo 63 inciso 1 de la "Convención Americana Sobre Derechos Humanos" (Pacto de San José de Costa Rica), establece que, verificada la violación de un derecho establecido en la Convención, se dispondrá que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada. Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha fallado la procedencia de medidas reparatorias e indemnizatorias, sin que ningún Estado miembro pueda aducir su derecho interno para no dar curso a las mismas, debido a que lo anterior tiene su origen y fundamento en el derecho internacional consuetudinario. En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Suprema en Rol Corte N° 2080-2008.

*Ahora, en relación a la **indemnización por daño moral**, se remite al artículo 2329 del Código Civil, que dispone que todo daño imputable a culpa de una persona natural o jurídica debe ser reparado por ésta, principio reforzado por el artículo 2314 del mismo código, en materia de delitos o cuasidelitos, de tal manera que la indemnización comprende, según el artículo 2329 "Todo daño", por lo que alcanza al daño moral.*

Concluyen que en el caso ad litem se dan todos los requisitos que obligan al Estado a indemnizar los perjuicios causados por daño moral, esto es, la existencia del daño moral, que la acción u omisión emane de un órgano del Estado, el nexo causal y, que no existan causales de justificación que eximan al Estado de su responsabilidad.

Trescientos cuatro: Que, el **Consejo de Defensa del Estado** contesta las demandas civiles deducidas en contra del Fisco, en foja 12.421 respecto de **Cecilia Escobar Cepeda** (hermana de Elisa Escobar Cepeda); en foja 12.542 respecto de **Ninfa Espinoza Fernández** (hermana de Eliana Marina Espinoza Fernández); en foja 12.660 respecto de **Isolina Lucía Ramírez Ramírez** (cónyuge de Mario Zamorano Donoso); en foja 12.797 respecto de **Viviana Elisa Díaz Caro** y **Victoria Seleniza Díaz Caro** (hijas de Víctor Díaz López); en foja 12.928 respecto de **Juana Kira Zamorano Ramírez, Lina Isolda Zamorano Ramírez** y **Lucia Elena Zamorano Ramírez** (hijas de Mario Jaime Zamorano Donoso); en foja 13.061 respecto **Humilde Apolonia Ramírez Caballero** (conviviente de Lenin Adán Díaz Silva) y **Ana Lorena Díaz Ramírez** (hija de Lenin Adán Díaz Silva); en foja 13.182 respecto de **Marta Pérez Pérez** (cónyuge de Uldarico Donaire Cortéz), **Marta Juana Donaire Pérez, Miriam Soledad Donaire Pérez, Roberto Aníbal Donaire Pérez** y **Víctor Alejandro Donaire Pérez** (hijos de Uldarico Donaire Cortéz); en foja 13.315 respecto de **Álvaro Muñoz Marín y Rodrigo Muñoz Marín** (hijos de Onofre Jorge Muñoz Poutays) y **Marcelo Muñoz Poutays** (hermano de Onofre Jorge Muñoz Poutays); en foja

13.452 respecto de **Mariana Guzmán Núñez** (cónyuge de Jaime Patricio Donato Avendaño), **Iván Patricio Donato Guzmán, Alex Wladimir Donato Guzmán, Nelson Esteban Donato Guzmán, Mauricio Claudio Donato Guzmán y Jaime Andrés Donato Guzmán** (hijos de Jaime Patricio Donato Avendaño) y; en foja 13.510 respecto de **Víctor Díaz Caro** (hijo de Víctor Díaz López) solicitando respecto de todas ellas, su rechazo con costas (costas que pide solo en contestaciones de foja 12.421 y 12.542), argumentando diversas excepciones y defensas; sin perjuicio de las alegaciones subsidiarias.

En primer lugar y, al contestar las demandas civiles de los **cónyuges, conviviente e hijos de las víctimas**; esto es, Isolina Lucía Ramírez Ramírez (cónyuge de Mario Zamorano Donoso) en foja 12.660; Viviana Elisa Díaz Caro y Victoria Seleniza Díaz Caro (hijas de Víctor Díaz López) en foja 12.797; Juana Kira Zamorano Ramírez, Lina Isolda Zamorano Ramírez y Lucía Elena Zamorano Ramírez (hijas de Mario Jaime Zamorano Donoso) en foja 12.928; Humilde Apolonia Ramírez Caballero (conviviente de Lenin Adán Díaz Silva) y Ana Lorena Díaz Ramírez (hija de Lenin Adán Díaz Silva) en foja 13.061; Marta Pérez Pérez (cónyuge de Uldarico Donaire Cortéz), Marta Juana Donaire Pérez, Miriam Soledad Donaire Pérez, Roberto Aníbal Donaire Pérez y Víctor Alejandro Donaire Pérez (hijos de Uldarico Donaire Cortéz) en foja 13.182; Álvaro Muñoz Marín y Rodrigo Muñoz Marín (hijos de Onofre Jorge Muñoz Poutays) en foja 13.315; Mariana Guzmán Núñez (cónyuge de Jaime Patricio Donato Avendaño), Iván Patricio Donato Guzmán, Alex Wladimir Donato Guzmán, Nelson Esteban Donato Guzmán, Mauricio Claudio Donato Guzmán y Jaime Andrés Donato Guzmán (hijos de Jaime Patricio Donato Avendaño) en foja 13.452 y; Víctor Díaz Caro (hijo de Víctor Díaz López), principia con oponer **la excepción de pago**, la improcedencia de la indemnización por haber sido ya indemnizados por el Estado, por medio de diversas leyes de reparación. Señala que el Fisco de Chile, bajo el apartado "Marco general sobre las reparaciones ya otorgadas", hace una reflexión sobre el tema de las indemnizaciones en el panorama jurídico nacional e internacional, que debe ser necesariamente comprendido en lo que se denomina "Justicia transicional", referido al tema justicia versus paz, añadiendo que el éxito de un proceso penal se concentra en el castigo de los culpables y no en el bienestar de las víctimas. Por ello, el Estado se ha hecho cargo estableciendo diversos programas de reparación que comprende algunos daños y excluye otros, ya que el tema de la reparación es complejo, existiendo diversas formas de abordarlo y, específicamente en nuestra legislación se asume el tema con la dictación de la Ley N° 19.123 y otras normas jurídicas conexas, que establecen varios mecanismos en los que se ha concretado la compensación. La reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos se ha realizado principalmente, a través de tres tipos de compensaciones: mediante transferencias directas de dinero, la asignación de derechos sobre prestaciones estatales específicas y reparaciones simbólicas, lo que se ha plasmado en el proceso de justicia transicional del país.

Así, refiriéndose a las transferencias directas de dinero, sostiene que la Ley N° 19.123 estableció una pensión vitalicia para el cónyuge sobreviviente, la madre del causante o el padre cuando ésta faltare, la madre de los hijos de filiación no matrimonial o el padre de éstos según el caso y, los hijos menores de 25 años o discapacitados de cualquier edad. Entrega cifras de la cantidad de dinero que el Estado ha pagado por concepto de esta ley y otras. Agrega, que tanto la Ley N° 19.123

como la 19.980, consagran otras transferencias directas de dinero con los mismos fines reparatorios, como una bonificación compensatoria de un monto único, un bono de reparación para los hijos del causante que nunca recibieron pensión mensual de reparación y un subsidio mensual para los hijos de los causantes que cursen estudios de media jornada.

Ahora, en cuanto a la asignación de nuevos derechos, la Ley N° 19.123 incorporó en el patrimonio de los familiares de las víctimas de DD.HH el derecho de recibir de manera gratuita las prestaciones médicas incluidas en el Régimen General de Garantías en Salud y las derivadas de embarazos, agrupados en el Programa de Reparación y Atención Integral de Salud (PRAIS), detallando los montos desembolsados por el Estado en ese programa; una beca de estudios superiores establecida en la Ley N° 19.123 para los hijos de víctimas de violaciones a los derechos humanos hasta los 35 años, que comprende el pago de la matrícula y el total del arancel mensual para los alumnos de universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica sin aporte fiscal y reconocidos por el Ministerio de Educación.

Finalmente, en lo que respecta a las reparaciones simbólicas, por las cuales se pretende una satisfacción a las víctimas, para que en parte logren reparar el dolor y la tristeza actual y con ello reducir el daño moral, menciona: la construcción del Memorial del Cementerio General en Santiago en el año 1993; el establecimiento del Día Nacional del Detenido Desaparecido el 30 de agosto de cada año; la construcción del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos inaugurado el 11 de enero de 2010; el establecimiento del Premio Nacional de los Derechos Humanos y; la construcción de diversos memoriales y obras en todo el país, como Villa Grimaldi y Tocopilla.

Los esfuerzos del Estado por reparar a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos no sólo ha cumplido los estándares internacionales de justicia transicional, sino que ha otorgado indemnizaciones razonables para la realidad financiera del país, apuntando a compensar a las víctimas por los daños morales y patrimoniales. Refiere, que las indemnizaciones solicitadas en el proceso como el cúmulo de reparaciones indicadas por el demandado, tiene por fin compensar los mismos daños ocasionados por los mismos hechos que los mecanismos de reparación han compensado, por lo que no pueden ser exigidos nuevamente, toda vez, que hay una identidad de causa entre lo que se pide por los actores y las reparaciones realizadas. Lo anterior, se acogió en el fallo del año 2002 "Domic Bezic, Maja y otros con Fisco", Rol N° 4753-2001 y ratificó la Excma. Corte Suprema en sentencia de casación de 30 de enero de 2013 en Rol N° 4742-2012 "Rivera Orellana, Flor y otros con Fisco".

Además, la política de reparación de violaciones de derechos humanos desarrollada en Chile ha sido reconocida en el ámbito internacional, en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del caso "Almonacid Arellano y otros vs. Chile" de 26 de septiembre de 2006, y está alineada con lo señalado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU en el documento "Herramientas Jurídicas para Estados Post-Conflicto", en que alude a los programas de reparación y el problema que existe al exigir indemnización por la vía de los programas de reparación y, paralelamente, ejercer una acción civil judicial.

Finaliza su presentación indicando que los demandantes ya fueron indemnizadas de acuerdo a las leyes de reparación, por lo que procede

acoger la excepción de pago alegada, añadiendo que, hasta la fecha, Isolina Ramírez Ramírez, ha percibido conforme a la Ley 19.123, la suma de \$71.693.486; Juana Kira Zamorano Ramírez, Lina Isolda Zamorano Ramírez y Lucía Elena Zamorano Ramírez, cada una, la suma de \$10.000.000 en conformidad a la Ley 19.980; Humilde Apolonia Ramírez Caballero conforme a la Ley 19.123 la suma global de \$57.051.990, en virtud de su carácter de titular de una pensión de reparación de carácter vitalicia, aguinaldos y bonificación compensatoria; Ana Lorena Díaz Ramírez ha recibido la suma de \$10.530.170 por concepto de pensión reparatoria y bono de reparación, conforme a las leyes 19.123 y 19.980; Marta Pérez Pérez ha recibido como beneficios, entre los montos por pensión de reparación, bono compensatorio y aguinaldos un total de \$73.433.104; Roberto Donaire Pérez un total de \$27.818.628; Víctor Donaire Pérez, Miriam Soledad Donaire Pérez y Marta Juana Donaire Pérez, un bono de reparación de la Ley 19.980, por única vez, de \$10.000.000 cada uno y; a su vez, Víctor Díaz Caro, en su calidad de hijo de Víctor Díaz López, recibió el bono mencionado de la Ley 19.980, por un monto de \$10.000.000 en septiembre de 2005.

Trescientos cinco: Que, con respecto a la excepción opuesta, es preciso consignar que la excepción de pago comprende también la denominada reparación satisfactiva, que involucra en el fondo, las formas de extinción de obligaciones de pago y de compensación, pues se pretende que se declare que los demandantes están cubiertos en su reclamo indemnizatorio por el conjunto de reparaciones no económicas que detalla en su libelo, lo que por cierto resulta inaceptable, atento que en las demandas de autos, se está pidiendo una suma de dinero determinada por concepto de indemnización por daño moral y, cualquier alegación que tienda a disminuir su monto por haber sido reparada, por prestaciones equivalentes, no puede prosperar.

El pago, conforme con lo previsto en el artículo 1568 del Código Civil, es "...la prestación de lo que se debe", esto es, debe existir una obligación previa que cumplir, lo que no ocurre en la especie, pues recién con la dictación de la presente sentencia se estará reconociendo el derecho a la indemnización y la obligación del Estado de responder pecuniariamente por el daño moral sufrido por los demandantes, producido por el actuar ilícito de agentes del Estado al secuestrar a Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortéz, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Víctor Díaz López y Eliana Marina Espinoza Fernández y, asesinar a Víctor Díaz López, no existiendo prueba alguna que demuestre la solución anticipada de esta deuda, considerando que la carga procesal le correspondía a la demandada.

A su vez, la compensación, como modo de extinguir las obligaciones, se produce cuando dos personas son deudoras recíprocamente; en este caso, los demandantes nada adeudan al Fisco de Chile.

Trescientos seis: Que, por otra parte, las indemnizaciones reclamadas no pueden circunscribirse a los beneficiarios de la Ley N° 19.123, atento que el Estado de Chile, por medio de esa normativa, desplegó un conjunto de acciones y medidas tendientes a reparar los daños morales y materiales causados por graves violaciones a los derechos humanos acaecidos con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, respecto de determinadas personas, lo que no significa restringir los beneficios a los indicados en ese cuerpo legal, desde que clara y

expresamente queda fuera el pago de suma alguna, como reparación por concepto de daño moral, materia sobre la que, cualquier persona, acreditando los requisitos exigidos por la ley, puede accionar contra el Estado.

En dicho cuerpo normativo, si bien se habla de promover la reparación por concepto de daño moral, en definitiva, no se reguló forma alguna de compensación por dicho ítem, ya que se limitó a establecer, que el órgano que crea, inste por promover la reparación del daño moral, lo que no se concretó en pago alguno.

Las medidas reparatorias y compensatorias dentro del marco de la Ley N° 19.123, tienen un fin y una naturaleza diversa al daño moral. Aquellas cubren daños materiales y compromisos del Estado con las víctimas y familiares de ellas, de las violaciones de derechos humanos ocurridas en el período que comprende la normativa mencionada por el Fisco de Chile, en cambio, por las acciones en análisis, se pretende cubrir los sufrimientos específicos e íntimos de las cónyuges sobrevivientes, madre o padre que tuvo con la víctima un hijo en común, hijos de las víctimas y hermanos de éstas, comprendiendo los diversos trastornos que tales ilícitos les han causado y les siguen causando a cada uno de ellos.

Trescientos siete: *Que, la Ley N° 19.123, que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, concede pensión de reparación y otorga otros beneficios a favor de los familiares de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, sin establecer, en sus disposiciones restricción alguna para deducir acciones reparatorias distintas, ni impedir que otras personas reclamen judicialmente por los perjuicios sufridos con ocasión de la comisión de delitos de Lesa Humanidad.*

El artículo 2 N° 1 le entrega como misión a la Corporación "Promover la reparación del daño moral de las víctimas a que se refiere el artículo 18 y otorgar la asistencia social y legal que requieran los familiares de éstas para acceder a los beneficios contemplados en esta ley". En esta función, se distingue nítidamente entre el daño moral y los beneficios que el cuerpo legal contempla. En cuanto al daño moral, como ya se dijo le entrega la función de promover su reparación, en cambio, respecto de los beneficios que contempla la ley, debe entregar asistencia para acceder a ellos. En el título segundo, se considera una pensión mensual de reparación, respecto de la cual no se establece incompatibilidad, sino que, por el contrario, en su artículo 24, se dispone que esa pensión, es compatible con cualquiera otra de cualquier carácter.

Por su parte, el artículo 4, le prohíbe a la Corporación asumir funciones jurisdiccionales, propias de los tribunales de justicia, ni interferir en procesos pendientes ante ellos, ya que precisamente, la reparación del daño moral es una cuestión propia de la actividad jurisdiccional. De todo lo dicho, debe concluirse que no puede considerarse que los actos de reparación pecuniarios, impidan acceder a una acción indemnizatoria, como las que se persiguen en esta causa.

Las reparaciones asistenciales, si bien constituyen beneficios que tienen un contenido patrimonial, están restringidas a determinados familiares, dejando fuera a quien no tenga el grado de parentesco que allí se exige, lo que permite accionar libremente. Sin perjuicio de ello, dicho beneficio en caso alguno se puede asimilar al daño moral, pues tiene fines reparatorios distintos.

Por último, las reparaciones simbólicas están relacionadas con la sociedad toda y no con víctimas en particular y, ellas están concebidas dentro de un marco de reconciliación y reconocimiento social a la

existencia de hechos que significaron, por parte del Estado, una grave violación a los Derechos Humanos de miembros de la sociedad.

Trescientos ocho: Que, paralelamente, el Consejo de Defensa del Estado aduce respecto de todas las demandas civiles deducidas por los hermanos de las víctimas la **excepción de improcedencia de la indemnización demandada por preterición legal**; la que invoca respecto de Cecilia del Carmen Escobar Cepeda (hermana de Elisa Escobar Cepeda) en foja 12.421; respecto de Ninfa Espinoza Fernández (hermana de Eliana Marina Espinoza Fernández) en foja 12.542 y; respecto de Raúl Marcelo Muñoz Poutays (hermano de Onofre Jorge Muñoz Poutays) en foja 13.315. Explica, que las indemnizaciones solicitadas se desenvuelven en el escenario de infracciones a los Derechos Humanos, cuya comprensión se da en el ámbito de la justicia transicional, tanto en el derecho interno como internacional. En ese escenario, la Ley 19.123 compatibilizó indemnizar económicamente a los familiares más directos, mediante prestaciones en dinero, de tal manera que se determinó una indemnización legal que optó por el núcleo familiar más cercano; esto es, padres, hijos y cónyuge; pretiriendo al resto de las personas ligadas por vínculos de parentesco o de amistad y cercanía, a quienes se las excluyó, sin perjuicio de otras reparaciones satisfactivas. Aduce, que las pretensiones económicas demandadas son improcedentes porque el sistema legal de reparación pecuniaria, excluyó a los hermanos de los causantes detenidos desaparecidos como beneficiarios de las leyes de reparación.

Trescientos nueve: Que, la referida alegación se desestima, atento a que las acciones indemnizatorias deducidas por los hermanos de Elisa Escobar Cepeda, Eliana Marina Espinoza Fernández y Onofre Jorge Muñoz Poutays, tienen su origen en la perpetración de delitos de Lesa Humanidad, cometidos por agentes del Estado, en que se persigue la responsabilidad pecuniaria de este último, en virtud de la responsabilidad legal o extracontractual del Estado establecida en la Constitución Política y normada en la responsabilidad estatal, por actuaciones de sus agentes cuando se han violado los derechos humanos de los ciudadanos que viven en ese Estado, acción civil que no establece orden de preferencia alguna, sin que la actuación de alguno de los que invoca perjuicio, clausure la posibilidad de demandar que tienen o puedan tener otros, que también se sientan lesionados en su alma. En efecto, cada vez que se ha optado por establecer un orden legal respecto de beneficios o posibilidades de accionar, como las mencionadas por el Consejo de Defensa del Estado en su argumentación, hay disposición normativa expresa que así lo resuelve, sin que ello signifique que se trate de una norma general, sino que está restringido a los casos legislados, lo que no sucede en la especie. La única limitante que tienen, quienes reclaman un daño sufrido como consecuencia del actuar de agentes del Estado contra otras personas, es de orden probatoria, ya que se debe demostrar la existencia de dicho daño, pero este aspecto es una cuestión de naturaleza procesal que tiene que ver con el fondo de la pretensión, de manera que formalmente, basta con alegar la existencia del daño y la relación, sea de parentesco o de amistad con la víctima para plantear su libelo, por lo que no hay preterición legal de ninguna especie. La acción civil de indemnización de perjuicios, no tiene restricción en cuanto al titular de aquella, alcanzando a todo aquel que sienta que ha sufrido un perjuicio por el actuar de otros y, que lo demuestre en juicio, por lo cual, no obsta a que los hermanos de la víctima, deduzcan acción civil indemnizatoria por daño moral. A

mayor abundamiento, el hecho de no encontrarse establecido como beneficiarios directos en la Ley N° 19.123, no es argumento suficiente para deslegitimar su acción, toda vez, que dicha ley tuvo y tiene por objeto, la reparación otorgando beneficios para los familiares de las víctimas, entre los que figuran: pensión de reparación para los familiares directos, beneficios médicos, subsidios educacionales para los hijos, exención del Servicio Militar Obligatorio entre otros; pero de ninguna manera inhibe la interposición de las acciones civiles correspondientes, por la responsabilidad estatal que se viene estableciendo.

Trescientos diez: Que, a su turno, el Consejo de Defensa del Estado al contestar las demandas civiles de los hermanos de las víctimas; esto es, Cecilia del Carmen Escobar Cepeda (hermana de Elisa Escobar Cepeda) en foja 12.421; Ninfa Espinoza Fernández (hermana de Eliana Marina Espinoza Fernández) en foja 12.542 y; Raúl Marcelo Muñoz Poutays (hermano de Onofre Jorge Muñoz Poutays) en foja 13.315, también argumenta que los demandantes **han obtenido reparación satisfactiva**, dado que el hecho que los demandantes no hayan tenido derecho a un pago en dinero, por la preterición legal, no significa que no hayan obtenido reparación por el daño sufrido. Tratándose en la especie de un daño extrapatrimonial, su compensación no se desenvuelve necesariamente en el aspecto netamente económico, sino que es posible reparar mediante la entrega de otras importantes prestaciones, como aconteció en el caso de autos y, que vinieron a satisfacer el daño moral sufrido. Sostiene, que la Comisión Verdad y Reconciliación en su informe final planteó una serie de "propuestas de reparación", entre las cuales se encontraban diversas prestaciones, no solamente pecuniarias, reservadas a la familia nuclear, sino que otra suerte de medidas para diversos afectados, dado que por reparación el poder ejecutivo entendió "Un conjunto de actos que expresen el reconocimiento y la responsabilidad que le cabe al Estado en los hechos y circunstancias que son materia de dicho informe". En la discusión de la Ley 19.123 en diversas oportunidades se hizo referencia a la reparación moral, de tal manera que la reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos se concretó también por reparaciones simbólicas y no meramente pecuniarias, a través de actos positivos de reconocimiento y recuerdo de los hechos que dieron lugar a aquellas violaciones y, que permitieron recuperar el honor, dignidad y buen nombre. La doctrina en la materia ha estimado que la indemnización del daño moral tiene un carácter satisfactivo, consistente en dar a la víctima una satisfacción, ayuda o auxilio que le permita atenuar sus efectos, morigerándolos o haciéndolos más soportables. Precisamente, en el caso de las personas como las de autos, las reparaciones satisfactivas se orientaron en una línea distinta a la meramente económica, entre otras, la ejecución de diversas obras de reparación simbólicas, tales como, la construcción del memorial del Cementerio General, el establecimiento del día del detenido desaparecido, la construcción del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, el establecimiento del Premio Nacional de los Derechos Humanos y, la construcción de diversos memoriales y obras a lo largo de todo el país; todo lo que ha producido satisfacción de los daños, que no pueden ser exigidos nuevamente, por haber sido ya indemnizados los demandantes, mediante el conjunto de reparaciones de diverso orden, incluyendo las simbólicas y de beneficios de salud, a través del Programa Prais.

Trescientos once: Que, la alegación que antecede también se rechazará, atento a los argumentos ya expuestos en el motivo trescientos nueve, relativos al rechazo a la preterición legal y, primordialmente, a aquellos desarrollados en los considerandos trescientos cinco, trescientos seis y trescientos siete que rechazan la excepción de pago, en virtud de que ahora se demanda bajo el concepto de daño moral, evaluación que corresponde exclusivamente a los Tribunales de Justicia, por lo que cualquier alegación que tienda a disminuir su monto por haber sido ya reparados los demandantes, por reparaciones no satisfactivas no puede prosperar; argumentos que por razones de economía procesal se dan por enteramente reproducidos.

Trescientos doce: Que, después, el **Consejo de Defensa del Estado** al contestar todas las acciones civiles de autos, en presentaciones de fojas 12.421, 12.542, 12.660, 12.797, 12.928, 13.061, 13.182, 13.315, 13.452 y 13.510 interpone la **excepción de prescripción extintiva** en contra de las acciones civiles deducidas, al tenor de lo establecido en los artículos 2332 y 2497 ambas disposiciones del Código Civil. Lo anterior, por cuanto si bien reconoce que se habría suspendido la prescripción durante el período de excepción iniciado en septiembre de 1973, hasta la restauración de la democracia o, hasta la entrega pública del informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación el 4 de marzo de 1991, a la fecha de notificación de la demanda ocurrida el 4 de agosto de 2014, ha transcurrido en exceso el plazo de prescripción extintiva establecido en el artículo 2332 del Código Civil; por lo que opone la excepción de prescripción de 4 años.

En subsidio, opone la **excepción de prescripción extintiva de 5 años** a que se refiere el artículo 2515 en relación con el artículo 2514 del Código Civil, ya que entre la fecha en que se habría hecho exigible el derecho a indemnización y la fecha de notificación de las acciones civiles transcurrió con creces el plazo que establece el artículo 2515 del Código Civil.

Agrega, que la aplicación del Código Civil al caso de autos esta fuera de discusión, pues ha sido la propia demandante, quien ha fundado su acción indemnizatoria en las normas del título XXXV del Libro IV de dicho cuerpo normativo, por lo que ineludiblemente deben aplicarse aquellas normas que estatuyen el modo de extinguir la obligación por el mero transcurso del tiempo.

La imprescriptibilidad es excepcional y requiere siempre declaración explícita, la que en este caso no existe. Recuerda, que la prescripción es una institución universal y de orden público y que las normas del Código Civil que la consagran se estiman de aplicación general a todo el derecho y, que en conformidad al artículo 2497, se aplican igualmente a favor y en contra del Estado, por lo que afecta o favorece sin excepciones a las personas jurídicas de derecho público. La prescripción es una institución de aplicación general en todo el ámbito jurídico y de orden público por lo que no cabe renunciarla anticipadamente y la responsabilidad que se atribuye al Estado y la que se reclama en contra de particulares tienen la misma finalidad, esto es, resarcir un perjuicio. La prescripción es una institución estabilizadora, reconocida por el ordenamiento jurídico, en atención a que existe un bien jurídico superior que se pretende alcanzar, consistente en la certeza de las relaciones jurídicas.

Además, no hay conflicto alguno entre la Constitución Política y la regulación del Código Civil, pues no hay norma que prohíba la

prescripción. Fundamenta lo anterior, en la sentencia del Pleno de la Excma. Corte Suprema de 21 de enero de 2013, Rol N° 10.665-2011 "Episodio Colegio Médico-Eduardo González Galeno", donde se establece: 1) que el principio general que debe regir la materia es la prescriptibilidad de la acción de responsabilidad civil, por lo que la imprescriptibilidad debe ser establecida expresamente y no construida por analogía o interpretación extensiva; 2) que los tratados internacionales invocados, no contienen norma alguna que declare imprescriptible la responsabilidad civil, sino que aluden a la responsabilidad penal; 3) que no existiendo una norma especial que determine el plazo de prescripción aplicable, debe recurrirse al derecho común, al artículo 2332 del Código Civil; 4) que el plazo debe contarse no desde la desaparición del secuestrado, sino desde que los titulares de la acción indemnizatoria tuvieron conocimiento y contaron con la información necesaria y pertinente para hacer valer el derecho al resarcimiento del daño ante los tribunales de justicia y; 5) que el inicio del plazo corresponde a la emisión del Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, pues desde ese momento se tuvo certidumbre de la condición de víctima de la persona desaparecida.

A continuación, cita numerosa jurisprudencia de la Excma. Corte Suprema sobre la materia, en las cuales se ha reconocido expresamente el carácter prescriptible de las acciones indemnizatorias por hechos análogos a los de autos; tales como, el fallo "Domic Bezic y otros con Fisco de Chile" de 2002, entre otros, de una lista de 34 fallos enunciados.

Además, la indemnización de perjuicios no tiene un carácter sancionatorio, de modo que jamás ha de cumplir un rol punitivo para el obligado al pago y siendo su contenido netamente patrimonial, la acción destinada a exigirla, como toda acción patrimonial está expuesta a extinguirse por prescripción. En la especie, se han ejercido acciones de contenido patrimonial, que persiguen hacer efectiva la responsabilidad extracontractual del Estado, por lo que no cabe sino aplicar las normas del Código Civil, lo que contraría la naturaleza especial de la responsabilidad que se persigue, en atención a que la acción impetrada pertenece, como se ha dicho, al ámbito patrimonial.

Finalmente, las normas contenidas en Tratados Internacionales, no contemplan la imprescriptibilidad de las acciones civiles derivadas de delitos o crímenes de Lesa Humanidad o que prohíba o impida la aplicación del derecho interno en esa materia, en especial las normas sobre prescripción del derecho común, lo que también ha sido resuelto favorablemente por la Excma. Corte Suprema. En consecuencia, no habiendo norma expresa de Derecho Internacional de derechos humanos debidamente incorporada a nuestro ordenamiento jurídico interno que disponga la imprescriptibilidad de la obligación estatal de indemnizar y, no pudiendo aplicarse por analogía la imprescriptibilidad penal en materia civil, no puede apartarse del claro mandato de la ley interna al resolver esta contienda y aplicar las normas contenidas en los artículos 2332 y 2497 del Código Civil, que establecen las reglas sobre prescriptibilidad de la responsabilidad patrimonial del Estado.

Trecientos trece: Que, del mismo modo, la defensa de **Carlos José Leonardo López Tapia**, en foja 14.097 contesta las demandas civiles alegando la **prescripción extintiva**, en conformidad a que las acciones civiles que provienen de delitos o cuasidelitos civiles se extinguen por prescripción transcurrido el término de cuatro años

contados desde la perpetración del acto. Añade, que no resulta hábil para interrumpir el plazo de prescripción la querrela criminal presentada en contra del encausado porque ella no contenía la formalidad legal de ser debidamente cursada; es decir, porque no precisaba de modo explícito o manifiesto su voluntad de ejercer en la etapa procesal respectiva las acciones civiles que pudieran derivarse o ser consecuencias del delito investigado, dado que no existe en el proceso constancia de reserva de acciones civiles. Además, los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos nada dicen sobre las acciones civiles y, al no existir norma específica en la materia, debe aplicarse el Derecho Común y con esto el plazo de prescripción de 4 años. Finaliza argumentando, que el plazo de prescripción tiene como límite infranqueable el plazo de 10 años que el Código establece como clausula general de cierre para la extinción de las obligaciones.

Trescientos catorce: Que, del mismo modo, la defensa de **Pedro Octavio Espinoza Bravo**, por el segundo otrosí de la presentación de foja 14.214, contesta todas las demandas civiles solicitando su rechazo, por encontrarse **prescrita la acción indemnizatoria**. Sostiene, que la acción penal se encuentra prescrita y del mismo modo, se ha extinguido la responsabilidad penal que pudo haber existido respecto de los ilícitos que se le imputan, según lo dispone en el artículo 2332 del Código Civil, el cual señala que la acción indemnizatoria prescribe en el plazo de 4 años desde la ocurrencia del hecho que sirve de fundamento a la acción.

Trescientos quince: Que, la indicada excepción se rechaza, teniendo en consideración para tal efecto, lo consignado en la sentencia de reemplazo del fallo de casación de 22 de noviembre de 2012, dictado por la Excma. Corte Suprema en el ingreso Rol N° 3573-12, ya que efectivamente por tratarse de delitos de Lesa Humanidad, respecto del cual la acción penal es imprescriptible, no resulta posible sujetar la acción civil indemnizatoria a las normas sobre prescripción establecidas en el Código Civil.

En efecto, como se dejó establecido en la parte penal de este fallo, en la especie, se cometieron los delitos de secuestro calificado en las personas de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Víctor Díaz López y Eliana Marina Espinoza Fernández y, homicidio calificado en la persona de Víctor Díaz López, por funcionarios pertenecientes a la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, integrantes de las diversas ramas de las Fuerzas Armadas, ya sea, integrantes de la brigada Purén o de la Lautaro, dedicados durante el año 1976 a reprimir y exterminar el Partido Comunista o, a prestar apoyo en tales operativos, contexto en el que, tomaron detenidas ilegalmente a las víctimas en diversos operativos de allanamientos y las trasladaron al cuartel de Villa Grimaldi, desde donde se les perdió el rastro, salvo en el caso de Víctor Díaz López, al que condujeron al cuartel de Simón Bolívar, donde pasó los últimos meses de vida, hasta que se le dio muerte en un día indeterminado de la primera quincena de enero de 1977 por medio de asfixia, sin mediar autorización judicial competente; ejecución y privaciones de libertad realizadas de manera irregular, incumpliendo todo procedimiento administrativo y/o judicial respectivo sea ordinario o extraordinario y de manera clandestina, tirando el cuerpo de Víctor Díaz, al mar, en un punto indeterminado de la zona costera, razón por la cual el Estado de Chile no puede eludir su responsabilidad legal, para la

reparación de los perjuicios causados a sus cónyuges, convivientes con hijos comunes de la víctima, hijos y hermanos. No sólo está obligado en virtud del derecho internacional, sino que con ocasión de la dictación de las leyes 19.123 y 19.980 de los años 1992 y 2004 respectivamente, en que se establecen pensiones y beneficios a favor de quienes han sufrido por la violación de derechos humanos, normativa legal que contiene un reconocimiento expreso al deber del Estado de reparar los perjuicios patrimoniales sufridos a consecuencia de actos ilícitos, cualquiera sea el tiempo transcurrido, desde que dichos actos se cometieron.

Además, las acciones indemnizatorias en análisis tienen su origen en la perpetración, como ya se dijo, de delitos calificados como de Lesa Humanidad, cometidos por agentes del Estado, en que se persigue la responsabilidad pecuniaria de este último, en virtud de la responsabilidad legal o extracontractual del Estado, establecida en la Constitución Política y normada en la responsabilidad estatal por actuaciones de sus agentes cuando se han violado los derechos humanos de los ciudadanos que viven en ese Estado. Y, como delitos de Lesa Humanidad, su persecución, como ya se señaló, puede efectuarse en cualquier tiempo, por lo que las correspondientes acciones civiles deben estar ligadas a esa característica, pues la persecución de responsabilidad no sólo contempla la penal, sino que también la civil, que es un aspecto que también debe ser satisfecho, asunto que por lo demás, el Estado de Chile está plenamente consciente al dictar los cuerpos legales antes mencionados, en los que se refiere expresamente a que se debe instar por satisfacer los daños morales que han sufrido las personas por las violaciones de derechos humanos cometidos en contra de las víctimas.

El Estado de Chile, por medio de esa normativa, desplegó un conjunto de acciones y medidas tendientes a reparar los daños morales y materiales causados por graves violaciones a los derechos humanos acaecidos con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, respecto de determinadas personas, lo que no significa restringir los beneficios a los indicados en ese cuerpo legal, desde que clara y expresamente queda fuera el pago de suma alguna, como reparación por daño moral, materia sobre la cual, cualquier persona, acreditando los requisitos exigidos por la ley, puede accionar contra el Estado.

Si bien en la Ley N° 19.123 se habla de promover la reparación por concepto de daño moral, en definitiva, no se reguló forma alguna de compensación por dicho ítem, limitándose a establecer, que el órgano que crea, inste por promover la reparación del daño moral, lo que implica un reconocimiento a la vigencia de la acción sobre dicha materia, atento que el Estado no puede legislar sobre una materia prescrita, lo que revela la vigencia de la acción penal y civil.

Trescientos dieciséis: *Que, del mismo modo, el Consejo de Defensa del Estado en presentaciones de fojas 12.421 respecto de la acción civil de Cecilia Escobar Cepeda; en foja 12.542 respecto de la acción civil de Ninfa Espinoza Fernández; en foja 12.660 respecto de la acción civil de Isolina Lucía Ramírez Ramírez; en foja 13.315 respecto de la acción civil de Álvaro Muñoz Marín, Rodrigo Muñoz Marín y Marcelo Muñoz Poutays y; en foja 13.452 respecto de la acción civil de Mariana Guzmán Núñez, Iván Patricio Donato Guzmán, Alex Wladimir Donato Guzmán, Nelson Esteban Donato Guzmán, Mauricio Claudio Donato Guzmán y Jaime Andrés Donato Guzmán, aducen **la improcedencia de la solidaridad**. Sostienen, que la regla general en materia de obligaciones de sujeto múltiple es que éstas sean simplemente conjuntas,*

por lo que se requiere de un texto legal expreso o de una declaración de voluntad para que se dé origen a la llamada solidaridad pasiva, dado que el artículo 1511 del Código Civil establece que solo en virtud de la Ley, testamento o convención puede exigirse a cada uno de los deudores el total de la deuda, convirtiéndola en una obligación solidaria o insólidum. No existe norma legal que establezca la solidaridad para el Fisco como civilmente responsable de los hechos de sus agentes, dado que la única norma que se refiere a esta materia está en el artículo 2317 del Código Civil que no es atinente al caso, pues siendo el Fisco una persona jurídica no puede ser sujeto de imputación de autoría del delito de homicidio, de modo que la solidaridad pasiva prevista en dicho precepto solo sería procedente respecto de las personas naturales a quienes se les ha acusado como partícipes en el hecho delictivo. No hay solidaridad entre el autor material del daño y la persona civilmente responsable.

Tampoco el Fisco puede ser obligado a pagar una indemnización en conjunto con los autores materiales del delito, por cuanto en tal caso no existiera en realidad una sola obligación, sino que dos obligaciones con un mismo objeto, a saber, la reparación del daño, de manera tal que, acogida una, debería rechazarse la otra, dado que de lo contrario se incurriría en un enriquecimiento incausado, al haber duplicidad de resarcimientos respecto de un mismo perjuicio.

En subsidio de lo expresado, para el evento que se decida condenar a todos los demandados al pago de la indemnización incluido el Fisco, y tratándose de una obligación divisible, deberá considerarla como simplemente conjunta o mancomunada, con arreglo a lo previsto en el artículo 1511 del Código Civil, que ordena que: "Cuando se ha contraído por muchas personas o para con muchas la obligación de una cosa divisible cada uno de los deudores, en el primer caso, es obligado solamente a su parte o cuota en la deuda ...".

Trescientos diecisiete: *Que, la anterior alegación será rechazada, atento que, como ha quedado decidido, la obligación de indemnizar los daños causados por delitos de Lesa humanidad que recae sobre los Estados cuyos agentes han cometido esos delitos, deriva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de modo que no se rige por el derecho civil interno, el que no tiene aplicación para los referidos efectos. Por consiguiente, el Estado debe concurrir solidariamente y no de manera simplemente conjunta a satisfacer las indemnizaciones derivadas de los ilícitos de Lesa Humanidad.*

Estimar que el Estado responde sólo en parte del total de la obligación indemnizatoria, implicaría no sólo hacer ilusoria la responsabilidad de aquél por los daños causados por el ilícito, sino que además, constituiría una forma de eludir la indicada responsabilidad, que, como se dijo, está consagrada en el Derecho Internacional. A lo anterior, hay que agregar que la dictación de las leyes N° 19.123 y 19.980 implican un reconocimiento claro y categórico acerca de la responsabilidad principal y solidaria por parte del Estado de Chile en lo que se refiere a la reparación del daño causado a las víctimas y a sus familiares, con ocasión de los delitos de violación de los derechos humanos. Con ello, se asienta el criterio de este sentenciador a este respecto, modificando la forma en que se razonó en la sentencia de la causa Rol N° 716-2010, dictada el 22 de julio de 2015.

Trescientos dieciocho: *Que, paralelamente, el Consejo de Defensa del Estado en presentaciones de foja 12.421 respecto de la acción civil de Cecilia Escobar Cepeda; de foja 12.797, respecto de la*

acción civil de Viviana Elisa Díaz Caro y Victoria Seleniza Díaz Caro y; de foja 12.928 respecto de la acción civil de Juana Kira Zamorano Ramírez, Lina Isolda Zamorano Ramírez y Lucia Elena Zamorano Ramírez, alega que la **responsabilidad del Estado no es objetiva**, dado que ni en la Constitución ni en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que consagran la "Falta de servicio" se establece un régimen de esa naturaleza.

Conforme lo ha establecido reiteradamente la jurisprudencia de la Corte Suprema para que la responsabilidad extracontractual sea objetiva, se requiere de una norma legal expresa, lo que no acontece en este caso, por lo que el debate de fondo debe regirse necesariamente por el capítulo XXXV del Código Civil.

El método de derecho público de la falta de servicio no rige para las Fuerzas Armadas, de modo que habrá de estarse únicamente al régimen de derecho común, para dilucidar si, en la especie, se dan los supuestos necesarios, en tanto dolo o culpa de un agente del Estado, que haya actuado en ese carácter, para imponerle el gravamen de la reparación del daño a dicho Estado.

Trecientos diecinueve: Que, la alegación precedente no será aceptada, por cuanto resulta intrascendente en el ámbito de Delitos de Lesa Humanidad, la disyuntiva de si la responsabilidad del Estado es objetiva o subjetiva. Como ya se señaló, funcionarios pertenecientes a la Dirección de Inteligencia Nacional Dina, integrantes de las diversas ramas de las Fuerzas Armadas, cometieron 8 delitos de secuestro calificado y un homicidio calificado, al margen de todo procedimiento administrativo y/o judicial, en términos tales, que el Estado de Chile no puede eludir su responsabilidad legal para la reparación de los perjuicios causados. No sólo está obligado por el derecho internacional, sino que también por el marco de la dictación de las leyes 19.123 y 19.980, que establecen pensiones y beneficios en favor de quienes han sufrido por la violación de derechos humanos; normativa legal que implica un reconocimiento expreso del deber del Estado de reparar los perjuicios patrimoniales sufridos a consecuencia de actos ilícitos.

Además, las acciones indemnizatorias en análisis tienen su origen en la perpetración de delitos de Lesa Humanidad cometidos por agentes del Estado, en que se persigue la responsabilidad pecuniaria de este, atento a su responsabilidad legal o extracontractual establecida en la Constitución Política y normada en la responsabilidad estatal por actuaciones de sus agentes cuando se han violado los derechos humanos. El Estado de Chile está plenamente consciente que debe responder civilmente, lo que ha quedado de manifiesto por la dictación de las Leyes 19.123 y 19.980, en los que se refiere expresamente a que se debe instar por satisfacer los daños morales de aquellos que han sufrido por violaciones de derechos humanos. La obligación del Estado de indemnizar deriva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y no del ámbito civil interno, motivos por los que carece de sentido efectuar un análisis de si la responsabilidad del Estado es subjetiva u objetiva, toda vez que los agentes del Estado actuaron dolosamente, en el contexto de delitos de Lesa Humanidad.

Por último, cabe reiterar que el ejecutivo en el informe final de la Comisión de Verdad y Reconciliación, entendió por reparación: "Un conjunto de actos que expresen el reconocimiento y la responsabilidad que le cabe al Estado en los hechos y circunstancias que son materia de dicho informe".

Trescientos veinte: Que, en subsidio, de las defensas y excepciones anteriores, el **Consejo de Defensa del Estado** en presentaciones de foja 12.421 respecto de la acción civil de Cecilia Escobar Cepeda; de foja 12.542 respecto de la acción civil de Ninfa Espinoza Fernández; de foja 12.660 respecto de la acción civil de Isolina Lucía Ramírez Ramírez; de foja 12.797 respecto de la acción civil de Viviana Elisa Díaz Caro y Victoria Seleniza Díaz Caro; de foja 12.928 respecto de la acción civil de Juana Kira Zamorano Ramírez, Lina Isolda Zamorano Ramírez y Lucia Elena Zamorano Ramírez; de foja 13.061 respecto de la acción civil de Humilde Apolonia Ramírez Caballero y Ana Lorena Díaz Ramírez; de foja 13.182 respecto de la acción civil de Marta Pérez Pérez, Marta Juana Donaire Pérez, Miriam Soledad Donaire Pérez, Roberto Aníbal Donaire Pérez y Víctor Alejandro Donaire Pérez; de foja 13.315 respecto de la acción civil de Álvaro Muñoz Marín, Rodrigo Muñoz Marín y Raúl Marcelo Muñoz Poutays; de foja 13.452 respecto de la acción civil de Mariana Guzmán Núñez, Iván Patricio Donato Guzmán, Alex Wladimir Donato Guzmán, Nelson Esteban Donato Guzmán, Mauricio Claudio Donato Guzmán y Jaime Andrés Donato Guzmán y; de foja 13.510 respecto de la acción civil de Álvaro Díaz Caro formula las alegaciones en cuanto a la **naturaleza de la indemnización solicitada y el monto pretendido.**

En cuanto **a la fijación de la indemnización por daño moral**, sostiene que debe considerarse que el daño moral consiste en la lesión o detrimento que experimenta una persona en sus atributos o cualidades inmateriales; es decir, los daños no patrimoniales recaen sobre elementos de difícil o imposible estimación pecuniaria, ya que su contenido no es económico, al menos no directamente. Ello produce a su respecto una imposibilidad latente e insuperable de evaluación y apreciación pecuniaria. El daño moral no se borra por obra de la indemnización, dado que la pérdida o lesión permanece cualesquiera sea la magnitud de la suma de dinero que se perciba y, por ende, la indemnización no se determina cuantificando, en términos económicos, el valor de la pérdida o lesión, sino solo otorgando a la víctima una satisfacción, ayuda o auxilio que le permita atenuar el daño, morigerarlo o hacerlo más soportable, mediante una cantidad de dinero u otro medio, que en su monto o valor sea compatible con esa finalidad meramente satisfactiva, sin que constituya una fuente de lucro o ganancia. El juez al evaluar el daño debe proceder con prudencia, tanto para evitar los abusos a que esta reparación pueda dar origen, cuanto para impedir que se transforme en pena o en un enriquecimiento sin causa para quien lo demanda, sin que resulte procedente invocar la capacidad económica del demandante y/o del demandado como elemento para fijar la cuantía de la indemnización.

Añade, que el **daño moral** debe considerar los pagos ya recibidos del Estado y guardar armonía con los montos establecidos por los Tribunales; especificando que la actora Isolina Ramírez Ramírez ha recibido de parte del Estado y conforme a las Leyes de reparación la suma de \$71.693.486 por la Ley 19.123 y también los beneficios extrapatrimoniales que dichos cuerpos legales contemplan, pues todos ellos tuvieron por objeto reparar el daño moral, dado que, de lo contrario, habría un doble pago por un mismo hecho, lo que es contrario al principio jurídico básico de que un daño no puede ser indemnizado dos veces; en el caso de las actoras civiles Juana Kira Zamorano Ramírez, Lina Isolda Zamorano Ramírez y Lucia Elena Zamorano

Ramírez puntualiza que, además de los beneficios patrimoniales, han recibido de parte del Estado, conforme a la ley 19.980 la suma de \$10.000.000, por cada una de ellas; respecto de Humilde Apolonia Ramírez Caballero sostiene que ésta seguirá percibiendo en el futuro, una pensión vitalicia de reparación, en calidad de titular y también los beneficios extrapatrimoniales que los cuerpos legales contemplan, pues todos ellos tuvieron por objeto reparar el daño moral

Trescientos veintiuno: *Que, respecto a la naturaleza de la indemnización y los montos pretendidos, habrá que estarse a lo que más adelante se dirá sobre la procedencia de la indemnización y la cuantía que al efecto se fije.*

Sin perjuicio de ello, corresponde desde ya, desestimar la pretensión de que los pagos recibidos por los demandantes provenientes de la Ley 19.123 sean abonados a la indemnización que se fije, ya que al respecto, como se dijo en su oportunidad, se trata de prestaciones de distinta naturaleza, razón por la que se rechazó la excepción de pago y compensación.

Trescientos veintidós: *Que, finalmente, el **Consejo de Defensa del Estado** en las contestaciones de foja 12.421 respecto de Cecilia Escobar Cepeda; de foja 12.542 respecto de Ninfa Espinoza Fernández; de foja 12.660 respecto de Isolina Lucía Ramírez Ramírez; de foja 13.061 respecto de Humilde Apolonia Ramírez Caballero y Ana Lorena Díaz Ramírez; de foja 13.182 respecto de Marta Pérez Pérez, Marta Juana Donaire Pérez, Miriam Soledad Donaire Pérez, Roberto Aníbal Donaire Pérez y Víctor Alejandro Donaire Pérez; de foja 13.315 respecto de Álvaro Muñoz Marín, Rodrigo Muñoz Marín y Marcelo Muñoz Poutays; de foja 13.452 respecto de Mariana Guzmán Núñez, Iván Patricio Donato Guzmán, Alex Wladimir Donato Guzmán, Nelson Esteban Donato Guzmán, Mauricio Claudio Donato Guzmán y Jaime Andrés Donato Guzmán aducen **la improcedencia del pago de reajustes e intereses en la forma solicitada**, por cuanto estos sólo podrían devengarse desde que la sentencia condenatoria se encuentre firme o ejecutoriada y su representada incurriera en mora, no pudiendo contabilizarse desde una fecha anterior a la propuesta. Con respecto a los intereses, señala que conforme al artículo 1551 del texto civil, la mora se produce cuando el deudor es reconvenido judicialmente y ha retardado el cumplimiento de la sentencia, por lo que mal puede el Fisco ser deudor moroso.*

Sobre este aspecto también ha de estarse a lo que se decidirá más adelante, sin compartir lo alegado por el Fisco.

Trescientos veintitrés: *Que, en lo tocante a las demandas civiles deducidas en contra de los acusados de autos, éstas serán acogidas, toda vez que conforme al artículo 2314 del Código Civil, todo aquel que ha cometido un ilícito que ha causado daño a otro, debe resarcir los perjuicios que de su comportamiento provengan, de manera que acreditada la comisión de los delitos de secuestros en las personas de Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Eliana Marina Espinoza Fernández, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva y Víctor Díaz López y, el delito de homicidio calificado en la persona de Víctor Díaz López y, que les ha correspondido una participación culpable y directa en carácter de autores o coautores a los demandados civiles, éstos deben pagar todos los perjuicios que sus intervenciones delictuales provocaron y que efectivamente se hayan demostrado en*

esta causa. Y, de acuerdo al artículo 2317 del Código Civil, cada uno de los sentenciados será responsable solidariamente de los perjuicios procedentes del delito.

Trescientos veinticuatro: Que, de acuerdo a lo que se viene razonando y decidiendo, por un lado se han desestimado las excepciones y defensas opuestas por el Fisco de Chile y por los demandados, en cuanto a la procedencia y, por el otro, se han aceptado los requisitos de las acciones incoadas en contra del Fisco de Chile y en contra de los demandados, por lo que corresponde determinar la existencia del daño causado a los actores civiles de autos y, a fin de determinar su existencia, debe ser analizada la prueba rendida en autos.

Así, con el certificado de matrimonio de foja 1811 y certificados de nacimiento de fojas 1776, 1812 y 1813 respectivamente, queda acreditada la calidad de cónyuge de Isolina Lucía Ramírez Ramírez y la de hijas de Juana Kira Zamorano Ramírez, Lina Isolda Zamorano Ramírez y Lucía Elena Zamorano Ramírez; todas respecto de la víctima Mario Jaime Zamorano Donoso.

A su vez, con los certificados de nacimiento de fojas 16.618, 16.617 y 12.132 respectivamente, queda acreditada la calidad de hijos de Viviana Elisa Díaz Caro, Victoria Seleniza Díaz Caro y Víctor Leodoro Díaz Caro, respecto de la víctima Víctor Manuel Díaz López.

Del mismo modo, con los documentos reunidos en autos, en especial, declaraciones de fojas 4877, 427, 976 y 4912, querrela de foja 4858, recurso de amparo de foja 8097 y, certificado de nacimiento de foja 11.551 respectivamente, queda acreditada la calidad de conviviente de Humilde Apolonia Ramírez Caballero y la de hija de Ana Lorena Díaz Ramírez; ambas respecto de la víctima Lenin Adán Díaz Silva.

A su turno, con los certificados de nacimiento de fojas 11.568, 11.569, 11.566 y 11.567 respectivamente, queda acreditada la calidad de hijos de Álvaro Daniel Muñoz Marín y Rodrigo Elías Muñoz Marín y hermano de Raúl Marcelo Muñoz Poutays; todos respecto de la víctima Onofre Jorge Muñoz Poutays.

Luego, con los certificados de nacimiento de foja 11.578, 11.579, 11.570 y 11.571 queda acreditada la calidad de hermana de Ninfa Espinoza Fernández y Cecilia del Carmen Escobar Cepeda, respecto de las víctimas Eliana Marina Espinoza Fernández y Elisa del Carmen Escobar Cepeda, respectivamente.

Después, con el certificado de matrimonio de foja 1802 y con los certificados de nacimiento de fojas 11.583, 11.580, 11.582 y 11.581 queda acreditada la calidad de cónyuge de Marta de las Mercedes Perez y de hijos de Marta Juana Donaire Perez, Miriam Soledad Donaire Perez, Roberto Aníbal Donaire Perez y Víctor Alejandro Donaire Perez; todos respecto de la víctima Uldarico Donaire Cortez.

Finalmente, con el certificado de matrimonio de foja 11.577 y certificados de nacimiento de fojas 11.576, 11.575, 11.574, 11.573 y 11.572 respectivamente, queda acreditada la calidad de cónyuge de Mariana Hilda Guzmán Núñez y de hijos de Iván Patricio Donato Guzmán, Alex Wladimir Donato Guzmán, Nelson Esteban Donato Guzmán, Mauricio Claudio Donato Guzmán y Jaime Andrés Donato Guzmán; todos respecto de la víctima Jaime Patricio Donato Avendaño.

Trescientos veinticinco: Que, además, en la sección penal de este fallo, ha quedado suficientemente establecido que los delitos de secuestro calificado contra Mario Jaime Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato

Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Lenin Adán Díaz Silva, Víctor Díaz López y Eliana Marina Espinoza Fernández y, de homicidio calificado de Víctor Díaz López, fueron cometidos por agentes del Estado, que se trata de delitos de Lesa Humanidad, ilícitos que han causado daños a los demandantes civiles, debiendo tener en cuenta, como se ha resuelto por la Excma. Corte Suprema, que la normativa internacional aplicable a los delitos de Lesa Humanidad y sus consecuencias, propende a la reparación integral de las víctimas, lo que incluye el aspecto patrimonial. A ello, debe sumarse que el propio estado ha asumido legalmente la obligación de procurar la reparación del daño moral.

Al respecto, atento al criterio de éste sentenciador, es un hecho indesmentible, indiscutible e irreparable que los distintos actores civiles, en conformidad al vínculo que tenían y tienen con las víctimas, han sufrido y sufren trastornos emocionales, psíquicos y en su intimidad, como consecuencia directa de los secuestros y homicidios de sus cónyuges, padres, hermanos y padres de sus hijos, respectivamente, lo que implicó, en una primera etapa, la clandestinidad en la que éstos se sumergieron para resguardar sus vidas; por el conocimiento que tuvieron de los diversos allanamientos y operativos en los que se los detuvo; por las llamadas telefónicas que recibieron de los agentes, reafirmando que aquellos se encontraban prisioneros, intentando con esto repeler su búsqueda; en una segunda etapa, por la falta de información o mas bien negación de antecedentes que recibieron en aquella época de parte de las autoridades; en una tercera etapa, por el paso de los años sin lograr en definitiva el esclarecimiento de sus destinos y luego, por el dolor de enterarse que Víctor Díaz López fue lanzado al mar en un punto indeterminado; por los interrogatorios, sufrimientos y agonías que suponen aquellos pasaron en los distintos cuarteles en los que fueron recluidos y; finalmente por el desgaste, dolor y amargura generado por el paso de los años sin noticias de ellos y, por qué no decirlo, por la desidia y el desprecio que recibieron durante un tiempo, aislados de la sociedad, estigmatizados y con vacíos constantes por la ausencia de sus familiares.

Trescientos veintiséis: *Que, los antecedentes antes reseñados y documentos oficiales, son de la entidad y gravedad suficiente para dejar por establecido que los demandantes civiles han sufrido dolor y aflicción permanente por los secuestros calificados y homicidio calificado de que fueron objeto sus familiares, por razones exclusivas de orden político, lo que ha quedado acreditado con la prueba documental pertinente, dado el parentesco y relación que los ligaba con aquellos. Daño que principió con la persecución y detención ilegal de ellos y que subsistirá hasta el resto de sus vidas, quedando acreditado suficientemente el daño moral que se reclama.*

*De este modo, los testimonios de Tatiana Azabache Baeza, Marta del Rosario San Juan Aránguiz, Rosa Amelia Baeza Villalobos y Blanca Jeanette Fuenzalida Mutis, contenidos en audiencia testimonial de foja 15.687 y siguientes, respecto de las actrices civiles **Juana Kira, Lina Isolda y Lucia Elena Zamorano Ramírez** (hijas de Mario Jaime Zamorano Donoso), dan cuenta de su daño moral explicando que tras el 4 de mayo de 1976 se descalabró la familia y las hijas comenzaron a vivir en función de averiguar qué pasó con su padre, al igual que la madre de aquellas; **Isolina Lucia Ramírez Ramírez** quien se avocó a la búsqueda de su paradero. Las hijas quedaron desvalidas, porque su*

abuelo materno también vivió una situación similar. No supieron que pasó con su padre, pensaron cosas terribles, crecieron traumatizadas y acongojadas hasta el día de hoy, sintiendo angustia y persecución, al ser vigiladas por agentes de la CNI. Sintieron dolor y el objetivo de sus vidas se transformó en la búsqueda de la verdad, reflejando el sufrimiento de no estar con su padre. Fueron tratadas con sicólogos y siquiátras, viviendo una adolescencia muy complicada, ya que constantemente fueron seguidas. Isolina Ramírez participó en huelgas de hambre, lo que se tradujo para sus hijas en un doble dolor y angustia ante el miedo de perder a su madre.

Trescientos veintisiete: Que, por su parte, los testigos de las actoras civiles **Viviana Elisa Diaz Caro** y **Victoria Seleniza Diaz Caro** (hijas de Víctor Díaz López) acreditan su daño moral en audiencia de prueba testimonial de foja 15.695, por intermedio de los testigos Susana del Carmen Zúñiga Norambuena, Rosa Elena Merino Molina, Mercedes del Carmen Arévalo Pantoja y Guacolda Silva Diaz, quienes son contestes en relatar que el drama de las demandantes empezó el año 1973 porque su casa fue allanada en varias oportunidades y tras la desaparición de su padre no pudieron tener una vida normal, ya que desde la trágica noticia de su detención la vida de ellas cambió. Vivieron inmersas en la tensión por no saber dónde lo tenían. La tortura fue psicológica desde el primer momento, ya que dedicaron su vida a la búsqueda de su padre y de otros detenidos desaparecidos por más de cuarenta años, en busca de la verdad y la justicia. Eran muy jóvenes cuando lo detuvieron y ese suceso fracturó sus vidas, ya que la tortura psicológica fue constante, dejando de estudiar y trabajar. Hicieron huelgas de hambre, se encadenaron y estuvieron detenidas. Fueron amenazadas de muerte cuando lo buscaban y vivieron destrozadas desde que se enteraron cómo se verificó su muerte y la imposibilidad de encontrar su cuerpo. No se casaron y hasta el día de hoy reviven su agonía, por lo que son tratadas por un médico de medicina general y sicólogos. Viviana recibió una bomba lacrimógena y estuvo a punto de perder un ojo. También observaron el sufrimiento de la madre de ellas y de su hermano menor (Víctor Leodoro Diaz Caro), porque la madre jugó un rol importante en la búsqueda de su padre.

Trescientos veintiocho: Que, a su vez, los testigos del demandante civil **Víctor Leodoro Diaz Caro** (hijo de Víctor Diaz Lopez); testigos Jorge Fernando Carrillo Termini y Galvarino Diaz Flores, dan cuenta del daño moral en audiencia de prueba testimonial de foja 15.701 y siguientes, al señalar que la muerte de Víctor Diaz siempre estuvo presente en la vida de su hijo. Mientras estudiaba en la Universidad fue dirigente estudiantil y lo expulsaron de la carrera, ya que su actividad siempre estuvo motivada por la necesidad de saber de su padre y volver a la democracia. Sufrió una profunda pena y desde muy joven sintió la necesidad de hacerse cargo de su madre y hermanas, asumiendo el rol de hombre de la familia. Buscó desde los 16 años a su padre en la Morgue, tuvo que salir del país y desarraigarse de su familia y sufrió frente a la imposibilidad de sepultarlo.

A su turno, los testigos de las actoras civiles **Humilde Apolonia Ramírez Caballero** y **Ana Lorena Diaz Ramírez** (conviviente e hija de Lenin Diaz Silva); testigos Alberto Adilio Alicera Peña y José Julian Alcayaga Olivares, indican en audiencia de prueba testimonial de foja 15.705 y siguientes, que aquellas desde el momento de la detención de Lenin Diaz sufrieron perjuicios físicos y mentales. Humilde Apolonia

adquirió un aspecto fantasmagórico por andar tras la búsqueda de su esposo, no tuvo trabajo y no rehízo su vida. Ana no recuerda la fisonomía paterna y siendo apenas una niña tuvo que salir al extranjero en búsqueda de apoyo por la desaparición de su padre, viviendo un martirio que se mantiene hasta hoy. No tuvo la figura paterna y la madre no pudo compartir las cargas económicas, viviendo en la precariedad. El daño moral subsiste por la cantidad de años en que han esperado justicia.

Trescientos veintinueve: Que, luego, los testigos de los actores civiles **Marta de las Mercedes Perez, Marta Juana Donaire Perez, Miriam Soledad Donaire Perez, Roberto Aníbal Donaire Perez y Víctor Alejandro Donaire Perez** (cónyuge e hijos de Uldarico Donaire Cortez); testigos, Norma Elia del Carmen Muñoz Peñailillo y Jorge Alejandro Padilla Morales, relatan en audiencia de prueba testimonial de foja 15.711 y siguientes, que todos los miembros del grupo familiar sufrieron un profundo daño moral que se reflejó en problemas psicológicos, por el hecho de la desaparición de Uldarico Cortez. El dolor que aquello ocasionó derivó para Roberto Aníbal Donaire Perez en una esquizofrenia que mantiene hasta el día de hoy. Frente a la pérdida del marido, la cónyuge además sufrió angustia por falta de ingresos, por no saber de él y por ser partícipe de huelgas de hambre y otras actividades que hacía la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos. El daño fue permanente y aumentó por la ausencia de justicia y reparación. Las hijas bajaron el rendimiento y tuvieron que preocuparse de sus hermanos menores, especialmente el enfermo. Todos los hijos fueron estigmatizados como familiares de un criminal y antipatriotas y dos de ellos salieron al extranjero por temor. Dejaron de estudiar, la familia se desbandó y los niños sintieron terror de salir a la calle.

Trescientos treinta: Que, del mismo modo, los testigos de la actora civil **Isolina Lucia Ramírez Ramírez** (cónyuge de Mario Jaime Zamorano Donoso); testigos, Frida Verónica Solís Pérez, Bárbara Schmidt García y Graciela Mercedes Jiménez Castro, son contestes en audiencia de prueba testimonial de foja 15.732 y siguientes, al señalar el daño moral que Isolina sufrió, explicando que ésta y Mario Zamorano fueron una pareja muy unida y tras su desaparición ella se dedicó a la búsqueda de él con un gran compromiso emocional, porque prácticamente dejó su casa, en términos que para sus hijas fue cómo perder a los dos padres al mismo tiempo. A Isolina la vio cansada y angustiada, lo que se agravó por su ausencia de trabajo. No volvió a casarse y procuró como fuera dar sustento a su familia. Su vida siempre giró en torno a la situación del marido y de sus hijas y estuvo por años concurriendo todos los días a la Vicaría de la solidaridad. Ella fue padre y madre de esa casa y nunca más pudo retornar a su estilo de vida.

Trescientos treinta y uno: Que, después, los testigos de los actores civiles **Mariana Hilda Guzmán Núñez, Iván Patricio Donato Guzmán, Alex Wladimir Donato Guzmán, Nelson Esteban Donato Guzmán, Mauricio Claudio Donato Guzmán y Jaime Andrés Donato Guzmán** (cónyuge e hijos de Jaime Patricio Donato Avendaño); testigos Carlos Iván Gutiérrez Ulloa y Mario Patricio Morgado Allende, son contestes en audiencia de prueba testimonial de foja 15.739 y siguientes, al señalar que la familia se vio afectada moralmente tras la desaparición de Jaime Donato lo que se refleja en las constantes dificultades para relacionarse como familia, muy pocas veces están justos y algunos de ellos se vieron obligados a salir del país e incluso

estuvieron presos. La detención de su padre les generó dificultades en el área de estudios y en la reinserción laboral. Toda la familia tuvo problemas en distintos aspectos, incluso para construir una familia. Se vinculan muy poco y frente a cualquier noticia reviven recuerdos de su padre y cónyuge, respectivamente. Mariana Hilda no rehízo su vida y actualmente está sola y con dificultades físicas. La familia de Donato Avendaño no tiene logros sociales ni familiares, tiene problemas fuertes con la sociedad y para relacionarse con los demás, incluidos los hermanos. Están con tratamiento profesional a nivel psicológico y psiquiátrico, e incluso, uno de los hijos tiene problemas de tartamudez. El objetivo de la familia seguirá siendo encontrar al cónyuge y padre, por lo que todos los temas inherentes a la vida familiar en particular han sido postergados.

Trescientos treinta y dos: Que, a su turno, los testigos de los actores civiles **Álvaro Daniel Muñoz Marín, Rodrigo Elías Muñoz Marín y Raúl Marcelo Muñoz Poutays** (hijos y hermano de Onofre Jorge Muñoz Poutays); testigos Eugenia del Carmen Villanueva Jara, Flora Graciela Estay Saavedra y Mauricio Enrique Sepúlveda Gonzalez, son contestes en audiencia de prueba testimonial de fojas 15.777, 15.781 y 15.785, en señalar que todos los actores sufrieron un profundo daño moral por la detención y secuestro de su padre y hermano respectivamente. Los hijos de Onofre Muñoz enfrentaron la desaparición de su padre y el exilio de su madre, sufriendo un profundo abandono. El daño moral de ellos se mantuvo a lo largo de los años por la impunidad que se ocasionó. Álvaro sintió rabia hacia todo el mundo e inestabilidad emocional y Rodrigo se dedicó a estudiar para demostrar que podía ser capaz de algo superior. El daño moral también se reflejó en su núcleo familiar ya que ambos se casaron y separaron. Por su parte, Raúl Muñoz se hizo cargo de sus sobrinos y tuvo que negar a su hermano Onofre Muñoz y desconocer el vínculo familiar, ya que ponía en peligro la vida de Álvaro y Rodrigo Muñoz Poutays. Todos sintieron un doble duelo por tener que desconocer a sus padres y hermano respectivamente, lo que significó para ellos el mayor dolor.

Trescientos treinta y tres: Que, a su vez, los testigos de la actora civil **Ninfa Ana Espinoza Fernández** (hermana de Eliana Marina Espinoza Fernández); testigos Rosemarie Bornard Jarpa y Gaby Lucía Rivera Sánchez, son contestes en audiencia de prueba testimonial de fojas 15.779 y 15.783, en declarar que la actora ha sufrido un profundo daño moral a raíz de la detención y secuestro de su hermana. Sufrió una aflicción profunda desde el momento que ella desapareció porque sabía era militante comunista y sintió culpa por haberle prestado prendas el día en que fue detenida. Recorrió un largo camino para esclarecer los hechos y obtener justicia, reflejando el daño moral hasta el día de hoy, ya que Eliana era su única hermana.

Trescientos treinta y cuatro: Que, finalmente, el testigo de la actora civil **Cecilia del Carmen Escobar Cepeda** (hermana de Elisa del Carmen Escobar Cepeda); testigo Jorge Rolando Escobar Cuevas, da cuenta en audiencia de prueba testimonial de foja 15.870, que le consta el daño moral que la actora sufrió por la detención y secuestro de su hermana, ya que Cecilia entró en una suerte de aislamiento, refugiándose en la religión. Fue la integrante de la familia que se preocupó directamente del caso de su hermana. Se vino a Santiago para averiguar por el paradero de ella, lo que significó un largo peregrinar en diversas organizaciones que se preocupaban de esos asuntos, como la

Vicaría. Cecilia cambió su forma de ser y se tornó una persona retraída e ensimismada. Dejó de ser alegre, ya que junto a su hermana eran las únicas mujeres de la familia. Cecilia era muy dependiente de su hermana, por lo que tras su detención se derrumbó.

Trescientos treinta y cinco: *Que, en el mismo sentido y a fin de corroborar lo anterior, para demostrar el daño moral reclamado, se agregaron a la causa, los siguientes antecedentes, contenidos en cuaderno separado "Conferencia 1":*

1.- Oficio del Instituto Latinoamericano de Salud Mental (ILAS) de foja 1 y siguientes, que remite informe acerca del daño psicológico y emocional en familiares de víctimas de violaciones a los Derechos Humanos durante la dictadura militar, titulado "Situaciones represivas y experiencias traumáticas", de agosto de 2016.

2.- Oficio Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU) de foja 6 y siguientes, que remite el documento "La desaparición forzada de personas: una forma de tortura en sus familiares", elaborado por la Directora de CODEPU, Dra. María Paz Rojas Baeza.

3.- Informe trabajo diagnóstico niños familiares de detenidos desaparecidos. Santiago, Vicaría de la Solidaridad, Programa Salud Mental, junio 1978, (documento de trabajo interno) a foja 25.

4.- Pre Informe Trabajo Diagnostico niños familiares de detenidos desaparecidos. Santiago, Vicaría de la Solidaridad, Programa Salud Mental, febrero 1978, (documento de trabajo interno) a foja 35.

5.- Salud Mental: síntesis del trabajo con niños familiares de detenidos desaparecidos. Santiago, Vicaría de la Solidaridad, Programa Salud Mental, noviembre 1978, (documento de trabajo interno) a foja 47.

6.- Algunos factores de daño a la salud mental. Santiago, Vicaría de la Solidaridad, Programa Salud Mental, (documento de trabajo interno) a foja 53.

7.- Trabajo social, una experiencia solidaria en la promoción y defensa de los derechos humanos. Victoria Baeza Fernández y otras. Santiago, Vicaría de la Solidaridad, Asistentes sociales departamento jurídico, abril 1987, (documento de trabajo interno) a foja 73.

8.- Algunos Problemas de Salud Mental detectados por Equipo Psicológico Psiquiátrico, Julio 1978, (documento de trabajo interno) a foja 128, remitido por la Fundación Archivo Vicaría de la Solidaridad.

Trescientos treinta y seis: *Que, de este modo, se ha establecido la concurrencia de todos y cada uno de los presupuestos que hacen procedentes las demandas civiles de indemnización de perjuicios, esto es, la comisión de un delito por Agentes del Estado, la existencia de un daño sufrido por los actores civiles y la existencia del nexo causal entre éstos y aquél. Todo lo dicho y lo reflexionado en los motivos anteriores, forma la convicción que los demandantes han sufrido un menoscabo psíquico y moral, que se extiende hasta hoy, por la detención de Mario Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortez, Jaime Patricio Donato Avendaño, Elisa del Carmen Escobar Cepeda, Eliana Marina Espinoza Fernández y Víctor Díaz López y, posterior asesinato de Víctor Díaz López.*

Trescientos treinta y siete: *Que, con la finalidad de morigerar en algo tal dolor y, con el propósito de suplir algunas necesidades materiales que todo este prolongado episodio les ha causado a los demandantes civiles, se fija el daño moral que han sufrido en este lento,*

difícil y arduo camino de obtener algo de verdad de lo sucedido con sus cónyuges, padres y hermanos, respectivamente, de acuerdo a los siguientes parámetros:

1.- *En la suma de **\$150.000.000** (ciento cincuenta millones de pesos) para cada una de las cónyuges de las víctimas y, para Humilde Apolonia Ramírez Caballero (conviviente de Lenin Adán Díaz Silva), quienes soportaron el calvario de enterarse que sus compañeros de vida y padres de sus hijos fueron detenidos, encerrados, interrogados, torturados y hechos desaparecer, realizando gestiones ante las diversas autoridades para conocer su destino, debiendo ser madres y padres de sus hijos en común;*

2.- *En la suma de **\$150.000.000** (ciento cincuenta millones de pesos), para cada uno de los hijos de las víctimas, por la pérdida del padre con el que compartieron a diario hasta antes de que se vieran obligados a vivir en clandestinidad y que luego fuera detenido, privándoseles para siempre de la figura paterna durante su niñez, adolescencia y madurez.*

3.- *En la suma de **\$80.000.000** (ochenta millones de pesos), para cada uno de los hermanos de las víctimas, por la pérdida de sus hermanos, aporte constante en su vida, con el que crecieron y compartieron.*

Las sumas concedidas deberán pagarse reajustadas, de acuerdo al aumento que experimente el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior a la fecha de dictación del presente fallo y el mes anterior al de su pago, devengando dicha suma intereses corrientes para operaciones reajustables, por el mismo período.

Rechazándose de esta forma, la pretensión del Fisco de Chile de que los reajustes e intereses se calculen desde que la sentencia que se dicte se encuentre firme o ejecutoriada, ya que el mecanismo de actualización económica y mantención de poder adquisitivo debe acompañar a la obligación desde su reconocimiento, lo que sucede con la dictación del fallo.

Los montos determinados como indemnización por daño moral son superiores a los fijados por éste sentenciador en otras causas, atento el transcurso del tiempo y la desvalorización de la moneda nacional.

Y visto además lo dispuesto en los artículos 1, 11 N° 6, 14, 15, 16, 17, 24, 28, 29, 30, 50, 51, 52, 63, 68, 69, 74, 141 y 391 del Código Penal; artículos 10, 40, 108, 109, 110, 125, 434, 456 bis, 459, 460 N° 2 y 8, 464, 473, 481, 482, 483, 488, 493, 500, 501, 502, 503, 504, 509 y 533 del Código de Procedimiento Penal, artículos 1511, 2314, 2317 del Código Civil, artículos 5 y 38 de la Constitución Política de la República y la Ley N° 18.216, se decide:

A.- En cuanto a las tachas.

I.- *Que se **rechaza** la tacha deducida por los abogados Hugo Pavez Lazo en representación del Partido Comunista de Chile; Joaquín Perera Campusano en representación del Programa Continuación Ley 19.123 del Ministerio del Interior y, Hugo Montero, en representación de la querellante Mariana Hilda Guzmán Núñez; formulada en audiencia de prueba testimonial de foja 15.750, en contra de los testigos Marco Antonio Sáez Saavedra y Hugo Cesar Acevedo Godoy, fundándose en la causal de inhabilidad contemplada en el números 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal.*

II.- *Que, se **acoge** la tacha deducida por los abogados Hugo Pavez Lazo en representación del Partido Comunista de Chile; Joaquín*

Perera Campusano en representación del Programa Continuación Ley 19.123 del Ministerio del Interior y, Hugo Montero, en representación de la querellante Mariana Hilda Guzmán Núñez; formulada en audiencia de prueba testimonial de foja 15.750, en contra del testigo Hugo Cesar Acevedo Godoy, fundándose en la causal de inhabilidad contemplada en el números 2 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal; sin perjuicio de atribuirle el valor de presunción judicial, atento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 464 del Código de Procedimiento Penal.

B.- En cuanto a la acción penal.

I. Que, se absuelve a **Jorge Segundo Madariaga Acevedo, Hugo Hernán Clavería Leiva, José Javier Soto Torres, Raúl Alberto Soto Pérez, Juan Carlos Escobar Valenzuela, Jerónimo del Carmen Neira Méndez y Pedro Mora Villanueva**, ya individualizados, de los cargos que les fueron formulados en la acusación de oficio de foja 11.917 y siguientes, adhesiones y acusaciones particulares como coautores de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976; Uldarico Donaire Cortez y Jaime Patricio Donato Avendaño cometidos a partir del 5 de mayo de 1976; Elisa del Carmen Escobar Cepeda perpetrado a partir del 6 de mayo de 1976; Lenin Adán Díaz Silva cometido a partir del 9 de mayo de 1976; Eliana Marina Espinoza Fernández perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976 y; Víctor Manuel Díaz López perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976.

II. Que, se absuelve a **Jorge Marcelo Escobar Fuentes**, ya individualizado, de los cargos que le fueron formulados en la acusación de oficio de foja 11.917 y siguientes, adhesiones y acusaciones particulares como coautor del delito de secuestro calificado de Víctor Manuel Díaz López perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976.

III.- Que, se condena a **Pedro Octavio Espinoza Bravo**, ya individualizado a la pena de **veinte años de presidio mayor en su grado máximo**, como coautor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976; Uldarico Donaire Cortez y Jaime Patricio Donato Avendaño cometidos a partir del 5 de mayo de 1976; Elisa del Carmen Escobar Cepeda perpetrado a partir del 6 de mayo de 1976; Lenin Adán Díaz Silva cometido a partir del 9 de mayo de 1976; Eliana Marina Espinoza Fernández perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976 y; Víctor Manuel Díaz López perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976 y, a las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y, al pago de las costas de la causa.

IV.- Que, se condena a **Carlos José Leonardo López Tapia y Miguel Krassnoff Martchenko**, ya individualizados, a la pena de **veinte años de presidio mayor en su grado máximo**, como autores de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976; Uldarico Donaire Cortez y Jaime Patricio Donato Avendaño cometidos a partir del 5 de mayo de 1976; Elisa del Carmen Escobar Cepeda perpetrado a partir del 6 de mayo de 1976; Lenin Adán Díaz Silva cometido a partir del 9 de mayo de 1976; Eliana Marina Espinoza Fernández perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976 y; Víctor Manuel

Díaz López perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976 y, a las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y, al pago de las costas de la causa.

V.- Que, se condena a **Ricardo Víctor Lawrence Mires** ya individualizado, a la pena de **veinte años de presidio mayor en su grado máximo**, como autor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976; Uldarico Donaire Cortez y Jaime Patricio Donato Avendaño cometidos a partir del 5 de mayo de 1976; Elisa del Carmen Escobar Cepeda perpetrado a partir del 6 de mayo de 1976; Lenin Adán Díaz Silva cometido a partir del 9 de mayo de 1976; Eliana Marina Espinoza Fernández perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976 y; Víctor Manuel Díaz López perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976 y; a la pena de **quince años de presidio mayor en su grado medio** como coautor del homicidio calificado de Víctor Díaz López perpetrado en un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977; además de las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y, al pago de las costas de la causa.

VI.- Que se condena a **Heriberto Del Carmen Acevedo, Emilio Hernán Troncoso Vivallos, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Jorge Iván Díaz Radulovich, Orlando Del Transito Altamirano Sanhueza, Eduardo Patricio Cabezas Mardones, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Guillermo Eduardo Díaz Ramírez, Orlando Jesús Torrejón Gatica, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Carlos Enrique Miranda Mesa, Carlos Eusebio López Inostroza y Lionel de la Cruz Medrano Medrano Rivas**, ya individualizados, a la pena de **trece años de presidio mayor en su grado medio**, como coautores de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976; Uldarico Donaire Cortez y Jaime Patricio Donato Avendaño cometidos a partir del 5 de mayo de 1976; Elisa del Carmen Escobar Cepeda perpetrado a partir del 6 de mayo de 1976 y; Víctor Manuel Díaz López perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976 y; como cómplices del delito de secuestro calificado de Lenin Adán Díaz Silva cometido a partir del 9 de mayo de 1976 y Eliana Marina Espinoza Fernández perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976; además de las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y, al pago de las costas de la causa.

VII.- Que se condena a **Juvenal Alfonso Piña Garrido**, ya individualizado, a la pena de **trece años de presidio mayor en su grado medio**, como coautor de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976; Uldarico Donaire Cortez y Jaime Patricio Donato Avendaño cometidos a partir del 5 de mayo de 1976; Elisa del Carmen Escobar Cepeda perpetrado a partir del 6 de mayo de 1976 y; Víctor Manuel Díaz López perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976 y; como cómplice del delito de secuestro calificado de Lenin Adán Díaz Silva cometido a partir del 9 de mayo de 1976 y Eliana Marina Espinoza Fernández perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976

y; a la pena de **doce años de presidio mayor en su grado medio** como coautor del homicidio calificado de Víctor Díaz López perpetrado en un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977; además de las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y, al pago de las costas de la causa.

VIII.- Que se condena a **José Alfonso Ojeda Obando**, ya individualizado, a la pena de **once años de presidio mayor en su grado medio**, como coautor de los delitos de secuestro calificado de Víctor Manuel Díaz López y Eliana Marina Espinoza Fernández perpetrados a partir del 12 de mayo de 1976 y; como cómplice de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976; Uldarico Donaire Cortez y Jaime Patricio Donato Avendaño cometidos a partir del 5 de mayo de 1976 y; Elisa del Carmen Escobar Cepeda perpetrado a partir del 6 de mayo de 1976; además de las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena.

IX.- Que se condena a **José Domingo Seco Alarcón**, ya individualizado, a la pena de **diez años y un día de presidio mayor en su grado medio**, como coautor del delito de secuestro calificado de Víctor Manuel Díaz López y, como cómplice de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976; Uldarico Donaire Cortez y Jaime Patricio Donato Avendaño cometidos a partir del 5 de mayo de 1976; Elisa del Carmen Escobar Cepeda perpetrado a partir del 6 de mayo de 1976 y; Eliana Marina Espinoza Fernández perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976; además de las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y, al pago de las costas de la causa.

X.- Que se condena a **Roberto Hernán Rodríguez Manquel y Leónidas Emiliano Méndez Moreno**, ya individualizados, a la pena de **siete años presidio mayor en su grado mínimo**, como cómplices de los delitos de secuestro calificado de Mario Jaime Zamorano Donoso y Onofre Jorge Muñoz Poutays perpetrados a partir del 4 de mayo de 1976; Uldarico Donaire Cortez y Jaime Patricio Donato Avendaño cometidos a partir del 5 de mayo de 1976; Elisa del Carmen Escobar Cepeda perpetrado a partir del 6 de mayo de 1976; Víctor Manuel Díaz López perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976; Lenin Adán Díaz Silva cometido a partir del 9 de mayo de 1976 y; Eliana Marina Espinoza Fernández perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976; además de las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y, al pago de las costas de la causa.

XI.- Que se condena a **Juan Hernán Morales Salgado**, ya individualizado, a la pena de **ocho años presidio mayor en su grado mínimo**, como coautor del delito de secuestro calificado de Víctor Manuel Díaz López perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976; a la pena de **quince años de presidio mayor en su grado medio** como coautor del homicidio calificado de Víctor Díaz López perpetrado en un

día no determinado de la primera quincena de enero de 1977 y; a las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y, al pago de las costas de la causa.

XII.- Que se condena a **Jorge Claudio Andrade Gómez**, ya individualizado, **a la pena de seis años presidio mayor en su grado mínimo**, como coautor del delito de secuestro calificado de Víctor Manuel Díaz López perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976 y; a las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y, al pago de las costas de la causa.

XIII.- Que se condena a **Sergio Orlando Escalona Acuña, Gladys de las Mercedes Calderón Carreño y Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo**, ya individualizados, **a la pena de cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo**, como coautores del delito de secuestro calificado de Víctor Manuel Díaz López perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976; a la pena de **doce años de presidio mayor en su grado medio** como coautores del homicidio calificado de Víctor Díaz López perpetrado en un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977 y; a las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y, al pago de las costas de la causa.

XIV.- Que se condena a **Nelson René Herrera Lagos, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda, Elisa Del Carmen Magna Astudillo, Orfa Yolanda Saavedra Vásquez, Celinda Angélica Aspe Rojas, Teresa Del Carmen Navarro Navarro, Berta Yolanda Del Carmen Jiménez Escobar, Jorge Hugo Arriagada Mora, Eduardo Oyarce Riquelme, Ana del Carmen Vilches Muñoz, Italia Donata Vaccarella Gilio, Jorge Lientur Manríquez Manterola, José Manuel Sarmiento Sotelo, Gustavo Enrique Guerrero Aguilera, Luis Alberto Lagos Yáñez, María Angélica Guerrero Soto, Sergio Hernán Castro Andrade, Pedro Antonio Gutiérrez Valdés, Joyce Ana Ahumada Despouy, Hiro Álvarez Vega, José Miguel Meza Serrano, Carlos Justo Bermúdez Méndez, Marilín Melahani Silva Vergara, Camilo Torres Negrier y Juan Edmundo Suazo Saldaña**, ya individualizados, a la pena de **tres años y un día de presidio menor en su grado máximo** como cómplices del delito de secuestro calificado Víctor Díaz López perpetrado a partir del 12 de mayo de 1976 y; a las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos mientras dure la condena y, al pago de las costas de la causa.

XV. Que, en atención a la extensión de las penas impuestas y no concurriendo en la especie los requisitos legales, no se concede a los sentenciados ninguno de los beneficios alternativos de la Ley N° 18.216, por tanto, deberán cumplir efectivamente las penas corporales impuestas.

XVI. Que, las indicadas sanciones privativas de libertad se empezarán a contar una vez que se cumplan las condenas que actualmente están sirviendo los sentenciados o, desde que ellos se presenten o sean habidos, según corresponda, principiando por la más

grave y sirviéndoles los siguientes días de abono: **Carlos José Leonardo Lopez Tapia** (136 días) según se desprende de certificaciones de fojas 2445, 3020, 3059 y 3377 del cuaderno principal; **Ricardo Víctor Lawrence Mires** (440 días) en virtud de certificaciones de fojas 1382 y 1856 del cuaderno principal, informe policial de foja 78 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 2044 del cuaderno de excarcelaciones; **Roberto Hernán Rodríguez Manquel** (43 días) según el mérito de certificación de foja 265 del cuaderno separado de órdenes y certificación de foja 2823 del cuaderno de excarcelaciones; **Leónidas Emiliano Méndez Moreno** (44 días) dado el informe policial de foja 125 del cuaderno separado de órdenes y certificación de foja 2800 del cuaderno de excarcelaciones; **Jorge Claudio Andrade Gómez** (702 días) en virtud de certificación de foja 3 del cuaderno separado de órdenes y de foja 2910 del cuaderno de excarcelaciones; **Nelson Herrera Lagos** (34 días) en conformidad a informe policial de foja 26 del cuaderno separado de órdenes y certificación de foja 2697 del cuaderno de excarcelaciones; **Juan Hernán Morales Salgado** (277 días) según lo señalado por informe policial de foja 49 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 1782 del cuaderno de excarcelaciones; **Héctor Raúl Valdebenito Araya** (115 días) según se desprende de informe policial de foja 566 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 485 del cuaderno de libertades provisionales; **Federico Humberto Chaigneau Sepúlveda** (234 días) atendido el mérito del informe policial de foja 540 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 1693 del cuaderno de excarcelaciones; **Sergio Orlando Escalona Acuña** (78 días) en conformidad a lo señalado en informe policial de foja 137 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 2124 del cuaderno de excarcelaciones; **Gladys de las Mercedes Calderón Carreño** (325 días) en virtud del informe policial de foja 103 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 1934 del cuaderno de excarcelaciones; **Elisa del Carmen Magna Astudillo** (129 días) en conformidad al informe policial de foja 125 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 485 del cuaderno de excarcelaciones; **Heriberto del Carmen Acevedo** (220 días) atento a lo constatado en informe policial de foja 1062 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 1693 del cuaderno de excarcelaciones; **Emilio Hernán Troncoso Vivallos** (195 días) según se desprende del informe policial de foja 896 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 1693 del cuaderno de excarcelaciones; **Claudio Enrique Pacheco Fernández** (236 días) según se advierte del informe policial de foja 454 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 1693 del cuaderno de excarcelaciones; **Jorge Iván Díaz Radulovich** (228 días) en conformidad al informe policial de foja 838 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 1693 del cuaderno de excarcelaciones; **Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza** (233 días) atento al informe policial de foja 711 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 1693 del cuaderno de excarcelaciones; **Eduardo Patricio Cabezas Mardones** (236 días) en conformidad al informe policial de foja 504 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 1693 del cuaderno de excarcelaciones; **Jorge Segundo Pichunmán Curiqueo** (240 días) en consideración al informe policial de foja 389 del cuaderno separado

"Conferencia 1" y certificación de foja 1693 del cuaderno de excarcelaciones; **Orfa Yolanda Saavedra Vásquez** (169 días) atendido el mérito del informe policial de foja 223 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 1040 del cuaderno de excarcelaciones; **Celinda Angélica Aspé Rojas** (122 días) según da cuenta el informe policial de foja 320 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 485 del cuaderno de excarcelaciones; **Teresa del Carmen Navarro Navarro** (121 días) según indica el informe policial de foja 334 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 520 del cuaderno de excarcelaciones; **Berta Yolanda del Carmen Jiménez Escobar** (123 días) en conformidad al informe policial de foja 197 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 485 del cuaderno de excarcelaciones; **Jorge Hugo Arriagada Mora** (123 días) según lo señalado en informe policial de foja 212 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 485 del cuaderno de excarcelaciones; **Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo** (322 días) dado lo comunicado por informe policial de foja 596 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 1966 del cuaderno de excarcelaciones; **Eduardo Alejandro Oyarce Riquelme** (148 días) en conformidad al informe policial de foja 722 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 989 del cuaderno de excarcelaciones; **Guillermo Eduardo Diaz Ramírez** (228 días) en virtud del informe policial de foja 817 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 1693 del cuaderno de excarcelaciones; **Ana del Carmen Vilches Muñoz** (108 días) atento a lo indicado en informe policial de foja 802 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 525 del cuaderno de excarcelaciones; **Italia Donata Vacarella Gilio** (106 días) según lo señalado en informe policial de foja 857 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 515 del cuaderno de excarcelaciones; **Jorge Lientur Manríquez Manterola** (103 días) dado lo comunicado en informe policial de foja 937 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 485 del cuaderno de excarcelaciones; **Orlando Jesús Torrejón Gatica** (303 días) en conformidad al informe policial de foja 952 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 1966 del cuaderno de excarcelaciones; **José Manuel Sarmiento Sotelo** (203 días) en virtud del informe policial de foja 971 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 1503 del cuaderno de excarcelaciones; **Gustavo Enrique Guerrero Aguilera** (202 días) atento a lo indicado en informe policial de foja 1042 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 1503 del cuaderno de excarcelaciones; **Juvenal Alfonso Piña Garrido** (369 días) según lo señalado en informe policial de foja 1149 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 2097 del cuaderno de excarcelaciones; **Luis Alberto Lagos Yáñez** (89 días) dado lo comunicado por informe policial de foja 1355 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 485 del cuaderno de libertades provisionales; **María Angélica Guerrero Soto** (87 días) en conformidad al informe policial de foja 1408 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 485 del cuaderno de libertades provisionales; **Sergio Hernán Castro Andrade** (104 días) en virtud del informe policial de foja 1432 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 693 del cuaderno de libertades

provisionales; **Pedro Antonio Gutiérrez Valdés** (185 días) atento a lo indicado en informe policial de foja 1557 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 1542 del cuaderno de excarcelaciones; **Joyce Ana Ahumada Despouys** (80 días) según lo señalado en informe policial de foja 1613 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 510 del cuaderno de libertades provisionales; **Hiro Álvarez Vega** (106 días) dado lo comunicado por informe policial de foja 1708 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 901 del cuaderno de libertades provisionales; **José Miguel Meza Serrano** (105 días) en conformidad al informe policial de foja 1764 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 904 del cuaderno de libertades provisionales; **José Alfonso Ojeda Obando** (181 días) en virtud del informe policial de foja 1945 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 1595 del cuaderno de excarcelaciones; **Carlos Justo Bermúdez Méndez** (65 días) atento a lo indicado en informe policial de foja 1984 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 485 del cuaderno de excarcelaciones; **Víctor Manuel Álvarez Droguett**, (215 días) según lo señalado en informe policial de foja 2002 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 1813 del cuaderno de excarcelaciones; **Marilín Melahani Silva Vergara** (46 días) dado lo comunicado por informe policial de foja 2382 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 525 del cuaderno de libertades provisionales; **Carlos Enrique Miranda Mesa** (72 días) en conformidad al informe policial de foja 3495 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 1693 del cuaderno de excarcelaciones; **Camilo Torres Negrier** (76 días) en virtud de los informes policiales de fojas 1388 y 3483 del cuaderno separado "Conferencia 1", certificación de foja 1402 del cuaderno separado "Conferencia 1" y certificación de foja 1595 del cuaderno de excarcelaciones; **Carlos Eusebio López Inostroza** (81 días) atento a lo indicado en certificación de foja 18 del cuaderno separado de órdenes y certificación de foja 2876 del cuaderno de excarcelaciones; **José Domingo Seco Alarcón** (34 días) según lo señalado en informe policial de foja 34 del cuaderno separado de órdenes y certificación de foja 2705 del cuaderno de excarcelaciones; **Lionel de la Cruz Medrano Rivas** (62 días) dado lo comunicado por informe policial de foja 37 del cuaderno separado de órdenes y certificación de foja 2854 del cuaderno de excarcelaciones y; **Juan Edmundo Suazo Saldaña** (40 días) en conformidad al informe policial de foja 275 del cuaderno separado de órdenes y certificación de foja 2829 del cuaderno de excarcelaciones.

Los sentenciados **Miguel Krassnoff Martchenko** y **Pedro Octavio Espinoza** no presentan días de abono por esta causa, por lo que se les contará la pena desde su ingreso, según se desprende del auto de procesamiento de foja 2436 y siguientes del cuaderno principal y, del certificado de ingreso de foja 4 del cuaderno separado de órdenes de ingreso.

XVII. Atendido lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5 y 17 de la Ley 19.970 determínese e incorpórese huella genética de los sentenciados condenados, previa toma de muestras biológicas, si fuere necesario.

B. En cuanto a la acción civil.

I.- Que, se **acoge la demanda civil** de indemnización de perjuicios deducida por el abogado Alberto Espinoza Pino, en representación de **Juana Kira Zamorano Ramírez, Lina Isolda**

Zamorano Ramírez y Lucía Elena Zamorano Ramírez, en el primer otrosí del escrito de foja 12.118 y se declara que se condena al Fisco de Chile, representado por el Presidente del Consejo de Defensa del Estado a pagar, por concepto de daño moral a cada una de las demandantes, la suma de \$ 150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), más los reajustes e intereses calculados en la forma indicada en el presente fallo con costas.

II.- Que, se **acoge la demanda civil** de indemnización de perjuicios deducida por el abogado Alberto Espinoza Pino, en representación de **Víctor Leodoro Díaz Caro**, en lo principal de la presentación de foja 12.133 y se declara que se condena al Fisco de Chile, representado por el Presidente del Consejo de Defensa del Estado a pagar, por concepto de daño moral al demandante, la suma de \$ 150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), más los reajustes e intereses calculados en la forma indicada en el presente fallo con costas.

III.- Que, se **acoge la demanda civil** de indemnización de perjuicios deducida por el abogado Hugo Pavez Lazo, en representación de **Isolina Lucía Ramírez Ramírez**, en el primer otrosí de la presentación de foja 12.148 y se declara que se condena al Fisco de Chile, representado por el Presidente del Consejo de Defensa del Estado y a Carlos José Leonardo López Tapia, Miguel Krassnoff Martchenko y Ricardo Víctor Lawrence Mires a pagar **solidariamente**, por concepto de daño moral a la demandante, la suma de \$ 150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), más los reajustes e intereses calculados en la forma indicada en el presente fallo con costas.

IV.- Que, se **acoge la demanda civil** de indemnización de perjuicios deducida por el abogado Boris Paredes Bustos, en representación de **Humilde Apolonia Ramírez Caballero y Ana Lorena Díaz Ramírez**, en el primer otrosí de la presentación de foja 12.170 y se declara que se condena al Fisco de Chile, representado por el Presidente del Consejo de Defensa del Estado y a Pedro Espinoza y Ricardo Víctor Lawrence Mires a pagar **solidariamente**, por concepto de daño moral a cada una de las demandantes, la suma de \$ 150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), más los reajustes e intereses calculados en la forma indicada en el presente fallo con costas.

V.- Que, se **acoge la demanda civil** de indemnización de perjuicios deducida por el abogado Alberto Espinoza Pino, en representación de **Viviana Elisa Díaz Caro y Victoria Seleniza Díaz Caro**, en el primer otrosí de la presentación de foja 12.200 y se declara que se condena al Fisco de Chile, representado por el Presidente del Consejo de Defensa del Estado a pagar, por concepto de daño moral a cada una de las demandantes, la suma de \$ 150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), más los reajustes e intereses calculados en la forma indicada en el presente fallo con costas.

VI.- Que, se **acoge la demanda civil** de indemnización de perjuicios deducida por los abogados Boris Paredes Bustos, Hugo Montero Toro y Cristian Cruz Rivera, en representación de **Álvaro Daniel Muñoz Marín y Rodrigo Elías Muñoz Marín**, en el primer otrosí de la presentación de foja 12.216 y se declara que se condena al Fisco de Chile, representado por el Presidente del Consejo de Defensa del Estado y a Pedro Espinoza Bravo a pagar **solidariamente**, por concepto de daño moral a cada una de los demandantes, la suma de \$ 150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), más los reajustes e intereses calculados en la forma indicada en el presente fallo con costas.

VII.- Que, se **acoge la demanda civil** de indemnización de perjuicios deducida por los abogados Boris Paredes Bustos, Hugo Montero Toro y Cristian Cruz Rivera, en representación de **Raúl Marcelo Muñoz Poutays**, en el primer otrosí de la presentación de foja 12.216 y se declara que se condena al Fisco de Chile, representado por el Presidente del Consejo de Defensa del Estado y a Pedro Espinoza Bravo a pagar **solidariamente**, por concepto de daño moral al demandante, la suma de \$ 80.000.000.- (ochenta millones de pesos), más los reajustes e intereses calculados en la forma indicada en el presente fallo con costas.

VIII.- Que, se **acoge la demanda civil** de indemnización de perjuicios deducida por los abogados Boris Paredes Bustos, Hugo Montero Toro y Cristian Cruz Rivera, en representación de **Ninfa Ana Espinoza Fernández**, en el primer otrosí de la presentación de foja 12.240 y se declara que se condena al Fisco de Chile, representado por el Presidente del Consejo de Defensa del Estado y a Pedro Espinoza Bravo a pagar **solidariamente**, por concepto de daño moral a la demandante, la suma de \$ 80.000.000.- (ochenta millones de pesos), más los reajustes e intereses calculados en la forma indicada en el presente fallo con costas.

IX.- Que, se **acoge la demanda civil** de indemnización de perjuicios deducida por los abogados Boris Paredes Bustos, Hugo Montero Toro y Cristian Cruz Rivera, en representación de **Cecilia del Carmen Escobar Cepeda**, en el primer otrosí de la presentación de foja 12.259 y se declara que se condena al Fisco de Chile, representado por el Presidente del Consejo de Defensa del Estado y a Pedro Octavio Espinoza Bravo a pagar **solidariamente**, por concepto de daño moral a la demandante, la suma de \$ 80.000.000.- (ochenta millones de pesos), más los reajustes e intereses calculados en la forma indicada en el presente fallo con costas.

X.- Que, se **acoge la demanda civil** de indemnización de perjuicios deducida por los abogados Boris Paredes Bustos, Hugo Montero Toro y Cristian Cruz Rivera, en representación de **Marta de las Mercedes Pérez, Marta Juana Donaire Pérez, Miriam Soledad Donaire Pérez, Roberto Aníbal Donaire Pérez y Víctor Alejandro Donaire Pérez**, en el primer otrosí de la presentación de foja 12.278 y se declara que se condena al Fisco de Chile, representado por el Presidente del Consejo de Defensa del Estado y a Pedro Octavio Espinoza Bravo a pagar **solidariamente**, por concepto de daño moral a cada uno de los demandantes, la suma de \$ 150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), más los reajustes e intereses calculados en la forma indicada en el presente fallo con costas.

XI.- Que, se **acoge la demanda civil** de indemnización de perjuicios deducida por los abogados Boris Paredes Bustos, Hugo Montero Toro y Cristian Cruz Rivera, en representación de **Mariana Hilda Guzmán Núñez, Iván Patricio Donato Guzmán, Alex Wladimir Donato Guzmán, Nelson Esteban Donato Guzmán, Mauricio Claudio Donato Guzmán y Jaime Andrés Donato Guzmán**, en el primer otrosí de la presentación de foja 12.300 y se declara que se condena al Fisco de Chile, representado por el Presidente del Consejo de Defensa del Estado y a Pedro Octavio Espinoza Bravo a pagar **solidariamente**, por concepto de daño moral a cada uno de los demandantes, la suma de \$ 150.000.000.- (ciento cincuenta millones de

pesos), más los reajustes e intereses calculados en la forma indicada en el presente fallo con costas.

Dese oportuno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 509 bis del Código de Procedimiento Penal.

Agréguese certificación del presente fallo a las causas en las que son procesados los condenados que se tramitan ante este ministro y/o aparecen en su extracto de filiación, para los efectos del artículo 160 del Código Orgánico de Tribunales.

Regístrese, notifíquese a todas las partes del juicio y consúltese, si no se apelare.

Encontrándose en libertad todos los sentenciados, a excepción de Pedro Octavio Espinoza Bravo, Carlos José Leonardo Lopez Tapia, Miguel Krassnoff Martchenko, Juan Hernán Morales Salgado y Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza, cíteseles por la Brigada de Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones, a fin de practicar las notificaciones.

En cuanto a Pedro Octavio Espinoza Bravo, Carlos José Leonardo Lopez Tapia, Miguel Krassnoff Martchenko, Juan Hernán Morales Salgado y Orlando del Tránsito Altamirano Sanhueza efectúese la notificación por receptor competente en lo criminal, en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Punta de Peuco.

Ofíciase al Servicio de Registro Civil e Identificación, a fin de que inscriba la defunción de Víctor Díaz Lopez, cuya fecha de defunción fue un día no determinado de la primera quincena de enero de 1977 y causa de muerte asfixia.

Rol N° 2.182-1998 "Conferencia 1"

Dictada por don Miguel Eduardo Vázquez Plaza, Ministro de Fuero de la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

En Santiago a treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se anotó en el estado diario la sentencia que antecede.